

MINISTERIO
DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE

Colección Legislativa

2001



MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Edita: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Información y Publicaciones
NIPO: 176-01-001-X
Depósito Legal: M. 3/1958
IMPRENTA NACIONAL DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ENERO - MARZO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 209/2001, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 558/2000, de 27 de abril, sobre las Vicepresidencias del Gobierno. («Boletín Oficial del Estado» 28-II-2001.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Constitución, y con el fin de alcanzar una mayor eficacia en la acción del Gobierno, a propuesta del Presidente del Gobierno, **1**

DISPONGO:

Artículo único.

Se da nueva redacción al artículo 1 del Real Decreto 558/2000, de 27 de abril, sobre las Vicepresidencias del Gobierno, que queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 1.

Corresponde a la Vicepresidencia Primera del Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno.»

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de febrero de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, *José María Aznar López.*

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo de relaciones cinematográficas entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania, hecho en Berlín el 11 de febrero de 2000. («Boletín Oficial del Estado» 10-I-2001.)

2 ACUERDO DE RELACIONES CINEMATOGRÁFICAS ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

El Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania,

Conscientes de la contribución que las coproducciones pueden aportar al desarrollo de las industrias cinematográficas, así como al crecimiento de los intercambios económicos y culturales entre los dos países,

Resueltos a estimular el desarrollo de la cooperación cinematográfica entre España y Alemania,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1. *Autoridades competentes.*

(1) La realización de películas en coproducción entre los dos países debe recibir aprobación, después de recíproca consulta, de las autoridades competentes.

(2) Cada parte notificará a la otra, por vía diplomática, las autoridades competentes en su país para la aprobación de los proyectos de coproducción.

Artículo 2. *Consideración como películas nacionales.*

(1) Las películas realizadas en coproducción, en el marco del presente Acuerdo, serán consideradas películas nacionales.

(2) Dichas películas gozarán de pleno derecho de las ventajas que resulten de las disposiciones relativas a industria cinematográfica que estén en vigor o que pudieran ser promulgadas en cada país.

Artículo 3. *Requisitos para el reconocimiento de las coproducciones.*

(1) La proporción de las aportaciones respectivas de los coproductores de los dos países puede variar del veinte al ochenta por ciento por película (20 por 100 al 80 por 100).

(2) La aportación del coproductor minoritario debe incluir obligatoriamente una participación técnica y artística efectiva. En principio, la aportación del coproductor minoritario en personal creativo, en técnicos y en actores debe ser proporcional a su inversión.

(3) Se entiende por personal creativo, técnico y artístico a las personas que, según la legislación aplicable en cada país, tengan la cualidad de autor, entre otros, los autores del argumento, guionistas, directores, compositores, montador jefe, el director de fotografía, el director artístico y el jefe de sonido. La aportación de cada uno de estos elementos creativos será considerada individualmente.

(4) En principio, la aportación de cada país incluirá, por lo menos, un elemento de los citados en el párrafo anterior, un actor en papel principal, un actor en papel secundario y/o un técnico cualificado. 2

(5) A estos efectos, el actor en papel principal, podrá ser sustituido por dos técnicos cualificados.

Artículo 4. *Nacionalidad de los participantes.*

(1) Las películas deben ser realizadas por equipos creativos cuyos integrantes sean de nacionalidad española o alemana, o de algún otro Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, se admitirá la participación de aquellas personas que, según las respectivas legislaciones, sean equiparables a los nacionales españoles o alemanes.

(2) La participación de otros intérpretes y de técnicos que los mencionados en el párrafo precedente puede ser admitida, teniendo en cuenta las exigencias de la película y después del acuerdo entre las autoridades competentes de los dos países.

Artículo 5. *Participaciones minoritaria y mayoritaria en coproducciones multilaterales.*

En el caso de las coproducciones multilaterales, la participación menor no podrá ser inferior al 10 por 100 (diez por ciento), y la mayor no podrá exceder del 70 por 100 (setenta por ciento), del coste total de la misma.

Artículo 6. *Equilibrio general.*

(1) Debe observarse un equilibrio tanto en lo que concierne a la participación del personal creativo, de técnicos y de actores, como en lo que respecta a los medios financieros y técnicos de los dos países (estudios, laboratorios y postproducción).

(2) La Comisión Mixta prevista en el artículo 9 del presente Acuerdo examinará si este equilibrio ha sido respetado y, en caso contrario, adoptará las medidas que juzgue necesarias para restablecerlo.

Artículo 7. *Coproducciones financieras.*

(1) Como excepción a las disposiciones precedentes del presente Acuerdo, pueden ser admitidas al beneficio de la coproducción bipartita aquellas películas realizadas en uno de los dos países y cuya participación minoritaria se limite al ámbito financiero, conforme al contrato de coproducción, sin que sea inferior al 20 por 100 (veinte por ciento) ni superior al 25 por 100 (veinticinco por ciento).

(2) El beneficio de la coproducción bipartita sólo se concederá a cada una de estas obras después de autorización, dada caso por caso, por las autoridades españolas y alemanas competentes.

(3) Las aportaciones financieras efectuadas por una y otra parte deberán estar, en el conjunto de esas películas, globalmente equilibradas en un período de dos años.

Artículo 8. *Difusión de las películas.*

Las partes contratantes reafirman su voluntad de favorecer y desarrollar por todos los medios admisibles la difusión en cada país de las películas del otro país.

Artículo 9. *Comisión Mixta.*

(1) Las autoridades competentes de los dos países examinarán en caso de necesidad las condiciones de aplicación del presente Acuerdo con el fin de resolver las dificultades surgidas de la puesta en práctica de sus disposiciones. Asimismo, estudiarán las modificaciones correspondientes con objeto de desarrollar la cooperación cinematográfica en el interés común de los dos países.

2 (2) Para supervisar la aplicación del presente Acuerdo se formará una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambos Gobiernos y de las organizaciones profesionales de ambos Estados contratantes.

(3) Esta Comisión Mixta se reunirá, en principio, una vez cada dos años alternativamente en cada país. No obstante, podrá ser convocada en sesión extraordinaria a petición de uno de los dos Estados contratantes, especialmente en caso de modificaciones legislativas importantes o de la reglamentación aplicable a la industria cinematográfica o en caso de que el Acuerdo encuentre en su aplicación dificultades de una particular gravedad.

(4) En concreto, la Comisión Mixta examinará si el equilibrio en número y en porcentaje de las coproducciones ha sido respetado a lo largo de un período de dos años.

Artículo 10. *Legislación supletoria.*

El Acuerdo Multilateral Europeo sobre Coproducciones Cinematográficas, de 2 de octubre de 1992 y del cual ambos países forman parte, será aplicable a las relaciones en materia cinematográfica entre el Reino de España y la República Federal de Alemania.

Artículo 11. *Derogación del Convenio vigente hasta la actualidad.*

En el momento de entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán derogados los Acuerdos Cinematográficos entre España y la República Federal de Alemania de Intercambio y Coproducción, firmados en Madrid el 3 de mayo de 1956.

Artículo 12. *Disposiciones finales.*

(1) El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que la República Federal de Alemania reciba la comunicación del cumplimiento de los trámites internos por parte del Reino de España para obligarse internacionalmente.

(2) El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida; sin embargo, cualquiera de las Partes podrá denunciarlo por vía diplomática mediante notificación a la otra Parte. La denuncia surtirá efectos transcurridos tres meses a partir de la fecha de la notificación.

(3) La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las coproducciones que, durante su vigencia, hayan sido aprobadas.

En fe de lo cual, los firmantes, debidamente autorizados a tal fin por sus Gobiernos, firman el presente Acuerdo en Berlín a 11 de febrero de 2000, en dos ejemplares originales en español y en alemán, siendo los dos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno del Reino de España,

Miguel Ángel Cortés Martín,
Secretario de Estado de Cultura

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania

Albert Spiegel,
Director de Departamento del Ministerio de Asuntos Exteriores

Michael Naumann,
Encargado del Gobierno Federal para Asuntos de Cultura y Medios de Comunicación

El presente Acuerdo, según se establece en su artículo 12, entró en vigor el 18 de diciembre de 2000, fecha de recepción por la República Federal de Alemania de la comunicación del cumplimiento de los trámites internos por parte del Reino de España para obligarse internacionalmente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de diciembre de 2000.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

Convenio de cooperación cultural y educativa entre el Reino de España y la República Eslovaca, hecho en Bratislava el 11 de abril de 2000. («Boletín Oficial del Estado» 9-II-2001.)

El Reino de España y la República Eslovaca, en lo sucesivo denominados las Partes; 3

Llevados por el deseo de desarrollar y estrechar las relaciones amistosas entre los dos países;

Deseando continuar la cooperación mutua en los ámbitos de la educación y la cultura,

Y de acuerdo con el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1.

Ambas Partes promoverán y desarrollarán la mutua cooperación entre sus países en los sectores de la educación y la cultura.

Asimismo, contribuirán a la divulgación de las lenguas y culturas respectivas.

Artículo 2.

Ambas Partes, con objeto de preservar la cultura europea y promover su desarrollo, estimularán un mejor entendimiento y el más profundo conocimiento del arte, la cultura y el testimonio cultural de sus respectivos pueblos, mediante el intercambio de visitas de personas y actividades.

Artículo 3.

Las Partes fomentarán y facilitarán la cooperación, en el ámbito de la educación, mediante:

a) Los intercambios de profesores, estudiantes y expertos.

b) La enseñanza de las lenguas y literaturas de los dos países.

c) La concesión de becas para realizar estudios de postgraduado y de especialización.

d) La participación de estudiantes y expertos en los cursos y seminarios de lengua y literatura española y eslovaca.

e) El apoyo a la cooperación entre las universidades, así como entre escuelas secundarias y primarias.

Artículo 4.

Ambas Partes estudiarán los términos y modalidades necesarios para el reconocimiento mutuo de grados y títulos universitarios, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada uno de los dos países.

A este fin, las Partes intercambiarán documentación respetando las normas jurídicas y acuerdos internacionales en el marco del Consejo de Europa.

Artículo 5.

Las Partes fomentarán y facilitarán los intercambios directos de autores y obras en los ámbitos de la literatura, del teatro, las artes plásticas, las artes escénicas, la música, el cine, la televisión y la radio, la arquitectura, los museos, las bibliotecas y archivos y en otras áreas de la cultura.

3 Artículo 6.

Las Partes fomentarán la cooperación entre instituciones para salvaguardar el patrimonio cultural de ambos países.

Las Partes se comprometen a adoptar, dentro del marco de sus respectivas legislaciones nacionales, las medidas necesarias para impedir la exportación e importación ilegal de bienes culturales de cada una de las Partes.

Artículo 7.

Las Partes fomentarán los intercambios entre la juventud, así como la cooperación directa entre las organizaciones juveniles de los dos países.

Artículo 8.

Las Partes fomentarán y apoyarán el intercambio y la cooperación entre las organizaciones deportivas, así como la participación en los acontecimientos deportivos que tengan lugar en cada uno de los dos países.

Artículo 9.

Las Partes apoyarán la cooperación entre instituciones de radio y televisión, así como entre otros medios de comunicación de ambas Partes.

Artículo 10.

Las Partes apoyarán los contactos directos entre las asociaciones e instituciones existentes en el ámbito de la cultura.

Artículo 11.

Las Partes estimularán el establecimiento de contactos directos entre las organizaciones encargadas de la gestión y protección de los derechos de autor.

Artículo 12.

Las dos Partes estimularán la cooperación en los campos mencionados en el presente Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se deriven para ambas Partes de otros acuerdos internacionales que hayan suscrito, así como de conformidad con las normas de las organizaciones internacionales de que sean miembros.

Artículo 13.

Las Partes deciden constituir una Comisión Mixta de representación paritaria encargada de la aplicación del presente Acuerdo, así como del estudio de cuantas cuestiones puedan surgir en el desarrollo del mismo.

La Comisión Mixta se reunirá cada tres años, alternativamente, en uno y otro país, determinándose la fecha y lugar de reunión por vía diplomática.

Artículo 14.

El Convenio tendrá una vigencia inicial de cinco años y se renovará tácitamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo denuncia de una de las Partes, que deberá ser notificada a la otra Parte por escrito y por vía diplomática, con un preaviso de seis meses.

La no renovación del Convenio no afectará a la aplicación de los programas o proyectos que se hayan iniciado durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden otra cosa. 3

Artículo 15.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última nota diplomática en la que las Partes se comuniquen respectivamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus legislaciones internas para la celebración de tratados internacionales.

Artículo 16.

A la fecha de entrada en vigor del presente Convenio quedará derogado entre el Reino de España y la República Eslovaca el Tratado de Cooperación Cultural entre España y la República Socialista de Checoslovaquia, firmado el 7 de marzo de 1979, en Madrid.

Hecho en Bratislava el 11 de abril de 2000, en los idiomas español y eslovaco, siendo los dos textos igualmente auténticos.

Por el Reino de España,

Ramón de Miguel y Egea,
Secretario de Estado de Política Exterior y para la Unión Europea

Por la República Eslovaca,

Milan Gacik,
Secretario de Estado de Cultura

El presente Convenio entró en vigor el 22 de diciembre de 2000, fecha de la última Nota cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas legislaciones internas, según se establece en su artículo 15.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2001 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. («Boletín Oficial del Estado» 3-I-2001.)

4 La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 fija las cuantías de las retribuciones para dicho ejercicio correspondientes, entre otros, a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, al personal de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía, a los miembros de las carreras Judicial y Fiscal, y al personal al servicio de la Administración de Justicia.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse para abonar las mencionadas retribuciones, esta Secretaría de Estado considera oportuno dictar las siguientes instrucciones que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en la citada Ley, y en las precedentes por lo que respecta a sus normas de vigencia indefinida, así como en las restantes normas reguladoras del régimen retributivo del referido personal del sector público estatal.

Por otra parte, una vez entrado en vigor el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado y teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el mismo sobre actualización anual de retribuciones y la pluralidad de centros en que se distribuye este personal, se dictan también instrucciones para facilitar y homogeneizar la confección de nóminas del personal laboral incluido en el Convenio Único.

A) *Funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

1. Cuantía de las retribuciones derivadas de lo previsto en el título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001:

1.1 Con efectos económicos de 1 de enero de 2001, los funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II de la presente Resolución.

1.2 Por lo que respecta a los complementos específicos, su cuantía experimentará un aumento del 2 por 100 respecto de la aprobada para el ejercicio de 1999, independientemente de las adecuaciones previstas en el artículo 22.Uno.*a)* de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

La ejecución de la consolidación de las cantidades percibidas en el año 2000 por mejora de la calidad y rendimiento de los servicios públicos, incrementadas en un 2 por 100 se llevará a cabo según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001 y previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones. 4

En consecuencia, para determinar la cuantía de los referidos complementos se aplicará lo dispuesto en el anexo III de la presente Resolución.

1.3 Las cuantías de las retribuciones del personal docente y con función inspectora, establecidas en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, modificado por el 1949/1995, de 1 de diciembre, y en los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991 y posteriores, en virtud de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se reflejan en los anexos IV y V de esta Resolución.

1.4 Los complementos personales y transitorios, reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, en ningún caso se considerarán los trienios el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, y sólo se computará en el 50 por 100 de su importe las mejoras retributivas derivadas del incremento de las retribuciones de carácter general establecido en el artículo 23.Uno de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

2. Devengo de Retribuciones:

2.1 La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.2 Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, la cuantía de sus retribuciones se determinará en la forma prevista en las normas dictadas para la aplicación del régimen retributivo a que esté sujeto.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.*f)* de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, experimentarán la correspondiente reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha reducción en las pagas ordinarias, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes

4 de cada uno de los dos períodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el período, o períodos, no afectados por la reducción de jornada, pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, sobre dicho devengo cuando el número de días es inferior al del total computable en las mismas, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que, en la fecha de 1 de junio o 1 de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicios sin reducción de jornada.

Para el período, o períodos afectados por la jornada reducida se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior pero tomando como dividendo la citada cuantía reducida de forma proporcional a la propia reducción de jornada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.Tres de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a los restantes tipos de jornada reducida se les aplicará el mismo sistema de cálculo de reducción de retribuciones establecida en los párrafos anteriores de este apartado.

2.3 Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

2.4 Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

2.5 Cuando el nombramiento de funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 24.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, recaiga en funcionarios de carrera de otro Cuerpo o Escala de grupos de titulación inferior a aquel en que se aspira a ingresar, durante el tiempo correspondiente al período de prácticas o al curso selectivo se seguirán percibiendo los trienios en cada momento perfeccionados.

2.6 Las pagas extraordinarias de los funcionarios del Estado se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

b) Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas devengarán la correspondiente paga

extraordinaria pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior. 4

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado *c)* de la instrucción 2.3 de la presente Resolución, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el presente apartado, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

2.7 Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo, salvo en los casos previstos en la letra a) del artículo 34 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, tendrán derecho, durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

Los funcionarios de carrera en servicio activo o situación asimilada que accedan a un nuevo Cuerpo o Escala tendrán derecho, a partir de la toma de posesión, a un permiso retribuido de tres días hábiles, si el destino no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si lo comporta.

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente instrucción en el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las citadas retribuciones se harán efectivas por la Dependencia que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 34, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Dependencia correspondiente al puesto de trabajo al que accede, asimismo, por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras *b)* y *c)* del citado artículo 34 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

3. Cuotas de Derechos Pasivos y Mutualidades:

3.1 En el año 2001, el porcentaje de cotización a aplicar a los mutualistas de las Mutualidades Generales de Funcionarios será del 1,69 por 100 sobre la base de cotización establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos.

En el anexo VI de la presente Resolución se expresan las cuotas mensuales de cotización de los funcionarios a las Mutualidades Generales de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) del personal de la Administración de Justicia (MUGEJU) y del personal integrado en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), que corresponden a dicho tipo del 1,69 por 100.

3.2 Las cuotas de derechos pasivos de los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior que los habilitados de personal deben retener en nómina cada mes continuará siendo del 3,86 por 100 de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, de modo que para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, empleo o categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio del Estado, la cuota supone una cantidad única e idéntica.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el anexo VII de la presente Resolución.

4 El personal funcionario que estuviera sujeto al Régimen General de la Seguridad Social continuará cotizando de acuerdo con este sistema.

3.3 Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

No obstante, las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, al igual que las correspondientes a las pagas ordinarias, de los períodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución no experimentarán reducción en su cuantía.

3.4 Lo dispuesto en los números anteriores se entiende sin perjuicio de las reducciones que deba experimentar la cuota de derechos pasivos en los supuestos en que así proceda por jornada reducida o a tiempo parcial.

4. Otras instrucciones:

4.1 Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, percibirán las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que están vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

4.2 El personal eventual, regulado en el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, percibirá las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo de asimilación en que el Ministerio para las Administraciones públicas clasifique sus funciones y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo reservado a personal eventual que desempeñe.

Los funcionarios de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su grupo de clasificación, incluidos trienios, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

4.3 El complemento de productividad podrá asignarse a los funcionarios interinos y al personal eventual, así como a los funcionarios en prácticas cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo, siempre que esté autorizada su aplicación a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

4.4 Los titulares de puestos de trabajo que se supriman en las relaciones o catálogos de puestos de trabajo de personal funcionario continuarán percibiendo hasta que sean nombrados para desempeñar otros puestos de trabajo y durante un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que surtió efectos económicos la citada supresión, con el carácter de a cuenta de lo que les corresponda por el nuevo puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido sin que proceda reintegro alguno en el caso de que las cantidades percibidas fueran superiores.

4.5 Las referencias contenidas en la normativa vigente relativas a haberes líquidos para el cálculo de los anticipos reintegrables a funcionarios se entenderán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas que perciban los mismos.

4.6 En la Administración del Estado y sus organismos autónomos, en los casos de adscripción durante el año 2001 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscriba, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna asimilación de las retribuciones básicas que autoricen conjuntamente los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas, a propuesta de los Departamentos ministeriales interesados.

A los solos efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, se podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

4.7 La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario requerirá que dichos puestos figuren detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y que su coste, en cómputo anual, esté dotado presupuestariamente o, en su defecto, se autorice por el Ministerio de Hacienda. 4

B) *Indemnizaciones.*

1. Durante el año 2001, la indemnización por residencia del personal en activo del sector público estatal continuará devengándose en las áreas del territorio nacional que la tienen reconocida y en las cuantías que se detallan en el anexo VIII de la presente Resolución.

2. Las cuantías de las indemnizaciones reguladas por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, no experimentarán variación con respecto al 31 de diciembre de 2000 hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con lo previsto en la disposición final cuarta de dicha norma.

C) *Cuantía de las retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía y de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal y personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Con efectos económicos de 1 de enero de 2001, el personal a que se refiere el epígrafe anterior percibirá sus retribuciones en las cuantías reflejadas, respectivamente, en los correspondientes anexos IX, X y XI de la presente Resolución.

D) *Personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Único de la Administración General del Estado.*

1. Cuantía de las retribuciones:

1.1 Con efectos económicos de 1 de enero de 2001, el personal laboral de la Administración General del Estado incluido en el ámbito de aplicación de su Convenio Único, aprobado por Resolución de 24 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), percibirá el salario base, antigüedad y pagas extraordinarias en las cuantías que se detallan en el anexo XII.1.

1.2 La cuantía del complemento personal de antigüedad y del complemento personal de unificación experimentará en el año 2001 un aumento del 2 por 100 respecto a las derivadas de la aplicación del artículo 75.2 y 5, respectivamente, de dicho Convenio.

1.3 El valor de la hora extraordinaria determinado en el artículo 75.4.1 del citado Convenio queda establecido para el año 2001 en las cuantías del anexo XII.2.

2. Devengo de retribuciones:

Para practicar las deducciones de haberes previstas en el artículo 45 del Convenio Único, así como en los casos de reingresos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que deban liquidarse por días o con reducción proporcional de retribuciones, se aplicarán las mismas reglas de cálculo previstas en el apartado A.2 de esta Resolución.

3. Indemnizaciones:

Respecto a la cuantía de los gastos de locomoción y dietas de viajes regulados en el artículo 78 del Convenio Único se estará a lo dispuesto en el apartado B).2 de esta Resolución.

 E) *Otras instrucciones de carácter general.*

1. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, sin perjuicio de su supresión, en el caso de personal destinado en el extranjero, cuando el funcionario afectado cambie de país de destino.

2. Las retribuciones fijadas en pesetas que correspondan a los funcionarios destinados en el extranjero por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, experimentarán en el año 2001 el mismo incremento establecido para los que presten servicio en territorio nacional.

Los módulos de equiparación del poder adquisitivo y de calidad de vida, así como las indemnizaciones a que se refieren los artículos 4, 5 y 6, respectivamente, del mencionado Real Decreto serán los que en cada momento haya fijado el Ministerio de Hacienda.

3. El personal contratado administrativo continuará percibiendo durante el año 2001 las mismas retribuciones, con un incremento del 2 por 100 sobre las cuantías correspondientes al año 2000.

4. Cuando las retribuciones percibidas en el año 2000 no correspondan a las establecidas con carácter general en el título III de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, y no sean de aplicación las establecidas en el mismo Título de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones con un incremento del 2 por 100 sobre las cuantías correspondientes a 2000.

5. Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales se fijarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.Uno de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

6. En cualquier caso, la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario requerirá la plena observancia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y normativa complementaria sobre incompatibilidades.

7. Durante el año 2001, los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

8. Todas las referencias a retribuciones contenidas en la presente Resolución deberán entenderse referidas a retribuciones íntegras.

Madrid, 2 de enero de 2001.—La Secretaria de Estado, *María Elvira Rodríguez Herrer.*

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

ANEXO I

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo a los que resulta de aplicación el régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto

Retribuciones básicas

Grupo	Cuantía mensual			
	Sueldo		Trienio	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
A	164.410	988,12	6.315	37,95
B	139.540	838,65	5.053	30,37
C	104.017	625,15	3.792	22,79
D	85.052	511,17	2.533	15,22
E	77.646	466,66	1.900	11,42

Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo y trienios, salvo en los casos previstos en el número 2.4 de la presente Resolución.

ANEXO II

Puestos de trabajo a los que resulta de aplicación el régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto

Nivel de complemento de destino	Cuantía mensual	
	Pesetas	Euros
30	144.368	867,67
29	129.497	778,29
28	124.050	745,56
27	118.602	712,81
26	104.051	625,36
25	92.316	554,83
24	86.869	522,09
23	81.425	489,37
22	75.976	456,62
21	70.539	423,95
20	65.525	393,81
19	62.177	373,69
18	58.830	353,58
17	55.482	333,45
16	52.141	313,37
15	48.792	293,25
14	45.448	273,15
13	42.100	253,03
12	38.751	232,90
11	35.409	212,81

Nivel de complemento de destino	Cuantía mensual	
	Pesetas	Euros
10	32.062	192,70
9	30.391	182,65
8	28.712	172,56
7	27.044	162,54
6	25.369	152,47
5	23.695	142,41
4	21.189	127,35
3	18.683	112,29
2	16.173	97,20
1	13.668	82,15

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en el presente anexo será modificada en los casos que así proceda de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

La aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Ley 30/1984, de acuerdo con la redacción aprobada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en relación con el derecho de los funcionarios a percibir al menos el complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, no implicará variación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que realmente ocupen, sin perjuicio de que el funcionario afectado, en lugar de percibir el complemento de destino fijado a dicho puesto, devengue a título personal el que proceda por aplicación del citado precepto legal.

ANEXO III

Complemento específico

PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL GOBIERNO HA APROBADO LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO

Cuantía mensual a partir de 1-1-2000		Cuantía mensual a partir de 1-1-2001	
Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
325.129	1.954,06	331.632	1.993,15
314.384	1.889,49	320.672	1.927,28
292.900	1.760,36	298.758	1.795,57
271.417	1.631,25	276.846	1.663,88
260.674	1.566,68	265.888	1.598,02
246.352	1.480,61	251.280	1.510,22
232.028	1.394,52	236.669	1.422,41
214.123	1.286,91	218.406	1.312,65
203.384	1.222,36	207.452	1.246,81
192.641	1.157,80	196.494	1.180,95
185.479	1.114,75	189.189	1.137,05
171.155	1.028,66	174.579	1.049,24
156.835	942,60	159.972	961,45

Cuantía mensual a partir de 1-1-2000		Cuantía mensual a partir de 1-1-2001	
Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
146.093	878,04	149.015	895,60
136.008	817,42	138.729	833,78
126.651	761,19	129.185	776,42
117.968	709,00	120.328	723,19
104.862	630,23	106.960	642,84
95.489	573,90	97.399	585,38
85.012	510,93	86.713	521,16
77.522	465,92	79.073	475,24
72.371	434,96	73.819	443,66
66.079	397,14	67.401	405,09
59.043	354,86	60.224	361,95
54.009	324,60	55.090	331,10
48.388	290,82	49.356	296,64
43.960	264,20	44.840	269,49
36.853	221,49	37.591	225,93
29.751	178,81	30.347	182,39
26.592	159,82	27.124	163,02
23.435	140,85	23.904	143,67
20.276	121,86	20.682	124,30
16.331	98,15	16.558	110,12
13.172	79,17	13.436	80,75
10.804	64,93	11.021	66,24
8.359	50,24	8.527	51,25

Las cuantías mensuales anteriores correspondientes al año 2001 se incrementarán, en virtud de la consolidación establecida en la disposición adicional undécima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001, en los siguientes importes según grupos de adscripción de los diferentes puestos de trabajo:

Puestos	Incremento
A	2.097
AB	2.097
B	1.934
BC	1.934
C	1.701
CD	1.701
D	1.577
DE	1.577
E	1.529

El importe de los complementos específicos cuya cuantía a 31 de diciembre de 2000 no estuviera relacionada en el presente anexo experimentará a partir de 1 de enero del año 2001 un incremento del 2 por 100 y, en virtud de la disposición adicional citada, la cuantía resultante se incrementará en los importes según grupo de adscripción de puestos reflejados en el párrafo anterior.

En todo caso, si el importe reconocido en el año 2000 como retribución por el concepto que se consolida incrementado en su 2 por 100 resultara superior al de la precedente tabla, en el año 2001 se seguirá percibiendo aquél con el citado incremento.

ANEXO IV

Profesorado de Enseñanzas Universitarias (Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre, y Real Decreto 74/2000, de 21 de enero)

1.º Funcionarios de carrera e interinos a tiempo completo:

a) Grupo de clasificación, nivel de complemento de destino e importe mensual del componente general del complemento específico:

	Grupo	Nivel CD	Componente general del complemento específico	
			Pesetas	Euros
Catedrático de Universidad y Profesor agregado de Universidad, a extinguir ...	A	29	146.004	877,50
Catedrático Numerario de Escuela Superior de Bellas Artes, a extinguir	A	29	99.051	595,31
Profesor titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria	A	27	68.112	409,36
Profesor titular de Escuela Universitaria ..	A	26	36.214	217,65
Maestro de Taller y asimilados a extinguir .	B	24	34.675	208,40

b) Importe mensual del componente singular del complemento específico por el desempeño de cargos académicos:

	Componente Singular del C. Específico	
	Pesetas	Euros
Rector de Universidad	212.339	1.276,18
Vicerrector y Secretario General de Universidad	95.993	576,93
Decano y Director de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Colegio Universitario	74.842	449,81
Vicedecano, Subdirector y Secretario de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Colegio Universitario	40.382	242,70
Director del Departamento Universitario	54.155	325,48
Secretario de Departamento	29.108	174,94
Director de Instituto Universitario y de Escuela de Estomatología	32.329	194,30
Coordinación del Curso de Orientación Universitaria	21.055	126,54

2.º Funcionarios de carrera a tiempo completo.

a) Importe mensual, por cada período, del componente del complemento específico por méritos docentes, y del complemento de productividad por la actividad investigadora.

	Pesetas	Euros
Profesorado con nivel 29 de complemento de destino	22.140	133,06
Profesorado con nivel 27 de complemento de destino	17.933	107,78
Profesorado con nivel 26 de complemento de destino	15.173	91,19

b) Componente del complemento específico por formación permanente de los Maestros de Taller y asimilados:

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, tendrá idéntica cuantía que la establecida para que los Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre que se reúnan las condiciones exigidas para su percepción por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991.

3.º Ayudantes de Universidad y Profesores asociados:

Los importes mensuales por los conceptos de sueldo, complemento de destino y, en su caso, complemento específico, según dedicación horaria, serán los siguientes:

	Sueldo		Complemento de destino	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
A) Ayudantes de Universidad (tiempo completo):				
Facultades y EE.TT.SS.:				
Primer período (dos años)	131.529	790,51	67.153	403,60
Segundo período (tres años)	131.529	790,51	102.903	618,46
Escuelas Universitarias:				
Primer y segundo períodos	131.529	790,51	30.161	181,27

	Dedicación		Sueldo		Complemento de destino		Complemento específico	
		Horas lect.	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
B) Profesores asociados (tiempo completo y parcial):								
Profesor asociado. Tipo 1 ..	T.C.		105.224	632,41	55.597	334,14	16.748	100,66
		12	47.984	288,39	27.738	166,71	–	–
		10	39.989	240,34	23.115	138,92	–	–
		8	31.991	192,27	18.495	111,16	–	–
		6	23.993	144,20	13.869	83,35	–	–
Profesor Asociado. Tipo 2 .	T.C.		131.529	790,51	69.497	417,69	19.532	117,39
		12	59.979	360,48	34.674	208,39	–	–

4

	Dedicación		Sueldo		Complemento de destino		Complemento específico	
		Horas lect.	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
		10	49.983	300,40	28.896	173,67	–	–
		8	39.988	240,33	23.115	138,92	–	–
		6	29.993	180,26	17.338	104,20	–	–
Profesor asociado. Tipo 3 ..	T.C.		131.529	790,51	94.883	570,26	42.383	254,73
		12	59.979	360,48	57.116	343,27	–	–
		10	49.983	300,40	47.598	286,07	–	–
		8	39.988	240,33	38.082	228,88	–	–
		6	29.993	180,26	28.559	171,64	–	–
Profesor asociado. Tipo 4 ..	T.C.		131.529	790,51	124.848	750,35	68.504	411,72
		12	74.976	450,61	111.153	668,04	–	–
		10	62.479	375,51	92.628	556,71	–	–
		8	49.986	300,42	74.103	445,37	–	–
		6	37.491	225,33	55.579	334,04	–	–

4.º Personal docente y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes:

Los importes de las retribuciones del personal docente de enseñanzas universitarias que no figuren incluidas en los apartados precedentes de este anexo pero que estén reconocidas expresamente por la normativa vigente aplicable en 31 de diciembre de 2000 experimentarán asimismo, a partir de 1 de enero del año 2001, un incremento del 2,0 por 100 sobre las cuantías fijadas para 2000.

ANEXO V

Inspectores de Educación y profesorado de los centros de Enseñanza Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas (Personal, no transferido, destinado en Ceuta y Melilla)

(Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991 y posteriores)

1.º Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico:

	Grupo	Nivel de complemento de destino	Componente general del complemento específico	
			Pesetas	Euros
Inspectores de Educación	A	26	52.372	314,76
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	A	26	48.240	289,93

	Grupo	Nivel de complemento de destino	Componente general del complemento específico	
			Pesetas	Euros
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A	24	40.867	245,62
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	B	24	41.426	248,98
Maestros	B	21	41.426	248,98

2.º Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

Uno. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de centros	Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimiladas — Cuantía mensual		Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimiladas — Cuantía mensual	
		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Director	A	93.632	562,74	76.732	461,17
	B	80.647	484,70	69.459	417,46
	C	73.004	438,76	50.263	302,09
	D	66.087	397,19	37.162	223,35
	E	—	—	22.667	136,23
	F	—	—	9.784	58,80
Vicedirector	A	41.187	247,54	—	—
	B	40.384	242,71	—	—
	C	29.110	174,95	—	—
	D	25.085	150,76	—	—
Jefe de Estudios	A	41.187	247,54	26.694	160,43
	B	40.384	242,71	25.085	150,76
	C	29.110	174,95	24.280	145,93
	D	25.085	150,76	17.837	107,20
	E	25.085	150,76	—	—
Secretario	A	41.187	247,54	26.694	160,43
	B	40.384	242,71	25.085	150,76
	C	29.110	174,95	24.280	145,93
	D	25.085	150,76	17.837	107,20
	E	—	—	13.903	83,56

4 Dos. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual	
	Pesetas	Euros
Director de Centros de Profesores:		
Tipo III	80.647	484,70
Tipo II	69.459	417,46
Tipo I	66.087	397,19
Director de Centros de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional	80.647	484,70
Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores, de Recursos y de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional	9.784	58,80
Maestro orientador/Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	30.840	185,35
Profesor de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional, Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	9.784	58,80
Maestro orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	21.057	126,56
Asesor técnico docente, tipo A	80.647	484,70
Asesor técnico docente, tipo B	50.263	302,09
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	47.415	284,97
Director de Educación Ambiental	47.415	284,97
Asesor docente, a extinguir (puesto de trabajo a desempeñar por funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria a extinguir, que realicen funciones vinculadas directamente con la docencia)	21.057	126,56
Institutos de Bachillerato/Centros de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y asimilados		
Jefe de Estudios adjunto	19.566	117,59
Jefe de Seminario/Jefe Departamento	9.784	58,80
Jefe de División	9.784	58,80
Coordinador de Especialidad	9.784	58,80
Vicesecretario	5.759	34,61
Centros de Enseñanzas Integradas		
Jefe de Residencia	16.227	97,53
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros sin Escuela Universitaria	9.784	58,80
Director de Residencia	9.784	58,80
Jefe de Sección de Enseñanzas	9.784	58,80
Institutos de Formación Profesional		
Administrador de Centro del tipo A.	41.187	247,54
Administrador de Centro del tipo B	40.384	242,71
Administrador de Centro del tipo C	29.110	174,95
Centros de Educación Permanente de Adultos		
Director de Centros tipo B	69.459	417,46
Director de Centros tipo C	50.263	302,09

Puestos	Cuantía mensual	
	Pesetas	Euros
Director de Centros tipo D	37.162	223,35
Director de Centros tipo E	22.667	136,23
Director de Centros tipo F	9.784	58,80
Jefe de Estudios de Centros de tipo B	25.085	150,76
Jefe de Estudios de Centros de tipo C	24.280	145,93
Jefe de Estudios de Centros de tipo D	17.837	107,20
Secretario de Centros de tipo B	25.085	150,76
Secretarios de Centros de tipo C	24.280	145,93
Secretario de Centros de tipo D	17.837	107,20
Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia		
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD	25.085	150,76
Colegios Rurales Agrupados		
Director de Centros tipo A	76.732	461,17
Director de Centros tipo B	69.459	417,46
Director de Centros tipo C	50.263	302,09
Director de Centros tipo D	37.162	223,35
Director de Centros tipo E	22.667	136,23
Director de Centros tipo F	9.784	58,80
Jefe de Estudios de Centros tipo A	26.694	160,43
Jefe de Estudios de Centros tipo B	25.085	150,76
Jefe de Estudios de Centros tipo C	24.280	145,93
Jefe de Estudios de Centros tipo D	17.837	107,20
Secretario de Centros tipo A	26.694	160,43
Secretario de Centros tipo B	25.085	150,76
Secretario de Centros tipo C	24.280	145,93
Secretario de Centros tipo D	17.837	107,20
Secretario de Centros tipo E	13.903	83,56
Profesor de Colegios Rurales Agrupados	9.784	58,80
Centros de Recursos		
Director Centros tipo III	80.647	484,70
Director Centros tipo II	69.459	417,46
Director Centros tipo I	66.087	397,19

Tres. Función de Inspección Educativa.

Puestos	Cuantía mensual	
	Pesetas	Euros
Jefe provincial de Inspección tipo A	117.386	705,50
Jefe provincial de Inspección tipos B y C	107.099	643,68
Inspector Jefe adjunto	83.004	498,86
Inspector Jefe de Distrito	83.004	498,86
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	83.004	498,86
Inspectores de Educación	74.148	445,64

4 3.º Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

	Cuantía mensual	
	Pesetas	Euros
Primer período	8.266	49,68
Segundo período	10.429	62,68
Tercer período	13.903	83,56
Cuarto período	19.029	114,37
Quinto período	5.598	33,64

4.º Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: Las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable a 31 de diciembre de 2000, experimentarán asimismo, a partir de 1 de enero del año 2001, un incremento del 2,0 por 100 sobre las cuantías fijadas para 2000.

ANEXO VI.1

Cuotas mensuales de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y al Instituto Social de las Fuerzas Armadas correspondientes al tipo del 1,69 por 100

Grupo	Cuota mensual	
	Pesetas	Euros
A	6.005	36,09
B	4.726	28,40
C	3.630	21,82
D	2.872	17,26
E	2.448	14,71

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.3 de la presente Resolución.

Multiplicador	Cuota mensual	
	Pesetas	Euros
4,75	6.005	36,09
4,50	6.005	36,09
4,00	6.005	36,09
3,50	6.005	36,09
3,25	6.005	36,09
2,50	6.005	36,09
2,25	4.726	28,40

Multiplicador	Cuota mensual	
	Pesetas	Euros
2,00	4.138	24,87
1,50	2.872	17,26
1,25	2.448	14,71

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.3 de la presente Resolución.

ANEXO VII.1

Cuotas mensuales de derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado y del personal de las Fuerzas Armadas para el 3,86 por 100 del haber regulador

Grupo	Cuota mensual	
	Pesetas	Euros
A	13.715	82,43
B	10.794	64,87
C	8.290	49,82
D	6.559	39,42
E	5.592	33,61

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.3 de la presente Resolución.

Grupo	Cuota mensual	
	Pesetas	Euros
4,75	13.715	82,43
4,50	13.715	82,43
4,00	13.715	82,43
3,50	13.715	82,43
3,25	13.715	82,43
3,00	13.715	82,43
2,50	13.715	82,43
2,25	10.794	64,87
2,00	9.452	56,81
1,50	6.559	39,42
1,25	5.592	33,61

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.3 de la presente Resolución.

ANEXO VIII

Indemnización por residencia en territorio nacional (Acuerdos de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1992 y de 25 de febrero de 2000)

Grupo (Ley 30/1984)	Grupo prof. (Conv. Colectivo Único)	Ind. Mult. (Ad. de Justicia)	Cuantía mensual							
			Gran Canaria y Tenerife		Otras islas del archipiélago canario		Islas Baleares y Valle de Arán		Ceuta y Melilla	
			Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
A	1.º	2,50 a 4,75	24.282	145,94	78.964	474,58	11.848	71,21	104.763	629,64
B	2.º	2,00 y 2,25	19.843	119,26	56.852	341,69	8.535	51,30	76.139	457,60
C	3.º y 4.º	—	16.362	98,34	45.843	275,52	6.880	41,35	60.490	363,55
D	5.º y 6.º	1,25 y 1,50	13.484	81,04	33.710	202,60	4.396	26,42	38.071	228,81
E	7.º y 8.º	—	11.910	71,58	29.773	178,94	3.564	21,42	32.640	196,17

Los importes anteriores experimentarán en Ceuta, Melilla e islas del archipiélago canario, excepto Tenerife y Gran Canaria, los siguientes incrementos mensuales por trienio reconocido en cada grupo.

Grupo (Ley 30/1984)	Grupo profesional (Convenio Colectivo Único)	Ind. Mult. (Ad. de Justicia)	En islas del archipiélago canario, excepto Tenerife y Gran Canaria		Ceuta y Melilla	
			Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
A	1.º	2,50 a 4,75	5.271	31,68	6.995	42,04
B	2.º	2,00 y 2,25	3.985	23,95	5.336	32,07
C	3.º y 4.º	—	3.242	19,48	4.279	25,72
D	5.º y 6.º	1,25 y 1,50	2.212	13,29	2.880	17,31
E	7.º y 8.º	—	1.668	10,02	2.141	12,87

De acuerdo con la normativa vigente, se deberá tener en cuenta:

La indemnización por residencia comprende doce mensualidades, sin repercusión en pagas extraordinarias.

El personal que perciba su sueldo en cuantía inferior a la establecida con carácter general percibirá la indemnización por residencia disminuida en la misma proporción.

Quienes vinieran percibiendo la indemnización por residencia en cuantía superior a la total resultante por sueldo y, en su caso, trienios, según el presente anexo, relativo al personal del sector público estatal, continuarán devengándola sin incremento alguno en el año 2001, o con el que proceda para alcanzar estas últimas.

ANEXO XII.2

Personal laboral de la Administración General del Estado (Convenio Único aprobado por Resolución de 24 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre)

Valor en el año 2001 de la hora extraordinaria

Grupo	Pesetas	Euros
1	3.501	21,04
2	2.900	17,43
3	2.429	14,60
4	2.227	13,38
5	2.048	12,31
6	1.908	11,47
7	1.829	10,99
8	1.729	10,39

NOTA: Desde el anexo IX.1 hasta el anexo XII.1 quedan suprimidos por pertenecer al personal militar profesional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del componente excepcional del complemento de productividad. («Boletín Oficial del Estado» 30-XII-2000.)

5 Teniendo en cuenta la equiparación retributiva que tradicionalmente ha existido entre el profesorado universitario y determinado personal investigador que presta servicios en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Resolución del Secretario de Estado de Hacienda, de 28 de diciembre de 1989, autorizó la aplicación a estos últimos de un sistema de incentivos análogo al establecido para los primeros en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de Retribuciones del Profesorado Universitario.

Con este motivo, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación estableció el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora del personal indicado por Resoluciones de 6 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 8), de 13 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y, finalmente, de 5 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Posteriormente, las Resoluciones mencionadas han resultado afectadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1998, por el que se regulan las retribuciones complementarias del personal citado, y por el reciente Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que mantiene el régimen de tramos de investigación, en concepto de productividad, según lo establecido en su normativa reguladora, es decir, en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre y 74/2000, de 21 de enero.

Es por ello, por la que la presente Resolución recoge, entre otras modificaciones, la ampliación de los períodos de evaluación a seis evaluaciones positivas, eliminando así la limitación actual de cinco, y a la posibilidad de obtener el derecho a ser evaluado sin necesidad de esperar hasta que transcurra un período de dos años desde el acceso a cualquier plaza de la correspondiente Escala.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, previo informe del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha resuelto:

Primero. *Alcance de la modificación.*—Se modifican los artículos y la disposición adicional única relacionados a continuación, todos ellos de la Resolución de 5 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Cien-

tíficos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del componente excepcional del complemento de productividad, quedando redactados en los términos que se indican: 5

1. Artículo 1.

«El contenido de la presente Resolución será de aplicación a las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora que se formulen al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1998, sobre aplicación de un complemento de productividad por actividad investigadora a los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).»

2. Artículo 2.

«La Comisión Nacional prevista en el apartado 4.2 del artículo 2..º del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, a que se refiere el artículo 1, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Vocales: Siete representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designados por el Secretario de Estado de Educación y Universidades.

Un representante designado por cada una de las Comunidades Autónomas.

Actuará de Secretario de la Comisión el Vocal de la misma que designe el Presidente.

Con el objeto de impulsar, coordinar y agilizar las actuaciones de la Comisión Nacional, a propuesta de su Presidente, ésta podrá nombrar a uno de sus miembros Coordinador general del Proceso, el cual ejercerá las competencias que se le atribuyan por la presente normativa y aquellas otras que le confiera la propia Comisión Nacional, en especial se cuidará de las actuaciones que desarrollen los Comités Asesores a los que se refiere el artículo siguiente, resolviendo las cuestiones incidentales que se planteen en el funcionamiento de aquéllos.»

3. Apartado 2 del artículo 3.

«2. La Comisión Nacional podrá recabar, para desempeñar su cometido, el oportuno asesoramiento de los miembros de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos.

El nombramiento de los miembros de estos Comités Asesores lo realizará el Presidente de la Comisión Nacional, a propuesta de ésta y oído el Consejo de Universidades, entre Investigadores de prestigio que, en caso de ser españoles, tengan reconocidos, al menos, tres tramos de investigación. El listado completo de los miembros que formen estos Comités Asesores deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuando la especificidad de un área de conocimiento determinada o de la actividad investigadora a evaluar lo haga aconsejable, la Comisión Nacional podrá recabar, además, el asesoramiento de otros especialistas vinculados con esa área o actividad específica. Las circunstancias de estos especialistas deberán ser comunicadas a los interesados a efectos de lo previsto en el número 4 de este artículo.»

4. Primer párrafo del apartado 1 del artículo 4.

«1. Los funcionarios de carrera de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior

5 de Investigaciones Científicas que presten servicios en el CSIC podrán presentar su actividad investigadora a la evaluación prevista en el artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, mediante la remisión a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de los siguientes documentos:

a) Solicitud de evaluación.

b) Curriculum vitae abreviado, por sextuplicado, donde el solicitante indicará, para el período de seis años sometido a evaluación, las aportaciones que considere más relevantes hasta un máximo de cinco.»

5. Apartado 1 del artículo 5.

«Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de período investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura, acreditado con un contrato nombramiento en un centro docente o de investigación, español o extranjero, de reconocido prestigio. Lo dispuesto en el inciso anterior será de aplicación, en todo caso, a la investigación realizada en universidades legalmente reconocidas.»

6. Párrafo primero del apartado 2 del artículo 5.

«A los efectos previstos en esta Resolución, la acreditación de centro extranjeros de investigación y docencia no universitaria será realizada, con los asesoramientos que considere oportunos, por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.»

7. Artículo 13.

«En la solicitud de evaluación única a que se refiere la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, a que se refiere el artículo 1, los interesados podrán incluir hasta siete tramos o períodos completos de actividad investigadora, si bien únicamente podrán ser reconocidos, a los efectos económicos previstos en el artículo 2.4 del citado Real Decreto, seis tramos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, a quienes en virtud de la evaluación única o tras las evaluaciones futuras se les hubiese reconocido seis tramos, podrán renunciar expresamente a alguno de los tramos iniciales reconocidos y, ulteriormente, solicitar la evaluación de la actividad investigadora realizada con posterioridad al último período evaluado y reconocido; la evaluación negativa de la actividad correspondiente a dicha solicitud en ningún caso habilitará al interesado para pedir la recuperación del tramo o tramos a los que renunció.»

8. Artículo 14.

«Los períodos valorados negativamente no podrán ser objeto posteriormente de una nueva solicitud de evaluación. Sin embargo, los Investigadores a quienes se haya evaluado negativamente el último período de investigación presentado podrán construir un nuevo período, de seis años, con alguno de los ya evaluados negativamente en la última solicitud formulada y, al menos, tres posteriores a aquéllos. Este régimen no será aplicable en el supuesto de evaluación única previsto en el artículo 11 de la Resolución de 5 de diciembre de 1994 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.»

9. Disposición adicional primera.

«El derecho a ser evaluado se obtiene desde la fecha de ingreso en la correspondiente Escala.»

10. Disposición adicional segunda.

«Los funcionarios de carrera de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicos del CSIC que desempeñen un puesto en comisión de servicios o que se hallen en servicios especiales, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3.*c)* y 4 y siguientes del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, podrán someter a evaluación su labor investigadora de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso al CSIC en régimen de dedicación a tiempo completo.»

Disposición transitoria única. *Solicitudes de evaluación y efectos económicos.*

Excepcionalmente, quienes reúnan los requisitos necesarios para solicitar la evaluación de un sexto tramo de investigación podrán hacerlo en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Resolución. En su caso, los correspondientes efectos económicos se iniciarán el 1 de enero de 2000.

Asimismo, aquéllos que no hayan podido solicitar en la última convocatoria, efectuada por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 23 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la evaluación de su actividad investigadora por afectarles la moratoria de dos años, prevista en el apartado 4 del artículo 14 de la Resolución de 6 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 8), podrán acogerse a la convocatoria excepcional prevista en el párrafo anterior, en virtud de lo establecido en las disposiciones adicional primera y derogatoria de la presente Resolución. En este caso, los correspondientes efectos económicos se iniciarán el 1 de enero de 2001.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cualesquiera disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final primera.

Se autoriza al Director general de Universidades a resolver las dudas o incidencias relativas a los regímenes de dedicación y cómputo de los períodos evaluables.

Disposición final segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, *Julio Iglesias de Ussel.*

Ilmo Sr. Director general de Universidades.

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia «Salus Infirmorum» de Majadahonda (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca. («Boletín Oficial del Estado» 6-I-2001.)

6 Vista la propuesta de la Universidad Pontificia de Salamanca, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia «Salus Infirmorum» de dicha Universidad, aprobada por Orden de 15 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Teniendo en cuenta la autorización concedida en la disposición final única del Real Decreto 473/1992, de 8 de mayo, por el que se reconocen efectos civiles a los citados estudios de la Universidad Pontificia de Salamanca, y que se han cumplido las condiciones generales establecidas, así como el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto la modificación del plan de estudios conducente a la obtención el título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia «Salus Infirmorum» de Majadahonda (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca; por lo que el anexo a la Orden de 15 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del citado título, queda sustituido por el que se contiene en el anexo* a la presente Orden.

Madrid, 13 de diciembre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2001, donde aparecen publicados.

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermería «Salus Infirmorum» de Salamanca y de Madrid, de la Universidad Pontificia de Salamanca. («Boletín Oficial del Estado» 5-I-2001.)

7 Vista la propuesta de la Universidad Pontificia de Salamanca, de modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermería «Salus Infirmorum» de Salamanca y de Madrid de dicha Universidad, aprobados por Orden de 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), modificada por Orden de 6 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y por Resolución de 20 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) (corrección de errores «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril);

Teniendo en cuenta la autorización concedida por el artículo 3.º de los Reales Decretos 899/1983, de 5 de marzo, y 1578/1982, de 28 de mayo, por los que se reconocen efectos civiles a los citados estudios de la Universidad Pontificia de

Salamanca, y que se han cumplido las condiciones generales establecidas, así como el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades, 7

Este Ministerio ha dispuesto la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermería «Salus Infirmorum», de Salamanca y de Madrid, de la Universidad Pontificia de Salamanca; por lo que el anexo* a la Orden de 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), modificada por Orden de 6 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y por Resolución de 20 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) (corrección de errores «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril), por la que se aprueban los planes de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del citado título, queda sustituido por los que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 13 de diciembre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castilo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2001, donde aparecen publicados.

Orden de 28 de diciembre de 2000 por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2001/2002. («Boletín Oficial del Estado» 5-I-2001.)

Al finalizar el curso 2000/2001 expira el plazo de cuatro años para el que se suscribieron los conciertos educativos. La Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), que dictó las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos en el cuatrienio anterior, ha agotado, por tanto, sus efectos y se hace preciso aprobar las nuevas reglas procedimentales que regirán la renovación o suscripción por primera vez de conciertos educativos a partir del curso 2001/2002, así como las modificaciones que en ellos puedan producirse a lo largo de los próximos cuatro años. 8

Durante el periodo de vigencia de los conciertos que se renueven o suscriban con arreglo a esta Orden se concluirá la implantación del nuevo sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según lo dispuesto en el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. La presente Orden ha tenido en cuenta esta circunstancia, así como lo previsto en las normas de desarrollo de la citada Ley sobre adecuación de los conciertos educativos y sobre el plazo de vigencia de la autorización de los centros de Educación Preescolar clasificados con carácter provisional.

El sistema de conciertos educativos, establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, debe aplicarse por parte de los poderes públicos con la orientación más favorable al espíritu del artículo 27 de la Constitución, que consagra la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por ello la finalidad de los conciertos educativos es garantizar la efectividad del derecho a la educación gratuita, en aquellos niveles y ámbitos establecidos por las leyes, tanto

8 si se ejerce la libertad de opción en favor de un centro de titularidad pública como de titularidad privada. El conjugar el ejercicio del derecho a la educación gratuita con la libre elección de centro debe realizarse, en consecuencia, adaptando la oferta de puestos escolares gratuitos a la demanda existente, que es el producto de las libres decisiones de los ciudadanos, que ejercen un derecho fundamental consagrado por la Constitución.

Por todo lo cual, y según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, he dispuesto:

Primero.—1. De acuerdo con la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, los centros docentes privados, durante el mes de enero de 2001, podrán presentar solicitud a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo señalado en la presente Orden.

Segundo.—La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, previo informe de las Comisiones de conciertos educativos reguladas en los apartados decimocuarto y siguientes de esta Orden, determinará la relación media alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Tercero.—De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y con la disposición final primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y gobierno de los centros docentes, los centros concertados con más de un nivel o etapa financiados con fondos públicos podrán contar con un único Consejo Escolar y Claustro de Profesores si así lo determinan en su Reglamento de Régimen Interior.

Estos centros podrán justificar la aplicación de las cantidades abonadas por la Administración para «Otros gastos», de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del respectivo centro.

Cuarto.—A los centros concertados se les dotará de financiación para la función directiva que comprenderá, al menos, a un Director para las enseñanzas de Educación Infantil y/o Primaria y un Director para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

Quinto.—Los centros acogidos al programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales, que impartan el primero y segundo ciclos de la Educación Secundaria Obligatoria, dispondrán de la dotación económica precisa para garantizar una educación de calidad a estos alumnos, según lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de alumnos con necesidades educativas especiales.

Sexto.—Podrán solicitar la renovación de sus conciertos respectivos los titulares de los centros docentes privados que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, que cuenten con autorización o clasificación definitiva.

Séptimo.—Como consecuencia de lo señalado en el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, para la renovación de los conciertos que se aprueben al amparo de esta Orden, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los centros que hayan obtenido la autorización provisional para impartir el primer ciclo o el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, renovarán el concierto educativo conforme a las siguientes condiciones:

a) El concierto para estas enseñanzas se suscribirá exclusivamente para el curso 2001/2002, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, introducido por Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, las autorizaciones provisionales, se

extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo. 8

b) En el caso de que estos centros obtengan la autorización para la Educación Secundaria Obligatoria, el concierto se modificará abarcando a las enseñanzas autorizadas, conforme al calendario de implantación de las mismas en el centro, y por la duración que restare para cumplir los cuatro años desde el inicio del curso escolar 2001/2002.

2. Los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria en los que se haya producido la adscripción de otros centros de Educación Primaria, para el curso 2001/2002 se tendrá en cuenta el número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al total de las unidades del conjunto de todos los centros afectados por la adscripción.

3. Los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar la concertación de unidades de Programas de Garantía Social que respondan a la demanda de estas enseñanzas. La financiación a través del concierto educativo de estos Programas será incompatible con cualquier otra modalidad de financiación de los mismos.

4. Los centros de Educación Infantil acogidos al régimen de conciertos educativos y autorizados con carácter definitivo para impartir el segundo ciclo de la Educación Infantil, podrán renovar el concierto educativo por el mismo número de unidades que líneas tenga el centro concertadas en Educación Primaria, con el fin de asegurar la continuidad de los alumnos en estas enseñanzas, siempre que el centro cuente con la preceptiva autorización.

Octavo.—Los centros docentes privados que cuenten con la preceptiva autorización administrativa, podrán solicitar el acceso al régimen de conciertos educativos, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Noveno.—1. Los centros de Educación Infantil que dispongan de autorización definitiva para impartir el segundo ciclo de estas enseñanzas, podrán solicitar el acceso al régimen de conciertos educativos, en el plazo establecido en el apartado primero de esta Orden.

2. En la concesión de concierto educativo para este tipo de enseñanzas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

a) Centros concertados en niveles obligatorios, que impartan Educación Infantil, o bien, que hayan suscrito convenios de colaboración con centros de Educación Infantil, con la finalidad de asegurar la continuidad del alumnado en centros de Educación Primaria y en cuyas unidades de Educación Infantil y Educación Primaria se escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales o pertenecientes a minorías étnicas y socioculturales.

b) El nivel socio-económico de las familias de los alumnos escolarizados en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2000/2001.

3. En todo caso, el concierto educativo para este tipo de enseñanzas se encuentra condicionado al crédito aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2001, destinado a financiar las enseñanzas de Educación Infantil en centros concertados.

Décimo.—1. Las solicitudes para suscribir o renovar los conciertos educativos se presentarán en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a los modelos que figuran como anexo a la presente Orden.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro Especial de centros docentes como titulares de los respectivos centros docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquélla.

8 Undécimo.—1. Los centros que soliciten suscribir o renovar el concierto para enseñanzas obligatorias y para Educación Infantil, acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

a) Si se trata de suscribir concierto por primera vez, una memoria explicativa en los términos previstos en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

b) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

c) En todos los casos, deberán acompañarse, asimismo, certificaciones actualizadas expedidas por la Administración Territorial de la Seguridad Social y por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente o cualquier otro medio que acredite que la titularidad del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Finalmente, cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

2. La no aportación de los documentos señalados anteriormente dará lugar a la no suscripción o renovación de los conciertos educativos.

Duodécimo.—1. La suscripción o renovación del concierto educativo se realizará como máximo por el número de unidades autorizadas en cada nivel educativo.

2. Conforme a lo señalado en las Leyes Orgánicas 1/1990 y 9/1995 respecto a la autonomía organizativa de los centros; la asignación de las unidades a los cursos corresponderá a la titularidad del centro, que garantizará, en todo caso, la continuidad de los alumnos escolarizados en el mismo.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, si se denegase la renovación de un concierto educativo, la Administración podrá acordar con el titular del centro la prórroga del concierto por un solo año.

Decimotercero.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte verificarán que los titulares de los centros aportan la documentación exigida y someterán las solicitudes presentadas y, en su caso, las propuestas de modificación de oficio a las Comisiones de conciertos educativos, cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

Decimocuarto.—Las Comisiones de conciertos educativos, que se constituirán durante el mes de enero del año en curso, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Director provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Vocales:

Un miembro de la Administración educativa designado por el Director provincial.

Tres representantes de los titulares de los centros concertados, designados por las organizaciones de titulares, del sector de la enseñanza concertada, en el ámbito territorial correspondiente, en proporción a su representatividad.

Dos profesores en representación de las organizaciones sindicales de mayor implantación en el ámbito correspondiente de la enseñanza concertada.

Un representante de los padres de alumnos designado por la Federación de Padres de Alumnos más representativa en el ámbito correspondiente de la enseñanza concertada.

Secretario: El Secretario de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Decimoquinto.—Las Comisiones de conciertos educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, durante la primera quincena del mes de febrero del año en curso, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimosexto.—Durante la segunda quincena del mes de febrero del año en curso, los Directores provinciales, a la vista de los acuerdos adoptados por las Comisiones, elevarán las propuestas de conciertos educativos del ámbito correspondiente, que deberán ser motivadas, junto con las solicitudes y documentación correspondiente, a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa. 8

Decimoséptimo.—La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados, procederá, en su caso, a dar vista del expediente a los solicitantes, fijando un plazo para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho.

Decimoctavo.—Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los solicitantes y previa fiscalización de la Intervención Delegada del Departamento, elaborará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos educativos solicitados, que será remitida a la Secretaría General de Educación y de Formación profesional, que la elevará a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

Decimonoveno.—1. La Ministra de Educación, Cultura y Deporte resolverá, antes de la fecha establecida en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sobre la concesión o denegación de los conciertos educativos solicitados.

2. La resolución, que en el caso de ser denegatoria será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Esta resolución agotará la vía administrativa y podrá ser objeto de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó.

Vigésimo.—Los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo que será aprobado previamente por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

Vigésimo primero.—Los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado, así como a la Inspección Financiera y Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Vigésimo segundo.—1. Durante el período de vigencia de esta Orden, las normas contenidas en la misma, serán de aplicación a los procedimientos de modificación de los conciertos educativos, previstos en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La modificación del concierto se producirá de oficio o a instancia de parte, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia del interesado.

2. Se podrán incrementar unidades concertadas previa comprobación de que las nuevas unidades, en función de su demanda, satisfacen necesidades de escolarización.

Vigésimo tercero.—Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Vigésimo cuarto.—Queda derogada la Orden de 30 de diciembre de 1996 por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/1998.

Vigésimo quinto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 2000.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte y Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADEMICO 2001/2002

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: .....Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....
Tipo de Autorización (1): .....

2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

[ ] RENOVACION DEL CONCIERTO POR 4 AÑOS. [ ] RENOVACION POR 1 AÑO DEL CONCIERTO (2)

ENSEÑANZAS	Unidades solicitadas	Unidades Concertadas 2000/2001
EDUCACION INFANTIL		

OBSERVACIONES:

_____, a _____ de _____ de 2001

EL TITULAR,

Fdo:

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud, certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan siempre que los Estatutos de la Cooperativa hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Notas:

(1) Indicar si el Centro tiene autorización definitiva, clasificación definitiva o provisional.
(2) Exclusivamente para Centros de Educación Infantil/Preescolar con clasificación provisional.

EDUCACION PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADEMICO 2001/2002

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: .....Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....
Tipo de Autorización: .....

2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

[ ] SUSCRIPCION CONCIERTO POR PRIMERA VEZ [ ] RENOVACION DEL CONCIERTO POR 4 AÑOS

ENSEÑANZAS		Unidades Solicitadas	Unidades concertadas 2000/2001
EDUCACION PRIMARIA			
[ ] Educación Primaria			
[ ] Integración (1)	De alumnos con cualquier discapacidad		
	De alumnos con discapacidad motora		
[ ] Minorías étnicas o Compensación educativa (2)			

OBSERVACIONES:

———————, a ——————— de ——————— de 2001

EL TITULAR,

Fdo:

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez o renovar un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 28 y siguientes ACentros de nueva creación del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

- Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas y socioculturales deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se basa el dictamen de escolarización.

Notas:

(1) Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

(2) Unidades para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos en situación de desventaja por factores de origen social, económico, cultural, geográfico o étnico.

8

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADEMICO 2001/2002

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: .....Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....
Tipo de Autorización (1): .....

2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

[ ] SUSCRIPCION CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
[ ] RENOVACION DEL CONCIERTO POR 4 AÑOS
[ ] RENOVACION DEL CONCIERTO POR 1 AÑO

ENSEÑANZAS		Unidades solicitadas	Unidades Concertadas 2000/2001
Educación Secundaria Obligatoria	[ ] Primer Ciclo		
	[ ] Segundo Ciclo		
NUMERO DE ALUMNOS			
[ ] Integración (2)			
[ ] Minorías étnicas (2)			

OBSERVACIONES:

———————, a ——————— de ——————— de 2001

EL TITULAR,

Fdo:

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez o renovar un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en el en el artículo 28 y siguientes "Centros de nueva creación" del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

- Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas y socioculturales deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se basa el dictamen de escolarización.

Nota:

(1) Indicar si el Centro tiene autorización definitiva como Centro de Educación Secundaria, o ha obtenido autorización provisional para impartir el Primero o Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, según la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

(2) Reflejar el número de alumnos escolarizados en unidades de Educación Secundaria Obligatoria con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad en el apartado de Integración y número de alumnos en situación de desventaja por factores de origen social, económico, cultural y geográfico en el apartado de Minorías Etnicas.

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADEMICO 2001/2002

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F.: .....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: .....Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Municipio: ..... Provincia: ..... C.P.: .....
Tipo de Autorización (1): .....

2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

[ ] SUSCRIPCION CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

ENSEÑANZAS	Unidades Solicitadas
PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL	
Denominación::	
Denominación:	
Denominación:	
Denominación:	
Denominación:	

OBSERVACIONES:

_____, a _____ de _____ de 2001

EL TITULAR,

Fdo:

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez Programas de Garantía Social, presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en el en el artículo 28 y siguientes "Centros de nueva creación" del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Orden de 2 de enero de 2001 por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria. («Boletín Oficial del Estado» 6-I-2001.)

9 La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su título II, capítulo primero, sección primera, las enseñanzas artísticas de régimen especial de Música y Danza, determinando para ellas una estructura académica que, en razón de la edad idónea que deben tener los alumnos que las cursen, ha de desarrollarse necesariamente coincidiendo con los distintos niveles de la enseñanza de régimen general.

La misma Ley señala como finalidad de estas enseñanzas la de proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales, por lo que, en su desarrollo, las Administraciones educativas han establecido unos currículos de grado medio cuyos tiempos lectivos suponen, tanto una considerable cantidad de horas de presencia física en el centro por parte de los alumnos, como unos niveles de exigencia que requieren una intensa dedicación al estudio para ser alcanzados.

Por otra parte, la Educación Secundaria Obligatoria incluye en su currículo las áreas de Música y de Educación Física, cuyos objetivos, sin ser idénticos, coinciden en parte con los establecidos respectivamente para las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza. Ello hace aconsejable que los alumnos que cursan de forma simultánea el grado medio de dichos estudios con la Educación Secundaria Obligatoria puedan beneficiarse, si así lo consideran conveniente, de convalidaciones entre ambas enseñanzas que, sin afectar en lo esencial a la Educación Secundaria Obligatoria, aligeren la carga lectiva a la que deben someterse, y permitan compatibilizar, siempre con el adecuado nivel de rendimiento en ambas, las respectivas enseñanzas.

Todo ello es coherente con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en el punto primero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música, en la disposición adicional primera del Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, y en el punto primero de la disposición adicional primera del Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio, respectivamente, de las enseñanzas de Danza.

Para hacer todo ello plenamente eficaz y hasta tanto se generalice el modelo de centro integrado previsto en el citado artículo 41.1 de la Ley Orgánica 1/1990, y cuyos requisitos mínimos se establecen en la disposición adicional primera del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, lo dispuesto en la presente Orden deberá completarse con una serie de medidas complementarias de coordinación respecto de la organización de grupos y de horarios en aquellos centros de enseñanza general que las Administraciones educativas determinen, en los que, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, tendrán prioridad para la admisión los alumnos que cursen simultáneamente ambas enseñanzas a los que les sea de aplicación lo establecido en esta norma.

La presente Orden, que se dicta en uso de la competencia estatal para la ordenación general del sistema educativo y para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española y en la disposición adicional primera, apartado 2.*a)* y *c)* de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, es de aplicación en todo el territorio nacional.

En consecuencia, previo dictamen del Consejo Escolar del Estado y consultadas las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer: 9

Primero. *Objeto de la norma.*—1. En la presente Orden se establecen las convalidaciones oportunas en relación con determinadas áreas de la Educación Secundaria Obligatoria y las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza.

2. Lo establecido en la presente norma será de aplicación únicamente a aquellos alumnos que cursen simultáneamente las enseñanzas de régimen general y las enseñanzas de régimen especial de Música o de Danza, con independencia de la titularidad pública o privada autorizada de los centros donde las cursen.

Segundo. *Convalidación del área de Música de la Educación Secundaria Obligatoria por determinadas asignaturas de las enseñanzas de régimen especial de Música o de Danza.*—1. El área de Música de la Educación Secundaria Obligatoria será convalidada, en el caso de aquellos alumnos que así lo soliciten, por las asignaturas del grado medio de las enseñanzas de régimen especial de Música que para cada ciclo y, en su caso, curso se establecen en el anexo I a la presente Orden.

2. El área de Música de la Educación Secundaria Obligatoria será convalidada, en el caso de aquellos alumnos que así lo soliciten, por las asignaturas del grado medio de las enseñanzas de régimen especial de Danza que para cada ciclo y, en su caso, curso se establecen en el anexo II a la presente Orden.

3. Dicha circunstancia se hará constar en los documentos de evaluación correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, mediante la utilización del término «Convalidada» en la casilla referida a la calificación del área de Música.

Tercero. *Convalidación del área de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria por determinadas asignaturas de las enseñanzas de régimen especial de Danza.*—1. El área de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria será convalidada, en el caso de aquellos alumnos que así lo soliciten, por las asignaturas del grado medio de las enseñanzas de régimen especial de Danza que para cada ciclo y, en su caso, curso se establecen en el anexo III a la presente Orden.

2. Dicha circunstancia se hará constar en los documentos de evaluación correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, mediante la utilización del término «Convalidada» en la casilla referida a la calificación del área de Educación Física.

Cuarto. *Título competencial.*—La presente Orden se dicta en virtud de la competencia que se atribuye al Estado en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución y en la disposición adicional primera, 2.*a)* y *c)* de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, siendo por tanto de aplicación en todo el terrritorio nacional.

Quinto. *Ejecución y desarrollo.*—Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte y, en su caso, a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente norma.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de enero de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

9

ANEXO I

Convalidación del área de Música de la Educación Secundaria Obligatoria por las enseñanzas de régimen especial de Música

Ciclo o curso de la Educación Secundaria Obligatoria	Curso de la asignatura del grado medio de Música por el que se convalida
Área de Música del primer ciclo.	Primero de instrumento o canto.
Área de Música de tercer curso.	Segundo de instrumento o canto.
Área de Música de cuarto curso.	Tercero de instrumento o canto.

ANEXO II

Convalidación del área de Música de la Educación Secundaria Obligatoria por las enseñanzas de régimen especial de Danza

Ciclo o curso de la Educación Secundaria Obligatoria	Curso de la asignatura del grado medio de Danza por el que se convalida
Área de Música del primer ciclo.	Primero de Música.
Área de Música de tercer curso.	Segundo de Música.
Área de Música de cuarto curso.	Tercero de Música.

ANEXO III

Convalidación del área de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria por las enseñanzas de régimen especial de Danza

Ciclo o curso de la Educación Secundaria Obligatoria	Curso de la asignatura del grado medio de Danza por el que se convalida
Área de Educación Física del primer ciclo.	Primero de la asignatura de Danza clásica.
Área de Educación Física de tercer curso.	Segundo de la asignatura de Danza clásica.
Área de Educación Física de cuarto curso.	Tercero de la asignatura de Danza clásica.

Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria. («Boletín Oficial del Estado» 16-I-2001.)

10 La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 4, apartado 2, que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar una formación común de todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes.

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 894/1995, de 2 de junio, fijó las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria. En el anexo I de dicha norma se especifican, para las diferentes áreas de la educación secundaria obligatoria, los aspectos básicos del currículo a los que se refiere el artículo 4, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. **10**

Durante los años de implantación anticipada de la educación secundaria obligatoria y los cuatro de su implantación generalizada progresiva, la experiencia ha puesto en evidencia la necesidad de proceder a una reforma de la educación secundaria con un nuevo diseño de las enseñanzas mínimas, básicas en todo el territorio nacional, con la concurrencia de las Comunidades Autónomas.

Por ello, en el ámbito de las enseñanzas mínimas, el presente Real Decreto tiene como fin potenciar las áreas instrumentales de Lengua y Matemáticas con una mayor dotación horaria; introducir en el currículo del área de Tecnología contenidos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; mejorar el conocimiento de la cultura clásica ampliando a dos cursos su oferta obligatoria y actualizar los currículos de todas las áreas pretendiendo siempre la calidad didáctica y el adecuado rigor científico. Asimismo, al posibilitar también en el tercer curso la evaluación y calificación separadas de la Biología y Geología, por una parte, y la Física y Química, por otra, se pretende dotar a estas materias de mayor autonomía didáctica con el fin de favorecer la profundización de su estudio.

Finalmente, la necesidad de facilitar la movilidad de los alumnos por todo el territorio nacional y la validez del título a que dan lugar estos estudios, hacen precisa una mayor concreción de los objetivos y contenidos básicos comunes, lo que lleva a una nueva definición por cursos del currículo escolar básico de la educación secundaria obligatoria.

En lo referente a la enseñanza de la Religión, se estará a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el artículo 1.1 del Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión.

En el proceso de elaboración del presente Real Decreto han sido consultadas las Comunidades Autónomas en la Comisión General de Educación y han emitido informe el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2000,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la enseñanza secundaria obligatoria.*

1. Se modifica en los siguientes términos el artículo 2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio:

«Con el fin de desarrollar las capacidades a las que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los alumnos deberán alcanzar los siguientes objetivos a lo largo de la educación secundaria obligatoria:

a) Comprender y producir mensajes orales y escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano y, en su caso, en la lengua propia de la Comunidad Autónoma y reflexionar sobre los procesos implicados en el uso del lenguaje y la contribución de éste a la organización de los propios pensamientos.

b) Comprender y expresarse con propiedad en la lengua o lenguas extranjeras objeto de estudio.

10

c) Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos, para enriquecer sus posibilidades de comunicación y reflexionar sobre los procesos implicados en su uso.

d) Obtener y seleccionar información utilizando las fuentes apropiadas disponibles, tratarla de forma autónoma y crítica, con una finalidad previamente establecida y transmitirla de manera organizada e inteligible.

e) Elaborar estrategias de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento y la experiencia, mediante procedimientos intuitivos y de razonamiento lógico, contrastándolas y reflexionando sobre el proceso seguido.

f) Formarse una imagen ajustada de sí mismo, teniendo en cuenta sus capacidades, necesidades e intereses para tomar decisiones, valorando el esfuerzo necesario para superar las dificultades.

g) Adquirir y desarrollar hábitos de respeto y disciplina como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas educativas y desarrollar actitudes solidarias y tolerantes ante las diferencias sociales, religiosas, de género y de raza, superando prejuicios con espíritu crítico, abierto y democrático.

h) Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición valorándolos críticamente.

i) Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las Sociedades, en especial los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos, y adoptar juicios y actitudes personales con respecto a ellos.

j) Analizar las leyes y los procesos básicos que rigen el funcionamiento de la naturaleza, valorar las repercusiones positivas y negativas que sobre ella tienen las actividades humanas y contribuir a su conservación y mejora.

k) Valorar el desarrollo científico y tecnológico y su incidencia en el medio físico y social, y utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

l) Conocer y apreciar el patrimonio cultural y lingüístico y contribuir a su conservación y mejora, desarrollando una actitud de interés y respeto hacia la dimensión pluricultural y plurilingüística entendida como un derecho de los pueblos y de los individuos.

m) Conocer los diferentes elementos básicos del cuerpo humano y comprender su funcionamiento, así como las consecuencias del ejercicio físico, la higiene, la alimentación y la vida sana para la salud.»

2. Se modifican en los siguientes términos los apartados 3 y 7 del artículo 3 del Real Decreto 1007/1991, modificado por el Real Decreto 894/1995, de 2 de junio:

«3. Las áreas mencionadas en el apartado 1 de este artículo serán cursadas por los alumnos a lo largo de los dos ciclos de la etapa.

Durante el cuarto año de la etapa los alumnos elegirán dos entre las cuatro áreas siguientes:

a) Ciencias de la Naturaleza.
b) Educación Plástica y Visual.
c) Música.
d) Tecnología.

En el caso de que el área de Ciencias de la Naturaleza se organice en dos materias diferentes, Biología y Geología, y Física y Química, conforme a lo previsto en el apartado 2, ambas contarán como dos áreas a efectos de elección.

Cuando el área de Ciencias de la Naturaleza, en el tercer y cuarto año de la etapa, se organice como dos materias diferentes, la evaluación de los aprendizajes se verificará por separado.»

«7. Los centros ofrecerán, con carácter optativo para los alumnos, las enseñanzas de una segunda lengua extranjera en toda esta etapa y las de Cultura Clásica en los dos años del segundo ciclo.»

Los currículos correspondientes a estas materias se establecen con carácter orientativo en el anexo III del presente Real Decreto.

3. Los anexos I y II del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, quedan sustituidos por los anexos I («Aspectos básicos del currículo de la educación secundaria obligatoria») y II («Horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas para la educación secundaria obligatoria») del presente Real Decreto.

Disposición transitoria única. *Calendario de implantación.*

La implantación de lo establecido en el presente Real Decreto se hará de la siguiente forma: desde el año académico 2001-2002 se aplicarán los horarios correspondientes a las enseñanzas mínimas establecidos en el anexo II; el resto de lo dispuesto se implantará en el año académico 2002-2003 en los cursos 1.º y 3.º de la educación secundaria obligatoria y en el año académico 2003-2004, en los cursos 2.º y 4.º

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, la disposición adicional primera, 2.a) y c), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte y las autoridades correspondientes de las Comunidades Autónomas dictarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 2000.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

10

ANEXO I

ASPECTOS BÁSICOS DEL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Educación secundaria obligatoria

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Introducción

En la sociedad actual la ciencia es un instrumento indispensable para comprender el mundo que nos rodea y sus transformaciones, así como para desarrollar actitudes responsables sobre aspectos ligados a la vida y la salud, y los referentes a los recursos y al medio ambiente. Es por ello por lo que los conocimientos científicos se integran en el saber humanístico que debe formar parte de la cultura básica de todos los ciudadanos.

Los conocimientos sobre ciencias de la naturaleza adquiridos por el alumnado en la educación primaria deben ser afianzados y ampliados durante la etapa de secundaria obligatoria, incorporando también actividades prácticas, propias del trabajo del naturalista y de la física y química, enfocadas siempre a la búsqueda de explicaciones.

Los contenidos que se trabajan en esta área no deben estar orientados a la formación de biólogos, geólogos, físicos o químicos, sino a la adquisición por el alumnado de las bases propias de la cultura científica, haciendo especial énfasis en la unidad de los fenómenos que estructuran el mundo natural, en las leyes que los rigen y en la expresión matemática de esas leyes, obteniendo con ello una visión racional y global de nuestro entorno con la que puedan abordar los problemas actuales relacionados con la vida, la salud, el medio y las aplicaciones tecnológicas.

En el currículo que se plantea se han englobado en el área de las Ciencias de la Naturaleza las materias de Biología y Geología, y Física y Química en los dos primeros cursos de esta etapa, creando una unidad curricular y manteniendo así una aproximación de conjunto al conocimiento de los fenómenos naturales, integrando conceptos y subrayando las relaciones y conexiones entre los mismos. Se pretende que el alumno descubra la existencia de marcos conceptuales y procedimientos de indagación comunes a los diferentes ámbitos del saber científico. En el segundo ciclo, dada la madurez del alumno y su diversidad de intereses, se podrán separar las dos materias para profundizar de un modo más especializado en los contenidos.

Los contenidos seleccionados en los diferentes cursos obedecen a un orden creciente de complejidad y, por tanto, van asociados a la madurez del alumnado al que van destinados. Los procedimientos que se introduzcan son aspectos del aprendizaje estrechamente relacionados con los conceptos; entre ellos se deben incluir, en la medida en la que los recursos del centro lo permitan, la tecnología de la información y los medios audiovisuales como herramientas de trabajo. También se considera preciso desarrollar, de forma transversal a lo largo del currículo, el método científico de estudio de la naturaleza, así como de las implicaciones que de él se infieren con la tecnología y sociedad.

Los bloques de contenidos que se refieren al primer ciclo se han secuenciado siguiendo un criterio de ciencia integrada. Por ello, se ha elegido como hilo conductor del primer curso la Tierra y las peculiaridades que la hacen diferente del resto de los planetas de su entorno, siendo el núcleo principal de estructuración de contenidos, la materia. En el segundo curso es la Energía el núcleo principal en torno al cual se estructuran los contenidos, eligiendo como hilo conductor a nuestro planeta como sistema material en el que fluye la energía, resaltando las distintas maneras de hacerlo en los diferentes subsistemas (corteza, atmósfera, ecosfera, etc.).

En el tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con el fin de profundizar en el estudio de aspectos concretos, se considera necesario separar el área de las Ciencias de la Naturaleza en las materias de Física y Química, y Biología y Geología.

No obstante, los contenidos establecidos para las dos materias se podrían impartir también de forma globalizada. 10

Los bloques de contenidos que se refieren al segundo ciclo en la materia de Física y Química se han distribuido de forma asimétrica entre los dos cursos que lo componen. Teniendo en consideración los conocimientos matemáticos que poseen los alumnos, en el tercer curso predominarán los contenidos de Química sobre los de Física y en cuarto los de Física sobre los de Química, para lograr al final de la etapa un conocimiento homogéneo y adecuado de ambas materias.

El tratamiento dado a estas materias en el primer ciclo ha sido preferentemente cualitativo, haciendo más énfasis en aspectos visuales y generalistas, de tipo formativo, que en los aspectos formales y académicos con los que deben ser abordadas en el segundo ciclo, de acuerdo con las capacidades del alumnado.

En particular, en tercero se introduce de manera concreta el método y el trabajo científico. También se estudia la estructura de la materia macro y microscópicamente, como los principales elementos de la reactividad química. Se hace especial hincapié en la considerable repercusión que esta ciencia tiene en la sociedad actual. La física que se estudia en este nivel desarrolla conceptos energéticos, especialmente relacionados con la electricidad, por ser sencillos y con múltiples aplicaciones en su entorno.

En el cuarto curso se engloban en la parte de Física los conceptos y aplicaciones de fuerzas y movimientos, estudiándose además las energías mecánica, calorífica y ondulatoria. La Química aborda sobre todo los cambios químicos, así como una introducción de los compuestos del carbono.

La Biología y Geología en el tercer curso introduce un núcleo referente al conocimiento teórico y práctico de la materia mineral y otro, más amplio, de anatomía y fisiología humanas, relacionándolas con los modos de vida saludable. En cuarto se aborda con detalle la dinámica terrestre, haciendo énfasis en el paradigma de la Tectónica Global y se profundiza en aspectos de citología y ecología, asimismo se introduce la genética mendeliana.

Los criterios de evaluación que se establecen se corresponden con los bloques de contenidos que a continuación se indican.

Objetivos:

1. Iniciarse en el conocimiento y aplicación del método científico.
2. Comprender y expresar mensajes científicos utilizando el lenguaje oral y escrito con propiedad, así como interpretar diagramas, gráficas, tablas, expresiones matemáticas sencillas y otros modelos de representación.
3. Interpretar científicamente los principales fenómenos naturales, así como sus posibles aplicaciones tecnológicas, utilizando las leyes y conceptos de las Ciencias de la Naturaleza.
4. Participar de manera responsable en la planificación y realización de actividades científicas.
5. Utilizar de forma autónoma diferentes fuentes de información, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de evaluar su contenido y adoptar actitudes personales críticas sobre cuestiones científicas y tecnológicas.
6. Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento del organismo humano para desarrollar y afianzar hábitos de cuidado y salud corporal.
7. Aplicar los conocimientos adquiridos en las Ciencias de la Naturaleza para disfrutar del medio natural, valorándolo y participando en su conservación y mejora.
8. Reconocer y valorar las aportaciones de la ciencia para la mejora de las condiciones de existencia de los seres humanos y apreciar la importancia de la formación científica.
9. Entender el conocimiento científico como algo integrado, que se compartimenta en distintas disciplinas para profundizar en los diferentes aspectos de la realidad.

Primer curso

Contenidos

I. La tierra en el universo.

1. El Universo, la Vía Láctea y el Sistema Solar. La observación del Universo: planetas, estrellas y galaxias. Evolución histórica del conocimiento del Universo. La Vía Láctea y el Sistema Solar. Características físicas de la Tierra y de los otros componentes del Sistema Solar. Los movimientos de la Tierra: las estaciones, el día y la noche, los eclipses y las fases de la Luna. Las capas de la Tierra: Núcleo, Manto, Corteza, Hidrosfera, Atmósfera y Biosfera.

2. La materia en el Universo. Propiedades generales de la materia universal: dimensiones (superficie y volumen), masa y densidad (S.I.). Estados de agregación de la materia. Sustancias puras y mezclas. Homogeneidad y heterogeneidad. Átomos y moléculas. El hidrógeno y el helio: abundancia y propiedades.

II. Materiales terrestres.

3. La atmósfera terrestre. Origen, composición y localización del aire. Nitrógeno y oxígeno: abundancia y propiedades. Dióxido de carbono y ozono: implicaciones medioambientales. Variaciones en la composición del aire. Contaminantes. El aire y la salud.

4. La hidrosfera terrestre. El origen del agua en la Tierra. El agua en otros planetas. La molécula de agua: abundancia, propiedades e importancia. El agua del mar como disolución. Sodio, potasio y cloro: abundancia y propiedades. El agua en los continentes. El vapor de agua en la atmósfera. El ciclo del agua. La contaminación del agua, su depuración. El agua y la salud.

5. La corteza terrestre. La corteza terrestre: su superficie, composición química y elementos geoquímicos. Silicio y aluminio: abundancia y propiedades. Magnesio, hierro y calcio: abundancia y propiedades. Concepto de mineral y de roca. Los materiales artificiales. Importancia y abundancia relativa de los minerales. Tipos de rocas.

III. La Tierra y los seres vivos.

6. La Tierra, un planeta habitado. Factores que hacen posible la vida en un planeta. Los elementos bioquímicos. El carbono: propiedades. Características y funciones comunes de los seres vivos. La teoría celular. La diversidad de los seres vivos: ambientes, tamaños, formas y modos de alimentarse.

7. Clasificación de los seres vivos. Los cinco reinos. Introducción a la taxonomía. Virus, bacterias y organismos unicelulares eucarióticos. Hongos. El reino vegetal. Principales troncos. El reino animal. Principales troncos. La especie humana.

Segundo curso

Contenidos

I. Materia y energía.

1. Los sistemas materiales y la energía. Sistemas materiales. Escalas de observación macro y microscópica. La energía como propiedad de los sistemas materiales. Variación de la energía en los sistemas materiales: cambio de posición, forma y estado. Tipos de energía. Fuentes de energía. La Tierra: un sistema material en continuo cambio.

2. Los cambios de posición en los sistemas materiales. Representación gráfica de movimientos sencillos. Las fuerzas como causa del movimiento y la deformación. Masa y peso de los cuerpos. Energía mecánica.

3. La energía que percibimos. Propagación de la luz y el sonido. Diferencias entre ellas. Otros tipos de ondas. Percepción de la luz y del sonido: el ojo y el oído. El calor: energía en tránsito. Efectos. Calor y temperatura. Los termómetros. Propagación del calor. Aislantes y conductores. Percepción del calor: la piel. **10**

II. Tránsito de energía en la tierra.

4. La energía externa del planeta. Origen de la energía solar. La atmósfera como filtro de la energía solar: su estructura. La energía reflejada: efecto invernadero; últimas directrices internacionales. La Hidrosfera como regulador térmico. Corrientes, mareas, olas. Distribución de la energía solar que llega a la superficie del planeta: origen de los agentes geológicos externos.

5. Agentes geológicos externos. Agentes atmosféricos. La meteorización. Formación de suelos. El viento. Acción geológica. Energía eólica. Aguas salvajes y torrentes. Acción geológica. Los ríos. Acción geológica. Energía hidráulica. Los glaciares. Acción geológica. Las aguas subterráneas. Acción geológica. Aprovechamiento. El mar. Acción geológica. Energía mareomotriz. La formación de rocas sedimentarias. Carbón y petróleo.

6. La energía interna del planeta. Origen del calor interno terrestre. Movimientos de los continentes. Vulcanismo y terremotos. El relieve terrestre. Continentes y fondos marinos. La formación de rocas magmáticas y metamórficas.

III. La energía y los seres vivos.

7. Las funciones de los seres vivos y el consumo de energía. El mantenimiento de la vida. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Fotosíntesis, respiración y nutrición celular. La energía consumida por los seres vivos: crecimiento, calor, movimiento. El mantenimiento de la especie. La reproducción animal y vegetal: analogías y diferencias. Coordinación, relación y adaptación.

8. El tránsito de energía en los ecosistemas. Conceptos de Biosfera, Ecosfera y Ecosistema. Productores, consumidores y descomponedores. Cadenas y redes tróficas. La biomasa como fuente de energía.

Criterios de evaluación:

1. Explicar la organización del Sistema Solar y las características de los movimientos de la Tierra y la Luna, así como algunas de las concepciones que sobre dicho sistema planetario se han tenido a lo largo de la Historia.

2. Razonar el porqué los elementos químicos más abundantes en el Universo son, en general, los que tienen un número de protones más pequeño, y explicar las propiedades de dichos elementos.

3. Realizar correctamente cálculos sencillos que incluyan la utilización de las diferentes unidades del S.I.

4. Diferenciar entre sustancias puras y mezclas, relacionando estos conceptos con los de mineral, roca, aire y agua marina.

5. Aplicar el conocimiento de la composición universal de la materia para explicar hechos como la existencia de elementos químicos, tanto en sustancias inertes, como en seres vivos, y la diferencia entre elementos y compuestos.

6. Diferenciar los tres estados de la materia en función de las propiedades generales (dimensiones, masa, densidad), relacionándolos con nuestra peculiar hidrosfera y haciendo mención de las propiedades del agua.

7. Explicar las características físicas y químicas de la Tierra, haciendo notar su incidencia en el origen, desarrollo y mantenimiento de la vida.

8. Establecer los criterios que sirven para clasificar a los seres vivos e identificar los principales modelos taxonómicos a los que pertenecen los animales y plantas más comunes, relacionando la presencia de determinadas estructuras con su adaptación al medio.

9. Explicar las funciones comunes a todos los seres vivos teniendo en cuenta la teoría celular.

10. Describir los rasgos que caracterizan a la especie humana.

11. Interpretar los sistemas materiales como partes del Universo de muy distintas escalas y a los que la Ciencia delimita para su estudio, destacando la energía como una propiedad inseparable de todos ellos capaz de originarles cambios.

12. Describir algunas de las transformaciones que se producen en los sistemas materiales (movimiento, deformaciones, cambios de estado y de orden interno), analizando algunas de sus causas (actuación de fuerzas, calor, etc.), y aplicando estos conceptos generales en el estudio de la Tierra como sistema material concreto.

13. Definir el concepto de peso como una fuerza y diferenciar con exactitud entre los conceptos de energía cinética y potencial y entre los de calor y temperatura.

14. Explicar fenómenos sencillos referidos a la transmisión de la luz y el sonido, analizando sus características, así como las estructuras y el funcionamiento de los órganos que los detectan.

15. Relacionar la desigual distribución de la energía solar en la superficie del planeta con el origen de los agentes geológicos externos, explicando las consecuencias de éstos en el modelado del relieve terrestre y en la formación de las rocas sedimentarias.

16. Analizar la incidencia de algunas actuaciones individuales y sociales relacionadas con la energía en el deterioro y mejora del medio ambiente y en la calidad de vida.

17. Relacionar el vulcanismo, los terremotos, la formación de relieve y la génesis de las rocas metamórficas y magmáticas con la energía interna del planeta, llegando a situar en un mapa las zonas donde dichas manifestaciones son más intensas y frecuentes.

18. Definir los conceptos de nutrición celular y respiración aplicando los conocimientos sobre la obtención de energía.

19. Diferenciar los mecanismos que tienen que utilizar los seres pluricelulares para realizar sus funciones, distinguiendo entre los procesos que producen energía y los que la consumen, llegando a distinguir entre nutrición autótrofa y heterótrofa y entre reproducción animal y vegetal.

20. Distinguir entre los conceptos de Biosfera y Ecosfera explicando, mediante ejemplos sencillos, el flujo de energía en los ecosistemas.

Física y Química

Tercer curso

Contenidos

1. Introducción al método científico. Método científico: sus etapas. El informe científico. Medida de magnitudes. Sistema internacional de unidades. Carácter aproximado de la medida. Sensibilidad y precisión. Cifras significativas. Notación científica. Análisis de datos en tablas y gráficos. El trabajo en el laboratorio.

I. Estructura y diversidad de la materia.

2. La materia, elementos y compuestos. Estados de agregación de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Teoría cinética y cambios de estado. Sustancias puras y mezclas. Métodos de separación de mezclas. Disoluciones.

3. Átomos, moléculas y cristales. Estructura atómica: partículas constituyentes. Utilización de modelos. Número atómico y elementos químicos. Uniones entre átomos: moléculas y cristales. Fórmulas y nomenclatura de las sustancias más corrientes según las normas de la IUPAC. Masas atómicas y moleculares. Isótopos.

II. Cambios químicos y sus aplicaciones.

4. Reactividad química. Conservación de la masa. Concepto de mol. Ecuaciones químicas y su ajuste. Cálculos de masa en reacciones químicas sencillas.

5. La química en la sociedad. Elementos químicos básicos en los seres vivos. La química y el medioambiente: efecto invernadero, lluvia ácida, destrucción de la capa de ozono, contaminación de aguas y tierras. Petróleo y derivados. Energía nuclear. Medicamentos. **10**

III. Energía y electricidad.

6. Energía. Energías tradicionales. Fuentes de energía. Energías alternativas. Conservación y degradación de la energía.

7. Electricidad. Cargas eléctricas y su interacción. Campo eléctrico. Conductores y aislantes. Flujo de cargas, generadores y corriente eléctrica. Circuitos eléctricos sencillos. La electricidad en casa.

Criterios de evaluación:

1. Describir las características de los estados sólido, líquido y gaseoso. Comentar en qué consisten los cambios de estado, empleando la teoría cinética, incluyendo la comprensión de gráficas y el concepto de calor latente.

2. Diferenciar entre elementos, compuestos y mezclas, así como explicar los procedimientos químicos básicos para su estudio. Describir las disoluciones. Efectuar correctamente cálculos numéricos sencillos sobre su composición. Explicar y emplear las técnicas de separación y purificación.

3. Distinguir entre átomos y moléculas. Indicar las características de las partículas componentes de los átomos. Diferenciar los elementos. Calcular las partículas componentes de átomos, iones e isótopos.

4. Formular y nombrar algunas sustancias importantes. Indicar sus propiedades. Calcular sus masas moleculares.

5. Discernir entre cambio físico y químico. Comprobar que la conservación de la masa se cumple en toda reacción química. Escribir y ajustar correctamente ecuaciones químicas sencillas. Resolver ejercicios numéricos en los que intervengan moles.

6. Enumerar los elementos básicos de la vida. Explicar cuáles son los principales problemas medioambientales de nuestra época y sus medidas preventivas.

7. Explicar las características básicas de compuestos químicos de interés social: petróleo y derivados, y fármacos. Explicar los peligros del uso inadecuado de los medicamentos. Explicar en qué consiste la energía nuclear y los problemas derivados de ella.

8. Razonar ventajas e inconvenientes de las fuentes energéticas. Enumerar medidas que contribuyen al ahorro colectivo o individual de energía. Explicar por qué la energía no puede reutilizarse sin límites.

9. Describir los diferentes procesos de carga de la materia. Clasificar materiales según su conductividad. Realizar ejercicios utilizando la ley de Coulomb. Indicar las diferentes magnitudes eléctricas y los componentes básicos de un circuito. Resolver ejercicios numéricos de circuitos sencillos. Saber calcular el consumo eléctrico en el ámbito doméstico.

10. Diseñar y montar circuitos de corriente continua respetando las normas de seguridad en los que se puedan llevar a cabo mediciones de la intensidad de corriente y de diferencia de potencial, indicando las cantidades de acuerdo con la precisión del aparato utilizado.

11. Realizar correctamente experiencias en el laboratorio propuestas a lo largo del curso.

12. Describir las interrelaciones existentes en la actualidad entre Sociedad, Ciencia y Tecnología.

Contenidos

I. Fuerzas y movimiento.

1. Iniciación al estudio del movimiento. Movimiento y sistema de referencia. Trayectoria y posición. Desplazamiento y espacio recorrido. Velocidad y aceleración. Estudio del movimiento rectilíneo y uniforme. Estudio del movimiento rectilíneo y uniformemente acelerado. Análisis de los movimientos cotidianos.

2. Las fuerzas y su equilibrio. Interacciones entre los cuerpos: fuerzas. Sus tipos. Composición y descomposición de fuerzas de la misma dirección y angulares. Equilibrio de fuerzas. Leyes de la Dinámica. Tratamiento cualitativo de la fuerza de rozamiento. Fuerza gravitacional. Peso de los cuerpos. Concepto de presión. Fuerzas en el interior de los fluidos. Presiones hidrostática y atmosférica.

II. Energía, trabajo y calor.

3. Trabajo, potencia y energía mecánica. Concepto de trabajo. Unidades. Trabajo mecánico. Aplicación a máquinas y herramientas. Concepto de Potencia. Energía mecánica. Principio de conservación.

4. Intercambios de energía. Calor y transferencia de energía. Principio de conservación de la energía. Efectos del calor sobre los cuerpos.

5. La energía de las ondas: luz y sonido. Concepto de onda. Tipos y características de las ondas. Transferencia de energía sin transporte de masa. La luz y el sonido. Propiedades de su propagación. Espectro lumínico.

III. El átomo y los cambios químicos.

6. Las uniones entre átomos. Ordenación de los elementos químicos. El enlace químico sobre la base de la posición de los elementos en el Sistema Periódico. Compuestos con enlace iónico. Compuestos con enlace covalente. Compuestos con enlace metálico. Formulación química inorgánica según normas IUPAC.

7. Las reacciones químicas. Tipos de reacciones químicas. Relaciones estequiométricas y volumétricas en las reacciones químicas. Calor de reacción. Concepto de exotermia y endotermia. Velocidad de una reacción química. Factores que influyen.

8. La química de los compuestos del carbono. El carbono como componente esencial de los seres vivos. El carbono y la gran cantidad de compuestos orgánicos. Características de los compuestos de carbono. Descripción de los compuestos orgánicos más sencillos: Hidrocarburos. Alcoholes. Ácidos orgánicos. Polímeros sintéticos. Fabricación y reciclaje de materiales plásticos.

Criterios de evaluación:

1. Aplicar correctamente las principales ecuaciones, explicando las diferencias fundamentales de los movimientos MRU, MRUA y MCU. Distinguir claramente entre las unidades de velocidad y aceleración, así como entre magnitudes lineales y angulares.

2. Identificar las fuerzas que actúan sobre un cuerpo, generen o no movimiento, y explicar las leyes de la Dinámica a las que obedecen. Determinar la importancia de la fuerza de rozamiento en la vida real. Dibujar las fuerzas que actúan sobre un cuerpo en movimiento, justificando el origen de cada una, e indicando las posibles interacciones del cuerpo en relación con otros cuerpos.

3. Explicar el carácter universal de la fuerza de la gravitación.

4. Diferenciar entre trabajo mecánico y trabajo fisiológico. Explicar que el trabajo consiste en la transmisión de energía de un cuerpo a otro mediante una fuerza. Identificar la potencia con la rapidez con que se realiza un trabajo y explicar la importancia que esta magnitud tiene en la industria y la tecnología.

5. Relacionar la variación de energía mecánica que ha tenido lugar en un proceso con el trabajo con que se ha realizado. Aplicar de forma correcta el principio de conservación de la energía. **10**

6. Identificar el calor como una energía en tránsito entre los cuerpos y describir casos reales en los que se pone de manifiesto. Aplicar el principio de conservación de la energía a transformaciones energéticas relacionadas con la vida real.

7. Describir el funcionamiento teórico de una máquina térmica y calcular su rendimiento. Identificar las transformaciones energéticas que se producen en aparatos de uso común (mecánicos, eléctricos y térmicos).

8. Explicar las características fundamentales de los movimientos ondulatorios. Identificar hechos reales en los que se ponga de manifiesto un movimiento ondulatorio. Relacionar la formación de una onda con la propagación de la perturbación que la origina. Distinguir las ondas longitudinales de las transversales y realizar cálculos numéricos en los que interviene el periodo, la frecuencia y la longitud de ondas sonoras y electromagnéticas.

9. Indicar las características que deben tener los sonidos para que sean audibles. Describir la naturaleza de la emisión sonora.

10. Utilizar la teoría atómica para explicar la formación de nuevas sustancias a partir de otras preexistentes. Expresar mediante ecuaciones la representación de dichas transformaciones, observando en ellas el principio de conservación de la materia.

11. Diferenciar entre procesos físicos y procesos químicos. Escribir y ajustar correctamente las ecuaciones químicas correspondientes a enunciados y descripciones de procesos químicos sencillos y analizar las reacciones químicas que intervienen en procesos energéticos fundamentales.

12. Escribir fórmulas sencillas de los compuestos de carbono, distinguiendo entre compuestos saturados e insaturados.

Biología y Geología

Tercer curso

Contenidos

I. Rocas y minerales.

1. La materia mineral. Características de la materia mineral, materia cristalina y materia amorfa. Concepto de cristal. Cristalización. Los minerales. Propiedades físico-químicas y clasificación. Sus aplicaciones e interés económico.

2. Las rocas. Clasificación genética de las rocas. El ciclo litológico. Las rocas sedimentarias: su clasificación. Las rocas metamórficas: su clasificación. Las rocas magmáticas: su clasificación. Aplicaciones de interés industrial y económico de los distintos tipos de rocas.

II. Anatomía y fisiología humana.

3. El hombre como animal pluricelular. La célula, tejidos, órganos y aparatos. El concepto de organismo pluricelular. El concepto de salud y el de enfermedad. Principales agentes causantes de enfermedades infecciosas. La lucha contra dichas enfermedades. Enfermedades no infecciosas. Causas, remedios y prevención. El trasplante de órganos. Implicaciones éticas y sociales.

4. Nutrición y salud. Concepto de nutrición. Dietas saludables y equilibradas. Prevención de las enfermedades provocadas por la malnutrición. La conservación, manipulación y comercialización de los alimentos. Las personas y el consumo de alimentos. Los alimentos transgénicos.

5. Aparatos que intervienen en la nutrición. El aparato digestivo. Hábitos saludables. Enfermedades más frecuentes. El aparato respiratorio. Hábitos saludables. Enfermedades más frecuentes. El aparato circulatorio. Hábitos saludables. Enferme-

10 dades más frecuentes. El aparato excretor. Hábitos saludables. Enfermedades más frecuentes.

6. Relación y coordinación. El sistema nervioso. Conceptos básicos. Procesos degenerativos del cerebro. Enfermedad de Alzheimer. Los receptores sensitivos. Los distintos niveles de integración nerviosa. Los efectores motores. El aparato locomotor. Los actos involuntarios. Los actos voluntarios. Factores que repercuten en la salud mental en la sociedad actual. El sistema endocrino. El control interno del organismo. Glándulas y principales hormonas. El equilibrio hormonal. Enfermedades más frecuentes.

7. La reproducción humana. El aparato reproductor. Funcionamiento. El ciclo menstrual. Relación con la fecundidad. Fecundación, embarazo y parto. Métodos anticonceptivos. Nuevas técnicas de reproducción y su valoración ética y social. Hábitos saludables de higiene sexual. Las enfermedades de transmisión sexual.

Criterios de evaluación:

1. Definir los conceptos de materia amorfa, materia cristalina, materia mineral y cristal.
2. Identificar las principales rocas sedimentarias, magmáticas y metamórficas, relacionando su origen con sus estructuras y texturas.
3. Describir la morfología celular y explicar el funcionamiento de los orgánulos más importantes.
4. Describir los órganos y aparatos humanos implicados en las funciones vitales, y establecer relaciones entre éstas y los hábitos de higiene y salud.
5. Explicar los procesos fundamentales de la digestión y asimilación de los alimentos y justificar, a partir de ellos, los hábitos alimenticios saludables, independientes de prácticas consumistas inadecuadas.
6. Explicar la misión integradora del sistema nervioso ante diferentes estímulos, describir su funcionamiento, enumerar algunos factores que lo alteran y reflexionar sobre la importancia de hábitos de vida saludable.
7. Explicar la importancia integradora del sistema endocrino, conociendo las causas de sus alteraciones más frecuentes, y valorar la importancia del equilibrio entre todos los órganos del cuerpo humano.
8. Localizar los principales huesos y músculos que integran el aparato locomotor.
9. Describir los aspectos básicos del aparato reproductor, diferenciando entre sexualidad y reproducción. Conocer los métodos de control de la reproducción y los métodos de prevención de las enfermedades de transmisión sexual.
10. Elaborar correctamente informes sencillos de las actividades prácticas realizadas.

Cuarto curso

Contenidos

I. La dinámica de la tierra.

1. El modelado del relieve terrestre. Concepto de relieve. Agentes y procesos externos: meteorización, erosión, transporte y sedimentación. Factores externos del modelado del relieve: litológicos, estructurales, dinámicos, climáticos y antrópicos. El modelado litoral. El modelado kárstico. Los sistemas morfoclimáticos. Clasificación. Los sistemas morfoclimáticos de zonas templadas y de zonas desérticas.

2. Tectónica de placas. Distribución geográfica de terremotos y volcanes. Wegener y la deriva continental. La expansión del fondo oceánico. Las placas litosféricas. Bordes de placa. Pruebas de la tectónica de placas.

3. Fenómenos geológicos asociados al movimiento de las placas. Los terremotos. El plano de Bennioff. Vulcanismo terrestre. Las dorsales oceánicas. Las fosas submarinas. La subducción. La formación de cordilleras. Las estructuras tectónicas: pliegues, fallas y mantos de corrimiento.

4. La historia de la Tierra. Origen de la Tierra. El tiempo geológico. Historia geológica de la Tierra: las eras geológicas. Los fósiles como indicadores. **10**

II. Genética y evolución.

5. Genética. Reproducción celular. Mitosis y meiosis. Reproducción y herencia. Las leyes de Mendel. Aproximación al concepto de gen. Estudio de algunas enfermedades hereditarias. Aspectos preventivos: diagnóstico prenatal. Manipulación genética: aplicaciones más importantes.

6. Evolución. El origen de la vida. Principales teorías. La evolución: mecanismos y pruebas.

III. Ecología y medio ambiente.

7. Los seres vivos y el medio ambiente. El medio ambiente y sus tipos. Conceptos de especie, poblaciones y comunidades. Las adaptaciones a los diferentes medios. Ecosistemas terrestres y acuáticos.

8. Dinámica de ecosistemas. El flujo de la energía en un ecosistema. El ciclo de la materia. Principales ciclos biogeoquímicos. Cambios naturales en los ecosistemas. Cambios producidos por el hombre. Impactos ambientales. Su prevención.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer en la naturaleza, o mediante fotos y diapositivas, indicadores de procesos de erosión, transporte y sedimentación en el relieve, indicando el agente causante.

2. Explicar las principales manifestaciones de la dinámica interna de la Tierra (seísmos, volcanes, cordilleras, pliegues y fallas) a la luz de la Tectónica Global.

3. Realizar mapas mundiales y zonales en los que se indique la situación de las placas litosféricas y los fenómenos más importantes asociados a su movimiento.

4. Indicar las diversas unidades temporales de la historia de la Tierra, y explicar la importancia de los fósiles como testimonios estratigráficos y paleobióticos.

5. Describir la reproducción celular, señalando las diferencias principales entre meiosis y mitosis, así como la finalidad de ambas.

6. Resolver problemas sencillos de transmisión de caracteres hereditarios, incluyendo los relacionados con enfermedades en el hombre, aplicando los conocimientos de las leyes de Mendel.

7. Exponer razonadamente algunos datos sobre los que se apoya la teoría de la evolución, así como las controversias científicas y religiosas que suscitó esta teoría.

8. Identificar en un ecosistema los factores desencadenantes de desequilibrios y establecer estrategias para restablecer el equilibrio del mismo.

9. Analizar algunas actuaciones humanas sobre diferentes ecosistemas y exponer las actuaciones individuales, colectivas y administrativas para evitar el deterioro del medio ambiente.

Ciencias Sociales, Geografía e Historia

Introducción

El conocimiento de la sociedad, tanto en lo que se refiere a su pasado histórico como en lo que concierne al territorio en el que se asienta, ha constituido siempre, dentro de la tradición occidental, una parte fundamental de la educación de los jóvenes. La Geografía y la Historia desempeñan una función vertebradora dentro del ámbito de las humanidades, al establecer las coordenadas de espacio y de tiempo en las que se inserta cualquier realidad o proceso social.

10 La Historia debe proporcionar a los alumnos conocimientos y métodos para comprender la evolución de las sociedades a través del tiempo. La Geografía ha de hacerlo preferentemente en la dimensión espacial. Ambas cumplen la finalidad de formar a los alumnos, ofreciéndoles una visión global del mundo y un conjunto de valores imprescindibles para que adopten una actitud ética y comprometida, dentro de una sociedad plural y solidaria.

Teniendo a la vista estas consideraciones y dentro del marco de los objetivos generales propios de la educación secundaria obligatoria, se han definido unos objetivos comunes a toda el área, que concretan en finalidades educativas las virtualidades formativas referidas, cubriendo capacidades generales y también aprendizajes concretos, y garantizando la adquisición de una idea general adecuada del área. En Geografía estos objetivos pretenden asegurar en su concreción espacial una percepción y una sensibilidad de los aspectos ambientales y el conocimiento de las grandes unidades geográficas, preferentemente de Europa, Iberoamérica y de los aspectos comunes y la variedad de paisajes de España y de las Comunidades Autónomas. En Historia se espera que los alumnos adquieran el concepto de evolución y memoria histórica, las nociones de cambio y permanencia, comprendan la interrelación de los factores multicausales que explican tales transformaciones, identifiquen y localicen en el tiempo y en el espacio los procesos y los acontecimientos relevantes, asegurando en todo caso la percepción de lo común y lo plural en la Historia de España con sus nacionalidades y regiones como parte de su patrimonio y su riqueza.

La definición de los contenidos básicos comunes constituye el núcleo de este planteamiento. Los conceptos aparecen expresados de una manera abierta, para permitir un desarrollo posterior que atienda a la diversidad, y permita la introducción de contenidos en función de los elementos específicos de las diversas Comunidades Autónomas. La Historia y la Geografía aportan la mayor parte de los contenidos, articulándose con ellos conceptos de otras ciencias próximas. En la presentación de los contenidos se ha pretendido una secuencia en bloques claramente delimitados, que permite conjugar diacronía, sincronía y escala. En el desarrollo de los contenidos en el tiempo y en el espacio se han subrayado los aspectos más próximos, sin olvidar por ello perspectivas más amplias y realidades más remotas. En este sentido, se ha prestado un interés prioritario a los ámbitos de Europa, Iberoamérica, España y sus nacionalidades y regiones. La selección y la ordenación de los contenidos respetan el carácter específico de las dos disciplinas del área. En Historia, se ordenan con un criterio cronológico acorde con la clásica división en Edades. Los de Geografía traslucen los planteamientos espaciales, ambientales, territoriales y escalares específicos.

En cada uno de los cursos, los contenidos se agrupan en conjuntos temáticos, divididos a su vez en epígrafes que enuncian aspectos concretos del tema. En esta distribución de contenidos se han tenido en cuenta criterios fundamentalmente cronológicos en la Historia, y espaciales y escalares en la Geografía.

En el primer ciclo, se ha optado por introducir en cada curso contenidos de ambas materias. En primero, se incluye, en lo que se refiere a la Historia, la Prehistoria y la Edad Antigua; en Geografía, el estudio de la Tierra y los medios naturales. En el segundo curso, la Edad Media y el análisis geográfico de las sociedades, respectivamente. En el segundo ciclo, que exige una mayor especialización, ha parecido conveniente separar los contenidos de ambas materias. De este modo, el tercer curso se dedica exclusivamente a contenidos geográficos. El cuarto curso aborda la evolución de las sociedades históricas desde la Edad Moderna al mundo actual. Los criterios de evaluación están relacionados de manera directa con los objetivos y los contenidos.

En este cuarto curso se introduce, además, un último bloque de contenidos sobre «La vida moral y la reflexión ética», en el que se plantea al alumnado una serie de problemas morales del mundo actual, a partir de los que se establece una reflexión sobre los fundamentos de la eticidad humana. Esto determina que hayan de ser incluidos unos objetivos y criterios de evaluación específicos para este cuarto bloque. Este bloque sólo se tendrá en cuenta en el caso de que no se imparta la materia de Ética.

Todo el diseño descrito debe respetar la edad mental y el desarrollo psicológico de los alumnos a los que se dirige, incrementándose progresivamente el nivel de conceptuación y de abstracción, sin olvidar nunca un objetivo prioritario: iniciar a los alumnos de la enseñanza secundaria obligatoria en el estudio de la Geografía y de la Historia, estableciendo una base suficiente que les permita profundizar posteriormente en los temas tratados en sus estudios de Bachillerato, o a través de otros cauces académicos o de carácter autodidáctico. Este planteamiento se refiere, pues, a conocimientos mínimos comunes. **10**

Objetivos:

1. Conocer los procesos y mecanismos básicos que rigen los hechos sociales y utilizar este conocimiento para comprender el pasado y la organización de las sociedades.
2. Adquirir y emplear con precisión y rigor el vocabulario específico del área. Seleccionar información con los métodos y las técnicas propios de la Geografía y de la Historia, para explicar las causas y consecuencias de los problemas y para comprender el pasado histórico y el espacio geográfico.
3. Utilizar las imágenes y las representaciones cartográficas para identificar y localizar objetos y hechos geográficos y explicar su distribución a distintas escalas, con especial atención al territorio español. Utilizar, así mismo, otras fuentes geográficas de información: textos escritos, series estadísticas, gráficos e imágenes, y elaborar croquis y gráficos sencillos.
4. Identificar los elementos del medio físico y describir y caracterizar los principales medios naturales y su distribución. Analizar la utilización de los recursos por los grupos sociales y valorar las consecuencias ambientales.
5. Describir un espacio geográfico y señalar sus características. Identificar los espacios rurales, industriales, de servicios y urbanos.
6. Conocer la diversidad geográfica del mundo, sus rasgos básicos físicos y humanos y distinguir las grandes áreas socioeconómicas, culturales y políticas. Comprender los rasgos físicos y humanos de España y la diversidad de su geografía y sus culturas.
7. Identificar y localizar en el tiempo y en el espacio los procesos y los acontecimientos relevantes, con el fin de adquirir una perspectiva global de la evolución histórica de la Humanidad, dentro de un marco cronológico preciso y de un esquema de fechas clave, distinguiendo dentro de la evolución histórica las nociones de cambio y permanencia.
8. Comprender la interrelación de los factores multicausales que explican la evolución de las sociedades humanas, así como el papel desempeñado en dicho proceso por colectividades y grandes personalidades, evitando una visión reduccionista de la Historia.
9. Adquirir una memoria histórica que permita elaborar una interpretación personal del mundo, a través de unos conocimientos básicos tanto de Historia Universal, como de Historia de España, respetando y valorando los aspectos comunes y los de carácter diverso, con el fin de facilitar la comprensión de la posible pertenencia simultánea a más de una identidad colectiva.
10. Valorar y respetar el patrimonio natural, histórico, lingüístico, cultural y artístico, asumiendo las responsabilidades que supone su conservación y mejora.
11. Comprender y analizar de modo crítico los principales problemas morales de nuestro tiempo.
12. Entender el valor objetivo de los principales conceptos éticos en cuanto fundamento de los comportamientos y juicios morales.
13. Comprender y valorar la democracia, los valores que representa y su significado moral como ámbito en el que son posibles distintos proyectos éticos.

Primer curso

Contenidos

La tierra y los medios naturales.

1. El planeta Tierra. La Tierra, planeta del sistema solar. Los movimientos de la Tierra y sus consecuencias. La representación de la Tierra. Mapas e imágenes.
2. Los elementos del «medio natural». La composición de la Tierra. Las placas terrestres y su distribución. Continentes y océanos. El relieve terrestre. Las grandes unidades del relieve de los continentes y su distribución. El relieve de los fondos oceánicos. La atmósfera y los fenómenos atmosféricos. Los climas y su reparto geográfico. Los seres vivos: la vegetación, el suelo y los animales. Las aguas continentales.
3. Los medios naturales y los recursos. Su distribución geográfica. Los medios naturales en relación con su manejo por los grupos humanos. Los medios húmedos, las regiones polares, las tundras, el bosque boreal, las montañas alpinas y los desiertos. Los bosques tropicales y las sabanas. Los medios templados, con especial referencia a los medios templados de Europa y de España. Conservación y gestión sostenible de medios y recursos.
4. Los riesgos naturales. Los riesgos climáticos: sequías, lluvias torrenciales y ciclones tropicales. Los terremotos y las erupciones volcánicas.

Prehistoria e historia antigua.

5. El proceso de hominización. La Prehistoria. Paleolítico. La Revolución neolítica y la Edad de los metales.
6. Las primeras civilizaciones históricas. Egipto y Mesopotamia. Arte y cultura.
7. Grecia: fundamentos de la cultura europea. La polis. La democracia griega. El Helenismo. Arte y cultura.
8. La civilización romana: la unidad del mundo mediterráneo. La República y el Imperio. Los pueblos germanos. El Cristianismo. Arte y cultura.
9. La Hispania romana. La romanización. El reino visigodo.

Segundo curso

Contenidos

Las sociedades humanas.

1. La población mundial. La distribución geográfica de la población mundial. La dinámica de la población. Movimiento natural y movimientos migratorios. Las estructuras demográficas. El crecimiento de la población.
2. La actividad económica de las sociedades. El funcionamiento de la actividad económica. Producción, intercambio y consumo. Los agentes económicos. Los factores productivos. Recursos naturales, trabajo y capital. Características de la actividad económica. La economía europea y la economía española. Sociedad y economía de la información.
3. La organización de las sociedades. La estructura de la sociedad. Estratificación social. La división técnica y social del trabajo. La dinámica de la sociedad. Los procesos de cambio y conflicto social. Principales características de la sociedad europea y de la sociedad española. La diversidad cultural de los grupos humanos.
4. La organización política de las sociedades. El Estado como entidad política y geográfica. Organizaciones subestatales y supraestatales. Los regímenes políticos. Estados democráticos, dictaduras y otros Estados no democráticos. El mapa político de España. El mapa de la Unión Europea. El mapa político del mundo. La Organización de las Naciones Unidas.

Edad Media.

5. La ruptura de la unidad del Mediterráneo. Bizancio y el Islam. El Imperio de Carlomagno. El nacimiento de Europa. Arte y cultura.

6. La Europa feudal. El feudalismo. Señores, clérigos y campesinos. El resurgir de las ciudades. Burguesía y organización gremial.

7. Europa del siglo XI al XV. Expansión y crisis. El arte románico y el arte gótico.

8. La Península ibérica en la Edad Media: Al-Andalus. Evolución política, económica y social: Emirato, Califato y Reinos de Taifas.

Cultura y arte.

9. La Península ibérica en la Edad Media: los reinos cristianos. Reconquista y repoblación. Las instituciones políticas. España, punto de encuentro de culturas: cristianos, musulmanes y judíos.

Criterios de evaluación:

1. Conocer el planeta Tierra: forma, dimensiones y condiciones esenciales que hacen posible la vida.

2. Utilizar los distintos tipos de imágenes y otras representaciones del espacio terrestre. Localizar en mapas lugares y espacios concretos. Conocer la distribución de las placas continentales, océanos y estados. Orientarse y calcular distancias. Elaborar croquis y gráficos.

3. Identificar y localizar los rasgos físicos más destacados: relieve, clima, aguas y elementos biogeográficos que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia a los de Europa y a los de España.

4. Distinguir los distintos tipos de medios según sus posibilidades de transformación por la acción humana.

5. Comprender el proceso de hominización y la evolución cultural de la humanidad hasta la aparición de la escritura, y analizar los cambios radicales que acompañan a la revolución neolítica.

6. Conocer los rasgos esenciales de las primeras civilizaciones históricas e identificar los aspectos originales de la civilización griega, así como sus aportaciones a la civilización occidental.

7. Caracterizar los rasgos de la civilización romana. Distinguir y situar en el tiempo y en el espacio las culturas que se desarrollaron en la Península Ibérica durante la Antigüedad y valorar la trascendencia de la romanización y las pervivencias de su legado en nuestro país.

8. Formar un esquema de comprensión básica sobre el período visigodo como puente entre la Hispania romana y la Edad Media.

9. Conocer la distribución de la población en el mundo, diferenciando regiones y estados por la densidad de población, su dinámica y su estructura. Aplicar los conceptos de superpoblación, migración y envejecimiento a distintas escalas. Interpretar mapas temáticos sobre población. Interpretar y elaborar gráficos referentes a hechos demográficos.

10. Conocer y diferenciar a través del análisis de ejemplos concretos el funcionamiento de la actividad económica, sus mecanismos básicos y sus agentes. Caracterizar los principales sistemas económicos, con especial referencia a los aspectos geográficos de la actividad económica de España. Interpretar y elaborar gráficos y mapas temáticos.

11. Identificar, analizar y valorar la división técnica y social del trabajo y sus consecuencias socioeconómicas. Conocer la dinámica de la sociedad y la organización del mundo laboral, con especial referencia a Europa y a España.

12. Identificar y localizar los estados del mundo. Interpretar mapas políticos. Conocer la organización político-administrativa del Estado español, el mapa político de España y de la Unión Europea.

10 13. Destacar la trascendencia de la ruptura de la unidad del mundo mediterráneo y la configuración de tres modelos distintos de civilización: Bizancio, Islam y la Cristiandad latina.

14. Identificar y describir los aspectos socioeconómicos, políticos e ideológicos de la Europa feudal y su evolución hasta la aparición del Estado moderno.

15. Distinguir y situar en el tiempo y en el espacio las diversas unidades políticas que se sucedieron o coexistieron en la Península Ibérica durante la Edad Media, analizando sus aspectos comunes y sus peculiaridades.

16. Percibir la trascendencia de los aspectos culturales de la Edad Media, y su contribución a la riqueza de nuestro patrimonio histórico-artístico.

Tercer curso

Contenidos

Los espacios geográficos.

1. Las actuaciones de la sociedad sobre los medios naturales. Espacios geográficos y actividades económicas. Las relaciones entre naturaleza y sociedad. La formación de los espacios geográficos. Las actividades agrarias. Tipos principales. La actividad pesquera. Los paisajes agrarios y su reparto geográfico. Las fuentes de energía, las materias primas y la industria. Su distribución geográfica. Los espacios industriales. Los servicios. El comercio, los transportes y las comunicaciones. El turismo. Los espacios comerciales. Las redes de transporte y comunicaciones en el mundo. Los espacios de ocio. Los problemas derivados de la sobreexplotación del medio natural. Las consecuencias medioambientales de las actividades humanas. Las crisis medioambientales.

2. La ciudad como espacio geográfico. El poblamiento humano. Poblamiento rural y poblamiento urbano. La rururbanización. La ciudad. Las actividades urbanas. El espacio interior de las ciudades. La diversidad de las estructuras urbanas. El crecimiento espacial de las ciudades. Conurbaciones y megalópolis. La urbanización del territorio. Los problemas urbanos.

3. El espacio geográfico español. Las grandes unidades físicas. Las regiones naturales. Los problemas ambientales en España. La población española. Las actividades económicas. La modernización de las actividades agrarias y la reestructuración de la industria. El desarrollo de los servicios. Las ciudades españolas y el proceso de urbanización. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. La organización autonómica del Estado. El papel de los recursos físicos y humanos, de la evolución histórica y del desarrollo económico contemporáneo en la articulación del territorio. La diversidad geográfica de España: estudio geográfico de las Comunidades Autónomas.

4. El espacio mundo y sus problemas. Un mundo progresivamente interrelacionado. Los efectos de la mundialización. La formación de un espacio geográfico mundial. Los problemas del mundo actual vistos desde una perspectiva geográfica. El crecimiento de la población y la evolución de los recursos. Las desigualdades socioeconómicas y ambientales. Las relaciones Norte-Sur. Los conflictos políticos en el mundo actual. La diversidad geográfica del mundo. Estudios de grandes conjuntos regionales y de algunos Estados, con especial atención a Europa e Iberoamérica.

Criterios de evaluación:

1. Obtener y utilizar informaciones relevantes sobre temas geográficos de fuentes variadas pero simples y progresivamente más complejas. Relacionar las informaciones, valorarlas y combinarlas para explicar hechos sociales. Adquirir autonomía para tomar notas, consultar fuentes escritas y acceder a bases de datos sencillas aprovechando las posibilidades de las tecnologías de la información.

2. Elaborar individualmente o en grupo trabajos sencillos y exposiciones orales sobre temas del área, utilizando el vocabulario pertinente y la corrección formal adecuada. **10**

3. Manejar, interpretar y elaborar correctamente distintos tipos de mapas, croquis, gráficos y tablas estadísticas, utilizándolos como fuentes de información y medios de análisis y síntesis.

4. Conocer, identificar y valorar los aspectos geográficos del entorno, como resultado de las interacciones entre el medio natural y la actividad humana.

5. Explicar las interacciones que se producen entre las sociedades y el medio en la génesis y organización de los espacios geográficos. Diferenciar sus distintos tipos, según el grado y la naturaleza de la intervención humana y valorar sus consecuencias ambientales.

6. Distinguir los principales tipos de recursos naturales y su distribución en el mundo. Valorar su importancia social y comprender la necesidad de explotarlos racionalmente. Percibir y describir los efectos medioambientales de las actividades humanas, particularmente en Europa y en España. Conocer los planteamientos en defensa del medio ambiente y manifestar interés y respeto por el medio.

7. Conocer los espacios rurales, industriales, comerciales y turísticos y su distribución. Localizar los principales ejes de transporte y comunicaciones y los flujos de intercambio.

8. Explicar la estructura de la ciudad. Conocer cómo las ciudades articulan el territorio. Valorar las ventajas y los problemas de la vida urbana.

9. Comparar los rasgos geográficos comunes y diversos que caracterizan España. Identificar y explicar la organización político-administrativa del Estado español. Caracterizar y valorar la estructura autonómica del Estado y la diversidad de las Comunidades Autónomas. Analizar los desequilibrios territoriales.

10. Identificar y localizar las áreas geopolíticas, económicas y culturales del mundo. Analizar los caracteres geográficos de algunos Estados representativos. Conocer los caracteres geográficos de la Unión Europea y su diversidad. Analizar los efectos de la integración de España en la Unión Europea. Explicar la situación de España en el sistema mundo.

11. Identificar y analizar geográficamente los principales problemas del mundo actual.

Cuarto curso

Contenidos

La Edad Moderna.

1. El nacimiento del Estado moderno. Los Reyes Católicos. La expansión europea: las Islas Canarias y el Descubrimiento de América.

2. Renacimiento y Reforma. Humanismo y crisis religiosa. La Europa de Carlos V y la Monarquía Hispánica de Felipe II.

3. La Europa del Barroco. Transformaciones políticas y económicas. La Europa de Westfalia. El Siglo de Oro español.

4. El Siglo de las Luces. El despotismo ilustrado y el parlamentarismo inglés. El reformismo borbónico en España y América.

Edad contemporánea.

5. Crisis del Antiguo régimen. El liberalismo. La Revolución francesa. Restauración y revoluciones liberales. La independencia de los EE.UU. y de la América española.

6. La Revolución industrial. Las transformaciones económicas y sociales: el auge de la burguesía. El movimiento obrero.

7. España en el siglo XIX. Crisis del Antiguo régimen: guerra y revolución. La construcción del Estado liberal. La Restauración. Arte y cultura del siglo XIX.

10 8. La época del imperialismo. Nacionalismo y expansión colonial. La Primera Guerra Mundial. La Paz de París. La cultura europea del siglo XIX.

9. El período de Entreguerras. La Revolución rusa. La Gran Depresión y el ascenso de los totalitarismos. Arte y cultura en el siglo XX.

10. España en el primer tercio del siglo XX. Reinado de Alfonso XIII. La II República. La Guerra Civil.

El mundo actual.

11. La Segunda Guerra Mundial y sus consecuencias. El nuevo orden internacional. La ONU. La Guerra Fría y la descolonización.

12. El mundo occidental. La hegemonía de los EE.UU. La construcción de la unidad europea.

13. El mundo comunista. La URSS y las «democracias populares». Situación actual de la Europa del Este. China: del maoísmo a la actualidad.

14. España durante el franquismo. El régimen político y las relaciones internacionales. Evolución económica y social. La oposición política y sindical.

15. La España democrática. La transición. La Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Los gobiernos democráticos y la integración en Europa.

La vida moral y la reflexión ética.

1. Problemas morales de nuestro tiempo. Problemas derivados de factores sociales, políticos y económicos. Problemas derivados de factores científico-tecnológicos.

2. La racionalidad y la estructura de la vida moral. El hombre, estructuralmente moral. El bien y el mal moral. Valores y virtudes morales. Teorías éticas.

3. La democracia como ámbito de los proyectos éticos contemporáneos. Los Derechos Humanos. Los valores de la libertad, justicia, ciudadanía y pluralismo político. Otros proyectos éticos.

Criterios de evaluación:

1. Analizar los cambios de mentalidades que caracterizan la Modernidad y, en concreto, describir los rasgos básicos del Renacimiento y la Reforma.

2. Distinguir los principales momentos en la formación y evolución del Estado moderno, y destacar los hechos más relevantes de la Monarquía hispánica.

3. Valorar la importancia de la ampliación del mundo conocido, subrayando el protagonismo de los pueblos ibéricos.

4. Enumerar las transformaciones del siglo XVIII, incidiendo en las propias del reformismo borbónico en España y América.

5. Distinguir los cambios políticos que conducen a la crisis del Antiguo régimen y a las revoluciones liberales, así como su repercusión en España.

6. Comprender las transformaciones socioeconómicas que acompañan la Revolución industrial, así como los acontecimientos más relevantes que explican el protagonismo de Europa durante la época del Imperialismo, sus consecuencias y su declive.

7. Señalar las conexiones entre los conflictos de la primera mitad del siglo XX, relacionándolos con la historia de nuestro país.

8. Caracterizar los profundos cambios y los acontecimientos más significativos posteriores a la II Guerra Mundial, y de manera específica los que afectan a España.

9. Subrayar la trascendencia de la construcción europea y la participación de España en este proceso.

10. Valorar los principios y las instituciones básicas de los sistemas democráticos y reconocerlos en la vigente Constitución Española. Situar la Constitución de 1978 dentro del proceso de la transición democrática, destacando su proyección en la vida pública y en la articulación territorial del Estado.

11. Identificar, valorar y debatir, de modo crítico, los principales problemas morales del mundo actual, así como las diferentes posiciones éticas que manifiestan.

12. Valorar racionalmente el relativismo o universalidad de los conceptos éticos fundamentales, así como su relación con la conducta moral. **10**

13. Exponer de modo correcto y razonado la noción de sistema democrático y del Estado social de derecho como forma de organización política en España y en todo el mundo.

Educación Física

Introducción

En la sociedad actual se siente, cada vez más, la necesidad de incorporar a la cultura y a la educación aquellos conocimientos que, relacionados con el cuerpo y la actividad motriz, contribuyen al desarrollo personal y una mejora en la calidad de vida. Al hombre del siglo XXI le resulta imprescindible la ejercitación del cuerpo si no quiere ver atrofiadas prematuramente muchas de sus funciones y capacidades corporales. Es a través del cuerpo y el movimiento como la persona se relaciona con el entorno.

Por tanto, el desarrollo armónico e integral del ser humano conlleva ineludiblemente la inclusión en la formación de los jóvenes de aquellas enseñanzas que van a potenciar el desarrollo de sus capacidades y habilidades motrices, profundizando en el conocimiento de esta conducta como organización significante del comportamiento humano, y asumiendo actitudes, valores y normas con referencia al cuerpo y sus movimientos.

Por otra parte, la escasa actividad corporal desplegada en el actual sistema de vida (desplazamientos en vehículos, sustitución de los trabajos realizados directamente por el hombre por trabajos de máquinas apropiadas, viviendas con espacios muy reducidos, reducción progresiva del tiempo de trabajo, etc.) conduce a que cada vez se dé mayor importancia a las actividades físicas como medio de equilibrio psicofísico y de mantenimiento de ocupación del tiempo libre.

El cuerpo y el movimiento son los ejes básicos en los que se debe centrar la acción educativa del área. En este sentido se resalta la importancia del conocimiento corporal vivenciado y del movimiento, no sólo por su valor funcional, sino también por el carácter integrador que tiene. Se trata, pues, de educación del cuerpo y el movimiento por el valor propio e intrínseco que tiene esta formación, y también de educación a través del cuerpo y el movimiento para conseguir otros objetivos igualmente importantes en el modo de vida actual (salud, ocio, reducción del estrés, etcétera.

La concepción de educación física que se propone intenta aunar e integrar las distintas corrientes que actualmente coexisten. En este sentido, se admite la validez de las distintas funciones asignadas a la educación física por dichas corrientes: función de conocimiento; anatómico funcional; estética y expresiva; comunicativa y de relación; higiénica; agonística; catártica y placentera y de comprensión; en definitiva, la educación física reconoce la multiplicidad de funciones, contribuyendo a través de ellas a la consecución de los objetivos generales de la educación obligatoria, por lo que debe recoger todo el conjunto de prácticas corporales y no aspectos parciales de las mismas.

Las líneas de actuación o las orientaciones hacia las que deben dirigirse las acciones educativas se concretan en:

Educación en el cuidado del cuerpo y de la salud.

Educación para la mejora corporal.

Educación para la mejora de la forma física.

Educación de la utilización constructiva del ocio mediante la práctica de actividades recreativas y deportivas individuales y colectivas.

El deporte, considerado como una parte específica de las conductas motrices, tiene el valor social de ser la forma más habitual de entender y practicar la actividad

10 física en nuestro contexto social y cultural. En general, la valoración social de la práctica deportiva corresponde a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad, que no siempre son compatibles con las intenciones educativas del currículo escolar. El deporte en el área de Educación Física debe tener un carácter abierto, sin que la participación se supedite a las características de sexo, niveles de habilidad u otros criterios de discriminación, y no debe responder a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad. Lo que no quiere decir que haya que desterrar la competición de las prácticas deportivas, pues ésta tiene un alto valor motivador para el alumno, siempre que se utilice con criterios estrictamente educativos y acompañada de prácticas que fomenten la colaboración. A lo largo de la etapa se debe promover y facilitar que el alumno domine un número variado de actividades corporales y deportivas.

Las actividades, en esta etapa, dejan de tener un sentido más recreativo, para seguir un tratamiento cada vez más específico en el desarrollo de los contenidos, tanto de condición física, con una clara orientación hacia la salud, como de las habilidades específicas, en donde se incluyen los juegos y deportes, las cualidades motrices, las actividades en el medio natural y las actividades de ritmo y expresión.

En la educación secundaria obligatoria el área de Educación Física debe contribuir al logro de los objetivos generales de la etapa. No basta con desarrollar las capacidades instrumentales y habituarse a la práctica continuada de actividades físicas, sino que además hay que vincular esa práctica a una escala de valores, actitudes y normas, y al conocimiento de los efectos que ésta tiene sobre el desarrollo personal. El área debe contribuir también a la consolidación de hábitos, valores y actitudes que favorezcan la salud y un mejor nivel de calidad de vida.

Objetivos:

1. Conocer y valorar los efectos beneficiosos, riesgos y contraindicaciones que la práctica regular de la actividad física tiene para salud individual y colectiva.
2. Practicar de forma habitual y sistemática actividades físicas con el fin de mejorar las condiciones de salud y calidad de vida.
3. Valorar el estado de sus capacidades físicas y habilidades específicas y planificar actividades que le permitan satisfacer sus necesidades.
4. Realizar tareas dirigidas a la mejora de la condición física y las condiciones de salud y calidad de vida, haciendo un tratamiento discriminado de cada capacidad.
5. Incrementar sus posibilidades de rendimiento motor mediante el acondicionamiento y mejora de las capacidades físicas y el perfeccionamiento de sus funciones de ajuste, dominio y control corporal.
6. Conocer y practicar modalidades deportivas individuales, colectivas y de adversario, aplicando los fundamentos reglamentarios, técnicos y tácticos en situaciones de juego.
7. Participar, con independencia del nivel de habilidad alcanzado, en juegos y deportes (convencionales, recreativos y populares) colaborando en la organización de campeonatos, valorando los aspectos de relación que fomentan y mostrando actitudes de tolerancia y deportividad.
8. Diseñar y realizar actividades físico-deportivas en el medio natural que tengan bajo impacto ambiental, contribuyendo a su conservación y mejora.
9. Realizar actividades deportivas y recreativas con un nivel de autonomía aceptable en su ejecución.
10. Conocer y utilizar técnicas básicas de relajación como medio para reducir desequilibrios y aliviar tensiones producidas en la vida cotidiana y/o en la práctica físico-deportiva.
11. Valorar, diseñar y practicar actividades rítmicas con una base musical como medio de comunicación y expresión creativa.

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento. Concepto. Fases. Ejecución de ejercicios de aplicación al calentamiento general.
2. Condición física. Concepto. Capacidades físicas relacionadas con la salud.
3. Acondicionamiento general de las capacidades físicas relacionadas con la salud. Práctica de carrera continua, juegos, ejercicios dinámicos de fuerza general y estiramientos.
4. Práctica de ejercicios de mantenimiento de las posiciones corporales en situaciones de sentado (estudio) y en el levantamiento y transporte de cargas pesadas (carteras).
5. Fortalecimiento de la musculatura de sostén mediante la realización de ejercicios de movilidad articular, de fortalecimiento muscular y de relajación.
6. Valoración del calentamiento general para prevenir lesiones en cualquier actividad física.

II. Habilidades específicas.

1.º Juegos y deportes. Cualidades motrices personales.

1. El movimiento coordinado: equilibrio y agilidad.
2. Habilidades gimnásticas globales: saltos, equilibrios, trepas, etc.
3. Clasificación de los juegos deportivos: convencionales, tradicionales y recreativos.
4. Práctica de juegos reglados y adaptados que faciliten el aprendizaje de los fundamentos técnicos/tácticos y las estrategias de ataque y defensa comunes a los deportes colectivos.
5. Realización de actividades cooperativas y competitivas encaminadas al aprendizaje de los fundamentos técnicos y tácticos de un deporte colectivo.
6. Participación de forma activa en los diferentes juegos y actividades deportivas.

2.º En el medio natural.

1. Posibilidades que ofrece el medio natural para realizar actividades físico-deportivas: tierra, aire y agua.
2. Adquisición de técnicas básicas manipulativas: cabuyería.
3. Identificación de señales de rastreo y realización de un recorrido por el centro y sus inmediaciones, previamente marcado.
4. Aceptación y respeto de las normas para la conservación y mejora del medio urbano y natural.

3.º Ritmo y expresión.

1. Práctica de actividades expresivas encaminadas a conseguir la cohesión del grupo.
2. Experimentación de actividades tendentes a romper los bloqueos e inhibiciones personales.
3. El tempo y el ritmo.
4. Experimentación de actividades en las que se combinan distintos ritmos y se manejan diversos objetos.
5. Disposición favorable a la desinhibición.

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento general. Objetivos. Pautas para su elaboración. Recopilación y puesta en práctica de ejercicios aplicados al calentamiento general.
2. Capacidades físicas relacionadas con la salud: resistencia aeróbica y flexibilidad. Concepto. Control de la intensidad del esfuerzo por la frecuencia cardíaca: toma de pulsaciones y cálculo de la zona de actividad.
3. Acondicionamiento de la resistencia aeróbica: carrera continua, entrenamiento total y juegos.
4. Acondicionamiento de la flexibilidad: ejercicios estáticos y dinámicos.
5. Práctica de los diferentes tipos de respiración: clavicular, torácica y abdominal.
6. Toma de conciencia de la propia condición física y predisposición a mejorarla con un trabajo adecuado.
7. Reconocimiento y valoración de la relación existente entre la adopción de una postura correcta en el trabajo diario de clase y en la realización de actividades físicas como medio preventivo.

II. Habilidades específicas.

1.º Juegos y deportes. Cualidades motrices personales.

1. Ejecución de distintas combinaciones de habilidades gimnásticas y acrobáticas.
2. Características básicas y comunes de las habilidades deportivas: normas, reglas, aspectos técnicos y tácticos.
3. Realización de tareas dirigidas al aprendizaje de los fundamentos técnicos básicos, principios tácticos básicos y reglamentarios de un deporte colectivo.
4. Práctica de juegos y deportes populares y tradicionales de la propia comunidad.
5. Práctica de actividades deportivas, individuales y colectivas, de ocio y recreación.
6. Respeto y aceptación de las normas y reglamentos.

2.º En el medio natural.

1. Adquisición y puesta en práctica de técnicas básicas para el montaje de tiendas de campaña.
2. Nociones sobre supervivencia y acampada: normas de seguridad, elección del terreno y precauciones a tener en cuenta para montar tiendas.
3. El senderismo: ¿en qué consiste?; tipos de sendero, material y vestimenta necesaria. Realización de un recorrido de sendero.
4. Toma de conciencia de los usos y abusos de que está siendo objeto el medio urbano y natural.

3.º Ritmo y expresión.

1. Experimentación de actividades encaminadas al dominio, al control corporal y a la comunicación con los demás: los gestos y las posturas.
2. Combinación de movimientos de distintos segmentos corporales con desplazamientos siguiendo una secuencia rítmica.
3. Ejecución de pasos sencillos de danzas colectivas.
4. Aceptación de las diferencias individuales y respeto ante la ejecución de los demás.

Criterios de evaluación:

1. Confeccionar autónomamente un catálogo de ejercicios que se puedan utilizar para elaborar calentamientos generales.

2. Incrementar las capacidades físicas relacionadas con la salud, trabajadas durante el curso, mejorando con respecto a su nivel de partida.
3. Emplear la respiración como técnica que favorece el autocontrol.
4. Utilizar las técnicas básicas de las actividades en el medio natural que se lleven a la práctica y adoptar una actitud crítica ante la falta de cuidado y conservación a la que dicho medio está sometido.
5. Emplear las habilidades específicas aprendidas en situaciones reales de práctica, prestando atención a los elementos de percepción y ejecución.
6. Practicar, en situaciones reales de práctica, juegos y deportes, aplicando las reglas, la técnica, y elaborar estrategias de ataque y defensa.
7. Participar de forma activa en la realización de actividades físico-deportivas, respetando las reglas y normas establecidas y responsabilizándose de la adecuada utilización de los materiales e instalaciones.
8. Mostrar una actitud de tolerancia y deportividad, tanto cuando se adopta el papel de participante como el de espectador.
9. Practicar danzas sencillas en pequeños grupos, dándoles un matiz expresivo y adaptando la ejecución a la de los compañeros.
10. Manifestar, individual y colectivamente, estados de ánimo e ideas, empleando técnicas de dinámica de grupo y de expresión gestual.

Tercer curso

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento general. Efectos. Elaboración y puesta en práctica de calentamientos generales.
2. Capacidades físicas relacionadas con la salud: resistencia y flexibilidad. Clasificación y métodos de entrenamiento.
3. Aplicación de sistemas específicos de entrenamiento de la resistencia aeróbica: carrera continua uniforme, entrenamiento total, carrera variable.
4. Aplicación del método estático y dinámico en el trabajo de flexibilidad.
5. Efectos del trabajo de resistencia aeróbica y flexibilidad sobre el estado de salud.
6. Reconocimiento del efecto positivo que la práctica de actividad física produce en el organismo.

II. Habilidades específicas.

1.º Habilidades deportivas.

1. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios de los deportes a practicar.
2. Realización de actividades cooperativas y competitivas dirigidas al aprendizaje de los fundamentos técnicos y tácticos de un deporte colectivo.
3. Práctica de actividades encaminadas al aprendizaje de un deporte individual o de adversario.
4. Tolerancia y deportividad por encima de la búsqueda desmedida de los resultados.

2.º En el medio natural.

1. Adquisición de técnicas básicas de orientación: lectura de mapas, orientación de mapas y realización de recorridos de orientación.
2. Nociones básicas sobre orientación. Normas de seguridad a tener en cuenta para la realización de recorridos de orientación en el medio urbano y natural.
3. Aceptación de las normas de seguridad y protección en la realización de actividades de orientación.

10

3.º Ritmo y expresión.

1. Práctica dirigida a la toma de conciencia de los distintos espacios utilizados en expresión corporal: espacio interior, espacio físico, espacio parcial o propio y espacio social.
2. Realización de movimientos combinando las variables de espacio, tiempo e intensidad.
3. Práctica de movimientos globales y segmentarios con una base rítmica.
4. La relajación. Práctica del método de relajación de Jacobson.
5. Realización de actividades rítmicas, destacando su valor expresivo.

Criterios de evaluación:

1. Elaborar autónomamente calentamientos generales.
2. Incrementar las capacidades físicas de resistencia y flexibilidad respecto a sí mismo y al entorno de referencia.
3. Utilizar las modificaciones de la frecuencia cardíaca y respiratoria como indicadores de la intensidad del esfuerzo.
4. Analizar los efectos duraderos que son beneficiosos para la salud del trabajo de resistencia aeróbica y de flexibilidad.
5. Realizar actividades en el medio natural que tengan como finalidad aprender a desenvolverse en él, comprometiéndose a su cuidado y conservación.
6. Coordinar las acciones propias con las del equipo, participando en el deporte seleccionado de forma cooperativa.
7. Resolver problemas de decisión surgidos en la realización de actividades deportivas utilizando habilidades específicas y evaluando el ajuste de la ejecución al objeto previsto.
8. Practicar danzas colectivas, dándoles un matiz expresivo y adaptando la ejecución a la de los compañeros.

Cuarto curso

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento específico. Características. Pautas para su elaboración. Realización y puesta en práctica de calentamientos previo análisis de la actividad física que se realiza.
2. Capacidades físicas relacionadas con la salud: fuerza y resistencia muscular. Concepto. Manifestaciones básicas. Tipos de ejercicios.
3. Acondicionamiento de la fuerza-resistencia mediante la práctica de ejercicios localizados y en parejas. Elaboración de un repertorio de ejercicios de fuerza.
4. La postura corporal en las actividades cotidianas. Análisis de los malos hábitos. ¿Cómo corregirlos?
5. Efectos del trabajo de fuerza sobre el estado de salud.
6. Elaboración y puesta en práctica de un plan de trabajo de la resistencia aeróbica y la flexibilidad.
7. Toma de conciencia de la importancia de evitar actitudes posturales inadecuadas.

II. Habilidades específicas.

1.º Habilidades deportivas.

1. Realización de actividades encaminadas al aprendizaje y perfeccionamiento del deporte colectivo.
2. Planificación de propuestas de actividades aplicables a los deportes que se están practicando, llevándolas a la práctica de manera autónoma.

3. Práctica de actividades deportivas individuales y colectivas de ocio y recreación.
4. Planificación y organización de campeonatos deportivos.
5. Cooperación y aceptación de las funciones atribuidas dentro de una labor de equipo.

2.º En el medio natural.

1. Aspectos generales a considerar en la organización de actividades en el medio natural.
2. Perfeccionamiento y profundización de técnicas de orientación. Localización de controles siguiendo la simbología internacional.
3. Relación entre la actividad física, la salud y el medio natural.
4. Toma de conciencia del impacto que tienen algunas actividades físico-deportivas en el medio natural.

3.º Ritmo y expresión.

1. Práctica de actividades rítmicas con una base musical.
2. Directrices a seguir para la elaboración de diseños coreográficos.
3. Creación de una composición coreográfica colectiva con apoyo de una estructura musical incluyendo los diferentes elementos: espacio, tiempo e intensidad.
4. La relajación. Práctica del método de relajación de Schultz.
5. Participación y aportación al trabajo en grupos.

Criterios de evaluación:

1. Realizar calentamientos generales y específicos adecuados a las actividades físicas que practica.
2. Incrementar las capacidades físicas de resistencia, flexibilidad y fuerza y resistencia muscular respecto a sí mismo y al entorno de referencia.
3. Diseñar de manera autónoma un plan de trabajo encaminado a la mejora de la resistencia aeróbica y flexibilidad.
4. Analizar los efectos duraderos que son beneficiosos para la salud del trabajo de fuerza y resistencia muscular.
5. Comportarse respetuosamente con el medio natural y utilizar las técnicas adecuadas en el desarrollo de actividades físicas en la naturaleza.
6. Coordinar las acciones propias con las del equipo, participando en el deporte seleccionado de forma cooperativa.
7. Practicar deportes colectivos, de ocio y recreación, aplicando las reglas, la técnica, y elaborar estrategias de ataque y defensa.
8. Participar de forma activa en la realización de actividades físico-deportivas.
9. Aceptar las diferencias de habilidad, sin que ello sea objeto de discriminación por razones de sexo, raza, capacidad física, etc.
10. Utilizar técnicas de relajación para recobrar el equilibrio psicofísico y como preparación para el desarrollo de otras actividades.
11. Realizar, mediante la aplicación de técnicas básicas, producciones artísticas sencillas, cooperando con los compañeros y dándoles un matiz expresivo.

Educación Plástica y Visual

Introducción

El desarrollo del individuo se realiza a partir de estímulos sensoriales, gran parte de los cuales son de naturaleza visual y táctil.

La información recibida a través de estos estímulos proviene de la Naturaleza y de las obras creadas por el hombre. Para que dicha información pueda ser asimilada, es necesario reflexionar críticamente sobre el entorno visual y plástico.

10 Esta realidad cotidiana, tanto natural, como de imágenes y hechos plásticos en la que viven inmersos los alumnos y donde están los objetos de los distintos diseños y las imágenes transmitidas por los diversos medios, cine, tv, imagen digital, etc., deberá ser el punto de partida del área.

Ese mundo visual y táctil se manifiesta a través de un lenguaje: el lenguaje plástico, cuyo conocimiento constituye el fundamento del área.

Como cualquier lenguaje, el lenguaje plástico necesita de dos niveles de comunicación: *Saber comprender saber ver y saber expresarse - saber hacer.*

El saber *ver* constituye un proceso fisico-psíquico, donde la percepción inmediata debe ser, en primer lugar, la base para el inicio de un proceso de sensibilización y, posteriormente, de una comprensión más racional.

El saber *hacer* implica el saber *ver* y se manifiesta de dos modos: la expresión y la representación. Para ambos modos se precisa de una herramienta o instrumentación.

En un mundo de imágenes y hechos plásticos, es necesario capacitar a los individuos para apreciar, analizar, expresar y criticar la información visual que reciben.

El área de Plástica y Visual tiene como objetivo fundamental el desarrollo de estas capacidades.

La Educación Plástica y Visual posibilita e incide en el proceso de relación a que está sometida la persona con todo lo que la rodea, teniendo en cuenta los diferentes momentos evolutivos, con el fin de potenciar su desarrollo.

En el primer ciclo, se iniciará el proceso de sensibilización al contenido plástico del entorno del alumno y el acercamiento al significado de los mensajes visuales se hará desde lo concreto, determinando los elementos constitutivos por medio de un reconocimiento y diferenciación de ellos, aumentando así las capacidades perceptivas.

Se tratará, al mismo tiempo, de que el alumno descubra las posibilidades expresivas de las formas reales y su interpretación, y así estimular su capacidad creativa.

También, en esta primera etapa, el alumno irá adquiriendo ciertas habilidades en el uso de los distintos medios expresivos o destrezas del lenguaje plástico.

En la segunda etapa, en el tercer curso de secundaria, el alumno profundizará en la percepción, analizando el entorno natural y cultural, sintetizando los elementos constitutivos en un proceso creativo personal.

La naturaleza del área permite establecer una serie de ideas centrales que proporcionen continuidad en el tratamiento de los contenidos a lo largo de toda la etapa, de forma que el alumno pueda relacionar y progresar, retomando cada nuevo proceso allí donde se quedó anteriormente, alcanzando mayores niveles de complejidad.

Por todo ello, los bloques de contenidos se mantienen en todos los cursos, y presentan una estructuración clara de la sintaxis de los lenguajes plásticos: visual, etcétera.

Asimismo, se presentan a lo largo de toda la etapa y desarrollan las capacidades y destrezas del área, que quedan definidas en los objetivos generales de área.

Los contenidos son fundamentalmente conceptuales. No obstante, al ser un área procedimental, el desarrollo y aprendizaje de estos conceptos se hará a través de los procedimientos (instrumentación y técnicas).

Objetivos:

1. Percibir e interpretar críticamente las imágenes y las formas de su entorno natural y cultural, siendo sensible a sus cualidades evocadoras, plásticas, estéticas y funcionales.
2. Apreciar el hecho artístico como fuente de goce estético y como parte integrante de un patrimonio cultural, contribuyendo activamente a su respeto, conservación, divulgación y mejora.
3. Desarrollar la creatividad y expresarla, preferentemente, con la subjetividad de su lenguaje personal o utilizando los códigos, terminología y procedimientos del lenguaje visual y plástico, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación.

4. Interpretar las relaciones del lenguaje visual y plástico con otros lenguajes y buscar el modo personal y expresivo más adecuado para comunicar los hallazgos obtenidos.

5. Respetar, apreciar y aprender a interpretar otros modos de expresión visual y plástica distintos del propio y de los modos dominantes en el entorno, superando estereotipos y convencionalismos y elaborar juicios personales que le permitan actuar con iniciativa y adquirir criterios.

6. Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo, adoptando actitudes de flexibilidad, solidaridad, interés y tolerancia, superando inhibiciones y prejuicios y rechazando discriminaciones o características personales o sociales.

7. Valorar la importancia del lenguaje visual y plástico como medio de expresión y comunicación, por tanto, de vivencias, sentimientos e ideas, superar inhibiciones y apreciar su contribución al equilibrio y bienestar personal.

8. Apreciar las posibilidades expresivas que ofrece la investigación con diversas técnicas plásticas y visuales, valorando el esfuerzo de superación que supone el proceso creativo.

9. Planificar, individual y conjuntamente, las fases del proceso de realización de una obra, analizar sus componentes para adecuarlos a los objetivos que se pretenden conseguir, y revisar al acabar cada una de las fases.

Primer curso

Contenidos

1. Elementos configurativos de los lenguajes visuales.—La línea como elemento configurador de formas.

La textura: identificación de la forma a través de la textura. Texturas naturales y artificiales.

El color. Colores primarios y secundarios.

El color como medio de expresión.

2. Representación de formas planas.—Lo bidimensional: formas y figuras planas. Clasificación de las formas.

Estructura de la forma. Direcciones: vertical, horizontal, oblicua.

Concepto de medida. Transporte de medidas: fundamento del uso del compás. La circunferencia. División de la circunferencia.

Formas poligonales. Triángulos. Cuadriláteros.

3. Espacio y volumen.—Concepto espacial. Relaciones cerca-lejos entre formas planas: por cambio de tamaño, por superposición y por contraste.

4. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales.—Acercamiento al léxico propio del área.

Acercamiento experimental a distintos medios de expresión gráfico-plásticos: lápices de grafito, de color, rotuladores.

Segundo curso

Contenidos

1. El lenguaje visual.—Identificación de los distintos lenguajes visuales: canales de comunicación de masas: prensa, TV; diseño gráfico; artes plásticas; nuevas tecnologías.

Finalidades de los lenguajes visuales: informativa, comunicativa, expresiva y estética.

La percepción visual. Relación forma-entorno. Relaciones de formas entre sí.

2. Elementos configurativos de los lenguajes visuales.—La línea como elemento configurador de formas.

Texturas visuales y táctiles.

10 El color. El círculo cromático. Gamas cromáticas.

El color como representación y el color como sistema codificado.

3. Representación de formas planas.—Lo bidimensional: representación de formas y figuras planas.

Estructura de la forma. Direcciones. Relación entre direcciones: paralelismo, ángulos, bisectriz, perpendicularidad, mediatriz.

Concepto de medida. División de un segmento: teorema de Tales. Equidistancias.

Formas poligonales. Construcción de polígonos regulares inscritos.

Igualdad y semejanza.

4. Espacio y volumen.—Concepto de espacio: percepción y representación. Perspectiva cónica. Punto de vista y puntos de fuga.

Incidencia de la luz en la percepción. Valor expresivo y representativo de la luz en formas y ambientes.

5. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales.—Conocimiento del léxico propio del área.

Utilización de distintos medios de expresión gráfico-plásticos: lápices de grafito, de color, rotuladores, pasteles, tinta, ceras, témperas, collage.

Acercamiento experimental a distintos tipos de soportes gráfico-plásticos: papel, madera, cartón, etc.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer los distintos lenguajes visuales en las imágenes del entorno y clasificarlos según su finalidad.
2. Describir gráfica y plásticamente una forma dada identificando sus elementos constitutivos: configuración estructural, texturas y color.
3. Diferenciar la variedad de texturas visuales y táctiles que se pueden producir mediante la manipulación de técnicas y materiales diversos.
4. Describir gráficamente formas identificando su orientación espacial y la relación entre sus direcciones.
5. Dibujar formas geométricas simples.
6. Representar con formas planas sensaciones espaciales, utilizando cambios de tamaño, superposición y contraste.
7. Representar un espacio del entorno, utilizando como recurso expresivo los contrastes lumínicos.
8. Conocer distintos medios de expresión gráficoplásticos.
9. Valorar las cualidades estéticas de entornos, objetos e imágenes de la vida cotidiana.

Tercer curso

Contenidos

1. El lenguaje visual.—La imagen como medio de expresión, comunicación y conocimiento.

Lectura de imágenes. Estructura formal. Modos de expresión.

Símbolos y signos en los lenguajes visuales. Anagramas, logotipos, marcas y pictogramas. Signos convencionales: señales. Significantes y significados.

2. Elementos configurativos de los lenguajes visuales.—La línea. La línea como elemento expresivo.

La textura: cualidades expresivas. Texturas orgánicas y geométricas.

El color. El color como fenómeno físico y visual: mezclas aditivas y sustractivas. Colores complementarios. Valor expresivo, representativo y codificado.

3. Análisis y representación de formas.—Formas geométricas y formas orgánicas.

Estructura de la forma. Formas poligonales. Formas curvas en la Naturaleza y en el Arte.

Proporción.

Repetición y ritmo: concepto de módulo. Estructuras modulares. Redes poligonales: formas modulares bidimensionales básicas.

4. La composición.—Organización de la forma y su entorno en el plano.

5. Espacio y volumen.—Representación objetiva de formas tridimensionales. Sistema diédrico: vistas de sólidos sencillos.

Perspectiva cónica. Fundamentos del sistema.

6. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales.—Conocimiento y utilización de las técnicas gráfico-plásticas: técnicas secas y húmedas.

Identificación y utilización de distintos soportes, según las intenciones expresivas y descriptivas de la representación.

7. Apreciación del proceso de creación de las artes visuales.—Diferenciación de los procesos expresivos de las técnicas gráfico-plásticas.

Criterios de evaluación:

1. Analizar imágenes teniendo en cuenta elementos básicos constitutivos de la sintaxis visual.
2. Seleccionar los elementos configurativos de línea y textura adecuándolos a la descripción analítica de la forma.
3. Diferenciar y representar los matices de color en la naturaleza y en el entorno.
4. Representar geométricamente formas naturales y artificiales.
5. Diseñar composiciones modulares sobre redes poligonales.
6. Interpretar composiciones buscando distintas alternativas en la organización de las formas.
7. Describir una forma tridimensional simple mediante la representación de sus vistas fundamentales.
8. Representar la sensación espacial en un plano, utilizando como recurso gráfico la perspectiva cónica.
9. Reconocer distintos soportes y técnicas de expresión gráfico-plásticas.
10. Utilizar adecuadamente las técnicas gráficas según las intenciones comunicativas.

Cuarto curso

Contenidos

1. El lenguaje visual.—Lectura de imágenes. La imagen representativa y simbólica: función sociocultural de la imagen en la historia. Acercamiento a los media y nuevas tecnologías. Interacción entre los distintos lenguajes: plástico, musical, verbal, gestual. El dibujo técnico en la comunicación visual: ámbito de uso de los distintos sistemas.

2. Los elementos gráfico-plásticos como vehículo para el análisis y creación de imágenes—La línea. La línea elemento estructurador de la forma: encaje. La línea como abstracción de la forma. Carácter expresivo del trazo y el grafismo en la utilización de la línea.

La textura. Utilización de técnicas específicas (tramas, plantillas).

El color. Simbolismo y psicología del color: aplicaciones del color según cada campo: industrial, artístico, señales. Incidencia del color en la composición: relatividad y apreciaciones objetivas y subjetivas. El color como configurador de ambientes.

3. Análisis y representación de formas.—Estructura de la forma. Estructura de formas naturales complejas: ramificación, traslación, expansión.

Comparación de la forma. Concepto de canon, medida o módulo. Proporcionalidad y escalas. Estudio de proporciones en el arte. Posibilidades expresivas: desproporciones y deformaciones.

Representación de la forma. Representación icónica. Configuración abstracta. Representación técnica de formas planas, polígonos regulares y curvas.

4. La composición.—Criterios de composición. Elementos a tener en cuenta: plano básico, centro visual, leyes de composición.

10 5. Percepción y representación. El volumen.—Volumen. Formas tridimensionales. Sistemas de representación. Sistema diédrico. Sistema axonométrico. Sistema cónico. Formas modulares tridimensionales.

6. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales.—Materiales y técnicas gráfico-plásticos (bi y tridimensionales). Los pigmentos. Los aglutinantes. Los disolventes. La materia en la forma volumétrica.

7. Proceso de creación.—Fases de una obra. Boceto, guión, maqueta. Realización. Acabado.

Fases de un proyecto técnico. Croquis. Proyecto. Presentación final.

Criterios de evaluación:

1. Analizar los elementos representativos y simbólicos de una imagen.
2. Seleccionar el tipo de línea y textura, adecuándolas a la finalidad expresiva de la representación gráfica.
3. Cambiar el significado de una imagen por medio del color.
4. Analizar la estructura de formas de la naturaleza, determinando ejes, direcciones y proporciones.
5. Buscar distintas variables compositivas en un determinado campo visual, teniendo en cuenta los conceptos de encuadre y equilibrio entre todos los elementos constitutivos.
6. Describir gráfica o plásticamente objetos tridimensionales identificando sus elementos esenciales.
7. Describir, mediante los distintos sistemas de representación, formas tridimensionales elementales.
8. Realizar un proyecto, seleccionando entre los distintos lenguajes gráficos, plásticos y visuales, el más adecuado a las necesidades de expresión.
9. Saber manejar los distintos materiales e instrumentos adecuados a las diversas técnicas gráficas, plásticas y visuales.

Lengua Castellana y Literatura

Introducción

El lenguaje constituye una actividad humana compleja que asegura dos funciones básicas: la de comunicación y la de representación, mediante las cuales, a su vez, cabe regular la conducta propia y la ajena. Son funciones, por otra parte, que no se excluyen entre sí, sino que aparecen de forma interrelacionada en la actividad lingüística. La educación y el aprendizaje en esta área han de atender a esa múltiple funcionalidad de la lengua, en sus funciones tanto de comunicación y de representación, como de regulación del comportamiento ajeno y propio. Ha de incluir también una iniciación al texto literario como manifestación de la dimensión estética de la lengua.

Los seres humanos se comunican entre sí a través de diferentes medios y sistemas: los gestos, la música, las representaciones plásticas, los símbolos numéricos y gráficos. El lenguaje verbal, medio universal de comunicación, permite recibir y transmitir informaciones de diversa índole e influir sobre las otras personas con las que interactuamos, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad. La comunicación es, por consiguiente, una función esencial del lenguaje en el intercambio social.

El objetivo básico de la enseñanza de la Lengua y de la Literatura en la Educación Secundaria Obligatoria ha de ser que los alumnos progresen en el dominio del empleo del idioma con precisión y riqueza en los aspectos de su uso oral, escrito y, también, en la lectura. En el transcurso de la Educación Secundaria Obligatoria la didáctica estará dirigida a afianzar estas competencias, con especial hincapié en la expresión escrita, cuyo dominio todavía es limitado. Se trata en esta etapa de enriquecer el

lenguaje, oral y escrito, en el doble proceso de comprensión y de expresión, y de avanzar en la educación literaria. 10

El alumno es el protagonista activo en el proceso de comunicación lingüística en su doble dimensión: de recepción y de creación. El desarrollo de su capacidad lingüística depende en gran medida del intercambio comunicativo con los compañeros y con el profesor en el marco escolar. En todas las áreas se aprende lengua al realizar los aprendizajes específicos. El dominio del discurso adecuado a las situaciones de aprendizaje es una responsabilidad de la escuela en las diferentes áreas, ya que desde todas ellas se ha de colaborar al desarrollo de la capacidad de utilizar el lenguaje como instrumento de representación y de conocimiento. En particular todas las áreas lingüísticas que buscan el desarrollo y mejora de la capacidad de comprensión y expresión, deben participar de un marco de referencia común y de unos criterios didácticos coherentes y que respeten la especificidad de cada disciplina.

En esta etapa, como en la anterior, es necesario partir de los usos reales de la lengua que utilizan los alumnos. El entorno lingüístico en el que viven, junto con los factores culturales y socioeconómicos que lo determinan, trae consigo importantes diferencias en la competencia y usos lingüísticos de los jóvenes. Es preciso asumir ese, su bagaje lingüístico, y partir de él para sugerir y propiciar patrones lingüísticos que amplíen las posibilidades de comunicación. En este enriquecimiento el uso de la lengua por parte del profesor y el empleo de los textos utilizados han de desempeñar una función modélica para lograr una mejor competencia lingüística.

En todo caso, los alumnos han de ser capaces de apreciar las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre las distintas lenguas, como las que se encuentran diariamente en el uso cotidiano. También, y sobre todo, el alumno ha de valorar las restantes lenguas constitucionales. En este sentido, la educación ha de favorecer el conocimiento y la valoración positiva de la realidad plurilingüe y pluricultural de España.

El dominio de la lengua hablada es una condición previa para dominar la lengua escrita. Las deficiencias en la primera acaban reflejándose en la segunda. En cualquier caso, lenguaje oral y lenguaje escrito se apoyan mutuamente, lo que obliga a plantear su enseñanza y aprendizaje, como ya fue tradición occidental, en estrecha relación.

Como resultado de los aprendizajes de la etapa anterior, al comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria los alumnos han de dominar las relaciones entre sonidos, fonemas y grafías. Se trata de un conjunto de relaciones cuyo conocimiento debe consolidarse en esta etapa, en estrecha dependencia de la función comunicativa de la lengua y en relación con los dos ejes fundamentales de comprensión y de expresión. La enseñanza de la escritura ha de afirmar y desarrollar los elementos de selección, anticipación, planificación y estructuración de los mensajes, elementos que, presente también en las creaciones orales, adquieren importancia considerable en las creaciones escritas, en las que es posible leer y releer innumerables veces, e igualmente es posible revisar un texto y modificarlo antes de darlo por terminado.

El dominio de la lengua escrita debe permitir a los alumnos descubrir las posibilidades que ofrece la lectura y la escritura, como fuentes de placer y de fantasía, de información y de saber. Los textos escritos, sobre todo los literarios, ofrecen especiales posibilidades de goce y de disfrute, tanto en su lectura y comprensión, como en su creación. Los alumnos han de ser capaces de hacer un uso personal de la palabra escrita, como de los usos orales, explorando sus propias posibilidades y tratando de expresarse con precisión y riqueza de recursos lingüísticos.

Aprender lengua supone el conocimiento de los principios gramaticales básicos entendidos como conocimientos sistemáticos de las clases de palabras, de las combinaciones posibles entre ellas y de las relaciones de estas expresiones con los significados. Existen, pues, en la enseñanza de la lengua en esta etapa unos conocimientos fundamentales: relaciones entre sonidos y grafías, principios gramaticales básicos que rigen la norma panhispánica, y el análisis de los problemas léxicos más importantes. Éstos se aplican a la observación de las principales funciones lingüísticas y a los textos de naturaleza prototípica en un doble proceso de estudio y de creación. Acom-

10 pañan estos módulos unas técnicas de trabajo de carácter sumamente práctico, pues siempre hay que considerar que la lengua va a ser el instrumento primero en los trabajos de los alumnos durante toda su vida; a estas técnicas de trabajo se han aplicado los elementos que hoy las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance y que ya son vitales en la nueva sociedad. Los alumnos de esta etapa, como ciudadanos, tienen que conocer las relaciones que se establecen entre la lengua y la sociedad. El conocimiento riguroso de estas relaciones les va a permitir entender el mundo que les rodea, ya sea en el carácter plurilingüe de España, como en las dimensiones americanas de la lengua. Este mismo principio teórico se ha aplicado a la enseñanza de la Literatura, en la que se recomienda muy encarecidamente el uso de ejemplos en las distintas lenguas constitucionales y, también, en las principales lenguas extranjeras.

Respecto de la Literatura, la educación en esta etapa ha de desarrollar el conocimiento y el aprecio del hecho literario como hecho lingüístico, producto de un modo de comunicación específico, analizando y considerando los principales tipos de procedimientos literarios como expresión del mundo personal y como producto social y cultural que se enmarca en un contexto histórico.

Objetivos:

1. Utilizar la lengua para expresarse oralmente y por escrito de la forma más adecuada en cada situación de comunicación.
2. Reconocer y ser capaz de utilizar los diferentes tipos de textos y sus estructuras formales.
3. Conocer y usar las normas lingüísticas, con especial atención a las ortográficas, que se consideren vigentes en el momento actual.
4. Conocer los principios fundamentales de la gramática española, reconociendo las diferentes unidades de la lengua y sus combinaciones.
5. Conocer y valorar la realidad plurilingüe y pluricultural de España y considerar las diferentes situaciones que plantean las lenguas en contacto.
6. Conocer y comprender las principales formas de la tradición literaria occidental.
7. Reconocer los principales géneros de la tradición literaria.
8. Distinguir las principales épocas artísticas y literarias, sus rasgos característicos y los autores y obras más representativos de cada una de ellas.
9. Conocer las obras y fragmentos representativos de las literaturas de las lenguas constitucionales y de las obras fundamentales de la literatura.
10. Utilizar la lengua para adquirir nuevos conocimientos.
11. Incorporar la lectura y la escritura como formas de enriquecimiento personal.
12. Aprender y utilizar técnicas sencillas de manejo de la información: búsqueda, elaboración y presentación, con ayuda de los medios tradicionales y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Primer curso

Contenidos

I. Comunicación:

1. Elementos de la comunicación.
2. Tipologías textuales.

Narración.
Descripción.
Diálogo.

II. Lengua y sociedad.

1. La variación espacial: dialectos y hablas. Principales fenómenos lingüísticos: seseo, ceceo, yeísmo, voseo, etc.
2. Realidad plurilingüe de España. Mapa de las lenguas constitucionales.

III. Estudio de la lengua.

1. Fonética y Ortografía (I). Correspondencia entre sonidos y grafías. Nociones básicas de acentuación y puntuación.
2. Norma culta de la lengua española (I): reconocimiento de las principales normas fonéticas. Lectura en alta voz (el enunciado). Cuestiones morfológicas: el artículo, el género y el número. Léxico (vulgarismos).
3. Gramática:

Clases de palabras.
Estructura de la oración simple. La concordancia.

4. Léxico (I). Estructura de la palabra.

IV. Técnicas de trabajo.

1. Iniciación al uso del diccionario, enciclopedias y otras obras de consulta.
2. Técnicas de trabajo (I).

Análisis (lectura y anotaciones).
Síntesis (esquemas, resúmenes).

V. Literatura.

1. Introducción a los géneros literarios a través de la lectura de fragmentos representativos. Análisis de sus rasgos más característicos.
2. El lenguaje literario. Recursos lingüísticos más importantes.

Segundo curso

Contenidos

I. Comunicación.

1. Funciones del lenguaje.
2. Tipologías textuales.

Exposición.
Argumentación.

II. Lengua y sociedad.

1. La variación social y estilística.
2. Realidad plurilingüe de España. Breve introducción a la historia de las lenguas constitucionales.

III. Estudio de la lengua.

1. Fonética y Ortografía (II). Uso de la tilde en combinaciones vocálicas (diptongos, triptongos, hiatos). Uso de los signos de exclamación e interrogación.
2. Norma culta de la lengua española (II): pronunciación de los grupos cultos. Lectura en alta voz (párrafos de distinta estructura). Pronombres. Léxico (dialectismos).
3. Gramática.

La oración simple. Sujeto y predicado. Tipos de complementos.
Clases de oraciones.

4. Léxico (II). Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

IV. Técnicas de trabajo.

1. Uso de diccionarios especializados (sinónimos, refranes, locuciones, dudas, etc.).
2. Técnicas de trabajo (II).

Análisis.
Síntesis.

10

V. Literatura.

1. Los géneros literarios: rasgos característicos.
La narrativa: estructura. La épica, el cuento y la novela.
La lírica: el ritmo y la rima. Métrica. Versos y estrofas.

2. El teatro: texto y representación.

Aspectos generales de la tragedia y de la comedia.

Criterios de evaluación:

1. Captar las ideas esenciales de textos orales de diferente tipo y distinto nivel de formalización, reproduciendo su contenido en textos escritos.
2. Elaborar el resumen de una exposición o argumentaciones orales sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.
3. Sintetizar oralmente el sentido global de textos expositivos y argumentativos de diferente tipo y distinto nivel de formalización, identificando sus intenciones, diferenciando las ideas principales y secundarias, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportando una opinión personal.
4. Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un tema con el fin de elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.
5. Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada, ajustándose a un plan o guión previo, adecuando el tema a la situación comunicativa y manteniendo la atención del receptor.
6. Crear textos escritos expositivos y argumentativos, adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando su estructura organizativa, con un vocabulario rico y variado y respetando los criterios de corrección.
7. Planificar y llevar a cabo, individualmente y en equipo, la consulta de diccionarios especializados y otras obras de consulta.
8. Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad y reconocer sus elementos estructurales básicos y los grandes tipos de recursos lingüísticos empleados en él.
9. Averiguar las principales relaciones de significado entre elementos léxicos.
10. Reconocer las unidades sintácticas de la lengua, sus clases y relaciones, y ser capaz de utilizarlos en el uso oral y escrito del español.
11. Localizar las lenguas constitucionales y las grandes variedades dialectales de España, conociendo algunos rasgos de su historia.
12. Identificar algunos rasgos lingüísticos propios de distintos usos sociales de la lengua (en especial, los de carácter social y estilístico) mediante la observación directa y la comprobación de producciones diversas.
13. Manejar los procesadores de textos y ser capaz de aplicarlos a trabajos sencillos de investigación, utilizando los medios informáticos complementarios (Internet, bases de datos, CD-ROM, procesadores de textos, etc.).

Tercer curso

Contenidos

I. Comunicación.

1. Los medios de comunicación escritos: la prensa.
2. Estructuras formales del texto.

Estructuras narrativas (cuento, novela, noticia, etc.).
Estructuras descriptivas (descripción científica, literaria, etc.).
Estructuras dialogadas (entrevista, encuesta, teatro, etc.).

II. Lengua y sociedad:

1. Origen y evolución de la lengua española.
2. El bilingüismo: características generales.

III. Estudio de la lengua.

1. Fonética y ortografía (III).

Problemas de acentuación (monosílabos, palabras compuestas, interrogativos y exclamativos).

2. Norma culta de la lengua española (III): el verbo. La preposición. Lectura en alta voz (diálogos). Léxico (neologismos).

3. Gramática.

Categorías y funciones.

La oración compuesta: coordinación y subordinación.

4. Léxico (III). Procesos fundamentales de la formación de palabras: derivación y composición.

IV. Técnicas de trabajo.

1. Técnicas de búsqueda de información en soportes tradicionales (fichas, bibliotecas, etc.).

2. Presentación de la información.

Tratamiento informático de textos (I).

V. Literatura.

1. Lectura de textos de las literaturas de las lenguas constitucionales y de la literatura occidental.

2. La literatura medieval.

Características generales.

La lírica.

La épica: El Poema del Mío Cid.

La prosa: El Conde Lucanor.

3. Los Siglos de Oro. Características generales.

La lírica: Garcilaso de la Vega, Luis de Góngora, Francisco de Quevedo.

La prosa: El Lazarillo y El Quijote.

El teatro: Lope de Vega y Calderón de la Barca.

4. El Siglo XVIII. Características generales.

El teatro y la prosa.

Criterios de evaluación:

1. Captar las ideas esenciales de textos orales de diferente tipo y distinto nivel de formalización, reproduciendo su contenido en textos escritos.

2. Elaborar el resumen de una exposición o debate oral sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.

3. Sintetizar oralmente el sentido global de textos escritos narrativos, descriptivos y dialogados de diferente tipo (incluyendo los propios de la prensa escrita) y distinto nivel de formalización, identificando sus intenciones, diferenciando las ideas principales y secundarias, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportando una opinión personal.

4. Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un tema con el fin de elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.

5. Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada, ajustándose a un plan o guión previo, adecuando el tema a la situación comunicativa y manteniendo la atención del receptor.

6. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos y dialogados), adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando su estructura organizativa, con un vocabulario rico y variado y respetando los criterios de corrección.

10 7. Planificar y llevar a cabo, individualmente y en equipo, la consulta de diferentes obras de consulta en soportes tradicionales.

8. Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad y reconocer sus elementos estructurales básicos y los grandes tipos de recursos lingüísticos empleados en él.

9. Establecer relaciones entre movimientos fundamentales en la historia de la literatura hasta el siglo XVIII y los autores u obras más destacados de cada uno de ellos.

10. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados y ser capaz de utilizarlos en el uso oral y escrito del español.

11. Comprender el origen y evolución de la lengua española.

12. Identificar y localizar las lenguas constitucionales y conocer las características principales del bilingüismo.

13. Manejar los procesadores de textos y ser capaz de aplicarlos a trabajos sencillos de investigación, utilizando los medios informáticos complementarios (Internet, bases de datos, CD-ROM, procesadores de textos, etc.).

Cuarto curso

Contenidos

I. Comunicación.

1. Los medios de comunicación audiovisuales: radio y televisión.
2. Estructuras formales del texto.

Estructuras expositivas (currículum, instancia, carta, correo electrónico, etc.). Estructuras argumentativas (reclamación, recurso, etc.)

II. Lengua y sociedad.

1. El español actual.
2. El español de América.

III. Estudio de la lengua.

1. Fonética y ortografía (IV). Abreviaturas, acrónimos y siglas.
Uso de correctores ortográficos en procesadores de textos.
2. Norma culta de la lengua española (IV): principales problemas sintácticos. La concordancia y el orden. Lectura en alta voz (el verso). Léxico (préstamos).
3. Gramática.
Texto y discurso. Uso de los principales marcadores.
4. Léxico (IV). Formación del léxico de la lengua española: voces patrimoniales, préstamos, neologismos.

IV. Técnicas de trabajo.

1. Técnicas de búsqueda de información en nuevos soportes (CD-ROM, Internet, etcétera).
2. Presentación de la información. Tratamiento informático de textos (II).

V. Literatura.

1. Lectura de textos de las literaturas de las lenguas constitucionales y de la literatura occidental.
2. La literatura del siglo XIX: Romanticismo y Realismo. Características generales.
La literatura romántica: José de Espronceda y Gustavo Adolfo Bécquer.
La narrativa realista: Benito Pérez Galdós y Leopoldo Alas «Clarín».

3. El siglo XX. Características generales.
Rubén Darío. Modernismo y generación del 98.
La generación del 27.
La literatura contemporánea.

10

Criterios de evaluación:

1. Captar las ideas esenciales de textos orales de diferente tipo y distinto nivel de formalización y reproducir su contenido en textos escritos.
2. Elaborar el resumen de una exposición o debate oral sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.
3. Sintetizar oralmente el sentido global de textos escritos, de diferente tipo y distinto nivel de formalización, identificar sus intenciones, diferenciar las ideas principales y secundarias, reconocer posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportar una opinión personal.
4. Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un tema con el fin elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.
5. Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada, ajustándose a un plan o guión previo, adecuando el tema a la situación comunicativa y manteniendo la atención del receptor.
6. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, expositivos, y argumentativos), adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando su estructura organizativa, con un vocabulario rico y variado y respetando los criterios de corrección.
7. Planificar y llevar a cabo, individualmente y en equipo, la consulta de diversas fuentes de información, mediante el manejo de índices, fichas y diversos sistemas de clasificación de fuentes, aplicando medios tradicionales y nuevas tecnologías.
8. Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad y reconocer sus elementos estructurales básicos y los grandes tipos de recursos lingüísticos empleados.
9. Establecer relaciones entre obras, autores y movimientos fundamentales en la historia de la literatura y conocer algunas obras o fragmentos de las literaturas de las lenguas constitucionales y de la literatura occidental.
10. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados y ser capaz de utilizarlos en el uso oral y escrito del español.
11. Identificar y localizar las lenguas constitucionales y las grandes variedades dialectales de España.
12. Identificar algunos rasgos lingüísticos propios de distintos usos sociales de la lengua mediante la observación directa y la comprobación de producciones diversas.
13. Manejar principios fundamentales del funcionamiento de los procesadores de textos y ser capaz de aplicarlos a trabajos sencillos de investigación, utilizando los medios informáticos complementarios (Internet, bases de datos, CD-procesadores de textos, etc.).

Lenguas Extranjeras

Introducción

El incremento de relaciones internacionales por motivos educativos, laborales, profesionales, culturales, turísticos o de acceso a medios de comunicación, entre otros, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad creciente en la sociedad actual. Además, el desarrollo de nuevas tecnologías, convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo laboral y la comunicación en general.

10 El dominio de lenguas extranjeras implica la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias, al mismo tiempo que fomenta las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo, desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas, y nos permite comprender mejor la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas hace necesario el conocimiento de lenguas extranjeras para facilitar la comunicación entre los miembros de esta amplia Comunidad.

En este contexto, se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

Todas estas razones llevan a considerar la necesidad de que el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria termine sus estudios con el conocimiento de, al menos, dos lenguas diferentes a la propia.

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como de mecanismos que permitan continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

El Consejo de Europa establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación.

Las tareas de comunicación configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un ámbito específico. Para su realización, se activa la competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La competencia comunicativa, que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: competencia lingüística (elementos semánticos, morfosintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, etc.), competencia sociolingüística (convenciones sociales, intención comunicativa, registros, etc.).

La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

El alumnado utilizará estrategias de comunicación de forma natural y sistemática con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las destrezas comunicativas. Las destrezas que se desarrollarán serán: productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación.

Junto con lo expuesto anteriormente, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva global que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, etc.

De esta forma, la Educación Secundaria Obligatoria propiciará que los alumnos que hoy se están formando conozcan formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, mejoren su capacidad de empatía, diversifiquen sus canales de información y entablen relaciones caracterizadas por la tolerancia social y cultural en un mundo en que la comunicación internacional está cada vez más presente.

Objetivos:

1. Adquirir la capacidad de comunicarse oralmente y por escrito de forma eficaz en situaciones habituales de comunicación a través de tareas específicas.
2. Desarrollar destrezas comunicativas, tanto receptivas como productivas, con el fin de realizar intercambios de información dentro y fuera del aula.
3. Leer diversos tipos de textos de forma comprensiva y autónoma, con el fin de acceder a fuentes de información variadas y como medio para conocer culturas y formas de vida distintas a las propias.
4. Transferir al conocimiento de la lengua extranjera las estrategias de comunicación adquiridas en la lengua materna o en el aprendizaje de otras lenguas, con el fin de realizar tareas interactivas en situaciones reales o simuladas.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua como elemento facilitador del aprendizaje en la realización de tareas y como instrumento para el desarrollo de la autonomía.
6. Utilizar estrategias de aprendizaje y recursos didácticos (diccionarios, libros de consulta, materiales multimedia, etc.) con el fin de buscar información y resolver situaciones de aprendizaje de forma autónoma.
7. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje y desarrollar interés por incorporar mejoras que lleven al éxito en la consecución de las tareas planteadas.
8. Acceder al conocimiento de la cultura que transmite la lengua extranjera, desarrollando respeto hacia ella y sus hablantes, para lograr un mejor entendimiento internacional.
9. Apreciar el valor de la lengua extranjera como medio de comunicación con personas que pertenecen a una cultura diferente y como elemento favorecedor de las relaciones sociales e interpersonales.

Primer curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Activación de conocimientos previos y uso de contexto para interpretar información global y específica en textos orales y escritos.
2. Identificación de distintos tipos de textos: descriptivos, narrativos, conversacionales, etc.
3. Escucha y lectura atenta de textos para captar informaciones generales o evaluar datos requeridos.
4. Identificación de la información irrelevante para no centrarse en ella en función de la tarea.
5. Interacción con interlocutores de forma bastante controlada.
6. Adopción y representación de papeles en situaciones simuladas.
7. Desarrollo de habilidades comunicativas que permitan superar interrupciones en la comunicación y aceptación de los errores propios como algo natural.
8. Desarrollo de la expresión escrita expandiendo y ampliando las frases o párrafos proporcionados.

Alemán

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Saludar, presentarse, recabar información personal.

Conjugación del presente de indicativo de los verbos regulares e irregulares.
Conjugación del presente de indicativo del verbo *sein.*
Pronombres personales (1.ª y 2.ª persona *ich, du, Sie).*
Pronombres interrogativos *(wer, was).*

10

Adverbios interrogativos *(wo, woher, wie).*
Números ordinales.
Oraciones interrogativas y afirmativas.
Orden de los elementos en la oración.

2. Nombrar objetos y deletrear palabras.

Género de los sustantivos; el artículo *(der, das, die; ein, eine).*
Plural de los sustantivos.
El alfabeto.

3. Afirmar y negar una información.

Afirmación con *ja* y *doch.*
Negación con *nein, kein* y *nicht.*

4. Expresar posesión.

Conjugación del presente de indicativo del verbo *haben.*
Pronombres posesivos.
Caso acusativo.

B. Léxico.

Palabras internacionales.
Nombres de países y ciudades.
Familia.
Vivienda.
Escuela.
Vestuario.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

Francés

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Tomar contacto: indentificarse, saludar, despedirse.

Saludos y despedidas.
Presente de *s'appeler, être* y *avoir.*
Voilà.

2. Comprender, pedir y dar información personal.

Las nacionalidades; países de la Unión Europea y francófonos.
Adjetivos (masculino/femenino; diferencias gráficas y fonéticas).
Presente del verbo *parler* (todas las personas).
La fecha. Los días de la semana.

3. Comprender, pedir y dar información sobre personas; comparar estas informaciones.

Las profesiones (masculino/femenino; diferencias gráficas y fonéticas).
Formación del plural (diferencias gráficas y fonéticas).
Determinantes definidos e indefinidos.
Presente del *habiter.*

Adverbios de lugar: *où, d'où.*
Conectores: *et, mais.*

4. Identificar objetos y personas. Dar las gracias.

Qu'est-ce que c'est?, qui est-ce?, c'est....
La edad.
Numerales (1-20).
Vocabulario específico del aula.

5. Comprender, pedir y dar información sobre las características de personas/cosas.

Adjetivos calificativos (femenino/masculino; diferencias gráficas y fonéticas). Los colores.
La negación *ne.... pas.*
Vocabulario específico de las partes del cuerpo.

6. Comprender, pedir y dar información sobre la posesión.

A qui est-ce? c'est à + pronombres tónicos.
Presente del verbo *avoir* (todas las personas).
Vocabulario específico del entorno familiar y escolar.

7. Comprender, pedir y dar información sobre la localización de personas/cosas. Cantidades.

Il y a, est-ce qu'il y a, il n'y a pas de....
Preposiciones y adverbios de lugar (elementales).
Presente de *savoir, croire, regarder.*
Numerales (20-50).

8. Comprender, pedir y dar información sobre el clima en diferentes países y ciudades.

Presente de *faire, aller.*
Contestaciones: *oui/si, pas du tout.*
Preposiciones + países y ciudades (en-*au-*).
Las estaciones y los meses del año.
Vocabulario específico del clima.

9. Comprender, pedir y dar información sobre la localización de lugares/edificios de un pueblo/ciudad.

Fórmulas de cortesía.
Où se trouve, pour aller....
Determinantes contractos *(au/aux, du/des).*
Presente de *venir.*
Adverbios y locuciones de lugar (elementales).
Vocabulario específico de los edificios/lugares de un pueblo/ciudad.

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar. Dar, pedir y comprender información personal.

Fórmulas.
Verbos *be* y *have got.*
Pronombres personales, demostrativos e interrogativos.
Artículos.
Singular y plural del sustantivo.
Adjetivos en posición predicativa.
Posesivos. Genitivo sajón.
Preposiciones: *on, in, from, at,* etc.
Numerales cardinales.
Formación de palabras.

2. Dar, pedir y comprender instrucciones y direcciones.

Imperativos.
Can.
Fórmulas.
Frases adverbiales.

3. Describir y comparar personas, lugares y cosas, pidiendo y dando información sobre las mismas.

Presente simple.
There is/there are.
Adjetivos calificativos.
Preposiciones de lugar.
Countable/Uncountable nouns.

4. Expresar hábitos, gustos, habilidades, conocimientos y estados físicos y anímicos.

Presente simple con adverbios de frecuencia.
Numerales ordinales.
Preposiciones de lugar y tiempo.
Conectores.
Expresiones que denoten hora, día y fecha.

5. Dar, pedir y comprender información sobre acciones en curso contrastando con las habituales.

Presente continuo.
Expresiones temporales: *now, today,* etc.
Indefinidos.

6. Describir y narrar hechos pasados.

Pasado simple de verbos regulares e irregulares.
There was/were.
Adverbios y frases adverbiales: *yesterday, last week,* etcétera.

7. Expresar planes e intenciones para el futuro.
Presente continuo con valor de futuro.

Going to + verb.
Adverbios y frases adverbiales: *tomorrow, next week,* etcétera.

8. Hacer sugerencias, aceptarlas y rechazarlas.

Let's.
Why don't we...?
Shall we + infinitive.

9. Expresar obligación.

Must/mustn't.

B. Vocabulario.

1. Relacionado con los temas tratados: familia, alimentos, tiempo, ropa, lugares, etc.

2. Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

1. Pronunciación de la terminación /s/, /z/, /iz/ en el presente simple.
2. Pronunciación de la terminación *-ing.*
3. Pronunciación de la terminación *-ed* en el pasado simple.
4. Formas débiles.
5. Acentuación de palabras y frases.
6. Entonación de frases.
7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar. Presentarse.

Fórmulas.
Interlocutores: *Tu/Lei.* (informal/formal).
Pronombres personales sujeto.
Presente de indicativo del verbo *essere* (primeras personas).

2. Pedir/dar información de los demás y de nosotros mismos (origen y procedencia, edad, profesión, dirección, número de teléfono).

Masculino/femenino de los adjetivos.
Presente de indicativo de verbos en *-are.*
Preposiciones *a* + nombre de ciudad/*in* + nombre de nación.
Presente de indicativo de *avere* y *fare* (sing.).
Preposiciones *a/in* + calle, plaza, etc.
Los números.

3. Hablar de acciones cotidianas (frecuencia y tiempos, horario).

Presente de indicativo de los verbos regulares y de algunos irregulares más frecuentes *(andare, uscire, sapere,* etcétera).
Artículos demostrativos.
Adverbios de frecuencia *(mai, quasi mai, ogni tanto, spesso, sempre, di solito, generalmente,* etc.).

4. Expresar gustos y aficiones.

Hablar de los horarios: preposiciones articuladas *alalle, dal-dalle,* etc.
Expresiones para indicar la hora: *a, da... a, fra... e, verso.*
Verbo *piacere: mi piace/piacciono.* Intensificadores: *molto, per niente.*

10

5. Expresar acuerdo/desacuerdo.

Anche/neanche.
A me si/a me no.
Io si/lo no.
Invece.

6. Saber situar en el espacio. Dar y pedir información. Dirigirse a alguien.

Dov' è...?.
Artículos indeterminados.
Adverbios y otros marcadores de lugar *(davanti a...; dietro a...; vicino a...; a destra di...; a sinistra di...).*
Senta, scusi/senti, scusa...

7. Indicar preferencias. Identificar un objeto. Pedir algo en el bar, en una tienda.

Concordancia sustantivo-adjetivo.
Demostrativo.
Presente de indicativo de verbos en *-ire* del tipo *preferire.*

8. Saber hacer propuestas. Aceptar/rechazar.

Pronombres personales, complemento directo/indirecto.
Expresiones *mi va/ti va di* + infinitivo.
Presente de indicativo de los verbos *potere, dovere, volere, venire.*

9. Saber llamar por teléfono. Preguntar por alguien, identificarse.

Fórmulas de saludo.
Presente de indicativo de *stare.*
El gerundio.
Stare + gerundio.

10. Contar hechos pasados.

El participio pasado (verbos regulares e irregulares más frecuentes).
El *passato prossimo* con *avere* y *essere.*
El *passato prossimo* de los verbos reflexivos.
Concordancias sujeto-participio con los verbos que llevan *essere.*
Quando?
Algunos marcadores temporales *(prima, dopo, poi,* etc.).

B. Vocabulario.

Relacionado con los temas tratados (nombres de países y nacionalidades, profesiones, la familia, momentos del día, días de la semana, estaciones, clima, la ciudad, medios de transporte, alimentos, vestidos, el teléfono, etcétera).

C. Fonética.

1. El alfabeto.
2. Acento tónico y gráfico.
3. Pronunciación y ortografía de: */k/; /rs/; /kw/, /g/; /dz/; /h/, /l/.*
4. Las consonantes dobles.

Portugués

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar. Presentarse. Contestar a saludos y presentaciones.

Saludos y rutinas.
Pronombres personales del sujeto.

Formas verbales: chamo-me, chama-se, sou, é.
Verbos *ser* y *estar:* presente del indicativo.
El determinante: *artigo definido e indefinido.*
Preposiciones: *em, para, a, de, por, durante, como.*
Interjecciones: *Olá!, Viva!, Adeus!*

2. Dar, pedir y comprender informaciones personales. Dar énfasis.

Cardinales (1 al 100).
Verbo *ter:* presente del indicativo.
El pronombre interrogativo.
El determinante demostrativo.
La frase interrogativa.
Formación del plural y del femenino de los nombres.

3. Dar, pedir y comprender instrucciones y direcciones. Dirigirse a alguien de forma formal e informal.

Pronombres personales reflejos: *me, te, se, nos.*
Verbos regulares de la primera conjugación *(ar):* presente del indicativo.
Pronombres demostrativos.
La oración compuesta.
Conjunciones: *e, ou, porque, quando.*
Adverbios de lugar: *aquí, aí, ali, lá, perto, longe.*
Formas de tratamiento: *tu, você, a senhora, o senhor.*

4. Describir y comparar lugares, cosas, personas, etcétera.

Adjetivos calificativos: género, concordancia y colocación.
Forma comparativa de los adjetivos.
Acentuación gráfica.
Verbo *haver* (forma no personal).
Preposiciones y locuciones preposicionales: *em, dentro de, em cima de, atrás de, debaixo de, em frente de, ao lado de, entre.*

5. Describir acciones en el presente. Contrastar acciones habituales con acciones en curso.

El infinitivo.
Conjugación perifrástica: *estar a* + infinitivo.
Verbos de la segunda conjugación *(er):* presente del indicativo.
Días de la semana, meses y fecha.
Adverbios de modo: *assim, bem, como, ma,* etc.
El pronombre posesivo.

6. Localizar acciones pasadas en el tiempo. Describir y narrar hechos pasados.

Verbos regulares de la 3.ª conjugación *(ir):* Presente del indicativo.
Pretérito perfecto simple del indicativo.
Pronombre relativo.
Adverbios y locuciones adverbiales: *hoje, ontem, dantes, ás vezes, de repente,* etc.
Conjunciones de coordinación: *mas, e, ou, até, a.*

7. Expresar deseos, intenciones y planes para el futuro.

Ordinales (1.º al 20.º).
Preposición: *contra.*
Futuro simple del indicativo.
Adverbios y locuciones adverbiales: *amanhã, nunca, jamais, em breve.*
Los tipos y formas de la oración. La entonación.

10

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación e interpretación de rasgos socioculturales relacionados con los textos y situaciones de comunicación que se trabajen.
2. Comparación entre elementos sociales y culturales transmitidos por la lengua extranjera y los propios.
3. Adecuación de usos socioculturales de la lengua extranjera cuando ésta es el medio de comunicación entre hablantes cuyas lenguas maternas son diferentes.
4. Diferenciación de usos formales e informales de la lengua extranjera.
5. Respeto hacia costumbres y tradiciones diferentes a las propias.
6. Uso de fórmulas adecuadas en las relaciones sociales.
7. Apertura hacia otras formas de pensar, ver y organizar la realidad.
8. Valoración de nuestra propia cultura en contraste con la que transmite la lengua extranjera.

Segundo curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Anticipación sucesiva de ideas mientras se escucha o lee.
2. Identificación de la estructura propia de distintos tipos de textos: cartas, narraciones, etc.
3. Distinción entre información relevante e irrelevante en función de la tarea planteada.
4. Interacción con interlocutores de forma semicontrolada y libre.
5. Relato de historias oralmente o por escrito.
6. Iniciativa para leer de forma autónoma.
7. Uso de modelos de textos tanto orales como escritos para producir textos personalizados.
8. Revisión de borradores en la producción escrita antes de editar el texto definitivo.

Alemán

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Expresar el gusto o disgusto.

Conjugación de los verbos *mögen* y *finden.*

2. Descripción y calificación de objetos y personas.

Uso predicativo del adjetivo.
Comparación de igualdad.

Gradación del adjetivo.
Coordinación de oraciones.

3. Expresar cantidades y establecer un orden.

Adjetivos numerales y ordinales.

4. Dar y pedir instrucciones.

Conjugación del imperativo.
Utilización de las formas de cortesía.
Conjugación del presente de indicativo del verbo *können* y uso de la forma *möchten.*

5. Indicar direcciones.

Adverbios de lugar.
Preposiciones locales.

6. Describir y narrar hechos pasados.

Conjugación del pretérito perfecto de indicativo de los verbos regulares e irregulares.

B. Léxico.

División del tiempo.
Alimentos y bebidas.
Medios de transporte.
Ciudad.
Ocio y deporte.
Animales.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

Francés

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Situar y describir un lugar; comprender, dar y pedir información sobre el entorno: medios de transporte.

Fórmulas de cortesía.
Determinantes interrogativos (Pourquoi?, oú?, Comment?).
Y pronombre adverbial.
Verbos del primer grupo. El imperativo.
Números ordinales.
Vocabulario específico de medios de transporte.

2. Comprender, dar y pedir información sobre gustos/deseos/habilidades/conocimientos.

Contestaciones parciales.
Expresión de la comparación: plus, moins..... que.
Expresión de la causa: *pourquoi, parce que.*

3. La familia. Las relaciones. Describir física y anímicamente.

Formas de la interrogación.
Determinantes posesivos.

10 Adjetivos físicos/anímicos.
Vocabulario específico de la familia.

4. Comprender, preguntar y dar información sobre los hechos habituales de la vida cotidiana.

Momentos del día. Expresión de la hora.
La negación: *ne... pas, ne... plus, ne... jamais, ne... rien.*
Vocabulario específico de las comidas.

5. Comprender, pedir y dar información, consejos, órdenes sobre la salud, deseos.

Expresión de la obligación: *il faut* + infinitivo.
Presente de *devoir, pouvoir, vouloir.*
Adverbios de cantidad.

6. Contactar por teléfono. Aceptar o rechazar una invitación.

Fórmulas de cortesía, toma de contacto y despedida.
Fórmulas para rechazar una invitación.

7. Saber comprar, escoger y expresar una necesidad.

Preguntar el precio, la calidad, la materia, la cantidad.
Pronombre *en.*
Determinantes partitivos.
Vocabulario específico del comercio.

8. Describir y narrar hechos pasados.

Passé composé con *être* y *avoir.*
La negación en los tiempos compuestos.
Pronombres personales *COD* y *COI.*
Adverbios y locuciones adverbiales de tiempo.

9. Describir y narrar proyectos.

Pronombres personales tónicos (revisión). Colocación de los pronombres personales *COD* y *COI.*
Vocabulario específico de viajes, ocios, proyectos.

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

Inglés

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar, presentar formal e informalmente, pedir y dar información personal.

Verbo *be.*
Presente simple y expresiones de frecuencia.
Fórmulas.

2. Describir cosas, lugares y personas. Expresar las obligaciones y rutinas asociadas con ellas. **10**

Formas verbales: *have got, there is/there are, can, must, should,* etc.
Adjetivos: grado comparativo.
Expresiones de cantidad.

3. Expresar acontecimientos pasados.

Pasado simple y continuo.
Could.

4. Hablar sobre habilidades. Pedir y conceder permiso.

Can/could.

5. Dar consejos.

Should/shouldn't.

6. Expresar gustos. Expresar y pedir opiniones.

Likes/dislikes.
I think...

7. Expresar acontecimientos futuros, decisiones y hacer predicciones.

Will/be going to + infinitivo/presente continuo.
Expresiones temporales: *this weekend, next year,* etc.

8. Expresar condiciones.

Oraciones condicionales con *will.*

B. Vocabulario.

1. Relacionado con los temas tratados: profesiones, ocio, estudios, el hogar, lugares, etc.
2. Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad: *schwa,* /i/ *versus* /i:/, etc.
2. Pronunciación de formas contractas.
3. Pronunciación de la terminación en formas de tiempos verbales.
4. Formas débiles.
5. Acentuación de palabras y frases.
6. Entonación de frases.
7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saber ofrecer/pedir algo a alguien. Aceptar/rechazar.

Pronombres indirectos de 1.ª y 2.ª persona (singular/plural).
Si impersonal.

2. Pedir/conceder permiso. Aceptar/rechazar.

Imperativo de *tu, lei, voi.*

3. Expresar gustos y aplicaciones. (repaso del verbo *piacere).*
Superlativo.
Marcadores de intensidad.

10

4. Saber pedir algo en un restaurante.

Fórmulas.
Pronombres complemento directo de 3.ª persona.
Un altro; un altro po' di...; un 'altra; altri; altre.

5. Saber describir lugares, objetos.

Expresiones para localizar en el espacio: *sopra; in fondo a; di fronte a; sotto; dentro; di fianco a.*
Preposiciones articuladas.
Posesivos.
Expresiones *mi sembra/sembrano, lo trovo, la trovo,* etcétera.
El relativo *che.*

6. Describir personas. Expresar nuestro punto de vista sobre las mismas. Hacer comparaciones.

Repaso de los marcadores: *abbastanza, molto, un po'..., troppo.*
Repaso de las expresiones con *sembrare* y *trovare.*
Diminutivo de los adjetivos.

7. Narrar hechos pasados: el imperfecto de indicativo.

Verbos regulares e irregulares más frecuentes *(essere, fare).*
C'era/c'erano.
La partícula *ci* de lugar.

B. Vocabulario.

1. Relacionado con los temas tratados (alimentación, la casa, los objetos y su descripción, los vestidos, el cuerpo humano, etc.).
2. Fórmulas y expresiones.

C. Fónetica.

Las consonantes dobles.
Consonantes sordas/sonoras.
Pronunciación de las oclusivas sonoras.

Portugués

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar. Presentarse y presentar a alguien. Hacer pedidos, recomendaciones y dar consejos.

Verbos *dar* y *querer:* Presente del indicativo.
Pronombres indefinidos variables.
Adverbios: *ainda, já.*
Proverbios.

2. Dar, pedir y confirmar opiniones. La expresión de los sentimientos y de las preferencias.
Pretérito imperfecto del indicativo: verbos regulares.
Pronombres relativos invariables.

Locuciones adverbiales: *de preferencia, de costume.*
Pronombres personales complemento directo: *lo(s), la(s), no(s), na(s).*

3. Deducir, expresar agrado y desagrado. Hablar de acciones impersonales relacionadas con el pasado.

Expresiones de tiempo con: *desde* y *há.*
Pronombres personales complemento directo: *me, te, o, a, lhe.*
Locuciones de coordinación: *não só... mas também.*
Pretérito perfecto simple: *haver (forma impessoal).*

4. Describir cosas, lugares y personas relacionados con situaciones cotidianas (profesiones, medios de transporte, etc.).

Preposiciones *(a, para + verbos de movimento; de, em + meios de transporte).*
Verbos irregulares: imperativo (afirmativo).
Perífrasis de: *haver de* + infinitivo.
Locuciones con función.

5. Expresar acontecimientos pasados relacionados con el presente. La expresión de la necesidad y obligación.

Pretérito perfecto del indicativo: verbos *ir, ser, estar, ter.*
Há + expresiones de tiempo.
Adverbios: *actualmente, anteontem, ontem, apenas, infelizmente, principalmente.*
Locuciones de coordinación: *menos... do que, quer... quer, sempre que, tão... como.*

6. Expresar consecuencia y finalidad.

Oraciones subordinadas con: *porque, pois, que, como.*
Partícula apassivante: se.
Com + pronombres personales complemento circunstancial: *comigo, contigo, consigo, connosco, com ele(s), com ela(s).*
Locuciones preposicionales: *por causa de.*

7. Expresar acontecimientos futuros, probabilidad y posibilidad.

Futuro del indicativo: verbos *poder, querer, fazer.*
Pronombres personales complemento directo e indirecto: *nós, vós, os, as, lhes.*
Conjunciones de coordinación: *logo, portanto.*

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación e interpretación de elementos semióticos (gestuales, entonativos, proxémicos, etc.) usados por hablantes de la lengua extranjera.
2. Comparación entre elementos culturales y sociales de la lengua extranjera transmitidos por hablantes de distintos países.
3. Desarrollo de habilidades interculturales en el uso de la lengua extranjera.
4. Identificación de aspectos socioculturales que se utilizarían con hablantes nativos de la lengua extranjera y con hablantes de otras procedencias.
5. Familiaridad con registros y variedades de la lengua extranjera.
6. Interés por conocer informaciones culturales diversas de tipo histórico, geográfico, literario, etc.

10 7. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera superando visiones estereotipadas.

8. Valoración de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional.

Criterios de evaluación:

I. Habilidades comunicativas:

1. Identificar la información global y especifica en textos orales (conversaciones, exposiciones breves y diálogos) sobre temas que resulten familiares al alumno y en textos escritos de carácter auténtico, sencillos y de extensión limitada (descriptivos y narrativos), siendo capaz de predecir el significado de algunos elementos a través del contexto.

2. Participar en intercambios orales breves, relativos a situaciones conocidas, emplear un lenguaje sencillo e incorporar expresiones usuales en las relaciones sociales.

3. Leer individualmente, utilizando el diccionario con eficacia, textos con apoyo visual y libros sencillos para jóvenes, demostrando la comprensión a través de una tarea específica.

4. Redactar mensajes cortos y sencillos sobre temas cotidianos utilizando los conectores y el léxico apropiados, y que sean comprensibles para el lector. Se prestará atención a los pasos seguidos para mejorar la producción escrita.

II. Reflexiones sobre la lengua:

1. Manifestar en la práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua extranjera (morfología, sintaxis y fonología), tanto a través de actividades contextualizadas sobre puntos concretos como por su correcta utilización en las tareas de expresión oral y escrita.

2. Inducir reglas de funcionamiento de la lengua extranjera a partir de la observación de regularidades y aplicar procesos de inducción y deducción de forma alternativa.

3. Establecer relaciones entre funciones del lenguaje, conceptos gramaticales y exponentes lingüísticos.

4. Usar términos lingüísticos básicos para referirse a elementos gramaticales tanto en los procesos de uso como de reflexión sobre ellos.

III. Aspectos socioculturales:

1. Reconocer elementos socioculturales que se presenten de forma explícita o implícita en los textos con los que se trabaja e identificar informaciones culturales de tipo geográfico, histórico, literario, etc.

2. Usar registros, variedades, fórmulas y estilos adecuados a la situación de comunicación, el interlocutor y la intencionalidad comunicativa.

3. Mostrar aprecio por visiones culturales distintas a la propia y actitudes de respeto hacia los valores y comportamientos de otros pueblos.

4. Utilizar el conocimiento de los aspectos socioculturales que transmite la lengua extranjera como contraste con los propios.

Tercer curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Comprensión de ideas principales y secundarias en textos orales y escritos.

2. Inferencia de significados de informaciones desconocidas mediante la interpretación de elementos contextuales.

3. Identificar rasgos que diferencian el código oral y el escrito.

4. Transmisión de información esencial a otras personas sobre lo que se ha escuchado o leído.

5. Planificación en la emisión de mensajes, considerando la intención comunicativa, la situación de comunicación y los interlocutores.

6. Negociación de significados en la comunicación, desarrollando estrategias que ayuden a comunicar con éxito, manteniendo un equilibrio entre la corrección formal y la fluidez.

7. Realización de tareas lectoras adecuadas al tipo de texto y la finalidad con que se lee, dependiendo que sea lectura intensa o extensiva.

8. Producción de textos orales y escritos que contengan elementos de coordinación y subordinación.

Alemán

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Indicar gusto, disgusto, posesión, felicitar.

Caso dativo.
Verbos con dativo.

2. Describir cosas y personas.

Uso atributivo del adjetivo.
Pronombres relativos en nominativo.
Pronombres indefinidos *(welcher/was für).*

3. Transmitir lo dicho por otra persona.

Estilo indirecto *(dass-, ob-Sätze).*
Orden de los elementos en la oración.

4. Expresar causas.

Oraciones coordinadas con *denn.*
Oraciones subordinadas con *weil.*

5. Expresar acontecimientos futuros.

Conjugación del futuro de indicativo.
Adverbios temporales.
Preposiciones temporales.

6. Expresar deseo, obligación, voluntad, capacidad y permiso.

Conjugación del presente de indicativo de los verbos modales.
Adverbios modales.

7. Expresar estados de ánimo y acciones reflexivas.

Pronombres reflexivos.

B. Léxico.

Palabras internacionales.
Nombres de países y ciudades.
Familia.
Vivienda.
Escuela.
Trabajo.
Vestuario.

10

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

Francés

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir, identificar, comparar personajes; contradecir y demostrar interés.

Repaso del presente de indicativo *(-er, -ir, -re, -oir).*
Passé composé.
Pronombres relativos *qui, que.*
Sans + infinitivo.
Concordancia de los adjetivos de colores.

2. Expresar emociones, protestar, negar, razonar.

Escribir una carta.
Devoir + infinitivo.
Il faut + infinitivo.
Adverbios de modo.
Elementos de fonética: *liaison* y *enchaînement.*

3. Expresar la certeza, la precisión.

Devoir, pouvoir, vouloir.
Concordancia del pronombre personal *COD* con el participio pasado.

4. Describir hábitos pasados, expresar la anterioridad, reforzar la afirmación.

Futuro simple.
Venir de + infinitivo *(Passé récent, futur immédiat).*
Aller + infinitivo.
Elementos de fonética: acentos tónicos y de insistencia.

5. Describir y comparar objetos. Rechazar cortésmente.

Comparativo.
Superlativo, relativo y absoluto.
Pronombres posesivos.
Pronombres demostrativos.
Elementos de fonética: la entonación.

6. Amenazar, expresar sorpresa, expresar una opinión personal.

Lugar de los pronombres personales en la oración.
Pronombres relativos *qui, que, dont, où.*
Elementos de fonética: *las voyelles moyennes.*

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar, presentarse a sí mismo y a otros. Expresar hábitos, habilidades, descripciones fisicas y de personalidad, lo que gusta y lo que no gusta.
Fórmulas.

Presente simple y *can.*
Love/like/dislike/hate.
Adjetivos: posiciones atributiva y predicativa. Grados de comparación.

2. Expresar cantidad.

Much/many/a lot of/too.../not ... enough.

3. Narrar hechos del pasado y biografías.
Pasado simple y continuo.

Could.
Expresiones temporales: *Ago/since/for/later/when/after/before/then,* etc.
Marcadores del discurso: conectores y otros recursos de cohesión.
Ortografía y puntuación.

4. Preguntar y responder sobre hechos que han acabado o no han terminado todavía, sobre hechos recientes y experiencias.

Presente perfecto y pasado simple.
Ever/never/just.
When.

5. Hacer sugerencias y responder a las mismas.

How/What about + -ing form?

6. Dar consejo.

Should/shouldn't.

7. Expresar planes, la idea de futuro de intención, predicciones, probabilidad, posibilidad y promesas.

Presente continuo.
Will/will not/be going to + infinitivo.
Oraciones condicionales de tipo I.

8. Expresar la obligación y ausencia de la misma.

Have to/don't have to/must/mustn't/should.
Adverbios.

9. Describir lugares, dar y pedir información sobre productos que exigen un proceso de elaboración: música, coches, libros, etc.

Voz pasiva.
Frases adverbiales.

B. Vocabulario.

1. Relacionado con los temas tratados: relaciones personales y sociales, ocio, alimentación, lugares, etc.
2. Fórmulas y expresiones.

10

C. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
2. Pronunciación de formas contractas.
3. Pronunciación de la terminación en formas de tiempos verbales.
4. Formas débiles.
5. Acentuación de palabras y frases.
6. Entonación de frases.
7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Contar hechos pasados.

Contraste *passato prossimo/imperfetto.*
Uso de *appena; già; non ancora, ancora, sempre.*
Concordancia entre el participio pasado y el complemento directo.

2. Expresar sensaciones y estados de ánimo.
3. Hablar de acciones futuras: hacer planes, expresar deseos futuros.

Marcadores temporales futuros *(prossimo, tra, fra).*
Elementos para hablar del futuro: indicativo presente, *dovere* y *pensare* + *di* + infinitivo.
Condicional del verbo *volere.*

4. Expresar acuerdo/desacuerdo, opiniones.

Credo di si/no.
Bisogna/bisognerebbe + infinitivo.

B. Vocabulario.

Relacionado con los temas tratados (etapas de la vida de una persona, alimentos, vacaciones, tiempo libre, etcétera).

C. Fonética.

Entonación (frases afirmativas, negativas, interrogativas).
Contrastes de pronunciación del tipo de frases anteriores.
Repaso de algunos sonidos.

Portugués

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar. Presentarse a sí mismo y a otros. Descripción física y de personalidad. Demostrar acuerdo y desacuerdo.

Saludos y rutinas
Formas de tratamiento.
Adjetivos calificativos y sus formas.
Determinantes posesivos.

2. Hablar de acciones recientemente concluidas. Describir acciones en curso.

Perífrasis de: *acabar de* + infinitivo, *andar a* + infinitivo.
Expresiones de tiempo: *desde, há.*

Colocación del determinante y del pronombre.
Adverbios: *entretanto, felizmente, oficialmente, primeiramente.*

3. Narrar hechos del pasado. Hablar de acciones simultáneas en el pasado. Contrastar acciones habituales en el pasado.

Pretérito imperfecto del indicativo: verbos regulares en *-ar, er, -ir.*
Perífrasis de: *costumar* + infinitivo.
Preposición: *após.*
Ortografía y puntuación.

4. Hablar de acciones que vienen del pasado hasta el presente. Contrastar acciones habituales en el pasado y en el presente.

Pretérito imperfecto del indicativo de los verbos irregulares.
Infinitivo: forma personal.
Adverbios: *antigamente, dantes, concretamente, precisamente.*
Locuciones preposicionales: *a pesar de, no caso de.*

5. Hacer afirmaciones y pedidos. Expresar deseos, sentimientos y opiniones. Enfatizar el objeto.

Adverbios de afirmación: *sim, certamente, decerto.*
Participios irregulares.
Voz pasiva: *ser + participio passado.*
Preposiciones: *a, ante, conforme, consoante.*

6. Definir y describir cosas, personas y lugares. Pedir y dar información.

Acentuación gráfica.
Conjunciones de coordinación: *mas, porém, todavía, contudo.*
Verbos auxiliares: *poder, dever.*
Adjetivos calificativos: forma comparativa.

7. Expresar proyectos y planes con intención de futuro. Expresar posibilidad y probabilidad.

Futuro imperfecto del indicativo: *verbos regulares.*
Verbos: *estar, andar, ficar + adjectivo.*
Adverbios: *consequentemente, finalmente, provalvelmente.*
Pronombres relativos variables.

8. Expresar la obligación y las reglas. Pedir y dar permiso, consejos e instrucciones.

Adverbios de negación: *não, nunca, jamais.*
Derivación por sufijación.
Gerundio.
Conjunciones y locuciones de coordinación: *e, nem, não só... mas também, não obstante.*

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

10

III. Aspectos socioculturales:

1. Uso apropiado de fórmulas lingüísticas (cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.) asociadas a situaciones concretas de comunicación.
2. Identificación de las normas y comportamientos propios de pueblos y culturas que hablan la lengua extranjera.
3. Conocimiento y valoración de elementos de trasfondo cultural propios de los países donde se habla la lengua extranjera.
4. Interés por propiciar encuentros e intercambios comunicativos reales con hablantes de la lengua extranjera.
5. Desarrollo de actitudes que ayuden a valorar la cultura propia a partir del contraste con otras.
6. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera con independencia de su origen, raza o lengua materna, propiciando el acercamiento y eliminación de barreras en la comunicación.
7. Valoración de la importancia de la lengua extranjera como forma de acceder a la comunicación con otras personas que aprenden la misma lengua extranjera.
8. Reconocimiento de la presencia de la lengua extranjera en los nuevos sistemas de comunicación tecnológica y su utilidad para comunicar con personas de procedencias diversas.

Criterios de evaluación:

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer la información global y específica, la idea principal y los detalles más relevantes en mensajes orales (emitidos en situaciones de comunicación cara a cara o por medios de comunicación mecánica) y en textos escritos auténticos, y ser capaces de realizar inferencias a partir del contexto.
2. Participar en conversaciones breves y utilizar las estrategias comunicativas más adecuadas para comprender y hacerse comprender y transmitir a otros la información que conoce.
3. Leer textos de forma extensiva con finalidades diversas y demostrar su comprensión a través de una tarea.
4. Redactar textos sencillos y utilizar la gramática y el léxico adecuados, así como los recursos de cohesión que los hagan comprensibles al lector.

II. Reflexiones sobre la lengua:

1. Mostrar habilidades para poner en práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua extranjera (morfología, sintaxis y fonología), y valorar su importancia para tener éxito en la comunicación.
2. Observar regularidades en el sistema de la lengua extranjera, analizarlas y llegar a conclusiones que permitan formular reglas.
3. Reformular de forma progresiva aquellas normas o reglas que se identifiquen como erróneas.
4. Identificar y usar las distintas formas lingüísticas asociadas a la misma función del lenguaje.

III. Aspectos socioculturales:

1. Interpretar correctamente el uso de fórmulas, normas y comportamientos que se transmiten a través de los textos y tener interés por ampliar el conocimiento de datos culturales.
2. Valorar la cultura propia a partir del conocimiento de otras culturas y el contraste entre ellas.
3. Aproximar los mensajes que se desean transmitir a las características particulares del interlocutor, y respetar las diferencias de pronunciación, acento o grado de conocimiento de la lengua extranjera.

4. Apreciar el uso de la lengua extranjera como medio para establecer relaciones con personas de procedencias distintas, tomando iniciativa para comunicar y mostrando respeto hacia la diversidad cultural y social. **10**

Cuarto curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Comprender la intención del hablante al emitir mensajes orales o escritos.
2. Inferencia de significados de informaciones desconocidas en textos mediante la interpretación de elementos lingüísticos.
3. Uso de convenciones propias de la conversación natural en tareas de simulación.
4. Reflexión sobre las formas de mejorar las producciones propias, tanto orales como escritas.
5. Transferencia de informaciones de un código a otro.
6. Valoración de la corrección formal en la producción de mensajes orales y escritos.
7. Producción de textos orales y escritos que contengan elementos para dar cohesión y coherencia.
8. Estructuración y organización en párrafos de las ideas que se desean transmitir.

Alemán

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Narrar un hecho ocurrido en el pasado.

Conjugación del pretérito perfecto y del *Präteritum.*
Adverbios temporales.
Preposiciones temporales.
Oraciones subordinadas temporales *(als, wenn).*

2. Expresar motivación o desmotivación, miedo, importancia, dificultad, etc.

Uso de la construcción *zu* + infinitivo.

3. Expresar acciones impersonales.

Pronombres *es* y *man.*
Verbos impersonales.

4. Expresar irrealidad, deseo, hipótesis y solicitar algo con cortesía.

Uso de *würde + Infinitiv.*
Uso de las formas *wäre, hätte y wüsste.*
Uso de las formas de los verbos modales *müsste, sollte* y *könnte.*

B. Léxico.

Compras.
División del tiempo.
Alimentos y bebidas.
Medios de transporte.
Ciudad.
Ocio y deporte.
Vacaciones, viajes.
Animales y naturaleza.

10

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

Francés

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Dar órdenes con cortesía, expresar la opinión, aconsejar, hacer hipótesis.

Expresión de la condición.
Si + imperfecto.
Pronombres demostrativos neutros.
Expresiones con *avoir.*

2. Relatar acontecimientos pasados, cronología.

Imperfecto.
Valores del passé composé y del imperfecto.
Repaso y profundización de los pronombres *en, y.*
Fonética: entonación ascendente y descendente.

3. Informarse, dar información, mostrar extrañeza.

Repaso de las tres formas de frase interrogativa.
La frase exclamativa.
Adjetivos y pronombres indefinidos.

4. Expresar la causa, la concesión. Argumentar, defender o atacar un punto de vista.

Expresión de la causa *(pourquoi, parce que).*
La doble negación: *ne... ni... ni.*
Argumentación: frases hechas y estereotipos.

5. Expresar opiniones, objetar; frases restrictivas.

Expresión de la finalidad *(Afin de* + infinitivo; *pour* + infinitivo).
Y, en como pronombres complemento suplementos.
Homófonos lexicales.

6. Resumir un texto. Expresar sentimientos. Expresar la posesión.

Imparfait/passé composé.
Pour, afin de + infinitivo.
Avant de + infinitivo.

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir y comparar hábitos y estilos de vida. Expresar gustos y preferencias.

Presente simple y continuo.
Used to + infinitivo.

2. Expresar hechos pasados vinculados con el presente o con un pasado anterior.

Pasado simple y continuo.
Presente perfecto simple: *for, since, already, yet,* etc.
Preguntas sujeto y objeto.
Marcadores del discurso.

3. Hacer predicciones y expresar intenciones. Expresar certeza y probabilidad.

Will.
Be going to + infinitive/presente continuo.
Oraciones temporales y condicionales (tipo I).
May/might/can/can't, etc.

4. Expresar preferencias y opiniones. Aceptar y rechazar invitaciones.

Pronombres interrogativos.
I like/enjoy/hate + v.-ing/It's too, etc.
Conectores: *and, but, because, so, such, both,* etc.
Comparativos y superlativos.

5. Expresar hipótesis y hacer recomendaciones.
Oraciones condicionales (tipo II).

Should.

6. Transmitir las opiniones e ideas de otros.

Estilo indirecto.
Expresiones temporales.

7. Expresar procesos y cambios.

Voz pasiva.

8. Describir e identificar cosas, lugares y personas.
Pronombres relativos.

Oraciones de relativo especificativas.

B. Vocabulario.

1. Relacionado con los temas tratados: relaciones personales y sociales, ocio, sentimientos, lugares, etc.
2. Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
2. Pronunciación de formas contractas.
3. Pronunciación de la terminación en formas de tiempos verbales.
4. Formas débiles.
5. Acentuación de palabras y frases.
6. Entonación de frases.
7. Ritmo.

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Expresar opiniones y puntos de vista. Acuerdo y desacuerdo.

Credo che + subjuntivo presente.
Presente de subjuntivo de *essere.*

2. Felicitar a alguien, dar el pésame y la enhorabuena, saber responder en esas situaciones.

Fórmulas.
Che + adjetivo/sustantivo en frases exclamativas.

3. Preguntar por alguien, pedir noticias. Saber reaccionar ante las mismas, mostrar interés/desinterés.

Contraste *passato prossimo/*imperfecto.
Adjetivos y sustantivos para reaccionar ante una noticia.

4. Hablar de los demás y de nuestra relación con los demás.

Se + presente, presente.
Quando + presente, presente.
Mi piace/non mi piace, che + subjuntivo.

5. Dar consejos.

Elementos para dar consejos.
El condicional simple: verbos regulares e irregulares más frecuentes.
Uso de *ci vuole/ci vogliono.*
Expresión *se fossi in te....*

6. Expresar hipótesis. Sueños y deseos.
Uso del condicional en la frase principal.
Imperfecto de subjuntivo: introducción.
Se + imperfecto subjuntivo + condicional.

7. Preguntar el tiempo transcurrido o la duración de una acción.

Expresiones. *Da quanto tempo...?, da molto che...?.*
Elementos para responder a estas preguntas: *per la prima, seconda... volta, di nuovo, ancora, un altra volta mai, da sempre,* etc.

B. Vocabulario.

Relacionado con los temas tratados.

C. Fonética.

Consonantes dobles.
Entonación.
Contraste consonantes sordas/sonoras.

Portugués

II. Reflexiones sobre la lengua:

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir y comparar hábitos y estilos de vida. Expresar deseos dependientes de una condición.

Condicional presente de los verbos regulares.
Conjunciones de subordinación: *porque, porquanto, pois.*
Derivación por prefijación: *des-, in- (im-), i- (ir-).*
Pronombres demostrativos: *o mesmo, aquele, o outro.*

2. Narrar hechos del pasado. Hablar de acciones pasadas vinculadas con un pasado anterior.

Participios regulares: verbos en *-ar, -er, -ir.*
Pretérito mais-que-perfeito composto do indicativo: ter (imperfeito) + particípio passado.
Estilo directo-estilo indirecto.
Locuciones preposicionales: *antes de, depois de.*

3. Transmitir opiniones e ideas adoptando un estilo propio.

Perífrasis de: *ir* + gerundio.
Derivación por sufijación: *-aria.*
Adverbios: *definitivamente, certamente, decerto.*

4. Describir e identificar cosas, lugares y personas.

Confirmar preguntando. Hacer sugerencias. Definir colectivos.
Futuro imperfecto del indicativo de los verbos irregulares.
Frases interrogativas de confirmación.
Conjunciones de coordinación: *ou... ou, quer... quer, não só... mas também.*
Adverbios: *aquí, atrás, aí, longe.*

5. Expresar hipótesis y hacer recomendaciones. Expresar el aspecto durativo de una acción. Expresar el resultado de una acción.

Pretérito perfecto compuesto del indicativo: *ter (presente do indicativo) + particípio passado.*
Voz pasiva: *ser + particípio passado, estar + particípio passado.*
Oraciones condicionales.
Conjunciones y locuciones de coordinación: *por conseguinte, logo, por tanto.*

6. Evaluar situaciones. Expresar certeza, incertidumbre, probabilidad e indignación.

Infinitivo (forma no personal).
Contracción de los pronombres personales complemento directo con complemento indirecto.
Locuciones de subordinación: *visto que, já que, logo que, uma vez que.*

7. Expresar preferencias y opiniones. Aceptar y rechazar opiniones. Considerar un hecho como posible.

Futuro del subjuntivo.
Preposiciones: *conforme, consoante, perante.*
Locuciones de subordinación: *já que, para que, no caso que.*
Pronombres relativos invariables.

8. Expresar procesos y cambios. Localizar acciones futuras en el tiempo. Dar sugerencias y hacer planes.

Conjunciones y locuciones de coordinación: *pois, por tanto, por conseguinte, por consequência.*
Pronombres relativos invariables.
La colocación del pronombre posesivo.

10

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Adecuación de elementos semióticos, tales como patrones gestuales o proxémicos en función del interlocutor, respetando la propia idiosincrasia.
2. Uso de un registro adecuado en función de la situación de comunicación.
3. Interés por identificar perspectivas socioculturales en las noticias o temas de actualidad que transmiten los medios de comunicación.
4. Reconocimiento de aspectos socioculturales implícitos en los textos que se trabajan.
5. Respeto a las diferencias de opinión sobre temas de interés y comprender las distintas perspectivas socioculturales.
6. Uso de la lengua extranjera con el fin de propiciar encuentros interculturales.
7. Profundización en el conocimiento de rasgos culturales y de comportamiento social que presentan distintos grupos de la misma comunidad lingüística.
8. Disposición favorable para entender y hacerse entender en la lengua extranjera, y respetar estilos formales e informales en función del interlocutor.

Criterios de evaluación:

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer la información global y la específica, ideas principales y secundarias en mensajes orales sobre temas familiares para el alumno o relacionados con aspectos cotidianos de la cultura y la sociedad de los países donde se habla la lengua extranjera y en textos escritos auténticos de distintos tipos (descriptivos, narrativos, argumentativos, explicativos), distinguiendo entre hechos y opiniones e identificando los principales argumentos expuestos por el autor.
2. Participar en conversaciones y utilizar las estrategias adecuadas para iniciar, mantener y hacer progresar la comunicación, produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención de comunicación.
3. Leer de manera autónoma distintos tipos de materiales adecuándolos a diferentes intenciones (consulta, búsqueda de información, lectura detallada, placer, etcétera).
4. Producir textos escritos atendiendo a diferentes intenciones comunicativas, y respetar los elementos que aseguran la cohesión y coherencia del texto de manera que éste sea fácilmente comprensible para el lector.

II. Reflexiones sobre la lengua:

1. Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las ajenas.
2. Reflexionar sobre regularidades y excepciones propias del sistema lingüístico de la lengua extranjera.
3. Mostrar un grado suficiente de conceptuación en relación con funciones del lenguaje, elementos lingüísticos, formatos y características de textos, cohesión y coherencia en el discurso.

4. Incorporar conscientemente mecanismos de aprendizaje ya utilizados (hacer deducciones, inducciones, clasificar, categorizar, formar palabras) en situaciones nuevas de aprendizaje.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificar e interpretar las referencias culturales apoyándose en claves lingüísticas y no lingüísticas que ayuden a su comprensión.
2. Reconocer elementos socioculturales en las informaciones que se transmiten en los medios de comunicación sobre acontecimientos de actualidad.
3. Mostrar sentido crítico, reflexivo y respetuoso ante las diferencias de opinión que se basan en diferencias socioculturales.
4. Valorar positivamente el enriquecimiento que otras culturas aportan a la nuestra y viceversa, apreciando las ventajas que ofrecen los intercambios interculturales.

Matemáticas

Introducción

La finalidad fundamental de la enseñanza de las Matemáticas es el desarrollo de la facultad de razonamiento y de abstracción. La capacidad humana de razonar encuentra en las matemáticas un aliado privilegiado para desarrollarse, y ese desarrollo constituye el principal objetivo pedagógico de esta ciencia. Otra finalidad, no menos importante de las Matemáticas, es su carácter instrumental.

Las Matemáticas aparecen estrechamente vinculadas a los avances que la civilización ha ido alcanzando a lo largo de la Historia y contribuyen, hoy día, tanto al desarrollo como a la formalización de las Ciencias Experimentales y Sociales, a las que prestan un adecuado apoyo instrumental. Por otra parte, el lenguaje matemático, aplicado a los distintos fenómenos y aspectos de la realidad, es un instrumento eficaz que nos ayuda a comprender mejor la realidad que nos rodea y adaptarnos a un entorno cotidiano en continua evolución. En consecuencia, el aprendizaje de las Matemáticas proporciona a los adolescentes la oportunidad de descubrir las posibilidades de su propio entendimiento y afianzar su personalidad, además de un fondo cultural necesario para manejarse en aspectos prácticos de la vida diaria, así como para acceder a otras ramas de la ciencia.

La enseñanza de las Matemáticas debe configurarse de forma cíclica, de manera que en cada curso coexistan nuevos contenidos, tratados a modo de introducción, con otros que afiancen, completen o repasen los de cursos anteriores, ampliando su campo de aplicación y enriqueciéndose con nuevas relaciones, pretendiendo facilitar con esta estructura el aprendizaje de los alumnos.

La metodología deberá adaptarse a cada grupo de alumnos y situación, rentabilizando al máximo los recursos disponibles. Como criterio general parecen aconsejables las actuaciones que potencien el aprendizaje inductivo, sobre todo durante los primeros años de la etapa, a través de observación y manipulación, y refuercen, al mismo tiempo, la adquisición de destrezas básicas, esquemas y estrategias personales a la hora de enfrentarse ante una situación problemática cercana al alumno, sin perder de vista la relación con otras áreas del currículo. La resolución de problemas debe contemplarse como una práctica habitual, que no puede tratarse de forma aislada, sino integrada en todas y cada una de las facetas que conforman el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En los últimos años, hemos presenciado un vertiginoso desarrollo tecnológico. El ciudadano del siglo XXI no podrá ignorar el funcionamiento de una calculadora o de un ordenador, con el fin de poder servirse de ellos, pero debe darles un trato racional que evite su indefensión ante la necesidad, por ejemplo, de realizar un cálculo sencillo cuando no tiene a mano su calculadora. El uso indiscriminado de la calculadora

10 en el primer ciclo impedirá, por ejemplo, que los alumnos adquieran las destrezas de cálculo básicas que necesitan en cursos posteriores. Por otra parte, la calculadora y ciertos programas informáticos, resultan ser recursos investigadores de primer orden en el análisis de propiedades y relaciones numéricas y gráficas y en este sentido debe potenciarse su empleo.

Objetivos:

1. Utilizar las formas de pensamiento lógico en los distintos ámbitos de la actividad humana.
2. Aplicar con soltura y adecuadamente las herramientas matemáticas adquiridas a situaciones de la vida diaria.
3. Usar correctamente el lenguaje matemático con el fin de comunicarse de manera clara, concisa, precisa y rigurosa.
4. Utilizar con soltura y sentido crítico los distintos recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos) de forma que supongan una ayuda en el aprendizaje y en las aplicaciones instrumentales de las Matemáticas.
5. Resolver problemas matemáticos utilizando diferentes estrategias, procedimientos y recursos, desde la intuición hasta los algoritmos.
6. Aplicar los conocimientos geométricos para comprender y analizar el mundo físico que nos rodea.
7. Emplear los métodos y procedimientos estadísticos y probabilísticos para obtener conclusiones a partir de datos recogidos en el mundo de la información.
8. Integrar los conocimientos matemáticos en el conjunto de saberes que el alumno debe adquirir a lo largo de la educación secundaria obligatoria.

Primer curso

Contenidos

1. Aritmética y álgebra. Números naturales. El sistema de numeración decimal. Divisibilidad. Fracciones y decimales. Operaciones elementales. Redondeos. Potencias de exponente natural. Raíces cuadradas exactas. Las magnitudes y su medida. El sistema métrico decimal. El euro. Magnitudes directamente proporcionales. Porcentajes.
2. Geometría. Elementos básicos de la geometría del plano. Descripción, construcción, clasificación y propiedades características de las figuras planas elementales. Cálculo de áreas y perímetros de las figuras planas elementales.
3. Tablas y gráficas. Construcción e interpretación de tablas de valores. Interpretación y lectura de gráficas relacionadas con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

Segundo curso

Contenidos

1. Aritmética y álgebra. Relación de divisibilidad. M.C.D. y m.c.m. de dos números naturales. Operaciones elementales con fracciones, decimales y números enteros. Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis. Estimaciones, aproximaciones y redondeos. Raíces cuadradas aproximadas. Medida del tiempo y los ángulos. Precisión y estimación en las medidas. Magnitudes directa e inversamente proporcionales. Porcentajes. Interpretación de fórmulas y expresiones algebraicas. Ecuaciones de primer grado.
2. Geometría. Elementos básicos de la geometría del espacio. Descripción y propiedades características de los cuerpos geométricos elementales. Cálculo de áreas y volúmenes. Triángulos rectángulos. El teorema de Pitágoras. Semejanza. Teorema de Tales. Razón de semejanza. Escalas.
3. Funciones y gráficas. Coordenadas cartesianas. Tablas de valores y gráficas cartesianas. Relaciones funcionales entre magnitudes directamente proporcionales.

Interpretación y lectura de gráficas relacionadas con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística. Estadística unidimensional. Distribuciones discretas. Tablas de frecuencias y diagramas de barras. Media aritmética y moda.

Criterios de evaluación:

1. Utilizar de forma adecuada los números enteros, las fracciones y los decimales para recibir y producir información en actividades relacionadas con la vida cotidiana.
2. Elegir, al resolver un determinado problema, el tipo de cálculo adecuado (mental o manual) y dar significado a las operaciones y resultados obtenidos, de acuerdo con el enunciado.
3. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números enteros y fraccionarios (basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente natural que involucren, como máximo, dos operaciones encadenadas y un paréntesis), aplicando correctamente las reglas de prioridad y haciendo un uso adecuado de signos y paréntesis.
4. Utilizar las aproximaciones numéricas, por defecto y por exceso, eligiéndolas y valorándolas de forma conveniente en la resolución de problemas, desde la toma de datos hasta la solución.
5. Resolver problemas sencillos utilizando métodos numéricos, gráficos o algebraicos, cuando se basen en la aplicación de fórmulas conocidas o en el planteamiento y resolución de ecuaciones sencillas de primer grado.
6. Utilizar las unidades angulares, temporales, monetarias y del sistema métrico decimal para estimar y efectuar medidas, directas e indirectas, en actividades relacionadas con la vida cotidiana o en la resolución de problemas y valorar convenientemente el grado de precisión.
7. Utilizar los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (como la regla de tres o el cálculo de porcentajes) para obtener cantidades proporcionales a otras, en un contexto de resolución de problemas relacionados con la vida cotidiana.
8. Reconocer y describir los elementos y propiedades características de las figuras planas, los cuerpos elementales y sus configuraciones geométricas a través de ilustraciones, de ejemplos tomados de la vida real o en un contexto de resolución de problemas geométricos.
9. Emplear el Teorema de Pitágoras y las fórmulas adecuadas para obtener longitudes, áreas y volúmenes de las figuras planas y los cuerpos elementales, en un contexto de resolución de problemas geométricos.
10. Utilizar el Teorema de Tales y los criterios de semejanza para interpretar relaciones de proporcionalidad geométrica entre segmentos y figuras planas y para construir triángulos o cuadriláteros semejantes a otros, en una razón dada.
11. Interpretar las dimensiones reales de figuras representadas en mapas o planos, haciendo un uso adecuado de las escalas, numéricas o gráficas.
12. Representar e interpretar puntos y gráficas cartesianas de relaciones funcionales sencillas, basadas en la proporcionalidad directa, que vengan dadas a través de tablas de valores e intercambiar información entre tablas de valores y gráficas.
13. Obtener información práctica de gráficas sencillas (de trazo continuo) en un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales y la vida cotidiana.
14. Obtener e interpretar la tabla de frecuencias y el diagrama de barras así como la moda y la media aritmética de una distribución discreta sencilla, con pocos datos, utilizando, si es preciso, una calculadora de operaciones básicas.

Tercer curso

Contenidos

1. Aritmética y álgebra. Números racionales. Operaciones elementales y potencias de exponente entero. Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis. Aproximaciones

10 y errores. Reconocimiento de números irracionales. Sucesiones numéricas. Iniciación a las progresiones aritméticas y geométricas. Polinomios. Operaciones elementales. Identidades notables. Resolución algebraica de ecuaciones de primer grado y sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas. Ecuación de segundo grado.

2. Geometría. Descripción y propiedades elementales de las figuras planas y los cuerpos elementales. Cálculo de áreas y volúmenes. Poliedros regulares. La esfera. El globo terráqueo. Traslaciones, giros y simetrías en el plano.

3. Funciones y gráficas. Relaciones funcionales. Distintas formas de expresar una función. Estudio gráfico de una función: crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos, simetrías, continuidad y periodicidad. Estudio gráfico y algebraico de las funciones constantes, lineales y afines. Interpretación y lectura de gráficas en problemas relacionados con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística y probabilidad. Estadística unidimensional. Tablas de frecuencias y gráficos estadísticos. Parámetros de centralización y dispersión. Experimentos aleatorios. Frecuencia y probabilidad de un suceso. Cálculo de probabilidades mediante la Ley de Laplace.

Criterios de evaluación:

1. Identificar y utilizar los distintos tipos de números racionales para recibir y producir información en situaciones reales de la vida cotidiana y elegir, al resolver un determinado problema, el tipo de cálculo adecuado (mental, manual, con calculadora), dando significado a las operaciones, procedimientos y resultados obtenidos, de acuerdo con el enunciado.

2. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números racionales (basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente entero que involucren, como máximo, dos operaciones encadenadas y un paréntesis), aplicar correctamente las reglas de prioridad y hacer un uso adecuado de signos y paréntesis.

3. Utilizar convenientemente las aproximaciones decimales, las unidades de medida usuales y las relaciones de proporcionalidad numérica para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana, eligiendo, a lo largo de todo el proceso de resolución del problema, la notación y las aproximaciones adecuadas y valorándolas, junto con el tamaño de los errores cometidos, de acuerdo con el enunciado.

4. Construir expresiones algebraicas y ecuaciones sencillas a partir de sucesiones numéricas, tablas o enunciados e interpretar las relaciones numéricas que se dan, implícitamente, en una fórmula conocida o en una ecuación.

5. Utilizar las técnicas y procedimientos básicos del cálculo algebraico para sumar, restar o multiplicar polinomios sencillos en una indeterminada que tengan, a lo sumo, tres términos, y resolver ecuaciones de primer grado o ecuaciones de segundo grado y sistemas sencillos de ecuaciones lineales con dos incógnitas que tengan coeficientes enteros.

6. Resolver problemas sencillos utilizando métodos numéricos, gráficos o algebraicos, cuando se basen en la utilización de fórmulas conocidas o en el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado o de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas.

7. Reconocer y describir los elementos y propiedades características de las figuras planas, los cuerpos elementales y sus configuraciones geométricas y utilizar el Teorema de Pitágoras y las fórmulas usuales para obtener las medidas de longitudes, áreas y volúmenes a través de ilustraciones, de ejemplos tomados de la vida real o en un contexto de resolución de problemas geométricos.

8. Aplicar traslaciones, giros y simetrías a figuras planas sencillas utilizando los instrumentos de dibujo habituales, reconocer el tipo de movimiento que liga a dos figuras iguales del plano que ocupan posiciones diferentes y determinar los elementos invariantes y los centros y ejes de simetría en formas y configuraciones geométricas sencillas.

9. Reconocer las características básicas de las funciones constantes, lineales y afines en su forma gráfica o algebraica y representarlas gráficamente cuando vengan expresadas por un enunciado, una tabla o una expresión algebraica. **10**

10. Determinar e interpretar las características básicas (puntos de corte con los ejes, intervalos de crecimiento y decrecimiento, puntos extremos, continuidad, simetrías y la periodicidad) que permiten evaluar el comportamiento de una gráfica sencilla (de trazo continuo o discontinuo), y obtener información práctica en un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales o prácticos de la vida cotidiana.

11. Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos (diagramas de barras o de sectores, histogramas, etcétera) así como los parámetros estadísticos más usuales (moda, mediana, media aritmética y desviación típica), correspondientes a distribuciones sencillas y utilizar, si es necesario, una calculadora científica.

12. Determinar e interpretar el espacio muestral y los sucesos asociados a un experimento aleatorio sencillo y asignar probabilidades en situaciones experimentales o equiprobables, utilizando adecuadamente la Ley de Laplace y los diagramas de árbol, o cualquier otra estrategia de conteo personal.

Cuarto curso

Contenidos

1. Aritmética y álgebra. Iniciación al número real. La recta real. Notación científica. Operaciones en notación científica. Potencias de exponente fraccionario y radicales. Repaso y profundización en el cálculo algebraico: operaciones con polinomios. Ecuaciones de primer y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales.

2. Geometría. Figuras semejantes. Razón de semejanza. Teorema de Tales. Razones trigonométricas. Resolución de triángulos rectángulos. Iniciación a la geometría analítica plana.

3. Funciones y gráficas. Funciones. Estudio gráfico de una función. Características globales de las gráficas: crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos, continuidad, simetrías y periodicidad. Estudio de las funciones polinómicas de primer y segundo grado y de las funciones exponenciales y de proporcionalidad inversa sencillas. Interpretación y lectura de gráficas en problemas relacionados con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística y Probabilidad. Variables discretas y continuas. Intervalos y marcas de clases. Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias, gráficos de barras y de sectores, histogramas y polígonos de frecuencia. Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión. Experimentos aleatorios y sucesos. Probabilidad simple y compuesta. Utilización de distintas técnicas combinatorias en la asignación de probabilidades simples y compuestas.

Criterios de evaluación:

1. Identificar y utilizar los distintos tipos de números reales para recibir y producir información en situaciones reales de la vida cotidiana y elegir, al resolver un determinado problema, el tipo de cálculo adecuado (mental, manual, con calculadora), dando significado a las operaciones, procedimientos y resultados obtenidos, de acuerdo con el enunciado.

2. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números racionales (basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente entero que involucren, como máximo, tres operaciones encadenadas y un paréntesis), aplicar correctamente las reglas de prioridad y hacer un uso adecuado de signos y paréntesis.

3. Simplificar expresiones numéricas irracionales sencillas (que contengan una o dos raíces cuadradas) y utilizar convenientemente la calculadora científica en las operaciones con números reales, expresados en forma decimal o en notación científica

10 y aplicar las reglas y las técnicas de aproximación adecuadas a cada caso y valorando los errores cometidos.

4. Construir expresiones algebraicas y ecuaciones descriptivas de tablas, enunciados, propiedades, generalidades, códigos, recuentos, etc., e interpretar las relaciones numéricas que se dan, implícitamente, en una fórmula conocida o en una ecuación.

5. Utilizar las técnicas y procedimientos básicos del cálculo algebraico para simplificar expresiones algebraicas formadas por sumas, restas y multiplicaciones de polinomios con uno, dos o tres términos que incluyan, como máximo, dos operaciones encadenadas, para factorizar polinomios sencillos de segundo grado con coeficientes y raíces enteras y para resolver ecuaciones de primer y segundo grado y sistemas sencillos de ecuaciones lineales con dos incógnitas.

6. Resolver problemas sencillos utilizando métodos numéricos, gráficos o algebraicos, cuando se basen en la utilización de fórmulas conocidas o en el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer o de segundo grado o de sistemas sencillos de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas.

7. Utilizar las unidades angulares del sistema métrico sexagesimal así como las relaciones y las razones de la trigonometría elemental para resolver problemas trigonométricos de contexto real, con la ayuda, si es preciso, de la calculadora científica.

8. Conocer y utilizar los conceptos y procedimientos básicos de la geometría analítica plana para representar, describir y analizar formas y configuraciones geométricas sencillas.

9. Representar gráficamente e interpretar las funciones constantes, lineales, afines o cuadráticas a través de sus elementos característicos (pendiente de la recta, puntos de corte con los ejes, vértice y eje de simetría de la parábola) y las funciones exponenciales y de proporcionalidad inversa sencillas a través de tablas de valores significativas, con la ayuda, si es preciso, de la calculadora científica.

10. Determinar e interpretar las características básicas (puntos de corte con los ejes, intervalos de crecimiento y decrecimiento, puntos extremos, continuidad, simetrías y periodicidad) que permiten evaluar el comportamiento de una gráfica sencilla (de trazo continuo o discontinuo), y obtener información práctica en un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales o prácticos de la vida cotidiana.

11. Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos, así como los parámetros estadísticos más usuales, correspondientes a distribuciones discretas y continuas, con ayuda de la calculadora.

12. Determinar e interpretar el espacio muestral y los sucesos asociados a un experimento aleatorio, simple o compuesto sencillo, y utilizar la Ley de Laplace, los diagramas de árbol, las tablas de contingencia u otras técnicas combinatorias para calcular probabilidades simples o compuestas.

Música

Introducción

El área de Música en la educación secundaria obligatoria se concibe como continuidad de la enseñanza musical en Primaria, y por ello debe profundizar en los conocimientos, capacidades y actitudes de esta primera etapa. En secundaria la aproximación a lo musical debe ser, no obstante, más específica y analítica, de acuerdo con una evolución en las características del alumnado, que ha desarrollado una mayor capacidad de abstracción. Por ello, deberá contribuir a la formación integral del individuo a través del conocimiento del hecho musical como manifestación cultural e histórica y al afianzamiento de una postura abierta, reflexiva y crítica ante la creación y la difusión de la música en nuestra sociedad.

La música tiene, sin duda, una importantísima presencia en la vida cotidiana del adolescente y, en consecuencia, ha de tenerla en la educación. Por tanto, es necesario insistir en la trascendencia de la cultura musical en la formación del individuo. Su enseñanza contribuye a formar su sensibilidad artística y a comprender las manifestaciones culturales a lo largo de la historia. **10**

El estudio de esta área debe plantearse como una consolidación de la formación musical del alumno, al tratarse de la última etapa en la que esta materia es obligatoria. La enseñanza debe orientarse, así pues, hacia un afianzamiento de la percepción y la sensibilidad musical del alumno, hacia un dominio de los fundamentos de la expresión musical y hacia un entendimiento de la música como un fenómeno imbricado en la historia y la sociedad.

La educación musical se concreta fundamentalmente en dos aspectos: la adquisición y enriquecimiento de un vocabulario que permita la descripción de fenómenos musicales, y la comprensión del lenguaje musical como medio de expresión artística a la luz de su contexto histórico y social.

El desarrollo de las capacidades de percepción y expresión se adquiere a través de dos medios fundamentales:

1. La audición, como instrumento fundamental. Mediante la audición comprensiva se orienta al alumno hacia la identificación de los elementos integrantes del discurso musical y su función dentro de éste. La audición debe ser el punto de partida sobre el cual se inicie el análisis y la reflexión de los fenómenos musicales, para favorecer la capacidad de abstracción y reflexión.
2. Las expresiones instrumental, vocal y corporal, que colaboran en el desarrollo de capacidades motrices, de equilibrio y coordinación. Éstas deben utilizarse apropiadamente dentro de los diferentes niveles de la etapa, teniendo en cuenta las características del alumnado. No se trata de formar cantantes o instrumentistas, sino que, a través de los procedimientos citados, se pretende alcanzar una mejor comprensión del hecho musical ampliando la capacidad receptiva y potenciando la creación de la futura audiencia, con capacidad crítica, que necesita la actual sociedad.

Los contenidos del primer ciclo de educación secundaria obligatoria tienen como objetivo principal el conocimiento de los elementos básicos del lenguaje musical y el propósito de ampliar las posibilidades de expresión y comunicación de los alumnos. Estos contenidos pretenden afianzar los elementos de aprendizaje necesarios para afrontar en los cursos posteriores un acercamiento a la música en la cultura y la sociedad del pasado y de nuestro tiempo. Se han señalado únicamente los conceptos básicos del lenguaje musical: el sonido, la melodía, el ritmo, la armonía, la textura, la forma, el timbre, etcétera. Además, en los dos primeros cursos, se añade un núcleo de contenidos para aproximarse a la Música en la Cultura y la sociedad. Las actitudes elementales para el estudio de la música —la escucha atenta, el silencio, el respeto a los demás, la participación etc.—, forman parte ineludible de los objetivos, la metodología y la evaluación de esta área.

En el tercer curso, último en el que el área de Música es obligatoria, los contenidos se enriquecen y articulan en torno a cinco núcleos que permiten afianzar y completar los objetivos marcados para la educación secundaria. Los cuatro primeros proponen la relación de la creación musical con la sociedad, en el marco de la cultura y el arte, a través de la historia, con la ayuda, entre otros, de los procedimientos básicos para el estudio de la música: la audición, el análisis musical y la interpretación. Los contenidos del último bloque se refieren a la música popular y los medios de comunicación en la sociedad actual, debido a la importancia que hoy en día tienen en la creación, difusión y consumo de la música.

En el cuarto curso, en el que la Música es un área de obligada oferta del centro y opcional para el alumnado, los contenidos están organizados en cinco núcleos temáticos que intentan ser atractivos para los alumnos y que completan y amplían los conocimientos adquiridos en tercero, con especial hincapié en las nuevas tecnologías, en la música española y en un acercamiento a la música de otras culturas.

10 La enseñanza de la música precisa potenciar la capacidad de los alumnos para escuchar, reconocer y retener las relaciones que configuran las estructuras musicales. Con este sistema, es absolutamente necesaria la participación del alumno al que se debe motivar con estímulos que la faciliten.

Para favorecer esta participación se debe mantener en el aula un clima de silencio y respeto.

La interdisciplinariedad de la música implica establecer relaciones entre ésta y otras áreas. A través de este procedimiento el alumno podrá adquirir una formación que le permita valorar críticamente las distintas manifestaciones musicales que ofrece nuestra sociedad.

La audición, el canto, la danza, el comentario de partituras, de textos y de críticas periodísticas, la investigación de campo, la elaboración e interpretación de mapas conceptuales, la utilización de los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías en general, son esenciales para la actividad diaria del aula de música.

Estos procedimientos podrán completarse con todo tipo de actividades complementarias y extraescolares como la asistencia a conciertos y representaciones de teatro musical (ballets, óperas, zarzuelas, etc.).

Objetivos:

1. Reconocer los elementos básicos del lenguaje musical que permitan su análisis e interpretación.
2. Adquirir las capacidades necesarias para poder elaborar ideas musicales mediante el uso de la voz o los instrumentos, con el fin de enriquecer sus posibilidades de expresión.
3. Desarrollar la capacidad de análisis de obras musicales como ejemplos de la creación artística; comprender su uso social y sus intenciones expresivas.
4. Aprender a utilizar las fuentes de información musical (partituras, textos, audiovisuales, etc.) para el conocimiento y apreciación de la música.
5. Adquirir el vocabulario que permita explicar de forma oral y escrita los procesos musicales y establecer valoraciones propias.
6. Fomentar la audición activa y consciente de obras musicales como fuente de enriquecimiento cultural para favorecer la ampliación y diversificación de sus gustos musicales.
7. Participar en actividades musicales, tanto individualmente como en grupo, con actitud abierta, interesada y respetuosa.
8. Conocer las distintas manifestaciones musicales a través de la historia y su significación en el ámbito artístico y sociocultural.

Primer curso

Contenidos

1. El lenguaje de la música. El sonido como materia prima de la música y su representación gráfica: parámetros del sonido y escritura musical. Los matices. El ritmo en la música: pulso, compás, alteraciones rítmicas y tempo. La melodía: frases y estructuras melódicas. Intervalos y escalas. La armonía: consonancia y disonancia. Construcción de acordes elementales.
2. La voz y los instrumentos. La voz en la música. Cualidades y tipos. La canción. Los instrumentos como medio de expresión musical: clasificación.
3. La música en la cultura y la sociedad. Géneros musicales en la cultura occidental. La música tradicional y la música en la actualidad.

Segundo curso

Contenidos

1. El lenguaje de la música. Profundización y práctica en el conocimiento del lenguaje musical. La Textura: la horizontalidad y la verticalidad. Monodia, polifonía, contrapunto, melodía acompañada y homofonía. Procedimientos compositivos y formas de organización musical: principios básicos. Iniciación a las estructuras binarias y ternarias. El rondó y la sonata.
2. La voz y los instrumentos. La voz en la música: cualidades, agrupaciones, formas. El teatro lírico. Los instrumentos: familias y técnicas. Agrupaciones instrumentales: populares, música de cámara y sinfónica.
3. La música en la cultura y la sociedad. La presencia de la música en otras manifestaciones artísticas: danza, teatro, artes plásticas, cine, música popular urbana y tradicional.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer los parámetros del sonido y los elementos básicos del lenguaje musical, utilizando un lenguaje técnico apropiado.
2. Diferenciar las sonoridades de los instrumentos de la orquesta así como su forma, y los cuatro tipos de voces más comunes (soprano, contralto, tenor y bajo).
3. Distinguir los elementos que se utilizan en la representación gráfica de la música (colocación de las notas en el pentagrama; clave de sol y de fa en cuarta; duración de las figuras; signos que afectan a la intensidad y matices; indicaciones rítmicas y de tempo, etc.).
4. Reconocer y aplicar los ritmos y compases a través de la lectura o la audición de pequeñas obras o fragmentos musicales.
5. Apreciar y distinguir las escalas y esquemas melódicos básicos utilizados en la creación musical (escalas mayores y menores, etc.).
6. Improvisar e interpretar estructuras musicales elementales construidas sobre los modos y las escalas más sencillas y los ritmos más comunes.
7. Analizar y comprender el concepto de monodia y polifonía y reconocer, a través de la audición, estos tipos de textura y las formas más sencillas de construcción musical.
8. Relacionar la música con otras manifestaciones artísticas.

Tercer curso

Contenidos

1. Los orígenes de la Música Occidental. Música monódica y polifónica. La música religiosa y profana en el Medievo: antecedentes y evolución. La música en el Renacimiento: la polifonía y la música instrumental.
2. El Barroco musical. La música vocal e instrumental y sus formas. La música al servicio de la religión y la monarquía.
3. Música y músicos del Clasicismo al Romanticismo. La música instrumental en el Clasicismo: sonata, sinfonía y concierto. La música instrumental en el Romanticismo: música sinfónica, de cámara, el piano y el lied. El teatro musical del Clasicismo al Romanticismo.
4. La música en la sociedad contemporánea. Movimientos musicales en la primera mitad del siglo XX. Las vanguardias y la música actual: incidencia de las nuevas tecnologías.
5. Música y medios de comunicación. El sonido grabado. La música en el cine, radio y televisión.

10 Criterios de evaluación:

1. Saber aplicar el lenguaje técnico musical necesario para realizar análisis de audiciones y partituras.
2. Diferenciar, a través de la audición, las sonoridades y las técnicas interpretativas de los instrumentos de la orquesta y los diferentes registros y cualidades de las voces, así como las agrupaciones vocales e instrumentales más comunes.
3. Deducir, a partir del análisis de una partitura, los elementos que la configuran como medio de identificación y localización estilística.
4. Saber interpretar obras musicales en los instrumentos del aula o canciones a solo y a coro de dificultad adecuada a sus conocimientos y capacidades.
5. Distinguir, a través de la audición, las formaciones vocales e instrumentales más usuales.
6. Relacionar los diversos estilos musicales con su contexto histórico.
7. Establecer las diferencias y similitudes de los estilos artísticos musicales a través de la audición y el análisis.
8. Reconocer las distintas manifestaciones de la danza y su evolución en el tiempo.
9. Caracterizar la función de los medios de comunicación como elementos de difusión de la música.

Cuarto curso

Contenidos

1. Música, imagen y tecnología. La electrónica y la informática aplicadas a la música. La música del cine, radio, televisión y publicidad.
2. Música popular urbana, la música tradicional y la música llamada culta. El origen de la música popular urbana: el salón, el teatro y las variedades. El jazz: origen, evolución y difusión. Movimientos de la música popular urbana actual. La música popular juvenil: aspectos estéticos y sociológicos.
3. La música española. La música en la España medieval y renacentista. El Barroco: teatro musical, música religiosa y civil. La sociedad musical decimonónica y la música española del siglo XX.
4. La música tradicional en España. Zonificación de la música tradicional en España. El canto y la danza en la música tradicional española. Organología de la música tradicional en España.
5. Músicas del mundo. Folclore, etnomusicología y antropología de la música. La música tradicional y popular en Iberoamérica. La música de otras culturas: África y Lejano Oriente.

Criterios de evaluación:

1. Saber reconocer, leer, escribir y reproducir los elementos del lenguaje relacionados con la organización del discurso musical.
2. Distinguir las diversas funciones que cumple la música en nuestra sociedad, atendiendo a diversas variables: intención de uso, estructura formal, medio de difusión utilizado.
3. Analizar los procesos de producción musical (partituras, grabaciones, etc.) valorando la intervención de los distintos profesionales.
4. Caracterizar la función de la música en los distintos medios de comunicación: radio, televisión, cine y sus aplicaciones en la publicidad.
5. Saber analizar obras musicales atendiendo a sus características formales y rasgos estilísticos más significativos, y situarlas en su contexto cultural.
6. Utilizar la terminología adecuada en el análisis de obras y situaciones musicales, consultando las fuentes documentales necesarias.
7. Valorar el papel de las nuevas tecnologías en la creación y reproducción de la música.
8. Reconocer las muestras más importantes del patrimonio musical español situándolas en su contexto histórico y social.

Introducción

La tecnología, como área de actividad del ser humano, busca solucionar problemas y necesidades individuales y colectivas, mediante la construcción de sistemas técnicos y emplea para ello los recursos de la sociedad en la que está inmersa.

Resulta indudable la aceleración que se ha producido en el desarrollo tecnológico durante el siglo XX. Este proceso condiciona la necesidad formativa en este campo, para poner en manos del ciudadano los recursos necesarios para ser agente activo en este proceso, ya sea como consumidor de los recursos que la tecnología pone en sus manos o como agente productor de innovaciones. Así lo ha entendido en los últimos decenios un número creciente de países al incorporar estos conocimientos al currículo de la enseñanza obligatoria. En este sentido, se incorporan contenidos relativos a las Nuevas Tecnologías, dada la presencia cada vez mayor de las mismas en la sociedad, a través de los temas siguientes: Tecnologías de la Información, Tecnologías de la Comunicación, Control y Robótica y Electricidad y Electrónica, constituyendo éstos aproximadamente la mitad del currículo total del área.

El área de Tecnología en la educación secundaria obligatoria trata de fomentar el aprendizaje de conocimientos y el desarrollo de destrezas que permitan, tanto la comprensión de los objetos técnicos, como la intervención sobre ellos. Pretende también que los alumnos utilicen las nuevas Tecnologías de la Información como herramientas para explorar, analizar, intercambiar y presentar la información. Asimismo se plantea el desarrollo de las capacidades necesarias para fomentar la actitud innovadora en la búsqueda de soluciones a problemas existentes. Por tanto podemos entender que el área de Tecnología se articula en torno a un binomio conocimiento-acción, donde ambos deben tener un peso específico equivalente. Una continua manipulación de materiales sin los conocimientos técnicos necesarios nos puede conducir al mero activismo y, del mismo modo, un proceso de enseñanza-aprendizaje puramente académico, carente de experimentación, manipulación y construcción, puede derivar a un enciclopedismo tecnológico inútil.

Desde estos postulados, se plantea la necesidad de una actividad metodológica que se apoye en tres principios. Por un lado, la adquisición de los conocimientos técnicos y científicos necesarios para la comprensión y el desarrollo de la actividad tecnológica se hacen imprescindibles. En segundo lugar, estos conocimientos adquieren su lugar, si se aplica al análisis de los objetos tecnológicos existentes a su posible manipulación y transformación, sin olvidar que este análisis se debe enmarcar trascendiendo al propio objeto e integrándolo en el ámbito social y cultural de la época en que se produce. En tercer lugar, la posibilidad de emular procesos de resolución de problemas se convierte en remate de este proceso de aprendizaje y adquiere su dimensión completa apoyado en las dos actividades precedentes.

El hilo conductor del currículo del área de Tecnología en la ESO se articula en torno al desarrollo de los principios científicos y técnicos necesarios para la acción metodológica descrita anteriormente, es decir, dando soporte argumental a las acciones correspondientes de análisis y proyectación. La secuencia se determina en función de su lógica interna, el grado de madurez de los alumnos y la interrelación mutua de los conceptos. Se definen nueve áreas conceptuales, que se van desarrollando de forma simultánea a lo largo de la etapa.

Objetivos:

1. Analizar objetos y sistemas técnicos para comprender su funcionamiento, conocer sus elementos y las funciones que realizan, aprender la mejor forma de usarlos y controlarlos, entender las razones que condicionan su diseño y construcción y valorar las repercusiones que ha generado su existencia.

10 2. Abordar con autonomía y creatividad problemas tecnológicos sencillos trabajando de forma ordenada y metódica (seleccionar y elaborar la documentación pertinente, concebir, diseñar y construir objetos o sistemas que resuelvan el problema estudiado, y evaluar su idoneidad).

3. Expresar y comunicar ideas y soluciones técnicas y explorar su viabilidad, empleando los recursos adecuados.

4. Desarrollar habilidades necesarias para manipular con precisión herramientas, objetos y sistemas tecnológicos.

5. Potenciar actitudes flexibles y responsables en el trabajo en equipo, en la toma de decisiones, ejecución de tareas y búsqueda de soluciones.

6. Asumir de forma activa el avance y la aparición de nuevas tecnologías, incorporándolas a su quehacer cotidiano.

7. Utilizar Internet para localizar información en diversos soportes contenida en diferentes fuentes (páginas web, imágenes, sonidos, programas de libre uso).

8. Organizar y elaborar la información recogida en las diversas búsquedas y presentarla correctamente.

9. Intercambiar y comunicar ideas utilizando las posibilidades de Internet (e-mail, chat, videoconferencias, etcétera).

10. Desarrollar interés y curiosidad hacia la actividad tecnológica, generando iniciativas de investigación, así como de búsqueda y elaboración de nuevas realizaciones tecnológicas.

11. Analizar y valorar críticamente la influencia del uso de las nuevas tecnologías sobre la sociedad y el medio ambiente.

Primer curso

Contenidos

1. Materiales de uso técnico. Materiales de uso habitual: clasificación general. Materiales naturales y transformados. La madera: constitución. Propiedades características. Maderas de uso habitual. Tableros artificiales. Técnicas básicas e industriales para el trabajo con madera. Herramientas y uso seguro de las mismas.

2. Técnicas de expresión y comunicación gráfica. Instrumentos de dibujo: de trazado y auxiliares. Soportes. Boceto y croquis como herramientas de trabajo y comunicación.

3. Estructuras y mecanismos. Estructuras resistentes: estructuras de barras. Triangulación. Esfuerzos básicos. Elementos resistentes. Aplicaciones.

4. Electricidad y electrónica. Circuito eléctrico: funcionamiento. Elementos. Circuito en serie y paralelo. Efectos de la corriente eléctrica: luz y calor. Aplicaciones.

5. Tecnologías de la información. El ordenador, sus elementos, funcionamiento y manejo básico. Búsqueda de información: enciclopedias virtuales y otros soportes. Procesadores de texto. Edición de archivos. Tablas y gráficos en un texto. Introducción a otras aplicaciones ofimáticas.

6. Internet y comunidades virtuales. Búsqueda de información a través de la red Internet.

7. Tecnología y sociedad. La tecnología como respuesta a las necesidades humanas: fundamentación del quehacer tecnológico. El proceso inventivo y de diseño.

Segundo curso

Contenidos

1. Materiales de uso técnico. El hierro: extracción. Fundición y acero. Obtención y propiedades características. Aplicaciones. Metales no férricos: cobre, aluminio. Obtención y propiedades. Aplicaciones. Técnicas básicas e industriales para el trabajo con metales. Herramientas y uso seguro de las mismas.

2. Técnicas de expresión y comunicación gráfica. Sistemas de representación. Proporcionalidad entre dibujo y realidad. Acotación.

3. Estructuras y mecanismos. Mecanismos de transmisión y transformación de movimientos. Relación de transmisión. Aplicaciones.

4. Electricidad y electrónica. Circuito eléctrico: magnitudes eléctricas básicas. Simbología. Efectos de la corriente eléctrica: electromagnetismo. Aplicaciones. Máquinas eléctricas básicas: dinamo y motor de corriente continua.

5. Energía y su transformación. Fuentes de energía: Clasificación general. Combustibles fósiles: petróleo y carbón. Transformación de energía térmica en mecánica: la máquina de vapor, el motor de combustión interna, la turbina y el reactor. Descripción y funcionamiento.

6. Tecnologías de la información. Componentes del ordenador: elementos de entrada, salida y proceso. Periféricos habituales. Herramientas básicas para el dibujo vectorial y el grafismo artístico. Iniciación a la hoja de cálculo. Fórmulas. Elaboración de gráficas.

7. Internet y comunidades virtuales. El ordenador como medio de comunicación: Internet. Páginas web. Correo electrónico.

Criterios de evaluación:

1. Conocer las propiedades básicas de la madera y de los metales como materiales técnicos, sus variedades y transformados más empleados, identificarlos en las aplicaciones técnicas más usuales, y emplear sus técnicas básicas de conformación, unión y acabado de forma correcta, manteniendo los criterios de seguridad adecuados.

2. Expresar mediante vistas y perspectivas objetos sencillos con el objeto de comunicar un trabajo técnico.

3. Identificar, en sistemas sencillos, elementos resistentes y los esfuerzos a que están sometidos.

4. Señalar en máquinas complejas los mecanismos simples de transformación y transmisión de movimientos que las componen, explicando su funcionamiento en el conjunto, y calcular la relación de transmisión en los casos en que proceda.

5. Identificar los elementos fundamentales de un circuito eléctrico, y su función dentro de él.

6. Realizar montajes de circuitos eléctricos sencillos en corriente continua, empleando pilas, interruptores, resistencias, bombillas, motores, electroimanes y relés, como respuesta a un fin predeterminado.

7. Distinguir las partes de un motor de explosión y describir su funcionamiento.

8. Identificar los componentes fundamentales del ordenador y sus periféricos, explicando su misión en el conjunto.

9. Emplear el ordenador como herramienta de trabajo, con el objeto de procesar textos, localizar y manejar información de diversos soportes.

10. Realizar dibujos geométricos y artísticos utilizando algún programa de diseño gráfico sencillo.

11. Emplear hojas de cálculo introduciendo fórmulas y elaborando gráficas.

Tercer curso

Contenidos

1. Materiales de uso técnico. Los plásticos: clasificación. Obtención. Propiedades características. Técnicas básicas e industriales para el trabajo con plásticos. Herramientas y uso seguro de las mismas.

2. Electricidad y electrónica. Circuito eléctrico: corriente alterna y corriente continua. Electrónica: componentes. El transistor como interruptor. Montajes básicos. El circuito integrado.

3. Energía y su transformación. Energía eléctrica: generación, transporte y distribución. Centrales. Energías renovables: sistemas técnicos para el aprovechamiento de la energía eólica y solar.

10 4. Tecnologías de la información. Arquitectura y funcionamiento del ordenador. Sistema operativo. Lenguajes de programación y desarrollo de aplicaciones. Organización de la Información: gestor de bases de datos. Búsqueda de información, creación y actualización de una base de datos.

5. Tecnologías de la comunicación. Comunicación alámbrica e inalámbrica: telefonía, radio y televisión. El espacio radioeléctrico.

6. Internet y comunidades virtuales. El ordenador como medio de comunicación. Chats y videoconferencias. Internet. Elaboración de páginas web. Correo electrónico.

7. Control y robótica. Máquinas automáticas y robots: automatismos. Arquitectura de un robot. Elementos mecánicos y eléctricos para que un robot se mueva.

8. Tecnología y sociedad. Tecnología y medio ambiente: impacto ambiental del desarrollo tecnológico. Contaminación. Agotamiento de los recursos energéticos y de las materias primas. Tecnologías correctoras. Desarrollo sostenible.

Criterios de evaluación:

1. Conocer las propiedades básicas de los plásticos como materiales técnicos, identificarlos en objetos de uso habitual, y usar sus técnicas básicas de conformación y unión de forma correcta y con seguridad.

2. Montar un circuito sencillo con componentes electrónicos, empleando al menos diodos, transistores y resistencias, a partir de un esquema predeterminado.

3. Describir los elementos que componen la instalación eléctrica de una vivienda.

4. Identificar los elementos que constituyen la arquitectura física del ordenador y los procesos lógicos que explican su funcionamiento.

5. Emplear el ordenador como instrumento para buscar información en Internet y comunicarse por medio de correo electrónico, chat y videoconferencia.

6. Localizar información utilizando un gestor de bases de datos. Crear una base de datos, actualizar y modificar una base de datos ya creada.

7. Describir esquemáticamente los sistemas de telefonía alámbrica, radio y televisión, y los principios básicos de su funcionamiento.

8. Identificar automatismos en sistemas técnicos cotidianos, describiendo la función que realizan.

9. Montar, utilizando sistemas mecánicos y eléctricos, un robot sencillo con capacidad de movimiento dirigido.

10. Reconocer el impacto que sobre el medio produce la actividad tecnológica y comparar los beneficios de esta actividad frente a los costes medioambientales que supone.

Cuarto curso

Contenidos

1. Técnicas de expresión y comunicación gráfica. Introducción al dibujo asistido por ordenador: dibujo en dos dimensiones.

2. Electricidad y electrónica. Sistemas electrónicos: bloques (entrada, salida, proceso). Dispositivos de entrada: interruptores, resistencias que varían con la luz y la temperatura. Dispositivos de salida: zumbador, relé, led. Dispositivos de proceso: los integrados.

3. Tecnologías de la información. El ordenador como dispositivo de control: señales analógicas y digitales. Adquisición de datos. Programas de control. Tratamiento de la información numérica a través de hojas de cálculo. Comunicación entre ordenadores: redes informáticas.

4. Tecnologías de la comunicación. Comunicación inalámbrica: grandes redes de comunicación. Comunicación vía satélite, telefonía móvil. Descripción y principios técnicos.

5. Internet y comunidades virtuales. Internet. Descripción. Principios técnicos de su funcionamiento. Comunidades y aulas virtuales.

6. Control y robótica. Percepción del entorno: sensores empleados habitualmente. Lenguajes de control de robots: programación. Realimentación del sistema. **10**

7. Tecnología y sociedad. Tecnología y su desarrollo histórico: hitos fundamentales. Revolución neolítica, revolución industrial, aceleración tecnológica del siglo XX.

Interrelación entre tecnología y cambios sociales y laborales. Evolución de los objetos técnicos con el desarrollo de los conocimientos científicos y tecnológicos, las estructuras socio-económicas y la disponibilidad de distintas energías.

Criterios de evaluación:

1. Emplear el ordenador como sistema de diseño asistido, para representar gráficamente un objeto sencillo.
2. Identificar los bloques de entrada, salida y proceso en un sistema electrónico real.
3. Montar un sistema electrónico sencillo usando bloques de entrada, salida y proceso.
4. Manejar la hoja de cálculo para el tratamiento de la información numérica y analizar pautas de comportamiento.
5. Describir básicamente una red de ordenadores de área local y la red Internet y utilizarlas con soltura.
6. Describir un sistema de comunicaciones vía satélite y otro de telefonía móvil, describiendo los principios de funcionamiento.
7. Montar un robot que incorpore varios sensores para adquirir información en el entorno en el que actúa.
8. Desarrollar un programa que permita controlar un robot y su funcionamiento de forma autónoma en función de la realimentación que reciba.
9. Utilizar el ordenador como herramienta de adquisición e interpretación de datos, y como realimentación de otros procesos con los datos obtenidos.
10. Conocer los hitos fundamentales del desarrollo tecnológico y la evolución de algunos objetos técnicos, valorando su implicación en los cambios sociales y laborales.

ANEXO II

HORARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS MÍNIMAS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

A. Para el primer ciclo:

Primer ciclo	
Áreas	Horas
Ciencias de la Naturaleza	140
CC.SS., Geografía e Historia	140
Educación Física	70
Educación Plástica y Visual	35
Lengua Castellana y Literatura	245
Lengua Extranjera	210
Matemáticas	175
Música	35
Tecnología	125
Religión/Actividades de estudio	105
Total	1.280

10 B. Para el segundo ciclo:

Segundo ciclo

Áreas	Horas
Ciencias de la Naturaleza	90
CC.SS., Geografía e Historia	160
Educación Física	70
Educación Plástica y Visual	35
Lengua Castellana y Literatura	240
Lengua Extranjera	240
Matemáticas	160
Música	35
Tecnología	70
Religión/Actividades de estudio	105
Total	1.205

Además, para el segundo ciclo, se añade un total de ciento setenta horas, en el segundo curso del ciclo, para dos áreas a elegir entre las cuatro siguientes: Ciencias de la Naturaleza, Educación Plástica y Visual, Música y Tecnología.

En el caso en que el área de Ciencias de la Naturaleza se organice en dos materias diferentes: Biología y Geología, y Física y Química, los alumnos elegirán dos áreas o materias entre las cinco siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Educación Plástica y Visual, Música y Tecnología.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la LOGSE, las Comunidades Autónomas con lengua oficial distinta del castellano, en relación con los horarios de las enseñanzas mínimas de las áreas del ámbito lingüístico, dispondrán del 10 por 100 del horario escolar total que se deriva del presente anexo, para la organización de las enseñanzas de la mencionada lengua propia. En todo caso, garantizarán una distribución proporcional de dicho porcentaje entre las diferentes áreas lingüísticas, respetando para éstas los aspectos básicos del currículo establecidos en el anexo I.

Para el cálculo de las cargas horarias correspondientes a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas en las diferentes áreas y materias de cada ciclo, se toma como referencia veintiocho horas semanales de clase para los alumnos en cada curso del primer ciclo, y 30 en cada curso del segundo.

En el caso en que los periodos lectivos fueran inferiores a sesenta minutos, el cómputo total de horas deberá coincidir con lo establecido en este anexo.

ANEXO III

Educación secundaria obligatoria

Cultura Clásica

Introducción

Con esta materia se pretende dotar a todos los alumnos de la educación secundaria obligatoria de un conocimiento suficiente sobre la contribución del mundo clásico a la civilización occidental en los ámbitos literario, artístico, filosófico, científico, lingüístico, etc., para que puedan comprender mejor su propio mundo, fortaleciendo de este modo su conciencia histórica y su capacidad crítica.

Además, se pretende que los alumnos que elijan en 4.º de ESO el itinerario conducente al Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales o al de Ciencias

de la Naturaleza y de la Salud, se inicien en los conocimientos de la lengua latina (en especial, de su léxico y de su tipología lingüística) con el fin de que puedan utilizar con rigor y precisión la suya propia. 10

La consecución de estos dos objetivos generales contribuirá, indudablemente, a una mejora sustancial de la formación básica cultural y lingüística de los alumnos, proporcionándoles unos cimientos más sólidos para afrontar el conocimiento de cualquier disciplina humanística, científica o técnica.

Tercer curso

Objetivos:

1. Introducirse en el mundo clásico a partir de los referentes actuales.
2. Alcanzar una formación básica en el área lingüística que permita manejar la lengua culta, oral y escrita.
3. Utilizar con soltura la terminología científico-técnica de origen grecolatino.
4. Disponer de criterios de orientación para comprender fenómenos culturales (literarios, artísticos, políticos, filosóficos, científicos, etc.) de raíz grecolatina.
5. Desarrollar la capacidad de razonamiento y de crítica mediante el conocimiento de nuestra tradición cultural.
6. Valorar las aportaciones hechas por griegos y romanos a la civilización europea y universal.
7. Reconocer la riqueza cultural inherente a la diversidad lingüística advirtiendo el origen común de la mayoría de las lenguas de España y de Europa.
8. Constatar el influjo de la tradición grecolatina en lenguas no derivadas del latín.
9. Familiarizarse con fuentes de las que se pueden extraer informaciones valiosas sobre nuestra tradición clásica.

Contenidos

1. Del mundo clásico al mundo actual. Panorama general. La transmisión de la cultura clásica hasta nuestros días. Pervivencia de elementos lingüísticos grecolatinos. Presencia de la civilización clásica en las artes, las ciencias, y la vida cotidiana del mundo actual.
2. Grecia. La Grecia clásica en sus marcos histórico y geográfico. La sociedad griega: la polis. La lengua griega: escritura y alfabeto. Los géneros literarios griegos: épica, lírica y dramática. La prosa. Pensamiento y mito. Los griegos y el arte.
3. Roma. Los orígenes de Roma: del mito a la historia. Roma en sus marcos histórico y geográfico. El latín y las lenguas románicas. Grandes hitos de la literatura latina en la comedia, la poesía lírica y épica y la oratoria. La sociedad romana de la República al Imperio: derecho e instituciones romanos. Obras públicas y urbanismo. La religión. El ejército romano. La Hispania romana.

Criterios de evaluación:

1. Distinguir el marco geográfico e histórico de Grecia y de Roma.
2. Comprender la existencia de diversos tipos de escritura y su función.
3. Constatar el origen grecolatino de palabras de uso común y del léxico científico-técnico de las lenguas modernas.
4. Identificar las lenguas románicas y su distribución geográfica.
5. Reconocer los hitos esenciales de la literatura grecolatina como base literaria de la cultura europea y occidental.
6. Relacionar manifestaciones artísticas de hoy con sus modelos clásicos.
7. Conocer los elementos esenciales del desarrollo de la vida cotidiana en Grecia y en Roma y de sus instituciones jurídicas y políticas, confrontándolos con los correspondientes actuales.

10

8. Localizar los principales monumentos clásicos de nuestro patrimonio.
9. Establecer semejanzas y divergencias entre mitos y héroes antiguos y actuales.

Cuarto curso

Objetivos:

1. Reconocer la pervivencia de la cultura clásica en la literatura y en las artes plásticas y visuales.
2. Conocer el origen y evolución de las lenguas europeas actuales.
3. Constatar la vitalidad de las lenguas clásicas para crear nuevas terminologías.
4. Valorar la diversidad lingüística como una muestra de la riqueza cultural de los pueblos.
5. Advertir las semejanzas que entroncan las distintas lenguas que tienen un origen común y comparar los elementos y estructuras de las lenguas derivadas, lo cual resultará especialmente enriquecedor en las comunidades bilingües.
6. Adentrarse en los procedimientos de formación del léxico latino (derivación y composición) para entender mejor los de las lenguas actuales, derivadas o no del latín.
7. Identificar la etimología y conocer el significado de las palabras de origen grecolatino de la lengua propia, tanto del léxico común como del vocabulario culto que forma gran parte de la terminología científica y técnica actual.
8. Comprender de manera correcta el significado de los latinismos y expresiones latinas que se han incorporado a la lengua hablada y a la científica, en especial a la del derecho.
9. Profundizar en el análisis de la lengua propia (castellano, catalán, gallego, vasco) a través de la comparación con el latín, modelo de lengua flexiva.
10. Comprender con mayor facilidad las estructuras de otras lenguas, con vistas a su aprendizaje.

Contenidos

1. Mundo clásico y mundo moderno. La lengua y la literatura clásicas como transmisores de cultura. Presencia de lo clásico en las bellas artes. Pervivencia de los mitos clásicos en la literatura, en las artes plásticas y visuales y en la vida cotidiana.
2. El latín en la historia. Orígenes del latín. Latín clásico y latín vulgar. La formación de las lenguas romances. La influencia del latín en las lenguas modernas no derivadas de él.
3. Sistema del léxico. Principales procedimientos de formación del léxico grecolatino y su continuidad en las lenguas romances. Etimología del vocabulario científico y técnico. Helenismos y latinismos en la lengua científica. Locuciones latinas incorporados a la lengua hablada.
4. Sistema de la lengua. Elementos básicos de la lengua latina. El alfabeto latino: origen y evolución. Introducción general a la morfología: morfema y palabra. Gramática y léxico. Las clases de palabras. El latín como lengua flexiva en comparación con lenguas de otra tipología. Presentación de la flexión nominal latina. Los casos y sus principales valores. Presentación de la flexión verbal latina. La concordancia y el orden de palabras en latín: comparación con los de nuestras lenguas. Estructuras oracionales básicas.

Criterios de evaluación:

1. Descubrir elementos clásicos en obras literarias, plásticas y visuales.
2. Reconocer por comparación elementos lingüísticos, de naturaleza léxica principalmente, indicadores del origen común de un gran número de lenguas, entre las que se encuentra la propia del alumno.

3. Explicar la evolución de palabras de la lengua latina hasta llegar a la forma que presentan en las lenguas objeto de comparación.
4. Formar familias de palabras y aplicar los mecanismos de derivación y composición.
5. Descubrir la existencia de un vocabulario culto internacional de origen grecolatino.
6. Conocer la etimología de elementos léxicos propios de la lengua científica y técnica y deducir su significado.
7. Localizar expresiones y locuciones usuales de origen latino incorporadas a las lenguas conocidas por el alumno y explicar su significado.
8. Identificar elementos morfológicos y estructuras sintácticas elementales de la lengua latina.
9. Comparar elementos morfológicos del latín con los de la lengua propia.

Ética

Cuarto curso

Introducción

La educación tiene como uno de sus fines esenciales el pleno desarrollo de la personalidad humana de los alumnos, incluyendo de modo preeminente su formación moral, de modo que el proceso y la acción educativa les permita ir asumiendo de modo crítico, reflexivo y progresivo el ejercicio auténtico de la libertad, de sus derechos y de sus deberes individuales y sociales en un clima de respeto y de tolerancia positiva hacia otras posturas morales, políticas y religiosas diferentes a las de su cultura original.

En esa misma línea se dice en el dictamen sobre la Enseñanza de las Humanidades en la Enseñanza Secundaria que la educación moral es inherente a todas las áreas de conocimiento y es una tarea encomendada a toda la comunidad educativa. Ahora bien, sin perjuicio de valorar positivamente que la acción de toda la comunidad educativa es también de carácter moral, es necesario advertir que la reflexión ética, de carácter estrictamente filosófico, es indispensable en la educación moral transmitida a lo largo de toda la Enseñanza Secundaria.

La Filosofía práctica, entendida en un sentido amplio, abarca un conjunto de temas de filosofía moral, de filosofía política y de filosofía del derecho que exigen un nivel de conocimientos superior y que son propios de la de reflexión racional y una capacidad de argumentación crítica que no se produce en el nivel de la educación moral; por todo ello, la filosofía moral aporta específicamente una reflexión más profunda y más crítica sobre los fundamentos de la vida moral, de la acción política y de la ley jurídica y todo ello permite ayudar de modo importante a los alumnos a la construcción de una conciencia moral y cívica acorde con las sociedades democráticas, plurales, complejas y cambiantes en las que vivimos.

Así pues, la Ética constituye una materia propia, autónoma, de carácter filosófico y está ubicada netamente fuera del ámbito del área de las Ciencias Sociales, aunque en permanente contacto y diálogo con sus aportaciones conceptuales. En ningún caso y bajo ningún concepto, se puede considerar que la enseñanza de la Ética es una alternativa a la religión o religiones confesionales. La Ética debe ser patrimonio común de todos los alumnos y debe contribuir a formar ciudadanos racionales, críticos, abiertos y tolerantes; es decir, que sepan fundamentar racionalmente sus convicciones morales y aprendan a tolerar a otros de modo positivo, es decir, a valorar y respetar las diferentes posiciones religiosas, morales o políticas por lo que tienen de enriquecimiento de la cultura humana y de aceptación de las limitaciones de la razón humana. Esa dimensión cívica de la enseñanza de la ética es muy importante en el contexto del actual sistema educativo y de la sociedad en que vivimos.

10 Por lo tanto, la materia de Ética para los alumnos de 4.º de la ESO, refuerza de modo significativo el papel de la educación moral en toda la enseñanza secundaria y culmina con un nuevo nivel de profundización y de crítica racional todo el entramado conceptual y actitudinal que han ido construyendo los alumnos a lo largo de toda la educación obligatoria. La reflexión filosófica propia de la Ética se centra en la dialéctica conceptual de nociones contrapuestas como libertad-determinismo, derecho-deber, bien-mal, valores-disvalores, normatividad-anomia, autonomía-heteronomía, responsabilidad-irresponsabilidad, legalidad-ilegalidad, etc. Además, la filosofía moral ayuda de modo específico a situar los problemas ético-políticos y ético-jurídicos en un nivel de universalidad y de abstracción racional mucho mayor que las ciencias sociales que, normalmente, se limitan a la mera descripción y explicación de hechos y de conflictos. A todo ello se añade que la Ética suele presentar en forma de dilemas los problemas morales generados en el mundo actual, tratando de desarrollar en los alumnos la capacidad crítica y argumentativa de un modo eminente y evitando siempre cualquier forma de adoctrinamiento moral, político o religioso.

La dimensión filosófica de la Ética no debe ser entendida como un tratamiento historiográfico o sistemático de todas las teorías éticas que han ido surgiendo a lo largo de la historia de la cultura occidental; hay que señalar a este respecto que la práctica docente en este nivel de 4.º de la ESO demanda una fundamentación filosófica de la especificidad moral de los seres humanos y de algunos conceptos claves de la moralidad humana (libertad, autonomía, valor, norma, derecho, deber, etc.) y junto a ello una breve introducción a las principales teorías éticas del mundo occidental. En ese sentido, la filosofía moral que se enseña en 4.º de la ESO tiene que ser una propedéutica filosófica de carácter ético que conecte con algunos temas de la Filosofía de 1.ºde Bachillerato (la persona, la acción y la sociedad) y que sirva de iniciación al vocabulario filosófico, a los procedimientos argumentativos y a las teorías filosóficas de algunos autores importantes de la filosofía occidental, que podrán ser estudiados con posterioridad.

Por último, la enseñanza de la Ética a los adolescentes cumple una función muy importante, al proporcionarles una importante ayuda en la configuración de su propia identidad moral, ya que en esas edades los alumnos aprenden a reflexionar sobre criterios morales, sobre estilos de vida y a tomar decisiones sobre cuestiones que les interesan mucho en esa etapa de su vida (amistades, sexualidad, tiempo libre, etcétera).

Objetivos:

1. Conocer y comprender los rasgos específicos que fundamentan la moralidad humana en su práctica individual y social, valorando el significado de la dignidad personal, de la libertad de la recta conciencia, del bien y la verdad, y de los principios que orientan el bien obrar.
2. Comprender la génesis de los valores y de las normas morales, asumiendo críticamente que constituyen una construcción histórica y válida para todos los seres humanos y su fundamentación objetiva y común a todos, presente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Valorar críticamente el pluralismo cultural y moral de las sociedades modernas, identificando las razones morales en que se apoyan los distintos planteamientos éticos que conviven en ellas. En concreto, se debe potenciar el estudio del espacio cultural europeo como un espacio de valores morales muy importante en la construcción del futuro de la humanidad.
4. Identificar y analizar los principales conflictos morales del mundo actual en los que se manifiestan tesis antropológicas y éticas diferentes y/o contrapuestas, tales como materialismo y espiritualismo, liberalismo y socialismo, individualismo y comunitarismo, universalismo y contextualismo.
5. Identificar y analizar los principales proyectos éticos contemporáneos, sobre todo los Derechos Humanos, tratando de comprender sus aportaciones originales

y las tentativas de solución que proponen sobre los principales problemas morales de nuestra época.

6. Identificar y analizar las diferentes formas de organización política de las sociedades actuales, sobre todo el sistema democrático y el Estado social de derecho, valorando críticamente sus logros, sus deficiencias y su horizonte ético de búsqueda incesante de la justicia.

7. Conocer y valorar las principales aportaciones teóricas de la historia de la ética y sobre todo las que más han contribuido al reconocimiento de los derechos y libertades individuales, sin olvidar las exigencias del deber moral en todas las culturas humanas.

8. Utilizar adecuadamente el procedimiento dialógico y el debate como instrumentos esenciales en el planteamiento de los conflictos y dilemas morales y como medio idóneo para estimular la capacidad argumentativa.

9. Participar de modo racional y constructivo en las actividades de clase, individualmente o en grupo, tratando de comprender las tesis y las actitudes éticas de los otros en un clima de diálogo y de tolerancia positiva.

10. Iniciar el descubrimiento de los principios y valores morales, adquiriendo independencia de criterio y juicio crítico, adoptando progresivamente hábitos de conducta moral que planifican la propia vida y rechazando aquellos que la hacen decaer en su dignidad de ser humano, así como estimular una autoimagen positiva y una autoestima adecuada a las capacidades y actitudes de cada alumno/a.

Contenidos:

La distribución de los epígrafes temáticos y de las unidades didácticas está realizada en concordancia con los objetivos propuestos y articulada en torno a las exigencias éticas derivadas de un proyecto de ética cívica fundamental en nuestra época: los Derechos Humanos. Abarca, ante todo, temas de filosofía moral y en menor medida de filosofía política y jurídica. Los contenidos de la Ética de 4.º de la ESO deberán atenerse a los siguientes bloques temáticos, teniendo en cuenta las disponibilidades horarias actuales de esta materia en 4.º de la ESO.

1. Problemas morales de nuestro tiempo.—En este bloque temático se enumeran, sin pretensiones de exhaustividad, una serie de problemas morales que se presentan, ejemplarmente, como los más conflictivos de nuestra época, y en los que aparecen involucrados factores sociales, políticos, económicos, científico-tecnológicos y ecológicos. Debido a la actualidad de esta problemática moral y al interés que suscitan en los alumnos estos temas deben ser el inicio del currículo de Ética.

Unidad 1: problemas derivados de factores sociales, políticos y económicos. (la marginación social. Las discriminaciones por razones de sexo, raza, lengua, religión, etcétera).

Unidad 2: problemas derivados de factores científico-tecnológicos. (degradación del medio ambiente, carrera armamentística, manipulación genética de los seres humanos, etc.).

Unidad 3: problemas derivados del mundo personal. (planes e ideales de vida, responsabilidad, hábitos, valores y virtudes morales, sentido del deber, realización personal, inserción en el mundo del trabajo, relaciones personales: amor, amistad, sexualidad, etc.).

2. La democracia como ámbito de los proyectos éticos contemporáneos.

En este campo temático hay que analizar el significado ético, jurídico y político de la democracia como espacio de la vida moral, que posibilita y enmarca la realización pública de proyectos éticos. Los Derechos Humanos se comprenden, tanto como la condición de la vida democrática, como el horizonte para la realización de estos proyectos éticos.

Unidad 4: los Derechos Humanos.

Unidad 5: democracia y ciudadanía.

10 Unidad 6: defensa de la paz, protección del medio ambiente, solidaridad, voluntariado y otros proyectos éticos.

3. La racionalidad y la estructura de la vida moral.—En este campo temático se abordarán los conceptos fundamentales para el análisis de la vida moral, de tal modo que sirvan como fundamento teórico de los problemas y proyectos que se han visto en los núcleos temáticos anteriores.

Unidad 7: heteronomía y autonomía.
Unidad 8: valores y normas morales.
Unidad 9: la autoridad y su legitimación.

4. Teorías éticas.—En este bloque temático se abordarán las grandes líneas de reflexión ética en la historia y en el tiempo presente. Las éticas de la felicidad, las del deber, y la manera en que definen éstas y otras teorías el fundamento de la vida moral, ocuparán este campo.

Unidad 10: fundamentación de la vida moral.
Unidad 11: éticas de los fines.
Unidad 12: éticas del deber.

Criterios de evaluación:

1. Conocer y expresar con claridad los rasgos propios de la moralidad humana y los conceptos básicos de la estructura moral de los seres humanos, tales como dignidad personal, valor, norma, deber y responsabilidad moral.
2. Comprender y expresar correctamente el significado histórico y plural de las normas y valores morales de los individuos y de las sociedades humanas sin derivar acríticamente en el indiferentismo moral ni en un relativismo absoluto.
3. Conocer y apreciar las diferentes pautas culturales y morales que se dan en las sociedades modernas, como expresión de la riqueza cultural de la humanidad.
4. Identificar y expresar de modo fundamentado los principales conflictos morales del mundo actual en los que se presentan de modo claro posiciones éticas diferentes u opuestas.
5. Conocer y exponer de modo adecuado las principales aportaciones teóricas de los proyectos éticos de nuestra época, en particular de los Derechos Humanos.
6. Conocer y expresar de modo correcto y razonado la noción de sistema democrático y del Estado social de derecho como forma de organización política en España y en todo el mundo.
7. Conocer y expresar adecuadamente los principales núcleos conceptuales de algunos sistemas éticos occidentales que más han contribuido con sus aportaciones conceptuales y con su práctica social al reconocimiento de las libertades y los derechos de las personas en todo el mundo.
8. Utilizar el diálogo y la argumentación como medio adecuado para justificar las propias posiciones éticas y para refutar las ajenas. Se pretende evaluar el uso adecuado de la argumentación sobre dilemas y conflictos morales y el grado de conocimiento y respeto hacia las posiciones divergentes de los interlocutores tanto en el aula como en el ámbito familiar y social.
9. Participar de modo democrático y cooperativo en todas las actividades programadas tanto en el aula como fuera de ella.
10. Iniciar la construcción de un código de conducta moral personal y autónomo. Se pretende evaluar si el alumnado es capaz de comenzar en esta etapa de desarrollo psicológico la creación de su propio itinerario de madurez moral, superando los niveles convencionales del desarrollo moral e iniciando el nivel de universalidad e imparcialidad éticas.

Introducción

El incremento de relaciones internacionales por motivos educativos, laborales, profesionales, culturales, turísticos o de acceso a medios de comunicación, entre otros, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad creciente en la sociedad actual. Además, el desarrollo de nuevas tecnologías, convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo laboral y la comunicación en general.

El dominio de lenguas extranjeras implica la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias, al mismo tiempo que fomenta las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas y nos permite comprender mejor la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas hace necesario el conocimiento de lenguas extranjeras para facilitar la comunicación entre los miembros de esta amplia comunidad.

En este contexto, se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

Todas estas razones llevan a considerar la necesidad de que el alumnado de educación secundaria obligatoria termine sus estudios con el conocimiento de, al menos, dos lenguas diferentes a la propia.

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa de educación secundaria obligatoria, así como de mecanismos que permitan continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el currículum para esta etapa contempla que los alumnos, por una parte, continúen desarrollando su competencia comunicativa en la lengua extranjera en la que se han iniciado en la etapa de educación primaria y, por otra parte, que adquieran un nivel adecuado de competencia comunicativa en una segunda lengua extranjera.

El Consejo de Europa establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación.

Las tareas de comunicación configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un ámbito específico. Para su realización, se activa la competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La competencia comunicativa, que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: competencia lingüística (elementos semánticos, morfosintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, etc.) y competencia sociolingüística (convenciones sociales, intencionalidad comunicativa, registros, etc.).

La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

10 El alumnado utilizará estrategias de comunicación de forma natural y sistemática, con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las destrezas comunicativas. Las destrezas que se desarrollarán serán: productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación.

Junto con lo expuesto anteriormente, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva global que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, etc.

De esta forma, la educación secundaria obligatoria propiciará que los alumnos que hoy se están formando conozcan formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, mejoren su capacidad de empatía, diversifiquen sus canales de información y entablen relaciones caracterizadas por la tolerancia social y cultural en un mundo en que la comunicación internacional está cada vez más presente.

Objetivos:

1. Desarrollar la capacidad de comunicarse oralmente y por escrito de forma eficaz en situaciones habituales de comunicación a través de tareas específicas.
2. Desarrollar destrezas comunicativas, tanto receptivas como productivas, con el fin de realizar intercambios de información dentro y fuera del aula.
3. Leer diversos tipos de textos de forma comprensiva y autónoma, con el fin de acceder a fuentes de información variadas y como medio para conocer culturas y formas de vida distintas a las propias.
4. Transferir al conocimiento de la lengua extranjera las estrategias de comunicación adquiridas en la lengua materna o en el aprendizaje de otras lenguas, con el fin de realizar tareas interactivas en situaciones reales o simuladas.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua como elemento facilitador del aprendizaje en la realización de tareas y como instrumento para el desarrollo de la autonomía.
6. Utilizar estrategias de aprendizaje y recursos didácticos (diccionarios, libros de consulta, materiales multimedia, etc.), con el fin de buscar información y resolver situaciones de aprendizaje de forma autónoma.
7. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje y desarrollar interés por incorporar mejoras que lleven al éxito en la consecución de las tareas planteadas.
8. Acceder al conocimiento de la cultura que transmite la lengua extranjera, desarrollando respeto hacia la misma y sus hablantes para lograr un mejor entendimiento internacional.
9. Apreciar el valor de la lengua extranjera como medio de comunicación con personas que pertenecen a una cultura diferente y como elemento favorecedor de las relaciones sociales e interpersonales.

Primer curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Activación de conocimientos previos y uso de contexto para interpretar información global y específica en textos orales y escritos.
2. Identificación de distintos tipos de textos: descriptivo, narrativo, conversacional, etc.
3. Escucha y lectura atenta de textos para captar informaciones generales o evaluar datos requeridos.
4. Identificación de la información irrelevante para no centrarse en la misma en función de la tarea.
5. Interacción con interlocutores de forma bastante controlada.
6. Adopción y representación de papeles en situaciones simuladas.
7. Desarrollo de habilidades comunicativas que permitan superar interrupciones en la comunicación y aceptación de los errores propios como algo natural.

8. Desarrollo de la expresión escrita expandiendo y ampliando las frases o párrafos proporcionados. **10**

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar. Dar, pedir y comprender información personal.
2. Dar, pedir y comprender instrucciones y direcciones.
3. Describir personas, lugares y cosas, pidiendo y dando información sobre las mismas.
4. Expresar hábitos, gustos, habilidades, conocimientos y estados físicos y anímicos.
5. Dar, pedir y comprender información sobre acciones en curso, contrastando con las habituales.
6. Describir y narrar hechos pasados.
7. Expresar planes e intenciones para el futuro.
8. Hacer sugerencias, aceptarlas y rechazarlas.
9. Expresar obligación.

B. Vocabulario.

1. Relacionado con los temas tratados.
2. Fórmulas y expresión.

C. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
2. Acentuación de palabras y frases.
3. Entonación de frases.
4. Ritmo.

III. Aspectos socioculturales.

1. Identificación e interpretación de rasgos socioculturales relacionados con los textos y situaciones de comunicación que se trabajen.
2. Comparación entre elementos sociales y culturales transmitidos por la lengua extranjera y los propios.
3. Adecuación de usos socioculturales de la lengua extranjera cuando ésta es el medio de comunicación entre hablantes cuyas lenguas maternas son diferentes.
4. Diferenciación de usos formales e informales de la lengua extranjera.
5. Respeto hacia costumbres y tradiciones diferentes a las propias.
6. Uso de fórmulas adecuadas en las relaciones sociales.
7. Apertura hacia otras formas de pensar, ver y organizar la realidad.
8. Valoración de nuestra propia cultura en contraste con la que transmite la lengua extranjera.

Segundo curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Anticipación sucesiva de ideas mientras se escucha o lee.
2. Identificación de la estructura propia de distintos tipos de textos: cartas, narraciones, etc.
3. Distinción entre información relevante e irrelevante en función de la tarea planteada.
4. Interacción con interlocutores de forma semicontrolada y libre.
5. Relato de historias oralmente o por escrito.
6. Iniciativa para leer de forma autónoma.
7. Uso de modelos de textos, tanto orales como escritos, para producir textos personalizados.

10 8. Revisión de borradores en la producción escrita antes de editar el texto definitivo.

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar, presentar formal e informalmente, pedir y dar información personal.
2. Describir cosas, lugares y personas. Expresar las obligaciones y rutinas asociadas con ellas.
3. Expresar acontecimientos pasados.
4. Hablar sobre habilidades. Pedir y conceder permiso.
5. Dar consejos.
6. Expresar gustos. Expresar y pedir opiniones.
7. Expresar acontecimientos futuros, decisiones y hacer predicciones.
8. Expresar condiciones.

B. Vocabulario.

1. Relacionado con los temas tratados.
2. Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
2. Acentuación de palabras y frases.
3. Entonación de frases.
4. Ritmo.

III. Aspectos socioculturales.

1. Identificación e interpretación de elementos semióticos (gestuales, entonativos, proxémicos, etc.), usados por hablantes de la lengua extranjera.
2. Comparación entre elementos culturales y sociales de la lengua extranjera transmitidos por hablantes de distintos países.
3. Desarrollo de habilidades interculturales en el uso de la lengua extranjera.
4. Identificación de aspectos socioculturales que se utilizarían con hablantes nativos de la lengua extranjera y con hablantes de otras procedencias.
5. Familiaridad con registros y variedades de la lengua extranjera.
6. Interés por conocer informaciones culturales diversas de tipo histórico, geográfico, literario, etc.
7. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera, superando visiones estereotipadas.
8. Valoración de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas.

1. Identificar la información global y específica en textos orales (conversaciones, exposiciones breves y diálogos) sobre temas que resulten familiares al alumno y en textos escritos de carácter auténtico, sencillos y de extensión limitada (descriptivos y narrativos), siendo capaz de predecir el significado de algunos elementos a través del contexto.
2. Participar en intercambios orales breves relativos a situaciones conocidas, empleando un lenguaje sencillo e incorporando expresiones usuales en las relaciones sociales.
3. Leer individualmente, utilizando el diccionario con eficacia, textos con apoyo visual y libros sencillos para jóvenes, demostrando la comprensión a través de una tarea específica.
4. Redactar mensajes cortos y sencillos sobre temas cotidianos utilizando los conectores y el léxico apropiados, y que sean comprensibles para el lector. Se prestará atención a los pasos seguidos para mejorar la producción escrita.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Manifestar en la práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua extranjera (morfología, sintaxis y fonología), tanto a través de actividades contextualizadas sobre puntos concretos como por su correcta utilización en las tareas de expresión oral y escrita.
2. Inducir reglas de funcionamiento de la lengua extranjera a partir de la observación de regularidades y aplicar procesos de inducción y deducción de forma alternativa.
3. Establecer relaciones entre funciones del lenguaje, conceptos gramaticales y exponentes lingüísticos.
4. Usar términos lingüísticos básicos para referirse a elementos gramaticales, tanto en los procesos de uso como de reflexión sobre los mismos.

III. Aspectos socioculturales.

1. Reconocer elementos socioculturales que se presenten de forma explícita o implícita en los textos con los que se trabaja, e identificar informaciones culturales de tipo geográfico, histórico, literario, etc.
2. Usar registros, variedades, fórmulas y estilos adecuados a la situación de comunicación, el interlocutor y la intencionalidad comunicativa.
3. Mostrar aprecio por visiones culturales distintas a la propia y actitudes de respeto hacia los valores y comportamientos de otros pueblos.
4. Utilizar el conocimiento de los aspectos socioculturales que transmite la lengua extranjera como contraste con los propios.

Tercer curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Comprensión de ideas principales y secundarias en textos orales y escritos.
2. Inferencia de significados de informaciones desconocidas mediante la interpretación de elementos contextuales.
3. Identificar rasgos que diferencian al código oral y el escrito.
4. Transmisión de información esencial a otras personas sobre lo que se ha escuchado o leído.
5. Planificación en la emisión de mensajes, considerando la intencionalidad comunicativa, la situación de comunicación y los interlocutores.
6. Negociación de significados en la comunicación, desarrollando estrategias que ayuden a comunicar con éxito manteniendo un equilibrio entre la corrección formal y la fluidez.
7. Realización de tareas lectoras adecuadas al tipo de texto y la finalidad con que se lee, dependiendo que sea lectura intensa o extensiva.
8. Producción de textos orales y escritos que contengan elementos de coordinación y subordinación.

II. Reflexiones sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar, presentarse a sí mismo y a otros. Expresar hábitos, habilidades, descripciones físicas y de personalidad, lo que gusta y lo que se detesta.
2. Expresar cantidad.
3. Narrar hechos del pasado y biografías.
4. Preguntar y responder sobre hechos que han acabado o no han terminado todavía, sobre hechos recientes y experiencias.
5. Hacer sugerencias y responder a las mismas.
6. Dar consejo.

10 7. Expresar planes, la idea de futuro de intención, predicciones, probabilidad, posibilidad y promesas.

8. Expresar la obligación y ausencia de la misma.

B. Vocabulario.

1. Relacionado con los temas tratados.
2. Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
2. Acentuación de palabras y frases.
3. Entonación de frases.
4. Ritmo.

III. Aspectos socioculturales.

1. Uso apropiado de fórmulas lingüísticas (cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.) asociadas a situaciones concretas de comunicación.

2. Identificación de las normas y comportamientos propios de pueblos y culturas que hablan la lengua extranjera.

3. Conocimiento y valoración de elementos de trasfondo cultural propios de los países donde se habla la lengua extranjera.

4. Interés por propiciar encuentros e intercambios comunicativos reales con hablantes de la lengua extranjera.

5. Desarrollo de actitudes que ayuden a valorar la cultura propia a partir del contraste con otras.

6. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera con independencia de su origen, raza o lengua materna, propiciando el acercamiento y eliminación de barreras en la comunicación.

7. Valoración de la importancia de la lengua extranjera como forma de acceder a la comunicación con otras personas que aprenden la misma lengua extranjera.

8. Reconocimiento de la presencia de la lengua extranjera en los nuevos sistemas de comunicación tecnológica y su utilidad para comunicar con personas de procedencias diversas.

Criterios de evaluación:

I. Habilidades comunicativas.

1. Extraer la información global y especifica, la idea principal y los detalles más relevantes en mensajes orales (emitidos en situaciones de comunicación cara a cara o por medios de comunicación mecánica) y en textos escritos auténticos, siendo capaz de realizar inferencias a partir del contexto.

2. Participar en conversaciones breves utilizando las estrategias comunicativas más adecuadas para comprender y hacerse comprender y transmitiendo a otros la información que conoce el hablante.

3. Leer textos de forma extensiva con finalidades diversas y demostrar su comprensión a través de una tarea.

4. Redactar textos sencillos, utilizando la gramática y el léxico adecuados, así como los recursos de cohesión que los hagan comprensibles al lector.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Mostrar habilidades para poner en práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua extranjera (morfología, sintaxis y fonología), valorando su importancia para tener éxito en la comunicación.

2. Observar regularidades en el sistema de la lengua extranjera, analizarlas y llegar a conclusiones que permitan formular reglas.

3. Reformular de forma progresiva aquellas normas o reglas que se identifiquen como erróneas.

4. Identificar y usar las distintas formas lingüísticas asociadas a la misma función del lenguaje.

III. Aspectos socioculturales.

1. Interpretar correctamente el uso de fórmulas, normas y comportamientos que se transmiten a través de los textos y tener interés por ampliar el conocimiento de datos culturales.
2. Valorar la cultura propia a partir del conocimiento de otras culturas y el contraste entre las mismas.
3. Aproximar los mensajes que se desean transmitir a las características particulares del interlocutor, respetando las diferencias de pronunciación, acento o grado de conocimiento de la lengua extranjera.
4. Apreciar el uso de la lengua extranjera como medio para establecer relaciones con personas de procedencias distintas, tomando iniciativa para comunicar y mostrando respeto hacia la diversidad cultural y social.

Cuarto curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Comprensión de la intencionalidad del hablante al emitir mensajes orales o escritos.
2. Inferencia de significados de informaciones desconocidas en textos mediante la interpretación de elementos lingüísticos.
3. Uso de convenciones propias de la conversación natural en tareas de simulación.
4. Reflexión sobre las formas de mejorar las producciones propias, tanto orales como escritas.
5. Transferencia de informaciones de un código a otro.
6. Valoración de la corrección formal en la producción de mensajes orales y escritos.
7. Producción de textos orales y escritos que contengan elementos para dar cohesión y coherencia.
8. Estructuración y organización en párrafos de las ideas que se desean transmitir.

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir y comparar hábitos y estilos de vida. Expresar gustos y preferencias.
2. Expresar hechos pasados vinculados con el presente o con un pasado anterior.
3. Hacer predicciones y expresar intenciones. Expresar certeza y probabilidad.
4. Expresar preferencias y opiniones. Aceptar y rechazar invitaciones.
5. Expresar hipótesis y hacer recomendaciones.
6. Transmitir las opiniones e ideas de otros.
7. Expresar procesos y cambios.
8. Describir e identificar cosas, lugares y personas.

B. Vocabulario.

1. Relacionado con los temas tratados.
2. Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
2. Acentuación de palabras y frases.
3. Entonación de frases.
4. Ritmo.

III. Aspectos socioculturales.

1. Adecuación de elementos semióticos, tales como patrones gestuales o proxémicos en función del interlocutor, respetando la propia idiosincrasia.

10 2. Uso de un registro adecuado en función de la situación de comunicación.
3. Interés por identificar perspectivas socioculturales en las noticias o temas de actualidad que transmiten los medios de comunicación.
4. Reconocimiento de aspectos socioculturales implícitos en los textos que se trabajan.
5. Respeto a las diferencias de opinión sobre temas de interés, comprendiendo las distintas perspectivas socioculturales.
6. Uso de la lengua extranjera con el fin de propiciar encuentros interculturales.
7. Profundización en el conocimiento de rasgos culturales y de comportamiento social que presentan distintos grupos de la misma comunidad lingüística.
8. Disposición favorable para entender y hacerse entender en la lengua extranjera, respetando estilos formales e informales en función del interlocutor.

Criterios de evaluación:

I. Habilidades comunicativas.

1. Extraer la información global y la específica, ideas principales y secundarias en mensajes orales sobre temas familiares para el alumno o relacionados con aspectos cotidianos de la cultura y la sociedad de los países donde se habla la lengua extranjera y en textos escritos auténticos de distintos tipos (descriptivos, narrativos, argumentativos, explicativos), distinguiendo entre hechos y opiniones e identificando los principales argumentos expuestos por el autor.
2. Participar en conversaciones utilizando las estrategias adecuadas para iniciar, mantener y hacer progresar la comunicación, produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención de comunicación.
3. Leer de manera autónoma distintos tipos de materiales, adecuándolos a diferentes intenciones (consulta, búsqueda de información, lectura detallada, placer, etc.).
4. Producir textos escritos atendiendo a diferentes intenciones comunicativas, respetando los elementos que aseguran la cohesión y coherencia del texto de manera que éste sea fácilmente comprensible para el lector.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las ajenas.
2. Reflexionar sobre regularidades y excepciones propias del sistema lingüístico de la lengua extranjera.
3. Mostrar un grado de conceptualización en relación con funciones del lenguaje, elementos lingüísticos, formatos y características de textos, cohesión y coherencia en el discurso.
4. Incorporar conscientemente mecanismos de aprendizaje ya utilizados (hacer deducciones, inducciones, clasificar, categorizar, formar palabras) en situaciones nuevas de aprendizaje.

III. Aspectos socioculturales.

1. Identificar e interpretar las referencias culturales apoyándose en claves lingüísticas y no lingüísticas que ayuden a la comprensión de las mismas.
2. Reconocer elementos socioculturales en las informaciones que se transmiten en los medios de comunicación sobre acontecimientos de actualidad.
3. Mostrar sentido crítico, reflexivo y respetuoso ante las diferencias de opinión que se basan en diferencias socioculturales.
4. Valorar positivamente el enriquecimiento que otras culturas aportan a la nuestra y viceversa, apreciando las ventajas que ofrecen los intercambios interculturales.

Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato, y el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del bachillerato. («Boletín Oficial del Estado» 16-I-2001.)

11

La sección 2.ª del capítulo III del Título I de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que comprende los artículos 25 a 29, constituye el marco legal general que regula el bachillerato. En él se establece la organización del mismo en materias comunes, materias propias de modalidad y materias optativas, al tiempo que se fijan las modalidades en que se estructura la etapa y se explicitan las materias que deben ser comunes. Se señalan igualmente los requisitos para el acceso a esta etapa y para la obtención del título, así como los estudios para los que éste faculta.

En su desarrollo se aprobaron los Reales Decretos 1700/1991, de 29 de noviembre, y 1178/1992, de 2 de octubre.

El Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato, configura las diferentes modalidades de que consta, fijando las materias propias de cada una de ellas. En él se dictan también normas básicas sobre la promoción de curso y la superación de los requisitos para la obtención del título, que dará acceso a los estudios universitarios y a la formación profesional de grado superior.

El Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, establece las enseñanzas mínimas del bachillerato, de acuerdo con las competencias que otorga al Gobierno el artículo 4, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Tras la aprobación de este Real Decreto y establecidos los currículos respectivos por las Administraciones educativas competentes, numerosos centros fueron autorizados para anticipar la implantación del bachillerato, lo que ha permitido obtener datos suficientes para hacer una valoración fundamentada de sus prestaciones.

A tal fin, se han realizado también estudios sobre su funcionamiento, a instancias de la Conferencia de Educación, por grupos de expertos, cuyos resultados vienen a ser coincidentes con las valoraciones que ha realizado el profesorado de secundaria en general, la Universidad y amplios sectores de la sociedad. Estos resultados sugieren la introducción de nuevos planteamientos de algunos contenidos en las materias comunes y en las de modalidad, así como la propia formulación de los currículos, actualizándolos desde el punto de vista científico y didáctico.

Una adecuada conexión con los currículos de la educación secundaria obligatoria, que también han sido reformados, hace aún más necesaria la introducción de los cambios propugnados.

Finalmente, atendiendo al dictamen sobre la enseñanza de las Humanidades en la educación secundaria, elaborado por el grupo de trabajo constituido por encargo de la Conferencia de Educación en el año 1998, en este Real Decreto se considera necesario ampliar el currículo de la materia de Filosofía y se fija su impartición como materia común en los dos cursos de esta etapa. Asimismo, se añaden como materias propias de modalidad Dibujo Técnico II para las modalidades de Artes, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y de Tecnología; e Historia de la Música y Griego II para la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

En lo referente a la enseñanza de la Religión, se estará a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el artículo 1.1 del Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión.

En aplicación del artículo 27.6 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el proceso de elaboración del presente Real Decreto han sido consultadas las Comunidades Autónomas en la Comi-

11 sión General de Educación y han emitido informe el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2000,

DISPONGO:

Artículo primero. *Modificación del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato.*

1. Se modifica en los siguientes términos el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre:

«2. En el primer año se cursarán las siguientes materias comunes: Educación Física, Filosofía I, Lengua Castellana, lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura I, y Lengua Extranjera I.

En el segundo año se cursarán las siguientes materias comunes: Filosofía II, Historia, Lengua Castellana, lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura II, y Lengua Extranjera II.»

2. Se modifica en los siguientes términos el artículo 7 del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre:

«Artículo 7.

Las materias propias de la modalidad de Artes serán las siguientes: Dibujo Artístico I, Dibujo Artístico II, Dibujo Técnico I, Dibujo Técnico II, Fundamentos de Diseño, Historia del Arte, Imagen, Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica y Volumen.»

3. Se modifica en los siguientes términos el artículo 8 del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre:

«Artículo 8.

Las materias propias de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud serán las siguientes: Biología y Geología, Biología, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Dibujo Técnico I, Dibujo Técnico II, Física y Química, Física, Matemáticas I, Matemáticas II y Química.»

4. Se modifica en los siguientes términos el artículo 9 del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre:

«Artículo 9.

Las materias propias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales serán las siguientes: Economía, Economía y Organización de Empresas, Geografía, Griego I, Griego II, Historia del Arte, Historia del Mundo Contemporáneo, Historia de la Música, Latín I, Latín II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.»

5. Se modifica en los siguientes términos el artículo 10 del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre:

«Artículo 10.

Las materias propias de la modalidad de Tecnología serán las siguientes: Dibujo Técnico I, Dibujo Técnico II, Electrotecnia, Física y Química, Física,

Matemáticas I, Matemáticas II, Mecánica, Tecnología Industrial I y Tecnología Industrial II.»

6. Se modifica en los siguientes términos el apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre:

«2. Los alumnos deberán cursar seis materias propias de la modalidad elegida, tres en cada curso.

En todo caso, las materias de modalidad vinculadas a cada una de las vías de acceso a estudios universitarios se impartirán en el segundo curso de Bachillerato.»

Artículo segundo. *Modificación del Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato.*

Los anexos I y II del Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, quedan sustituidos por los anexos I («Aspectos básicos del currículo de bachillerato») y II («Horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas para el bachillerato») del presente Real Decreto.

Disposición transitoria única. *Calendario de implantación.*

La aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto se hará de la siguiente forma: en el año académico 2002-2003 se implantará en el primer curso y en el año académico 2003-2004 en el segundo curso.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, la disposición adicional primera, 2, a) y c), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y los artículos 4.2 y 27.6 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte y las autoridades correspondientes de las Comunidades Autónomas dictarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 2000.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO I

Aspectos básicos del currículo de Bachillerato

A) Materias comunes:

Educación Física.
Filosofía I y II.
Historia.
Lengua Castellana y Literatura I y II.
Lenguas Extranjeras I y II.

B) Modalidad de Artes:

Dibujo Artístico I y II.
Dibujo Técnico I y II.
Fundamentos de Diseño.
Historia del Arte.
Imagen.
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.
Volumen.

C) Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y Salud:

Biología.
Biología y Geología.
Ciencias de la Tierra y Medioambientales.
Dibujo Técnico I y II.
Física.
Física y Química.
Matemáticas I y II.
Química.

D) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Economía.
Economía y Organización de Empresas.
Geografía.
Griego I y II.
Historia del Arte.
Historia del Mundo Contemporáneo.
Historia de la Música.
Latín I y II.
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.

E) Modalidad de Tecnología:

Dibujo Técnico I y II.
Electrotecnia.
Física.
Física y Química.
Matemáticas I y II.
Mecánica.
Tecnología Industrial I y II.

Materias comunes

Educación Física

Introducción

La Educación Física en esta etapa está orientada, fundamentalmente, a profundizar y perfeccionar el conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades motrices.

No significa esto que solamente haya que desarrollar contenidos ya trabajados en la etapa anterior, también se propone el aprendizaje de nuevos contenidos, que contribuyan a ampliar y mejorar las capacidades ya adquiridas.

En el contexto de la sociedad actual, el proceso formativo que debe guiar la Educación Física se orienta en torno a dos ejes claros de actuación:

La mejora de la salud, entendida no sólo como ausencia de enfermedad sino como responsabilidad individual y como construcción social. En esta concepción tiene cabida el desarrollo de componentes saludables de la condición física y la adopción de actitudes críticas ante las prácticas que inciden negativamente en la misma.

La orientación instrumental del perfeccionamiento de habilidades específicas: deportivas (convencionales, en el medio natural y recreativas) y de ritmo y expresión, para el disfrute activo del tiempo libre.

En esta etapa, y teniendo en cuenta las finalidades atribuidas al bachillerato, este proceso debe contribuir también a consolidar la autonomía plena del alumnado para satisfacer sus propias necesidades motrices. Para conseguir lo anterior es necesario completar los conocimientos referidos al saber con los relativos al saber hacer, de forma que teoría y práctica constituyan la esencia de la educación física, propiciando en los alumnos la adquisición de los procedimientos que les son necesarios para planificar, organizar y dirigir sus propias actividades, sin olvidar nunca su marcado carácter procedimental.

La práctica regular de actividades físicas adaptadas a los intereses y posibilidades del alumnado facilita la consolidación de actitudes de interés, disfrute, respeto, solidaridad y cooperación.

La participación en actividades basadas en el ritmo y la expresión constituye una vía para potenciar las posibilidades de expresión y comunicación.

Todos estos aspectos configuran una visión de la Educación Física como una materia que favorece el desarrollo de las distintas finalidades atribuidas al bachillerato.

Igualmente, en atención al carácter propedéutico del bachillerato, esta materia tratará de presentar distintas posibilidades orientadoras en la dirección de futuros estudios, ya sea en carreras universitarias o en ciclos formativos.

Objetivos

1. Planificar actividades físicas y deportivas que le permitan satisfacer sus propias necesidades y le sirvan como recurso para ocupar su tiempo libre.
2. Evaluar el nivel de condición física y elaborar y poner en práctica un programa de actividad física y salud, incrementando las capacidades físicas implicadas.
3. Participar en actividades deportivas (convencionales y recreativas), cooperando con los compañeros y valorando los aspectos de relación que las mismas conllevan.
4. Diseñar y realizar actividades físico-deportivas en el medio natural que contribuyan a su conservación y mejora.
5. Utilizar y valorar técnicas de relajación como medio de conocimiento personal y como recurso para reducir desequilibrios y aliviar tensiones producidas en la vida diaria.
6. Adoptar una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos para la salud individual y colectiva.
7. Diseñar y practicar, en pequeños grupos, coreografías con una base musical como medio de comunicación y expresión creativa

Contenidos

I. Condición física y salud:

1. Realización de pruebas de evaluación de la condición física saludable.
2. Beneficios y riesgos de la actividad física.

11

3. Práctica de sistemas y ejercicios para el desarrollo de las capacidades físicas.
4. Planificación del trabajo de las capacidades físicas relacionadas con la salud. Principios y factores a considerar.
5. Elaboración y puesta en práctica, de manera autónoma, de un programa personal de actividad física y salud, atendiendo a la frecuencia, intensidad, tiempo y tipo de actividad.
6. Hábitos y prácticas sociales que perjudican la salud: sedentarismo, consumo de sustancias tóxicas, etc.
7. Aceptación de la responsabilidad en el mantenimiento y/o mejora de la condición física.

II. Habilidades deportivas:

1. Perfeccionamiento de los fundamentos técnicos y principios tácticos de un deporte practicado en la etapa anterior.
2. Aprendizaje de las técnicas básicas y conocimiento de las reglas de juego de un deporte recreativo colectivo.
3. Práctica de técnicas específicas de actividades de pala y/o raqueta.
4. Perfeccionamiento y profundización de una actividad en el medio natural.
5. Planificación y organización de actividades en el medio natural.
6. Análisis de las salidas profesionales relacionadas con la actividad física.
7. Valoración de la incidencia de la práctica habitual de un deporte en la salud.

III. Ritmo y expresión:

1. El ritmo. Efectos sobre la actividad física.
2. Manifestaciones rítmicas. Origen y evolución histórica.
3. Práctica de movimientos danzados.
4. Exploración y utilización del espacio y el tiempo como elemento de expresión y comunicación.
5. Realización de actividades físicas, utilizando la música como fondo y/o apoyo rítmico.
6. Elaboración y representación de una composición individual o colectiva.
7. Reconocimiento del valor expresivo y comunicativo de las actividades practicadas.

Criterios de evaluación

1. Mejorar las capacidades físicas relacionadas con la salud, acercándose a los valores normales del entorno de referencia.
2. Realizar de manera autónoma un programa de actividad física y salud, utilizando las variables de frecuencia, intensidad, tiempo y tipo de actividad.
3. Diseñar y organizar actividades de carácter físico-recreativa para el empleo del tiempo libre, utilizando los recursos disponibles en el centro y en el entorno próximo.
4. Perfeccionar las habilidades específicas del deporte seleccionado y demostrar un dominio técnico y táctico en situaciones reales de práctica.
5. Elaborar composiciones corporales, teniendo en cuenta los elementos técnicos de las manifestaciones de ritmo y expresión, cooperar con los compañeros y transmitir un mensaje a los demás.
6. Perfeccionar las técnicas específicas de las actividades en el medio natural y organizar actividades en él.
7. Utilizar de manera autónoma alguna de las técnicas de relajación aprendidas, tomando conciencia de los beneficios que reporta para la mejora de la salud.

Filosofía I

Introducción

La Filosofía es un modo de saber racional peculiar, ya que no es una —puesto que existen muchos sistemas filosóficos— ni tampoco es ciencia. Como «reflexión radical y crítica», la Filosofía a lo largo de su Historia se ha ocupado de unos problemas específicos referidos a la totalidad de la experiencia humana.

Este curso debe exponer a los alumnos todos los problemas radicales de la Filosofía, ya que es el procedimiento más apropiado para lograr que entiendan la Historia de la Filosofía, es decir, los distintos intentos de solución.

La Filosofía, como materia del bachillerato, debe desempeñar las siguientes funciones:

a) Propiciar una actitud reflexiva y crítica, acostumbrando a los alumnos a no aceptar ninguna idea, hecho o valor si no es a partir de un análisis riguroso.

b) Potenciar la capacidad de pensar de modo coherente, usando la razón como instrumento de persuasión y diálogo.

c) Aprender a pensar de modo autónomo, adoptando ante los problemas una actitud personal.

d) Integrar, en una visión de conjunto, la diversidad de conocimientos, creencias y valores.

e) Valorar la capacidad normativa de la Filosofía como instrumento de transformación y cambio.

Para cumplir estas funciones, un curso introductorio debe dotar a los alumnos de una estructura conceptual suficiente de carácter filosófico. Si han de adoptar una actitud crítica y reflexiva, se les debe dotar de criterios, habituándoles a exigir de las teorías o de los hechos —de modo especial los hechos sociales— un grado suficiente de evidencia o necesidad; si han de aprender a usar la razón, deberán conocer, al menos de modo práctico, las principales reglas de la lógica; si deben aprender a pensar de modo autónomo, aprendiendo filosofía a la vez que filosofan, se les debe exigir que traten de fundamentar lo que digan o escriban; y, si la filosofía debe servirles para alcanzar una concepción integrada de su mundo, debe proporcionarles una visión global del papel que desempeñan los distintos saberes y creencias, así como organización sistemática del propio quehacer filosófico.

Todo ello exige, no un tratamiento parcial de problemas filosóficos y científicos, sino una consideración integral de todos los problemas estructurales de la Filosofía: los que se refieren al conocimiento, a la realidad, al ser humano y al sentido de su acción, sobre todo en sociedad. Es decir, un curso introductorio, debe abordar todos los problemas filosóficos, porque sólo de este modo pueden hacerse cargo los alumnos de lo que ha significado y significa la Filosofía como saber acerca de la totalidad.

Al diseñar este curso, no se ha partido de una concepción determinada de la Filosofía sino sólo de un elenco de problemas básicos. El profesorado puede adoptar la perspectiva que le parezca más oportuna, aunque debe mantenerla a lo largo del curso. Es evidente que la tarea de introducir a la Filosofía se puede realizar desde cualquier consideración sistemática; pero lo esencial para que cumpla su función integradora, en el período de formación de la persona, es que presente a los alumnos una visión coherente de la Filosofía, sin limitarse a reflexiones aisladas sobre cuestiones inconexas o puntuales, privilegiando en exceso partes de la materia en detrimento de otras igualmente relevantes.

Se trata, por consiguiente, de un currículo abierto, que permite al profesorado un amplio margen de acción, con el único condicionante de que se traten todas las cuestiones fundamentales que han sido abordadas en la historia del pensamiento.

Objetivos

1. Adoptar una actitud crítica ante las cuestiones teóricas y prácticas, exigiendo que estén siempre debidamente fundamentadas.
2. Argumentar de modo racional y coherente los propios puntos de vista, ya sea de forma oral o escrita.
3. Utilizar el diálogo para contrastar y debatir diferentes puntos de vista.
4. Comprender los principales problemas filosóficos que se han tratado a lo largo de la Historia.
5. Emplear con propiedad y rigor los principales términos y conceptos filosóficos.
6. Analizar textos filosóficos en su coherencia interna, identificando los problemas y valorando críticamente los supuestos y las soluciones que proponen.
7. Conocer y valorar la importancia de la acción humana, libre y responsable, desde un punto de vista ético, técnico y artístico.
8. Adoptar una actitud crítica ante todo intento de justificación de las desigualdades sociales y ante toda discriminación, ya sea por sexo, raza, creencias u otras características individuales y sociales.
9. Valorar la capacidad normativa y transformadora de la razón para construir una sociedad más justa, en la que exista una efectiva igualdad de oportunidades.
10. Valorar los intentos por construir una sociedad mundial basada en el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos, en la convivencia pacífica y en la defensa de la naturaleza.

Contenidos

Para que este primer curso introductorio, ya en el bachillerato, cumpla el objetivo de plantear los problemas específicos de la Filosofía dentro de un cierto orden lógico, parece oportuno distribuirlos en seis núcleos temáticos, en cada uno de los cuales se introducen tres subtemas o unidades.

1. El saber filosófico:

Se trata de proporcionar a los alumnos, a modo organizador, una visión de conjunto de lo que ha representado y representa el saber filosófico. Se debe presentar la especificidad de la perspectiva filosófica como actividad teórica diferente de las mitologías, de las religiones, de las ciencias y de la literatura. De igual modo, es preciso aclarar en qué sentido, desde sus orígenes, está estrechamente vinculada a su historia, totalmente necesaria para su comprensión.

Unidad 1. Especificidad del saber filosófico. Sentido y necesidad de la filosofía. La filosofía y su historia.

2. El conocimiento:

Si la filosofía es un peculiar modo de saber, parece consecuente comenzar analizando la problemática que suscita el conocimiento humano, tanto desde el punto de vista psicológico como desde una consideración lógica gnoseológica. En este campo temático se deben presentar al alumnado los problemas filosóficos que se han ido generando históricamente en torno al conocimiento, como son el de la verdad, los posibles criterios de verdad y el alcance del conocimiento, tanto científico como filosófico. Asimismo, se debe hacer comprender a los alumnos la necesidad del rigor lógico, la coherencia del discurso y las reglas básicas de la argumentación.

Unidad 2. El conocimiento científico: orígenes, método y límites.
Unidad 3. Lógica formal e informal: falacias, paradojas y falsos argumentos.
Unidad 4. El problema de la verdad y de los criterios de verdad. Lenguaje y conocimiento filosófico.

3. La realidad:

Este tercer campo temático debe dedicarse a los problemas filosóficos que plantea la realidad, es decir, todo el conjunto de objetividades no realizadas por el ser humano y que constituyen el mundo físico o la naturaleza.

Acceder a esta realidad ha sido una aspiración constante de la filosofía desde sus comienzos. Los problemas que plantea este entorno físico son, fundamentalmente, los cosmológicos y los metafísicos.

Las explicaciones científicas del mundo físico, así como los modelos teóricos sobre el universo, pueden ser un punto de partida, incluso muy útil, para que los alumnos potencien su sentido crítico ante teorías divergentes sobre el espacio, el tiempo, la constitución del cosmos, etc.

Las cuestiones clásicas de la metafísica, desde el mundo clásico hasta nuestra época, permitirán al alumnado aproximarse a problemas que, independientemente de la actitud que se adopte ante ellos, constituyen un repertorio ineludible de temas tratados en el pensamiento occidental.

Unidad 5. El mundo físico y la ciencia. Las cosmovisiones científicas.
Unidad 6. Metafísicas espiritualistas y materialistas.
Unidad 7. Los grandes problemas de la metafísica occidental.

4. El ser humano:

Este núcleo temático, de acuerdo con el desarrollo lógico del currículo, sitúa al ser humano como una realidad intermedia entre lo natural y lo cultural. De ahí que pueda realizarse una consideración científica del hombre —biológica, psicológica y antropológica—, para culminar con una antropología filosófica, en la que se planteen temas como la relación entre mente y cuerpo, la persona humana, libertad y determinismos, etc.

Unidad 8. Filogénesis, antropogénesis y sociogénesis.
Unidad 9. Naturaleza y cultura. Relativismo y universalismo.
Unidad 10. La reflexión filosófica sobre el ser humano.

5. La acción humana:

En este núcleo temático se deben abordar todos los aspectos de la acción humana que estén vinculados con los valores y las normas que rigen a los individuos y a las sociedades humanas. Se debe tener en cuenta que algunos temas de ética han sido ya estudiados en el curso anterior. Por eso, en este apartado hay que analizar la fundamentación de las diversas teorías éticas. Será preciso abordar, también, los aspectos esenciales del trabajo humano relacionados con la transformación de la naturaleza y de la sociedad mediante la tecnología, así como los problemas estéticos de la creación artística.

Interesa subrayar la relación entre la razón teórica y la práctica, así como la capacidad normativa e innovadora que dimana de esta relación.

Unidad 11. La acción transformadora: trabajo y tecnología.
Unidad 12. La creación artística y la reflexión sobre la obra de arte.
Unidad 13. Fundamentación de la ética. Autonomía y heteronomía moral.

6. La sociedad:

En este último núcleo temático deberán tratarse aquellos aspectos de la sociedad que no han sido estudiados en los contenidos sobre ética de 4.º de la educación secundaria obligatoria ni en los núcleos temáticos anteriores. En concreto, todo lo referido a la organización social, económica, política y jurídica, así como las teorías sobre el origen de la sociedad y el Estado, el poder y su legitimación.

También tienen relevancia las cuestiones relacionadas con el Derecho y la Justicia, decisivas en una sociedad democrática, y, asimismo, las que se refieren a la capacidad humana para transformar el mundo.

11 Unidad 14. Interacción, cultura y estructura social.
Unidad 15. Derecho y Justicia. Orden económico y cambio social.
Unidad 16. Principales teorías sobre el origen de la sociedad y del Estado.

Criterios de evaluación

1. Reconocer problemas filosóficos y relacionarlos son los principales sistemas filosóficos que los han desarrollado.
2. Comentar textos filosóficos significativos, tanto desde un punto de vista comprensivo como crítico, identificando su contenido temático.
3. Realizar de forma individual y en grupo trabajos monográficos acerca de algún problema filosófico, utilizando información procedente de diversas fuentes.
4. Argumentar de forma oral y escrita, razonando los propios puntos de vista, sobre cuestiones de interés personal entre las que se abordan en los distintos núcleos temáticos.
5. Reconocer las características del conocimiento humano y justificar la necesidad de que, tanto las teorías como los hechos, tengan una fundamentación suficiente.
6. Reconocer los problemas que plantea la realidad y adoptar una actitud razonada y crítica ante las cuestiones de que se ocupan las cosmovisiones y la metafísica.
7. Conocer y valorar las distintas interpretaciones, científicas y filosóficas, sobre la especificidad del ser humano.
8. Conocer y analizar la naturaleza de las acciones humanas, en tanto que libres, responsables, normativas y transformadoras.
9. Reconocer y explicar las características de la vida en sociedad, la organización social y las distintas formas de gobierno.
10. Conocer y justificar la necesidad de que la razón humana se utilice para construir una sociedad más justa, democrática y solidaria.

Filosofía II

Introducción

Con la Filosofía II (Historia de la Filosofía) culmina el ciclo de educación filosófica en el bachillerato. Esta materia debe estar en una estrecha relación con la Filosofía de primer curso de bachillerato, ya que supone una profundización conceptual y una visión histórica de los grandes problemas que se han analizado en este curso en torno al conocimiento, la realidad, el ser humano, la acción y la sociedad.

La función que debe desempeñar la Historia de la Filosofía en el currículo de bachillerato es doble: por una parte, debe proporcionar una información básica que permita a los alumnos localizar filósofos y sistemas; y, por otro lado, debe atender a completar la formación filosófica, mediante el estudio y análisis de algunos de los filósofos más representativos de cada época.

La función informativa, sin embargo, no debe confundirse con una mera historiografía de todas las corrientes y tendencias filosóficas que ha habido en Occidente desde Grecia hasta nuestros días, ni menos aún como una simple doxografía, en la que aparezcan los distintos autores como creadores de opiniones filosóficas, sin mayor valor que el de la sucesión cronológica y la contraposición de pareceres. Conviene, no obstante, presentar al alumnado unas visiones de conjunto de cada época y un esquema de las principales tendencias y filósofos que las han representado. Esta función informativa, que puede realizarse como contextualización de la función formativa, no debe exigir desarrollos historiográficos exhaustivos; pero sin ella, como es obvio, resulta difícil ahondar en aquellos filósofos que permitan completar la formación filosófica del alumnado. También es necesario resaltar la función reconstructiva de esta materia, que destaca la relevancia de los problemas teóricos planteados y de las respuestas ofrecidas por los filósofos en el pasado para nuestra comprensión de esos mismos temas en el presente.

La Historia de la Filosofía que se imparte en segundo curso de bachillerato no es ni puede ser tampoco una Historia de toda la cultura occidental en todas sus manifestaciones; pero se debe mantener un análisis contextual que permita captar el sentido diacrónico y dialógico de las ideas. 11

Por lo tanto, se han de evitar varios peligros en la articulación del currículo: el historicismo filosófico exhaustivo, el historicismo culturalista, que disuelve la tradición filosófica, la mera doxografía y la excesiva erudición hermenéutica en el comentario de los textos.

Sobre la base, pues, de una contextualización esquemática, puede abordarse el análisis de los problemas tratados en el curso anterior, explicados en el contexto de las corrientes y autores más importantes de la filosofía occidental, y todo ello mediante una no muy extensa antología de textos filosóficos significativos, llamados «canónicos», que presenten de forma coherente y relevante los problemas estudiados; no hay que olvidar que la filosofía se muestra en sus textos originales, cuya lectura, comentario e interpretación resulta indispensable.

La Historia de la Filosofía se concibe como una materia común a todas las modalidades del bachillerato, tanto más necesaria en las de carácter científico y tecnológico, cuyos alumnos, si no es por interés personal, no volverán a tener contacto con la filosofía; se hace precisa, por tanto, una sistematización adecuada que ponga de manifiesto la relación que existe entre la ciencia y la filosofía, así como una atención especial a aquellos científicos que hayan tenido relevancia en la historia de las ideas.

Se debe completar este ciclo de educación filosófica conociendo la Historia de la Filosofía en sus grandes líneas de desarrollo y habiendo profundizado en el análisis de los filósofos más relevantes, lo que constituye una base de formación humanística indispensable, sean cualesquiera las opciones futuras del alumnado.

Objetivos

1. Conocer y comprender los grandes períodos en que se divide la Historia de la Filosofía occidental, así como su relación con otras formas de expresión cultural.
2. Reconocer y comprender los problemas filosóficos analizados en el curso anterior, en tanto que cuestiones surgidas a lo largo de la Historia.
3. Comprender las distintas soluciones que se han propuesto a estos problemas filosóficos, situándolas en su contexto histórico y cultural, a fin de poder entender su vinculación con otras manifestaciones teóricas y prácticas de la circunstancia que las ha originado.
4. Consolidar la actitud crítica ante opiniones contrapuestas, sometiéndolas a una reflexión racional, y analizar los preconceptos, prejuicios y posiciones ideológicas que puedan existir como condicionantes.
5. Conocer y valorar el esfuerzo de la razón humana en su intento incesante por plantear y resolver las grandes cuestiones filosóficas.
6. Comprender la Historia de la Filosofía como un avance espiral, que ha retomado los problemas con un creciente nivel de radicalidad metodológica.
7. Valorar la capacidad de la reflexión filosófica a lo largo de la Historia para acercarse, de modo progresivo, a los problemas éticos, sociales y humanísticos.
8. Aprender a leer de modo comprensivo y crítico textos filosóficos de autores diversos y opuestos, compararlos entre sí y descubrir la importancia del diálogo racional como medio de aproximación a la verdad.
9. Valorar el debate de posiciones contrapuestas como medio de practicar el respeto a los demás y la tolerancia positiva contra cualquier forma de discriminación.
10. Aprender a exponer correctamente, de modo oral y escrito, el pensamiento filosófico de los autores estudiados, así como a elaborar los propios puntos de vista de modo coherente.

1. La Filosofía Griega:

Las principales cuestiones que cabe considerar son, por ejemplo, el tránsito del mito al logos entre los presocráticos; los primeros intentos metafísicos de Parménides y Heráclito; la significación de los filósofos pluralistas; Sócrates y los socráticos menores; el nacimiento de la «polis» y de la democracia en Atenas, y el proyecto ético del epicureismo y el estoicismo, etc. En cualquier caso, se estudiarán Platón y Aristóteles de modo específico, ya que resultan imprescindibles para comprender la historia de la filosofía occidental.

Unidad 1. Platón.
Unidad 2. Aristóteles.

2. La Filosofía Medieval y Renacentista:

Debe contextualizarse la Filosofía medieval mediante los grandes problemas que se suscitan en torno a la necesidad de poner de acuerdo la fe, representada por las religiones monoteístas, y la razón, representada, sobre todo, por las filosofías de Platón y Aristóteles. El platonismo cristiano tiene su expresión más completa en el pensamiento de San Agustín de Hipona, en tanto que la síntesis entre cristianismo y filosofía aristotélica quedó modelada en el de Santo Tomás de Aquino. A partir del siglo XIV se inicia la crisis de la Escolástica medieval, que es consecuencia, por un lado, de la filosofía de Guillermo de Ockham y, por otro, de los desarrollos científicos del siglo XIV (Oresme, Buridan, Sajonia).

El pensamiento renacentista supone la introducción de nuevos temas de reflexión: la matematización de la naturaleza, un nuevo concepto del hombre o la funamentación moderna de la política. En este último caso, adquiere un relieve especial la figura y la obra de N. Maquiavelo.

Entre los autores que se citan a continuación, el profesorado elegirá dos para su estudio pormenorizado.

Unidad 3. San Agustín de Hipona.
Unidad 4. Santo Tomás de Aquino.
Unidad 5. Guillermo de Ockham.
Unidad 6. Nicolás Maquiavelo.

3. La Filosofía Moderna:

El eje fundamental es el nuevo concepto de racionalidad que surge en los siglos XVI y XVII y se caracteriza por la secularización del pensamiento, el nacimiento de la ciencia moderna, la búsqueda de una nueva antropología basada en el sujeto consciente y una nueva forma de organizar el gobierno basada en la democracia.

En este contexto se deben considerar las grandes corrientes constituidas por el racionalismo y el empirismo, entre cuyos representantes se pueden mencionar a Descartes, Spinoza, Locke y Hume. A lo largo del siglo XVIII, o Siglo de las Luces, surgen diferentes formas de interpretar la Ilustración. En el campo de la filosofía política, adquiere especial relevancia la fundamentación que realiza Rousseau de la democracia. Por otro lado, aparece un nuevo racionalismo crítico con Kant, que realizará una síntesis acabada y completa de los supuestos gnoseológicos y éticos de las corrientes racionalista y empirista.

En este período histórico el profesorado seleccionará dos autores entre los propuestos.

Unidad 7. Descartes.
Unidad 8. Spinoza.
Unidad 9. Locke.
Unidad 10. Hume.
Unidad 11. Rousseau.
Unidad 12. Kant.

4. Filosofía Contemporánea:

Entre las corrientes filosóficas del siglo XIX se pueden estudiar el liberalismo utilitarista de J.S. Mill, el materialismo histórico-dialéctico del marxismo, el vitalismo de Nietzsche, que suponen una culminación de los problemas de la filosofía y, a la vez, constituyen un antecedente del pensamiento actual. Mientras que el liberalismo utilitarista propone una concepción individualista que legitima el sistema económico en el que aún estamos inmersos, el marxismo se centra sobre todo en el análisis de las contradicciones del sistema económico y político propios del capitalismo industrial. Desde otra perspectiva, el vitalismo de Nietzsche se ocupa del ocaso de la cultura occidental dominada por los valores racionalistas de los griegos y los valores morales del cristianismo.

La aparente dispersión de las corrientes filosóficas del siglo XX se puede articular desde la preocupación constante por el sentido del conocimiento y de la ciencia; por el análisis del lenguaje en todas sus formas naturales y artificiales –Wittgenstein, el Positivismo Lógico y la Filosofía Analítica–. También se produce una evidente preocupación por la existencia y esencia del ser humano, tanto en el plano ontológico como el axiológico –Heidegger, Max Scheler, Sartre, etc.–. Por su relevancia y presencia en la filosofía española, deberemos tener en cuenta la figura de José Ortega y Gasset.

De las unidades siguientes, el profesorado elegirá dos autores para su estudio específico.

Unidad 13. J.S. Mill.
Unidad 14. Marx.
Unidad 15. Nietzsche.
Unidad 16. Wittgenstein.
Unidad 17. Heidegger.
Unidad 18. Ortega

Criterios de evaluación

1. Conocer y manejar correctamente el vocabulario filosófico básico, adquirido a lo largo del ciclo completo de formación filosófica.
2. Relacionar los problemas filosóficos con las principales condiciones socioculturales en las que aparecen y a las que han pretendido dar respuesta.
3. Situar correctamente a los principales filósofos estudiados en su contexto histórico-filosófico.
4. Exponer, de modo claro y ordenado, las grandes líneas problemáticas y sistemáticas de los filósofos que se han estudiado de modo analítico.
5. Analizar y comentar, con rigor metodológico, textos filosóficos de las obras analizadas en el curso.
6. Comparar y relacionar textos filosóficos de distintas épocas y autores, a fin de establecer entre ellos semejanzas y diferencias de planteamiento.
7. Mostrar la implicación de los sistemas filosóficos en el desarrollo histórico de las ideas y de los cambios sociales.
8. Exponer, oralmente y por escrito, de modo crítico, el pensamiento de un filósofo o el contenido de una de las obras analizadas.
9. Elaborar, individualmente o en equipo, un resumen de la Historia de la Filosofía, exponiendo las relaciones, semejanzas y diferencias entre los distintos sistemas estudiados.
10. Elaborar, individualmente o en equipo, tablas sincrónicas en las que, cada uno de los filósofos estudiados, se contextualice con otros acontecimientos históricos (políticos, artísticos, literarios, científicos, etc.).

Historia

Introducción

Uno de los retos que se plantean al comienzo del nuevo milenio es hacer compatible en la formación de los jóvenes el uso de las nuevas tecnologías con la práctica de los valores del Humanismo, raíz y fundamento de la civilización occidental. Armonizar ciencia, técnica y humanismo contribuye a la formación de ciudadanos responsables y conscientes de sus derechos y de sus obligaciones para con la sociedad.

Postergar la enseñanza de la historia conlleva el peligro de perder la memoria colectiva y el sentido crítico, sin los cuales una sociedad queda debilitada en la defensa y consolidación de los derechos humanos y de los valores democráticos, con el riesgo de convertirse en una mera agrupación utilitarista de individuos que compiten por sus intereses particulares, se alejan de la fraternidad como valor supremo y pueden derivar hacia actitudes intolerantes.

Además, el estudio de la historia proporciona los conocimientos sobre el pasado que ayudan a la comprensión del presente y propician el desarrollo de una serie de capacidades y técnicas intelectuales propias del pensamiento abstracto y formal, tales como la observación, el análisis, la interpretación, la capacidad de comprensión y expresión, el ejercicio de la memoria y el sentido crítico.

Su carácter significativamente vertebrador dentro de las ciencias humanas convierte a la Historia en eje ordenador del pensamiento y en una sólida base sobre la que apoyar la comprensión de todas las disciplinas vinculadas a la actividad humana.

Estas ideas están presentes en la comunidad científica y educativa cuando reclama un refuerzo de la presencia de la Historia en los planes de estudio, consciente del alto valor formativo que posee esta disciplina.

En la presentación de los contenidos de la asignatura de Historia se ha tenido en cuenta la necesidad de incluir todas las etapas históricas desde la Antigüedad hasta la sociedad actual, si bien se ha dado protagonismo creciente al estudio de las más próximas. De este modo, se dedica una primera unidad temática a las raíces y a la Hispania romana; las tres siguientes se refieren a la Edad Media; cuatro estudian la Edad Moderna; y las ocho restantes la Edad Contemporánea y la época actual.

El cambio sustancial que se propugna, respecto al programa del Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, se justifica por el hecho de que el estudio de esta materia constituye la única ocasión que tiene un ciudadano español que ingresa en la Universidad o en la vida adulta de conocer la historia de su país, tratada de manera continua y global, y atendiendo tanto a los elementos comunes como a los diversos.

Objetivos

1. Identificar, analizar y explicar, situándolos en el tiempo y en el espacio, los hechos, personajes, problemas, etapas y procesos más significativos de la evolución histórica, común y diversa, de España y las nacionalidades y regiones que la integran.
2. Distinguir y valorar los rasgos permanentes de los procesos de transformación y cambio en los diferentes períodos, analizando, en procesos amplios, el nacimiento de los problemas, sus intentos de solución y su pervivencia en la realidad de hoy.
3. Adquirir una visión de la evolución histórica de España en su conjunto y en su pluralidad. Situar este proceso histórico en el contexto de Europa y del mundo.
4. Expresar razonadamente ideas propias sobre aspectos básicos de la evolución histórica de España.
5. Desarrollar una sensibilidad comprometida, responsable y activa, con la democracia y los derechos humanos.
6. Consolidar actitudes y hábitos de tolerancia y solidaridad entre los diversos pueblos de España, respetando y valorando positivamente los aspectos comunes y las diferencias, teniendo en cuenta la posibilidad de pertenecer de manera simultánea a más de una identidad colectiva.

1. Las raíces. La Hispania romana.

El proceso de hominización en la península Ibérica: nuevos hallazgos.
Pueblos prerromanos. El proceso de la romanización.
La monarquía visigoda.

2. La península Ibérica en la Edad Media: Al-Ándalus.

Evolución política y organización económica y social.
Cultura y arte.

3. La península Ibérica en la Edad Media: los reinos cristianos.

Etapas de la reconquista y modelos de repoblación.
Una cultura plural. Manifestaciones artísticas.

4. La Baja Edad Media. La crisis de los siglos XIV y XV.

La organización política. Las instituciones.
La expansión marítima en el Mediterráneo y en el Atlántico. Las islas Canarias.

5. Los Reyes Católicos: la construcción del Estado moderno.

Unión dinástica. Conquista del Reino Nazarí e incorporación del Reino de Navarra.
La proyección exterior. El Descubrimiento de América.

6. La España del siglo XVI.

El Imperio de Carlos V y la Monarquía hispánica de Felipe II.
El modelo político de los Austrias. El gobierno y la administración de América.

7. La España del Barroco.

El sistema de Westfalia-Pirineos: ocaso de la hegemonía de los Habsburgo. Crisis interna.
Mentalidad, cultura y arte en el Siglo de Oro.

8. El siglo XVIII: los primeros Borbones.

Cambio dinástico: las reformas internas. La práctica del despotismo ilustrado: Carlos III.
Política exterior. América.

9. Crisis del Antiguo régimen.

Guerra y revolución. La constitución de 1812.
Absolutismo y liberalismo. La emancipación de la América española.

10. La construcción del Estado liberal.

La oposición al sistema liberal: las guerras carlistas. La cuestión foral.
Isabel II: la organización del régimen liberal.
Sexenio democrático (1868-1874). El arranque del movimiento obrero.

11. El régimen de la Restauración.

El sistema canovista: la constitución de 1876.
La oposición al sistema. Regionalismo y nacionalismo.
La liquidación del Imperio colonial: Cuba.

12. Alfonso XIII: la crisis de la Restauración.

Regeneracionismo y revisionismo político.
La dictadura de Primo de Rivera.

13. La II República.

La Constitución de 1931 y el bienio reformista.
Evolución política en la II República.
La cultura española desde los inicios de la Edad de Plata hasta 1936.

14. La Guerra civil.

La sublevación militar.
Evolución política de las dos zonas.
La internacionalización del conflicto.

15. España durante el franquismo.

Evolución política y coyuntura internacional.
Las transformaciones socioeconómicas y la oposición al régimen.

16. La España democrática.

La transición política. La Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías.
Los gobiernos democráticos y la integración en Europa.

Criterios de evaluación

1. Conocer y analizar los procesos y los hechos más relevantes de la historia de España, situándolos cronológicamente dentro de los distintos ritmos de cambio y de permanencia.
2. Obtener información relevante procedente de fuentes diversas y valorarla críticamente.
3. Caracterizar cada una de las grandes etapas de nuestro pasado, destacando sus aportaciones básicas y señalando sus aspectos comunes y diversos.
4. Comprender la evolución económica, social, política y cultural de España durante los siglos XIX y XX.
5. Analizar los diversos rasgos que conforman la España democrática, incidiendo en la trascendencia de la Constitución de 1978 y en la importancia de la construcción del Estado de las Autonomías.
6. Reconocer en la realidad de hoy las posibles pervivencias del pasado.
7. Relacionar los procesos y acontecimientos propios de la historia de España con los correspondientes a los ámbitos europeo, hispanoamericano e internacional.

Lengua Castellana y Literatura I y II

Introducción

El objetivo de esta materia es el conocimiento de los diferentes tipos de discursos y, en particular, el científico y el literario. Se propone consolidar y ampliar la competencia comunicativa del estudiante de bachillerato, que es una condición imprescindible para el logro de los fines formativos y propedéuticos asignados a esta etapa.

La educación en la lengua, entendida como desarrollo de la competencia comunicativa del estudiante, es un continuo a lo largo de las diversas etapas educativas, por lo que no existe una frontera nítida en ella. El desarrollo de esta competencia, sin embargo, exige dar respuesta a nuevas necesidades en cada tramo de edad. Es conveniente que en el bachillerato la reflexión lingüística y las actividades de análisis y creación de textos atiendan tanto a los discursos literarios y culturales como a los de la ciencia y de la técnica.

Las necesidades que derivan del proceso de ampliación de conocimientos que el adolescente realiza en el entorno escolar obligan a estudiar detenidamente el discurso científico, de manera que la reflexión sobre este tipo de creaciones facilite el acceso al saber y a los procesos de aprendizaje en el marco de las instituciones académicas.

Asimismo, se atenderá a los usos formales de la lengua que aparecen en la vida social de la comunicación interpersonal y en las relaciones con las distintas instituciones. El discurso de los medios de comunicación adquiere importancia porque a través de este tipo de textos los ciudadanos amplían su conocimiento del mundo, al tiempo que reciben valoraciones y aportaciones ideológicas. Facilitar al adolescente la comprensión de este discurso y contribuir al desarrollo de actitudes críticas contribuirá a que en la vida adulta pueda estar en contacto de manera autónoma con una importante fuente de conocimientos sobre el mundo que le rodea.

El objetivo de la enseñanza de la lengua en este nivel educativo no es únicamente el saber organizado propio de las ciencias del lenguaje, sino también el desarrollo armónico de las capacidades lingüísticas de los alumnos. Se propone, pues, un equilibrio entre la solidez de unos conocimientos y la constante aplicación al empleo del idioma. Aprender lengua supone el conocimiento de los principios gramaticales básicos entendidos como conocimientos sistemáticos de las clases de palabras, de las combinaciones posibles entre ellas y de las relaciones de estas expresiones con los significados. Existen unos conocimientos fundamentales: principios que rigen las normas gráficas, gramaticales y léxicas en el uso culto panhispánico. El conocimiento de estos principios fundamentales, como continuación de la etapa anterior, se aplica a la observación de las principales funciones lingüísticas y a los textos de naturaleza científica y cultural en un doble proceso de estudio y de creación. Acompañan estos módulos unas técnicas de trabajo de carácter sumamente práctico, pues siempre hay que considerar que la lengua va a ser el instrumento primero en los trabajos de los alumnos durante toda su vida; a estas técnicas de trabajo se han aplicado los elementos que hoy las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance y que ya son vitales en la nueva sociedad. Los alumnos de esta etapa, como ya se ha observado en la educación secundaria obligatoria, como ciudadanos, tienen que conocer las relaciones que se establecen entre la lengua y la sociedad, el conocimiento riguroso de estas relaciones les va a permitir profundizar en la comprensión del carácter plurilingüe de España, del bilingüismo o de la situación actual de la lengua española. Este mismo principio teórico se ha aplicado a la enseñanza de la Literatura, en la que se recomienda muy encarecidamente el uso de ejemplos en las distintas lenguas constitucionales y, también, en las principales lenguas extranjeras.

El estudio de la Literatura también contribuye a la ampliación de la competencia comunicativa desde su indudable calidad lingüística. A través de la Literatura el alumno entra en relación con géneros, registros y estilos variados, producto de la ficcionalización de otras situaciones comunicativas, lo que permite la reflexión sobre modelos textuales y estrategias comunicativas que han servido a los seres humanos para transmitir sus pensamientos y emociones en diferentes contextos sociales.

Además de cubrir estos objetivos lingüísticos, el conocimiento de la Literatura ayuda al cumplimiento de los restantes objetivos formativos de bachillerato. La Literatura es la memoria universal de la humanidad, el archivo de sus emociones, ideas y fantasías, por lo que colabora en la maduración intelectual y humana de los jóvenes. Es una edad decisiva para que los alumnos consoliden el hábito de la lectura, desarrollen el sentido crítico y puedan acceder, a través de los textos literarios, a la experiencia cultural de otras épocas y de otras formas de pensar. Con este fin se promoverá un permanente tránsito de la lectura a la reflexión y de la reflexión a la lectura.

La Literatura es un medio de conocimiento de distintos entornos y paisajes, de cambiantes entornos sociales e, incluso, de la condición humana. Un aprendizaje bien dirigido contribuye al autoconocimiento, a la comprensión del comportamiento humano y al enriquecimiento cultural en múltiples direcciones. Asimismo, este aprendizaje que parte de los contextos más inmediatos, la cultura de las distintas lenguas de España, se extiende hasta límites que sólo establece la propia curiosidad del alumno.

El estudio, por tanto, de la Lengua y de la Literatura en bachillerato debe procurar, por una parte, dotar al alumnado de una mayor capacidad para conocer discursos, sobre todo los científicos y literarios, y para formalizar el suyo; por otra parte, debe

11 elevar su nivel de conocimientos y su capacidad de reflexión, además de incrementar para siempre la experiencia lectora y la potencialidad creadora.

Objetivos

1. Utilizar la lengua para expresarse con corrección, oralmente y por escrito, de la forma más adecuada a cada situación comunicativa.
2. Distinguir los diferentes tipos de textos orales y escritos y sus distintas estructuras formales, así como textos escritos específicos (humanísticos, científicos, periodísticos, etc.), utilizando mecanismos lingüísticos que los doten de coherencia y de cohesión.
3. Redactar diferentes tipos de textos (humanísticos, periodísticos, científicos, etcétera), atendiendo a sus estructuras formales básicas, adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando la lengua correctamente.
4. Conocer los principios fundamentales de la gramática española, reconociendo las distintas unidades de la lengua y sus posibles combinaciones.
5. Valorar la realidad plurilingüe y pluricultural de España, conociendo el origen y el desarrollo de las distintas lenguas constitucionales y de sus variedades; dedicando, además, una especial atención al español de América.
6. Conocer las características generales de los períodos más representativos de la Literatura Española, así como sus autores y obras más destacadas.
7. Leer y valorar obras literarias representativas incorporando su lectura como forma de enriquecimiento personal.
8. Utilizar la lengua para adquirir nuevos conocimientos.
9. Emplear técnicas de búsqueda, elaboración y presentación de la información utilizando medios tradicionales y nuevas tecnologías.

Lengua Castellana y Literatura I

Contenidos

I. Comunicación:

1. La comunicación: elementos. Intención comunicativa. Funciones del lenguaje.
2. Las variedades de la lengua: espaciales, sociales, de estilo. Realidad plurilingüe de España.
3. El texto. Lengua oral y lengua escrita:

Géneros orales: conferencia, debate, tertulia, conversación, etc.
Géneros escritos: descripción, narración, exposición, argumentación, etc.

II. Estudio de la lengua:

1. Principios básicos de las normas ortográficas.
2. La Gramática:

Las categorías gramaticales (I).
Oración y enunciado. Funciones sintácticas.

3. Estructura del texto. Los marcadores (I).
4. El léxico:

Componentes básicos del léxico de la lengua española (I).
Estructura del léxico español.
Las locuciones.
El léxico y el diccionario. Características de las obras lexicográficas básicas. Principios generales del diccionario en soporte CD-Rom y en las páginas de Internet.

III. Técnicas de trabajo:

1. Técnicas de búsqueda de información. Medios tradicionales y nuevas tecnologías (CD-Rom, bases de datos, Internet, etc.).
2. Técnicas auxiliares para la comprensión y creación de textos en la vida académica. El tratamiento de la información.

IV. Literatura:

1. Características de la lengua literaria. Los géneros literarios.
2. Evolución histórica de las formas literarias.

Edad Media: marco histórico y cultural.

Lírica tradicional y lírica culta: lectura y análisis de poemas representativos. Estudio especial de Gonzalo de Berceo y de Jorge Manrique.
La épica medieval: estudio y comentario de algunos fragmentos del *Poema del Mío Cid.*
Lectura y análisis de unas escenas de *La Celestina.*

Siglos XVI y XVII. Renacimiento y Barroco: marco histórico y cultural.

Lírica: temas y estructuras. Lectura y análisis de poemas representativos.
Modelos narrativos. Tipología de la novela. La novela picaresca. Miguel de Cervantes y la novela moderna. Lectura de textos. Análisis de capítulos representativos de *Don Quijote de la Mancha, Novelas Ejemplares* y *El Buscón.*
El teatro: lectura y comentario de unas escenas de obras de Lope de Vega y Calderón de la Barca.

3. Análisis y comentario de una obra de cada época y lectura de los fragmentos más representativos de algunas de las literaturas de las lenguas constitucionales y de las literaturas extranjeras.

Criterios de evaluación

1. Sintetizar oralmente y por escrito textos orales y escritos, señalando las ideas principales y las secundarias y la intención comunicativa, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades y aportando una opinión personal.
2. Consultar fuentes de diverso tipo e integrar su información en textos de síntesis que presenten los datos principales y los distintos puntos de vista, sus relaciones y la perspectiva propia.
3. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, expositivos y argumentativos) adecuados a la situación de comunicación, utilizando mecanismos que les den coherencia y cohesión y atendiendo a sus diferentes estructuras formales.
4. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.
5. Discernir los componentes básicos y la estructura del léxico español.
6. Distinguir las variedades de la lengua, así como las diferentes lenguas constitucionales de España y sus variedades, conociendo su origen y evolución.
7. Conocer e identificar las diferentes variedades del español (espaciales, sociales y de estilo) mediante la observación directa.
8. Identificar el género al que pertenece un texto literario y reconocer sus elementos estructurales básicos y sus recursos lingüísticos.
9. Valorar y conocer la evolución histórica de las formas literarias en la Edad Media y los siglos XVI y XVII, atendiendo al marco histórico y cultural, y a su relación con los autores y obras más destacados.
10. Analizar y comentar obras completas de las diferentes épocas y de los autores más destacados de cada una de ellas.

11. Conocer y valorar las obras y los autores más representativos de la literatura de la Edad Media y de los siglos XV, XVI y XVII en las diversas lenguas constitucionales y en las grandes líneas de la literatura universal.

12. Manejar los recursos informáticos básicos (procesadores de textos, correctores ortográficos, bases de datos, Internet, multimedia...) y aplicarlos a la búsqueda y elaboración de la información.

Lengua Castellana y Literatura II

Contenidos

I. Comunicación:

1. Lengua y sociedad.

Origen y desarrollo de la lengua española.
Las lenguas constitucionales. El bilingüismo.
Variedades del español. El español de América.
Características lingüísticas del español actual.

2. El texto: mecanismos de coherencia y cohesión.
3. Textos escritos específicos.

Textos científicos y técnicos.
Textos jurídicos y administrativos.
Textos humanísticos.
Textos periodísticos y publicitarios.
Textos literarios.

II. Estudio de la lengua:

2. Principios básicos de las normas lingüísticas.
3. La Gramática.

Las categorías gramaticales (II).
Tipos de oraciones.

4. Estructura del texto: Los marcadores y los conectores (II).
5. Componentes básicos del léxico de la lengua española (II).

La terminología.
Procedimientos lingüísticos para la creación de neologismos.

6. La lengua española en Internet. Recursos lingüísticos fundamentales.

RAE, agencias de prensa, medios de comunicación digitales, colecciones de textos, etc.

III. Técnicas de trabajo:

1. Técnicas de análisis y comentario de textos: comentario lingüístico, histórico, literario, etc.

2. Redacción de trabajos académicos que incorporen los elementos complementarios (fichas, indices, esquemas, repertorios, bibliografías, etc.).

IV. Literatura:

1. Innovación y modernidad en el siglo XVIII.

El ensayo: análisis de textos de José Cadalso y de Gaspar Melchor de Jovellanos.
El teatro: lectura y comentario de unas escenas de una obra de Leandro Fernández de Moratín.

2. La literatura en el siglo XIX.

El Romanticismo: marco histórico y cultural. Originalidad del Romanticismo.
La lírica: análisis de poemas de José de Espronceda y de Gustavo Adolfo Bécquer.
La prosa: lectura de un artículo de Mariano José de Larra.
El teatro romántico: análisis de escenas de una obra del Duque de Rivas, de Antonio García Gutiérrez o de José Zorrilla.
El Realismo: La innovación narrativa en la segunda mitad del siglo XIX: Benito Pérez Galdós y Leopoldo Alas «Clarín».

3. La literatura en el siglo XX. Características generales. Las vanguardias.

La lírica en el siglo XX: análisis y comentario de poemas de Antonio Machado, de Juan Ramón Jiménez y de un poeta de la generación de 1927.
Tendencias de la lírica en la segunda mitad del siglo XX.
La narrativa en el siglo XX. Nuevos modelos narrativos.
La novela y el cuento hispanoamericano.
Evolución y transformación del teatro.
El ensayo.

4. Análisis y comentario de una obra de cada época y lectura de los fragmentos más representativos de algunas de las literaturas de las lenguas constitucionales y de las literaturas extranjeras.

Criterios de evaluación

1. Sintetizar oralmente y por escrito textos de diferente tipo y distinto nivel de formalización, señalando las ideas principales y las secundarias y la intención comunicativa, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades y aportando una opinión personal.
2. Consultar fuentes de diverso tipo e integrar su información en textos de síntesis que presenten los datos principales y los distintos puntos de vista, sus relaciones y la perspectiva propia.
3. Interpretar y valorar textos escritos específicos (humanísticos, periodísticos, científicos, literarios, etc.), analizando su construcción interna y las relaciones del autor con el texto y la obra.
4. Crear textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, utilizando mecanismos que les den coherencia y cohesión y atendiendo a sus diferentes estructuras formales.
5. Comprender el origen y desarrollo de la lengua española, en su historia y en el momento actual, valorando sus variedades.
6. Distinguir las diferentes lenguas constitucionales de España, conociendo su origen y evolución y valorando las situaciones de bilingüismo.
7. Conocer e identificar las diferentes variedades del español (espaciales, sociales y de estilo) mediante la observación directa.
8. Identificar el género al que pertenece un texto literario y reconocer sus elementos estructurales básicos y sus recursos lingüísticos.
9. Analizar la evolución histórica de las formas literarias desde el siglo XVIII hasta la actualidad, atendiendo al marco histórico y cultural, y a su relación con los autores y obras más destacados.
10. Conocer y valorar las obras y los autores más representativos de la literatura de los siglos XVIII, XIX y XX en las diversas lenguas constitucionales y en las grandes líneas de la literatura universal.
11. Manejar los recursos informáticos básicos (procesadores de textos, correctores ortográficos, bases de datos, Internet, multimedia, etc.) y aplicarlos a la búsqueda y elaboración de la información.
12. Conocer y aplicar técnicas de análisis y comentario de textos, así como de elaboración de trabajos académicos.

Introducción

El incremento de relaciones internacionales por motivos educativos, laborales, profesionales, culturales, turísticos o de acceso a medios de comunicación, entre otros, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad creciente en la sociedad actual. Además, el desarrollo de nuevas tecnologías convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo del empleo y la comunicación en general.

El dominio de lenguas extranjeras implica la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias. Asimismo, facilita las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo, desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas, y nos permite comprender la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas, demanda también el dominio de lenguas extranjeras que facilite la comunicación entre los miembros de esta amplia Comunidad.

En este contexto, se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

El alumnado que accede al bachillerato lleva un bagaje de conocimiento de la lengua extranjera que le permite desenvolverse en situaciones habituales de comunicación. En esta etapa es necesario desarrollar más su autonomía, ya que se habrán perfilado con mayor precisión las necesidades e intereses de futuro en cada alumno. Por lo tanto, el aprendizaje de la lengua extranjera en el bachillerato supondrá, por una parte, la prolongación y consolidación de lo que ya se conoce y, por otra, un desarrollo de capacidades más especializadas en función de los intereses profesionales y académicos que guiarán el futuro laboral del alumno.

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa educativa de la enseñanza secundaria obligatoria. Es precisamente en esta etapa posterior cuando se deben desarrollar aún más los mecanismos que permitan al alumnado continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

El Consejo de Europa establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación.

Las tareas de comunicación configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un ámbito específico. Para su realización, se activa la competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La competencia comunicativa, que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: competencia lingüística (elementos semánticos, morfosintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, etc.) y competencia sociolingüística (convenciones sociales, intencionalidad comunicativa, registros, etc.).

La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

El alumnado utilizará estrategias de comunicación de forma natural y sistemática con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las destrezas comunicativas. Las destrezas que se desarrollarán serán: productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación. 11

Junto con lo expuesto anteriormente, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva global que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, etc. Especialmente, en esta etapa educativa, los idiomas se utilizarán para promover la formación intelectual y conocer informaciones específicas propias de otras áreas de conocimiento que permitan al alumnado estar en contacto con los cambios permanentes en el saber científico, humanístico y tecnológico.

De esta forma, el bachillerato propiciará que el avance en el conocimiento contribuya a ampliar el horizonte de cada alumno, a que profundice en el acercamiento a otras formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, a intercambiar opiniones sobre problemas que se comparten internacionalmente, a diversificar sus intereses profesionales y a consolidar valores sociales que favorezcan el encuentro en un mundo en que la comunicación internacional se hace cada vez más patente.

Objetivos

1. Utilizar la lengua extranjera, de forma oral y escrita, con el fin de comunicar con fluidez y corrección mediante el uso de estrategias adecuadas.
2. Comprender e interpretar críticamente los textos orales, escritos y visuales emitidos en situaciones de comunicación habitual y por los medios de comunicación.
3. Leer de manera autónoma textos de temática general o adecuados a sus intereses, comprender sus elementos esenciales y captar su función y organización discursiva.
4. Utilizar estrategias de comprensión que permitan inferir significados de léxico desconocido a través del contexto, su propio conocimiento del mundo y aspectos lingüísticos, tales como formación de palabras, prefijos y sufijos, sinónimos y antónimos, etcétera.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua extranjera en la comunicación con el fin de mejorar las producciones propias y comprender las ajenas, en situaciones cada vez más variadas e imprevistas.
6. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje utilizando recursos autónomos basados en la observación, corrección y evaluación, con el fin de continuar con el estudio de la lengua extranjera en el futuro.
7. Conocer los aspectos fundamentales del medio sociocultural propio de la lengua estudiada para conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.
8. Valorar la lengua extranjera como medio para acceder a otros conocimientos y culturas, y reconocer la importancia que tiene para una mejor comprensión de la lengua y cultura propias, y como medio de comunicación y entendimiento internacional en un mundo multicultural.
9. Valorar críticamente otros modos de organizar la experiencia y estructurar las relaciones personales comprendiendo el valor relativo de las convenciones y normas culturales.

Lenguas Extranjeras I

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Obtención de información global y específica de un texto.
2. Predicción y deducción de información en diferentes tipos de textos.

11 3. Escucha comprensiva de mensajes emitidos por hablantes con diferentes acentos.

4. Interacción oral con otras personas, planificando previamente el mensaje que se desea transmitir y cuidando tanto la coherencia como la corrección formal.

5. Descripciones y narraciones basadas en experiencias personales.

6. Formulación de hipótesis sobre las expectativas, intereses o actitudes comunicativas que puedan tener los receptores de los textos.

7. Ordenación lógica de frases y párrafos con el fin de realizar un texto coherente, utilizando los elementos de enlace adecuados.

8. Redacción de cartas, tanto informales como con un cierto grado de formalidad.

Alemán

II. Reflexiones sobre la lengua:

A) Funciones del lenguaje y gramática:

1. Describir cosas y personas, expresar juicios de valor sobre personas y cosas.

Adjetivo en posición predicativa y atributiva.
Declinación del adjetivo. Coordinación de oraciones. Orden de los elementos en la oración.

2. Indicar dirección, invitar y rechazar una invitación.

Preposiciones de dirección.
Pronombres personales *es* y *man*.

3. Expresar un estado de ánimo, expresar la filiación, comparar.

Pronombre interrogativo *welch-*.
Grados del adjetivo.
Oraciones interrogativas positivas y negativas.
Declinación de los grados del adjetivo.

4. Relatar hechos acaecidos en el pasado, disculparse, expresar modalidad.

Conjugación del pretérito perfecto.
Adjetivos indefinidos y posesivos.
Conjugación de los verbos modales.

5. Expresar datos acerca de uno mismo, expresar preferencias y gustos, invitar.

Declinación de los pronombres.
Uso de las preposiciones.

6. Expresar una necesidad, causa, pertenencia.

El caso genitivo.
Oraciones subordinadas causales.
Oraciones subordinadas completivas.
Orden de los elementos en la oración.

7. Describir, expresar una opinión y fundamentarla.

Declinación del adjetivo atributivo con y sin presentador.
Sistema pronominal.
Pronombres de relativo.

8. Expresar temporalidad, transmitir una información.

Verbos con complemento preposicional.
Adverbios pronominales.
Oraciones subordinadas concesivas.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

Francés

II. Reflexiones sobre la lengua:

A) Funciones del lenguaje y gramática:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.

El condicional.
Oraciones comparativas.
Expresar las acciones en curso: *être en train de.*
Pronombres relativos.
Presentativos.

2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado.

Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
Revisión de tiempos verbales simples y compuestos.
Adverbios. Locuciones. Conjunciones (las más usuales).
Empleo de *en* e *y* en expresiones corrientes.

3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.

Las subordinadas temporales *(quand).*
Empleo del *futur simple.*
Empleo del *passé composé* e imperfecto.

4. Expresar la obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad.

Devoir + infinitivo. *Il faut que* + subjuntivo.
Il est indispensable/necessaire/interdit/etc.
Empleo del imperativo/del infinitivo.

5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.

Expresión de la condición.
Las relaciones lógicas.

6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.

Poder reconocer el estilo indirecto.
Oraciones declarativas. Órdenes/sugerencias.

7. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado.

Verbos modales: *devoir, pouvoir* + *infinitivo* (presente y pasado).

8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.

La expresión de la causa *(parce que-pourquoi).*
La expresión de la consecuencia *(bien que-malgri).*
La expresión de la finalidad *(pour que).*

11 9. Saber comentar lecturas de tipo literario, científico, tecnológico, filosófico, cultural.

10. Saber comentar emisiones de televisión, vídeo, etcétera (películas, telediarios, documentales, etc.).

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

Inglés

II. Reflexiones sobre la lengua:

A) Funciones del lenguaje y gramática:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.

Like/enjoy/hate...+ *-ing* o *to* + infinitivo.
Want + sustantivo/pronombre/*Want to* + infinitivo.
Verbos no utilizados en forma continua.
Adjetivos.
Phrasal verbs.
Pronombres y oraciones de relativo.

2. Hablar de costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.

Diferentes tiempos verbales (voz activa y pasiva).
Would/used to + infinitivo.
Be/get used to + -ing.
Usos del gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto.
Adverbios de modo e intensidad.

3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.

Presente continuo *I Will/be going to.*
When/as soon as... + presente simple o perfecto.
Futuro continuo.
Futuro perfecto.

4. Expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad.

Modales: *must, mustn't, should/ought to, need, needn't, have to, don't have to, can/be able to, could.*

5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.

Oraciones condicionales tipo I, II y III.

6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.

Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
Verbos introductorios: *ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.*

7. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado.

Verbos modales: *must, can, may, could, should* + infinitivo simple.
Verbos modales: *must, can, may, could, should* + infinitivo perfecto.

8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.

Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: *because, since, so as, as a result, consequently, etc.*
Have/get something done.

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: experiencias, noticias, ocio, intereses, lugares, etcétera.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas de especial dificultad: *silent letters, etc.*
Formas débiles.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Italiano

II. Reflexiones sobre la lengua:

A) Funciones del lenguaje y gramática:

1. Expresar hipótesis y suposiciones.

Verbos *credere, pensare...* + *di* + infinitivo; *credere, pensare...* + *che* + infinitivo.
Uso del futuro para expresar la probabilidad. *Probabilmente, forse* + futuro.

2. Reaccionar ante una información.

Mi sorprende + *che* + subjuntivo.
Mi sembra strano, incredibile + *che* + subjuntivo.

3. Hablar de acciones futuras (proyectos, hipótesis, deseos, otros usos).

Dovere, pensare + *di* + infinitivo.
El tiempo futuro usado en las predicciones, anuncios, cuando hay un elemento de incertidumbre.
Uso de *vorrei, mi piacerebbe* + infinitivo, para expresar deseos.
Uso de *vorrei, mi piacerebbe* + *che* + imperfecto de subjuntivo.
Uso de *sperare* + *di* + infinitivo.
Uso de *sperare* + *che* + presente subjuntivo o futuro.

4. Expresar comparaciones basadas en la cantidad o en otras características.

Comparativos y superlativos: *il/la/i/le, quello/a/i /e* + *piú/ meno* + adjetivo; *quello/a/ i/ e* + *che* + *ha/hanno* + *piú/meno* + sustantivo.
Expresiones. *Di più, di meno; in più, in meno; il doppio, il tripio di,* etc.
Migliore/meglio.
Peggiore/peggio.

5. Describir lugares, ubicar geográficamente.

Contar por escrito la descripción de algún lugar.

11 6. Expresar acuerdo y desacuerdo (enérgicamente, con mucha/poca convicción, con reservas).

Uso del indicativo y del subjuntivo.

7. Saber pedir una información por escrito.

B) Léxico.

Actividades comunes, anuncios, horóscopo, supersticiones, comprar, viajes, gastronomía.

C) Fónetica.

Repaso de sonidos.
Entonación de frases.

Portugués

II. Reflexiones sobre la lengua:

A) Funciones del lenguaje y gramática.

1. Caracterizar personas, física y psicológicamente. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar gustos y preferencias.

Presente del subjuntivo con frases *dubitativas* y *exclamativas.*
Adjetivos calificativos: comparativo.
Adverbios: *fisicamente, inesperadamente, inicialmente.*

2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Reforzar una idea con relación al pasado. Hablar de acciones pasadas no concretadas.

Pretérito *mais-que-perfeito simples* del indicativo.
Adverbios: *Sobretudo, anteriormente.*
Verbo: *dar* + preposiciones.

3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Hablar de acciones concluidas en relación a otras. Hablar de acciones repetitivas.

Gerundio compuesto.
Perífrasis de: *vir a* + infinitivo.
Locuciones adverbiales: *de longe.*

4. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado. Expresar duda, deseo, orden y sentimiento.

Presente del subjuntivo con verbos de deseo, orden, duda y sentimiento.
Verbo: *passar* + preposiciones.
Locuciones conjuncionales: *assim que, uma vez que.*

5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Expresar deseo, intención y finalidad.

Adverbios: *porventura, acaso.*
Exclamativas de deseo: pretérito imperfecto del subjuntivo vs. presente del subjuntivo.
Locuciones adverbiales: *de certo, por acaso.*

6. Expresar eventualidad en el futuro. Hablar de acciones futuras anteriores a otras también futuras.

Futuro perfecto del indicativo.
Presente del subjuntivo: verbos regulares en *-ar, -er, -ir.*
Locuciones de subordinación: *assim que, uma vez que.*

7. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa. Hablar de acciones concluidas en relación a otras.

Locuciones adverbiales: *de certeza, em alternativa.*
Adverbios: *pessoalmente, prioritariamente, publicamente.*
Pares idiomáticos: *a olhos vistos, de cor e salteado.*

8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa. Hablar de acciones concluidas en relación a otras.

Infinitivo compuesto (forma personal).
Locuciones de subordinación: *visto que, já que, pois que, uma vez que.*

B) Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales.

1. Valoración positiva del uso de la lengua extranjera como medio para eliminar barreras de entendimiento y comunicación entre pueblos.
2. Contraste entre aspectos culturales de la vida cotidiana que transmite la lengua extranjera y los propios.
3. Adecuación de los mensajes a las características del interlocutor.
4. Identificación de costumbres y rasgos de la vida cotidiana propios de otros países y culturas donde se habla la lengua extranjera.
5. Uso de fórmulas lingüísticas adecuadas a las situaciones comunicativas.
6. Reconocimiento de la presencia e importancia de la lengua extranjera en las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
7. Interés por conocer informaciones culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
8. Interés por establecer relaciones sociales con hablantes de lenguas extranjeras.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas.

1. Extraer información global y específica en los mensajes orales emitidos por los compañeros, el profesor o por los medios de comunicación, reconocer las estrategias comunicativas utilizadas por los interlocutores y en textos escritos auténticos que versen sobre temas de interés general y utilizar destrezas y estrategias relacionadas con distintos tipos y finalidades de lecturas.
2. Participar en conversaciones o debates preparados de antemano, utilizar las estrategias adecuadas para asegurar la comunicación con el interlocutor y producir mensajes coherentes y con la corrección formal necesaria para hacer posible dicha comunicación.
3. Entender la información esencial en textos diversos sobre temas de actualidad, la realidad sociocultural de los países donde se habla la lengua extranjera o que tengan interés informativo, anticipando y deduciendo datos a partir del contexto.
4. Redactar textos diversos con la corrección sintáctica necesaria para su comprensión y utilizar los distintos elementos que aseguren la cohesión y la coherencia del texto.

11

II. Reflexiones sobre la lengua.

1. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua, mediante la inducción o deducción de las reglas correspondientes, y utilizar elementos lingüísticos de referencia (gramaticales, léxicos, ortográficos, fonéticos y textuales) que faciliten la sistematización del aprendizaje.

2. Transferir el conocimiento de las reglas de funcionamiento de la lengua extranjera a situaciones nuevas.

3. Usar de forma autónoma recursos, fuentes de información y materiales de referencia para contrastar conclusiones, sistematizar y consolidar conocimientos

4. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje de forma que se produzcan reformulaciones de reglas, se expresen definiciones sobre lo aprendido y se avance en los nuevos aprendizajes.

III. Aspectos socioculturales.

1. Interpretar rasgos que definen la cultura o culturas de los países donde se habla la lengua extranjera y mostrar conocimientos de datos de tipo geográfico, histórico, artístico, literario, etc. e incorporar dicho conocimiento en la comunicación en situaciones contextualizadas.

2. Mostrar acercamiento a la diversidad social y cultural que se transmite cuando se comunica en lengua extranjera y buscar similitudes y diferencias.

3. Desarrollar el interés por valorar positivamente el uso de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional y para el entendimiento de los pueblos y considerar su presencia en el uso de nuevas tecnologías.

4. Profundizar en el conocimiento de la cultura propia a partir de las informaciones socioculturales que transmite la lengua extranjera.

Lenguas Extranjeras II

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Narraciones orales y escritas de acontecimientos o experiencias personales.

2. Participación y contribución activa en discusiones o debates sobre diversos temas.

3. Expresión de argumentación y contra-argumentación, tanto oralmente como por escrito.

4. Resolución de problemas de forma cooperativa y toma de decisiones en grupo sobre un tema específico.

5. Lectura de manera autónoma de textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con los intereses profesionales, presentes o futuros, de los alumnos.

6. Comparación y contraste entre textos sobre el mismo tema publicados en diferentes revistas o periódicos.

7. Finalización de textos de los que se han proporcionado uno a varios párrafos, consiguiendo un texto final con elementos que le den cohesión y coherencia.

8. Participación en la elaboración de proyectos, tales como la elaboración de un periódico, un folleto, una encuesta, un sondeo, etc.

Alemán

II. Reflexiones sobre la lengua.

A) Funciones del lenguaje y gramática.

1. Comprender narraciones escritas de acontecimientos pasados.

El *Präteritum* de los verbos regulares.
El *Präteritum* de los verbos irregulares.

2. Relatar hechos acaecidos en el pasado y en el presente.

El pretérito perfecto de los verbos regulares e irregulares.
El pluscuamperfecto.
Oraciones subordinadas temporales.
Conjugación completa del sistema verbal en voz activa.

3. Expresar relaciones de finalidad y de restricción entre varias acciones.

Oraciones finales y concesivas.

4. Expresar relaciones espaciales, temporales, causales, finales, restrictivas entre objetos o personas.

Preposiciones de dativo.
Preposiones de genitivo.
Verbos con complemento preposicional.

5. Ordenar acontecimientos cronológicamente, destacar informaciones, matizar, expresar hechos con coherencia.

Orden de los elementos en la oración.

6. Expresar la posesión, ampliar información sobre objetos y personas.

Declinación del pronombre relativo en genitivo.
Declinación del pronombre posesivo en genitivo.

7. Describir objetos y personas mediante atributos que expresan temporalidad.

El *Partizip I.*
El *Partizip II.*

8. Expresar condicionalidad, irrealidad, solicitar y preguntar con cortesía.

La perífrasis verbal con *würde...* infinitivo.
Formas de *Konjunktiv II* de los verbos modales y auxiliares.
Oraciones subordinadas condicionales con y sin nexo.

9. Expresar y comprender procesos de elaboración. Expresar acciones de modo impersonal.

Conjugación de la voz pasiva en presente de indicativo, *Präteritum* y pretérito perfecto.
El complemento agente.
Construcciones impersonales con *man* y en voz pasiva.

10. Expresar deseo, ganas, posibilidad, la conveniencia o inconveniencia de hacer algo.

Construcciones de infinitivo con *zu.*
Los infinitivos activo, pasivo y perfecto.

B) Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

II. Reflexiones sobre la lengua.

A) Funciones del lenguaje y gramática.

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir, advertir, argumentar.

Oraciones explicativas y especificativas.
Expresiones para expresar la opinión, el asesoramiento, etc.

2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos.

Frases hechas.
Locuciones interrogativas. Estereotipos.

3. Saber narrar acontecimientos, películas, biografías. Planificar el relato, respetando las técnicas de expresión.

Empleo del imperfecto/*passé composé*/futuro.
Saber estructurar un relato simple.

4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento.

Revisión de las oraciones condicionales.
Empleo del subjuntivo (presente).

5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria.

Colocación de adverbio y adjetivos.
Adjetivos compuestos.
Explicar rasgos de carácter y comportamiento.
Participio de presente y participio pasado.
Expresiones idiomáticas.

6. Mostrar acuerdo/desacuerdo. Dar explicaciones.

Conectores: *par conséquent, pour cette raison, donc, le pourquoi, etc.*
Expresiones idiomáticas.

7. Expresar sentimientos y hablar de las relaciones personales.

Être + adjetivos.
La expresión de la comparación (con sustantivos y adjetivos).
Verbos pronominales + adjetivos.
Verbos para expresar el desarrollo de las relaciones personales.

B) Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

II. Reflexiones sobre la lengua.

A) Funciones del lenguaje y gramática.

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir.

Oraciones de relativo especificativas y explicativas.
Oraciones subordinadas consecutivas introducidas por *so/such... that.*
Should/had better.
Nexos: *although, even if, in spite of.*

2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos.

Estilo indirecto: preguntas.
Estilo indirecto con los siguientes verbos introductorios: *accept, advise, agree, apologise, ask, beg, declare, explain, insist, invite, offer, etc.*
Derivación: sufijos para formar adjetivos y sustantivos.

3. Narrar una biografía y planificar un relato.

Subordinadas de finalidad introducidas por *so (that), (in order) to, in order not to, so as to, so as not to.*
Adjetivos con *too/enough.*
Usos del infinitivo después de ciertos verbos y adjetivos.
Phrasal verbs.

4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento.

Oraciones condicionales, revisión de los tres tipos.
Futuro con *will.*
Oraciones condicionales con *unless/as long as/providing that.*
I wish + pasado simple o perfecto.
I wish + would.

5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria.

Orden de adjetivos y adjetivos compuestos.
Phrasal verbs para explicar rasgos de carácter o modos de comportamiento.
Participio de presente y de pasado.
Expresiones idiomáticas.

6. Mostrar acuerdo y desacuerdo y dar explicaciones.

Conectores: *for this reason, in adition, moreover, on the other hand, because, whereas, for example, consequently, etc.*
Regret/remember + gerundio/infinitivo.
Prefijos para formar opuestos: *un-, in-, um-, il-, ir-, dis-, etc.*

7. Analizar cambios en diferentes lugares y cosas y en la sociedad.

Voz pasiva.
Need/needn't + infinitivo.
Verbos seguidos de gerundio o infinitivo.
Have/get something done.

8. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales.

Be + adjetivos.
Comparaciones: *as if, as... as, as though.*

11 Verbos pronominales seguidos de adjetivos.
Phrasal verbs para hablar del desarrollo de las relaciones personales.

B) Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: experiencias, noticias, ocio, intereses, lugares, etcétera.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad: /s/ en posición final, etc.
Formas débiles.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Italiano

II. Reflexiones sobre la lengua.

A) Funciones del lenguaje y gramática.

1. Repaso de algunas funciones.

Expresar opiniones.
Expresar hipótesis.
Expresar acuerdo/desacuerdo.
Describir personas, objetos, lugares.
Contar hechos pasados.
Expresar hipótesis.

2. Mostrar desacuerdo: protestar.
3. Saber solicitar información por escrito.

Cartas comerciales (fórmulas).

4. Relatar lo que una persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.

El escrito indirecto (tiempos verbales, pronombres, marcadores temporales y espaciales, etc.).
Verbos *domandare, chiedere* + *se* + verbo conjugado.
Verbos *domandare, chiedere* + *se* + subjuntivo/indicativo.
Verbos *domandare, chiedere* + *di* + infinitivo.

5. Interpretar y resumir cosas dichas por otras personas.

Elementos que se repiten/se anulan en el paso del estilo directo al indirecto.

6. La forma pasiva.

Uso de la forma pasiva.
Diferencias entre registros formales e informales, entre lengua oral y escrita.
Elementos para presentar informaciones sobre las que no estamos seguros o han sido pronunciados por otras personas.

7. El *passato* remoto.

Uso del tiempo verbal en la lengua hablada.
Verbos regulares e irregulares.
Otras cartas de registro formal.

B) Léxico.

Lugares, hoteles, carreteras, transportes, ofertas de trabajo, lenguaje burocrático (bancos, oficinas de correos, etc.).

C) Fonética.

Consonantes dobles.
Énfasis.

Portugués

II. Reflexiones sobre la lengua.

A) Funciones del lenguaje y gramática.

1. Caracterizar, detallada, física y psicológicamente personas reales o imaginarias. Hablar de calidades y defectos.

Comparaciones.
Perífrasis de: *ir (p.p.s.)* + infinitivo.
Adjetivos calificativos: comparativo y superlativo.
Verbo *ver* y sus derivados: *prever, antever, entrever, rever.*

2. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir. Sugerir y expresar deseos.

Presente del subjuntivo con: *quem quer que, onde quer que, o que quer que, quer... quer.*
Frases enfáticas: verbo *ser.*
Pronombres y oraciones del relativo.

3. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos. Descifrar anuncios.

Concesivas con repetición del verbo: presente del subjuntivo + partícula de ligación + futuro del subjuntivo.
Estilo indirecto-estilo directo.
Derivación por sufijación y prefijación.
Interrogativas indirectas.

4. Narrar una biografía y planificar un relato.

Verbo *ficar* + preposiciones.
Conjunciones y locuciones de subordinación: *que, para que, a fim de que.*
Numerales ordinales.

5. Mostrar acuerdo, desacuerdo y dar explicaciones. Emitir juicios de valor.

Oraciones con: *quanto mais, quanto menos, quanto pior* + presente de indicativo/futuro de subjuntivo... mais, menos, pior + presente o futuro de indicativo.
Adverbios: *rapidamente, principalmente.*
Locuciones preposicionales: *de acordo com, ao longo de.*

6. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Protestar y expresar sentimiento de pesar y arrepentimiento.

Presente del subjuntivo con: *por mais que, por muito que, por pouco que.*
Pretérito imperfecto del subjuntivo con oraciones condicionales.
Expresiones idiomáticas: *dar o braço a torcar, não ter papas na língua.*
Condicional pretérito.

7. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales. Reforzar una idea.

Pronombres personales complemento (énfasis).
Pretérito imperfecto del subjuntivo con: *quem me dera que, oxalá, como se.*
Conjugación pronominal con futuro imperfecto del indicativo y condicional presente.

11 8. Analizar cambios en diferentes lugares y cosas en la sociedad. Expresar eventualidad en el futuro.

Presente del subjuntivo con expresiones no personales, conjunciones y locuciones.
Futuro del subjuntivo con conjunciones y locuciones.
Adverbios: *acolá, algures.*

B) Léxico.

Relacionado con los temas tratados.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación.
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales.

1. Identificación de los rasgos dialectales más significativos de la lengua extranjera.
2. Valoración positiva de patrones culturales distintos a los propios.
3. Reconocimiento de diferencias culturales y de comportamientos sociales entre grupos de hablantes de la misma comunidad lingüística.
4. Reflexión sobre similitudes y diferencias entre culturas.
5. Valoración de la lengua extranjera como medio para acceder a otras culturas y como instrumento de comunicación internacional.
6. Reflexión sobre otros modos de organizar las experiencias, con el fin de desarrollar actitudes de comprensión hacia otras convenciones culturales.
7. Uso de registros adecuados según el contexto comunicativo, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
8. Reconocimiento de la importancia de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida profesional.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas.

1. Extraer informaciones globales y específicas previamente requeridas de textos orales con apoyo visual, emitidos por los medios de comunicación sobre cuestiones generales de actualidad, aspectos de las culturas asociadas con la lengua extranjera y temas generales relacionados con sus estudios e intereses y de textos escritos variados, utilizando las estrategias más adecuadas para inferir significados de datos desconocidos y demostrar la comprensión con una tarea específica.
2. Participar con fluidez en conversaciones improvisadas y en narraciones, exposiciones, argumentaciones y debates preparados previamente sobre temas de interés para el alumno, relacionados con otras áreas del currículo o con aspectos sociales y culturales de los países en que se habla la lengua extranjera y utilizar las estrategias de comunicación y el tipo de discurso adecuado a la situación.
3. Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con sus estudios e intereses presentes o futuros.
4. Redactar, con ayuda del material de consulta pertinente, textos que demanden una planificación y una elaboración reflexiva de contenidos y cuidar la corrección lingüística, la cohesión y la coherencia.

II. Reflexiones sobre la lengua.

1. Utilizar reflexivamente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos y aplicar con rigor los mecanismos de autocorrección que refuercen la autonomía en el aprendizaje.

2. Utilizar de manera espontánea las estrategias de aprendizaje adquiridas y consultar materiales de referencia tales como diccionarios de varios tipos, gramáticas, grabaciones y otras fuentes para resolver nuevos problemas planteados en la comunicación o profundizar en el aprendizaje del sistema lingüístico y de datos socioculturales.

3. Analizar y reflexionar sobre los distintos componentes de la competencia comunicativa como elementos que ayudan a lograr éxito en la comunicación.

4. Valorar la efectividad de las reglas que se conocen como resultado de procesos inductivo-deductivos y mostrar disponibilidad para modificarlas si es necesario.

III. Aspectos socioculturales.

1. Analizar, a través de documentos auténticos, las manifestaciones culturales y aspectos sociolingüísticos transmitidos a través de la lengua extranjera, desde una perspectiva enriquecida por las diferentes lenguas y culturas que conoce el alumno.

2. Identificar elementos cinésicos, gestuales, patrones de comportamiento, etc., que difieren entre los grupos de una misma comunidad lingüística y entre miembros de culturas diferentes.

3. Usar registros adecuados y considerar el contexto en que se produce la comunicación.

4. Comprender datos e informaciones que favorezcan el desarrollo profesional, que sean propias de la civilización de países donde se habla la lengua extranjera y en el ámbito de la comunicación internacional.

Modalidad de Artes

Dibujo Artístico I y II

Introducción

La presencia de las asignaturas Dibujo Artístico, en la modalidad de Artes del bachillerato, se comprende como respuesta a la necesidad de comunicación con nuestros semejantes a través de un lenguaje universal que permita transmitir ideas, descripciones y sentimientos: El lenguaje del dibujo.

El valor formativo de la materia reside en el desarrollo de la capacidad para comprender las formas del entorno y su expresión mediante este lenguaje. Al desarrollo y potenciación de la capacidad observadora se unirá el paulatino dominio de los recursos procedimentales, instrumentos y técnicas que permitan la expresión del pensamiento de forma visual (gráfico-plástica).

Muy importante será concienciar a los alumnos del poder de comunicación del lenguaje del dibujo, un lenguaje que carece de barreras idiomáticas y que posee una inmediatez única para la captación del mensaje. Es a la vez universal e individual. Con el auge de las nuevas tecnologías es necesario dotar al individuo del conocimiento de un lenguaje propio que le permita utilizarlas sin el riesgo de perder su individualidad.

Con la presente organización de contenidos se pretende un sistema de aprendizaje continuo, en el que todo conocimiento nuevo tenga una aplicación inmediata y se comprenda como parte de un proceso.

En general, el desarrollo de los contenidos de la asignatura Dibujo Artístico I obliga a una aproximación a éstos de forma objetiva. Se evitarán las intenciones expresivas de carácter subjetivo, reservadas para Dibujo Artístico II.

En la asignatura de Dibujo Artístico II se interpretan las formas desde distintas intenciones comunicativas, se completa el conocimiento de la relación entre las formas

11 y se cultiva el correcto uso de los instrumentos y materiales comenzado en Dibujo Artístico I.

Se fomenta el desarrollo de la sensibilidad artística y la creatividad, concienciando siempre del necesario equilibrio emoción-razón que debe existir en el aprendizaje del Dibujo Artístico.

Con estos planteamientos de la materia se pretende la adquisición de unos conocimientos, vocabulario y destrezas que permitan al individuo, tanto expresarse correctamente usando los medios gráfico-plásticos, como desarrollar su personalidad artística.

La adquisición de los conocimientos se producirá de forma progresiva y continua para que vaya unida a unos resultados prácticos que motiven al alumno e inviten a invertir un tiempo indispensable para su formación, en un estudio y análisis objetivo y riguroso de las formas, que le permitirá, a continuación, una vez afianzados los conocimientos, enfrentarse a otros contenidos de una manera más creativa y personal.

Dibujo Artístico I

Objetivos

1. Conocer y distinguir los elementos básicos de configuración de la forma, empleándolos correctamente en la representación analítica de objetos del entorno.
2. Entender la forma de los objetos a representar como consecuencia de su estructura y saberla representar gráficamente.
3. Comprender los distintos datos visuales de las formas como partes relacionadas de un conjunto, prestando especial interés a la relación de proporción entre ellos.
4. Comprender la distinta importancia de los datos visuales que forman el conjunto de las formas, representándolos prioritariamente según su importancia en el conjunto e ignorando detalles superfluos.
5. Conocer la terminología básica de la materia, así como los materiales y procedimientos adecuados al fin pretendido. Adquirir el dominio de las técnicas al servicio de las ideas y proceder de una manera racional y ordenada en el trabajo.
6. Conocer bases teóricas sobre el color que permitan su aplicación plástica de una manera razonada y directa.

Contenidos

1. La forma:

Introducción a la terminología, materiales y procedimientos propios del contenido.

Elementos básicos en la configuración de la forma. La línea como elemento configurador de formas planas de estructura geométrica sencilla. La línea como elemento configurador de formas volumétricas de estructura sencilla. Partes vistas y partes ocultas.

Transformaciones de la forma tridimensional. Secciones y cortes.

Proporción entre las partes de una misma forma tridimensional.

2. Las formas asociadas. La composición:

Proporción entre distintas formas en el plano.

La perspectiva. Aplicación de la perspectiva cónica al Dibujo Artístico.

Organizaciones compositivas. Simetrías-contrastes-tensiones.

3. El claroscuro:

Introducción a la terminología, materiales y procedimientos básicos propios del contenido.

La mancha como elemento configurador de la forma.

Importancia del claroscuro para la expresión del volumen.

4. El color:

Introducción a la terminología, materiales y procedimientos básicos.
Síntesis aditiva y síntesis sustractiva. Color luz-color pigmento.
Modificación del color. Conceptos de saturacióntono-valor.
Colores complementarios.
Relaciones armónicas e interacción del color.

Criterios de evaluación

1. Utilizar con propiedad la terminología específica correspondiente a los distintos contenidos de la materia, así como conocer y utilizar correctamente los procedimientos y materiales empleados.
2. Describir gráficamente objetos del entorno, distinguiendo en ellos elementos básicos de la configuración de su forma (líneas y planos, tanto vistos como ocultos).
3. Representar con intención descriptiva formas tridimensionales sobre el plano, con atención a la proporción y a las deformaciones perspectivas.
4. Representar gráficamente objetos de marcado carácter volumétrico por medio de línea y mancha, sabiendo traducir el volumen mediante planos de grises.
5. Demostrar el conocimiento de los fundamentos físicos del color y su terminología básica.
6. Realizar representaciones plásticas a través de procedimientos y técnicas cromáticas de formas artificiales sencillas, atendiendo a la modificación del color producida por la incidencia de la luz dirigida con ese fin.

Dibujo Artístico II

Objetivos

1. Saber interpretar una forma desde diversas intenciones comunicativas con técnicas distintas y realizar además modificaciones creativas que propicien la creación de formas nuevas.
2. Comprender y valorar la importancia del estudio al natural de formas orgánicas.
3. Comprender las variables en la composición, experimentando con las relaciones entre los elementos grafico-plásticos de ésta.
4. Desarrollar la memoria visual y la retentiva mediante ejercicios que potencien los mecanismos perceptivos y expresivos al servicio de la representación de formas e imágenes procedentes del exterior o del interior de sí mismos.
5. Conocer, apreciar y adecuar las posibilidades expresivas de las distintas técnicas y materiales, aplicándolas de una manera ordenada.
6. Desarrollar la sensibilidad artística. Concienciarse del equilibrio emoción-razón necesario en el aprendizaje del Dibujo Artístico.
7. Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos como instrumentos de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las ajenas.

Contenidos

1. Análisis y modificación de la forma:

Estudio de la forma. Apunte-esquema-boceto.
Representación analítica. Representación sintética.

2. Análisis de formas naturales:

Estudio descriptivo.
Modificación comunicativa.

11

3. Aproximación subjetiva a las formas:

Psicología de la forma y la composición. Distintas organizaciones espaciales de las formas.
Equilibrios y tensiones.
Variaciones de la apariencia formal respecto al punto de vista perceptivo.
Valor expresivo de la luz y el color.
Estudio de la composición en obras de arte de la pintura.

4. Forma real. Memoria visual:

Trabajos de retentiva.

5. Análisis de la figura humana:

Relaciones de proporcionalidad.
Estudio del movimiento en la figura humana.

6. Análisis espaciales:

Antropometría.
Espacios interiores.
Espacios exteriores. Espacios urbanos y naturales.

Criterios de evaluación

1. Utilizar correctamente la terminología específica, materiales y procedimientos correspondientes a los distintos contenidos de la materia.
2. Saber interpretar una misma forma u objeto en diversos niveles icónicos (apunte-esquema-boceto) en función de distintas intenciones comunicativas.
3. Realizar dibujos de formas naturales con carácter descriptivo y modificarlas posteriormente con intenciones comunicativas diversas.
4. Representar gráficamente diferentes apariencias de un mismo objeto ocasionadas por su distinta orientación respecto al punto de vista perceptivo.
5. Representar gráficamente un conjunto de volúmenes geométricos y naturales y describir la disposición de los elementos entre sí, atendiendo a las proporciones y a las deformaciones perspectivas.
6. Describir gráficamente lo esencial de formas observadas brevemente con anterioridad mediante definiciones lineales claras y explicativas.
7. Realizar estudios gráficos de figura humana atendiendo principalmente a la relación de proporciones y a la expresividad del movimiento.
8. Representar gráficamente, en bocetos o estudios, aspectos del entorno del aula, edificio del centro, entorno urbano y exteriores naturales, a fin de conseguir expresar términos espaciales y efectos perspectivos de profundidad, así como valoración de proporciones y contrastes lumínicos.

Dibujo Técnico I y II

Introducción

El Dibujo Técnico surge en la cultura universal como un medio de expresión y comunicación indispensable, tanto para el desarrollo de procesos de investigación sobre las formas, como para la comprensión gráfica de bocetos y proyectos tecnológicos y artísticos, cuyo último fin sea la creación de productos que puedan tener un valor utilitario, artístico, o ambos a la vez. La función esencial de estos proyectos consiste en ayudar a formalizar o visualizar lo que se está diseñando o creando y contribuye a proporcionar, desde una primera concreción de posibles soluciones, hasta la última

fase del desarrollo donde se presentan los resultados en dibujos definitivamente acabados. 11

Es necesario el conocimiento de un conjunto de convencionalismos que están recogidos en las normas para el Dibujo Técnico, que se establecen en un ámbito nacional e internacional.

La asignatura favorece la capacidad de abstracción para la comprensión de numerosos trazados y convencionalismos, lo que la convierte en una valiosa ayuda formativa de carácter general.

Se aborda el Dibujo Técnico en dos cursos, de manera que se adquiera una visión general y completa desde el primero, profundizando y aplicando los conceptos en soluciones técnicas más usuales en el segundo.

Los contenidos se desarrollan de forma paralela en los dos cursos, pero en sus epígrafes se aprecia el nivel de profundización y se determinan, con mayor o menor concreción, las aplicaciones y ejercicios concretos.

En resumen, cada curso, al enunciar sus contenidos, tiene por objeto consolidar los conocimientos anteriores, ahondar en el nivel de profundización y buscar aplicaciones técnico-prácticas.

Objetivos

1. Desarrollar las capacidades que permitan expresar con precisión y objetividad las soluciones gráficas.
2. Apreciar la universalidad del Dibujo Técnico en la transmisión y comprensión de las informaciones.
3. Conocer y comprender los fundamentos del Dibujo Técnico para aplicarlos a la lectura e interpretación de los diseños, planos y productos artísticos y a la representación de formas, ateniéndose a las diversas normas, y para elaborar soluciones razonadas ante problemas geométricos en el campo de la técnica y del arte, tanto en el plano, como en el espacio.
4. Valorar la normalización como el convencionalismo idóneo para simplificar, no sólo en la producción, sino también la comunicación, dándole a ésta un carácter universal.
5. Comprender y representar formas, ateniéndose a las normas UNE e ISO.
6. Fomentar el método y el razonamiento en el dibujo, como medio de transmisión de las ideas científico-técnicas.
7. Utilizar con destreza los instrumentos específicos del Dibujo Técnico y valorar el correcto acabado del dibujo, así como las mejoras que puedan introducir las diversas técnicas gráficas en la representación.
8. Potenciar el trazado de croquis y perspectivas a mano alzada, para alcanzar la destreza y rapidez imprescindibles en la expresión gráfica.
9. Relacionar el espacio con el plano, comprendiendo la necesidad de interpretar el volumen en el plano, mediante los sistemas de representación.

Dibujo Técnico I

Contenidos

1. Trazados fundamentales en el plano.
2. Proporcionalidad y semejanza, escalas.
3. Polígonos.
4. Transformaciones geométricas.
5. Tangencias.
6. Curvas técnicas. Definiciones y trazado, como aplicación de tangencias.
7. Curvas cónicas. Definición y trazado.
8. Sistemas de representación:

11 Fundamentos de los sistemas de representación. Características fundamentales. Utilización óptima de cada uno de ellos. Sistema diédrico. Representación del punto, recta y plano; sus relaciones y transformaciones más usuales. Sistemas axonométricos: Isometría y perspectiva caballera. Representación de sólidos.

9. Normalización y croquización:

Normas fundamentales UNE, ISO.
La croquización. El boceto y su gestación creativa.
Acotación.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos, valorando el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Utilizar escalas para la interpretación de planos y elaboración de dibujos.
3. Diseñar objetos de uso común y no excesivamente complejos, en los que intervengan problemas de tangencia.
4. Representar gráficamente una perspectiva cónica a partir de su definición y el trazado de sus elementos fundamentales.
5. Utilizar el sistema diédrico para representar figuras planas y volúmenes sencillos.
6. Realizar la perspectiva de objetos simples definidos por sus vistas fundamentales y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutados a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción sencillos y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, acotación y simplificaciones indicadas en éstas.
9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Dibujo Técnico II

Contenidos

1. Trazados en el plano:

Arco capaz. Cuadrilátero inscriptible.

2. Proporcionalidad y semejanza:

Teoremas del cateto y de la altura. Figuras semejantes.

3. Potencia:

Eje y centro radical. Sección áurea.

4. Polígonos:

Rectas y puntos notables en el triángulo. Análisis y construcción de polígonos regulares.

5. Transformaciones geométricas:

Proyectividad y homografía. Homología y afinidad. Inversión.

6. Tangencias:

Tangencias, como aplicación de los conceptos de potencia e inversión.

7. Curvas técnicas:

Curvas cíclicas. Cicloide. Epicicloide. Hipocicloide. Envolvente de la circunferencia.

8. Curvas cónicas. Tangencias e intersecciones con una recta:

Elipse. Hipérbola. Parábola.

9. Sistemas de representación:

Fundamentos de proyección. Distintos sistemas de representación.

10. Vistas:

Vistas, según la norma UNE 1032.

11. Sistema diédrico:

Métodos: Abatimiento, giro y cambio de plano. Paralelismo y perpendicularidad. Intersecciones y distancias. Verdaderas magnitudes. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Representación de los poliedros regulares. Intersección con rectas y planos. Secciones y desarrollos.

12. Sistema axonométrico ortogonal:

Escalas axonométricas. Verdaderas magnitudes. Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones. Relación del sistema axonométrico con el diédrico.

13. Sistema axonométrico oblicuo:

Fundamentos del sistema. Coeficiente de reducción. Verdaderas magnitudes
Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones.

14. Sistema cónico de perspectiva lineal:

Fundamento y elementos del sistema. Perspectiva central y oblicua. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Intersección con recta y plano. Trazado de perspectivas de exteriores.

15. Normalización:

Dibujo industrial. Acotación. Dibujo de arquitectura y construcción. Acotación.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos y valorar el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Ejecutar dibujos técnicos a distinta escala, utilizando la escala gráfica establecida previamente y las escalas normalizadas.
3. Aplicar el concepto de tangencia a la solución de problemas técnicos y al correcto acabado del dibujo en la resolución de enlaces y puntos de contacto.
4. Aplicar las curvas cónicas a la resolución de problemas técnicos en los que intervenga su definición, las tangencias o las intersecciones con una recta. Trazar curvas técnicas a partir de su definición.
5. Utilizar el sistema diédrico para la representación de formas poliédricas o de revolución. Hallar la verdadera forma y magnitud y obtener sus desarrollos y secciones.
6. Realizar la perspectiva de un objeto definido por sus vistas o secciones y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutadas a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, cortes, secciones, acotación y simplificación, indicadas en ellas.

11 9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Fundamentos de Diseño

Introducción

En una sociedad tan pragmática como la nuestra, el mundo del diseño, en todos sus aspectos, tanto el diseño gráfico como el tridimensional o el de interiores, son de una importancia vital.

Tenemos que crear ciudadanos que sepan expresarse y comunicarse en una sociedad competitiva, a la vez que libre y creativa.

Para ello, partiendo del conocimiento y desarrollo del Diseño desde sus comienzos, en nuestra era industrial, y unidos al cumplimiento de los dos conceptos básicos de todo diseño, funcionalidad y estética, esta asignatura deberá dotar al alumno de los fundamentos básicos y necesarios con los que pueda acceder a profesiones totalmente actuales y de amplio desarrollo de futuro.

Es una asignatura fundamentalmente práctica y experimental. Sin pretender formar especialistas en la materia, sí busca proporcionar al alumno unos conocimientos fundamentales, pero generales en el ámbito del Diseño, haciendo referencia a dos conjuntos básicos: Diseño en el plano, llamándolo gráfico y Diseño en el espacio, integrando en este término el Diseño objetual y el Diseño de interiores.

Objetivos

1. Fomentar en el alumno la capacidad de investigación e imaginación suficientes para desarrollar la creación de formas nuevas, funcionales y bellas que puedan conectar con una sociedad a la que deberá aportar con sus ideas la renovación necesaria para la comunicación intercultural.
2. Desarrollar la capacidad de percepción en el alumno, tanto en el campo de la publicidad como sobre cualquier objeto tridimensional que deba cumplir una función.
3. Dominar los elementos básicos del diseño gráfico, tanto plásticos: composición, color, técnica y expresión, como los semióticos: simbología del signo, claridad en los mensajes, psicología del espectador.
4. Adquirir un amplio conocimiento de los sistemas de representación, tanto del sistema diédrico, como de los diferentes tipos de perspectiva para poder representar en un plano diseños tridimensionales.
5. Dominar las técnicas de expresión necesarias para el desarrollo de los diferentes fines.
6. Fomentar y desarrollar la visión espacial del alumno.
7. Analizar, intepretar y modificar los diferentes tipos de diseño presentes en el entorno del alumno.
8. Ser capaces de crear espacios habitables, transformarlos y diseñarlos en un plano.

Contenidos

1. Diseño gráfico:

Elementos básicos de la forma: punto, línea y plano. Investigación sobre dichas formas. Contraste visual para su mejor percepción.

Estudios genéricos para su posterior aplicación: tangencias, enlaces, óvalos, elipses, etcétera Tipografía.

Estudios del color, tanto desde un punto de vista plástico, como psicológico.
La señalética, la semiología, la psicología: conocimientos necesarios de los mismos para que el alumno sea capaz de elaborar mensajes claros con gran contenido en su intención.

2. Diseño tridimensional:

Estudio de los sistemas de representación: sistema diédrico, axonometrías.
Acotación. Escalas. Secciones.
Estudio de los principales hitos de la historia del Diseño.
Nociones de antropometría, ergonomía, biónica.
Aplicación del color y las texturas para conseguir los efectos expresivos adecuados.

3. Diseño de interiores:

Perspectiva cónica.
Distribución de espacios, itinerarios y recorridos.
Estudio del color, de la luz, ambientación.

Criterios de evaluación

1. Reconocer las formas básicas: punto, línea y plano, así como sus múltiples posibilidades de composición, ritmo, color, etc.
2. Realizar trazados geométricos en proyectos sobre logotipos de imagen de empresa, iconos, etc., y aplicar en ellos sus conocimientos y capacidad de resolución en una imagen creativa.
3. Valorar en los diseños gráficos en general la calidad de la tipografía, color, texturas, así como el contenido de los mensajes.
4. Aplicar los conocimientos de composición, comunicación y expresión en carteles, carátulas de CD, portadas y diseño de libros, folletos y publicidad en general, aplicando criterios críticos.
5. Demostrar la visión espacial por medio de la representación de objetos tridimensionales, dibujados en los diferentes tipos de perspectiva, así como los conocimientos específicos de dichos sistemas de representación.
6. Aplicar los estudios del claroscuro y las texturas al diseño objetual.
7. Demostrar el conocimiento de la perspectiva cónica en el diseño de interiores.
8. Distribuir y transformar espacios habitables y circuitos de tránsito en el diseño de interiores.
9. Conjugar en un proyecto final el estudio lumínico, las texturas y la ambientación, así como estudiar los materiales necesarios acordes con las necesidades del proyecto.

Historia del Arte

Introducción

La Historia del Arte es una disciplina autónoma con sus propios objetivos y métodos. El objeto de estudio de esta materia es la obra de arte como producto resultante de la inteligencia, creatividad y actuación humana en diálogo permanente con el tiempo y el espacio, que se expresa con sus propios códigos y enriquece la visión global de la realidad y sus múltiples formas de hacerse manifiesta. Al mismo tiempo, por la complejidad de factores que confluyen en la creación artística, se relaciona profundamente con otras áreas de conocimiento y campos de actividad.

Se trata de una materia necesaria en la educación artística, tanto de carácter general, que implica a todos los ciudadanos, como para los que optan por una formación artística específica, lo que ha hecho de ella una disciplina de gran tradición educativa por sus cualidades formativas y puesto que el arte constituye una realidad, cada

11 vez más presente en la conciencia colectiva de la sociedad contemporánea, tanto por sí misma como por la difusión que ha alcanzado a través de los medios de comunicación social.

El estudio de la Historia del Arte ha de aportar al alumno los conocimientos necesarios para el análisis, interpretación y valoración de las obras de arte a través del lenguaje de las formas y del pensamiento visual, teniendo en cuenta que en la sociedad actual, altamente tecnificada, el ámbito de las artes plásticas tradicionales se ha visto enriquecido con la aportación de otras manifestaciones procedentes de los medios de comunicación visual, de modo que el universo de la imagen forma parte de nuestra realidad cotidiana.

Igualmente, la obra de arte, junto a otras fuentes de conocimiento histórico, constituye, en sí misma, un valioso documento y un testimonio indispensable y singular para conocer el devenir de las sociedades, al tiempo que se virtualiza como elemento transformador de éstas. Por ello, resulta imprescindible el estudio de la obra de arte en su contexto socio-cultural como punto de partida para el análisis de los diferentes factores y circunstancias implicadas en el proceso de creación de la obra artística, y enseñar a apreciar el arte contextualizado en la cultura visual de cada momento histórico, incidiendo a la vez en el hecho de que las obras artísticas tienen otra dimensión al perdurar a través del tiempo como objetos susceptibles de usos y funciones sociales diferentes en cada época.

Por otro lado, la importancia del patrimonio artístico, los desafíos que plantea su conservación, junto con el potencial de recursos que contiene para el desarrollo inmediato y futuro de la sociedad, constituyen otro motivo fundamental que demanda una adecuada formación que promueva su conocimiento, disfrute y conservación, como legado que ha de transmitirse a las generaciones del futuro.

La práctica docente pone de manifiesto la dificultad de abarcar la amplitud y complejidad de los contenidos de la materia. Por ello, se hace necesaria una selección equilibrada de estos contenidos que permita una aproximación general al desarrollo del arte de Occidente, con especial atención al arte contemporáneo, expresión de la época más inmediata en la que estamos inmersos. Esta selección responde a un criterio que trata de sintetizar la claridad expositiva y la lógica interna de la materia mediante una visión global.

La formulación de los contenidos para este curso de bachillerato debe entenderse en un sentido amplio e integrador. No obstante, esta introducción recoge los procedimientos y las actitudes básicas para el análisis, interpretación y valoración de la obra de arte.

Objetivos

1. Comprender y valorar los cambios en la concepción del arte y la evolución de sus funciones sociales a lo largo de la historia.
2. Entender las obras de arte en su globalidad, como exponentes de la creatividad humana, susceptibles de ser disfrutadas por sí mismas y valoradas como documento testimonial de una época y cultura.
3. Utilizar diferentes metodologías para el estudio de la obra de arte, que motiven su conocimiento racional y desarrollen la sensibilidad y la creatividad.
4. Realizar actividades de documentación e indagación, a partir de diversas fuentes, sobre determinados aspectos de la Historia del Arte.
5. Reconocer y diferenciar las manifestaciones artísticas más destacadas de los principales estilos del arte occidental, situándolas en el tiempo y en el espacio y valorando su pervivencia en etapas posteriores.
6. Conocer el lenguaje artístico de cada una de las artes visuales y adquirir una terminología específica, utilizándola con precisión y rigor.
7. Conocer, disfrutar y valorar el patrimonio artístico y contribuir a su conservación como fuente de riqueza y legado que debe transmitirse a las generaciones futuras.

8. Valorar la ciudad, en su dimensión espacial y temporal, como objeto de la Historia del Arte y marco privilegiado de sus manifestaciones y proyectar esta conciencia hacia su evolución futura.

9. Contribuir a la formación del gusto personal, a la capacidad de disfrutar el arte y a desarrollar el sentido crítico, aprendiendo a expresar sentimientos propios ante las creaciones artísticas.

Contenidos

1. Aproximación a la Historia del Arte y a los lenguajes artísticos:

El arte como expresión humana en el tiempo y en el espacio.
El lenguaje de las artes visuales y su terminología.
Percepción y análisis de la obra de arte.
Pervivencia y conservación del patrimonio artístico.

2. Los inicios del arte:

El legado de la Prehistoria: la pintura rupestre y la arquitectura megalítica. Aportaciones artísticas de Egipto y Mesopotamia: arquitectura y artes figurativas.

3. El arte clásico: Grecia:

La arquitectura griega. Los órdenes. El templo y el teatro. La Acrópolis de Atenas. La evolución de la escultura griega.

4. El arte clásico: Roma:

La arquitectura: caracteres generales. La ciudad romana.
La escultura: el retrato. El relieve histórico.
El arte en la Hispania romana.

5. Arte paleocristiano y bizantino:

Aportaciones del primer arte cristiano: la basílica. La nueva iconografía.
Arte bizantino. La época de Justiniano. Santa Sofía de Constantinopla y San Vital de Rávena.

6. El arte prerrománico:

El contexto europeo. Época visigoda.
Arte asturiano y Arte mozárabe.

7. Arte islámico:

Orígenes y características del arte islámico.
La mezquita y el palacio en el arte hispano-musulmán.

8. El arte románico como primera definición de Occidente:

La arquitectura: el monasterio y la iglesia de peregrinación.
La portada románica. La pintura mural.
El arte románico en el Camino de Santiago.

9. El arte gótico como expresión de la cultura urbana:

La arquitectura: catedrales, lonjas y ayuntamientos.
La arquitectura gótica española. La portada gótica.
La pintura: Giotto y los primitivos flamencos.

10. El arte del Renacimiento:

Arte italiano del Quattrocento.
La arquitectura: Brunelleschi y Alberti.

11 La escultura. Donatello.
La pintura. Masaccio, Fra Angelico, Piero della Francesca y Botticelli.
El Cinquecento.
De Bramante a Palladio: el templo, el palacio y la villa.
La escultura. Miguel Ángel.
La pintura: escuela romana y escuela veneciana.
El Renacimiento en España. Arquitectura, escultura y pintura: El Greco.

11. El arte barroco:

Urbanismo y arquitectura. Bernini y Borromini.
El palacio del poder: Versalles.
España: De la plaza mayor al palacio borbónico.
La escultura barroca. Bernini. La imaginería española.
La pintura barroca: italiana, flamenca y holandesa: Rubens y Rembrandt.
La pintura española: Ribera, Zurbarán y Murillo. Velázquez.

12. Las artes europeas a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX:

El Neoclasicismo. Urbanismo y arquitectura. Escultura: Canova. Pintura: David y Goya.
El Romanticismo. La pintura romántica. Delacroix.

13. Hacia la arquitectura moderna: Urbanismo y arquitectura en la segunda mitad del siglo XIX:

Las grandes transformaciones urbanas. El eclecticismo.
La arquitectura de los nuevos materiales. La escuela de Chicago.
El modernismo.

14. El camino de la modernidad: Las artes figurativas en la segunda mitad del siglo XIX:

La pintura realista. Courbet.
La pintura impresionista. El neoimpresionismo.
La escultura. Rodin.

15. Las vanguardias históricas: las artes plásticas en la primera mitad del siglo XX:

Fauvismo y expresionismo. Cubismo y futurismo.
Los inicios de la abstracción. Dadá y surrealismo. Dalí.
Picasso.

16. Arquitectura y urbanismo del siglo XX:

El movimiento moderno: El funcionalismo. La Bauhaus. Le Corbusier.
El organicismo. Wright.
La arquitectura postmoderna. Últimas tendencias.

17. De la abstracción a las últimas tendencias: las artes plásticas en la segunda mitad del siglo XX:

El expresionismo abstracto y el informalismo.
La abstracción postpictórica y el «minimal art».
La nueva figuración. El «pop art». El hiperrealismo. Últimas tendencias.

18. El arte y la cultura visual de masas:

Arte y sociedad de consumo.
La fotografía. El cine.
El cartel y el diseño gráfico. El cómic.
Las nuevas tecnologías.

1. Analizar y comparar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones en distintos momentos históricos y en diversas culturas.
2. Relacionar las manifestaciones artísticas con su contexto histórico y cultural y valorar la diversidad de corrientes y modelos estéticos que pueden desarrollarse en una misma época.
3. Analizar, situar en el tiempo y en el espacio e interpretar, a partir de diversas metodologías, obras de arte representativas en la evolución de la cultura occidental.
4. Utilizar, con precisión y rigor, la terminología específica de las artes visuales.
5. Interpretar los principales códigos iconográficos de la cultura visual de Occidente.
6. Valorar obras de arte significativas de nuestro patrimonio cultural en su contexto original, en museos y exposiciones, con especial atención al entorno del alumno.
7. Realizar actividades de documentación e indagación a partir de fuentes de información diversas (textos, imágenes, plantas, alzados, planos,...), sobre determinados aspectos de la creación artística.
8. Utilizar un método de comentario que integre la valoración objetiva de la obra de arte y la creatividad personal del alumno, y expresarlo con la debida claridad y corrección formal.
9. Explicar la presencia del arte en la vida cotidiana y en los medios de comunicación social.

Imagen

Introducción

La materia de Imagen tiene especial interés en el currículo de Artes, puesto que es una materia interdisciplinar, en la que los alumnos deberán utilizar muchas de las capacidades adquiridas en el estudio de otras disciplinas. De ahí que su valor formativo reside, no sólo en que potencia de modo especial la creatividad, sino en el hecho de que, para cursarla con provecho, hay que poseer conocimientos de Dibujo artístico y técnico y resulta muy conveniente tener un dominio razonable de las Técnicas de expresión gráfico-plástica, de la teoría del Diseño y de Volumen.

Además, en Imagen, los alumnos van a adquirir un repertorio de nociones y de procedimientos que antes no han tenido ocasión de aprender, como son los de fotografía, cine, vídeo, técnicas informáticas específicas aplicadas al dibujo, etc., lo que hace que esta materia sea especialmente atractiva.

Pero este atractivo lleva aparejada una considerable dificultad, puesto que es una materia extensa y compleja, que por su propia naturaleza abarca muy distintos campos. Ello hace que sea muy complicado proporcionar una información exhaustiva de todos ellos, y que deba abordarse con una razonable dosis de realismo.

El currículo que se presenta se basa en un enfoque más práctico que teórico. Se ha procurado aligerar los fundamentos conceptuales reduciéndolos a los imprescindibles, a la vez que se ha hecho mayor hincapié en los contenidos procedimentales. Es cierto que en bachillerato se debe proporcionar a los alumnos una base conceptual suficiente, pero sin olvidar, en ningún momento, que esta primera aproximación al complejo mundo de la imagen debe aportar una información elemental sobre cada uno de los núcleos temáticos que se desarrollan. No se debe, por lo tanto, incurrir en la pretensión de impartir unas bases teóricas fundamentales, ya que esto es algo que debe reservarse para estudios especializados posteriores.

Un enfoque práctico, mediante el que los alumnos se expresen a través de la imagen, aplicando con rigor conocimientos y técnicas que ya han adquirido, tiene la ventaja de resultar especialmente motivador. Por otra parte, la experiencia cognitiva lograda a través de distintas realizaciones creativas mediante la imagen (ya sea con

11 fotografías, comics, vídeos, etc.), constituye la base para que, en un momento posterior, puedan construir sus propios conceptos.

Por consiguiente, tanto los objetivos, como los criterios de evaluación se han formulado de modo realista, atendiendo a las posibilidades de los centros y a las de los alumnos. Se han obviado formulaciones excesivamente ambiciosas tratando, en todo momento, de proporcionar al profesorado unos instrumentos que faciliten un enfoque didáctico preciso, tanto para impartir las enseñanzas como para evaluar el grado en que se han alcanzado los objetivos.

Objetivos

1. Conocer los principios generales que informan el mundo de la imagen como medio cognoscitivo y expresivo.
2. Entender la interrelación que existe entre la imagen y las distintas técnicas expresivas.
3. Valorar la importancia de dominar el dibujo artístico y técnico, la teoría del color y su capacidad expresiva, así como las diversas técnicas de expresión gráfico-plástica.
4. Conocer los principios en los que se basa la fotografía y las principales técnicas de realización y revelado.
5. Elaborar comics utilizando diversas técnicas (pluma, pincel, aguada, etc.).
6. Conocer las distintas posibilidades que ofrece la informática para generar imágenes estáticas y en movimiento.
7. Entender los principios en los que se basa el cine como medio expresivo, así como su terminología fundamental.
8. Conocer y practicar las técnicas básicas de la animación (dibujos animados en 2D y 3D, plastilina, recortables, etc.).
9. Analizar y crear mensajes publicitarios con diversas técnicas y estilos.
10. Conocer las técnicas de la ilustración y crear ilustraciones para diversos textos (literarios, científicos, etc).

Contenidos

1. Teoría general de la imagen:

Naturaleza y concepto de la imagen.
La imagen y el conocimiento.
La imagen creativa como medio expresivo.

2. Imagen fija:

La fotografía: principios generales.
La imagen secuenciada. El cómic y el «story board»: técnicas y estilos.
Imágenes generadas por ordenador.

3. Imagen en movimiento:

El cine de imagen real: principios generales y terminología específica.
El cine de animación. Leyes de la animación. Los dibujos animados.
El vídeo.

4. Imágenes integradas:

La publicidad gráfica.
El cartel.
La ilustración.
Multimedia.

Criterios de evaluación

1. Exponer los conceptos fundamentales y las principales teorías sobre la imagen.
2. Elegir la técnica y el estilo gráfico para expresar, mediante imágenes, un mensaje.
3. Utilizar la fotografía como medio expresivo, tanto en blanco y negro como en color.
4. Diseñar y realizar secuenciaciones de una historia, tanto como base para una realización cinematográfica («story»), como en su estricto valor narrativo (cómic, fotonovela).
5. Distinguir los distintos enfoques y planificaciones que se utilizan en el lenguaje cinematográfico.
6. Exponer las leyes de la animación y ponerlas en práctica mediante la planificación y diseño de dibujos animados en 2D.
7. Exponer los principios básicos de la publicidad y crear mensajes publicitarios.
8. Diseñar y realizar carteles.
9. Ilustrar distintos textos utilizando técnicas y estilos gráficos diversos.
10. Planificar diseños multimedia.

Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica

Introducción

Con la materia Técnicas de expresión gráfico-plástica se pretende desarrollar en el alumnado un lenguaje propio de expresión y comunicación visual. La finalidad de esta materia consiste en enseñar a manejar formas, colores, texturas y materias para expresar algo estéticamente.

El alumnado debe alcanzar unas capacidades y destrezas a través de una formación en medios y técnicas artísticas de dibujo, pintura, grabado y estampación, estimulándole a la comprensión y disfrute de la obra de arte.

Las Técnicas de expresión gráfico-plástica facilitarán e impulsarán el deseo de comunicación a través de las imágenes, poniendo a nuestro servicio los medios y técnicas tradicionales y los actuales. Fomentarán la creatividad mediante la experimentación con distintos materiales artísticos.

La expresión del pensamiento gráfico-plástico es necesariamente visual e implica una relación emisorreceptor con la finalidad de disfrute visual o de aplicación y utilidad práctica o de ambos a la vez. Para expresar satisfactoriamente este pensamiento debemos utilizar unos recursos, unas técnicas de expresión, que serán las intermediarias en el proceso formativo, no debiendo ser utilizadas sólo como técnicas expresivas independientes, sino como medios al servicio de una formación global del individuo.

Objetivos

1. Continuar el proceso de sensibilización del alumno con el entorno natural y cultural, así como con el desarrollo de la capacidad creativa.
2. Conocer los materiales y las técnicas de expresión gráfico-plásticas, analizando sus fundamentos y el comportamiento de los materiales en sus respectivos soportes.
3. Conocer y diferenciar los recursos expresivos y comunicativos que proporcionan las distintas técnicas.
4. Utilizar adecuadamente los materiales y las técnicas durante el proceso de elaboración de una obra, experimentando diferentes posibilidades y combinaciones.
5. Apreciar, en la observación de las obras de arte, la influencia de las técnicas y modos de expresión empleados, relacionándolos con su entorno cultural.
6. Desarrollar mediante la selección y combinación de técnicas y procedimientos la capacidad creativa y de comunicación.

11 7. Sensibilizar ante el hecho estético en la cultura, apreciando y respetando tanto el valor de las técnicas tradicionales como el de las actuales.

Contenidos

1. Técnicas de dibujo:

Técnicas secas: grafitos, carboncillos, pasteles, lápices compuestos de colores y grasos. Soportes.
Técnicas húmedas y mixtas. La tinta. Rotuladores, estilógrafos, plumas y pinceles. Soportes.

2. Técnicas de pintura:

Soportes, pigmentos, aglutinantes y disolventes.
Técnicas al agua. Acuarela, témpera y temples. La aerografía.
Técnicas sólidas, oleosas y mixtas. Pastel, encaustos óleos y acrílicos.

3. Técnicas de grabado y estampación:

Monotipia, litografía, serigrafía, xilografía, calcografía y nuevas calcografías y estampaciones.

4. El lenguaje gráfico-plástico. Aplicaciones:

Forma, color, textura y composición.

5. Incidencia de las técnicas en el proceso artístico-cultural:

Técnicas y estilos. Las técnicas en la Historia.
Nuevos materiales y técnicas de la expresión artística.

Criterios de evaluación

1. Utilizar las técnicas y materiales más comunes de la comunicación artística atendiendo a su comportamiento.
2. Seleccionar y aplicar una técnica específica para la resolución de un tema concreto.
3. Experimentar con diferentes materiales y técnicas en la ejecución de un dibujo, pintura o grabado.
4. Planificar el proceso de realización de un dibujo, pintura o grabado, definiendo los materiales, procedimientos y sus fases.
5. Establecer la relación entre diferentes modos de emplear las técnicas y épocas, culturas y estilos.
6. Identificar y comparar las técnicas, reconocer tanto las tradicionales como las innovadoras, como vías expresivas del arte y la cultura.

VOLUMEN

Introducción

Dentro del bachillerato de Artes, la asignatura de Volumen se ocupa del estudio específico del lenguaje tridimensional en el ámbito de la expresión artística, garantizando la coherencia e interrelación didáctica con los conocimientos y metodologías desarrollados por las demás materias.

Esta materia profundiza en el aprendizaje de los lenguajes plásticos. Asimismo y en consonancia con la singularidad de toda actividad artística se pretende desarrollar la actitud espacio-temporal de modo que se revele su particularidad como individuo en su relación con el entorno físico y social.

Las aportaciones que esta materia en particular y la enseñanza artística en general, hacen al conjunto del proceso educativo serían, entre otras, las siguientes:

1. Estimula y complementa el desarrollo de la personalidad en sus diferentes niveles. Se ejercitan los mecanismos de percepción, se desarrolla el pensamiento visual y con ello se enriquece el lenguaje icónico, es decir, el alumnado toma conciencia del proceso perceptivo y se capacita para mantener una comunicación ágil dentro un medio socio-cultural que exige a la persona una constante actualización del lenguaje de la forma, para la correcta comprensión del mismo.
2. Desarrolla la capacidad creadora, ya que la actividad artística en general juega un papel primordial en el desarrollo de la producción mental de tipo divergente, aquella mediante la cual, el individuo es capaz de aportar soluciones diferentes, nuevas y originales, un factor que ha de considerarse primordial. También potencia la capacidad para producir respuestas múltiples ante un mismo estímulo y fomenta posturas activas ante la sociedad y la naturaleza, promoviendo a su vez actitudes receptivas respecto a la información que le llega del entorno, es decir, también desarrolla la sensibilidad.
3. Fomenta una actitud estética hacia el medio, considerando como actitud estética aquella interacción entre individuo y objeto en la cual la organización de ese objeto provoca una experiencia estimulante en el individuo.

Centrando estas aportaciones en el campo que atañe a la asignatura de Volumen, podemos decir que:

1. Estimula y ejercita los mecanismos de percepción espacial o del fenómeno tridimensional, enriqueciendo el lenguaje icónico de carácter volumétrico, agilizando su manejo y, en último extremo, facilitando la comunicación del individuo con su entorno espacial y formal.
2. Desarrolla la capacidad creadora en el área tridimensional al estimular la producción divergente de configuraciones volumétricas.
3. Asimismo, desarrolla la sensibilidad hacia todas aquellas manifestaciones, artísticas o no, del lenguaje tridimensional.

En definitiva, en esta asignatura debe ser prioritario el desarrollo de la capacidad perceptiva de las formas volumétricas y de su espacio constituyente para la interpretación plástica de la realidad tangible, estimulando en el estudiante una visión de la actividad artística como un medio más con el cual establecer un diálogo enriquecedor con el entorno físico y con el resto de la sociedad, un medio expresivo valioso no sólo durante el período de formación académica, sino también a lo largo de toda su vida. Deberá procurarse, asimismo, dotar al alumno de los conocimientos técnicos necesarios que le permitan el análisis de la forma tridimensional y de sus aplicaciones más significativas en el campo científico, industrial y artístico.

Objetivos

1. Conocer y comprender el lenguaje tridimensional, asimilando los procedimientos artísticos básicos aplicados a la creación de obras y objetos de carácter volumétrico. Se trata de que el alumno sin llegar a un grado de profundización propio de un nivel de especialización logre cierto dominio y agilidad en el manejo de los medios básicos de expresión del lenguaje tridimensional, conociendo las técnicas y los materiales más comunes.
2. Emplear de modo eficaz los mecanismos de percepción en relación con las manifestaciones tridimensionales, ya sean éstas producto del medio natural o de la actividad humana, artística o industrial.
3. Armonizar las experiencias cognoscitivas y sensoriales que conforman la capacidad para emitir valoraciones constructivas y la capacidad de autocrítica a fin de desarrollar el sentido estético.
4. Aplicar con lógica la visión analítica y sintética al enfrentarse con el estudio de objetos y obras de arte de carácter tridimensional. El individuo no sólo debe «saber ver» sino razonar con espíritu analítico, profundizando en las estructuras del

11 objeto y en su lógica interna y, mediante un proceso de síntesis y abstracción, llegar a la representación del mismo.

5. Mantener una postura activa de exploración del entorno, buscando todas aquellas manifestaciones susceptibles de ser tratadas o entendidas como mensajes de carácter tridimensional dentro del sistema icónico de su medio cultural.

6. Desarrollar una actitud reflexiva y creativa en relación con las cuestiones formales y conceptuales de la cultura visual en la que se desenvuelve.

Contenidos

1. Génesis del volumen a partir de una estructura bidimensional:

Quedan encuadrados aquí aquellos temas que acerquen al alumno a la realidad tridimensional, tomando como punto de origen una superficie bidimensional que sirve de apoyo al estudio individualizado de los conceptos y mecanismos más primarios y elementales tales como la textura, el claroscuro, el hueco, pliegues y deformaciones, etc., aplicados en la elaboración de formas volumétricas. Con ello se estimulará el desarrollo de una actitud de exploración del entorno cotidiano, actitud que ha de estar presidida por un espíritu reflexivo y creativo.

2. El volumen exento. Aproximación a la racionalización de la forma tridimensional:

La temática agrupada bajo este núcleo tiene como fin específico el aislamiento de la forma volumétrica y su análisis tanto desde el punto de vista formal (racionalización de las coordenadas espaciales, modulación del espacio, las formas abiertas y las formas cerradas, la relación espacio-masa, etc.), como desde el punto de vista constructivo que capacitará al alumno para aportar soluciones conceptuales, técnicas y materiales a los distintos problemas formales que se le planteen.

3. Valoración expresiva y creativa de la forma tridimensional:

Los aspectos técnicos y conceptuales han de entenderse como manifestaciones de una misma realidad. La trama temática que enlace técnica, concepto y expresión deberá estar estrechamente relacionada con el entorno espacio-temporal y los intereses del alumno y ha de fomentar la búsqueda y experimentación desde la creatividad.

4. Principios de diseño y proyectación de elementos tridimensionales:

Este núcleo de contenidos está orientado hacia el estudio de los objetos del mundo cotidiano que nos rodea, apreciándolos como organizaciones de carácter tridimensional. Aquí los problemas formales y técnicos están íntimamente ligados a un nuevo concepto: la función. Relacionar técnica, forma y función será el objetivo específico de las propuestas de trabajo que desarrollen este núcleo.

Criterios de evaluación

1. Utilizar los medios (modelado y vaciado) y los materiales (arcilla, escayola, porexpán, etc.) básicos en la elaboración de composiciones tridimensionales elementales, estableciendo una relación lógica entre la forma y los medios expresivos por una parte y las técnicas y los materiales por otra.

2. Analizar desde el punto de vista formal y funcional objetos presentes en la vida cotidiana, identificando y valorando los aspectos más notables de su configuración tridimensional y la relación que se establece entre su forma y su función.

3. Valorar y utilizar de forma creativa y acorde con las intenciones plásticas las posibilidades expresivas de los diversos materiales, acabados y tratamientos cromáticos en la elaboración de composiciones tridimensionales simples.

4. Representar esquemática y tridimensionalmente objetos del entorno cotidiano y evidenciar su estructura formal básica.

5. Buscar y elaborar alternativas a la configuración tridimensional de un objeto o pieza de carácter escultórico descomponiéndolo en unidades elementales y reorganizando dichas unidades hasta conseguir composiciones plásticamente expresivas, equilibradas y originales.

6. Comprender y aplicar los procesos de abstracción inherentes a toda representación, valorando las relaciones que se establecen entre la realidad y las configuraciones tridimensionales elaboradas a partir de ella.

7. Diseñar y construir módulos tridimensionales que permitan estructurar de forma lógica, racional y variable el espacio volumétrico, tomando dichos módulos como unidades elementales de ritmo y organización.

8. Crear configuraciones tridimensionales dotadas de significado en las que se establezca una relación lógica y exenta de contradicciones entre la imagen y su contenido.

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y Salud

Biología

Introducción

El conocimiento de la naturaleza de la vida ha progresado en las últimas décadas de forma muy acelerada y en la Biología actual las fronteras de la investigación se han ido desplazando. Del conocimiento de los seres vivos completos (cómo viven, dónde se encuentran, cómo se reproducen), se ha pasado a la comprensión de los niveles celulares y moleculares, intentando interpretar las características de los fenómenos vitales en términos de las sustancias que los componen. De ahí el desarrollo de las nuevas ramas: Biología y Fisiología celular, Bioquímica, Genética molecular, etc., que utilizan, a su vez, nuevas técnicas de investigación microscópicas, ultramicroscópicas, físicas y químicas.

En el bachillerato, los contenidos de Biología se centrarán especialmente en el nivel celular, buscando la explicación científica de los fenómenos biológicos, en términos más bioquímicos o biofísicos, pero sin perder de vista el aspecto globalizador acerca de los sistemas vivos, constituidos por partes interrelacionadas y con numerosas características globales en su funcionamiento. Es la combinación de estos dos puntos de vista, analítico y global, la que permitirá encontrar las razones de los distintos fenómenos estudiados y su significado biológico. Estos contenidos se estructurarán en grandes apartados: Biología y Fisiología celular, Genética molecular, Microbiología, Inmunología y sus aplicaciones.

El papel educativo de la Biología en el bachillerato presenta tres aspectos diferentes. Por una parte, consiste en ampliar y profundizar los conocimientos sobre los mecanismos básicos que rigen el mundo vivo, para lo cual se deben poseer algunos conocimientos de estructura y funcionamiento celular, subcelular y molecular. Por otra parte, se trata de promover una actitud investigadora basada en el análisis y la práctica de las técnicas y procedimientos que han permitido avanzar en estos campos científicos, considerando las diferentes teorías y modelos presentes en su desarrollo. Y, finalmente, se pretende fomentar la valoración de las implicaciones sociales y personales, éticas, políticas y económicas, que los nuevos descubrimientos en la biología presuponen, especialmente en cuanto a sus aplicaciones prácticas y a sus relaciones con la tecnología y la sociedad.

Esta asignatura refleja todos los contenidos que hacen de la ciencia una actividad más que llevan a cabo hombres y mujeres, actividad sometida a continua revisión, con grandes posibilidades de aplicación y en directa relación con la vida cotidiana. Todo ello debe contribuir a formar ciudadanos libres y, por ello, críticos con capacidad de valorar las diferentes informaciones y tomar posturas y decisiones al respecto.

11 En el bachillerato, la Biología acentúa su carácter orientador y preparatorio en orden a estudios posteriores.

Objetivos

1. Comprender los principales conceptos de la Biología y su articulación en leyes, teoría y modelos, valorando el papel que estos desempeñan en su desarrollo.
2. Resolver problemas que se les plantean en la vida cotidiana, seleccionando y aplicando los conocimientos biológicos relevantes.
3. Utilizar con autonomía las estrategias características de la investigación científica (plantear problemas, formular y contrastar hipótesis, planificar diseños experimentales, etc.), y los procedimientos propios de la Biología, para realizar pequeñas investigaciones y, en general, explorar situaciones y fenómenos desconocidos.
4. Comprender la naturaleza de la Biología y sus limitaciones, así como sus complejas interacciones con la tecnología y la sociedad, valorando la necesidad de trabajar para lograr una mejora de las condiciones de vida actuales.
5. Valorar la información proveniente de diferentes fuentes para formarse una opinión propia, que les permita expresarse críticamente sobre problemas actuales relacionados con la Biología.
6. Comprender que el desarrollo de la Biología supone un proceso cambiante y dinámico, mostrando una actitud flexible y abierta frente a opiniones diversas.
7. Interpretar globalmente la célula como la unidad estructural y funcional de los seres vivos, así como la complejidad de las funciones celulares.
8. Comprender las leyes y mecanismos inherentes a la herencia.
9. Valorar la importancia de los microorganismos, su papel en los procesos industriales y sus efectos patógenos sobre los seres vivos.

Contenidos

1. La célula y la base físico-química de la vida:

La célula: unidad de estructura y función.

Diferentes métodos de estudio de la célula. Modelos teóricos y avances en el estudio de la célula.

Modelos de organización en procariotas y eucariotas, mostrando la relación entre estructura y función. Comparación entre células animales y vegetales.

Componentes moleculares de la célula: tipos, estructura, propiedades y papel que desempeñan. Exploración experimental y algunas características que permitan su identificación.

2. Fisiología celular:

Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular.

Fases de la división celular. Estudio de la meiosis.

Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva.

Introducción al metabolismo: catabolismo y anabolismo. Finalidades de ambos. Comprensión de los aspectos fundamentales, energéticos y de regulación que presentan las reacciones metabólicas. Papel del ATP y de las enzimas.

La respiración celular, su significado biológico; diferencias entre las vías aerobia y anaerobia. Orgánulos celulares implicados en el proceso.

La fotosíntesis como proceso de aprovechamiento energético y de síntesis de macromoléculas. Estructuras celulares en las que se produce el proceso.

3. La base de la herencia. Aspectos químicos y genética molecular:

Leyes naturales que explican la transmisión de los caracteres hereditarios. Aportaciones de Mendel al estudio de la herencia. Teoría cromosómica de la herencia.

Estudio del DNA como portador de la información genética: reconstrucción histórica de la búsqueda de evidencias de su papel y su interpretación. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación. **11**

Alteraciones en la información genética: consecuencias e implicaciones en la adaptación y evolución de las especies. Selección natural.

Características e importancia del código genético.

Importancia de la genética en medicina y en la mejora de recursos.

La investigación actual sobre el genoma humano.

Repercusiones sociales y valoraciones éticas de la manipulación genética.

4. Microbiología y biotecnología:

Los microorganismos: un grupo taxonómicamente heterogéneo. Sus formas de vida.

Presencia de los microorganismos en los procesos industriales. Su utilización y manipulación en distintos ámbitos, importancia social y económica.

5. Inmunología:

Concepto de inmunidad. La defensa del organismo frente a los cuerpos extraños. Concepto de antígeno.

Tipos de inmunidad: celular y humoral. Clases de células implicadas (macrófagos, linfocitos B y T). Estructura y función de los anticuerpos. Disfunciones y deficiencias del sistema inmunitario.

La importancia industrial de la fabricación de sueros y vacunas. Reflexión ética sobre la donación de órganos.

Criterios de evaluación

1. Interpretar la estructura interna de una célula eucariótica animal y una vegetal, y de una célula procariótica (tanto con el microscopio óptico como con el microscopio electrónico), pudiendo identificar y representar sus orgánulos y describir la función que desempeñan.
2. Relacionar las macromoléculas con su función biológica en la célula, reconociendo sus unidades constituyentes.
3. Enumerar las razones por las cuales el agua y las sales minerales son fundamentales en los procesos celulares, indicando algunos ejemplos de las repercusiones de su ausencia.
4. Representar esquemáticamente y analizar el ciclo celular y las modalidades de división del núcleo y el citoplasma, relacionando la meiosis con la variabilidad genética de las especies.
5. Explicar el significado biológico de la respiración celular, indicando las diferencias entre la vía aerobia y la anaerobia respecto a la rentabilidad energética, los productos finales originados y el interés industrial de estos últimos.
6. Diferenciar en la fotosíntesis las fases lumínica y oscura, identificando las estructuras celulares en las que se lleva a cabo, los sustratos necesarios, los productos finales y el balance energético obtenido, valorando su importancia en el mantenimiento de la vida.
7. Aplicar los mecanismos de transmisión de los caracteres hereditarios, según las hipótesis mendeliana y la teoría cromosómica de la herencia, a la interpretación y resolución de problemas relacionados con la herencia.
8. Explicar el papel del DNA como portador de la información genética y la naturaleza del código genético, relacionando las mutaciones con alteraciones de la información y estudiando su repercusión en la variabilidad de los seres vivos y en la salud de las personas.
9. Analizar algunas aplicaciones y limitaciones de la manipulación genética en vegetales, animales y en el ser humano, y sus implicaciones éticas, valorando el

11 interés de la investigación del genoma humano en la prevención de enfermedades hereditarias y entendiendo que el trabajo científico está, como cualquier actividad, sometido a presiones sociales y económicas.

10. Determinar las características que definen a los microorganismos, destacando el papel de algunos de ellos en los ciclos biogeoquímicos, en las industrias alimentarias, en la industria farmacéutica y en la mejora del medio ambiente, y analizando el poder patógeno que pueden tener en los seres vivos.

11. Analizar los mecanismos de defensa que desarrollan los seres vivos ante la presencia de un antígeno, deduciendo a partir de estos conocimientos cómo se puede incidir para reforzar y estimular las defensas naturales.

12. Analizar el carácter abierto de la Biología a través del estudio de algunas interpretaciones, hipótesis y predicciones científicas sobre conceptos básicos de esta ciencia, valorando los cambios producidos a lo largo del tiempo y la influencia del contexto histórico.

Biología y Geología

Introducción

La Biología y Geología del primer curso de bachillerato de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, al igual que ocurre en la etapa anterior, se imparten conjuntamente en una sola asignatura al tratarse de disciplinas que comparten algunas características comunes, como son sus fuentes primarias de conocimiento, los métodos de análisis e investigación, algunos contenidos, y su relación con estudios superiores.

En ambas disciplinas se mezclan conocimientos básicos, que se han adquirido por métodos científicos tradicionales, y nuevos conocimientos, fruto de aplicaciones técnicas de investigación mucho más avanzadas, que forman parte de la nueva visión del mundo y de la vida que caracteriza el momento actual.

El papel formativo de la asignatura radica en la ampliación y profundización de los conocimientos biológicos y geológicos de la etapa anterior, lo que permite conocer y analizar niveles más complejos de organización de los seres vivos y comprender mejor la Tierra como un planeta activo. La Biología y Geología también ayuda a reflexionar sobre las relaciones de la ciencia y la tecnología con la sociedad y a valorar, desde un punto de vista individual y colectivo, las implicaciones éticas de la investigación. Asimismo, proporciona la base necesaria para el estudio de otras materias de la modalidad, como la Biología y las Ciencias de la Tierra y medioambientales.

Para el alumno de Bachillerato, esta materia ha de abordarse con un marcado carácter práctico pero sin olvidar su construcción teórica y de modelos, permitiendo al alumnado conocer y familiarizarse con los métodos clásicos del trabajo y la investigación científica, junto a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y su aplicación a la resolución de problemas concretos.

Los contenidos de geología se estructuran en dos núcleos. El primero de ellos está dedicado al estudio de los sistemas terrestres internos, resaltando los métodos de estudio y algunas consecuencias de sus interacciones. En el segundo núcleo se analizan los distintos mecanismos de formación de rocas y yacimientos minerales, relacionándolos con la dinámica general del planeta.

Los contenidos de Biología se refieren, en un primer núcleo, al estudio de los criterios que se utilizan para la clasificación de los seres vivos y cómo éstos se estructuran en diferentes niveles de organización. El segundo núcleo se centra en el estudio anatómico y fisiológico de los dos grandes reinos, el de las plantas y el de los animales. Es, por tanto, una biología de los organismos sin profundizar específicamente en explicaciones fisicoquímicas de los procesos vitales o en los aspectos celular, subcelular y molecular, que se dejan para el curso siguiente.

Objetivos

1. Desarrollar actitudes y hábitos de trabajo asociados al método científico, tales como: búsqueda exhaustiva de información, capacidad crítica, cuestionamiento de lo obvio, apertura a nuevas ideas y necesidad de verificación de los hechos.
2. Comprender los conceptos, leyes, teorías y modelos más importantes y generales de la Biología y la Geología, que les permitan tener una visión global y una formación científica básica para desarrollar estudios posteriores y aplicarlos a situaciones reales y cotidianas.
3. Analizar hipótesis y teorías contrapuestas que permitan desarrollar el pensamiento crítico y valorar sus aportaciones al desarrollo de la Biología y la Geología.
4. Desarrollar hábitos de observación y descripción esenciales para el trabajo del naturalista.
5. Interpretar globalmente los fenómenos de la geodinámica interna a la luz de la tectónica de placas.
6. Comprender el funcionamiento de los seres vivos como diferentes estrategias adaptativas al medio ambiente.

Contenidos

1. La investigación científica de nuestro planeta:

Métodos tradicionales: Reconocimientos «in situ».
Recolección de muestras. Precauciones.
Análisis físicos y químicos.
Las nuevas tecnologías en la investigación del entorno: GPS y teledetección.

2. Estructura interna de la Tierra:

Métodos de estudio e interpretación de los datos.
La estructura y la naturaleza fisicoquímica de la Tierra.
La máquina térmica del interior terrestre. Conducción y convección del calor interno. El movimiento de las placas litosféricas.

3. Cristalización y ambientes petrogenéticos:

Solidificación, cristalización y recristalización.
Cristalogénesis: nucleación y crecimiento de los cristales. Aplicaciones de los cristales.
Los ambientes petrogenéticos.

4. Los procesos petrogenéticos:

Procesos de formación y evolución de los magmas. Yacimientos minerales asociados.
Tipos de magmas y tectónica global. Las rocas magmáticas.
Los factores del metamorfismo. Reacciones metamórficas. Yacimientos minerales asociados.
Tipos de metamorfismo. Las rocas metamórficas.
Ambientes y procesos sedimentarios. La estratificación y su valor geológico. Las rocas sedimentarias.
La alteración de las rocas superficiales: meteorización, complejos de intemperismo y formación de suelos.

5. Clasificación de los organismos:

Taxonomía. Criterios de clasificación.
Características de los cinco reinos.
Principales phyla. Su clasificación.

11

6. Formas de organización de los seres vivos:

Seres unicelulares (procariotas y eucariotas) y pluricelulares. Diferenciación celular.
Histología y organografía vegetal. Conceptos básicos.
Histología y organografía animal. Conceptos básicos.

7. El reino Plantas:

El proceso de nutrición en plantas: captación de nutrientes, intercambio de gases, transporte, excreción.
La relación: los tropismos y las nastias. Principales hormonas vegetales.
La reproducción en plantas. Reproducción asexual y sexual.

8. El reino Animales:

El proceso de nutrición en invertebrados y vertebrados: captación de nutrientes, digestión, intercambio de gases, transporte y excreción.
Los sistemas de coordinación en invertebrados y vertebrados: El sistema nervioso. El sistema endocrino.
La reproducción en invertebrados y vertebrados. Reproducción asexual y sexual. La clonación y sus aplicaciones terapéuticas.

Criterios de evaluación

1. Conocer y aplicar algunas de la técnicas de trabajo utilizadas en la investigación de diversos aspectos (Geología, Botánica, Ecología, etc.), de nuestro planeta.
2. Aplicar las estrategias propias del trabajo científico a la resolución de problemas relativos a la estructura y composición de la Tierra.
3. Relacionar los procesos petrogenéticos con la teoría de la tectónica de placas.
4. Explicar los procesos de formación de las rocas magmáticas, metamórficas y sedimentarias.
5. Conocer los principales yacimientos minerales asociados, así como la importancia económica de éstos.
6. Explicar e identificar las características de los principales tejidos animales y vegetales.
7. Identificar los seres vivos y asociarlos a los principales grupos taxonómicos en los que se integran.
8. Explicar los mecanismos básicos que inciden en el proceso de la nutrición vegetal y animal, relacionando los procesos con la presencia de determinadas estructuras que los hacen posibles.
9. Explicar el mantenimiento de las constantes vitales de los organismos a partir de la comprensión del proceso de coordinación neuro-endocrina, indicando algunas aplicaciones derivadas del conocimiento de las hormonas.
10. Indicar las ventajas que aporta la reproducción sexual sobre la asexual, determinando algunas aplicaciones prácticas que se derivan del conocimiento del proceso.
11. Contrastar diferentes fuentes de información y elaborar informes relacionados con problemas biológicos y geológicos relevantes en la sociedad.

Ciencias de la Tierra y medioambientales

Introducción

El ámbito propio de estudio de las Ciencias de la Tierra y medioambientales se configura en torno a los dos grandes aspectos señalados en su título: el estudio de los sistemas terrestres y el de sus interacciones con el sistema humano, que dan lugar al medio ambiente. Se trata, pues, de una ciencia que pretende ser de síntesis

y de aplicación de otras varias, entre las que figuran destacadamente, en tanto que ciencias de la naturaleza, la Geología, la Biología, la Química y especialmente la Ecología, junto a otras como la Geografía, la Historia, la Filosofía o la Psicología, aunque de las procedentes del campo de las ciencias sociales y humanidades, la más destacada es, sin duda, la Economía.

Las ciencias de la Tierra y medioambientales se constituyen en un instrumento apto para comprender de un modo global y sistémico, la realidad que nos rodea y las relaciones interdisciplinares, y un medio para aumentar la capacidad de percepción y valoración del entorno y de los problemas relacionados con su explotación por el ser humano.

Los contenidos de esta materia en el Bachillerato se concretan en tres núcleos. En el primero, se presenta el concepto de medio ambiente bajo el enfoque de la teoría de sistemas, resaltando las relaciones existentes entre el sistema humano y los sistemas terrestres, introduciendo para ello los conceptos de recursos, residuos, riesgos e impactos. Así como las técnicas de investigación medioambiental, basadas en la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En el segundo, se presentan los distintos sistemas terrestres y sus interfases, así como las modificaciones que en ellos se producen a causa de los riesgos naturales, la explotación de recursos y la absorción de residuos. Por último, en el tercer bloque, de enfoque político, social y económico, se define el concepto de crisis ambiental y las distintas respuestas que el sistema humano elabora para revertir o atenuar dicha situación. Todo ello da lugar a una asignatura claramente interdisciplinar y sistémica.

La asignatura de Ciencias de la Tierra y medioambientales trata, pues, de las cuestiones medioambietales planteadas a nivel mundial, regional y local, si bien dichas cuestiones en su mayoría afectan a la totalidad del globo por los efectos transfrontera, se nutre de las aportaciones científicas y tiene en cuenta las directrices internacionales y la legislación de nuestro país.

Esta disciplina tiene un papel formativo en el Bachillerato en tanto que promueve una reflexión científica sobre los problemas medioambientales y, consecuentemente, eleva el nivel de educación ambiental y genera actitudes responsables para poder mitigar mejor los riesgos y aprovechar más eficazmente los recursos.

Por último, la aportación fundamental de esta asignatura es que permite al alumnado adquirir una nueva estructura conceptual de la problemática ambiental al integrar las aportaciones parciales de diferentes disciplinas y de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, aportando una base importante para estudios superiores de tipo social, científico o técnico.

Objetivos

1. Comprender el funcionamiento de los sistemas terrestres, las interacciones que se dan entre ellos y sus repercusiones sobre el sistema humano.
2. Conocer las medidas preventivas y correctoras que se deben adoptar para contrarrestar las repercusiones negativas que sobre el sistema humano provocan las manifestaciones energéticas del planeta.
3. Conocer las posibilidades de renovación de los recursos naturales y adaptar su uso y límite de explotación a dichas posibilidades.
4. Evaluar los beneficios económicos obtenidos de la utilización de recursos naturales, teniendo en cuenta sus características, así como los impactos provocados por su explotación.
5. Investigar los problemas ambientales desde una perspectiva globalizadora, que integre a todos los puntos de vista, recogiendo datos, elaborando conclusiones y proponiendo alternativas.
6. Tomar conciencia de que la naturaleza tiene sus límites y que para asegurar la supervivencia no hay que dominarla sino aprovecharla respetando sus leyes.
7. Saber utilizar ciertas técnicas de tipo químico, biológico, geológico, estadístico, económico y de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para abordar problemas ambientales.

11 8. Mostrar actitudes para proteger el medio ambiente escolar, familiar y local, criticando razonadamente medidas que sean inadecuadas y apoyando las propuestas que ayuden a mejorarlo.

Contenidos

I. Introducción a las Ciencias Ambientales

1. Concepto de medio ambiente y teoría de sistemas:

La interdisciplinariedad en las Ciencias Ambientales.
Composición, estructura y límites de sistemas. Complejidad y entropía. Modelos estáticos.
Los cambios en los sistemas. Modelos dinámicos.
El medio ambiente, como interacción de sistemas.

2. La humanidad y el medio ambiente:

Cambios ambientales en la historia de la Tierra. Evolución de la influencia humana en dichos cambios.
Funciones económicas de los sistemas naturales. Recursos: tipos de recursos. Residuos: tipos de residuos.
Riesgos naturales y riesgos para la población. Los impactos ambientales.

3. Las nuevas tecnologías en la investigación del medio ambiente:

GPS. Fundamentos, tipos y aplicaciones.
Teledetección: fotografías aéreas, satélites meteorológicos y de información medioambiental. Radiometría.
Programas informáticos de simulación medioambiental.
Programas telemáticos de cooperación internacional en la investigación ambiental.

II. Los sistemas terrestres

4. Los sistemas internos de la Tierra:

Origen de la energía interna e interacción energética entre las capas interiores terrestres.
Procesos petrogenéticos derivados y formación de yacimientos. Recursos minerales y energéticos asociados.
Liberación paroxísmica y lenta de la energía. Riesgos y recursos energéticos asociados.

5. Los sistemas fluidos externos:

Función reguladora y protectora de la atmósfera. Efecto invernadero.
Contaminación atmosférica. Detección, prevención y corrección.
La hidrosfera: los recipientes hídricos.
Recursos hídricos. Usos, explotación e impactos.
Detención, análisis, prevención y corrección de la contaminación hídrica.

6. La dinámica de los sistemas fluidos externos:

El origen de la energía externa.
El balance hídrico y el ciclo del agua.
Clima y tiempo atmosférico. El cambio climático.
Riesgos y recursos energéticos asociados a la dinámica externa.
Procesos petrogenéticos y formación de yacimientos de origen externo. Recursos minerales.

7. La Ecosfera:

Ecosfera, biosfera y ecosistema. Los biomas.
Componentes bióticos y abióticos de los ecosistemas.
Interrelaciones entre los componentes de un ecosistema.
Los ciclos biogeoquímicos.
El ecosistema en el tiempo: sucesión, autorregulación y regresión.
Biomasa y producción biológica. Recursos derivados.
Diversidad. Pérdida de diversidad.
Ecosistemas urbanos. Residuos sólidos urbanos e industriales.

8. Las interfases entre los sistemas terrestres:

El suelo. Composición, estructura y textura. Tipos de suelo.
Los procesos edafológicos: yacimientos y recursos asociados.
Contaminación, erosión y degradación de suelos. Desertización.
Las zonas litorales. Demografía y contaminación.

III. Medio ambiente, política y sociedad

9. La respuesta del sistema humano:

Modelo conservacionista y desarrollo sostenible.
Ordenación del territorio. Mapas de riesgos.
Medio Ambiente y disfrute estético: el paisaje como recurso.
Evaluación de impacto ambiental.
Salud ambiental y calidad de vida.
Educación y conciencia ambiental.
Legislación medioambiental.

Criterios de evaluación

1. Aplicar la Teoría de Sistemas al estudio de la complejidad y del carácter interdisciplinar de las Ciencias ambientales, llegando a definir el concepto de Medio Ambiente bajo un enfoque sistémico y realizando modelos sencillos que reflejen la estructura de un sistema natural o su variación en el tiempo.

2. Ubicar correctamente en la escala del tiempo geológico los cambios medioambientales de origen natural acaecidos a lo largo de la historia del planeta, y compararlos con los que tienen su origen en las actuaciones humanas.

3. Analizar las interacciones mutuas entre el sistema económico humano y los sistemas naturales terrestres, utilizando los conceptos de recursos, residuos, riesgos e impactos y clasificando cada uno de ellos según diferentes criterios.

4. Relacionar las interacciones energéticas entre las distintas capas del interior terrestre con los procesos de formación de recursos y con los riesgos e impactos que dichos procesos ocasionan en el sistema humano.

5. Explicar las interrelaciones entre los sistemas fluidos externos de la Tierra, origen, estructura e influencia sobre los demás sistemas, especialmente el humano.

6. Indicar algunas variables que inciden en la capacidad de la atmósfera para difundir contaminantes, razonando, en consecuencia, cuáles son las condiciones meteorológicas que provocan mayor peligro de contaminación y distinguir las diferencias de la química ambiental en las diversas capas atmosféricas.

7. Utilizar técnicas químicas y biológicas para detectar el grado de contaminación en muestras de agua, valorando el nivel de adecuación para el desarrollo de la vida y el consumo humano.

8. Indicar las repercusiones de la progresiva pérdida de biodiversidad, enumerando algunas alternativas para frenar esa tendencia.

11

9. Explicar en una cadena trófica cómo se produce el flujo de energía y el rendimiento energético en cada nivel, deduciendo las consecuencias prácticas que deben tenerse para el aprovechamiento de algunos recursos.

10. Determinar los beneficios que se obtienen de la explotación de recursos energéticos, minerales, hídricos, forestales, etc., considerando los perjuicios de su agotamiento y los del impacto ambiental producido por dicha explotación.

11. Investigar las fuentes de energía que se utilizan actualmente en España y el resto de Europa, evaluando su futuro y el de otras alternativas energéticas.

12. Planificar una investigación para evaluar los riesgos más frecuentes que puede sufrir una zona geográfica de nuestro país, teniendo en cuenta sus características climáticas, litológicas, estructurales y las debidas al impacto humano, realizando un informe en el que se indiquen algunas medidas de mitigar riesgos.

13. Enumerar las razones por las cuales existen en España zonas sometidas a una progresiva desertización, proponiendo algunas medidas razonadas para paliar sus efectos.

14. Evaluar el impacto ambiental de un proyecto donde se definan algunas acciones que puedan causar efectos negativos en el medio ambiente.

15. Diferenciar ante un problema ambiental, los argumentos del modelo «conservacionista» y los del «desarrollo sostenible».

16. Proponer una serie de medidas de tipo comunitario que pueda seguir la ciudadanía, encaminadas a aprovechar mejor los recursos, a disminuir los impactos, a mitigar los riesgos y a conseguir un medio ambiente más saludable.

17. Utilizar modernas técnicas de investigación (GPS, fotografías de satélites, radiometrías, etc.) basadas en nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en pequeñas investigaciones medioambientales.

Dibujo Técnico I y II

Introducción

El Dibujo Técnico surge en la cultura universal como un medio de expresión y comunicación indispensable, tanto para el desarrollo de procesos de investigación sobre las formas, como para la comprensión gráfica de bocetos y proyectos tecnológicos y artísticos, cuyo último fin sea la creación de productos que puedan tener un valor utilitario, artístico, o ambos a la vez. La función esencial de estos proyectos consiste en ayudar a formalizar o visualizar lo que se está diseñando o creando y contribuye a proporcionar, desde una primera concreción de posibles soluciones, hasta la última fase del desarrollo donde se presentan los resultados en dibujos definitivamente acabados.

Es necesario el conocimiento de un conjunto de convencionalismos que están recogidos en las normas para el Dibujo Técnico, que se establecen en un ámbito nacional e internacional.

La asignatura favorece la capacidad de abstracción para la comprensión de numerosos trazados y convencionalismos, lo que la convierte en una valiosa ayuda formativa de carácter general.

Se aborda el Dibujo Técnico en dos cursos, de manera que se adquiera una visión general y completa desde el primero, profundizando y aplicando los conceptos en soluciones técnicas más usuales en el segundo.

Los contenidos se desarrollan de forma paralela en los dos cursos, pero en sus epígrafes se aprecia el nivel de profundización y se determinan, con mayor o menor concreción, las aplicaciones y ejercicios concretos.

En resumen, cada curso, al enunciar sus contenidos, tiene por objeto consolidar los conocimientos anteriores, ahondar en el nivel de profundización y buscar aplicaciones técnico-prácticas.

Objetivos

1. Desarrollar las capacidades que permitan expresar con precisión y objetividad las soluciones gráficas.
2. Apreciar la universalidad del Dibujo Técnico en la transmisión y comprensión de las informaciones.
3. Conocer y comprender los fundamentos del Dibujo Técnico para aplicarlos a la lectura e interpretación de los diseños, planos y productos artísticos y a la representación de formas, ateniéndose a las diversas normas, y para elaborar soluciones razonadas ante problemas geométricos en el campo de la técnica y del arte, tanto en el plano, como en el espacio.
4. Valorar la normalización como el convencionalismo idóneo para simplificar, no sólo en la producción, sino también la comunicación, dándole a ésta un carácter universal.
5. Comprender y representar formas, ateniéndose a las normas UNE e ISO.
6. Fomentar el método y el razonamiento en el dibujo, como medio de transmisión de las ideas científico-técnicas.
7. Utilizar con destreza los instrumentos específicos del Dibujo Técnico y valorar el correcto acabado del dibujo, así como las mejoras que puedan introducir las diversas técnicas gráficas en la representación.
8. Potenciar el trazado de croquis y perspectivas a mano alzada, para alcanzar la destreza y rapidez imprescindibles en la expresión gráfica.
9. Relacionar el espacio con el plano, comprendiendo la necesidad de interpretar el volumen en el plano, mediante los sistemas de representación.

Dibujo Técnico I

Contenidos

1. Trazados fundamentales en el plano.
2. Proporcionalidad y semejanza, escalas.
3. Polígonos.
4. Transformaciones geométricas.
5. Tangencias.
6. Curvas técnicas. Definiciones y trazado, como aplicación de tangencias.
7. Curvas cónicas. Definición y trazado.
8. Sistemas de representación:

Fundamentos de los sistemas de representación. Características fundamentales. Utilización óptima de cada uno de ellos. Sistema diédrico. Representación del punto, recta y plano; sus relaciones y transformaciones más usuales. Sistemas axonométricos: Isometría y perspectiva caballera. Representación de sólidos.

9. Normalización y croquización:

Normas fundamentales UNE, ISO.
La croquización. El boceto y su gestación creativa.
Acotación.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos, valorando el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Utilizar escalas para la interpretación de planos y elaboración de dibujos.
3. Diseñar objetos de uso común y no excesivamente complejos, en los que intervengan problemas de tangencia.

11

4. Representar gráficamente una perspectiva cónica a partir de su definición y el trazado de sus elementos fundamentales.

5. Utilizar el sistema diédrico para representar figuras planas y volúmenes sencillos.

6. Realizar la perspectiva de objetos simples definidos por sus vistas fundamentales y viceversa.

7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutados a mano alzada.

8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción sencillos y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, acotación y simplificaciones indicadas en éstas.

9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Dibujo Técnico II

Contenidos

1. Trazados en el plano:

Arco capaz. Cuadrilátero inscriptible.

2. Proporcionalidad y semejanza:

Teoremas del cateto y de la altura. Figuras semejantes.

3. Potencia:

Eje y centro radical. Sección áurea.

4. Polígonos:

Rectas y puntos notables en el triángulo. Análisis y construcción de polígonos regulares.

5. Transformaciones geométricas:

Proyectividad y homografía. Homología y afinidad. Inversión.

6. Tangencias:

Tangencias, como aplicación de los conceptos de potencia e inversión.

7. Curvas técnicas:

Curvas cíclicas. Cicloide. Epicicloide. Hipocicloide. Envolvente de la circunferencia.

8. Curvas cónicas. Tangencias e intersecciones con una recta:

Elipse. Hipérbola. Parábola.

9. Sistemas de representación:

Fundamentos de proyección. Distintos sistemas de representación.

10. Vistas:

Vistas, según la norma UNE 1032.

11. Sistema diédrico:

Métodos: Abatimiento, giro y cambio de plano. Paralelismo y perpendicularidad. Intersecciones y distancias. Verdaderas magnitudes. Representación de superficies polié-

dricas y de revolución. Representación de los poliedros regulares. Intersección con rectas y planos. Secciones y desarrollos. 11

12. Sistema axonométrico ortogonal:

Escalas axonométricas. Verdaderas magnitudes. Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones. Relación del sistema axonométrico con el diédrico.

13. Sistema axonométrico oblicuo:

Fundamentos del sistema. Coeficiente de reducción. Verdaderas magnitudes Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones.

14. Sistema cónico de perspectiva lineal:

Fundamento y elementos del sistema. Perspectiva central y oblicua. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Intersección con recta y plano. Trazado de perspectivas de exteriores.

15. Normalización:

Dibujo industrial. Acotación. Dibujo de arquitectura y construcción. Acotación.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos y valorar el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Ejecutar dibujos técnicos a distinta escala, utilizando la escala gráfica establecida previamente y las escalas normalizadas.
3. Aplicar el concepto de tangencia a la solución de problemas técnicos y al correcto acabado del dibujo en la resolución de enlaces y puntos de contacto.
4. Aplicar las curvas cónicas a la resolución de problemas técnicos en los que intervenga su definición, las tangencias o las intersecciones con una recta. Trazar curvas técnicas a partir de su definición.
5. Utilizar el sistema diédrico para la representación de formas poliédricas o de revolución. Hallar la verdadera forma y magnitud y obtener sus desarrollos y secciones.
6. Realizar la perspectiva de un objeto definido por sus vistas o secciones y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutadas a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, cortes, secciones, acotación y simplificación, indicadas en ellas.
9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Física

Introducción

La Física es una ciencia de gran importancia que se encuentra presente en una gran parte de los ámbitos de nuestra sociedad, con múltiples aplicaciones en otras áreas científicas como las telecomunicaciones, instrumentación médica, biofísica y nuevas tecnologías entre otras.

11 La Física en el Bachillerato puede estructurarse en tres grandes bloques: mecánica, electromagnetismo y física moderna. La mecánica, a su vez, se va a dividir en interacción gravitatoria, mecánica ondulatoria y óptica, con el objetivo de completar la imagen mecánica del comportamiento de la materia y demostrar también la integración de los fenómenos luminosos en el electromagnetismo, que lo convierte, junto con la mecánica, en el pilar fundamental de la física clásica. Con el fin de explicar de forma satisfactoria aquellos aspectos que la física clásica no puede solucionar, se introduce un tercer bloque que es el de física moderna.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

Las implicaciones de la Física con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

Los criterios de evaluación que se enumeran al final se corresponden con los bloques de contenidos que a continuación se indican.

Objetivos

1. Comprender los principales conceptos de la Física y su articulación en leyes, teorías y modelos, valorando el papel que desempeñan en el desarrollo de la sociedad.
2. Resolver problemas que se planteen en la vida cotidiana, seleccionando y aplicando los conocimientos apropiados.
3. Comprender la naturaleza de la Física y sus limitaciones, así como sus complejas interacciones con la tecnología y la sociedad, valorando la necesidad de preservar el medio ambiente y de trabajar para lograr una mejora en las condiciones de vida actuales.
4. Desarrollar en los alumnos las habilidades de pensamiento prácticas y manipulativas propias del método científico de modo que les capaciten para llevar a cabo un trabajo investigador.
5. Evaluar la información proveniente de otras áreas del saber para formarse una opinión propia, que permita al alumno expresarse con criterio en aquellos aspectos relacionados con la Física.
6. Comprender que la Física constituye, en sí misma, una materia que sufre continuos avances y modificaciones; es, por tanto, su aprendizaje un proceso dinámico que requiere una actitud abierta y flexible frente a diversas opiniones.
7. Valorar las aportaciones de la Física a la tecnología y la sociedad.

Contenidos

1. Vibraciones y ondas:

Movimiento vibratorio armónico simple: elongación, velocidad, aceleración.
Dinámica del movimiento armónico simple.
Movimiento ondulatorio. Tipos de ondas.
Magnitudes características de las ondas.
Ecuación de las ondas armónicas unidimensionales.
Principio de Huygens: reflexión, refracción, difracción, polarización.
Ondas sonoras. Contaminación acústica.

2. Interacción gravitatoria:

Teoría de la gravitación universal.
Fuerzas centrales.
Momento de una fuerza respecto de un punto. Momento angular.
Leyes de Kepler.
Fuerzas conservativas.
Energía potencial gravitatoria.

Campo gravitatorio terrestre. Intensidad de campo y potencial gravitatorio. Aplicación a satélites y cohetes. **11**

3. Interacción electromagnética:

Campo creado por un elemento puntual: Interacción eléctrica. Estudio del campo eléctrico: magnitudes que lo caracterizan (vector campo eléctrico y potencial y su relación).
Teorema de Gauss.
Campo eléctrico creado por un elemento continuo: esfera, hilo y placa.
Magnetismo e imanes.
Campos magnéticos creados por cargas en movimiento.
Ley de Ampere.
Fuerzas sobre cargas móviles situadas en campos magnéticos. Fuerza de Lorentz: aplicaciones.
Fuerzas magnéticas sobre corrientes eléctricas.
Interacciones magnéticas entre corrientes paralelas.
Inducción electromagnética. Experiencias de Faraday y Henry.
Leyes de Faraday y de Lenz. Producción de corrientes alternas.
Impacto medioambiental de la energía eléctrica.

4. Óptica:

Naturaleza de las ondas electromagnéticas.
Espectro electromagnético.
Naturaleza de la luz.
Propagación de la luz: reflexión y refracción.
Dispersión lumínica.
Óptica geométrica. Dioptrio esférico y dioptrio plano.
Espejos y lentes delgadas.
Principales aplicaciones médicas y tecnológicas.

5. Introducción a la Física moderna:

Insuficiencia de la Física clásica.
Efecto fotoeléctrico.
Cuantización de la energía.
Dualidad onda corpúsculo y principio de incertidumbre.
Física nuclear: composición y estabilidad de los núcleos. Radiactividad.
Reacciones nucleares. Fisión y fusión nuclear.
Usos de la energía nuclear.

Criterios de evaluación

1. Utilizar correctamente las unidades así como los procedimientos apropiados para la resolución de problemas.
2. Conocer la ecuación matemática de una onda unidimensional. Deducir a partir de la ecuación de una onda las magnitudes que intervienen: amplitud, longitud de onda, periodo, etc. Aplicarla a la resolución de casos prácticos.
3. Reconocer la importancia de los fenómenos ondulatorios en la civilización actual y su aplicación en diversos ámbitos de la actividad humana.
4. Aplicar las leyes de Kepler para calcular diversos parámetros relacionados con el movimiento de los planetas.
5. Utilizar la ley de la gravitación universal para determinar la masa de algunos cuerpos celestes. Calcular la energía que debe poseer un satélite en una determinada órbita, así como la velocidad con la que debió ser lanzado para alcanzarla.
6. Calcular los campos creados por cargas y corrientes, y las fuerzas que actúan sobre las mismas en el seno de campos uniformes, justificando el fundamento de

11 algunas aplicaciones: electroimanes, motores, tubos de televisión e instrumentos de medida.

7. Explicar el fenómeno de inducción, utilizar la ley de Lenz y aplicar la ley de Faraday, indicando de qué factores depende la corriente que aparece en un circuito.

8. Explicar las propiedades de la luz utilizando los diversos modelos e interpretar correctamente los fenómenos relacionados con la interacción de la luz y la materia.

9. Valorar la importancia que la luz tiene en nuestra vida cotidiana, tanto tecnológicamente (instrumentos ópticos, comunicaciones por láser, control de motores) como en química (fotoquímica) y medicina (corrección de defectos oculares).

10. Justificar algunos fenómenos ópticos sencillos de formación de imágenes a través de lentes y espejos: telescopios, microscopios, etc.

11. Explicar los principales conceptos de la física moderna y su discrepancia con el tratamiento que a ciertos fenómenos daba la física clásica.

12. Aplicar los conceptos de fisión y fusión nuclear para calcular la energía asociada a estos procesos, así como la pérdida de masa que en ellos se genera.

Física y Química

Introducción

La asignatura de Física y Química debe proporcionar a los alumnos una visión global del mundo que los rodea desde una perspectiva científica, además de proporcionarles las herramientas necesarias para, si lo desean, seguir profundizando en estas disciplinas en cursos posteriores.

Se ha preparado un currículo compensado de ambas materias para que se pueda impartir cada una de ellas en un cuatrimestre. La elección de comenzar por la Química o la Física queda a juicio del profesor en función de los conocimientos matemáticos que el alumno posea.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

La Física se ha estructurado en dos bloques, uno de fuerzas y movimientos y otro de energía, tanto mecánica como eléctrica. Se ha introducido un tema inicial para que el alumno adquiera los conocimientos necesarios y destrezas en la realización de una medida y en el cálculo de su error.

La Química se ha programado en este curso en dos grandes bloques, uno que estudia la materia y sus transformaciones mediante procesos químicos, y otro, que permite a los estudiantes adquirir las nociones básicas en la química del carbono, materia que adquiere especial importancia por su relación con otras disciplinas objeto de estudio también en Bachillerato.

Las implicaciones de la Física y la Química con la tecnología y la sociedad deben estar presente al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

Los criterios de evaluación que se enumeran al final se corresponden con los bloques de contenidos que a continuación se indican.

Objetivos

1. Comprender los conceptos, leyes, teorías y modelos más importantes y generales de la Física y de la Química, que permiten tener una visión global y una formación científica básica para desarrollar posteriormente estudios más específicos.

2. Aplicar los conceptos, leyes, teorías y modelos aprendidos a situaciones de la vida cotidiana.

3. Analizar, comparando, hipótesis y teorías contrapuestas a fin de desarrollar un pensamiento crítico, así como valorar sus aportaciones al desarrollo de estas ciencias.

4. Utilizar destrezas investigadoras, tanto documentales como experimentales con cierta autonomía, reconociendo el carácter de la ciencia como proceso cambiante y dinámico.

5. Resolver supuestos físicos y químicos, tanto teóricos como prácticos, mediante el empleo de los conocimientos adquiridos.

6. Reconocer las aportaciones culturales que tiene la Física y la Química en la formación integral del individuo, así como las implicaciones que tienen las mismas tanto en el desarrollo de la tecnología como en sus aplicaciones para el beneficio de la sociedad.

7. Comprender la terminología científica para emplearla de manera habitual al expresarse en el ámbito científico, así como para explicarla en el lenguaje cotidiano.

Contenidos

1. La Medida:

Magnitudes: tipos y su medida.
Unidades. Factores de conversión.
Representaciones gráficas.
Instrumentos de medida: sensibilidad y precisión.
Errores en la medida.

2. Estudio de movimientos:

Elementos que integran un movimiento.
Movimientos con trayectoria rectilínea.
Movimiento circular uniforme.
Composición de movimientos. Aplicación a casos particulares: horizontal y parabólico.

3. Dinámica:

La fuerza como interacción: sus características.
Momento lineal e impulso mecánico. Principio de conservación.
Leyes de Newton para la dinámica.
Interacción gravitatoria.
Fuerzas de fricción en superficies horizontales e inclinadas.
Dinámica del movimiento circular.

4. Energía:

Trabajo mecánico y energía. Potencia.
Energía debida al movimiento. Teorema de las fuerzas vivas.
Energía debida a la posición en el campo gravitatorio.
Conservación de la energía mecánica.
Transferencias de energía. Trabajo y calor.

5. Electricidad:

Interacción electrostática. Campo y potencial.
Corriente eléctrica: Ley de Ohm.
Aparatos de medida.
Aplicación al estudio de circuitos.
Energía eléctrica.
Aplicaciones de la corriente eléctrica.

6. Naturaleza de la materia:

Leyes ponderales. Teoría de Dalton.
Ley de los volúmenes de combinación. Hipótesis de Avogadro.
Número de Avogadro.

11

7. Estructura de la materia:

Modelos atómicos de Thompson y Rutherford. Características de los átomos. Interacción de la radiación electromagnética con la materia: espectros atómicos. Niveles energéticos y distribución electrónica.
Ordenación periódica de los elementos: su relación con los electrones externos.

8. Cambios materiales en los procesos químicos:

Fórmulas empíricas y moleculares.
Relaciones estequiométricas de masa y/o volumen en las reacciones químicas utilizando factores de conversión. Rendimiento.
Procesos con reactivo limitante.
Cálculos en sistemas en los que intervienen disoluciones.
Tipos de reacciones químicas.
Estudio de un caso habitual: reacciones de combustión.

9. Química del carbono:

Características de los compuestos del carbono.
Grupos funcionales.
Nomenclatura y formulación IUPAC para estos compuestos.
Isomería.

Criterios de evaluación

1. Aplicar las estrategias propias de la metodología científica a la resolución de problemas relativos a los movimientos generales estudiados, analizando los resultados obtenidos e interpretando los posibles diagramas. Resolver ejercicios y problemas sobre movimientos específicos tales como lanzamiento de proyectiles, encuentros de móviles, caída de graves, etc., empleando adecuadamente las unidades y magnitudes apropiadas.
2. Comprender que el movimiento de un cuerpo depende de las interacciones con otros cuerpos. Identificar las fuerzas reales que actúan sobre ellos, describiendo los principios de la dinámica en función del momento lineal.
3. Representar mediante diagramas las fuerzas que actúan sobre los cuerpos, reconociendo y calculando dichas fuerzas cuando hay rozamiento, cuando la trayectoria es circular e incluso cuando existan planos inclinados.
4. Aplicar la ley de la gravitación universal para la atracción de masas, especialmente en el caso particular del peso de los cuerpos.
5. Explicar la relación entre trabajo y energía, aplicando los conceptos al caso práctico de cuerpos en movimiento y/o bajo la acción del campo gravitatorio terrestre. Describir cómo se realizan las transferencias energéticas en relación con las magnitudes implicadas.
6. Conocer los fenómenos eléctricos de interacción, así como sus principales consecuencias. Reconocer los elementos de un circuito y los aparatos de medida más corrientes. Resolver, tanto teórica como experimentalmente, diferentes tipos de circuitos corrientes que se puedan plantear.
7. Justificar las sucesivas elaboraciones de modelos atómicos, valorando el carácter abierto de la Ciencia. Describir las ondas electromagnéticas y su interacción con la materia, deduciendo de ello una serie de consecuencias. Describir la estructura de los átomos e isótopos, así como relacionar sus propiedades con sus electrones más externos.
8. Resolver ejercicios y problemas relacionados con las reacciones químicas de las sustancias, utilizando la información que se obtiene de las ecuaciones químicas.
9. Escribir y nombrar correctamente sustancias químicas inorgánicas y orgánicas. Describir los principales tipos de compuestos del carbono, así como las situaciones de isomería que pudieran presentarse.

10. Realizar correctamente experiencias en el laboratorio propuestas a lo largo del curso.

11. Describir las interrelaciones existentes en la actualidad entre sociedad, ciencia y tecnología dentro de los conocimientos abarcados en este curso.

Matemáticas I y II

Introducción

Las Matemáticas de Bachillerato suponen la culminación de un largo proceso destinado a desarrollar, en el alumno, la capacidad de razonamiento y el sentido crítico necesario para interpretar la realidad desde posiciones exentas de dogmatismo y dotarle, al mismo tiempo, de las herramientas adecuadas para resolver los problemas cotidianos con los que se deberá enfrentar, una vez alcanzada la etapa de madurez. Por otra parte, estas mismas matemáticas deben preparar, a ese mismo alumno, para continuar sus estudios en los ciclos superiores de formación profesional o en la universidad y, consecuentemente, sus contenidos deberán estar en consonancia con los de los estudios específicos de grado superior a los que se dirigen.

Los procedimientos matemáticos provienen de otros contenidos de tipo conceptual que, a su vez, pueden venir clasificados como definiciones o como proposiciones demostrables. Estos contenidos conceptuales son los que conforman y dan estructura a la matemática misma y, en la mayoría de los casos, requieren de un lenguaje formal cuyo dominio resulta imprescindible para su mejor comprensión.

Las modificaciones introducidas en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria pretenden conseguir que los alumnos que cursen las Matemáticas en alguna de las modalidades de Bachillerato lo hagan desde unos niveles previos de competencia que les permitan asumir, con el suficiente formalismo, determinados contenidos conceptuales que caracterizan la estructura intrínseca de las matemáticas. Por consiguiente, el tratamiento didáctico debe equilibrar la importancia otorgada a los conceptos y a los procedimientos, que serán tratados con el rigor formal necesario, aunque de forma escalonada, a lo largo de los dos cursos de la etapa.

Una de las características más significativas de nuestro tiempo es el pujante desarrollo tecnológico, que se refleja, fundamentalmente, en el uso generalizado de las nuevas tecnologías. No es aventurado vaticinar que, de seguir el ritmo actual, el acceso a la información, por parte de cualquier ciudadano y en cualquier lugar del mundo, quedará supeditado a su capacidad para manejar de forma inteligente y razonada aquellos recursos tecnológicos, sobre todo los de tipo informático, que la facilitan. En consecuencia, es necesario incorporar, en el currículo de matemáticas, el uso de todos aquellos recursos tecnológicos (calculadoras y programas informáticos) que resulten adecuados para el desarrollo de determinados procedimientos rutinarios, en la interpretación y análisis de situaciones diversas relacionadas con los números, el álgebra lineal, el análisis funcional o la estadística, así como en la resolución práctica de numerosas situaciones problemáticas relacionadas con la naturaleza, la tecnología o, simplemente, con la vida cotidiana.

Como en la etapa anterior, la resolución de problemas debe contemplarse como una práctica constante que acompañarán el proceso de enseñanza aprendizaje de las matemáticas, independientemente de cuál sea la etapa o el nivel en que se circunscriban.

En las matemáticas de esta modalidad, y sobre todo en las de segundo curso, los alumnos deben alcanzar el grado de madurez necesario, en el manejo del lenguaje formal y de los procesos lógicos deductivos, que les permitan, por ejemplo, seguir, interpretar y desarrollar demostraciones que no sean excesivamente complicadas, plantear conjeturas, analizar procesos lógicos y obtener conclusiones, generalizaciones, etcétera.

En la elaboración y distribución de los contenidos mínimos que se contemplan en el presente currículo, junto con las consideraciones anteriores, se han tenido en

11 cuenta las necesidades concretas de otras materias del ámbito científico-tecnológico que, cursándose usualmente de forma paralela a las matemáticas de esta modalidad, precisan de contenidos matemáticos específicos para su desarrollo.

Objetivos

1. Comprender los conceptos, procedimientos y estrategias matemáticas que les permitan desarrollar estudios posteriores más específicos de ciencias o técnicas y adquirir una formación científica general.
2. Aplicar sus conocimientos matemáticos a situaciones diversas, utilizándolas en la interpretación de las ciencias y en las actividades cotidianas.
3. Analizar y valorar la información proveniente de diferentes fuentes, utilizando herramientas matemáticas para formarse una opinión que les permita expresarse críticamente sobre problemas actuales.
4. Utilizar las estrategias características de la investigación científica y los procedimientos propios de las matemáticas (plantear problemas, formular y contrastar hipótesis, planificar, manipular y experimentar) para realizar investigaciones y explorar situaciones y fenómenos nuevos.
5. Expresarse oral, escrita y gráficamente en situaciones susceptibles de ser tratadas matemáticamente, mediante la adquisición y el manejo de un vocabulario específico de notaciones y términos matemáticos.
6. Mostrar actitudes propias de la actividad matemática, como la visión crítica, la necesidad de verificación, la valoración de la precisión, el gusto por el rigor o la necesidad de contrastar apreciaciones intuitivas.
7. Utilizar el discurso racional para plantear acertadamente los problemas, justificar procedimientos, adquirir cierto rigor en el pensamiento científico, encadenar coherentemente los argumentos y detectar incorrecciones lógicas.
8. Servirse de los medios tecnológicos que se encuentran a su disposición, haciendo un uso racional de ellos y descubriendo las enormes posibilidades que nos ofrecen.
9. Aprovechar los cauces de información facilitados por las nuevas tecnologías, seleccionando aquello que pueda ser más útil para resolver los problemas planteados.

Matemáticas I

Contenidos

1. Aritmética y Álgebra:

Números reales. La recta real: distancias e intervalos.
Números complejos. Operaciones elementales.
Sucesiones numéricas. El número e. Logaritmos decimales y neperianos.
Resolución e interpretación gráfica de ecuaciones e inecuaciones de primer y segundo grados y de ecuaciones trigonométricas, exponenciales y logarítmicas sencillas.
Aplicación del método de Gauss en la resolución e interpretación de sistemas sencillos de ecuaciones lineales.

2. Geometría:

Ampliación del concepto de ángulo. Razones trigonométricas de un ángulo cualquiera. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos.
Producto escalar de vectores. Ecuaciones de la recta. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas.
Lugares geométricos del plano. Cónicas.

3. Funciones y gráficas:

Funciones reales de variable real. Clasificación y características básicas de las funciones elementales.

Concepto intuitivo de límite funcional. Estudio de discontinuidades.

Derivada de una función. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Iniciación al cálculo de derivadas.

Representación gráfica de funciones elementales a partir del análisis de sus características globales.

4. Estadística y probabilidad:

Estadística descriptiva bidimensional. Relaciones entre dos variables estadísticas. Regresión lineal.

Distribuciones de probabilidad binomial y normal.

Criterios de evaluación

1. Utilizar los números reales y los números complejos, sus notaciones, operaciones y procedimientos asociados, para presentar e intercambiar información y resolver problemas, valorando los resultados obtenidos de acuerdo con el enunciado.
2. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, de las soluciones obtenidas.
3. Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
4. Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y cónicas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia y cálculo de distancias.
5. Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, exponenciales, logarítmicas, trigonométricas y racionales sencillas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus propiedades características y relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de los ejes, unidades, dominio y escalas.
6. Analizar, cualitativa y cuantitativamente, las propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, asíntotas, intervalos de crecimiento) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.
7. Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas.
8. Utilizar técnicas estadísticas elementales para tomar decisiones ante situaciones que se ajusten a una distribución de probabilidad binomial o normal, calculando las probabilidades de uno o varios sucesos.

Matemáticas II

Contenidos

1. Análisis:

Límite de una sucesión. Límite de una función. Cálculo de límites.

Continuidad y derivabilidad de una función. Propiedades elementales.

Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Optimización.

11 Primitiva de una función. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas, por cambio de variable o por otros métodos sencillos.

Integrales definidas. Regla de Barrow. Cálculo de áreas de regiones planas.

2. Álgebra lineal:

Matrices de números reales. Operaciones con matrices.

Rango de una matriz: obtención por el método de Gauss.

Sistemas de ecuaciones lineales. Representación matricial de un sistema.

Discusión y resolución de un sistema lineal por el método de Gauss.

Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Propiedades elementales de los determinantes.

Utilización de los determinantes en la discusión y resolución de sistemas de ecuaciones lineales.

3. Geometría:

Vectores en el espacio tridimensional. Productos escalar, vectorial y mixto.

Obtención e interpretación de las ecuaciones de rectas y planos a partir de sistemas de referencia ortonormales.

Resolución de problemas de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos.

Resolución de problemas métricos relacionados con el cálculo de ángulos, distancias, áreas y volúmenes.

Criterios de evaluación

1. Utilizar el lenguaje vectorial y las operaciones con vectores para transcribir y resolver situaciones y problemas derivados de la geometría, la física y demás ciencias del ámbito científico-tecnológico e interpretar las soluciones de acuerdo con los enunciados.

2. Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como instrumento para representar e interpretar datos, relaciones y ecuaciones, y en general para resolver situaciones diversas.

3. Identificar, calcular e interpretar las distintas ecuaciones de la recta y el plano en el espacio para resolver problemas de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos y utilizarlas, junto con los distintos productos entre vectores dados en bases ortonormales, para calcular ángulos, distancias, áreas y volúmenes.

4. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, a las soluciones obtenidas.

5. Utilizar el concepto y cálculo de límites y derivadas para analizar, cualitativa y cuantitativamente, las propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, asíntotas, intervalos de crecimiento) de una función expresada en forma explícita, representarla gráficamente y extraer información práctica en una situación de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales.

6. Aplicar el cálculo de límites, derivadas e integrales al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización y medida de áreas de regiones limitadas por rectas y curvas sencillas que sean fácilmente representables.

Química

Introducción

La Química es una ciencia de importancia capital presente en todos los ámbitos de nuestra sociedad, con múltiples aplicaciones en otras áreas científicas, como medi-

cina, tecnología de materiales, industria farmacéutica, industria alimentaria, construcción y medio ambiente, entre otras. 11

La materia se ha distribuido en cuatro grandes bloques: estructura de la materia, energía y dinámica de los procesos químicos, reacciones de transferencia y reactividad inorgánica y orgánica.

Cada bloque da respuesta a diferentes aspectos de esta ciencia: el bloque de estructura de la materia permite explicar la constitución de los elementos, así como su clasificación y unión; el bloque energético y dinámico explica los intercambios de calor y/o trabajo con el entorno, la posibilidad de que tengan lugar, así como la velocidad con que éstos se producen; el bloque de reacciones de transferencia intenta exponer cómo se realizan dos de los importantes procesos químicos presentes en innumerables aspectos de la vida cotidiana, y el último bloque describe cómo reaccionan habitualmente algunas sustancias orgánicas e inorgánicas de gran interés.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

Las implicaciones de la Química con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

Los criterios de evaluación que se enumeran al final se corresponden con los bloques de contenidos que a continuación se indican.

Objetivos

1. Aplicar con criterio y rigor las etapas características del método científico.
2. Desarrollar con suficiencia las estrategias y particularidades de la Química para realizar pequeñas investigaciones.
3. Comprender y aplicar correctamente los principales conceptos de la Química, así como sus leyes, teorías y modelos.
4. Resolver los problemas que se plantean en la vida cotidiana, aplicando los conocimientos que la Química nos proporciona.
5. Comprender la naturaleza de la Química, entendiendo perfectamente que esta materia tiene sus limitaciones y, por tanto, no es una ciencia exacta, como la física y las matemáticas.
6. Relacionar los contenidos de la Química con otras áreas científicas como son: la Biología, la Geología, las Ciencias de la Tierra y medioambientales.
7. Comprender las interacciones de la química con la tecnología y la sociedad, concienciando al alumno sobre las limitaciones y el buen uso que debe hacerse de esta área del conocimiento sobre la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
8. Evaluar la información proveniente de otras áreas del saber para formarse una opinión propia, que permita al alumno expresarse con criterio en aquellos aspectos relacionados con la Química.
9. Comprender que la Química constituye, en sí misma, una materia que sufre continuos avances y modificaciones; es, por tanto, su aprendizaje un proceso dinámico que requiere una actitud abierta y flexible frente a diversas opiniones.
10. Valorar las aportaciones de la Química a la tecnología y la sociedad.

Contenidos

1. Estructura de la materia:

Orígenes de la teoría cuántica. Hipótesis de Planck.
Modelo atómico de Bohr y sus limitaciones.

11 Introducción a la mecánica cuántica. Hipótesis de De Broglie. Principio de Heisenberg.

Orbitales atómicos. Números cuánticos.

Configuraciones electrónicas: principio de Pauli y regla de Hund.

Clasificación periódica de los elementos.

Variación periódica de las propiedades de los elementos.

2. El enlace químico:

Concepto de enlace en relación con la estabilidad energética de los átomos enlazados.

Enlace iónico. Concepto de energía de red. Ciclo de Born-Haber. Propiedades de las sustancias iónicas.

Enlace covalente. Estructuras de Lewis. Parámetros moleculares.

Hibridación de orbitales atómicos (sp, sp^2, sp^3).

Propiedades de las sustancias covalentes.

Fuerzas intermoleculares.

Enlace metálico. Teorías que explican el enlace metálico.

3. Termoquímica:

Sistemas termodinámicos.

Primer principio de la termodinámica.

Concepto de entalpía. Calculo de entalpías de reacción a partir de las entalpías de formación.

Ley de Hess.

Concepto de entropía. Energía libre y espontaneidad de las reacciones químicas.

4. Cinética química:

Aspecto dinámico de las reacciones químicas. Concepto de velocidad de reacción.

Ecuaciones cinéticas. Orden de reacción.

Mecanismo de reacción y molecularidad.

Teorías de las reacciones químicas.

Factores de los que depende la velocidad de una reacción. Utilización de catalizadores en procesos industriales.

5. El equilibrio químico:

Concepto de equilibrio químico. Cociente de reacción y constante de equilibrio.

Formas de expresar la constante equilibrio: K_c y K_p. Relaciones entre las constantes de equilibrio.

Factores que modifican el estado de equilibrio: principio de Le Chatelier. Importancia en procesos industriales.

6. Reacciones de transferencia de protones:

Concepto de ácido base según las teorías de Arrhenius, Brönsted-Lowry.

Concepto de pares ácido-base conjugados.

Fortaleza relativa de los ácidos y grado de ionización.

Equilibrio iónico del agua. Concepto de pH.

Estudio cualitativo de la hidrólisis.

Indicadores ácido-base. Volumetrías de neutralización ácido-base.

7. Reacciones de transferencia de electrones:

Concepto de oxidación y reducción. Número de oxidación.

Ajuste por el método del ión-electrón.

Estequiometría de las reacciones red-ox.

Estudio de la célula galvánica. Potencial de electrodo.

Estudio de la cuba electrolítica. Leyes de Faraday. Principales aplicaciones industriales.

8. Química descriptiva:

Estudio de los siguientes grupos: alcalinos, alcalinotérreos, térreos, carbonoideos, nitrogenoideos, anfígenos, halógenos.

Estudio de los principales compuestos de hidrógeno, oxígeno, nitrógeno y azufre: hidruros, óxidos y ácidos.

9. Química del carbono:

Reactividad de los compuestos orgánicos. Desplazamientos electrónicos, rupturas de enlaces e intermedios de reacción.

Tipos de reacciones orgánicas: sustitución, adición y eliminación.

Las principales aplicaciones de la química del carbono en la industria química.

Criterios de evaluación

1. Describir los modelos atómicos discutiendo sus limitaciones y valorar la importancia de la teoría mecanocuántica para el conocimiento del átomo. Explicar los conceptos básicos de la mecánica cuántica: dualidad onda corpúsculo e incertidumbre.
2. Construir ciclos energéticos del tipo Born-Haber para calcular la energía de red. Discutir de forma cualitativa la variación de energía de red en diferentes compuestos.
3. Describir las características básicas del enlace covalente. Escribir estructuras de Lewis.
4. Explicar el concepto de hibridación y aplicarlo a casos sencillos.
5. Conocer las fuerzas intermoleculares y explicar cómo afectan a las propiedades de determinados compuestos en casos concretos.
6. Definir y aplicar correctamente el primer principio de la termodinámica a un proceso químico. Diferenciar correctamente un proceso exotérmico de otro endotérmico utilizando diagramas entálpicos.
7. Aplicar el concepto de entalpías de formación al cálculo de entalpía de reacción mediante la correcta utilización de tablas.
8. Predecir la espontaneidad de un proceso químico a partir de los conceptos entálpicos y entrópicos.
9. Conocer y aplicar correctamente el concepto de velocidad de reacción.
10. Conocer y diferenciar las teorías que explican la génesis de las reacciones químicas: teoría de colisiones y teoría del estado de transición.
11. Explicar los factores que modifican la velocidad de una reacción, haciendo especial énfasis en los catalizadores y su aplicación a usos industriales.
12. Aplicar correctamente la ley de acción de masas a equilibrios sencillos. Conocer las características más importantes del equilibrio. Relacionar correctamente el grado de disociación con las constantes de equilibrio K_c y K_p.
13. Definir y aplicar correctamente conceptos como: ácido y base según las teorías estudiadas, fuerza de ácidos, pares conjugados, hidrólisis de una sal, volumetrías de neutralización.
14. Identificar reacciones de oxidación-reducción que se producen en nuestro entorno. Ajustar por el método del ión-electrón reacciones red-ox.
15. Distinguir entre pila galvánica y cuba electrolítica. Utilizar correctamente las tablas de potenciales de reducción para calcular el potencial de una pila y aplicar correctamente las leyes de Faraday. Explicar las principales aplicaciones de estos procesos en la industria.
16. Relacionar el tipo de hibridación con el tipo de enlace en los compuestos del carbono. Formular correctamente los diferentes compuestos orgánicos. Relacionar las rupturas de enlaces con las reacciones orgánicas.

Economía

Introducción

La Economía ocupa en la actualidad un lugar relevante en la vida del individuo. Multitud de realidades cotidianas son o están relacionados con ella. Su conocimiento e identificación facilitan la comprensión y posibilitan una toma de decisión responsable.

La formación económica en el currículo de los alumnos de Bachillerato posibilita el tener una visión más amplia de la sociedad actual y sus problemas económicos, tales como la inflación, desempleo y de sus dimensiones productivas, de distribución y de administración de los recursos que generan.

Para la comprensión de la Economía es necesario relacionarla con otras ciencias, como las Matemáticas, la Geografía, la Historia, la Filosofía, etc., que suponen un fundamento para su estudio, lo que permitirá al alumno obtener una nueva visión de estas materias.

En un mundo en el que la Economía juega un papel crucial en la configuración de valores y actitudes, con una clara influencia sobre las acciones de los individuos y los grupos, adquiere gran importancia la educación en valores, como la solidaridad entre los pueblos, los nuevos planteamientos ecológicos, consecuencia del crecimiento económico, la actitud madura ante el consumismo y favorecer una actitud crítica ante las injusticias y desigualdades económicas y favorable ante la creación de empleo, la generación de riqueza y de bienestar social.

Todas estas cuestiones hacen que en la actualidad sea casi indispensable poseer unos conocimientos básicos sobre economía, tanto para comprender el mundo en general, como para su utilización individual.

La metodología a seguir para impartir esta materia ha de ser la que presente los problemas económicos relacionados con el contexto sociocultural en el que se encuentre el alumno. Se expondrá la Economía como una ciencia social en continua evolución, y se propondrán investigaciones sencillas a realizar en su entorno, que verá la Economía como algo cercano y útil, no como una materia abstracta que está lejana a su realidad.

Objetivos generales

1. Identificar el ciclo de la actividad económica. Distinguir los diferentes sistemas económicos y formar un juicio personal acerca de las bondades y defectos de cada uno de ellos.
2. Manifestar interés y curiosidad por conocer los grandes problemas económicos actuales y analizarlos con sentido crítico y solidario.
3. Relacionar hechos económicos significativos con el contexto social, político y cultural en que ocurren. Trasladar esta reflexión a sus situaciones cotidianas.
4. Conocer el funcionamiento del mercado, así como sus límites y fallos, formulando un juicio crítico del sistema.
5. Conocer y comprender los rasgos característicos de la situación y perspectiva de la economía española, analizando su posición en el contexto económico internacional.
6. Formular juicios y criterios personales acerca de problemas económicos de actualidad. Comunicar sus opiniones a otros, argumentar con precisión y rigor y aceptar la discrepancia y los puntos de vista distintos como vía de entendimiento y enriquecimiento personal.
7. Interpretar los mensajes, datos e informaciones que aparecen en los diversos medios de comunicación sobre desajustes económicos de la actualidad y analizar las medidas correctoras de política económica que se proponen.

Contenidos

1. La actividad económica y sistemas económicos:

El contenido económico de las relaciones sociales. El conflicto entre recursos escasos y necesidades ilimitadas. Rasgos diferenciales de los principales sistemas económicos.

2. Producción e interdependencia económica:

El proceso de producción: sus elementos. División técnica del trabajo, productividad e interdependencia. La empresa como instrumento de coordinación de la producción. Sectores económicos.

3. Intercambio y mercado:

Oferta, demanda, equilibrio de mercado y fijación de precios dentro de un mercado.
Funcionamiento de los distintos tipos de mercado, efectos que se producen en el precio y en cantidades de equilibrio en el entorno de cada uno de ellos, introduciendo a su vez el concepto de elasticidad.

4. Magnitudes nacionales e indicadores de una economía:

Riqueza nacional e individual. El Producto Nacional y las principales magnitudes relacionadas. La distribución de la renta. Cálculo e interpretación de indicadores económicos básicos y su análisis cuantitativo.

5. La toma de decisiones y la intervención del Estado en economía:

El papel del sector público en la economía, principales alternativas y objetivos perseguidos con la intervención.
Introducción a las políticas fiscales y monetarias.

6. Aspectos financieros de la economía:

El dinero: funciones y clases. Proceso de creación del dinero. Valor del dinero, indicadores de su variación e inflación. Identificación y análisis de las distintas teorías explicativas de la inflación. El sistema financiero.

7. Economía Internacional:

Comercio internacional.
Áreas de integración económicas regionales.
La Unión Europea.
Globalización. Mercados de bienes y financieros.

Criterios de evaluación

1. Identificar los problemas económicos básicos de una sociedad y razonar la forma de resolverlos en los principales sistemas económicos, así como sus ventajas e inconvenientes.
2. Señalar las relaciones existentes entre división técnica del trabajo, productividad e interdependencia económica. Analizar el funcionamiento de los distintos instrumentos de coordinación de la producción, así como sus desajustes. Comprobar la adquisición de un conocimiento global sobre la estructura productiva en nuestro país.
3. Interpretar las variaciones en precios de bienes y servicios en función de distintas variables y analizar las desviaciones que se producen en la práctica entre este conocimiento teórico y el mercado real.
4. Diferenciar las principales magnitudes macroeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas, valorando los inconvenientes que presentan como indicadores de la calidad de vida.

11

5. Explicar e ilustrar con ejemplos significativos las finalidades y funciones del Estado en los sistemas de economía de mercado e identificar los principales instrumentos que utiliza, valorando las ventajas e inconvenientes de su papel creciente en la actividad económica.

6. Describir el proceso de creación del dinero, los cambios en su valor y la forma en que éstos se miden, e identificar las distintas teorías explicativas sobre las causas de la inflación y sus efectos sobre el conjunto de la economía.

7. Distinguir entre datos, opiniones y predicciones. Reconocer distintas interpretaciones y señalar las posibles circunstancias y causas que las explican, a partir de informaciones procedentes de los medios de comunicación social que traten, desde puntos de vista dispares, una cuestión de actualidad referida a la política económica del país o Comunidad Autónoma.

Economía y Organización de Empresas

Introducción

Esta materia aborda el estudio de la empresa, pieza clave, como unidad económica de producción de bienes y servicios, en el complejo engranaje del sistema socioeconómico.

Las empresas no sólo satisfacen las necesidades materiales de la sociedad con los bienes y servicios que producen y ofrecen, sino que también crean empleo y riqueza, y con las innovaciones tecnológicas que aportan impulsan el desarrollo económico y transforman a la sociedad.

Esta materia estudia la empresa, y las distintas funciones que desarrolla, desde el punto de vista de la coherencia interna de su propio funcionamiento en la planificación, la definición e implementación de estrategias, la toma de decisiones y la introducción de aquellas modificaciones que le permitan dar respuesta ágil y oportuna a los constantes cambios del entorno en el que desarrolla su actividad y de las innovaciones tecnológicas.

Parte del análisis y del conocimiento de la propia empresa y del entorno en el que desarrolla su actividad: marco económico, sistema financiero, situación política, legislación, ambiente cultural, nivel de formación profesional, etc.; así como de otros más específicos: sector de actividad, mercados a los que dirige sus productos, etc. A partir de los resultados de estos análisis, la empresa planificará, diseñará sus estrategias y adoptará sus decisiones, incluidas las referidas a la organización interna de los recursos materiales, técnicos y humanos más adecuados para alcanzar los objetivos fijados en cada momento.

La empresa asume, con su actividad, una responsabilidad social. Se plantea, cada vez con mayor fuerza, claridad e insistencia, la exigencia de unas actuaciones más respetuosas con la sociedad, las personas y el medio ambiente: seguridad en el trabajo, participación de los trabajadores en la toma de decisiones, respeto a su dignidad, desempleo, protección de los consumidores, ética de los negocios, gestión adecuada de los recursos escasos y modificación del equilibrio ecológico. Incluida la obligación de informar de forma suficiente y oportuna a los agentes económicos interesados sobre su situación patrimonial y resultados obtenidos, obligación ésta a la que se dedica el último núcleo temático.

Objetivos

1. Analizar las características más relevantes de distintos tipos de empresa, identificando sus funciones e interrelaciones y su organización.

2. Conocer los elementos más importantes de los diferentes sectores de actividad y explicar, a partir de ellas, las principales estrategias de las empresas.

3. Estudiar las políticas de marketing de diferentes empresas en función de los mercados a los que dirigen sus productos.

4. Valorar la importancia que, para las empresas y la sociedad, tienen la investigación, las innovaciones tecnológicas y la implantación generalizada de las nuevas tecnologías.

5. Identificar las consecuencias, para las empresas y la sociedad, de la globalización de la economía y las posibles líneas de conducta a adoptar frente a este fenómeno.

6. Establecer, a grandes rasgos, los datos más relevantes de la información contenida en las cuentas anuales de una empresa e interpretar la información transmitida.

7. Analizar las consecuencias que, para el medio ambiente, la sociedad y las personas, tienen las actividades de distintos tipos de empresa y las conductas y decisiones de las mismas.

8. Comprender de forma clara y coherente y, en su caso, valorar críticamente, informaciones sobre hechos relevantes en el ámbito empresarial.

Contenidos

1. La empresa:

Concepto de empresa. Clasificación. Teorías sobre la empresa. Empresa y empresario. Funciones y objetivos de la empresa. Responsabilidad social de la empresa. La cadena de valor. El sector.

2. La función productiva:

Producción. Asignación de los recursos productivos. Costes; clasificación; cálculo de los costes en la empresa. Equilibrio de la empresa en el caso general. Umbral de rentabilidad de la empresa o punto muerto. Matriz tecnológica; formas de adquisición de tecnología; I + D. Productividad de los factores y rentabilidad. Programación, evaluación y control de proyectos. Los inventarios, su coste y evolución temporal.

3. La función comercial de la empresa:

Concepto y clases de mercado. La empresa ante el mercado. La segmentación del mercado.

4. La función financiera:

Estructura económica de la empresa. Recursos financieros de la empresa. Autofinanciación. Fuentes de financiación externa de la empresa. Valoración y selección de proyectos de inversión.

5. La función de planificación y estrategia:

El entorno. Modelos de gestión. La creación de valor.

6. Organización de la empresa:

Organización y jerarquía. Gestión de los recursos humanos; organización formal y organización informal; programación y comunicación. Gestión del conocimiento. Diseño de la estructura de la organización: agrupación de unidades.

7. Desarrollo de la empresa:

El crecimiento de la empresa; crecimiento interno y crecimiento externo. La internacionalización. La competencia global. La empresa multinacional.

8. Obligación de información de la empresa:

Obligaciones contables de la empresa. Las cuentas anuales. El Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Análisis de la información contable.

11

9. La nueva economía:

Tecnologías de la información.
Comercio electrónico.

Criterios de evaluación

1. Conocer e interpretar las distintas funciones de la empresa y sus interrelaciones, valorando su aportación según el tipo de empresa.
2. Identificar las principales características del sector en el que la empresa desarrolla su actividad y explicar, a partir de ellas, las distintas estrategias y decisiones adoptadas.
3. Analizar las principales características del mercado y explicar, a partir de ellas, las posibles políticas de marketing a adoptar.
4. Explicar la organización adoptada por la empresa y sus posibles modificaciones en función del entorno en el que desarrolla su actividad y de las innovaciones tecnológicas.
5. Diferenciar las posibles fuentes de financiación en un supuesto sencillo y razonar la elección más adecuada.
6. Valorar distintos proyectos de inversión sencillos y justificar razonadamente la selección de la alternativa más ventajosa.
7. Identificar los datos más relevantes del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de una empresa, explicar su significado y diagnosticar su situación a partir de la información obtenida.
8. Analizar un hecho o una información del ámbito empresarial.

Geografía

Introducción

La Geografía estudia la organización del espacio terrestre, entendido éste como el conjunto dinámico de relaciones entre el territorio y la sociedad que actúa en él. Por tanto, el espacio es para la Geografía actual una realidad relativa, dinámica y heterogénea que resulta de los procesos protagonizados por la estructura social, sin olvidar que esos procesos pueden estar condicionados, a su vez, por el propio espacio preexistente. Así pues, la Geografía se preocupa de la localización y de la distribución de los fenómenos espaciales, de la asociación y de la interacción entre ellos, y realiza análisis y síntesis de las diversas estructuras y organizaciones espaciales, estudiando los procesos que los han ocasionado.

La aportación específica de la Geografía al proceso educativo consiste en enseñar a comprender la organización espacial y su pluralidad, a percibir y estudiar los problemas desde un punto de vista territorial y a relacionar el medio y la sociedad que lo conforma; ayuda a conocer la situación objetiva de los recursos naturales para utilizarlos con inteligencia y responsabilidad y, también, la Geografía proporciona ciertas habilidades y destrezas, de las que la más relevante es la capacidad para actuar en el espacio, pero sin desatender otras que constituyen lo que se ha dado en denominar competencia o conciencia espacial.

La selección de objetivos y contenidos de la materia de Geografía en Bachillerato se ha hecho atendiendo, fundamentalmente, a dos criterios: el primero de ellos es el estudio de la realidad espacial de España, de sus características comunes y de su diversidad, de su medio natural y de la plasmación de las actividades humanas en el espacio, atendiendo también a la dimensión europea de España y a su posición en el sistema mundo; en segundo lugar, se ha tenido en cuenta el desarrollo del pensamiento lógico-formal de los alumnos de Bachillerato y sus posibilidades de abstracción, conceptuación y generalización para profundizar en el conocimiento geo-

gráfico y para relacionar e integrar conocimientos diversos en un campo concreto, así como la disposición para participar activamente en su entorno social y espacial. **11**

Objetivos

1. Identificar y comprender los elementos básicos de la organización territorial, utilizando conceptos, procedimientos y destrezas específicamente geográficos, para explicar el espacio como una realidad dinámica, diversa y compleja, en la que intervienen múltiples factores.
2. Comprender y explicar la realidad geográfica de España como un espacio dinámico, que es el resultado de la interacción de procesos sociales, económicos, tecnológicos y culturales, que han actuado en un marco natural e histórico.
3. Conocer y comprender la diversidad y pluralidad del espacio geográfico español, caracterizado por los grandes contrastes y la complejidad territorial derivados de los distintos factores naturales, históricos y de organización espacial que han ido modelando la sociedad, la cultura y el territorio de forma interdependiente.
4. Explicar la posición de España en un mundo cada vez más interrelacionado, en el que coexisten, a la vez, procesos de uniformización de la economía y de desigualdad socioeconómica, prestando una atención especial a la Unión Europea, sus características territoriales y las consecuencias de la integración española.
5. Valorar la función del medio natural, de los recursos naturales y de las actividades productivas en la configuración del espacio geográfico español, reconocer su relación mutua con la sociedad y percibir la condición del hombre como el agente de actuación más poderoso y rápido sobre el medio.
6. Entender la población como el recurso esencial, cuyas características cuantitativas y cualitativas intervienen de forma eminente en la configuración y el dinamismo de los procesos que definen el espacio.
7. Comprender la interdependencia de todos los territorios que integran España, así como la Unión Europea y otros ámbitos geográficos mundiales, para desarrollar actitudes de conocimiento, respeto, aprecio y cooperación hacia los espacios próximos y lejanos al hábitat del alumno y prestar especial atención a la superación de los diferentes niveles de desarrollo.
8. Adquirir conciencia espacial para participar de forma activa y responsable en las decisiones que afecten a la ordenación del territorio y valorar la necesidad de potenciar el equilibrio natural y la equidad social.

Contenidos

1. España en el sistema mundo:

El espacio geográfico: noción y características del espacio geográfico; elementos e instrumentos de información y representación geográfica; nociones de análisis de localizaciones y distribuciones espaciales.

Globalización y diversidad en el mundo actual: procesos de mundialización y desigualdades territoriales; clasificaciones de las áreas geoeconómicas.

Rasgos geográficos esenciales de España: situación geográfica; contrastes y diversidad internos; posición relativa en el mundo y en las áreas socioeconómicas y geopolíticas.

2. España en Europa:

El camino hacia la integración europea: de las Comunidades Europeas a la Unión Europea; estructura territorial e institucional de la Unión Europea; perspectivas y retos de futuro.

Naturaleza y medio ambiente en la Unión Europea: los contrastes físicos: relieve, clima e hidrografía; situación del medio ambiente y políticas comunitarias con incidencia ambiental.

11 Territorio y sociedad de la Unión Europea: rasgos socioeconómicos generales de la Unión Europea y de los Estados miembros; disparidades regionales; políticas regionales y cohesión territorial.

La posición de España en la Unión Europea: factores explicativos de la integración de España; consecuencias iniciales tras la integración; situación actual y perspectivas.

3. Naturaleza y medio ambiente en España:

Características generales del medio natural: diversidad geológica, morfológica, climática e hídrica.

La variedad de los grandes conjuntos naturales españoles: identificación de sus elementos geomorfológicos, estructurales, climáticos y biogeográficos.

Naturaleza y recursos en España: materias primas, fuentes y recursos energéticos.

Naturaleza y medio ambiente español: situación, condicionantes y problemas; la protección de los espacios naturales.

El agua: cuencas y vertientes hidrográficas; regímenes fluviales; regulación y distribución de los recursos hidráulicos.

4. El espacio geográfico en las actividades económicas:

Acción de los factores socioeconómicos en el territorio español: evolución histórica, panorama actual y perspectivas.

La pluralidad de los espacios rurales: transformación y diversificación de las actividades rurales y su plasmación en tipologías espaciales diversas; las dinámicas recientes del mundo rural.

La reconversión de la actividad pesquera.

Los espacios industriales: evolución histórica y características hasta la industrialización de la segunda mitad del siglo XX: crisis del modelo de desarrollo concentrado y reestructuración industrial; tendencias territoriales actuales de la industria española.

Los espacios de servicios: proceso de terciarización de la economía española; la heterogeneidad de los servicios y su desigual impacto territorial; los transportes y las comunicaciones. Los espacios turísticos: factores explicativos del desarrollo turístico español; tipología de regiones turísticas; impacto espacial del turismo.

5. Recursos humanos y organización espacial en España:

La población española: evolución de la población y de su distribución espacial; dinámica demográfica natural; movimientos migratorios exteriores, interiores y el fenómeno de la inmigración actual; estructura demográfica actual.

El proceso de urbanización en España: complejidad del fenómeno urbano; evolución histórica de la urbanización; características del sistema urbano español; el declive del mundo rural.

Morfología y estructura de las ciudades españolas: la huella de la historia de la ciudad preindustrial; la ciudad industrial; la ciudad de las recientes transformaciones sociales y económicas.

La organización territorial de España en la Constitución de 1978. El Estado de las autonomías: origen, proceso y mapa autonómico. Caracteres geográficos básicos de cada una de las Comunidades Autónomas.

Los desequilibrios territoriales: contrastes espaciales entre las Comunidades Autónomas; disparidades demográficas; desigualdades socioeconómicas; los desequilibrios regionales en España y las políticas regionales de la Unión Europea.

Criterios de evaluación

1. Obtener, utilizar y clasificar informaciones de contenido geográfico procedente de fuentes variadas: cartográficas, estadísticas, textos e imágenes diversas para localizar e interpretar los fenómenos espaciales y sus interrelaciones. Elaborar, asimismo, mapas, gráficos e informes, y emplear un vocabulario específico y unos procedimientos correc-

tos para explicar hechos y procesos geográficos. Preparar y realizar trabajos de campo y excursiones geográficas.

2. Identificar las características del sistema mundo y los rasgos esenciales de la Unión Europea para comprender los factores que explican la situación de España en un área geoeconómica determinada y sus consecuencias espaciales.

3. Conocer los rasgos generales del medio natural europeo y español y la diversidad de conjuntos naturales, identificar sus elementos, su dinámica y sus interacciones y atender, especialmente, al papel de la acción humana.

4. Analizar el estado del medio ambiente y de los recursos naturales en España, relacionándolo con la organización social y el nivel de desarrollo económico para comprender y valorar el uso racional de los recursos y el respeto al medio ambiente.

5. Clasificar, describir y analizar las características de los espacios productivos españoles: rurales, industriales, de producción energética y de servicios, así como conocer su dinámica reciente para identificar y explicar, según proceda en cada caso, los factores de localización, la distribución territorial, las tipologías espaciales resultantes y las tendencias actuales de las actividades productivas en su relación con el espacio geográfico.

6. Identificar e interpretar la evolución, la dinámica natural y migratoria, la estructura y la distribución espacial de la población española, identificando sus características demográficas actuales, sus diferencias territoriales y las perspectivas de futuro.

7. Interpretar el proceso de urbanización español para explicar la configuración del sistema urbano actual y la transformación del medio rural, así como la dinámica de la estructura interna de las ciudades y su estado actual.

8. Describir la organización territorial española en Comunidades Autónomas e identificar sus rasgos geográficos más característicos, para comprender y valorar la pluralidad histórica, cultural, socioeconómica y espacial de España.

9. Distinguir los principales contrastes territoriales, tanto entre Comunidades Autónomas como internos en algunas de ellas, para analizar los desequilibrios territoriales existentes en España y conocer las políticas europeas de desarrollo regional.

GRIEGO I y II

Introducción

Esta materia se concibe en los dos cursos de Bachillerato como una introducción general a la lengua griega antigua, más concretamente al ático clásico de los siglos V-IV a.C., a través de textos originales —aunque durante el primer curso requerirán retoques que los hagan accesibles—. La lengua será el vehículo privilegiado de acceso a los contenidos culturales, literarios, religiosos, históricos, etc., por lo que en su aprendizaje se considerará prioritaria no sólo la morfología, sino la formación y derivación de palabras, la sintaxis y el léxico. No se trata sólo de que el alumno aprenda griego, sino que sea así más consciente de las raíces históricas de su propia lengua y cultura. Tales objetivos se entienden referidos a los dos cursos: el primero deberá ser introductorio; el segundo, de profundización y ampliación.

Objetivos

1. Conocer y utilizar los fundamentos morfológicos, sintácticos y léxicos de la lengua griega e iniciarse en la interpretación y traducción de textos de complejidad progresiva.

2. Dominar mejor el léxico científico y técnico de las lenguas de uso a partir del conocimiento del vocabulario griego.

3. Adiestrarse en técnicas sencillas de análisis filológico mediante la reflexión sobre las unidades lingüísticas y las estructuras gramaticales de las distintas lenguas, así como en el manejo y comentario de textos griegos diversos.

11

4. Introducirse en un conocimiento general de los distintos géneros literarios.
5. Aproximarse al mundo histórico, cultural, religioso, político, filosófico, científico, etc., de la antigüedad griega, a través de su lengua y de sus manifestaciones artísticas.
6. Reconocer y valorar los factores culturales heredados de los griegos que se han convertido en patrimonio universal.

Griego I

Contenidos

1. La lengua griega:

Del indoeuropeo al griego moderno: historia sucinta de la lengua griega. Los dialectos antiguos. El jónicoático. La koiné. El griego moderno.

El alfabeto griego en la historia de la escritura. Pronunciación convencional y escritura. Normas de transcripción.

Flexión nominal, pronominal y verbal. Forma y función. La concordancia. Sintaxis. Proposición y oración. Nexos y partículas.

2. Los textos griegos y su interpretación:

Introducción a las técnicas de traducción y al comentario de textos.
Análisis morfosintáctico.
Lectura comprensiva de textos traducidos.

3. El léxico griego:

Morfema y palabra. Las clases de palabras. Significado léxico y gramatical. Prefijos y sufijos. Procedimientos de derivación y composición de palabras: nombres, adjetivos, verbos, adverbios.

Aprendizaje de vocabulario griego.

Cultismos de origen griego en las lenguas modernas. El vocabulario científico y técnico.

4. Grecia y su legado:

Sinopsis de geografía e historia de Grecia antigua.

La ciudad griega. La ley. La justicia. Las formas de gobierno: monarquía, oligarquía y democracia.

El mundo de las creencias: la mitología, la religión, el culto, las fiestas, los juegos.

La vida cotidiana. La familia. La educación. La mujer.

Breve presentación de los géneros literarios en Grecia: épica, lírica, drama, prosa literaria.

Criterios de evaluación

1. Dominar la lectura y escritura del griego y la transcripción de términos griegos.
2. Reconocer helenismos remontándolos a los términos griegos originales.
3. Analizar las distintas formas gramaticales y su función en la frase. Se considerarán objetivos mínimos la morfología nominal y pronominal básica, así como la oposición presente/aoristo en el campo verbal; en el campo sintáctico, el dominio de la sintaxis básica de la frase y la oración: casos, concordancia, oraciones simples y compuestas por coordinación y subordinación elemental.
4. Distinguir unidades de especial interés en la derivación y composición de palabras: prefijos, sufijos, lexemas, etc.
5. Relacionar distintas palabras de la misma familia etimológica o semántica.
6. Traducir textos griegos sencillos.

7. Realizar la retroversión de frases sencillas.
8. Leer y comentar textos literarios griegos traducidos.
9. Realizar trabajos utilizando materiales diversos: bibliográficos, audiovisuales, informáticos, etc.

Griego II

Contenidos

1. Lengua griega:

Repaso de la flexión nominal. Formas menos usuales e irregulares.
Repaso de la flexión verbal. Los temas de aoristo, de futuro y de perfecto. Los verbos atemáticos.
Profundización en sintaxis: sintaxis de los casos y las preposiciones.
Los usos modales. La subordinación.

2. Los textos griegos y su interpretación:

Profundización en las técnicas y la práctica de la traducción.
Uso del diccionario.
Comentario de textos griegos originales, preferentemente en ático y en koiné.

3. El léxico griego:

Profundizar en el aprendizaje del vocabulario.

4. La literatura griega:

Profundización en los géneros literarios griegos a través de textos originales y traducidos.
Influencia de la literatura griega en las literaturas occidentales.

Criterios de evaluación

1. Identificar y analizar, en textos originales griegos, los elementos morfosintácticos imprescindibles para su interpretación.
2. Traducir y comentar textos griegos con ayuda del diccionario, comprendiendo su sentido general.
3. Identificar en textos griegos términos que sean origen de helenismos modernos.
4. Realizar comentarios sobre algún aspecto literario o histórico-cultural de un texto griego, original o traducido.
5. Elaborar trabajos sencillos sobre aspectos integrados en los contenidos del curso, manejando fuentes de diversa índole (bibliográficas, audiovisuales, informáticas, arqueológicas, etc.), insistiendo en el interés del mundo clásico para la mejor comprensión del presente.

HISTORIA DEL ARTE

Introducción

La Historia del Arte es una disciplina autónoma con sus propios objetivos y métodos. El objeto de estudio de esta materia es la obra de arte como producto resultante de la inteligencia, creatividad y actuación humana en diálogo permanente con el tiempo y el espacio, que se expresa con sus propios códigos y enriquece la visión global de la realidad y sus múltiples formas de hacerse manifiesta. Al mismo tiempo, por la complejidad de factores que confluyen en la creación artística, se relaciona profundamente con otras áreas de conocimiento y campos de actividad.

11 Se trata de una materia necesaria en la educación artística, tanto de carácter general, que implica a todos los ciudadanos, como para los que optan por una formación artística específica, lo que ha hecho de ella una disciplina de gran tradición educativa por sus cualidades formativas y puesto que el arte constituye una realidad, cada vez más presente en la conciencia colectiva de la sociedad contemporánea, tanto por sí misma como por la difusión que ha alcanzado a través de los medios de comunicación social.

El estudio de la Historia del Arte ha de aportar al alumno los conocimientos necesarios para el análisis, interpretación y valoración de las obras de arte a través del lenguaje de las formas y del pensamiento visual, teniendo en cuenta que en la sociedad actual, altamente tecnificada, el ámbito de las artes plásticas tradicionales se ha visto enriquecido con la aportación de otras manifestaciones procedentes de los medios de comunicación visual, de modo que el universo de la imagen forma parte de nuestra realidad cotidiana.

Igualmente, la obra de arte, junto a otras fuentes de conocimiento histórico, constituye, en sí misma, un valioso documento y un testimonio indispensable y singular para conocer el devenir de las sociedades, al tiempo que se virtualiza como elemento transformador de éstas. Por ello, resulta imprescindible el estudio de la obra de arte en su contexto sociocultural como punto de partida para el análisis de los diferentes factores y circunstancias implicadas en el proceso de creación de la obra artística, y enseñar a apreciar el arte contextualizado en la cultura visual de cada momento histórico, incidiendo a la vez en el hecho de que las obras artísticas tienen otra dimensión al perdurar a través del tiempo como objetos susceptibles de usos y funciones sociales diferentes en cada época.

Por otro lado, la importancia del patrimonio artístico, los desafíos que plantea su conservación, junto con el potencial de recursos que contiene para el desarrollo inmediato y futuro de la sociedad, constituyen otro motivo fundamental que demanda una adecuada formación que promueva su conocimiento, disfrute y conservación, como legado que ha de transmitirse a las generaciones del futuro.

La práctica docente pone de manifiesto la dificultad de abarcar la amplitud y complejidad de los contenidos de la materia. Por ello, se hace necesaria una selección equilibrada de estos contenidos que permita una aproximación general al desarrollo del arte de Occidente, con especial atención al arte contemporáneo, expresión de la época más inmediata en la que estamos inmersos. Esta selección responde a un criterio que trata de sintetizar la claridad expositiva y la lógica interna de la materia mediante una visión global.

La formulación de los contenidos para este curso de Bachillerato debe entenderse en un sentido amplio e integrador. No obstante, esta introducción recoge los procedimientos y las actitudes básicas para el análisis, interpretación y valoración de la obra de arte.

Objetivos

1. Comprender y valorar los cambios en la concepción del arte y la evolución de sus funciones sociales a lo largo de la historia.
2. Entender las obras de arte en su globalidad, como exponentes de la creatividad humana, susceptibles de ser disfrutadas por sí mismas y valoradas como documento testimonial de una época y cultura.
3. Utilizar diferentes metodologías para el estudio de la obra de arte, que motiven su conocimiento racional y desarrollen la sensibilidad y la creatividad.
4. Realizar actividades de documentación e indagación, a partir de diversas fuentes, sobre determinados aspectos de la Historia del Arte.
5. Reconocer y diferenciar las manifestaciones artísticas más destacadas de los principales estilos del arte occidental, situándolas en el tiempo y en el espacio y valorando su pervivencia en etapas posteriores.

6. Conocer el lenguaje artístico de cada una de las artes visuales y adquirir una terminología específica, utilizándola con precisión y rigor.

7. Conocer, disfrutar y valorar el patrimonio artístico y contribuir a su conservación como fuente de riqueza y legado que debe transmitirse a las generaciones futuras.

8. Valorar la ciudad, en su dimensión espacial y temporal, como objeto de la Historia del Arte y marco privilegiado de sus manifestaciones y proyectar esta conciencia hacia su evolución futura.

9. Contribuir a la formación del gusto personal, a la capacidad de disfrutar el arte y a desarrollar el sentido crítico, aprendiendo a expresar sentimientos propios ante las creaciones artísticas.

Contenidos

1. Aproximación a la Historia del Arte y a los lenguajes artísticos:

El arte como expresión humana en el tiempo y en el espacio.
El lenguaje de las artes visuales y su terminología.
Percepción y análisis de la obra de arte.
Pervivencia y conservación del patrimonio artístico.

2. Los inicios del arte:

El legado de la Prehistoria: la pintura rupestre y la arquitectura megalítica.
Aportaciones artísticas de Egipto y Mesopotamia: arquitectura y artes figurativas.

3. El arte clásico. Grecia:

La arquitectura griega. Los órdenes. El templo y el teatro. La Acrópolis de Atenas.
La evolución de la escultura griega.

4. El arte clásico. Roma:

La arquitectura: caracteres generales. La ciudad romana.
La escultura: el retrato. El relieve histórico.
El arte en la Hispania romana.

5. Arte paleocristiano y bizantino:

Aportaciones del primer arte cristiano: la basílica. La nueva iconografía.
Arte bizantino. La época de Justiniano. Santa Sofía de Constantinopla y San Vital de Rávena.

6. El arte prerrománico:

El contexto europeo. Época visigoda.
Arte asturiano y arte mozárabe.

7. Arte islámico:

Orígenes y características del arte islámico.
La mezquita y el palacio en el arte hispano-musulmán.

8. El arte románico como primera definición de Occidente:

La arquitectura: el monasterio y la iglesia de peregrinación.
La portada románica. La pintura mural.
El arte románico en el Camino de Santiago.

9. El arte gótico como expresión de la cultura urbana:

La arquitectura: catedrales, lonjas y ayuntamientos.
La arquitectura gótica española. La portada gótica.
La pintura: Giotto y los primitivos flamencos.

11

10. El arte del Renacimiento:

Arte italiano del *Quattrocento*.
La arquitectura: Brunelleschi y Alberti.
La escultura. Donatello.
La pintura. Masaccio, Fra Angelico, Piero della Francesca y Botticelli.
El *Cinquecento*.
De Bramante a Palladio: el templo, el palacio y la villa.
La escultura. Miguel Ángel.
La pintura: escuela romana y escuela veneciana.
El Renacimiento en España. Arquitectura, Escultura y Pintura: El Greco.

11. El arte barroco:

Urbanismo y arquitectura. Bernini y Borromini.
El palacio del poder: Versalles.
España: de la plaza mayor al palacio borbónico.
La escultura barroca. Bernini. La imaginería española.
La pintura barroca: italiana, flamenca y holandesa: Rubens y Rembrandt.
La pintura española: Ribera, Zurbarán y Murillo. Velázquez.

12. Las artes europeas a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX:

El Neoclasicismo. Urbanismo y arquitectura. Escultura: Canova. Pintura: David y Goya.
El Romanticismo. La pintura romántica. Delacroix.

13. Hacia la arquitectura moderna: urbanismo y arquitectura en la segunda mitad del siglo XIX:

Las grandes transformaciones urbanas. El eclecticismo.
La arquitectura de los nuevos materiales. La escuela de Chicago.
El modernismo.

14. El camino de la modernidad: Las artes figurativas en la segunda mitad del siglo XIX:

La pintura realista. Courbet.
La pintura impresionista. El neoimpresionismo.
La escultura. Rodin.

15. Las vanguardias históricas: las artes plásticas en la primera mitad del siglo XX:

Fauvismo y expresionismo. Cubismo y futurismo.
Los inicios de la abstracción. Dadá y surrealismo. Dalí.
Picasso.

16. Arquitectura y urbanismo del siglo XX:

El movimiento moderno: el funcionalismo. La Bauhaus. Le Corbusier.
El organicismo. Wright.
La arquitectura posmoderna. Últimas tendencias.

17. De la abstracción a las últimas tendencias: las artes plásticas en la segunda mitad del siglo XX:

El expresionismo abstracto y el informalismo.
La abstracción pospictórica y el *minimal art*.
La nueva figuración. El *pop art*. El hiperrealismo. Últimas tendencias.

18. El arte y la cultura visual de masas:

Arte y sociedad de consumo.
La fotografía. El cine.
El cartel y el diseño gráfico. El cómic.
Las nuevas tecnologías.

1. Comparar y analizar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones en distintos momentos históricos y en diversas culturas.
2. Relacionar las manifestaciones artísticas con su contexto histórico y cultural y valorar la diversidad de corrientes y modelos estéticos que pueden desarrollarse en una misma época.
3. Analizar, situar en el tiempo y en el espacio e interpretar, a partir de diversas metodologías, obras de arte representativas en la evolución de la cultura occidental.
4. Utilizar, con precisión y rigor, la terminología específica de las artes visuales.
5. Interpretar los principales códigos iconográficos de la cultura visual de Occidente.
6. Valorar obras de arte significativas de nuestro patrimonio cultural en su contexto original, en museos y exposiciones, con especial atención al entorno del alumno.
7. Realizar actividades de documentación e indagación a partir de fuentes de información diversas (textos, imágenes, plantas, alzados, planos...), sobre determinados aspectos de la creación artística.
8. Utilizar un método de comentario que integre la valoración objetiva de la obra de arte y la creatividad personal del alumno, y expresarlo con la debida claridad y corrección formal.
9. Explicar la presencia del arte en la vida cotidiana y en los medios de comunicación social.

Historia del Mundo Contemporáneo

Introducción

La realidad compleja del mundo actual, sometida a cambios profundos a los que las nuevas tecnologías y los progresos científicos imprimen un ritmo acelerado, exige que los jóvenes tomen conciencia de su propia dimensión humana y se sientan capaces de contribuir de manera activa y responsable en la construcción del futuro.

En la formación de los alumnos de Bachillerato debe prestarse pues una atención prioritaria al conocimiento de los procesos que han modelado la realidad inmediata de la que forman parte.

Dentro de esta perspectiva, la Historia del mundo contemporáneo debe aportar claves suficientes para la comprensión de las transformaciones que se han producido en los dos últimos siglos. También ha de contribuir a la adquisición de los valores propios del humanismo, que constituyen la raíz y el fundamento de la civilización occidental. Además debe proporcionar una visión más amplia, a escala mundial, que permita a los alumnos acercarse de manera respetuosa a ámbitos culturales distintos del suyo propio, de acuerdo con el concepto de una civilización común y, a la vez, plural, de la que participa hoy toda la Humanidad.

Se trata de formar ciudadanos responsables, conscientes de sus derechos y de sus obligaciones para con la sociedad a la que se incorporan de manera activa, dentro del marco de referencia de un mundo cada vez más integrado, en el que los acontecimientos rompen en muchas ocasiones las antiguas barreras. En este sentido, un rasgo esencial de la Historia del mundo contemporáneo es la atención a procesos que se desarrollan a escala planetaria.

Los alumnos, a través del estudio de la historia contemporánea, deben adquirir también una sensibilidad especial ante los retos del presente, y desarrollar una actitud crítica y responsable respecto a los problemas de hoy, solidaria en la defensa de la libertad, los derechos humanos, los valores democráticos y la construcción de la paz.

Esta Historia se presenta en dieciséis unidades temáticas, que comprenden la Historia universal, desde la crisis del Antiguo Régimen hasta el momento actual,

11 prestando atención a los aspectos económicos, sociales y políticos, así como a los referidos a las mentalidades.

Estas unidades giran en torno a tres grandes ejes temáticos: las transformaciones de base producidas a lo largo del siglo XIX; las tensiones y conflictos de la primera mitad del siglo XX, y la configuración del mundo actual desde 1945.

Objetivos

1. Conocer y analizar los hechos más significativos de la historia del mundo contemporáneo, situándolos en el tiempo y en el espacio, y destacando su incidencia sobre el presente.
2. Explicar e interrelacionar los cambios socioeconómicos, políticos y de mentalidad colectiva característicos de los dos últimos siglos.
3. Manejar de manera adecuada la terminología aceptada por la historiografía, aplicándola a la Historia contemporánea.
4. Analizar las situaciones y problemas del presente, con una visión que trascienda los enfoques reduccionistas, y que conduzca a una percepción global y coherente del mundo.
5. Fomentar la sensibilidad ante los problemas sociales actuales, potenciando una actitud crítica y un sentido responsable y solidario en la defensa de los derechos humanos, los valores democráticos y el camino hacia la paz.
6. Comprender la Historia como una ciencia abierta a la información y a los cambios que brindan las nuevas tecnologías.

Contenidos

I. Transformaciones de base en el siglo XIX.

1. El Antiguo régimen:

Economía agraria, sociedad estamental y monarquía absoluta.
La Ilustración. Pensamiento político y económico.

2. La Revolución industrial:

Progreso científico-técnico, revolución agraria y demográfica.
La revolución industrial y su difusión.

3. Liberalismo, nacionalismo y romanticismo:

La independencia de las colonias americanas.
La Revolución francesa y el Imperio napoleónico.
La Restauración y las Revoluciones liberales.
El nacionalismo. Las unificaciones de Italia y de Alemania.

4. Cambios y movimientos sociales:

Problemas sociales de la industrialización y la sociedad de clases.
Sindicalismo, socialismo y anarquismo.

5. Las grandes potencias europeas:

La Inglaterra victoriana.
La Francia de la III República y La Alemania bismarckiana.
El Imperio Austro-Húngaro y el Imperio Ruso.

6. La dominación europea del mundo:

La segunda revolución industrial y el gran capitalismo.
La expansión colonial de las potencias industriales. El reparto de África.

II. Tensiones y conflictos en la primera mitad del siglo XX.

7. La I Guerra Mundial y la organización de la paz:

El camino hacia la guerra y el desarrollo del conflicto. La Paz de París. La Sociedad de Naciones y las Relaciones internacionales.

8. La Revolución rusa:

Antecedentes y desarrollo de las Revoluciones de 1917.
La construcción de la URSS.

9. La economía en el período de Entreguerras:

Los años veinte y la Gran Depresión de los años treinta.
Las respuestas a la crisis.

10. Las democracias y el ascenso de los totalitarismos:

Los virajes hacia la guerra.

11. La II Guerra Mundial y sus consecuencias:

El desarrollo de la guerra y sus consecuencias.
El nuevo orden mundial. La ONU.

III. El mundo actual.

12. La Guerra Fría y la política de bloques:

La formación de los dos bloques. El movimiento de los no-alineados.
Conflictos, crisis y coexistencia.

13. La Descolonización:

La rebelión de Asia y la independencia de África.
La cuestión del Próximo Oriente. El mundo islámico.

14. El mundo comunista:

La URSS y las «democracias populares». Situación actual de la Europa del Este.
China: del maoísmo a la actualidad.

15. El mundo capitalista:

Los EEUU y el nuevo orden mundial.
Japón y las nuevas potencias industriales del Sudeste asiático.
La construcción de Europa. La Unión Europea.
Iberoamérica en el siglo XX.

16. Entre dos milenios:

La explosión demográfica. Los problemas del crecimiento.
Impacto científico y tecnológico.
Democracia y derechos humanos.

Criterios de evaluación

1. Conocer y analizar los procesos y los hechos más relevantes de la historia del mundo contemporáneo, situándolos cronológicamente en relación con los distintos ritmos de cambio y de permanencia.
2. Obtener información relevante procedente de fuentes diversas y valorarla críticamente.
3. Analizar los principales acontecimientos e ideas políticas y económicas que cuestionaron los principios del Antiguo Régimen y propiciaron las revoluciones liberales y el nacionalismo.

11

4. Comprender y explicar los motivos y acontecimientos que conducen a la Revolución Industrial con sus repercusiones sociales y políticas, prestando especial atención al movimiento obrero y a la expansión imperialista.

5. Distinguir las interrelaciones existentes entre los conflictos y las crisis de la primera mitad del siglo XX. y su repercusión en el ámbito ideológico.

6. Caracterizar y explicar las transformaciones más significativas que se han producido en todo el mundo desde el fin de la II Guerra Mundial.

7. Valorar y analizar el impacto de la explosión demográfica, de los cambios tecnológicos y sociales y de los nuevos caminos de la ciencia en el presente y sus repercusiones en el nuevo milenio.

8. Reconocer los logros alcanzados por la democracia en la conquista de la libertad y el respeto a los derechos humanos.

Historia de la Música

Introducción

La enseñanza de la materia de Música en Bachillerato pretende formar al alumno a través del análisis, la compresión y la valoración de las manifestaciones musicales que se han producido en el pasado y en el presente y crear una actitud crítica y abierta ante la creación, difusión y consumo de la música en la sociedad actual.

Esta enseñanza debe contribuir a la formación del alumno y permitir abordar otras materias en las que se afronte el análisis de la historia, las manifestaciones culturales o la evolución de la sensibilidad artística. Asimismo, la música en este curso debe ser un pilar fundamental para aquellos que deseen acceder a estudios superiores relacionados con esta disciplina.

Los contenidos seleccionados para Bachillerato recogen aspectos históricos, sociológicos y estéticos del lenguaje, de la expresión y la audición, y tienen como objetivo principal la profundización en el conocimiento de la música desde distintas perspectivas: artística, científica, técnica y social, que orienten al alumno hacia campos específicos afines o complementarios a las materias que están cursando. La Historia de la Música es una parte fundamental de la Historia de la humanidad, cuyo conocimiento es esencial para poseer una sólida formación humanística. Pero el principal objetivo de esta materia es favorecer la sensibilidad musical y el placer estético desde los conocimientos que se adquieren.

Los bloques de contenidos propuestos para Bachillerato exigen una mutua relación. Pueden secuenciarse independientemente o intercalándose unos en otros. Todos ellos se pueden estructurar de forma cronológica o bien abordando los temas en profundidad a partir de los conceptos básicos.

En el Bachillerato se propone la profundización en algunos aspectos históricos, formales y sociológicos desde una perspectiva más amplia que en la Educación Secundaria. Se estudiará, por tanto, la relación entre música y espectáculo a través de la escena y el concierto, así como los nuevos medios de expresión de la música en el siglo XX y su relación con la sociedad contemporánea, sin olvidar lo que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han supuesto para la composición, audición y difusión de la música.

La enseñanza de la música en Bachillerato, al igual que en la Educación Secundaria Obligatoria, debe partir de dos pilares metodológicos fundamentales: la expresión y la audición musical. De esta manera se podrán comprender, analizar, asimilar y relacionar los contenidos propuestos. Adquiriendo una sólida formación musical a través de estos procedimientos se podrá introducir al alumno en el campo de la crítica y la valoración de las distintas manifestaciones musicales que ofrece nuestra sociedad.

Objetivos

1. Reflexionar acerca de las múltiples manifestaciones musicales que se producen en la sociedad y valorar sus aportaciones.
2. Analizar las obras musicales atendiendo a aspectos formales y estilísticos mediante la audición y la investigación.
3. Percibir la música como una manifestación artística inmersa en la historia, considerando la influencia de factores de tipo cultural, económico y político en el proceso creativo.
4. Comprender el proceso de creación y difusión de las obras musicales a través de los diversos medios y cauces de comunicación.
5. Utilizar los medios audiovisuales y las tecnologías de la información y la comunicación de forma creativa, valorando sus posibilidades expresivas, y su papel como fuente de información y conocimiento.
6. Adquirir un léxico que permita expresar de forma oral y escrita los procesos musicales y su relación con el entorno cultural.
7. Emplear la audición y expresión musical como medios de conocimiento, enriquecimiento y desarrollo de la sensibilidad y creatividad.
8. Conocer y utilizar críticamente los principales recursos musicales del entorno como medio para el estudio y el ocio.

Contenidos

1. La música instrumental:

Evolución, espacios y funcionalidad de la música instrumental.
Las agrupaciones instrumentales: estudio organológico y análisis sociológico.
Formas instrumentales desde el Renacimiento hasta el siglo XX.
Función social del músico y su evolución.

2. Música vocal:

Música religiosa y profana en la Edad Media y el Renacimiento.
Las formas vocales del Barroco.
La canción y el lied romántico. La música coral en el Romanticismo.
La música vocal en el siglo XX. Los nuevos conceptos de la vocalidad: impresionismo, expresionismo, nacionalismo y vanguardias.

3. La música teatral:

El público y el espectáculo: espacios donde se representa; sociología.
La ópera como fenómeno social: análisis de sus antecedentes, origen, tipología y evolución.
Música teatral en España y sus géneros a lo largo de la Historia.
La danza y el ballet: origen, evolución y tipología.

4. La música en la sociedad contemporánea:

Origen de la música contemporánea.
Nuevos géneros musicales en el siglo XX: tipología.
Las vanguardias históricas y los lenguajes actuales.
El sonido grabado y su incidencia en la música: del fonógrafo al sonido digital.
La música y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

5. La interpretación musical:

La dirección orquestal: escuelas y grandes directores.
Aportación de las figuras más relevantes de la música vocal.
Solistas instrumentales y su significación en la difusión de la música.

Criterios de evaluación

1. Distinguir las diferentes posibilidades de expresión vocal y reconocer el papel musical que desempeñan.
2. Establecer las características de la música vocal y su evolución y diferenciar las formas vocales más importantes.
3. Diferenciar las características de la ópera, la zarzuela y el ballet, y reconocer su función social.
4. Definir con léxico apropiado las características más relevantes de las diferentes obras y formas musicales a través de la audición y el análisis de sus partituras.
5. Reconocer e investigar la evolución de los instrumentos y sus agrupaciones y diferenciar las formas instrumentales más representativas.
6. Analizar y comprender la función social de la música a lo largo de la historia, distinguiendo sus aportaciones.
7. Identificar las nuevas corrientes compositivas y las nuevas tecnologías en la creación y reproducción de la música.
8. Valorar la significación del intérprete en la recreación y difusión musical.

Latín I y II

Introducción

La presencia del Latín en el Bachillerato aporta a la formación de los alumnos el conocimiento de las bases lingüísticas, históricas y culturales de la civilización occidental. De ahí su gran interés para los alumnos que hayan optado por una primera especialización de sus estudios en los campos de las humanidades o de las ciencias sociales. Junto al Griego, cuya cultura Roma asimiló y transmitió a toda Europa, el Latín constituye un apoyo insustituible al aprendizaje de las lenguas habladas en España.

La coincidencia del estudio de las dos lenguas clásicas en el Bachillerato invita a trabajar al unísono y a realizar una actividad interdisciplinar que evite duplicidades innecesarias en el desarrollo de ambas materias.

El estudio de la lengua latina en sus aspectos morfológico, sintáctico y léxico no solo tiene un alto valor en sí, por tratarse de una lengua de estructura y contenido muy ricos, sino que ofrece posibilidades formativas muy prácticas, al sentar una sólida base científica para el aprendizaje de las lenguas de uso cotidiano de los alumnos.

La lectura comprensiva de textos latinos originales, sencillos o convenientemente adaptados al principio y más complejos después, así como la retroversión de textos de las lenguas utilizadas por los alumnos, comportan la fijación de las estructuras básicas y un ejercicio de análisis y síntesis especialmente beneficioso. Con ellos el profesor tiene un excelente instrumento para poner a los alumnos en contacto con las más notables muestras de la civilización romana en sus aspectos más diversos. La comparación sistemática de hechos del mundo romano con los del mundo actual resulta muy útil para la eficacia de la tarea educativa.

La materia se desarrolla en dos cursos: Latín I y Latín II. En el primero se hace un acercamiento elemental a la gramática, los textos y la civilización de los romanos, mientras que el segundo curso sirve de ampliación y profundización con especial insistencia en la literatura.

Objetivos

1. Conocer y utilizar los fundamentos morfológicos, sintácticos y léxicos de la lengua latina iniciándose en la interpretación y traducción de textos de complejidad progresiva.

2. Reflexionar sobre los elementos sustanciales que conforman las lenguas y relacionar componentes significativos de la latina (flexión nominal, pronominal y verbal) con las modernas derivadas del latín o influidas por él.

3. Analizar textos latinos diversos, originales o traducidos, mediante una lectura comprensiva y distinguir sus características esenciales y el género literario al que pertenecen.

4. Ordenar los conceptos lingüísticos propios y establecer relaciones entre ámbitos lingüísticos diversos.

5. Reconocer algunos elementos de la herencia latina que permanecen en el mundo actual como clave para interpretarlos.

6. Relacionar datos dispersos de la civilización romana en fuentes de información variadas, analizándolos críticamente.

7. Identificar y valorar las principales aportaciones de la cultura romana y de su lengua como instrumento transmisor.

8. Valorar las contribuciones del mundo clásico como elemento integrador de diferentes corrientes de pensamiento y actitudes (éticas y estéticas) que conforman el ámbito cultural europeo.

Latín I

Contenidos

1. La lengua latina:

Del indoeuropeo a las lenguas romances. Historia sucinta de la lengua latina.
La escritura en Roma. Abecedario, pronunciación y acentuación.
Flexión nominal, pronominal y verbal.
Sintaxis de los casos. La concordancia. El orden de palabras.
Sintaxis de las oraciones. Conjunciones subordinantes más frecuentes.

2. Los textos latinos y su interpretación:

Iniciación en las técnicas de traducción.
Análisis morfosintáctico.
Lectura comprensiva de obras y fragmentos traducidos.

3. El léxico latino y su evolución:

Aprendizaje de vocabulario latino.
Nociones básicas de evolución fonética, morfológica y semántica del latín a las lenguas hispánicas.
Expresiones latinas incorporadas al lenguaje habitual.

4. Roma y su legado:

Sinopsis histórica del mundo romano de los siglos VIII a.C. al VI d.C.
Organización política y social de Roma.
Aspectos más relevantes de la vida cotidiana en Roma.
El Derecho romano y su pervivencia en los ordenamientos jurídicos posteriores.

Criterios de evaluación

1. Identificar en textos latinos sencillos, originales o elaborados, los elementos básicos de la morfología regular, y de la sintaxis de la frase, apreciando variantes y coincidencias con otras lenguas conocidas.

2. Resumir oralmente o por escrito el contenido de textos latinos, preferentemente narrativos, y delimitar sus partes.

3. Pasar a la lengua materna con la mayor fidelidad posible textos breves latinos, facilitados o elaborados, preferentemente narrativos.

11

4. Producir textos breves escritos en latín mediante retroversión, utilizando las estructuras propias de la lengua latina.

5. Reconocer en el léxico de las lenguas habladas en España palabras de origen latino y analizar su evolución fonética, morfológica y semántica.

6. Identificar los aspectos más importantes de la historia del pueblo romano y de su presencia en nuestro país y reconocer las huellas de la cultura romana en diversos aspectos de la civilización actual.

7. Realizar, con ayuda del profesor, algún trabajo temático elemental sobre la huella de la Romanización en el entorno próximo al alumno, recurriendo a la indagación directa (restos arqueológicos, textos antiguos, etc.) y a la consulta de información complementaria, y comunicar de forma coherente y organizada los resultados del estudio.

Latín II

Contenidos

1. La lengua latina:

Repaso de la flexión nominal y pronominal. Formas menos usuales e irregulares.

Repaso de la flexión verbal regular. Verbos irregulares y defectivos. Formas nominales del verbo.

Profundización en el estudio de la sintaxis casual.

La oración compuesta. La subordinación.

2. Los textos latinos y su interpretación:

Profundización en las técnicas y la práctica de la traducción.

Estudio sintáctico comparativo entre un texto originario y su traducción.

Uso del diccionario latino.

Comentario de textos.

Características formales de los diferentes géneros literarios.

3. El léxico latino y su evolución:

Formación de palabras latinas. Composición y derivación.

Características diferenciales del latín frente al castellano y otras lenguas romances.

Aprendizaje de vocabulario específico de origen grecolatino usual en las disciplinas que se estudian en el Bachillerato.

Expresiones latinas incorporadas al lenguaje culto.

4. Roma y su legado:

Transmisión de la literatura clásica.

Los géneros literarios latinos y su influencia en las manifestaciones posteriores: teatro, historiografía, oratoria, épica, poesía lírica y elegíaca, epigrama, etc.

El legado de Roma en Hispania: vestigios en yacimientos arqueológicos y museos.

Criterios de evaluación

1. Identificar y analizar en textos originales los elementos de la morfología regular e irregular y de la sintaxis de la oración simple y compuesta y comentar sus variantes y coincidencias con otras lenguas conocidas.

2. Resumir oralmente o por escrito textos latinos originales de distintos géneros literarios, elaborar esquemas básicos de su contenido y diferenciar las ideas principales de las secundarias.

3. Traducir de modo coherente textos latinos de cierta complejidad pertenecientes a diversos géneros literarios.

4. Comparar el léxico latino con el de las otras lenguas que conozca el alumno y deducir las reglas básicas de derivación y composición.
5. Relacionar elementos constitutivos (fonéticos, morfológicos, sintácticos y léxicos) del latín y de otras lenguas conocidas por el alumno.
6. Comentar e identificar rasgos literarios esenciales de textos traducidos correspondientes a diversos géneros y reconocer sus estructuras básicas diferenciadoras.
7. Realizar sencillos trabajos temáticos sobre temas monográficos y manejar fuentes de diversa índole: restos arqueológicos, inscripciones, índices, léxicos, artículos específicos, etc.

Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II

Introducción

Las matemáticas de Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades, deben conseguir dos grandes objetivos. Por un lado, deberán proporcionar a los alumnos una madurez intelectual y un conjunto de conocimientos y herramientas que les permitan moverse con seguridad y con responsabilidad en el entorno social una vez terminados sus estudios de secundaria. Por otro, deberán garantizar una adecuada preparación, para que estos mismos alumnos puedan acceder a estudios posteriores de formación profesional de grado superior o universitarios.

Parece obvio señalar que en el diseño del currículo de las matemáticas de cualquier modalidad de Bachillerato deben tenerse en cuenta ambos objetivos, pero, que sólo desde el segundo de ellos es posible matizar las características singulares de sus contenidos.

En consecuencia, los contenidos de las Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales se han diseñado otorgando un papel predominante a los procedimientos y las técnicas instrumentales orientados a la resolución de problemas y actividades relacionadas con el mundo de la economía, de la información y, en general, con todos aquellos fenómenos que se deriven de la realidad social.

Por otra parte, determinadas características como el rigor formal, la abstracción o los procesos deductivos que estructuran y definen el método matemático no pueden estar ausentes de las matemáticas de Bachillerato, cualquiera que sea su nivel y modalidad. En este caso, los atributos anteriormente señalados deberán aplicarse con la suficiente prevención y de forma escalonada a lo largo de los dos cursos de la etapa, respetando, en cualquier caso, las características procedimentales asignadas a cada uno de ellos.

En un mundo en el que el progreso tecnológico avanza a pasos agigantados liderando y facilitando el desarrollo de las modernas sociedades de nuestro tiempo, el acceso a las llamadas nuevas tecnologías constituye una necesidad para cualquier ciudadano que desee estar bien informado y es indispensable para todos los profesionales que trabajan en asuntos económicos o sociales, en cualquiera de sus modalidades.

Las matemáticas que, como en todos los demás ámbitos de la ciencia y de la tecnología, subyacen como fuente impulsora y aglutinante del desarrollo económico y sociológico, en todo lo que éstos tienen de componente científico, no pueden quedar ajenas al fenómeno anteriormente reseñado. Por ello, es importante que entre los contenidos de matemáticas se incluya el uso adecuado y razonado de determinados recursos tecnológicos, como las calculadoras o los programas informáticos, que, por una parte, facilitarán la ejecución y la comprensión de determinados procesos estrictamente matemáticos y, por otra, posibilitarán una toma de contacto con el mundo de la tecnología desde una óptica educativa, revelando la utilidad práctica de estos recursos a la hora de resolver numerosas situaciones problemáticas relacionadas con la realidad social y la vida cotidiana.

Por último, parece innecesario resaltar que los procesos que se involucran en la resolución de un problema matemático ayudan, como ningunos otros, a desarrollar

11 la capacidad de razonar de los alumnos a la vez que les proveen de actitudes y hábitos propios del quehacer matemático. Por consiguiente, la resolución de problemas constituye uno de los objetivos principales de las matemáticas, independientemente de la etapa o el nivel que se les asigne, y debe contemplarse de forma transversal a lo largo del currículo.

Objetivos

1. Aplicar sus conocimientos matemáticos a situaciones diversas que puedan presentarse en fenómenos y procesos propios de las ciencias sociales.
2. Utilizar y contrastar diversas estrategias para la resolución de problemas.
3. Adaptar los conocimientos matemáticos adquiridos a la situación problemática planteada con el fin de encontrar la solución buscada.
4. Mostrar actitudes propias de la actividad matemática como la visión crítica, la necesidad de verificación, la valoración de la precisión, el gusto por el rigor o la necesidad de contrastar apreciaciones intuitivas.
5. Utilizar el discurso racional para plantear acertadamente los problemas, justificar procedimientos, adquirir cierto rigor en el pensamiento científico, encadenar coherentemente los argumentos y detectar incorrecciones lógicas.
6. Expresarse oral, escrita y gráficamente en situaciones susceptibles de ser tratadas matemáticamente, mediante la adquisición y el manejo de un vocabulario específico de notaciones y términos matemáticos.
7. Establecer relaciones entre las matemáticas y el medio social, cultural y económico reconociendo su valor como parte de nuestra cultura.
8. Servirse de los medios tecnológicos que se encuentran a su disposición, haciendo un uso racional de ellos y descubriendo las enormes posibilidades que nos ofrecen.
9. Aprovechar los cauces de información facilitados por las nuevas tecnologías, seleccionando aquello que pueda ser más útil para resolver los problemas planteados.

Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I

Contenidos

1. Aritmética y álgebra:

Números racionales e irracionales. La recta real. Intervalos.
Polinomios. Operaciones elementales. Regla de Ruffini.
Resolución algebraica de ecuaciones de primer y segundo grado.
Interpretación y resolución gráfica y algebraica de sistemas lineales de ecuaciones con dos incógnitas.
Interpretación y resolución gráfica de inecuaciones lineales con una o dos incógnitas.

2. Funciones y gráficas:

Funciones reales de variable real. Utilización de tablas y gráficas funcionales para la interpretación de fenómenos sociales.
Obtención de valores desconocidos en funciones dadas por su tabla: la interpolación lineal. Problemas de aplicación.
Estudio gráfico y analítico de las funciones polinómicas de primer y segundo grado y de las funciones de proporcionalidad inversa.
Identificación e interpretación de funciones exponenciales, logarítmicas y periódicas sencillas con la ayuda de la calculadora y/o programas informáticos.
Idea intuitiva de límite funcional. Aplicación al estudio de discontinuidades.
Tasa de variación media. Derivada de una función en un punto.

3. Estadística y probabilidad:

Estadística bidimensional. Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias de doble entrada y nubes de puntos.

Cálculo e interpretación de los parámetros estadísticos bidimensionales usuales.

Regresión lineal. Rectas de regresión. Predicciones estadísticas.

Distribuciones de probabilidad binomial y normal.

Criterios de evaluación

1. Utilizar los números racionales e irracionales, sus notaciones, operaciones y procedimientos asociados, para presentar e intercambiar información y resolver problemas y situaciones extraídos de la realidad social y de la vida cotidiana.

2. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, a las soluciones obtenidas.

3. Reconocer las familias de funciones más frecuentes en los fenómenos económicos y sociales, relacionar sus gráficas con fenómenos que se ajusten a ellas e interpretar, cuantitativa y cualitativamente, las situaciones presentadas mediante relaciones funcionales expresadas en forma de tablas numéricas, gráficas o expresiones algebraicas.

4. Utilizar las tablas y gráficas como instrumento para el estudio de situaciones empíricas relacionadas con fenómenos sociales y analizar funciones que no se ajusten a ninguna fórmula algebraica y que propicien la utilización de métodos numéricos para la obtención de valores no conocidos.

5. Elaborar e interpretar informes sobre situaciones reales, susceptibles de ser presentadas en forma de gráficas o a través de expresiones polinómicas o racionales sencillas, que exijan tener en cuenta intervalos de crecimiento y decrecimiento, continuidad, máximos y mínimos y tendencias de evolución de una situación.

6. Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas en un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos económicos o sociales.

7. Utilizar técnicas estadísticas elementales para tomar decisiones ante situaciones que se ajusten a una distribución de probabilidad binomial o normal, determinando las probabilidades de uno o varios sucesos, sin necesidad de cálculos combinatorios.

Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II

Contenidos

1. Álgebra:

La matriz como expresión de tablas y grafos. Suma y producto de matrices.

Obtención de matrices inversas sencillas por el método de Gauss.

Resolución de ecuaciones y sistemas de ecuaciones matriciales sencillos.

Utilización del método Gauss en la discusión y resolución de un sistema de ecuaciones lineales con dos o tres incógnitas.

Resolución de problemas con enunciados relativos a las Ciencias Sociales y a la Economía que pueden resolverse mediante el planteamiento de sistemas de ecuaciones lineales de dos o tres incógnitas.

Interpretación y resolución gráfica de inecuaciones y sistemas de inecuaciones lineales con dos incógnitas. Iniciación a la programación lineal bidimensional.

2. Análisis:

Límite y continuidad de una función en un punto.

Derivada de una función. Cálculo de derivadas de funciones conocidas.

11 Aplicación de las derivadas al estudio de las propiedades locales de las funciones elementales y a la resolución de problemas de optimización relacionados con las Ciencias Sociales y la Economía.

Estudio y representación gráfica de una función polinómica o racional sencilla a partir de sus propiedades globales.

3. Estadística y probabilidad:

Experimentos aleatorios. Sucesos. Operaciones con sucesos.
Probabilidad. Probabilidad condicionada. Probabilidad total.
Técnicas de muestreo. Parámetros de una población.
Distribución de probabilidad de la media muestral. Teorema central del límite.
Intervalo de confianza de la media de la población. Nivel de confianza.

Criterios de evaluación

1. Utilizar el lenguaje matricial y aplicar las operaciones con matrices en situaciones reales en las que hay que transmitir información estructurada en forma de tablas o grafos.
2. Emplear el método de Gauss para obtener matrices inversas de órdenes dos o tres y para discutir y resolver un sistema de ecuaciones lineales con dos o tres incógnitas.
3. Transcribir un problema expresado en lenguaje usual al lenguaje algebraico y resolverlo utilizando técnicas algebraicas determinadas: matrices, resolución de sistemas de ecuaciones lineales y programación lineal bidimensional, interpretando críticamente el significado de las soluciones obtenidas.
4. Analizar, cualitativa y cuantitativamente, las propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, asíntotas, intervalos de crecimiento) de una función que describa una situación real, extraída de fenómenos habituales en las ciencias sociales, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a analizar el fenómeno del que se derive.
5. Utilizar el cálculo de derivadas como herramienta para resolver problemas de optimización extraídos de situaciones reales de carácter económico y sociológico, interpretando los resultados obtenidos de acuerdo con los enunciados.
6. Asignar e interpretar probabilidades a sucesos elementales, obtenidos de experiencias simples y compuestas (dependientes e independientes) relacionadas con fenómenos sociales o naturales, y utilizar técnicas de conteo personales, diagramas de árbol o tablas de contingencia.
7. Planificar y realizar estudios concretos de una población, a partir de una muestra bien seleccionada, asignar un nivel de significación, para inferir sobre la media poblacional y estimar el error cometido.
8. Analizar de forma crítica informes estadísticos presentes en los medios de comunicación y otros ámbitos, y detectar posibles errores y manipulaciones en la presentación de determinados datos.

Modalidad de Tecnología

Dibujo Técnico I y II

Introducción

El Dibujo Técnico surge en la cultura universal como un medio de expresión y comunicación indispensable, tanto para el desarrollo de procesos de investigación sobre las formas, como para la comprensión gráfica de bocetos y proyectos tecnológicos y artísticos, cuyo último fin sea la creación de productos que puedan tener un valor utilitario, artístico, o ambos a la vez. La función esencial de estos proyectos consiste

en ayudar a formalizar o visualizar lo que se está diseñando o creando y contribuye a proporcionar, desde una primera concreción de posibles soluciones, hasta la última fase del desarrollo donde se presentan los resultados en dibujos definitivamente acabados. 11

Es necesario el conocimiento de un conjunto de convencionalismos que están recogidos en las normas para el Dibujo Técnico, que se establecen en un ámbito nacional e internacional.

La asignatura favorece la capacidad de abstracción para la comprensión de numerosos trazados y convencionalismos, lo que la convierte en una valiosa ayuda formativa de carácter general.

Se aborda el Dibujo Técnico en dos cursos, de manera que se adquiera una visión general y completa desde el primero, profundizando y aplicando los conceptos en soluciones técnicas más usuales en el segundo.

Los contenidos se desarrollan de forma paralela en los dos cursos, pero en sus epígrafes se aprecia el nivel de profundización y se determinan, con mayor o menor concreción, las aplicaciones y ejercicios concretos.

En resumen, cada curso, al enunciar sus contenidos, tiene por objeto consolidar los conocimientos anteriores, ahondar en el nivel de profundización y buscar aplicaciones técnico-prácticas.

Objetivos

1. Desarrollar las capacidades que permitan expresar con precisión y objetividad las soluciones gráficas.
2. Apreciar la universalidad del Dibujo Técnico en la transmisión y comprensión de las informaciones.
3. Conocer y comprender los fundamentos del Dibujo Técnico para aplicarlos a la lectura e interpretación de los diseños, planos y productos artísticos y a la representación de formas, ateniéndose a las diversas normas, y para elaborar soluciones razonadas ante problemas geométricos en el campo de la técnica y del arte, tanto en el plano, como en el espacio.
4. Valorar la normalización como el convencionalismo idóneo para simplificar, no sólo en la producción, sino también la comunicación, dándole a ésta un carácter universal.
5. Comprender y representar formas, ateniéndose a las normas UNE e ISO.
6. Fomentar el método y el razonamiento en el dibujo, como medio de transmisión de las ideas científico-técnicas.
7. Utilizar con destreza los instrumentos específicos del Dibujo Técnico y valorar el correcto acabado del dibujo, así como las mejoras que puedan introducir las diversas técnicas gráficas en la representación.
8. Potenciar el trazado de croquis y perspectivas a mano alzada, para alcanzar la destreza y rapidez imprescindibles en la expresión gráfica.
9. Relacionar el espacio con el plano, comprendiendo la necesidad de interpretar el volumen en el plano, mediante los sistemas de representación.

Dibujo Técnico I

Contenidos

1. Trazados fundamentales en el plano.
2. Proporcionalidad y Semejanza, Escalas.
3. Polígonos.
4. Transformaciones geométricas.
5. Tangencias.
6. Curvas técnicas. Definiciones y trazado, como aplicación de Tangencias.

11

7. Curvas cónicas. Definición y trazado.
8. Sistemas de representación:

Fundamentos de los sistemas de representación. Características fundamentales. Utilización óptima de cada uno de ellos. Sistema diédrico. Representación del punto, recta y plano; sus relaciones y transformaciones más usuales. Sistemas axonométricos: Isometría y perspectiva caballera. Representación de sólidos.

9. Normalización y Croquización:

Normas fundamentales UNE, ISO.
La croquización. El boceto y su gestación creativa.
Acotación.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos, valorando el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Utilizar escalas para la interpretación de planos y elaboración de dibujos.
3. Diseñar objetos de uso común y no excesivamente complejos, en los que intervengan problemas de tangencia.
4. Representar gráficamente una perspectiva cónica a partir de su definición y el trazado de sus elementos fundamentales.
5. Utilizar el sistema diédrico para representar figuras planas y volúmenes sencillos.
6. Realizar la perspectiva de objetos simples definidos por sus vistas fundamentales y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutados a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción sencillos y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, acotación y simplificaciones indicadas en éstas.
9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Dibujo Técnico II

Contenidos

1. Trazados en el plano:

Arco capaz. Cuadrilátero inscriptible.

2. Proporcionalidad y Semejanza:

Teoremas del cateto y de la altura. Figuras semejantes.

3. Potencia:

Eje y centro radical. Sección áurea.

4. Polígonos:

Rectas y puntos notables en el triángulo. Análisis y construcción de polígonos regulares.

5. Transformaciones geométricas:

Proyectividad y homografía. Homología y afinidad. Inversión.

6. Tangencias:

Tangencias, como aplicación de los conceptos de potencia e inversión.

7. Curvas técnicas:

Curvas cíclicas. Cicloide. Epicicloide. Hipocicloide. Envolvente de la circunferencia.

8. Curvas cónicas. Tangencias e intersecciones con una recta:

Elipse. Hipérbola. Parábola.

9. Sistemas de representación:

Fundamentos de proyección. Distintos sistemas de representación.

10. Vistas:

Vistas, según la norma UNE 1032.

11. Sistema diédrico:

Métodos: Abatimiento, giro y cambio de plano. Paralelismo y perpendicularidad. Intersecciones y distancias. Verdaderas magnitudes. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Representación de los poliedros regulares. Intersección con rectas y planos. Secciones y desarrollos.

12. Sistema axonométrico ortogonal:

Escalas axonométricas. Verdaderas magnitudes. Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones. Relación del sistema axonométrico con el diédrico.

13. Sistema axonométrico oblicuo:

Fundamentos del sistema. Coeficiente de reducción. Verdaderas magnitudes. Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones.

14. Sistema cónico de perspectiva lineal:

Fundamento y elementos del sistema. Perspectiva central y oblicua. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Intersección con recta y plano. Trazado de perspectivas de exteriores.

15. Normalización:

Dibujo industrial. Acotación. Dibujo de arquitectura y construcción. Acotación.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos y valorar el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Ejecutar dibujos técnicos a distinta escala, utilizando la escala gráfica establecida previamente y las escalas normalizadas.
3. Aplicar el concepto de tangencia a la solución de problemas técnicos y al correcto acabado del dibujo en la resolución de enlaces y puntos de contacto.
4. Aplicar las curvas cónicas a la resolución de problemas técnicos en los que intervenga su definición, las tangencias o las intersecciones con una recta. Trazar curvas técnicas a partir de su definición.

11

5. Utilizar el sistema diédrico para la representación de formas poliédricas o de revolución. Hallar la verdadera forma y magnitud y obtener sus desarrollos y secciones.

6. Realizar la perspectiva de un objeto definido por sus vistas o secciones y viceversa.

7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutadas a mano alzada.

8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, cortes, secciones, acotación y simplificación, indicadas en ellas.

9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

ELECTROTECNIA

Introducción

La Electrotecnia estudia las aplicaciones técnicas de la electricidad con fines industriales, científicos, etc., así como las leyes de los fenómenos eléctricos.

La finalidad de la Electrotecnia es la de proporcionar aprendizajes relevantes que propicien un desarrollo posterior, abriéndosele al alumno un gran abanico de posibilidades en múltiples opciones de formación electrotécnica más especializada, lo que confiere a esta materia un elevado valor propedéutico. En este sentido, cumple el doble propósito de servir como formación de base, tanto para aquellos alumnos que decidan orientar su vida profesional por el camino de los ciclos formativos, como para los que elijan la vía universitaria encaminada a determinadas ingenierías. El primer aspecto conduce a una formación científica que justifique los fenómenos eléctricos, y el segundo a una formación más orientada a técnicas y procedimientos.

El carácter de ciencia aplicada le confiere un valor formativo relevante, al integrar y poner en función conocimientos procedentes de disciplinas científicas de naturaleza más abstracta y especulativa.

También ejerce un papel de catalizador del tono científico y técnico que le es propio, profundizando y sistematizando aprendizajes afines procedentes de etapas educativas anteriores.

El campo disciplinar abarca el estudio de los fenómenos eléctricos y electro-magnéticos, desde el punto de vista de su utilidad práctica, las técnicas de diseño y construcción de dispositivos eléctricos característicos, ya sean circuitos, máquinas o sistemas complejos, y las técnicas de cálculo y medida de magnitudes en ellos.

Esta materia se configura a partir de tres grandes campos del conocimiento y la experiencia:

1. Los conceptos y leyes científicas que explican los fenómenos físicos que tienen lugar en los dispositivos eléctricos.
2. Los elementos con los que se componen circuitos y aparatos eléctricos y su disposición y conexiones características.
3. Las técnicas de análisis, cálculo y predicción del comportamiento de circuitos y dispositivos eléctricos.

Objetivos

1. Explicar el comportamiento de los dispositivos eléctricos sencillos, y señalar los principios y leyes físicas que los fundamentan.
2. Seleccionar y conectar correctamente distintos componentes para formar un circuito que responda a una finalidad predeterminada.

3. Calcular el valor de las principales magnitudes de un circuito eléctrico compuesto por elementos discretos en régimen permanente.
4. Analizar e interpretar esquemas y planos de instalaciones y equipos eléctricos característicos, e identificar la función de un elemento o grupo funcional de elementos en el conjunto.
5. Seleccionar e interpretar información adecuada para plantear y valorar soluciones, en el ámbito de la electrotecnia, a problemas técnicos comunes.
6. Elegir y conectar el aparato adecuado para medir una magnitud eléctrica, estimar anticipadamente su orden de magnitud y valorar el grado de precisión que exige el caso.
7. Expresar las soluciones a un problema con un nivel de precisión coherente con el de las diversas magnitudes que intervienen en él.

Contenidos

1. Conceptos y fenómenos eléctricos:

Magnitudes y unidades eléctricas. Diferencia de potencial. Fuerza electromotriz. Intensidad y densidad de corriente. Resistencia. Conductancia. Condensador. Carga y descarga. Capacidad de un condensador. Potencia, trabajo y energía. Efecto térmico de la corriente eléctrica. Ley de Joule.

2. Conceptos y fenómenos electromagnéticos.

Imanes. Intensidad del campo magnético. Inducción y flujo magnético. Momento magnético. Campos y fuerzas magnéticas creados por corrientes eléctricas. Fuerzas electromagnética y electrodinámica. Fuerza sobre una corriente en un campo magnético.

Propiedades magnéticas de la materia. Permeabilidad. Magnetización. Ciclo de histéresis. Circuito magnético. Fuerza magnetomotriz. Reluctancia. Ley de Ohm de los circuitos magnéticos.

Inducción electromagnética. Leyes. Inductancia. Autoinducción. Influencia de una autoinducción en un circuito eléctrico.

3. Circuitos eléctricos:

Circuito eléctrico de c.c. Resistencias y condensadores. Características. Identificación. Pilas y acumuladores. Análisis de circuitos de c.c. Leyes y procedimientos. Acoplamientos de receptores. Divisor de tensión e intensidad.

Características de la c.a. Magnitudes senoidales. Efectos de la resistencia, autoinducción y capacidad en la c.a. Reactancia. Impedancia. Variación de la impedancia con la frecuencia. Representación gráfica.

Análisis de circuitos de corriente alterna monofásicos. Leyes y procedimientos. Circuitos simples. Factor de potencia. Acoplamientos. Resonancia serie y paralelo.

Potencia en c.a. monofásica: instantánea, activa, reactiva y aparente. Corrección del factor potencia. Representación gráfica.

Sistemas polifásicos. Generación. Acoplamiento. Tipos. Potencias. Mejora del factor de potencia.

Semiconductores. Códigos. Identificación. Diodos, transistores, tiristores. Valores característicos y su comprobación. Amplificadores operacionales. Características. Operadores lógicos. Tipos. Circuitos electrónicos básicos. Rectificadores. Amplificadores. Multivibradores. Fuentes de alimentación. Circuitos básicos de control de potencia y de tiempo.

4. Máquinas eléctricas:

Transformadores. Funcionamiento. Constitución. Pérdidas. Rendimiento.

Generadores de c.c. Funcionamiento. Inducido. Excitación. Conmutación. Reacción del inducido. Tipos de excitación.

11 Alternadores. Constitución. Tipos. Funcionamiento.

Motores de c.c. Funcionamiento. Par electromagnético. Conexionado. Arranque e inversión. Ensayos básicos.

Motores de corriente alterna. Motores trifásicos. Motores monofásicos. Funcionamiento. Tipos. Conexionado. Arranque e inversión del sentido de giro. Ensayos básicos.

5. Medidas electrotécnicas:

Medidas en circuitos de c.c. Medida de magnitudes de c.c. Errores. Instrumentos. Procedimiento de medida.

Medidas en circuitos de c.a. Medida de magnitudes en c.a. monofásica y trifásica. Instrumentos. Procedimiento de medida.

Medidas en circuitos electrónicos. Medida de las magnitudes básicas. Instrumentos. Procedimiento de medida.

Criterios de evaluación

1. Explicar cualitativamente el funcionamiento de circuitos simples destinados a producir luz, energía motriz o calor, y señalar las relaciones e interacciones entre los fenómenos que tienen lugar.
2. Seleccionar elementos o componentes de valor adecuado y conectarlos correctamente para formar un circuito, característico y sencillo.
3. Explicar cualitativamente los fenómenos derivados de una alteración en un elemento de un circuito eléctrico sencillo y describir las variaciones que se espera que tomen los valores de tensión y corriente.
4. Calcular y representar vectorialmente las magnitudes básicas de un circuito mixto simple, compuesto por cargas resistivas y reactivas y alimentado por un generador senoidal monofásico.
5. Analizar planos de circuitos, instalaciones y equipos eléctricos de uso común e identificar la función de un elemento discreto o de un bloque funcional en el conjunto.
6. Representar gráficamente en un esquema de conexiones o en un diagrama de bloques funcionales la composición y el funcionamiento de una instalación o equipo eléctrico sencillo y de uso común.
7. Interpretar las especificaciones técnicas de un elemento o dispositivo eléctrico y determinar de ellas las magnitudes principales de su comportamiento en condiciones nominales.
8. Medir las magnitudes básicas de un circuito eléctrico, y seleccionar el aparato de medida adecuado, conectándolo correctamente y eligiendo la escala óptima.
9. Interpretar las medidas efectuadas sobre circuitos eléctricos o sobre sus componentes para verificar su correcto funcionamiento, localizar averías e identificar sus posibles causas.

Física

Introducción

La Física es una ciencia de gran importancia que se encuentra presente en una gran parte de los ámbitos de nuestra sociedad, con múltiples aplicaciones en otras áreas científicas como las telecomunicaciones, instrumentación médica, biofísica y nuevas tecnologías, entre otras.

La Física en el Bachillerato puede estructurarse en tres grandes bloques: mecánica, electromagnetismo y física moderna. La mecánica, a su vez, se va a dividir en interacción gravitatoria, mecánica ondulatoria y óptica, con el objetivo de completar la imagen mecánica del comportamiento de la materia y demostrar también la integración de

los fenómenos luminosos en el electromagnetismo, que lo convierte, junto con la mecánica, en el pilar fundamental de la física clásica. Con el fin de explicar de forma satisfactoria aquellos aspectos que la física clásica no puede solucionar, se introduce un tercer bloque que es el de física moderna.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

Las implicaciones de la Física con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

Los criterios de evaluación que se enumeran al final se corresponden con los bloques de contenidos que a continuación se indican.

Objetivos

1. Comprender los principales conceptos de la Física y su articulación en leyes, teorías y modelos, valorando el papel que desempeñan en el desarrollo de la sociedad.
2. Resolver problemas que se planteen en la vida cotidiana, seleccionando y aplicando los conocimientos apropiados.
3. Comprender la naturaleza de la Física y sus limitaciones así como sus complejas interacciones con la tecnología y la sociedad, valorando la necesidad de preservar el medio ambiente y de trabajar para lograr una mejora en las condiciones de vida actuales.
4. Desarrollar en los alumnos las habilidades de pensamiento prácticas y manipulativas propias del método científico, de modo que les capaciten para llevar a cabo un trabajo investigador.
5. Evaluar la información proveniente de otras áreas del saber para formarse una opinión propia, que permita al alumno expresarse con criterio en aquellos aspectos relacionados con la Física.
6. Comprender que la Física constituye, en sí misma, una materia que sufre continuos avances y modificaciones; es, por tanto, su aprendizaje un proceso dinámico que requiere una actitud abierta y flexible frente a diversas opiniones.
7. Valorar las aportaciones de la Física a la tecnología y la sociedad.

Contenidos

1. Vibraciones y ondas:

Movimiento vibratorio armónico simple: elongación, velocidad, aceleración.
Dinámica del movimiento armónico simple.
Movimiento ondulatorio. Tipos de ondas.
Magnitudes características de las ondas.
Ecuación de las ondas armónicas unidimensionales.
Principio de Huygens: reflexión, refracción, difracción, polarización.
Ondas sonoras. Contaminación acústica.

2. Interacción gravitatoria:

Teoría de la gravitación universal.
Fuerzas centrales.
Momento de una fuerza respecto de un punto. Momento angular.
Leyes de Kepler.
Fuerzas conservativas.
Energía potencial gravitatoria.
Campo gravitatorio terrestre. Intensidad de campo y potencial gravitatorio. Aplicación a satélites y cohetes.

3. Interacción electromagnética:

Campo creado por un elemento puntual: Interacción eléctrica. Estudio del campo eléctrico: magnitudes que lo caracterizan (vector campo eléctrico y potencial y su relación).

Teorema de Gauss.

Campo eléctrico creado por un elemento continuo: esfera, hilo y placa.

Magnetismo e imanes.

Campos magnéticos creados por cargas en movimiento.

Ley de Ampere.

Fuerzas sobre cargas móviles situadas en campos magnéticos. Fuerza de Lorentz: aplicaciones.

Fuerzas magnéticas sobre corrientes eléctricas.

Interacciones magnéticas entre corrientes paralelas.

Inducción electromagnética. Experiencias de Faraday y Henry.

Leyes de Faraday y de Lenz. Producción de corrientes alternas.

Impacto medioambiental de la energía eléctrica.

4. Óptica:

Naturaleza de las ondas electromagnéticas.

Espectro electromagnético.

Naturaleza de la luz.

Propagación de la luz: reflexión y refracción.

Dispersión lumínica.

Óptica geométrica. Dioptrio esférico y dioptrio plano.

Espejos y lentes delgadas.

Principales aplicaciones médicas y tecnológicas.

5. Introducción a la Física moderna:

Insuficiencia de la Física clásica.

Efecto fotoeléctrico.

Cuantización de la energía.

Dualidad onda corpúsculo y principio de incertidumbre.

Física nuclear: composición y estabilidad de los núcleos. Radiactividad.

Reacciones nucleares. Fisión y fusión nuclear.

Usos de la energía nuclear.

Criterios de evaluación

1. Utilizar correctamente las unidades, así como los procedimientos apropiados para la resolución de problemas.

2. Conocer la ecuación matemática de una onda unidimensional. Deducir a partir de la ecuación de una onda las magnitudes que intervienen: amplitud, longitud de onda, período, etc. Aplicarla a la resolución de casos prácticos.

3. Reconocer la importancia de los fenómenos ondulatorios en la civilización actual y su aplicación en diversos ámbitos de la actividad humana.

4. Aplicar las leyes de Kepler para calcular diversos parámetros relacionados con el movimiento de los planetas.

5. Utilizar la ley de la gravitación universal para determinar la masa de algunos cuerpos celestes. Calcular la energía que debe poseer un satélite en una determinada órbita, así como la velocidad con la que debió ser lanzado para alcanzarla.

6. Calcular los campos creados por cargas y corrientes, y las fuerzas que actúan sobre las mismas en el seno de campos uniformes, justificando el fundamento de algunas aplicaciones: electroimanes, motores, tubos de televisión e instrumentos de medida.

7. Explicar el fenómeno de inducción, utilizar la ley de Lenz y aplicar la ley de Faraday, indicando de qué factores depende la corriente que aparece en un circuito.
8. Explicar las propiedades de la luz utilizando los diversos modelos e interpretar correctamente los fenómenos relacionados con la interacción de la luz y la materia.
9. Valorar la importancia que la luz tiene en nuestra vida cotidiana, tanto tecnológicamente (instrumentos ópticos, comunicaciones por láser, control de motores) como en química (fotoquímica) y medicina (corrección de defectos oculares).
10. Justificar algunos fenómenos ópticos sencillos de formación de imágenes a través de lentes y espejos: telescopios, microscopios, etcétera.
11. Explicar los principales conceptos de la física moderna y su discrepancia con el tratamiento que a ciertos fenómenos daba la física clásica.
12. Aplicar los conceptos de fisión y fusión nuclear para calcular la energía asociada a estos procesos, así como la pérdida de masa que en ellos se genera.

Física y Química

Introducción

La asignatura de Física y Química debe proporcionar a los alumnos una visión global del mundo que los rodea desde una perspectiva científica, además de proporcionarles las herramientas necesarias para, si lo desean, seguir profundizando en estas disciplinas en cursos posteriores.

Se ha preparado un currículo compensado de ambas materias para que se pueda impartir cada una de ellas en un cuatrimestre. La elección de comenzar por la Química o la Física queda a juicio del profesor en función de los conocimientos matemáticos que el alumno posea.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

La Física se ha estructurado en dos bloques, uno de fuerzas y movimientos y otro de energía, tanto mecánica como eléctrica. Se ha introducido un tema inicial para que el alumno adquiera los conocimientos necesarios y destrezas en la realización de una medida y en el cálculo de su error.

La Química se ha programado en este curso en dos grandes bloques, uno que estudia la materia y sus transformaciones mediante procesos químicos y otro, que permite a los estudiantes adquirir las nociones básicas en la química del carbono, materia que adquiere especial importancia por su relación con otras disciplinas objeto de estudio también en Bachillerato.

Las implicaciones de la Física y la Química con la tecnología y la sociedad deben estar presente al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

Los criterios de evaluación que se enumeran al final se corresponden con los bloques de contenidos que a continuación se indican.

Objetivos

1. Comprender los conceptos, leyes, teorías y modelos más importantes y generales de la Física y de la Química, que permiten tener una visión global y una formación científica básica para desarrollar posteriormente estudios más específicos.
2. Aplicar los conceptos, leyes, teorías y modelos aprendidos a situaciones de la vida cotidiana.
3. Analizar, comparando, hipótesis y teorías contrapuestas a fin de desarrollar un pensamiento crítico, así como valorar sus aportaciones al desarrollo de estas ciencias.
4. Utilizar destrezas investigadoras, tanto documentales, como experimentales con cierta autonomía, reconociendo el carácter de la ciencia como proceso cambiante y dinámico.

11

5. Resolver supuestos físicos y químicos tanto teóricos como prácticos, mediante el empleo de los conocimientos adquiridos.

6. Reconocer las aportaciones culturales que tiene la Física y la Química en la formación integral del individuo, así como las implicaciones que tienen las mismas tanto en el desarrollo de la tecnología como en sus aplicaciones para el beneficio de la sociedad.

7. Comprender la terminología científica para emplearla de manera habitual al expresarse en el ámbito científico, así como para explicarla en el lenguaje cotidiano.

Contenidos

1. La Medida:

Magnitudes: tipos y su medida.
Unidades. Factores de conversión.
Representaciones gráficas.
Instrumentos de medida: sensibilidad y precisión.
Errores en la medida.

2. Estudio de movimientos:

Elementos que integran un movimiento.
Movimientos con trayectoria rectilínea.
Movimiento circular uniforme.
Composición de movimientos. Aplicación a casos particulares: horizontal y parabólico.

3. Dinámica:

La fuerza como interacción: sus características.
Momento lineal e impulso mecánico. Principio de conservación.
Leyes de Newton para la dinámica.
Interacción gravitatoria.
Fuerzas de fricción en superficies horizontales e inclinadas.
Dinámica del movimiento circular.

4. Energía:

Trabajo mecánico y energía. Potencia.
Energía debida al movimiento. Teorema de las fuerzas vivas.
Energía debida a la posición en el campo gravitatorio.
Conservación de la energía mecánica.
Transferencias de energía. Trabajo y calor.

5. Electricidad:

Interacción electrostática. Campo y potencial.
Corriente eléctrica: Ley de Ohm.
Aparatos de medida.
Aplicación al estudio de circuitos.
Energía eléctrica.
Aplicaciones de la corriente eléctrica.

6. Naturaleza de la materia:

Leyes ponderales. Teoría de Dalton.
Ley de los volúmenes de combinación. Hipótesis de Avogadro.
Número de Avogadro.

7. Estructura de la materia:

Modelos atómicos de Thompson y Rutherford. Características de los átomos.
Interacción de la radiación electromagnética con la materia: espectros atómicos.

Niveles energéticos y distribución electrónica.
Ordenación periódica de los elementos: su relación con los electrones externos.

8. Cambios materiales en los procesos químicos:

Fórmulas empíricas y moleculares.
Relaciones estequiométricas de masa y/o volumen en las reacciones químicas utilizando factores de conversión. Rendimiento.
Procesos con reactivo limitante.
Cálculos en sistemas en los que intervienen disoluciones.
Tipos de reacciones químicas.
Estudio de un caso habitual: reacciones de combustión.

9. Química del carbono:

Características de los compuestos del carbono.
Grupos funcionales.
Nomenclatura y formulación IUPAC para estos compuestos.
Isomería.

Criterios de evaluación

1. Aplicar las estrategias propias de la metodología científica a la resolución de problemas relativos a los movimientos generales estudiados, analizando los resultados obtenidos e interpretando los posibles diagramas. Resolver ejercicios y problemas sobre movimientos específicos tales como lanzamiento de proyectiles, encuentros de móviles, caída de graves, etc., empleando adecuadamente las unidades y magnitudes apropiadas.

2. Comprender que el movimiento de un cuerpo depende de las interacciones con otros cuerpos. Identificar las fuerzas reales que actúan sobre ellos, describiendo los principios de la dinámica en función del momento lineal.

3. Representar mediante diagramas las fuerzas que actúan sobre los cuerpos, reconociendo y calculando dichas fuerzas cuando hay rozamiento, cuando la trayectoria es circular e incluso cuando existan planos inclinados.

4. Aplicar la ley de la gravitación universal para la atracción de masas, especialmente en el caso particular del peso de los cuerpos.

5. Explicar la relación entre trabajo y energía, aplicando los conceptos al caso práctico de cuerpos en movimiento y/o bajo la acción del campo gravitatorio terrestre. Describir cómo se realizan las transferencias energéticas en relación con las magnitudes implicadas.

6. Conocer los fenómenos eléctricos de interacción, así como sus principales consecuencias. Reconocer los elementos de un circuito y los aparatos de medida más corrientes. Resolver tanto teórica como experimentalmente, diferentes tipos de circuitos corrientes que se puedan plantear.

7. Justificar las sucesivas elaboraciones de modelos atómicos, valorando el carácter abierto de la Ciencia. Describir las ondas electromagnéticas y su interacción con la materia, deduciendo de ello una serie de consecuencias. Describir la estructura de los átomos e isótopos, así como relacionar sus propiedades con sus electrones más externos.

8. Resolver ejercicios y problemas relacionados con las reacciones químicas de las sustancias, utilizando la información que se obtiene de las ecuaciones químicas.

9. Escribir y nombrar correctamente sustancias químicas inorgánicas y orgánicas. Describir los principales tipos de compuestos del carbono, así como las situaciones de isomería que pudieran presentarse.

10. Realizar correctamente experiencias en el laboratorio propuestas a lo largo del curso.

11. Describir las interrelaciones existentes en la actualidad entre sociedad, ciencia y tecnología dentro de los conocimientos abarcados en este curso.

11 MATEMÁTICAS I y II

Introducción

Las Matemáticas de Bachillerato suponen la culminación de un largo proceso destinado a desarrollar, en el alumno, la capacidad de razonamiento y el sentido crítico necesario para interpretar la realidad desde posiciones exentas de dogmatismo y dotarle, al mismo tiempo, de las herramientas adecuadas para resolver los problemas cotidianos con los que se deberá enfrentar, una vez alcanzada la etapa de madurez. Por otra parte, estas mismas matemáticas deben preparar, a ese mismo alumno, para continuar sus estudios en los ciclos superiores de formación profesional o en la universidad y, consecuentemente, sus contenidos deberán estar en consonancia con los de los estudios específicos de grado superior a los que se dirigen.

Los procedimientos matemáticos provienen de otros contenidos de tipo conceptual que, a su vez, pueden venir clasificados como definiciones o como proposiciones demostrables. Estos contenidos conceptuales son los que conforman y dan estructura a la matemática misma y, en la mayoría de los casos, requieren de un lenguaje formal cuyo dominio resulta imprescindible para su mejor comprensión.

Las modificaciones introducidas en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria pretenden conseguir que los alumnos que cursen las Matemáticas en alguna de las modalidades de Bachillerato lo hagan desde unos niveles previos de competencia que les permitan asumir, con el suficiente formalismo, determinados contenidos conceptuales que caracterizan la estructura intrínseca de las matemáticas. Por consiguiente, el tratamiento didáctico debe equilibrar la importancia otorgada a los conceptos y a los procedimientos, que serán tratados con el rigor formal necesario aunque de forma escalonada a lo largo de los dos cursos de la etapa.

Una de las características más significativas de nuestro tiempo es el pujante desarrollo tecnológico que se refleja, fundamentalmente, en el uso generalizado de las nuevas tecnologías. No es aventurado vaticinar que, de seguir el ritmo actual, el acceso a la información, por parte de cualquier ciudadano y en cualquier lugar del mundo, quedará supeditado a su capacidad para manejar de forma inteligente y razonada aquellos recursos tecnológicos, sobre todo los de tipo informático, que la facilitan. En consecuencia, es necesario incorporar, en el currículo de matemáticas, el uso de todos aquellos recursos tecnológicos (calculadoras y programas informáticos) que resulten adecuados para el desarrollo de determinados procedimientos rutinarios, en la interpretación y análisis de situaciones diversas relacionadas con los números, el álgebra lineal, el análisis funcional o la estadística, así como en la resolución práctica de numerosas situaciones problemáticas relacionadas con la naturaleza, la tecnología o, simplemente, con la vida cotidiana.

Como en la etapa anterior, la resolución de problemas debe contemplarse como una práctica constante que acompañarán el proceso de enseñanza aprendizaje de las matemáticas, independientemente de cuál sea la etapa o el nivel en que se circunscriban.

En las matemáticas de esta modalidad y sobre todo en las de segundo curso, los alumnos deben alcanzar el grado de madurez necesario, en el manejo del lenguaje formal y de los procesos lógicos deductivos, que les permitan, por ejemplo, seguir, interpretar y desarrollar demostraciones que no sean excesivamente complicadas, plantear conjeturas, analizar procesos lógicos y obtener conclusiones, generalizaciones, etcétera.

En la elaboración y distribución de los contenidos mínimos que se contemplan en el presente currículo, junto con las consideraciones anteriores, se han tenido en cuenta las necesidades concretas de otras materias del ámbito científico tecnológico que, cursándose usualmente de forma paralela a las matemáticas de esta modalidad, precisan de contenidos matemáticos específicos para su desarrollo.

1. Comprender los conceptos, procedimientos y estrategias matemáticas que les permitan desarrollar estudios posteriores más específicos de ciencias o técnicas y adquirir una formación científica general.
2. Aplicar sus conocimientos matemáticos a situaciones diversas, utilizándolas en la interpretación de las ciencias y en las actividades cotidianas.
3. Analizar y valorar la información proveniente de diferentes fuentes, utilizando herramientas matemáticas para formarse una opinión que les permita expresarse críticamente sobre problemas actuales.
4. Utilizar las estrategias características de la investigación científica y los procedimientos propios de las matemáticas (plantear problemas, formular y contrastar hipótesis, planificar, manipular y experimentar) para realizar investigaciones y explorar situaciones y fenómenos nuevos.
5. Expresarse oral, escrita y gráficamente en situaciones susceptibles de ser tratadas matemáticamente, mediante la adquisición y el manejo de un vocabulario específico de notaciones y términos matemáticos.
6. Mostrar actitudes propias de la actividad matemática como la visión crítica, la necesidad de verificación, la valoración de la precisión, el gusto por el rigor o la necesidad de contrastar apreciaciones intuitivas.
7. Utilizar el discurso racional para plantear acertadamente los problemas, justificar procedimientos, adquirir cierto rigor en el pensamiento científico, encadenar coherentemente los argumentos y detectar incorrecciones lógicas.
8. Servirse de los medios tecnológicos que se encuentran a su disposición, haciendo un uso racional de ellos y descubriendo las enormes posibilidades que nos ofrecen.
9. Aprovechar los cauces de información facilitados por las nuevas tecnologías, seleccionando aquello que pueda ser más útil para resolver los problemas planteados.

Matemáticas I

Contenidos

1. Aritmética y Álgebra:

Números reales. La recta real: Distancias e intervalos.
Números complejos. Operaciones elementales.
Sucesiones numéricas. El número e. Logaritmos decimales y neperianos.
Resolución e interpretación gráfica de ecuaciones e inecuaciones de primer y segundo grado y de ecuaciones trigonométricas, exponenciales y logarítmicas sencillas.
Aplicación del método de Gauss en la resolución e interpretación de sistemas sencillos de ecuaciones lineales.

2. Geometría:

Ampliación del concepto de ángulo. Razones trigonométricas de un ángulo cualquiera. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos.
Producto escalar de vectores. Ecuaciones de la recta. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas.
Lugares geométricos del plano. Cónicas.

3. Funciones y gráficas:

Funciones reales de variable real. Clasificación y características básicas de las funciones elementales.
Concepto intuitivo de límite funcional. Estudio de discontinuidades.
Derivada de una función. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Iniciación al cálculo de derivadas.

11 Representación gráfica de funciones elementales a partir del análisis de sus características globales.

4. Estadística y probabilidad:

Estadística descriptiva bidimensional. Relaciones entre dos variables estadísticas. Regresión lineal.

Distribuciones de probabilidad binomial y normal.

Criterios de evaluación

1. Utilizar los números reales y los números complejos, sus notaciones, operaciones y procedimientos asociados, para presentar e intercambiar información y resolver problemas, valorando los resultados obtenidos de acuerdo con el enunciado.
2. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, de las soluciones obtenidas.
3. Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
4. Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y cónicas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia y cálculo de distancias.
5. Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, exponenciales, logarítmicas, trigonométricas y racionales sencillas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus propiedades características y relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de los ejes, unidades, dominio y escalas.
6. Analizar, cualitativa y cuantitativamente, las propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, asíntotas, intervalos de crecimiento) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.
7. Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas.
8. Utilizar técnicas estadísticas elementales para tomar decisiones ante situaciones que se ajusten a una distribución de probabilidad binomial o normal, calculando las probabilidades de uno o varios sucesos.

Matemáticas II

Contenidos

1. Análisis:

Límite de una sucesión. Límite de una función. Cálculo de límites.

Continuidad y derivabilidad de una función. Propiedades elementales.

Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Optimización.

Primitiva de una función. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas, por cambio de variable o por otros métodos sencillos.

Integrales definidas. Regla de Barrow. Cálculo de áreas de regiones planas.

2. Álgebra lineal:

Matrices de números reales. Operaciones con matrices.
Rango de una matriz: Obtención por el método de Gauss.
Sistemas de ecuaciones lineales. Representación matricial de un sistema.
Discusión y resolución de un sistema lineal por el método de Gauss.
Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Propiedades elementales de los determinantes.
Utilización de los determinantes en la discusión y resolución de sistemas de ecuaciones lineales.

3. Geometría:

Vectores en el espacio tridimensional. Productos escalar, vectorial y mixto.
Obtención e interpretación de las ecuaciones de rectas y planos a partir de sistemas de referencia ortonormales.
Resolución de problemas de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos.
Resolución de problemas métricos relacionados con el cálculo de ángulos, distancias, áreas y volúmenes.

Criterios de evaluación

1. Utilizar el lenguaje vectorial y las operaciones con vectores para transcribir y resolver situaciones y problemas derivados de la geometría, la física y demás ciencias del ámbito científico tecnológico e interpretar las soluciones de acuerdo con los enunciados.
2. Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como instrumento para representar e interpretar datos, relaciones y ecuaciones, y en general para resolver situaciones diversas.
3. Identificar, calcular e interpretar las distintas ecuaciones de la recta y el plano en el espacio para resolver problemas de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos y utilizarlas, junto con los distintos productos entre vectores dados en bases ortonormales, para calcular ángulos, distancias, áreas y volúmenes.
4. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, a las soluciones obtenidas.
5. Utilizar el concepto y cálculo de límites y derivadas para analizar, cualitativa y cuantitativamente, las propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, asíntotas, intervalos de crecimiento) de una función expresada en forma explícita, representarla gráficamente y extraer información práctica en una situación de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales.
6. Aplicar el cálculo de límites, derivadas e integrales al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización y medida de áreas de regiones limitadas por rectas y curvas sencillas que sean fácilmente representables.

Mecánica

Introducción

La Mecánica teórica es la ciencia que estudia las leyes generales del movimiento de los cuerpos materiales en relación con las fuerzas que lo producen, estableciendo procedimientos y métodos generales de análisis y de resolución de problemas relacionados con esos movimientos.

11 Sin embargo, la Mecánica, como asignatura del Bachillerato, tiene un enfoque de ciencia aplicada, estando más cercana a la tecnología que a las ciencias físicas. Del amplio campo de cuerpos materiales sobre los que están aplicadas fuerzas y movimientos, esta disciplina se centra en el estudio de los elementos mecánicos más significativos de estructuras y máquinas. En cuanto a su finalidad, se trataría de desarrollar en los alumnos aquellas capacidades que les permitan acometer el análisis mecánico de los elementos de máquinas y estructuras, ya sea para modificarlos y que respondan a nuevos planteamientos, ya sea para justificar su construcción.

Su valor formativo estriba:

— En la mejora del razonamiento lógico, ya que la cercanía y simplicidad de los elementos mecánicos hacen que su coherencia interna y el rigor lógico de su funcionamiento sea fácilmente asimilado.

— En la transferencia de conocimientos a situaciones reales, pues la fácil aplicación de leyes generales en el estudio y análisis de elementos concretos refuerza esa capacidad.

— En el análisis crítico, puesto que el análisis metódico estático, cinemático y dinámico de los elementos mecánicos desarrolla tal competencia.

— En la precisión del lenguaje en cuanto que el aumento del vocabulario específico y el rigor conceptual de sus términos enriquece la expresión y comprensión oral y escrita.

— En la comprensión del mundo que les rodea, porque el estudio de los elementos mecánicos es el de la historia de la Mecánica y, en parte, el de la historia de la ciencia.

Los contenidos de esta materia se organizan en seis bloques. Un primer bloque sistematiza y esquematiza el estudio de las Uniones y Acciones Mecánicas en máquinas y estructuras. De Estática se estudia únicamente el equilibrio de los elementos de estructuras y máquinas, aislados del conjunto y situados en el plano; no obstante, el tratamiento genérico del equilibrio permite un acercamiento previo al tema con mayor rigor formal. La Cinemática se centra en el estudio de la traslación y rotación de los elementos de máquinas y mecanismos. En una introducción al movimiento plano se presenta el método del centro instantáneo de rotación para determinar velocidades en elementos y el de la composición de movimientos para mecanismos articulados sencillos. En la Dinámica se desarrolla fundamentalmente la rotación de sólidos alrededor de ejes de simetría fijos. Un interés particular tienen el principio de la conservación de la energía mecánica para la determinación de las acciones sobre máquinas y mecanismos y la aproximación al estudio de las vibraciones en las máquinas. La Resistencia de Materiales permite un acercamiento al estudio resistente del sólido elástico. Se completaría la asignatura con una introducción a la Mecánica de Fluidos.

Objetivos

1. Construir modelos del comportamiento de elementos, estructuras o sistemas mecánicos reales sometidos a distintas solicitaciones, mostrando en el esquema lo fundamental y omitiendo lo accesorio.
2. Identificar en los sólidos rígidos y en los sistemas mecánicos más complejos las acciones que en ellos concurren y su interrelación.
3. Analizar y resolver problemas mediante la aplicación, en ejemplos reales, de las leyes de la Mecánica y de otras fórmulas derivadas de la experiencia, teniendo en cuenta los límites impuestos por esa misma realidad.
4. Relacionar formas, dimensiones, materiales y, en general, el diseño de los objetos y sistemas técnicos, con las solicitaciones mecánicas a que están sometidos, justificando su construcción.
5. Utilizar apropiadamente, en la comunicación y el intercambio de ideas y opiniones, los conceptos y el vocabulario específico en relación con la Mecánica.
6. Manejar correctamente las unidades de medida de las diferentes magnitudes.
7. Desarrollar, a través del razonamiento con las leyes de la Mecánica, una «intuición mecánica» básica.

1. Uniones y Acciones Mecánicas:

Introducción al estudio de vectores. Geometría de masas; centro de masas, centro de gravedad, momento de inercia de una sección respecto a un eje, radio de inercia.

Uniones mecánicas. Tipos, características, grados de libertad; articulaciones, empotramientos, deslizaderas, rótulas, apoyos, uniones helicoidales. Estudio y modelización de uniones mecánicas en mecanismos y sistemas materiales reales.

Acciones sobre un sistema material. Fuerzas interiores y exteriores. Fuerzas a distancia y fuerzas de contacto. Momento de una fuerza. Par de fuerzas. Estudio y modelización de acciones en mecanismos y sistemas materiales reales.

Transmisión de fuerzas y momentos mediante uniones mecánicas perfectas. Uniones mecánicas reales; rozamiento.

2. Estática:

Equilibrio de un sistema de puntos materiales. Equilibrio de un sólido rígido, libre o con uniones fijas, sometido a un sistema de fuerzas coplanarias. Condiciones universales de equilibrio.

Estudio estático de mecanismos planos con elementos articulados y deslizaderas. Cuadrilátero articulado; biela-manivela. Estudio estático de elementos articulados de bastidores y máquinas. Estudio estático de máquinas simples; poleas fijas y móviles, tornos y cabrestantes.

Estructuras con elementos articulados; determinación de tensiones.

3. Cinemática:

Cinemática del punto. Posición, velocidad y aceleración del punto en el plano. Movimientos lineal y circular. Expresiones intrínsecas y cartesianas.

Cinemática del sólido. Movimiento de traslación. Traslación rectilínea uniforme y uniformemente acelerada. Patines o deslizaderas; paralelogramo articulado. Movimiento de rotación alrededor de un eje fijo. Rotación uniforme y uniformemente acelerada. Expresiones intrínsecas y angulares. Ruedas; engranajes; volantes. Movimiento helicoidal uniforme. Husillos.

Movimiento plano. Centro instantáneo de rotación; determinación de velocidades. Composición de movimientos; velocidades absoluta, relativa y de arrastre.

4. Dinámica:

Dinámica del punto. Principio fundamental en el movimiento lineal y circular, en el plano, de un punto material.

Dinámica del sólido. Traslación en el plano. Trabajo, energía y potencia. Cantidad de movimiento: su conservación en un sistema aislado. Rotación alrededor de un eje de simetría fijo. Momento de inercia. Trabajo, energía y potencia. Momento cinético: su conservación en un sistema aislado.

Determinación de las acciones sobre máquinas y mecanismos; teorema de la energía cinética y principio de conservación de la energía mecánica. Rozamiento por deslizamiento y rodadura. Rendimiento en máquinas y mecanismos.

El sólido elástico sometido a vibración. Resonancia. Fatiga. Amortiguadores. Velocidades críticas en árboles.

5. Resistencia de Materiales:

Elasticidad y plasticidad de los materiales; ley de Hooke. Acciones entre dos secciones contiguas de material; esfuerzos. Esfuerzo de trabajo; coeficiente de seguridad.

Tracción; compresión; cortadura. Flexión; Cortante y momento flector; esfuerzos. Vigas simplemente apoyadas y en voladizo sometidas a cargas puntuales y uniformemente distribuidas. Torsión en árboles circulares macizos y huecos. Pandeo; esfuerzos en elementos de máquinas y estructuras. Esfuerzos térmicos. Concentración de esfuerzos; efecto entalla. Fatiga.

11 6. Introducción a la Mecánica de Fluidos:

Hidrostática; teorema de Pascal. Cinemática de fluidos perfectos incompresibles; teorema de Bernouilli. Fluidos reales; pérdida de carga. Movimiento de fluidos alrededor de un perfil; sustentación y resistencia.

Criterios de evaluación

1. Identificar uniones mecánicas en sistemas materiales reales y expresar sus características y las fuerzas y momentos que transmiten.
2. Identificar las acciones que ocurren sobre los sistemas materiales reales, expresándolas como fuerzas o momentos e indicando su valor, dirección y sentido.
3. Aislar un elemento de un mecanismo, bastidor o máquina, con representación en el plano, identificar las fuerzas y momentos a él aplicados, plantear el equilibrio y calcular los valores desconocidos.
4. Plantear el equilibrio y calcular el valor de las tensiones en elementos articulados de estructuras planas o de estructuras espaciales sencillas (reducibles fácilmente a planos).
5. Identificar movimientos lineales y circulares en sistemas materiales reales y calcular, en puntos significativos de su funcionamiento, posiciones, velocidades y aceleraciones.
6. Identificar y calcular, en el sistema de referencia seleccionado, las velocidades absoluta, relativa y de arrastre en el movimiento plano de un sistema articulado sencillo.
7. Aplicar el principio fundamental de la dinámica a máquinas que giran, discutir el valor del momento de inercia en el funcionamiento del conjunto y relacionar las magnitudes de potencia, par y régimen de giro.
8. Aplicar el principio de conservación de la energía mecánica a máquinas y mecanismos y, en general, a sistemas mecánicos reales sencillos, discutir la influencia del rozamiento y determinar valores de rendimientos.
9. Relacionar el diseño de los diferentes elementos que componen una estructura o conjunto mecánico con su resistencia a diferentes solicitaciones (tracción, compresión, cortadura, flexión, torsión y pandeo) y emplear en el razonamiento los conceptos y el vocabulario apropiados.
10. Relacionar, entre sí, cargas, esfuerzos y coeficiente de seguridad en elementos simplificados de estructuras o sistemas mecánicos reales sometidos a tracción, compresión y cortadura.
11. Justificar la construcción de estructuras reales desde el punto de vista de sus solicitaciones aerodinámicas.
12. Calcular los valores de las magnitudes puestas en juego en la circulación de fluidos perfectos incompresibles.

Tecnología Industrial I y II

Introducción

La Tecnología constituye un campo de actividad fruto de la influencia y fecundación mutua entre la ciencia y la técnica. Desde un punto de vista epistemológico, las diversas técnicas (saber hacer) son conjuntos de acciones sistemáticas e intencionalmente orientadas a la transformación material de las cosas con un fin práctico inmediato, en tanto que por ciencia se entiende el conjunto de acciones dirigidas al conocimiento de la naturaleza de las cosas. La Tecnología (saber cómo y por qué se hace) constituye el resultado de una intersección entre la actividad investigadora, que proporciona conocimientos aplicables y criterios para mejorar los resultados de la intervención sobre un medio material, y la técnica, que aporta experiencia operativa acumulada y conocimientos empíricos procedentes de la tradición y del trabajo.

La industria de producción de bienes es un ámbito privilegiado de la actividad tecnológica. Las diversas actividades y productos industriales, desde el transporte a la producción y aprovechamiento de la energía, desde las comunicaciones y el tratamiento de la información a las obras públicas, poseen características peculiares, fruto de lo específico de los materiales y componentes con los que operan, de los procedimientos utilizados, de sus productos y sus aplicaciones. Pero a pesar de su gran variedad, poseen rasgos comunes. Comparten, en gran medida, las fuentes de conocimiento científico, utilizan procedimientos y criterios de actuación semejantes, aplican elementos funcionales comunes a las actividades y productos más diversos. Ello permite acotar los componentes disciplinares de una materia del Bachillerato, la Tecnología, de raíz y finalidad netamente industriales: el modo operatorio, de planificación y desarrollo de productos, que es común a todos los procesos tecnológicos; el conocimiento de los medios, los materiales, las herramientas y procedimientos técnicos propios de la industria y un conjunto extenso de elementos funcionales, de ingenios simples, con los que se componen conjuntos complejos regidos por leyes físicas conocidas, ya sean mecanismos, circuitos o sistemas compuestos.

11

Estos componentes configuran, en Tecnología I, una materia que extiende y sistematiza los elementos de cultura técnica adquiridos en la etapa anterior. Se amplían y ordenan los conocimientos sobre materiales y sus aplicaciones, las técnicas productivas, los elementos de máquinas y sistemas; se inicia el estudio de los sistemas automáticos y se profundiza en los aspectos sociales y medioambientales de la actividad técnica. Tecnología II posee un carácter más ingenieril, precursor de opciones formativas para la actividad profesional en la industria, que denota una preferencia por las aplicaciones prácticas. El papel central de la materia lo asume el estudio teórico y práctico de los circuitos y sistemas automáticos, complementado con un conocimiento de materiales y máquinas marcadamente aplicativo y procedimental.

El proceso de diseño y desarrollo de productos técnicos se aborda prolongando los contenidos similares de la etapa anterior, desde la perspectiva económica y social que le confiere el mercado, su referencia obligada. El conocimiento de los materiales, los modos de operar y las herramientas para cada operación se enfoca ahora de un modo sistemático, mostrando relaciones comunes entre ellos, con independencia del producto o de la técnica en la que se aplica. Además, se tratan con mayor rigor científico que en la etapa precedente, para argumentar sus propiedades características, su configuración y las razones que aconsejan actuar de un modo determinado. En cuanto a los elementos que componen máquinas y sistemas complejos, reciben un tratamiento sistemático, clasificándolo por su función, con independencia de la máquina en la que han de operar y haciendo abstracción de la naturaleza del fluido que transportan. En Tecnología II se dedica un especial interés a la composición de sistemas automáticos.

El valor formativo de esta asignatura en el Bachillerato deriva tanto de su papel en la trayectoria formativa del alumno, cuanto de su estructura y composición interna. La Tecnología constituye la prolongación del área homónima de la etapa Secundaria Obligatoria, profundizando en ella desde una perspectiva disciplinar. A la vez, proporciona conocimientos básicos para emprender el estudio de técnicas específicas y desarrollos tecnológicos en campos especializados de la actividad industrial. Vertebra una de las modalidades del Bachillerato, proporcionando un espacio de aplicaciones concretas para otras disciplinas, especialmente para las de carácter científico. Finalmente, y de acuerdo con la función formativa del Bachillerato, conserva en sus objetivos y contenidos una preocupación patente por la formación de ciudadanos autónomos y con independencia de criterio, capaces de participar activa y críticamente en la vida colectiva.

Por último, aclarar que en el estudio de la Tecnología Industrial debe darse más importancia a la comprensión de los fenómenos físicos y leyes que al modelo matemático que se utilice para su deducción, que más bien debe servir como complemento a la explicación del fenómeno físico o Ley. Aunque el método de enseñanza de esta materia tiene un marcado carácter expositivo deben realizarse aplicaciones

11 prácticas y experiencias que complementen los conceptos estudiados. Por otra parte, los diferentes contenidos no deben explicarse por separado, sino de forma integral; en consecuencia, debe tratarse como una disciplina inmersa en las realizaciones prácticas y próxima al ejercicio de una profesión.

Objetivos

1. Adquirir los conocimientos necesarios y emplear éstos y los adquiridos en otras áreas para la comprensión y análisis de máquinas y sistemas técnicos.
2. Comprender el papel de la energía en los procesos tecnológicos, sus distintas transformaciones y aplicaciones y adoptar actitudes de ahorro y valoración de la eficiencia energética.
3. Comprender y explicar cómo se organizan y desarrollan procesos tecnológicos concretos, identificar y describir las técnicas y los factores económicos y sociales que concurren en cada caso.
4. Analizar de forma sistemática aparatos y productos de la actividad técnica para explicar su funcionamiento, utilización y forma de control y evaluar su calidad.
5. Valorar críticamente y aplicar los conocimientos adquiridos, las repercusiones de la actividad tecnológica en la vida cotidiana y la calidad de vida, manifestando y argumentando sus ideas y opiniones.
6. Expresar con precisión sus ideas y opiniones sobre procesos o productos tecnológicos concretos y utilizar vocabulario, símbolos y formas de expresión apropiadas.
7. Participar en la planificación y desarrollo de proyectos técnicos en equipo, aportando ideas y opiniones, responsabilizándose de tareas y cumpliendo sus compromisos.
8. Actuar con autonomía y confianza al inspeccionar, manipular e intervenir en máquinas, sistemas y procesos técnicos para comprender su funcionamiento.

Tecnología Industrial I

Contenidos

1. El Proceso y los productos de la tecnología:

Proceso cíclico de diseño de productos. Normalización, control de calidad.
Distribución de productos. El mercado y sus leyes básicas. Planificación y desarrollo de un proyecto de diseño y comercialización de un producto.

2. Materiales:

Estado natural, obtención y transformación. Propiedades más relevantes. Aplicaciones características.
Impacto ambiental producido por la obtención, transformación y desecho de los materiales.

3. Elementos de máquinas y sistemas:

Transmisión y transformación de movimientos. Soporte y unión de elementos mecánicos.
Montaje y experimentación de mecanismos característicos.
Elementos de un circuito genérico: generador, conductores, dispositivos de regulación y control, receptores de consumo y utilización.
Representación esquematizada de circuitos. Simbología. Interpretación de planos y esquemas.
Montaje y experimentación de circuitos eléctricos y neumáticos característicos.

4. Procedimientos de fabricación:

Clasificación de las técnicas de fabricación.
Máquinas y herramientas apropiadas para cada procedimiento.
Criterios de uso y mantenimiento de herramientas.
Impacto ambiental de los procedimientos de fabricación.

5. Recursos energéticos:

Obtención, transformación y transporte de las principales fuentes primarias de energía.
Montaje y experimentación de instalaciones de transformación de energía.
Consumo energético. Técnicas y criterios de ahorro energético.

Criterios de evaluación

1. Calcular, a partir de información adecuada, el coste energético del funcionamiento ordinario del centro docente o de su vivienda y sugerir posibles alternativas de ahorro.
2. Describir los materiales mas habituales en su uso técnico e identificar sus propiedades y aplicaciones más características.
3. Describir el probable proceso de fabricación de un producto y valorar las razones económicas y las repercusiones ambientales de su producción, uso y desecho.
4. Identificar los elementos funcionales que componen un producto técnico de uso conocido y señalar el papel que desempeña cada uno de ellos en el funcionamiento del conjunto.
5. Identificar los mecanismos más característicos, explicar su funcionamiento y abordar un proceso de montaje ordenado de los mismos.
6. Evaluar las repercusiones que sobre la calidad de vida tiene la producción y utilización de un producto o servicio técnico cotidiano y sugerir posibles alternativas de mejora, tanto técnicas como de otro orden.
7. Emplear un vocabulario adecuado para describir los útiles y técnicas empleadas en un proceso de producción o la composición de un artefacto o instalación técnica común.
8. Montar un circuito eléctrico o neumático a partir del plano o esquema de una aplicación característica.
9. Aportar y argumentar ideas y opiniones propias al equipo de trabajo, valorando y adoptando, en su caso, ideas ajenas.

Tecnología Industrial II

Contenidos

1. Materiales:

Estructura interna y propiedades de los materiales. Técnicas de modificación de las propiedades. Tratamientos superficiales.
Procedimientos de ensayo y medida.
Procedimientos de reciclaje.
Normas de precaución y seguridad en su manejo.

2. Principios de máquinas:

Motores térmicos: motores alternativos y rotativos, aplicaciones.
Motores eléctricos: tipos y aplicaciones.
Circuito frigorífico y bomba de calor: elementos y aplicaciones.
Energía útil. Potencia de una máquina. Par motor en el eje. Pérdidas de energía en las máquinas. Rendimiento.

3. Sistemas automáticos:

Elementos que componen un sistema de control: transductores, captadores y actuadores.

Estructura de un sistema automático. Sistemas de lazo abierto. Sistemas realimentados de control. Comparadores.

4. Circuitos neumáticos y oleohidráulicos:

Técnicas de producción, conducción y depuración de fluidos.
Elementos de accionamiento, regulación y control.
Circuitos característicos de aplicación.

5. Control y programación de sistemas automáticos:

Puertas lógicas. Procedimientos de simplificación de circuitos lógicos. Aplicación al control del funcionamiento de un dispositivo.

Circuitos secuenciales. Elementos. Diagrama de fases. Aplicación al control de un dispositivo de secuencia fija.

Control programado. Programación rígida y flexible. El microprocesador.

Criterios de evaluación

1. Describir la relación entre propiedades y estructura interna de los materiales técnicos de uso habitual.
2. Seleccionar materiales para una aplicación práctica determinada, considerando, junto a sus propiedades intrínsecas, factores técnicos, económicos y medioambientales.
3. Diseñar un procedimiento de prueba y medida de las características de una máquina o instalación, en condiciones nominales y de uso normal.
4. Identificar las partes de un motor térmico y describir su principio de funcionamiento.
5. Analizar la composición de una máquina o sistema automático de uso común e identificar los elementos de mando, control y potencia.
6. Identificar los elementos que constituyen un sistema automático y explicar la función que corresponde a cada uno de ellos.
7. Aplicar los recursos gráficos y verbales apropiados a la descripción de la composición y funcionamiento de una máquina, circuito o sistema tecnológico concreto.
8. Montar y comprobar un circuito de control de un sistema automático a partir del plano o esquema de una aplicación característica.

ANEXO II

Horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas para el Bachillerato

Materias	Horas
Educación Física	35
Filosofía	140
Historia	70
Lengua castellana y literatura	210
Lengua extranjera	210
Religión/Actividades de estudio	70
Seis Materias de Modalidad	420
Total	1.155

El total de las horas señalado para cada materia es el mínimo a lo largo del Bachillerato, sea su impartición en uno o en dos años. 11

Para cada una de las materias propias de modalidad corresponden setenta horas en cada curso, entendiendose como dos materias diferentes aquellas que tienen la especificación de grado I y II, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la LOGSE, las Comunidades Autónomas con lengua oficial distinta del castellano, en relación con los horarios de las enseñanzas mínimas de las materias del ámbito lingüístico, dispondrán del 10 por 100 del horario escolar total que se deriva del presente anexo, para la organización de las enseñanzas de la mencionada lengua propia. En todo caso, garantizarán una distribución proporcional de dicho porcentaje entre las diferentes materias lingüísticas, respetando para éstas los aspectos básicos del currículo establecido en el anexo I.

En el caso en el que los períodos lectivos fueran inferiores a sesenta minutos, el cómputo total de horas deberá coincidir con lo establecido en este anexo.

Real Decreto 61/2001, de 26 de enero, por el que se autorizan, dependiendo de la Universidad de Granada, las enseñanzas de Diplomado en Ciencias Empresariales, en la Ciudad de Ceuta, y de Diplomado en Gestión y Administración Pública, en la Ciudad de Melilla. («Boletín Oficial del Estado» 6-II-2001.)

Vista la propuesta del Consejo Social de la Universidad de Granada de autorización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Ciencias Empresariales, a impartir, provisionalmente, en la Facultad de Educación y Humanidades, de la Ciudad de Ceuta, y de Diplomado en Gestión y Administración Pública, a impartir en la Escuela Universitaria de Ciencias Sociales, de la Ciudad de Melilla, por cambio de denominación de la actual Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales y Relaciones Laborales. 12

Teniendo en cuenta que la Administración General del Estado continúa ejerciendo las competencias administrativas respecto de los centros universitarios sitos en las Ciudades de Ceuta y Melilla, dependientes de la Universidad de Granada; que se han cumplido las previsiones del artículo 9 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y que el Consejo de Universidades ha emitido informe favorable, parece procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.

Se autorizan las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Ciencias Empresariales, a impartir, provisionalmente, en la Facultad de Educación y Humanidades, de la Ciudad de Ceuta, y de Diplomado en Gestión y Administración Pública, a impartir en la Escuela Universitaria de Ciencias Sociales, de la Ciudad de Melilla, por cambio de denominación de la actual Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales y Relaciones Laborales.

12 Disposición adicional única.

La puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas que se autorizan en el presente Real Decreto requerirá la previa homologación de sus planes de estudio y la correspondiente autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con los artículos 29.2 y concordantes de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; 10.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, así como la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de la universidad.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte se adoptarán las medidas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de enero de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, por el que se establece el título de Técnico superior en Audioprótesis y las correspondientes enseñanzas mínimas. («Boletín Oficial del Estado» 15-II-2001.)

13 El artículo 35.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional, así como las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Una vez que por Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se han fijado las directrices generales para el establecimiento de los títulos de formación profesional y sus correspondientes enseñanzas mínimas, procede que el Gobierno, asimismo, previa consulta a las Comunidades Autónomas, según prevén las normas antes citadas, establezca cada uno de los títulos de formación profesional, fije sus respectivas enseñanzas mínimas y determine los diversos aspectos de la ordenación académica relativos a las enseñanzas profesionales que, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas competentes en el establecimiento del currículo de estas enseñanzas, garanticen una formación básica común a todos los alumnos.

A estos efectos habrán de determinarse en cada caso la duración y el nivel del ciclo formativo correspondiente; las convalidaciones de estas enseñanzas; los accesos a otros estudios y los requisitos mínimos de los centros que las impartan.

También habrán de determinarse las especialidades del profesorado que deberá impartir dichas enseñanzas y, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, las equivalencias de titulaciones a efectos de docencia según lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación

General del Sistema Educativo. A este respecto debe indicarse que la atribución docente de las especialidades definidas en el presente Real Decreto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

De igual forma, se ha llevado a cabo la adaptación de la presente norma, tanto en su parte dispositiva como en su anexo, a la regulación contenida en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se completa la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Por otro lado, y en cumplimiento del artículo 7 del citado Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se incluye en el presente Real Decreto, en términos de perfil profesional, la expresión de la competencia profesional característica del título.

El presente Real Decreto establece y regula en los aspectos y elementos básicos antes indicados el título de formación profesional de Técnico superior en Audioprótesis.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, consultadas las Comunidades Autónomas, con los informes del Consejo General de Formación Profesional, del Consejo de Universidades, del Consejo Escolar del Estado y del Ministerio de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Establecimiento del título.*

Se establece el título de formación profesional de Técnico superior en Audioprótesis, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas que se contienen en el anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2. *Elementos de ordenación.*

1. La duración y el nivel del ciclo formativo son los que se establecen en el apartado 1 del anexo.

2. Para acceder a los estudios profesionales regulados en este Real Decreto los alumnos deberán estar en posesión del título de bachiller o de alguna de las acreditaciones académicas que se indican en la disposición adicional primera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, para el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior.

3. Las especialidades exigidas al profesorado que imparta docencia en los módulos profesionales que componen este título son las que se expresan en el apartado 5.1 del anexo del presente Real Decreto y se corresponden con las determinadas en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

4. Los requisitos mínimos de espacios formativos e instalaciones para impartir formación profesional específica aparecen regulados en el capítulo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. De conformidad con el artículo 19 del citado Real Decreto, el ciclo formativo de formación profesional correspondiente al presente título requiere para la impartición de las enseñanzas ahora definidas los espacios mínimos que se incluyen en el apartado 6 del anexo al presente Real Decreto.

5. De acuerdo con lo preceptuado en la disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el título de Técnico Especialista Audioprotesista tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el definido en el presente Real Decreto.

6. Los módulos profesionales susceptibles de convalidación con estudios de formación profesional ocupacional o correspondencia con la práctica laboral son los que se especifican, respectivamente, en los apartados 7.1 y 7.2 del anexo.

13 Sin perjuicio de lo anterior, a propuesta de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Trabajo y Asuntos Sociales, podrán incluirse, en su caso, otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la formación profesional ocupacional y la práctica laboral. Serán efectivamente convalidables los módulos profesionales que se determinen por acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, si dichos módulos profesionales cumplen las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

7. Los estudios universitarios a los que da acceso el presente título son los indicados en el apartado 7.3 del anexo, conforme a lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por la que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte queda autorizado para ampliar y adaptar lo establecido con respecto al acceso a estudios universitarios de los Técnicos superiores, previo informe del Consejo de Universidades.

Disposición adicional primera. *Ámbito profesional.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, los elementos que se enuncian bajo el epígrafe «Referencia del sistema productivo» en el apartado 2 del anexo del presente Real Decreto no constituyen una regulación del ejercicio de profesión titulada alguna y, en todo caso, se entenderán en el contexto del presente Real Decreto con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas.

Disposición adicional segunda. *Familia profesional.*

1. El ciclo formativo cuyas enseñanzas mínimas se establecen en el presente Real Decreto se integra en la familia profesional de sanidad y se incorpora a la relación contenida en el anexo I del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

2. Se amplía el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, en la siguiente forma:

ANEXO I

Familia profesional	Ciclos formativos
Sanidad.	Audioprótesis.

ANEXO II. b)

Profesores de enseñanza secundaria

Especialidad profesorado	Módulos profesionales	Ciclo formativo
Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.	Acústica.	Audioprótesis.
Formación y orientación laboral.	Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.	Audioprótesis.
	Formación y orientación laboral.	

ANEXO IV. b)

Profesores técnicos de formación profesional

Especialidad del profesorado	Módulos profesionales	Ciclo formativo
Procedimientos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.	Características anatomosensoriales auditivas.	Audioprótesis.
Equipos electrónicos.	Electrónica aplicada a audioprótesis.	Audioprótesis.

3. Se amplía el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en la siguiente forma:

ANEXO I

Criterios de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos

Familia profesional	Ciclos formativos de grado superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de Bachillerato	Materias de Bachillerato
Sanidad.	Audioprótesis.	Ciencias de la Naturaleza. Tecnología.	Física.

ANEXO III

Efectos académicos y profesionales del título de Técnico especialista

Titulo de Técnico especialista Formación Profesional de segundo grado (Rama)	Titulo de Técnico superior Familia Profesional Ciclo formativo de grado superior
Audioprotesista (Sanitaria).	Sanidad. Audioprótesis.

ANEXO V

Requisitos mínimos de espacios formativos

Familia profesional	Ciclo formativo	Espacio formativo	Superficie m^2 30 alumnos	Superficie m^2 20 alumnos
Sanidad.	Audioprótesis.	Aula polivalente.	60	40
		Taller de productos audioprotésicos.	60	45
		Laboratorio técnico electroacústico.	60	45
		Sala de pruebas audioprotésicas.	20	20

ANEXO X

Acceso a estudios universitarios desde los ciclos formativos de grado superior

Familia profesional Títulos de Técnico superior	Acceso directo a estudios universitarios
Sanidad. Audioprótesis.	Diplomado en Enfermería. Diplomado en Logopedia. Licenciado en Medicina.

Disposición adicional tercera. *Admisión de alumnos.*

En la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos a las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior de formación profesional específica, concretados para cursar el ciclo formativo correspondiente al presente título, los criterios son los indicados en el apartado 4 del anexo del presente Real Decreto, según se determinan en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y conforme se establece en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Disposición adicional cuarta. *Especialidades del profesorado.*

Para la impartición de los módulos profesionales correspondientes a las especialidades del profesorado incluidas en el apartado 5.1 del anexo del presente Real Decreto, las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia son las que aparecen recogidas en los anexos VI.a) y VI.b) del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto, que tiene carácter básico, se dicta en uso de las competencias atribuidas al Estado en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, así como en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación; y en virtud de la habilitación que confiere al Gobierno el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

Corresponde a las Administraciones educativas competentes dictar cuantas disposiciones sean precisas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de enero de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

1. Identificación

1.1 Denominación: Audioprótesis.

1.2 Nivel: formación profesional de grado superior.

1.3 Duración del ciclo formativo: 2.000 horas (a efectos de equivalencia estas horas se considerarán como si se organizaran en cinco trimestres de formación en centro educativo, como máximo, más la formación en centro de trabajo correspondiente).

2. Referencia del sistema productivo

2.1 Perfil profesional.

2.1.1 Competencia general.

Los requerimientos generales de cualificación profesional del sistema productivo para este técnico son:

A partir de una prescripción médica seleccionar, montar, reparar y adaptar prótesis para la corrección de deficiencias auditivas, instruyendo en su utilización y cumpliendo o asegurando el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la normativa y la prescripción correspondiente.

Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de arquitectos, ingenieros o licenciados y/o arquitectos técnicos, ingenieros técnicos o diplomados.

2.1.2 Capacidades profesionales.

a) Interpretar una prescripción médica obteniendo una visión global del problema existente y sus posibles soluciones.

b) Realizar pruebas audiométricas con el fin de obtener datos para la posterior corrección auditiva.

c) Determinar las características anatomofisiológicas del oído externo para seleccionar, construir o adaptar las audioprótesis.

d) Realizar la selección y ajuste de la prótesis auditiva más adecuada para cada caso, efectuando pruebas de control de eficacia de la misma y efectuar la educación protésica del cliente y de los familiares.

e) Realizar, modificar y reparar los moldes adaptadores, protectores auditivos a medida.

f) Montar, reparar y modificar prótesis auditivas.

g) Identificar y valorar la situación físico-emocional de las personas con deficiencias auditivas, susceptibles de ser mejoradas con la prestación audioprotésica.

h) Informar al cliente, a sus familiares y a otros profesionales del área sanitaria acerca de la prestación audioprotésica.

i) Realizar la gestión del centro, llevando a cabo la organización del fichero de clientes, la adquisición, almacenamiento, reposición y mantenimiento del instrumental y material y obteniendo los informes técnicos y resúmenes de actividades necesarios.

j) Participar en la puesta a punto de nuevas técnicas, en proyectos de investigación y en programas formativos, así como adoptar medidas relacionadas con la eficiencia y la seguridad.

k) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales generadas como consecuencia de innovaciones tecnológicas y organizativas introducidas en su área laboral.

l) Prevenir los riesgos laborales, aplicando medidas de higiene y de protección, tanto personales como de las instalaciones.

m) Colaborar con los miembros del equipo de trabajo en el que se está integrado, asumiendo sus responsabilidades, cumpliendo los objetivos asignados y manteniendo el flujo de información adecuado.

n) Responder ante las contingencias, planteando soluciones y resolviendo los problemas surgidos en la realización del trabajo.

13 Requerimientos de autonomía en las situaciones de trabajo:

A este técnico, en el marco de las funciones y objetivos asignados por técnicos de nivel superior al suyo, se le requerirán en los campos ocupaciones concernidos, por lo general, las capacidades de autonomía en:

La atención, información y asesoramiento al cliente y la instrucción sobre el uso y mantenimiento de la prótesis auditiva.

El ejercicio de las funciones y actividades generales derivadas de la prestación del servicio y de la atención permanente al cliente durante su permanencia en el establecimiento de productos audioprotésicos.

La administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa de productos audioprotésicos, coordinando las funciones y tareas del equipo a su cargo.

La realización de otoscopias, impedanciometrías, pruebas audiométricas y exploración de la audición.

La confección, modificación y reparación de moldes adaptadores y protectores auditivos a medida.

La selección y ajuste de prótesis auditivas.

2.1.3 Unidades de competencia.

1. Administrar y gestionar un gabinete audioprotésico.
2. Observar y medir las características anatomosensoriales del hipoacúsico.
3. Seleccionar, adaptar y entregar prótesis auditivas.
4. Fabricar, modificar y reparar los moldes adaptadores y protectores auditivos, reparar y modificar prótesis auditivas.

2.1.4 Realizaciones y dominios profesionales.

Unidad de competencia 1: administrar y gestionar un gabinete audioprotésico

Realizaciones	Criterios de realización
1.1 Evaluar la posibilidad de implantación de una pequeña empresa/gabinete en función de su actividad, volumen de negocio y objetivos.	Se selecciona la forma jurídica de empresa más adecuada a los recursos disponibles, a los objetivos y a las características de la actividad. Se realiza el estudio de viabilidad, donde se ha contemplado: la estructura organizativa adecuada a los objetivos, la ubicación física y ámbito de actuación (distancia clientes/proveedores, canales de distribución, precios del sector inmobiliario de zona, elementos de prospectiva), la demanda potencial y previsión de ingresos, las necesidades de financiación y forma más rentable de la misma, la rentabilidad del proyecto y su evolución en el tiempo, la posibilidad de subvenciones y/o ayudas a la empresa o a la actividad, ofrecidas por las diferentes Administraciones públicas.
1.2 Organizar, desarrollar y gestionar un fichero de clientes, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de atención y nivel de documentación que se maneja.	Se crea una base de datos con capacidad para contener toda la información sobre clientes generada en el gabinete. Los datos de filiación y datos clínicos del cliente y datos de la entidad responsable de la prestación se registran en la forma, modo y lugar establecidos en las normas internas y se ha verificado que los datos registrados corresponden al cliente.

Realizaciones	Criterios de realización
	Se informa correctamente al cliente sobre lugar, fecha, horario y preparación previa requerida, siguiendo las pautas marcadas y el plan de tratamiento. Las modificaciones que hayan surgido sobre la fecha y hora de la cita se comunican al cliente con la antelación suficiente. El cliente es atendido el día y hora fijados en la cita previa y recibe un trato correcto y cordial.
1.3 Gestionar el plan de mantenimiento de los equipos y maquinaria del gabinete.	Se establece el plan de mantenimiento de los equipos y maquinaria, confeccionándose una ficha en la que figuran las fechas de revisión, elementos a sustituir y personas encargadas de la misma. Las revisiones de los equipos y maquinaria se ajustan a los plazos previstos, encontrándose potencialmente los equipos en estado operativo en el momento de ser requeridos.
1.4 Planificar y gestionar la adquisición, almacenamiento y reposición del instrumental y material utilizado en el gabinete y negociar con proveedores, clientes y organismos, buscando las condiciones más ventajosas en las operaciones comerciales.	Se comprueba que el nivel de existencias de los materiales es el adecuado para cubrir en todo momento las necesidades del gabinete, y en caso contrario se formula el pedido correspondiente. Se comprueba que el material recibido coincide con el solicitado, tanto en cantidad como en calidad. Se distribuye el material necesario para el funcionamiento de las distintas áreas de trabajo, según las necesidades propias de cada una de ellas. En la negociación con los proveedores se tienen en cuenta: precios del mercado, plazos de entrega, calidades, transportes, si procede, descuentos, volumen de pedido, liquidez actual de la empresa. En las condiciones de venta propuestas a los clientes se tienen en cuenta: márgenes de beneficios, precio de coste, tipos de clientes, volumen de venta, condiciones de pago, plazos de entrega, transporte, si procede, garantía, atención postventa. Se informa previamente al interesado del valor del trabajo a realizar y las condiciones económicas de reintegro que en su caso proceda.
1.5 Crear, desarrollar y mantener buenas relaciones con clientes reales o potenciales y otros profesionales del área sanitaria.	Los clientes son atendidos con un trato diligente y cortés, y en el margen de tiempo previsto. Se identifica la situación fisico-emocional de las personas con deficiencias auditivas que acude al gabinete y se tiene en cuenta a la hora de relacionarse con ellas. Se responde satisfactoriamente a la demanda del cliente, promoviendo las futuras relaciones. Se comunica a los clientes cualquier modificación o innovación de la empresa que pueda interesarles.

Realizaciones	Criterios de realización
1.6 Identificar en tiempo y forma las acciones derivadas de las obligaciones legales de una empresa.	Se identifican los registros exigidos por la normativa vigente. Se identifica el calendario fiscal correspondiente a la actividad económica desarrollada. Se identifican en tiempo y forma las obligaciones legales laborales: altas y bajas laborales, nóminas, seguros sociales.
1.7 Obtener los informes y resúmenes de actividades mediante el tratamiento de la información de la base de datos.	Se realizan de forma manual y/o informática los cálculos necesarios para expresar los resultados en las medidas adecuadas. La emisión de informes se realiza dentro del tiempo establecido en los protocolos, dependiendo de la solicitud y del área de trabajo y contiene todos los ítems establecidos. Los datos generados se introducen correctamente en las bases informáticas, con los criterios y periodicidad establecidos y previa confirmación de los mismos. Se efectúan adecuadamente las operaciones y/o cálculos estadísticos que permiten elaborar los resúmenes de actividades del gabinete.
1.8 Elaborar presupuestos y evaluar el coste de producción de productos audioprotésicos con la exactitud requerida para la gestión del negocio.	El presupuesto se elabora evaluando o conjugando: el coste de producción de productos similares, la normativa fiscal y mercantil, todos los componentes del coste total. El presupuesto incluye todas las partidas necesarias y se ajusta en forma y contenido a la normativa y procedimientos establecidos. Los cálculos efectuados al ponderar costes y confeccionar el presupuesto son correctos. La evaluación del coste de producción conjuga adecuadamente: el coste de los materiales, los tiempos de producción, los costes de los factores de producción, los costes indirectos. El procedimiento de cálculo respeta la normativa vigente y los procedimientos establecidos.

Dominio profesional:

a) Tratamiento de la información: PC y «software» aplicado. Archivos. Equipos de oficina. Documentación administrativa: Facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques.

b) Resultados y/o productos obtenidos: documentación con los distintos organismos oficiales: permisos de apertura del local, permiso de obras. Nóminas TC1, TC2. Alta en IAE. Libros contables oficiales y libros auxiliares. Recepción del cliente. Ficha del cliente. Archivos de clientes y de proveedores. Informes. Presupuestos. Facturas. Inventario.

c) Procesos, métodos y procedimientos: técnicas de mercado. Técnicas de comunicación. Técnicas estadísticas. Procedimiento administrativo. Técnicas cualitativas de ciencias sociales: cuestionarios, entrevistas. Técnicas derivadas de las ciencias de

la educación. Procedimiento normalizado de facturación. Protocolos de flujo de información.

d) Información: fichero de proveedores. Ficha de recepción. Modelo de informe para los especialistas relacionados. Catálogo oficial de precios. Impresos para presupuestos y facturas. Normativa y legislación sobre contratos, nóminas, IAE, liquidación del IVA. Albarán. Cuestionarios: De descripción de puestos de trabajo, de evaluación del desempeño del trabajo. Bibliografía científico-técnica. Inventario. Normas de seguridad e higiene. Normas de mantenimiento de equipos.

e) Organización y/o personal destinatario: responsable de la prescripción. Sistema sanitario público. Compañías de asistencia sanitaria privada. Entidades aseguradoras. Mutualidades laborales. Hospitales y clínicas asistenciales. Clientes. Personal técnico del gabinete audioprotésico. Proveedores de materias primas y de equipos. Servicios técnicos de los equipos. Departamento de contabilidad. Departamento de compras. Gestorías.

Unidad de competencia 2: observar y medir las características anatomo-sensoriales del hipoacúsico

Realizaciones	Criterios de realización
2.1 Interpretar las prescripciones realizadas por el médico ORL (otorrinolaringólogo), extrayendo los datos necesarios para la definición de las prótesis auditivas.	Se interpretan correctamente las prescripciones suministradas por el médico ORL (otorrinolaringólogo). Se verifica que no existe contraindicación para la adaptación de una prótesis auditiva.
2.2 Informar adecuadamente al hipoacúsico sobre las etapas de obtención de datos personales y técnicos, pruebas y adaptación de la prótesis auditiva o ayuda técnica.	El hipoacúsico ha sido informado correctamente, conoce y acepta los trámites que debe seguir su adaptación protésica. Se informa al hipoacúsico sobre los beneficios que le puede reportar la prótesis auditiva o ayuda técnica y colabora en las distintas etapas del proceso.
2.3 Observar las características morfológicas y/o de funcionalidad del órgano auditivo externo y medio.	Se verifica, mediante la realización de una otoscopia, que la parte externa del oído no presenta anomalías que puedan alterar la adaptación protésica. Se obtienen datos de la ganancia acústica propia del conducto auditivo externo, inherente y particular de cada persona. Se comprueba, mediante una impedanciometría, que no existen anomalías funcionales del oído medio. En el caso de que se detecten anomalías en el funcionamiento del oído medio, se deriva al hipoacúsico al médico ORL.

Realizaciones	Criterios de realización
2.4 Realizar las pruebas psico-acústicas y fisico-acústicas a clientes hipoacúsicos.	Se hallan los umbrales de audición tonales por vía aérea y vía ósea y los umbrales de inconfort tonales por vía aérea. Se obtienen datos sobre el reparto de la dinámica auditiva, aplicando correctamente la audiometría de sensación. Se obtienen datos sobre el grado de inteligibilidad del habla, mediante las pruebas de audiometría vocal. Las pruebas de discriminación acústica efectuadas se aplican siguiendo rigurosamente los protocolos establecidos y aportan resultados válidos y fiables. Se verifica la discriminación en el tiempo, mediante los test del poder separador temporal. Cuando ha sido imposible realizar pruebas fisico-acústicas subjetivas, se practican las pruebas objetivas pertinentes: Otoemisiones acústicas. PEATC.

Dominio profesional:

a) Medios para la prestación del servicio: otoscopio. Impedanciómetro. Audiómetro. Amplificador de potencia y altavoces. Reproductor de Compact Disc. Reproductor de cinta o cassette. Cabina audiométrica. Aparato de medidas en oído real. Aparato de PEATC. Aparato analizador de otoemisiones acústicas. Ordenador.

b) Principales resultados del trabajo: datos de la funcionalidad del órgano auditivo y de la percepción sonora.

c) Procesos, métodos y procedimientos: protocolos de medición auditiva según el estándar de la AEA (Asociación Europea de Audioprotesistas).

d) Información (naturaleza, tipo y soportes): ficheros, manuales y/o informatizados con datos personales, laborales y sociales del cliente, y características fisicoacústicas y psico-acústicas del hipoacúsico.

e) Organización y/o personal destinatario: otras secciones o departamentos del gabinete. El hipoacúsico.

Unidad de competencia 3: seleccionar, adaptar y entregar prótesis auditivas

Realizaciones	Criterios de realización
3.1 Seleccionar la prótesis apropiada a las características del hipoacúsico, siguiendo el procedimiento adecuado.	Al elegir el tipo de adaptación protésica que hay que realizar se tienen en cuenta los datos fisico-acústicos, psico-acústicos y morfológicos encontrados. Al determinar las características electroacústicas de la prótesis auditiva se utiliza una metodología adecuada y los cálculos que se efectúan son correctos.

Realizaciones	Criterios de realización
	El tipo y modelo de prótesis elegida cumple las características técnicas requeridas en función de los datos audiométricos y morfológicos del futuro usuario y sus circunstancias personales, sociales y laborales.
3.2 Tomar las medidas electroacústicas necesarias en la prótesis para verificar su buen funcionamiento y su adecuación al caso concreto antes de la adaptación definitiva.	Se comprueba que los datos electroacústicos de la prótesis elegida coinciden con los suministrados por el fabricante, según la IEC (International Electrotechnical Comittee). Se realizan los ajustes mecánicos y electroacústicos necesarios para obtener en el oído artificial los datos resultantes del cálculo de las características.
3.3 Realizar la adaptación mecánica y acústica de la prótesis en el oído real del futuro usuario.	Se efectúa la adaptación mecánica de la prótesis auditiva en el óido real del hipoacúsico, modificando y retocando el molde adaptador en caso necesario. Se efectúan las medidas electroacústicas necesarias, en el oído real del hipoacúsico, para verificar que los ajustes determinados anteriormente son correctos y, en caso de encontrar diferencias, se realizan los reajustes pertinentes.
3.4 Efectuar pruebas de eficacia de la prótesis auditiva adaptada.	Se efectúan pruebas subjetivas para comprobar el efecto psico-acústico de la adaptación, como: pruebas vocales con prótesis auditiva, con y sin ruido de fondo, para determinar la inteligibilidad, pruebas de localización espacial, etc. Se efectúan las modificaciones en los reglajes y molde adaptador de la prótesis auditiva, en el caso que sea necesario.
3.5 Instruir al hipoacúsico en el uso de la prótesis auditiva.	La explicación que se da al cliente y/o familiares sobre cómo debe usarse y cuidarse la prótesis auditiva es completa, clara, precisa y adecuada a sus características. En la comunicación con el cliente se tiene en cuenta su «handicap» y se comprueba que ha recibido correctamente los mensajes. Se recibe, atiende y despide al cliente y/o a sus familiares con la cordialidad oportuna, transmitiéndole seguridad y predisponiéndoles positivamente hacia el uso de la prótesis. A lo largo de la vida útil de la prótesis auditiva se comprueba con la periodicidad adecuada que ésta mantenga su nivel de eficacia con las medidas electro y psicoacústicas necesarias.

Dominio profesional:

a) Medios de producción y/o tratamiento de la información: ordenador y programas aplicados al cálculo de características y selección de prótesis auditivas. Analizadores de las características electroacústicas de las prótesis auditivas, en oído real. Audiómetro. Amplificador de potencia y altavoces. Material vocal y pruebas específicas grabadas en cinta o CD.

13 *b)* Principales resultados del trabajo: entrega de la prótesis auditiva funcionando y perfectamente ajustada a las necesidades del usuario.

c) Procesos, métodos y procedimientos: cálculo de características electroacústicas necesarias. Selección de la prótesis adecuada en cada caso. Adaptación de las características fisico-acústicas de la prótesis al oído real del deficiente auditivo.

d) Información (naturaleza, tipo y soportes): información de la adaptación realizada, datos de la percepción auditiva y de las características de la prótesis adaptada.

e) Personal y/o organizaciones destinatarias: el hipoacúsico. Profesionales relacionados con el deficiente auditivo. médicos, logopedas, psicólogos, etc.

Unidad de competencia 4: fabricar, modificar y reparar moldes adaptadores y protectores auditivos, reparar y modificar prótesis auditivas

Realizaciones	Criterios de realización
4.1 Obtener las características anatomofisiológicas necesarias del cliente para la confección del molde adaptador.	Se comprueba el estado y la morfología del conducto auditivo externo mediante la correcta realización de una otoscopia. La toma de impresión para la posterior confección del molde se ha realizado colocando primero el protector timpánico e inyectando a continuación los productos adecuados para la toma de impresión para cada tipo de molde que se quiera efectuar y utilizando los instrumentos necesarios.
4.2 Manipular y preparar las impresiones tomadas y elaborar los contramoldes para la confección de los moldes adaptadores.	Al decidir y ejecutar el tipo y acabado de corte se tiene en cuenta el tipo de molde que se va a adaptar. Se confecciona el contramolde con el material necesario (escayola o gel, etc.), dependiendo de los materiales que se vayan a utilizar en los moldes.
4.3 Confeccionar los moldes adaptadores utilizando los materiales y formas más adecuados para el tipo de prótesis auditiva que se vaya a emplear.	Al realizar los moldes adaptadores se utilizan los materiales adecuados (siliconas, acrílicos, etc.), en función del tipo de prótesis que se vaya a emplear. Para obtener efectos acústicos determinados, que interesan de cara a la adaptación, se han realizado todas las operaciones oportunas (canal de ventilación, cornetas, colocación de filtros acústicos, etc.). Las operaciones de acabado del molde, retoques, pulido y barnizado presentan el aspecto y las características considerados aceptables.
4.4 Confeccionar los protectores auditivos a medida y/o seleccionar el tipo de protector estándar más adecuado en cada caso.	El tipo de protector estándar seleccionado es el más adecuado a la situación de ruido a que esté expuesto el cliente. En el caso de que los protectores estándar no sean adecuados para la situación, considerando el entorno sonoro, se confeccionan los protectores auditivos a medida.
4.5 Montar los dispositivos electroacústicos en los moldes, en las prótesis que van íntegramente en el conducto auditivo.	Los dispositivos y circuitos seleccionados son los adecuados según los datos audioprotésicos hallados. El tipo de molde adaptador seleccionado es el idóneo para su usuario y conjuga satisfactoriamente los requerimientos técnicos y estéticos.

Realizaciones	Criterios de realización
4.6 Reparar y modificar las prótesis auditivas.	Se montan todos los componentes seleccionados en el molde adaptador fabricado. Se comprueba el correcto funcionamiento de la prótesis montada. Se verifica el funcionamiento anómalo de la prótesis auditiva. Se determinan las soluciones necesarias que deben ser aplicadas. Se realizan diestramente las operaciones de sustitución de componentes defectuosos. Se comprueba el buen funcionamiento de la prótesis después de la reparación.

Dominio profesional:

a) Medios de producción y/o tratamiento de la información: otoscopio. Pistolas inyectoras de pasta de impresión. Muflas. Aparatos insoladores de rayos UVA. Calderines. Pulidoras. Micromotores. Aparatos dispensadores de material para contramoldes y moldes. Fuentes de alimentación. Sonómetro. Osciloscopio. Voltímetro. Amperímetro. Soldador. Herramientas.

b) Materiales y productos intermedios: siliconas e impresiones para la confección posterior de los moldes adaptadores y protectores auditivos a medida. Contramoldes.

c) Principales resultados del trabajo: moldes adaptadores a medida. Protectores auditivos.

d) Procesos, métodos y procedimientos: toma de impresión del oído externo. Confección del contramolde. Polimerización de los materiales acrílicos o vulcanización de los materiales basados en silicona. Retoque, pulido y lacado. Verificación del estado de la prótesis auditiva.

e) Información (naturaleza, tipo y soportes): ficha de cliente. Registro del tipo de molde adaptador que se ha confeccionado y sus características.

f) Personal y/u organizaciones destinatarias: el hipoacúsico y el usuario de protectores auditivos. Otros técnicos o secciones.

2.2 Evolución de la competencia profesional.

2.2.1 Cambios en los factores tecnológicos, organizativos y económicos.

Cada día es mayor el número de personas beneficiarias de este servicio y existe un incremento en la solicitud de prótesis destinadas a recuperar déficit auditivos que permitan una mejor readaptación de las personas afectadas por dichos déficit.

Las prótesis auditivas van incorporando avances tecnológicos, aumentando su funcionalidad y calidad, tanto por la aparición de nuevos materiales para las partes mecánicas, como por la evolución de la tecnología electrónica. Asimismo, los procesos de fabricación están cada vez más automatizados, existen métodos de diseño cada vez más precisos, métodos que permiten un mayor control de calidad y precisión en las prestaciones electroacústicas.

A nivel organizativo, es probable que con el fin de mejorar la prestación se incremente la coordinación entre profesionales sanitarios, profesionales sociales y técnicos audioprotésicos, pudiendo formarse equipos que se dediquen coordinadamente a la reeducación auditiva.

13

2.2.2 Cambios en las actividades profesionales.

La labor instructiva, motivando a los hipoacúsicos y enseñándoles a usar la prótesis durante el período de adaptación de ésta cobra cada vez más una mayor relevancia en la profesionalidad de este técnico.

2.2.3 Cambios en la formación.

Serán cada vez más necesarios conocimientos de informática aplicada a la gestión del gabinete y a la selección y ajuste de la prótesis por ordenador.

Se requerirá estar al día en el conocimiento de nuevos materiales y nuevas técnicas por los avances tecnológicos en el campo de los materiales y por los avances médicos en el tratamiento audioprotésico, que demandarán prótesis tecnológicamente más avanzadas.

2.3 Posición en el proceso productivo.

2.3.1 Entorno profesional y de trabajo.

Este técnico podrá ejercer su actividad profesional principalmente en establecimientos destinados a la adaptación y venta de prótesis auditivas, como representante de prótesis auditivas en el sector sanitario. También puede desarrollar su actividad en el sector industrial, en el área de reparación y elaboración de productos audioprotésicos.

Este profesional podrá integrarse en un equipo multidisciplinar, formado por asistentes sociales, psicólogos y pedagogos, en el área de educación, para el seguimiento de los niños con deficiencias auditivas.

Podrá participar en todas las actividades que se realicen en su área de trabajo, incluida la formación de otros técnicos, siempre y cuando la legislación vigente se lo permita.

2.3.2 Entorno funcional y tecnológico.

Este profesional se ubica en las funciones/subfunciones de planificación/organización/gestión del gabinete audioprotésico, recepción y atención a hipoacúsicos, selección y adaptación de prótesis auditivas, diseño y elaboración de productos audioprotésicos, supervisión de la fabricación y control de calidad de los productos obtenidos.

Las técnicas y conocimientos tecnológicos abarcan:

a) Organización y gestión de recursos de su área de trabajo; gestión de recursos materiales. Gestión de recursos humanos. Gestión administrativa y financiera. Gestión comercial.

b) Conocimientos de informática a nivel de usuario.

c) Conocimientos de anatomía, fisiología y patología del aparato auditivo. Biomecánica del aparato auditivo.

d) Conocimiento de los materiales utilizados en audioprótesis.

e) Selección y adaptación de prótesis auditivas, técnicas audioprotésicas.

f) Conocimientos sobre acústica en general, acústica de salas, psicoacústica y protección auditiva.

g) Conocimientos de seguridad e higiene en el trabajo.

h) Conocimiento de técnicas de montaje y reparación de elementos mecánicos, electrónicos y eletromecánicos.

i) Conocimientos básicos de psicología; aprendizaje, motivación y percepción.

j) Conocimientos básicos de fonética, ortofonía y logopedia.

Ocupaciones, puestos de trabajo tipo más relevantes:

A título de ejemplo, y especialmente con fines de orientación profesional, se enumeran a continuación un conjunto de ocupaciones o puestos de trabajo que podrían ser desempeñados adquiriendo la competencia profesional definida en el perfil del título.

Audioprotesista.
Asistencia técnica de prótesis auditivas.
Técnico comercial en sistemas de evaluación audiológica y protección auditiva.
Audiometrista.
Técnico en elaboración de materiales audioprotésicos.
Técnico en exploración de la audición en equipos asistenciales.

3. Enseñanzas mínimas

3.1 Objetivos generales del ciclo formativo.

a) Analizar las prescripciones, necesidades y preferencias del cliente, relacionándolas con la oferta de correcciones audioprotésicas, para determinar la más idónea.

b) Elaborar propuestas técnicas que resuelvan los problemas prescritos y satisfagan las demandas del usuario.

c) Organizar los procesos de fabricación de correcciones audioprotésicas de forma que se optimice la producción.

d) Controlar la calidad del producto verificando su adecuación a las prescripciones recibidas.

e) Dominar estrategias que permitan entablar una comunicación fluida con el cliente y otros profesionales.

f) Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la profesión, identificando los derechos y obligaciones que derivan de las relaciones laborales, adquiriendo la capacidad de seguir los procedimientos establecidos y de actuar con eficacia en las anomalías que pueden presentarse en los mismos.

g) Buscar, seleccionar y utilizar cauces de información y formación relacionada con el ejercicio de la profesión, que le posibiliten el conocimiento y la inserción en el sector, así como la evolución y adaptación de su capacidad profesional a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

h) Analizar las anomalías detectadas en los instrumentos audioprotésicos para determinar las soluciones que permitan la rehabilitación del instrumento.

i) Analizar el entorno acústico y aplicar las técnicas usuales de diseño y elaboración de los equipos individuales de protección auditiva.

3.2 Módulos profesionales asociados a una unidad de competencia.

Módulo profesional 1: administración y gestión de un gabinete audioprotésico

Asociado a la unidad de competencia 1: administrar y gestionar un gabinete audioprotésico.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
1.1 Analizar los diferentes tipos de documentación clínico-sanitaria, señalando sus aplicaciones, describiendo los cauces de tramitación y empleo de los mismos, en función del tipo de servicio o institución sanitaria.	Interpretar documentos de citación, señalando el procedimiento adecuado para realizarla, en función de los diferentes tipos de servicios o unidades de diagnóstico. Describir el contenido de los ítems de identificación personal, de la institución y del servicio de referencia que son necesarios cumplimentar para «citar» o solicitar pruebas complementarias a los clientes. Especificar la estructura de los documentos y los códigos al uso para realizar el registro de documentos sanitarios, precisando los mecanismos de circulación de la documentación en las instituciones sanitarias.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	Explicar el significado y estructura de una historia clínica tipo, describiendo la secuencia lógica de «guarda» de documentos y pruebas diagnósticas.
	Analizar la información técnica necesaria para el desarrollo de su actividad profesional, clasificándola en función de las materias y actividades que se pueden realizar.
1.2 Analizar técnicas de almacenamiento, distribución y control de existencias de los medios materiales, precisando las que permitan el correcto funcionamiento de un gabinete o servicio de atención a hipoacúsicos.	Explicar los métodos y condiciones de almacenamiento y conservación, precisando el idóneo, en función del tipo y características del material.
	Explicar los métodos de control de existencias y sus aplicaciones para la realización de inventarios de materiales.
	Describir los documentos de control de existencia de almacén, asociando cada tipo con la función que desempeña en el funcionamiento del almacén.
	En un supuesto práctico de gestión de gabinete, debidamente caracterizado: realizar el inventario de las existencias, identificar las necesidades de reposición acordes al supuesto descrito, efectuar órdenes de pedido, precisando el tipo de material y el agente suministrador, introducir los datos necesarios para el control de existencias en la base de datos, especificar las condiciones de conservación del material, en función de sus características y necesidades de almacenamiento.
1.3 Manejar y adaptar, en su caso, aplicaciones informáticas de carácter general, relacionadas con la organización, gestión y tratamiento de datos clínicos y/o administrativos, para mejorar el funcionamiento del gabinete.	Diseñar formatos de presentación de la información para su uso en programas de aplicaciones informáticas.
	Describir las utilidades de la aplicación, identificando y determinando las adecuadas a las características del gabinete.
	En un supuesto práctico de gestión documental de una consulta, debidamente caracterizado: seleccionar la base de datos adecuada a las necesidades descritas en el supuesto, definir las estructuras de presentación de datos en base a las especificaciones del supuesto, introducir correctamente los datos en la base, realizar correctamente la codificación, registro y archivado, si procede, de los documentos o material gráfico y redactar resúmenes de actividad o informes de resultados, a partir de los datos existentes en la base de datos.
1.4 Elaborar presupuestos y evaluar costes de producción.	Explicar los componentes del coste de producción y sus procedimientos de cálculo.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	En un supuesto práctico de elaboración de un presupuesto de un producto audioprotésico: determinar el coste de producción, determinar las partidas que deben ser incluidas en un documento (presupuesto o factura), realizar los cálculos necesarios para determinar el importe total y el desglose correcto, cumpliendo las normas fiscales vigentes, y confeccionar adecuadamente el documento, presupuesto o factura, según el supuesto definido.
	Explicar qué criterios mercantiles y elementos definen los documentos contables de uso común en gabinete de audioprótesis.
	Enumerar las normas fiscales que deben cumplir este tipo de documentos mercantiles.
1.5 Definir las obligaciones mercantiles, fiscales y laborales que una empresa tiene para desarrollar su actividad económica legalmente.	Identificar los impuestos indirectos que afectan al tráfico de la empresa y los directos sobre beneficios.
	Describir el calendario fiscal correspondiente a una empresa individual o colectiva en función de una actividad productiva, comercial o de servicios determinada.
	A partir de un supuesto práctico, determinar los datos necesarios para la cumplimentación de: alta y baja laboral, nómina y liquidación de la Seguridad Social.
	Enumerar los libros y documentos que tiene que tener cumplimentados la empresa con carácter obligatorio según la normativa vigente.
1.6 Analizar las técnicas de relación con los clientes y proveedores, así como las formas más usuales de promoción de ventas de productos y/o servicios, que permitan resolver situaciones tipo.	Explicar los principios básicos de técnicas de negociación con clientes y proveedores.
	Describir los medios más habituales de promoción de ventas en función del tipo de producto y/o servicio.
1.7 Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa/taller, analizando su viabilidad y explicando los pasos necesarios.	Especificar el grado de responsabilidad legal de los propietarios, según las diferentes formas jurídicas de empresa.
	Especificar las funciones de los órganos de gobierno establecidas legalmente para los distintos tipos de sociedades mercantiles.
	Diseñar el proyecto, incluyendo: los objetivos de la empresa y su estructura organizativa, justificación de la localización de la empresa, análisis de la normativa legal aplicable, plan de inversiones, plan de financiación, plan de comercialización y rentabilidad del proyecto.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
1.8 Analizar la normativa vigente sobre seguridad e higiene relativa al sector sanitario, identificando la de aplicación a su ámbito profesional.	A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene con diferente nivel de complejidad: identificar y describir los aspectos más relevantes de cada plan, identificar y describir los factores y situaciones de riesgo para la salud y la seguridad contenidos en los mismos, relacionar y describir las adecuadas medidas preventivas y los medios de prevención establecidos por la normativa, relacionar y describir las normas sobre simbología y situación física de señales y alarmas, equipos contraincendios y equipos de primeros auxilios. Explicar las especificaciones de los medios y equipos de seguridad y protección en función de las diferentes unidades y/o servicios sanitarios, elaborando la documentación técnica de apoyo.
1.9 Analizar la estructura organizativa del sector sanitario y de los gabinetes de su ámbito de trabajo.	Describir la estructura del sistema sanitario en España. Explicar las estructuras organizativas tipo y las relaciones funcionales del gabinete en el ámbito de su actividad. Explicar las funciones y resultados que deben conseguirse en el gabinete y puestos de trabajo más relevantes.

Contenidos básicos (duración 35 horas):

a) Organización sanitaria:

1.º Estructura del Sistema Sanitario Público en España.
2.º Salud Pública. Salud Comunitaria.
3.º Estructuras orgánicas y funcionales tipo de instituciones sanitarias: públicas y privadas.
4.º Normativa de seguridad e higiene en centros e instituciones sanitarias.

b) Gestión de existencias e inventarios:

1.º Sistemas de almacenaje: ventajas e inconvenientes.
2.º Inventarios: clasificación y elaboración.
3.º Normas de seguridad e higiene aplicada en almacenes de centros sanitarios.
4.º Legislación sanitaria de aplicación a su ámbito de trabajo.

c) Tratamiento de la información/documentación:

1.º Documentación relativa a operaciones de compraventa.
2.º Regímenes de aplicación del IVA.

d) Aplicaciones informáticas:

1.º Utilización de aplicaciones informáticas de facturación.
2.º Aplicaciones informáticas de gestión y control de almacén.

e) La empresa y su entorno:

Concepto jurídico-económico de empresa.

f) Formas jurídicas de las empresas:
1.º El empresario individual.
2.º Análisis comparativo de los distintos tipos de sociedades mercantiles.

g) Gestión de personal:
1.º Convenio del sector.
2.º Diferentes tipos de contratos laborales.
3.º Cumplimentación de nóminas y Seguros Sociales.

h) Gestión comercial:
1.º Técnicas de venta y negociación.
2.º Técnicas de atención al cliente.

i) Coste de producción:
Cálculo de costes.

j) Elaboración de presupuestos.

Módulo profesional 2: características anatomosensoriales auditivas

Asociado a la unidad de competencia 2: observar y medir las características anatomosensoriales del hipoacúsico.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
2.1 Analizar los datos referentes al diagnóstico de la pérdida auditiva, determinando qué parámetros son útiles para la adaptación protésica.	Describir los diferentes apartados del diagnóstico audiológico, indicando los datos indispensables para iniciar el proceso de adaptación protésica. Describir las exploraciones audiológicas para realizar el diagnóstico de la pérdida auditiva, indicando su utilidad y el procedimiento de uso: Otoscopia. Impedanciometría. Audiometría subjetiva: Liminar. Supraliminar. Audiometría objetiva: Potenciales evocados auditivos. Otoemisiones. Audiometría infantil: Técnicas específicas. Describir los equipos para realizar las exploraciones audiológicas, indicando su utilidad y el procedimiento de uso, demostrándolo si procede: Impedanciómetro. Audiómetro. Cabina Audiométrica. Sala de Campo Libre. Analizador de otoemisiones. Analizador de PEATC. Equipos para audiometría infantil: Peep-show. Suzuki.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	Describir los formatos más usuales para el suministro de los datos audiológicos: Timpanograma. Audiograma tonal. Audiograma vocal. Espectro de otoemisiones TOAE y DPOAE. Registro de PEATC.
	Dado un supuesto en el que se caracteriza debidamente un diagnóstico de pérdida auditiva: Interpretar correctamente los datos audiológicos suministrados en el diagnóstico. Seleccionar los datos útiles para la adaptación protésica. Indicar las implicaciones para la selección y adaptación de prótesis auditiva.
2.2 Analizar los diferentes tipos de pérdida auditiva y determinar las posibilidades de corrección mediante prótesis.	Explicar el proceso perceptivo de la audición, describiendo los patrones de normalidad. Precisar los diferentes puntos de la vía auditiva donde puede estar localizada la alteración de la percepción normal y sus implicaciones para la selección y adaptación de la prótesis auditiva. Describir las distintas situaciones patológicas y sus implicaciones para la selección y adaptación de la prótesis auditiva. Dados distintos casos o supuestos de pérdida auditiva, en los que se identifica convenientemente el tipo y grado de pérdida, así como la patología y los problemas físicos y psicológicos asociados, ponderar las posibilidades de corrección mediante prótesis.
2.3 Analizar los procedimientos y ejecutar diestramente la comprobación de funcionalidad del oído medio e interpretar correctamente los resultados, determinando si el hipoacúsico puede necesitar asistencia médica.	Identificar las características morfológicas del oído externo y la influencia que pueden tener en la confección del molde adaptador. Identificar los diferentes problemas mecánicos y anatómicos que puede presentar el oído externo y medio que afectan a la adaptación de una prótesis auditiva. Explicar las técnicas y equipos empleados para realizar pruebas objetivas que van dirigidas a hallar datos útiles de la funcionalidad del oído medio: timpanometría, reflejos estapediales y permeabilidad tubárica. Efectuar diestramente una exploración visual del oído externo (otoscopia) en supuestos clientes, identificando las características anatomofisiológicas y si pueden existir patologías en el oído externo/medio.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	Efectuar diestramente las pruebas para la obtención de los reflejos estapediales y la timpanometría mediante el uso del impedanciómetro, en supuestos clientes, comparando los datos obtenidos con los patrones de normalidad y determinar si existen posibles patologías.
	Indicar los casos tipo susceptibles de asistencia médica antes de proceder a la adaptación protésica.
2.4 Analizar y aplicar diestramente procedimientos para obtener datos psico-acústicos y físico-acústicos, interpretando correctamente los resultados y determinando la validez de los mismos para la adaptación protésica.	Explicar las distintas técnicas para realizar las pruebas psico-acústicas, demostrando el procedimiento de uso de los aparatos a emplear: audiometría tonal, audiometría vocal, audiometría de localización espacial, audiometría de sensación y audiometría infantil.
	Obtener datos audioprotésicos en personas que simulan ser clientes: efectuar diestramente pruebas para obtener los umbrales de audición tonales y vocales, los umbrales de inconfort y los niveles más confortables de audición, realizar pruebas para obtener datos sobre la capacidad de localización sonora, estimar la capacidad de discriminar el habla en medio ruidoso, efectuar diestramente pruebas para obtener el mapa de sensación del cliente, registrar los datos en el soporte y formato adecuado y determinar si los datos obtenidos reúnen los requisitos necesarios para empezar la adaptación protésica.
	Describir las distintas técnicas de medición para realizar pruebas físico-acústicas, demostrando el procedimiento de uso de los aparatos a emplear: otoemisiones acústicas, PEATC.
	Obtener datos audioprotésicos en personas que simulan ser clientes: efectuar diestramente pruebas para obtener datos audiológicos mediante métodos objetivos tales como, prueba de otoemisiones acústicas o PEATC, interpretar los datos obtenidos y determinar su utilidad para la adaptación protésica, y registrar los datos en el soporte y formato adecuado.
	Explicar los procedimientos que se siguen y dispositivos que se usan para realizar las pruebas audioprotésicas que son propias de algunas prótesis auditivas especiales.
2.5 Analizar las situaciones físico-emocionales de los hipoacúsicos susceptibles de ser mejoradas con la corrección protésica auditiva.	Identificar las diferentes situaciones físico-emocionales de los hipoacúsicos.
	Establecer los profesionales adecuados que deben atender al hipoacúsico, en caso necesario, en función del tipo de situación identificada.

13 Contenidos básicos (duración 240 horas):

a) Conocimientos de ORL (otorrinolaringología):

1.º Descripción general del aparato auditivo.
2.º Funcionamiento general del sistema nervioso auditivo.
3.º Exploración funcional y clínica del órgano de la audición.
4.º Patologías del órgano auditivo.

b) Audiometría clínica:

1.º Técnicas audiométricas.
2.º Impedanciometría.
3.º Audiometría subjetiva: liminar, supraliminar.
4.º Audiometría objetiva.
5.º Audiometría infantil.

c) Audiometría protésica:

1.º Audiometría tonal: umbral de audición, umbral de inconfort.
2.º Audiometría vocal: inteligibilidad, discriminación acústica.
3.º Audiometría de sensación.
4.º Audiometría de localización espacial.
5.º Discriminación y resolución frecuencial patológica.
6.º Discriminación y resolución temporal patológica.
7.º Audiometría específica para prótesis auditivas especiales.

d) Psicopatología de la deficiencia auditiva:

1.º Psicopatología de la deficiencia auditiva.
2.º Comportamiento de los niños deficientes auditivos.
3.º Problemas psicológicos particulares de la Tercera Edad.

e) Fundamentos de fonología, logopedia y ortofonía.

1.º Fonética.
2.º Perturbaciones de la voz.
3.º Comunicación oral.

Módulo profesional 3: elección y ajuste de prótesis auditivas

Asociado a la unidad de competencia: seleccionar, adaptar y entregar prótesis auditivas.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
3.1 Analizar los datos audioprotésicos, determinando el modo de adaptación que se debe aplicar.	Indicar los parámetros que deben tenerse en cuenta de cara a la determinación del modo de adaptación de prótesis auditivas. Describir los diferentes tipos de prótesis auditivas usadas para la corrección auditiva. Justificar el modo de adaptación protésica que se debe realizar en función de los datos audioprotésicos y las distintas necesidades tipo. Justificar el tipo de audioprótesis en función de la edad del hipoacúsico. En un supuesto en el que se caracteriza debidamente el diagnóstico y los resultados de la exploración:

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	Interpretar correctamente los datos que se le aportan. Identificar las necesidades del hipoacúsico. Determinar el modo de adaptación: por vía aérea, por vía ósea, monoaural, binaural, CROS.
3.2 Seleccionar la prótesis más adecuada para cada caso tipo, en función del modo de adaptación elegido, de los datos audioprotésicos y de las necesidades concretas.	En un supuesto en el que se caracteriza debidamente el diagnóstico y los resultados de la exploración: Calcular las características electroacústicas ideales de la prótesis auditiva, utilizando las metodologías usuales: ganancia, salida máxima, respuesta en frecuencia, compresión. Interpretar correctamente los datos electroacústicos suministrados por los fabricantes de prótesis auditivas. Efectuar diestramente la comprobación de los datos electroacústicos de las prótesis, utilizando los analizadores de prótesis auditivas, según la normativa vigente. Dado un supuesto en el que se caracterizan debidamente las características electroacústicas necesarias, justificar la selección de la prótesis que cumpla los cálculos efectuados mediante las metodologías usuales. Describir las características y aplicaciones más importantes de un programa informático de selección protésica y ajuste de prótesis programables. Definir la configuración típica de un equipamiento para la selección y programación protésica. Relacionar y comparar las técnicas de selección manual con las informatizadas, especificando sus respectivas ventajas, inconvenientes y aplicaciones.
3.3 Analizar las características funcionales de la prótesis auditiva con el fin de determinar, mediante las pruebas de control usuales, los ajustes necesarios.	Describir los sistemas computerizados de reglaje de las prótesis auditivas. Efectuar mediciones en un oído artificial para el ajuste de las características de la prótesis auditiva: ganancia, salida máxima, respuesta en frecuencia, compresión. Describir todas las pruebas de control objetivas y subjetivas utilizadas para la verificación de la eficacia de la adaptación protésica: equipos usados, protocolos seguidos, resultados. En un caso práctico, con personas que simulan ser clientes: ajustar las partes mecánicas de la prótesis, necesarias para su correcta colocación, efectuar diestramente las pruebas de control objetivas en el oído real del cliente: Ajuste de la ganancia, salida máxima, respuesta en frecuencia, compresión.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	Efectuar diestramente las pruebas de control subjetivas: ganancia funcional, inteligibilidad en campo libre, discriminación del habla en medio ruidoso, localización espacial, interpretar correctamente los resultados obtenidos en las diferentes pruebas, registrar los datos en el soporte y formato adecuado.
3.4 Analizar las características personales y los estados psicosociales del hipoacúsico que pueden influir en la correcta adaptación y uso de los productos audioprotésicos, explicando las técnicas de ayuda para conseguir un nivel óptimo de adaptación.	Indicar los comportamientos más característicos en una situación de adaptación de un producto audioprotésico y sus implicaciones clínicas más generales en este tipo de hipoacúsicos. Indicar los factores psicológicos y de comunicación que influyen en las relaciones entre el técnico audioprotésico y los hipoacúsicos y que favorecen el proceso de adaptación de un producto audioprotésico. Explicar los aspectos psicológicos y sociales de los hipoacúsicos tipo, los derivados de la patología y del producto audioprotésico, que pueden influir en el desarrollo de una adaptación audioprotésica.
3.5 Definir un programa de control protésico periódico.	Proponer un plan para instruir a los clientes en el uso y mantenimiento de la prótesis auditiva. En un supuesto de una adaptación de productos audioprotésicos, en el que se caracterice debidamente al cliente y su comportamiento, así como la prótesis que se le va a adaptar: identificar los aspectos psicológicos predominantes en el sujeto descrito, proponer técnicas de comunicación y motivación adaptadas al tipo psicológico descrito, escribir las normas de uso y manejo básico de la prótesis auditiva en un lenguaje comprensible para el sujeto definido, definir el plan de acomodación a la prótesis auditiva. Proponer un programa de visitas periódicas por parte de los clientes para realizar las pruebas de control siguientes: revisión de la prótesis auditiva, revisión de la audición del cliente, realización de ajustes en la prótesis en caso de variación de las condiciones iniciales de la adaptación. Explicar los métodos existentes para estimar el nivel de satisfacción del hipoacúsico usuario de productos audioprotésicos. Indicar las causas posibles de inadaptación y describir las soluciones correctoras de las mismas.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
3.6 Definir necesidades de instalación para la realización de pruebas audioprotésicas.	Definir los diferentes espacios para: audiometría, adaptación protésica. Describir el equipamiento mínimo necesario para realizar la adaptación protésica: Audiómetro, CD o pletina para reproducción de pruebas vocales grabadas o ruidos, amplificador de potencia, altavoces, amplificador de bucle magnético. Describir las características típicas de las salas para la instalación del equipamiento necesario para realizar las pruebas exigibles para una correcta adaptación protésica: dimensiones, confortabilidad, condiciones acústicas. Justificar la ubicación espacial idónea de los equipos dentro del local de un gabinete para efectuar las diferentes pruebas: espacios mínimos, situación de los equipos, colocación idónea del cliente, colocación idónea del técnico audioprotésico. Describir las operaciones de adaptación y calibración de los equipos de medida según su ubicación.
3.7 Definir y montar sistemas de ayuda auditiva individuales y colectivos.	Describir los distintos sistemas de ayuda auditiva individuales y colectivos: sistemas de alarma; sistemas de amplificación: bucle magnético, rayos infrarrojos, frecuencia modulada; sistemas de comunicación telefónica. Explicar las pruebas para medir la eficacia de los equipos de ayuda auditiva, especialmente los sistemas de amplificación: bucle magnético: campo magnético necesario en función del espacio a cubrir, delimitar zonas utilizables con equipos distintos, sin interferencias; rayos infrarrojos: potencia de radiación necesaria en función del espacio a cubrir; frecuencia modulada, selección de las bandas de transmisión, delimitar zonas utilizables con equipos distintos, sin interferencias. En un supuesto práctico debidamente caracterizado para la implantación de sistemas de amplificación: Establecer el tipo de sistema de ayuda más idóneo al caso planteado: finalidad, sala de conferencias, megafonía en lugar público, clases de niños con deficiencias auditivas. Efectuar operaciones de ajuste de las características del equipo, en el caso de que disponga de reglajes: nivel de campo magnético, selección de frecuencia, potencia de emisión. Efectuar operaciones de montaje de los equipos que lo requieran, por ejemplo: instalación del bucle magnético, instalación de los paneles emisores de infrarrojos.

13 Contenidos básicos (duración 210 horas):

a) Prótesis auditivas:

Características electroacústicas de las prótesis auditivas: normas de medida, aparatos utilizados.

b) Técnicas de la selección y adaptación:

1.º Metodologías de selección y adaptación protésica.
2.º Sistemas de reglaje de las prótesis auditivas.
3.º Pruebas de eficacia protésica.

c) Equipos empleados en Audioprótesis:

1.º Equipos empleados en audiometría clínica y protésica: impedanciómetro, audiómetro.
2.º Equipos empleados para la medida y ajuste de prótesis auditivas: analizador de prótesis auditivas, sistemas de ayuda auditiva.

d) Técnicas de comunicación y motivación:

1.º Elementos de la comunicación entre el hipoacúsico y el técnico audioprotésico.
2.º Métodos y formas de comunicación.

Módulo profesional 4: elección y reparación de audioprótesis

Asociado a la unidad de competencia 4: fabricar, modificar y reparar moldes adaptadores y protectores auditivos, reparar y modificar prótesis auditivas.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
4.1 Analizar las características morfológicas y funcionales de las personas, identificando qué parámetros influyen en el diseño de productos audioprotésicos y/o ayudas técnicas.	Identificar las referencias anatómicas (internas o externas) necesarias para la toma de medidas y/o formas de las diferentes zonas anatómicas donde contactará el producto audioprotésico. Explicar las diferentes técnicas de toma de medida y/o formas y su aplicación en función de los distintos tipos de productos audioprotésicos. En un supuesto práctico de obtención de medidas antropométricas debidamente caracterizado: identificar los parámetros a medir en función del supuesto, seleccionar el protocolo de toma de impresión adecuado, seleccionar y disponer los medios técnicos precisos para realizar la toma de impresión, tomar las medidas y/o formas y registrar los datos obtenidos en el soporte adecuado, elaborar y transmitir las instrucciones necesarias para el hipoacúsico que permitan la colaboración activa del mismo.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
4.2 Definir productos audioprotésicos, conjugando los requerimientos mecánico-acústicos, funcionales, estéticos, de coste y de calidad.	A partir de unas supuestas necesidades audioprotésicas de la persona: justificar la elección de los materiales que deben ser empleados en las distintas piezas y componentes, definir los datos necesarios que permitan incorporar (de fabricación propia o de suministro externo) los subconjuntos mecánicos y/o electrónicos, justificar la determinación de las modificaciones oportunas en función de los datos obtenidos en la prueba, formular una propuesta razonada de producto audioprotésico adecuado a las necesidades de la persona caracterizada en el supuesto, y en la que: el grado de definición técnica de la solución: dimensionado, resistencia, etc., sea adecuado y suficiente, los materiales elegidos sean los idóneos, la fabricación sea factible, la economía de la solución adoptada se haya ponderado, los aspectos estéticos hayan sido ponderados.
4.3 Analizar y aplicar los procedimientos de fabricación y acabado de los productos audioprotésicos, consiguiendo la calidad requerida.	Explicar las propiedades de los materiales de uso común en la elaboración de productos audioprotésicos, señalando sus aplicaciones e indicaciones más generales. Enumerar las máquinas y herramientas que intervienen en la fabricación de productos audioprotésicos, describiendo su funcionamiento y componentes, parámetros de operación y sistemas de regulación y control. Enumerar los criterios que permiten decidir la técnica de elaboración y el protocolo de aplicación adecuado, sobre el modelo físico o sobre el diseño definitivo, para obtener el producto demandado. Describir los procedimientos necesarios para obtener las cantidades y mezclas que hay que realizar para obtener el material base de los productos audioprotésicos. Indicar describir y efectuar los procedimientos de acabado para cada tipo de producto audioprotésico, seleccionando y utilizando con destreza los equipos adecuados. Describir las necesidades de conservación y precauciones en el transporte que precisan los productos audioprotésicos. Indicar los efectos secundarios que pueden producir los productos audioprotésicos sobre los hipoacúsicos, precisando las causas más frecuentes que las originan.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	En un caso práctico de elaboración de productos audioprotésicos, debidamente caracterizado: seleccionar los materiales para obtener el producto, decidir la técnica de elaboración precisa, en función del producto, operar diestramente las máquinas y herramientas para el polimerizado y vulcanizado del producto, decidir razonadamente la técnica de acabado (pulido, lacado) apropiada en función del nivel de terminación definido, manejar con destreza los equipos necesarios para obtener el acabado final del producto.
4.4 Analizar las necesidades de protección auditiva, en entornos ruidosos, y determinar el tipo de protectores individuales idoneos.	Interpretar correctamente los datos referentes a las características físicas y acústicas de espacios o recintos donde es necesario el uso de protección auditiva individual por sobrepasar los niveles determinados por la legislación vigente: dimensiones, ubicación de los focos sonoros, disposición de las personas expuestas al ruido, mapas de ruidos, niveles de ruido. Identificar los diferentes tipos de protectores auditivos existentes e indicar sus características y posibilidades de uso. Justificar la selección del tipo de protector auditivo individual más adecuado, en cada situación tipo: estándar, a medida. En un caso práctico de selección y elaboración de un protector a medida para un supuesto cliente, en el que se indican convenientemente las características físicas y acústicas de un recinto o espacio: interpretar los datos correctamente, efectuar la toma de medidas antropométricas en el supuesto cliente, justificar la selección del material que va a constituir el protector, justificar la selección del filtro más adecuado, efectuar el acabado más adecuado para el máximo confort y protección del cliente, comprobar la eficacia de la protección, siguiendo el protocolo.
4.5 Analizar las características electroacústicas de las prótesis auditivas, aplicando soluciones para corregir un mal funcionamiento y especificando los requisitos necesarios para el montaje de prótesis que van íntegramente en el conducto auditivo.	Describir la función de los diversos componentes de un circuito electrónico y el funcionamiento de los circuitos típicos usados en las prótesis auditivas. Describir y manejar diestramente los aparatos de medida utilizados en un laboratorio electroacústico: polímetro, generador de baja frecuencia, osciloscopio, analizador de prótesis auditivas. Describir las características técnicas y averías típicas de los diferentes transductores que emplean las prótesis auditivas: micrófono, bobina, auricular, altavoz, electrodo.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	Describir los tipos, características y averías de las fuentes de energía que usan las prótesis auditivas. Realizar medidas de control de calidad de las prótesis auditivas, siguiendo la normativa vigente: salida máxima, ganancia máxima, respuesta en frecuencia, distorsión, consumo, ruido. Describir y aplicar, en supuestos y/o casos de avería, el proceso de reparación de prótesis auditivas: realización de medidas electroacústicas, comparación con los datos suministrados por el fabricante, análisis del comportamiento anómalo, realización de medidas en la circuitería, sustitución de los elementos afectados, comprobación del funcionamiento. Describir las características físicas y electroacústicas de las prótesis auditivas que van colocadas íntegramente en el conducto auditivo. Explicar y ejecutar los procedimientos y técnicas de confección de moldes y efectuar el montaje del conjunto mecánico-electrónico.
4.6 Analizar los métodos de organización de la producción de productos audioprotésicos, explicando razonadamente los que permiten optimizar la producción en función del tipo de producto, cantidad a producir y medios necesarios/disponibles.	Explicar los criterios y características de los diferentes métodos de organización de la producción que pueden ser de aplicación para la fabricación de productos audioprotésicos. Explicar las técnicas de análisis de tiempos (cronometrajes, tiempos predeterminados, etc.). En supuestos prácticos de fabricación, debidamente caracterizados: interpretar la información técnica precisa para la definición del proceso, identificar los equipos necesarios, identificar el utillaje y herramientas necesarias, elaborar órdenes de fabricación de las mismas, precisando el tipo de operaciones, los tiempos de las mismas y su secuencia de producción, identificar y determinar los materiales necesarios para la fabricación de los productos definidos, definir los medios materiales adecuados para cada operación, en función del proceso definido, elaborar diagramas tipo de las diferentes fases de fabricación de estos productos audioprotésicos, determinar las operaciones e instrumentos de control. En un supuesto práctico de distribución de trabajo, debidamente caracterizado: definir el concepto de carga de trabajo y explicar los distintos tipos de cargas, calcular y representar curvas de frecuencia de actividades, realizar un «planing» de distribución de trabajo, teniendo en cuenta las variables humanas, técnicas (medios, máquinas, etc.) y criterios de prioridad definidos en el supuesto, representar mediante un diagrama de bloques el proceso que debe seguir el trabajo definido.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	Interpretar la documentación y normativa aplicable a los distintos procesos que intervienen en la fabricación de un producto audioprotésico.
4.7 Analizar los métodos de programación de la producción aplicables a la fabricación de productos audioprotésicos.	Relacionar los sistemas de fabricación con las técnicas de programación utilizadas. Explicar los métodos de programación de la producción aplicables a la fabricación de productos audioprotésicos. En un supuesto de fabricación de productos audioprotésicos, debidamente caracterizado por: tipo de productos, proceso de trabajo y plan de entregas a hipoacúsicos, recursos disponibles en taller y características del aprovisionamiento: asignar el trabajo (distribución de tareas y de medios), identificar los materiales, útiles, herramientas y equipos que se requieren para acometer la producción, empleando la terminología o códigos correctos, efectuar la programación del trabajo, aplicando la técnica idónea, asegurando la optimización de recursos, de los «stocks», del material en curso de fabricación y cumpliendo los plazos de entrega.
4.8 Analizar los factores que pueden alterar la calidad de los productos audioprotésicos, precisando el tipo de control y las variables que hay que controlar durante el proceso.	Definir los «puntos críticos» de la fabricación, en función del tipo de producto, señalando los parámetros que se deben controlar. Explicar las normas nacionales e internacionales de calidad en los productos audioprotésicos, precisando los estándares a conseguir en cada tipo de producto. Explicar los factores que pueden alterar la calidad final de los productos audioprotésicos, relacionando cada factor con las fases de producción y elemento funcional en que se pueden producir. En casos prácticos de control de calidad final, debidamente caracterizado: elaborar instrucciones de control, indicando los parámetros a controlar en función de las especificaciones de elaboración; efectuar pruebas de control de calidad: revisión del acabado estético, posibles alergias al material, funcionalidad, resistencia de materiales.

Contenidos básicos (duración 140 horas):

a) Procesos, técnicas y materiales usados en la fabricación de moldes adaptadores:

1.° Toma de impresión del conducto y pabellón auditivo.
2.° Confección de los contramoldes.
3.° Elaboración de modes con materiales blandos (siliconas) y materiales duros (acrílicos): tipos de material, proceso, aparatos utilizados.
4.° Elaboración de moldes para prótesis que van íntegramente en el conducto auditivo: tipos de material, proceso, montaje, acabado, aparatos utilizados.

b) Procesos, técnicas y materiales usados en la fabricación de protectores auditivos a medida:

1.° Tipos de material.
2.° Tratamiento.
3.° Proceso.
4.° Aparatos utilizados.

c) Técnicas de montaje y reparación de prótesis auditivas:

1.° Tecnología de la prótesis auditiva: tipos de circuitos electrónicos, tipos de transductores, fuentes de energía.
2.° Técnicas de reparación: aparatos de medida, herramientas.

d) Sistemas de fabricación y organización de la producción:

1.° Procesos productivos.
2.° Análisis de procesos.
3.° Control de calidad.

e) Normativa sobre seguridad y salud laboral en la elaboración y reparación de audioprótesis:

1.° Relativa a instalaciones.
2.° Relativa a las máquinas y equipos.
3.° Relativa a la ejecución del trabajo y manipulación de materiales.

3.3 Módulos profesionales transversales.

Módulo profesional 5 (transversal): acústica

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
5.1 Analizar las características psico-acústicas de la percepción normal, relacionando entre sí los parámetros físicos del sonido, comportamiento físico del oído y la sensación producida por los diferentes estímulos.	Indicar los parámetros, unidades de medida y representaciones gráficas para describir el sonido desde el punto de vista físico. Relacionar las diferentes unidades usadas y los tipos de gráficos más habituales en la representación del sonido. Describir el comportamiento físico del oído, relacionar su funcionamiento con los datos que se obtienen en la impedanciometría. Describir los procesos de comunicación: estímulo, receptor, sistema sensorial, sensación. Explicar los procesos conocidos de decodificación del sonido a nivel cerebral: reconocimiento de los sonidos, memoria auditiva, reconocimiento del habla. Relacionar las capacidades de discriminación del oído con: intensidad, frecuencia, tiempo. Enumerar y describir los parámetros físicos que influyen en la localización de una fuente sonora y la interpretación a nivel perceptivo. Identificar los factores que influyen en la inteligibilidad del habla que están relacionados con la localización espacial.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
5.2 Analizar las características acústicas de un recinto y su idoneidad para utilizarlo como sala de pruebas audioprotésicas.	Describir los fenómenos acústicos característicos de los recintos cerrados: reverberación, eco, resonancia. Describir las técnicas y materiales empleados en la corrección acústica de salas para obtener las condiciones acústicas idóneas: tiempo de reverberación, tipos de materiales absorbentes, técnicas de instalación. Describir las técnicas y materiales empleados en el aislamiento acústico de salas: indicar el grado de aislamiento, técnicas para el aislamiento del ruido externo, doble pared, suelo flotante, materiales aislantes. Describir las características idóneas para una sala de pruebas audioprotésicas: tiempo de reverberación, grado de aislamiento.
5.3 Analizar los diferentes ambientes ruidosos y efectuar los procedimientos para determinar la necesidad de protección auditiva individual.	Describir las diferentes técnicas para la medición de cada tipo de ruido: permanente, variante en el tiempo, impulsional. Describir y manejar diestramente los aparatos de medida acústica y de ruido utilizados habitualmente: sonómetro, dosímetro, analizador de espectro, registrador gráfico. En un caso práctico debidamente caracterizado en un local ruidoso: tomar medidas de nivel de ruido, empleando las técnicas y aparatos adecuados, registrar los datos en la forma y en el soporte adecuado, interpretar los resultados correctamente, determinando el nivel de protección requerido para cumplir la normativa vigente.

Contenidos básicos (duración 90 horas):

a) Acústica física:

1.º Sonido, infrasonido y ultrasonido.
2.º Parámetros físicos del sonido: unidades, representaciones gráficas.
3.º Estudio de la resonancia, cavidades resonantes.

b) Acústica fisiológica:

1.º Producción del sonido.
2.º Características acústicas de la voz.
3.º Percepción y reconocimiento de los sonidos vocales.

c) Impedancia acústica.

1.º Compliancia y susceptancia.
2.º Comportamiento físico del oído medio.
3.º Timpanometría, reflejo acústico.

d) Psicoacústica:

1.º El proceso de comunicación.
2.º Sonía, sensación de intensidad.
3.º Umbral de audición, sonía y deficiencia auditiva.

4.º Tonía, sensación de altura tonal.
5.º Discriminación frecuencial.
6.º Resolución frecuencial, curvas psicoacústicas de sintonía.
7.º Percepción del tiempo: poder separador temporal, tiempo de integración, discriminación temporal.
8.º Audición binaural.
9.º Localización de fuentes sonoras: localización espacial, percepción del habla en medio ruidoso.

e) Acústica de salas:

1.º Características acústicas de una sala: reverberación, eco, resonancia.
2.º Salas audiométricas: características físicas, características acústicas.

f) Sonometría y protección auditiva:

1.º Técnicas de medida: tipo de ponderación.
2.º Aparatos utilizados: sonómetros.
3.º Legislación sobre protección auditiva.
4.º Equipos individuales de protección auditiva.

Módulo profesional 6 (transversal): electrónica aplicada a la audioprótesis

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
6.1 Analizar los diferentes circuitos electrónicos básicos, así como su funcionamiento, interpretando adecuadamente las magnitudes eléctricas, sus unidades, sus representaciones gráficas y los diferentes componentes usados.	Definir las magnitudes eléctricas básicas y relacionarlas adecuadamente: carga eléctrica, corriente, tensión, potencia. Diferenciar los tipos de corriente usada en circuitos amplificadores y procesadores. Identificar y describir las características físicas y eléctricas de los tipos de componentes que existen en un circuito electrónico: resistencia, condensadores, bobinas, diodos, transistores, C. I. Describir las características físico-eléctricas de las fuentes de energía empleadas en las prótesis auditivas: pilas botón pilas «estilográfica», acumuladores. Describir las características químico-eléctricas de las fuentes de energía empleadas en las prótesis auditivas: mercurio, zinc/aire, níquel/cadmio, alcalinas. En un supuesto, en el que se define el tipo de prótesis, su consumo, ganancia necesaria, la duración deseada, especificar el tipo de fuente de energía. En un circuito electrónico tipo, aplicar correctamente las reglas de cálculo que permiten obtener sus magnitudes eléctricas.
6.2 Analizar los circuitos electrónicos usados en las prótesis auditivas.	Describir las configuraciones típicas de los circuitos usados en amplificación, filtrado y proceso de señal, usados en prótesis auditivas. Describir las características de los dos tipos de tecnología usada en dichos circuitos: analógica, digital.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	Describir el funcionamiento de los circuitos básicos y las anomalías más frecuentes que pueden presentar.
6.3 Analizar las características y posibilidades de los diferentes transductores empleados en las prótesis auditivas.	Describir los diferentes tipos de transductores que pueden usarse en las prótesis auditivas y sus características: micrófonos, auriculares, altavoces, bobinas, vibradores.
	Identificar el tipo de transductor más adecuado para los casos tipo en que se requiere un proceso electroacústico especial.
	Tomar diestramente medidas de la respuesta de los diferentes transductores: sensibilidad, respuesta en frecuencia, potencia.
6.4 Aplicar las diferentes técnicas de reparación empleadas en los circuitos electrónicos de las prótesis auditivas.	Describir las técnicas básicas de soldadura de componentes en circuitos impresos y en circuitos híbridos.
	Efectuar diestramente operaciones de soldadura y desoldadura de componentes electrónicos.
	Efectuar diestramente operaciones de medida en circuitos, empleando los aparatos básicos de un laboratorio electroacústico: voltímetro, amperímetro, osciloscopio.
	Dado un circuito con mal funcionamiento, identificar las posibles soluciones.
	Efectuar diestramente operaciones de sustitución de componentes y de restitución de partes dañadas en un circuito electrónico.
	Realizar operaciones de comprobación de funcionamiento de un circuito electrónico después de la reparación.

Contenidos básicos (duración 140 horas):

a) Magnitudes eléctricas:

1.º Intensidad, corriente eléctrica.
2.º Fuerza electromotriz y diferencia de potencial.
3.º Energía y potencia eléctrica.
4.º Ley de Joule.
5.º Ley de Ohm.
6.º Corrientes continuas y corrientes alternas.

b) Componentes electrónicos:

1.º Resistencias.
2.º Condensadores.
3.º Transistores.
4.º Transductores, características y tipos.

c) Circuitos electrónicos analógicos:

1.º Circuitos básicos.
2.º Circuitos amplificadores con transistores.
3.º Amplificadores operacionales, características y funcionamiento.

4.° Filtros pasivos, características y aplicaciones en las prótesis auditivas.
5.° Filtros activos, características y aplicaciones en las prótesis auditivas.

d) Electrónica digital:

1.° Fundamentos matemáticos, sistemas de numeración y funciones lógicas.
2.° Fundamentos sobre proceso digital de señal.
3.° Aplicación de la tecnología digital en las prótesis auditivas.

e) Técnicas de reparación y montaje.

1.° Técnicas de soldadura de componentes.
2.° Aparatos usados en el laboratorio de electrónica de baja frecuencia.
3.° Técnicas de medida en circuitos.
4.° Técnicas de montaje de prótesis auditivas.

3.4 Módulo profesional de formación en centro de trabajo.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
Observar, medir y registrar las caracteríticas anatomo-sensoriales de hipoacúsicos para la selección de la prótesis más adecuada.	Realizar una entrevista y explicar, en lenguaje comprensible para el hipoacúsico, todo el proceso que se va a seguir para la adaptación, informándole de los posibles beneficios que puede aportarle la prótesis auditiva. Realizar una exploración visual del oído externo del hipoacúsico, utilizando un otoscopio. Realizar una impedanciometría y comprobar la funcionalidad del oído externo y medio, utilizando un impedanciómetro. Realizar todas las pruebas audioprotésicas que se estimen necesarias para obtener los datos suficientes para la adaptación protésica: audiometría tonal liminar, audiometría supraliminar, audiometría vocal o logoaudiometría, audiometría de sensación, acumetría. Registrar los datos del hipoacúsico en el formato y soporte más adecuado. Interpretar los datos correctamente, determinando la validez de los mismos.
Seleccionar, adaptar y entregar prótesis auditivas.	Determinar el modo de adaptación que se va a aplicar en función de los datos audiométricos obtenidos. Realizar los cálculos necesarios, empleando el método idóneo, para hallar las características ideales de la prótesis auditiva que necesita el cliente. Determinar el tipo de prótesis y los reglajes que se ajustan más a las características ideales. Tomar medidas en oído artificial para realizar un preajuste de la prótesis. Realizar el ajuste definitivo, tanto mecánico como electroacústico de la prótesis, efectuando las correciones necesarias, en el ódio del cliente. Realizar la colocación de la prótesis e instruir al cliente en la autocolocación, el manejo y la utilización correcta de la misma.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
Fabricar, modificar y reparar moldes adaptadores y protectores auditivos, y efectuar el montaje y reparación de prótesis auditivas.	Definir un programa de mantenimiento de la prótesis auditiva, así como de control de eficacia de la misma, para el hipoacúsico. Realizar la toma de impresión del oído del hipoacúsico. Determinar el tipo de protector auditivo más adecuado para el caso y los materiales a amplear. Determinar la técnica de la fabricación a emplear según el tipo de protector y material elegido. Aplicar correctamente la técnica de fabricación elegida para la realización del protector auditivo. Realizar el acabado elegido para el caso concreto, pulido, lacado, etcétera. Cuando proceda, realizar el montaje de la prótesis que va dentro del conducto auditivo. Efectuar trabajos de reparación de moldes y prótesis auditivas.

Duración: 210 horas.

3.5 Módulo profesional de formación y orientación laboral.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
Determinar actuaciones preventivas y/o de protección, minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.	Identificar las situaciones de riesgo más habituales en su ámbito de trabajo, asociando las técnicas generales de actuación en función de las mismas. Clasificar los daños a la salud y al medio ambiente en función de las consecuencias y de los factores de riesgo más habituales que los generan. Proponer actuaciones preventivas y/o de protección, correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.
	en el lugar del accidente en situaciones simuladas.
Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.	Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones. Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes en el supuesto anterior. Realizar la ejecución de técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado), aplicando los protocolos establecidos.
Diferenciar las modalidades de contratación y aplicar procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.	Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente. En una situación dada, elegir y utilizar adecuadamente las principales técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional.

Capacidades terminales	Criterios de evaluación
	Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios y localizar los recursos precisos para constituirse en trabajador por cuenta propia.
Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.	Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
	Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
	Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.	Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los Trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo...), distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
	Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una «liquidación de haberes».
	En un supuesto de negociación colectiva tipo: describir el proceso de negociación, identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas) objeto de negociación, describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
	Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
Interpretar los datos de la estructura socioeconómica española, identificando las diferentes variables implicadas y las consecuencias de sus posibles variaciones.	A partir de informaciones económicas de carácter general: identificar las principales magnitudes macroeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
Analizar la organización y la situación económica de una empresa del sector, interpretando los parámetros económicos que la determinan.	Explicar las áreas funcionales de una empresa tipo del sector, indicando las relaciones existentes entre ellas.
	A partir de la memoria económica de una empresa: identificar e interpretar las variables económicas más relevantes que intervienen en la misma, calcular e interpretar los ratios básicos (autonomía financiera, solvencia, garantía y financiación del inmovilizado) que determinan la situación financiera de la empresa. Indicar las posibles líneas de financiación de la empresa.

Contenidos básicos (duración 35 horas):

a) Salud laboral:

1.º Condiciones de trabajo y seguridad.
2.º Factores de riesgo: medidas de prevención y protección.
3.º Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección.
4.º Primeros auxilios.

13

b) Legislación y relaciones laborales.

1.° Derecho laboral: nacional y comunitario.
2.° Seguridad Social y otras prestaciones.
3.° Negociación colectiva.

c) Orientación e inserción sociolaboral.

1.° El proceso de búsqueda de empleo.
2.° Iniciativas para el trabajo por cuenta propia.
3.° Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.
4.° Itinerarios formativos/profesinalizadores.
5.° Hábitos sociales no discriminatorios.

d) Principios de economía:

1.° Variables macroeconómicas e indicadores socieconómicos.
2.° Relaciones socioeconómicas internacionales.

e) Economías y organización de la empresa:

1.° La empresa: áreas funcionales y organigramas.
2.° Funcionamiento económico de la empresa.

4. Criterios de admisión de alumnos para cursar el ciclo formativo correspondiente a este título en centros sostenidos con fondos públicos

4.1 Modalidades de bachillerato.

Ciencias de la naturaleza y de la salud.
Tecnología.

4.2 Materias de bachillerato.

Física.

5. Profesorado

5.1 Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Audioprótesis.

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1. Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.	Formación y orientación laboral.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
2. Características anatomosensoriales auditivas.	Procedimientos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
3. Elección y ajuste de prótesis auditivas.	Especialista.	
4. Elaboración y reparación de audioprótesis.	Especialista.	
5. Acústica.	Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Electrónica aplicada a audiprótesis.	Equipos electrónicos.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
7. Formación y orientación laboral.	Formación y orientación laboral.	Profesor de Enseñanza Secundaria.

6. **Requisitos mínimos de espacios formativos e instalaciones para impartir estas enseñanzas** 13

Espacio formativo	Superficie m^2 30 alumnos	Superficie m^2 20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Taller de productos audioprotésicos	60	45
Laboratorio técnico electroacústico	60	45
Sala de pruebas audioprotésicas	20	20

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

7. **Convalidaciones, correspondencias y acceso a estudios universitarios**

7.1 Módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la formación profesional ocupacional.

a) Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.
b) Elección y ajuste de prótesis auditivas.
c) Elaboración y reparación de audioprótesis.

7.2 Módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral.

a) Administración y gestión de un gabinete audioprotésico.
b) Elección y ajuste de prótesis auditivas.
c) Elaboración y reparación de audioprótesis.
d) Formación en centro de trabajo.
e) Formación y orientación laboral.

7.3 Acceso a estudios universitarios.

a) Diplomado en Enfermería.
b) Diplomado en Logopedia.
c) Licenciado en Medicina.

Real Decreto 168/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela Superior de Estudios Empresariales (ESEE), del Instituto Social Empresarial (ISE), adscrita a la Universidad «Miguel Hernández», de Elche (Alicante).
(«Boletín Oficial del Estado» 9-III-2001.)

Aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Escuela Superior de Estudios Empresariales (ESEE), del Instituto Social Empresarial (ISE), adscrita a la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 125/1999, de 16 de agosto, de la Generalidad Valenciana, y dado que el mismo se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente, y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título. 14

14 Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, en relación con el 4, del artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; Real Decreto 1421/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Escuela Superior de Estudios Empresariales (ESEE), del Instituto Social Empresarial (ISE), adscrita a la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo*.

2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 169/2001, de 23 de febrero, por el que se homologan diversos títulos del Centro Mediterráneo de Estudios Universitarios de Ciencia y Tecnología (MUST), adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia. («Boletín Oficial del Estado» 9-III-2001.)

15

Aprobados los planes de estudios que conducen a la obtención de los títulos de Diplomado en Ciencias Empresariales, de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de Ingeniero Técnico de Informática de Gestión y de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, del Centro Mediterráneo de Estudios Universitarios de Ciencia y Tecnología (MUST), adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 123/1999, de 16 de agosto, del Gobierno Valenciano, y dado que los mismos se ajustan a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, en relación con el 4, del artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; los Reales Decretos 1422/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 386/1991, de 22 de marzo; 1403/1992, de 20 de noviembre; 1460/1990 y 1461/1991, ambos de 26 de octubre, por los que se establecen los títulos universitarios oficiales de Diplomado en Ciencias Empresariales, de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologan los títulos de Diplomado en Ciencias Empresariales, de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, del Centro Mediterráneo de Estudios Universitarios de Ciencia y Tecnología (MUST), adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia, conforme a los planes de estudios que se contienen en el anexo*.

2. A los títulos a que se refiere el apartado anterior, les serán de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

Los títulos a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologan los títulos.

15 Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 170/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Terapia Ocupacional de la Escuela Universitaria «La Salle», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 9-III-2001.)

16 Aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Diplomado en Terapia Ocupacional de la Escuela Universitaria «La Salle», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 196/2000, de 31 de agosto, de la Comunidad de Madrid, y dado que el mismo se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, en relación con el 4, del artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; el Real Decreto 1420/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Terapia Ocupacional y las directrices generales propias del plan de estudios conducente a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Diplomado en Terapia Ocupacional de la Escuela Universitaria «La Salle», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo*.
2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 a 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas. 16

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 171/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de la Escuela Universitaria de Gestión y Administración Pública de Manresa, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 9-III-2001.)

Aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de la Escuela Universitaria de Gestión y Administración Pública de Manresa, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 214/2000, de 26 de junio, de la Generalidad de Cataluña, y dado que el mismo se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título. 17

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, en relación con el 4, del artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; el Real Decreto 1426/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Gestión y Administración Pública y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 2001,

17 DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de la Escuela Universitaria de Gestión y Administración Pública de Manresa, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo*.

2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 172/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo del Centro Florida Universitaria, de Catarroja, adscrito a la Universidad de Valencia. («Boletín Oficial del Estado» 9-III-2001.)

18 Aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Diplomado en Turismo del Centro Florida Universitaria, de Catarroja, adscrito a la Universidad de Valencia, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 143/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, y dado que el mismo se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente, y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, en relación con el 4, del artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre

obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Turismo y las directrices generales propias del plan de estudios conducente a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo. **18**

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Diplomado en Turismo del Centro Florida Universitaria, de Catarroja, adscrito a la Universidad de Valencia, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo*.
2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.
3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 173/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, adscrita a la Universidad de Zaragoza. («Boletín Oficial del Estado» 9-III-2001.)

Aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, adscrita a la Universidad de Zaragoza, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 141/2000, **19**

19 de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, y dado que el mismo se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente, y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, en relación con el 4, del artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Turismo y las directrices generales propias del plan de estudios conducente a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, adscrita a la Universidad de Zaragoza, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo*.
2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 a 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.
3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 2001, donde aparecen publicados.

Orden de 27 de febrero de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca. («Boletín Oficial del Estado» 9-III-2001.)

20 Vista la propuesta de la Universidad Pontificia de Salamanca de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa (Madrid), de dicha Universidad. Teniendo en cuenta la autorización concedida por el apartado 3 del artículo 1 y la disposición final primera del Real Decreto 218/1997, de 14 de febrero, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención de diversos títulos universitarios oficiales de la Universidad Pontificia de Salamanca y que se han cumplido las condiciones generales establecidas, así como el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades. Este Ministerio ha dispuesto la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca; por lo que el correspondiente anexo al Real Decreto 218/1997, de 14 de febrero, por el que se reconocen efectos civiles, entre otros, a los citados estudios, queda sustituido por el que se contiene en el anexo* a la presente Orden.

Madrid, 27 de febrero de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 217/2001, de 2 de marzo, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Traducción e Interpretación y de Diplomado en Turismo del Centro Universitario Estema, adscrito a la Universidad «Miguel Hernández», de Elche. («Boletín Oficial del Estado» 17-III-2001.)

21 Aprobados los planes de estudio que conducen a la obtención de los títulos de Licenciado en Traducción e Interpretación y de Diplomado en Turismo del Centro Universitario Estema, con sede en Paterna, adscrito a la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 124/1999, de 16 de agosto, del Gobierno Valenciano, y dado que los mismos se ajustan a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, en relación con el 4, del artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; Reales Decretos 1385/1991, de 30 de agosto, y 604/1996, de 15 de abril, por los que se establecen los títulos universitarios oficiales de Licenciado en Traducción e Interpretación y

21 de Diplomado en Turismo, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologan los títulos de Licenciado en Traducción e Interpretación y de Diplomado en Turismo del Centro Universitario Estema, con sede en Paterna, adscrito a la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, conforme a los planes de estudio que se contienen en el anexo*.

2. A los títulos a que se refiere el apartado anterior les será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

Los títulos a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Rector de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Barcelona a 2 de marzo de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 218/2001, de 2 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 17-III-2001.)

22 La Universidad «Ramón Llull», reconocida como Universidad privada por Ley 12/1991, de 10 de mayo, del Parlamento de Cataluña, ha aprobado el segundo

ciclo del plan de estudios que conduce a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 262/1999, de 28 de septiembre, de la Generalidad de Cataluña, 22

Visto que el citado plan de estudios se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; Real Decreto 1421/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Telecomunicación, y las directrices generales de los planes de estudio conducentes a la obtención del mismo, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona, que se obtendrá tras la superación, en la forma legalmente establecida del plan de estudios de segundo ciclo, aprobado por la citada Universidad y homologado por el Consejo de Universidades, que se contiene en el anexo*.

2. Al título a que se refiere el apartado anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, homologación y expedición de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad «Ramón Llull», de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Barcelona a 2 de marzo de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 2001, donde aparecen publicados.

Orden de 19 de marzo de 2001 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1992 por la que se establecen las titulaciones y estudios previos del primer ciclo así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Lingüística. («Boletín Oficial del Estado» 27-III-2001.)

23 La Orden de 22 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1993), por la que se establecen las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo con los que se puede acceder a las enseñanzas de sólo segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Lingüística, establece que podrán acceder directamente a los referidos estudios, sin complementos de formación, quienes hayan superado el primer ciclo de cualquier Licenciatura en Filología y desde cualquier otra titulación o primer ciclo universitario cursando como complementos de formación, de no haberlo hecho antes, ocho créditos en Lingüística, ocho créditos en Lengua, doce créditos en segunda lengua y doce créditos en tercera lengua, es decir un total de cuarenta créditos.

El período de tiempo transcurrido desde la aprobación de la Orden de referencia, así como la experiencia académica acumulada, ha puesto de manifiesto que la obligación de cursar los cuarenta créditos citados supone para los estudiantes una carga lectiva excesiva.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—El apartado b) del artículo primero de la Orden de 22 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1993), por el que se establecen las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Lingüística, queda redactado como sigue:

> «*b)* Desde cualquier otra titulación o primer ciclo universitario, cursando como complementos de formación de no haberlo hecho antes, un mínimo de ocho créditos en cada una de las materias siguientes: Lingüística y Lengua (formación básica en los aspectos descriptivos y normativos de la Lengua Española o de la otra Lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma donde radique la Universidad, a elección del alumno).
>
> En todo caso, el número máximo de créditos en cada una de las materias citadas no podrá superar el que figure en las materias troncales Lingüística y Lengua en los planes de estudios de la Universidad que imparta las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Lingüística.»

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 19 de marzo de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto. («Boletín Oficial del Estado» 30-III-2001.)

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería, de dicha Universidad. **24**

Teniendo en cuenta la autorización concedida por el apartado 3 del artículo 1 y la disposición final primera del Real Decreto 1822/1998, de 26 de agosto, por el que se reconoce a efectos civiles el segundo ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto y que se han cumplido las condiciones generales establecidas, así como el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto; por lo que el correspondiente anexo al Real Decreto 1822/1998, de 26 de agosto, por el que se reconocen efectos civiles a los citados estudios, modificado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, de 2 de agosto de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se modifica en la forma en que se indica en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 8 de marzo de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA DE DEUSTO

INGENIERO DE TELECOMUNICACION

La materia optativa "SISTEMAS TELEMATICOS" debe modificarse de la siguiente forma:

3 MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas ☐ - por ciclo ☐ - curso ☐
Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
SISTEMAS TELEMÁTICOS	7,5	4	3,5	Redes de comunicaciones digitales de banda estrecha y de banda ancha. Redes de ordenadores. Interactividad de redes. Terminales de usuario. Planificación y gestión. Normalización. Comunicación de datos. Codificación avanzada.	- Arquitectura y tecnología de computadores. - Lenguajes y Sistemas Informáticos. - Ingeniería Telemática.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Real Decreto 3450/2000, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero.
(«Boletín Oficial del Estado» 11-I-2001.)

25

En el artículo 4.1 *b)* del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, se establece un coeficiente reductor de la indemnización por destino en el extranjero, aplicable cuando la permanencia en un mismo lugar del extranjero sobrepasa determinados límites de tiempo.

A su vez el apartado 3 del artículo 4 del referido Real Decreto prevé la posible adecuación de la indemnización regulada en el propio artículo cuando se disfruten licencias o permisos fuera del país extranjero de destino al objeto de tener en cuenta de forma efectiva el tiempo de servicios realmente prestados en dicho país, y en el apartado 5 del mismo artículo se establece que a la citada indemnización se le aplicarán las mismas normas que sobre el devengo de retribuciones, incluidos los plazos posesorios, se hallen regulados para los funcionarios que prestan servicios en territorio nacional.

La experiencia derivada de la resolución de casos concretos planteados durante el tiempo transcurrido desde la aplicación de las normas de referencia y las dificultades prácticas que se han puesto de manifiesto en la aplicación de dicho Real Decreto aconsejan, por una parte, modificar los preceptos mencionados en el último párrafo anterior y, por otra, suprimir el correspondiente al primero de ellos por haberse demostrado que, en términos generales, resulta suficiente la normativa que al respecto se encuentra establecida, o pueda establecerse, en los correspondientes reglamentos de personal en lo que se refiere a la renovación del personal en el exterior.

Asimismo resulta necesario incluir la adecuación de las cuantías de la indemnización para que de forma efectiva el tiempo de servicios a indemnizar sea el realmente prestado en país extranjero durante el destino en dicho país, tanto cuando se trate de permisos o licencias, a los que se añaden ahora las comisiones de servicio o, en general, destinos provisionales, como de aquellos casos en que, después de efectuado el nombramiento, no se ha tomado aún posesión en el correspondiente puesto de trabajo del extranjero o se ha cesado ya en el mismo.

Por su parte, el artículo 6 del Real Decreto regula la indemnización por educación en unos términos tan estrictos que pueden provocar que la misma se pierda en supuestos en los que, de acuerdo con la finalidad y el espíritu de la norma, debería mantenerse.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y de Administraciones Públicas, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 2000.

DISPONGO:

Artículo primero.

El artículo 1 del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, queda redactado como sigue:

«1. Las normas contenidas en este Real Decreto son de aplicación al personal funcionario civil y militar de la Administración General del Estado, que se halle destinado en las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales, oficinas consulares e instituciones y servicios de la Administración General del Estado en el extranjero, así como en aquellos puestos de trabajo de los distintos Departamentos que se recojan en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo con residencia en el exterior cuando así sea expresa y previamente autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.»

Artículo segundo.

El apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, queda redactado como sigue:

«1. A fin de equiparar el poder adquisitivo y de compensar la disminución de la calidad de vida, derivados de las distintas condiciones que se dan en los países de destino en relación con las existentes en España, los funcionarios en el extranjero percibirán una indemnización por tales conceptos, que se determinará mediante la aplicación a sus retribuciones de los siguientes módulos:

a) Módulo de equiparación del poder adquisitivo, que paliará los efectos de los tipos de cambio y las diferencias de los niveles de precios entre los países de destino y España, en valores fijados según los dos siguientes grupos:

1.º Tipo I. Se aplicará a los funcionarios que sufragan sus propios gastos de vivienda por no ofrecerles la Administración del Estado vivienda o alojamiento.

2.º Tipo II. Se aplicará a los funcionarios que no sufragan sus propios gastos de vivienda. Tendrá un valor inferior al anterior, a efectos de absorber la compensación por vivienda incorporada en el tipo I.

b) Módulo de calidad de vida, que estará en función de factores como lejanía, clima, insalubridad, incomunicación, situación de violencia o guerra, inseguridad ciudadana, y otros similares que puedan disminuir la calidad de vida del funcionario en relación a España.»

Artículo tercero.

El apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, queda redactado como sigue:

«3. Cuando se disfruten licencias y permisos o se desempeñen comisiones de servicios o, en general, destinos provisionales fuera del país extranjero por el que se percibe la indemnización que se regula en el presente artículo, ésta podrá experimentar en su cuantía las adecuaciones que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de la presente norma, al objeto de tener en cuenta de forma efectiva el tiempo de servicios realmente prestados en dicho país.»

Artículo cuarto.

El apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, queda redactado como sigue:

«5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1 anterior, la indemnización por destino en el extranjero comenzará a devengarse desde el día de la toma de posesión de un puesto en el extranjero y continuará devengándose después del cese en dicho puesto cuando el destino siguiente lo sea también en país extranjero. La indemnización dejará de devengarse a partir del día siguiente al del cese en un puesto del extranjero si el destino siguiente lo es en territorio nacional.

Los módulos a aplicar en el caso de cambio de país de destino en el extranjero serán los correspondientes a aquél en que se produce el cese, durante el mes en que dicho cese se haya producido, y los propios del país del nuevo puesto de trabajo a partir del mes siguiente.

Las retribuciones a las que se aplicarán los módulos que dan lugar a la indemnización por destino en el extranjero serán las propias del puesto que se ocupe o se haya ocupado en el extranjero.»

Artículo quinto.

El artículo 6 del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, queda redactado como sigue:

«1. Los funcionarios destinados en países en los que los estudios cursados en su sistema público educativo presenten, por razones de índole lingüística, cultural o pedagógica, grandes divergencias con los oficialmente vigentes en cada momento en España, podrán obtener una indemnización por cada hijo o menor a cargo, de menos de veinte años, efectivamente escolarizado en el país de destino.

2. El Ministerio de Hacienda determinará, previo informe del de Educación, Cultura y Deporte, las condiciones en que se tendrá derecho a percibir la indemnización por educación. Asimismo, determinará los límites máximos de indemnización, así como el procedimiento aplicable para la justificación, pago y contabilización de dichos gastos.

Entre las condiciones a que se refiere el párrafo anterior podrán considerarse las del destino en determinados países así como las derivadas del respeto a la libre elección, por primera vez, del idioma y el sistema educativo, en general, o los planes de estudio, en particular, en que vaya a desarrollarse la educación del hijo o menor a cargo, y a la opción de continuidad en ellos, incluso cuando los estudios, excepcionalmente, deban realizarse en España o, en general, en país distinto al de destino.»

Disposición adicional única.

Las referencias que, en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, se hacen al Ministro o Ministerio de Economía y Hacienda se entenderán hechas al Ministro o Ministerio de Hacienda.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

25 **Disposición final primera.**

Se autoriza a los Ministros de Hacienda y de Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar las normas que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2000.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 2000.—JUAN CARLOS R.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, *Mariano Rajoy Brey.*

Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales. («Boletín Oficial del Estado» 10-II-2001.)

26 El Real Decreto 379/1993, de 12 de marzo, de ordenación de publicaciones oficiales, estableció un adecuado marco normativo a la actividad editorial de la Administración General del Estado introduciendo como novedad fundamental, respecto al régimen hasta entonces vigente, la necesidad de que, con carácter anual, el Consejo de Ministros aprobara un Plan General al que habrían de acomodarse los respectivos programas editoriales ministeriales y la centralización de los créditos en un concepto único de publicaciones.

Las publicaciones oficiales deben constituir el soporte informativo y difusor de las actividades desarrolladas por la Administración, por lo que el programa editorial de cada Ministerio debe corresponderse con las competencias atribuidas al mismo, integrándose con los demás programas departamentales en el Plan General, que ha de ser conocido y aprobado por el Consejo de Ministros.

La experiencia acumulada durante el período de vigencia de esta norma ha demostrado su validez como instrumento adecuado para ordenar, de acuerdo con criterios objetivos, la actividad editorial de la Administración.

Sin embargo, tanto la publicación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, como los cambios operados en la organización departamental, el último de ellos en virtud del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, obligan a modificar determinados aspectos del Real Decreto 379/1993.

Por otra parte, se considera conveniente introducir algunas novedades que, si bien no afectan a aspectos sustanciales del régimen jurídico de las publicaciones oficiales, pueden contribuir a mejorar su gestión y control.

En consecuencia, se ha optado por elaborar un nuevo texto que, respetando en su mayor parte el contenido del Real Decreto 379/1993, incluya las aludidas modificaciones. Dicho texto ha sido informado, tal y como establece el artículo 12.a) del citado Real Decreto, por la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 2001,

Artículo 1. *Plan General de Publicaciones.*

1. El Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado está constituido por el conjunto de criterios y objetivos a que ha de ajustarse el proceso de elaboración, el contenido y la ejecución de los programas editoriales anuales de cada Ministerio.

2. El proyecto del Plan General será elaborado, de conformidad con las respectivas iniciativas departamentales, por la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales y elevado por el Ministro de la Presidencia al Consejo de Ministros para su aprobación durante el mes de enero del ejercicio correspondiente.

Cada una de las iniciativas ministeriales integrará, junto a las del propio Departamento, las de los organismos y entidades a que hace referencia el párrafo a) del apartado 3 de este artículo.

3. El Plan General contendrá, como mínimo, las siguientes previsiones:

a) Las prioridades editoriales para la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como aquellos otros organismos públicos que se determinen por los diferentes Departamentos ministeriales, con expresión de las áreas de actividad que se pretende potenciar a estos efectos.

b) El coste máximo del Plan General, distribuido por Ministerios, con indicación de los gastos e ingresos presupuestarios previstos.

c) Las directrices y criterios en materia de edición, distribución, comercialización y cualquier otra fase del proceso editorial.

Artículo 2. *Programa editorial.*

1. El programa editorial anual que cada Ministerio elabore para la difusión de su actividad y cumplimiento de los objetivos derivados del ejercicio de sus competencias, de conformidad con los criterios y principios aprobados en el Plan General, contendrá, en todo caso, y de forma individualizada, la siguiente información:

a) Las publicaciones unitarias, periódicas, audiovisuales, cartográficas y electrónicas, así como otros tipos de publicaciones (folletos, carteles, etc.), clasificados de acuerdo con su finalidad y los criterios determinados por el Ministerio editor.

b) Datos sobre periodicidad, tirada y costes editoriales, con indicación del concepto presupuestario al que se aplica el gasto.

c) El carácter gratuito o no de la publicación, así como las previsiones de ingresos por venta de publicaciones.

d) El calendario editorial previsto.

2. La aprobación del programa editorial de cada Ministerio corresponde al titular del Departamento, a propuesta del Subsecretario del Ministerio, previo informe de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales y de la Comisión Asesora de Publicaciones de cada Ministerio.

El programa editorial será objeto de revisión, en su caso, en el segundo semestre, en condiciones análogas a las indicadas en el párrafo anterior.

Artículo 3. *Gestión presupuestaria ministerial.*

La Secretaría General Técnica de cada Ministerio gestionará todas las actividades referidas a la edición y difusión de las publicaciones oficiales con cargo a un crédito presupuestario único, con la rúbrica de «Publicaciones».

Artículo 4. *Gestión presupuestaria en los organismos públicos.*

1. Los organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los restantes organismos públicos a que hace referencia el artículo 1.3.a), que por razón de sus competencias tengan que elaborar y difundir publicaciones, incluirán en su presupuesto un concepto presupuestario único, bajo la rúbrica «Publicaciones». Sus ediciones formarán parte del programa del Ministerio al que están adscritos y quedarán sujetas a las disposiciones del presente Real Decreto.

2. Los organismos y entidades citados podrán editar, distribuir y comercializar las publicaciones propias integradas en el programa editorial del Departamento al que están adscritos.

Artículo 5. *Centros de publicaciones.*

1. Los centros de publicaciones son las unidades de las Secretarías Generales Técnicas encargadas de ejecutar la actividad editorial y difusora del Departamento. En cuanto tales, les corresponderá:

a) Elaborar el programa editorial sobre la base de las propuestas formuladas por los órganos superiores y directivos, y por los organismos públicos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social adscritos al Departamento, con expresión de las previsiones contenidas en el artículo 2.1 del presente Real Decreto.

b) Gestionar, en coordinación con los organismos y entidades con actividad editorial, la edición, distribución y venta, en su caso, de las publicaciones oficiales.

c) Cualquier otra actividad que, por su conexión con el proceso editorial, determine cada Departamento.

2. Tendrán nivel de Subdirección General los centros de publicaciones cuando, en razón de su importancia, así se determine en el Real Decreto que regule la estructura orgánica del respectivo Departamento ministerial.

Los centros de publicaciones que no tengan el nivel orgánico de Subdirección General se integrarán en la Secretaría General Técnica del Departamento, ejerciendo el Subdirector general del que dependa el centro de publicaciones las funciones de responsable del mismo a los efectos previstos en el presente Real Decreto.

Artículo 6. *Comisión Asesora de Publicaciones.*

En los Departamentos ministeriales existirá una Comisión Asesora de Publicaciones, presidida por el Subsecretario o, por su delegación, por el Secretario general técnico.

En la Comisión estarán representados, a nivel de Subdirector general, todos los órganos superiores, las Direcciones Generales y los organismos y entidades con actividad editorial del Ministerio.

También formarán parte de la misma un representante de la Oficina Presupuestaria del Departamento y el Subdirector general responsable del centro de publicaciones, que actuará como Secretario.

Artículo 7. *Competencias de la Comisión Asesora de Publicaciones.*

Corresponderá a la Comisión Asesora de Publicaciones:

a) Informar las propuestas de edición que deban integrar el programa editorial del Departamento, para su remisión a la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

b) Orientar las actividades editoras y difusoras del Departamento, prestando asesoramiento en todos los asuntos relacionados con aquéllas.

c) Asesorar a la Secretaría General Técnica en materia de publicaciones. **26**
d) Informar la Memoria anual de publicaciones del Departamento.

Artículo 8. *Número de identificación de publicaciones oficiales.*

Todas las publicaciones oficiales tendrán un número de identificación, que será asignado por la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales, en la forma que se determine por Orden del Ministro de la Presidencia.

Artículo 9. *Requisitos para la realización de las publicaciones oficiales.*

Las propuestas de autorización de gasto para la realización de las publicaciones oficiales irán acompañadas del número de identificación y de la certificación de la Secretaría de la Comisión Asesora del Departamento, acreditativa de su inclusión en el programa editorial del mismo. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá aprobarse el gasto correspondiente.

Las publicaciones oficiales deben cumplir, además, la normativa vigente en materia de ISBN y depósito legal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Artículo 10. *Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.*

La Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales es el órgano colegiado, de carácter interministerial, adscrito a la Subsecretaría de la Presidencia, competente en esta materia.

La Junta actuará en Pleno y en Comisiones Especiales.

Artículo 11. *Composición del Pleno de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.*

1. La composición del Pleno de la Junta es la siguiente:

a) Presidente: La Subsecretaria de la Presidencia.
b) Vicepresidente: El Secretario general técnico del Ministerio de la Presidencia.
c) Vocales: Los Secretarios generales técnicos de los restantes Departamentos ministeriales, un representante con rango, al menos, de Director general de la estructura de apoyo al Ministro Portavoz del Gobierno, el Director general del Instituto Geográfico Nacional, el Director general del «Boletín Oficial del Estado» y el Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.
d) Secretario: El Subdirector general de Publicaciones, Documentación y Archivo del Ministerio de la Presidencia.

2. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, el Presidente podrá convocar a las reuniones del Pleno de la Junta a otros representantes de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, así como a las personas que se considere conveniente en razón de su vinculación con el sector editorial o su experiencia y conocimientos en esta materia.

La comparecencia de estas personas será exclusivamente a título informativo, en relación con los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 12. *Competencias de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.*

Corresponde a la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales:

a) Informar los proyectos de normas generales que afecten a las publicaciones oficiales.

b) Elaborar el proyecto de Plan General, para su elevación al Consejo de Ministros por el Ministro de la Presidencia.

c) Informar y coordinar los programas editoriales departamentales, así como su revisión semestral, cuidando tanto de que las publicaciones propuestas reúnan las condiciones necesarias para su edición como de que se adecuen a los fines de la Administración, en general, y del Departamento proponente, en particular, dentro de las previsiones del Plan General.

d) Proponer criterios generales en materia de gestión editorial, distribución y comercialización, así como sobre cualquier otra fase del proceso editorial.

e) Informar la Memoria anual de publicaciones oficiales, que analizará y evaluará los resultados obtenidos por la actividad editora y difusora de la Administración en relación con las previsiones contenidas en el Plan General.

Artículo 13. *Comisiones especiales de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.*

La Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales podrá constituir las Comisiones Especiales que considere necesario, con las funciones que, dentro del marco del presente Real Decreto, se determinen en el acuerdo de constitución.

Artículo 14. *Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.*

La Subdirección General de Publicaciones, Documentación y Archivo del Ministerio de la Presidencia ejercerá las funciones de centro de publicaciones departamental y, asimismo, la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales y de sus Comisiones Especiales.

Artículo 15. *Competencias de la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.*

La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales ejercerá las siguientes competencias:

a) Prestar asistencia técnica al Pleno y a las Comisiones y, en especial, preparar los informes a que se refiere el artículo 12 del presente Real Decreto.

b) Elaborar el catálogo general de publicaciones oficiales y proporcionar la información que corresponda sobre el mismo.

c) Tramitar la asignación del número de identificación de las publicaciones oficiales.

d) Actuar como Secretario de actas del Pleno y de las Comisiones Especiales.

e) Ejecutar los acuerdos del Pleno y de las Comisiones Especiales.

f) Preparar, de conformidad con las iniciativas departamentales, el proyecto del Plan General para su elaboración definitiva por la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

g) Elaborar la Memoria anual de publicaciones oficiales para su remisión a la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Artículo 16. *Régimen de funcionamiento.*

Además de por lo previsto en el presente Real Decreto, la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales y las Comisiones Asesoras de Publicaciones se regirán, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera. *Elaboración del programa editorial.*

El programa editorial anual será elaborado por cada Ministerio con la anticipación necesaria, sin perjuicio de su posterior adecuación a las prioridades, criterios, principios y objetivos que establezca para el correspondiente ejercicio el Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado, una vez aprobado por el Consejo de Ministros.

Disposición adicional segunda. *Procedimiento excepcional de inclusión de publicaciones en los programas editoriales.*

Por razones de necesidad y urgencia, los titulares de los Departamentos ministeriales podrán acordar la inclusión de publicaciones en los programas editoriales, sin sujeción a los trámites previstos en el presente Real Decreto, previa petición razonada del órgano, organismo o entidad proponente, al Presidente de la Comisión Asesora de Publicaciones ministerial. De estas inclusiones se informará a la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 379/1993, de 12 de marzo, de ordenación de publicaciones oficiales, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de febrero de 2001.—Juan Carlos R.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, *Mariano Rajoy Brey.*

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Real Decreto 8/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de buceo profesional. («Boletín Oficial del Estado» 2-II-2001.)

27 La Constitución Española, en su artículo 149.1.20.ª, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de marina mercante; asimismo, el artículo 148.1.19.ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, establece en su artículo 32.1.18 que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 18 de diciembre de 2000, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad de Castilla y León, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, por el que se transpasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de buceo profesional, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su reunión del día 18 de diciembre de 2000 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resulta del propio Acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 1 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de enero de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Macario Félix Salado Martínez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 18 de diciembre de 2000, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de buceo profesional, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Normas constitucionales y Estatutarias en las que se ampara el traspaso.**

La Constitución, en el artículo 149.1.20.ª establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de marina mercante; asimismo, el artículo 148.1.19.ª dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, establece en su artículo 32.1.18 que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Finalmente, la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento

27 de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de buceo profesional, a la Comunidad de Castilla y León.

B) **Funciones que asume la Comunidad de Castilla y León e identificación de los servicios que se traspasan.**

La Comunidad de Castilla y León, para el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado correspondientes a la autorización y apertura de centros de enseñanza de buceo profesional, la realización y control de exámenes para el acceso a titulaciones de buceo profesional, así como la expedición de títulos y tarjetas de identidad profesional que habiliten para el ejercicio de ese tipo de buceo.

El ejercicio de estas funciones se realizará de conformidad con los criterios de la normativa que, en su caso, establezca el Estado en el ámbito de sus competencias.

C) **Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado objeto de traspaso.**

No existen bienes, derechos y obligaciones en este traspaso.

D) **Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

No existe personal afectado por este traspaso.

E) **Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León se eleva a 15.084 pesetas.
2. La financiación, en pesetas de 2000, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación número 1.
3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 1 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Hacienda.

F) **Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose, a tal efecto, la correspondiente acta

de entrega y recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio. 27

G) **Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día primero del mes siguiente al de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente Acuerdo.

Y, para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 18 de diciembre de 2000.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Macario Félix Salado Martínez.

RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste efectivo correspondiente al traspaso en materia de buceo profesional (pesetas 2000)

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Servicio 09. Programa 711A.

	Pesetas
Capítulo I:	
Artículo 12	20.231
Total coste efectivo	20.231

Real Decreto 9/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de Profesores de educación general básica de instituciones penitenciarias a la Comunidad de Castilla y León, en ampliación del Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria. («Boletín Oficial del Estado» 2-II-2001.)

El artículo 149.1.30.ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. 28

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, dispone en su artículo 35.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de ella lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 .ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

28 Por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, fueron traspasados a la Comunidad de Castilla y León funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su disposición adicional décima.3 la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Por el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, se ha hecho efectiva la mencionada integración, estableciéndose en el mismo que, mediante Acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

En consecuencia con lo expuesto, procede efectuar una ampliación de medios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria.

Finalmente, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 18 de diciembre de 2000, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 18 de diciembre de 2000 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los medios personales y los créditos presupuestarios correspondientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta y que se incluye como anexo al presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere el presente Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca, hasta la entrada en vigor de este Real

Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio del Interior, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de enero de 2001.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Macario Félix Salado Martínez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 18 de diciembre de 2000, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de profesores de educación general básica de instituciones penitenciarias a la Comunidad de Castilla y León, en ampliación del Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.**

El artículo 149.1.30.ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, establece, en su artículo 35, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de ella, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

28 Por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su disposición adicional décima.3 la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Por el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, se ha hecho efectiva la mencionada integración, estableciéndose en el mismo que, mediante Acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

Finalmente, la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, establecen las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad de Castilla y León referido a los medios que se determinan en el mismo.

B) **Funciones que asume la Comunidad de Castilla y León.**

La Comunidad pasa a ejercer, en los términos establecidos en el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, las funciones correspondientes al personal que figura en la relación adjunta número 1.

C) **Medios personales que se traspasan.**

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 1, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de registro y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Por el Organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2000.

D) **Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los servicios y medios traspasados se eleva a 89.401.084 pesetas.
2. La financiación, en pesetas de 2000, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios y medios traspasados se detallan en la relación adjunta número 2.
3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2, será financiado de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste efectivo se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste, que serán susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Hacienda.

E) **Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

F) **Fecha de efectividad del traspaso.**

La ampliación de medios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día primero del mes siguiente al de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 18 de diciembre de 2000.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Macario Félix Salado Martínez.

RELACIÓN NÚMERO 1

Personal funcionario a transferir a la Comunidad de Castilla y León 2000

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Apellidos, nombre y número de Registro de Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Palencia.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Asensio Rojo, Félix Francisco. 925707857A0912.	2.192.610	1.498.620	3.691.230
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Hera Martínez, Ángel de la. 1569841668A0912.	2.747.346	1.498.620	4.245.966
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Ozores Pérez, Rosa María. 1309978568A0912.	2.192.610	1.498.620	3.691.230
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Tomé Nebreda, Adolfo. 1309376568A0912.	2.227.344	1.498.620	3.725.964
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Cueva Álvarez, Esperanza. 780394046A0912.	2.261.952	1.379.976	3.641.928
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	García Sánchez, Fernando Luis. 521824802A0912.	2.261.952	1.369.716	3.631.668
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Gila Cabrero, Juana. 342770146A0912.	2.123.268	1.376.988	3.500.256
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	García García, Gerardo. 1224426702A0912.	2.192.610	1.375.332	3.567.942

28

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Apellidos, nombre y número de Registro de Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Burgos.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	García Gómez, José Luis. 1307769957A0912.	2.261.952	1.502.208	3.764.160
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Izquierdo González, María Elena. 1309634868A0912.	2.261.952	1.502.208	3.764.160
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Torre Alonso, Roberto de la. 1310195568A0912.	2.192.610	1.502.208	3.694.818
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	García García, Emiliano. 1310276546A0912.	2.192.610	1.502.208	3.694.818
León.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Tascón Martínez, Manuel. 963958768A0912.	2.608.662	1.499.904	4.108.566
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Medina Díez, Hilario. 973980113A0912.	2.244.648	1.499.904	3.744.552
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	González Gómez, Ángel. 974497635A0912.	2.123.268	1.499.904	3.623.172
Segovia.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Lucio Alonso, Adela Margarita. 343125302A0912.	2.192.610	1.377.396	3.570.006
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Recio Tomé, Daniel. 742486835A0912.	2.261.952	1.377.396	3.639.348
Soria.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Nafría Boillos, José Ángel. 7287530824A0912.	2.400.636	1.448.208	3.848.844
Salamanca.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Díaz Corral, Ángel. 651155257A0912.	2.522.016	1.500.972	4.022.988
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Esteban Pascual, Manuel. 1170993346A0912.	2.261.952	1.500.972	3.762.924
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Ferrero Gutiérrez, José. 1162997468A0912.	2.400.636	1.500.972	3.901.608
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Monge Rello, Carmen. 780137513A0912.	2.331.294	1.500.972	3.832.266
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Bustos Hernández, María Inmaculada. 784200424A0912.	2.123.268	1.500.972	3.624.240
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Calvo Coca, Noemi. 1194032002A0912.	2.123.268	1.500.972	3.624.240

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Apellidos, nombre y número de Registro de Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Valladolid.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Cuenya González, Javier. 937521757A0912.	2.123.268	1.500.972	3.624.240
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Dios Gutiérrez, José Luis. 1172850224A0912.	2.192.610	1.500.972	3.693.582
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Santos Montero, Pedro. 409659124A0912.	2.608.662	1.500.972	4.109.634
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	García Corona, María Carmen. 1171021346A0912	2.192.610	1.422.324	3.614.934
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	San José García, Enrique. 1220529657A0912.	2.487.408	1.422.324	3.909.732
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Navarro Casero, María Eugenia. 926610968A0912.	2.123.268	1.422.324	3.545.592
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Martínez Vega, Alfredo. 926157957A0912.	2.192.610	1.422.324	3.614.934
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	Garrote Calvo, Miguel Ángel. 1172693202A0912.	2.123.268	1.422.324	3.545.592
		Total	72.746.730	46.828.404	119.575.134

RELACIÓN NÚMERO 2

Valoración del coste efectivo de los medios que se traspasan

SERVICIO: 16.201

Programa: 144B

Desglose conceptos:

	Pesetas
120.01	61.287.744
120.05	11.458.986
121.00	26.555.520
121.01	20.092.236
122.02	180.648
162.04	329.600
Total coste efectivo	119.904.734

Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001. («Boletín Oficial del Estado» 10-II-2001.)

29 El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2001, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público se define en el artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser inferior al 25 por 100 de la tasa de reposición de efectivos.

Este último criterio no será de aplicación al personal al servicio de la Administración de Justicia, para que el número de plazas se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación de Planta Judicial, ni a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, ni al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Además, para favorecer la estabilidad en el empleo se permite la convocatoria de aquellos puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente con objeto de posibilitar, sin incrementar los efectivos, los procesos de consolidación de empleo temporal o sustitución de empleo interino.

El citado artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, en el párrafo primero de su apartado tres, establece que el Gobierno, con los límites que se han señalado anteriormente, podrá autorizar, a través de la oferta de empleo público (OEP), previo informe favorable del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministerio de Administraciones Públicas y a iniciativa de los Departamentos u Organismos públicos competentes en la materia, la convocatoria de plazas vacantes de nuevo ingreso que se refieran al personal de la Administración Civil del Estado y sus Organismos autónomos; personal civil de la Administración militar y sus Organismos autónomos; personal de la Administración de la Seguridad Social; personal estatutario de la Seguridad Social; personal de la Administración de Justicia; Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y personal de los entes públicos Agencia Estatal de Administración Tributaria, Consejo de Seguridad Nuclear, Agencia de Protección de Datos, y de las entidades públicas empresariales Correos y Telégrafos y Loterías y Apuestas del Estado, así como de los puestos y plazas que se encuentran desempeñados interina o temporalmente.

El artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, en el párrafo tercero de su apartado tres, señala también que los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda podrán autorizar conjuntamente las correspondientes convocatorias de plazas vacantes de las entidades públicas empresariales y entes públicos no mencionados anteriormente, respetando la tasa de reposición de efectivos establecida con carácter general, salvo cuando se trate de entidades de nueva creación o en las que se produzca una alteración sustancial de las competencias asignadas, ateniéndose a las condiciones singulares que, de acuerdo con la específica naturaleza de dichas entidades, se establezcan en el presente Real Decreto. La referida autorización conjunta será también de aplicación a las sociedades estatales para la gestión de los servicios públicos de radiofusión y televisión dependientes del ente público Radiotelevisión Española. En consecuencia, dada la particular estructura del empleo público en este ámbito, se incluyen en el anexo del presente Real Decreto las plazas cuya necesidad se estima imprescindible para cada entidad pública empresarial o ente público, pre-

viendo además un conjunto de plazas a autorizar posteriormente según vayan surgiendo las necesidades.

Paralelamente, los apartados dos y tres del citado artículo 22 también mantienen el criterio de no proceder a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y Hacienda. Asimismo, el apartado cuarto recoge expresamente la exigencia de autorización previa conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda para la contratación de personal fijo o temporal en el extranjero, ya sea con arreglo a la legislación local o a la legislación española.

En este marco, corresponde al Gobierno autorizar la convocatoria pública de aquellas plazas que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, dirigidos a la racionalización de los efectivos en el conjunto del sector público estatal y la previsión de reducción del déficit público.

Igualmente, de forma similar a la oferta de 2000, se adelanta la publicación del Real Decreto de oferta de empleo público, con el fin de facilitar la planificación de los recursos humanos e incrementar el período de gestión de la oferta de empleo. Asimismo, se establecen medidas encaminadas a lograr una mejor distribución de la publicación de las convocatorias para evitar la acumulación de dicha publicación al final del ejercicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, se aprueba la oferta de empleo público para 2001 en los términos que se establece en este Real Decreto.

2. Las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral derivadas de la presente oferta de empleo público deberán ser informadas previamente por la Dirección General de la Función Pública. A estos efectos, las convocatorias de personal funcionario deberán ser remitidas antes del 15 de mayo de 2001 a dicha Dirección General.

3. Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» antes del 30 de septiembre de 2001, salvo las convocatorias de personal laboral en aquellos casos debidamente justificados y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 2. *Cuantificación de la oferta de empleo público.*

En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en el anexo único del presente Real Decreto.

Artículo 3. *Planificación de recursos humanos.*

1. La planificación de los recursos humanos en la Administración General del Estado se orientará a la adecuación del volumen y a la mejora en la distribución

29 y capacitación de los efectivos para una más eficaz prestación de los servicios. En consecuencia, habrán de priorizarse las operaciones de reubicación de efectivos por los procedimientos previstos en el Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Las convocatorias de provisión de puestos, los reingresos al servicio activo y los procesos de promoción interna estarán orientados a la atención de las necesidades más prioritarias de los distintos servicios públicos.

Artículo 4. *Provisión de puestos y movilidad.*

1. En virtud de lo previsto en el párrafo adicionado al párrafo c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por el apartado tres del artículo 103.tres de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, al objeto de conseguir una mejor distribución de los efectivos, en las convocatorias de concursos para la provisión de puestos se podrá limitar la participación de los funcionarios en razón a su situación administrativa y a que los puestos de procedencia y los puestos a proveer pertenezcan a ámbitos con mayores necesidades de personal o con excedentes de personal.

2. Los reingresos al servicio activo por adscripción provisional de los funcionarios en situación administrativa que no conlleve reserva de puesto de trabajo se producirán, en su caso, en centros, organismos y territorios necesitados de personal.

Artículo 5. *Promoción interna.*

En 2001 se convocarán hasta 180 plazas de promoción interna del grupo B al A, hasta 300 plazas del grupo C al B, hasta 800 plazas del grupo D al C y hasta 25 plazas del grupo E al D, con la distribución por Cuerpos y Escalas que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Adicionalmente, podrán convocarse hasta 400 plazas más de acceso por promoción interna si así lo considera conveniente el Ministerio de Administraciones Públicas de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación de recursos humanos, con la distribución que igualmente determine ese Ministerio.

Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo, con carácter general, en convocatorias independientes de las de ingreso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, podrán convocarse procesos selectivos de acceso por promoción interna a la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a la Escala de Investigadores Científicos del CSIC desde las Escalas de personal científico investigador, reguladas en el Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo, a la Escala de Científicos Titulares del CSIC desde la Escala de Titulados Superiores del propio Organismo y al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social desde la Escala de Titulados Superiores del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 6. *Personal laboral.*

Las pruebas selectivas correspondientes a personal laboral que figuran en el anexo de este Real Decreto habrán de referirse a puestos que, conformer a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, puedan ser desempeñados por personal laboral.

Previamente a la autorización por el Ministerio de Administraciones Públicas de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en las plazas de personal laboral

que figuran en el anexo de este Real Decreto, los Departamentos u Organismos convocantes deberán acreditar la existencia de dotación presupuestaria de las plazas que se encuentren vacantes.

Dentro del ámbito del convenio único, las plazas vacantes de necesaria provisión se cubrirán de acuerdo con el sistema establecido en el capítulo VI del convenio único. Con carácter previo a la convocatoria libre, del Ministerio de Administraciones Públicas distribuirá entre los Departamentos y Organismos, de acuerdo a las necesidades más prioritarias, las 250 plazas que aparecen recogidas en el anexo del presente Real Decreto.

En los procesos selectivos de personal laboral derivados del presente Real Decreto se utilizará preferentemente el sistema de oposición.

Artículo 7. *Contratación de personal laboral en el extranjero.*

La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero, con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española, requerirá la previa autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda, de acuerdo con el procedimiento establecido conjuntamente por ambos Departamentos, siempre que exista dotación presupuestaria de las plazas vacantes.

Artículo 8. *Contratación laboral fija en las entidades públicas empresariales y entes públicos.*

Durante 2001 la contratación de personal laboral fijo se limitará a cubrir aquellas vacantes que se consideren imprescindibles para el normal funcionamiento de las entidades públicas empresariales y entes públicos, y sólo con carácter excepcional podrá contratarse personal para nuevos puestos de trabajo cuando se trate de la puesta en funcionamiento de nuevas áreas de actividad que se consideren absolutamente prioritarias.

La autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda a que se refiere el párrafo tercero del apartado tres del artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento singular, que consta de dos fases:

1.ª Convocatoria de plazas que responden a la planificación anual de contratación de los entes públicos y entidades públicas empresariales:

Previo estudio por parte de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda de la previsión de necesidades de contratación remitida por los distintos organismos, y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, se cuantifica el número máximo de plazas que podrán convocarse en esta fase, para cada entidad pública empresarial o ente público, en la relación que figura como anexo de este Real Decreto.

2.ª Convocatoria de plazas que responden a necesidades sobrevenidas durante el ejercicio:

Tendrán carácter excepcional y únicamente podrán autorizarse en el supuesto de que se produzcan durante el ejercicio vacantes que, no estando inicialmente previstas, afecten a puestos que por su contenido y repercusión en la organización deban ser cubiertos con la máxima urgencia para no menoscabar la normal actividad de la entidad.

La convocatoria de estas plazas deberá ser previamente autorizada por los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda, de acuerdo con el procedimiento específico establecido por estos Departamentos, y con el límite de plazas adicionales que figura en el anexo de este Real Decreto.

29 Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del apartado tres del artículo 22 de la citada Ley 13/2000, de 28 de diciembre, en el supuesto de las entidades de nueva creación o en las que se produzca una alteración sustancial de las competencias asignadas, así como en lo que afecte al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda podrán autorizar conjuntamente las correspondientes convocatorias de plazas vacantes.

Asimismo, con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores y con objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, las entidades públicas empresariales y entes públicos podrán contratar, previa autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y Hacienda, a personal funcionario o laboral fijo procedente de Departamentos u Organismos públicos incluidos en el ámbito de la oferta de empleo público definido en el párrafo primero del apartado tres del artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001. El Ministerio de Administraciones Públicas determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones.

Artículo 9. *Personal de carácter temporal.*

Durante 2001 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y previa autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda.

La contratación o el nombramiento de nuevo personal interino estará condicionada a su provisión definitiva. En el caso de los puestos sobre los que no existe derecho de reserva de plaza, excluidos los que correspondan a trabajadores anticipadamente jubilados, para proceder a su cobertura el Departamento u Organismo deberá iniciar en el plazo máximo de diez meses a partir de la contratación o nombramiento, los procesos ordinarios de provisión. Si los mecanismos internos de provisión no permitieran la cobertura definitiva del puesto, la plaza se incorporará a la OEP. De esta previsión se excluye al personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y al personal al servicio de la Administración de Justicia.

El mecanismo de sustitución previsto en el párrafo anterior sólo podrá alterarse cuando se produzcan necesidades sobrevenidas consecuencia del inicio de nuevas actividades, apertura de nuevos centros públicos, ejecución de nuevas competencias, y otras circunstancias excepcionales de imposible previsión.

El nombramiento de funcionarios interinos docentes y la contratación temporal de personal de administración y servicios destinados en centros docentes públicos, así como la cobertura temporal de plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y de personal al servicio de la Administración de Justicia exigirá en todo caso la autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda.

Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal.

Artículo 10. *Consolidación de empleo temporal.*

1. En el ámbito de la Administración General del Estado, excluido el personal estatutario del INSALUD, se considera empleo temporal de carácter consolidable aquellos puestos de trabajo ocupados por personal interino de forma continuada y desde antes del 2 de diciembre de 1998, salvo que dicho personal sustituya a titulares con reserva de puesto.

2. Los procesos de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente podrán llevarse a cabo tanto en el marco de los correspondientes

planes de empleo como a través de convocatorias al efecto, exigiendo en este último caso la autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda. Estos procesos no supondrán, en ningún caso, aumento de plantilla.

Los procesos selectivos a que se refiere el párrafo anterior respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de los criterios y prioridades que al efecto establezca el Ministerio de Administraciones Públicas.

3. Las relaciones de empleo de quienes desempeñan con carácter temporal las plazas que hayan de convertirse en fijas en el marco de un proceso de consolidación, se prolongarán hasta que finalicen los procesos selectivos correspondientes a la convocatoria de las plazas que venían desempeñando. Para ello, si resulta necesario, se podrá transformar la relación de empleo inicial en otra de naturaleza interina, en los términos previstos en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o en la normativa de función pública.

Artículo 11. *Sustitución de empleo interino.*

1. Con objeto de proceder a la sustitución del empleo interino existente por empleo fijo y para favorecer la estabilidad en el empleo, en un plazo no superior a diez meses se iniciarán los procesos de provisión de las plazas ocupadas por personal nombrado o contratado bajo la modalidad de interinidad por vacante, excepción hecha de las que tienen algún tipo de reserva, de los que corresponden a trabajadores anticipadamente jubilados y del empleo consolidable.

Agotados los mecanismos internos de provisión, las plazas que permanezcan ocupadas por personal interino serán objeto de convocatoria pública. Los procesos selectivos correspondientes se realizarán preferentemente por el sistema de oposición.

De esta previsión se excluye al personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y al personal al servicio de la Administración de Justicia.

2. En atención a las necesidades de personal docente, derivadas de las exigencias de desarrollo de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), se autoriza al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, hasta un máximo de 11 plazas cubiertas actualmente por personal interino, en los siguientes Cuerpos: Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, seis plazas; Profesores de Música y Artes Escénicas, tres plazas; Profesores de Artes Plásticas y Diseño, una plaza; Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, una plaza.

3. En atención a las necesidades de personal al servicio de la Administración de Justicia, derivadas de las exigencias de desarrollo de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, se autoriza al Ministerio de Justicia la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Secretarios Judiciales hasta 180 plazas, en el Cuerpo de Médicos Forenses hasta 22 plazas, en el Cuerpo de Oficiales hasta 469 plazas, en el Cuerpo de Auxiliares hasta 799 plazas, en el Cuerpo de Agentes hasta 480 plazas, en el Cuerpo de Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología hasta 95 plazas, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto de Toxicología hasta 25 plazas y en el Cuerpo de Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología hasta 75 plazas, cubiertas actualmente por personal interino.

De estas plazas corresponden al Ministerio de Justicia 180 plazas del Cuerpo de Secretarios Judiciales, 200 plazas del Cuerpo de Oficiales, 400 plazas del Cuerpo de Auxiliares, 200 plazas del Cuerpo de Agentes, 95 plazas del Cuerpo de Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, 25 plazas en el Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto de Toxicología y 75 plazas en el Cuerpo de Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología. Corresponden a Comunidades Autónomas que han recibido traspasos de medios personales las siguientes plazas: 22 del Cuerpo de Médicos Forenses, 269 del Cuerpo de Oficiales, 399 del Cuerpo de Auxiliares y 280 del Cuerpo de Agentes.

29 Conforme establece el artículo 10 de la Orden de 1 de marzo de 1996 sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de aquellos que prestan servicios en el Instituto Nacional de Toxicología, el personal interino cesará cuando la plaza que desempeña se cubra por funcionario titular.

4. Se autoriza al Instituto Nacional de la Salud la convocatoria de pruebas selectivas para personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social hasta un máximo de 107 plazas de personal facultativo, 5.008 de personal sanitario no facultativo y 3.377 de personal no sanitario, cubiertas actualmente con personal temporal interino.

De conformidad con lo establecido el artículo 7.4 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los servicios de salud, se acordará el cese del interino cuando se incorpore personal estatutario fijo a la plaza que desempeñe.

Artículo 12. *Certificado de insuficiencia de medios humanos.*

Con el objeto de vincular el recurso a servicios externos a la Administración a la política global de recursos humanos, corresponderá al responsable de personal de cada Departamento u Organismo informar el certificado de insuficiencia de medios humanos previo a la contratación regulado en el artículo 202 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. *Personas con minusvalía.*

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios y categorías de personal laboral, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose en las convocatorias el porcentaje de plazas que corresponda para el acceso de aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Disposición adicional primera. *Oferta de empleo de las Corporaciones locales.*

Las Corporaciones locales que aprueben sus ofertas de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de las mismas a la Administración del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Disposición adicional segunda. *Personal de Administración local con habilitación de carácter nacional.*

Con el objeto de atender las necesidades de la Administración local, el Ministerio de Administraciones Públicas podrá convocar pruebas selectivas para el acceso a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las siguientes Subescalas: 125 plazas para la Subescala de Secretaría-Intervención, 75 plazas para la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y 50 plazas para la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Disposición adicional tercera. *Personal controlador de la circulación aérea.*

De acuerdo con las previsiones del plan extraordinario de reforzamiento de efectivos de controladores de la circulación aérea, para hacer frente al crecimiento del

tráfico aéreo, con vigencia hasta el año 2004, se autoriza la realización de 94 contratos fijos para este personal en 2001. 29

Disposición adicional cuarta. *Participación en tribunales de pruebas selectivas.*

No podrán formar parte de comisiones de selección o de tribunales de pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios o de categorías de personal laboral quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Disposición adicional quinta. *Página «web» con información sobre procesos selectivos.*

Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, los distintos Ministerios y Organismos que oferten plazas y cuenten con página «web» en la red internet incluirán una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerán de la manera más completa posible cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de febrero de 2001.–Juan Carlos R.–El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Personal funcionario

Grupo A

Cuerpos de la Administración del Estado

Abogados del Estado	28
Arquitectos de la Hacienda Pública	8
Astrónomos	2
Carrera Diplomática	25
Especial Facultativo de Marina Civil	4
Estadísticos Facultativos	10
Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	18
Facultativo de Conservadores de Museos	5
Facultativo de Sanidad Penitenciaria	15
Farmacéuticos de la Sanidad Nacional	5
Ingenieros Aeronáuticos	3
Ingenieros Agrónomos	10
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado	13
Ingenieros Geógrafos	2
Ingenieros Industriales	5
Ingenieros de Minas	3

29 Ingenieros de Montes	3
Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública	4
Ingenieros Navales	8
Inspectores del SOIVRE	4
Nacional Veterinario	10
Superior de Administradores Civiles del Estado	25
Superior de Inspectores de Hacienda del Estado	25
Superior de Inspectores de Seguros del Estado	16
Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social	25
Superior de Interventores y Auditores del Estado	15
Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información Admón. del Estado	18
Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado	12
Técnico de Instituciones Penitenciarias	15
Veterinarios Titulares	9

Escalas de Organismos Autónomos

Científicos Superiores del INTA «Esteban Terradas»	4
Científicos Titulares del CSIC	80
Investigador Científico del CSIC	10
Investigadores Titulares de los OPIS	33
Profesores de Investigación del CSIC	5
Superior del C. Técnico Seguridad Nuclear y P. Radiológica. CSN	5
Técnica de Gestión de OO.AA., especialidad Gestión Catastral	4
Superior de Técnicos de Tráfico	10
Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA del MAPA	3
Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Educación y Cultura	3
Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Fomento	2
Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente	15
Técnica de Gestión de OO.AA. esp. Sanidad y Consumo	7
Titulados Superiores Especializados del CSIC	4
Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	10
Titulados Superiores de OO.AA. MINER, esp. Propiedad Industrial	12

Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social

Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Admón. de la S. Social	15
Superior de Intervención y Contabilidad de la Admón. de la Seguridad Social	10
Superior de Letrados de la Admón. de la Seguridad Social	12
Superior de Sistemas y Tecnologías de la Admón. de la Seguridad Social	5
Superior de Técnicos de la Admón. de la Seguridad Social	12
Total grupo A	606

GRUPO B

Cuerpos de la Administración del Estado

Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública	7
ATS de Instituciones Penitenciarias	25
Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	23
Diplomados Comerciales del Estado	3
Ejecutivos del SVA, especialidad de navegación	10
Estadísticos Técnicos Diplomados	8
Gestión de la Administración Civil del Estado	13
Gestión de la Hacienda Pública	169
Gestión de Sistemas e Informática de la Admón. del Estado	22
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos	3
Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada	3
Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública	3
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	10
Ingenieros Técnicos en Topografía	4
Subinspectores de Empleo y Seguridad Social	15

Escalas de Organismos Autónomos

Titulados Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA	11
Titulados Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MEC	3
Titulados Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del M. Medio Ambiente	4
Titulados Técnicos Especializados del CSIC	8

Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social

Gestión de la Admón. de la Seguridad Social, especialidad Auditoría y Contabilidad	14
Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social	8
Total grupo B	366

GRUPO C

Cuerpos de la Administración del Estado

Ayudantes de Instituciones Penitenciarias:

Escala masculina	420
Escala femenina	75
General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Agentes de la Hacienda Pública	46
Observadores de Meteorología del Estado	7
Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado	69
Técnicos Especialistas Reproducción Cartográfica	4

Escalas de Organismos autónomos

Ayudantes de Investigación del CSIC	7
Analistas de Laboratorio del IRA	7
Preparadores del Instituto Español de Oceanografía	3

Operador de ordenador de informática de la Seguridad Social	6
Total grupo C	644

GRUPO D

Cuerpos de la Administración del Estado

General Auxiliar de la Administración del Estado	116
Guardería Forestal	6
Oficiales de Arsenales de la Armada	10

Escalas de Organismos Autónomos

Auxiliar Técnico de OO.AA., esp. Sanidad y Consumo	4
Auxiliares de Laboratorio de OO.AA. del MAPA	10
Preparadores de Laboratorio del INTA	3
Total grupo D	149
Total funcionarios	1.765

Personal laboral

(Todas las categorías)

Boletín Oficial del Estado	10
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	30
Consejo Superior de Deportes	3
Instituto Social de la Marina	16
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	1
Personal laboral incluido en el ámbito del Convenio Único	250
Total personal laboral	310
Total Administración General del Estado	2.075

Entidades públicas empresariales y entes públicos

Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea	155
Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial	10
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	7
Comisión Nacional de Energía	8
Comisión Nacional del Mercado de Valores	12
Consorcio de Compensación de Seguros	3
Consorcio de la Zona Especial Canaria	2
Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias	8
Ente Público Radiotelevisión Española	16
Ferrocarriles de Vía Estrecha	8
Instituto Cervantes	10
Instituto de Crédito Oficial	8
Instituto Español de Comercio Exterior	8
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	7
Puertos del Estado	46

RENFE	40
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales	15
Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo	6
Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima	10
Plazas adicionales	65
Total entidades públicas empresariales y entes públicos	444
Total General	2.519

29

Corrección de errores del Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001. («Boletín Oficial del Estado» 7-III-2001.)

30

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 10 de febrero de 2001, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 5171, primera columna, grupo C, donde dice: «Obervadores de Meteorología del Estado: 7 plazas», debe decir: «Observadores de Meteorología del Estado: 13 plazas».

En la página 5171, primera columna, grupo D, la mención al Cuerpo de Guardería Forestal: 6 plazas, debe entenderse no publicada. («BOE» 7-III-2001).

MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Orden de 27 de diciembre de 2000 por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de nacionales de Estados miembros que exijan una formación superior mínima de tres años, en lo que afecta a la profesión de Agente de la Propiedad Industrial. («Boletín Oficial del Estado» 19-I-2001.)

31 El Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior de los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, suscrito el 2 de mayo de 1992 y ratificado por España el 26 de noviembre de 1993, que exigen una formación mínima de tres años de duración, transpone al ordenamiento jurídico español las prescripciones de la Directiva 89/48/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, de 21 de diciembre de 1988.

De conformidad con lo dispuesto por el mencionado Real Decreto, los nacionales de cualquiera de dichos Estados que estén en posesión de cualificaciones profesionales obtenidas en uno de ellos, análogas a las que se exigen en España para ejercer una determinada profesión regulada, han de poder acceder a ésta en nuestro país en las mismas condiciones que quienes hayan obtenido un título español habilitante para el ejercicio profesional.

Este sistema de reconocimiento no se produce siempre de modo automático, ya que el propio Real Decreto 1665/1991 admite la imposición de exigencias adicionales cuando concurran determinadas circunstancias. Tal es el caso de las profesiones para cuyo ejercicio se exige un conocimiento preciso del Derecho español y en las que un elemento esencial y constante de éste es la asesoría y/o asistencia relativas al Derecho español. Entre estas profesiones se encuentra la de Agente de la Propiedad Industrial, recogida en el Real Decreto 1665/1991 de acuerdo con las modificaciones introducidas al mismo por el Real Decreto 2073/1995, de 22 de diciembre, y el Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio. En estos supuestos cabe imponer al solicitante la realización de una prueba a fin de evaluar su aptitud para ejercer en España dicha profesión.

De acuerdo con lo expuesto, la presente Orden, dictada en aplicación de lo establecido por la disposición final primera del meritado Real Decreto 1665/1991, viene a concretar el procedimiento de reconocimiento y la consiguiente prueba de aptitud, aplicables a las solicitudes para ejercer en España la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, instados por ciudadanos de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, careciendo del correspondiente título español, estén, en cambio, en posesión del título, certificado o diploma exigido en dichos Estados para acceder al referido ejercicio profesional.

Con carácter previo a la realización de la prueba se prevé que una Comisión valore las cualificaciones y méritos presentados por cada solicitante para declarar que los documentos aportados acreditan su cualificación con respecto a la propiedad

industrial en el país de origen. Teniendo en cuenta que en ese análisis se acreditará que el solicitante es un profesional plenamente cualificado en su Estado de origen la prueba se referirá únicamente a conocimientos del Derecho español.

En su virtud, oído el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

I. Normas generales

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto desarrollar el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de nacionales de Estados miembros que exijan una formación superior mínima de tres años, en lo que se refiere a la profesión de Agente de la Propiedad Industrial.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*—Las normas contenidas en la presente Orden serán de aplicación al reconocimiento de los títulos profesionales expedidos en otros Estados miembros de la Unión Europea y en otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a ciudadanos nacionales de dichos países, para permitir el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial en España.

II. Reconocimiento de títulos

Tercero. *Iniciación del procedimiento.*—El procedimiento de reconocimiento de títulos a fin de acceder al ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial en España se iniciará mediante solicitud del interesado.

Cuarto. *Presentación de solicitudes y documentos que han de acompañarla.*

1. Las solicitudes de reconocimiento deberán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigido al órgano al que, según el artículo 59 del Real Decreto 2245/1986, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, se debe solicitar la inscripción en el Registro de Agentes de la Propiedad Industrial, incluyendo los datos que se requieren en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992 y acompañadas de la documentación siguiente:

a) Pasaporte, documento de identidad u otro documento acreditativo de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Título o diploma de formación académica de nivel superior y, en su caso, título profesional.

c) Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título o diploma de formación en la que conste la duración de los mismos, las áreas de conocimiento y asignaturas cursadas y, a ser posible, carga lectiva o unidades de valoración de las mismas, así como, en su caso, de las materias específicas que hayan superado para la obtención del título profesional.

d) Cuando el Estado que haya expedido el título no regule la profesión objeto de reconocimiento, deberá acompañarse documento expedido por la autoridad competente, acreditativo de haber ejercido dicha profesión en ese o en otro Estado miembro de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, durante al menos dos años a tiempo completo en el curso de los diez inmediatamente anteriores al momento de la presentación de la solicitud.

2. Asimismo, en caso de duda razonable se podrá requerir la presentación de una certificación expedida por la autoridad competente del Estado de origen, en la que se acredite que el solicitante es un profesional que cumple los requisitos establecidos por la Directiva 89/48/CEE para ejercer la profesión regulada correspondiente y que no está inhabilitado para la misma.

31 3. A los efectos previstos por el artículo 1.a) del Real Decreto 1665/1991, la certificación a que alude la letra c) del número 1 anterior, deberá incluir mención de que la formación acreditada ha sido adquirida principalmente en Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En caso contrario, el solicitante deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente del Estado que haya reconocido el título, en la que conste que su poseedor ha ejercido la profesión en dicho Estado durante al menos tres años.

Quinto. *Formalidades de la documentación.*

1. Todos los documentos expedidos por autoridades distintas de la española deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a la lengua española.

2. Los documentos originales podrán presentarse acompañados de sus copias, siendo aquéllos devueltos al interesado una vez comprobada la correspondencia entre copias y originales.

Si las copias presentadas hubieran sido testimoniadas ante Notario o por representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde procede el documento, o por otra persona o entidad que tenga atribuidas facultades para hacer constar la autenticidad, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Sexto. *Comisión de Valoración.*—Se designará una Comisión de Valoración encargada de la realización de las funciones que la presente Orden le encomienda.

La designación se realizará por el órgano responsable del Registro de Agentes de la Propiedad Industrial. Será presidida por el Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas y actuarán como Vocales un Abogado del Estado destinado en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, un representante del Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial y un representante de cada Departamento de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Séptimo. *Verificación de la documentación.*

1. El examen de la documentación aportada se realizará por la Comisión de Valoración, que se reunirá con una periodicidad máxima semestral en función del número de solicitudes que se aporten.

2. Si la solicitud o la documentación presentada resultaran incompletas o no reunieran los requisitos establecidos en la presente Orden, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo sin ulterior trámite.

Dicho plazo podrá ser ampliado en cinco días, de oficio o a petición del interesado, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Octavo. *Instrucción del procedimiento.*

1. Los actos de instrucción necesarios para el conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se efectuarán de oficio por la Comisión de Valoración y se sujetarán a lo previsto en los preceptos correspondientes de la Ley 30/1992.

2. En el supuesto de que se susciten dudas sobre la documentación que hubiera sido expedida en algún Estado miembro de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, solicitará, de oficio, a la autoridad competente de dicho Estado informe sobre la misma.

Noveno. *Información y audiencia del interesado.*

1. En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, el interesado tendrá derecho a conocer el estado de la misma, así como a obtener copia de los documentos

que compongan el expediente. El interesado podrá, igualmente, en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes, que se incorporarán al expediente y deberán ser tomados en consideración al redactar la propuesta de resolución.

2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado para que, en un plazo de diez días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere oportuno, salvo en el caso de que no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el propio interesado.

Décimo. *Resolución.*

1. La resolución se adoptará, previa propuesta de la Comisión de Valoración, por el órgano encargado de acordar la inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial y se notificará dentro del plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. La resolución será motivada y contendrá alguno de los pronunciamientos que se indican a continuación, con los efectos que, en cada caso, se indican.

a) Estimación de la solicitud declarando que el título o títulos, diplomas o certificados aportados por el interesado acreditan su cualificación con respecto a la propiedad industrial en el país de origen.

Se completará con la exigencia de que el interesado supere una prueba de aptitud referida al necesario conocimiento del Derecho español, como requisito previo a autorizar el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial en España.

En el caso de que se acredite fehacientemente el conocimiento del Derecho español, acreditado mediante la superación de una prueba de similares características, se podrá eximir total o parcialmente de la realización de la misma.

b) Desestimación de la solicitud, declarando que el título o títulos, diplomas o certificados aportados por el interesado no acreditan su cualificación con respecto a la propiedad industrial en el país de origen.

Undécimo. *Recursos.*

1. Contra las resoluciones dictadas en aplicación del apartado décimo de la presente Orden, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Ciencia y Tecnología.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, las solicitudes de reconocimiento sobre las que no hubiera recaído resolución en el plazo señalado podrán entenderse desestimadas a los efectos de interposición del oportuno recurso, sin que ello excluya el deber de dictar resolución expresa.

III. **Características generales de la prueba prevista en el apartado décimo**

Duodécimo. *Efectos de la prueba de aptitud.*—La prueba de aptitud a la que hace referencia el apartado décimo. 2. a) de esta Orden se convocará como requisito para el acceso a la condición de Agente de la Propiedad Industrial con las peculiaridades recogidas en los siguientes apartados.

La superación de la prueba de aptitud permitirá al interesado el ejercicio profesional en España, previo cumplimiento de los requisitos que pudiera exigir la legislación vigente para el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial en España.

31 Decimotercero. *Contenido y desarrollo de la prueba de aptitud.*—El programa de las pruebas se concretará en cada convocatoria. En todo caso deberá contener las materias especificadas en el anexo III.

Los exámenes constarán de tres ejercicios:

Una exposición oral en español de tres temas extraídos al azar de los que componen el programa.

Una traducción del inglés, francés o alemán al español.

Un supuesto práctico relacionado con el contenido del programa.

En el desarrollo de las pruebas se tendrá en cuenta el suficiente o insuficiente conocimiento de la lengua española.

Decimocuarto. *Especificaciones.*—Las características y el desarrollo de las pruebas complementarias de aptitud se regirán por lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 157 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por el artículo 59 del Real Decreto 2245/1986 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 11/1986, por la convocatoria de las pruebas y por la restante legislación vigente.

Decimoquinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2000.

BIRULÉS I BERTRAN

Ilmos. Sres. Presidente de la Oficina Española de Patentes y Marcas y Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ANEXO I

Profesionales nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con título obtenido en alguno de dichos Estados, que deseen ejercer en España la profesión de Agentes de la Propiedad Industrial

Don/Doña .....

De nacionalidad ....., con domicilio (a efectos de notificación) en calle ..., plaza ....., localidad ....., distrito postal ....., provincia ....., país ....., siendo medio preferente a efectos de notificación:

Servicio postal: .....

Fax (prefijo y número): .....

Otros (indicar): .....

Solicita el reconocimiento de su título de Agente de la Propiedad Industrial ....., obtenido en ....., a efectos del ejercicio de esta profesión, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, que regula el sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior en los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que exigen una formación mínima de tres años de duración, a efectos del ejercicio de una profesión regulada.

....., a ..... de ..... de .....

Ilmo. Sr. Director general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ANEXO II

Solicitud de admisión a las pruebas de aptitud para el ejercicio en España de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, por parte de profesionales nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con título obtenido en alguno de dichos Estados

Don/Doña .....
De nacionalidad ....., con domicilio (a efectos de notificación) en calle ..., plaza ....., localidad ....., distrito postal ....., provincia ....., país ....., siendo medio preferente a efectos de notificación:

Servicio postal: .....
Fax (prefijo y número): .....
Otros (indicar): .....

Solicita ser admitido a la prueba de aptitud para el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, convocada mediante Resolución del ....., publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del día ....., a ....., de ....., de .....

Firmado:

Ilmo. Sr. Director general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ANEXO III

Materias que deberán contenerse como mínimo en el programa de prueba de aptitud

Propiedad Industrial: Concepto y naturaleza jurídica. Las diferentes modalidades de protección de la propiedad industrial.
La patente de invención: Concepto y clases. Invenciones laborales.
Los requisitos de patentabilidad.
La solicitud de patente.
Personas legitimadas para solicitar una patente.
El procedimiento nacional de concesión de patente.
El cambio de modalidad de patente.
Efectos de la solicitud de patente.
La explotación de la patente.
Duración y mantenimiento del derecho de patente.
Acciones por violación del derecho de patente.
El modelo de utilidad.
Los modelos y dibujos industriales.
La protección jurídica de las tipografías de los productos semiconductores.
La marca: Concepto y funciones.
Prohibiciones absolutas.
Prohibiciones relativas.
Personas legitimadas para solicitar una marca
Duración de la marca.
El uso de la marca registrada.
La nulidad de la marca registrada.
Caducidad y renuncia.
La marca como objeto del derecho de propiedad.
El derecho conferido por la marca.

31

Acciones por violación del derecho de marca.
Las marcas colectivas y de garantía.
El nombre comercial.
El rótulo de establecimiento.
La Oficina Española de Patentes y Marcas
El Procedimiento Administrativo Común.
Validez y eficacia de los actos administrativos.
El procedimiento administrativo en la Ley 30/1992.
Los recursos administrativos.
Las patentes como fuente de información tecnológica.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de Creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales. («Boletín Oficial del Estado» 2-II-2001.)

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de Creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales. **32**

PREÁMBULO

Las industrias culturales de un país son percibidas hoy no sólo como un factor de progreso económico, sino también como la vía para garantizar la presencia de productos culturales propios, es decir, de presentar la creatividad y el punto de vista propios en el mercado cultural universal. Cataluña tiene un alto nivel de consumo de productos culturales y cuenta con una industria cultural importante, aunque repartida de manera desigual entre los diversos sectores. Mientras en determinados sectores la industria catalana tiene un buen nivel de desarrollo, en otros campos hay que hacer un esfuerzo para incrementar el potencial de nuestra producción industrial. Por otra parte, las transformaciones tecnológicas que impactan en las industrias culturales justifican también la adopción de políticas públicas que, respetando la normativa europea sobre libre competencia, promuevan la consolidación de la industria catalana en los sectores donde está bien desarrollada y faciliten su fortalecimiento en los ámbitos en que haga falta.

El Instituto Catalán de las Industrias Culturales debe ser el organismo mediante el cual la Generalidad de Cataluña, con la participación de los sectores culturales implicados, lleve a cabo las políticas de apoyo a las empresas culturales destinadas a reforzar el tejido industrial de Cataluña en este ámbito. Por medio de este nuevo organismo, deben coordinarse las políticas que la Generalidad ya lleva a cabo con estos mismos objetivos y deben destinarse nuevos esfuerzos y recursos para ampliarlas y profundizarlas. El objetivo de dar apoyo a las industrias culturales, que debe coordinarse con las políticas de apoyo a la creación cultural y llegar a ser un elemento más, también debe llevarlo a cabo el Departamento de Cultura de la Generalidad. El ámbito de actuación del Instituto es el de las industrias culturales en conjunto, incluyendo, por lo tanto, la actividad industrial en el sector audiovisual, en el de las editoriales, en el de la prensa, en el multimedia, en el discográfico y musical y en el de las artes escénicas y visuales, además de dar apoyo a las empresas que se dedican a otros ámbitos de producción y difusión artística y cultural. El Instituto debe centralizar las políticas en relación a estas industrias que se llevan a cabo desde los diferentes Departamentos de la Generalidad. La presente Ley precisa y desarrolla las funciones del Instituto y establece que, para llevarlas a cabo, éste puede formalizar convenios con otras entidades, constituir o participar en sociedades mercantiles y conceder ayudas públicas. En la regulación de los órganos de gobierno del Instituto

32 Catalán de las Industrias Culturales, la presente Ley establece la participación de los diferentes Departamentos de la Administración que tienen relación con las industrias culturales, y también de los diferentes sectores que integran estas industrias. Con ello se pretende asegurar la participación de los diferentes agentes implicados, garantizando la preeminencia de los representantes públicos.

Cataluña tiene los dos elementos básicos que son necesarios para hacer un salto adelante en el terreno de las industrias culturales: creatividad cultural y tejido industrial. El Instituto que ahora se crea debe constituir un instrumento que, partiendo de esta realidad ya existente, ayude a reforzarla y a proyectarla hacia el futuro.

Artículo 1. *Naturaleza y régimen jurídico.*

1. El Instituto Catalán de las Industrias Culturales es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, de las reguladas por el apartado primero de la letra b) del artículo 1 de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del estatuto de la Empresa Pública Catalana. El Instituto ajustará su actividad al derecho privado, sin perjuicio de los ámbitos en que, según la legislación vigente, deba someterse al derecho público.

2. El Instituto Catalán de las Industrias Culturales se adscribe al Departamento de Cultura.

Artículo 2. *Objeto.*

1. El Instituto Catalán de las Industrias Culturales tiene por objeto impulsar el desarrollo de las industrias culturales en Cataluña.

2. A efectos de lo que establece la presente Ley, se entiende por industrias culturales las empresas dedicadas a la producción, distribución o comercialización de productos culturales incorporados en cualquier clase de soporte, y también las dedicadas a la producción, distribución o comercialización de espectáculos en vivo.

Artículo 3. *Funciones.*

1. Las funciones del Instituto Catalán de las Industrias Culturales son las siguientes:

a) Establecer y gestionar, con la participación de representantes de los sectores implicados, programas orientados a la prestación de apoyo técnico a los diferentes sectores vinculados a las industrias culturales.

b) Fomentar el desarrollo de las empresas relacionadas con las industrias culturales y ayudar a implantar nuevas empresas.

c) Apoyar las iniciativas empresariales de promoción de productos culturales e impulsar el consumo interior, la exportación, difusión y promoción en circuitos internacionales de dichos productos.

d) Facilitar las relaciones entre las industrias culturales y las Administraciones públicas.

e) Impulsar la colaboración entre las empresas y los creadores culturales.

f) Hacer estudios estructurales y prospecciones sobre las industrias culturales.

g) Difundir la información relativa a las ayudas y los servicios que los organismos de cualquier ámbito territorial destinan a las industrias culturales.

h) Fomentar las acciones formativas de interés para el desarrollo de las industrias culturales.

i) Promover y ejecutar cualquier otra actividad dirigida a desarrollar las industrias culturales en Cataluña.

j) Velar por el cumplimiento de la normativa de promoción de la lengua y la cultura catalanas y de la lengua y la cultura aranesas.

k) Promover la innovación creativa y la búsqueda de ofertas de calidad de nuevas estéticas y nuevos lenguajes.

2. El Instituto Catalán de las Industrias Culturales, para el cumplimiento de sus funciones, puede:

a) Establecer convenios con entidades públicas y privadas, especialmente con las que puedan coadyuvar a la consecución de los objetivos del Instituto.
b) Constituir sociedades mercantiles, o participar en ellas, previa obtención de las autorizaciones legalmente establecidas, para llevar a cabo cualquier actividad económica relacionada con las funciones establecidas por la presente Ley.
c) Participar en operaciones de capital riesgo y en entidades de esta naturaleza.
d) Conceder subvenciones y facilitar el acceso de las empresas a líneas especiales de crédito.
e) Establecer formas de colaboración con los entes locales, la Administración de la Generalidad y otras Administraciones.

3. El Instituto Catalán de las Industrias Culturales, en la aplicación de las acciones de fomento establecidas por el apartado 2.d), se sujetará a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad y se ajustará a la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas públicas a empresas.

Artículo 4. *Órganos de gobierno.*

Los órganos de gobierno del Instituto Catalán de las Industrias Culturales son el Consejo General, el Consejo de Administración y el Director o Directora.

Artículo 5. *El Consejo General.*

1. El Consejo General del Instituto Catalán de las Industrias Culturales está integrado por 25 miembros, como máximo, según la composición que se determine por Reglamento, con los criterios siguientes:

a) Es presidido por el Consejero o Consejera de Cultura.
b) Los representantes públicos deben tener mayoría.
c) Debe haber vocalías en representación, como mínimo, de los Departamentos competentes en materia de cultura, industria, comercio, economía, nuevas tecnologías y radiodifusión y televisión; de la Corporación Catalana de Radio y Televisión; de las entidades representativas de las Administraciones locales, y de organizaciones representativas de los diversos sectores de las industrias culturales, incluidas las de los trabajadores.
d) La representación de los sectores de las industrias culturales no puede ser inferior a dos quintas partes de los miembros del Consejo.

2. El Consejo General del Instituto Catalán de las Industrias Culturales tiene las funciones siguientes:

a) Fijar las directrices generales de la actuación del Instituto.
b) Aprobar anualmente las cuentas y la Memoria del ejercicio precedente y el plan de actuación del ejercicio siguiente.
c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y elevarlo al Consejero o Consejera de Cultura.
d) Aprobar la participación del Instituto en sociedades mercantiles, sin perjuicio de las autorizaciones legalmente establecidas.

32 Artículo 6. *El Consejo de Administración.*

1. El Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Industrias Culturales está integrado por 13 miembros, según la composición que se establezca por Reglamento.

a) Es presidido por el Director o Directora general del Departamento de Cultura competente en el ámbito de actuación del Instituto.
b) Debe haber dos terceras partes de las vocalías en representación de los Departamentos de la Administración de la Generalidad, una vocalía en representación de la Corporación Catalana de Radio y Televisión y tres vocalías en representación de los diferentes sectores de las industrias culturales.
c) Las personas que ocupen las vocalías del Consejo de Administración han de ser ratificadas por el Consejo General.

2. El Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Industrias Culturales tiene las funciones siguientes:

a) Elevar al Consejo General las cuentas, la Memoria de gestión, el plan de actuación y el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio.
b) Dirigir la actuación del Instituto.
c) Supervisar la gestión del Director o Directora.
d) Aprobar la plantilla y el régimen retributivo del personal.
e) Aprobar los precios de los servicios que preste el Instituto.
f) Aprobar los contratos de un importe superior al 5 por 100 del presupuesto del Instituto y los que impliquen un gasto plurianual de carácter no recurrente.
g) Aprobar la adquisición de bienes inmuebles.
h) Aprobar la solicitud de créditos o préstamos.
i) Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones del Instituto.
j) Establecer convenios con entidades públicas y privadas para alcanzar los fines del Instituto.

Artículo 7. *La dirección.*

La persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Industrias Culturales es nombrada por el Consejero o Consejera de Cultura, oído el Consejo General. Tiene las funciones siguientes:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
b) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios del Instituto.
c) Ejercer la dirección del personal.
d) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto en las actuaciones propias de su administración.
e) Otorgar las subvenciones del Instituto, después de haber informado al Consejo de Administración.
f) Ejercer cualquier otra función necesaria para la dirección de la administración del Instituto y las que le delegue el Consejo de Administración.

Artículo 8. *Régimen financiero.*

Los recursos económicos del Instituto Catalán de las Industrias Culturales están constituidos por:

a) Las dotaciones que se consignen en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
b) Los rendimientos de los bienes que le sean adscritos y de los que adquiera en el ejercicio de sus funciones.
c) Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios.

d) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que le concedan las personas o entidades, públicas o privadas. 32

e) Los créditos y los préstamos que le sean concedidos.

f) Cualquier otro recurso que permita la Ley.

Artículo 9. *Patrimonio.*

El Instituto Catalán de las Industrias Culturales, para cumplir sus funciones, tiene un patrimonio propio integrado por los bienes, derechos y obligaciones que adquiera mediante cualquier título.

Artículo 10. *Recursos humanos.*

1. El personal del Instituto se rige por el derecho laboral.

2. La selección del personal se efectuará conforme a los principios de mérito y capacidad y, salvo el personal directivo y de confianza, mediante publicidad.

Disposición adicional primera.

Los miembros del Gobierno pueden ser miembros del Consejo General y del Consejo de Administración del Instituto aunque tengan la condición de Diputados del Parlamento de Cataluña.

Disposición adicional segunda.

El Instituto Catalán de las Industrias Culturales debe presentar al Parlamento de Cataluña, en el plazo de un año, un libro blanco sobre las industrias culturales en Cataluña.

Disposición transitoria.

1. El personal laboral que, en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, preste servicios en el Departamento de Cultura o en una entidad dependiente del Departamento de Cultura y que esté adscrito a funciones que, de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que la desarrolle, sean asumidas por el Instituto Catalán de las Industrias Culturales, se integrará en el Instituto por aplicación del mecanismo de sucesión de empresa.

2. El personal funcionario que, en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, preste servicios en el Departamento de Cultura o en una entidad dependiente del Departamento de Cultura y que esté adscrito a funciones que, de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que la desarrolle, sean asumidas por el Instituto Catalán de las Industrias Culturales, puede optar por:

a) Integrarse en el Instituto como personal laboral, con reconocimiento a todos los efectos de la antigüedad reconocida en la Administración de la Generalidad y quedar en ésta en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.

b) Mantener su condición de funcionario o funcionaria en el Instituto y ocupar un puesto a extinguir. Este puesto quedará extinguido cuando el funcionario o funcionaria obtenga otra plaza con carácter definitivo o cuando el puesto quede vacante por cualquier otra causa que no comporte reserva del puesto.

Disposición final primera.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno debe presentar ante el Parlamento de Cataluña un proyecto de Ley de modificación

32 o derogación de la Ley 8/1981, de 2 de noviembre, que crea la Entidad Autónoma de Organización de Espectáculos y Fiestas, a fin de evitar la coincidencia de funciones entre la mencionada entidad autónoma y el Instituto Catalán de las Industrias Culturales.

Disposición final segunda.

Se faculta al Consejero o Consejera de Economía, Finanzas y Planificación para que haga las adaptaciones presupuestarias necesarias para dotar al Instituto Catalán de las Industrias Culturales de recursos económicos.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 29 de diciembre de 2000.—El Consejero de Cultura, *Jordi Vilajoana i Rovira.*—El Presidente, *Jordi Pujol.*

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.304, de 12 de enero de 2001)

Ley 23/2000, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 15/1998, de 28 de diciembre, del Consejo Interuniversitario de Cataluña. («Boletín Oficial del Estado» 7-II-2001.)

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

33 Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley 23/2000, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 15/1998, de 28 de diciembre, del Consejo Interuniversitario de Cataluña.

PREÁMBULO

La Ley 15/1998, de 28 de diciembre, del Consejo Interuniversitario de Cataluña, adaptó este órgano a las nuevas exigencias de la organización de la enseñanza universitaria de Cataluña. En el momento de ser aprobada dicha Ley, el órgano de la Administración de la Generalidad competente en materia de universidades era el Comisionado para Universidades e Investigación, dependiente del Departamento de la Presidencia.

Teniendo en cuenta que, por Decreto 123/2000, de 3 de abril, se creó el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, al que corresponde la planificación, ordenación, dirección y ejecución de las competencias atribuidas a la Generalidad en materia de universidades y que las competencias del Comisionado para Universidades e Investigación han sido asumidas por esta nueva organización departamental, se hace necesario adaptar esta realidad a la estructura del Consejo Interuniversitario de Cataluña y, en consecuencia, modificar la Ley 15/1998.

Artículo único.

Se modifican el artículo 5 y el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 15/1998, de 28 de diciembre, del Consejo Interuniversitario de Cataluña, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 5. *Vicepresidencia.*

La Vicepresidencia del Consejo Interuniversitario de Cataluña recae en la persona titular de la Dirección General de Universidades. El Vicepresidente o Vicepresidenta sustituye al Presidente o Presidenta en el supuesto de ausencia por enfermedad o por cualquier otra causa justificada.»

«Artículo 6. *Secretaría.*

2. El Secretario o Secretaria del Consejo Interuniversitario de Cataluña, que lo es también de la Conferencia General y de la Junta del Consejo, es nombrado y separado por el Presidente o Presidenta.»

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 29 de diciembre de 2000.—El Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, *Andreu Mas-Colell.*—El Presidente, *Jordi Pujol.*

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3309, de 19 de enero de 2001)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.
(«Boletín Oficial del Estado» 9-I-2001.)

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

34 Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley,

PREÁMBULO

El fenómeno deportivo en la sociedad actual requiere una indudable relevancia sociológica, política y económica. Es evidente la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas en sí mismas y en su dimensión social, en la mejora de la calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó, en el marco de la competencia exclusiva de promoción deportiva atribuida por el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía, la Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia. Dicho texto legal trató de articular las relaciones jurídico-deportivas al amparo de los decretos de transferencia de competencias y a la vista de la Ley 10/1990, del Deporte del Estado. Si bien la citada ley regional intentó solventar la escasa regulación y estructuración del deporte en la Región, el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor ha evidenciado que el tratamiento normativo dado a determinadas materias del deporte en la Comunidad Autónoma no ha resultado enteramente satisfactorio, así como la carencia de respuesta legal ante aspectos y problemas que precisan de una pronta y urgente regulación.

La Carta Europea del Deporte para Todos, adoptada por la Conferencia de Ministros Europeos responsables del deporte, afirma rotundamente la práctica del deporte como un derecho general de los ciudadanos y el deber de los poderes públicos de estimularla con fondos públicos de manera apropiada.

La transcendencia del deporte en las sociedades contemporáneas es tal que su importancia ha sido reconocida en numerosos textos constitucionales. Así, la Constitución Española de 1978, en su artículo 43.3, señala que «Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Por otro lado, el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Estas razones demandan y justifican la conveniencia y necesidad de acometer una reforma de la legislación deportiva vigente, que solucione las deficiencias y problemas constatados, y que tenga una importante perspectiva de futuro que permita dar cabida a los constantes cambios que el sector deportivo experimenta. 34

El incremento del número de eventos deportivos de relevancia que se celebran en la Región de Murcia y que contribuyen tanto a la promoción de nuestra Comunidad en el exterior, como al aumento de la afición y práctica deportiva cotidiana de la ciudadanía, unido a la creciente necesidad de dotar al territorio de la Región de Murcia de una infraestructura deportiva adecuada que permita corregir los desequilibrios territoriales, las carencias de instalaciones de uso general o de un específico interés federativo y de garantizar su correcto uso y mantenimiento son, asimismo, argumentos decisivos para diseñar un nuevo marco normativo que los ampare.

En este contexto, se articula un nuevo texto legal en sustitución de la referida Ley 4/1993, texto que se estructura en ciento trece artículos recogidos en doce títulos, cuatro disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título preliminar es el referido al ámbito de aplicación y los principios generales de actuación de los poderes públicos en el ámbito deportivo, introduciendo modificaciones respecto al texto anterior que se centran básicamente en simplificar la enumeración de dichos principios y dar cobertura a la incentivación del patrocinio privado.

El título I, «Competencias y Organización», se dedica a establecer la distribución de las competencias entre la Administración autonómica y la local, con la finalidad de evitar duplicidad de acción en aras a una mejor atención al deportista.

Se establece, asimismo, de forma pormenorizada una delimitación de las áreas competenciales del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, del consejero y del director competentes en materia de deportes. Por último, se contempla el Consejo Asesor Regional del Deporte como órgano participativo encargado de asesorar a la Administración deportiva en el desarrollo de sus funciones, y se crea en su seno la Comisión Antiviolencia en el deporte como órgano encargado de establecer medidas preventivas y de coordinación para erradicar la violencia en el deporte.

El título II, «Educación, salud y deporte», va encaminado a introducir en la normativa legal diferentes aspectos que se han ido incorporando a la vida cotidiana desde la promulgación de la primera Ley del Deporte de la Región de Murcia. Es el caso de las competencias en materia de educación, la consideración de las titulaciones deportivas como titulaciones especiales de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) o la necesidad de incidir en una mayor colaboración de todos los organismos afectados por la protección de la salud de los ciudadanos y su práctica deportiva con todas las garantía sanitarias, preventivas y asistenciales.

Especial mención en este título recibe la inclusión en el articulado de la Ley de las definiciones y desarrollo del Deporte Escolar y Universitario.

En el título III se regula el control del uso de sustancias prohibidas destinadas a aumentar artificialmente el rendimiento de los deportistas, y esto tanto por el perjuicio que representa para la salud del deportista como por la desvirtuación del propio fenómeno deportivo. A este fin y como órgano de control se crea una Comisión Regional Antidopaje.

El título IV es el destinado a las instalaciones deportivas.

En él se contempla la elaboración de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas para dotar a los municipios de la Región de una infraestructura deportiva adecuada y la elaboración de una normativa de instalaciones de carácter técnico. Asimismo, y como instrumento que ayude a la actualización permanente del censo de instalaciones deportivas, se crea un Registro de éstas, que ha de servir para un correcto desarrollo de las funciones de control e inspección que recoge la presente Ley como competencia de la Administración regional.

El título V aborda la regulación de la estructura asociativa del deporte en la Región de Murcia en sus distintos esquemas organizativos: federaciones, clubes, socie-

34 dades anónimas deportivas y entidades de promoción y recreación deportiva. A través de este título se incorporan a la Ley aquellas formas de asociación que la práctica cotidiana ha ido configurando y que superaban a las formas previstas en anteriores regulaciones.

Asimismo, se han establecido criterios para la constitución de las federaciones deportivas y para el reconocimiento de modalidades y especialidades deportivas.

El título VI se ocupa de todo lo relativo al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, incluyendo como novedades respecto a la Ley anterior, tanto la regulación del carácter constitutivo a efectos deportivos y de protección del nombre, símbolos y emblemas de la inscripción registral como la enumeración de actos objeto de anotación en el Registro.

El título VII, dedicado a las actividades deportivas, realiza una clasificación de las mismas y establece de modo explícito el carácter reglado de las licencias deportivas y su contenido mínimo.

El título VIII va destinado a ofrecer una serie de medidas de apoyo a los deportistas más destacados de la Región de Murcia, regulando su clasificación y las diferentes formas en que éstos podrán compaginar su vida deportiva con otras actividades académicas y laborales.

El título IX, dando cumplimiento a la exigencia constitucional de una norma con rango de ley que ampare la potestad sancionadora de la Administración pública, establece un nuevo marco legal del régimen sancionador, incluyendo como novedades respecto a la anterior Ley, tanto la creación de una unidad administrativa denominada Inspección Deportiva con funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en materia de instalaciones, equipamientos, titulaciones, entidades deportivas y subvenciones, como la regulación de un régimen sancionador distinto del disciplinario.

El título X se ocupa de la materia disciplinaria con diversas novedades respecto a la legislación anterior: la tipificación de una serie de infracciones y sanciones de carácter disciplinario diferenciadas de las de carácter administrativo que integran el régimen sancionador del título IX; la atribución de la potestad disciplinaria a las federaciones deportivas y al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y la actuación del citado Comité ciñéndola a la materia disciplinaria y excluyendo de su competencia las funciones arbitrales, electorales y asesoras.

El título XI incorpora a la Ley la creación de una Junta Arbitral Deportiva destinada a resolver por medio del arbitraje aquellas cuestiones litigiosas en materia deportiva que no afecten a la disciplina deportiva y a los procesos electorales.

Por último, el título XII crea un órgano especializado, la Junta de Garantías Electorales del Deporte, para velar por lo dispuesto en la Ley sobre los procesos electorales en las federaciones deportivas, contribuyendo a una especialización y eficacia mayor en el servicio al deporte.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación de la Ley.*

La presente Ley tiene por objeto regular la extensión, promoción y ordenación del deporte y la actividad física en el ámbito y marco de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. *Promoción de la actividad deportiva.*

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá, fomentará y garantizará las actividades deportivas de acuerdo con lo que dispone la presente Ley y las normas que la desarrollen, propiciando y facilitando el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte como medio de garantizar el desarrollo integral de la persona.

Artículo 3. *Principios generales de actuación.*

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte, por constituir una actividad de interés general, de acuerdo con las siguientes líneas generales de actuación:

a) La promoción del deporte y de la actividad física, con especial atención a colectivos específicos, tales como minusválidos, tercera edad e infancia.

b) La promoción de la consideración del medio ambiente y especialmente del mar, como espacio deportivo, haciendo compatible su protección con el uso deportivo.

c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida.

d) La promoción y fomento del deporte escolar y del deporte universitario estableciendo en su caso, las medidas de colaboración y coordinación necesarias.

e) El fomento y la regulación del asociacionismo deportivo reconocido como tal a los efectos previstos en la presente Ley.

f) El fomento de las modalidades deportivas tradicionales, como medio de apoyar y mantener las tradiciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) La promoción de la investigación científica en el deporte, el impulso de la asistencia médica y sanitaria de los deportistas en los niveles de prevención, control y asistencia directa y el control de las medidas de seguridad y salubridad de las instalaciones.

h) El establecimiento de las medidas para la erradicación de la violencia en el deporte, así como para la prevención, control y represión de las prácticas y métodos de dopaje en el deporte.

i) La promoción, en colaboración con la Administración General del Estado, del deporte de alto nivel.

j) El impulso de la coordinación de las actividades que en materia deportiva desarrollen las instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) La adopción de medidas que incentiven el patrocinio privado del deporte como complemento de la actuación pública.

l) Promoción y favorecimiento del «deporte para todos» y del «deporte del tiempo libre», mediante la articulación de programas específicos.

ll) Promover las condiciones que favorezcan la igualdad de la mujer en el deporte y su plena incorporación a la práctica de la actividad física y el deporte, a todos los niveles.

TÍTULO I

Competencias y organización

CAPÍTULO I

De la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 4. *Competencias del Consejo de Gobierno.*

Corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que le sean atribuidas por ésta u otras leyes y por las normas que las desarrollen:

a) Establecer las directrices generales de planificación de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Aprobar el Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

c) Establecer los criterios de coordinación en materia deportiva entre las distintas administraciones públicas y entre éstas y las entidades deportivas.

Artículo 5. *Competencias del Consejero Titular en materia de deportes.*

Al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de deportes, le corresponde:

a) Dirigir la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

c) Aprobar la normativa técnica de las instalaciones y equipamientos deportivos de uso público.

d) Aprobar los criterios para la elaboración y actualización del censo de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Promover la investigación y desarrollo científico y técnico del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas y entre éstas y las entidades deportivas.

g) Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, cuando dichos bienes hayan sido financiados en todo o en parte, en su adquisición o construcción, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Aprobar el programa de deporte escolar.

i) La aprobación de los criterios y condiciones para el reconocimiento de nuevas modalidades y especialidades deportivas.

j) Organizar campañas de divulgación y promoción que complementen la oferta municipal o tiendan a compensar los desequilibrios existentes.

k) Aprobar la normativa sobre premios incluyendo las actuaciones deportivas de relieve.

l) Cualquier otra facultad atribuida por ésta u otras leyes o por las normas que las desarrollen.

Artículo 6. *Competencias del Director general de Deportes.*

Al Director general competente en materia de deportes le corresponde:

a) Ejecutar la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Elaborar y desarrollar el Programa de Deporte Escolar y ejecutarlo cuando afecte a más de un municipio.

c) Reconocer la existencia de modalidades y especialidades deportivas.

d) Gestionar el Registro de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Autorizar la construcción o, en su caso, la apertura de instalaciones o establecimientos deportivos de uso público de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la presente Ley.

f) Gestionar el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Reconocer y revocar de forma motivada las federaciones deportivas de la Región de Murcia y aprobar sus estatutos y reglamentos.

h) El ejercicio de cuantas otras competencias y funciones le estén atribuidas en virtud de la presente Ley y de las normas que la desarrollen, así como el ejercicio de todas las competencias y funciones que le puedan ser delegadas.

Artículo 7. *Del Consejo Asesor Regional del Deporte.*

1. Se crea, adscrito a la Consejería competente en materia de deporte, el Consejo Asesor Regional del Deporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como instrumento para la participación ciudadana en la configuración y desarrollo de la política deportiva.

2. Las funciones del Consejo Asesor Regional del Deporte serán informativas, asesoras y consultivas.

3. Su composición, sistema de designación, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente de conformidad con la legislación aplicable a órganos consultivos de la Administración Regional; en todo caso, su composición será plural y con participación de las entidades públicas y privadas relacionadas con el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. *De la Comisión Antiviolencia en el deporte.*

1. Se crea, adscrita a la Consejería competente en materia de deporte, la Comisión Antiviolencia en el deporte, como órgano encargado de establecer medidas preventivas y de coordinación con todos los agentes implicados, para la erradicación de la violencia en el deporte.

2. Sus competencias, composición, sistema de designación, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente, teniendo en cuenta en su composición la participación de las entidades deportivas.

CAPÍTULO II

De la Administración deportiva local

Artículo 9. *Competencias de los municipios.*

De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la Legislación del Estado sobre Régimen Local, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales las siguientes competencias:

a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

b) La construcción, ampliación y mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, así como su gestión y mantenimiento.

c) Asegurar el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de infraestructuras deportivas.

d) La promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración Regional.

e) La ejecución de los programas de deporte escolar.

f) La elaboración y actualización de un censo de instalaciones deportivas del municipio en coordinación con la Administración regional.

g) La cooperación en la elaboración del Plan Regional de Instalaciones Deportivas en lo referente a las instalaciones deportivas a construir en su término municipal.

h) La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

i) La puesta en marcha de programas de actividades físico-deportiva destinada a ciudadanos que padecen minusvalías, prestando especial atención a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso de minusválidos a las instalaciones o servicios deportivos del municipio.

j) Cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que contribuya a la realización de los fines y objetivos fijados en la presente Ley.

TÍTULO II

Educación, salud y deporte

CAPÍTULO I

Del deporte escolar

Artículo 10. *Concepto.*

1. Se considera como deporte escolar, a los efectos de esta Ley, aquella actividad deportiva organizada que es practicada por escolares en horario no lectivo.
2. Su práctica será preferentemente polideportiva y no orientada exclusivamente a la competición, de tal manera que se garantice que todos los escolares conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y edad.

Artículo 11. *Programa de deporte escolar.*

1. El programa de deporte escolar, como conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar, será aprobado por la Consejería competente en materia de deportes y estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores.
2. El programa de deporte escolar deberá promover la integración de los escolares con minusvalías con sus compañeros de estudios. En aquellos casos en que ello no sea posible, deberá contemplar actividades específicas para los diversos colectivos con minusvalías.

Artículo 12. *Ejecución del programa.*

1. La práctica deportiva escolar se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de las administraciones públicas y las federaciones, a cuyo efecto podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.
2. Para garantizar el adecuado desarrollo de los programas de deporte escolar se articularán medidas de colaboración entre las Consejerías competentes en materia educativa y deportiva.

CAPÍTULO II

Del deporte universitario

Artículo 13. *Concepto.*

Se considerará deporte universitario, a los efectos de esta Ley, toda actividad deportiva, competitiva o recreativa, practicada exclusivamente por los miembros de la comunidad universitaria en el seno de los programas deportivos de las Universidades.

Artículo 14. *Autonomía universitaria.*

1. En el marco de su autonomía corresponde a las universidades, la organización y fomento de la actividad deportiva en su propio ámbito universitario de acuerdo con los criterios y a través de la estructura organizativa que estimen adecuados.

2. La Comunidad Autónoma dictará las disposiciones necesarias para ordenar y coordinar las actividades deportivas universitarias que se realicen entre las universidades ubicadas en la Región de Murcia. 34

Artículo 15. *Colaboración de los poderes públicos.*

Los poderes públicos colaborarán con las universidades en aquellos programas dirigidos a la extensión de la práctica deportiva en el ámbito universitario.

Artículo 16. *Participación en competiciones oficiales federadas.*

Los clubes deportivos que se constituyan en el ámbito universitario, si desean participar en competiciones oficiales federadas, deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y afiliarse a la federación correspondiente.

CAPÍTULO III

De las titulaciones deportivas

Artículo 17. *Exigencia de titulaciones.*

1. En los términos establecidos en la legislación general en la materia, para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exigirá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las federaciones deportivas velarán de forma efectiva por el cumplimiento de la exigencia establecida en el apartado anterior.

Artículo 18. *Formación de Técnicos Deportivos.*

La Consejería competente en materia de educación adoptará las medidas necesarias para la formación de personal técnico-deportivo y para la expedición de la correspondiente titulación oficial, con la colaboración del Departamento con competencias en materia deportiva.

CAPÍTULO IV

De la planificación sanitaria en materia de salud deportiva

Artículo 19. *Principios generales de planificación sanitaria en materia de salud deportiva.*

1. La planificación sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de salud deportiva será establecida por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de sanidad, previo informe de la Consejería con competencia en materia de deportes y se integrará en el Plan Regional de Salud.
2. En el marco de la política sanitaria de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, la planificación sanitaria en materia de salud de los deportistas responderá a los siguientes principios:

a) En el campo de la medicina preventiva:

A la adopción de medidas que permitan el control de la aptitud física para la práctica del deporte especialmente en edad escolar.
A la prevención de lesiones.

34 Al mantenimiento de niveles óptimos de salud durante la vida deportiva activa.
Al retorno a la actividad moderada con perfecta integridad de las facultades psicofísicas.
Al establecimiento de los requisitos de carácter médico y de cobertura asistencial para el otorgamiento de licencias.

b) Al impulso de la formación de personal médico y sanitario, y al desarrollo de unidades asistenciales especializadas en la atención al deportista.
c) A la promulgación, en colaboración con las federaciones deportivas, de cuantas normas garanticen la salud y la prevención de accidentes en las competiciones, según la naturaleza y características de cada modalidad deportiva.
d) A la adopción de cuantas medidas tiendan a la mejora de las condiciones psicofísicas de los deportistas.
e) A establecer medidas encaminadas a que las instalaciones deportivas reúnan unas adecuadas condiciones de higiene y salubridad.

TÍTULO III

Control de sustancias y métodos prohibidos

Artículo 20. *Lista de sustancias y métodos.*

La Consejería competente en materia de deportes, de conformidad con lo dispuesto en los convenios internacionales suscritos por España sobre la materia, publicará la lista de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

Artículo 21. *Obligatoriedad del control antidopaje.*

1. Todos los deportistas con licencia para participar en competiciones deportivas de ámbito autonómico, tendrán la obligación de someterse a los controles sobre la utilización de las sustancias y métodos a los que hace referencia el artículo anterior, durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de la Consejería competente en materia de deportes, de las Federaciones deportivas y de la Comisión Regional Antidopaje.
2. La negativa a someterse al control antidopaje constituirá infracción en los términos previstos en el título de esta Ley referido a la disciplina deportiva.

Artículo 22. *Laboratorios de control de dopaje.*

Los análisis de las muestras tomadas en los controles antidopaje deberán realizarse en laboratorios reconocidos oficialmente por la Consejería con competencias en materia deportiva, que deberán contar con la previa autorización de creación y funcionamiento de la Consejería competente en materia de salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Artículo 23. *Comisión Regional Antidopaje.*

1. Se crea la Comisión Regional Antidopaje adscrita a la Consejería titular en materia de deportes, como órgano competente en materia de estudio, prevención y control del dopaje.
2. Su composición, sistema de designación, funciones y régimen de funcionamiento serán establecidos reglamentariamente.

TÍTULO IV

Instalaciones deportivas

Artículo 24. *Plan Regional de Instalaciones Deportivas.*

1. La Comunidad Autónoma elaborará y aprobará un Plan Regional de Instalaciones Deportivas, como instrumento para dotar a la Región de Murcia, con criterios de racionalidad, economía, eficiencia y equilibrio regional, de una adecuada infraestructura deportiva de titularidad pública, cuyas condiciones, vigencia y requisitos se regularán reglamentariamente.

2. En la elaboración del citado Plan se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) Promover la creación y el mantenimiento de áreas recreativo-deportivas y espacios deportivos no convencionales al objeto de facilitar la práctica deportiva de toda la población.

b) Priorizar la creación de instalaciones de carácter polideportivo.

c) Orientar las inversiones hacia las áreas con mayor déficit de infraestructuras para lograr un equilibrio territorial como área funcional, contemplando infraestructuras deportivas supramunicipales que puedan dar servicios a amplios núcleos de población.

3. Su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Artículo 25. *Instalaciones deportivas en centros de enseñanza.*

La Administración pública regional, en colaboración con los ayuntamientos y los centros de enseñanza, promoverá que las instalaciones deportivas radicadas en los centros escolares tengan un carácter polideportivo y dispongan de los recursos que garanticen su plena utilización, tanto dentro del horario lectivo, como fuera del mismo.

Artículo 26. *Declaración de utilidad pública.*

Se declaran de utilidad pública las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas. La necesidad de ocupación de los terrenos y edificios necesarios para llevar a cabo su ejecución, a los efectos de su expropiación forzosa, se tramitará conforme a la legislación vigente.

Artículo 27. *Normativa de instalaciones y equipamientos deportivos.*

1. La Consejería competente en materia de deportes elaborará la Normativa en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamientos deportivos, que regulará al menos lo referente a:

Tipos de instalaciones.
Características técnico-deportivas.
Requisitos para su ubicación.
Criterios de diseño y de rentabilidad social y económica de la explotación.
Condiciones de seguridad, salud e higiene.
Condiciones de prevención y protección.
Normas que faciliten el acceso y circulación a las personas con minusvalías.
Normalización de equipamientos.
Calidad mínima de instalaciones y equipamientos.

2. Las previsiones del apartado anterior deberán ser compatibles con las normas técnico-deportivas, federativas, sanitarias, de protección civil y espectáculos públicos.

3. En la elaboración de la Normativa a la que se refiere este artículo, las consejerías que en virtud de sus competencias resulten afectadas por la misma deberán emitir informe previo.

Artículo 28. *Aplicación de la normativa de instalaciones deportivas.*

1. Las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad pública y los de titularidad privada de uso público se ajustarán a la Normativa elaborada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades públicas y privadas titulares de instalaciones y equipamientos deportivos a los que hace referencia en el apartado primero del presente artículo deberán adecuarlos a la Normativa elaborada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su uso, mantenimiento, modificación o reforma se llevará a cabo, igualmente, de acuerdo con tal Normativa.

3. La construcción o, en su caso, la apertura de las instalaciones o establecimientos deportivos de titularidad pública y los de titularidad privada de uso público requerirán, además de las autorizaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes, de la previa autorización del órgano competente de la Administración Regional en materia deportiva, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

4. Los ayuntamientos colaborarán con la Administración Autonómica en cumplimiento de la citada Normativa en todas las instalaciones y equipamientos deportivos radicados en su término municipal, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 29. *Cobertura de riesgos de las instalaciones y equipamientos.*

Los titulares de las instalaciones y equipamientos referidos en el artículo anterior deberán dotar a los mismos con un seguro obligatorio de responsabilidad civil y accidentes, cuya cuantía mínima de cobertura se determinará reglamentariamente.

Artículo 30. *Regulación del uso y cesión de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad autonómica.*

1. El uso de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad autonómica, será regulado por el titular de la Consejería competente en materia de deportes teniendo en cuenta el interés social, deportivo, económico y de máxima ocupación de los mismos.

2. La gestión de las instalaciones y equipamientos deportivos propiedad de la Administración Autonómica, podrá ser cedido en los términos establecidos en la normativa patrimonial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31. *Uso por la Administración autonómica de las instalaciones financiadas por ella.*

Las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán puestas a disposición de la misma para la realización de actividades en los términos que reglamentariamente se determine.

Artículo 32. *Información en instalaciones deportivas.*

Todas las instalaciones deportivas a las que hace referencia el artículo 28 de la presente Ley, deberán exponer en lugar preferente, visible y de modo legible al público, al menos la siguiente información:

a) Titularidad de la instalación y de la explotación.
b) Licencia Municipal de apertura.
c) Características esenciales de la instalación y su equipamiento.

d) Autorización de la Comunidad Autónoma.
e) Actividades físico-deportivas que se ofrezcan y, en su caso, profesionales de apoyo para la realización de dichas actividades.
f) Cuotas y tarifas.
g) Normas de uso y funcionamiento.
h) Cobertura de riesgos.
i) Nombre y titulación de las personas que presten servicios en los niveles de dirección técnica, enseñanza o animación.

Artículo 33. *Registro de instalaciones deportivas.*

1. Se crea el Registro de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el carácter de oficina pública, cuyo funcionamiento se regulará reglamentariamente.
2. En el Registro de instalaciones deportivas deberán inscribirse las instalaciones de titularidad pública y las de titularidad privada de uso público.

Artículo 34. *Censo de instalaciones deportivas.*

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá elaborar y actualizar regularmente un censo de las instalaciones deportivas, de acuerdo con los criterios que se aprobarán reglamentariamente.
2. Los titulares de dichas instalaciones deportivas deberán aportar todos aquellos datos que les sean requeridos para la elaboración y actualización del citado censo.

TÍTULO V

Entidades deportivas

CAPÍTULO I

De las disposiciones comunes

Artículo 35. *Naturaleza jurídica.*

Son entidades deportivas a los efectos de esta Ley aquellas asociaciones de carácter privado, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto exclusivo o principal el fomento, el desarrollo y la práctica por parte de sus asociados de actividades deportivas o de una o varias modalidades o especialidades deportivas.

Artículo 36. *Clasificación de las entidades deportivas.*

Las entidades deportivas se clasifican, a los efectos de esta Ley, en:

a) Federaciones deportivas.
b) Clubes deportivos.
c) Sociedades anónimas deportivas.
d) Entidades de promoción y recreación deportiva.

Artículo 37. *Régimen jurídico.*

Las entidades deportivas previstas en el artículo anterior se regirán, en lo que se refiere a su constitución, organización y funcionamiento por la presente Ley y

 disposiciones que la desarrollen, por sus estatutos y reglamentos, así como por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos.

CAPÍTULO II

De las federaciones deportivas

Artículo 38. *Naturaleza jurídica.*

1. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; integradas por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados.

2. Las federaciones deportivas se regirán por la presente Ley, por las disposiciones que la desarrollen, por sus estatutos y reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos.

Artículo 39. *Exclusividad.*

1. Sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, la federación que se constituya para personas con cualquier tipo de minusvalía, que podrá tener carácter polideportivo. Las condiciones y requisitos para el reconocimiento de esta federación, así como su estructuración y organización territorial, se establecerán reglamentariamente.

3. Para la participación de sus miembros en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal o internacional, las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán integrarse en las correspondientes federaciones deportivas españolas.

Artículo 40. *Estructura interna y funcionamiento.*

1. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia regularán su estructura interna y funcionamiento a través de sus estatutos y reglamentos, respetando los principios democráticos y representativos.

2. Los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán regular necesariamente los siguientes aspectos:

a) Denominación, domicilio social, finalidad y modalidad deportiva.

b) Estructura orgánica y territorial con especificación de sus órganos de gobierno y representación.

c) Composición y competencias de los órganos de gobierno y representación, incluyendo los sistemas de elección de los cargos y garantizando su provisión ajustada a principios democráticos y representativos, así como el procedimiento para la moción de censura del presidente y sistemas de cese de los cargos.

d) Causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los órganos de gobierno y representación.

e) Régimen de adopción de acuerdos por parte de los órganos colegiados y de recursos o reclamaciones contra los mismos.

f) Sistema propio de publicidad de sus acuerdos.

g) Régimen económico y financiero de la federación, precisando el carácter, procedencia, administración y destino de todos sus recursos.

h) Régimen disciplinario.

i) Procedimiento para la reforma de sus estatutos.

j) Régimen documental, que comprenderá, como mínimo, un libro registro de sus miembros, un libro de actas y los libros de contabilidad que sean exigibles, en los términos establecidos reglamentariamente.

k) Régimen de emisión de licencias federativas y condiciones de las mismas.

l) Causas de extinción o disolución, sistema de liquidación de sus bienes, derechos o deudas, así como el destino del patrimonio neto, si lo hubiera, que, en todo caso, debe aplicarse a la realización de actividades análogas.

3. Son órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas, con carácter necesario, la Asamblea General y el Presidente, además de los que puedan preverse en sus estatutos:

a) La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de las federaciones deportivas. En ella estarán representados los diferentes estamentos deportivos, cuya elección se efectuará mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes federados de todos los estamentos de su modalidad deportiva, de acuerdo con los porcentajes que reglamentariamente se establezcan.

b) El Presidente es el órgano ejecutivo de la federación, ostenta su representación legal y preside los órganos de representación y gobierno ejecutando los acuerdos de los mismos. Será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General. En ningún caso se podrá ser simultáneamente presidente de una federación y de un club deportivo, o sociedad anónima deportiva.

4. Para la elección de sus órganos, las federaciones deportivas realizarán sus procesos electorales de acuerdo con su propio reglamento electoral.

Artículo 41. *Reconocimiento de modalidades y especialidades deportivas.*

La Consejería competente en materia de deportes, en coordinación con lo establecido a nivel nacional e internacional, determinará los criterios y condiciones necesarios para calificar de modalidad o especialidad deportiva una determinada actividad, y las especialidades que habrán de considerarse como integrantes de una misma modalidad deportiva. Asimismo, podrá revocar la calificación de modalidad o especialidad deportiva a las actividades que no cumplan los requisitos que motivaron su reconocimiento.

Artículo 42. *Constitución de federaciones deportivas.*

1. Para la constitución de una federación deportiva de la Región de Murcia se requerirá la resolución favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma que la otorgará, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el apartado segundo del presente artículo, con base en los siguientes criterios, que serán objeto de desarrollo reglamentario:

a) Existencia de modalidad deportiva oficialmente reconocida.
b) Interés social y deportivo y suficiente implantación de la actividad.
c) Viabilidad económica de la federación basada en sus propios recursos.
d) Capacidad organizativa de la federación.
e) Informe, en su caso, de la federación de la que vaya a segregarse.
f) Existencia previa, en su caso, de una federación española.

2. La constitución de una federación deportiva estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

34 *a)* Presentación, ante el órgano competente de la administración deportiva de la Comunidad Autónoma del acta fundacional suscrita ante notario por los promotores que deberán ser, como mínimo, el número de clubes que reglamentariamente se determine para cada modalidad deportiva, y los estatutos de las mismas.

b) Aprobación de sus estatutos por el órgano competente de la administración deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá revocar motivadamente el reconocimiento e inscripción registral de las federaciones deportivas de la Región de Murcia en el caso de que desaparecieran las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

4. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, acompañada del balance y cuenta de resultados.

Artículo 43. *Inscripción, publicidad y entrada en vigor de los Estatutos y Reglamentos.*

1. Los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

3. Los reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados administrativamente, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Reglamentos de las federaciones deportivas.

Artículo 44. *Delegación de funciones públicas.*

1. Bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las federaciones deportivas ejercerán las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. En ningún caso las federaciones deportivas podrán delegar sin autorización del Consejero competente en materia de deportes el ejercicio de las funciones públicas encomendadas.

3. Si en una determinada modalidad deportiva no existiera federación de la Región de Murcia, el Consejero competente en materia de deportes podrá habilitar por un período máximo de dos años con carácter renovable a otra entidad deportiva para la asunción de las funciones públicas propias de las federaciones deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 45. *Adscripción federativa.*

1. La integración de las personas físicas y jurídicas en las federaciones deportivas se producirá mediante la expedición de la correspondiente licencia federativa.

2. La integración de las personas físicas y jurídicas en las federaciones deportivas es requisito necesario para la participación en competiciones federadas oficiales.

Artículo 46. *Régimen económico.*

1. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia están sujetas al régimen de presupuesto y patrimonio propios.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia, cuando sean perceptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 47. *Financiación pública.*

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar convenios y conceder ayudas o subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines, dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 48. *Medidas cautelares.*

1. Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las funciones públicas encomendadas a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, la Dirección General competente en materia de deportes podrá llevar a cabo, en la forma que

34 reglamentariamente se determine las siguientes actuaciones, que en ningún caso tendrán naturaleza sancionadora:

a) Inspeccionar los libros y documentos federativos.

b) Convocar a los órganos colegiados para el debate y resolución de todas las cuestiones relacionadas directa o indirectamente con el ejercicio de funciones públicas delegadas cuando aquéllos no hayan sido convocados.

c) Suspender motivadamente de forma cautelar al presidente y a los demás miembros de los órganos colegiados cuando se incoe contra los mismos expediente sancionador o disciplinario como consecuencia de presuntas infracciones administrativas o disciplinarias de carácter grave o muy grave relacionadas directa o indirectamente con el ejercicio de funciones públicas delegadas.

d) Suspender motivadamente de forma cautelar al presidente y a los demás miembros de los órganos de gobierno en los supuestos de abandono en el cumplimiento de las funciones públicas delegadas.

e) Exigir que la contabilidad y la gestión se sometan a auditorías u otros tipos de fiscalización.

f) Habilitar provisionalmente para el ejercicio de determinadas funciones públicas de carácter administrativo a otras entidades deportivas reguladas en esta Ley, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para garantizar el desarrollo de esas funciones públicas.

g) Adoptar cualesquiera otras medidas cautelares que resulten necesarias para garantizar el correcto ejercicio de las funciones públicas delegadas.

2. En los supuestos de suspensión del presidente y de los demás miembros de los órganos colegiados de las federaciones deportivas, la Dirección General competente en materia de deportes podrá nombrar provisionalmente interventores y administradores.

Artículo 49. *Utilidad pública.*

Las federaciones deportivas de la Región de Murcia integradas en las federaciones deportivas españolas son entidades de utilidad pública en los términos establecidos en la normativa estatal aplicable.

CAPÍTULO III

De los clubes deportivos

Artículo 50. *Naturaleza y régimen jurídico.*

1. Los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fomentará y potenciará su creación y desarrollo.

2. A los efectos de la presente Ley, son clubes deportivos las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

3. Los estatutos de los clubes deportivos configurarán su estructura interna y régimen de funcionamiento de acuerdo con principios democráticos y representativos y establecerán la elección de todos los órganos de representación y administración mediante sufragio libre, directo, igual y secreto de todas las personas asociadas.

Artículo 51. *Reconocimiento oficial.*

1. Los clubes deportivos adquieren personalidad jurídica en el momento de su constitución de conformidad con la legislación general aplicable en materia de asociaciones.

2. Para su reconocimiento oficial a los efectos de esta Ley, los promotores o fundadores deberán inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el acta fundacional del club a la que se acompañarán los estatutos del mismo, que deberán regular, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Denominación del club, que no podrá ser igual a la de otro ya existente inscrito en un Registro que legalmente otorgue protección al nombre, ni tan semejante que pueda inducir a error o confusión.

b) Modalidades deportivas que pretenda desarrollar.

c) Domicilio social y otros locales e instalaciones propias.

d) Ámbito territorial de actuación.

e) Requisitos y procedimiento para la adquisición y pérdida de la condición de socio.

f) Derechos y deberes de los socios.

g) Órganos de gobierno y representación.

h) El régimen de elección de los cargos representativos y de gobierno, que deberá ajustarse a principios democráticos.

i) Régimen de responsabilidad de los directivos ante los socios y de estos mismos, que habrá de ajustarse a los términos y requisitos que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

j) Patrimonio fundacional y régimen económico del club que precisará el carácter, procedencia, administración y destino de todos los recursos, así como los medios que permitan conocer a los asociados la situación económica de la entidad.

k) Procedimiento para la reforma de los estatutos.

l) Régimen documental del club que comprenderá, como mínimo, el libro registro de socios, los libros de actas y de contabilidad.

ll) Causas de extinción o disolución del club, así como destino de los bienes o del patrimonio neto, si lo hubiere, que en todo caso serán destinados a fines similares, de carácter deportivo.

3. Reglamentariamente podrán atenuarse los requisitos previstos en el apartado anterior, a fin de facilitar la constitución de clubes sin carácter de permanencia.

Artículo 52. *Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.*

1. Los estatutos de los Clubes Deportivos de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados administrativamente, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La existencia de un club deportivo, se acreditará mediante certificación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 53. *Revocación del reconocimiento oficial.*

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá revocar motivadamente el reconocimiento e inscripción registral de los clubes deportivos de la Región de Murcia en el caso de que desaparecieran las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

CAPÍTULO IV

De las sociedades anónimas deportivas

Artículo 54. *Sociedades anónimas deportivas y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.*

1. Las Sociedades Anónimas Deportivas constituidas en los términos y condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico deportivo estatal, y con domicilio social dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán gozar, en su caso, de los beneficios específicos derivados de la presente Ley y de sus normas de desarrollo, previa inscripción de las mismas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de inscripción y la documentación necesaria para que ésta pueda realizarse.

3. Las sociedades anónimas deportivas con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que participen en competiciones oficiales no profesionales tendrán la consideración de clubes deportivos a todos los efectos.

CAPÍTULO V

De las entidades de promoción y recreación deportiva

Artículo 55. *Objeto.*

1. Son entidades de promoción y recreación deportiva, las asociaciones que tengan por finalidad exclusiva la promoción y organización de actividades físicas y de recreación deportivas, con finalidades lúdicas, formativas o sociales, sin que en ningún caso dichas actividades puedan coincidir con las propias de las federaciones deportivas y excluyendo expresamente las de finalidad competitiva. Estarán inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. La organización y funcionamiento de estas entidades, el contenido mínimo de sus Estatutos y los requisitos necesarios para proceder a su reconocimiento y a inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, se determinarán en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

TÍTULO VI

Del registro de entidades deportivas

Artículo 56. *Creación.*

Se crea el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el carácter de oficina pública, en el que se podrán inscribir las entidades deportivas reguladas en la presente Ley, cuyo funcionamiento se desarrollará reglamentariamente.

Artículo 57. *Efectos de la inscripción en el registro.*

1. La inscripción registral supone el reconocimiento oficial a los efectos de esta Ley y es requisito previo e indispensable para la iniciación de la actividad de las entidades deportivas, así como para optar al régimen de ayudas y subvenciones que establezca la administración deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La inscripción en el Registro no convalidará los actos que sean nulos, ni eliminará las infracciones de que adolezcan los actos que tengan acceso al mismo, ni dará presunción de certeza a los datos de los documentos inscritos. 34

Artículo 58. *Protección del nombre, símbolos y emblemas.*

1. A los efectos de esta Ley, el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros registros públicos, dará protección al nombre y, en su caso, a los símbolos de las entidades deportivas inscritas, no pudiendo ser utilizadas denominaciones idénticas a las de las ya registradas ni cualquier otra que, por similitud, se preste a confusión con aquéllas.

2. En ningún caso podrán utilizarse los símbolos, emblemas y denominaciones olímpicos y de otras entidades públicas o privadas sin la autorización de los organismos pertinentes.

Artículo 59. *Actos sujetos a inscripción.*

Serán objeto de anotación en el Registro de Entidades Deportivas los siguientes actos:

a) La resolución administrativa de reconocimiento de una Federación deportiva de la Región de Murcia.

b) Constitución de las entidades deportivas mediante la incorporación del acta fundacional y los estatutos.

c) Aprobación y modificación de los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas.

d) Aprobación y modificación de los estatutos de los clubes y de las entidades de promoción y recreación deportiva.

e) Nombramiento y cese de los miembros de los órganos de gobierno, representación y administración de las federaciones deportivas.

f) Nombramiento y cese de quien ostente la representación legal de los clubes, sociedades anónimas deportivas y de las entidades de promoción y recreación deportiva.

g) Declaración de utilidad pública de las entidades deportivas.

h) La resolución de revocación del reconocimiento de las entidades deportivas.

i) En general, los actos cuya inscripción prevean otras disposiciones.

TÍTULO VII

De las actividades deportivas

CAPÍTULO I

Tipología de actividades

Artículo 60. *Clases de actividades deportivas.*

Se entienden incluidas en esta Ley las actividades deportivas sean o no de competición y las actividades de recreación ligadas a la promoción de la actividad física y el deporte.

CAPÍTULO II

Competiciones deportivas

Artículo 61. *Clasificación de las competiciones.*

1. Las competiciones deportivas a celebrar en la Comunidad Autónoma se clasifican, a los efectos de esta Ley:

a) Por su naturaleza, en oficiales y no oficiales.
b) Por su carácter, en profesionales y no profesionales.
c) Por su ámbito territorial, en internacionales, nacionales, autonómicas, comarcales y locales.

2. Se consideran competiciones deportivas de carácter oficial las calificadas como tales por las federaciones deportivas de la Región de Murcia en el calendario anual correspondiente, de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas de desarrollo reglamentario de la presente Ley.
3. Serán competiciones no oficiales las que no cumpliendo alguno de los requisitos precisos para ser consideradas como oficiales, sean objeto de reconocimiento u organización por las respectivas federaciones regionales.
4. A los efectos de esta Ley se consideran competiciones de carácter profesional las que sean calificadas como tales por la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta para ello, entre otros criterios, el reconocimiento y homologación de los resultados, la existencia de retribuciones de los participantes y la dimensión económica de la competición.
5. Según su ámbito territorial serán autonómicas las competiciones que afecten a dos o más municipios de distinta comarca; comarcales las que afecten a dos o más municipios de la misma comarca y locales las que afecten a un solo municipio.

Artículo 62. *Organización de competiciones oficiales.*

La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponde a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, o por encomienda o autorización de éstas a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

Artículo 63. *Necesidad de licencia.*

Para la participación en las competiciones deportivas de carácter oficial, será necesario estar en posesión de la licencia federativa, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

Artículo 64. *Expedición de licencias.*

1. La expedición de las licencias tendrá carácter reglado, no pudiendo denegarse su expedición cuando el solicitante reúna las condiciones necesarias para su obtención.
2. Transcurrido el plazo que se determine reglamentariamente desde la solicitud de la oportuna licencia, se entenderá otorgada.

Artículo 65. *Contenido de las licencias.*

Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro. 34

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 66. *Licencias federativas.*

1. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia son las entidades competentes en la Comunidad Autónoma para emitir y tramitar las licencias federativas.
2. Reglamentariamente se determinarán las condiciones económicas y procedimentales atinentes a la tramitación y expedición de dichas licencias. En todo caso se establecerá que la concesión o denegación de la misma es recurrible ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

TÍTULO VIII

Deporte de alto nivel y deporte de alto rendimiento regional

Artículo 67. *Deportistas de alto nivel.*

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apoyará y promoverá el deporte de alto nivel en su ámbito y colaborará con la Administración General del Estado en la elaboración de las relaciones de deportistas de alto nivel en los términos previstos en la legislación estatal.

Artículo 68. *Deportistas de alto rendimiento regional.*

1. Se consideran deportistas de alto rendimiento regional aquellos que no siendo deportistas de alto nivel, tengan unos rendimientos deportivos que se consideran de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.
2. Corresponde a la Comunidad Autónoma elaborar, en colaboración con las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, una lista de deportistas de alto rendimiento regional de acuerdo con los criterios objetivos que reglamentariamente se establezcan. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 69. *Medidas de apoyo.*

Con independencia de la coordinación que en el ámbito del deporte de alto nivel exista entre la Administración Autonómica y la Administración General del Estado, y sin perjuicio de los beneficios que les sean aplicables de acuerdo con la legislación del Estado, la calificación de deportista de alto nivel y de alto rendimiento regional conllevará la posibilidad de acceder a los siguientes beneficios:

a) La concesión de ayudas económicas.
b) Su inclusión en los programas de perfeccionamiento técnico y en los programas deportivos de alto nivel.
c) La consideración de esa calificación como mérito evaluable para el acceso a puestos de trabajo de las administraciones públicas relacionados con la actividad deportiva.
d) La compatibilización de los estudios y de la actividad deportiva mediante la adopción de medidas académicas especiales.
e) Todos aquellos que puedan derivarse de convenios que puedan suscribir la Administración autonómica con entidades de carácter público o privado.
f) La asistencia médico-sanitaria en centros especializados en medicina deportiva.

TÍTULO IX

Inspección Deportiva y régimen sancionador

CAPÍTULO I

De la inspección deportiva

Artículo 70. *Funciones.*

1. La Inspección Deportiva es una unidad administrativa dependiente de la Consejería con competencias en materia de deporte que realizará las siguientes funciones:

a) Vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva relativas a instalaciones, equipamientos, titulaciones y entidades deportivas.

b) Comprobación de las reclamaciones y denuncias de los usuarios sobre presuntas infracciones o irregularidades, en relación con las materias indicadas en el apartado precedente, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

c) Colaboración con las entidades concedentes en las actuaciones de control de las subvenciones y ayudas otorgadas en materia deportiva, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

d) Cualquier otra de esta índole que pueda encomendársele por la Consejería competente.

2. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de agentes de la autoridad y gozarán, como tales, de la protección y facultades que a los mismos dispensa la normativa vigente.

3. Cuando lo consideren preciso para el mejor cumplimiento de sus funciones, los inspectores podrán recabar la cooperación del personal y servicios dependientes de otras Administraciones y organismos públicos.

Artículo 71. *Obligaciones de los administrados y procedimiento de inspección.*

1. Los titulares de instalaciones y equipamientos deportivos públicos y privados, los promotores de actividades deportivas, los representantes legales de entidades deportivas y los representantes legales de cualesquiera entidades perceptoras de subvenciones para instalaciones o actividades deportivas o, en cualquier caso, las personas que se encuentren al frente de aquéllas en el momento de la inspección, están obligadas a facilitar al personal de la inspección deportiva, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

2. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de inspección.

CAPÍTULO II

Del régimen sancionador

Artículo 72. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El régimen sancionador deportivo tiene por objeto la tipificación de las infracciones y sanciones, así como el establecimiento del procedimiento sancionador en materia deportiva sin perjuicio de lo establecido en el título X.

Artículo 73. *Infracciones administrativas en materia deportiva. Concepto y clases.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia deportiva las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables tipificadas y sancionadas en la presente Ley.

2. Las infracciones administrativas en materia deportiva, excluidas las disciplinarias, se clasifican en leves, graves y muy graves. 34

Artículo 74. *Sujetos responsables.*

1. Serán sancionadas por la comisión de las infracciones tipificadas en el presente título las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas, a título de dolo, culpa o mera inobservancia.

2. Los titulares de instalaciones o establecimientos deportivos, los representantes legales de las entidades deportivas y los organizadores de actividades o eventos deportivos serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por personas a su servicio cuando incumplan el deber de prevenir la comisión de la infracción, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.

Artículo 75. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud en materia de instalaciones deportivas que supongan un grave riesgo para las personas o para sus bienes.

b) La construcción o apertura de instalaciones o establecimientos deportivos y la realización de actividades en los mismos sin la autorización a la que hace referencia el artículo 28.3 de la presente Ley.

c) La falta de suscripción del seguro de responsabilidad civil al que hace referencia el artículo 29 de la presente Ley.

d) La realización con ánimo de lucro de actividades empresariales y profesionales a través de entidades deportivas sin ánimo de lucro.

e) Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el período de un año.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones graves o muy graves.

Artículo 76. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves:

a) El encubrimiento del ánimo lucrativo de actividades empresariales y profesionales a través de entidades deportivas sin ánimo de lucro.

b) La realización de daños en las instalaciones deportivas y en el mobiliario o equipos deportivos.

c) La negativa o resistencia a facilitar cualquier actuación de la inspección deportiva.

d) La realización de actividades o la utilización de denominaciones propias de las federaciones deportivas, careciendo de tal naturaleza.

e) La organización de actividades deportivas no autorizadas por el órgano competente.

f) La realización de las actividades a las que hace referencia el artículo 17 de la presente Ley sin estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

g) Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el período de un año.

h) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

Artículo 77. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de información en las instalaciones deportivas, establecida en el artículo 32 de la presente Ley.

34 *b)* El descuido o abandono en la conservación y cuidado de las instalaciones deportivas y en el mobiliario o equipos deportivos.

c) El incumplimiento de cualquier otro deber u obligación establecidos por la presente Ley o en las disposiciones de desarrollo de la misma cuando no tengan la calificación de infracción grave o muy grave.

Artículo 78. *Efectos.*

Toda infracción administrativa dará lugar a:

a) La imposición de sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que pudieran derivarse.

b) La obligación de reparar los daños y perjuicios causados.

c) La adopción de cuantas medidas se precisen para restablecer el orden jurídico infringido y anular los efectos producidos por la infracción.

Artículo 79. *Sanciones.*

1. La comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores podrá ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Multa económica.
c) Suspensión de actividad.
d) Revocación de autorización administrativa.
e) Clausura o cierre de instalaciones deportivas.
f) Pérdida del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas.
g) Prohibición de acceso a instalaciones deportivas.
h) Inhabilitación para organizar actividades deportivas.

2. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento y/o multa de 10.000 a 100.000 pesetas.

3. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 101.000 a 1.000.000 de pesetas, pudiendo imponerse como sanciones accesorias las mencionadas en las letras *c), d), e), f), g), h)* del apartado 1 del presente artículo por un período inferior a dos años.

4. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.000.001 a 5.000.000 de pesetas, pudiendo imponerse como sanciones accesorias las mencionadas en las letras *c), d), e), f), g), h)* del apartado 1 del presente artículo por un período inferior a cuatro años.

5. Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiere lugar serán exigidos, en su caso, por la vía administrativa de apremio.

6. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de instalaciones o establecimientos deportivos que se hallen abiertos al público sin haber obtenido la autorización preceptiva para su apertura o para la realización de sus actividades; tampoco tendrá carácter de sanción la suspensión del funcionamiento que, en su caso, pueda acordarse hasta el momento en que dicha autorización se obtenga, cuando la solicitud de la misma se encuentre en tramitación.

7. Para determinar la sanción o sanciones aplicables a cada infracción se observarán los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 80. *Criterios para la graduación.*

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes cuando se produjo la infracción administrativa y, especialmente, las siguientes:

a) Los perjuicios ocasionados y, en su caso, los riesgos soportados por los particulares.

b) La existencia o no de previas advertencias expresas de la Administración.
c) La subsanación durante la tramitación del expediente de las anomalías que dieron origen a la iniciación del procedimiento.
d) La existencia de intencionalidad.
e) La reincidencia.

Artículo 81. *La reincidencia.*

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.
2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 82. *Graduación de las multas.*

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo:

a) Para las infracciones leves: Entre 10.000 y 25.000 pesetas en su grado mínimo; de 25.001 a 50.000 pesetas en su grado medio, y de 50.001 a 100.000 pesetas en su grado máximo.
b) Para las infracciones graves: De 100.001 a 200.000 pesetas en su grado mínimo; de 200.001 a 500.000 pesetas en su grado medio; de 500.001 a 1.000.000 de pesetas en su grado máximo.
c) Para las infracciones muy graves: De 1.000.001 a 1.500.000 pesetas en su grado mínimo; de 1.500.001 a 2.000.000 de pesetas en su grado medio; de 2.000.001 a 5.000.000 de pesetas en su grado máximo.

Artículo 83. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones reguladas en el presente capítulo prescribirán en los plazos siguientes:

a) Las leves a los seis meses.
b) Las graves a los dos años.
c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.
3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Artículo 84. *Procedimiento sancionador.*

1. Las infracciones a las que se hace referencia en este capítulo serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la ejecución de la potestad sancionadora.

34 2. No obstante lo anterior, el expediente sancionador en materia deportiva se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente adoptado como consecuencia de cualquiera de las actuaciones siguientes:

a) Actas levantadas por la Inspección Deportiva.

b) Comunicación de autoridad u órgano administrativo que tenga conocimiento de una presunta infracción.

c) Denuncia de las entidades deportivas o de los titulares o usuarios de instalaciones deportivas de uso oficial.

d) Denuncia de los ciudadanos.

e) A iniciativa del órgano competente en materia deportiva cuando tenga conocimiento de una presunta infracción por cualquier medio.

Artículo 85. *Órganos competentes.*

1. La competencia para la incoación y resolución del procedimiento sancionador previsto en este capítulo y, en su caso, la imposición de sanciones, corresponde al titular de la Consejería competente en materia de deportes.

2. La competencia para la instrucción y propuesta de resolución del citado procedimiento sancionador, corresponde al instructor designado en el acto de iniciación del procedimiento.

Artículo 86. *Infracciones constitutivas de delito o falta.*

1. Cuando a juicio de la Administración las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Consejería competente dará traslado al Ministerio Fiscal, y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial, en su caso, no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa.

2. Si no se hubiere estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

TÍTULO X

De la disciplina deportiva

CAPÍTULO I

Infracciones y sanciones

Artículo 87. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición y a las de conducta deportiva tipificadas en esta Ley y en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas sobre la misma materia aprobados por órgano competente de la administración deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las normativas que desarrollen competiciones escolares y universitarias.

2. La responsabilidad disciplinaria deportiva es independiente y, en su caso, compatible con la responsabilidad civil o penal en que pudieran haber incurrido sus responsables.

Artículo 88. *Potestad disciplinaria.*

1. La potestad disciplinaria deportiva es la facultad que se atribuye a los legítimos titulares de la misma para investigar y, en su caso, sancionar a las personas físicas o jurídicas sometidas a la disciplina deportiva.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde:

a) A las federaciones deportivas sobre todas las personas físicas o jurídicas federadas.

b) Al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia sobre las federaciones deportivas y las personas físicas o jurídicas federadas.

3. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o las Federaciones Regionales, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

4. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuidas a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

Artículo 89. *Disposiciones disciplinarias de las federaciones deportivas.*

Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán contemplar en sus disposiciones estatutarias y dentro de las previsiones que se contienen en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen un conjunto de preceptos en los que se contengan los siguientes aspectos:

a) Un sistema tipificado de infracciones graduándolas en función de su gravedad.

b) Un sistema de sanciones, así como las circunstancias que atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

c) La garantía de que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

d) Un procedimiento disciplinario para la imposición de sanciones que garantice el derecho de defensa cualquiera que sea su modalidad.

e) Un sistema de reclamaciones contra las resoluciones dictadas, así como el sistema de recursos administrativos correspondiente.

Artículo 90. *Clases de infracciones y tipificación.*

1. Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Además de las infracciones descritas en este título, los estatutos de las distintas entidades podrán tipificar, de acuerdo con los principios y criterios generales establecidos en esta Ley y en su desarrollo reglamentario, aquellas conductas que deban constituir infracciones muy graves, graves y leves, en función de las particularidades de las distintas modalidades deportivas.

Artículo 91. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

34 *c)* La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de las federaciones deportivas.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciten a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

ll) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el período de un año.

n) Las que con dicho carácter establezcan las diferentes federaciones deportivas en sus respectivos estatutos como infracciones a las reglas de juego o competición o de la conducta deportiva, en función de la especificidad de su modalidad deportiva.

Artículo 92. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de las federaciones deportivas.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable, de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el período de un año.

h) Las que con dicho carácter establezcan las diferentes federaciones deportivas en sus respectivos estatutos como infracciones a las reglas de juego o competición o de la conducta deportiva, en función de la especificidad de su modalidad deportiva.

Artículo 93. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

d) Las que con dicho carácter establezcan las diferentes federaciones deportivas en sus respectivos estatutos como infracciones a las reglas de juego o competición o de la conducta deportiva, en función de la especificidad de su modalidad deportiva.

Artículo 94. *Sanciones.*

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en esta Ley, sus disposiciones de desarrollo y las normas estatutarias de las distintas entidades deportivas, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.
b) Revocación de licencia federativa.
c) Multa.
d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
e) Amonestación pública.
f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
g) Descenso de categoría.
h) Expulsión del juego, prueba o competición.
i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.
k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año y un día a cinco años para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un período de un año y un día a cinco años.
c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un período de cuatro partidos a una temporada.
d) Multa hasta 5.000.000 de pesetas.

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un período de un mes a un año o, si procede, de cinco partidos a una temporada.
b) Suspensión de licencia federativa por un período de un mes a un año.
c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un período de uno a tres partidos.
d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un período de cinco partidos a una temporada.
e) Multa hasta 1.000.000 de pesetas.

34 4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.
b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un período inferior a un mes.
c) Suspensión de licencia federativa por un período inferior a un mes.
d) Multa hasta 100.000 pesetas.

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.
6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.
7. Las normas disciplinarias de las federaciones deportivas deberán prever la sanción sustitutoria para el supuesto del impago de la multa.

Artículo 95. *Circunstancias modificativas de la responsabilidad.*

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.
2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.
b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.
b) El precio.

Artículo 96. *Reincidencia.*

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.
2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 97. *Graduación de las multas.*

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo:

a) Para las infracciones leves: entre 10.000 y 25.000 pesetas en su grado mínimo; de 25.001 a 50.000 pesetas en su grado medio, y de 50.001 a 100.000 pesetas en su grado máximo.
b) Para las infracciones graves: de 100.001 a 200.000 pesetas en su grado mínimo; de 200.001 a 500.000 pesetas en su grado medio; de 500.001 a 1.000.000 de pesetas en su grado máximo.
c) Para las infracciones muy graves: de 1.000.001 a 1.500.000 pesetas en su grado mínimo; de 1.500.001 a 2.000.000 de pesetas en su grado medio; de 2.000.001 a 5.000.000 de pesetas en su grado máximo.

Artículo 98. *Causas de extinción de la responsabilidad.*

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.
b) Por prescripción de la infracción.
c) Por prescripción de la sanción.
d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.
e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 99. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

La prescripción de las infracciones y sanciones previstas en el presente título se regirá por lo dispuesto en el artículo 83 de esta Ley.

Artículo 100. *Procedimiento disciplinario.*

1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumariedad, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y el trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.
b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.
c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.
d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

Artículo 101. *Concurrencia de responsabilidades disciplinarias y penales.*

1. Los órganos disciplinarios deportivos deberán, de oficio o a instancia de parte interesada, comunicar al Ministerio Fiscal aquellos hechos que pudieran revestir carácter de delito o falta penal. En este caso, los órganos disciplinarios deportivos

acordarán la suspensión del procedimiento hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

2. No obstante lo anterior, los órganos disciplinarios deportivos podrán adoptar las medidas cautelares necesarias.

Artículo 102. *Concurrencia de responsabilidades disciplinarias y administrativas.*

1. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a las responsabilidades administrativas reguladas en el título IX de esta Ley y a responsabilidades disciplinarias, los órganos disciplinarios deportivos deberán, de oficio o a instancia de parte, comunicarlo al órgano administrativo competente, todo ello sin perjuicio de la tramitación del procedimiento disciplinario y sin que en ningún supuesto pueda producirse una doble sanción por los mismos hechos.

2. Cuando los órganos disciplinarios deportivos tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar exclusivamente a responsabilidad administrativa darán traslado de los antecedentes a los órganos administrativos competentes.

CAPÍTULO II

Del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia

Artículo 103. *Actuación del Comité de Disciplina Deportiva.*

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia es el órgano administrativo superior en materia de disciplina deportiva, adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia deportiva, que actuando con independencia funcional de ésta y de cualquier entidad deportiva, decide en última instancia, en vía administrativa, las cuestiones disciplinarias deportivas de su competencia.

2. Corresponde al Comité de Disciplina Deportiva conocer y resolver los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de los órganos federativos titulares de la potestad disciplinaria.

3. Asimismo, le corresponderá iniciar, tramitar y resolver expedientes disciplinarios deportivos, a instancia de la administración deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos y de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

Artículo 104. *Resoluciones.*

1. Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa y contra las mismas sólo podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia se ejecutarán en primera instancia a través de la correspondiente federación deportiva, que será responsable de su efectivo cumplimiento. En su defecto, el Comité asumirá dicha ejecución, sin perjuicio de la exigencia a la entidad deportiva de las responsabilidades que procedan.

Artículo 105. *Composición.*

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia estará integrado por cinco miembros y elegirán de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Serán designados por el titular de la Consejería competente en materia deportiva de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de desarrollo de la presente Ley. Además de los cinco miembros titulares el citado Consejero nombrará dos miembros suplentes.

2. La duración de su mandato será de cuatro años y su ejercicio no será remunerado, devengando tan sólo las dietas e indemnizaciones a que hubiera lugar, de acuerdo con la normativa aplicable. 34

3. Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención o de recusación de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

4. En el caso de que los miembros del Comité incurran en actuaciones irregulares, en infracciones a la legislación deportiva, o en algunas de las causas que impidan el ejercicio de funciones públicas, podrán ser suspendidos o, en su caso, cesados, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la presente Ley.

Artículo 106. *Designación, funcionamiento y constitución.*

Las normas sobre el sistema y procedimiento para la designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva, funcionamiento interno y demás disposiciones que exija su constitución se determinarán reglamentariamente.

TÍTULO XI

Del arbitraje deportivo

Artículo 107. *Arbitraje deportivo.*

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico-deportiva que se planteen entre personas físicas o jurídicas, que no afecten a la disciplina deportiva ni a los procesos electorales y que sean de libre disposición entre las partes, podrán ser resueltas a través de la institución del arbitraje con sujeción a la normativa legal aplicable.

Artículo 108. *Junta Arbitral Deportiva de la Región de Murcia.*

1. Se crea la Junta Arbitral Deportiva de la Región de Murcia como órgano administrativo encargado de la resolución por medio de arbitraje de las cuestiones litigiosas en materia deportiva a las que hace referencia el artículo anterior.

2. La Junta Arbitral Deportiva de la Región de Murcia, adscrita a la Consejería competente en materia deportiva, actúa con total independencia de la misma. Estará compuesta por cinco miembros, personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte, designados por el titular de la citada Consejería, de acuerdo con el procedimiento fijado en la normativa de desarrollo de la presente Ley.

3. El sistema y procedimiento para la designación de los miembros de la Junta Arbitral, competencias y funcionamiento de la misma se establecerán reglamentariamente.

4. La duración de su mandato será de cuatro años y su ejercicio no será remunerado, devengando tan sólo las dietas e indemnizaciones a que hubiera lugar, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 109. *Sumisión voluntaria.*

La sumisión a sistemas de arbitraje en derecho o de equidad tendrá en cualquier caso carácter voluntario, quedando prohibidas cualesquiera normas o acuerdos que obliguen a entidades deportivas, jueces, técnicos, deportistas y demás personas físicas o jurídicas a resolver sus conflictos mediante fórmulas arbitrales.

La Administración Pública Regional propiciará y dará a conocer los procedimientos arbitrales como fórmula idónea para la resolución de los conflictos deportivos estableciendo y publicitando incentivos para los agentes deportivos que acudan a ella.

Artículo 110. *Laudo arbitral.*

El laudo que ponga fin al procedimiento arbitral será de obligado cumplimiento en los términos establecidos en la normativa legal de arbitraje.

TÍTULO XII

De la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia

Artículo 111. *Junta de Garantías Electorales del Deporte.*

1. Se crea la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, como órgano de ámbito autonómico, adscrito a la Consejería competente en materia deportiva, que velará, de forma inmediata en los supuestos que reglamentariamente se determinen, y en última instancia administrativa, por la adecuación a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas de la Región de Murcia.
2. Las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales del Deporte agotarán la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 112. *Composición.*

1. La Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia estará integrada por cinco miembros, de entre los que se designará un presidente y un secretario.
2. Los miembros de la Junta serán designados por el Consejero competente en materia deportiva de acuerdo con el procedimiento fijado en la normativa de desarrollo de la presente Ley.
3. La duración de su mandato será de cuatro años y su ejercicio no será remunerado, devengando tan sólo las dietas e indemnizaciones a que hubiera lugar, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 113. *Desarrollo reglamentario.*

El sistema y procedimiento para la designación de los miembros de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, competencias y funcionamiento de la misma se establecerán reglamentariamente.

Disposición adicional primera. *Instalaciones y equipamientos deportivos de uso público.*

A los efectos de la presente Ley, se consideran instalaciones y equipamientos deportivos de uso público los utilizados por el público en general, excluidos los de uso exclusivamente familiar o de comunidades de vecinos.

Disposición adicional segunda. *Aplicación de la Ley 4/1997, de 24 de julio.*

Se declaran expresamente aplicables los mecanismos regulados en la Ley 4/1997, de 24 de julio, de construcción y explotación de infraestructuras de la Región de Murcia para financiar la construcción de instalaciones deportivas.

Disposición adicional tercera. *Generación directa de créditos.*

Los ingresos por sanciones económicas establecidas en esta Ley generarán directamente crédito en las partidas presupuestarias de gasto de los programas de deportes.

Disposición adicional cuarta. *Reconocimiento oficial de modalidades y especialidades deportivas.*

A los efectos de la presente Ley, se reconocen oficialmente las modalidades deportivas de las federaciones deportivas de la Región de Murcia inscritas en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia a la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición transitoria primera. *Habilitación de funcionarios para realización de funciones inspectoras.*

Al objeto de poder cumplir las funciones inspectoras previstas en el título IX de la presente Ley y hasta que se cree la unidad administrativa a la que hace referencia el artículo 70 de la presente Ley, la Consejería competente podrá habilitar a funcionarios cualificados de la Administración de acuerdo con los procedimientos legales y reglamentarios que resulten de aplicación.

Disposición transitoria segunda. *Normas sobre instalaciones y equipamientos deportivos.*

En tanto no se elabore la Normativa de Instalaciones y Equipamientos Deportivos a la que se refiere el artículo 27 de la presente Ley, seguirán en vigor las normas existentes en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamientos deportivos.

Disposición transitoria tercera. *Adaptación de estatutos de federaciones y clubes.*

Las disposiciones estatutarias y reglamentarias de las federaciones y clubes deportivos se adaptarán a la nueva normativa dentro de los plazos que establezcan las disposiciones de desarrollo de la presente Ley. Mientras no se proceda al desarrollo reglamentario citado se continuarán aplicando todas aquellas disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes.

Disposición transitoria cuarta. *Adaptación de los requisitos constitutivos de las federaciones.*

Las federaciones deportivas ya existentes a la entrada en vigor de la presente Ley deberán, en los plazos que establezcan las disposiciones de desarrollo de la misma, cumplir con los criterios de constitución establecidos en el artículo 42.

Disposición transitoria quinta. *Régimen transitorio de funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas.*

En tanto no se dicten las disposiciones pertinentes para la nueva organización y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas, sus funciones serán desempeñadas con arreglo al Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Disposición transitoria sexta. *Procedimientos sancionadores y disciplinarios.*

Los procedimientos sancionadores y disciplinarios iniciados al amparo de la legislación anterior, continuarán tramitándose con arreglo a la misma hasta su resolución definitiva.

Disposición transitoria séptima. *Régimen transitorio de funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.*

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, en tanto no se apruebe el Reglamento de desarrollo de la presente Ley al que se refieren los artículos 106, 108 y 113, y se lleve a cabo la constitución del mismo con sus nuevos miembros, continuará con sus actuales funciones, composición y régimen de funcionamiento interno.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas la Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.*

Se modifica el artículo 5 de la Tasa 510, Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia, aprobada por la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, adicionando un apartado 8 con la siguiente redacción:

> «Las publicaciones instadas de oficio por la Consejería competente de los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, así como de las modificaciones de los mismos, en su caso.»

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Disposición final tercera. *Actualización de cuantía de sanciones.*

El Consejo de Gobierno podrá actualizar la cuantía de las sanciones fijadas en esta Ley de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, anualmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 12 de julio de 2000.

RAMÓN LUIS VALCÁRCEL SISO,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Decreto 230/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna («BOE» 21-III-2001.)

35

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en su artículo 12.1 establece que son las Universidades las que elaboran sus Estatutos, siendo el Claustro Universitario el órgano encargado de su elaboración, de acuerdo con la competencia dada por el artículo 15.1 del citado texto legal. La aprobación de los Estatutos corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, según dispone el propio artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Dado el tiempo transcurrido desde que fueron aprobados los primeros Estatutos de la Universidad de La Laguna, es evidente que se han producido numerosos cambios, tanto normativos como sociales, que demandan una renovación del contenido de los mismos con el fin de adaptarlos a las necesidades que han ido surgiendo.

Como consecuencia, el Claustro Universitario de la Universidad de La Laguna, en sesión celebrada el pasado día 12 de abril de 2000 acordó proponer la reforma de los actuales Estatutos de la Universidad, procediéndose a su remisión al Gobierno de esta Comunidad Autónoma para su aprobación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2000, dispongo:

Artículo primero.

Se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de La Laguna, que figuran como anexo al presente Decreto.

Artículo segundo.

Quedan suprimidos del texto aprobado por el Claustro de la Universidad de La Laguna, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los siguientes artículos:

Artículo 109.2: Invade las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia. [Ley 10/1999, de 13 de mayo, y artículo 54.3.b) de la Ley de Reforma Universitaria].

Artículos 113.g) y 204.2: La Ley de Reforma Universitaria no otorga competencias al Claustro en la elaboración de los presupuestos.

Artículos 166 a 170, ambos inclusive: Vulneran lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 30/1992.

Artículo 180.4: La forma de provisión del puesto de trabajo de Director de la biblioteca general vulnera lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

35 Por los mismos motivos, se suprimen parcialmente:

Del artículo 13.1, la referencia que se hace a las retribuciones del personal docente e investigador. Vulnera lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Reforma Universitaria.

Del artículo 32, la expresión «sin necesidad de nueva matriculación». Invade las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Decreto 164/2000, de 24 de julio, de fijación de cuantías de tasas por servicios académicos universitarios, curso 2000/2001.)

Del artículo 204.3, la referencia a «junto con las enmiendas finalmente aprobadas por el Claustro». La Ley de Reforma Universitaria no otorga competencias al Claustro en la elaboración de los presupuestos.

Del artículo 211.2, la referencia a los contratos específicos. Modalidad contractual suprimida por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

Artículo tercero.

El contenido del artículo 20.1.c) debe entenderse en el sentido de que dicho precepto carece de la coactividad propia de toda norma jurídica.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 192/1985, de 13 de junio, por el que se aprueban los primeros Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de diciembre de 2000.—El Presidente del Gobierno, *Román Rodríguez Rodríguez.*—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, *José Miguel Ruano León.*

ANEXO

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Preámbulo

Transcurridos quince años desde los primeros Estatutos democráticamente aprobados por nuestra Universidad, los cambios legislativos y la propia necesidad de adaptar la norma a las nuevas realidades universitarias y sociales aconsejan abordar una profunda renovación de los mismos. Así lo ha entendido nuestra Comunidad Universitaria al proponer la presente Reforma de los Estatutos.

La Universidad de La Laguna, heredera de una tradición centenaria de libertad intelectual al servicio de la sociedad y uno de los fundamentos del futuro de Canarias, como comunidad comprometida con un mundo libre, tolerante, equitativo y responsable, se reafirma en la condición de universalidad y en su compromiso con la sociedad actual y futura.

Siendo la ciencia y la cultura bienes que merecen ser acumulados, la Universidad de La Laguna, generadora y transmisora de los mismos, tiene como fines irrenunciables la creación, desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, así como la preparación profesional que exijan su aplicación y sus métodos, y el apoyo al desarrollo social, cultural y económico de la sociedad a la que sirve.

Sólo desde la libertad es posible la realización de estos fines. Esa libertad se manifiesta en el escrupuloso respeto a las libertades y derechos individuales que

debe presidir toda actuación universitaria, lo que sólo es posible en la convivencia pacífica. Nuestra labor se encamina por ello a la preservación y fomento de las relaciones de amistad y solidaridad entre todos los pueblos. Ninguna comunidad humana nos es ajena y su existencia nos exige, como universitarios, establecer nuestro compromiso con el desarrollo sostenible de las sociedades y la posibilidad de pervivencia de éstas en un mundo habitable.

TÍTULO PRELIMINAR

Naturaleza y fines

Artículo 1.

1. La Universidad de La Laguna es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que corresponde participar en la prestación del servicio público de la educación superior. Los presentes Estatutos constituyen su norma básica de autogobierno.
2. Su organización y funcionamiento se inspira en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad. Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el derecho y el deber de participar en sus órganos de gobierno, de conformidad con lo que previenen los presentes Estatutos. Nadie podrá ser discriminado por razones económicas, de raza, de sexo, de origen geográfico, ideológicas, religiosas o por cualquier otra circunstancia personal o social.
3. La Universidad de La Laguna está al servicio del desarrollo integral de los pueblos, de la paz y de la defensa del medio ambiente, y fundamentalmente de la sociedad canaria.
4. Su actividad se funda en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de estudio y de investigación que reconocen las Leyes, al tiempo que garantiza los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción y creación artística, humanística, científica y técnica.

Artículo 2.

Son fines esenciales de la Universidad de La Laguna:

a) Impartir las enseñanzas correspondientes a las titulaciones de sus planes docentes.
b) Contribuir a la creación y desarrollo del conocimiento a través de la investigación, la discusión, la reflexión y la crítica.
c) Formar profesionales en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las letras.
d) Difundir el conocimiento y facilitar el acceso a su acervo, especialmente de quienes encuentren mayores dificultades materiales para ello.
e) Inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social.
f) Fomentar la defensa de los valores sociales y cívicos y, en particular, la libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia y espíritu crítico.
g) Fomentar la calidad y excelencia de sus actividades, estableciendo sistemas de seguimiento y evaluación.
h) Apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario.

35 Artículo 3.

Para la consecución de sus fines, la Universidad de La Laguna mantendrá especiales relaciones de intercambio y colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y con otras universidades públicas radicadas en Canarias. Asimismo, fomentará dichas relaciones con instituciones académicas, culturales y científicas tanto nacionales como extranjeras, especialmente con las de Latinoamérica y África.

Artículo 4.

1. En la realización de sus actividades, la Universidad se atendrá a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia en aras a una mayor calidad y mejor servicio a los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad.
2. La Universidad adecuará su organización a la coordinación de las exigencias específicas de sus distintas actividades. Planificará la actividad docente e investigadora, fomentando la dedicación a tiempo completo y la cooperación interdisciplinar.
3. La Universidad facilitará la integración de personas con discapacidades.

Artículo 5.

1. La Universidad de La Laguna, por su carácter de Administración pública, goza de los privilegios y potestades propias de aquélla. Se ajustará en sus actuaciones a lo establecido en la legislación universitaria específica y en las normas generales sobre actuación y régimen jurídico de las Administraciones públicas.
2. Los diferentes centros y servicios de la Universidad de La Laguna pondrán a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones y sugerencias.

Artículo 6.

La Universidad de La Laguna gozará de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la legislación vigente. A tal efecto, dispondrá de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.

Son competencias de la Universidad de La Laguna:

a) La elaboración de sus Estatutos, reglamentos y demás normas de régimen interno.
b) La elección, designación y remoción de sus órganos de gobierno y representación, así como la regulación de los procedimientos para llevar a cabo esos actos.
c) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
d) El establecimiento y modificación de sus plantillas.
e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades.
f) La elaboración y aprobación de sus planes de estudio e investigación.
g) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
h) La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de sus alumnos.
i) La elaboración y aprobación de su régimen de becas, ayudas y créditos al estudio y a la investigación.

j) La expedición de títulos y diplomas académicos reconocidos con carácter estatal, así como el establecimiento y expedición de títulos y diplomas oficiales de la propia Universidad.

k) La organización y prestación de servicios de extensión universitaria y la organización de actividades culturales y deportivas.

l) El establecimiento de relaciones con entidades e instituciones nacionales y extranjeras.

m) Cualquier otra competencia que le reconozcan los presentes Estatutos o que tenga conexión con el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 8.

1. Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento de Honores y Distinciones sobre el escudo fundacional y su uso, el escudo de la Universidad de La Laguna es rodado, de plata, con filiera de gules. En abismo, el rey San Fernando, en majestad, sobre trono de oro con almohadón de azur, los pies sobre cojín de púrpura, coronado y calzado de oro con cetro de oro en la diestra, revestido de manto de gules fileteado de oro, en la siniestra un mundo de azur cruzado de oro. Alrededor del escudo, en sable, la inscripción iniciada con una cruz: +Reg. Sancti Ferdinandi Vniversitatis Canariarvm Stemma.

2. La bandera de la Universidad de La Laguna es la suya tradicional, de púrpura, con su escudo en disposición semejante a la del escudo de la bandera española.

3. El sello de la Universidad de La Laguna reproduce su escudo.

4. La medalla de la Universidad de La Laguna tiene en el anverso su escudo y en el reverso el escudo de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad fijará los tamaños y clases de su medalla y las condiciones para su concesión, así como las de otros honores y distinciones que pueda establecer, incluido el Doctorado Honoris Causa.

Artículo 9.

La Universidad de La Laguna se organiza de forma que en su gobierno y en el de sus centros quede asegurada la representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria. Los presentes Estatutos reflejan en su estructura y contenido la composición de dicha comunidad, las funciones en la que se explicita la prestación del servicio público a su cargo, su organización académica y de gobierno, los servicios de que dispone, los recursos con que cuenta y el modo de proceder en la gestión de los mismos.

TÍTULO PRIMERO

De la comunidad universitaria

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 10.

1. La comunidad universitaria está formada por el personal docente e investigador, el estudiantado y el personal de administración y servicios.

2. Los órganos de la Universidad garantizarán el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo con las competencias de planificación, gestión y control que les atribuyan los presentes Estatutos y las normas que lo desarrollan.

35 Artículo 11.

1. Son derechos de los miembros de la comunidad universitaria cuantos les reconoce las leyes y en particular los siguientes:

a) Disponer de los medios necesarios para la propia formación, adecuados al sector al que se pertenece y participar en cuantos actos organice la Universidad orientados a este fin, de acuerdo con las normas que se dicten para ello.
b) Solicitar y recibir información de los distintos órganos de la Universidad sobre los asuntos en los que se tenga un interés.
c) Participar en los órganos de gobierno y de gestión conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.
d) Recibir protección de los datos personales que obran en poder de la administración, evitando su difusión o utilización ilegítimas.
e) Disponer de unas instalaciones adecuadas que permitan el normal desarrollo de la actividad universitaria.
f) Utilizar las instalaciones y servicios universitarios, así como de aquellos puestos a disposición de la Universidad por acuerdos o convenios específicos, de acuerdo con las normas dictadas al efecto.

2. Son deberes de los miembros de la comunidad universitaria, además de los establecidos por la legislación vigente, los siguientes:

a) Cumplir los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.
b) Desempeñar responsablemente las tareas propias de su categoría, sector y puesto de trabajo.
c) Colaborar con los órganos de gobierno universitario en el ejercicio de sus funciones.
d) Asumir las responsabilidades que comportan los cargos o la participación en los órganos para los que hayan sido elegidos o designados, y responder de sus actividades cuando así les sea solicitado por los órganos competentes.
e) Respetar, conservar y mejorar el patrimonio de la Universidad.
f) Cumplir con las obligaciones derivadas de su participación en órganos colegiados o del desempeño de cargos académicos.
g) Contribuir a la mejora del funcionamiento de la Universidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 12.

1. La Universidad de La Laguna organizará su registro de personal de acuerdo con la legislación vigente.
2. En el registro de personal de la Universidad de La Laguna se inscribirá a todo el personal que preste servicios en ella y se anotarán preceptivamente en él los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

Artículo 13.

1. Las retribuciones del personal de administración y servicios, no podrán ser inferiores a la de las Escalas y los puestos de trabajo de análoga consideración en la Administración del Estado y/o en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. En los términos de la legislación vigente, el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá acordar retribuciones complementarias en atención a las necesidades docentes, investigadoras y de los servicios universitarios.

Artículo 14.

El personal de la Universidad de La Laguna podrá obtener dispensa parcial de sus cometidos en razón de las necesidades propias de la Universidad. A tal efecto, la Junta de Gobierno elaborará una normativa que deberá ser ratificada por el Claustro. En todo caso, la Junta de Gobierno emitirá un informe preceptivo y vinculante de cada una de estas dispensas.

CAPÍTULO II

Del profesorado

Disposiciones generales

Artículo 15.

El profesorado de la Universidad comprende las categorías de funcionarios docentes y docentes contratados. Tiene las funciones que le atribuye la legislación vigente y las ejercerá, preferentemente, en régimen de dedicación a tiempo completo.

Derechos y deberes

Artículo 16.

1. Son derechos específicos del personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna, además de los reconocidos por las leyes y los presentes Estatutos, los siguientes:

a) Ejercer las libertades de cátedra e investigación.
b) Planificar, impartir y evaluar las enseñanzas a su cargo, de acuerdo a los programas oficiales de las correspondientes asignaturas.
c) Elegir libremente sus líneas de investigación.
d) Conocer los procedimientos de evaluación sobre su rendimiento y el resultado de las evaluaciones.
e) Asociarse, sindicarse y elegir sus representantes.

2. Son deberes específicos del personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna, además de los previstos en las leyes y los presentes Estatutos, los siguientes:

a) Cumplir sus obligaciones docentes e investigadoras, con el alcance y dedicación que se establezca para cada categoría, manteniendo actualizados sus conocimientos.
b) Responder de sus actividades docentes e investigadoras cuando le sea solicitado por los diferentes órganos competentes.
c) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan en la Universidad por los cauces previstos al efecto.
d) Respetar totalmente los plazos de presentación de las calificaciones de los alumnos, así como permanecer diariamente en el centro durante el plazo de revisión de exámenes.
e) Actualizarse profesionalmente.

Artículo 17.

La formación y perfeccionamiento del profesorado es inherente a su propia actividad. A tal fin, la Universidad de La Laguna fomentará, mediante planes anuales,

35 la organización y la participación en cursos, seminarios, congresos y cualquier otra manifestación científica, artística o técnica tendente a conseguir tales objetivos. Se prestará especial atención al profesorado contratado.

Artículo 18.

1. El profesorado con dedicación a tiempo completo de la Universidad de La Laguna tiene derecho a disfrutar, cada cinco años, de una licencia especial a fin de ampliar o completar sus conocimientos en centros nacionales o extranjeros, con una duración máxima de doce meses.
2. Para poder ejercer el referido derecho será necesario haber desempeñado la función docente e investigadora a tiempo completo en la Universidad de La Laguna durante los últimos cinco años de forma ininterrumpida. Estas licencias no serán acumulables.
3. Durante el disfrute de dicha licencia especial se conservarán todos los derechos económicos y administrativos, en la medida que lo permita la legislación vigente.
4. Quienes hayan ejercido este derecho estarán obligados a informar respecto del aprovechamiento que para su formación y perfeccionamiento ha supuesto el período de licencia disfrutado.
5. Corresponde a la Junta de Gobierno regular aquellas concesiones de licencia especial de acuerdo con las peticiones existentes, los proyectos de actividades propuestas y las circunstancias docentes de cada momento, según se establezca en las normas reglamentarias que desarrollen este derecho.

Plantillas y concursos

Artículo 19.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno, oídos los departamentos y la Junta de Personal Docente e Investigador, aprobar con la suficiente antelación los criterios para la revisión y redistribución, en su caso, de la plantilla docente de la Universidad. Para ello tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias, tomando en consideración la dotación de plazas existentes por departamentos y áreas de conocimiento, así como su carga lectiva y el número de estudiantes a su cargo.
2. El Consejo Social y el Claustro serán informados de la planificación de la plantilla docente.

Artículo 20.

1. Los concursos de selección del personal docente funcionario se desarrollarán de la forma siguiente:

a) Corresponde a la Junta de Gobierno decidir sobre la convocatoria de concurso público para la provisión de las plazas vacantes o de nueva creación, previa solicitud razonada del departamento al que corresponda la plaza y el informe de la Junta de Personal Docente e Investigador.
b) La convocatoria de la plaza por el Rector habrá de ir acompañada de una descripción precisa de las tareas docentes que comporta. Esta descripción será propuesta por el departamento afectado.
c) La obtención de una plaza en la Universidad de La Laguna mediante concurso implicará el compromiso de permanencia en ella durante un mínimo de cuatro cursos académicos a tiempo completo.

2. El departamento afectado propondrá los miembros de la Comisión de selección, cuyo nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno.

3. Vacante una plaza de los cuerpos docentes, la Junta de Gobierno podrá acordar que ésta sea cubierta mediante concurso de méritos o concurso libre.

4. Las reclamaciones contra las resoluciones de la Comisión de selección serán resueltas por una Comisión presidida por el Rector, constituida por seis Catedráticos de Universidad de diversas áreas de conocimiento con dedicación preferentemente a tiempo completo y amplia experiencia docente e investigadora. Esta Comisión de reclamaciones será elegida por el Claustro, por mayoría de tres quintos y se renovará por mitad cada dos años.

Contratación

Artículo 21.

La Universidad de La Laguna podrá contratar personal docente en todos los tipos y modalidades contractuales, administrativa o laboral, que permita la legislación vigente.

Artículo 22.

1. Para solicitar la contratación de profesorado, los departamentos presentarán un informe razonado a la correspondiente Comisión Delegada de Junta de Gobierno. El procedimiento para la contratación será determinado por el reglamento que a tal efecto apruebe la Junta de Gobierno.

2. Contra el acuerdo de la Comisión Delegada acerca de la provisión de plazas los interesados podrán presentar los recursos que prevé la Ley. Los plazos para resolver serán los legalmente establecidos; transcurridos éstos sin haber recaído resolución expresa, aquélla se entenderá desestimada. Por el contrario, si no se interpone reclamación alguna este acuerdo se convertirá en definitivo.

Artículo 23.

En su Reglamento de Contratación, los departamentos habrán de atenerse al baremo marco aprobado por la Junta de Gobierno previo informe de la Junta de Personal Docente e Investigador. Éste garantizará la valoración objetiva y numéricamente cuantificada, con independencia de los procedimientos y requisitos exigidos para cada clase de contratos, de los méritos de todos los candidatos de acuerdo con sus respectivos currículos académicos y profesionales, contendrá además los procedimientos y plazos para la presentación y resolución sobre las reclamaciones. El baremo-marco atenderá a los siguientes criterios como preferentes:

a) Capacidad docente, mostrada principalmente por los informes que puedan recabarse sobre el desarrollo de las enseñanzas que, en su caso, el candidato haya tenido a su cargo.

b) Competencia en la materia, mostrada principalmente por las publicaciones y cursos de especialización recibidos o impartidos, así como cualquier otra actividad desarrollada por el candidato relacionada con el área de conocimiento correspondiente.

c) Dedicación universitaria, en su caso, entendida como grado y forma de cumplimiento de las obligaciones docentes e investigadoras del candidato en sus anteriores puestos de trabajo universitario.

d) Capacidad investigadora e interés de las líneas de investigación desarrolladas por el candidato.

35 Artículo 24.

1. Corresponde al Rector, a propuesta de los Departamentos, y previo informe favorable de la Junta de Gobierno y del Consejo de Universidades, el nombramiento de Profesores Eméritos, entre Profesores jubilados de los Cuerpos Docentes Universitarios que hayan prestado destacados servicios a la Universidad durante al menos diez años.

2. Los Departamentos asignarán a los Profesores Eméritos sus responsabilidades, régimen de dedicación y permanencia.

3. Su relación contractual será revisada en el plazo mínimo que la legislación permita, sin perjuicio de su eficacia honorífica que será de carácter vitalicio.

Artículo 25.

1. Los Profesores visitantes serán contratados por un período máximo de un año, con posibilidad de renovación por otro año como máximo.

2. La Junta de Gobierno aprobará un Reglamento en el que se establezcan los procedimientos específicos de contratación de este profesorado, los criterios de adjudicación de los contratos, así como los requisitos académicos que deberán poseer los candidatos, sus deberes y derechos, y las retribuciones que percibirán.

Evaluación de la calidad científico-docente

Artículo 26.

La evaluación de la calidad de la actividad del profesorado se realizará periódicamente y tendrá en cuenta la docencia y la investigación universitarias:

1. La evaluación de la docencia hará referencia, entre otras, a las siguientes cuestiones: La planificación y organización de la materia, metodología docente, procesos de evaluación, actualización profesional, asistencia al alumnado y tutorías. Tendrá en cuenta el contexto de trabajo en el que se desenvuelve dicha actividad.

2. La evaluación de la investigación hará referencia tanto a la productividad (publicaciones en revistas especializadas, monografías, patentes, proyectos de investigación, participación en congresos, etcétera), como a la calidad de la misma. Se ponderará en relación con los recursos disponibles y estará a cargo de la Comisión de Investigación.

Artículo 27.

1. La evaluación de la calidad de la actividad docente estará a cargo de una Comisión de Evaluación que tendrá por finalidad informar a la Junta de Gobierno y al Claustro sobre dicha actividad. Estará asistida por una Unidad Técnica.

2. La composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Docencia será regulada por la Junta de Gobierno y corresponderá al Claustro la elección de sus componentes, por mayoría de tres quintos en sus respectivos sectores, de entre los miembros de la Comunidad Universitaria. Su composición se ajustará a los porcentajes de 50 por 100 de profesorado, 40 por 100 de estudiantado y 10 por 100 de personal de Administración y Servicios.

3. La Comisión se constituirá durante los tres meses siguientes a la constitución total del Claustro y cesará con el nombramiento de una nueva Comisión. En el caso del estudiantado su representación será renovada cada dos años, coincidiendo con la renovación de este sector en el Claustro.

4. Corresponderán a la Comisión de Evaluación las siguientes funciones:

a) Proponer los miembros de la Unidad Técnica para su ratificación por Junta de Gobierno.

b) Encargar a la Unidad Técnica la evaluación mediante procedimientos objetivos y fiables. Éstos serán aprobados por Junta de Gobierno.

c) Recabar los informes complementarios y la colaboración de aquellos Organismos y personas que estime necesario para el mejor cumplimiento de sus fines, así como los resultados de las encuestas hechas al alumnado.

d) Elaborar y presentar al Rector, con periodicidad anual, un informe general sobre la calidad de la actividad docente, de cuyo contenido dará cuenta a la Junta de Gobierno y al Claustro.

e) Dirigir la elaboración por la Unidad Técnica, al menos una vez cada dos años o cuando un Profesor voluntariamente lo solicite, de un informe individual sobre la actividad de cada Profesor de la Universidad. Este informe será confidencial, se remitirá al Profesor afectado y, en caso de que la Comisión lo considere conveniente, al Rector.

f) Proponer al Rector cuantas medidas de actuación se estimen procedentes para la mejora de la calidad de la docencia.

g) Cualesquiera otras funciones relacionadas con la evaluación de la calidad docente que pudieran atribuírsele reglamentariamente.

5. La Comisión de Evaluación determinará los casos en que sea conveniente una evaluación extraordinaria con arreglo a criterios objetivos, tales como el alto nivel de no presentados o de fracaso académico.

CAPÍTULO III

Del estudiantado

Acceso a la Universidad y permanencia en la misma

Artículo 28.

Son alumnos de la Universidad de La Laguna todas las personas matriculadas en enseñanzas de primer, segundo, tercer ciclo o de títulos propios, de conformidad con los presentes Estatutos y las Leyes. Tendrán derecho a matricularse en ella quienes acrediten cumplir los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 29.

La Universidad de La Laguna, en los términos que establezca la Junta de Gobierno, admite dos tipos de matrícula:

a) La ordinaria, que habrá de realizarse para seguir los estudios encaminados a la obtención de un título o diploma.

b) La extraordinaria, que podrá realizarse en asignaturas diversas por motivos de interés personal, con el consiguiente reconocimiento académico.

Artículo 30.

1. El Consejo Social, por propia iniciativa o a propuesta de la Junta de Gobierno, señalará las normas que regulen la permanencia en la Universidad de aquellos estudiantes que no superen las pruebas correspondientes señaladas en el párrafo siguiente.

2. El alumnado de la Universidad de La Laguna, sin menoscabo de lo establecido por la legislación vigente tiene derecho, al menos, a seis convocatorias por cada asignatura. Se entiende por convocatoria presentada aquélla en la que el alumno concurre efectivamente al examen final.

3. En el caso de las asignaturas optativas o de libre configuración que dejen de ofertarse se garantizará, a los alumnos que hayan estado matriculados en ellas, el derecho a examen en los dos cursos académicos siguientes.

35 Artículo 31.

Salvo renuncia expresa del alumno, las dos últimas convocatorias se realizarán ante un Tribunal nombrado por la Junta de Centro, del que obligatoriamente deberán formar parte dos Profesores del Departamento distintos del responsable de la asignatura. A petición propia, el alumno podrá defender públicamente su prueba ante el Tribunal.

Artículo 32.

Tanto para las asignaturas anuales como para las cuatrimestrales existirán un número idéntico de convocatorias. En ningún caso podrán utilizarse más de dos convocatorias por asignaturas y año.

Artículo 33.

En la primera convocatoria del examen final de cada asignatura deberán producirse dos llamamientos, mediando entre ellos al menos cinco días y siendo los dos llamamientos de iguales características.

Artículo 34.

Si un alumno agota dos convocatorias con un mismo Profesor, podrá cursar la asignatura con otro Profesor que la imparta en un grupo distinto, en caso de que lo hubiere en el mismo Centro.

Artículo 35.

Los reglamentos de cada Departamento establecerán los procedimientos mínimos que faciliten la evaluación continuada de sus alumnos.

Artículo 36.

Al formalizar su matrícula el alumnado dispondrá del plan de cada asignatura que le será facilitado por el Centro. Dicho plan, que deberá ser remitido por los Departamentos al Centro, contendrá, al menos, el temario, la bibliografía, los criterios de evaluación, la relación detallada del tipo de pruebas teóricas y/o prácticas que han de superarse, y los horarios de docencia y tutorías del profesorado.

Derechos y deberes

Artículo 37.

1. Son derechos del estudiantado de la Universidad de La Laguna, además de los reconocidos en las Leyes y en los presentes Estatutos, los siguientes:

a) Recibir las enseñanzas teóricas y prácticas de las asignaturas en las que se encuentren matriculados, en las mejores condiciones posibles de calidad, aprovechamiento y en grupos lo más reducido posible de alumnos, así como iniciarse en la investigación.

b) No quedar excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, ni por residir en las Islas donde no sea posible realizar dichos estudios, así como beneficiarse de las becas, ayudas y créditos al estudio que establezca la Universidad.

c) Asistir a las clases teóricas y prácticas.

d) Ser atendido y orientado por sus Profesores mediante sistemas de tutorías.

e) La libertad de estudio que, dentro de los contenidos y objetivos establecidos por el Consejo de Departamento, supone la utilización de bibliografías alternativas respecto de aquellas teorías, métodos y doctrinas que por sus componentes filosófico, ideológico o religioso puedan afectar a derechos constitucionales. En esos casos el alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a las teorías y métodos escogidos por él de entre los propuestos por el Consejo de Departamento en la programación del curso. La evaluación garantizará el conocimiento suficiente de la asignatura.

f) Recibir una formación integral basada en los valores de libertad, igualdad, tolerancia y espíritu crítico.

g) Participar en la evaluación de la docencia a través de los cauces establecidos en los presentes Estatutos.

h) Conocer los criterios de evaluación de cada asignatura, a través de su representación en los órganos competentes, y participar en la aprobación de los programas exigidos para la evaluación.

i) Ser valorados con criterios objetivos en su rendimiento académico; obtener, previa solicitud, la revisión de sus evaluaciones, y poder ejercer los medios de impugnación correspondientes, que serán reglamentados por la Junta de Gobierno.

j) Asociarse y reunirse libremente en el ámbito universitario. Los órganos de gobierno ofrecerán un trato no discriminatorio a los colectivos de estudiantes y colaborarán en el desarrollo de las actividades científicas, culturales y sociales promovidas por ellos mediante su apoyo económico y material. A tal efecto, la Universidad y los respectivos Centros habilitarán los locales específicos, así como los medios necesarios.

k) Disponer de los medios económicos necesarios con destino a sufragar las actividades de carácter estudiantil. A tal fin se crearán conceptos específicos en el presupuesto de la Universidad.

l) Ser asistido por el servicio público de sanidad en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

ll) Obtener de la Universidad facilidades para la realización y/o continuación de los estudios cuando se encuentren cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria. La Junta de Gobierno reglamentará las normas que, en el ámbito de su competencia, hagan efectivo el ejercicio de este derecho.

m) Recibir una adecuada información de sus derechos y deberes, así como del funcionamiento de la Universidad.

2. Son deberes del estudiantado, además de los reconocidos en las Leyes y en los presentes Estatutos, los siguientes:

a) Estudiar y asistir regularmente a las actividades docentes.

b) Rendir adecuadamente en el trabajo de estudio e investigación propio de su condición de discentes.

De la evaluación del rendimiento académico

Artículo 38.

1. La evaluación será directa, objetiva y, en la medida de lo posible, continuada.

2. La Junta de Gobierno establecerá el procedimiento de revisión e impugnación de exámenes.

3. En un plazo no inferior a tres días hábiles, excepto sábados, antes de la publicación de las actas definitivas, el estudiante tendrá derecho a la publicación de las calificaciones provisionales y a la revisión de los exámenes o pruebas realizados, tanto escritos como orales, y a su comentario con el Profesor correspondiente.

Artículo 39.

La Universidad de La Laguna demandará de los Organismos competentes del Estado y de la Comunidad Autónoma, el establecimiento de un régimen de becas, con el fin de evitar la discriminación por razones económicas de su alumnado y propiciar una más justa igualdad de oportunidades.

Artículo 40.

Es competencia del Claustro Universitario debatir y aprobar la política propia de becas, ayudas y créditos al estudio. La Junta de Gobierno elaborará la reglamentación especifica al respecto. En todo caso, en dicha política primará los siguientes criterios: El nivel de renta familiar, la distancia geográfica a los centros de estudio y el rendimiento académico.

Artículo 41.

La Universidad de La Laguna procurará instrumentar un régimen de créditos al estudio preferentemente con Instituciones Públicas y entidades financieras.

Artículo 42.

La Universidad de La Laguna promoverá un programa de becas como apoyo a los estudiantes de los cursos de Doctorado.

De la representación estudiantil

Artículo 43.

Los estudiantes podrán crear de forma autónoma su propia organización que comprenderá, al menos, los siguientes órganos:

a) Delegación de Alumnos.
b) Asamblea de Estudiantes Claustrales.
c) Junta de Estudiantes.

Artículo 44.

La Delegación de Alumnos del Centro es un órgano cuyas funciones fundamentales son la deliberación y proposición de líneas de actuación, el control del cumplimiento del deber de representación y la información al alumnado. Estará integrada, al menos, por los claustrales del Centro, los representantes de la Junta de Centro y Consejos de Departamentos y los Delegados de Grupo.

Artículo 45.

La Asamblea de Estudiantes Claustrales es un órgano de discusión y aprobación de propuestas. Estará compuesta por todos los alumnos claustrales.

Artículo 46.

1. La Junta de Estudiantes es un órgano de coordinación de las diversas formas de representación del alumnado y de proposición de líneas de actuación. Estará formada por dos miembros de cada Delegación de Alumnos, un representante de cada colegio mayor o residencia universitaria y el 50 por 100 restante por estudiantes claustrales. En ningún caso un alumno podrá pertenecer a la Junta de Estudiantes ostentando más de una representación.

2. Con voz y sin voto podrá asistir a sus sesiones cualquier estudiante de la Universidad.

3. Sus funciones serán:

a) Coordinar y llevar a cabo las iniciativas emanadas de los órganos de representación del estudiantado.

b) Proponer y acordar líneas de actuación.

c) Convocar asambleas en los Centros cuando se considere necesario.

d) Informar al alumnado.

Artículo 47.

La Junta de Gobierno velará por la dotación de infraestructura y presupuesto a la Junta de Estudiantes, previa presentación, por ésta, de un plan de actuación general y un anteproyecto de presupuesto. Las Juntas de Centro harán lo propio con las Delegaciones de Alumnos.

Artículo 48.

La elaboración de los Reglamentos de Régimen Interno de todos los órganos de representación de los estudiantes será competencia de dichos órganos, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Gobierno para establecer unos principios o criterios generales de acuerdo con los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV

Del personal de Administración y Servicios

Disposiciones generales

Artículo 49.

1. El personal de Administración y Servicios de la Universidad estará constituido por personal funcionario y personal en régimen de contratación laboral. Sus funciones serán las de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento para la consecución de los fines propios de la Universidad.

2. Para el cumplimiento de los fines que le son propios, la Universidad de La Laguna se dotará de unas plantillas de personal de Administración y Servicios que sean suficientes en cada momento, y adecuadas en su profesionalización y estructura.

3. La Universidad de La Laguna se dotará de un Catálogo de Procedimientos Administrativos, que será aprobado por la Junta de Gobierno, para homogeneizar y racionalizar la gestión administrativa.

4. Corresponde al Rector adoptar, respecto a todos los funcionarios de Administración y Servicios, las decisiones relativas a su situación administrativa y régimen disciplinario, a excepción de la separación del servicio, que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios a propuesta del Consejo de Universidades. De todo ello será oportunamente informada la Junta de Personal no Docente.

 Artículo 50.

1. Las escalas de personal funcionario propio de la Universidad de La Laguna serán, al menos, las que se señalan a continuación, estructuradas de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes grupos:

a) Grupo A: Escala de Técnicos de Gestión, Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas y Escala Superior de Técnicos de Sistemas y Tecnologías de la Información.
b) Grupo B: Escala de Gestión, Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas y Escala de Gestión de Sistemas de Información.
c) Grupo C: Escala Administrativa y Escala de Técnicos Auxiliares de Informática.
d) Grupo D: Escala de Auxiliares Administrativos.

2. La creación, modificación o supresión de las Escalas propias de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad dentro de cada grupo corresponde a la Junta de Gobierno, previa negociación de la Gerencia con la Junta de Personal no Docente.
3. El personal laboral de Administración y Servicios se clasificará de acuerdo con los grupos que se definen en el convenio colectivo que les sea de aplicación.

Derechos y deberes

Artículo 51.

1. Son derechos del personal de Administración y Servicios de la Universidad, además de los reconocidos por las Leyes y por los presentes Estatutos, los siguientes:

a) Asociarse, sindicarse y elegir sus representantes.
b) Formarse profesionalmente, mediante su participación en los programas y actividades formativas propias de la Universidad de La Laguna y su asistencia a actividades externas que se consideren de interés. La Universidad garantizará la posibilidad de formación de todos los miembros de este colectivo.
c) Ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito legalmente establecido a través de sus órganos colegiados de representación.
d) Conocer los procedimientos de evaluación sobre el rendimiento y los resultados de los mismos, así como obtener certificación de éstos a los efectos que procedan.
e) Desarrollar sus tareas en un ambiente que garantice el cumplimiento de la normativa en materia de salud laboral.
f) Negociar con la Universidad las condiciones de trabajo, a través de los respectivos órganos de representación del personal funcionario y laboral, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en el convenio colectivo.

2. Son deberes del personal de Administración y Servicios, además de los establecidos por las Leyes y por los presentes Estatutos, los siguientes:

a) Desempeñar las tareas conforme a los principios de profesionalidad, legalidad y eficacia, contribuyendo a los fines y mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público.
b) Participar en los cursos, seminarios y otras actividades orientadas a su formación y perfeccionamiento.
c) Responder de sus actividades cuando así le sea solicitado por los diferentes órganos competentes.

Artículo 52.

1. La propuesta de las relaciones de puesto de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad será elaborada por el Gerente previa negociación con sus representantes y aprobada por Junta de Gobierno.
2. Las relaciones de puesto de trabajo señalarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La unidad orgánica a la que están adscritos los puestos de trabajo.
b) La denominación y características de los puestos de trabajo.
c) Los requisitos para su desempeño.
d) El nivel de dedicación requerido.
e) Las retribuciones complementarias que les correspondan.

3. La propuesta de plantilla orgánica será elaborada por el Gerente previa negociación con los representantes del personal de Administración y Servicios. Será elevada a la Junta de Gobierno junto con los informes emitidos que la remitirá al Consejo Social para su aprobación. Se revisará y aprobará cada cuatro años y, potestativamente, cada año. Se ajustará a las pautas que establezca la Junta de Gobierno, en razón de unos criterios objetivos de distribución del personal entre los Centros y servicios de la misma, una vez oídos éstos y en atención a las necesidades docentes e investigadoras y a las previsiones de los presentes Estatutos.

Artículo 53.

A propuesta del Gerente, quien previamente la negociará con los representantes del personal, la Junta de Gobierno establecerá anualmente la relación de puestos de trabajo vacantes de la Universidad, que será pública, y que habrá de especificar qué puestos se reservan, en atención a su naturaleza, a personal funcionario y cuáles a personal laboral.

Artículo 54.

La Universidad seleccionará su personal, funcionario o laboral, de acuerdo con su oferta de empleo mediante convocatoria pública en la que se garantizarán los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 55.

La convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes contenidas en la oferta de empleo de la Universidad de La Laguna será realizada por el Rector, quien ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Canarias», de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 56.

1. La Universidad de La Laguna garantizará, en cualquier caso, la prioridad de la promoción de su personal en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Los funcionarios, para su promoción, deberán reunir las condiciones establecidas en cada convocatoria y superar las pruebas que para cada caso se establezcan. Las plazas que no queden cubiertas por promoción interna se convocarán por turno libre. La promoción del personal laboral se realizará de acuerdo con lo que establezca su convenio colectivo.

35 3. Las vacantes de la plantilla correspondiente al personal funcionario se cubrirán de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo. Dicho Reglamento será aprobado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Gerente, previo informe de la Junta de Personal no Docente.

Artículo 57.

1. El Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el acceso a Escalas de Personal Funcionario de la Universidad será nombrado por el Rector y no podrá estar formado mayoritariamente por personal perteneciente a la Escala objeto de selección, respetándose el principio de especialidad. Estará constituido por los siguientes miembros, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la misma:

a) El Rector, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b) Dos personas designadas por el Rector.
c) Un representante de la Junta de Personal no Docente.
d) Un miembro de la misma Escala, elegido por sorteo público.
e) El Jefe del Servicio de Recursos Humanos o persona que le sustituya, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Las personas designadas por el Rector para actuar en el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para acceder a las plazas del personal laboral, de acuerdo con los convenios colectivos que le sean de aplicación, serán especialistas relacionados con la plaza a contratar.

Artículo 58.

1. La Universidad de La Laguna promoverá planes específicos de formación, promoción y perfeccionamiento del personal de Administración y Servicios.
2. Se constituirá una Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios que tendrá como objeto la elaboración y organización del programa periódico de cursos y actividades para el mismo. Será paritaria y estará formada, al menos, por el Gerente y el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y representantes del Comité de Empresa y de la Junta de Personal no Docente. Elaborará su propio Reglamento, que será aprobado por la Junta de Gobierno.

Evaluación del rendimiento administrativo y laboral

Artículo 59.

1. La evaluación de la calidad de la gestión administrativa y de los servicios estará a cargo de una Comisión de Evaluación que informará a la Junta de Gobierno y al Claustro sobre dicha actividad.
2. Su composición y funcionamiento será regulado por la Junta de Gobierno y corresponderá al Claustro la elección de sus componentes por mayoría de tres quintos de sus respectivos sectores entre miembros de la Comunidad Universitaria. En todo caso estará compuesta por un 50 por 100 de personal de Administración y Servicios, un 25 por 100 de profesorado y un 25 por 100 de alumnado.
3. La Comisión se constituirá durante los tres meses siguientes a la renovación del Claustro.
4. La realización de los estudios y la custodia de los datos personales que a tal efecto sea necesario recabar será competencia de una Unidad Técnica designada por la Junta de Gobierno entre profesionales de reconocido prestigio en la materia.

TÍTULO II

De las funciones universitarias

CAPÍTULO I

Del estudio y la enseñanza

Organización docente y planes de estudio

Artículo 60.

1. La enseñanza universitaria tiene como finalidad el desarrollo integral del alumnado y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales.
2. La Universidad promoverá la integración entre docencia e investigación y prestará especial atención a la adaptación de estas actividades a la demanda social de nuestro entorno.

Artículo 61.

1. La Universidad de La Laguna impartirá enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, de carácter estatal o propios.
2. Los títulos y diplomas oficiales de carácter estatal de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Licenciado, Doctor y, en su caso, Arquitecto, serán otorgados en nombre del Rey por el Rector según el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 62.

La Universidad podrá establecer, además, otros estudios de posgrado y de extensión universitaria que conducirán, respectivamente, a la obtención de las titulaciones de especialización y a los certificados pertinentes. La Junta de Gobierno establecerá las normas generales para la regulación y aprobación de estos estudios.

Artículo 63.

1. Las Facultades y Centros Superiores programarán, organizarán y coordinarán los estudios dirigidos a la obtención del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
2. Las Escuelas Universitarias programarán, organizarán y coordinarán los estudios dirigidos a la obtención del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Artículo 64.

1. Los planes de estudio serán elaborados por las Juntas de Centro respectivas, y aprobados por la Junta de Gobierno.
2. Las propuestas de planes de estudio irán acompañadas de un informe económico sobre los costes que requiera su implantación.
3. Cuando se trate de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales de carácter estatal, el Rector remitirá dichos planes al Consejo de Universidades para su homologación.

35 Artículo 65.

1. Cada plan de estudios comprenderá, en todo caso:

a) La relación de asignaturas troncales, obligatorias, optativas y los créditos de libre elección.

b) Los Departamentos y áreas de conocimiento responsables de cada asignatura.

c) La secuencia entre asignaturas, con indicación de prerrequisitos o correquisitos si los hubiere.

d) El cuadro de convalidaciones.

2. La Universidad procurará, a través de sus Centros y Departamentos que los programas oficiales de las distintas asignaturas teóricas y prácticas sean efectivamente realizables en el período en que están previstos.

3. Corresponderá a la Junta de Gobierno, oída la Junta de Centro, la determinación de las normas para la implantación y desarrollo de los planes de estudio.

Artículo 66.

Las tesis de licenciatura se realizarán de acuerdo con una normativa general elaborada por Junta de Gobierno. En todo caso, éstas consistirán en un trabajo de iniciación a la investigación bajo la tutela de un Departamento.

Los estudios de tercer ciclo y de doctorado

Artículo 67.

1. Los estudios de tercer ciclo consisten en la realización y superación de los cursos y de los trabajos de investigación previstos en los programas de doctorado.

2. El título de Doctor se obtendrá mediante la aprobación de la tesis doctoral.

Artículo 68.

Los programas de doctorado, que podrán ser propuestos por los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Estudios, se realizarán siempre bajo la supervisión y responsabilidad de un Departamento, y tendrán como finalidad la especialización y actualización del estudiantado en un campo científico, técnico o artístico y su formación en la investigación.

Artículo 69.

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación relacionado con el programa de doctorado realizado por el doctorando. Se elaborará bajo la dirección de un Doctor y bajo la tutela de un Departamento.

Artículo 70.

1. La Comisión de Doctorado de la Universidad de La Laguna estará formada por Profesores Doctores de los Cuerpos Docentes Universitarios que tengan dedicación a tiempo completo. Su composición y funciones se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente y a lo que reglamentariamente se determine por la Junta de Gobierno. Su Presidente, será nombrado por el Rector, a propuesta del Pleno de la Comisión.

2. La Comisión de Doctorado elegirá de entre sus miembros una Comisión Permanente de Doctorado, que estará presidida por el Presidente de la Comisión de Doctorado y constituida por representantes de los Departamentos e Institutos Universitarios agrupados en cada una de las grandes áreas.

3. En todo caso es responsabilidad de la Junta de Gobierno establecer los mecanismos precisos para la coordinación de los estudios de tercer ciclo con la política y planes de investigación de la Universidad.

Artículo 71.

1. La Universidad podrá establecer estudios propios y de posgrado para la formación de especialistas y la actualización permanente de los profesionales universitarios.
2. Su autorización corresponde a la Junta de Gobierno previa presentación de una memoria justificativa por el Centro, Departamento, Instituto Universitario o Centro de Estudios que lo proponga. Esta memoria detallará su programación, responsabilidades docentes y estudio económico detallado.
3. Las tasas de dichos cursos serán aprobadas por el Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno.

Convalidación de estudios

Artículo 72.

1. Los expedientes de convalidación se iniciarán a instancia de la persona interesada y se tramitarán a través de los Centros de la Universidad de La Laguna que impartan los estudios que se pretenden convalidar.
2. Corresponde al Rector la resolución de los expedientes de convalidación de los estudios realizados en diferentes Centros, así como la de aquellos que se hayan cursado en otros Centros españoles o extranjeros.

Artículo 73.

1. En cada Centro de la Universidad de La Laguna se constituirá una Comisión de Convalidaciones, formada por cinco Profesores y encargada de emitir dictamen sobre las solicitudes de convalidación de estudios, previo informe, si fuera necesario, de los Profesores responsables de cada una de las asignaturas afectadas. En dicha Comisión participará una representación del alumnado, que asistirá a las sesiones con voz y sin voto.
2. Asimismo, se constituirá una Comisión de Convalidaciones de la Universidad, que estará presidida por el Vicerrector correspondiente y formada por un representante de cada Centro, perteneciente a cada una de las Comisiones de Convalidaciones de los Centros. Esta Comisión emitirá los correspondientes dictámenes de asesoramiento al Rector.
3. Los expedientes de convalidación se resolverán, al menos, una vez por cuatrimestre.

CAPÍTULO II

La investigación

Disposiciones generales

Artículo 74.

1. La investigación es un derecho y un deber del profesorado y fundamento de la docencia universitaria. La Universidad cuidará de su desarrollo y apoyará, además, las iniciativas investigadoras que coadyuven al desarrollo integral de Canarias.

35 2. La Universidad fomentará la actividad investigadora, asegurará el funcionamiento de los servicios de apoyo a la investigación y establecerá relaciones con otras Entidades a fin de incrementar, mediante convenios, contratos, ayudas o subvenciones, los fondos destinados a la misma. Establecerá, además, cauces adecuados para que el profesorado pueda ejercer el derecho y el deber de la investigación.

3. La Universidad propiciará el conocimiento general de la actividad científica de su profesorado y procurará los medios adecuados de publicación, promoción y difusión de la misma.

Artículo 75.

1. Los Departamentos e Institutos Universitarios y otras Unidades que se puedan crear al efecto constituyen el marco en el que se desarrolla la actividad investigadora de la Universidad de La Laguna.

2. La Universidad destinará el presupuesto de investigación a la financiación de los gastos que generen los Departamentos e Institutos Universitarios en su actividad investigadora, al mantenimiento del material científico y al funcionamiento de los servicios de apoyo a la misma.

3. La Universidad fomentará mediante planes anuales la formación del personal docente e investigador, favorecerá la actividad de éste en otros Centros y contribuirá a sufragar los gastos de su asistencia activa a congresos o reuniones de trabajo directamente relacionados con su área de investigación.

4. Asimismo, la Universidad apoyará aquellos congresos, reuniones o actividades que sean considerados de especial interés por la Comisión de Investigación.

Programación de la investigación

Artículo 76.

Con carácter anual, los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Estudios presentarán ante el Vicerrectorado correspondiente un informe sobre la situación y resultados de su investigación, en el que se recogerán las líneas generales de investigación, los proyectos específicos y los recursos de personal y material empleados, así como los gastos realizados en ella. Estos informes serán incorporados a la memoria de investigación de la Universidad que habrá de ser elaborada anualmente por el Vicerrectorado.

Artículo 77.

1. La Comisión de Investigación estará presidida por el Vicerrector correspondiente y contará, al menos, con un representante de cada Departamento, Instituto Universitario de Investigación y una representación de los Servicios de Apoyo al Estudio, la Docencia y la Investigación.

2. Corresponde a la Comisión de Investigación:

a) Proponer la distribución de los fondos propios de la Universidad destinados a la investigación en función de baremos objetivos.

b) Aprobar los proyectos y evaluar las investigaciones que se realicen con cargo a los fondos destinados por la Universidad a la investigación, para ello se estará a lo dispuesto en el artículo 26.2 de los presentes Estatutos.

c) Elaborar su Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 78.

Los Departamentos, Institutos Universitarios, Centros de Estudios o equipos de investigación responsables de los proyectos, contratos, convenios, ayudas o subvenciones podrán proponer a la Universidad, en función de sus programas de investigación, la contratación temporal, de acuerdo con la legislación vigente, de personal especializado o colaborador con cargo a los fondos de investigación o con la financiación externa que se reciba a tal fin.

Artículo 79.

1. Se considerarán becarios de investigación de la Universidad todas aquellas personas que disfruten de beca para el desarrollo de un trabajo de investigación en ella, cualquiera que sea el Organismo que la sufrague, siempre que dicha beca sea homologada por la Comisión de Investigación.
2. En ningún caso podrán coincidir las tareas de los becarios de investigación con las propias del personal de Administración y Servicios.

Artículo 80.

Los fondos de investigación, bibliográficos e instrumentales, inventariados en la Universidad de La Laguna estarán a disposición de todos sus investigadores, de acuerdo con la normativa que a tal fin elabore la Junta de Gobierno.

Artículo 81.

La Universidad promoverá la investigación en aquellos aspectos que contribuyan a la educación en la convivencia pacífica y democrática de los pueblos. La Universidad, consciente de la problemática de los países en vías de desarrollo, fomentará la cooperación e investigación relacionada con el progreso de éstos.

En ningún caso se fomentará la investigación en aspectos específicamente bélicos o militaristas.

Artículo 82.

El profesorado y el personal vinculado a programas o contratos de investigación en los que participe la Universidad de La Laguna harán constar su condición de tales en la publicación de los resultados de su investigación.

Los contratos de investigación

Artículo 83.

1. Los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, artístico o técnico, así como para la participación en cursos de especialización se regirán por la normativa que a tal efecto elabore la Junta de Gobierno y podrán ser firmados por:

a) El Rector, en nombre de la Universidad.
b) El Director del Departamento o Instituto Universitario, en nombre del órgano que dirige.
c) Los Profesores, en su propio nombre.

2. En todo caso, corresponderá al Rector la firma del contrato cuando:

a) Su ejecución supere el marco de un Departamento o Instituto Universitario.
b) Su importe total exceda de la cuantía que estipule la Junta de Gobierno.

35 *c)* Sus cláusulas prevean explícitamente que la Universidad, en cuanto tal, y/o el Departamento o Instituto Universitario incurran en responsabilidad en caso de incumplimiento de los términos del contrato.

3. La delegación de firma por el Rector habrá de efectuarse expresamente para cada caso y por escrito, en documento que se adjuntará al contrato a firmar.

Artículo 84.

Los contratos de investigación que impliquen el uso de instalaciones o medios materiales de un Departamento o Instituto Universitario y hayan de ser firmados por Profesores de la Universidad, requerirán la previa conformidad y autorización mediante informe razonado del Consejo de Departamento o Instituto Universitario respectivo. Los contratos de investigación que no impliquen el uso de instalaciones o medios materiales requerirán un informe previo de los Departamentos a los que pertenezcan los Profesores afectados.

Artículo 85.

1. En los contratos regulados en este capítulo se incluirán, al menos, los siguientes extremos:

a) Nombre de la persona o personas que hayan de ejecutarlo, así como su condición y respectivo régimen de dedicación.
b) Nombre de la persona o entidad con quien se contrata.
c) Objeto del contrato y su duración, con especificación de las obligaciones asumidas por las partes y el presupuesto del mismo.
d) Precio acordado.
e) Gastos de mantenimiento de los aparatos e instalaciones contratadas.
f) Cláusulas de responsabilidad, en su caso.
g) Régimen de derecho de autor o de patente.

2. Antes de su firma por quien corresponda los contratos se remitirán al Rector. Éste, en el plazo de quince días hábiles y mediante resolución motivada, podrá declarar la improcedencia del mismo. Transcurrido tal plazo sin que el Rector manifieste oposición, se entenderá autorizada la firma del contrato, pudiéndose adjuntar al mismo antes de su firma la correspondiente certificación del acto presunto estimatorio.

Artículo 86.

1. Los miembros de un Departamento o Instituto Universitario afectados por la firma de un contrato no vendrán obligados a participar en su ejecución, sino en virtud de compromiso previo manifestado por escrito.
2. La participación de los miembros de un Departamento o Instituto Universitario en la ejecución de un contrato firmado por el Director correspondiente, o por el Rector, responderá siempre a criterios objetivos y tendrá en cuenta el curriculum científico de cada uno de ellos, su experiencia investigadora o, en su caso, docente, y la naturaleza de la actividad que haya de realizarse, así como el régimen de dedicación concreta a la que se compromete para la realización de dicha actividad.

Artículo 87.

1. El precio acordado en un contrato de investigación se hará efectivo por la persona o entidad contratante, dentro de los plazos previstos, ante la Tesorería o Caja de la Universidad de La Laguna, que en forma documentada le dará el destino que proceda.

2. En el contrato deberá figurar la distribución del precio acordado recogiendo los siguientes extremos:

a) La cantidad destinada a compensar los gastos originados a la Universidad en sus medios, equipamiento, instalaciones, gestión y servicios.

b) La cantidad destinada a la adquisición de material inventariable de la Universidad.

c) La cantidad destinada a gastos en bienes corrientes no inventariables.

d) De la cantidad restante, al menos el 15 por 100 corresponderá a la Universidad y será dedicada a la promoción de la investigación. El resto podrá ser destinado a compensar económicamente al personal de la Universidad que participe en la realización del trabajo, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y de participación.

3. Las cantidades mencionadas en el apartado anterior deberán figurar expresamente en cada contrato. La Junta de Gobierno establecerá las normas que regulen las retenciones a que se hace referencia en el apartado d) del número anterior en función, al menos, de la naturaleza, tipo y precio acordado.

4. En los supuestos de contratos suscritos con Entidades Públicas que gestionen fondos de investigación, las cantidades a que se refiere el apartado 2 podrán ser modificadas de común acuerdo entre la Universidad y la Entidad contratante.

Artículo 88.

1. La celebración de un contrato de investigación comportará la autorización de las actividades que en su desarrollo realicen los Profesores, Investigadores y personal de Administración y Servicios afectados, así como la concesión de compatibilidad para que puedan percibir las compensaciones que correspondan.

2. Las cantidades que no pudieran ser percibidas por los Profesores, Investigadores y personal de Administración y Servicios pasarán al respectivo Departamento o Instituto Universitario.

3. Las actividades del profesorado estarán, en todo caso, sometidas a la legislación general en materia de incompatibilidades y a la legislación universitaria al respecto.

4. Con objeto del necesario seguimiento y control de la ejecución de los contratos de investigación, deberá existir información de cada uno de ellos a disposición de la Comunidad Universitaria en el Vicerrectorado correspondiente, sin perjuicio de la confidencialidad que, en su caso, se contemple.

Artículo 89.

La Universidad gestionará los contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación. La Junta de Gobierno podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 90.

El Rector y el Director del Departamento o del Instituto Universitario, así como cuantos participen en la ejecución de un contrato de investigación o tengan conocimiento de su contenido por razón del cargo que ocupen, estarán obligados a respetar, en su caso, la confidencialidad exigida por las cláusulas que contenga.

Artículo 91.

La titularidad y explotación de los resultados obtenidos en la ejecución de estos contratos habrá de respetar lo establecido en la legislación de propiedad industrial

35 e intelectual salvaguardando, en todo caso, los derechos que correspondan a la Universidad.

Artículo 92.

1. Los resultados de las investigaciones realizadas por o bajo la dirección de miembros de la Universidad de La Laguna, cuyos gastos hayan sido sufragados por la misma o con fondos administrados por ella, ajustados a los términos por los que se confirió dicha administración, pertenecen a la Universidad y deben ser usados y controlados de forma que produzcan el mayor beneficio para la Universidad y para la sociedad.

2. Siempre que no se contradiga lo dispuesto en la legislación vigente:

a) Corresponde a la Universidad de La Laguna la titularidad de las invenciones realizadas por sus Profesores, como consecuencia de su actividad investigadora en la misma siempre que pertenezcan al ámbito de sus funciones docentes e investigadoras. Tales invenciones deberán ser notificadas inmediatamente a la Universidad por el autor de las mismas.

b) La Universidad podrá ceder la titularidad de las invenciones a los autores de las mismas y reservarse, en este caso, una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de explotación.

c) El profesorado o el personal vinculado a programas o contratos de investigación en los que participe la Universidad tendrá, en todo caso, derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación o de la cesión de sus derechos sobre las invenciones antes mencionadas. Los beneficios de explotación se adscribirán por terceras partes a la Universidad, al Departamento o Instituto Universitario en el que se llevó a cabo el trabajo y a sus autores.

d) Cuando el profesorado o el personal vinculado a programas o contratos de investigación en los que participe la Universidad realice una invención como consecuencia de un contrato con otras Entidades, el contrato deberá especificar a cuál de las partes contratantes corresponderá la titularidad de dicha invención.

3. La normativa anterior no incluye las cuestiones relativas a la propiedad intelectual.

CAPÍTULO III

La extensión universitaria

Definición y objetivos

Artículo 93.

La Universidad, a través del Vicerrectorado correspondiente, promoverá actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión y divulgación de los conocimientos de las ciencias, las artes, las letras y, en general, la cultura en la sociedad.

Artículo 94.

La extensión universitaria deberá cumplir los siguientes fines:

a) Procurar la formación integral de los miembros de la propia Comunidad Universitaria mediante la programación y desarrollo de cursos, ciclos de conferencias y todo tipo de actividades culturales y recreativas que puedan contribuir a la mejor realización de dicho objetivo.

b) Proyectar las funciones y servicios de la propia Institución Universitaria en su entorno social mediante la realización de actividades de la naturaleza descrita en el apartado anterior.

c) Promover la expresión y difusión de los trabajos artísticos y culturales de los miembros de la Comunidad Universitaria.

d) Prestar atención a aquellas actividades que, promovidas por Instituciones, Entidades u Organismos Públicos o privados, acerquen la Comunidad Universitaria a las inquietudes culturales que muestre en cada momento la sociedad.

e) Atender, en especial, a la defensa, desarrollo y difusión de la cultura canaria y, en su caso, promover y mantener las actividades, servicios e instituciones conducentes a este fin.

f) Colaborar con aquellas actividades culturales cuya programación y desarrollo corresponda a las Delegaciones de Alumnos.

g) Promover, en la medida de sus posibilidades y al servicio de los fines anteriores, la creación y el mantenimiento de medios de difusión propios.

Programación

Artículo 95.

1. La Junta de Gobierno, dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad, aprobará la programación de las actividades que someterá a su consideración el Vicerrector responsable del área, asesorado por la Comisión Delegada correspondiente.

2. La Universidad dispondrá de un registro de asociaciones culturales, así como de un inventario del aparataje y atrezzo de infraestructura para actividades culturales.

TÍTULO III

Del gobierno universitario

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 96.

El gobierno de la Universidad de La Laguna se ejerce por los órganos colegiados y unipersonales, de ámbito general y particular.

Artículo 97.

1. Los órganos colegiados de ámbito general son el Consejo Social, el Claustro Universitario y la Junta de Gobierno.

2. Los órganos colegiados de ámbito particular son las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento, de Institutos Universitarios y de Centros de Estudios.

Artículo 98.

Son funciones de todos los órganos colegiados de la Universidad, además de las que expresamente se le atribuyen en el ordenamiento legal vigente y en los presentes Estatutos, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

b) Elaborar sus Reglamentos de Régimen Interno.

c) Elegir a sus órganos de gobierno.

d) Definir, aprobar y supervisar la política de actuación dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, así como lo relativo a su régimen económico y administrativo.

35 *e)* Aprobar la distribución de los fondos que les hayan sido asignados con cargo a los presupuestos de la Universidad.

f) Conocer, al menos trimestralmente, el grado de ejecución de su presupuesto.

g) Ejercer las funciones que se les asignen en los presentes Estatutos.

Artículo 99.

El Claustro y la Junta de Gobierno aprobarán sus propios Reglamentos de Régimen Interno. Los Reglamentos de Régimen Interno pertenecientes a cualesquiera de los órganos, servicios, Unidades o Centros serán aprobados por la Junta de Gobierno.

Artículo 100.

1. La condición de miembro de un órgano colegiado de la Universidad es personal e indelegable.

2. Los miembros de los órganos colegiados de la Universidad tienen la obligación de asistir a sus sesiones. Los respectivos Reglamentos establecerán las sanciones procedentes para los supuestos de ausencias no justificadas.

Artículo 101.

1. La convocatoria de los órganos colegiados de la Universidad corresponde a su Presidente y será debidamente notificada a sus miembros con inclusión del orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El orden del día será fijado por el Presidente, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos y en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior:

a) La convocatoria del Claustro Universitario, que deberá ser notificada con una antelación mínima de setenta y dos horas.

b) La convocatoria por causas urgentes.

c) La convocatoria del Consejo Social, incluso por causas urgentes, que se ajustará a las previsiones de su Reglamento.

3. Los órganos colegiados se reunirán de forma ordinaria al menos una vez al trimestre, y de forma extraordinaria cuando lo convoque su Presidente o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. Las sesiones deberán realizarse en período lectivo.

Artículo 102.

Todo órgano colegiado de la Universidad se considerará válidamente constituido cuando asista a la sesión la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará constituido si asiste la tercera parte de aquéllos.

Artículo 103.

Salvo que los presentes Estatutos dispongan otra cosa, los acuerdos de los órganos colegiados de la Universidad serán adoptados por mayoría. Se entenderá que ésta se produce cuando hayan más votos a favor que en contra, y no se contabilizarán las abstenciones. Los empates serán dirimidos por el voto del Presidente.

Artículo 104.

El Secretario de cada órgano colegiado de la Universidad levantará acta de las sesiones, la cual contendrá al menos: El orden del día de la sesión, la relación de

asistentes, la relación de ausencias justificadas, las circunstancias de lugar y tiempo en que se hubiese celebrado, los puntos principales debatidos, la forma y el resultado de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y serán aprobadas, en su caso, en la sesión posterior. 35

Artículo 105.

Los órganos unipersonales de la Universidad tienen la obligación de cumplir la Constitución, las Leyes y los presentes Estatutos. Los Presidentes de los Órganos Colegiados tienen, además, la obligación de asegurar la regularidad de las deliberaciones y el buen orden de las mismas.

Artículo 106.

1. Los miembros de la Comunidad Universitaria que desempeñen cargos unipersonales en la Universidad deberán dedicarse a tiempo completo a ésta.
2. Ningún miembro de la Universidad podrá ocupar más de un cargo unipersonal de gobierno.

Artículo 107.

1. Las resoluciones del Rector, los acuerdos del Claustro, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social, así como las resoluciones de la Comisión Electoral General agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiere dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. Las resoluciones o acuerdos de los demás órganos de la Universidad no ponen fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante el Rector.
3. Las reclamaciones contra las resoluciones de las Comisiones de Selección de personal docente funcionario se presentarán ante el Rector y serán resueltas de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

De los órganos colegiados de ámbito general

El Consejo Social

Artículo 108.

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Sus competencias son las previstas en la legislación universitaria y las que expresamente se le atribuyen en los presentes Estatutos.
2. La representación de la Junta de Gobierno en el Consejo Social estará integrada por el Rector, el Secretario general y el Gerente, así como por nueve miembros elegidos por cada sector de forma proporcional entre las listas presentadas al efecto y de acuerdo con la siguiente composición: Cuatro Profesores, cuatro alumnos y un representante del personal de Administración y Servicios.

35 Artículo 109.

1. El Consejo Social está obligado a velar por la calidad de los servicios que la Universidad presta a la sociedad canaria. En tal sentido, recabará de los poderes públicos la subvención debida e instrumentará los mecanismos necesarios para llevar a cabo una política de captación de recursos que abunde en el desarrollo eficiente de la docencia y la investigación universitaria.

2. Sin contenido.

El Claustro

Artículo 110.

1. El Claustro es el máximo órgano representativo y deliberante de la Universidad de La Laguna. También es el órgano decisorio en los casos expresamente previstos en los presentes Estatutos y normas complementarias.

2. Su sede ordinaria será el Paraninfo de la Universidad.

3. Estará compuesto por doscientos cincuenta miembros, de los cuales un 60 por 100 serán representantes del profesorado, un 30 por 100 representantes del alumnado y un 10 por 100 representantes del personal de Administración y Servicios.

4. El porcentaje correspondiente al personal docente se distribuirá proporcionalmente al número de funcionarios y contratados docentes existentes en la Universidad.

Artículo 111.

1. Para la elección de sus representantes en el Claustro se constituirá un Colegio Electoral Único por sector en toda la Universidad. Las distintas candidaturas constituirán listas cerradas, sin que, en ningún caso, sea necesario que se cubra el número total de candidatos por sector.

2. Para la atribución de puestos se aplicará el criterio proporcional directo, quedando al efecto excluidos los votos blancos. Para participar en dicha atribución será necesario un porcentaje mínimo del 3 por 100 de los votos emitidos.

Artículo 112.

1. El Claustro será elegido por un período de cuatro años, renovándose la representación estudiantil cada dos. La convocatoria de las elecciones se hará con quince días de antelación a su disolución.

2. Las elecciones al Claustro se celebrarán de forma ordinaria en la última semana de noviembre o en la primera de diciembre del año correspondiente según los sectores. La elección a Rector se celebrará en un período máximo de un mes después de constituido el Claustro. De forma extraordinaria habrá elecciones a Claustro en caso de autodisolución, dentro del período lectivo.

3.*a)* En cualquier momento, y antes de que transcurra el período de su mandato, un tercio de los miembros del Claustro podrá proponer su disolución, que tendrá que ser aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros. En este caso el mandato del nuevo Claustro se extenderá sólo por el período que restase al mandato del Claustro anterior.

b) En el caso de que el Claustro se autodisuelva habiendo cesado el Rector, el mandato de ambos órganos se extenderá hasta el 1 de noviembre después del tercer año de mandato, contado a partir de la fecha de la disolución del Claustro. El Claustro resultante será por cuatro años.

4. Las vacantes que se produzcan, cuando sus miembros dejen de pertenecer al sector por el cual fueron elegidos, o por otras causas, se cubrirán en cada sector

afectado por los candidatos siguientes que no resultaron elegidos de las listas en que se produzcan las bajas. Éstas se cubrirán de modo inmediato.

5. El Claustro será convocado ordinariamente una vez al trimestre, en período lectivo. En sesiones extraordinarias podrá ser convocado por el Rector, o a petición de Junta de Gobierno, de una cuarta parte de los claustrales o como disponga su Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 113.

Son funciones del Claustro de la Universidad de La Laguna:

a) Aprobar, seguir y, en su caso, revisar las líneas generales de actuación de la Universidad.

b) Elaborar y reformar los Estatutos de la Universidad.

c) Elegir al Rector y otorgarle o no su confianza.

d) Elaborar y aprobar el Reglamento Electoral General de la Universidad.

e) Elegir los miembros de las Comisiones que eventualmente acuerde crear.

f) Discutir y proponer directrices generales para la elaboración del proyecto de presupuesto anual que la Junta de Gobierno habrá de elevar al Consejo Social para su aprobación. A este respecto la iniciativa corresponde, en primera instancia, al Rector o persona en quien delegue.

g) Sin contenido.

h) Recibir y debatir la memoria de la actividad docente e investigadora desarrollada durante el curso, la programación plurianual y la memoria económica.

i) Recibir anualmente la memoria general de actividades del curso académico elaborada por la Secretaría General.

j) Definir los criterios en materia de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, para elevarlos al Consejo Social.

k) Adoptar cuantas mociones y resoluciones estime convenientes, destinadas a manifestar el parecer de la Comunidad Universitaria sobre la situación de la Universidad o sobre cuestiones de relevancia social, que se harán públicas.

l) Ser ámbito para el control y la formulación de interpelaciones al Rector y a los miembros de su equipo, recabar cuanta información estime necesaria acerca del funcionamiento de la Universidad y solicitar la comparecencia, ante el Pleno o sus Comisiones, de los representantes de cualquier órgano o servicio universitario. Quien sea requerido habrá de comparecer necesariamente determinándose las responsabilidades a que dé lugar la no asistencia injustificada.

m) Elegir sectorialmente a sus representantes en la Junta de Gobierno de forma directamente proporcional entre las candidaturas presentadas.

n) Aprobar la creación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias, así como su supresión. En este último caso se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del Claustro.

ñ) Cuantas otras funciones se le asignen en los presentes Estatutos y en la legislación vigente.

La Junta de Gobierno

Artículo 114.

La Junta de Gobierno estará compuesta por:

1. El Rector, el Secretario general, el Gerente y los Vicerrectores.
2. El resto de los miembros se distribuirán de la siguiente forma:

a) Todos los Decanos y Directores de Centros, un representante de los Directores de Institutos Universitarios, el Presidente de la Junta de Personal Docente e Inves-

35 tigador, diez representantes de los Directores de Departamentos en los que estén presentes las grandes áreas y seis Profesores elegidos por y entre su sector en el Claustro.

b) Un representante del alumnado por cada uno de los Centros, un representante de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias y un representante de los alumnos de tercer ciclo y siete alumnos elegidos por y entre su sector en el Claustro.

c) Ocho representantes del personal de Administración y Servicios. Entre ellos estarán el Presidente del Comité de Empresa y el Presidente de la Junta de Personal no Docente. El resto será elegido por y entre su sector en el Claustro.

Artículo 115.

1. La Junta de Gobierno, además de las señaladas en los presentes Estatutos, podrá crear las Comisiones Delegadas que estime conveniente. Serán presididas por el Rector, o persona en quien delegue, y en ellas se garantizará la representación de los distintos sectores que participan en el órgano.

2. La Junta de Gobierno se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez cada dos meses en período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Rector o lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

3. La Junta de Gobierno se renovará en los dos meses siguientes a la constitución del Claustro, a excepción de los representantes del alumnado y los representantes de los Directores de Departamentos e Institutos Universitarios que lo harán cada dos años.

Artículo 116.

Son funciones de la Junta de Gobierno:

a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, los Reglamentos de la Universidad y los acuerdos del Claustro.

b) Elegir sus representantes en el Consejo Social y designar los representantes de la Universidad en los organismos donde corresponda.

c) Proponer el proyecto de presupuesto y la programación plurianual de la Universidad al Consejo Social, previa presentación y debate en el Claustro.

d) Aprobar, en su caso, las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de gastos corrientes y operaciones de capital.

e) Proponer al Consejo Social la asignación de otros conceptos retributivos a los que se refiere el artículo 13.2 de los presentes Estatutos.

f) Aprobar la configuración y las modificaciones de las plantillas del personal docente e investigador y de Administración y Servicios e informar al Consejo Social.

g) Aprobar o modificar los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales de carácter estatal o propios de la Universidad.

h) Proponer las tasas académicas para estudios de carácter propio.

i) Establecer el régimen de admisión para los estudios universitarios, la capacidad real de los Centros y titulaciones, y proponer al Consejo Social las normas de permanencia del estudiantado.

j) Determinar los criterios de admisión y renovación de las plazas de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias, ajustándose a criterios de igualdad, necesidad, méritos y publicidad.

k) Proponer la creación, modificación o supresión de Facultades, Centros, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios u otros Centros de acuerdo con la legislación vigente.

l) Establecer, oída la Junta de Personal Docente e Investigador, la política de selección, formación y promoción del personal docente e investigador.

m) Aprobar los criterios generales para la convalidación de estudios oficiales.

n) Aprobar la política de colaboración con otras Universidades, personas físicas, Entidades Públicas o privadas y conocer los correspondientes convenios, así como los contratos que suscriba el Rector en nombre de la Universidad, de acuerdo con el artículo 83 de los presentes Estatutos.

ñ) Aprobar la memoria económica de cada ejercicio.

o) Aprobar el Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Laguna.

p) Cualquier otra función que le sea atribuida legal o estatutariamente.

CAPÍTULO III

De los órganos colegiados de ámbito particular

Artículo 117.

La Universidad de La Laguna se estructura en los siguientes Centros: Departamentos, Facultades, Centros Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios, Centros de Estudios y cuantos otros Centros puedan ser creados.

Los Departamentos

Artículo 118.

1. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de impartir y organizar la docencia y desarrollar la investigación propia de su especialización científica y académica.

2. Son miembros de un Departamento los docentes e Investigadores adscritos a él por afinidad científica y académica, conforme a las normas generales que a tal efecto se dicten por la Junta de Gobierno, así como los becarios homologados, el alumnado del tercer ciclo y el personal de Administración y Servicios que estén adscritos al mismo.

Artículo 119.

1. La iniciativa para la creación, modificación y supresión de los Departamentos corresponde al profesorado, a los propios Departamentos y, excepcionalmente, a la Junta de Gobierno.

2. La Junta de Gobierno exigirá de los interesados un proyecto para la creación, modificación o supresión de un Departamento. Este proyecto incluirá, en todo caso, el inventario de bienes, equipos e instalaciones para la docencia y la investigación destinados al mismo.

3. La creación, modificación y supresión de Departamentos corresponde a la Junta de Gobierno mediante acuerdo motivado y adoptado por mayoría absoluta. También le corresponde la variación de su denominación.

Artículo 120.

El número mínimo de personal docente e investigador necesario para la creación de un Departamento será el que regule la legislación vigente. La Junta de Gobierno podrá determinar, en su caso, un número superior para el mejor funcionamiento de la Universidad.

35 Artículo 121.

Son funciones del Departamento:

a) Organizar y desarrollar la docencia de acuerdo con las exigencias de los distintos planes de estudio de los Centros donde se imparten las disciplinas que le hayan sido encomendadas.

b) Organizar y desarrollar investigación relativa al área o áreas de conocimiento de su competencia.

c) Organizar y desarrollar los estudios del tercer ciclo y la realización de tesis doctorales en el área o áreas de conocimiento de su competencia.

d) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

e) Fomentar las relaciones con otros Departamentos.

f) Emitir los informes que por ley le corresponda, en particular en lo referente al régimen de sus plazas y a la selección de su profesorado.

g) Aprobar los criterios de distribución de la carga docente y asignaturas entre el profesorado.

h) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan los presentes Estatutos y la legislación vigente.

Artículo 122.

El Consejo de Departamento es el órgano superior de gobierno del mismo y estará integrado por:

a) Todos los Profesores del Departamento, que sumarán el 60 por 100 del mismo.

b) Una representación del alumnado de los dos primeros ciclos en que el Departamento imparta docencia, que sumará el 25 por 100.

c) Una representación del alumnado del tercer ciclo y becarios de investigación adscritos al Departamento, que sumará el 5 por 100.

d) Una representación del personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento, que sumará el 10 por 100.

En el caso de que no se puedan cubrir los porcentajes reconocidos en los apartados c) y d), los puestos vacantes se añadirán a los correspondientes al apartado b).

Artículo 123.

Los Departamentos elaborarán cada curso académico:

a) Un plan de organización docente, con la mayor antelación posible, en el que se dará cuenta de la distribución detallada de las responsabilidades docentes y que habrá de remitirse a los Centros afectados y al Vicerrectorado correspondiente.

b) Una memoria de actividades docentes e investigadoras en la que se refleje la actividad científica y académica de sus miembros, que será remitida a la Secretaría General de la Universidad.

c) Una memoria económica en la que figure la distribución de los fondos que el presupuesto de la Universidad les asigne y que será remitida al Gerente.

Los documentos citados en los apartados anteriores serán públicos.

Artículo 124.

Son funciones del Consejo de Departamento, sin perjuicio de las que determinen las Leyes y los presentes Estatutos, las siguientes:

a) Impulsar la actividad del Departamento para la mejor consecución de sus fines y velar por el exacto cumplimiento de las obligaciones de sus miembros.

ABRIL - JUNIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Suiza con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 10-IV-2001.)

37

La Orden de 11 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 16) reguló la convalidación de estudios del sistema educativo suizo con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria del sistema educativo en extinción.

La consolidación de la progresiva implantación de las enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hizo patente la conveniencia de iniciar un proceso de actualización de los diferentes regímenes de equivalencia de los títulos y estudios extranjeros no universitarios fijados en diversas Órdenes dictadas con anterioridad.

Surge así la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Dicha Orden procede ya en su anexo I a establecer, con referencia al actual sistema educativo, las nuevas tablas de equivalencia correspondientes a los sistemas educativos de un gran número de países, en tanto que su anexo II viene a recoger la lista de aquéllos, entre los que se encuentra Suiza, cuyas equivalencias respecto de los estudios españoles se regulan por disposiciones específicas que, de acuerdo con lo dispuesto en su transitoria primera, seguirán rigiendo con referencia a los estudios no universitarios correspondientes a la anterior ordenación.

Por ello, procede ahora regular las equivalencias de los títulos y estudios no universitarios seguidos conforme al sistema educativo de Suiza con los españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, recogiendo, al mismo tiempo, las modificaciones producidas en el sistema educativo de dicho país.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la autorización conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, dispongo:

Primero.—La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas obtenidos conforme al sistema educativo de Suiza por los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato se regirá por la siguiente tabla de equivalencias:

37

Sistema educativo suizo	Sistema educativo español
Noveno año de Secundaria I.	Tercero de Educación Secundaria Obligatoria.
Décimo año de Secundaria I o primer año de Secundaria II.	Cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Segundo año de Secundaria II en Escuelas que preparan para la Madurez Federal.	Primero de Bachillerato.
Certificado de Madurez Federal («Maturitäts/Maturité).	Segundo de Bachillerato y homologación al título de Bachiller.

Segundo.—1. Las equivalencias establecidas para el Certificado de Madurez Federal y para el Segundo año de Secundaria II en Escuelas que preparan para la Madurez Federal serán igualmente aplicables, respectivamente, a los Certificados de Madurez Cantonal reconocidos por la Comisión Federal de Madurez y al penúltimo curso de los estudios conducentes a los mismos.

2. Las solicitudes de homologación y convalidación de estudios del sistema educativo suizo correspondientes a modalidades de Educación Secundaria no contempladas en los apartados anteriores por los estudios españoles de Bachillerato, serán objeto de un estudio individualizado, de acuerdo con los principios y criterios establecidos en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), sobre homologación y convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria y en la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materias de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Tercero.—En lo no regulado expresamente por esta Orden se aplicarán los criterios establecidos en la Orden de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materias de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Cuarto.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que la aplicación de la presente Orden requiera.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deportes, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico del Departamento.

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 10-IV-2001.)

38 El Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), establece que en la resolución de los expedientes de homologación o convalidación se estará a lo dispuesto en los Convenios internacionales en los que España sea parte y a las tablas de equivalencias de títulos y planes de estudios aprobadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

España es parte del Convenio «Andrés Bello» de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina, hecho en Madrid el 27 de noviembre de 1990, y publicado en España en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1995, que vino a sustituir al anterior Convenio hecho en Bogotá el 31 de enero de 1970, al que España estaba adherida desde el 9 de julio de 1982.

En cumplimiento del artículo 4 del Convenio, la XIX Reunión de Ministros de Educación de los países signatarios aprobó la Resolución número 006-98 por la que se actualizan las equivalencias de estudios realizados conforme a los respectivos sistemas educativos. Es preciso, por tanto, incorporar tales equivalencias al ordenamiento español.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado, y en uso de la autorización conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, dispongo:

Primero.—1. La homologación y convalidación de títulos y estudios básicos y medios cursados conforme a los sistemas educativos de Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, por los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se establece de acuerdo con la tabla de equivalencias aprobada por la Resolución número 006-98 de la XIX Reunión de los Ministros de Educación del Convenio «Andrés Bello», que se publica como anexo a la presente Orden.

2. Las homologaciones y convalidaciones se otorgarán por años, cursos o grados aprobados.

3. La homologación o convalidación del último año, curso o grado aprobado completo, implicará el reconocimiento de todos los anteriores.

4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), los alumnos procedentes de los sistemas educativos de los países indicados en el punto 1 anterior que deseen incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria o alguno de los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, no deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios. La incorporación de dichos alumnos al curso que corresponda se efectuará por el centro español en el que el interesado vaya a continuar sus estudios, de acuerdo con la edad exigida para cada curso y según la normativa aplicable al respecto.

Segundo.—Las equivalencias obtenidas por aplicación de la presente Orden en ningún caso podrán conceder derechos superiores a los que se conceden en el país en que fueron realizados los estudios objeto de la equivalencia.

Tercero.—Los certificados, títulos o diplomas finales de la Educación Media o Secundaria obtenidos en cualquiera de los países signatarios del Convenio «Andrés Bello» y que permitan en el mismo el tránsito a los estudios superiores, se homologarán al título español de Bachiller con los mismos efectos académicos que éste tiene en España.

38 Cuarto.—El régimen establecido en la presente Orden no será de aplicación en aquellos casos en que los interesados soliciten la homologación o convalidación de sus estudios por los españoles correspondientes a otras enseñanzas distintas de las reflejadas en la tabla de equivalencias.

Quinto.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que la aplicación de la presente Orden requiera.

Sexto.—En lo no regulado expresamente por esta Orden, y sin perjuicio de lo establecido en la misma, se aplicarán los criterios establecidos en la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deportes, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico del Departamento.

ANEXO

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LOS ESTUDIOS QUE PARA CADA PAÍS SE ESPECIFICAN

Fila	Bolivia	Colombia	Chile	Cuba	Ecuador	España	Panamá	Perú	Venezuela
12	4° de secundaria y título (*)		4° de Enseñanza Media y título (*)	12° grado de Ed. Media Superior (*)	3° de Educación Media y título (*)	2° de Bachillerato y título (*)	XII año (Educación Media) y título (*)		3° de Educación. Media Diversificada y Profesional y título (*)
11	3° de secundaria	11° grado (Ed. Media) y título (*)	3° de Enseñanza Media.	11° grado de Ed. Media Superior.	2° de Educación Media.	1° de Bachillerato.	XI año (Educación Media)	5° grado de Ed. Secundaria y CES (*)	2° de Ed. Media Diversifica y Profesional
10	2° de secundaria	10° grado (Ed. Media)	2° de Enseñanza Media	10° grado de Ed. Media Superior.	1° de Educación Media.	4° de ESO (**) y TGES (***)	X año (Educación Media).	4° grado de Ed. Secundaria.	1° de Ed. Media Div. y Profesional.
9	1° de secundaria	9° grado (Ed. Básica Secundaria) y CTBP (**).	1° de Enseñanza Media.	9° grado de Ed. Media Básica.	10° año de Ed. Básica y CTEB (**).	3° de ESO (**).	IX grado (Ed. Premedia)	3° grado de Ed. Secundaria.	9° grado (Ed. Básica) C.E.B. (**) 3° etapa.
8	8° de primaria y CENP (**).	8° grado (Ed. Básica Secundaria).	8° de Básica	8° grado de Ed. Media Básica	9° año de Ed. Básica	2° de ESO (**)	VIII grado (Ed. Premedia).	2° grado de Ed. Secundaria	8° grado (Ed. Básica) 3° etapa.
7	7° de primaria	7° grado (Ed. Básica Secundaria)	7° de Básica	7° grado de Ed. Media Básica.	8° año de Ed. Básica	1° de ESO (**)	VII grado (Ed. Premedia).	1° grado de Ed. Secundaria.	7° grado (Ed. Básica) 3° etapa.
6	6° de primaria	6° grado (Ed. Básica Secundaria).	6° de Básica.	6° grado de Ed. Primaria (**).	7° año de Ed. Básica.	6° de Ed. Primaria.	VI grado (Ed. Primaria) y CTEP (**).	6° grado de Ed. Primaria y CEP (**).	6° grado (Ed. Básica) 2° etapa.
5	5° de primaria.	5° grado (Ed. Básica) y CEBP (***).	5° de Básica.	5° grado de Ed. Primaria.	6° año de Ed. Básica.	5° de Ed. Primaria.	V grado de Ed. Primaria.	5° grado de Ed. Primaria.	5° grado (Ed. Básica) 2° etapa.
4	4° de primaria.	4° grado (Ed. Básica).	4° de Básica.	4° grado de Ed. Primaria.	5° año de Ed. Básica.	4° de Ed. Primaria.	IV grado de Ed. Primaria.	4° grado de Ed. Primaria.	4° grado (Ed. Básica) 2° etapa.
3	3° de primaria	3° grado (Ed. Básica).	3° de Básica.	3° grado de Ed. Primaria.	4° año de Ed. Básica.	3° de Ed. Primaria.	III grado de Ed. Primaria.	3° grado de Ed. Primaria.	3° grado (Ed. Básica) 1° etapa.
2	2° de primaria.	2° grado (Ed. Básica).	2° de Básica.	2° grado de Ed. Primaria.	3° año de Ed. Básica.	2° de Ed. Primaria.	II grado de Ed. Primaria.	2° grado de Ed. Primaria.	2° grado (Ed. Básica) 1° etapa.
1	1° de primaria.	1° grado (Ed. Básica)	1° de Básica.	1° grado de Ed. Primaria.	2° año de Ed. Básica (***).	1° de Ed. Primaria.	I grado de Ed. Primaria.	1° grado de Ed. Primaria.	1° grado (Ed. Básica) 1° etapa.
	* Bachiller Técnico o en Humanidades. **CENP: Certificado de Egreso Nivel Primario.	* Bachiller Académico en la Especialidad. **CTBP: Certificado Término Ed. Básica. ***CEBP: Certf. Ed. Básica Primaria.	* Licencia de Enseñanza Media.	* Al concluir el grado 12, Título de Bachillerato. ** Certificado de Egreso.	*Bachiller de Cs. en la especialidad de Bachiller. Técnico en la especialidad. **CTEB: Certif. término Ed.Básica ***El primer año de Ed. Básica corresponde a Ed. Inicial.	*Bachiller con mención de modalidad. **ESO: Educación Secundaria Obligatoria. ***TGES: Título de Graduado en Educación Secundaria.	* Bachiller en Ciencias, Letras, Industrial o Comercio. ** CTEP: Certificado Término Educación Primaria	*CES: Certificado Educación Secundaria o Secundaria Técnica con mención. ** CEP: Certificado de estudios primarios.	* Bachiller o Técnico Medio con la mención respectiva. ** CEB: Certificado de Educación Básica.

Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. («Boletín Oficial del Estado» 12-VI-2001.)

39 Por Resolución de esta Dirección General de 25 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), se establecieron normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la formación profesional, con las que se pretendía conseguir, entre otras medidas, deshacer los empates que se produjesen cuando varios alumnos tuviesen la misma nota media final y ello a los únicos efectos del acceso a las enseñanzas universitarias que se determinen y en las que la demanda de plazas fuese superior a la oferta de las mismas.

Con posterioridad, la Resolución de 3 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 21), modificó la anterior, habida cuenta que el sistema de desempate establecido por ella no había sido suficiente.

Si, por otra parte, tenemos en cuanta que, de acuerdo con las mencionadas normas, en el caso de la formación profesional de segundo grado, la nota media final se calcula convirtiendo a escala numérica las calificaciones expresadas en forma cualitativa, con una tabla de equivalencias en la que la nota máxima es 9, y que, en el supuesto de los alumnos procedentes de ciclos formativos de grado superior la calificación final se formula en otra escala cuya nota máxima es 10, parece conveniente corregir estos desajustes, que pueden producir discriminaciones, en uno u otro sentido, según los tramos de las calificaciones individuales de los alumnos.

Para ello, en la presente Resolución que, para su mejor lectura y comprensión, reúne en un solo texto las Resoluciones que actualmente regulan esta problemática, se establece una fórmula matemática que pondera las calificaciones de ambos sistemas.

En su virtud, de conformidad con la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, y previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Las presentes normas serán de aplicación al procedimiento para transformar en expresión numérica las calificaciones globales cualitativas que figuran en los expedientes académicos de los alumnos que hayan cursado formación profesional de segundo grado, así como enseñanzas experimentales de módulos profesionales de nivel 3, a los efectos del cálculo de la nota media previstos por el artículo 12, f) del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

Segundo.—A los efectos del acceso a las enseñanzas universitarias que se determinen, la nota media de cada uno de los cursos que componen el segundo grado de formación profesional vendrá dada por la media aritmética —obtenida conforme a la escala detallada en el apartado quinto— de las calificaciones correspondientes al conjunto de las materias de cada curso, incluidas en las áreas de «Formación Profesional y de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos», si de régimen general se trata, o a las del área de «Ampliación de Conocimientos» para el caso del régimen de enseñanzas especializadas, siempre y cuando el alumno hubiera alcanzado evaluación positiva en las restantes áreas.

Tercero.—Uno.—La nota media final, a efectos de acceso a enseñanzas universitarias que se determinen desde la formación profesional de segundo grado, independientemente de la calificación cualitativa contenida en el expediente académico, vendrá dada por la media aritmética de las calificaciones correspondientes a cada uno de los cursos que la integran, obtenida conforme al procedimiento del apartado anterior, según el régimen en que tales enseñanzas se hubieran cursado, sin que, en ningún

caso, puedan ser tenidas en cuenta las calificaciones habidas en el Curso de Enseñanzas Complementarias para el acceso a segundo grado.

Dos.—Cuando existan varios alumnos con la misma nota media final y a los únicos efectos del acceso a las enseñanzas universitarias que se determinen, en las que la demanda de plazas sea superior a la oferta, determinada conforme a módulos objetivos de capacidad o a los límites aprobados por el Consejo de Universidades, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, se hallará, para los mencionados alumnos, una segunda puntuación.

Esta puntuación se obtendrá de la nota media aritmética de la totalidad de las materias o asignaturas que componen las áreas mencionadas en el apartado segundo, aplicando a aquéllas las mismas equivalencias numéricas previstas en la disposición quinta. Si, a pesar de ello, el número de alumnos con la misma nota media supera el de plazas, se efectuará un sorteo público para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual efectuará la distribución de las plazas.

Este procedimiento de desempate será de aplicación también a los alumnos que hubieran cursado módulos profesionales de carácter experimental, una vez obtenida la nota media final cuantitativa en la forma establecida en el apartado sexto, y a los alumnos procedentes, de ciclos formativos.

Cuarto.—A los efectos del cálculo de la nota media no serán computadas aquellas asignaturas que consten en el expediente del alumno como convalidadas.

Quinto.—La conversión a escala numérica se realizará aplicando a las calificaciones expresadas en forma cualitativa las siguientes equivalencias: Suficiente, 5,5; Bien, 6,5; Notable, 7,5, y Sobresaliente, 9.

Sexto.—La anterior escala será igualmente de aplicación para la conversión en expresión numérica de la calificación final obtenida por los alumnos que hubieren cursado módulos profesionales, sin perjuicio de los que pudiera disponer la normativa específica reguladora de estas enseñanzas experimentales, en orden al procedimiento de obtención de dicha calificación final.

Séptimo.—El procedimiento establecido anteriormente para la obtención de la nota final será de aplicación a los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior, con las siguientes particularidades:

a) La calificación final de los ciclos formativos de grado superior será la de evaluación final del ciclo formativo, que se formulará en cifras de 1 a 10, con una sola cifra decimal, en su caso, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 21 de julio de 1994.

b) A los efectos del cálculo de la nota media no será computado el módulo de formación en centros de trabajo, ya que su calificación se formula en términos de apto-no apto, ni aquellos módulos que hubieran sido objeto de convalidación con la formación ocupacional o de correspondencia con la práctica laboral.

Octavo.—La equivalencia entre la nota final obtenida por los alumnos que cursen formación profesional de segundo grado y los que cursen ciclos formativos de grado superior a efectos de acceso a la universidad, de acuerdo con los apartados quinto y séptimo anteriores, se realizará multiplicando la nota final obtenida en formación profesional de segundo grado por el factor 1,42857 y al resultado se le restará 2,85714.

La cifra final obtenida contará con un solo decimal, de forma que si la centésima es superior o igual a 5 se toma la décima incrementada en una unidad, en caso contrario se deja la décima en su valor.

Como consecuencia de las previsiones anteriores y, en aplicación de las mismas, se estará a las equivalencias fijadas en la siguiente:

39 **Tabla de reconversión**

FP 2.º grado	FP LOGSE	FP 2.º grado	FP LOGSE	FP 2.º grado	FP LOGSE	FP 2.º grado	FP LOGSE
9,0	10,0	7,9	8,4	6,8	6,9	5,7	5,3
8,9	9,9	7,8	8,3	6,7	6,7	5,6	5,1
8,8	9,7	7,7	8,1	6,6	6,6	5,5	5,0
8,7	9,6	7,6	8,0	6,5	6,4		
8,6	9,4	7,5	7,9	6,4	6,3		
8,5	9,3	7,4	7,7	6,3	6,1		
8,4	9,1	7,3	7,6	6,2	6,0		
8,3	9,0	7,2	7,4	6,1	5,9		
8,2	8,9	7,1	7,3	6,0	5,7		
8,1	8,7	7,0	7,1	5,9	5,6		
8,0	8,6	6,9	7,0	5,8	5,4		

Noveno.—Quedan derogadas las Resoluciones de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior de 25 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), y de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica de 3 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Décimo.—La presente Resolución producirá efectos es el acceso a las correspondientes enseñanzas a partir del curso académico 2001-2002.

Madrid, 4 de junio de 2001.—El Director general, *Ismael Crespo Martínez.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

Real Decreto 557/2001, de 25 de mayo, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Cardenal Herrera-CEU», con sede en Valencia. («Boletín Oficial del Estado» 14-VI-2001.)

40 La Universidad «Cardenal Herrera-CEU», con sede en Valencia, reconocida como universidad privada por Ley 7/1999, de 3 de diciembre, de las Cortes Valencianas, ha aprobado los planes de estudios que conducen a la obtención de los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Comunicación Audiovisual, en Derecho, en Investigación y Técnicas de Mercado, en Periodismo y en Publicidad y Relaciones Públicas, de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas; de Licenciado en Farmacia, de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, y de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, de la Escuela Universitaria Superior de Enseñanzas Técnicas, y dado que los mismos se ajustan a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, así como de los Reales Decretos 1421/1990 y 1423/1990, de 26 de octubre; 1427/1991, de 30 de agosto; 1424/1990 y 1427/1990, de 26 de octubre; 1428/1991 y 1386/1991, de 30 de agosto; 1464/1990 y 1462/1990,

de 26 de octubre, por los que se establecen los títulos universitarios oficiales de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Comunicación Audiovisual, en Derecho, en Investigación y Técnicas de Mercado, en Periodismo, en Publicidad y Relaciones Públicas, en Farmacia y de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los mismos, y demás normas dictadas en su desarrollo. **40**

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologan los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Comunicación Audiovisual, en Derecho, en Investigación y Técnicas de Mercado, en Periodismo y en Publicidad y Relaciones Públicas, de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas; de Licenciado en Farmacia, de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, y de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, de la Escuela Universitaria Superior de Enseñanzas Técnicas, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, con sede en Valencia, reconocida como universidad privada, conforme a los planes de estudios que se contienen en el anexo*.

2. A los títulos a que se refiere el apartado anterior, les será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

Los títulos a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Rector de la Universidad «Cardenal Herrera-CEU», de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa los títulos.

Disposición transitoria única.

1. La homologación del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, efectuada por el Real Decreto 2195/1995, de 28 de diciembre, para las enseñanzas impartidas en el centro privado universitario «San Pablo», de Elche, adscrito a la Universidad de Alicante, que ha sido integrado en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad «Cardenal Herrera-CEU», mantendrá su vigencia hasta tanto dichos estudios se extingan conforme a la normativa vigente.

2. La homologación de los títulos de Licenciado en Derecho efectuada por los Reales Decretos 272/1995, de 24 de febrero, y 2195/1995, de 28 de diciembre, para las enseñanzas impartidas, respectivamente, en el Centro Universitario de Estudios Juridicos de la Fundación Universitaria «San Pablo», adscrito a la Universidad de Valencia y en el Centro Universitario «San Pablo», de Elche, adscrito a la Universidad de Alicante, que han sido integrados en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad «Cardenal Herrera-CEU», mantendrá su vigencia hasta tanto dichos estudios se extingan conforme a la normativa vigente.

40 3. La homologación del título de Licenciado en Ciencias de la Información, en las Secciones de Periodismo, de Publicidad y Relaciones Públicas y de Imagen Visual y Auditiva, efectuada por los Reales Decretos 471/1992, de 8 de mayo, en el primer caso, y 1287/1993, de 30 de julio, en los dos últimos, para las enseñanzas impartidas en el Centro Superior de Ciencias de la Información «CEU-San Pablo», adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia, que ha sido integrado en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad «Cardenal Herrera-CEU», mantendrá su vigencia hasta tanto dichos estudios se extingan conforme a la normativa vigente.

4. Se homologa, a extinguir, para la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, de la Universidad «Cardenal Herrera-CEU», el título de Licenciado en Farmacia, cuyas enseñanzas se venían impartiendo en el centro universitario «San Pablo», adscrito a la Universidad de Valencia, conforme el plan de estudios (plan de 1973), aprobado por Resolución de la Dirección General de Universidades, de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, de 18 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), y por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1977).

5. La homologación del título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, efectuada por el Real Decreto 328/1997, de 7 de marzo, para las enseñanzas impartidas en el Centro de Estudios Universitarios «San Pablo», adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia, el cual ha sido integrado en la Escuela Universitaria Superior de Enseñanzas Técnicas de la Universidad «Cardenal Herrera-CEU», mantendrá su vigencia hasta tanto dichos estudios se extingan conforme a la normativa vigente.

6. Los títulos a que se refieren los apartados 1 a 5 anteriores serán expedidos en la forma indicada en el artículo 2 del presente Real Decreto.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de mayo de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 365/2001, de 4 de abril, por el que se crea, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), una Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, se suprime la Escuela Universitaria de Informática y se autoriza el segundo ciclo de las enseñanzas de Ingeniero en Informática. («Boletín Oficial del Estado» 17-IV-2001.)

41 Vista la propuesta del Consejo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de creación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática y de autorización, en dicho centro, del segundo ciclo de las enseñanzas con-

ducentes a la obtención del título de Ingeniero en Informática; así como de extinción de la actual Escuela Universitaria de Informática, cuyas enseñanzas de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas se impartirán en la citada Escuela Técnica Superior.

Teniendo en cuenta que se han cumplido las previsiones de los artículos 9 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 16 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, así como el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades, resulta procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Se crea, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, autorizándosele a impartir el segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero en Informática.

2. Se suprime la Escuela Universitaria de Informática, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuyas enseñanzas de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas continuarán impartiéndose, junto con las de Ingeniero en Informática, en el centro que se crea en el apartado 1 anterior.

Disposición adicional primera.

La puesta en funcionamiento del centro y las enseñanzas que se autorizan en el presente Real Decreto requerirán la previa homologación del correspondiente plan de estudios y la oportuna autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con los artículos 29.2 y concordantes de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, 10.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

Disposición adicional segunda.

La implantación de las enseñanzas a que se refiere el artículo único del presente Real Decreto se supeditará a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de abril de 2001.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto. («Boletín Oficial del Estado» 18-IV-2001.)

42 Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Facultad de Ingeniería, de dicha Universidad. Teniendo en cuenta la autorización concedida por el apartado 3 del artículo 1.º y la disposición final primera del Real Decreto 394/1996, de 4 de marzo, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención de diversos títulos universitarios oficiales de la Universidad de la Iglesia de Deusto, y que se han cumplido las condiciones generales establecidas, así como el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto; por lo que el correspondiente anexo al Real Decreto 394/1996, de 4 de marzo, por el que se reconocen efectos civiles, entre otros, a los citados estudios, modificado por Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica de 4 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1999) y de 1 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se modifica en la forma en que se indica en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 8 de marzo de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA DE DEUSTO

Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electrónica Industrial

La materia optativa "ECUACIONES DIFERENCIALES" debe modificarse de la siguiente forma:

1. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas: 54 - por ciclo: 54 - curso:
Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
ECUACIONES DIFERENCIALES	6	3	3	Ecuaciones diferenciales.	- Análisis Matemático - Matemática Aplicada

Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades. («Boletín Oficial del Estado» 21-IV-2001.)

43 El Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, estableció el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades con una duración de cinco años. Con la experiencia adquirida desde 1992 a través del proyecto experimental, que llevó a cabo el Consejo de Universidades, y de la participación de España en el Proyecto Piloto Europeo en 1995, el desarrollo del Plan ha conseguido cumplir los tres objetivos que se proponía, logrando además la instauración de la cultura de la calidad en las Universidades, la creación de unidades de calidad en la mayoría de ellas y la creación de Agencias o unidades de calidad en algunas Comunidades Autónomas.

Es necesario, pues, dar un paso adelante continuando las acciones del Plan anterior e introduciendo otros objetivos nuevos para dotar a las Universidades, a las Administraciones educativas y a los ciudadanos de instrumentos y métodos para la evaluación y la acreditación que ofrezcan una información validada y contrastada para la toma de decisiones.

En este sentido, nuestro sistema universitario se suma a la iniciativa de la Unión Europea, a través de la participación en la «European Network for Quality Assurance» y de los objetivos de la Declaración de Bolonia que en su punto quinto proclama la promoción de la cooperación europea a fin de definir criterios y metodología comparables, para garantizar la calidad de la enseñanza superior.

Así, al tiempo que se continúa y se profundiza en la implantación de sistemas y planes institucionales de calidad en las Universidades, se propiciará la mayor implicación de las Comunidades Autónomas en iniciativas propias y en la gestión del Plan con la coordinación del Consejo de Universidades, se introducirán paulatinamente indicadores de las actividades y servicios de las Universidades y se experimentarán métodos de acreditación.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, por iniciativa del Consejo de Universidades, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objetivos del II Plan de la Calidad de las Universidades.*

El II Plan de la Calidad de las Universidades tendrá los siguientes objetivos:

a) Continuar con la evaluación institucional y fomentar la implantación en las Universidades de sistemas de calidad integral para la mejora continua.

b) Promover la participación de las Comunidades Autónomas en el desarrollo y gestión del Plan propiciando la creación de entidades autonómicas dedicadas a tal fin, con el objeto de crear una Red de Agencias de la Calidad Universitaria coordinada por el Consejo de Universidades.

c) Desarrollar metodologías homogéneas con las existentes en la Unión Europea, que permitan establecer estándares contrastados para la acreditación de la calidad alcanzada.

d) Implantar un sistema de información a las Universidades, a las Administraciones públicas y a la sociedad, basado en la evaluación por resultados y apoyado en un catálogo de indicadores, que pueda servir de base para la toma de decisiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Establecer un sistema de acreditación de programas formativos, grados académicos e instituciones que permita garantizar la calidad en conformidad con estándares internacionales, abarcando también programas de doctorado y formación de postgrado.

Artículo 2. *Desarrollo del Plan.*

1. El Plan tendrá una vigencia se seis años. Durante este período, anualmente, por Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte se podrán establecer las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia al mismo.

2. Las entidades autonómicas gestoras del Plan, y las Universidades públicas y privadas que concurran al Plan deberán presentar al inicio de su participación un proyecto plurianual de calidad que tenga por objetivo asegurar la calidad de la enseñanza, la investigación y la gestión de los servicios universitarios.

3. Estos procesos tendrán carácter cíclico y permanente, incluyendo técnicas de seguimiento y revisión de resultados.

Artículo 3. *Gestión del Plan.*

1. El Consejo de Universidades, a través de la Secretaría General, será el responsable de coordinar e impulsar la gestión del Plan.

2. Las Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan, podrán establecer Convenios de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. De acuerdo con la recomendación de la Unión Europea, todas las entidades autonómicas gestoras del Plan, creadas a tal efecto para desarrollar los procesos de evaluación en su ámbito territorial, deberán acreditar una actuación independiente de los poderes públicos y de los órganos de gobierno de las Universidades.

4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, transferirá a las mismas, para el desarrollo y gestión del Plan y en base a criterios objetivos, los créditos presupuestarios globales relativos a la financiación del Plan.

Artículo 4. *Estructura organizativa.*

1. El Consejo de Universidades, a través del Pleno, establecerá los mecanismos de coordinación y participación de las Universidades y de las Comunidades Autónomas en el desarrollo y seguimiento del Plan, efectuará propuesta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el establecimiento de las modalidades, condiciones y requisitos de concurrencia al mismo a lo largo del período de vigencia, e igualmente aprobará un informe anual sobre la calidad de las Universidades.

2. La Secretaría General del Consejo de Universidades será la responsable de coordinar e impulsar la gestión del Plan, así como de presentar al Pleno el informe anual previsto en el párrafo primero. Para ello contará con la asistencia de una Comisión de Coordinación Técnica del Plan y de una Oficina de Gestión.

3. La Comisión de Coordinación Técnica del Plan, que se crea por este Real Decreto, estará formada por el Secretario general del Consejo de Universidades que la presidirá, el Director general de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que actuará como Vicepresidente, el Vicesecretario de Estudios del Consejo de Universidades que actuará de Secretario, un representante de cada una de las entidades autonómicas gestoras del Plan y los expertos en calidad, en número no inferior a siete ni superior a quince, que se designen por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Pleno del Consejo de Universidades.

A esta Comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde:

a) Coordinar la participación técnica de las entidades encargadas de los procesos de evaluación.

b) Desarrollar y aprobar la metodología y los procedimientos para la evaluación de la calidad de las Universidades.

c) Proponer al Pleno del Consejo de Universidades las condiciones generales para el desarrollo y la gestión del Plan.

43 *d)* Colaborar con el Secretario general en la elaboración de un informe anual sobre la calidad de las universidades, que será sometido a su aprobación en el Pleno del Consejo de Universidades.

e) Asesorar al Secretario general en todos los temas relacionados con el Plan de la Calidad de las Universidades.

4. Para atender al Secretario general en las tareas derivadas de la coordinación y gestión del Plan se creará una Oficina de Gestión dotada de personal cualificado para las tareas de la evaluación, de la que también formarán parte los expertos en calidad nombrados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Pleno del Consejo de Universidades, y el Vicesecretario de Estudios del Consejo de Universidades. Esta Oficina de Gestión tendrá la naturaleza prevista en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

5. La estructura organizativa que se crea por este Real Decreto en ningún caso podrá generar incremento de gasto público.

Disposición adicional única. *Medios personales y materiales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades, el Gobierno, a iniciativa del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, proporcionará al Consejo de Universidades los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo del Plan de la Calidad de las Universidades.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Se deroga el Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, por el que se establece el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.

2. No obstante lo anterior, la gestión de la convocatoria de Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades efectuada en la Orden de 19 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre y, en lo que resulte de aplicación, en el presente Real Decreto.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de abril de 2001.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Real Decreto 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos. («Boletín Oficial del Estado» 27-IV-2001.)

44

El Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, autoriza al Consejo de Universidades a proceder, al menos cada cinco años, a una revisión del catálogo de áreas de conocimiento, teniendo en cuenta los avances del conocimiento científico, técnico o artístico en general y su repercusión y necesidad social en España, con objeto de suprimir o incorporar áreas.

Al amparo de la citada autorización, la Comisión Académica del referido Consejo de Universidades, en su sesión de 3 de abril de 2000, previa consulta a los Consejos Sociales y a la comunidad académica, acordó la modificación del Catálogo de áreas de conocimiento, cuyo acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 2000.

Como consecuencia de ello, el Pleno del repetido Consejo de Universidades, en sesión de 14 de diciembre de 2000, ha propuesto la modificación de los Reales Decretos que aprobaron las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos por ellos establecidos, algunos de los cuales han sido modificados por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, a su vez modificado, parcialmente, por los Reales Decretos 1332/1999, de 31 de julio, y 1654/1998, de 24 de julio, y la adscripción a las nuevas áreas de conocimiento de las materias troncales que han resultado afectadas por las modificaciones introducidas en el antes citado Catálogo de áreas de conocimiento.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

El cuadro adjunto a la directriz segunda del anexo al Real Decreto 1418/1990, de 26 de octubre, que modifica el Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, modificado, parcialmente, a su vez, por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de julio, y 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se estableció el título universitario oficial de Licenciado de Odontología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vinculan las materias troncales «Morfología, estructura y función buco-dental humana» y «Morfología, estructura y función del cuerpo humano», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» e «Histología».

Artículo 2.

El cuadro adjunto a la directriz cuarta del anexo al Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Podología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vincula la materia troncal «Estructura y función del cuerpo humano», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» e «Histología».

Artículo 3.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1413/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Física y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vinculan las materias troncales «Electromagnetismo», «Física Cuántica», «Mecánica Teórica», «Mecánica y Ondas», «Óptica», «Técnicas Experimentales en Física» y «Termodinámica», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

Artículo 4.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vinculan la materia troncal «Estructura y Función del cuerpo humano», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» e «Histología».

Artículo 5.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1415/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Geología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan las materias troncales «Dinámica global, Geología estructural y Geomorfología», «trabajo de campo», «Geofísica», «Geología aplicada» y «Geología regional», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

b) El área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vinculan las materias troncales «Física» y «Geofísica», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

Artículo 6.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1417/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, 1561/1997, de 10 de octubre, y 1332/1999, de 31 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Medicina y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vinculan las materias troncales «Desarrollo, morfología, estructura y función de los aparatos y sistemas corporales en estado de salud» y «Morfología, estructura y funciones del organismo humano normal. Niveles molecular, Celular, tisular y Orgánico», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» e «Histología».

Artículo 7.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1419/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Óptica y Optometría y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vincula la materia troncal «Estructura y función del sistema visual», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» e «Histología».

b) El área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vincula la materia troncal «Física», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

Artículo 8.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1420/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Terapia Ocupacional y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vincula la materia troncal «Estructura y Función del cuerpo humano», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» e «Histología».

Artículo 9.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1428/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Psicología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Biología animal», a la que se vincula la materia troncal «Psicobiología», queda sustituida por el área de conocimiento «Antropología Física».

Artículo 10.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1433/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Alemana y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 11.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1434/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Árabe y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 12.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1435/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Catalana y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 13.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1436/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Clásica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 14.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1437/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Eslava y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 15.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1438/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Francesa y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 16.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1439/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Gallega y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 17.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1440/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Hebrea y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 18.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1441/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Hispánica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 19.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1442/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Inglesa y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 20.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1443/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Italiana y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 21.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1444/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Portuguesa y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 22.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1445/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Románica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 23.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1446/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Filología Vasca y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vincula la materia troncal «Teoría de la Literatura», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 24.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1447/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Geografía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan las materias troncales «Geografía Física» y «Geografía Física aplicada», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 25.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1450/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Teoría de la Literatura», a la que se vinculan las materias troncales «Crítica literaria», «Literaturas comparadas», «Principios y métodos de la literatura comparada», «Teoría del lenguaje literario» y «Teoría y estructura de los géneros literarios», queda sustituida por el área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada».

Artículo 26.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1451/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Agrónomo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vinculan las materias troncales «Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente», «Ciencias del Medio Natural» y «Tecnologías de la Producción Vegetal», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

b) El área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vincula la materia troncal «Ciencias del Medio Natural», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

c) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vincula la materia troncal «Fundamentos y Tecnología de la Producción Animal», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

Artículo 27.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1452/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vinculan las materias troncales «Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente», «Ciencias del Medio Natural» y «Tecnologías de la Producción Vegetal», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

b) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vincula la materia troncal «Ciencias del Medio Natural», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

Artículo 28.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1453/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vinculan las materias troncales «Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente», «Ciencias del Medio Natural» y «Tecnologías de la Producción Vegetal», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

b) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vinculan las materias troncales «Ciencias del Medio Natural» y «Tecnologías de la Producción Animal», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

Artículo 29.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1454/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vinculan las materias troncales «Tecnología de la Producción Vegetal», «Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente» y «Ciencias del Medio Natural», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

b) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vincula la materia troncal «Ciencias del Medio Natural», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

 Artículo 30.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1455/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vincula la materia troncal «Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

b) El área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vincula la materia troncal «Ciencias de la Tierra», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 31.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1456/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Montes, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vinculan las materias troncales «Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente», «Ciencias del Medio Natural» y «Silvopascicultura», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

b) El área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vincula la materia troncal «Ciencias del Medio Natural», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

c) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vincula la materia troncal «Ciencias del Medio Natural», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

Artículo 32.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1457/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vinculan las materias troncales «Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente» y «Ciencias del Medio Natural», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

b) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vincula la materia troncal «Ciencias del Medio Natural», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

Artículo 33.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1458/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales, y las directrices generales propias de los planes

de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: 44

a) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vincula la materia troncal «Ciencias del Medio Natural», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

b) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vincula la materia troncal «Ciencias del Medio Natural», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

Artículo 34.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1464/1990, de 26 de octubre, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, y 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Farmacia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vincula la materia troncal «Morfología y función del cuerpo humano», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» e «Histología».

b) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vincula la materia troncal «Parasitología», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

c) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vincula la materia troncal «Biología Vegetal y Farmacognosia», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

Artículo 35.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre, rectificado por el Real Decreto 1667/1990, de 20 de diciembre, y modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, y 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Enfermería y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vincula la materia troncal «Estructura y función del cuerpo humano», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» e «Histología».

Artículo 36.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 387/1991, de 22 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Biología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vincula la materia troncal «Botánica», queda sustituida por el área de conocimiento «Botánica».

b) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vincula la materia troncal «Fisiología Vegetal», queda sustituida por el área de conocimiento «Fisiología Vegetal».

c) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vincula la materia troncal «Fundamentos de Biología Aplicada», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

d) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vinculan las materias troncales «Fisiología Animal» y «Zoología», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

44 *e)* El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vincula la materia troncal «Fundamentos de Biología Aplicada», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Antropología Física» y «Zoología».

Artículo 37.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1381/1991, de 30 de agosto, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Mar y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vinculan las áreas de conocimiento «Acuicultura», «Biología Marina», «Explotación de Recursos Vivos Marinos», «Medio Ambiente y Contaminación Marina» y «Métodos en Oceanografía», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

b) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vinculan las materias troncales «Acuicultura», «Biología Marina», «Explotación de Recursos Vivos Marinos», «Medio Ambiente y Contaminación Marina» y «Métodos en Oceanografía», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

c) El área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vinculan las materias troncales «Geofísica y Geología Marinas», «Métodos en Oceanografía» y «Oceanografía Física», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

d) El área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan las materias troncales «Geofísica y Geología Marinas», «Ingeniería de Costas», «Medio Ambiente y Contaminación Marina», «Oceanografía Física», «Planificación y Gestión del Litoral y del Medio Marino» y «Recursos Minerales Marinos», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 38.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1384/1991, de 30 de agosto, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, 1561/1997, de 10 de octubre, y 1654/1998, de 24 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Veterinaria y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vincula la materia troncal «Anatomía, Embriología e Histología», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» e «Histología».

b) El área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vincula la materia troncal «Patología General y Anatomía Patológica», queda sustituida por el área de conocimiento «Histología».

c) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vinculan las materias troncales «Biología Animal y Vegetal», «Etología y Protección Animal y Etnología» y «Fisiología animal», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

d) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vincula la materia troncal «Biología Animal y Vegetal», queda sustituida por las áreas de conocimiento «fisiología Vegetal» y «botánica».

e) El área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vincula la materia troncal «Física», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

Artículo 39.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vincula la materia troncal «Anatomía y Fisiología de los Órganos del Lenguaje y de la Audición», queda sustituida por el área de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana».

Artículo 40.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1423/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vincula la materia troncal «Fundamentos Geológicos de la Ingeniería», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 41.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1425/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan las materias troncales «Ingeniería del Terreno», «Ingeniería Hidráulica e Hidrológica» e «Ingeniería y Morfología del Terreno», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 42.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1430/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vincula la materia troncal «Fundamentos Geológicos de la Ingeniería», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 43.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1431/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vincula la materia troncal «Fundamentos Geológicos de la Ingeniería», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

44 Artículo 44.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1432/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan las materias troncales «Ingeniería Hidráulica e Hidrológica» e «Ingeniería y Morfología del Terreno», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 45.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1433/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan las materias troncales «Fundamentos Geológicos de la Ingeniería», «Ingeniería y Morfología del Terreno» y «Tecnología de la Prospección Minera», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 46.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1435/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan las materias troncales «Ingeniería Hidráulica e Hidrológica» e «Ingeniería y Morfología del Terreno», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 47.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro, en sus diversas especialidades, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, por lo que respecta a la especialidad de Educación Física, queda modificado en la siguiente forma: se añade el área de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» a las áreas de conocimiento a las que ya está vinculada la materia troncal «Bases biológicas y fisiológicas del movimiento».

Artículo 48.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1449/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan

las materias troncales «Fundamentos Geológicos de la Ingeniería», «Ingeniería y Morfología del Terreno» y «Tecnología Hidrogeológica», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa». 44

Artículo 49.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1450/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico de Topografía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vinculan las materias troncales «Astronomía y Geodesia» y «Fundamentos de Geología y Geofísica», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

b) El área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan la materia troncal «Fundamentos de Geología y Geofísica», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 50.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1452/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vincula la materia troncal «Ingeniería y Morfología del Terreno», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 51.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1456/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vincula la materia troncal «Fundamentos Geológicos de la Ingeniería», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 52.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 436/1992, de 30 de abril, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Química y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vincula la materia troncal «Física», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

Artículo 53.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 918/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vincula la materia troncal «Análisis y Predicción Meteorológica», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

Artículo 54.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 920/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Geodesia y Cartografía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vincula la materia troncal «Geodesia y Geofísica», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

b) El área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vincula la materia troncal «Geodesia y Geofísica», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

Artículo 55.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 925/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Navegación Marítima y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vincula la materia troncal «Meteorología y Oceanografía», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

Artículo 56.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1670/1993, de 24 de septiembre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vincula la materia troncal «Bases Biológicas y Mecánicas de la Actividad Física y del Deporte», queda sustituida por el área de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana».

Artículo 57.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 2083/1994, de 20 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1561/1997, de 10 octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vinculan las materias troncales «Meteorología y Climatología», «Bases

Físicas y Químicas del Medio Ambiente» y «Contaminación Atmosférica», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

b) El área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan las materias troncales «Meteorología y Climatología», «Ordenación del Territorio y Medio Ambiente», «Sistemas de Información Geográfica», «El Medio Físico», «Evaluación del Impacto Ambiental» y «Gestión y Conservación de Recursos Naturales», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

c) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vinculan las materias troncales «Ordenación del Territorio y Medio Ambiente», «Toxicología Ambiental y Salud Pública», «Evaluación del Impacto Ambiental» y «Gestión y Conservación de Recursos Naturales», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Antropología Física» y «Zoología».

d) El área de conocimiento «Biología Animal», a la que se vincula la materia troncal «Biología», queda sustituida por el área de conocimiento «Zoología».

e) El área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vinculan las materias troncales «Ordenación del Territorio y Medio Ambiente», «Toxicología Ambiental y Salud Pública», «Biología», «Evaluación del Impacto Ambiental» y «Gestión y Conservación de Recursos Naturales», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

Artículo 58.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1845/1996, de 26 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Enología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Biología Vegetal», a la que se vinculan las materias troncales «Prácticas Integradas de Viticultura», «Viticultura» y «Cultura Vitivinícola», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Fisiología Vegetal» y «Botánica».

Artículo 59.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma: el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», a la que se vincula la materia troncal «Estructura y Función del Cuerpo Humano», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Anatomía y Embriología Humana» e «Histología».

Artículo 60.

El cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 666/1999, de 23 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Geólogo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda modificado en la siguiente forma:

a) El área de conocimiento «Geodinámica», a la que se vinculan las materias troncales «Mecánica de Suelos y de las Rocas», «Recursos Minerales y Energéticos», «Técnicas Cartográficas», «Sismología e Ingeniería Sísmica», «Cartografía Geológica», «Cristalografía y Mineralogía», «Dinámica Global, Geología Estructural y Geomorfología», «Estratigrafía y Paleontología», «Geofísica Aplicada y Prospección Geoquímica», «Geología Aplicada a la Ingeniería», «Hidrología», «Petrología» e «Ingeniería Geológico-Ambiental», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Geodinámica Interna» y «Geodinámica Externa».

44 *b)* El área de conocimiento «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica», a la que se vinculan las materias troncales «Técnicas Cartográficas», «Sismología e Ingeniería Sísmica», «Fundamentos Físicos en la Ingeniería» y «Geofísica Aplicada y Prospección Geoquímica», queda sustituida por las áreas de conocimiento «Física de la Tierra» y «Astronomía y Astrofísica».

Disposición adicional única.

1. Los profesores de cuerpos docentes universitarios adscritos a las áreas de conocimiento que han sido suprimidas por acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000 deberán, en el plazo de dos meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, adscribirse a alguna de las dos nuevas áreas en que ha sido desdoblada el área de conocimiento a la que pertenecían. A efectos de la tramitación y resolución del expediente deberán remitir a la Secretaría General del Consejo de Universidades la correspondiente solicitud, acompañada de informe del Rector de su Universidad.

2. Las restantes solicitudes de cambio de área de conocimiento que puedan producirse como consecuencia del desdoblamiento de las áreas suprimidas se regirán por lo preceptuado en la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, en la redacción dada por el Real Decreto 1788/1997, de 1 de diciembre. Excepcionalmente, y por las especiales características que concurren en el ámbito del área extinguida «Biología Animal», los profesores pertenecientes a la misma podrán solicitar su adscripción al área «Fisiología» de conformidad con el procedimiento específico expresado en el apartado anterior.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de abril de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Real Decreto 370/2001, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Óptica de Anteojería y las correspondientes enseñanzas mínimas. («Boletín Oficial del Estado» 8-V-2001.)

45 El artículo 35.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional, así como las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Una vez que por Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se han fijado las directrices generales para el establecimiento de los títulos de formación profesional y sus correspondientes enseñanzas mínimas, procede que el Gobierno, asimismo previa consulta a las Comunidades Autónomas, según prevén las normas antes citadas, establezca cada uno de los títulos de formación profesional, fije sus respectivas enseñanzas

mínimas y determine los diversos aspectos de la ordenación académica relativos a las enseñanzas profesionales que, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas competentes en el establecimiento del currículo de estas enseñanzas, garanticen una formación básica común a todos los alumnos.

A estos efectos habrán de determinarse en cada caso la duración y el nivel del ciclo formativo correspondiente; las convalidaciones de estas enseñanzas; los accesos a otros estudios y los requisitos mínimos de los centros que las impartan.

También habrán de determinarse las especialidades del profesorado que deberá impartir dichas enseñanzas y, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, las equivalencias de titulaciones a efectos de docencia según lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. A este respecto debe indicarse que la atribución docente de las especialidades definidas en el presente Real Decreto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

De igual forma, se ha llevado a cabo la adaptación de la presente norma, tanto en su parte dispositiva como en su anexo, a la regulación contenida en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se completa la ordenación de la formación profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Por otro lado, y en cumplimiento del artículo 7 del citado Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se incluye en el presente Real Decreto, en términos de perfil profesional, la expresión de la competencia profesional característica del título.

El presente Real Decreto establece y regula en los aspectos y elementos básicos antes indicados el título de formación profesional de Técnico superior en Óptica de Anteojería.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, consultadas las Comunidades Autónomas, con los informes del Consejo General de Formación Profesional, del Consejo de Universidades, del Consejo Escolar del Estado y del Ministerio de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Establecimiento del título.*

Se establece el título de formación profesional de Técnico superior en Óptica de Anteojería, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas que se contienen en el anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2. *Elementos de ordenación.*

1. La duración y el nivel del ciclo formativo son los que se establecen en el apartado 1 del anexo.

2. Para acceder a los estudios profesionales regulados en este Real Decreto los alumnos deberán estar en posesión del título de bachiller o de alguna de las acreditaciones académicas que se indican en la disposición adicional primera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, para el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior.

3. Las especialidades exigidas al profesorado que imparta docencia en los módulos profesionales que componen este título son las que se expresan en el apartado 5.1 del anexo del Real Decreto y se corresponden con las determinadas en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

4. Los requisitos mínimos de espacios formativos e instalaciones para impartir formación profesional específica aparecen regulados en el capítulo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. De conformidad con el artículo 19 del citado Real Decreto, el ciclo formativo de formación profesional correspondiente al presente título requiere para la impartición de las enseñanzas ahora definidas los espacios mínimos que se incluyen en el apartado 6 del anexo al presente Real Decreto.

5. De acuerdo con lo preceptuado en la disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los títulos de Técnico Especialista en Óptica de Anteojería y de Técnico Especialista en Óptica Geométrica tienen los mismos efectos académicos y profesionales que el definido en el presente Real Decreto.

6. Los módulos profesionales susceptibles de convalidación con estudios de formación profesional ocupacional o correspondencia con la práctica laboral son los que se especifican, respectivamente, en los apartados 7.1 y 7.2 del anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, a propuesta de los Ministros de Educación, Cultura y Deporte y de Trabajo y Asuntos Sociales, podrán incluirse, en su caso, otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la formación profesional ocupacional y la práctica laboral.

Serán efectivamente convalidables, los módulos profesionales que se determinen por acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, si dichos módulos profesionales cumplen las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

7. Los estudios universitarios a los que da acceso el presente título, son los indicados en el apartado 7.3 del anexo, conforme a lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por la que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte queda autorizado para ampliar y adaptar lo establecido con respecto al acceso a estudios universitarios de los Técnicos superiores, previo informe del Consejo de Universidades.

Disposición adicional primera. *Ámbito profesional.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, los elementos que se enuncian bajo el epígrafe «Referencia del sistema productivo» en el apartado 2 del anexo del presente Real Decreto no constituyen una regulación del ejercicio de profesión titulada alguna y, en todo caso, se entenderán en el contexto del presente Real Decreto con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas.

Disposición adicional segunda. *Familia profesional.*

1. El ciclo formativo cuyas enseñanzas mínimas se establecen en el presente Real Decreto se integra en la familia profesional de Fabricación Mecánica, y se incorpora a la relación contenida en el anexo I del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

2. Se amplía el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, en la siguiente forma:

ANEXO I

Familia profesional	Ciclos formativos
Fabricación Mecánica.	Óptica de Anteojería.

ANEXO II, b)

Profesores de enseñanza secundaria

Especialidad profesorado	Módulos profesionales	Ciclo formativo
Formación y Orientación Laboral.	Administración, gestión y comercialización de la pequeña empresa.	Óptica de Anteojería.
	Formación y orientación laboral.	Óptica de Anteojería.

ANEXO IV, b)

Profesores técnicos de formación profesional

Especialidad profesorado	Módulos profesionales	Ciclo formativo
Mecanizado y mantenimiento de máquinas.	Montajes y reparaciones ópticas.	Óptica de Anteojería.
Procedimientos sanitarios y asistenciales.	Anatomía, fisiopatología y ametropías oculares.	Óptica de Anteojería.

3. Se amplía el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en la siguiente forma:

ANEXO II

Criterios de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos

Familia profesional	Ciclos formativos de grado superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de bachillerato	Materias de bachillerato
Fabricación Mecánica.	Óptica de Anteojería.	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Tecnología.	Física.

ANEXO III

Efectos académicos y profesionales del título de Técnico especialista

Titulo de Técnico especialista Formación profesional de segundo grado (rama)	Titulo de Técnico superior Familia profesional Ciclo formativo de grado superior
Óptica de Anteojería (metal). Óptica Geométrica (metal).	Fabricación Mecánica: óptica de Anteojería.

ANEXO V

Requisitos mínimos de espacios formativos

Familia profesional	Ciclo formativo	Espacio formativo	Superficie m^2 30 alumnos	Superficie m^2 20 alumnos
Fabricación Mecánica.	Óptica de Anteojería.	Aula polivalente.	60	40
		Taller para Óptica de Anteojería.	120	90

ANEXO X

Acceso a estudios universitarios desde los ciclos formativos de grado superior

Familia profesional Titulos de Técnico superior	Acceso directo a estudios universitarios
Fabricación Mecánica: óptica de Anteojería.	Diplomado en Óptica y Optometría.

Disposición adicional tercera. *Admisión de alumnos.*

En la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos a las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior de formación profesional específica, concretados para cursar el ciclo formativo correspondiente al presente título, los criterios son los indicados en el apartado 4 del anexo del presente Real Decreto, según se determinan en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y conforme se establece en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Disposición adicional cuarta. *Especialidades del profesorado.*

Para la impartición de los módulos profesionales correspondientes a las especialidades del profesorado incluidas en el apartado 5.1 del anexo del presente Real Decreto, las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia son las que aparecen recogidas en el anexo VI del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto, que tiene carácter básico, se dicta en uso de las competencias atribuidas al Estado en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, así como en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, y en virtud de la habilitación que confiere al Gobierno el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

Corresponde a las Administraciones educativas competentes dictar cuantas disposiciones sean precisas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de abril de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

1. Identificación

1.1 Denominación: Óptica de Anteojería.
1.2 Nivel: formación profesional de grado superior.
1.3 Duración del ciclo formativo: 2.000 horas (a efectos de equivalencia estas horas se considerarán como si se organizarán en 5 trimestres de formación en centro educativo, como máximo, más la formación en centro de trabajo correspondiente).

2. Referencia del sistema productivo

2.1 Perfil profesional.

2.1.1 Competencia general.

Los requerimientos generales de cualificación profesional del sistema productivo para este técnico son:

Aplicar técnicas de elaboración, montaje, reparación y mantenimiento de uso a los aparatos e instrumentos con componentes ópticos. A partir de una prescripción facultativa asesorar al cliente en la elección del tipo de producto óptico más adecuado en función de sus características de uso, preferencias personales, tolerancia a las posibles correcciones, imagen personal que pretende conseguir y oferta existente en el mercado, elaborando las especificaciones técnicas para su fabricación y aplicando técnicas de elaboración y adaptación protésica óptica. Realizar la administración, gestión y comercialización de un establecimiento o taller de productos ópticos.

Este técnico actuará, en su caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

2.1.2 Capacidades profesionales.

Diseñar productos ópticos adaptados a las características de los clientes y a la prescripción.

Asesorar al cliente para determinar la montura según la prescripción, sus preferencias y sus necesidades de uso.

45 Asesorar al cliente para determinar el tipo de lentes oftalmológicas según la prescripción, la oferta del mercado, sus preferencias y sus necesidades de uso.

Elaborar una orden de trabajo que acompañe al producto desde su encargo hasta la entrega al cliente, cobro y archivo.

Seleccionar los materiales necesarios según la orden de trabajo para realizar el encargo.

Supervisar o realizar el montaje de unas gafas según las especificaciones técnicas indicadas en la orden de trabajo.

Verificar el montaje, aspecto y ajuste de una gafa para su entrega al cliente.

Supervisar o realizar la fabricación de lentes de contacto según la orden de trabajo correspondiente a una prescripción.

Analizar la información existente para determinar los retoques de unas lentes de contacto en su proceso de adaptación.

Analizar las anomalías derivadas del uso de unas lentes de contacto para aplicar las técnicas que permitan rehabilitarlas o desecharlas.

Instruir al cliente sobre las normas que debe seguir en el uso de las lentes oftalmológicas y/o de contacto.

Reparar la parte óptica de instrumentos de distintas características.

Diseñar y/o fabricar monturas para lentes oftalmológicas del tipo acetato, metal, al aire y al nylon.

Administrar, gestionar y comercializar un establecimiento/taller de óptica, cumpliendo la normativa legal vigente.

Requerimientos de autonomía en las situaciones de trabajo

A este técnico, en el marco de las funciones y objetivos asignados por técnicos de nivel superior al suyo, se le requerirán en los campos ocupacionales concernidos, por lo general, las capacidades de autonomía en:

El ejercicio de las funciones y actividades derivadas de la administración, gestión y comercialización en empresas de productos ópticos, coordinando las funciones y tareas del equipo a su cargo.

El ejercicio de las funciones y actividades generales derivadas de la prestación del servicio y de la atención permanente al cliente durante su permanencia en el establecimiento de óptica.

La elaboración de especificaciones técnicas que den respuesta a las necesidades/demandas del cliente en función de la prescripción recibida.

La elaboración de monturas para lentes oftalmológicas que coordinen las características estéticas, faciales y técnicas necesarias.

La elaboración de lentes de contacto que respondan a los parámetros solicitados.

La elaboración de lentes oftalmológicas que respondan a los parámetros solicitados.

El asesoramiento al cliente para seleccionar las características de la corrección óptica prescrita más adecuada en cada caso.

La adaptación de las gafas a las características faciales del cliente.

El asesoramiento al cliente sobre los aspectos relacionados con el modo de uso, limpieza y mantenimiento de su corrección óptica, así como los productos necesarios para ello y los complementos recomendables.

El montaje y reparación de lentes e instrumentos ópticos y el asesoramiento al cliente en la compra de éstos.

2.1.3 Unidades de competencia.

1. Organizar, supervisar y/o realizar la fabricación, retoque y mantenimiento de lentes de contacto.
2. Organizar, supervisar y/o realizar la fabricación y tratamientos de lentes oftalmológicas.
3. Elaborar monturas para lentes oftalmológicas según las características faciales, estéticas y técnicas.

4. Organizar, realizar y verificar las tareas de montaje y reparación de productos e instrumentos ópticos.
5. Asesorar al cliente para la determinación, aplicación y adaptación del producto óptico adecuado según lo prescrito.
6. Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

2.1.4 Realizaciones y dominios profesionales.

Unidad de competencia 1: organizar, supervisar y/o realizar la fabricación, retoque y mantenimiento de lentes de contacto

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
1.1 Elaborar las especificaciones de trabajo necesarias para el proceso de fabricación, retoques y mantenimiento de lentes de contacto, interpretando la prescripción recibida.	La información obtenida permite organizar los procesos y trabajos necesarios para la fabricación de las lentes de contacto solicitadas. Se determina la necesidad de elaborar un nuevo historial o actualizar el ya existente, en función de la información obtenida de la prescripción. En el análisis de la prescripción se identifican los parámetros que intervienen en la fabricación de las lentes de contacto solicitadas. En caso de especificaciones de retoques, se identifican los datos necesarios según los problemas de adaptación que han surgido. En el caso de especificaciones de depósitos y alteraciones se determina rehabilitar o desechar las lentes/problema en función del tipo y grado de deterioro. Se comprueba la existencia en «stock» o la posibilidad de fabricación de las lentes de contacto solicitadas. El tiempo necesario para la realización de las especificaciones de la prescripción es determinado en función de los medios materiales y humanos disponibles en el laboratorio/taller.
1.2 Supervisar y/o realizar el proceso de fabricación para obtener las lentes de contacto que respondan a las especificaciones recibidas.	El material adecuado para la fabricación de las lentes de contacto es seleccionado en función de las especificaciones recibidas. Los parámetros de fabricación de las lentes de contacto solicitadas quedan determinados mediante el uso de un programa informático en función de las especificaciones de trabajo recibidas. Antes de comenzar el proceso, se verifica que todos los aparatos, instrumentos y utensilios se encuentren en perfectas condiciones de uso. La programación de los tornos atendiendo a los parámetros de fabricación permite obtener las lentes de contacto prescritas. Los útiles seleccionados para el tallado permiten obtener las lentes de contacto prescritas. Los útiles seleccionados para el pulido permiten obtener las lentes de contacto prescritas.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	La hidratación de las lentes de contacto «blandas» (o hidrofílicas) permite obtener el producto óptico indicado en la prescripción. En el almacenamiento y expedición de lentes de contacto se aplican las medidas de seguridad e higiene necesarias para garantizar el óptimo estado de la misma hasta su entrega.
1.3 Determinar las modificaciones que se deben realizar en las lentes de contacto rígidas, permeables e hidrofílicas en función de los problemas que plantea su uso.	Se verifica que las lentes responden a los parámetros originales, desechándolas en caso contrario. En caso de lentes de contacto rígidas o permeables, la interpretación de fluoresceinograma realizado permite determinar la necesidad de retoques o de nueva fabricación. En caso de lentes de contacto blandas la interpretación de la exploración con biomicroscopio ocular realizada permite determinar la necesidad de retoques o de nueva fabricación. La interpretación y el análisis de la información recibida del usuario en el proceso de adaptación permite determinar la buena marcha del proceso y en caso contrario poner en marcha los mecanismos necesarios para resolver los problemas surgidos. La interpretación de las molestias manifestadas por el usuario de las lentes en el proceso de adaptación, así como los datos obtenidos en la exploración con biomicroscopio ocular, permiten determinar el tipo de retoque que se ha de realizar o la necesidad de desechar las lentes. En el caso de nueva fabricación se determinan los nuevos parámetros y/o materiales en función de las molestias detectadas en las pruebas de adaptación de las lentes de contacto al usuario.
1.4 Determinar, mediante la aplicación de técnicas de análisis, la posibilidad de rehabilitación o de desecho de unas lentes de contacto deterioradas por causas derivadas de su uso cotidiano, realizando, en caso preciso, las operaciones de rehabilitación necesarias.	En el análisis de las lentes problema, la determinación del nivel de pérdida de los parámetros originales, la determinación de la resistencia de los materiales al tratamiento necesario para la rehabilitación y el análisis de la naturaleza de las alteraciones existentes, permiten determinar si es necesario desechar o rehabilitar las lentes de contacto. En caso de rehabilitación de lentes de contacto, las operaciones de pulido de lentes rígidas o permeables y las operaciones de aseptización de lentes hidrofílicas permiten conseguir las características de las lentes originales en condiciones de seguridad e higiene adecuadas. El informe dirigido al cliente y/o usuario indica las causas del desecho o las operaciones de mantenimiento realizadas.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
1.5 Comprobar la calidad del proceso de fabricación de lentes de contacto y del producto terminado, controlando que cumplen la normativa y los parámetros establecidos.	En el proceso de fabricación de lentes de contacto: Se comprueban los radios de curvatura de la cara interna y externa mediante la diestra utilización del radioscopio: Se verifica el pulido de las caras interna y externa con el queratómetro o lupa de comprobación. Se revisa la hidratación de lentes de contacto blandas con la diestra utilización del analizador de lentes de contacto. Se confirma la potencia de las lentes de contacto mediante la diestra utilización del frontofocómetro. En caso de que el control de calidad ponga de manifiesto errores superiores a los márgenes de tolerancia admitidos en el proceso de fabricación se procede a desechar las lentes de contacto. En caso de que el control de calidad ponga de manifiesto errores tolerables en las lentes producidas se continúa con el proceso de fabricación. Para lentes de contacto terminadas: La diestra utilización del radioscopio verifica el radio de curvatura de las lentes de contacto. La diestra utilización del queratómetro o lupa permite el pulido total de las lentes de contacto. La diestra utilización del frontofocómetro verifica la potencia de las lentes de contacto. En caso de que el control de calidad ponga de manifiesto errores superiores a los márgenes de tolerancia admitidos en las lentes de contacto fabricadas se procede a su desecho. En el caso de que el control de calidad ponga de manifiesto errores tolerables en las lentes de contacto terminadas se realizan las tareas necesarias de almacenamiento y/o expedición de las lentes de contacto.
1.6 Establecer el mantenimiento de primer nivel de los equipos en los centros de trabajo de forma que permita optimizar la producción en cantidad, calidad y tiempo.	La instalación de la maquinaria se realiza conforme a las normas de seguridad y salud laboral aplicables al caso. La ubicación de la maquinaria y de los equipos de trabajo facilita los cambios de fase en la elaboración de lentes de contacto evitando pérdidas innecesarias de tiempo. Las revisiones periódicas aseguran el buen estado de maquinaria, instrumentos y equipos de trabajo. Al termina los procesos de trabajo diarios, máquinas, instrumentos y equipos quedan limpios y/o enfundados para reiniciar el proceso sin pérdidas de tiempo y prolongar su vida útil.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
1.7 Programas y controlar las necesidades y reposiciones de materiales de «stock» según las previsiones realizadas.	La programación de la nueva adquisición o reposición de los materiales necesarios, según las previsiones de volumen de trabajo, permite realizar las lentes de contacto solicitadas. Se verifica que el material recepcionado responda a las características que le son exigibles y, en caso contrario, se procede a su devolución. Una vez efectuadas las operaciones necesarias para comprobar la calidad del material recibido, éste queda almacenado y ordenado según los criterios del establecimiento. La actualización periódica de las existencias de materiales permite fabricar todo tipo de lentes de contacto ofertadas sin desviación en los plazos previstos. La programación del «stock» de lentes de contacto terminadas, según las previsiones de volumen de ventas, permite ofrecer mejor servicio al cliente. Se ordenan y recepcionan las lentes de contacto programadas para el almacenamiento de las mismas en las condiciones de seguridad e higiene que garanticen su óptimo estado hasta su entrega. La actualización periódica del «stock» de lentes de contacto permite cumplir los plazos de entrega previstos para lentes estándar. Los materiales de fabricación y las lentes de «stock» quedan almacenados en las condiciones de embalaje y ubicación que garanticen su óptimo mantenimiento y el cumplimiento de las normas de la empresa en esta materia.

Dominio profesional

Medios de producción y/o tratamiento de la información:

Utilizados: tornos de tallado y pulido. Radioscopios. Queratómetros. Aseptizadores. Unidades de retoque. Frontofocómetros. Analizadores. Regletas. Productos de limpieza, mantenimiento y humectación. Equipos informáticos.

Relacionados: biomicroscopio ocular. Lámpara de ultravioletas. Optotipos. Foróptero. Fluoresceina.

Principales resultados del trabajo: un producto óptico que compense el poder dióptrico del ojo humano y/o resuelva distintas cuestiones terapéuticas y estéticas, asegurando una tolerancia adecuada y desprovistas de cualquier efecto secundario irreversible.

Procesos, métodos y procedimientos: técnicas cuantitativas y/o cualitativas de recogida de información. Procesos de tallado. Procesos de aseptización. Métodos de análisis. Control de calidad. Métodos de organización de la producción. Técnicas de embalaje y protección de productos acabados. Aseguramiento de la calidad en el control de aprovisionamiento y control de calidad en el suministro de materiales de producción.

Información, documentación: prescripciones, catálogos de fabricación, manuales de adaptación, bibliografía especializada, tablas de compensación, historial del cliente, ficha del cliente, fluorogramas, guías de mantenimiento, informes dirigidos a otros

profesionales y/o al usuario, fotografías, diapositivas, vídeos, manuales de uso de programas informáticos.

Personal y/u organizaciones destinatarias: proveedores. Clientes/usuarios. Cliente/adaptadores. Establecimientos de óptica. Centros de adaptación de lentes de contacto. Consultas de oftalmología. Centros de estética.

Unidad de competencia 2: organizar, supervisar y/o realizar la fabricación y tratamientos de lentes oftalmológicas

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
2.1 Elaborar las especificaciones de trabajo necesarias para el proceso de fabricación y tratamiento de lentes oftalmológicas, interpretando la prescripción recibida.	La información obtenida permite asesorar al cliente para la determinación de las lentes oftalmológicas más adecuadas a sus necesidades. La información obtenida permite organizar los procesos y trabajos necesarios para la fabricación de las lentes oftalmológicas seleccionadas. En el análisis de la prescripción se identifican los parámetros que intervienen en la fabricación de las lentes oftalmológicas solicitadas. En caso de especificaciones de tratamientos, se identifican los datos necesarios para obtener el recubrimiento o coloración indicado. Se comprueba la existencia en «stock» o posibilidad de fabricación de las lentes oftalmológicas solicitadas. El tiempo necesario para la realización del encargo queda determinado en función de las especificaciones de la prescripción y de los recursos humanos y materiales del establecimiento.
2.2 Supervisar y/o realizar el proceso de fabricación para obtener las lentes oftalmológicas que respondan a las especificaciones recibidas.	El material adecuado para la fabricación de las lentes oftalmológicas es seleccionado en función de las especificaciones recibidas. Se comprueba antes de realizar el proceso que todos los utensilios y aparatos se encuentran en óptimas condiciones de operatividad. Se determinan los parámetros de fabricación de las lentes oftalmológicas solicitadas mediante el uso de un programa informático en función de las especificaciones recibidas. La programación de los tornos con los parámetros de fabricación permite obtener las lentes oftalmológicas prescritas. Los útiles seleccionados para el tallado y para el pulido permiten obtener las lentes oftalmológicas prescritas. Se operan diestramente los medios técnicos necesarios para la fabricación de lentes oftalmológicas. En el almacenamiento y expedición de lentes oftalmológicas se aplican las medidas de seguridad e higiene necesarias para garantizar el óptimo estado de las mismas hasta su entrega.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	En el caso de especificaciones de tratamiento, las lentes oftalmológicas fabricadas pasan a la sección de recubrimiento o coloreado según sea necesario.
2.3 Supervisar y/o realizar el proceso de tratamiento para obtener las lentes oftalmológicas que respondan a las especificaciones recibidas.	Se verifica que las lentes no presentan marcas o erosiones que imposibiliten su coloreado o recubrimiento, desechando las lentes en caso afirmativo. En caso de recubrimiento: La aplicación de las técnicas oportunas garantiza la limpieza exhaustiva de las lentes. Las lentes quedan colocadas en los soportes de una campana de recubrimiento en condiciones de alto vacío. El producto necesario para el recubrimiento es seleccionado en función de las características de las lentes y de las especificaciones de trabajo. Los valores de los parámetros de regulación de la campana: tiempo y temperatura, permiten obtener el recubrimiento deseado. En el caso de coloreado de lentes oftalmológicas orgánicas: Las mezclas realizadas de las tintas para colorear permiten obtener las lentes del tono solicitado (previsto). La temperatura de programación del horno de coloreado responde a los requerimientos técnicos del proceso. La posición de la lente en los soportes se determina en función de las especificaciones y permite obtener la distribución del color en las lentes de la forma deseada. El tiempo de impresión en las lentes de los productos colorantes se determina en función del grado de coloración solicitado.
2.4 Realizar el control de calidad del proceso de fabricación de lentes oftalmológicas y del producto terminado.	En el proceso de fabricación de lentes oftalmológicas el diestro manejo del frontofocómetro permite verificar la potencia de las lentes, detectando, en su caso, las desviaciones producidas respecto a la potencia prevista. En el proceso de recubrimiento de lentes oftalmológicas, el análisis del aspecto realizado permite verificar el correcto aspecto de las lentes y detectar, en caso contrario, la anomalía apreciable a simple vista. En el proceso de coloración de lentes orgánicas se verifica el color recibido mediante un análisis de aspecto.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	Si en el control de calidad se ponen de manifiesto errores superiores a los márgenes de tolerancia en el proceso de fabricación o tratamiento se procede a desechar las lentes oftalmológicas. En el caso de que el control de calidad en el proceso ponga de manifiesto errores tolerables se realizarán las operaciones técnicas necesarias para la continuación del proceso de fabricación y/o tratamiento. En el control de calidad de las lentes oftalmológicas terminadas: La diestra utilización de las reglas de diámetros permite verificar el diámetro de las lentes. La utilización del frontofocómetro verifica la potencia de las lentes. La utilización del comparador verifica el espesor de las lentes. Mediante la diestra utilización del análisis de aspecto se verifica el tratamiento y los signos externos. En el caso de que el control de calidad ponga de manifiesto errores superiores a los márgenes de tolerancia en las lentes oftalmológicas terminadas se procede a su desecho. En el caso de que el control de calidad ponga de manifiesto errores tolerables en las características y propiedades de las lentes terminadas se realizan las operaciones necesarias para el almacenamiento o expedición de las lentes.
2.5 Realizar la distribución y el mantenimiento de uso de los equipos en los centros de trabajo, optimizando la producción.	La instalación de la maquinaria se realiza conforme a las normas de seguridad y salud laboral aplicables. La ubicación de la maquinaria y de los equipos de trabajo facilita los cambios de fase en la elaboración de lentes oftalmológicas evitando pérdidas innecesarias de tiempo. Las revisiones periódicas aseguran el buen estado de maquinaria, instrumentos y equipos de trabajo. Al terminar los procesos de trabajo diarios, máquinas, instrumentos y equipos quedan limpios y/o enfundados para reiniciar el proceso sin pérdida de tiempo y prolongar su vida útil. Se realizan periódicamente y/o en función de las necesidades de la producción las operaciones necesarias para el mantenimiento de uso de los equipos que no requieran asistencia técnica.
2.6 Programar y controlar las necesidades y reposiciones de materiales de «stock».	La programación de las necesidades materiales, según las previsiones de volumen de trabajo, permite elaborar las lentes oftalmológicas solicitadas.

45 REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	Se verifica que el material recepcionado responde a las características que le son exigidas y, en caso contrario, se procede a su devolución. Una vez efectuadas las operaciones de aseguramiento de la calidad del material, éste queda almacenado y ordenado según los criterios del establecimiento. Los materiales de fabricación y las lentes de «stock» quedan almacenadas en las condiciones de embalaje y ubicación que garanticen su óptimo mantenimiento y el cumplimiento de las normas de la empresa en esta materia. La actualización periódica de las existencias de materiales permite fabricar todo tipo de lentes oftalmológicas ofertadas sin desviación en los plazos previstos. La programación del «stock» de lentes oftalmológicas terminadas, según las previsiones de volumen de ventas, permite ofrecer mejor servicio al cliente. Se ordenan y recepcionan las lentes de contacto programadas para el almacenamiento de las mismas en las condiciones de seguridad e higiene que garanticen su óptimo estado hasta su entrega. La actualización periódica del «stock» de lentes oftalmológicas permite cumplir los plazos de entrega previstos para lentes estándar.

Dominio profesional

Medios de producción y/o tratamiento de la información:

Utilizados: tornos de tallado y pulido. Campanas de alto vacío. Hornos de coloreado. Comparador. Balanza de precisión. Frontofocómetro. Productos de recubrimiento y coloreado. Equipos informáticos.

Relacionados: monturas. Optotipos. Foróptero. Refractómetro.

Principales resultados del trabajo: un producto óptico para montura que compense el poder dióptrico del ojo humano y/o resuelva distintas cuestiones terapeúticas y estéticas.

Procesos, métodos y procedimientos: técnicas cuantitativas y/o cualitativas de recogida de información. Procesos de tallado. Procesos de pulido. Procesos de recubrimiento. Procesos de coloreado. Control de calidad. Métodos de organización de la producción. Técnicas de embalaje y protección de productos acabados. Control de aprovisionamiento y suministro de materiales de producción.

Información (naturaleza, tipo y soportes): prescripciones, tarifas, muestrarios de lentes, catálogos de fabricación, manuales de montaje, bibliografía especializada, fichas de fabricación, fotografías, diapositivas, vídeos, manuales de uso de programas informáticos.

Personal y/u organizaciones destinatarias: proveedores. Clientes. Establecimientos de productos ópticos. Talleres de montaje.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
3.1 Diseñar los prototipos definitivos de montura para lentes oftalmológicas y complementos idóneos (suplemento solar, etc.), definiendo los materiales y calibres de fabricación.	La determinación de uso para señora, caballero, niño o unisex del prototipo permite definir sus parámetros estándar. La determinación de los materiales de fabricación del tipo acetato, metal, al aire o al nylon permite definir sus parámetros estándar. El rectángulo base realizado con los parámetros estándar permite crear la forma base del prototipo. La elección del tipo de acetato o metal, su gama de colores o lacados y la escala de calibres, permite determinar los materiales necesarios para su fabricación. En la realización del prototipo de cadena o cordón se definen material, longitud, colores, sistema de ajuste y anagramas en combinación con el tamaño, colores y marcas del fabricante o diseñador de la montura.
3.2 Elaborar la montura para lentes oftalmológicas según las características del diseño, comprobando la calidad del producto terminado.	En el caso de monturas del tipo acetato: Se empotran las charnelas con la pinza térmica en frente y varillas. Los embellecedores y/o marcas de fabricación en frente y/o varillas quedan fijados en la posición preestablecida. En el caso de monturas de tipo metal: Los aros, puente, cierres de aro, talones, brazos de plaqueta, charnelas, embellecedores y marcas del fabricante y/o diseñador han quedado soldadas en la posición prefijada en el proyecto. El lacado o enfundado del frente y/o las varillas corresponde a lo establecido en el proyecto. Las plaquetas quedan situadas en la posición establecida. En el caso de monturas de nylon se taladran los aros en el lugar prefijado y se enhebra un hilo de nylon con la longitud indicada en el proyecto. En las varillas de serigrafía la referencia del modelo y color, el calibre y la longitud de la varilla para poder identificar cualquier repuesto necesario. Se atornilla el frente a las varillas consiguiendo la montura proyectada. La montura terminada pasa al control de calidad donde se determina su desecho o almacenamiento y expedición. Se determina que la montura se adapta a los parámetros definidos en el proyecto; en caso contrario se desecha.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	La verificación de la continuidad en la ranura del bisel permite realizar el montaje de lentes oftalmológicas. El análisis de aspecto permite asegurar la inexistencia de marcas en los acetatos y/o saltos en los lacados. Se verifica el perfecto estado de roscas y tornillería que permite el uso seguro de la montura. La existencia de errores superiores a los márgenes de tolerancia determina su desecho. La existencia de errores dentro de los márgenes de tolerancia determina su almacenamiento y expedición en condiciones de seguridad e higiene que aseguren un óptimo estado hasta la entrega de la misma.
3.3 Establecer la distribución y mantenimiento de los equipos en los centros de trabajo de forma que permita optimizar la producción.	La instalación de la maquinaria se realiza conforme a las normas de seguridad y salud laboral aplicables. La ubicación de la maquinaria y de los equipos de trabajo facilita los cambios de fase en la elaboración de monturas para lentes oftalmológicas. Las revisiones periódicas aseguran el buen estado de maquinaria, instrumentos y equipos de trabajo. Al terminar los proceso de trabajo diarios, máquinas, instrumentos y equipos quedan limpios y/o enfundados para reiniciar el proceso sin pérdida de tiempo y prolongar su vida útil.
3.4 Programar y controlar las necesidades y reposiciones de materiales de «stock» y complementos.	La programación de las necesidades materiales, según las previsiones de volumen de ventas, permite cumplimentar los pedidos recibidos en los plazos previstos. Se ordena y recepciona el material programado revisando que cumple las características solicitadas para su almacenamiento o devolución. La programación del «stock» de repuestos permite ofrecer un buen servicio post-venta al cliente. La programación del «stock» de monturas terminadas permite ofrecer la posibilidad de reposición de modelos al cliente.

Dominio profesional

Medios de producción y/o tratamiento de la información:

Utilizados: equipos informáticos. Moldes de fabricación. Fresas. Tanques de pulido. Soldador. Pinza térmica. Herramientas de taller. Horno de lacado. Productos de pulido, soldadura y lacado. Calibre. Ventilete.

Relacionados: lentes oftalmológicas.

Principales resultados del trabajo: monturas para lentes oftalmológicas con la calidad requerida.

Información (naturaleza, tipo y soportes): planos de la montura. Muestrarios de monturas. Fotografías. Diapositivas. Videos. Manuales de uso de equipos informáticos.

Muestrarios de acetatos y metales. Muestrarios de lacas. Muestrarios de estuches. Muestrarios de cordones y cadenas. Muestrarios de lentes solares.

Procesos, métodos y procedimientos: procesos de diseño. Procesos de fresado, Procesos de inyección. Métodos de soldadura. Métodos de coloración. Procesos de pulido. Control de calidad. Métodos de organización de la producción. Control de aprovisionamiento y suministro de materiales de producción.

Personal y/u organizaciones destinatarias: proveedores. Clientes. Establecimientos de óptica. Otros profesionales.

Unidad de competencia 4: organizar, realizar y verificar las tareas de montaje y reparación de productos e instrumentos ópticos

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
4.1 Definir los procesos de trabajo necesarios para el montaje y/o reparación de productos e instrumentos ópticos.	Se evalúa la factibilidad del montaje y/o reparación, analizando la prescripción, el esquema de fabricación, los materiales y medios de montaje y/o reparación. La elaboración de las especificaciones técnicas necesarias permite realizar el encargo en los plazos fijados. El material adecuado para el montaje y/o reparación es seleccionado en función de las especificaciones técnicas. La distribución de los encargos a los departamentos correspondientes permite optimizar la producción. La programación de los materiales en «stock» necesarios, según las previsiones de volumen de trabajo, permite realizar los montajes y reparaciones ofertadas. Se ordena y recepciona el material programado verificando que cumple las características solicitadas para su almacenamiento o devolución en su caso. La actualización periódica de las existencias de materiales de «stock» permite montar y reparar las correcciones e instrumentos ópticos en oferta sin desviación en los plazos previstos.
4.2 Supervisar y/o realizar las tareas de montaje de productos ópticos según lo previsto.	El marcado de las lentes oftalmológicas con el frontofocómetro permite definir la posición del centro óptico y/o meridiano astigmata según las especificaciones técnicas. En caso necesario se realiza una plantilla de la montura que permita biselar las lentes oftalmológicas según la forma, centro y ejes adecuados. Las lentes oftalmológicas quedan bloqueadas en el centrador, respecto a la montura o plantilla, de forma que la posición y altura del centro óptico y el eje astigmata correspondan a las especificaciones técnicas. Las lentes oftalmológicas quedan colocadas en la biseladora automática de forma que se mantenga la posición definida en el bloqueo.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	La programación y puesta en marcha de la biseladora automática permite obtener la lente oftalmológica biselada necesaria. El retoque manual de la lente biselada permite evitar las lascas de montaje. En el caso de monturas del tipo acetato se dilatan los aros con un sistema térmico para montar las lentes. En el caso de monturas de tipo metal se manipula la tornillería del cierre del aro para montar las lentes. En el caso de monturas al nylon: Se ranura el borde de la lente manejando la ranuradora. Se monta la lente introduciendo el hilo de nylon en la ranura. En el caso de monturas al aire: Se taladra la lente oftalmológica en la posición coincidente con la montura, manejando el taladro de mesa. Se monta la lente sobre el puente y talón de la montura. Las medidas observadas garantizan la seguridad e higiene en el proceso de montaje.
4.3 Supervisar y/o realizar las tareas de reparación de monturas para lentes oftalmológicas utilizando diestramente los medios técnicos necesarios para ello.	Las piezas no recuperables son desechadas para su sustitución. Las piezas desechadas son sustituidas por otras nuevas según el sistema necesario para cada tipo de montura. En las monturas de tipo acetato: Se sueldan los aros deteriorados con los materiales y herramientas adecuados. Se sueldan los talones deteriorados con los materiales y herramientas adecuados. Se suelda el punte deteriorado con los materiales y herramientas adecuados. Se pulen las soldaduras realizadas para obtener un aspecto uniforme con el resto de la montura. En las monturas del tipo metal: Se sueldan los aros deteriorados con un soldador y los materiales y herramientas adecuados. Se sueldan los puentes deteriorados con un soldador y los materiales y herramientas adecuados. Se sueldan los cierres de aro deteriorados con un soldador y los materiales y herramientas adecuados.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	Se pulen, lacan y/o doran las soldaduras realizadas para obtener un aspecto uniforme con el resto de la montura. La montura reparada se ajusta según los estándares establecidos para su correcto asiento sobre el rostro del cliente.
4.4 Supervisar y/o realizar las tareas de reparación de instrumentos ópticos de impresión según las especificaciones técnicas.	En cámaras fotográficas, de cine y de vídeo el alineamiento, según el eje óptico de las lentes, que constituyen el objetivo, permite impresionar una imagen nítida. La eliminación de cuerpos extraños, situados en el interior del objetivo de una cámara, permite eliminar las manchas en la imagen impresionada. La sustitución de una lente deteriorada en el objetivo de una cámara, según su esquema de fabricación, permite impresionar una imagen nítida y del tamaño adecuado. Los prismas deteriorados en el visor de una cámara se sustituyen para conseguir una imagen, enfocada e idéntica a la que ve el objetivo. Se observan las medidas necesarias para garantizar la seguridad e higiene en los procesos de reparación. La sustitución de las lentes deterioradas en el objetivo y/o condensador de un proyector permite obtener una imagen correcta. En un retroproyector la sustitución de las lentes de Fresnel deterioradas permite la proyección correcta de una hoja de acetato. Los espejos de inversión y/o desviación de un proyector o retroproyector deteriorados se sustituyen por otros en perfectas condiciones.
4.5 Supervisar y/o realizar las tareas de reparación de instrumentos ópticos de proyección según las especificaciones técnicas.	El alineado de las lentes que constituyen el objetivo y el condensador de un proyector de cine o diapositivas o una ampliadora fotográfica, respecto al eje óptico y el sistema de iluminación, permite proyectar una imagen nítida. La eliminación de cuerpos extraños situados en el interior del objetivo, el condensador y el espejo de inversión o desviación de un proyector de cine o diapositivas o una ampliadora fotográfica, permite proyectar una imagen desprovista de manchas. La sustitución de las lentes deterioradas en el objetivo y/o condensador de un proyector permite obtener una imagen correcta. En un retroproyector la sustitución de las lentes de Fresnel deterioradas permite la proyección correcta de una hoja de acetato.

REALIZACIONES		CRITERIOS DE REALIZACIÓN
		Los espejos de inversión y/o desviación de un proyector de cine o retroproyector deteriorados se sustituyen por otros en perfectas condiciones. Se observan las medidas necesarias para garantizar la seguridad e higiene en los procesos de reparación.
4.6	Supervisar y/o realizar las tareas de reparación de instrumentos ópticos de observación.	En la reparación de anteojos, según las especificaciones: Se reparan las lentes deterioradas en el objetivo y/o ocular y/o sistema colector y/o sistema inversor según el esquema de fabricación. Se alinean las lentes del sistema óptico desalineado del instrumento según su eje óptico. Se eliminan los cuerpos extraños situados en el interior del sistema indicado hace que queden eliminadas las manchas de la imagen. En la reparación de telescopios, según las especificaciones: Se sustituye el espejo que constituye el objetivo por otro en perfecto estado. Se sustituye el ocular por deterioro de las lentes que lo componen. En la reparación de prismáticos, según las especificaciones: Se sustituyen y/o sitúan en posición correcta las lentes que constituyen los objetivos. Se sustituyen los oculares deteriorados. Se sustituyen y/o sitúan en posición correcta los prismas de Porro, Pecha o Schmidt según el esquema de fabricación. Se observan las medidas necesarias para garantizar la seguridad e higiene en los procesos de reparación. El alineamiento o reemplazamiento del biomicroscopio ocular de una lámpara de hendiduras permite la exploración del polo anterior del ojo humano. Se observan las medidas necesarias para garantizar la seguridad e higiene en los procesos de reparación.
4.7	Supervisar y/o realizar las tareas de reparación de instrumentos ópticos de laboratorio y metrología.	Al reemplazar el colimador desechado de un goniómetro se obtiene una medición correcta de ángulos. El ajuste o sustitución del ocular, colimador y/o anteojo que constituyen un frontofocómetro según las especificaciones recibidas, permite obtener sin error la potencia de una lente.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	El sistema de proyección y/o el de observación de un refractómetro se rehabilita en función de las especificaciones recibidas para conseguir la medida objetiva del estado de refracción de un ojo. El ocular, el sistema de proyección y/o el biprisma de un queratómetro, son ajustados o sustituidos por otros nuevos según su grado de desperfecto, hasta obtener una medida exacta de los radios corneales.
4.8 Supervisar y/o realizar las tareas de reparación de instrumentos ópticos de campo.	En los instrumentos de campo, según las especificaciones técnicas recibidas: Se ajusta, limpia o sustituye el objetivo, enfoque, el sistema inversor y/o el ocular de una alidada para obtener la determinación de una dirección en el espacio. Se ajusta, limpia o sustituye el anteojo, espejo fijo y/o espejo móvil de un sextante para obtener, junto con las tablas de posición de estrellas la latitud del observador. Se ajusta, limpia o sustituye el anteojo de giro, el ocular lateral y/o el sistema de proyección de un teodolito para obtener de forma precisa la medida de ángulos en horizontal y vertical. Se ajusta, limpia o sustituye la lámina planoparalela y el anteojo de giro de un nivel para determinar correctamente un plano horizontal. Se ajusta, limpia o sustituye el anteojo y/o el espejo móvil de un estadímetro para obtener la medida exacta a que se encuentra una estadia. Se ajusta, limpia o sustituye el objetivo, ocular y/o la lente analítica de un transit o anteojo analítico para obtener una medida exacta de distancias del orden de decenas de centenas de metros. Se ajusta, limpia o sustituye los anteojos y/o prismas que constituyen un telémetro de coincidencia para conseguir la distancia a un objeto determinado. La observación de las medidas necesarias garantiza la seguridad e higiene en los procesos de reparación.
4.9 Realizar el control de calidad de los procesos de montaje y reparación de productos e instrumentos ópticos con arreglo a las especificaciones.	En el proceso de montaje de lentes oftalmológicas: Con el frontofocómetro se comprueba la potencia, ejes y centro óptico de las lentes montadas. Con el tensitómetro se verifica la inexistencia de tensiones entre lentes y montura. Con la regleta de montaje se revisa la distancia interpupilar, la altura del centro óptico y el ángulo pantoscópico.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	El análisis de aspecto de las gafas permite determinar la inexistencia de lascas, ventanas y/o marcas en las lentes montadas. Al analizar las reparaciones realizadas en una montura se verifica la sustitución de las piezas desechadas. El control de aspecto de una montura reparada da como resultado la uniformidad en su brillo y/o lacado. A los instrumentos ópticos reparados se les realiza una prueba consistente en el uso para el que el aparato está destinado verificando su rehabilitación. La determinación de errores superiores a los tolerables implica la repetición del montaje o reparación. Si en el control de calidad no aparecen errores superiores a los tolerables se almacenan los encargos en condiciones de seguridad e higiene que aseguren un óptimo estado hasta su entrega al cliente.
4.10 Realizar la distribución y mantenimiento de los equipos necesarios para el trabajo de forma que permita optimizar la producción.	La maquinaria se instala de forma que se cumplan las normas de seguridad y salud laboral aplicables. Se ubica la maquinaria y los equipos de trabajo de forma que se faciliten los cambios de fase en el montaje y/o reparación de correcciones e instrumentos ópticos. Al comprobar las revisiones periódicas de maquinaria, instrumentos y equipos de trabajo se asegura el desarrollo establecido de los procesos de montaje y reparación. Las máquinas, instrumentos y equipos de trabajo se limpian y/o enfundan al término de cada jornada para asegurar la reanudación de los procesos de montaje y reparación y prolongar su vida útil.

Dominio profesional

Medios de producción y/o tratamiento de la información:

Utilizados: frontofocómetro. Plantilladora. Centrador. Biseladora automática. Biseladora manual. Regleta de montaje. Limpiador de ultrasonidos. Herramientas de taller. Tensitómetro.

Relacionados: posicentron. Refractómetro. Foróptero. Optotipos. Equipos de construcción. Equipos de laboratorio. Equipos de cine, vídeo y televisión.

Principales resultados del trabajo: un producto óptico de montura que compense el poder dióptrico del ojo. Una montura para lentes oftalmológicas en condiciones de uso. Instrumentos ópticos en perfectas condiciones de uso.

Procesos, métodos y procedimientos: métodos de marcado de lentes. Procesos de biselado automático. Procesos de biselado manual. Métodos de soldadura. Procesos de pulido. Procesos de lacado. Método de alineamiento. Control de calidad. Sistemas de limpieza.

Información (naturaleza, tipo y soportes): prescripciones. Especificaciones técnicas. Esquemas de fabricación. Manuales de montaje. Catálogos de fabricación. Bibliografía especializada. Tarjetas de respuesta comercial. Tarjetas de garantía.

Personal y/u organizaciones destinatarias: proveedores. Clientes. Establecimientos de óptica. Gabinetes de oftalmología. Empresas de construcción. Laboratorios. Observatorios. Estudios fotográficos. Estudios de cine. Centros de estudios. Salas de conferencias.

Unidad de competencia 5: asesorar al cliente para la determinación, aplicación y adaptación del producto óptico adecuado según lo prescrito

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
5.1 Realizar la especificación técnica del montaje o fabricación del producto óptico adecuado (lentes de contacto, gafas monofocales y/o gafas multifocales) y/o de la aplicación del entrenamiento visual en función de la prescripción y de las características del cliente.	El cliente recibe un trato amable y correcto que permite fomentar su confianza en el profesional. En la entrevista al cliente, las preguntas planteadas permiten obtener información sobre datos personales, las pautas de vida y aspectos relacionados con su psicología que pudieran tener relevancia en la propuesta de la corrección óptica más apropiada y en la aplicación de entrenamientos visuales. El análisis de la prescripción y de los datos obtenidos en la entrevista permite determinar el producto óptico adecuado (lentes de contacto, lentes monofocales o lentes multifocales) y/o programar la periodicidad y el número de sesiones necesarias para aplicar el entrenamiento visual. Se informa al cliente del producto óptico y/o programación seleccionado, las causas que han llevado a esta determinación y los costes que conlleva su elaboración. Si la propuesta es rechazada por el cliente, se busca una solución técnica alternativa que permita dar respuesta a la prescripción eliminando el motivo de rechazo. Se elabora o actualiza un historial del cliente. Se realiza un presupuesto que valore de forma orientativa o exacta, según sea posible, la propuesta realizada.
5.2 Determinar, en función de la propuesta técnica, las características de las lentes oftalmológicas necesarias para su realización.	El análisis de las condiciones de uso del producto óptico seleccionado permite determinar las características de las lentes (monofocales o multifocales, lentes de contacto). El material se selecciona en función del producto óptico y del tipo de lentes. En la selección del tratamiento y/o en la elaboración de las lentes se conjugan las especificaciones anexas a la prescripción y las necesidades de uso manifestadas por el cliente. Se realizan las medidas de posición y altura del centro óptico en función de las características del cliente, el tipo de lentes oftalmológicas y montura.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	Se realiza el presupuesto definitivo del producto óptico elegido.
5.3 Determinar, en función de la propuesta aceptada por el cliente, la montura para lentes oftalmológicas.	En función de la potencia de las ametropías prescritas, es seleccionado el material de la montura. En la determinación del tamaño, forma y color de la montura se conjuga el tipo de lentes seleccionadas, los diámetros de fabricación que oferta el mercado y las características faciales del cliente. En el caso necesario se seleccionan materiales y/o sistemas de fijación y apoyo especiales que permitan un uso confortable ante la existencia de problemas anatómicos y/o dermatológicos.
5.4 Realizar las operaciones de entrega y adaptación «in situ» del producto óptico al cliente informándole y asesorándole sobre su uso y mantenimiento en óptimas condiciones.	En la entrega del producto óptico se le informa al cliente sobre el nivel de disconfort que le producirá su adaptación a él. El ajuste de las gafas montadas a las características faciales del cliente permite un uso confortable. Las instrucciones transmitidas al cliente sobre los movimientos de su cabeza y sus ojos, le permiten adaptarse a las lentes bifocales y/o progresivas. Las prácticas para introducir y extraer las lentes de contacto del ojo, según instrucción y supervisión profesional, capacitan al cliente para el uso autónomo de las mismas. Se informa al cliente sobre los tratamientos de limpieza y mantenimiento que permitan verificar el estado del producto óptico. Se establece, de acuerdo con el cliente, las revisiones periódicas que permitan verificar el estado del producto óptico.
5.5 Dispensar/vender productos de limpieza y mantenimiento de productos e instrumentos ópticos y artículos complementarios según las necesidades y demandas del cliente.	En función del tipo de producto óptico que usa el cliente se selecciona el sistema de limpieza y mantenimiento demandado por el mismo o se determina en caso necesario el cambio más adecuado. El análisis de las especificaciones de uso recibidas del cliente y el estudio de sus características faciales permiten determinar las gafas de sol que correspondan a sus necesidades. Los artículos complementarios a unas gafas graduadas serán seleccionados en función de sus características y de las demandas y preferencias del cliente. El análisis de las necesidades de uso expuestas por el cliente permite seleccionar el instrumento óptico más adecuado según las existencias del establecimiento.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
5.6 Asesorar al cliente en la ejecución de los entrenamientos visuales prescritos por el facultativo.	El material adecuado para el tratamiento prescrito es seleccionado en función de las especificaciones técnicas recibidas. El sujeto es acomodado en la posición anatómica adecuada, de forma que se mantenga estable durante el período de ejecución. Se informa al sujeto de las instrucciones que debe seguir durante el ejecución para lograr los resultados previstos. La información transmitida por el sujeto sobre las cuestiones relacionadas con la ejecución permite prevenir cualquier error en la misma. En la ejecución del entrenamiento prescrito al cliente, bajo supervisión profesional, operar diestramente los medios técnicos necesarios. Se observan las medidas necesarias para garantizar la seguridad e higiene en la aplicación del entrenamiento. Al finalizar el entrenamiento prescrito se elabora un informe para el especialista verificando su aplicación e indicando cualquier incidencia durante el mismo.
5.7 Observar las precauciones necesarias para garantizar el mantenimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la aplicación del entrenamiento y en la conservación y manipulación de los medios técnicos necesarios o auxiliares para su ejecución.	Se verifica que las instalaciones cumplen la normativa legal vigente para gabinetes de rehabilitación visual. Se comprueba que se realiza periódicamente la revisión y mantenimiento de aparatos y accesorios. Los métodos, equipos y productos para limpiar los aparatos, utensilios y accesorios son seleccionados y/o aplicados, en función del material que los compone y de uso que se les dé. Se comprueba que todo el personal cumple las pautas establecidas en la empresa para mantener las condiciones óptimas de seguridad e higiene en el trabajo.
5.8 Aplicar los procedimientos de control establecidos para garantizar la calidad en la prestación del servicio optimizando los recursos humanos y materiales.	Se comprueba que el cliente ha quedado satisfecho del servicio prestado y del trato recibido y en caso contrario se ponen en marcha los mecanismos necesarios para eliminar los problemas surgidos. Se comprueba que el cliente ha comprendido la mecánica de los ejercicios que ha de realizar y en caso contrario se resuelven las dudas planteadas. La corrección de los ejercicios realizados por el cliente se realiza en función de los criterios establecidos.

Dominio profesional

Medios de producción y/o tratamiento de la información:

Utilizados: historial de cliente. Ficha comercial del cliente. Material de oficina. Interpupilómetro. Posicentrón. Frontofocómetro. Equipos informáticos. Mesa-expo-

45 sitor. Sillón. Sillón reclinable. Localizador de Bargenter. Corrector. Memoscopio. Entrenador de disociación. Haz de Hadinger. Cheiroscope. Cristales estriados de Bagolini. Prismas. Vectogramas. Oclusores. Vidrios rojo-verde. Linterna de mano. Lapiceros. Cuerdas. Gafas de pruebas. Lámpara de destellos. Tarjetas de ejercicios. Test. Gafas rojo-verde. Herramientas de taller. Ventilete. Tanque de calor. Limpiador de ultrasonido. Gamuzas.

Relacionados: refractómetro. Foróptero. Optotipos. Visuscopio. Cover test. Cover uncover. Cruz de Madox. Pantalla de Hess Lancaster.

Principales resultados del trabajo: la selección y adaptación de un producto óptico que responda a las necesidades técnicas y personales del cliente así como la aplicación de un entrenamiento visual que permita mejorar problemas visuales o entrenar el sustrato motor ocular.

Procesos, métodos y procedimientos: técnicas de análisis, observación y entrevista. Métodos y técnicas de aplicación de aparatos electrónicos y generadores de luz. Técnicas especiales. Métodos y técnicas de limpieza y desinfección. Procesos de ejecución.

Información utilizada y/o generada: prescripción: historial del cliente. Especificaciones técnicas. Tarifas. Muestrarios de coloración. Catálogos de monturas. Fichas técnicas de aparatos. Manuales de uso de útiles y test. Informes dirigidos a especialistas y otros profesionales. Diapositivas. Vídeos. Manuales de uso de equipos informáticos.

Unidad de competencia 6: realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
6.1 Evaluar la posibilidad de implantación de una pequeña empresa en función de su actividad, volumen de negocio y objetivos.	Se selecciona la forma jurídica de empresa más adecuada a los recursos disponibles, a los objetivos y a las características de la actividad. Se realiza el estudio de viabilidad, donde se ha contemplado: La estructura organizativa adecuada a los objetivos. Ubicación física y ámbito de actuación (distancia clientes/proveedores, canales de distribución, precios del sector inmobiliario de zona, elementos de prospectiva). Demanda potencial y previsión de ingresos. Necesidades de financiación y forma más rentable de la misma. Rentabilidad del proyecto y su evolución en el tiempo. Posibilidad de subvenciones y/o ayudas a la empresa o a la actividad, ofrecidas por las diferentes Administraciones Públicas.
6.2 Organizar, desarrollar y gestionar un fichero de clientes, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de atención y nivel de documentación que se maneja.	Se crea una base de datos con capacidad para contener toda la información sobre clientes generada en el establecimiento. Los datos de filiación y datos clínicos del cliente y datos de la entidad responsable de la prestación, se registran en la forma, modo y lugar establecidos en las normas internas y se ha verificado que los datos registrados corresponden al cliente.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	Se informa correctamente al cliente sobre lugar, fecha, horario y preparación previa requerida, siguiendo las pautas marcadas y el plan de tratamiento. Las modificaciones que hayan surgido sobre la fecha y hora de la cita se comunican al cliente con la antelación suficiente. El cliente es atendido el día y hora fijados en la cita previa y recibe un trato correcto y cordial.
6.3 Gestionar el plan de mantenimiento de los equipos y maquinaria del establecimiento o taller.	Se establece el plan de mantenimiento de los equipos y maquinaria, confeccionándose una ficha en la que figuran las fechas de revisión, elementos a sustituir y personas encargadas de la misma. Las revisiones de los equipos y maquinaria se ajustan a los plazos previstos, encontrándose potencialmente los equipos en estado operativo en el momento de ser requeridos.
6.4 Planificar y gestionar la adquisición, almacenamiento y reposición del instrumental y material utilizado y negociar con proveedores, clientes y organismos, buscando las condiciones más ventajosas en las operaciones comerciales.	Se comprueba que el nivel de existencias de los materiales es el adecuado para cubrir en todo momento las necesidades y, en caso contrario, se formula el pedido correspondiente. Se comprueba que el material recibido coincide con el solicitado, tanto en cantidad como en calidad. Se distribuye el material necesario para el funcionamiento de las distintas áreas de trabajo, según las necesidades propias de cada una de ellas. En la negociación con los proveedores se tienen en cuenta: Precios del mercado. Plazos de entrega. Calidades. Transportes, si procede. Descuentos. Volumen de pedido. Liquidez actual de la empresa. En las condiciones de venta propuestas a los clientes se tienen en cuenta: Márgenes de beneficios. Precio de coste. Tipos de clientes. Volumen de venta. Condiciones de pago. Plazos de entrega. Transporte, si procede. Garantía. Atención post-venta. Se informa previamente al interesado del valor del trabajo a realizar y las condiciones económicas de reintegro que, en su caso, proceda.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
6.5 Crear, desarrollar y mantener buenas relaciones con clientes reales o potenciales.	Los clientes son atendidos con un trato diligente y cortés, y en el margen de tiempo previsto. Se responde satisfactoriamente a la demanda del cliente, promoviendo las futuras relaciones. Se comunican a los clientes cualquier modificación o innovación de la empresa, que pueda interesarles.
6.6 Identificar en tiempo y forma las acciones derivadas de las obligaciones legales de una empresa.	Se identifican los registros exigidos por la normativa vigente. Se identifica el calendario fiscal correspondiente a la actividad económica desarrollada. Se identifican en tiempo y forma las obligaciones legales laborales: Altas y bajas laborales. Nóminas. Seguros sociales.
6.7 Obtener los informes y resúmenes de actividades mediante el tratamiento de la información de la base de datos.	Se realizan de forma manual y/o informática los cálculos necesarios para expresar los resultados en las medidas adecuadas. La emisión de informes se realiza dentro del tiempo establecido en los protocolos, dependiendo de la solicitud y del área de trabajo y contiene todos los items establecidos. Los datos generados se introducen correctamente en las bases informáticas, con los criterios y periodicidad establecidos y previa confirmación de los mismos. Se efectúan adecuadamente las operaciones y/o cálculos estadísticos que permiten elaborar los resúmenes de actividades.
6.8 Elaborar presupuestos y evaluar el coste de producción de productos ópticos con la exactitud requerida para la gestión del negocio.	El presupuesto se elabora evaluando o conjugando: El coste de producción de productos similares. La normativa fiscal y mercantil. Todos los componentes del coste total. El presupuesto incluye todas las partidas necesarias y se ajusta en forma y contenido a la normativa y procedimientos establecidos. Los cálculos efectuados al ponderar costes y confeccionar el presupuesto son correctos. La evaluación del coste de producción conjuga adecuadamente: El coste de los materiales. Los tiempos de producción. Los costes de los factores de producción. Los costes indirectos. El procedimiento de cálculo respeta la normativa vigente y los procedimientos establecidos.

Tratamiento de la información: PC y «software» aplicado. Archivos. Equipos de oficina. Documentación administrativa: facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques.

Resultados y/o productos obtenidos: documentación con los distintos organismos oficiales: permisos de apertura del local, permiso de obras. Nóminas TC1, TC2. Alta en IAE. Libros contables oficiales y libros auxiliares. Recepción del cliente. Ficha del cliente. Archivos de clientes y de proveedores. Informes. Presupuestos. Facturas. Inventario.

Procesos, métodos y procedimientos: técnicas de mercado. Técnicas de comunicación. Técnicas estadísticas. Procedimiento administrativo. Técnicas cualitativas de ciencias sociales: cuestionarios, entrevistas. Técnicas derivadas de las ciencias de la educación. Procedimiento normalizado de facturación. Protocolos de flujo de información.

Información: fichero de proveedores. Ficha de recepción. Modelo de informe para los especialistas relacionados. Catálogo oficial de precios. Impresos para presupuestos y facturas. Normativa y legislación sobre contratos, nóminas, IAE, liquidación del IVA. Albarán. Cuestionarios: de descripción de puestos de trabajo, de evaluación del desempeño del trabajo. Bibliografía científico-técnica. Inventario. Normas de seguridad e higiene. Normas de mantenimiento de equipos.

Organización y/o personal destinatario: responsable de la prescripción. Sistema sanitario público. Compañías de asistencia sanitaria privada. Entidades aseguradoras. Mutualidades laborales. Hospitales y clínicas asistenciales. Clientes. Personal técnico. Proveedores de materias primas y de equipos. Servicios técnicos de los equipos. Departamento de contabilidad. Departamentos de compras. Gestorías.

2.2 Evolución de la competencia profesional.

2.2.1 Cambios en los factores tecnológicos, organizativos y económicos: los cambios previsibles en la evolución de la competencia de este profesional, serán los derivados de su adaptación a los cambios tecnológicos dictados por el desarrollo de la cirugía refractiva y los tratamientos de entrenamiento visual, la aparición de nuevos materiales y por las demandas cada vez más específicas de los clientes.

En cuanto a los aspectos organizativo y económico se prevé que la pequeña empresa siga jugando un papel importante en esta actividad pero será necesario un proceso de concentración de profesionales en empresas de mayor tamaño en las que se pueda responder a todo tipo de demandas consiguiendo mejores niveles de productividad y rentabilidad.

Asimismo, se prevé un incremento en el desarrollo de programas informáticos dirigidos a la selección personalizada de una corrección óptica.

La nueva remodelación podrá traducirse en medidas como:

Fomentar la vinculación de pequeñas empresas en asociaciones, cooperativas u otras fórmulas que pueden solventar las necesidades de inversión existentes.

Promover la formación de los profesionales en técnicas específicas como el marketing.

Prestar especial atención a la calidad de los servicios prestados, promoviendo el buen hacer profesional, como mecanismo para mejorar la competitividad ante las compañías extranjeras.

Por tanto se prevé una fuerte remodelación de las actividades para adaptarse a un mercado mucho más competitivo. Por lo que son previsibles procesos de concentración de las actividades para conseguir estructuras empresariales que faciliten la modernización de las empresas y la adaptación a unas demandas cada vez más exigentes.

45 2.2.2 Cambios en las actividades profesionales: se producirán cambios específicos en la actividad de este profesional, derivadas fundamentalmente del desarrollo de nuevas técnicas correctoras, la aparición de nuevos materiales, nuevas tecnologías, nuevos medios de producción y utilización de medios informáticos, así como la aparición de nuevas demandas por parte de los clientes: se prevé, por tanto, un incremento en las actividades de tratamientos de entrenamiento visual y en la colaboración con otros profesionales en el desarrollo de productos para la cirugía refractiva.

2.2.3 Cambios en la formación: las necesidades de formación se deducen de los cambios previsibles en las actividades profesionales, detectándose necesidades en:

La constante actualización para poder adaptarse a las nuevas tecnologías y sistemas de corrección óptica.

La utilización de medios informáticos como instrumento para la selección de correcciones ópticas.

La formación para coordinar la cooperación entre distintos profesionales del sector.

2.3 Posición en el proceso productivo.

2.3.1 Entorno profesional y de trabajo: esta figura ejerce su actividad profesional dentro del sector de servicios en la actividad de óptica de anteojería desarrollando los procesos de fabricación, reparación y montaje de productos ópticos, así como los de asesoramiento al cliente en:

Establecimientos de óptica.
Laboratorios de fabricación de lentes de contacto.
Talleres de fabricación de lentes oftalmológicas.
Talleres de reparación y montaje de correcciones e instrumentos ópticos.
Fábricas de monturas.
Gabinetes de entrenamiento visual.
Gabinetes de adaptación de lentes de contacto.

2.3.2 Entorno funcional y tecnológico: este profesional se ubica en el área de óptica de anteojería y en las funciones de organización de la prestación de servicios, fabricación de lentes, montaje y reparación de correcciones e instrumentos ópticos así como en la administración y organización de la empresa.

Sus conocimientos científicos y tecnológicos abarcan los campos de:

Atención al cliente.
Elaboración e interpretación de documentación técnica.
Coordinación de los medios técnicos necesarios para montar y reparar correcciones e instrumentos ópticos.
Planificación comercial.
Elaboración de monturas para lentes oftalmológicas.
Desarrollo de técnicas de tallado y pulido de lentes oftalmológicas y de contacto.
Colaboración con otros profesionales.
Control de la calidad de procesos, servicios y productos.

Ocupaciones, puestos de trabajo tipo más relevantes:

A título de ejemplo y con fines de orientación profesional, se enumeran a continuación un conjunto de ocupaciones o puestos de trabajo que podrían ser desempeñados adquiriendo la competencia profesional definida en el perfil del título:

Jefe de distintas secciones o talleres en empresas de productos ópticos.
Montador.
Asesor-Comercial óptico.

3. Enseñanzas mínimas

3.1 Objetivos generales del ciclo formativo: analizar las prescripciones, así como las necesidades y preferencias del cliente, relacionándolas con la oferta de productos ópticos del mercado, para determinar el más idóneo.

Elaborar propuestas técnicas que resuelvan los problemas prescritos y satisfagan las demandas del usuario.

Organizar los procesos de fabricación de correcciones ópticas de forma que se optimice la producción.

Controlar la calidad del producto verificando su adecuación a las prescripciones recibidas.

Dominar estrategias que permitan entablar una comunicación fluida con el cliente y otros profesionales.

Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la profesión óptica, identificando los derechos y obligaciones que derivan de las relaciones laborales, adquiriendo la capacidad de seguir los procedimientos establecidos y de actuar con eficacia en las anomalías que pueden presentarse en los mismos.

Buscar, seleccionar y utilizar cauces de información y formación relacionados con el ejercicio de la profesión, que le posibiliten el conocimiento y la inserción en el sector de la óptica, así como la evolución y adaptación de su capacidad profesional a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

Analizar las anomalías detectadas en los instrumentos ópticos para determinar las soluciones que permitan la rehabilitación del instrumento.

3.2 Módulos profesionales asociados a una unidad de competencia.

Módulo profesional 1: procesos de fabricación de lentes de contacto

Asociado a la unidad de competencia 1: organizar, supervisar y/o realizar la fabricación, retoque y mantenimiento de lentes de contacto.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1.1 Determinar los requerimientos técnicos en los procesos de fabricación de lentes de contacto en función de la prescripción y de la información recibida.	Enumerar los parámetros que deben aparecer reflejados en las prescripciones de lentes de contacto. Definir los criterios de elaboración de las especificaciones técnicas necesarias para la fabricación de lentes de contacto. Explicar las características de los distintos materiales que pueden ser utilizados en la fabricación de lentes de contacto relacionándolos con las propiedades que confieren a las lentes terminadas. En un supuesto práctico y a partir de una prescripción del facultativo correspondiente: Determinar el tipo de lentes de contacto que se solicita según su material. Identificar los radios de curvatura de las lentes prescritas. Explicar las razones que determinan la necesidad de obtener una lentes de contacto esféricas o tóricas. Identificar el diámetro de las lentes de contacto prescritas.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Determinar la posibilidad de fabricación o existencia en «stock» de unas supuestas lentes de contacto indicando los plazos de entrega.
1.2 Ejecutar diestramente las operaciones técnicas de tallado y pulido dirigidas a la fabricación de lentes de contacto en óptimas condiciones de seguridad e higiene.	En casos prácticos de aplicación de técnicas de tallado y pulido para la elaboración de lentes de contacto: Calcular los valores de los parámetros de fabricación necesarios para aplicar las técnicas de tallado y pulido adecuados. Utilizar los materiales y utensilios necesarios para la aplicación de las técnicas de tallado y pulido. Comprobar que el material seleccionado cumple las condiciones de seguridad e higiene adecuadas para la aplicación de las técnicas de tallado y pulido. Programar los tornos de tallado y pulido según los parámetros de fabricación para la obtención de las lentes de contacto indicadas en las especificaciones técnicas. Operar diestramente los medios técnicos para la aplicación de las técnicas de tallado y pulido. Controlar el desarrollo del proceso. Realizar las operaciones de limpieza de las lentes de contacto rígidas y/o semirrígidas obtenidas en el proceso de fabricación. Realizar las operaciones de hidratación y limpieza de las lentes de contacto blandas obtenidas en el proceso de fabricación. Tomar las medidas que garanticen la seguridad e higiene en la aplicación de las técnicas de tallado y pulido de lentes de contacto.
1.3 Analizar los problemas que pueden surgir en la adaptación de lentes de contacto relacionándolos con los signos y síntomas con los que se manifiestan para determinar los distintos tipos de correcciones que deben realizarse en las lentes.	Citar los síntomas más frecuentes que evidencian la necesidad de correcciones en la adaptación de lentes de contacto rígidas, semirrígidas y blandas. Explicar a partir de distintos fluorogramas los signos que determinan la necesidad de una corrección en las lentes de contacto en adaptación. Relacionar los síntomas y signos de disconfort con los motivos que lo originan. Describir las precauciones que debe tomar el usuario de lentes de contacto para evitar la aparición de síntomas de intolerancia. En un supuesto práctico debidamente caracterizado de retoques en lentes de contacto: Definir los criterios de elaboración de las especificaciones técnicas necesarias. Elaborar dichas especificaciones técnicas.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1.4 Analizar las anomalías que pueden surgir en unas lentes de contacto derivadas de su uso relacionándolas con los signos y síntomas que producen para determinar la rehabilitación o deshecho de las lentes.	Clasificar los depósitos que pueden aparecer en lentes de contacto blandas relacionándolos con los signos que producen. Definir los cambios de parámetros que pueden sufrir unas lentes de contacto rígidas o semirrígidas determinando su reversibilidad. Operar diestramente los medios técnicos para la rehabilitación de lentes de contacto blandas, rígidas y semirrígidas. Definir los criterios de elaboración de un informe al adaptador y/o usuario indicando la rehabilitación realizada o las causas de su imposibilidad.
1.5 Analizar los requerimientos técnicos de los procesos de fabricación de lentes de contacto para elaborar propuestas de distribución de equipos y medios materiales que cumpliendo las normas de seguridad e higiene optimicen la utilización del espacio en la producción.	Identificar la normativa legal*p-1Xgente que afecta a los laboratorios de fabricación de lentes de contacto. Explicar las normas de seguridad e higiene que hay que tener en cuenta para el correcto funcionamiento de un laboratorio de fabricación de lentes de contacto. Describir las características de la maquinaria y principales equipos que conforman un laboratorio de fabricación de lentes de contacto según sus prestaciones. En un supuesto práctico de distribución de equipos debidamente caracterizado: Realizar la planificación y la distribución en planta de un laboratorio de fabricación de lentes de contacto teniendo en cuenta: Características de las máquinas y equipos que intervienen en el proceso, los materiales que se manejan, las normas legales que hay que cumplir, fases, operaciones y secuencias de producción, así como los medios necesarios para cada una de ellas.
1.6 Aplicar métodos de programación de la producción utilizados en la fabricación de lentes de contacto en función de un volumen de producción determinado.	Relacionar los sistemas de fabricación con los métodos de programación. Explicar los métodos de programación de la producción aplicables a la fabricación de lentes de contacto. En un supuesto práctico de fabricación de lentes de contacto debidamente caracterizado: Realizar la distribución de funciones, tareas y tiempo entre el personal disponible. Identificar los materiales útiles, herramientas y equipos que se requieren para acometer la producción empleando la terminología o códigos correctos. Realizar la programación de trabajo aplicando la técnica idónea para asegurar la optimización de los «stocks», del material en curso de fabricación y el cumplimiento de los plazos de entrega.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1.7 Analizar los factores que pueden alterar la calidad de los procesos de fabricación y del producto terminado para determinar el sistema de control de calidad.	Definir los puntos críticos de la fabricación, en función del tipo de lentes de contacto, señalando los parámetros que se deben controlar. Explicar las normas existentes de calidad en las lentes de contacto. Enumerar los factores que alteran la calidad final de las lentes de contacto, relacionando cada factor con las fases de producción y elemento funcional en que se pueden producir. En casos prácticos de control de calidad final, debidamente caracterizado: Elaborar instrucciones de control. Efectuar las pruebas de control de calidad operando diestramente los medios técnicos necesarios: Control de radios. Control de potencia. Control de diámetro.

Contenidos básicos (duración 105 horas):

Materiales de las lentes de contacto:

Tipos. Composición, características y propiedades.
Comportamiento ante agentes externos.

Medios de producción:

Funcionamiento. Elementos.

Procesos de fabricación de lentes de contacto, de tallado y pulido:

Técnicas de tallado y pulido.
Técnicas de pulido.
Cálculo de hojas.

Procesos de retoque y mantenimiento:

Análisis de problemas de tolerancia en lentes de contacto.
Técnicas de retoque.
Técnicas de aseptización.

Planificación y gestión de la producción de lentes de contacto:

Plan de producción.
Programación y control.

Control de calidad en la fabricación de lentes de contacto:

Factores de calidad en los procesos de fabricación de lentes de contacto.
Calidad del proceso de fabricación.
Control de la calidad de los materiales utilizados en los procesos de fabricación de lentes de contacto.
Control en el producto final. Parámetros.

Módulo profesional 2: procesos de fabricación de lentes oftalmológicas

Asociado a la unidad de competencia 2: *p-2Xanizar, supervisar y/o realizar la fabricación y tratamientos de lentes oftalmológicas.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
2.1 Analizar el comportamiento de la luz cuando incide sobre superficies convergentes y divergentes, relacionándolo con las características que esto imprime y su importancia en la construcción de unas lentes.	Clasificar las distintas superficies en función de su comportamiento ante la incidencia de los rayos luminosos. Explicar la naturaleza de la luz y los fenómenos luminosos que se producen cuando ésta incide sobre superficies planas de distintas características. Explicar la refracción que sufre un rayo luminoso cuando éste incide sobre superficies curvadas de distintas características. Realizar un esquema en el que aparezcan representados los elementos cardinales de unas lentes, indicando las diferencias entre lentes convergentes y divergentes. Realizar un esquema en el que aparezcan representadas las distintas construcciones de lentes convergentes y divergentes, indicando sus características generales. Representar gráficamente la construcción de una imagen real y una imagen virtual, indicando las condiciones necesarias para conseguir cada una de ellas. Clasificar las distintas aberraciones indicando el tipo de lentes que suelen padecerlas y relacionándolas con su importancia en la fabricación de lentes oftalmológicas: Describir el índice de refracción y el número ABBE indicando su influencia en los materiales de fabricación de lentes oftalmológicas.
2.2 Analizar prescripciones para determinar los requerimientos técnicos en los procesos de fabricación de lentes oftalmológicas en función de la información obtenida.	Definir los criterios de elaboración de las especificaciones técnicas necesarias para la fabricación de lentes oftalmológicas. Explicar las características de los distintos materiales que pueden ser utilizados en la fabricación de lentes oftalmológicas, relacionándolos con las propiedades que imprimen a las lentes terminadas. En un supuesto práctico y a partir de una prescripción: Determinar el tipo de lentes oftalmológicas que se solicitan según las focales que la componen.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Identificar los parámetros que representan la identidad de las lentes solicitadas. Comprobar la posibilidad de realizar el pedido según la oferta de mercado existente. Determinar la posibilidad de fabricación, fabricación especial o existencia en «stock» de unas lentes oftalmológicas solicitadas a partir de un supuesto, indicando los plazos de entrega.
2.3 Aplicar técnicas de tallado y pulido dirigidas a la fabricación de lentes oftalmológicas en óptimas condiciones de seguridad e higiene.	En casos prácticos de aplicación de técnicas de tallado y pulido para la elaboración de lentes oftalmológicas: Calcular los parámetros de fabricación que permitan aplicar las técnicas de tallado y pulido adecuados. Seleccionar los materiales y utensilios necesarios para la aplicación de las técnicas de tallado y pulido. Comprobar que el material seleccionado cumple las condiciones de seguridad e higiene adecuadas para la aplicación de las técnicas de tallado y pulido. Programar los tornos de tallado y pulido según los parámetros de fabricación para la obtención de las lentes oftalmológicas indicadas en las especificaciones recibidas. Operar diestramente los medios técnicos para la aplicación de las técnicas de tallado y pulido de lentes oftalmológicas. Controlar el desarrollo del proceso. Realizar las operaciones de limpieza de las lentes orgánicas y/o minerales obtenidas en el proceso de fabricación. Tomar las medidas que garanticen la seguridad e higiene en la aplicación de las técnicas de tallado y pulido de lentes oftalmológicas.
2.4 Aplicar técnicas de recubrimiento y coloreado dirigidas a conseguir los tratamientos solicitados para lentes oftalmológicas en óptimas condiciones de seguridad e higiene.	Enumerar los tratamientos que puede recibir unas lentes oftalmológicas de material mineral, relacionándolos con sus técnicas de aplicación. Enumerar los tratamientos que puede recibir unas lentes oftálmicas de material orgánico, relacionándolos con sus técnicas de aplicación. Definir las condiciones de seguridad e higiene necesarias para la aplicación de las técnicas de recubrimiento de lentes oftalmológicas. En un supuesto práctico y a partir de las especificaciones técnicas necesarias realizar el tratamiento de unas lentes oftalmológicas aplicando las técnicas que aseguren el recubrimiento o coloreado indicado en óptimas condiciones.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Definir los criterios de elaboración de las especificaciones técnicas necesarias para la aplicación de las técnicas de tratamientos de lentes oftalmológicas.
2.5 Elaborar propuestas de distribución de equipos y medios materiales, cumpliendo las normas de seguridad y salud laboral que optimicen el espacio y posibiliten la producción.	Explicar las normas de seguridad y salud laboral que hay que tener en cuenta para el correcto funcionamiento de un laboratorio de fabricación de lentes oftalmológicas. Describir las características de la maquinaria y equipos que conforman un laboratorio de fabricación de lentes oftalmológicas. En un supuesto práctico de distribución de equipos debidamente caracterizado: Realizar la planificación y la distribución en planta de un laboratorio de fabricación de lentes oftalmológicas teniendo en cuenta: Características de las máquinas y equipos que intervienen en el proceso, los materiales que se manejan, las normas legales que hay que cumplir, las fases, las operaciones y las secuencias de producción.
2.6 Analizar los métodos de programación de la producción aplicables a la fabricación de lentes oftalmológicas.	Relacionar los sistemas de fabricación con las técnicas de programación utilizadas. Explicar los métodos de programación de la producción aplicables a la fabricación de lentes oftalmológicas. En un supuesto de fabricación de lentes oftalmológicas debidamente caracterizado: Asignar el trabajo (distribución de tareas y medios). Identificar los materiales y equipos que se requieren para acometer la producción empleando la terminología o códigos correctos. Realizar la programación del trabajo aplicando la técnica idónea para asegurar la optimización de los «stocks», del material en aviso de fabricación y el cumplimiento de los plazos de entrega.
2.7 Analizar los factores que pueden alterar la calidad de los procesos de fabricación y del producto terminado, precisando el tipo de control y las variables que hay que controlar durante el proceso.	Definir los puntos críticos de la fabricación en función del tipo de lentes oftalmológicas, señalando los parámetros que se deben controlar. Explicar las normas existentes de calidad en las lentes oftalmológicas precisando los estándares a conseguir en cada tipo de lente. Enumerar los factores que alteran la calidad final de las lentes oftalmológicas relacionando cada factor con las fases de producción y elemento funcional en que se pueden producir.

45 CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	En casos prácticos de control de calidad final debidamente caracterizado: Elaborar instrucciones de control indicando los parámetros a controlar en función de las especificaciones técnicas. Efectuar las pruebas de control de calidad: Control de potencias. Control de ejes. Control de adición. Control de tratamiento. Control de aspecto. Control de espesor. Control de peso.

Contenidos básicos (duración 125 horas):

La luz:

Naturaleza de la luz.
Expectro electromagnético visible.
Fenómenos luminosos:

Reflexión.
Transmisión.
Refracción.
Dispersión.
Absorción.

Formación de imágenes:

Imágenes reales.
Imágenes virtuales.

Materiales de las lentes oftalmológicas:

Tipos. Composición, características y propiedades.
Comportamiento ante agentes externos.
Procesos de trabajo.

Medios de producción:

Funcionamiento. Elementos y parámetros de operación.
Utillaje.
Instrumentos.

Procesos de tallado y pulido:

Programación de tornos.
Programación de generadores.
Técnicas de tallado.
Técnicas de pulido.

Procesos de tratamiento de lentes oftalmológicas:

Técnicas de recubrimiento.
Técnicas de coloreado.

Planificación y gestión de la producción de lentes oftalmológicas:

El plan de producción.
Cálculo de necesidades y programación de la producción.
Control de la producción.

Control de calidad en la fabricación de lentes oftalmológicas:

Factores que identifican la calidad de las lentes oftalmológicas.
Calidad del proceso de fabricación.
Control de calidad del producto. Parámetros.

Normativa sobre seguridad y salud laboral en la fabricación de lentes oftalmológicas:

Relativa a instalaciones.
Relativa a las máquinas, instrumentos y equipos.
Relativa a la ejecución del trabajo y manipulación de materiales.

Módulo profesional 3: diseño y fabricación de monturas ópticas

Asociado a la unidad de competencia 3: elaborar monturas para lentes oftalmológicas según las características faciales, estéticas y técnicas.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
3.1 Relacionar las características del rostro humano con las ametropías oculares más frecuentes para determinar los parámetros de diseño de monturas para lenges oftalmológicas.	Explicar qué parámetros faciales influyen en el diseño de monturas para lentes oftalmológicas. Clasificar los rostros humanos en función de sus parámetros. Representar gráficamente los tipos básicos de rostros humanos. En un supuesto práctico de diseño de monturas para lentes oftalmológicas debidamente caracterizado: Tomar las medidas faciales del sujeto. Identificar el tipo de montura solicitado. Identificar los parámetros de diseño de la montura. Realizar la forma base. Definir los colores y embellecedores de la montura. Precisar los complementos que completan el conjunto. Definir los calibres de fabricación.
3.2 Aplicar programas informáticos para elaborar los planos de fabricación de monturas para lentes oftalmológicas mediante técnicas de dibujo asistido por ordenador (DAO).	Describir las características más importantes del DAO. Describir los equipos y medios necesarios para la obtención de planos mediante un programa informático de dibujo. Identificar los comandos del sistema operativo que le permiten operar con el programa DAO. Relacionar y comparar las técnicas de representación gráfica convencionales con el DAO especificando sus respectivas ventajas, inconvenientes y aplicaciones. Realizar dibujos y modificaciones de dibujos en dos y tres dimensiones mediante un equipo de dibujo asistido por ordenador, utilizando los periféricos adecuados (teclado, ratón, tableta).

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Obtener copias de seguridad de los trabajos, manteniendo un archivo ordenado y de fácil acceso.
3.3 Aplicar técnicas de fabricación de monturas para lentes oftalmológicas en óptimas condiciones de seguridad e higiene.	Describir el proceso de fabricación de monturas para lentes oftalmológicas relacionándolo con los medios técnicos necesarios en cada una de sus fases. Establecer las diferencias entre los procesos de fabricación de monturas del tipo metal y del tipo acetato. Distinguir los diferentes tipos de materiales que intervienen en la fabricación de monturas para lentes oftalmológicas. En casos prácticos de aplicación de técnicas de fabricación dirigidas a la elaboración de monturas ópticas: Seleccionar los materiales y utensilios necesarios para la aplicación de las técnicas de fabricación. Comprobar que el material seleccionado cumple las condiciones de seguridad e higiene adecuadas para la aplicación de técnicas de fabricación. Comprobar la operatividad y regular los equipos de trabajo según los parámetros de fabricación para la elaboración de la montura indicada en los planos. Operar diestramente los medios técnicos para la aplicación de las técnicas de fabricación de monturas para lentes oftalmológicas. Controlar el desarrollo del proceso. Adoptar las medidas que garanticen la seguridad e higiene en la aplicación de las técnicas de fabricación de monturas ópticas.
3.4 Elaborar propuestas de distribución de equipos y medios materiales que cumpliendo las normas de seguridad e higiene optimicen la utilización del espacio en la producción.	Identificar la normativa legal vigente que afecta a los talleres de fabricación de monturas para lentes oftalmológicas. Explicar las normas de seguridad e higiene que hay que tener en cuenta para el correcto funcionamiento de un taller de fabricación de monturas para lentes oftalmológicas. Describir las características de la maquinaria y principales equipos que conforman un taller de fabricación de monturas para lentes oftalmológicas según sus prestaciones. En un supuesto práctico de distribución de equipos debidamente caracterizado:

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Realizar la planificación y la distribución en planta de un taller de fabricación de monturas para lentes oftalmológicas teniendo en cuenta: características de las máquinas y equipos que intervienen en el proceso, los materiales que se manejan, las normas legales que hay que cumplir, fases, operaciones y secuencias de producción, así como los medios necesarios para cada una de ellas.
3.5 Aplicar métodos de programación de la producción utilizadas en la fabricación de monturas para lentes oftalmológicas en función del volumen de producción determinado.	Relacionar los sistemas de fabricación con los métodos de programación. Explicar los métodos de programación de la producción aplicables a la fabricación de monturas para lentes oftalmológicas. En un supuesto práctico de fabricación de monturas para lentes oftalmológicas debidamente caracterizado por: Realizar la distribución de funciones, tareas y tiempo entre el personal disponible. Identificar los materiales útiles, herramientas y equipos que se requieren para acometer la producción empleando la terminología o códigos correctos. Realizar la programación de trabajo aplicando la técnica idónea para asegurar la optimización de los «stocks», del material en curso de fabricación y el cumplimiento de los plazos de entrega.
3.6 Analizar los factores que pueden alterar la calidad de los procesos de fabricación y del producto terminado para determinar el sistema de control de calidad.	Definir los puntos críticos de la fabricación, en función del tipo de montura, señalando los parámetros que se deben controlar. Explicar las normas existentes de calidad en las monturas para lentes oftalmológicas. Enumerar los factores que alteran la calidad final de las lentes de contacto, relacionando cada factor con las fases de producción y elemento funcional en que se pueden producir. En casos prácticos de control de calidad final, debidamente caracterizado: Elaborar instrucciones de control. Efectuar las pruebas de control de calidad operando diestramente los medios técnicos necesarios: Control de calibres. Control de bisel.

Contenidos básicos (duración 120 horas):

Toma de medidas faciales:

Identificación de referencias faciales.
Registro de parámetros faciales:

45 Medida de parámetros.
Instrumentos y equipos de medida.

Dibujo asistido por ordenador aplicado a monturas para lentes oftalmológicas:

Elementos que componen el sistema.
Funciones y posibilidades.
Dibujos en 2D y 3D.

Materiales de las monturas para lentes oftalmológicas:

Tipos. Composición, características y propiedades.
Comportamiento ante agentes externos.
Procesos de trabajo.

Procesos de fabricación:

Técnicas de fresado.
Técnicas de pulido.
Técnicas de soldadura.
Técnicas de lacado.

Planificación y gestión de la producción de monturas ópticas:

El plan de producción.
Cálculo de necesidades y programación de la producción.
Control de la producción.

Control de la calidad en el diseño y la fabricación de monturas ópticas:

Factores que identifican la calidad de las monturas para lentes oftalmológicas.
Calidad del proceso de fabricación.
Control de los materiales.

Normativa sobre seguridad y salud laboral en el diseño y la fabricación de monturas ópticas:

Relativa a instalaciones.
Relativa a las máquinas, instrumentos y equipos.
Relativa a la ejecución del trabajo y manipulación de materiales.

Módulo profesional 4: diseño y reparaciones ópticas

Asociado a la unidad de competencia 4: organizar, realizar y verificar las tareas de montaje y reparación de productos e instrumentos ópticos.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
4.1 Analizar la estructura organizativa y funcional y los procesos de trabajo de las empresas de reparación y montaje de correcciones e instrumentos ópticos para realizar la programación de la producción y la distribución de tareas.	Explicar las áreas funcionales de los talleres de montajes y reparaciones de productos e instrumentos ópticos y la relación entre las mismas. Enumerar los principales procesos de trabajo empleados para realizar montajes y reparaciones ópticas relacionando sus fases y operaciones con los equipos, útiles y herramientas que intervienen. Relacionar los sistemas de reparación y montaje de productos e instrumentos ópticos con los métodos de programación.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Explicar los métodos de programación de la producción aplicables a las reparaciones y montajes ópticos. En un supuesto práctico debidamente caracterizado: Determinar la posibilidad de realizar el montaje y/o la reparación solicitada. Elaborar las especificaciones técnicas necesarias. Identificar los materiales, útiles, herramientas y equipos que se requieren para acometer el encargo indicado. Realizar la distribución de funciones, tareas y tiempo entre el personal disponible. Realizar la programación del trabajo utilizando las técnicas adecuadas para asegurar la correcta aplicación de materiales y tiempos de realización.
4.2 Ejecutar diestramente las operaciones técnicas dirigidas al montaje de productos ópticos en óptimas condiciones de seguridad e higiene.	Describir el proceso de montaje de lentes oftalmológicas monofocales relacionándolo con los medios técnicos necesarios en cada una de sus fases. Establecer las diferencias entre los procesos de montaje de lentes oftalmológicas monofocales, bifocales y progresivas. Explicar las diferencias existentes entre los montajes realizados en monturas del tipo metal y del tipo acetato. Realizar un montaje solar operando una biseladora manual. En un supuesto práctico debidamente caracterizado: Seleccionar los materiales y utensilios necesarios. Comprobar que el material seleccionado cumple las condiciones de seguridad e higiene. Realizar las tareas de marcaje y bloqueo de las lentes oftalmológicas según la montura y las especificaciones indicadas. Operar diestramente los medios técnicos para biselar lentes oftalmológicas. Realizar el montaje de lentes biseladas en la montura seleccionada. Controlar el desarrollo del proceso. Adoptar las medidas que garanticen la seguridad e higiene en el proceso de montaje.
4.3 Aplicar técnicas de reparación de monturas para lentes oftalmológicas en óptimas condiciones de seguridad e higiene.	Enumerar los materiales utilizados para la fabricación de monturas para lentes oftalmológicas indicando cuáles son reparables y cuáles no. Describir el proceso de reparación de monturas para lentes oftalmológicas del tipo acetato relacionándolos con los medios técnicos necesarios en cada una de sus fases.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Explicar el proceso de reparación de monturas para lentes oftalmológicas del tipo metal indicando los medios técnicos necesarios en cada una de sus fases. En un supuesto práctico debidamente caracterizado: Seleccionar los materiales y utensilios necesarios. Comprobar que el material seleccionado cumple las condiciones de seguridad e higiene. Operar diestramente los medios técnicos para realizar la reparación solicitada. Controlar el desarrollo del proceso. Adoptar las medidas que garanticen la seguridad e higiene en el proceso.
4.4 Aplicar técnicas de reparación de instrumentos ópticos en óptimas condiciones de seguridad e higiene.	Precisar los sistemas ópticos que tienen los instrumentos de impresión indicando todos sus tipos. Realizar un esquema representando la relación del sistema óptico y el sistema de iluminación de los principales instrumentos de proyección. Enumerar los diferentes tipos de anteojos identificando las diferencias existentes entre ellos.
4.5 Analizar los requerimientos técnicos de los procesos de montaje y reparación de productos e instrumentos ópticos para elaborar propuestas de distribución de equipos y medios materiales, que cumpliendo las normas de seguridad e higiene optimicen la utilización del espacio en la producción.	Identificar la normativa legal vigente que afecta a los talleres de montaje y reparación de productos e instrumentos ópticos. Explicar las normas de seguridad e higiene que hay que tener cuenta para el correcto funcionamiento de un taller de óptica. Describir las características de la maquinaria y principales equipos que conforman un taller de montaje y reparaciones ópticas. En un supuesto práctico de distribución de equipos debidamente caracterizado: Realizar la planificación y la distribución en planta de un taller de montaje y reparación de productos e instrumentos ópticos teniendo en cuenta: características de las máquinas y equipos que intervienen en los procesos de trabajo, los materiales que se utilizan, las normas legales que hay que cumplir, fases, operaciones y secuencias de producción, así como los medios necesarios para cada uno de ellos.
4.6 Analizar los factores que pueden alterar la calidad de los procesos de montaje y reparación así como del producto terminado para determinar el sistema de control de calidad.	Definir los puntos críticos en los procesos de montaje y reparación en función del tipo de montaje y el tipo de reparación señalando los parámetros que se deben controlar. Explicar las normas existentes de calidad en los montajes y reparaciones ópticas. Enumerar los factores que alteran la calidad final de los montajes y reparaciones ópticas relacionando cada factor con las fases de producción y elemento funcional en que se pueden producir.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	En casos prácticos de control de calidad final debidamente caracterizado: Elaborar instrucciones de control. Efectuar las pruebas de control de calidad operando diestramente los medios técnicos necesarios: Control de potencias. Control de ejes. Control de centros. Control de tensiones. Control de aspecto. Control de lacados. Control de sustituciones. Control de uso.

Contenidos básicos (duración 195 horas):

Medios de producción:

Funcionamiento.
Elementos.

Procesos y técnicas de montaje de correcciones ópticas:

Técnicas de preparación.
Técnicas de biselado.
Técnicas de montaje.

Procesos de reparación de monturas para lentes oftalmológicas:

Técnicas de reparación de monturas tipo acetato.
Técnicas de reparación de monturas tipo metal.

Procesos de reparación de instrumentos ópticos:

Instrumentos ópticos: clasificación.
Técnicas de alineamiento.
Técnicas de limpieza.

Planificación y gestión de la reparación y montaje:

Plan de reparación y montaje.
Programación y control.

Control de calidad en la reparación:

Factores de calidad en los procesos de montaje y reparación de productos e instrumentos ópticos.
Calidad de los procesos de montaje y reparación.

Seguridad e higiene aplicables a los talleres de montaje y reparación de productos e instrumentos ópticos:

Normas.

45 Módulo profesional 5: atención al cliente en establecimientos de productos ópticos

Asociado a la Unidad de Competencia 5: Asesorar al cliente para la determinación, aplicación y adaptación del producto óptico adecuado según lo prescrito.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
5.1 Analizar los procesos de atención al cliente, en establecimientos de productos ópticos, para determinar los factores que han de tenerse en cuenta en la prestación de un servicio de calidad en condiciones de seguridad e higiene óptimas.	Realizar un esquema sobre la distribución de los distintos departamentos que constituyen un establecimiento de productos ópticos tipo. Explicar las fases necesarias para completar el proceso de selección de un producto óptico. Describir las diferencias existentes, en cuanto a necesidades y demandas, entre un usuario tipo de gafas y un usuario tipo de lentes de contacto. Explicar la relación existente entre los departamentos de comercial y entregas de un establecimiento de productos ópticos.
5.2 Analizar la información obtenida a partir de una prescripción así como las características de un sujeto para determinar el producto óptico más adecuado en cada caso y realizar la propuesta de entrenamiento visual correspondiente.	Explicar los parámetros que deben aparecer en una prescripción para lentes oftalmológicas indicando todas sus posibles variantes. Establecer las diferencias entre una prescripción para lentes oftalmológicas y una prescripción para lentes de contacto. Enunciar preguntas tipo que permitan identificar los aspectos personales de un cliente que tenga relevancia para determinar el producto óptico más adecuado. Explicar los factores que determinan la selección de gafas o lentes de contacto a partir de la información obtenida de una prescripción. Explicar las ventajas e inconvenientes del uso de lentes de contacto. En un supuesto práctico debidamente caracterizado: Identificar si la prescripción se refiere a gafas o a lentes de contacto. Determinar en caso necesario el tipo de lentes oftalmológicas adecuadas. Determinar en caso necesario la montura para lentes oftalmológicas tipo más correcta. Indicar las ventajas de las lentes de contacto si se considera conveniente. Elaborar un ficha/historial del cliente. Clasificar los distintos tipos de entrenamiento visual relacionándolos con los medios técnicos necesarios para su aplicación. Explicar las diferencias existentes entre los distintos tipos de entrenamiento visual. En un supuesto práctico debidamente caracterizado: Identificar el tipo de entrenamiento preciso. Programar su aplicación de la forma más idónea.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Realizar un listado que recoja las instrucciones que debe recibir un cliente tipo para la correcta ejecución. Describir las fases de la ejecución. Elaborar las especificaciones técnicas que permitan desarrollar correctamente el entrenamiento indicado.
5.3 Analizar las características físicas de las personas relacionándolas con los distintos tipos de lentes oftalmológicas para determinar la montura más idónea en cada caso.	Enumerar los distintos tipos de monturas existentes relacionándolas con las ametropías oculares para determinar las más adecuadas según el caso. Esquematizar y nombrar los distintos tipos de óvalos faciales representando gráficamente sobre cada dibujo la forma de la montura que permite corregir las desproporciones del rostro. Describir los factores que influyen en la selección de los distintos materiales, colores y lacados de las monturas para lentes oftalmológicas en función de las distintas características físicas (estilo, estatura, complexión, tipo de óvalo facial, color de piel de las personas, etc.). En un supuesto práctico debidamente caracterizado para el montaje de lentes oftalmológicas multifocales: Proponer las formas de monturas más adecuadas. Determinar los calibres más adecuados.
5.4 Analizar los distintos materiales, colores y tratamientos de las lentes oftalmológicas para determinar las más adecuadas en función de las necesidades y demandas de los usuarios.	Explicar las prioridades que determinan la selección del material de las lentes oftalmológicas. Describir los casos en los que se considera necesario el uso de lentes oftalmológicas multifocales. Identificar los parámetros que determinan la selección de lentes oftalmológicas bifocales o progresivas. Operar diestramente los medios técnicos que permitan obtener la posición del centro óptico de las lentes respecto al ojo humano. En un supuesto debidamente caracterizado: Determinar el tipo de lentes oftalmológicas más adecuado explicando los criterios utilizados para su selección. Realizar los cálculos del diámetro de lente necesario. Verificar en los gráficos de fabricación la posibilidad de prestar el servicio. Comprobar la existencia de la combinación material/color/tratamiento seleccionada. Realizar la tarifación de las lentes atendiendo a todas sus características. Elaborar las especificaciones técnicas necesarias para realizar las tareas de elaboración y montaje.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
5.5 Definir el proceso de «asesoramiento» necesario para garantizar la adaptación, uso y mantenimiento de los productos ópticos en óptimas condiciones de seguridad e higiene por parte del cliente.	En un supuesto práctico debidamente caracterizado, aplicar técnicas de adaptación de gafas al rostro humano que permitan el uso confortable de las mismas. Explicar la relación de los movimientos de la cabeza y los ojos de un sujeto con los campos visuales de las lentes multifocales. Explicar el procedimiento correcto para la educación en el uso de lentes de contacto. Aplicar técnicas de simulación para demostrar a un sujeto, en casos prácticos, la correcta «introducción» y «extracción» de los distintos tipos de lentes de contacto en el ojo humano. Relacionar los distintos tipos de lentes oftalmológicas con el disconfort que su adaptación puede producir en el usuario. Describir los distintos sistemas existentes para conservar en óptimas condiciones las lentes de contacto y establecer criterios que permitan seleccionar el idóneo. Aplicar técnicas de simulación para demostrar al sujeto, en un supuesto práctico, la correcta utilización de los sistemas que permiten conservar en óptimas condiciones de seguridad e higiene las lentes de contacto. Enumerar las operaciones periódicas que se deben realizar para garantizar el perfecto estado de uso de unas gafas. Establecer y explicar las necesidades y la periodicidad de revisiones según el tipo de producto óptico de un usuario. Explicar, oralmente, con lenguaje claro y en el tono cortés y amable que debe utilizarse con un cliente tipo, las operaciones de limpieza y mantenimiento adecuadas para los distintos tipos de productos ópticos.
5.6 Analizar las necesidades y demandas planteadas por un supuesto cliente para determinar el sistema de limpieza y mantenimiento, los artículos complementarios e instrumentos ópticos que puedan responder a dichas cuestiones.	Enumerar las características de los distintos sistemas de limpieza y mantenimiento de lentes de contacto indicando el tipo de lente al que corresponden así como sus contraindicaciones de uso. Elaborar una tabla de mantenimiento que recibiría un supuesto cliente para conocer los productos y operaciones que permitan mantener unas gafas graduadas en óptimas condiciones de uso. Explicar las características de las distintas lentes solares relacionándolas con las circunstancias de uso más adecuadas en cada caso. Realizar una lista de los instrumentos ópticos que suelen dispensarse en un establecimiento de óptica indicando sus parámetros de identificación y explicando qué información se obtiene de ellos.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Explicar con terminología clara las instrucciones de uso de los instrumentos ópticos que pueden ser objeto de venta. Elaborar una tabla en la que aparezcan los productos ópticos de uso más corriente (lentes de contacto en todos sus tipos, gafas en todos sus tipos) con los productos que el usuario debe utilizar para un mantenimiento en perfectas condiciones de uso. Demostrar las características de los productos y aparatos que pueden ser objeto de venta en establecimientos de productos ópticos. En supuestos prácticos de venta debidamente caracterizados: Simular la propuesta de venta argumentándola técnicamente.
5.7 Evaluar los resultados obtenidos de la selección y adaptación de productos ópticos, relacionándolos con los resultados esperados, para proponer en caso necesario las medidas que optimicen la prestación del servicio y los resultados.	Identificar los aspectos que han de ser evaluados por ser determinantes en la calidad del servicio prestado mediante el análisis de los procesos de selección, adaptación y aplicación de productos ópticos. Enunciar preguntas tipo que permiten detectar el grado de satisfacción de un usuario tanto por el resultado final obtenido como por la atención personal recibida durante la prestación del servicio. Analizar las causas de tipo técnico y de atención al cliente que pueden dar lugar a deficiencias en la prestación del servicio solicitado. En un caso práctico de evaluación del servicio de selección, adaptación y aplicación de productos ópticos: Detectar las desviaciones producidas respecto de los resultados previstos, razonando sus causas, tanto de tipo técnico, como de atención al cliente. Esquematizar el proceso de prestación del servicio, asociando las anomalías detectadas con la fase en la que se han producido. Proponer medidas que permitan adecuar los resultados esperados.
5.8 Aplicar diestramente los entrenamientos visuales a partir de la información obtenida de una prescripción de pleóptica y ortóptica.	Explicar los parámetros de una prescripción para programar y aplicar un entrenamiento visual. En casos prácticos de aplicación de entrenamientos visuales: Seleccionar los equipos, materiales, utensilios y accesorios necesarios para la aplicación del entrenamiento.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Comprobar que todo el material seleccionado cumple las condiciones de seguridad e higiene necesarios para la aplicación del entrenamiento. Adaptar a los aparatos los accesorios necesarios en función del entrenamiento que se debe aplicar. Controlar el desarrollo del proceso. Operar diestramente los medios técnicos necesarios para la aplicación del entrenamiento indicado. Elaborar un informe tipo destinado al especialista correspondiente donde aparezcan los aspectos más relevantes en la aplicación de un entrenamiento visual.
5.9 Evaluar los resultados obtenidos en la aplicación de un entrenamiento visual relacionándolos con los resultados esperados para proponer, en caso necesario, las medidas que optimicen la prestación del servicio y los resultados.	Identificar los aspectos que han de ser evaluados, por ser determinantes, en la calidad del servicio prestado, mediante el análisis de los procesos de aplicación de entrenamientos visuales. Enunciar preguntas tipo que permitan detectar el grado de satisfacción de un usuario tanto por cuestiones técnicas como por la atención personal recibida. Analizar las causas de tipo técnico y de atención al cliente que pueden dar lugar a deficiencias en la prestación del servicio solicitado. En un caso práctico de evaluación del servicio de aplicación de entrenamiento visual: Detectar las desviaciones producidas respecto a lo previsto, identificando sus causas, tanto de tipo técnico como de atención al cliente. Esquematizar el proceso de prestación del servicio, asociando las anomalías detectadas con la fase en la que se han producido. Proponer medidas que permitan adecuar los resultados obtenidos a los esperados.

Contenidos básicos (duración 185 horas):

Estudio de prescripciones:

Tipos de entrenamiento visual en función de las ametropías oculares.

Estudio del cliente:

La ficha o historial del cliente.
La entrevista como medio de estudio del cliente.
Las características faciales del cliente.

Las bases científicas para la selección de monturas:

Coordinación forma/material/color con las características técnicas y faciales de un usuario.

Las bases científicas para la selección de lentes oftalmológicas:

Coordinación focales/material/color/tratamiento con las características técnicas/personales de un usuario.
Tarifación.
Las bases científicas para la aplicación de tratamientos de entrenamiento visual:
Pleóptica.
Ortóptica.

Procesos de aplicación de tratamientos de entrenamiento visual:

Técnicas de aplicación de entrenamientos visuales.
Materiales y equipos técnicos.

Elaboración de informes y especificaciones técnicas:

Tipos de especificaciones. Elementos.
Tipos de informes. Elementos.

Seguridad e higiene:

Normativa legal vigente.
Medidas de higiene y seguridad en la atención al cliente en establecimientos de productos ópticos.

Calidad en el servicio en establecimientos de productos ópticos:

Parámetros que definen la calidad en los procesos de selección, adaptación de productos ópticos: Grado de satisfacción del cliente y los resultados obtenidos, su valoración.
Parámetros que definen la calidad en los procesos de aplicación de entrenamientos visuales.

Módulo profesional 6: administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa

Asociado a la unidad de competencia 6: Realizar la administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa o taller.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
6.1 Analizar las diferentes formas jurídicas vigentes de empresa, señalando la más adecuada en función de la actividad económica y los recursos disponibles.	Especificar el grado de responsabilidad legal de los propietarios, según las diferentes formas jurídicas de empresa. Identificar los requisitos legales mínimos exigidos para la constitución de la empresa, según su forma jurídica. Especificar las funciones de los órganos de gobierno establecidas legalmente para los distintos tipos de sociedades mercantiles. Distinguir el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de empresa. Esquematizar, en un cuadro comparativo, las características legales básicas identificadas para cada tipo jurídico de empresa.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	A partir de unos datos supuestos sobre capital disponible, riesgos que se van a asumir, tamaño de la empresa y número de socios, en su caso, seleccionar la forma jurídica más adecuada explicando ventajas e inconvenientes.
6.2 Evaluar las características que definen los diferentes contratos laborales vigentes más habituales en el sector.	Comparar las características básicas de los distintos tipos de contratos laborales, estableciendo sus diferencias respecto a la duración del contrato, tipo de jornada, subvenciones y exenciones, en su caso. A partir de un supuesto simulado de la realidad del sector: Determinar los contratos laborales más adecuados a las características y situaciones de la empresa supuesta. Cumplimentar una modalidad de contrato.
6.3 Analizar los documentos necesarios para el desarrollo de la actividad económica de una pequeña empresa, su organización, su tramitación y su constitución.	Explicar la finalidad de los documentos básicos utilizados en la actividad económica normal de la empresa, A partir de unos datos supuestos. Cumplimentar los siguientes documentos: Factura. Albarán. Nota de pedido. Letra de cambio. Cheque. Recibo. Explicar los trámites y circuitos que recorren en la empresa cada uno de los documentos. Enumerar los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa, nombrando el organismo donde se tramita cada documento, el tiempo y forma requeridos.
6.4 Definir las obligaciones mercantiles, fiscales y laborales que una empresa tiene para desarrollar su actividad económica legalmente.	Identificar los impuestos indirectos que afectan al tráfico de la empresa y los directos sobre beneficios. Describir el calendario fiscal correspondiente a una empresa individual o colectiva en función de una actividad productiva, comercial o de servicios determinada. A partir de unos datos supuestos cumplimentar: Alta y baja laboral. Nómina. Liquidación de la Seguridad Social.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Enumerar los libros y documentos que tiene que tener cumplimentados la empresa con carácter obligatorio según la normativa vigente.
6.5 Aplicar las técnicas de relación con los clientes y proveedores, que permitan resolver situaciones comerciales tipo.	Explicar los principios básicos de técnicas de negociación con clientes y proveedores, y de atención al cliente. A partir de diferentes ofertas de productos o servicios existentes en el mercado: Determinar cual de ellas es la más ventajosa en función de los siguientes parámetros: Precios del mercado. Plazos de entrega. Calidades. Transportes. Descuentos. Volumen de pedido. Condiciones de pago. Garantía. Atención post-venta.
6.6 Analizar las formas más usuales en el sector de promoción de ventas de productos o servicios.	Describir los medios más habituales de promoción de ventas en función del tipo de producto y/o servicio. Explicar los principios básicos del «merchandising».
6.7 Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa o taller, analizando su viabilidad y explicando los pasos necesarios.	El proyecto deberá incluir: Los objetivos de la empresa y su estructura organizativa. Justificación de la localización de la empresa. Análisis de la normativa legal aplicable. Plan de inversiones. Plan de financiación. Plan de comercialización. Rentabilidad del proyecto.

Contenidos básicos (duración 50 horas):

La empresa y su entorno:

Concepto jurídico-económico de empresa.
Definición de la actividad.
Localización de la empresa.

Formas jurídicas de las empresas:

El empresario individual.
Análisis comparativo de los distintos tipos de sociedades mercantiles.

Gestión de constitución de una empresa:

Trámites de constitución.
Fuentes de financiación.

45 Gestión de personal:

Convenio del sector.
Diferentes tipos de contratos laborales.
Cumplimentación de nóminas y seguros sociales.

Gestión administrativa:

Documentación administrativa.
Técnicas contables.
Inventario y métodos de valoración de existencias.
Cálculo del coste, beneficio y precio de venta.

Gestión comercial:

Elementos básicos de la comercialización.
Técnicas de venta y negociación.
Técnicas de atención al cliente.

Obligaciones fi01t0b0s12.00v1P:

Calendario fiscal.
Impuestos que afectan a la actividad de la empresa.
Cálculo y cumplimiento de documentos para la liquidación de impuestos indirectos: IVA e IGIC y de impuestos directos: EOS e IRPF.

Proyecto empresarial.

3.3 Módulos profesionales transversales.

Módulo profesional 7: anatomía, fisiopatología y ametropías oculares

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
7.1 Analizar la estructura, composición y funcionamiento del globo ocular y sus anexos, relacionándolos con las funciones que realizan en el proceso visual.	Realizar un croquis del globo ocular, indicando el nombre de cada una de las partes que lo componen e identificando su función en el proceso visual. Explicar el funcionamiento de las células fotorreceptoras y su relación con la visión cromática del ojo humano. Describir el mecanismo de abertura y cierre pupilar relacionándolo con su influencia en el proceso visual. Explicar en qué consiste y cómo funciona el poder de acomodación y sus variaciones a lo largo del tiempo. Relacionar los medios refringentes del globo ocular con la desviación que sufren los rayos luminosos hasta formar la imagen retineana. Describir el sistema vascular del globo ocular indicando las causas que determinan la existencia de zonas desprovistas de vasos sanguíneos. Enumerar las diferentes capas que constituyen la córnea relacionándolas con la función que desempeñan.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Describir la topografía corneal relacionándola con la determinación de los meridianos corneales. Explicar la importancia de la inexistencia de vasos sanguíneos en la córnea en relación con su trasparencia. Explicar en qué consiste la tensión ocular y la importancia que implica su mantenimiento dentro de los valores normales. Clasificar los músculos que sujetan el globo ocular en función del tipo de movimiento que permiten. Explicar el poder de convergencia del globo ocular en función de las tensiones y distensiones musculares. Describir el sustrato sensorial del globo ocular, relacionando la imagen retineana con la imagen cerebral. Enumerar las partes que constituyen el sistema lagrimal del ojo humano indicando su misión en él, producción e intercambio de lágrima. Explicar el poder dióptrico del mecanismo lagrimal en el conjunto del sistema óptico ocular. Explicar el mecanismo de nutrición corneal describiendo el papel de la lágrima y valorando las variaciones de su caudal. Clasificar los anexos de protección del globo ocular, identificando la misión que desempeñan. Describir el sistema de implante de las pestañas en los párpados inferior y superior explicando el tipo de poro en que se produce. Explicar las características de la conjuntiva describiendo su funcionamiento.
7.2 Analizar las diferentes ametropías del ojo humano, relacionándolas con su influencia en la formación de la imagen retineana.	Describir un ojo amétrope indicando los factores que intervienen para conseguir una imagen retineana perfecta. Clasificar las ametropías oculares en función de los meridianos afectados. Explicar en qué consiste la miopía, su aparición y desarrollo a lo largo del tiempo. Clasificar los distintos tipos de miopías existnetes relacionándolos con las anomalías oculares que producen. Describir la influencia de la miopía en la aparición de patologías oculares. Explicar en qué consiste la hipermetropía, su aparición y su desarrollo a lo largo del tiempo. Clasificar los distintos tipos de hipermetropías existentes, relacionándolos con el poder de acomodación. Describir la influencia de la hipermetropía en la aparición de patologías oculares. Explicar en qué consiste el astigmatismo, su aparición y su desarrollo a lo largo del tiempo.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Clasificar los distintos tipos de astigmatismos existentes en función de: Los medios refringentes que lo producen. Su orientación. La posición de la retina respecto a las imágenes producidas. Describir la agudeza visual, clasificando sus distintos tipos. Relacionar las distintas ametropías oculares con las variaciones que producen en los valores de agudeza visual. Explicar las anomalías visuales derivadas de la existencia de distintos niveles de ametropía en ambos ojos. Describir la ambliopía explicando las causas que la producen y su influencia en la visión monocular.
7.3 Analizar los tipos de anomalías más frecuentes en el sustrato motor y sensorial ocular, relacionándolos con la correspondencia retineal.	Describir las aducciones del ojo humano relacionándolas con las alteraciones anatómicas o funcionales de los músculos oculares. Describir las versiones oculares indicando las anomalías de correspondencia. Clasificar los distintos tipos de estrabismos existentes relacionándolos con el aspecto externo que producen. Explicar la supresión de la imagen retineana como mecanismo inhibidor de la diplopia. Describir el horóptero relacionándolo con la correspondencia retineana en ambos ojos. Explicar en qué consiste la fusión y la influencia que sobre ella producen los puntos correspondientes. Explicar qué es una falsa mácula y las causas que la producen.
7.4 Analizar los tipos de patologías más frecuentes del ojo humano que influyen en la necesidad de uso de correcciones ópticas o que requieren un cambio en el tipo de corrección utilizada.	Clasificar las patologías palpebrales indicando su influencia sobre el uso de lentes de contacto como corrección óptica. Enumerar las enfermedades de los órganos lagrimales indicando cuál de ellas produce aumento y cuál disminución de la secreción lagrimal. Describir los signos y síntomas que produce una conjuntivitis relacionándolos con el uso de lentes de contacto. Clasificar las enfermedades corneales indicando su desarrollo y la posibilidad de aplicar correcciones ópticas terapéuticas que mejoren la agudeza visual durante el proceso. Describir el proceso durante el cual se llega a un ojo afásico indicando las correcciones más óptimas en cada caso.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Explicar qué es un glaucoma y clasificar los distintos tipos existentes en función de las ametropías que pueden provocarlas. Realizar un listado de alteraciones retineanas indicando cuales de ellas provienen del padecimiento de algún tipo de ametropía. Explicar el comportamiento fisiológico pupilar, sus anomalías más frecuentes y la influencia de éstas en el proceso visual. Enumerar los traumatismos oculares más frecuentes, su influencia en el proceso visual y las posibilidades de utilizar correcciones ópticas como terapia.

Contenidos básicos (duración 75 horas):

Anatomía y fisiología del globo ocular:

Cámara anterior.
Cámara posterior.
Cavidad vítrea.

Sustrato motor y sensorial del ojo humano:

Músculos oculomotores.

Anexos del globo ocular:

Párpados.
Órganos lacrimales.

Circulación sanguínea del globo ocular:

Circulación arterial.
Drenaje venoso.

Ametropías oculares:

Miopía.
Hipermotropía.
Astigmatismo.

Anomalías del sustrato motor y sensorial del globo ocular:

Ambliopía.
Estrabismo.
Forías.
Tropías.
Correspondencia retineana.

Patologías del globo ocular relacionadas por su aparición y/o tratamiento con lentes ópticas:

Patologías palpebrales.
Patologías corneales.
Patologías de los órganos lagrimales.

45 Patologías de la conjuntiva.
Patologías cristalineanas.
Patologías retineanas.
Glaucoma.

3.4 Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Participar en las actividades de recepción y atención al cliente de acuerdo con los procedimientos establecidos en la empresa.	Atender debidamente a los clientes, demostrando una actitud correcta y segura. Responder a las consultas telefónicas o personales realizadas por el cliente de forma que éste comprenda los pasos a seguir en la prestación del servicio solicitado. Registrar en el soporte al uso (ficha/historial del cliente) la información referida a la prestación del servicio. En caso necesario, comunicar inmediatamente al superior jerárquico la situación producida. Realizar las especificaciones técnicas que permitan una eficaz atención al cliente en el departamento correspondiente. Identificar las demandas/necesidades del cliente.
Participar en las operaciones de estudio del cliente, su prescripción óptica y sus demandas para seleccionar el producto óptico más adecuado y realizar las especificaciones de trabajo necesarias.	Proponer productos ópticos que respondan a las necesidades/demandas, siguiendo la línea argumental más adecuada en función del tipo de cliente. Asistir, con la actitud adecuada, a las proposiciones del tipo de lentes más adecuado según los casos, efectuadas por los superiores jerárquicos al cliente. Localizar y utilizar adecuadamente el material de apoyo que permita al cliente elegir sobre las propuestas planteadas. Utilizar las tarifas ópticas para verificar la realización del encargo y valorarlo. Elaborar las especificaciones técnicas que permitan realizar el producto óptico seleccionado.
Aplicar, bajo supervisión, los entrenamientos pleópticos y ortópticos prescritos siguiendo las especificaciones técnicas indicadas.	Preparar los medios técnicos necesarios para la aplicación de los entrenamientos visuales prescritos, siguiendo las instrucciones indicadas en las especificaciones técnicas y comprobando que cumplen las condiciones de seguridad e higiene exigibles. Acomodar correctamente en posición estable durante el período de ejecución. Instruir de forma clara y profesional al cliente sobre las cuestiones necesarias para la correcta aplicación del entrenamiento. Realizar la ejecución del entrenamiento indicado bajo instrucciones y supervisión directa del superior jerárquico.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	En situaciones de accidentes o anomalías en el desarrollo de la ejecución, comunicar inmediatamente al superior jerárquico la situación producida.
Aplicar bajo supervisión las técnicas y prácticas de adaptación al cliente del producto óptico adecuado.	Realizar la adaptación al rostro del cliente de sus gafas bajo instrucciones y supervisión directa del superior jerárquico. Informar al cliente sobre el nivel de disconfort que debe ser normal en la adaptación a sus lentes o gafas y el uso que debe realizar de las mismas hasta que éste desaparezca. Realizar las prácticas necesarias que permitan al cliente un uso autónomo de sus lentes bajo la supervisión directa del superior jerárquico. Informar al cliente sobre el sistema de limpieza y mantenimiento más adecuado para sus lentes o gafas. Aplicar las técnicas de recepción de información sobre la opinión del cliente respecto al servicio prestado según las normas de la empresa.
Aplicar bajo supervisión las técnicas de tallado, pulido, aseptización y recubrimiento, que permitan conseguir, retocar, rehabilitar o desechar lentes oftalmológicas o de contacto, a partir de una prescripción, especificación técnica, signos o síntomas.	Seleccionar los materiales y medios técnicos que permitan conseguir las lentes indicadas en las especificaciones técnicas, comprobando que se encuentran en óptimas condiciones de seguridad e higiene. Operar diestramente los equipos y medios técnicos de tallado, pulido y/o recubrimiento para conseguir las lentes solicitadas, bajo instrucciones y supervisión directa del superior jerárquico. Asistir, con la actitud adecuada, a la proposición de cambios, aseptizaciones y retoques, en lentes de contacto, realizadas por el superior jerárquico en función del análisis de los signos y síntomas recibidos. Realizar el control de calidad de materiales, procesos y productos siguiendo las normas establecidas por la empresa. Ordenar el almacén atendiendo a los criterios establecidos en la empresa y observando las normas de seguridad e higiene en la conservación de materiales y productos terminados.
Aplicar bajo supervisión técnica de diseño de monturas para lentes oftalmológicas siguiendo el plan de producción programado por la empresa.	Realizar el diseño y planos de fabricación del tipo de montura indicado por el superior jerárquico, operando diestramente el programa informático utilizado en la empresa. Seleccionar los materiales y medios técnicos necesarios para obtener la montura indicada en los planos de fabricación, comprobando que se encuentra en óptimas condiciones de seguridad e higiene.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Operar diestramente los medios técnicos que permitan aplicar las técnicas necesarias para conseguir monturas para lentes oftalmológicas de materias plásticas o metal según el plan de producción de la empresa y bajo supervisión directa del superior jerárquico. En situaciones de accidente comunicar inmediatamente al superior jerárquico la situación producida. Realizar el control de calidad de materiales, procesos y productos siguiendo las normas establecidas por la empresa. Ordenar el almacén atendiendo a los criterios establecidos en la empresa y observando las normas de seguridad e higiene en la conservación de materiales.
Aplicar bajo supervisión las técnicas de montaje y reparación de lentes e instrumentos ópticos en función de las especificaciones técnicas recibidas, siguiendo el sistema organizativo de la empresa.	Seleccionar los materiales y medios técnicos necesarios para la realización del montaje y/o reparación de la lente o instrumento óptico según las especificaciones de trabajo recibidas, comprobando que se encuentran en en óptimas condiciones de seguridad e higiene. Operar diestramente los medios técnicos que permitan aplicar las técnicas de montaje y reparación adecuadas según el sistema organizativo de la empresa y bajo supervisión directa del superior jerárquico. En situaciones de accidente, comunicar inmediatamente al supervisor jerárquico la situación producida. Realizar el control de calidad de materiales, procesos y productos siguiendo las normas establecidas por la empresa. Ordenar el almacén atendiendo a los criterios establecidos en la empresa y observando las normas de seguridad e higiene en la conservación de materiales.
Actuar de forma responsable en el centro de trabajo e integrarse en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.	Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones que recibe y responsabilizarse del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento. Cumplir con los requerimientos y normas de uso de las instalaciones, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo limite razonable. Mostrar en todo momento una actitud de respeto hacia los procedimientos y normas establecidas. Analizar las repercusiones de su actividad en el sistema produtivo del sector y del centro de trabajo.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Organizar el propio trabajo de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones. Mantener su área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza. Coordinar su actividad con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista. Incorporarse puntualmente al puesto de trabajo disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados. Cumplir las normas establecidas por la política empresarial en cuanto a la imagen personal de los profesionales que integran el equipo de trabajo y las medidas de higiene y protección durante la prestación de los servicios.

Duración: 210 horas.

3.5 Módulo profesional de Formación y Orientación Laboral.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Determinar actuaciones preventivas y/o de protección minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.	Identificar las situaciones de riesgo más habituales en su ámbito de trabajo, asociando las técnicas generales de actuación en función de las mismas. Clasificar los daños a la salud y al medio ambiente en función de las consecuencias y de los factores de riesgo más habituales que los generan. Proponer actuaciones preventivas y/o de protección correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.
Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.	Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones. Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes en el supuesto anterior. Realizar la ejecución de técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado), aplicando los protocolos establecidos.

45 CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Diferenciar las modalidades de contratación y aplicar procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.	Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente. En una situación dada, elegir y utilizar adecuadamente las principales técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional. Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios y localizar los recursos precisos, para constituirse en trabajador por cuenta propia.
Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.	Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador. Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole. Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.	Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los Trabajadores, Directivas de la Unión Europea, convenio colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben. Interpretar los diversos conceptos que intervinen en una «Liquidación de haberes». En un supuesto de negociación colectiva tipo: Describir el proceso de negociación. Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad tecnológicas) objeto de negociación. Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación. Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
Interpretar los datos de la estructura socioeconómica española, identificando las diferentes variables implicadas y las consecuencias de sus posibles variaciones.	A partir de informaciones económicas de carácter general: Identificar las principales magnitudes macroeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
Analizar la organización y la situación económica de una empresa del sector, interpretando los parámetros económicos que la determinan.	Explicar las áreas funcionales de una empresa tipo del sector, indicando las relaciones existentes entre ellas. A partir de la memoria económica de una empresa: Identificar e interpretar las variables económicas más relevantes que intervienen en la misma.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Calcular e interpretar los ratios básicos (autonomía financiera, solvencia, garantía y financiación del inmovilizado...) que determinan la situación financiera de la empresa. Indicar las posibles líneas de financiación de la empresa.

Contenidos básicos (duración 35 horas):

Salud laboral:

Condiciones de trabajo y seguridad.
Factores de riesgo: medidas de prevención y protección.
Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección.
Primeros auxilios.

Legislación y relaciones laborales:

Derecho laboral: nacional y comunitario.
Seguridad Social y otras prestaciones.
Negociación colectiva.

Orientación e inserción socio-laboral:

El proceso de búsqueda de empleo.
Iniciativas para el trabajo por cuenta propia.
Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.
Itinerarios formativos/profesionalizadores.
Hábitos sociales no discriminatorios.

Principios de economía:

Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
Relaciones socioeconómicas internacionales.

Economía y organización de la empresa:

La empresa: áreas funcionales y organigramas.
Funcionamiento económico de la empresa.

4. **Criterios de admisión de alumnos para cursar el ciclo formativo correspondiente a este título en centros sostenidos con fondos públicos**

4.1 Modalidades de bachillerato.

Ciencias de la naturaleza y de la salud.
Tecnología.

4.2 Materias de bachillerato.

Física.

5. Profesorado

5.1 Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Óptica de Anteojería:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1. Procesos de fabricación de lentes de contacto.	Especialista.	
2. Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas.	Especialista.	
3. Diseño y fabricación de monturas ópticas.	Especialista.	
4. Montajes y reparaciones ópticas.	Mecanizado y mantenimiento de máquinas.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
5. Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos.	Especialista.	
6. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	Formación y Orientación Laboral.	Profesor de enseñanza secundaria.
7. Anatomía, fisiopatología y ametropías oculares.	Procedimientos sanitarios y asistenciales.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
8. Formación y orientación laboral.	Formación y Orientación Laboral.	Profesor de enseñanza secundaria.

6. Requisitos mínimos de espacios formativos e instalaciones para impartir estas enseñanzas

Espacio formativo	Superficie m^2 30 alumnos	Superficie m^2 20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Taller para óptica de anteojería	120	90

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

7. Convalidaciones, correspondencias y acceso a estudios universitarios

7.1 Módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la formación profesional ocupacional:

Procesos de fabricación de lentes de contacto.
Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas.
Diseño y fabricación de monturas ópticas.
Montajes y reparaciones ópticas.
Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos.
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.

7.2 Módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral: **45**

Procesos de fabricación de lentes de contacto.
Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas.
Montajes y reparaciones ópticas.
Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos.
Formación en centros de trabajo.
Formación y orientación laboral.

7.3 Acceso a estudios universitarios:

Diplomado en Óptica y Optometría.

Orden de 14 de mayo de 2001 por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios. («Boletín Oficial del Estado» 22-V-2001.)

La Orden de 25 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30), dictada en cumplimiento del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios, determinó, teniendo en cuenta las vías u opciones por las que el alumno hubiese superado las pruebas de acceso a la Universidad, los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales relacionados con cada una de las citadas vías de acceso. La mencionada Orden fue actualizada por la Orden de 27 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio). **46**

Teniendo en cuenta la experiencia habida en el desarrollo de la Orden de 25 de noviembre de 1999, parece procedente ampliar la posibilidad de acceso a determinados estudios desde distintas vías u opciones.

En su virtud, teniendo en cuenta la autorización contenida en el artículo 8.3 del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, y en la disposición final primera del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Los anexos I y III a la Orden de 25 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por los que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías u opciones de acceso a dichos estudios, quedan modificados en la siguiente forma:

a) Anexo I. Estudios universitarios oficiales vinculados a las vías u opciones de las pruebas de acceso que se relacionan con las modalidades del Bachillerato previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE):

Los estudios de Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero en Informática e Ingeniero de Telecomunicación; así como los de Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus

46 especialidades, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas e Ingeniero Técnico de Telecomunicación, igualmente, en todas sus especialidades, se integran en la vía u opción de Ciencias de la Salud.

b) Anexo III. Estudios universitarios vinculados a las opciones de COU:

Los estudios de Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero en Informática e Ingeniero de Telecomunicación; así como los de Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas e Ingeniero Técnico de Telecomunicación, igualmente, en todas sus especialidades, se integran en la opción B.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

Real Decreto 440/2001, de 27 de abril, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Camilo José Cela», de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 23-V-2001.)

47 La Universidad «Camilo José Cela», de Madrid, reconocida como Universidad privada por Ley 18/1998, de 20 de noviembre, de la Asamblea de Madrid, ha aprobado los planes de estudios que conducen a la obtención de los títulos de Arquitecto y de Arquitecto Técnico, de la Escuela Superior de Arquitectura y Tecnología; de Licenciado en Comunicación Audiovisual, de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de Licenciado en Periodismo, de Licenciado en Psicología, de Licenciado en Psicopedagogía y de Maestro en las especialidades de Educación Infantil, de Educación Física y de Educación Especial, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Educación, y dado que los mismos se ajustan a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; así como, los Reales Decretos 4/1994, de 14 de enero; 927/1992, de 17 de julio; 1427/1991, de 30 de agosto; 1386/1991, de 30 de agosto; 1428/1991, de 30 de agosto; 1428/1990, de 26 octubre; 916/1992, de 17 de julio, y 1440/1991, de 30 de agosto, por los que se establecen los títulos universitarios oficiales de Arquitecto, de Arquitecto Técnico, de Licenciado en Comunicación Audiovisual, de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de Licenciado en Periodismo, de Licenciado en Psicología, de Licenciado en Psicopedagogía y de Maestro, en sus distintas especialidades, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los mismos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 2001,

DISPONGO:

47

Artículo 1.

1. Se homologan los títulos de Arquitecto y de Arquitecto Técnico, de la Escuela Superior de Arquitectura y Tecnología; de Licenciado en Comunicación Audiovisual, de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de Licenciado en Periodismo, de Licenciado en Psicología, de Licenciado en Psicopedagogía y de Maestro, en las especialidades de Educación Infantil, de Educación Física y de Educación Especial, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Educación, de la Universidad «Camilo José Cela», de Madrid, reconocida como Universidad privada, conforme a los planes de estudios que se contienen en el anexo.

2. A los títulos a que se refiere el apartado anterior les será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, homologación y expedición de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

Los títulos a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Rector de la Universidad «Camilo José Cela», de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de abril de 2001.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Orden de 14 de mayo de 2001 por la que se dispone la publicación de los Estatutos Provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos. («Boletín Oficial del Estado» 24-V-2001.)

48

La Ley 23/1999, de 6 de julio, por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, prevé en su disposición transitoria primera la constitución de una Comisión Gestora integrada por un representante de cada uno de los Colegios Oficiales de Biólogos actualmente existentes, la cual deberá elaborar unos Estatutos Provisionales reguladores de los órganos de gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, que remitirá al Ministerio de Educación y Cultura. En cumplimiento de ese mandato, la Comisión Gestora ha elaborado unos Estatutos Provisionales que han obtenido la conformidad de todos los Colegios Oficiales de Biólogos.

48 Este Ministerio ha verificado la adecuación a la legalidad de los Estatutos provisionales, por lo que procede, conforme a lo previsto en el apartado 3 de la disposición transitoria primera de la Ley 23/1999, de 6 de julio, ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, dispongo:

Primero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los Estatutos Provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, que figuran como anexo a esta Orden.

Segundo.—Esta Orden y los Estatutos Provisionales que figuran en el anexo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deportes, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

Estatutos Provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Definición.*

1. El Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, creado por la Ley 23/1999, de 6 de julio, agrupa a todos los Colegios Oficiales de Biólogos y es el órgano representativo y coordinador de los mismos. Tiene a todos los efectos la condición de Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, y posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La estructura interna y funcionamiento del Consejo serán democráticos.

Artículo 2. *Sede.*

La sede del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos radica en Madrid, sin perjuicio de poder celebrar sus reuniones en cualquier otro lugar del territorio nacional.

Artículo 3. *Relaciones con la Administración.*

El Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos se relaciona con la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de poder hacerlo también a través de otro Departamento ministerial en razón de la materia de que se trate.

Artículo 4. *Funciones.*

El Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos tiene las siguientes funciones:

1. De carácter general.

a) La elaboración de los Estatutos previstos tanto en el artículo 6.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, como en la disposición transitoria segunda de la Ley 23/1999, de 6 de julio, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos. Estos Estatutos definitivos deberán elaborarse por el Consejo General en el plazo de tres meses desde la constitución de sus órganos

de gobierno, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos Provisionales, y serán sometidos a la aprobación del Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 48

b) Las atribuidas por el artículo 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, que hace referencia específica a las funciones de los Consejos Generales de Colegios, a excepción de las señaladas en los apartados 9.1.b) y 9.1.c) de dicha Ley.

c) Cuantas otras fueren pertinentes por virtud de disposiciones legales.

2. En relación con la finalidad de representación y defensa de los intereses legítimos de la profesión de Biólogo, le compete en su ámbito específico:

a) Representar y defender la profesión de Biólogo a nivel estatal.

b) Promover ante la Administración General del Estado la mejora y perfeccionamiento de la legislación sobre Colegios Profesionales como portavoz de los Colegios Oficiales de Biólogos.

c) Informar preceptivamente cualquier proyecto de disposición que afecte a las condiciones generales del ejercicio profesional y participar, cuando sea requerido para ello por el órgano administrativo competente, en la elaboración de las directrices generales de los planes de estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de Licenciado en Biología y otros que provengan del desglosamiento de otros títulos homologados a éste en lo referente a áreas concretas de la Biología.

d) Velar por el prestigio de la profesión de Biólogo.

e) Estudiar los problemas de la profesión, adoptando dentro de su ámbito competencial las soluciones generales precisas o proponer si procede, las reformas pertinentes. Intervenir en cuantos conflictos afecten a la Biología en el ámbito global español, mediante el ejercicio de los derechos de petición y de exposición en la representación que ostenta, sin perjuicio del derecho que corresponda a los distintos Colegios Oficiales de Biólogos o individualmente a cada Biólogo.

f) Conocer los acuerdos sobre las regulaciones de la profesión que aprueben los Colegios Oficiales de Biólogos.

g) Establecer relaciones con los Organismos, Entidades y Corporaciones de otros países sin perjuicio de las relaciones que los distintos Colegios Oficiales de Biólogos pudieran establecer con los mismos.

h) Representar a los profesionales españoles ante las Entidades similares de otros Estados, dando cuenta, si corresponde, al Colegio Oficial de Biólogos en que estén inscritos.

i) Conocer y resolver los recursos que quepa interponer ante el mismo contra actos de sus propios órganos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de estos Estatutos, así como los recursos de alzada contra acuerdos de los Colegios Oficiales de Biólogos, cuando así proceda.

j) Ostentar con plena legitimación la representación de los Colegiados en la defensa de sus intereses profesionales, cuando rebase la competencia de su Colegio Oficial respectivo.

k) Emitir los informes que procedan en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y cuantos otros le sean solicitados por las autoridades administrativas o judiciales y Corporaciones Públicas, con respecto a los asuntos que sean de su competencia.

l) Informar de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Colegios Profesionales, los proyectos de disposiciones generales de carácter fiscal que afecten concreta y directamente a la profesión de Biólogo, en el ámbito estatal.

m) Ejercer las funciones disciplinarias con respecto a los miembros del propio Consejo.

n) Cooperar con los otros Consejos Generales de Colegios Profesionales para el estudio de problemas comunes e instrumentación de medios conjuntos para su solución.

o) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los distintos Colegios Oficiales de Biólogos.

48 *p)* Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para que los Colegios Oficiales de Biólogos cumplan las resoluciones del propio Consejo General.

q) Aprobar sus presupuestos y fijar proporcionalmente al número de Colegiados las aportaciones de los Colegios Oficiales de Biólogos.

3. En relación con la finalidad de orientación y vigilancia deontológica del ejercicio profesional:

a) Establecer las normas deontológicas generales ordenadoras del ejercicio de la profesión de Biólogo, las cuales tendrán carácter obligatorio, y aplicar dichas normas, velando por su observancia y uniforme ejecución.

b) Cuidar o promover la difusión de la imagen adecuada de la profesión de Biólogo y de la divulgación de los avances de la Biología que estén científicamente avalados.

c) Perseguir la competencia ilícita, velando por la dignidad y decoro del ejercicio profesional, vigilando la plena efectividad de las disposiciones que regulan las incompatibilidades y ejercitando las acciones legales precisas contra el intrusismo y la clandestinidad en el ejercicio de la profesión.

4. En relación con la promoción social, científica, cultural y laboral de la profesión:

a) Estimular la solidaridad, previsión social y progreso profesional, impulsando las iniciativas de los distintos Colegios Oficiales de Biólogos y promoviéndolas en el ámbito estatal.

b) Organizar con carácter estatal instituciones y servicios de asistencia y previsión y, en su caso, colaborar con la Administración General del Estado, conforme a la legislación vigente, para la aplicación a los profesionales colegiados del sistema de seguridad social más adecuado.

c) Colaborar con los Colegios Oficiales de Biólogos en la función de perfeccionamiento profesional educativo, sanitario, medioambiental, alimentario, productivo e investigador de los Biólogos, participando en la elaboración de las directrices generales de los planes de estudios conducentes a la obtención de sus títulos, cuando sea requerido para ello, contribuyendo a la formación continuada y participando en la formación y registro de especialistas y su titulación, en el ámbito de sus competencias, conforme a la legislación vigente.

d) Organizar cuantos servicios fueren necesarios o convenientes para la mejor orientación y defensa de los Colegios Oficiales de Biólogos y de sus Colegiados, así como la publicación de cuantos medios informativos estimare pertinentes.

e) Tratar de conseguir el mayor nivel de empleo de los Colegiados, colaborando con la Administración General del Estado en la medida que resulte necesario.

5. En relación con la finalidad de promocionar el derecho a una mayor calidad de vida, en los ámbitos educativo, sanitario, medioambiental y alimentario:

a) Cooperar con los poderes públicos de ámbito estatal en la formulación de las políticas educativa, sanitaria, medioambiental, alimentaria, investigadora y de desarrollo sostenible, participando, cuando sea requerido para ello, en la elaboración de cuantas disposiciones afecten o se relacionen con la promoción de estos ámbitos.

b) Contribuir en el ámbito de sus atribuciones, al proceso de transformación social, cultural y económica, en especial lo relacionado con la defensa y tutela de los intereses generales en materia de investigación, educación, salud y medio ambiente.

CAPÍTULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 5. *Organización.*

El Pleno y la Comisión Permanente son los órganos colegiados del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

Artículo 6. *El Pleno.*

1. El Pleno del Consejo General de Colegios de Biólogos, al que corresponden las funciones determinadas en el artículo 4 de estos Estatutos, está integrado por los Decanos-Presidentes de los Colegios Oficiales de Biólogos y un miembro de la Junta de Gobierno de cada Colegio Oficial de Biólogos. En ningún caso una misma persona física podrá ostentar la representación de dos Colegios.

2. El Pleno del Consejo es un órgano colegiado y toma sus acuerdos por mayoría simple de los votos ponderados excepto en lo previsto en el artículo 18, según la tabla siguiente:

Hasta 500 Colegiados, dos votos.
De 501 a 1.000 Colegiados, tres votos.
De 1.001 a 3.000 Colegiados, cuatro votos.
De 3.001 a 6.000 Colegiados, cinco votos.
A partir de 6.000, un voto más respecto al anterior, por cada tramo de 2.000 o fracción.

3. Para este cómputo se tendrán en cuenta solamente los Colegiados que estén al corriente de pago de sus cuotas correspondientes a los años anteriores, lo que será certificado a 31 de diciembre de cada año por el Secretario de la Junta de Gobierno de cada Colegio Oficial de Biólogos.

4. Cada Colegio Oficial de Biólogos podrá establecer cuál de sus dos representantes es el depositario de los votos no personales a que dicho Colegio tuviera derecho. En otro caso, se entiende que el Decano-Presidente es el depositario de los votos no personales que correspondan a su Colegio Oficial.

5. Cuando se renueve total o parcialmente la Junta de Gobierno de un Colegio Oficial de Biólogos, la nueva Junta de Gobierno deberá proceder a la designación de los miembros que la representen en el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

6. Quienes desempeñen cargos dentro del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión, cesando automáticamente si, por cualquier causa, son baja como colegiados.

7. El Pleno se reunirá, como mínimo, dos veces al año, a convocatoria de su Presidente, para estudiar y, en su caso, resolver propuestas de los Colegios Oficiales de Biólogos y de la Comisión Permanente. Quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria, cuando asistan una tercera parte de sus miembros. Entre ambas convocatorias habrá de mediar, al menos, un plazo de media hora. En el supuesto de que no asistan un tercio de los miembros del Consejo, el único acuerdo que pueden adoptar los presentes es la convocatoria de una nueva sesión, a celebrarse en un plazo no inferior a treinta días.

8. También podrá reunirse el Pleno, a petición del 20 por 100 de sus miembros personales o a petición de representantes en el Consejo de un 20 por 100 del total de Colegiados del Estado, a 31 de diciembre del año anterior.

9. La convocatoria se cursará por escrito con quince días al menos de antelación a la fecha de la reunión, salvo en los casos de urgencia, pudiendo en todo caso

48 utilizarse cualquier medio técnico para ello, siempre que permita dejar constancia de haberse practicado,

10. El Presidente informará a los Colegios Oficiales de Biólogos de los acuerdos que adopte el Pleno.

11. A las reuniones del Pleno podrá convocarse con carácter asesor, con voz y sin voto, a cualquier persona que aquél considere conveniente.

12. El Pleno del Consejo General elegirá por votación secreta de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, previa presentación de candidaturas colectivas o individuales. El mandato de estos cargos es de cuatro años.

13. En caso de haber más de dos candidaturas, será elegida la que obtenga mayoría absoluta en primera vuelta y en segunda vuelta la que resulte elegida de entre las dos más votadas de la primera votación.

14. Cuando el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero dejen de ser miembro del Pleno, quedarán en funciones hasta el siguiente Pleno ordinario, en el que obligatoriamente se procederá a la elección de quienes le sustituyan.

15. Cualquiera de estos cargos deberá cesar inmediatamente cuando así lo decida la mayoría absoluta del Pleno.

Artículo 7. *La Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente está constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo General de Colegios, elegidos por el Pleno, de conformidad con el artículo 6.12 de estos Estatutos.

2. Esta Comisión Permanente tendrá las competencias que en ella delegue el Pleno. En todo caso, la Comisión Permanente preparará los puntos del orden del día que deban ser tratados por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

3. La Comisión Permanente se reunirá ordinariamente una vez al trimestre, tomando sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La convocatoria se cursará por escrito con quince días al menos de antelación a la fecha de la reunión, salvo en los casos de urgencia, pudiendo en todo caso utilizarse cualquier medio técnico para ello, siempre que permita dejar constancia de haberse practicado.

4. La Comisión Permanente informará obligatoriamente al Pleno de los acuerdos que adopte.

5. A las reuniones de la Comisión Permanente podrá convocarse con carácter asesor, con voz y sin voto, a cualquier persona que la Comisión Permanente considere conveniente.

Artículo 8. *Atribuciones del Presidente.*

1. Ostentar la representación máxima del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, estándole asignado el ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyen la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y estos Estatutos en todas las relaciones con los poderes públicos, Entidades, Corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias que entrañen carácter general para la profesión.

2. Ejercitar las acciones que correspondan, acordadas por el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, en el ámbito de las competencias del Consejo General.

3. Autorizar los informes y comunicaciones que hayan de cursarse, y ejercitar o hacer que se ejecuten los acuerdos que el Pleno o la Comisión Permanente, en su caso, adopten.

4. Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente y dirigir los debates y abriendo, suspendiendo y cerrando las sesiones.

5. Autorizar las actas y certificados que procedan.
6. Desempeñar las funciones que le delegue el Pleno del Consejo.
7. Presidir, por sí o por delegación suya, cuantas Comisiones se establezcan, así como también cualquier Junta, reunión o sesión a la que asista.
8. Expedir los libramientos para la intervención de fondos y talones necesarios para el movimiento de las cuentas abiertas a nombre del Consejo, o visarlos cuando se expidan por el Tesorero.
9. El cargo de Presidente no tendrá carácter remunerado. Sin embargo, en los presupuestos anuales del Consejo General se fijarán las partidas precisas para atender dignamente los gastos de representación de la Presidencia del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.
10. El Presidente designará a los miembros de las Comisiones, Ponencias y Grupos de Trabajo que previamente haya acordado constituir el Pleno, para el mejor desarrollo de la función colegial y el estudio y resolución de los asuntos o intereses que competen al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos. En caso de urgencia, y con conocimiento previo de los miembros de la Comisión Permanente, podrá también crear las Comisiones, Ponencias y Grupos de Trabajo antes mencionados, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión de éste, que ratificará o no dicha resolución.

Artículo 9. *Atribuciones del Vicepresidente.*

El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, sin necesidad de justificación ante terceros.

Artículo 10. *Atribuciones del Secretario.*

1. Ejecutar los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, así como las resoluciones que, con arreglo a estos Estatutos, dicte el Presidente.
2. Informar al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos y a sus miembros, con facultad de iniciativa, en todos cuantos asuntos sean de competencia del propio Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.
3. Redactar, de acuerdo con el Presidente, el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente y dar cuenta en las mismas de las propuestas recibidas después de la convocatoria.
4. Realizar todas aquellas actividades tendentes a los fines señalados en los apartados anteriores.
5. Actuar como apoderado general de todas las cuestiones administrativas del Consejo.
6. Auxiliar en su misión al Presidente y orientar y promocionar cuantas iniciativas de orden técnico profesional deban adoptarse.
7. Extender las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos; dar cuenta de las inmediatamente anteriores para su aprobación, en su caso, e informar, si procede, los asuntos que en tales reuniones deban tratarse y le encomiende el Presidente.
8. Llevar los libros de actas necesarios, extender y autorizar los certificados que procedan, así como las comunicaciones ordinarias y circulares que hayan sido, en su caso, autorizadas por el Pleno, la Comisión Permanente o su Presidente.
9. Cuidar los libros de actas, archivo y demás documentación del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.
10. Formar y custodiar el Censo de Colegiados de España inscritos en cada uno de los Colegios Oficiales de Biólogos, con los datos y especificaciones oportunas, cuidando de dar cumplimiento, en lo que sea pertinente, a las normas vigentes sobre protección de datos informatizados de carácter personal.

48 11. Dirigir las oficinas, custodiar el sello, los libros y la documentación del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

12. Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha administrativa. Para ello, podrá oír las orientaciones e informes que según la naturaleza de los asuntos a resolver le faciliten los asesores jurídico, fiscal o de cualquier otra materia que considere oportuno recabar. Estos informes no serán vinculantes.

13. Llevar la dirección del personal administrativo y subalterno del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

14. El cargo de Secretario no tendrá carácter remunerado. Sin embargo, en los presupuestos anuales del Consejo General se fijarán las partidas precisas para atender dignamente los gastos de representación de la Secretaria del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

Artículo 11. *Atribuciones del Tesorero.*

1. Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable y de inversión de los fondos del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, autorizando con el visto bueno del Presidente los libramientos para los pagos que hayan de verificarse y suscribiendo los talones de cuentas corrientes y de depósitos

2. Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos que afecten a la Caja del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos y, en general, al movimiento patrimonial del mismo.

3. Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresarse en el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, autorizando con su firma los recibos correspondientes y dar cuenta al Presidente y al Pleno de las necesidades observadas y de la situación de Tesorería.

4. Formular todos los años la Cuenta General de Tesorería, así como la redacción del proyecto de presupuesto, todo lo cual someterá a la aprobación del Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos

5. Suscribir el Balance Anual que de la contabilidad se deduzca y que someterá a la aprobación del Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, efectuando los arqueos que correspondan de manera regular y periódica.

6. Llevar inventario de todos los bienes del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos de los que será su Administrador.

7. El cargo de Tesorero no tendrá carácter remunerado. Sin embargo, en los presupuestos anuales del Consejo General se fijarán las partidas precisas para atender dignamente los gastos de representación de la Tesorería del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

Artículo 12. *Competencia de la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente preparará las materias que hayan de ser tratadas por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos y entenderá en las cuestiones urgentes, así como en las que siendo competencia de aquél, le sean delegadas, y de cuya resolución dará cuenta y responderá ante el Pleno.

CAPÍTULO III

Del régimen jurídico de los actos del Consejo General

Artículo 13. *Régimen jurídico.*

1. Los actos del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos estarán sujetos a las normas legales y reglamentarias aplicables y, según su naturaleza, a

las normas generales de carácter administrativo, civil o laboral, en su caso, y son por tanto recurribles ante la jurisdicción competente, según proceda.

2. Los acuerdos del Consejo General deberán ser publicados por los distintos Colegios Oficiales de Biólogos mediante inserción en el Boletín de cada Colegio, de forma que puedan ser conocidos por todos los Colegiados, en un plazo máximo de dos meses a partir de su adopción.

3. El Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos deberá notificar en tiempo y forma aquellos actos que afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

4. Los actos emanados de los órganos del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles en vía contencioso-administrativa, conforme a la legislación reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 14. *Recursos.*

El régimen de recurso estará sujeto, en tanto en cuanto el Consejo General actúe en el ejercicio de funciones públicas, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Los actos de la Comisión Permanente, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero son susceptibles de recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General.

2. Los actos del Pleno del Consejo General agotan la vía administrativa y contra ellos cabe el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo.

3. Los actos del Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos pueden ser objeto de recurso contencioso-administrativo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

4. También puede interponerse contra los actos del Pleno del Consejo General, el recurso extraordinario de revisión, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. *Nulidad de los actos de los órganos del Consejo General.*

Son nulos de pleno derecho, cuando estén sometidos al Derecho Administrativo, los actos de los órganos del Consejo General en que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

También serán nulas de pleno derecho las disposiciones del Consejo General que vulneren la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía de las Comunidades

48 Autónomas, las Leyes y sus Reglamentos, así como las que regulen materias reservadas a la Ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 16. *Suspensión de los actos de los órganos del Consejo General.*

1. Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las Corporaciones Profesionales, el Pleno, la Comisión Permanente y el Presidente del Consejo General, sea o no a petición de cualquier colegiado, están obligados a suspender los actos propios o de órgano inferior, que consideren nulos de pleno derecho.

2. Los acuerdos de suspensión deberán adoptarse por el Pleno, la Comisión Permanente y el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se tuviera conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente hayan iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto un recurso y concurran las circunstancias previstas por la legislación del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la nulidad de dichos actos.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las acciones de impugnación contra los actos nulos o anulables.

CAPÍTULO IV

Del régimen económico y administrativo

Artículo 17. *Capacidad económico-patrimonial.*

El Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos tendrá plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

Artículo 18. *Ingresos del Consejo General.*

Los recursos económicos del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos podrán ser ordinarios y extraordinarios.

Tanto la cuantía de la aportación de los Colegios como el procedimiento de su ingreso y, en su caso, las sanciones de los Colegios Oficiales de Biólogos por impago se establecerán en el Reglamento Interno del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos. No obstante, desde la constitución del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos hasta la aprobación de su Reglamento de Régimen Interno, dicho Consejo General podrá acordar, con carácter provisional, la cuantía de estas aportaciones y su modo de ingreso.

1. Ordinarios.

a) Las cantidades aportadas por los Colegios Oficiales de Biólogos, previa aprobación del Pleno del Consejo General por mayoría absoluta de los asistentes de acuerdo con el cómputo de votos establecido en el artículo 6.2, de estos Estatutos, y que en todo caso tendrán carácter proporcional al número de colegiados a 31 de diciembre del año anterior.

b) Las subvenciones y derechos que le concedan o autoricen las Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas, Colegiados u otras personas físicas o jurídicas.

2. Extraordinarios.

Excepcionalmente, el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos podrá acordar por mayoría de dos tercios del Pleno contribuciones especiales de los Colegios

Oficiales de Biólogos, que se efectuarán en la misma proporción que las aportaciones ordinarias de los mismos. 48

Artículo 19. *Comisiones Asesoras.*

El Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos podrá constituir Comisiones Asesoras para las distintas especialidades de la profesión o para asuntos determinados, ya sea con carácter temporal o con carácter permanente.

Disposición transitoria primera.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de estos Estatutos Provisionales en el «Boletín Oficial del Estado», la Comisión Gestora del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos efectuará convocatoria para la sesión constitutiva del Pleno del Consejo General, en la cual se procederá a la elección y toma de posesión de los miembros de la Comisión Permanente.

Disposición transitoria segunda.

Constituido el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, éste ejercerá las funciones establecidas en los presentes Estatutos provisionales sin perjuicio de que al mismo se vayan incorporando los miembros de los Colegios Oficiales de Biólogos que se creen con posterioridad a su constitución. En este caso, se procederá a la nueva elección de los miembros de la Comisión Permanente.

Disposición transitoria tercera.

En lo relativo al mandato de los cargos electos del Consejo General, lo previsto en el artículo 6.12 será de aplicación al año de publicados estos Estatutos Provisionales.

Disposición final única.

El mandato de los órganos unipersonales del Consejo General, no obstante lo señalado en el artículo 6.12 de estos Estatutos Provisionales, terminará a la designación de dichos cargos con arreglo a lo que establezcan los Estatutos Definitivos.

Resolución de 24 de mayo de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte. («Boletín Oficial del Estado» 22-VI-2001.)

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 56.1 asigna al Consejo Superior de Deportes la competencia de elaborar la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de determinar los métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones. Y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Internacionales suscritos por España y teniendo en cuenta otros instrumentos de este ámbito. 49

49 En consecuencia, por Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, este organismo determinó, en el anexo de dicha Resolución, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y los métodos no reglamentarios de dopaje, de aplicación, en las competiciones deportivas de ámbito estatal o fuera de ellas, a los deportistas con licencia para participar en dichas competiciones.

Habiendo surgido la necesidad de modificar dicha lista con el fin de adecuarla a las circunstancias y conocimientos actuales, la Comisión Permanente de la Comisión Nacional Antidopaje propuso una nueva lista, la cual, una vez revisada y aprobada por el Pleno de esta Comisión Nacional Antidopaje, se ha adaptado al texto actual del Comité Olímpico Internacional y del Consejo de Europa, acordes ambos con la propuesta de la Agencia Mundial Antidopaje. En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar una nueva lista, de aplicación en el mismo ámbito que la anterior, y que se encuentra contenida en el anexo de la presente Resolución.

La anterior lista queda derogada.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

ANEXO

Lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte

A efectos de la Ley 10/1990, del Deporte, se consideran prohibidos las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones que se describen a continuación.

Esta lista será igualmente de aplicación a las Federaciones de Deportes para Sordos, Deportes para Ciegos, Paralíticos cerebrales, Minusválidos físicos y Discapacitados intelectuales, con las excepciones que para cada minusvalía sean establecidas en los correspondientes Reglamentos de control de dopaje federativos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de sus correspondientes Federaciones Deportivas Internacionales y del Comité Paralímpico Internacional.

Sección I

I.1 Sustancias y grupos farmacológicos.

I.1.1 Estimulantes (tipo A).
I.1.2 Analgésicos narcóticos.
I.1.3 Anestésicos locales.
I.1.4 Cannabis y sus derivados.
I.1.5 Alcohol.
I.1.6 Bloqueantes beta-adrenérgicos.

Sección II

II.1 Sustancias y grupos farmacológicos.

II.1.1 Estimulantes (tipo B).
II.1.2 Anabolizantes.

II.1.2.1 Esteroides anabolizantes androgénicos.

II.1.2.1.1 Esteroides anabolizantes androgénicos (tipo A).
II.1.2.1.2 Esteroides anabolizantes androgénicos (tipo B).

II.1.2.2 Beta2-agonistas.

II.1.3 Hormonas peptídicas, sustancias miméticas y análogos.
II.1.4 Glucocorticosteroides.

Sección III

III.1 Métodos de dopaje.

III.1.1 Dopaje sanguíneo.

III.1.2 Administración de transportadores artificiales de oxígeno o expansores de plasma.

III.2 Manipulaciones farmacológicas, físicas y/o químicas.

Sección I

I.1 Sustancias y grupos farmacológicos.

I.1.1 Estimulantes (tipo A).—El grupo farmacológico «Estimulantes (tipo A)» está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Amifenazol.
Bambuterol.
Cafedrina.
Cafeína (1).
Catina (2).
Clorprenalina.
Cropropamida.
Crotetamida.
Efedrina (3).
Estricnina.
Etafedrina.
Etamiván.
Etilefrina.
Fencamfamina.
Fenilefrina (c).
Fenilpropanolamina (4).
Fenoterol.
Formoterol.
Heptaminol.
Isoprenalina.
Metaraminol.
Metilefedrina (5).
Metoxamina.
Niquetamida.
Orciprenalina.
Pentetrazol.
Procaterol.
Prolintano.
Propilhexedrina.
Pseudoefedrina (6).
Reproterol.
Salbutamol (7) (8).
Salmeterol (7).
Terbutalina (7).

---

(1) Para la Cafeína, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 12 microgramos por mililitro.

(2) Para la Catina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 5 microgramos por mililitro.

49 (3) Para la Efedrina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 10 microgramos por mililitro.

(4) Para la Fenilpropanolamina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 25 microgramos por mililitro.

(5) Para la Metilefedrina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 10 microgramos por mililitro.

(6) Para la Pseudoefedrina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 25 microgramos por mililitro.

(7) El Salbutamol, el Salmeterol y la Terbutalina pueden utilizarse excepcionalmente a dosis terapéuticas en inhalación si su utilización, por prescripción facultativa, está terapéuticamente justificada. Cuando a juicio del médico responsable del deportista no exista ninguna otra alternativa terapéutica, este médico deberá elaborar, en el momento de la prescripción del medicamento que contenga una de estas sustancias, un informe que remitirá a la Comisión médica o antidopaje federativa correspondiente, así como una copia que el deportista ha de conservar; este informe estará obligatoriamente integrado por los siguientes documentos:

1. Receta médica.
2. Historia clínica con:

a) Antecedentes.
b) Síntomas principales.
c) Diagnóstico de enfermedad respiratoria.
d) Tratamiento y dosis a emplear.
e) Pruebas efectuadas, así como las fechas en que se realizaron. Entre estas pruebas deben realizarse como obligatorias pruebas funcionales respiratorias pre y pos esfuerzo.

La historia clínica, una vez completada y firmada por el médico responsable, tendrá validez desde el día siguiente de su emisión, y durante el plazo temporal indicado por prescripción facultativa.

Además, si el deportista es seleccionado para pasar un control del dopaje, deberá declarar en el acta de recogida de muestras la utilización del medicamento que contenga la sustancia prescrita.

(8) Sin embargo, para el Salbutamol, en el grupo I.1 «Estimulantes (tipo A)», un resultado se considerará positivo cuando, si no existe justificación médica en las condiciones indicadas en (7), su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 100 nanogramos por mililitro.

Notas al grupo I.1.1:

a) Se acepta el uso por vías locales de la Oximetazolina y restantes derivados del Imidazol.

b) También se autoriza el uso de vasoconstrictores cuando se administran junto con un anestésico local en las condiciones autorizadas para estas sustancias.

c) Y, asimismo, se permite la administración local (como las vías nasal, oftalmológica y rectal) de Adrenalina y Fenilefrina.

I.1.2 Analgésicos narcóticos.—El grupo farmacológico «Analgésicos narcóticos» está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Alfaprodina.
Alfentanilo.
Anileridina.
Buprenorfina.
Butorfanol.
Dextromoramida.
Diamorfina (Heroína).
Dipipanona.
Etoheptazina.
Fenazocina.
Fenoperidina.
Fentanilo.
Hidrocodona.
Hidromorfona.

Levorfanol.
Metadona.
Morfina.
Nalbufina.
Nalorfina.
Pentazocina.
Petidina.
Tilidina.
Trimeperidina.

Notas al grupo I.1.2:

a) Cuando en una muestra urinaria se detecte una concentración de Morfina superior a un microgramo por mililitro, el correspondiente resultado se considerará positivo.

b) Se autoriza el uso de Codeína, Dextrometorfano, Dextropropoxifeno, Difenoxilato, Dihidrocodeína, Etilmorfina, Folcodina, Propoxifeno y Tramadol.

I.1.3 Anestésicos locales.—El grupo farmacológico «Anestésicos locales» está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al ejercido por alguno de los siguientes fármacos:

Bupivacaína.
Lidocaína.
Mepivacaína.
Prilocaína.
Procaína.
Tetracaína.

Notas al grupo I.1.3: Sin embargo, y con la excepción de la Cocaína, cuyo uso está prohibido por cualquier vía, se autoriza la utilización de anestésicos locales inyectables con las siguientes condiciones:

a) Cuando se realice sólo mediante inyecciones locales o articulares.

b) Únicamente cuando el médico responsable del deportista considere que la administración está médicamente justificada, en cuyo caso, previamente a la competición y por escrito, deberá comunicarlo a la Comisión médica o antidopaje federativa correspondiente, indicando el diagnóstico, tratamiento, método de aplicación y dosis a emplear, entregando al deportista una copia que éste deberá conservar. Si la necesidad de administración se produce durante la competición, el médico elaborará un informe similar que entregará al responsable de la recogida de muestras para que lo transmita a la citada Comisión.

c) Además, si el deportista es seleccionado para pasar un control de dopaje, deberá declarar en el acta de recogida de muestras la utilización del medicamento que contenga el anestésico local prescrito.

Junto con los anestésicos locales, en las condiciones indicadas, pueden utilizarse agentes vasoconstrictores.

I.1.4 Cannabis y sus derivados.—El Cannabis y sus derivados se considerarán prohibidos por una Federación deportiva española:

a) Cuando a su juicio se considere que su consumo pueda modificar artificialmente el rendimiento deportivo de los deportistas o los resultados de las competiciones.

b) Cuando su correspondiente Federación Internacional los tengan prohibidos.

Nota al grupo I.1.4: Cuando en una muestra urinaria se detecte una concentración del ácido 11-nor-delta-9-tetrahidrocannabinol-9-carboxílico (carboxi-THC) superior a 15 nanogramos por mililitro, el correspondiente resultado se considerará positivo.

49 I.1.5 Alcohol.—El alcohol se considerará prohibido por una Federación deportiva española:

a) Cuando a su juicio se considere que su consumo pueda modificar artificialmente el rendimiento deportivo de los deportistas o los resultados de las competiciones.

b) Cuando su correspondiente Federación Internacional lo tenga prohibido.

Nota al grupo I.1.5: Cuando en una muestra de sangre se detecte una concentración de etanol superior a 0,5 gramos por litro, el correspondiente resultado se considerará positivo.

I.1.6 Bloqueantes beta-adrenérgicos.—El grupo farmacológico «Bloqueantes beta-adrenérgicos» está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Acebutolol.
Alprenolol.
Atenolol.
Betaxolol.
Bisoprolol.
Bufarolol.
Bunolol.
Carteolol.
Carvedilol.
Celiprolol.
Esmolol.
Labetalol.
Levobunolol.
Mepindolol.
Metipranolol.
Metoprolol.
Nadolol.
Oxprenolol.
Penbutolol.
Pindolol.
Propranolol.
Sotalol.
Timolol.

Notas al grupo I.1.6: Los bloqueantes beta-adrenérgicos únicamente se considerarán prohibidos por una Federación deportiva española:

a) Cuando a su juicio se considere que su consumo pueda modificar artificialmente el rendimiento deportivo de los deportistas o los resultados de las competiciones.

b) Cuando su correspondiente Federación Internacional lo tenga prohibido. Sin embargo, cuando la correspondiente Federación Internacional no lo tenga prohibido, o cuando teniéndolo contemple esta posibilidad, se permite la utilización de un bloqueante beta-adrenérgico si el médico responsable del deportista considera que su administración está médicamente justificada, con la condición de que previamente a la competición y por escrito deberá comunicar esta circunstancia a la Comisión médica o antidopaje federativa correspondiente, indicando el diagnóstico, tratamiento, método de aplicación y dosis a emplear, entregando al deportista una copia que éste deberá conservar. Y en este caso, si el deportista es seleccionado para pasar un control de dopaje, obligatoriamente deberá declarar en el acta de recogida de muestras la utilización del medicamento que contenga el bloqueante beta-adrenérgico prescrito.

II.1 Sustancias y grupos farmacológicos.

II.1.1 Estimulantes (tipo B).—El grupo farmacológico «Estimulantes (tipo B)» está integrado por los estimulantes anfetamínicos y por cualquier otra sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Amineptina.
Anfepramona (Dietilpropión).
Anfetamina.
Anfetaminil.
Benfluorex.
Benzfetamina.
Bromantán.
Carfedón.
Clobenzorex.
Clorfentermina.
Clortermina.
Cocaína.
Dexfenfluramina.
Dimetanfetamina.
Etilanfetamina.
Fendimetrazina.
Fenetilina.
Fenfluramina.
Fenmetrazina.
Fenproporex.
Fentermina.
Foledrina.
Furfenorex.
Mazindol.
Mefenorex.
Mefentermina.
Mesocarb.
Metanfetamina.
Metilendioxianfetamina.
Metilendioxietilanfetamina.
Metilendioximetanfetamina.
Metilfenidato.
Metoxifenamina.
Morazona.
Norfenfluramina.
Parahidroxianfetamina.
Pemolina.
Pipradol.
Pirovalerona.
Selegilina.

II.1.2 Anabolizantes.—El grupo farmacológico «Anabolizantes» se subdivide en los grupos «Esteroides anabolizantes androgénicos» y «Beta2-Agonistas»

II.1.2.1 Esteroides anabolizantes androgénicos.—El grupo farmacológico «Esteroides anabolizantes androgénicos» consta de los dos subgrupos «Esteroides anabolizantes androgénicos (tipo A)» y «Esteroides anabolizantes androgénicos (tipo B)».

II.1.2.1.1 Esteroides anabolizantes androgénicos (tipo A).—El subgrupo farmacológico «Esteroides anabolizantes androgénicos (tipo A)» está integrado por cualquier

49 sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos, así como por sus precursores y metabolitos:

Bolasterona.
Boldenona.
Calusterona.
Clostebol.
Danazol.
Dehidroclorometiltestosterona.
Drostanolona.
Estanozolol.
Fluoximesterona.
Formebolona.
Furazabol.
Gestrinona.
Mestanolona.
Mesterolona.
Metandienona.
Metandriol.
Metenolona.
Metiltestosterona.
Mibolerona.
Nandrolona.
19-Norandrostendiol.
19-Norandrostendiona
Noretandrolona.
Oxabolona.
Oxandrolona.
Oximesterona.
Oximetolona.
Quimbolona.
Trembolona.

Nota al subgrupo II.1.2.1.1: Un resultado se considerará positivo cuando en la correspondiente muestra se detecte una concentración urinaria de 19-Norandrosterona superior a:

Dos nanogramos por mililitro, en caso de que la muestra pertenezca a un deportista del sexo masculino, o

Cinco nanogramos por mililitro, en caso de que la muestra pertenezca a una deportista del sexo femenino.

II.1.2.1.2 Esteroides anabolizantes androgénicos (tipo B).—El subgrupo farmacológico «Esteroides anabolizantes androgénicos (tipo B)» está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Androstendiol.
Androstendiona.
Dihidrotestosterona (Androstanolona).
Prasterona (Dehidroepiandrosterona, DHEA).
Testosterona(1).

---

(1) Para la Testosterona, un resultado se considerará positivo cuando el cociente entre las concentraciones urinarias de Testosterona (T) y Epitestosterona (E) en la correspondiente muestra sea superior a seis, siempre que no se pueda demostrar que la elevación de dicho cociente se debe a causas fisiológicas o patológicas, como por ejemplo una baja excreción de Epitestosterona, un tumor con origen androgénico o deficiencias enzimáticas.

En este caso, a esa muestra origen de actuaciones, y concretamente a su submuestra «A» y/o «B», se le realizará un estudio analítico por GC/C/IRMS, que, en su caso podrá ser complementado con otro/s realizado/s, también por GC/C/IRMS, a otra/s muestra/s de las obtenidas en controles del deportista (por ejemplo de los controles complementarios de seguimiento indicados anteriormente). **49**

Si se realizan estas actuaciones complementarias, tanto las consideradas en A como en B, una vez finalizadas éstas, el laboratorio que haya analizado la muestra

---

A. Cuando por primera vez para un deportista en una muestra de orina se obtenga un cociente T/E superior a seis, inicialmente deberán realizarse las actuaciones establecidas en los casos de detección analítica de alguna sustancia, método de dopaje o manipulación prohibidos. Estas actuaciones deberán ser complementadas con las siguientes:

1. Una revisión de los parámetros del perfil esteroideo urinario (metabólico) de los controles de dopaje precedentes que se hayan efectuado al deportista implicado (máximo de los tres años anteriores) y que reglamentariamente se encuentren a disposición.

En caso de que no existan o justificadamente no puedan recuperarse estos datos, y sin perjuicio de lo indicado en el siguiente punto 2 de este apartado A de esta nota, deberán realizarse al deportista controles de seguimiento sin preaviso, en competición o fuera de competición, durante los tres meses siguientes a la fecha de emisión del resultado que origine el seguimiento. En este caso durante el primer mes, con una frecuencia no inferior a la semanal, se recogerán como mínimo las tres muestras obligatorias indicadas en el siguiente punto 2 de este apartado A, y durante el segundo y tercer mes, al menos, una mensual.

Todas estas muestras indicadas en el párrafo anterior de este punto 1 deberán ser tratadas analíticamente, además de como específicas de seguimiento de la muestra de referencia para la Testosterona indicada en el primer párrafo de este punto 1 (circunstancia que obligatoriamente debe darse a conocer al laboratorio al enviarla al mismo indicando el código de la muestra origen del seguimiento), como muestras de control de dopaje a efectos de cualquier otra sustancia prohibida, método no reglamentario de dopaje o manipulación recogidos en esta Resolución.

2. Realización al deportista de controles obligatorios complementarios de seguimiento, en competición o fuera de competición, y sin preaviso en todos los casos.

Estos controles serán tres como mínimo, recogiéndose las muestras durante los veinte días siguientes a la fecha de emisión del resultado que origine el seguimiento, con una frecuencia mínima de una muestra semanal.

Todas estas muestras indicadas en este punto 2 deberán ser tratadas analíticamente, además de como específicas de seguimiento de la muestra de referencia para la Testosterona (circunstancia que obligatoriamente debe darse a conocer al laboratorio al enviarla al mismo, indicando los códigos de la muestra origen del seguimiento), como muestras de control de dopaje a efectos de cualquier otra sustancia prohibida, método no reglamentario de dopaje o manipulación recogidos en esta Resolución.

3. Si el deportista explícitamente lo solicita en el mismo plazo establecido para la solicitud de contraanálisis, se realizará al mismo, a su cargo y en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de emisión del resultado que origine el seguimiento indicado, un estudio cuyo procedimiento, analítica y evaluación apruebe la Comisión Nacional Antidopaje, el cual debe estar basado en la investigación de los valores absolutos y relativos de los parámetros urinarios del perfil hormonal esteroideo (metabólico) y de los de en su caso relacionados con ellos.

4. Siempre que sea factible se realizará un estudio de las relaciones isotópicas a la muestra de referencia para la Testosterona o precursores o metabolitos suyos. Asimismo, se realizará un análisis de relaciones isotópicas a muestras que sean determinadas cualitativa y cuantitativamente por el propio laboratorio según sus criterios de evaluación, de entre las obtenidas en las actuaciones descritas en los anteriores puntos 1, 2 y 3 de este apartado A.

5. En caso de que el deportista rehúse, o en el mismo plazo establecido para solicitar el contraanálisis no solicite este estudio descrito en el anterior punto 3 de este apartado A, el resultado del control de la muestra que origine el seguimiento se considerará positivo con respecto a la Testosterona, y no se realizarán los procedimientos anteriormente descritos.

B. Cuando en una muestra de orina se obtenga un cociente T/E superior a seis, y la misma corresponda a un deportista al que ya se le hayan realizado las actuaciones descritas en los anteriores puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado A, además de revisar los parámetros del perfil hormonal urinario (metabólico) de los controles de dopaje precedentes que se hayan efectuado al deportista (máximo de los tres años anteriores), y que reglamentariamente se encuentren a disposición, sólo se llevarán a efecto las actuaciones complementarias de los puntos 2 y 4 del anterior apartado A para confirmar que los resultados siguen las pautas consideradas como normales en él y que se encuentran dentro del perfil estadístico conocido del historial analítico de control del dopaje de este deportista en lo que se refiere a la sustancia de referencia.

49 de referencia, origen de todas las actuaciones posteriores, emitirá un informe, integrado por todos los datos obtenidos en los procedimientos descritos.

En el caso de que alguno de estos procedimientos no se realice en el mismo laboratorio, de entre los autorizados para ello, que haya analizado la muestra origen de seguimiento, todos los datos consecuentes a dichos procedimientos deben remitirse a ese laboratorio, el cual los evaluará y, en consecuencia, deberá concluir si el resultado para la muestra origen del seguimiento debe ser considerado como positivo, negativo o, en su caso, no evaluable. Este informe se adjuntará al resto de la correspondiente documentación que debe remitirse a los órganos preceptivos.

Nota al subgrupo II.1.2.1.2: Las pruebas obtenidas a partir de los perfiles metabólicos y/o del estudio de las relaciones isotópicas pueden utilizarse para llegar a conclusiones definitivas con respecto a todas las sustancias de este subgrupo.

II.1.2.2 Beta2-Agonistas.—El grupo farmacológico «Beta2-Agonistas» está integrado, con las condiciones para el Salbutamol, el Salmeterol y la Terbutalina indicadas en el apartado I.1, por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos cuando son administrados oralmente o por inyección:

Bambuterol.
Clenbuterol.
Fenoterol.
Formoterol.
Reproterol.
Salbutamol (2) (3).
Salmeterol (2).
Terbutalina (2).

---

(2) El Salbutamol, el Salmeterol y la Terbutalina pueden utilizarse, excepcionalmente, en las condiciones indicadas en el grupo I.1.

(3) Sin embargo, para el Salbutamol, en el subgrupo II.1.2.2 del grupo «Anabolizantes», un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 1.000 nanogramos por mililitro.

II.2.3 Hormonas peptídicas, sustancias miméticas y análogos.—El grupo farmacológico «Hormonas peptídicas, sustancias miméticas y análogos» está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos indicados como ejemplo y al de sus análogos y sustancias miméticas:

a) Gonadotrofina coriónica (hCG) (1).
b) Gonadotrofinas de origen hipofisiario y sintéticas (LH) (2).
c) Corticotrofinas (ACTH, Tetracosáctido).
d) Hormona del crecimiento (hGH).
e) Somatomedina C (IGF-1) y todos sus respectivos factores liberadores, como Ciclofenil (3), Clomifeno (3) y Tamoxifeno (3), así como sus análogos.
f) Eritropoyetina (Epoetina alfa, EPO).
g) Insulina (4).

---

(1) Prohibida sólo para los deportistas del sexo masculino.
(2) Prohibida sólo para los deportistas del sexo masculino.
(3) Prohibida sólo para los deportistas del sexo masculino.
(4) Se permite el uso de Insulina sólo en el tratamiento de diabetes insulino-dependientes. Cuando concurra esta circunstancia, el médico responsable del deportista deberá comunicarlo, previamente a la competición y por escrito, a la Comisión médica o antidopaje federativa correspondiente, adjuntando el certificado correspondiente emitido por un médico especialista.

Nota al grupo II.2.3: Para las hormonas endógenas pertenecientes al grupo II.2.3, un resultado se considerará positivo cuando sus concentraciones urinarias, o las de sus indicadores de diagnosis, en la muestra sean anormales y esté incuestionablemente documentado que ello no se debe a causas fisiológicas o patológicas.

II.1.4 Glucocorticosteroides.—El grupo farmacológico «Glucocorticosteroides» está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al ejercido por alguno de los siguientes fármacos:

Beclometasona.
Betametasona.
Cortisona.
Dexametasona.
Fludrocortisona.
Fluocinolona.
Hidrocortisona.
Metilprednisolona.
Parametasona.
Prednisolona.
Prednisona.
Triamcinolona.

Notas al grupo II.1.4: Está prohibido el uso sistémico de glucocorticosteroides cuando se administran por vía oral o rectal o por inyección intravenosa o intramuscular.

Cuando el médico responsable del deportista considere que está médicamente justificada la administración de glucocorticosteroides en inyecciones locales e intra-articulares, se autoriza su uso por estas vías. Sin embargo, en este caso estas circunstancias deberá comunicarlas, previamente a la competición y por escrito, a la Comisión médica o antidopaje federativa correspondiente, indicando el diagnóstico, tratamiento, método de aplicación y dosis a emplear, entregando al deportista una copia que éste deberá conservar.

Además, si el deportista es seleccionado para pasar un control de dopaje, deberá declarar en el acta de recogida de muestras el uso del medicamento que contenga el glucocorticosteroide prescrito y la forma, de entre las permitidas, de utilización.

Sección III

III.1 Métodos de dopaje.

III.1.1 Dopaje sanguíneo.—Se define como dopaje sanguíneo la administración de sangre, de hematíes o de productos similares.

III.1.2 Administración de transportadores artificiales de oxígeno o expansores de plasma.

III.2 Manipulaciones farmacológicas, físicas y/o químicas.—Se consideran manipulaciones farmacológicas, físicas y/o químicas, sin limitaciones:

Cateterización y/o sondaje vesical.

Sustitución y/o alteración de la orina.

Inhibición de la secreción renal mediante el Probenecid u otras sustancias con acción y/o efecto farmacológico similares.

Alteración de las medidas realizadas sobre la Testosterona y la Epitestosterona mediante la administración de Epitestosterona(1), Bromantán u otras sustancias con acción y/o efecto farmacológico similares.

Utilización de diuréticos.

Se considera suficiente para considerar realizada una manipulación que una sustancia o método se haya utilizado o se haya intentado utilizar, independientemente del éxito o el fracaso de dicha utilización.

49 El grupo farmacológico «Diuréticos» está integrado por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al de alguno de los siguientes fármacos:

Acetazolamida.
Ácido etacrínico.
Altizida.
Amilorida.
Bendroflumetiazida.
Benztiazida.
Bumetanida.
Ciclotiazida.
Clopamida.
Clormerodrina.
Clortalidona.
Diclofenamida.
Espironolactona.
Etozolina.
Furosemida.
Hidroclorotiazida.
Indapamida.
Isosorbida.
Manitol (2).
Mebutizida.
Mersalil.
Metolazona.
Piretanida.
Teclotiazida.
Torasemida.
Triamterene.
Triclormetiazida.
Xipamida.

---

(1) La concentración de Epitestosterona urinaria permitida es igual o inferior a 200 ng/ml. En el caso de medirse una concentración urinaria superior de esta sustancia, deberán realizarse las actuaciones establecidas en los puntos 1 y 2 del Apartado A correspondientes a (1) de II.1.2.1.2.

(2) Se autoriza el uso del Manitol cuando este principio activo figure como excipiente en la composición del medicamento a utilizar, prohibiéndose sólo si se administra por inyección intravenosa.

Orden de 13 de junio de 2001 por la que se determina la composición de la Junta Superior de Museos. («Boletín Oficial del Estado» 26-VI-2001.)

50 De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 12 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que se regula la composición y funciones de la Junta Superior de Museos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Junta Superior de Museos queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Vocales natos:

El Subdirector general de Museos Estatales.
El Subdirector general de Promoción de las Bellas Artes.
El Subdirector general del Instituto de Patrimonio Histórico Español.
El Presidente de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Vocales designados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte:

a) Siete Directores de Museos de titularidad estatal propuestos por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales:

Director del Museo Nacional del Prado.
Director del Museo y Centro Nacional de Investigación de Altamira.
Director del Museo Arqueológico Nacional.
Director del Museo Nacional de Arqueología Marítima y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas.
Director del Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias «González Martí».
Director del Museo Nacional de Artes Decorativas.
Director del Museo Militar Regional de A Coruña

b) A propuesta del Consejo de Patrimonio Histórico, cinco Directores de Museos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades Autónomas:

Director del Museo de Arqueología y Bellas Artes de Zaragoza.
Director del Museo de Albacete.
Director del Museo de La Rioja.
Director del Museo de León.
Director del Museo de Badajoz.

c) A propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, entre los Directores de Museos incorporados mediante convenio al Sistema Español de Museos:

Director del Museo Internacional de Arte Naif «Manuel Morán».
Director del Museo de Bellas Artes de Asturias.
Director del Museo de la Fundación «Pilar i Joan Miró».
Director del Museo Arqueológico de Tenerife.
Director del Museo Nacional de Arte de Cataluña.
Director de la Fundación «Camilo José Cela».
Director del Museo de Navarra.
Director del Museo de San Telmo.
Director del Museo de Teruel.

Secretario: Actuará como Secretario, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Fondos Museográficos de la Subdirección General de Museos Estatales.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de junio de 2001.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el régimen general o en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social. («Boletín Oficial del Estado» 24-IV-2001.)

51 Mediante Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de septiembre de 1981, modificada por la Orden de 30 de agosto de 1984, se reguló el procedimiento especial para el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal de la Administración del Estado afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.

Dicho procedimiento, que constituía un especial sistema recaudatorio de las cuotas del mencionado colectivo dadas sus peculiaridades, mantuvo su aplicación hasta el 31 de diciembre de 1992, ya que a partir del 1 de enero de 1993 el pago de las cuotas de la Seguridad Social relativas a este personal de la Administración General del Estado se realiza a través del procedimiento establecido con carácter general en la materia, de acuerdo con las prescripciones al efecto de la disposición adicional quinta del anterior y entonces vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social que aprobare el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, criterio que sigue el actual Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

No obstante, la especial naturaleza de la prestación de servicios de dicho personal, las peculiaridades que concurren en el mismo, la amplitud de su ámbito de aplicación así como la regulación especial de sus procesos de pagos vienen originando una excesiva complejidad en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social o de otros recursos de la misma por el procedimiento ordinario y por parte de los órganos o unidades correspondientes de los distintos Departamentos Ministeriales obligados al cumplimiento de la obligación de cotizar, circunstancias todas ellas que han determinado la necesidad de implantar nuevamente un sistema recaudatorio específico al efecto, basado en la máxima simplificación, agilidad y eficacia y consistente en pagos parciales a cuenta con regularizaciones anuales ante la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizados genéricamente en el artículo 18.2 del indicado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en los términos que establezca el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por todo ello, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden afecta al personal, funcionario o laboral, que preste servicios en la Administración General del Estado y se halle en situación de alta en el Régimen

General o en otros Regímenes del Sistema de la Seguridad Social, cuya gestión en materia de afiliación, altas, bajas, variaciones de datos, cotización y recaudación corresponda a la Tesorería General de la Seguridad Social y cuyas retribuciones y cuotas correspondientes se satisfagan con cargo a los créditos cifrados en las distintas Secciones del Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo 2. *Régimen jurídico general.*

Las cuotas de la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, relativas al personal, funcionario o laboral, a que se refiere la presente Orden, tanto respecto de la aportación empresarial como respecto de la aportación del trabajador, así como los demás recursos de aquélla objeto de gestión recaudatoria relativos a dicho personal, se liquidarán e ingresarán de acuerdo con las normas de cotización y recaudación aplicables en el Régimen General o en el Régimen Especial de la Seguridad Social que corresponda, sin más particularidades que las establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 3. *Presentación de los documentos de cotización y transmisión de sus datos.*

1. En los distintos Departamentos Ministeriales, tanto en sus Servicios Centrales como en los servicios periféricos de los mismos, los responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar al correspondiente Régimen de la Seguridad Social, respecto del personal, funcionario o laboral, en situación de alta en el mismo, deberán presentar los documentos de cotización correspondientes en el plazo reglamentario y en la forma establecidos en los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, pero directamente en la respectiva Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma.

2. En el mismo acto de presentación, la Dirección Provincial de la Tesorería o Administración ante la que se hubieren presentado dichos documentos de cotización devolverá al órgano que los hubiere presentado el ejemplar destinado a la empresa con el correspondiente sellado y fecha de recepción, que constituirá el justificante de la presentación de la autoliquidación correspondiente.

3. Si el Departamento o Departamentos en los que preste servicio el personal afectado por esta Orden hubieren obtenido autorización para acogerse al Sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED), regulado en la Orden de 3 de abril de 1995 y demás disposiciones complementarias, y presentaren las relaciones nominales de trabajadores a través del indicado Sistema, no resultará necesaria la presentación de los boletines de cotización correspondientes a los mismos. La aportación de los datos de las relaciones nominales de los trabajadores a través del Sistema RED en plazo reglamentario tendrá idénticos efectos que la presentación de las mismas en dicho plazo.

Artículo 4. *Pago mensual a cuenta.*

1. Con carácter mensual, el Ordenador de Pagos de cada Departamento Ministerial ingresará a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a la doceava parte de la suma de los siguientes conceptos:

1.1 El total de las liquidaciones del ejercicio anterior, que comprenderá los períodos de recaudación de enero a diciembre, ambos incluidos, presentadas por cada Departamento Ministerial e incrementadas en el mismo porcentaje en el que lo hagan las bases máximas de los grupos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

1.2 El importe de las reclamaciones de deuda generadas por cada Departamento, que hayan entrado a formar parte de la regularización correspondiente al ejercicio anterior y a la que se refiere el artículo 6.

51 No obstante lo indicado, en el caso de que se precise determinar el importe de la entrega mensual a cuenta con anterioridad a la disposición de los datos completos del ejercicio anterior, el cálculo se efectuará en proporción a los meses del ejercicio de los que se disponga información en la fecha en que se efectúe dicha determinación.

2. Los importes de las cantidades a cuenta, determinados en la forma prevista en el apartado anterior, se transferirán por el Ordenador de Pagos de cada Departamento Ministerial a la cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Banco de España, dentro del plazo reglamentario establecido para el pago de las cuotas del Régimen General o del Régimen Especial de la Seguridad Social de que se trate.

En todo caso, el Ordenador de Pagos de cada Ministerio deberá identificar dichos pagos en comunicación dirigida a la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de su aplicación y contabilización.

Dicha comunicación deberá contener el importe total de la entrega, el período de liquidación y concepto al que corresponde, así como la fecha en que se ha efectuado el ingreso.

3. La presentación de documentos de cotización o transmisión de sus datos y el ingreso de las entregas a cuenta en plazo reglamentario y, en su caso, del importe de la liquidación anual en los términos establecidos en esta Orden, determinará que cada Departamento Ministerial sea considerado al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social respecto de los períodos y deudas a que se refieren dichas entregas y liquidaciones, con independencia de que las cantidades mensuales anticipadas conforme a lo previsto en este artículo coincidan o no con la totalidad de la deuda liquidada en los documentos de cotización presentados o transmitidos mensualmente y de las demás deudas reclamadas, que se regularizarán conforme a lo establecido en el artículo 6.

Artículo 5. *Reclamaciones administrativas de deudas.*

1. Si los responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar no presentaren en plazo reglamentario los documentos de cotización, los presentaren sin estar debidamente formalizados o con errores o diferencias de cotización o no ingresaren en plazo el importe de la entrega a cuenta correspondiente, las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social o las Administraciones de las mismas reclamarán administrativamente, en los términos reglamentariamente establecidos, el importe total de las cuotas adeudadas en el período de que se trate con el recargo de mora a que hubiere lugar.

2. Asimismo, la Tesorería General de la Seguridad Social reclamará las demás deudas de cada Departamento Ministerial cuyo objeto esté constituido por otros recursos objeto de la gestión recaudatoria que dicha Tesorería tiene atribuida y, en su caso, el importe de la liquidación definitiva a favor de la misma a que se refiere el artículo 6.

3. El importe de las deudas reclamadas podrá pagarse con arreglo a la normativa de carácter general en vigor, siguiéndose, en otro caso, los trámites del procedimiento recaudatorio en los términos establecidos en el artículo 167 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y demás disposiciones complementarias o bien podrá incluirse en la regularización a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 6. *Regularización anual.*

1. Finalizado el período de recaudación de enero a diciembre, ambos inclusive, de cada ejercicio económico, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ordenador de Pagos de cada Departamento Ministerial procederán a la liquidación definitiva de las deudas correspondientes al año natural conforme a las siguientes reglas:

1.ª Se tomarán en consideración los importes de las liquidaciones figurados en los documentos de cotización presentados durante el período de enero a diciembre de cada año y en las reclamaciones administrativas a que se refiere el artículo 5, no satisfechos por otro procedimiento, así como los importes de las entregas a cuenta y los pagos, en su caso, de la liquidación definitiva que se hubiere efectuado respecto de las cuotas y deudas correspondientes del ejercicio anterior.

2.ª No se incluirán en las regularizaciones anuales los importes de las liquidaciones definitivas correspondientes a ejercicios anteriores y que no hayan sido ingresados, siguiéndose en este caso para su cobro el procedimiento al que se refiere el último párrafo del apartado 2 de este artículo.

3.ª La regularización realizada por la Tesorería General de la Seguridad Social será remitida al Ordenador de Pagos de cada Ministerio para que en el plazo de quince días manifieste su conformidad o reparos con dicha regularización. En caso de disconformidad expresa, la Tesorería General dictará la pertinente resolución que agotará la vía administrativa, pudiendo formularse frente a la misma recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de efectuar el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Fijada la deuda de forma definitiva en vía administrativa por la Tesorería General de la Seguridad Social, si la diferencia resultante fuere a favor de un Departamento Ministerial, la Tesorería General de la Seguridad Social abonará su importe dentro del mes siguiente al de la notificación de la regularización efectuada por la misma, aplicándose, en otro caso, el correspondiente procedimiento de deducción.

Si la diferencia fuere a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Ordenador de Pagos de cada Departamento Ministerial abonará su importe en el mismo plazo. En defecto de pago, la Tesorería General de la Seguridad Social reclamará dicho importe y seguirá para su cobro los procedimientos de deducción y de requerimiento mediante comunicación especial en los términos previstos en el artículo 167 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y demás normas de desarrollo.

Disposición adicional primera. *Importe de la entrega mensual del primer ejercicio.*

La Tesorería General de la Seguridad Social y el Ordenador de Pagos de cada Departamento convendrán el importe de la entrega mensual a cuenta a que se refiere el artículo 4 correspondiente al primer ejercicio en el que sea de aplicación la presente Orden o a los meses naturales del mismo que procedan, dentro del plazo al que se refiere la Disposición Final, debiéndose efectuar en dicho plazo la primera entrega a cuenta.

Disposición adicional segunda. *Supresión del sistema especial del pago de cuotas y pensiones de los funcionarios de la Administración Local y acogimiento voluntario al sistema de esta Orden.*

1. Queda derogada la Orden de 7 de abril de 1993 por la que se desarrolla el Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, en materia de cotización y pago de pensiones.

A partir del segundo trimestre natural siguiente al de la publicación de la presente Orden, las cuotas y pensiones de la Seguridad Social relativas a dichos funcionarios se ingresarán y pagarán en los términos y condiciones establecidos con carácter general.

2. No obstante, las Corporaciones Locales acogidas o que pudieron acogerse al sistema de la Orden de 7 de abril de 1993 podrán optar por efectuar el pago de cuotas de Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta correspondientes a su personal a través del sistema que en esta Orden se establece para la Administración

51 General del Estado, a cuyo efecto las referencias a los Departamentos Ministeriales o al Ordenador de Pagos de los mismos deben entenderse hechas a la Corporación Local respectiva y al Ordenador de Pagos respectivo.

Las Corporaciones Locales que se acojan a este sistema deberán comunicarlo a la Tesorería General de la Seguridad Social, indicando en su comunicación sus códigos de cuenta de cotización, con expresión de cuál debe ser considerado como principal, así como el importe de la entrega mensual a cuenta a la que se refiere el artículo 4.

La Tesorería General de la Seguridad Social notificará a la Corporación Local su conformidad o reparos a dicho importe, así como su inclusión o no en el sistema, con indicación expresa, en caso de conformidad, de la fecha de efectos de las liquidaciones a partir de las cuales resulta de aplicación su acogimiento al sistema de pago previsto en esta Orden o, en otro caso, de los motivos o causas de la no inclusión en dicho sistema.

Disposición final. *Fecha de efectos.*

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a las liquidaciones de cuotas que se ingresen a partir del tercer mes siguiente al de la publicación de la misma.

Madrid, 9 de abril de 2001.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, *Juan Carlos Aparcio López.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Real Decreto 411/2001, de 20 de abril, por el que se excluye la profesión de enfermero generalista con especialidad, de los anexos del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de títulos de enseñanza superior expedidos en Estados de la Unión Europea y otros Estados Partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que exijan una formación superior mínima de tres años. («Boletín Oficial del Estado» 21-IV-2001.)

El Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, modificado por Real Decreto 2073/1995, de 22 de diciembre, sobre reconocimiento de títulos de enseñanza superior expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, incluyó en sus anexos, como profesión regulada en España, la de enfermero generalista con especialidad. Con ello, se estableció que el reconocimiento de los títulos equivalentes expedidos en el resto de los Estados de la Comunidad serían reconocidos en España por los procedimientos de carácter general previstos en la Directiva 89/48/CEE. **52**

La Comisión Europea, sin embargo, consideró inadecuada tal previsión, dado que las especialidades de enfermería no se contemplan en las Directivas relativas a la profesión de enfermero responsable de cuidados generales (Directivas 77/452/CEE y 77/453/CEE), por lo que es posible que el acceso a las mismas se produzca, en los diferentes Estados europeos, bien tras la formación completa como enfermero generalista, bien de forma directa. Tales circunstancias determinan, como señaló la Comisión Europea mediante Dictamen motivado remitido al Gobierno español, que el reconocimiento de los títulos de enfermero especialista en este último caso no deba producirse por el procedimiento general de la Directiva 89/48/CEE, sino a través de la aplicación directa de los artículos 39 y 43 (antiguos artículos 48 y 52) del Tratado, tal y como han sido interpretados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad.

El objetivo del presente Real Decreto, durante cuya tramitación han sido consultadas las organizaciones profesionales interesadas es, por tanto, dar cumplimiento al Dictamen motivado de la Comisión Europea, al que anteriormente se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta de las Ministras de Sanidad y Consumo y de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.

Se suprimen las referencias a la profesión de enfermero generalista con especialidad en los anexos I, III y IV del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre

52 reconocimiento de títulos de enseñanza superior expedidos en los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que exijan una formación superior mínima de tres años.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto y, en especial, el apartado sexto.1.f), así como todas las referencias que se efectúan al enfermero generalista con especialidad, en la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se establece el procedimiento para verificar los títulos de enseñanza superior expedidos en los Estados de la Comunidad Europea, que habilitan para el ejercicio de las profesiones de fisioterapeuta, podólogo, óptico y enfermero generalista con especialidad.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de abril de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, *Juan José Lucas Giménez.*

Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. («Boletín Oficial del Estado» 2-V-2001.)

53 Las normas de seguridad aplicables en el transporte colectivo de menores por carretera estaban recogidas en el Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores.

Desde la entrada en vigor de dicho Real Decreto se han producido cambios importantes a nivel legislativo y reglamentario de carácter general tanto en materia de ordenación de los transportes terrestres, como de tráfico, circulación y seguridad vial de los vehículos a motor, y de las normas sobre condiciones técnicas de los vehículos, que afectan de forma directa a la materia que en aquél se regulaba.

Ello hacía precisa, en todo caso, una modificación del referido Real Decreto que adaptase su contenido a las modificaciones operadas en el marco del ordenamiento jurídico general en que se encuadraba.

En tal tesitura, no ha parecido razonable desatender la posibilidad de adaptar las condiciones de seguridad exigidas en el transporte de menores a los cambios que ha experimentado la situación social y económica desde 1983, introduciendo una puesta al día de los elementos de seguridad que deben reunir los vehículos en que aquél se realice.

Asimismo, se ha considerado oportuno recoger algunos elementos destinados a facilitar el acceso y utilización de los vehículos a los escolares y menores de movilidad reducida.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de junio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero y Ministro del Interior, y de los Ministros de Fomento, de Educación, Cultura y Deporte, y de Ciencia

y Tecnología, oídos el Comité Nacional del Transporte por Carretera y el Consejo Nacional de Transportes Terrestres, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Las condiciones de seguridad previstas en este Real Decreto se aplicarán:

a) A los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera, cuando al menos la tercera parte, o más, de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a dieciséis años en el momento en que comenzó el correspondiente curso escolar.

b) A aquellas expediciones de transportes públicos regulares de viajeros de uso general por carretera en que la mitad, o más, de las plazas del vehículo hayan sido previamente reservadas para viajeros menores de dieciséis años.

c) A los transportes públicos discrecionales de viajeros en autobús, cuando tres cuartas partes, o más, de los viajeros sean menores de dieciséis años.

d) A los transportes privados complementarios de viajeros por carretera, cuando la tercera parte, o más, de los viajeros sean menores de dieciséis años.

Artículo 2. *Autorizaciones de transporte.*

Los transportes reseñados en el artículo anterior sólo podrán ser realizados por aquellas empresas que cuenten con la correspondiente concesión o autorización administrativa que, conforme a lo dispuesto en las normas de ordenación de los transportes terrestres, habilite para llevar a cabo el transporte regular o discrecional de que en cada caso se trate.

Para el otorgamiento de la preceptiva autorización de transporte regular de uso especial para la realización de los transportes incluidos en el párrafo a) de dicho artículo, se exigirá, en todo caso, que el transportista solicitante acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 3, 4, 6 y 12, junto a los demás que resulten exigibles por razones de ordenación del transporte, con especial atención a todos aquellos destinados a garantizar un mayor nivel de seguridad en el transporte.

Artículo 3. *Antigüedad de los vehículos.*

1. Como regla general, sólo podrán prestarse los servicios comprendidos en el párrafo a) del artículo 1, y adscribirse, en su caso, a las autorizaciones de transporte regular de uso especial, aquellos vehículos que no superen, al inicio del curso escolar, la antigüedad de diez años, contados desde su primera matriculación.

No obstante, se admitirá la adscripción de vehículos de antigüedad superior, siempre que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

1.º Que el vehículo no rebase la antigüedad de dieciséis años, contados desde su primera matriculación, al inicio del curso escolar.

2.º Que el solicitante acredite que el vehículo se venía dedicando con anterioridad a la realización de esta misma clase de transporte, o bien presente el certificado de desguace de otro vehículo que en el corriente curso escolar o en el anterior hubiese estado adscrito a una autorización de transporte regular de uso especial de escolares.

2. Los transportes objeto de este Real Decreto no podrán ser realizados por vehículos cuya antigüedad al comienzo del curso escolar, contada desde su primera matriculación o puesta en servicio, sea superior a dieciséis años.

3. A los efectos del cómputo de antigüedad se considerará el día 1 de septiembre como fecha de inicio del curso escolar.

53 Artículo 4. *Características técnicas de los vehículos.*

1. Los vehículos que se utilicen para los transportes objeto de este Real Decreto deberán estar homologados como correspondientes a la categoría M, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas sobre homologación de tipo de vehículos automóviles, o de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 70/156/CEE, de 6 de febrero, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre homologación de vehículos a motor y sus remolques.

2. Los vehículos que se utilicen en la prestación de los servicios incluidos en el artículo 1 cumplirán, además de otras que, en su caso, pudieran venir establecidas con carácter general en la legislación vigente, las siguientes prescripciones técnicas de acuerdo con las especificaciones que pudieran realizarse reglamentariamente:

1.ª El asiento del conductor estará protegido por una pantalla transparente, de acuerdo con los mínimos de protección establecidos en la norma UNE 26-362-2:1984. En caso de no existir suficiente altura, el tamaño de dicha pantalla puede reducirse en consecuencia.

2.ª Las puertas de servicio serán del tipo operado por el conductor, debiendo cumplir las prescripciones técnicas del Reglamento CEPE/ONU que resulte de aplicación (36R03, 52R01 ó 107).

Los dispositivos de accionamiento de apertura de emergencia estarán debidamente protegidos para evitar una utilización no adecuada por parte de los menores. Dichos dispositivos no podrán ser anulados, excepto en la forma prevista en el Reglamento CEPE/ONU que resulte de aplicación (36R03, 52R01 ó 107).

3.ª La abertura practicable de las ventanas será, como máximo, del tercio superior de las mismas.

4.ª Los asientos enfrentados a pozos de escalera, así como los que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior situado a una distancia máxima horizontal de 80 centímetros entre la cara delantera del respaldo de un asiento y la cara posterior del asiento que le precede, deberán contar con un elemento fijo de protección que proporcione a sus ocupantes un nivel suficiente de seguridad y habrán de cumplir las especificaciones técnicas que se establecen en el Reglamento CEPE/ONU que resulte de aplicación (36R03, 52R01 ó 107).

Los asientos enfrentados a pasillos, cuando hayan de ser ocupados por menores de dieciséis años, deberán disponer de cinturones de seguridad debidamente homologados así como sus anclajes; dichos asientos sólo podrán ser ocupados por niños de entre cinco y once años cuando se den las circunstancias señaladas en el párrafo siguiente.

En los casos en que los cinturones de seguridad hayan de ser utilizados por niños de entre cinco y once años, deberán ser de tres puntos y se deberá disponer de cojines elevadores de distintas alturas, en función de su edad y estatura, que permitan ajustar el cinturón a sus medidas. Cuando no se cumplieran estas condiciones, los cinturones no podrán ser utilizados por niños de las edades indicadas.

5.ª Los vehículos de un solo piso con más de 22 plazas y pertenecientes a las clases II y III, según el Reglamento CEPE/ONU número 36, estarán homologados de conformidad con lo que se establece en el Reglamento CEPE/ONU número 66 sobre resistencia de la superestructura de vehículos de gran capacidad.

6.ª Estarán dotados de dispositivo luminoso con señal de emergencia, que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 15 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que deberá ponerse en funcionamiento en los puntos de parada, tanto de día como de noche, mientras los viajeros entren o salgan del vehículo.

7.ª Estarán dotados de martillos rompecristales u otros dispositivos determinados reglamentariamente, debidamente protegidos, para su utilización únicamente en casos de emergencia.

8.ª No podrán utilizarse autobuses de dos pisos, entendiendo como tales aquellos en los que los espacios destinados a viajeros están dispuestos, al menos en una parte, en dos niveles superpuestos, excepto cuando hubieran sido homologados según el Reglamento CEPE/ONU 107.

9.ª En su caso, deberán reservarse las plazas que sean necesarias para personas con movilidad reducida, cercanas a las puertas de servicio.

10. El piso del vehículo no podrá ser deslizante. Junto a las puertas de servicio habrá barras y asideros fácilmente accesibles desde el exterior para facilitar las operaciones de acceso/abandono.

Los que transporten alumnos con graves afectaciones motóricas con destino a un centro de educación especial deberán contar con ayudas técnicas que faciliten su acceso y abandono.

11. Los bordes de los escalones serán de colores vivos.

12. Cada menor dispondrá de su propia plaza o asiento, el cual deberá tener las dimensiones mínimas determinadas en el Reglamento CEPE/ONU que resulte de aplicación (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que en cada momento se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación.

13. Estarán provistos de tacógrafo en todos aquellos supuestos en que así resulte exigible de conformidad con lo que se dispone en el Real Decreto 2242/1996, de 18 de octubre, en aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.

14. Deberán estar dotados de limitador de velocidad, en los supuestos y con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en el Real Decreto 2484/1994, de 23 de diciembre.

15. Deberán estar dotados de dispositivos de frenado y antibloqueo (ABS), en los supuestos y términos establecidos en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

16. El mecanismo de dirección y control de la trayectoria deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Real Decreto 2028/1986, en los términos y casos allí previstos.

17. Las dimensiones, características de la superficie reflectante, número, emplazamiento y regulación de los retrovisores deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2028/1986, en los supuestos allí previstos.

18. Si la visibilidad directa no es suficiente, deben instalarse dispositivos ópticos que permitan al conductor detectar desde su asiento la presencia de un viajero en los alrededores inmediatos, tanto exteriores como interiores de las puertas de servicio, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación.

19. Los vidrios deben cumplir las prescripciones de la Directiva 92/22/CE en lo que se refiere al modo de fragmentación, resistencia al impacto de la cabeza y resistencia a la abrasión, en los términos y supuestos establecidos en el Real Decreto 2028/1986.

20. Las ventanas de emergencia que no sean de bisagras serán de vidrio de fácil rotura de acuerdo con lo que se determina en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación.

21. En el compartimento del motor se cumplirán las condiciones establecidas en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación, en lo referente al empleo de materiales impermeables o susceptibles de impregnarse de combustible, evitar acumulaciones y la utilización de aislantes térmicos.

22. Los depósitos de carburante estarán separados más de 60 centímetros de la parte delantera y deberán someterse a la prueba de presión descrita en el Reglamento

53 CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación.

23. Los sistemas de alimentación deberán estar dotados de la suficiente protección y las posibles fugas deberán ser conducidas hacia la calzada, según lo dispuesto en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107) que sea de aplicación, de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación.

24. Se dispondrá de un mando central de seguridad colocado cerca del conductor, con el objeto de restringir el riesgo de incendio después de la parada de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107) que sea de aplicación, de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación.

25. Los aparatos y circuitos deberán cumplir las normas establecidas en los Reglamentos CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación.

26. Las baterías dispondrán de un anclaje sólido, estarán colocadas en un lugar fácilmente accesible y separadas del compartimento de viajeros, según lo dispuesto en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107) que sea de aplicación, de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos para su aplicación.

27. Estarán provistos de extintores que cumplan las prescripciones establecidas en la Orden de 27 de julio de 1999, así como de un botiquín de primeros auxilios.

28. Los materiales empleados en el interior del habitáculo de pasajeros deberán cumplir la Directiva 95/28/CE sobre prevención del riesgo de incendio en los casos y condiciones establecidos en el Real Decreto 2028/1986.

29. Todas las puertas de emergencia deberán abrirse fácilmente desde el interior y desde el exterior, no podrán ser accionadas por dispositivos de reserva de energía y dispondrán de un dispositivo que avise al conductor cuando no estén completamente cerradas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación.

30. Las trampillas de evacuación cumplirán las prescripciones establecidas en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación.

31. En las salidas de emergencia deberá figurar la inscripción «SALIDA DE EMERGENCIA» o «SALIDA DE SOCORRO» de manera visible desde el interior y desde el exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107) que resulte de aplicación, de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidos en las normas dictadas para su aplicación.

3. Como excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, para los vehículos de categoría M1, únicamente será exigible el requisitos a que se refiere el apartado 2.6.ª del mismo. En este tipo de vehículos deberán cumplirse además las siguientes normas:

1.ª Queda prohibida la utilización de la plaza o plazas contiguas a la del conductor por parte de menores de doce años.

2.ª Deberán llevar a un equipo homologado de extinción de incendios.

3.ª Los niños comprendidos entre cinco y once años deberán utilizar cinturones de seguridad de tres puntos y se deberá disponer de cojines elevadores de distintas alturas, en función de su edad y estatura, que permitan ajustar el cinturón a sus medidas. Cuando no se cumplieran estas condiciones, los cinturones no podrán ser utilizados por niños de las edades indicadas.

4.ª Únicamente se podrá transportar una persona por plaza.

4. Los autobuses que se matriculen a partir del 1 de enero de 2002 únicamente podrán prestar los servicios a que se refiere el artículo 1 cuando, además de los referidos anteriormente, cumplan los siguientes requisitos:

1.º Los vehículos con peso máximo autorizado igual o superior a las 12 toneladas deberán incorporar la función de estabilización de la velocidad en pendientes prolongadas, sin necesidad de utilizar ni el freno de servicio, ni el freno de emergencia, ni el freno de mano.

La eficacia de dicha función deberá ser tal que responda a las disposiciones del anejo 5 (ensayo del tipo IIA) del Reglamento CEPE/ONU 13 o disposiciones correspondientes de la Directiva 71/320/CEE y sus modificaciones, y será objeto de certificación por un laboratorio oficial.

2.º Las salidas de emergencia deberán estar señaladas en el interior, con algún dispositivo fluorescente.

3.º Los asientos montados en los vehículos de categoría M2 y M3 deberán estar homologados según la Directiva 96/37/CEE relativa a los asientos, sus anclajes y los apoyacabezas de los vehículos a motor.

Además, los respaldos de los asientos, o cualquier otro elemento o mampara situado delante de los viajeros, deberán poder superar un ensayo de absorción de energía específico en todas las posibles zonas de impacto de la cabeza del menor. El ensayo se realizará según lo establecido en el anexo III de la Directiva 78/632/CE sobre acondicionamiento interior de los vehículos a motor, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos allí definidos, pero se reducirá a 5,2 kilogramos el peso de la falsa cabeza utilizada en el ensayo, para hacerla más similar a las características fisiológicas de un menor.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será objeto de certificación por un laboratorio oficial.

4.º Los vehículos de más de 23 plazas deberán instalar dos extintores de eficacia 21A/113B, colocados en las cercanías del conductor y en el espacio existente entre el hueco de escalera trasera y el asiento anterior al mismo.

5.º Se dispondrán espejos o cualquier otro medio que permita ver la parte frontal exterior situada por debajo del nivel del conductor, los laterales del vehículo y la proyección de éstos sobre el suelo en toda su longitud, en especial cerca de los pasos de las ruedas y la parte trasera del vehículo.

Los dispositivos y su situación deberán cumplir las especificaciones que reglamentariamente se establezcan.

6.º Se instalará un dispositivo acústico de señalización de marcha atrás que funcionará de manera sincronizada con las luces de marcha atrás del vehículo. Dicho dispositivo deberá cumplir las especificaciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 5. *Distintivo indicativo de transporte de menores.*

1. Durante la realización de los servicios a que se refiere el artículo 1, los vehículos deberán encontrarse identificados mediante la señal V-10 que figura en el anexo XI del Reglamento General de Vehículos.

La señal deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior.

2. El distintivo a que se refiere el apartado anterior podrá ser sustituido por el que se incluye en el anexo de este Real Decreto, en el que el pictograma estará provisto de un dispositivo luminoso que habrá de cumplir las especificaciones que reglamentariamente se determinen.

Las dimensiones, color y características de esta señal serán las establecidas en el Reglamento General de Vehículos para el distintivo a que se refiere el apartado anterior.

La silueta de la figura no deberá estar iluminada más que durante las paradas que el vehículo realice para que los menores lo aborden o lo abandonen, tolerándose,

53 no obstante, que el dispositivo permanezca iluminado durante un máximo de veinte segundos después de la puesta en marcha del vehículo.

Artículo 6. *Inspección técnica de los vehículos.*

Para la realización de los servicios previstos en el artículo 1, será requisito necesario que los correspondientes vehículos hayan superado favorablemente una inspección técnica en una estación ITV, según lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, que versará sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles. El órgano que realice dicha inspección efectuará, cuando proceda, la oportuna anotación en la tarjeta ITV del vehículo.

Únicamente se otorgará la autorización, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 2, necesaria para la realización de los transportes de escolares incluidos en el párrafo a) del artículo 1, cuando los vehículos con los que hayan de prestarse hubieran superado favorablemente la citada inspección.

En todas las inspecciones técnicas obligatorias que se realicen a los vehículos a que se refieren el párrafo primero de este artículo se revisará, además del cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación general, el de las específicas establecidas en el artículo 4.

Artículo 7. *Conductores.*

Los conductores de los vehículos con que se realicen las distintas clases de transporte reseñadas en el artículo 1 deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

Artículo 8. *Acompañante.*

1. Será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona mayor de edad idónea, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, salvo que expresamente se hubiera pactado que la acredite el transportista, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, encargada del cuidado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar, en los siguientes supuestos:

a) En los transportes incluidos en el párrafo a) del artículo 1, cuando así se especifique en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial y, en todo caso, siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, debiendo, en este supuesto, contar el acompañante con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado de necesidades educativas especiales.

b) En los transportes incluidos en el párrafo c) del artículo 1, siempre.

c) En los transportes incluidos en el párrafo d) del artículo 1, cuando se transporten alumnos de centros de educación especial o se trate de transportes cuyo origen o destino sean distintos del domicilio de los menores o del centro docente en que cursan estudios.

d) En cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 1 realizados en autobús, cuando, al menos, el 50 por 100 de los viajeros sean menores de doce años.

El acompañante deberá ocupar plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio central o trasera.

2. En los casos en que, conforme a lo previsto en el apartado anterior, resulte obligatoria la presencia de un acompañante, no podrá realizarse el transporte sin

que éste se encuentre a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implicase un riesgo mayor para los menores. No obstante, la reiteración de esta circunstancia podrá ser considerada como incumplimiento del contrato. El transportista será responsable del cumplimiento de esta obligación con independencia de a quién corresponda aportar el acompañante conforme a lo que se hubiere especificado en el correspondiente contrato.

3. La acreditación del acompañante a que hace referencia el apartado 1 no supone necesariamente relación laboral con la entidad organizadora del servicio.

Artículo 9. *Limitación de velocidad.*

La velocidad máxima a la que podrán circular los vehículos que realicen los transportes incluidos en el artículo 1 será la establecida al efecto en el artículo 48.1.2 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.

Artículo 10. *Itinerario y paradas.*

1. El itinerario y las paradas de los transportes incluidos en el párrafo a) del artículo 1 se encontrarán determinados en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial.

La ubicación de dichas paradas será comunicada, previamente, por el órgano que haya de otorgar la autorización al competente sobre la regulación del tráfico, el cual podrá proponer las rectificaciones que estime oportunas. Transcurridos tres días desde dicha comunicación sin que dicho órgano hubiera propuesto ninguna modificación, podrá otorgarse la autorización con arreglo al itinerario y paradas inicialmente previstos. No obstante, si con posterioridad se recibiese alguna observación al respecto del órgano competente en materia de tráfico, se procederá a la modificación de la autorización que, en atención a aquélla, resulte pertinente.

Cuando no resulte posible que la parada correspondiente al centro escolar esté ubicada dentro del recinto de éste, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro resulten lo más seguras posible, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentre el centro escolar, se arbitrarán las señalizaciones y medidas pertinentes, incluso la presencia de un agente de la circulación, en su caso, para posibilitar su cruce por los alumnos con las máximas condiciones de seguridad.

2. El itinerario y las paradas de los transportes incluidos en el párrafo b) serán los que el transporte regular de uso general de que se trate tenga fijados en la concesión o autorización en que se ampara; si bien, el órgano otorgante de ésta podrá, a petición de la empresa transportista o de la entidad que reserva las plazas destinadas a menores, autorizar aquellas modificaciones en las paradas de las expediciones en que se transporte a dichos menores que resulten precisas para garantizar análogas condiciones de seguridad a las reseñadas en el apartado anterior, siempre que con ello no se desvirtúen las prohibiciones de tráfico que, en su caso, se encontrarán establecidas en la referida concesión o autorización.

3. La empresa transportista, en el caso de los transportes incluidos en el párrafo c) del artículo 1, y la entidad que realice el transporte complementario, en el de los incluidos en el párrafo d) del mismo artículo, procurarán que las paradas que hayan de efectuarse se realicen en las condiciones más seguras posibles, y que, en todo caso, aquellas que tengan lugar en un centro escolar, cultural, deportivo o de esparcimiento reúnan las características establecidas en el apartado 1 de este artículo.

4. El acceso y abandono de los menores a los vehículos que realicen cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 1 deberá realizarse por la puerta más cercana al conductor o, en su caso, al acompañante.

53 En todo caso, dicho acceso y abandono deberá realizarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad que deberá asegurarse de que aquél se efectúa de manera ordenada, en los dos supuestos siguientes:

a) Cuando el acceso o abandono se produzca en las inmediaciones de un centro escolar.

b) Cuando, tratándose de un transporte de los definidos en el párrafo a) del artículo 1, la autorización de transporte regular de uso especial establezca expresamente esta obligación en relación con la parada de que se trate.

Artículo 11. *Duración máxima del viaje.*

Los itinerarios y horarios de aquellos transportes incluidos en el artículo 1 que tengan por objeto el traslado de los menores entre su domicilio y el centro escolar en que cursan estudios, deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que aquéllos permanezcan en el vehículo no alcance una hora por cada sentido del viaje, previniéndose únicamente que se alcance esta duración máxima en casos excepcionales debidamente justificados.

En todo caso, en la realización de cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 1 deberán respetarse las normas relativas a los tiempos de conducción y descanso de los conductores, establecidas en el Real Decreto 2242/1996, de 18 de octubre, en aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.

Artículo 12. *Seguros.*

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios, las empresas que realicen cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 1 deberán tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquéllos se realicen.

Artículo 13. *Obligaciones de la entidad organizadora del transporte.*

Las entidades que contraten la realización de alguno de los transportes incluidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1, además de acreditar, en su caso, al acompañante y configurar las rutas de manera que no excedan del tiempo máximo permitido, deberán exigir al transportista que acredite los siguientes extremos:

1. Ser titular de la correspondiente autorización de transporte discrecional de viajeros, en el caso de los transportes incluidos en los párrafos a) y c), o de la concesión o autorización de transporte regular de uso general de que se trate, en el de los incluidos en el párrafo b).
2. Estar en posesión de la correspondiente tarjeta ITV en vigor, acreditativa de que los vehículos en que ha de realizarse el transporte cumplen lo dispuesto en este Real Decreto en materia de inspección técnica.
3. Haber suscrito los contratos de seguro a que se refiere el artículo 12.

Artículo 14. *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de este Real Decreto (excepto en los apartados 2.9.ª, 2.12, en lo referido al hecho de que cada menor dispondrá de su propia plaza o asiento, 2.13, 2.14 y 3.4.ª) sobre características técnicas de los vehículos, se considerará infracción al artículo 12.9 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre; en el artículo 5, sobre distintivo indicativo de transporte de menores, a los artículos 173 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, y 18, en relación con el anexo XI, del Reglamento General de Vehículos; en el

artículo 6, sobre inspección técnica de los vehículos, a los artículos 14 del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, y 18, en relación con el anexo XI, del Reglamento General de Vehículos; en el artículo 7, sobre conductores, al artículo 32 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, y en el 9, sobre limitación de velocidad, al artículo 48.1.2 del Reglamento General de Circulación. El procedimiento se adecuará a lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El incumplimiento de los restantes preceptos de este Real Decreto será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y sus normas de desarrollo, así como en las demás normas que, en su caso, resulten de aplicación.

Disposición adicional primera. *Ámbito de aplicación de las condiciones de seguridad.*

Las condiciones de seguridad establecidas en este Real Decreto en relación con los transportes incluidos en el artículo 1, cuya definición corresponde a las distintas categorías de transporte de viajeros establecidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, serán asimismo de aplicación a todas aquellas clases de transporte que, en su caso, se contemplen en las normas dictadas por las Comunidades Autónomas en uso de sus competencias que, aun identificándose en aquéllas con distinta nomenclatura, incluyan transportes cuyas características coincidan con las de los contemplados en la referida Ley y el presente Real Decreto.

Disposición adicional segunda. *Modificación de las normas reguladoras de las características técnicas de los vehículos.*

Las características técnicas de los vehículos establecidas en este Real Decreto se entenderán modificadas cuando sea objeto de revisión la normativa técnica de carácter general que les afecte.

Disposición adicional tercera. *Colaboración formativa del Ministerio del Interior.*

El Ministerio del Interior colaborará con los órganos educativos competentes, siempre que éstos lo demanden, en la impartición de cursos sobre seguridad vial en los centros escolares.

Disposición adicional cuarta. *Excepciones de aplicación de la normativa.*

En las Comunidades Autónomas de las Illes Balears y de Canarias, y en las ciudades de Ceuta y Melilla, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3, pudiendo prestarse los servicios comprendidos en el párrafo a) del artículo 1 con vehículos que cumplan, una de las dos condiciones siguientes:

1. Tener una antigüedad inferior a diez años al inicio del curso escolar, computados desde su primera matriculación.
2. Tener una antigüedad superior a diez años e inferior a los dieciocho años al inicio del curso escolar, computados desde su primera matriculación, siempre que el vehículo haya estado dedicado al transporte escolar en la misma empresa desde antes de los diez años y haya pasado de forma satisfactoria una inspección técnica en los términos previstos en el artículo 6.

En ambos casos se considerará el 1 de septiembre como fecha de inicio del curso escolar.

53 Disposición adicional quinta. *Normativa aplicable a los vehículos procedentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.*

En relación con los requisitos técnicos exigibles a los vehículos procedentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo serán de aplicación las normas establecidas en el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes y piezas de dichos vehículos, modificado por Real Decreto 1204/1999, de 9 de julio.

Disposición transitoria primera. *Aplicación temporal de la normativa anterior.*

Los vehículos que a la entrada en vigor de este Real Decreto se encuentren dedicados a la realización de alguno de los servicios incluidos en el artículo 1, podrán seguir prestándolos aun cuando no cumplan las exigencias contenidas en el artículo 4 hasta el día 1 de septiembre de 2002, siempre que cumplan las exigencias que, para la prestación del servicio de que se trate, se establecían en el Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores.

A partir de la referida fecha, dichos vehículos sólo podrán continuar dedicándose a la realización de tales servicios si cumplen las exigencias establecidas en el artículo 4, con excepción de las establecidas en los apartados 2.5.ª y 2.8.ª

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio en materia de antigüedad de los vehículos de transporte.*

Los vehículos que, a la entrada en vigor de este Real Decreto, se encuentren dedicados a la realización de alguna de las clases de transporte incluidas en el artículo 1 y tengan una antigüedad, desde su primera matriculación, superior a trece años podrán continuar siendo utilizados para la prestación de tales transportes hasta la finalización del curso 2003-2004, salvo que cumplieran los dieciocho años de antigüedad en un curso anterior, en cuyo caso no podrán seguir utilizándose desde la finalización del mismo.

Sin perjuicio de ello, las entidades organizadoras del servicio valorarán, en la adjudicación de los contratos de transporte escolar que hayan de celebrar, la prestación del servicio con vehículos de menor antigüedad.

Disposición transitoria tercera. *Competencia de aplicación progresiva.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 8, la aplicación progresiva de esta norma, en cada curso escolar, se realizará por cada Administración pública de acuerdo con las competencias que sobre la planificación educativa le corresponden en sus respectivos ámbitos territoriales de gestión. En todo caso se garantizará su total implantación en el curso académico 2007-2008.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta a los Ministros de Fomento, del Interior, de Educación, Cultura y Deporte, y de Ciencia y Tecnología para dictar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Real Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ministra de Ciencia y Tecnología establecerá las especificaciones técnicas a que hacen referencia los apartados 4.5.º y 4.6.º del artículo 4 de este Real Decreto. 53

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Real Decreto entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2001.

Dado en Madrid a 27 de abril de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, *Juan José Lucas Giménez.*

ANEXO

DISTINTIVO DE TRANSPORTE ESCOLAR



MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Real Decreto 350/2001, de 4 de abril, por el que se modifica el Estatuto del Organismo autónomo Biblioteca Nacional.
(«Boletín Oficial del Estado» 6-IV-2001.)

La Biblioteca Nacional es un Organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se rige por el Estatuto aprobado por el Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre, modificado por los Reales Decretos 253/1997, de 21 de febrero, y 1954/2000, de 1 de diciembre, habiéndose adaptado a las previsiones de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante el Real Decreto 432/1999, de 12 de marzo. **54**

La especial importancia de la Biblioteca Nacional como centro estatal depositario de la memoria cultural española se refleja en los objetivos y funciones contenidos en el artículo 2 de su Estatuto. Ello mismo dota de especiales características a las actividades a desarrollar por la función directiva de la Biblioteca, que no se acomoda a las habituales funciones y perfiles de los órganos administrativos de similar naturaleza.

Tales circunstancias aconsejan la aplicación de lo previsto en el artículo 18, apartado 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, a que se remite el artículo 46 de la misma.

En consecuencia, el presente Real Decreto tiene por objeto permitir que el Director de la Biblioteca Nacional no ostente la condición de funcionario, por lo que procede modificar el Estatuto de la misma, de acuerdo con la previsión del precepto legal antes citado.

En su virtud, a iniciativa de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Estatuto de la Biblioteca Nacional.*

El apartado uno del artículo 9 del Estatuto de la Biblioteca Nacional, aprobado por Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre, queda redactado en los siguientes términos:

> «Al frente del Organismo existirá un Director, con categoría de Director general, que será nombrado y separado por Real Decreto a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, para su nombramiento no será preciso que ostente la condición de funcionario.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de abril de 2001.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

Real Decreto 349/2001, de 4 de abril, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Superior de Personal. («Boletín Oficial del Estado» 17-IV-2001.)

55 La Comisión Superior de Personal se configura en el artículo 9 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, como órgano colegiado de coordinación, documentación y asesoramiento para la elaboración de la política de personal al servicio de la Administración del Estado.

En el Real Decreto 1085/1990, de 31 de agosto, se regulaba la composición y funciones del mencionado órgano colegiado.

Los cambios organizativos producidos en los últimos años en la estructura de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos y la evolución en materias como la ordenación, la planificación y la gestión de los recursos humanos en las Administraciones públicas aconsejan abordar la modificación en la composición y funciones de la Comisión Superior de Personal.

En cuanto a la composición, el Real Decreto presenta como novedad significativa la incorporación a la Comisión, en calidad de vocales, de los Subsecretarios de los diferentes Departamentos ministeriales, en consonancia con su condición de jefes superiores del personal de éstos atribuida por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Por otra parte, se ha revelado imprescindible estructurar a la Comisión en Pleno y Comisión Permanente, estableciendo un mecanismo flexible de distribución de asuntos entre ambos, que pueda permitir la celebración de reuniones del órgano colegiado con la frecuencia que las necesidades de cada momento demanden.

Por lo que se refiere a las funciones, el presente Real Decreto trata de reforzar las de carácter consultivo y coordinador, no sólo de la producción normativa sobre el régimen de los recursos humanos de la Administración General del Estado, sino también de las medidas y criterios de actuación en materia de ordenación, planificación y gestión en ese ámbito y de los criterios de aplicación del régimen jurídico de la función pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Naturaleza.*

1. La Comisión Superior de Personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se configura como un órgano colegiado de coordinación, documentación y asesoramiento para la elaboración de la política de personal al servicio de la Administración del Estado.

2. La Comisión Superior de Personal está adscrita al Ministerio de Administraciones Públicas y ejercerá las competencias y funciones asignadas por la legislación vigente en materia de Función Pública y las atribuidas en este Real Decreto.

Artículo 2. *Funciones.*

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior, corresponde a la Comisión Superior de Personal el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten al personal incluido en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los referidos al personal sujeto

a un régimen singular o especial conforme a lo previsto en el apartado 2 de dicho artículo.

b) Informar las propuestas que le sean sometidas por el Secretario de Estado para la Administración Pública para una mejor ordenación, planificación y gestión de la Función Pública.

c) Informar las propuestas de establecimiento de criterios unitarios de actuación en materia de personal funcionario o laboral en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos públicos dependientes o vinculados a ella.

d) Coordinar los criterios de aplicación del régimen jurídico de la función pública.

e) Informar las consultas de los Departamentos ministeriales sobre materias relativas al régimen de la función pública.

f) Informar preceptivamente los planes de empleo.

g) Realizar o encomendar la realización de estudios e informes sobre los recursos humanos de la Administración General del Estado y los Organismos públicos vinculados o dependientes de ésta.

h) La ordenación y documentación de los acuerdos y criterios adoptados en el ejercicio de sus funciones.

i) Ejercer cuantas otras funciones le estén atribuidas.

Artículo 3. *Composición.*

1. La Comisión Superior de Personal, presidida por el Secretario de Estado para la Administración Pública, funcionará en Pleno o en Comisión Permanente.

2. Corresponde al Pleno de la Comisión Superior de Personal resolver las cuestiones en las que no se haya alcanzado acuerdo en la Comisión Permanente, y conocer de cuantos asuntos le encomiende expresamente la normativa o le someta el Presidente de la Comisión.

3. El Pleno estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Secretario de Estado para la Administración Pública, que podrá ser sustituido por el miembro del Pleno que designe.

b) Vocales: los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales, el Interventor general de la Administración del Estado y el Director general de la Función Pública al que corresponde la Secretaría.

4. La Comisión Permanente realizará los trabajos preparatorios de las sesiones a celebrar por el Pleno y conocerá de todos aquellos asuntos no atribuidos a la competencia del Pleno, o que éste le encomiende.

5. La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

A) Presidente: el Director general de la Función Pública.

B) Vocales:

a) Los Directores generales de Organización Administrativa, de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de Presupuestos.

b) Un representante de cada Departamento que será el Director general que tenga atribuidas las competencias en materia de personal o un Subdirector general que ejerza dichas funciones.

c) Un representante de la Intervención General de la Administración del Estado con categoría de Subdirector general.

d) El Subdirector general de Ordenación del Régimen Jurídico y Relaciones Institucionales de la Función Pública, que actuará además como Secretario.

El Presidente de la Comisión Permanente podrá convocar a los responsables de personal de los Organismos públicos de la Administración General del Estado en aquellas ocasiones que lo considere necesario.

55 Artículo 4. *Régimen jurídico y de funcionamiento.*

El régimen jurídico y el funcionamiento de la Comisión Permanente y del Pleno de la Comisión Superior de Personal se ajustarán a las normas contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en este Real Decreto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 1085/1990, de 31 de agosto, sobre Composición y Funciones de la Comisión Superior de Personal.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de abril de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias). («Boletín Oficial del Estado» 25-V-2001.)

56 La Constitución, en el artículo 149.1.30.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece, en su artículo 16.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Además, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece, en su disposición adicional décima.3, la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Y por el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, se ha hecho efectiva la mencionada integración, estableciéndose en el mismo que, mediante Acuerdos de las Comisiones

Mixtas de traspaso en funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 10 de abril de 2001, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se amplían los medios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 10 de abril de 2001, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto, en los términos allí especificados.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el personal y los créditos presupuestarios correspondientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta que se incluye como anexo al presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere el presente Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo, hasta la fecha de entrada en vigor del mismo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio del Interior, los certificados de retención de crédito,

56 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de mayo de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

ANEXO

Don Juan Palacios Benavente y doña María del Mar Ortiz Sánchez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 10 de abril de 2001, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria, en los términos que, a continuación, se expresan:

A) **Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.**

La Constitución, en el artículo 149.1.30.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece, en su artículo 16.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Además, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece, en su disposición adicional décima.3, la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Y por el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, se ha hecho efectiva la mencionada integración, estableciéndose en el mismo que, mediante Acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicios.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referido a los medios que a continuación se determinan.

B) **Funciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma pasa a ejercer, en los términos establecidos en el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, las funciones correspondientes al personal que figura en la relación adjunta número 1.

C) **Medios personales que se traspasan.**

El personal que se traspasa se especifica en la relación adjunta número 1, con indicación exclusivamente del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de registro y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Por el Organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se notificará al interesado el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, será remitida a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2000.

D) **Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los servicios y medios traspasados se eleva a 20.549.895 pesetas.
2. La financiación, en pesetas de 2001, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios y medios traspasados se detallan en la relación adjunta número 2.
3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2 será financiado de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste efectivo se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste, que serán susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Hacienda.

E) **Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

F) **Fecha de efectividad del traspaso.**

La ampliación de medios, objeto del presente Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de junio de 2001.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 10 de abril de 2001.–Los Secretarios de la Comisión Mixta, *Juan Palacios Benavente y María del Mar Ortiz Sánchez.*

56

RELACIÓN NÚMERO 1

Personal funcionario a transferir a la Comunidad Autónoma de Murcia (pesetas 2001)

1. Retribuciones:

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Número de Registro Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas
Cartagena.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	0497042335A0597	2.660.980	1.429.200	4.090.180
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	2292782068A0597	2.165.786	1.429.200	3.594.986
Murcia.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	0516974946A0597	2.236.528	1.473.924	3.710.452
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	2245047702A0597	2.307.270	1.473.924	3.781.194
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	2743308035A0597	2.236.528	1.473.924	3.710.452
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	5070761724A0597	2.165.786	1.473.924	3.639.710
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	2242496868A0597	2.165.786	1.468.632	3.634.418
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	781800013A0597	2.307.270	1.468.632	3.775.902
Total			18.245.934	11.691.360	29.937.294

2. Acción social: 84.048 pesetas.

RELACIÓN NÚMERO 2

Detalle aplicaciones Murcia (pesetas 2001)

Capítulo I. Gastos de personal.
Servicio 16.201.

Programa 222 F.

Desglose conceptos:

	Pesetas
120.01	15.628.480
120.05	2.617.454
120.00	6.771.744
121.01	4.880.712
122.02	38.904
162.04	84.048
Total	30.021.342

Real Decreto 615/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza (profesorado de religión). («Boletín Oficial del Estado» 21-VI-2001.)

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 15 la competencia plena de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza. 57

Mediante el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios en materia de enseñanza, procediendo ahora completar y ampliar el traspaso efectuado.

La Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder al referido traspaso, adoptó, en su reunión del día 22 de mayo de 2001, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 22 de mayo de 2001, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los medios que figuran en la relación anexa, adjunta al mencionado Acuerdo.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere el presente Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 1 del Acuerdo serán transferidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas y

57 no se computarán en la revisión del porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado hasta que no concluya el periodo de homologación.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid a 8 de junio de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 22 de mayo de 2001, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas en las que se ampara la ampliación.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 15 la competencia plena de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

Por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios en materia de enseñanza.

Sobre las bases de estas previsiones normativas procede completar el traspaso aprobado en su momento, ampliando los puestos de trabajo que fueron objeto de traspaso en materia de enseñanza.

B) Medios objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña.

Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los puestos de trabajo correspondientes al personal que, en régimen de contratación laboral, imparte las enseñanzas de religión en centros públicos de enseñanza de educación infantil y primaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Al personal que ocupe dichos puestos le será de aplicación el régimen retributivo que, por asimilación al profesorado interino dependiente de la Administración del Estado, establece el artículo 93 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

C) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

El coste efectivo en pesetas de 2001 al que se refiere la presente ampliación y que figura en la relación número 1, se corresponde con 11.355 horas lectivas semanales. Este coste cubre el 87,06 por 100 del total de las retribuciones que corresponden al personal interino, en los términos recogidos en el artículo 93 de la Ley 50/1998, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Dicho coste efectivo, actualizado de conformidad con las previsiones de la Ley 50/1998, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, y de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, será el que se compute en la revisión del porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, cuando concluya el período de equiparación retributiva a que se refiere el artículo 93 de la citada Ley 50/1998. **57**

Transitoriamente, hasta el momento en que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación en los ingresos del Estado, el coste de la presente ampliación de medios se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los diferentes componentes del coste efectivo, actualizados conforme a las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002 y la citada Ley 50/1998.

D) **Documentación y expedientes de los medios que se amplían.**

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que aprueba este Acuerdo.

E) **Fecha de efectividad de la ampliación de medios.**

La ampliación medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2001.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Barcelona a 22 de mayo de 2001.–Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Jaume Vilalta i Vilella.

RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste efectivo de la ampliación de medios a la Generalidad de Cataluña

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Aplicación presupuestaria	Importe 2001 – Pesetas
18.04.422A.131	1.280.934.840
18.04.422A.160.00	419.762.348
Total	1.700.697.188

Real Decreto 616/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, en materia de cultura (fondos cinematográficos). («Boletín Oficial del Estado» 25-VI-2001.)

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, atribuye a la Generalidad de Cataluña en el artículo 9.4, la competencia exclusiva en materia de cultura. **58**

58 Por los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre, y 1010/1981, de 27 de febrero, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones, servicios y medios correspondientes en materia de cultura.

Procede ahora completar los traspasos aprobados en su momento, ampliando los medios traspasados en materia de cultura.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder a la referida ampliación de medios traspasados, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 22 de mayo de 2001, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo, adoptado en fecha 22 de mayo de 2001 por el Pleno de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados por el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones correspondientes en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere el presente Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid a 8 de junio de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 22 de mayo de 2001, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña por los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre, y 1010/1981, de 27 de febrero, en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios traspasados.**

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 9.4, establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña, en materia de cultura.

Por los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre, y 1010/1981, de 27 de febrero, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones, servicios y medios correspondientes en materia de cultura.

Sobre la base de estas previsiones estatutarias y legales, procede completar el traspaso aprobado en su momento, ampliando los medios traspasados en materia de cultura a la Generalidad de Cataluña.

B) **Bienes, derechos y obligaciones que se amplían.**

Se traspasa la titularidad del siguiente material cinematográfico:

1. Las copias de las películas que figuran en la relación adjunta número 1, así como los derechos de explotación que ostente el Estado sobre dichas películas y cualesquiera otros derechos y obligaciones que se deriven de la normativa sobre Propiedad Intelectual.

La Administración del Estado conservará copias idénticas sobre las que mantendrá los mismos derechos a los que se refiere el párrafo anterior.

2. Los soportes físicos de los materiales cinematográficos de la Productora IFI que en la actualidad permanecen en depósito en la Filmoteca de la Generalidad de Cataluña, según consta en el Convenio entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña de fecha 16 de julio de 1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1983 y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 2 de diciembre de 1983, cuyo anexo 4 quedará sin efecto a partir de la fecha de la efectividad del traspaso. Dicho material se identificará en las actas de entrega y recepción.

C) **Documentación y expedientes de los medios que se amplían.**

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

D) **Funciones en cooperación.**

Ambas Administraciones, con la intención de garantizar la salvaguarda del patrimonio cinematográfico, tendrán derecho de acceso a perpetuidad a los materiales de preservación de las películas objeto de este traspaso que puedan custodiarse en sus archivos fílmicos.

E) **Fecha de efectividad.**

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 2001.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Barcelona, a 22 de mayo de 2001.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, *Pilar Andrés Vitoria y Jaume Vilalta i Vilella.*

RELACIÓN NÚMERO 1

Producción Laia Films/Film Popular (1).
Años 1936/1939

Titulo	Noticia de encabezamiento	Metros
España al Día.	Alacant. Fabricació de Caretes.	168
España al Día.	Álvarez del Vayo.	232
España al Día.	Ambaixada de Mèxic.	282
España al Día.	Barcelona. En el Ministerio de Instrucción Pública.	77
España al Día.	Barcelona. Recepció al Palau de Justícia.	306
España al Día.	Botí de Guerra.	544
España al Día.	Brigadas Internacionales.	200
España al Día.	50 Aniversari de l'Exposició 1888.	321
España al Día.	Carroza Conmemorativa.	87
España al Día.	Con el «Comité Catalan Pro Sport Popular».	140
España al Día.	Ensenyes Militars.	270
España al Día.	Entierro del General Lucas.	146
España al Día.	Euskadi a Catalunya.	165
España al Día.	Exèrcit de l'Est.	327
España al Día.	Front d'Aragó.	321
España al Día.	Homenatge a Madrid.	217
España al Día.	L'Indústria del Xampany.	290
España al Día.	Madrid. Evacuación.	293
España al Día.	Menjadors Infantils.	337
España al Día.	Ofrena als Infans.	236
España al Día.	Pirates de l'Aire.	196
España al Día.	El Ple de E.R.C.	170
España al Día.	Protecció als Monuments Artistics.	291
España al Día.	Sector de Zuera.	332
España al Día.	Sindicats de Cara a la Guerra.	125
España al Día.	Txecoslovàquia, Mister Hoover Dr. Honoris Causa.	187
España al Día.	Festa de Confraternitat.	217
España al Día.	Agricultura.	227
España al Día.	Vascongadas.	256
España al Día.	Fragmentos.	873
España al Día.	Mujeres Antifascistas.	151
España al Día.	Noticiario Nacional. Solidaridad Internacional.	152
España al Día.	Noticiario Nacional. Retaguardia. Barcelona. En la escuela de pre-aprendizaje.	229
Nouvelles d'Espagne.	Forces nouvelles.	295
España al Día.	Primero de Mayo.	105
** Spain Today.	Here is Fascim's Work.	260
** Fuego en España.		1.586
Aragón 1937.	Laia Film, 1937).	447
Conmemoración del XIX Aniversario de la Revolución Rusa (Manifestaciones Populares en Barcelona).	(Laia Film, 1936).	139

Titulo	Noticia de encabezamiento	Metros
L'Enterrament de Durruti.	(Laia Film, 1936).	159
Jornadas de Victoria: Teruel.	(Laia Film, 1938).	121
El President d'Euskadi Hoste d'Honor de Catalunya.	(Laia Film, 1937).	135
Refugiados de Guerra.	(Laia Film, 1938).	285
España al Día.	Politische und Kulturelle.	51
Spain Today.	The government of Spain.	263
News of Spain.	Número 1.	360
News of Spain.	Entertainment. Valencia. Homorous exhibition.	290
España al Día.	El Gobierno Español. Las Cortes se reúnen. Pins del Vallés.	260
News of Spain.	Fronts of liberty. Madrid. Bombardeos.	261
News of Spain.	Fronts of liberty. Sector de Arganda.	274
Nouvelles d'Espagne.	Art et Culture. Valence.	319
Nouvelles d'Espagne.	Education. Barcelone.	160
Nouvelles d'Espagne.	Agriculture. Valence. Una nouvelle école.	197
Nouvelles d'Espagne.	L'Espagne à l'étranger. L'architecte Sert.	331
Batallons de Montanya.	(Laia Film, 1938).	280
La Ofensiva en Aragón.	(Laia Film, 1937).	165
In defence of Madrid/ La Defense de Madrid.	(Laia Film, 1936).	280

58

(1) Todas las copias se traspasan en soporte cinematográfico a excepción de la de España al Dia: Fragmentos que se traspasa en Betacam SP.

Real Decreto 617/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio. («Boletín Oficial del Estado» 25-VI-2001.)

59

La Constitución Española, en el artículo 149.2, dispone que, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en el artículo 9.4 que la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de cultura.

Por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio, fueron ampliadas las funciones y servicios traspasados en materia de cultura a la Generalidad de Cataluña.

Procede llevar a cabo la ampliación de los bienes inmuebles traspasados, con los relativos a los inmuebles que se especifican en la relación adjunta.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder a la referida ampliación, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 22 de mayo

59 de 2001, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, sobre ampliación de medios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su reunión del día 22 de mayo de 2001, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid a 8 de junio de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 22 de mayo de 2001, se adoptó un Acuerdo por el que se amplían los inmuebles traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio, en materia de cultura, con el actual traspaso de bienes inmuebles, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación.** 59

La Constitución, en su artículo 149.2, determina que, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 9.4 la competencia exclusiva de la Generalidad en materia de cultura.

Por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio, fueron ampliadas las funciones y servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura.

Por el presente acuerdo se procede a la ampliación de los medios traspasados con los relativos a los inmuebles que se especifican en la relación adjunta.

B) **Bienes, derechos y obligaciones que se amplían.**

Se amplía el traspaso de los bienes inmuebles y de rechos traspasados por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio, de conformidad con los términos y condiciones que se detallan en la relación adjunta número 1.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de la documentación existente.

C) **Fecha de efectividad.**

La presente ampliación tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 2001.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Barcelona a 22 de mayo de 2001.–Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Jaume Vilalta i Vilella.

RELACIÓN NÚMERO 1

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídico-patrimonial	Observaciones
Colegiata San Vicente, Claustro Gótico, Torre de la Minyona, muralla que rodea el castillo con todos sus tramos, incluidos baluartes y torres, y Capilla de San Ramón.	Cardona (Barcelona).	Propiedad.	Finca registral número 4.569, inscrita en el Registro de la Propiedad de Berga al folio 96 del tomo 949, libro 99 del Ayuntamiento de Cardona. Incluye todos los inmuebles comprendidos en la finca «Castillo de San Ramón» (de la que se segregó dicha finca registral), excepto el Parador de Turismo de Cardona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación. («Boletín Oficial del Estado» 22-VI-2001.)

60

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.

PREÁMBULO

Bajo la formulación jurídica de una entidad de derecho público sometida al derecho privado y adscrita al Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información se crea, mediante la presente Ley, la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, con las características propias de una agencia que administra y distribuye recursos económicos, y con el objetivo explícito de gestionar las becas y las ayudas universitarias y de investigación, así como otros programas y acciones que, en el ámbito de las competencias propias de dicho Departamento, le sean encomendadas.

Esta iniciativa está en consonancia con los objetivos del Gobierno de la Generalidad sobre política de modernización y flexibilización de la organización de la Administración y responde, concretamente, a la voluntad de globalización y racionalización de las infraestructuras y de coordinación de los recursos personales y materiales que se destinan al fomento de la investigación y de los estudios universitarios, a fin de rentabilizar al máximo los esfuerzos inversores con cargo a los presupuestos públicos. Cabe decir que se ha tomado como punto de referencia el modelo organizativo empleado por otros gobiernos que tienen una larga experiencia en la utilización de las agencias ejecutivas como instrumento de gestión de este tipo de actividades, como el de Suecia, el de Quebec o el de Japón.

La Agencia ha de llevar a cabo, de manera descentralizada, la gestión de las becas y las ayudas a los estudiantes universitarios con el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades, así como las actividades de fomento de la investigación y la innovación tecnológica, y la ejecución de programas y de acciones que el Departamento le encomiende. En su actividad, ha de tener el grado de autonomía suficiente para ejercer las funciones que tiene asignadas con eficacia y eficiencia, a fin de propiciar una aproximación de los servicios a los ciudadanos. Por todo ello, la creación de la Agencia se vincula al establecimiento de compromisos claros de mejora y de calidad de los servicios.

La presente Ley establece la naturaleza y los objetivos de la Agencia, y el Departamento a que queda vinculada, el cual le fija las directrices y ejerce el control de la misma mediante el contrato programa de relaciones. También regula los aspectos esenciales de la organización de la Agencia, determinando los órganos de gobierno y la manera de designarlos, los recursos humanos y económicos de que ha de disponer y otras cuestiones relativas al régimen patrimonial, contractual y presupuestario.

La presente Ley se dicta al amparo de los artículos 9.7 y 15 del Estatuto de autonomía, que atribuyen, respectivamente, a la Generalidad de Cataluña la competencia exclusiva en materia de investigación y la competencia plena en materia de enseñanza, y del artículo 54, que faculta a la Generalidad para constituir empresas públicas como medio de ejecución de las funciones en que tiene competencia. **60**

Artículo 1. *Creación y naturaleza.*

1. Se crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, como entidad de derecho público de la Generalidad de Cataluña que ajuste su actividad al derecho privado, vinculada al Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

2. La Agencia se rige por la presente Ley; por la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana; por el ordenamiento jurídico privado, con las únicas excepciones establecidas por la presente Ley y por la normativa que la desarrolle; por sus propios estatutos, y por las otras leyes y disposiciones que le sean de aplicación.

3. La Agencia actúa bajo las directrices del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, el cual ejerce el control de eficacia y de eficiencia sobre su actividad.

Artículo 2. *Objetivo.*

La Agencia tiene como objetivo ejercer las funciones establecidas por la presente Ley, respecto al fomento de las actuaciones en materia de universidades, investigación e innovación tecnológica, que son competencia de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 3. *Funciones y régimen jurídico.*

1. Corresponde a la Agencia la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

2. Las relaciones de la Agencia con el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información se articulan mediante un contrato programa, que ha de ser autorizado previamente por el Departamento de Economía y Finanzas en cuanto a las actuaciones económicas y financieras que incorpore.

3. La Agencia somete su actividad, en las relaciones externas, con carácter general, a las normas de derecho civil, mercantil y laboral que le sean de aplicación, salvo los actos que impliquen el ejercicio de potestades públicas, los cuales quedan sometidos al derecho público. Concretamente, las becas y las subvenciones que gestiona la Agencia se rigen por lo que dispone el capítulo IX del Decreto Legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

4. En las relaciones internas con el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información y el resto de entes que integran la Administración de la Generalidad, se aplica el derecho público. El régimen de adopción de acuerdos y funcionamiento del Consejo de Administración se somete a la normativa general sobre órganos colegiados aplicable a la Generalidad de Cataluña.

Artículo 4. *Órganos de gobierno.*

1. La Agencia se estructura en los órganos de gobierno siguientes:

a) El Presidente o Presidenta, que es el Consejero o Consejera del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

b) El Consejo de Dirección.
c) El Director o Directora ejecutivo.

2. Corresponde al Gobierno de la Generalidad aprobar los estatutos de la Agencia, a propuesta del Consejero o Consejera del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información. Los estatutos de la Agencia han de determinar las funciones de sus órganos de gobierno, la estructura orgánica y las normas de funcionamiento. También han de determinar el contenido mínimo del contrato programa establecido por el artículo 3.2, que ha de incluir, en todo caso, la definición de los objetivos que ha de lograr la Agencia, la previsión de resultados a obtener en su gestión, así como los instrumentos de seguimiento y control a que se ha de someter su actividad.

3. La Agencia puede crear comisiones específicas de carácter asesor para promover la participación de las universidades y de otras personas físicas o jurídicas que puedan contribuir a cumplir mejor las funciones que tiene encomendadas.

Artículo 5. *Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección es el órgano superior de gobierno de la Agencia. Forman parte del mismo:

a) El Presidente o Presidenta de la Agencia, que también lo es del Consejo de Dirección.
b) Hasta un máximo de cinco Vocales designados por el Consejero o Consejera del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.
c) Un o una Vocal en representación del Departamento de Economía y Finanzas, designado por su Consejero o Consejera.
d) El Director o Directora ejecutivo de la Agencia.

2. Los miembros del Consejo de Dirección, excepto el Director o Directora ejecutivo, son nombrados y separados por el Gobierno de la Generalidad a propuesta del Consejero o Consejera del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, por un período de cuatro años, y pueden ser reelegidos por dos mandatos más de la misma duración.

3. Los miembros del Consejo de Dirección que lo son por razón del cargo que ocupan cesan en su representación únicamente cuando cesan en el cargo.

4. El Consejo de Dirección ha de nombrar un Secretario o Secretaria, que asiste a las reuniones con voz pero sin voto, salvo que sea miembro del mismo.

5. Los miembros del Consejo de Dirección quedan sometidos a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

6. Los miembros del Consejo de Dirección que tengan la condición de alto cargo o de funcionario de la Generalidad no tienen derecho a ninguna retribución, a excepción de las dietas que les puedan corresponder, de acuerdo con la normativa y con los importes aplicables al personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 6. *El Director o Directora ejecutivo.*

1. El Director o Directora ejecutivo asume la dirección ejecutiva de la Agencia y la representación plena del Consejo de Dirección en relación con la ejecución de los acuerdos que adopte este órgano.

2. El Director o Directora ejecutivo es contratado laboralmente por el Consejo de Dirección por el período y en las condiciones que determine el contrato correspondiente. Ha de ser seleccionado entre personas de reconocida experiencia en la gestión de organizaciones públicas o privadas.

Artículo 7. *Recursos humanos.*

El personal de la Agencia está formado por:

a) Personal funcionario de la Administración de la Generalidad que le sea adscrito, y, en su caso, de otras Administraciones Públicas, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Personal contratado en régimen de derecho laboral, respetando los principios de publicidad, de igualdad, de mérito y de capacidad. Tiene la consideración de personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

Artículo 8. *Patrimonio.*

1. Constituyen el patrimonio de la Agencia los bienes y los derechos que le son adscritos, y los bienes y los derechos propios, de cualquier naturaleza, que adquiera por cualquier título.

2. El patrimonio de la Agencia afecto al ejercicio de sus funciones tiene la consideración de dominio público como patrimonio afectado a un servicio público, y como tal goza de las exenciones tributarias que corresponden a los bienes de esta naturaleza.

3. Se entiende implícita la utilidad pública en relación con la expropiación de inmuebles por lo que respecta a las obras y los servicios de la Agencia.

4. La gestión del patrimonio de la Agencia se ha de ajustar a lo que dispone la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana, y a la legislación de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 9. *Recursos económicos.*

Los recursos económicos de la Agencia están integrados por:

a) Los que se le asignen con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña, incluidos los derivados de los contratos programa.

b) Los rendimientos procedentes de los bienes y los derechos propios o que tengan adscritos.

c) Los ingresos derivados del ejercicio de su actividad.

d) Las subvenciones, las donaciones y cualquier otra aportación voluntaria de entidades públicas y privadas o de particulares.

e) Los créditos y los préstamos que le sean concedidos, si procede, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Cualesquiera otros que le puedan corresponder.

Artículo 10. *Presupuesto y contratación.*

1. El presupuesto de la Agencia se rige por lo que establecen el Decreto Legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, la Ley 4/1985, reguladora del Estatuto de la Empresa Pública Catalana, y las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalidad.

2. Los contratos que suscriba la Agencia se han de ajustar a lo que establece la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas, con las particularidades derivadas de la organización y el funcionamiento de la propia Agencia.

Artículo 11. *Régimen de impugnación de los actos.*

1. Los actos dictados por los órganos de la Agencia en el ejercicio de sus potestades administrativas tienen la consideración de actos administrativos.

2. Los estatutos de la Agencia han de determinar el régimen de impugnación de los actos de sus órganos.

60 Artículo 12. *Contabilidad y control económico.*

1. El régimen de contabilidad de la Agencia se ha de someter al plan especial que apruebe la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.

2. El control de carácter financiero de la Agencia tiene por objeto comprobar su funcionamiento económico-financiero y se efectúa por el procedimiento de auditoria, el cual sustituye la intervención previa de las operaciones correspondientes. La auditoria se debe hacer o bien directamente por la Intervención General de la Generalidad o bien bajo la dirección de ésta.

Artículo 13. *Disolución y modificación.*

1. La disolución de la Agencia se produce por Ley, la cual ha de establecer el procedimiento de liquidación y la forma mediante la cual los órganos de la Agencia continúan ejerciendo las funciones hasta que la liquidación sea total.

2. La modificación de la naturaleza jurídica de la Agencia requiere una Ley del Parlamento.

Disposición transitoria primera.

Los funcionarios de los Cuerpos de Administración General y de los Cuerpos Especiales de la Generalidad de Cataluña adscritos al Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información y a los organismos que dependen de éste, que cumplen funciones atribuidas a la Agencia, así como funciones de administración y de gestión y otras funciones auxiliares que le están vinculadas, pueden ser adscritos a la Agencia, mediante una resolución del Secretario o Secretaria general del Departamento, a medida que se constituya su estructura orgánica, en las mismas condiciones que les son de aplicación cuando entre en vigor la presente Ley.

Disposición transitoria segunda.

Mientras la Agencia no asuma el pleno ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, estas funciones han de seguir siendo ejercidas por los órganos y los servicios correspondientes del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

Disposición transitoria tercera.

A medida que la Agencia asuma sus funciones, se ha de subrogar en los contratos y los convenios, que afectan a las funciones que tiene atribuidas, formalizados por el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información y los organismos que dependen del mismo.

Disposición final.

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 31 de mayo de 2001.—El Presidente, *Jordi Pujol.*—El Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, *Andreu Mas-Colell.*

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3407, de 12 de junio de 2001)

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 29 de mayo de 2001, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002. («Boletín Oficial del Estado» 7-VI-2001.)

61 El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación, de 29 de mayo de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3.b) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y en el artículo 13.2.g) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 27), acuerda:

Los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 serán:

Límite mínimo: El resultante de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 2000-2001 para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si aquéllas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el índice de precios al consumo nacional desde el 30 de abril de 2000 a 30 de abril de 2001, es decir, el 4 por 100.

Límite máximo: El resultante de incrementar tres puntos el límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, los precios resultantes por aplicación de estos límites no deberán ser en relación con los del curso 2000-2001, inferiores al precio más bajo en cualquier estudio de cualquier Universidad, ni más elevados que el precio más alto en cualquier estudio de cualquier Universidad, incrementado por el IPC, anteriormente citado, más dos puntos.

Madrid, 29 de mayo de 2001.—El Secretario general, *Vicente Ortega Castro.*

Excmos. Sres. Rectores Magfcos. de las Universidades Públicas.

Resolución de 25 de junio de 2001, de la Secretaría General, del Consejo de Universidades, por la que se hacen correcciones al Acuerdo de 29 de mayo de 2001, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002. («Boletín Oficial del Estado» 30-VI-2001.)

62 Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio de 2001, en el Acuerdo de referencia se ha detectado la existencia de un error que es necesario subsanar.

62 Por tanto y al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General ha resuelto corregir dicho error.

Página 20006, donde dice: «En todo caso, los precios resultantes por aplicación de estos límites no deberán ser, en relación con los del curso 2000-2001, inferiores al precio más bajo en cualquier estudio de cualquier Universidad, ni más elevados que el precio más alto en cualquier estudio de cualquier Universidad, incrementando por el IPC, anteriormente citado, más de dos puntos.», debe decir: «En todo caso, los precios resultantes por aplicación de estos límites no deberán ser, en relación con los del curso 2000-2001, inferiores al precio más bajo en cualquier estudio de cualquier Universidad, ni más elevados que el precio más alto en cualquier estudio de cualquier Universidad, incrementando por el IPC, anteriormente citado, más de tres puntos.».

Madrid, 25 de junio de 2001.—El Secretario general, *Vicente Ortega Castro.*

JULIO - SEPTIEMBRE

JEFATURA DEL ESTADO

Instrumento de ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992. («Boletín Oficial del Estado» 15-IX-2001.)

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

63

Por cuanto el día 5 de noviembre de 1992, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Estrasburgo la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hecha en el mismo lugar y fecha,

Vistos y examinados el preámbulo y los veintitrés artículos de dicha Carta,

Concedida por las Cortes Generales la *autorización* prevista en el artículo 94.1 de la Constitución,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en la misma se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirla, observarla y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, *mando* expedir este Instrumento de ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores, con la siguiente declaración:

«España declara que, a los efectos previstos en los citados artículos, se entienden por lenguas regionales o minoritarias, las lenguas reconocidas como oficiales en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Illes Balears, Galicia, Valenciana y Navarra.

Asimismo, España declara, a los mismos efectos, que también se entienden por lenguas regionales o minoritarias las que los Estatutos de Autonomía protegen y amparan en los territorios donde tradicionalmente se hablan.

A las lenguas citadas en el párrafo primero se aplicarán las disposiciones que a continuación se indican de la parte III de la Carta:

En el artículo 8:

Parágrafo 1, apartados a.i; b.i; c.i; d.i; e.iii; f.i; g, h, i.
Parágrafo 2.

En el artículo 9:

Parágrafo 1, apartados a.i; a.ii; a.iii; a.iv; b.i; b.ii; b.iii; c.i; c.ii; c.iii; d.
Parágrafo 2, apartado a.
Parágrafo 3.

En el artículo 10:

Parágrafo 1, apartados a.i; b, c.
Parágrafo 2, apartados a, b, c, d, e, f, g.
Parágrafo 3, apartados a, b.

63 Parágrafo 4, apartados a, b, c.
Parágrafo 5.

En el artículo 11:

Parágrafo 1, apartados a.i; b.i; c.i; d, e.i; f.ii; g.
Parágrafo 2.
Parágrafo 3.

En el artículo 12:

Parágrafo 1, apartados a, b, c, d, e, f, g, h.
Parágrafo 2.
Parágrafo 3.

En el artículo 13:

Parágrafo 1, apartados a, b, c, d.
Parágrafo 2, apartados a, b, c, d, e.

En el artículo 14:

Apartado a.
Apartado b.

A las lenguas citadas en el párrafo segundo se aplicarán todas aquellas disposiciones de la parte III de la Carta que puedan razonablemente aplicarse en consonancia con los objetivos y principios establecidos en el artículo 7.»

Dado en Madrid a 2 de febrero de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Asuntos Exteriores, *Josep Piqué i Camps.*

CARTA EUROPEA DE LAS LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS

Estrasburgo, 5-XI-1992

Preámbulo

Los Estados miembros del Consejo de Europa, signatarios de la presente Carta,

Considerando que la finalidad del Consejo de Europa es conseguir una unión más estrecha entre sus miembros, en particular para salvaguardar y promover los ideales y principios que son su patrimonio común;

Considerando que la protección de las lenguas regionales o minoritarias históricas de Europa, de las que algunas corren el riesgo de desaparecer con el tiempo, contribuye al mantenimiento y al desarrollo de las tradiciones y la riqueza culturales de Europa;

Considerando que el derecho a utilizar una lengua regional o minoritaria en la vida privada y pública constituye un derecho imprescriptible, de conformidad con los principios contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, y de acuerdo con el espíritu del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;

Teniendo en cuenta el trabajo realizado en el marco de la CSCE, y en particular el Acta Final de Helsinki de 1975 y el documento de la reunión de Copenhague de 1990;

Subrayando el valor de lo intercultural y del plurilingüismo y considerando que la protección y el fomento de las lenguas regionales o minoritarias no deberían hacerse en detrimento de las lenguas oficiales y de la necesidad de aprenderlas;

Conscientes del hecho de que la protección y el fomento de las lenguas regionales o minoritarias en los distintos países y regiones de Europa representan una contribución

importante a la construcción de una Europa basada en los principios de la democracia y de la diversidad cultural, en el ámbito de la soberanía nacional y de la integridad territorial;

Habida cuenta de las condiciones específicas y tradiciones históricas propias de cada región de los países de Europa,

Han convenido en lo siguiente:

Parte I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Definiciones.*

A los fines de la presente Carta:

a) por la expresión «lenguas regionales o minoritarias», se entenderán las lenguas:

i) habladas tradicionalmente en un territorio de un Estado por nacionales de ese Estado que constituyen un grupo numéricamente inferior al resto de la población del Estado, y

ii) diferentes de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

no incluye los dialectos de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado ni las lenguas de los inmigrantes;

b) por «territorio en que se habla una lengua regional o minoritaria» se entenderá el área geográfica en la cual dicha lengua es el modo de expresión de un número de personas que justifica la adopción de las diferentes medidas de protección y fomento previstas en la presente Carta;

c) por «lenguas sin territorio» se entenderán las lenguas habladas por nacionales del Estado que son diferentes de la(s) lengua(s) empleada(s) por el resto de la población del Estado, pero que, a pesar de emplearse tradicionalmente en el territorio del Estado, no se pueden circunscribir a un área geográfica concreta del mismo.

Artículo 2. *Compromisos.*

1. Cada Parte se compromete a aplicar las disposiciones de la parte II al conjunto de las lenguas regionales o minoritarias habladas en su territorio, que respondan a las definiciones del artículo 1.

2. Por lo que se refiere a toda lengua indicada en el momento de la ratificación, aceptación o aprobación, de conformidad con el artículo 3, cada una de las Partes se compromete a aplicar un mínimo de treinta y cinco párrafos o apartados elegidos entre las disposiciones de la parte III de la presente Carta, de los cuales, al menos, tres deberán ser elegidos de cada uno de los artículos 8 y 12 y uno de cada uno de los artículos 9, 10, 11 y 13.

Artículo 3. *Modalidades.*

1. Cada Estado contratante deberá especificar en su Instrumento de ratificación, aceptación o aprobación cada lengua regional o minoritaria o cada lengua oficial menos difundida en el conjunto o en una parte de su territorio, a la que deberán aplicarse los párrafos elegidos de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.

2. Toda Parte, en cualquier momento posterior, podrá notificar al Secretario general que acepta las obligaciones que derivan de las disposiciones de cualquier otro párrafo de la Carta que no hubiera sido especificado en su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, o que aplicará el párrafo 1 del presente artículo a otras lenguas regionales o minoritarias, o a otras lenguas oficiales menos difundidas en el conjunto o en una parte de su territorio.

63 3. Los compromisos previstos en el párrafo precedente se considerarán parte integrante de la ratificación, aceptación o aprobación y tendrán los mismos efectos a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. *Regímenes de protección existentes.*

1. Ninguna de las disposiciones de la presente Carta se podrá interpretar en el sentido de que limita o deroga los derechos garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

2. Las disposiciones de la presente Carta no afectarán a las disposiciones más favorables que rijan la situación de las lenguas regionales o minoritarias ni al régimen jurídico de las personas que pertenecen a minorías que existan ya en una Parte o que estén previstas por acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales pertinentes.

Artículo 5. *Obligaciones existentes.*

Nada en la presente Carta podrá ser interpretado en el sentido de que lleve consigo el derecho de emprender cualquier actividad o de realizar cualquier acción que contradigan los fines de la Carta de las Naciones Unidas u otras obligaciones del Derecho internacional, incluido el principio de soberanía y de integridad territorial de los Estados.

Artículo 6. *Información.*

Las Partes se comprometen a velar por que las autoridades, organizaciones y personas a quienes atañe la presente Carta sean informadas de los derechos y deberes establecidos por la misma.

Parte II. Objetivos y principios perseguidos de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2

Artículo 7. *Objetivos y principios.*

1. En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en los que se hablen dichas lenguas y según la situación de cada una de ellas, las Partes basarán su política, su legislación y su práctica en los objetivos y principios siguientes:

a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;

b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria;

c) la necesidad de una acción resuelta de fomento de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de salvaguardarlas;

d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos que abarca la presente Carta, entre los grupos que empleen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablen una lengua utilizada de manera idéntica o parecida, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que utilicen lenguas diferentes;

f) la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todos los niveles apropiados;

g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;

h) la promoción de estudios e investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes;

i) la promoción de formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias utilizadas de manera idéntica o semejante en dos o más Estados.

2. Las Partes se comprometen a eliminar, si aún no lo han hecho, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. La adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas.

3. Las Partes se comprometen a fomentar, por medio de medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, actuando concretamente de suerte que el respeto, la comprensión y la tolerancia hacia las lenguas regionales o minoritarias figuren entre los objetivos de la educación y de la formación impartida en el país, y estimulando a los medios de comunicación social a perseguir el mismo objetivo.

4. Al definir su política con respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tener en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que empleen dichas lenguas. Se las invitará a crear, si fuera necesario, órganos encargados de asesorar a las autoridades acerca de todas las cuestiones que se refieran a las lenguas regionales o minoritarias.

5. Las Partes se comprometen a aplicar, mutatis mutandis, los principios enumerados en los párrafos 1 a 4 que anteceden a las lenguas sin territorio. No obstante, en el caso de estas lenguas, la naturaleza y el alcance de las medidas que se habrán de tomar para la aplicación de la presente Carta se determinarán de manera flexible, habida cuenta de las necesidades y los deseos, y respetando las tradiciones y características de los grupos que hablan las lenguas de que se trate.

Parte III. Medidas que, para fomentar el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública, deberán adoptarse de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del párrafo 2 del artículo 2

Artículo 8. *Enseñanza.*

1. En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:

a) i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

ii) prever que una parte substancial de la educación preescolar se haga en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

iii) aplicar una de las medidas a que se refieren los puntos i) y ii) anteriores, al menos, para los alumnos cuyas familias lo deseen y cuyo número se considere suficiente; o

iv) si los poderes públicos no tienen competencia directa en materia de educación preescolar, favorecer y/o fomentar la aplicación de las medidas a que se refieren los puntos i) a iii) anteriores;

b) i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

ii) prever que una parte substancial de la enseñanza primaria se haga en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

63 iii) prever, en el marco de la educación primaria, que la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias correspondientes forme parte integrante del plan de estudios; o

iv) aplicar una de las medidas a que se refiere los puntos i) a iii) anteriores, al menos los alumnos cuyas familias lo deseen y cuyo número se considere suficiente;

c) i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

ii) prever que una parte substancial de la enseñanza secundaria se haga en las lenguas regionales o minoritarias; o

iii) prever, en el marco de la educación secundaria, la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias como parte integrante del plan de estudios; o

iv) aplicar una de las medidas a que se refieren los puntos i) a iii) anteriores, al menos, para los alumnos que lo deseen —o, en su caso, cuyas familias lo deseen—, en número considerado suficiente;

d) i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

ii) prever que una parte substancial de la enseñanza técnica y profesional se haga en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

iii) prever, en el marco de la educación técnica y profesional, la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias correspondientes como parte integrante del plan de estudios; o

iv) aplicar una de las medidas a que se refieren los puntos i) a iii) anteriores, al menos, para los alumnos que lo deseen o, en su caso, cuyas familias lo deseen en número considerado suficiente;

e) i) prever una enseñanza universitaria y otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o

ii) prever el estudio de esas lenguas como materias de la enseñanza universitaria y superior, o

iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

f) i) tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) proponer estas lenguas como materias en la enseñanza de adultos y en la educación permanente; o

iii) si los poderes públicos no tienen competencias directas en materia de educación para adultos, favorecer y/o fomentar la enseñanza de esas lenguas en el marco de la enseñanza para adultos y de la educación permanente;

g) tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

2. En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes

de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

Artículo 9. *Justicia.*

1. Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o
ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o
iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o
iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial,
recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o
ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o
iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias,

si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o
ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o
iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias,

si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

d) adoptar medias para que la aplicación de los apartados i) y iii) de los párrafos *b)* y *c)* anteriores y el empleo, en su caso, de intérpretes y de traducciones no entrañen gastos adicionales para los interesados.

2. Las Partes se comprometen a:

a) no rechazar la validez de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria; o

63 *b)* no rechazar la validez, entre las Partes, de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria, y a asegurar que podrán ser invocados frente a terceros interesados no hablantes de dichas lenguas, a condición de que el contenido del documento se ponga en conocimiento de ellos por quien lo haga valer; o

c) no rechazar la validez, entre las Partes, de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria.

3. Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquéllos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo.

Artículo 10. *Autoridades administrativas y servicios públicos.*

1. En las circunscripciones de las autoridades administrativas del Estado en las que resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y según la situación de cada lengua, las Partes, en la medida en que sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) i) velar por que dichas autoridades administrativas empleen las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) velar por que aquellos agentes suyos que estén en contacto con el público empleen las lenguas regionales o minoritarias en sus relaciones con las personas que se dirijan a ellos en dichas lenguas; o

iii) velar por que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas y recibir una respuesta en dichas lenguas; o

iv) velar por que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas; o

v) velar por que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar válidamente un documento redactado en dichas lenguas.

b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;

c) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.

2. En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;

b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;

c) la publicación por las colectividades regionales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

d) la publicación por las autoridades locales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

e) el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

f) el empleo por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el empleo de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

g) el empleo o la adopción y, en el caso de que proceda, conjuntamente con la denominación en la(s) lengua(s) oficial(es), de las formas tradicionales y correctas de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

3. Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio; o

b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas; o

c) permitir a los hablantes de lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes en dichas lenguas.

4. Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

c) la aceptación, en la medida de lo posible, de las solicitudes de los empleados públicos que conozcan una lengua regional o minoritaria para que se les destine al territorio en que se habla dicha lengua.

5. Las Partes se comprometen a permitir, a solicitud de los interesados, el empleo o la adopción de patronímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

Artículo 11. *Medios de comunicación.*

1. Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

iii) adoptar las medidas adecuadas para que los medios de difusión programen emisiones en las lenguas regionales o minoritarias;

b) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) fomentar y/o facilitar la emisión de programas de radio en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular;

c) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) fomentar y/o facilitar la difusión de programas de televisión en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular;

d) fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

63 *e)* i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) Fomentar y/o facilitar la publicación de artículos de prensa en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular;

f) i) Cubrir los costes adicionales de los medios de comunicación que utilicen lenguas regionales o minoritarias, cuando la Ley prevea una asistencia financiera, en general, para los medios de comunicación; o

ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;

g) apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias.

2. Las Partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria, y a no oponerse a la retransmisión de emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en dicha lengua. Se comprometen, además, a velar por que no se imponga a la prensa escrita ninguna restricción a la libertad de expresión y a la libre circulación de información en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria. El ejercicio de las libertades mencionadas anteriormente, que entraña deberes y responsabilidades, puede ser sometido a ciertos trámites, condiciones restricciones o sanciones previstos por la Ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención de la delincuencia, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

3. Las Partes se comprometen a velar por que los intereses de los hablantes de lenguas regionales o minoritarias estén representados o sean tomados en consideración en el marco de las estructuras que se crearen de conformidad con la ley, con objeto de garantizar la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación.

Artículo 12. *Actividades y servicios culturales.*

1. En materia de actividades y de servicios culturales —en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas—, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y a favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en esas lenguas;

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulado;

c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulado;

d) velar por que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades cuya iniciativa depende de ellos o a las que presten su apoyo;

e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar o apoyar actividades culturales con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;

f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;

g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;

h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

2. En lo que se refiere a los territorios distintos de aquellos en que se empleen tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar y/o prever, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria así lo justifica, actividades o servicios culturales apropiados, de conformidad con el párrafo precedente.

3. Las Partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que las mismas expresen.

Artículo 13. *Vida económica y social.*

1. En lo que se refiere a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las Partes se comprometen a:

a) excluir de su legislación toda disposición que prohíba o limite sin razones justificables el empleo de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, tales como los modos de empleo de productos o de servicios;

b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, al menos, entre los hablantes de la misma lengua;

c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el empleo de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;

d) facilitar y/o fomentar, por otros medios distintos de los contemplados en los apartados anteriores, el empleo de lenguas regionales o minoritarias.

2. En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el empleo de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, en su caso, a procurar que se ponga en práctica ese proceso;

b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

63 *e)* facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

Artículo 14. *Intercambios transfronterizos.*

Las Partes se comprometen a:

a) aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los Estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los Estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente;

b) en beneficio de las lenguas regionales o minoritarias, facilitar y/o promover la cooperación a través de las fronteras, en particular entre colectividades regionales o locales en cuyos territorios se hable la misma lengua de manera idéntica o parecida.

Parte IV. Aplicación de la carta

Artículo 15. *Informes periódicos.*

1. Las Partes presentarán periódicamente al Secretario general del Consejo de Europa, en la forma que determine el Comité de Ministros, un informe acerca de la política seguida, con arreglo a la parte II de la presente carta, y acerca de las medidas tomadas en aplicación de las disposiciones de la parte III que hayan aceptado. El primer informe deberá ser presentado en el año siguiente a la entrada en vigor de la Carta con respecto a la parte en cuestión; los siguientes informes a intervalos de tres años después del primer informe.

2. Las Partes harán públicos sus informes.

Artículo 16. *Examen de los informes.*

1. Los informes presentados al Secretario general del Consejo de Europa en aplicación del artículo 15 serán examinados por un Comité de expertos constituido de conformidad con el artículo 17.

2. Los organismos o las asociaciones legalmente establecidos en una Parte podrán llamar la atención del comité de expertos sobre cuestiones relativas a los compromisos adoptados por dicha Parte en virtud de la parte III de la presente Carta. Después de haber consultado a la Parte interesada, el comité de expertos podrá tener en cuenta esa información en la preparación del informe a que se refiere el párrafo 3 del presente artículo. Dichos organismos o asociaciones podrán asimismo presentar declaraciones referentes a la política seguida por una Parte, de conformidad con la parte II.

3. Sobre la base de los informes a que se refiere el párrafo 1 de la información contemplada en el párrafo 2, el comité de expertos preparará un informe para el Comité de Ministros. Dicho informe irá acompañado de las observaciones que se haya invitado a hacer a las Partes y el Comité de Ministros lo podrá hacer público.

4. El informe a que se refiere el párrafo 3 incluirá, en particular, las propuestas del comité de expertos al Comité de Ministros para la preparación, en su caso, de cualquier recomendación que este último pueda hacer a una o varias Partes.

5. El Secretario general del Consejo de Europa hará un informe bienal detallado a la Asamblea Parlamentaria, acerca de la aplicación de la Carta.

Artículo 17. *Comité de expertos.*

1. El comité de expertos se compondrá de un miembro por cada Parte, designado por el Comité de Ministros entre una lista de personas de la mayor integridad y de reconocida competencia en las materias tratadas por la Carta, que proponga la Parte correspondiente.

2. Los miembros del comité serán nombrados por un período de seis años y su mandato será renovable. Si algún miembro no puede completar su mandato será sustituido de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 1, y el miembro nombrado en su lugar completará el período de mandato de su predecesor.

3. El comité de expertos adoptará su reglamento interno. Su secretaría será asegurada por el Secretario general del Consejo de Europea.

Parte V. Disposiciones finales

Artículo 18.

La presente Carta queda abierta a la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa. Será sometida a ratificación, aceptación o aprobación. Los Instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación quedarán depositados ante el Secretario general del Consejo de Europea.

Artículo 19.

1. La presente Carta entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha en que cinco Estados miembros del Consejo de Europa hayan expresado su consentimiento en quedar vinculados por la Carta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.

2. Para todo Estado miembro que exprese posteriormente su consentimiento en quedar vinculado por la Carta, ésta entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha del depósito del Instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 20.

1. Después de la entrada en vigor de la presente Carta, el Comité de Ministros del Consejo de Europa podrá invitar a todo Estado no miembro del Consejo de Europa a adherirse a la Carta.

2. Para todo Estado que se adhiera a la Carta, ésta entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha del depósito del Instrumento de adhesión ante el Secretario general del Consejo de Europa.

Artículo 21.

1. Todo Estado podrá, en el momento de la firma o en el momento del depósito de su Instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, formular una o varias reservas a los párrafos 2 a 5 del artículo 7 de la presente Carta. No se admitirá ninguna otra reserva.

2. Todo Estado contratante que haya formulado una reserva en virtud del párrafo precedente podrá retirarla total o parcialmente dirigiendo una notificación al Secretario general del Consejo de Europa. La retirada tendrá efecto en la fecha de recepción de la notificación por el Secretario general.

Artículo 22.

1. Toda Parte podrá, en cualquier momento, denunciar la presente Carta dirigiendo una notificación al Secretario general del Consejo de Europa.

2. La denuncia tendrá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de seis meses después de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario general.

Artículo 23.

El Secretario general del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros del Consejo y a todo Estado que se haya adherido a la presente Carta:

a) toda firma;

b) el depósito de todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

c) toda fecha de entrada en vigor de la presente Carta, de conformidad con sus artículos 19 y 20;

d) toda notificación recibida en aplicación de las disposiciones del artículo 3, párrafo 2;

e) cualquier otro documento, notificación o comunicación relacionados con la presente Carta.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados a tal efecto, firman la presente Carta.

Hecho en Estrasburgo, el 5 de noviembre de 1992, en francés y en inglés, siendo ambos textos igualmente fehacientes, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Consejo de Europa. El Secretario general del Consejo de Europa transmitirá una copia certificada conforme del mismo a cada uno de los Estados miembros del Consejo de Europa y a todo Estado invitado a adherirse a la presente Carta.

Estados Parte

	Fecha firma	Fecha ratificación	Entrada en vigor
Albania	—	—	—
Alemania (1)	5-11-1992	16- 9-1998	1- 1-1999
Andorra	—	—	—
Antigua Rep. Yug. Macedonia	25- 7-1996	—	—
Armenia	11- 5-2001	—	—
Austria	5-11-1992	—	—
Azerbaiyán	—	—	—
Bélgica	—	—	—
Bulgaria	—	—	—
Croacia (2)	5-11-1997	5-11-1997	1- 3-1998
Chipre	12-11-1992	—	—
Dinamarca (3)	5-11-1992	8- 9-2000	1- 1-2001
Eslovenia (4)	3- 7-1997	4-10-2000	1- 1-2001
España	5-11-1992	9- 4-2001	1- 8-2001
Estonia	—	—	—
Finlandia (5)	5-11-1992	9-11-1994	1- 3-1998
Francia (6)	7- 5-1999	—	—
Georgia	—	—	—

	Fecha firma	Fecha ratificación	Entrada en vigor
Grecia	—	—	—
Hungría (7)	5-11-1992	26- 4-1995	1- 3-1998
Irlanda	—	—	—
Islandia	7- 5-1999	—	—
Italia	27- 6-2000	—	—
Letonia	—	—	—
Liechtenstein (8)	5-11-1992	18-11-1997	1- 3-1998
Lituania	—	—	—
Luxemburgo	5-11-1992	—	—
Malta	5-11-1992	—	—
Moldova	—	—	—
Noruega (9)	5-11-1992	10-11-1993	1- 3-1998
Países Bajos (10)	5-11-1992	2- 5-1996	1- 3-1998
Polonia	—	—	—
Portugal	—	—	—
Reino Unido (11)	2- 3-2000	27- 3-2001	1- 7-2001
República Checa	9-11-2000	—	—
República Eslovaca (12)	20- 2-2001	—	—
Rumania	17- 7-1995	—	—
Rusia, Fed. de	10- 5-2001	—	—
San Marino	—	—	—
Suecia (13)	9- 2-2000	9- 2-2000	1- 6-2000
Suiza (14)	8-10-1993	23-12-1997	1- 4-1998
Turquía	—	—	—
Ucrania	2- 5-1996	—	—

Reservas, declaraciones y comunicaciones.

(1) Alemania:

Declaración transmitida mediante una carta del Representante Permanente Adjunto de Alemania, de fecha 23 de enero de 1998, registrada en la Secretaría General el 23 de enero de 1998 —Or. ingl./al.

Declaración de la República Federal de Alemania para la preparación de la ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

Las lenguas minoritarias a efectos de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias en la República Federal de Alemania son el danés, el alto sorabo, el bajo sorabo, el frisón septentrional y el frisón del Sater, así como la lengua romaní de los Sintis y Roma de nacionalidad alemana; la lengua regional según la Carta en la República Federal de Alemania es el bajo alemán.

En aplicación del párrafo 1 del artículo 3 de la Carta, la República Federal de Alemania especificará las lenguas regionales o minoritarias a las que se aplicarán las disposiciones indicadas en aplicación del párrafo 2 del artículo 2 de la Carta en el momento de la entrada en vigor de la Carta con respecto de la República Federal de Alemania:

El danés en la región de lengua danesa del Land de Schleswig-Holstein:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; b.iv; c.iii/iv; d.iii;e.ii; f.ii/iii; g; h; i; párrafo 2.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.v; párrafo 4.c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.ii; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.c; d; e; f; g; párrafo 2; párrafo 3.

63 Artículo 13, párrafo 1.a; c; d; párrafo 2.c.
Artículo 14.a; b.

El alto sorabo en la región de lengua alto soraba del Estado Libre de Sajonia:

Artículo 8, párrafo 1.a.iii; b.iv; c.iv; d.iv; e.ii; f.iii; g; h; i; párrafo 2.
Artículo 9, párrafo 1.a.ii; a.iii; b.ii; b.iii; c.ii; c.iii; d; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.iv/v; párrafo 2.a; b; g; párrafo 3.b/c; párrafo 4.c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.i; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; b; c; d; e; f; g; h; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d; párrafo 2.c.

El bajo sorabo en la región de lengua baja soraba del Land de Brandenburgo:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; b.iv; c.iv; e.iii; f.iii; g; h; i.
Artículo 9, párrafo 1.a.ii; a.iii; b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.iv/v; párrafo 2.b; g; párrafo 3.b/c; párrafo 4.a; c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.i; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; b; c; d; e; f; g; h; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d.

El frisón septentrional en la región de lengua frisona septentrional del Land de Schleswig-Holstein:

Artículo 8, párrafo 1.a.iii/iv; b.iv; c.iv; e.ii; f.iii; g; h; i; párrafo 2.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.v; párrafo 4.c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.ii; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; b; c; d; e; f; g; h; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d.
Artículo 14.a.

El frisón del Sater en la región de lengua frisona del Sater del Land de Baja Sajonia:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; e.ii; f.iii; g; i.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.v; c; párrafo 2.a; b; c; d; e; f; párrafo 4.a; c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.ii; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; b; c; d; e; f; g; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d.

El bajo alemán en los Länder de la Ciudad Libre Hanseática de Bremen, de la Ciudad Libre Hanseática de Hamburgo, de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Baja Sajonia y Schleswig-Holstein:

Obligaciones con respecto al bajo alemán en los territorios de los Länder de la Ciudad Libre Hanseática de Bremen, de la Ciudad Libre Hanseática de Hamburgo, de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Baja Sajonia y Schleswig-Holstein:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; e.ii; g.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.v; c; párrafo 2.a; b; f.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.ii; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c.

Y además, en la Ciudad Libre Hanseática de Bremen:

Artículo 8, párrafo 1.b.iii; c.iii; f.i; h.
Artículo 10, párrafo 2.c; d; e.

Artículo 11, párrafo 1.g.
Artículo 12, párrafo 1.b; c; e; g.
Artículo 13, párrafo 2.c.

En la Ciudad Libre Hanseática de Hamburgo:

Artículo 8, párrafo 1.b.iii; c.iii; d.iii; f.ii; h; i.
Artículo 10, párrafo 2.e; párrafo 4.c.
Artículo 11, párrafo 1.g.
Artículo 12, párrafo 1.g.
Artículo 13, párrafo 1.d; párrafo 2.c.

En el Land de Mecklemburgo-Pomerania Occidental:

Artículo 8, párrafo 1.b.iii; c.iii; d.iii; h; i.
Artículo 10, párrafo 4.c.
Artículo 12, párrafo 1.b; c; e; h.
Artículo 13, párrafo 1.d; párrafo 2.c.

En el Land de Baja Sajonia:

Artículo 8, párrafo 1.f.iii; i.
Artículo 10, párrafo 2.c; d; e; párrafo 4.a; c.
Artículo 12, párrafo 1.b; c; e; g; párrafo 2.
Artículo 13, párrafo 1.d.
Artículo 14.a; b.

En el Land de Schleswig-Holstein:

Artículo 8, párrafo 1.b.iii; c.iii; f.iii; h; i; párrafo 2.
Artículo 10, párrafo 4.c.
Artículo 12, párrafo 1.b; c; g.
Artículo 13, párrafo 1.d; párrafo 2.c.

La especificación por separado de estas disposiciones para los territorios de cada Land individual concuerda con la estructura federal de la República Federal de Alemania y toma en consideración la situación de cada una de esas lenguas en el Land correspondiente.

La lengua romaní de los Sinti y Roma de nacionalidad alemana en el territorio de la República Federal de Alemania y la lengua bajo alemana en el territorio de los Länder de Brandenburgo, Renania/Westfalia y Sajonia-Anhalt están protegidas en aplicación del Título II de la Carta.

Período de efecto: 1 de enero de 1999. Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 8, 9.

Declaración transmitida mediante una carta del Representante Permanente Adjunto de Alemania, de fecha 26 de enero de 1998, registrada en la Secretaría General el 26 de enero de 1998 –Or. ingl./al.

Declaración de la República Federal de Alemania para la realización de las obligaciones de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias por lo que se refiere a la segunda parte.

La parte II de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias se aplicará al romaní, la lengua minoritaria de los Sinti y Roma de nacionalidad alemana en el territorio de la República Federal de Alemania, y a la lengua regional de bajo alemán en el territorio de los Länder de Brandenburgo, Renania/Westfalia y Sajonia-Anhalt en el momento de su entrada en vigor con respecto a la República Federal de Alemania, de conformidad con la declaración de 23 de enero de 1998 de la República Federal de Alemania. Los objetivos y principios definidos en el artículo 7 de la Carta forman la base por lo que se refiere a esas lenguas. Paralelamente,

63 la legislación alemana y la práctica administrativa de Alemania son conformes a las exigencias particulares determinadas en la parte III de la Carta:

Por lo que se refiere al romaní, para el territorio de la República Federal de Alemania:

Artículo 8, párrafo 1.f.iii; g; h.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.d; e.ii; f.ii; g; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.g; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d.
Artículo 14.a.

Y además, en el Land de Baden-Württemberg:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv.
Artículo 10, párrafo 4.c.
Artículo 12, párrafo 1.a.

En el Land de Berlín:

Artículo 8, párrafo 1.a.i/ii; b.i/ii/iii/iv; e.i/ii/iii; i; párrafo 2.
Artículo 11, párrafo 1.b.i/ii; c.ii; e.i/ii.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f.

En la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo:

Artículo 8, párrafo 1.b.iv; c.iv.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f.

En el Land de Hesse:

Artículo 8, párrafo 1.a.iii/iv; b.iv; c.iv; d.iv; e.iii; i; párrafo 2.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; e.i.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f; párrafo 2.

En el Land de Renania/Westfalia:

Artículo 8, párrafo 1.e.iii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f; párrafo 2.

En el Land de Baja Sajonia:

Artículo 12, párrafo 1.a; d; f.

En el Land de Renania-Palatinado:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; e.iii.
Artículo 11, párrafo 1.c.ii.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f.

En el Land de Schleswig-Holstein:

Artículo 10, párrafo 1.a.v; párrafo 2.b; párrafo 4.c.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f; párrafo 2.

Por lo que se refiere al bajo alemán:

En el Land de Brandenburgo:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; b.iv; c.iv; f.iii; g.
Artículo 9, párrafo 2.a.

Artículo 10, párrafo 2.b; párrafo 3.c.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; e.ii; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; f; g.

En el Land de Renania/Westfalia:

Artículo 8, párrafo 1.e.iii; g; h; párrafo 2.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 11, párrafo 1.d; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; e; f; g; h; párrafo 2.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d.

En el Land de Sajonia-Anhalt:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; b.iv; c.iv; g; h.
Artículo 9, párrafo 2.a.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; e.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; f; g; h.

La especificación por separado de estas disposiciones para los territorios de cada Land individual concuerda con la estructura federal de la República Federal de Alemania y toma en consideración la situación de cada una de esas lenguas en el Land correspondiente.

De conformidad con la distribución nacional de las competencias, la manera en que las disposiciones anteriormente mencionadas de la parte III de la Carta se apliquen mediante los reglamentos jurídicos y la práctica administrativa de Alemania, teniendo en cuenta los objetivos y principios especificados en el artículo 7 de la Carta, serán responsabilidad de la Federación o del Land competente. Se proporcionarán detalles en el procedimiento de aplicación de la Ley federal por la cual el cuerpo legislativo se adherirá a la Carta tal como se determina en el Memorándum relativo a la Carta.

Período de efecto: 1 de enero de 1999. Declaración anterior relativa a los siguientes artículos: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 7, 8, 9.

Declaraciones contenidas en una carta de la Representación Permanente de Alemania, de fecha 16 de septiembre de 1998, entregada al Secretario general en el momento del depósito del Instrumento de ratificación, el 16 de septiembre de 1998 —Or. ingl./al.

Las lenguas minoritarias a efectos de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias en la República Federal de Alemania son el danés, el alto sorabo, el bajo sorabo, el frisón septentrional y el frisón del Sater, así como la lengua romaní de los Sinti y Roma de nacionalidad alemana; la lengua regional según la Carta de la República Federal de Alemania es el bajo alemán.

En aplicación del párrafo 1 del artículo 3 de la Carta, la República Federal de Alemania especifica las lenguas regionales o minoritarias a las que se aplicarán las disposiciones indicadas en aplicación del párrafo 2 del artículo 2 de la Carta a partir de la entrada en vigor de la Carta con respecto de la República Federal de Alemania:

El danés en la región de lengua danesa del Land de Schleswig-Holstein:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; b.iv; c.iii/iv; d.iii; e.ii; f.ii/iii; g; h; i; párrafo 2.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.v; párrafo 4.c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.ii; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.c; d; e; f; g; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d; párrafo 2.c.
Artículo 14.a; b.

El alto sorabo en la región de lengua alto soraba del Estado Libre de Sajonia:

Artículo 8, párrafo 1.a.iii; b.iv; c.iv; d.iv; e.ii; f.iii; g; h; i; párrafo 2.
Artículo 9, párrafo 1.a.ii; a.iii; b.ii; b.iii; c.ii; c.iii; d; párrafo 2.a.

63 Artículo 10, párrafo 1.a.iv/v; párrafo 2.a; b; g; párrafo 3.b/c; párrafo 4.c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.i; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; b; c; d; e; f; g; h; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d; párrafo 2.c.

El bajo sorabo en la región de lengua baja soraba del Land de Brandenburgo:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; b.iv; c.iv; e.iii; f.iii; g; h; i.
Artículo 9, párrafo 1.a.ii; a.iii; b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.iv/v; párrafo 2.b; g; párrafo 3.b/c; párrafo 4.a; c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.i; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; b; c; d; e; f; g; h; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d.

El frisón septentrional en la región de lengua frisona septentrional del Land de Schleswig-Holstein:

Artículo 8, párrafo 1.a.iii/iv; b.iv; c.iv; e.ii; f.iii; g; h; i; párrafo 2.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.v; párrafo 4.c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.ii; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; b; c; d; e; f; g; h; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d.
Artículo 14.a.

El frisón del Sater en la región de lengua frisona del Sater del Land de Baja Sajonia:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; e.ii; f.iii; g; i.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.v; c; párrafo 2.a; b; c; d; e; f; párrafo 4.a; c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.ii; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; b; c; d; e; f; g; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d.

El bajo alemán en los Länder de la Ciudad Libre Hanseática de Bremen, de la Ciudad Libre Hanseática de Hamburgo, de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Baja Sajonia y Schleswig-Holstein:

Obligaciones con respecto al bajo alemán en los territorios de los Länder de la Ciudad Libre Hanseática de Bremen, de la Ciudad Libre Hanseática de Hamburgo, de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Baja Sajonia y Schleswig-Holstein:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; e.ii; g.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 1.a.v; c; párrafo 2.a; b; f.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.ii; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c.

Y además, en la Ciudad Libre Hanseática de Bremen:

Artículo 8, párrafo 1.b.iii; c.iii; f.i; h.
Artículo 10, párrafo 2.c; d; e.
Artículo 11, párrafo 1.g.
Artículo 12, párrafo 1.b; c; e; g.
Artículo 13, párrafo 2.c.

En la Ciudad Libre Hanseática de Hamburgo:

Artículo 8, párrafo 1.b.iii; c.iii; d.iii; f.ii; h; i.
Artículo 10, párrafo 2.e; párrafo 4.c.

Artículo 11, párrafo 1.g.
Artículo 12, párrafo 1.g.
Artículo 13, párrafo 1.d; párrafo 2.c.

En el Land de Mecklemburgo-Pomerania Occidental:

Artículo 8, párrafo 1.b.iii; c.iii; d.iii; h; i.
Artículo 10, párrafo 4.c.
Artículo 12, párrafo 1.b; c; e; h.
Artículo 13, párrafo 1.d; párrafo 2.c.

En el Land de Baja Sajonia:

Artículo 8, párrafo 1.f.iii; i.
Artículo 10, párrafo 2.c; d; e; párrafo 4.a; c.
Artículo 12, párrafo 1.b; c; e; g; párrafo 2.
Artículo 13, párrafo 1.d.
Artículo 14.a; b.

En el Land de Schleswig-Holstein:

Artículo 8, párrafo 1.b.iii; c.iii; f.iii; h; i; párrafo 2.
Artículo 10, párrafo 4.c.
Artículo 12, párrafo 1.b; c; g.
Artículo 13, párrafo 1.d; párrafo 2.c.

La especificación por separado de estas disposiciones para los territorios de cada Land individual concuerda con la estructura federal de la República Federal de Alemania y toma en consideración la situación de cada una de esas lenguas en el Land correspondiente.

La lengua romaní de los Sinti y Roma de nacionalidad alemana en el territorio de la República Federal de Alemania y la lengua bajo alemana en el territorio de los Länder de Brandenburgo, Renania/Westfalia y Sajonia-Anhalt están protegidas en aplicación del Título II de la Carta.

La parte II de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias se aplicará al romaní, la lengua minoritaria de los Sinti y Roma de nacionalidad alemana en el territorio de la República Federal de Alemania, y a la lengua regional de bajo alemán en el territorio de los Länder de Brandenburgo, Renania/Westfalia y Sajonia-Anhalt a partir de su entrada en vigor con respecto a la República Federal de Alemania, de conformidad con la declaración de 23 de enero de 1998 de la República Federal de Alemania. Los objetivos y principios definidos en el artículo 7 de la Carta forman la base por lo que se refiere a esas lenguas. Paralelamente, la legislación alemana y la práctica administrativa de Alemania se ajustan a las exigencias particulares determinadas en la parte III de la Carta:

Por lo que se refiere al romaní, para el territorio de la República Federal de Alemania:

Artículo 8, párrafo 1.f.iii; g; h.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.d; e.ii; f.ii; g; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.g; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d.
Artículo 14.a.

Y además, en el Land de Baden-Württemberg:

Artículo 8, párrafos 1.a.iv; 1.e.iii.
Artículo 10, párrafo 4.c.
Artículo 12, párrafos 1.a; 1.d; f; párrafo 2.

63 En el Land de Berlín:

Artículo 8, párrafos 1.a.i/ii; b.i/ii/iii/iv; e.i/ii/iii; i; párrafo 2.
Artículo 11, párrafo 1.b.i/ii; c.ii; e.i/ii.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f.

En la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo:

Artículo 8, párrafo 1.b.iv; c.iv.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f.

En el Land de Hesse:

Artículo 8, párrafo 1.a.iii/iv; b.iv; c.iv; d.iv; e.iii; i; párrafo 2.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; e.i.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f; párrafo 2.

En el Land de Renania/Westfalia:

Artículo 8, párrafo 1.e.iii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f; párrafo 2.

En el Land de Baja Sajonia:

Artículo 12, párrafo 1.a; d; f.

En el Land de Renania-Palatinado:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; e.iii.
Artículo 11, párrafo 1.c.ii.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f.

En el Land de Schleswig-Holstein:

Artículo 10, párrafo 1.a.v; párrafo 2.b; párrafo 4.c.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; f; párrafo 2.

Por lo que se refiere al bajo alemán:

En el Land de Brandenburgo:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; b.iv; c.iv; f.iii; g.
Artículo 9, párrafo 2.a.
Artículo 10, párrafo 2.b; párrafo 3.c.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; d; e.ii; f.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; f; g.

En el Land de Renania/Westfalia:

Artículo 8, párrafo 1.e.iii; g; h; párrafo 2.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii; c.iii; párrafo 2.a.
Artículo 11, párrafo 1.d; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; d; e; f; g; h; párrafo 2.
Artículo 13, párrafo 1.a; c; d.

En el Land de Sajonia-Anhalt:

Artículo 8, párrafo 1.a.iv; b.iv; c.iv; g; h.
Artículo 9, párrafo 2.a.
Artículo 11, párrafo 1.b.ii; c.ii; e.ii; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a; f; g; h.

La especificación por separado de estas disposiciones para los territorios de cada Land individual concuerda con la estructura federal de la República Federal de Alemania y toma en consideración la situación de cada una de esas lenguas en el Land correspondiente.

De conformidad con la distribución nacional de las competencias, la manera en que las disposiciones anteriormente mencionadas de la parte III de la Carta se apliquen mediante los reglamentos jurídicos y la práctica administrativa de Alemania, teniendo en cuenta los objetivos y principios especificados en el artículo 7 de la Carta, serán responsabilidad de la Federación o del Land competente. Se proporcionarán detalles en el procedimiento de aplicación de la Ley federal por la cual el cuerpo legislativo se adherirá a la Carta tal como se determina en el Memorándum relativo a la Carta.

Período de efecto: 1 de enero de 1999. Declaración anterior relativa a los siguientes artículos: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 7, 8, 9.

(2) Croacia: Reserva contenida en el Instrumento de ratificación, depositado el 5 de noviembre de 1997 —Or. cro./ingl.

La República de Croacia declara, en aplicación del artículo 21 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, que las disposiciones del párrafo 5 del artículo 7 de la Carta no serán aplicables por lo que se refiere a la República de Croacia.

Período de efecto: 1 de marzo de 1998. Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 7.

Declaración contenida en el Instrumento de ratificación, depositado el 5 de noviembre de 1997 —Or. cro./ingl.

La República de Croacia declara que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2, y con el párrafo 1 del artículo 3 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, aplicará los siguientes párrafos a las lenguas italiana, serbia, húngara, checa, eslovaca, rutena y ucraniana:

Artículo 8, párrafo 1, apartados a.iii; b.iv; c.iv; d.iv; e.ii; f.ii; g, h.
Artículo 9, párrafo 1, apartados a.ii; a.iv; b.ii; b.iii; c.ii; c.iii; d; párrafo 2, apartado a.
Artículo 10, párrafo 1, apartados a.iii; a.iv; b, c; párrafo 2, apartados a, b, c, d, g; párrafo 3, apartados a, b, c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1, apartados a.iii; d, e.ii; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 12, párrafo 1, apartados a, f, g.
Artículo 13, párrafo 1, apartados a, b, c.
Artículo 14.

Período de efecto: 1 de marzo de 1998. Declaración anterior relativa a los siguientes artículos: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 8, 9.

Declaración contenida en el Instrumento de ratificación, depositado el 5 de noviembre de 1997 —Or. cro./ingl.

La República de Croacia declara, por lo que se refiere el apartado b del artículo 1 de la Carta, que, en aplicación de la legislación croata, el término «territorio en que se habla una lengua regional o minoritaria» se referirá a las regiones en las cuales el uso oficial de una lengua minoritaria se haya introducido mediante resoluciones adoptadas por las autoridades locales, en aplicación del artículo 12 de la Constitución de la República de Croacia y de los artículos 7 y 8 de la Ley Constitucional sobre Derechos Humanos y Derechos de las Comunidades o Minorías Nacionales y Étnicas en la República de Croacia.

Período de efecto: 1 de marzo de 1998. Declaración anterior relativa a los siguientes artículos: 1.

(3) Dinamarca: Declaración contenida en una Nota Verbal de la Representación Permanente de Dinamarca, entregada en el momento del depósito del Instrumento de ratificación el 8 de septiembre de 2000 —Or. ingl.

63 De conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 y con el párrafo 1 del artículo 3 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, Dinamarca declara que aplicará las disposiciones siguientes de la parte III de la Carta a la lengua minoritaria alemana en el sur del Jylland:

Artículo 8, párrafo 1.a.iii, b.iv, c.iii/iv, d.iii, e.ii, f.ii, g, h, i; párrafo 2.
Artículo 9, párrafo 1.b.iii, c.iii; párrafo 2.a/b/c.
Artículo 10, párrafo 1.a.v; párrafo 4.c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1.b.i/ii, c.i/ii, d, e.i, f.ii, g; párrafo 2.
Artículo 12, párrafo 1.a, b, c, d, e, f, g; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, parráfo 1.a, c, d; párrafo 2.c.
Artículo 14.a, b.

El Gobierno danés considera que los párrafos 1.b.iii y 1.c.iii del artículo 9 no se oponen a que el derecho procesal nacional pueda contener reglas según las cuales los documentos presentados en una lengua extranjera ante los Tribunales deberán ir acompañados en principio por una traducción.

Período de efecto: 1 de enero de 2001. Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 2, 3.

Declaración contenida en una Nota Verbal de la Representación Permanente de Dinamarca, entregada en el momento del depósito del Instrumento de ratificación el 8 de septiembre de 2000 —Or. ingl.

El Reino de Dinamarca comprende a Dinamarca, las islas Feroe y Groenlandia.

El artículo 11 de la Ley número 137 de 23 de marzo de 1948 sobre el Régimen Local de las Islas Feroe dispone que «se reconoce como lengua principal al feroés, pero el danés deberá estudiarse a fondo y podrá utilizarse en las mismas condiciones que el feroés en la gestión de asuntos públicos». En virtud de la mencionada Ley, el feroés goza de un alto grado de protección; las disposiciones de la Carta no son pues aplicables al feroés (véase párrafo 2 del artículo 4). Por esta razón, el Gobierno danés no tiene intención de presentar informes periódicos, en aplicación del artículo 15 de la Carta, por lo que se refiere a la lengua feroesa.

La ratificación por Dinamarca de la Carta no perjudicará en nada los resultados de las negociaciones sobre el futuro Estatuto Constitucional de las Islas Feroe.

El artículo 9 de la Ley número 577 de 29 de noviembre de 1978 sobre el Régimen Local de Groenlandia dispone lo siguiente:

«1. El groenlandés es la lengua principal y el danés deberá enseñarse a fondo.
2. Una y otra lengua podrán utilizarse con fines oficiales.»

En virtud de la mencionada Ley, el groenlandés goza de un alto grado de protección y las disposiciones de la Carta no son pues aplicables a él (véase párrafo 2 del artículo 4). Por esta razón, el Gobierno danés no tiene intención de presentar informes periódicos, en aplicación del artículo 15 de la Carta, por lo que se refiere a la lengua groenlandesa.

Período de efecto: 1 de enero de 2001. Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 15, 4.

Comunicación contenida en una Nota Verbal de la Representación Permanente de Dinamarca, de fecha 25 de agosto de 2000, entregada en el momento del depósito del Instrumento de ratificación el 8 de septiembre de 2000 —Or. ingl.

De conformidad con las instrucciones recibidas, la Representación transmite por la presente Nota las traducciones al inglés certificadas de la Ley sobre el Régimen Local de Groenlandia de fecha 29 de noviembre de 1978 y de la Ley sobre el Régimen Local de las Islas Feroe de fecha 23 de marzo de 1948, sobre cuya base se han celebrado consultas obligatorias en el marco del proceso de ratificación. Se

llama la atención sobre los artículos 9 y 11, respectivamente, y sobre las listas correspondientes de las materias que competen al régimen local.

(Nota de la Secretaría: Las versiones finales están disponibles previa solicitud en la Oficina de Tratados.)

Período de efecto: 1 de enero de 2001. Declaración anterior relativa a los artículos siguientes.

(4) Eslovenia: Declaración contenida en una Nota Verbal de la Representación Permanente de Eslovenia, de fecha 19 de septiembre de 2000, entregada al Secretario general en el momento del depósito del Instrumento de ratificación, el 4 de octubre de 2000 —Or. fr.

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 7 de la Carta, la República de Eslovenia aplicará también a la lengua romaní, mutatis mutandi, las disposiciones de los párrafos 1 a 4 del artículo 7.

Período de efecto: 1 de enero de 2001.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 7.

Declaración contenida en una Nota Verbal de la Representación Permanente de Eslovenia, de fecha 19 de septiembre de 2000, entregada al Secretario general en el momento del depósito del instrumento de ratificación, el 4 de octubre de 2000 —Or. fr.

La República de Eslovenia declara que las lenguas italiana y húngara se consideran en el territorio de la República de Eslovenia lenguas regionales o minoritarias en el sentido de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 de la Carta, la República de Eslovenia aplicará a estas dos lenguas las siguientes disposiciones de la parte III de la Carta:

Artículo 8, párrafo 1, apartados a.i, ii, iii; c.i, ii, iii; d.i, ii, iii; e.iii; f.iii; g, h, i; párrafo 2.

Artículo 9, párrafo 1, apartados a, b, c, d; párrafo 2, apartados a, b, c.

Artículo 10, párrafo 1, párrafo 2, párrafo 3, párrafo 4, párrafo 5.

Artículo 11, párrafo 1, apartados a.i; e.i; párrafo 2; párrafo 3.

Artículo 12, párrafo 1, apartados a, d, e, f; párrafo 2; párrafo 3.

Artículo 13, párrafo 1, párrafo 2.

Artículo 14, apartado a, apartado b.

Período de efecto: 1 de enero de 2001.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 2.

(5) Finlandia: Declaración contenida en el instrumento de aceptación, depositado el 9 de noviembre de 1994 —Or. ingl.

Finlandia declara, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 y con el párrafo 1 del artículo 3 que las siguientes disposiciones de la parte III de la Carta se aplicarán a la lengua sami, que es una lengua regional o minoritaria en Finlandia:

En el artículo 8, párrafo 1, apartados a.i; b.i; c.i; d.ii; e.ii; f.ii; g, h, i; párrafo 2.

En el artículo 9, párrafo 1, apartados a.ii; a.iii; a.iv; b.ii; b.iii; c.ii; c.iii; d; párrafo 2, apartado a; párrafo 3.

En el artículo 10, párrafo 1, apartados a.iii; b, c; párrafo 2, apartados a, b, c, d, e, f, g; párrafo 3, apartado b; párrafo 4, apartados a, b; párrafo 5.

En el artículo 11, párrafo 1, apartados a.iii; b.i; c.ii; d, e.i; f.ii; párrafo 2; párrafo 3.

En el artículo 12, párrafo 1, apartados a, b, c, d, e, f, g, h; párrafo 2; párrafo 3.

En el artículo 13, párrafo 1, apartados a, c, d; párrafo 2, apartados b, c.

En el artículo 14, apartado a, apartado b.

Período de efecto: 1 de marzo de 1998.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 8, 9.

63 Declaración contenida en el Instrumento de aceptación, depositado el 9 de noviembre de 1994 —Or. ingl.

Finlandia declara, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2, y con el párrafo 1 del artículo 3, que las disposiciones siguientes de la parte III de la Carta se aplicarán a la lengua sueca, que es la lengua oficial menos utilizada en Finlandia:

En el artículo 8, párrafo 1, apartados a.i; b.i; c.i; d.i; e.i; f.i; g, h, i; párrafo 2.
En el artículo 9, párrafo 1, apartados a.i; a.ii; a.iii; a.iv; b.i; b.ii; b.iii; c.i; c.ii; c.iii; d; párrafo 2, apartado a; párrafo 3.
En el artículo 10, párrafo 1, apartados a.i; b, c; párrafo 2, apartados a, b, c, d, e, f, g; párrafo 3, apartado a; párrafo 4, apartados a, b; párrafo 5.
En el artículo 11, párrafo 1, apartados a.iii; b.i; c.ii; d, e.i; f.ii; párrafo 2; párrafo 3.
En el artículo 12, párrafo 1, apartados a, b, c, d, e, f, g, h; párrafo 2; párrafo 3.
En el artículo 13, párrafo 1, apartados a, c, d; párrafo 2, apartados a, b, c, d, e.
En el artículo 14, apartado a, apartado b.

Período de efecto: 1 de marzo de 1998.
Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 8, 9.

Declaración contenida en el instrumento de aceptación, depositado el 9 de noviembre de 1994 —Or. ingl.
Finlandia declara, por lo que se refiere al párrafo 5 del artículo 7, que se compromete a aplicar *mutatis mutandis* los principios enumerados en los párrafos 1 a 4 del mencionado artículo a la lengua romaní y a las demás lenguas desprovistas de territorio en Finlandia.
Período de efecto: 1 de marzo de 1998.
Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 7.

(6) Francia: Declaración contenida en los plenos poderes entregados al Secretario General en el momento de la firma del Instrumento, el 7 de mayo de 1999 —Or. fr.
La República Francesa considera la posibilidad de formular en su Instrumento de ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias la siguiente declaración:

1. En la medida en que su objeto no es el reconocimiento y protección de las minorías, sino el de promover el patrimonio lingüístico europeo, y que el empleo del término «grupos» de hablantes no confiere derechos colectivos a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias, el Gobierno de la República interpreta la Carta en un sentido compatible con el preámbulo de la Constitución, que garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y sólo reconoce al pueblo francés, compuesto por todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión.
2. El Gobierno de la República interpreta el apartado d del artículo 7.1, y los artículos 9 y 10 en el sentido de que plantean un principio general que no va en contra del artículo 2 de la Constitución según el cual el uso del francés se impone a las personas jurídicas de derecho público y a las personas de derecho privado en el ejercicio de una misión de servicio público, así como a los usuarios en sus relaciones con las Administraciones y servicios públicos.
3. El Gobierno de la República interpreta el apartado f del artículo 7.1, y el artículo 8 en el sentido de que preservan el carácter facultativo de la enseñanza y estudio de las lenguas regionales o minoritarias, así como de la historia y cultura de las que son expresión, y que esa enseñanza no tiene por objeto privar a los alumnos escolarizados en los establecimientos del territorio de los derechos y obligaciones aplicables al conjunto de los usuarios de las instituciones que garantizan el servicio público de la educación o están asociados a éste.

4. El Gobierno de la República interpreta que el artículo 9.3 no se opone a que las personas jurídicas de derecho público y las personas privadas en el ejercicio de una misión de servicio público, así como por los usuarios en sus relaciones con las Administraciones y servicios públicos puedan utilizar únicamente la versión oficial en lengua francesa, que da fe jurídicamente, de los textos legislativos que se hacen asequibles en las lenguas regionales o minoritarias.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 1, 10, 7, 8, 9.

Declaración contenida en los plenos poderes entregados al Secretario General en el momento de la firma del Instrumento, el 7 de mayo de 1999 —Or. fr.

La República Francesa indicará en su Instrumento de ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, de conformidad, con su artículo 3.1, las lenguas regionales a las que se aplicarán las medidas que se elijan en aplicación del artículo 2.2. La República Francesa considera la posibilidad de comprometerse a aplicar, de conformidad con el artículo 2.2, ciertos o todos los párrafos o apartados siguientes de la parte III de la Carta:

Artículo 8, apartados 1.a.iii; 1.b.iv; 1.c.iv; 1.d.iv; 1.e.i; 1.e.ii; 1.f.ii; 1.g, 1.h, 1.i; párrafo 2.

Artículo 9, párrafo 3.

Artículo 10, apartados 2.c, 2.d, 2.g.

Artículo 11, apartados 1.a.iii; 1.b.ii; 1.c.ii; 1.d, 1.e.ii; 1.f.ii; 1.g; párrafo 2, párrafo 3.

Artículo 12, apartados 1.a, 1.b, 1.c, 1.d, 1.e, 1.g; párrafo 2; párrafo 3.

Artículo 13, apartados 1.b, 1.c, 1.d; apartados 2.b, 2.e.

Artículo 14, apartado a, apartado b.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 8, 9.

(7) Hungría: Declaraciones contenidas en el Instrumento de Ratificación, depositado el 26 de abril de 1995 —Or. ingl.— y contempladas por una Nota Verbal (1) del Ministerio de Asuntos Exteriores de Hungría, con fecha 12 de marzo de 1999, registrada en la Secretaría General el 16 de marzo de 1999 —Or. ingl.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 2, y con el artículo 3, Hungría declara que las disposiciones siguientes de la parte III de la Carta se aplicarán a las lenguas croatas, alemana, rumana, serbia, eslovaca y eslovena:

En el artículo 8, párrafo 1, apartados a.iv; b.iv; c.iv; d.iv; e.iii; f.iii; g, h, i; párrafo 2.

En el artículo 9, párrafo 1, apartados a.ii; a.iii; a.iv; b.ii; b.iii; c.ii; c.iii; párrafo 2, apartados a, b, c.

En el artículo 10, párrafo 1, apartados a(v), c; párrafo 2, apartados b, e, f, g; párrafo 3, apartado c; párrafo 4, apartados a, c; párrafo 5.

En el artículo 11, párrafo 1, apartados a.iii; b.ii; c.ii; e.i; f.i; g; párrafo 3.

En el artículo 12, párrafo 1, apartados a, b, c, f, g; párrafo 2; párrafo 3.

En el artículo 13, párrafo 1, apartado a.

En el artículo 14, apartado a, apartado b.

[(1) Nota de la Secretaría: La Nota Verbal rezaba lo siguiente:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Hungría saluda a la Secretaría General del Consejo de Europa y tiene el honor de llamar su atención acerca de un error técnico que contiene el Instrumento de ratificación depositado por la República de Hungría, a saber que la enumeración de las lenguas con respecto a las cuales Hungría adquiere compromisos en virtud de la parte III de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, no incluye la lengua serbia.

En efecto, la República de Hungría, mediante Resolución del Parlamento número 35/1995 (IV.7), cuya traducción oficial al francés se adjunta a la presente

63 Nota Verbal, ha ratificado la parte III de la Carta aceptando también la lengua serbia, con las mismas opciones que las que se enumeran en el Instrumento de ratificación de 19 de abril de 1995. De este modo, la entrada en vigor de las obligaciones de Hungría con respecto a la lengua serbia corresponde evidentemente a la fecha de entrada en vigor de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias con respecto a Hungría.

Resolución del Parlamento número 35/1995 (IV.7) sobre la ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y sobre los compromisos adquiridos por la República de Hungría de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 de ésta.

El Parlamento, a propuesta del Gobierno:

1. Ratifica la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hecha el 5 de noviembre de 1992, cuyo texto figura en el anexo número 1.
2. Consiente en que los compromisos adquiridos de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 de la Carta que figura en el anexo número 2 se extiendan a las lenguas croata, alemana, rumana, serbia, eslovaca, eslovena.
3. Invita al Presidente de la República a expedir el Instrumento de ratificación.
4. Invita al Ministro de Asuntos Exteriores a depositar el Instrumento de ratificación y la lista de compromisos adquiridos.»]

Período de efecto: 1 de marzo de 1998.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 8, 9.

(8) Liechtenstein: Declaración contenida en el Instrumento de ratificación, depositado el 18 de noviembre de 1997 —Or. fr.

El Principado de Liechtenstein declara de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2, y de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 5 de noviembre de 1992 que no hay lenguas regionales o minoritarias en el sentido de la Carta en el territorio del Principado de Liechtenstein en el momento de la ratificación.

Período de efecto: 1 de marzo de 1998.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 2, 3.

(9) Noruega: Declaración contenida en el Instrumento de ratificación, depositado el 10 de noviembre de 1993 —Or. ingl.

Nos comprometememos a aplicar las disposiciones contenidas en las partes I, II, IV y V de la Carta y asimismo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2, las disposiciones contenidas en los artículos, párrafos y apartados siguientes de la parte III de la Carta:

En el artículo 8, párrafo 1, apartados a.iii; b.iv; c.iv; d.iv; e.ii; f.ii; g, h, i; párrafo 2.
En el artículo 9, párrafo 1, apartados a.i-iv: b.i-iii; d; párrafo 2, apartado a; párrafo 3.
En el artículo 10, párrafo 1, apartados a.iii; b, c; párrafo 2, apartados a, b, c, d, e, f, g; párrafo 3, apartado b; párrafo 4, apartado a; párrafo 5.
En el artículo 11, párrafo 1, apartados a.iii; b.i; c.ii; e.i; f.ii; g; párrafo 2.
En el artículo 12, párrafo 1, apartados a, d, e, f, g, h; párrafo 2; párrafo 3.
En el artículo 13, párrafo 2, apartados c, e.
En el artículo 14: Apartado b.

Los párrafos y apartados mencionados anteriormente se aplicarán, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, a la lengua sami.

Período de efecto: 1 de marzo de 1998.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 8, 9.

(10) Países Bajos: Declaración contenida en el Instrumento de aceptación, depositado el 2 de mayo de 1996 —Or. ingl.

El Reino de los Países Bajos acepta la mencionada Carta por lo que se refiere al Reino en Europa.

Período de efecto: 1 de marzo de 1998.

Declaración anterior relativa a los siguientes artículos:

Declaraciones contenidas en una Nota Verbal entregada por el Representante Permanente en el momento del depósito del Instrumento de aceptación, el 2 de mayo de 1996 —Or. ingl.

El Reino de los Países Bajos declara, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 y con el párrafo 1 del artículo 3 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias que aplicará a la lengua frisona de la provincia de Frisia las disposiciones siguientes de la parte III de la Carta:

En el artículo 8, párrafo 1, apartados a.ii; b.ii; c.iii; e.ii; f.i; g, h, i; párrafo 2.
En el artículo 9, párrafo 1, apartados a.ii; a.iii; b.iii; c.ii; c.iii; párrafo 2, apartado b.
En el artículo 10, párrafo 1, apartados a.v; c; párrafo 2, apartados a, b, c, d, e, f, g; párrafo 4, apartados a, c; párrafo párrafo 5.
En el artículo 11, párrafo 1, apartados a.iii; b.ii; c.ii; f.ii; párrafo 2.
En el artículo 12, párrafo 1, apartados a, d, e, f, g, h; párrafo 2; párrafo 3.
En el artículo 13, párrafo 1, apartados a, c, d; párrafo 2, apartados b, c.
En el artículo 14, apartado a, apartado b.

El Reino de los Países Bajos declara además que los principios enumerados en la parte II de la Carta se aplicarán a las lenguas bajo-sajonas utilizadas en los Países Bajos y, de conformidad con el párrafo 5, del artículo 7, a las lenguas yiddish y romaní.

Período de efecto: 1 de marzo de 1998.

Declaración anterior relativa a los siguientes artículos: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 7, 8, 9.

Declaración contenida en una Nota Verbal de la Representación Permanente de los Países Bajos, de fecha 18 de marzo de 1997, registrada en la Secretaría General el 19 de marzo de 1997 —Or. ingl.

El Reino de los Países Bajos declara, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 5 de noviembre de 1992, que los principios enumerados en la parte II de la Carta se aplicarán a la lengua de Limburgo utilizada en los Países Bajos.

Período de efectos: 1 de marzo de 1998.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 2.

(11) Reino Unido: Declaración contenida en una Nota Verbal de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, entregada en el momento del depósito del Instrumento de Ratificación el 27 de marzo de 2001 —Or. ingl.

El Reino Unido declara que la Carta se aplicará a Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Período de efecto: 1 de julio de 2001.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 1.

Declaración contenida en una Nota Verbal de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, entregada en el momento del depósito del Instrumento de Ratificación el 27 de marzo de 2001 —Or. ingl.

a) El Reino Unido declara, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 y con el párrafo 1 del artículo 3 de la Carta, que aplicará las siguientes disposiciones a los fines de la parte III de la Carta al galés, al gaélico de Escocia y al irlandés.

63 Galés, 52 párrafos:

Artículo 8, Enseñanza: Párrafos 1.a.i; 1.b.i; 1.c.i; 1.d.iv; 1.e.iii; 1.f.ii; 1.g, 1.h, 1.i. Total: 9.

Artículo 9, Justicia: Párrafos 1.a.ii; 1.a.iii; 1.b.ii: 1.b.iii; 1.c.ii; 1.c.iii; 1.d, 2.b. Total: 8.

Artículo 10, Autoridades administrativas y servicios públicos: Párrafos 1.a.i; 1.b, 1.c, 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g, 3.a, 4.a, 4.b, 5. Total: 14.

Artículo 11, Medios de comunicación: Párrafos 1.a.i; 1.d, 1.e.i; 1.f.i; 2, 3. Total: 6.

Artículo 12, Actividades y servicios culturales: Párrafos 1.a, 1.b, 1.c, 1.d, 1.e, 1.f, 1.g, 1.h, 2, 3. Total: 10.

Artículo 13, Vida económica y social: Párrafos 1.a, 1.c, 2.b, 2.c, 2.e. Total: 5.

Gaélico de Escocia, 39 párrafos:

Artículo 8, Enseñanza: Párrafos 1.a.i; 1.b.i; 1.c.i; 1.d.iv; 1.e.iii; 1.f.iii; 1.g, 1.h, 1.i, 2. Total: 10.

Artículo 9, Justicia: Párrafo 1.b.iii. Total: 1.

Artículo 10, Autoridades administrativas y servicios públicos: Párrafos 1.c, 2.a, 2.b, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g, 5. Total: 8.

Artículo 11, Medios de comunicación: Párrafos 1.a.ii; 1.b.ii; 1.c.ii; 1.d, 1.e.ii; 1.f.ii; 1.g, 2. Total: 8.

Artículo 12, Actividades y servicios culturales: Párrafos 1.a, 1.d, 1.e, 1.f, 1.g, 1.h, 2, 3. Total: 8.

Artículo 13, Vida económica y social: Párrafos 1.a, 1.c. Total: 2.

Artículo 14, Intercambios transfronterizos: Apartados a, b. Total: 2.

Irlandés, 30 párrafos relativos a las materias de las que es responsable la Administración descentralizada en Irlanda del Norte:

Artículo 8, Enseñanza: Párrafos 1a.iii; B.iv; 1c.iv; 1d.iv; 1e.iii; 1f.ii; 1g, 1h. Total: 8.

Artículo 9, Justicia: Párrafo 3. Total: 1.

Artículo 10, Autoridades administrativas y servicios públicos: Párrafos 1.a.iv; 1.c, 2.b, 2.e, 2.f, 2.g, 3.c, 4.a, 5. Total: 9.

Artículo 11, Medios de comunicación: Párrafos 1.d, 1.e.i;, 1.f.ii;, 1g. Total: 4.

Artículo 12, Actividades y servicios culturales: Párrafos 1.a, 1.d, 1.e, 1.f, 1.h, 2, 3. Total: 7.

Artículo 13, Vida económica y social: Párrafo 1.d. Total: 1.

Irlandés, 6 párrafos relativos a las materias de las que es responsable el Gobierno del Reino Unido en Irlanda del Norte:

Artículo 8, Enseñanza: Párrafo 2. Total: 1.

Artículo 11, Medios de comunicación: Párrafos 1.a.iii; 1.b.ii; 2. Total: 3.

Artículo 14, Intercambios transfronterizos: Apartados a y b. Total: 2.

(Total global de 36 párrafos).

b) El Reino Unido declara, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de la Carta, que reconoce que el escocés y el escocés del Ulster responden a la definición de la Carta de Lengua Regional o Minoritaria a los fines de la Parte II de la Carta.

Período de efecto: 1 de julio de 2001.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 2 y 3.

Fuente: Oficina de Tratados en http://conventions.coe.int

(12) Eslovaquia: Declaración contenida en los plenos poderes entregados al Secretario General en el momento de la firma del Instrumento, el 20 de febrero de 2001. —Or. Ingl.

La República Eslovaca declara que aplicará la Carta de conformidad con la Constitución de la República Eslovaca y con los Convenios Internacionales pertinentes

que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley sin distinción de origen, raza o nacionalidad, con el fin de promover el patrimonio lingüístico europeo sin perjuicio del uso de la lengua oficial.

Declaración anterior relativa a los siguientes artículos:

Declaración contenida en los plenos poderes entregados al Secretario General en el momento de la firma del Instrumento, el 20 de febrero de 2001. —Or. Ingl.

De conformidad con el apartado b del artículo 1 de la Carta y en aplicación del artículo 10, la República Eslovaca declara que la expresión «territorio en que se habla una lengua regional o minoritaria», se refiere a los municipios en los que los ciudadanos de la República Eslovaca, pertenecientes a minorías nacionales, representan al menos un 20 por 100 de la población, de conformidad con el Reglamento número 221/1999 Col. del Gobierno de la República Eslovaca, de fecha 25 de agosto de 1999.

Declaración anterior relativa a los siguientes artículos: 1, 10.

Declaración contenida en los plenos poderes entregados al Secretario General en el momento de la firma del instrumento, el 20 de febrero de 2001. —Or. Ingl.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 de la Carta, la República Eslovaca declara que las «lenguas regionales o minoritarias» en la República Eslovaca son las siguientes lenguas: búlgaro, croata, checo, alemán, húngaro, polaco, romaní, ruteno y ucraniano. La aplicación de las disposiciones de la Carta, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2, será la siguiente:

Lenguas búlgara, croata, checa, alemana, polaca y romaní:

Artículo 8, párrafo 1, a.iii; b.iii; c.iii; d.iii; e.ii; f.ii; g, h, i.
Artículo 9, párrafo 1, a.ii/iii; b.ii/iii; c.ii/iii; d.
Artículo 10, párrafo 1, a.iii/iv; párrafo 2, b; c; d; f; g; párrafo 3 c; párrafo 4 a; c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1, a.iii; b.ii; c.ii; d; e; i; f.ii; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 12, párrafo 1, a, b, c, d, e, f, g, párrafo 2, párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1, a, b, c, párrafo 2, c.
Artículo 14, a.
Artículo 14 b; únicamente para las lenguas checa, alemana y polaca.

Lenguas rutena y ucraniana:

Artículo 8, párrafo 1, a.ii; b.ii; c.ii; d.ii; e.ii; f.ii; g, h, i.
Artículo 9, párrafo 1, a.ii/iii; b.ii/iii; c.ii/iii; d; párrafo 3.
Artículo 10, párrafo 1, a.iii/iv; párrafo 2, b, c, d, f, g, párrafo 3, c; párrafo 4, a, c; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1, a.iii; b.ii; c.ii; d, e, f.ii; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 12, párrafo 1, a, b, c, d, e, f, g; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13, párrafo 1, a, b, c; párrafo 2, c.
Artículo 14, a.
Artículo 14, b, únicamente para la lengua ucraniana.

Lengua húngara:

Artículo 8, párrafo 1, a.i; b.i; c.i; d.i; e.i; f.i; g, h, i.
Artículo 9, párrafo 1, a.ii/iii; b.ii/iii; c.ii/iii; d; párrafo 2, a; párrafo 3.
Artículo 10, párrafo 1, a.ii; párrafo 2, a, b, c, d, f, g; párrafo 3, b, c; párrafo 4, a; párrafo 5.
Artículo 11, párrafo 1, a.iii; b.ii; c.ii; d, e.i; f.i; párrafo 2, párrafo 3.
Artículo 12, párrafo 1, a, b, c, d, e, f, g; párrafo 2; párrafo 3.
Artículo 13; párrafo 1, a, b, c; párrafo 2, c.

63 Artículo 14, a, b.
Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 2, 3.

Declaración contenida en los plenos poderes entregados al Secretario General en el momento de la firma del Instrumento, el 20 de febrero de 2001. —Or. Ingl.

La República Eslovaca interpreta que el apartado 1, e.i del artículo 8 se refiere a la formación de profesorado, teólogos, trabajadores culturales y educativos sin perjuicio de la enseñanza en la lengua oficial, con la condición de que la mayoría de las asignaturas impartidas, incluidas las asignaturas principales de orientación profesional, lo sean en la lengua minoritaria, respetando la legislación de la República Eslovaca en el ámbito de las instituciones de enseñanza universitaria.
Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 8.

Declaración contenida en los plenos poderes entregados al Secretario General en el momento de la firma del Instrumento, el 20 de febrero de 2001. —Or. Ingl.

La República Eslovaca declara que el párrafo 1. a.ii del artículo 10, el párrafo 2.a del artículo 10, y el párrafo 3.b del artículo 10 se interpretarán sin perjuicio de la utilización de la lengua oficial, de conformidad con la Constitución de la República Eslovaca y de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República Eslovaca.
Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 10.

Declaración contenida en los plenos poderes entregados al Secretario General en el momento de la firma del Instrumento, el 20 de febrero de 2001. —Or. Ingl.

La República Eslovaca declara que el párrafo 1.e del artículo 12, y el párrafo 2.c del artículo 13 se aplicarán en la medida en que las consecuencias de su aplicación no entren en conflicto con otras disposiciones del ordenamiento jurídico de la República Eslovaca, relativas a la prohibición de la discriminación entre ciudadanos de la República Eslovaca en lo que se refiere al derecho al trabajo en el territorio de la República Eslovaca.
Declaración anterior relativa a los siguientes artículos: 12 y 13.

(13) Suecia: Declaración contenida en el Instrumento de Ratificación, depositado el 9 de febrero de 2000. —Or. Ingl.

El sami, el finés y el meänkieli (tornedal finés) son lenguas regionales o minoritarias en Suecia. Los compromisos de Suecia de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 por lo que se refiere a esas lenguas se describen en el anexo.
El romaní chib y el yiddish se considerarán lenguas desprovistas de territorio en Suecia cuando sea aplicable la Carta.

Anexo: Alcance de los compromisos de Suecia de conformidad con la Parte III de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.
Los párrafos y apartados siguientes del artículo 8 se aplicarán al sami, al finés y al meänkieli: 8.1.a.iii; 8.1.b.iv; 8.1.c.iv; 8.1.d.iv; 8.1.e.iii; 8.1.f.iii; 8.1.g; 8.1.h; 8.1.i; 8.2.
Los párrafos y apartados siguientes del artículo 9 se aplicarán al sami, al finés y al meänkieli: 9.1.a.ii; 9.1.a.iii; 9.1.a.iv; 9.1.b.ii; 9.1.b.iii; 9.1.c.ii; 9.1.c.iii; 9.1.d; 9.2 y 9.3.
Los párrafos y apartados siguientes del artículo 10 se aplicarán al sami, al finés y al meänkieli: 10.1.a.iii; 10.1.a.v; 10.1.c; 10.2.b; 10.2.c; 10.2.d; 10.2.g; 10.4.a; 10.5.
Los párrafos y apartados siguientes del artículo 11 se aplicarán al sami, al finés y al meänkieli: 11.1.a.iii; 11.1.d; 11.1.e.i; 11.1.f.ii; 11.2. Además el párrafo 11.1.c.i se aplicará a finés.
Los párrafos siguientes del artículo 12 se aplicarán al sami, al finés y al meänkieli: 12.1.a; 12.1.b; 12.1.d; 12.1.f; 12.1.g y 12.2.
Además, el párrafo 12.1 se aplicará al sami y los párrafos 12.1.c y 12.1.h al finés y al sami.

Los párrafos siguientes del artículo 13 se aplicarán al sami, al finés y al meänkieli: 13.1.a.

Los párrafos siguientes del artículo 14 se aplicarán al sami, al finés y al meänkieli: 14.a y 14.b.

Esto significa que un total de 45 párrafos o apartados de la Parte III de la Carta se aplicarán al sami y al finés y 42 párrafos o apartados al meänkieli.

Período de efecto: 1 de junio de 2000.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 8 y 9.

(14) Suiza: Declaración contenida en el Instrumento de Ratificación, depositado el 23 de diciembre de 1997. —Or. fr.

El Consejo Federal Suizo declara, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 de la Carta, que el romanche y el italiano son en Suiza las lenguas oficiales menos difundidas a las que se aplicarán los siguientes párrafos, elegidos de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 de la Carta:

a) Romanche.

Artículo 8, Enseñanza: Párrafo 1, apartados a.iv; b.i; c.iii; d.iii; e.ii; f.iii; g, h, i.

Artículo 9, Justicia: Párrafo 1, apartados a.ii; a.iii; b.ii; b.iii; c.ii; párrafo 2, apartado a, párrafo 3.

Artículo 10, Autoridades administrativas y servicios públicos: Párrafo 1, apartados a.i; b, c, párrafo 2, apartados a, b, c, d, e, f, g; párrafo 3, apartado b; párrafo 4, apartados a, c; párrafo 5.

Artículo 11, Medios de comunicación: Párrafo 1, apartados a.iii; b.i; c.ii; e.i; f.i; párrafo 3.

Artículo 12, Actividades y servicios culturales: Párrafo 1, apartados a, b, c, e, f, g, h; párrafo 2; párrafo 3.

Artículo 13, Vida económica y social: Párrafo 1, apartado d; párrafo 2, apartado b.

Artículo 14, Intercambios transfronterizos: Apartado a; apartado b.

b) Italiano:

Artículo 8, Enseñanza: Párrafo 1, apartados a.i; a.iv; b.i; c.i; c.ii; d.i; d.iii; e.i; e.ii; f.i; f.iii; g, h, i.

Artículo 9, Justicia: Párrafo 1, apartados a.i; a.ii; a.iii; b.i; b.ii; b.iii; c.i; c.ii; d; párrafo 2, apartado a; párrafo 3.

Artículo 10, Autoridades administrativas y servicios públicos: Párrafo 1, apartados a.i; b, c; párrafo 2, apartados a, b, c, d, e, f, g; párrafo 3, apartados a, b; párrafo 4, apartados a, b, c; párrafo 5.

Artículo 11, Medios de comunicación: Párrafo 1, apartados a.i; e.i; g; párrafo 2; párrafo 3.

Artículo 12, Actividades y servicios culturales: Párrafo 1, apartados a, b, c, d, e, f, g, h; párrafo 2; párrafo 3.

Artículo 13, Vida económica y social: Párrafo 1, apartado d; párrafo 2, apartado b.

Artículo 14, Intercambios transfronterizos: Apartado a; apartado b.

Período de efecto: 1 de abril de 1998.

Declaración anterior relativa a los artículos siguientes: 10, 11, 12, 13, 14, 2, 3, 8, 9.

La presente Carta entró en vigor de forma general el 1 de marzo de 1998 y para España el 1 de agosto de 2001, según el artículo 23 de la Carta.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 3 de julio de 2001, por la que se amplía la orden de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. («Boletín Oficial del Estado» 11-VII-2001.)

64 En virtud de Orden de 11 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ampliada por las de 25 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y de 17 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), dictada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1463/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y las directrices generales propias de sus planes de estudio, se concretaron las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar dichas enseñanzas.

La experiencia acumulada en el desarrollo de los planes de estudios de la citada titulación y de los de la Licenciatura en Ciencias del Mar hace conveniente ampliar la Orden de 11 de septiembre de 1991, en el sentido de incluir el primer ciclo de la Licenciatura en Ciencias del Mar entre los estudios desde los que se puede acceder a las enseñanzas de sólo segundo ciclo conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Ampliar la Orden de 11 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ampliada, a su vez, por las de 25 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y de 17 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, incluyendo el acceso a la citada Licenciatura desde el primer ciclo de la Licenciatura en Ciencias del Mar.

A dichos efectos, deberán cursarse, de no haberlo hecho con anterioridad, los siguientes complementos de formación:

Análisis Químico: 6 créditos (4 teóricos y 2 prácticos)
Bioquímica: 6 créditos (4 teóricos y 2 prácticos)
Química Orgánica: 6 créditos (4 teóricos y 2 prácticos)
Ingeniería Química: 6 créditos (4 teóricos y 2 prácticos)
Química Inorgánica: 4 créditos (2 teóricos y 2 prácticos)
Fisiología: 4,5 créditos (3 teóricos y 1,5 prácticos)
Microbiología: 4,5 créditos (3 teóricos y 1,5 prácticos)

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». 64

Madrid, 3 de julio de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

Real Decreto 744/2001, de 29 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril. («Boletín Oficial del Estado» 12-VII-2001.)

Los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos fueron aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril. 65

A partir de esa fecha, la citada corporación profesional de ámbito nacional ha iniciado un proceso de segregación de sus Delegaciones para la futura constitución de Colegios territoriales con arreglo a las normas autonómicas correspondientes, habiéndose creado por Ley 23/1999, de 6 de julio, el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

Para la plena eficacia del proceso de segregación antes referido, resulta necesario modificar determinados preceptos de los Estatutos de que se trata, sin perjuicio de que también se proceda a realizar algunas correcciones y precisiones de carácter formal.

Con esa finalidad, la Junta General del Colegio Oficial de Biólogos ha acordado remitir la oportuna propuesta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que se someta a la aprobación del Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Alcance de la modificación.*

Se modifican los artículos 4.3, 5.22, 22.1, párrafos i) y l), 37, 49.2, 53, 58 y 69 de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril, quedando redactados en los términos que se indican en el anexo a esta disposición.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.—Juan Carlos R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

Artículo 4.3.

«La promoción y fomento del progreso de la biología, del desarrollo científico y técnico de la profesión.»

Artículo 5.22.

«Todas las otras funciones que le sean atribuidas por las disposiciones legales vigentes y que beneficien los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión.»

Artículo 22.1, párrafo i).

«Aprobar la constitución, fusión, funcionamiento y disolución de las Delegaciones del Colegio.»

Artículo 22.1, párrafo l).

«De no ser aprobada por la mayoría de los presentes la gestión de la Junta de Gobierno globalmente, ésta deberá convocar Junta General extraordinaria en el plazo de treinta días hábiles para su ratificación o no.»

Artículo 37. *Delegaciones.*

«El Colegio Oficial de Biólogos podrá tener Delegaciones. El ámbito geográfico mínimo de cada Delegación será el de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Cuando los miembros del Colegio Oficial de Biólogos residentes en una Comunidad Autónoma quieran constituirse en Delegación, solicitarán a la Junta de Gobierno el inicio del trámite que seguidamente se especifica, adjuntando la firma de, al menos, el 20 por 100 de los colegiados al corriente de pago de dicha Comunidad Autónoma.

Una vez la petición haya sido cursada por correo certificado, la Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de hasta sesenta días para convocar a los colegiados de la Comunidad Autónoma de la que surgió la petición. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita en la que conste la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma y la información complementaria que se precise. Dicha reunión se deberá celebrar en una capital de circunscripción de la Comunidad Autónoma de referencia, y deberá asistir a ella el Decano y el Secretario de la Junta de Gobierno.

Una vez la Asamblea de sus colegiados apruebe la constitución de una delegación, la Junta de Gobierno someterá dicho acuerdo a la aprobación definitiva de la Junta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1, letra i), de estos Estatutos.

De inmediato, la Junta de Gobierno convocará a los colegiados de la Delegación recién constituida a fin de que éstos elijan al Delegado.

Los colegiados residentes en las Comunidades Autónomas en las que no se dé el supuesto anterior se relacionarán directamente con el Colegio a través de la Junta de Gobierno.»

Artículo 49.2.

«Por correo certificado, enviando al Presidente de la mesa electoral correspondiente la papeleta en sobre cerrado, incluido dentro de otro, en el cual figure fotocopia del documento nacional de identidad. Este segundo sobre estará cerrado, debiendo constar claramente el remitente y la firma del colegiado cruzando la solapa. Los votos por correo se enviarán al Presidente de la mesa electoral correspondiente, y deberán ser recogidos por la mesa electoral con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación.»

Artículo 53. *Toma de posesión.* 65

«En el plazo máximo de diez días de la proclamación, se constituirá la Junta elegida, tomando posesión de sus cargos los miembros electos o, en su caso, el delegado de la Delegación, dirigiéndose comunicación en tal sentido al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a todos los colegiados.»

Artículo 58. *Presupuesto general.*

«El presupuesto general del Colegio Oficial de Biólogos será elaborado por la Junta de Gobierno, con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de ingresos y de gastos, coincidiendo con el año natural. Deberá incluir detalladamente los presupuestos de ingresos y gastos de cada Delegación. Previo informe anticipado a los colegiados, será sometido a la aprobación por la Junta General, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de 1/12.»

Artículo 69. *Segregación de Colegios oficiales territoriales.*

«Podrán constituirse, por segregación del Colegio Oficial de Biólogos existente, Colegios oficiales territoriales de ámbito igual o inferior al de una Comunidad Autónoma, siempre que esta segregación no contravenga la legislación sobre colegios profesionales de la Comunidad Autónoma en la que se produzca la segregación.»

Orden de 23 de julio de 2001 por la que se modifica parcialmente la Orden de 28 de febrero de 1996, por la que se dictan instrucciones para implantación de la Educación Secundaria Obligatoria y se aprueban los nuevos horarios de estas enseñanzas. («Boletín Oficial del Estado» 31-VII-2001.)

El Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, ha realizado un nuevo diseño de las enseñanzas mínimas básicas en todo el territorio nacional. Su objetivo ha sido reforzar las áreas instrumentales de Lengua y Matemáticas, introducir en el área de Tecnología contenidos relacionados con las nuevas tecnologías de la información, mejorar el conocimiento de las Humanidades, favorecer una mayor profundización de las materias del área de Ciencias de la Naturaleza y actualizar los currículos de todas las áreas. 66

Para ello, el citado Real Decreto establece en su anexo II el horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas para la Educación Secundaria Obligatoria y, en su disposición transitoria única, dispone que la implantación de dicho horario se hará a partir del curso 2001-2002.

En aplicación de lo previsto en dicho Real Decreto, la presente Orden tiene como finalidad la aprobación de los horarios para las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso 2001-2002. Estos horarios figuran en el anexo I y en ellos se refuerzan las enseñanzas instrumentales de Lengua y Matemáticas en la línea marcada por el mencionado Real Decreto de enseñanzas mínimas.

Asimismo, en el anexo II figuran los horarios que deben seguir los alumnos del segundo curso que en el año académico 2000-2001 cursaron las enseñanzas de Educación Plástica y Visual en el primero con horario concentrado, con lo que se evita que vuelvan a realizar enseñanzas ya cursadas. De la misma forma, para aquellos alumnos que no cursaron Tecnología en primer curso, se establecerá el horario que figura en el anexo II.

66 En su virtud, en ejercicio de la autorización conferida por la disposición final segunda del Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, he dispuesto:

Primero.—La presente Orden será de aplicación en los centros en los que se impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, dentro del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.—1. El horario semanal de cada curso de la etapa será de veintinueve horas y su distribución por áreas y materias se ajustará a lo dispuesto en el anexo I de esta Orden.

2. Además, cada grupo de alumnos tendrá una hora semanal de tutoría.

Tercero.—No obstante lo expresado en el apartado segundo de la presente Orden, los centros que durante el curso 2000-2001 hubieran impartido en un solo curso del primer ciclo el horario total establecido en dicho ciclo para las áreas de Educación Plástica y Visual y de Tecnología, según lo previsto en el apartado séptimo, 2, y en el anexo I de la Orden de 28 de febrero de 1996, por la que se dictan instrucciones para la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso académico 2001-2002 acomodarán la distribución horaria del segundo curso de la etapa a lo establecido en el anexo II de esta Orden.

Cuarto.—Quedan derogados los números 1 y 2 del apartado sexto de la Orden de 28 de febrero de 1996 por la que se dictan instrucciones para la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, su anexo I y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—La Secretaría General de Educación y Formación Profesional podrá adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a partir del año académico 2001-2002.

Madrid, 23 de julio de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Horario semanal de áreas y materias en la Educación Secundaria Obligatoria

Áreas y materias	Primer curso	Segundo curso	Tercer curso	Cuarto curso
Lengua Castellana y Literatura	5	4	4	4
Lengua Extranjera	3	3	4	3
Matemáticas	4	4	3	4
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	3	3	3	4
Educación Física	2	2	2	2
Ciencias de la Naturaleza	3	3	—	—
Biología y Geología	—	—	2	3*
Física y Química	—	—	2	3*
Educación Plástica y Visual	2	2	2	3*
Ética	—	—	—	2
Música	2	2	2	3*
Tecnología	2	2	2	3*
Religión/Actividades de estudio	1	2	1	2
Optativas	2	2	2	2
Total horas	29	29	29	29

* Áreas y materias optativas entre las que el alumno cursará dos.

ANEXO II

66

Horario semanal de áreas y materias en el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria durante el año académico 2001-2002 en los centros a los que se refiere el apartado tercero de la presente Orden

Áreas y materias	Segundo curso
Lengua Castellana y Literatura	4
Lengua Extranjera	3
Matemáticas	4
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	3
Educación Física	2
Ciencias de la Naturaleza	3
Educación Plástica y Visual	—
Música	2
Tecnología	4
Religión/Actividades de estudio	2
Optativas	2
Total horas	29

Real Decreto 861/2001, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 6-VIII-2001.)

67

Por Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, modificado por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, y 1561/1997, de 10 de octubre, se estableció el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y se aprobaron las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención.

Al amparo de lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el Consejo de Universidades ha propuesto que se incorpore al citado Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, una directriz cuarta que permita que, en la elaboración de los planes de estudio de la Licenciatura en Derecho, las Universidades puedan flexibilizar la ordenación de los ciclos, de tal forma que algunas de las materias troncales del segundo ciclo, o parte de sus créditos configuradores de una asignatura, puedan figurar en el primer ciclo, pero no a la inversa, y que, en todo caso, la obtención del título de Licenciado en Derecho exija la previa superación de un mínimo de 300 créditos, así como la superación de la totalidad de materias troncales.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 2001,

67 DISPONGO:

Artículo único.

En el anexo al Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél, se introduce una cuarta directriz, redactada en los siguientes términos:

«Cuarta. En la elaboración de los planes de estudio de la Licenciatura en Derecho, las Universidades podrán flexibilizar la ordenación de los ciclos del cuadro adjunto, de tal forma que algunas de las materias troncales del segundo ciclo, o parte de sus créditos configuradores de una asignatura, puedan figurar en el primer ciclo, pero no a la inversa.

En todo caso, la obtención del título de Licenciado en Derecho exigirá la previa superación de un mínimo de 300 créditos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado a este respecto, por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, así como la superación de la totalidad de materias troncales que se relacionan en el cuadro adjunto, con los créditos y contenidos en ellas expresados.»

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 20 de julio de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Real Decreto 862/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Internacional de Cataluña («Boletín Oficial del Estado» 7-VIII-2001.)

68 La Universidad Internacional de Cataluña, reconocida como Universidad privada por Ley 11/1997, de 1 de octubre, del Parlamento de Cataluña, ha aprobado los planes de estudios que conducen a la obtención del título de Maestro, especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la Facultad de Humanidades. Dichas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 271/2000, de 31 de julio, de la Generalidad de Cataluña.

Vistos que los citados planes de estudios se ajustan a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios y Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro, en sus distintas especialidades,

y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de los mismos y demás normas dictadas en su desarrollo. 68

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Maestro, especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Internacional de Cataluña, reconocida como Universidad privada, conforme a los planes de estudios que se contienen en el anexo *.

2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudio serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad Internacional de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deportes, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 20 de julio de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 863/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidad en Educación Física, de la Facultad de Educación de la Universidad de Vic. («Boletín Oficial del Estado» 7-VIII-2001.)

La Universidad de Vic, reconocida como Universidad privada por Ley 5/1997, de 30 de mayo, del Parlamento de Cataluña, ha aprobado el plan de estudios que conducen a la obtención del título de Maestro, especialidad en Educación Física, 69

69 de la Facultad de Educación, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 268/2000, de 31 de julio, de la Generalidad de Cataluña.

Visto que el citado plan de estudios se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; el Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro, en sus distintas especialidades, y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención del mismo y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Maestro, especialidad en Educación Física, de la Facultad de Educación de la Universidad de Vic, reconocida como Universidad privada, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo *.
2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, homologación y expedición de títulos universitarios.
3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad de Vic, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deportes, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 20 de julio de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 900/2001, de 27 de julio, por el que se declara la equivalencia del título privado de Doctor Ingeniero Químico del Instituto Químico de Sarriá al título universitario oficial de Doctor. («Boletín Oficial del Estado» 10-VIII-2001.)

70

El Instituto Químico de Sarriá, en la actualidad integrado en la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona, reconocida como universidad privada por Ley 12/1991, de 10 de mayo, del Parlamento de Cataluña, fue reconocido como Centro no estatal de Enseñanza Técnica Superior por Decreto 2459/1965, de 14 de agosto, quedando adscrito, posteriormente por Orden de 29 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y a todos los efectos académicos reglamentarios, a la Universidad Autónoma de Barcelona, como Centro de Enseñanza Superior e Investigación.

En dicho Instituto Químico, además de los estudios de Ingeniería Industrial, especialidad Química, se impartieron enseñanzas conducentes a la obtención del título privado de Doctor Ingeniero Químico, que, desde un principio, al ajustarse a los preceptos de la normativa general vigente en cada momento, garantizaron la especialización, la formación y la suficiencia investigadora de los doctorados.

El prestigio del Instituto Químico de Sarriá en la sociedad civil y en la propia comunidad científica y universitaria ha hecho, por otra parte, que numerosos doctorandos de dicho centro hayan podido cursar sus estudios de doctorado gracias a becas y ayudas económicas concedidas por el entonces Ministerio de Educación y Ciencia; que los doctores del repetido Instituto Químico sean llamados para formar parte de Tribunales de tesis doctorales tanto de universidades públicas como privadas, en igualdad de condiciones que los doctores poseedores de un título oficial. Es más, el reconocimiento de la labor investigadora del Instituto Químico viene avalado por su relación, desde 1971, con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, primero como centro coordinado y posteriormente como centro asociado.

Por todo ello, resulta procedente declarar la equivalencia del título privado de Doctor Ingeniero Químico, expedido por el Instituto Químico de Sarriá entre los años 1967 y 1996, al título genérico oficial de Doctor, a la vista del informe propuesto del Consejo de Universidades y teniendo en cuenta que corresponde al Gobierno la determinación de las condiciones de homologación de títulos académicos.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Declaración de equivalencia.*

El título privado de Doctor Ingeniero Químico, expedido entre los años 1967 y 1996 por el Instituto Químico de Sarriá, actualmente integrado en la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona, reconocida como universidad privada, se declara equivalente al título universitario oficial de Doctor.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, para dictar las resoluciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Real Decreto 901/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Ingeniero Industrial, del Instituto Químico de Sarriá, de la Universidad «Ramón Llull». («Boletín Oficial del Estado» 10-VIII-2001.)

71 La Universidad «Ramón Llull», reconocida como universidad privada por Ley 12/1991, de 10 de mayo, del Parlamento de Cataluña, ha aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Ingeniero Industrial, del Instituto Químico de Sarriá, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 363/2000, de 7 de noviembre, de la Generalidad de Cataluña.

Visto que el citado plan de estudios se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; Real Decreto 921/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Industrial y las directrices generales de los planes de estudio conducentes a la obtención del mismo y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Ingeniero Industrial, del Instituto Químico de Sarriá, de la Universidad «Ramón Llull», reconocida como universidad privada, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo *.
2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, homologación y expedición de títulos universitarios.
3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad «Ramón Llull», de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

---

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 902/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Licenciado en Psicología, de la Universidad «Oberta», de Cataluña. («Boletín Oficial del Estado» 10-VIII-2001.)

72

La Universidad «Oberta», de Cataluña, reconocida como universidad privada por Ley 3/1995, de 6 de abril, del Parlamento de Cataluña, ha aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Licenciado en Psicología, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 270/2000, de 31 de julio, de la Generalidad de Cataluña.

Visto que el citado plan de estudios se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; Real Decreto 1428/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Psicología y las directrices generales propias del plan de estudios conducente a la obtención del mismo y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Licenciado en Psicología, de la Universidad «Oberta», de Cataluña, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo *.
2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.
3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad «Oberta», de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

* No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 2001, donde aparecen publicados.

Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

73 El Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, desarrolló para el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria incluyendo las enseñanzas mínimas establecidas en el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 894/1995, de 2 de junio, tal como establece el artículo 4.º de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Durante los años de implantación anticipada, primero, y generalizada, después, de esta etapa educativa la experiencia ha mostrado la necesidad de dar mayor concreción a todos los currículos de las diferentes áreas y materias, de actualizarlos en los aspectos científico y didáctico, de reforzar los horarios de las enseñanzas instrumentales de Lengua Castellana y de Matemáticas, de introducir en el currículo del área de Tecnología contenidos de las tecnologías de la información y la comunicación, de posibilitar un mayor acercamiento del alumnado a la cultura grecolatina y de facilitar a quienes lo deseen conocimientos más sólidos en el ámbito de las Ciencias de la Naturaleza. Para ello el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

El presente Real Decreto tiene como objeto la aprobación del nuevo currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tanto en el territorio nacional como en los centros acogidos al Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que regula la acción educativa española en el exterior. En él se incluyen las enseñanzas mínimas establecidas en el Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, y se favorecen cuantos aspectos curriculares han inspirado dicho Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con el dictamen del Consejo Escolar del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

El presente Real Decreto, de aplicación en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, modifica en los siguientes términos aquellos artículos y apartados del Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado a su vez por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, que quedan afectados por el Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria:

1.

«Artículo 4.º

Con el fin de desarrollar las capacidades a las que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del

Sistema Educativo, los alumnos deberán alcanzar los siguientes objetivos a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria:

a) Comprender y crear mensajes orales y escritos en lengua castellana con propiedad, autonomía y creatividad, y reflexionar sobre los procesos implicados en el uso del lenguaje y la contribución de éste a la organización de los propios pensamientos.

b) Comprender y expresarse con propiedad en la lengua o lenguas extranjeras objeto de estudio.

c) Interpretar y utilizar con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos, con el fin de enriquecer las competencias comunicativas y reflexionar sobre los procesos implicados en su uso.

d) Obtener y seleccionar información utilizando las fuentes apropiadas disponibles, tratarla de forma autónoma y crítica, con una finalidad previamente establecida y transmitirla de manera organizada e inteligible.

e) Elaborar estrategias de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento y la experiencia, mediante procedimientos intuitivos y de razonamiento lógico, contrastándolas y reflexionando sobre el proceso seguido.

f) Favorecer el conocimiento de la personalidad, los intereses y capacidades personales para facilitar la toma de decisiones y saber superar las dificultades.

g) Adquirir y desarrollar hábitos de respeto y disciplina como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas educativas y desarrollar actitudes solidarias y tolerantes ante las diferencias sociales, religiosas, de género y de raza, superando prejuicios con espíritu crítico, abierto y democrático.

h) Conocer, respetar y valorar las creencias, actitudes y valores de nuestro acervo cultural y patrimonio histórico artístico.

i) Analizar y valorar los derechos y deberes de los ciudadanos para contribuir al bienestar común del entorno social.

j) Conocer las leyes básicas que rigen el funcionamiento de la naturaleza, valorar los avances científico-tecnológicos y su repercusión en el medio físico para contribuir a la conservación y mejora del medio ambiente.

k) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

l) Conocer y apreciar el patrimonio cultural y lingüístico de España, atendiendo a su diversidad pluricultural y plurilingüe.

m) Conocer el funcionamiento del cuerpo humano, servirse del ejercicio físico y valorar los hábitos de higiene y alimentación para mejorar la calidad de vida.»

2.

«Artículo 5.º, apartado 2:

2. El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria será el que se incluye en el anexo del presente Real Decreto.»

3.

«Artículo 6.º

Las áreas y materias de la Educación Secundaria Obligatoria serán las siguientes:

1. Áreas obligatorias:

a) Ciencias de la Naturaleza.
b) Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

73

c) Educación Física.
d) Educación Plástica y Visual.
e) Lengua Castellana y Literatura.
f) Lenguas Extranjeras.
g) Matemáticas.
h) Música.
i) Tecnología.

2. En lo referente a las enseñanzas de Religión, de Actividades de Estudio y de Sociedad, Cultura y Religión se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

3. Las áreas mencionadas en el apartado 1 de este artículo serán cursadas por los alumnos a lo largo de los dos ciclos de la etapa. No obstante, durante el cuarto año de la etapa los alumnos elegirán dos de entre las cuatro áreas siguientes:

a) Ciencias de la Naturaleza.
b) Educación Plástica y Visual.
c) Música.
d) Tecnología.

4. En los cursos 3.º y 4.º de la etapa, las enseñanzas del área de Ciencias de la Naturaleza se organizarán en dos materias diferenciadas: Biología y Geología, y Física y Química. En cada uno de los cursos su evaluación y calificación se realizarán por separado y ambas contarán en el 4.º curso como dos a los efectos de la elección a que se refiere el apartado anterior.

5. El área de Matemáticas, que será cursada por todos los alumnos, se organizará en el cuarto curso de la etapa en las dos variedades previstas en el anexo.

6. En el desarrollo del currículo será objeto de atención especial la formación en valores, tanto personales como sociales, que capacite para la convivencia democrática y fomente el respeto a los derechos humanos.

7. El bloque de contenidos denominado «La vida moral y la reflexión ética», incluido en el currículo de cuarto curso del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, se organizará en el cuarto curso de la etapa como materia específica con la denominación de Ética. La evaluación de estas enseñanzas se verificará de forma independiente.»

4.

«Artículo 7.º, apartado 2:

2. Con objeto de responder a las finalidades expuestas en el apartado anterior, la oferta de materias optativas de los centros, en cada curso y a lo largo de la etapa, deberá ser suficientemente diversa y equilibrada. Los centros ofrecerán, con carácter optativo para los alumnos, las enseñanzas de Segunda Lengua Extranjera en toda la etapa y las de Iniciación Profesional y de Cultura Clásica, en los cursos tercero y cuarto.»

5.

«Artículo 8.º

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá los horarios semanales de las áreas y materias de la Educación Secundaria Obligatoria.»

6.

«Artículo 9.º, apartado 3:

3. Los proyectos curriculares de etapa incluirán asimismo la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, de conformidad con el currículo del anexo del presente Real Decreto.»

Disposición adicional primera. *Adaptación del currículo para los centros en el exterior.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá adaptar este currículo a las especiales necesidades de los centros en que se imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en el exterior.

Disposición adicional segunda. *Adaptación para la educación de adultos.*

De acuerdo con las exigencias de organización y metodología de la educación de adultos, tanto en la modalidad de educación presencial como en la de educación a distancia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá adaptar la organización de esta etapa a las características, condiciones y necesidades de la población adulta.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final primera. *Aplicación del Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre.*

Este Real Decreto se dicta en aplicación de lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte podrá dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su aplicación se efectuará de la siguiente forma: Desde el año académico 2001-2002, se aplicarán los horarios; desde el curso académico 2002-2003, se implantará la nueva ordenación de las enseñanzas en los cursos 1.º y 3.º de la Educación Secundaria Obligatoria, y en el año académico 2003-2004, en los cursos 2.º y 4.º

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

73

ANEXO

CURRÍCULO DE LAS ÁREAS Y MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

A) Áreas obligatorias

a) Ciencias de la Naturaleza.
b) Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
c) Educación Física.
d) Educación Plástica y Visual.
e) Lengua Castellana y Literatura.
f) Lenguas Extranjeras.
g) Matemáticas.
h) Música.
i) Tecnología.

B) Materias optativas

a) Cultura Clásica.
b) Segunda Lengua Extranjera.

A) **Áreas obligatorias**

Ciencias de la Naturaleza

Introducción

En la sociedad actual la ciencia es un instrumento indispensable para comprender el mundo que nos rodea y sus transformaciones, así como para desarrollar actitudes responsables sobre aspectos ligados a la vida y la salud, y los referentes a los recursos y al medio ambiente. Es por ello por lo que los conocimientos científicos se integran en el saber humanístico que debe formar parte de la cultura básica de todos los ciudadanos.

Los conocimientos sobre ciencias de la naturaleza, adquiridos por el alumnado en la educación primaria, deben ser afianzados y ampliados durante la etapa de secundaria obligatoria, incorporando también actividades prácticas, propias del trabajo del naturalista y de la física y química, enfocadas siempre a la búsqueda de explicaciones.

Los contenidos que se trabajan en esta área no deben estar orientados a la formación de biólogos, geólogos, físicos o químicos, sino a que el alumnado adquiera las bases propias de la cultura científica, haciendo especial énfasis en la unidad de los fenómenos que estructuran el mundo natural, en las leyes que los rigen y en la expresión matemática de esas leyes, obteniendo con ello una visión racional y global de nuestro entorno con la que puedan abordar los problemas actuales relacionados con la vida, la salud, el medio y las aplicaciones tecnológicas.

En el currículo que se plantea se han englobado en el área de las Ciencias de la Naturaleza las materias de Biología y Geología, y Física y Química en los dos primeros cursos de esta etapa, creando una unidad curricular y manteniendo así una aproximación de conjunto al conocimiento de los fenómenos naturales, integrando conceptos y subrayando las relaciones y conexiones entre ellos. Se pretende que el alumno descubra la existencia de marcos conceptuales y procedimientos de indagación comunes a los diferentes ámbitos del saber científico. En los dos últimos cursos, dada la madurez del alumno y su diversidad de intereses y aptitudes, se podrán separar las dos materias para profundizar los contenidos de un modo más especializado.

Los contenidos seleccionados en los diferentes cursos obedecen a un orden creciente de complejidad y, por tanto, van asociados a la madurez del alumnado al

que van destinados. Las técnicas de trabajo que se introduzcan son aspectos del aprendizaje estrechamente relacionadas con los conceptos; entre ellas se deben incluir, en la medida en la que los recursos del centro lo permitan, la tecnología de la información y los medios audiovisuales como herramientas de trabajo. También se considera preciso desarrollar, de forma transversal a lo largo del currículo, el método científico de estudio de la naturaleza, así como las implicaciones que de él se infieren con la tecnología y sociedad. 73

Los bloques de contenidos que se refieren al primer ciclo se han secuenciado siguiendo un criterio de ciencia integrada. Por ello, se ha elegido como hilo conductor del primer curso la Tierra y las peculiaridades que le hacen diferente del resto de los planetas de su entorno, siendo el núcleo principal de estructuración de contenidos, la materia. En el segundo curso es la Energía el núcleo principal en torno al cual se estructuran los contenidos, eligiendo como hilo conductor a nuestro planeta como sistema material en el que fluye la energía, resaltando las distintas maneras de hacerlo en los diferentes subsistemas (corteza, atmósfera, ecosfera, etc.).

En el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de profundizar en el estudio de aspectos concretos, se considera necesario separar el área de las Ciencias de la Naturaleza en las materias de Física y Química, y Biología y Geología. No obstante, los contenidos establecidos para las dos materias se podrían impartir también de forma globalizada.

Los bloques de contenidos de Física y Química que se establecen para los cursos tercero y cuarto, se han distribuido de forma asimétrica. Teniendo en consideración los conocimientos matemáticos que poseen los alumnos, en el tercer curso predominarán los contenidos de Química sobre los de Física, y en cuarto los de Física sobre los de Química, para lograr al final de la etapa un conocimiento homogéneo y adecuado de ambas materias.

El tratamiento dado a estas materias en el primer ciclo ha sido preferentemente cualitativo, haciendo más énfasis en aspectos visuales y generalistas, de tipo formativo, que en los aspectos formales y académicos con los que deben ser abordadas al final de la etapa, de acuerdo con las capacidades del alumnado.

En particular, en tercero se introduce de manera concreta el método y el trabajo científico. También se estudia la estructura de la materia macro y microscópicamente, como los principales elementos de la reactividad química. Se hace especial hincapié en la considerable repercusión que esta ciencia tiene en la sociedad actual. La física que se estudia en este nivel desarrolla conceptos energéticos, especialmente relacionados con la electricidad, por ser sencillos y con múltiples aplicaciones en el entorno del alumno.

En el cuarto curso se engloban en la parte de Física los conceptos y aplicaciones de fuerzas y movimientos, estudiándose además las energías mecánica, calorífica y ondulatoria. La Química aborda sobre todo los cambios químicos, así como una introducción de los compuestos del carbono.

La Biología y Geología en el tercer curso introducen un núcleo referente al conocimiento teórico y práctico de la materia mineral y otro, más amplio, de anatomía y fisiología humanas, relacionándolas con los modos de vida saludable. En cuarto se aborda con detalle la dinámica terrestre, haciendo énfasis en el paradigma de la Tectónica Global y se profundiza en aspectos de citología y ecología; asimismo, se introduce la genética mendeliana.

Para la realización de las programaciones didácticas, responsabilidad de los docentes, parece conveniente hacer algunas precisiones que deben ser entendidas como orientaciones metodológicas.

La planificación de la enseñanza es necesario realizarla teniendo en cuenta las relaciones, particularmente importantes, que existen entre la materia de Biología y Geología con la de Física y Química. Por ello, en los cursos tercero y cuarto, en los que ambas disciplinas se impartan por separado, es imprescindible la coordinación entre los profesores de ambas materias.

73 Así mismo, es muy necesario el trabajo coordinado con los profesores de matemáticas, tecnología y geografía e historia.

En lo referente a la metodología, si partimos en el currículo de una concepción de la ciencia como una actividad en permanente construcción y revisión, es imprescindible un planteamiento que realce el papel activo del proceso de aprendizaje, lo que cambia el papel clásico del profesor y del alumno, ya que el primero no es estrictamente un mero transmisor de conocimientos elaborados, sino un agente que plantea interrogantes y sugiere actividades, mientras que el segundo, no es un receptor pasivo de información sino que debe participar activamente en su aprendizaje.

Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, y los profesores, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, deberán reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

La metodología deberá, por tanto, basarse en un correcto desarrollo de los contenidos, lo que precisa generar escenarios atractivos y motivadores que sitúen al alumno en cada uno de ellos. También requiere incluir diferentes situaciones puntuales de especial trascendencia científica, así como el perfil científico de los principales personajes que propiciaron la evolución y desarrollo de la Ciencia.

Desde la óptica de la orientación académica y profesional, intrínseca a esta etapa de enseñanza, las diferentes partes del programa son la ocasión para presentar brevemente los sectores de actividad ligados a los contenidos de enseñanza: Salud, sociales, técnicos, ingenieros, de la agricultura, investigadores, etc., y suscitar, también, vocaciones científicas.

Todo lo anterior debiera complementarse con lecturas divulgativas, que animaran a los alumnos a participar en debates que sobre temas científicos se pudieran organizar en clase. Esta actividad, debidamente estructurada, propicia el desarrollo de la expresión oral, del lenguaje científico, simple y preciso, y del rigor en el razonamiento, aparte del enriquecimiento cultural que supone la lectura.

La realización de actividades prácticas, adaptadas a cada nivel de enseñanza de la etapa, pondrá al alumno frente al desarrollo real del método científico, le proporcionará métodos de trabajo en equipo, le ayudará a enfrentarse con la problemática del quehacer científico y le motivará para el estudio. Las actividades prácticas deben permitir a todo alumno profundizar su formación metodológica, desarrollando el dominio de sus habilidades experimentales. Esta formación es indispensable a todos los jóvenes, cualquiera que vaya a ser su orientación futura, pues tendrá que ser aplicada en todos los campos del conocimiento, incluso en los que no son considerados habitualmente como científicos.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ponen al servicio de alumnos y profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio.

Los criterios de evaluación que se establecen se corresponden con los bloques de contenidos que a continuación se indican. A ellos se han de añadir aquellos otros criterios que los profesores consideren oportunos, de acuerdo con el desarrollo de los contenidos, con las actividades prácticas y con los valores a los que pretendan dar prioridad.

Objetivos

1. Iniciar al alumno en el conocimiento y aplicación del método científico.
2. Comprender y expresar mensajes científicos utilizando el lenguaje oral y escrito con propiedad, así como interpretar diagramas, gráficas, tablas, expresiones matemáticas sencillas y otros modelos de representación.

3. Interpretar científicamente los principales fenómenos naturales, así como sus posibles aplicaciones tecnológicas, utilizando las leyes y conceptos de las Ciencias de la Naturaleza.

4. Participar de manera responsable en la planificación y realización de actividades científicas.

5. Utilizar de forma autónoma diferentes fuentes de información, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de evaluar su contenido y adoptar actitudes personales críticas sobre cuestiones científicas y tecnológicas.

6. Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento del organismo humano para desarrollar y afianzar hábitos de cuidado y salud corporal y actitud crítica ante el consumo de drogas.

7. Aplicar los conocimientos adquiridos en las Ciencias de la Naturaleza para disfrutar del medio natural, valorándolo y participando en su conservación y mejora.

8. Reconocer y valorar las aportaciones de la ciencia para la mejora de las condiciones de existencia de los seres humanos y apreciar la importancia de la formación científica.

9. Entender el conocimiento científico como algo integrado, que se compartimenta en distintas disciplinas para profundizar en los diferentes aspectos de la realidad.

Primer curso

Contenidos

I. La Tierra en el Universo.

1. El Universo, la Vía Láctea y el Sistema Solar. La observación del Universo: Planetas, estrellas y galaxias. Evolución histórica del conocimiento del Universo. La Vía Láctea y el Sistema Solar. Exploración del cielo nocturno: Constelaciones. Características físicas de la Tierra y de los otros componentes del Sistema Solar. Los movimientos de la Tierra: las estaciones, el día y la noche, los eclipses y las fases de la Luna. Diferentes tipos de calendarios. Las capas de la Tierra: Núcleo, manto, corteza, hidrosfera, atmósfera y biosfera.

2. La materia en el Universo. Propiedades generales de la materia universal: Dimensiones (superficie y volumen), masa y densidad. Unidades (S.I.). Determinación de masas y volúmenes. Estados de la materia: Propiedades específicas de sólidos, líquidos y gases. Átomos y moléculas. Elementos y compuestos. Símbolos químicos. El hidrógeno y el helio: Abundancia y propiedades. Sustancias puras y mezclas. Homogeneidad y heterogeneidad.

II. Materiales terrestres.

3. La atmósfera terrestre. Origen y evolución de la atmósfera. La atmósfera actual: Estructura, composición, temperatura y presión. Nitrógeno y oxígeno: Abundancia y propiedades. Dióxido de carbono y ozono: Implicaciones medioambientales. Localización del aire y variaciones en su composición. Contaminantes. El aire y la salud. Fenómenos atmosféricos. Los colores del cielo.

4. La hidrosfera terrestre. El origen del agua en la Tierra. El agua en otros planetas. La molécula de agua: abundancia, propiedades e importancia. El agua del mar como disolución. Sodio, potasio y cloro: Abundancia y propiedades. El agua en los continentes. Tipos de agua dulce. El vapor de agua en la atmósfera. El ciclo del agua. La contaminación del agua, su depuración. El agua y los seres vivos. El agua y la salud.

5. La corteza terrestre. La corteza terrestre: Su superficie, composición química y elementos geoquímicos. Silicio y aluminio: Abundancia y propiedades. Magnesio, hierro y calcio: Abundancia y propiedades. Concepto de mineral y de roca. Importancia

73 y abundancia relativa de las rocas y de los minerales. Principales tipos de rocas. Materiales artificiales básicos para la sociedad del siglo XXI. El reciclado.

III. La Tierra y los seres vivos.

6. La Tierra, un planeta habitado. Factores que hacen posible la vida en un planeta. Los elementos bioquímicos. El carbono: Propiedades. Características y funciones comunes de los seres vivos. La teoría celular.

7. Clasificación de los seres vivos. Introducción a la taxonomía. Los cinco reinos. Principales troncos. Virus, bacterias y organismos unicelulares eucarióticos. Hongos.

8. La diversidad de los seres vivos. La vida en el agua. Diferentes medios acuáticos. Vegetales de medios acuáticos: Las algas. Invertebrados y vertebrados acuáticos. La conquista de las tierras emergidas. Diferentes medios terrestres. Vegetales terrestres: Musgos, helechos y fanerógamas. Invertebrados y vertebrados terrestres. La especie humana.

Segundo curso

Contenidos

I. Materia y energía.

1. Los sistemas materiales y la energía. Sistemas materiales. Escalas de observación macro y microscópica. La energía como propiedad de los sistemas materiales. Variación de la energía en los sistemas materiales: cambio de posición, forma y estado. Tipos de energía. Fuentes de energía. La Tierra: Un sistema material en continuo cambio.

2. Los cambios de posición en los sistemas materiales. Características básicas de un movimiento: Posición, trayectoria, espacio recorrido, desplazamiento y velocidad. Representación gráfica de movimientos sencillos. Interacciones y fuerzas. Las fuerzas como causa del movimiento y la deformación. Masa y peso de los cuerpos. Energía mecánica.

3. La energía que percibimos. Propagación de la luz y el sonido. Diferencias entre ellas. Otros tipos de ondas. Percepción de la luz y del sonido: El ojo y el oído. El calor: Energía en tránsito. Efectos del calor sobre los cuerpos. Calor y temperatura. Los termómetros. Escalas termométricas. Formas de propagación del calor. Aislantes y conductores. Percepción del calor: La piel.

4. La energía en los procesos químicos. Transformaciones físicas y reacciones químicas: Características. Significado de las ecuaciones químicas. Balances de masa y energía en los procesos químicos.

II. Tránsito de energía en la Tierra.

5. La energía externa del planeta. Origen de la energía solar. La atmósfera como filtro de la energía solar. La energía reflejada: Efecto invernadero; últimas directrices internacionales. La hidrosfera como regulador térmico. Corrientes, mareas, olas. Distribución de la energía solar que llega a la superficie del planeta: Origen de los agentes geológicos externos.

6. Agentes geológicos externos. Agentes atmosféricos. La meteorización. Formación de suelos. Acción geológica del viento. Energía eólica. Aguas salvajes. Acción geológica de las aguas encauzadas: Torrentes y ríos. Energía hidráulica. Las aguas subterráneas y su aprovechamiento. Los glaciares: Acción geológica. Acción geológica del mar. Energía mareomotriz. La formación de rocas sedimentarias. Carbón y petróleo.

7. La energía interna del planeta. Origen del calor interno terrestre. Movimientos de los continentes. Vulcanismo y terremotos. El relieve terrestre. Continentes y fondos marinos. La formación de rocas magmáticas y metamórficas.

III. La energía y los seres vivos.

8. Las funciones de los seres vivos y el consumo de energía. Características funcionales de las biomoléculas orgánicas: Glúcidos, lípidos, y proteínas. El mantenimiento de la vida. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Fotosíntesis, respiración y nutrición celular. La energía consumida por los seres vivos: Crecimiento, calor, movimiento. El mantenimiento de la especie. La reproducción animal y vegetal: Analogías y diferencias. Coordinación, relación y adaptación.

9. El tránsito de energía en los ecosistemas. Conceptos de biosfera, ecosfera y ecosistema. Productores, consumidores y descomponedores. Pirámides tróficas. Productos químicos de la descomposición de los seres vivos. Cadenas y redes tróficas. La biomasa como fuente de energía.

Criterios de evaluación

1. Explicar la organización del Sistema Solar y las características de los movimientos de la Tierra y la Luna, así como algunas de las concepciones que sobre dicho sistema planetario se han tenido a lo largo de la Historia.

2. Razonar el porqué los elementos químicos más abundantes en el Universo son, en general, los que tienen un número de protones más pequeño, y explicar las propiedades de dichos elementos.

3. Realizar correctamente cálculos sencillos que incluyan la utilización de las diferentes unidades del S.I.

4. Diferenciar entre sustancias puras y mezclas, relacionando estos conceptos con los de mineral, roca, aire y agua marina.

5. Aplicar el conocimiento de la composición universal de la materia para explicar hechos como la existencia de elementos químicos, tanto en sustancias inertes, como en seres vivos, y la diferencia entre elementos y compuestos.

6. Describir la composición y estructura de la atmósfera y explicar la incidencia de la capa de ozono sobre la superficie del planeta.

7. Diferenciar los tres estados de la materia en función de las propiedades generales (dimensiones, masa, densidad), relacionándolos con nuestra peculiar hidrosfera y haciendo mención de las propiedades del agua.

8. Describir el ciclo del agua y razonar el uso adecuado de ésta.

9. Extraer informaciones de documentos científicos sencillos.

10. Indicar los principales materiales que se emplean en una sociedad desarrollada, su origen, correcto aprovechamiento y los medios más adecuados para que su reciclaje sea respetuoso con el medio ambiente.

11. Explicar las características físicas y químicas de la Tierra en su conjunto global, haciendo notar su incidencia en el origen, desarrollo y mantenimiento de la vida.

12. Establecer los criterios que sirven para clasificar a los seres vivos e identificar los principales modelos taxonómicos a los que pertenecen los animales y plantas más comunes, relacionando la presencia de determinadas estructuras con su adaptación al medio.

13. Explicar las funciones comunes a todos los seres vivos teniendo en cuenta la teoría celular.

14. Describir los rasgos que caracterizan a la especie humana.

15. Interpretar los sistemas materiales como partes del Universo de muy distintas escalas y a los que la Ciencia delimita para su estudio, destacando a la energía como una propiedad inseparable de todos ellos capaz de originarles cambios.

16. Escribir algunos de los cambios que se producen en los sistemas materiales (movimiento, deformaciones, cambios de estado y de orden interno), analizando algunas de sus causas (actuación de fuerzas, calor, etc.), y aplicando estos conceptos generales en el estudio de la Tierra como sistema material concreto.

17. Definir el concepto de peso como una fuerza y diferenciar con exactitud entre los conceptos de energía cinética y potencial y entre los de calor y temperatura.

73 18. Explicar fenómenos sencillos referidos a la transmisión de la luz y el sonido, analizando sus características, así como las estructuras y el funcionamiento de los órganos que los detectan.

19. Describir las características básicas de los procesos químicos, relacionando la conservación de la masa y el intercambio energético con el entorno, como características destacadas de dichos procesos.

20. Relacionar la desigual distribución de la energía solar en la superficie del planeta con el origen de los agentes geológicos externos, explicando las consecuencias de éstos en el modelado del relieve terrestre y en la formación de las rocas sedimentarias.

21. Describir los horizontes del suelo y explicar los factores que determinan su degradación.

22. Explicar la formación del carbón y del petróleo.

23. Analizar la incidencia de algunas actuaciones individuales y sociales relacionadas con la energía, en el deterioro y mejora del medio ambiente y en la calidad de vida.

24. Relacionar el vulcanismo, los terremotos, la formación de relieve y la génesis de las rocas metamórficas y magmáticas con la energía interna del planeta, llegando a situar en un mapa las zonas donde dichas manifestaciones son más intensas y frecuentes.

25. Definir los conceptos de nutrición celular y respiración aplicando los conocimientos sobre la obtención de energía.

26. Diferenciar los mecanismos que tienen que utilizar los seres pluricelulares para realizar sus funciones, distinguiendo entre los procesos que producen energía y los que la consumen, entre nutrición autótrofa y heterótrofa, y entre reproducción animal y vegetal.

27. Distinguir entre los conceptos de biosfera y ecosfera explicando, mediante ejemplos sencillos, el flujo de energía en los ecosistemas.

Física y Química

Tercer curso

Contenidos

1. Introducción al método científico. Método científico: Sus etapas. El informe científico. Medida de magnitudes. Sistema internacional de unidades. Carácter aproximado de la medida. Sensibilidad y precisión. Cifras significativas. Notación científica. Análisis de datos en tablas y gráficos. El trabajo en el laboratorio.

I. Estructura y diversidad de la materia.

2. La materia, elementos y compuestos. Estados de agregación de la materia: Sólido, líquido y gaseoso. Teoría cinético-molecular. Cambios de estado y aportes energéticos. Sustancias puras y mezclas. Concepto de mol. Disoluciones: Componentes y tipos. Concentración molar y porcentual. Métodos de separación de mezclas.

3. Átomos, moléculas y cristales. De Demócrito a Dalton: Una visión histórica. Estructura atómica: Partículas constituyentes. Utilización de modelos. Elementos e isótopos. Números atómico y másico. Uniones entre átomos: Moléculas y cristales. Regularidades periódicas de los primeros elementos. Fórmulas y nomenclatura de las sustancias más corrientes según las normas de la IUPAC. Masas atómicas y moleculares.

II. Cambios químicos y sus aplicaciones.

4. Reactividad química. Conservación de la masa. Ecuaciones químicas y su ajuste. Cálculos de masa y volumen en reacciones químicas sencillas.

5. La química en la sociedad. Elementos químicos básicos en los seres vivos. La química y el medioambiente: Efecto invernadero, lluvia ácida, destrucción de la

capa de ozono, contaminación de aguas y tierras. Petróleo y derivados. Reactividad nuclear. Medicamentos.

III. Energía y electricidad.

6. Energía. Energías tradicionales. Fuentes de energía. Energías alternativas. Conservación y degradación de la energía.

7. Electricidad. De Franklin a Hertz: Una visión histórica. Electrización de materiales. Cargas eléctricas y su interacción. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Conductores y aislantes. Potencial eléctrico. Flujo de cargas y generadores. Corriente eléctrica. Resistencia. Ley de Ohm. Circuitos eléctricos sencillos. Energía y potencia eléctricas. Ley de Joule. La electricidad en casa.

8. Electromagnetismo. Imantación de la materia. Imanes. Concepto de campo magnético. Experiencias electromagnéticas sencillas. Aplicaciones electromagnéticas.

Criterios de evaluación

1. Conocer y aplicar correctamente las etapas del método científico para analizar las observaciones de fenómenos físico-químicos. Asimismo, interpretar las gráficas derivadas de los experimentos realizados y expresar con propiedad los resultados numéricos obtenidos.

2. Conocer y aplicar adecuadamente las unidades del Sistema Internacional correspondientes a las magnitudes fundamentales.

3. Describir las características de los estados sólido, líquido y gaseoso. Comentar en qué consisten los cambios de estado, empleando la teoría cinética, incluyendo el concepto de calor latente. Aplicar el concepto de mol en problemas sencillos.

4. Diferenciar entre elementos, compuestos y mezclas, así como explicar los procedimientos químicos básicos para su estudio. Describir las disoluciones. Efectuar correctamente cálculos numéricos sencillos sobre su composición. Explicar y emplear las técnicas de separación y purificación.

5. Diferenciar entre átomos y moléculas. Indicar las características de las partículas componentes de los átomos. Diferenciar los elementos. Calcular las partículas componentes de átomos, iones e isótopos. Describir algunas propiedades que dentro de la ordenación periódica tengan los elementos.

6. Formular y nombrar algunas sustancias importantes. Indicar sus propiedades. Calcular sus masas moleculares.

7. Discernir entre cambio físico y químico. Comprobar que la conservación de la masa se cumple en toda reacción química. Escribir y ajustar correctamente sencillas ecuaciones químicas. Resolver ejercicios numéricos en los que intervengan moles.

8. Enumerar los elementos básicos de la vida. Explicar cuáles son los principales problemas medioambientales de nuestra época y cómo prevenirlos.

9. Explicar las características básicas de compuestos químicos de interés social: Petróleo y derivados, y medicinas. Explicar los peligros del uso inadecuado de los medicamentos. Explicar en qué consiste la energía nuclear y los problemas derivados de ella.

10. Razonar ventajas e inconvenientes de las fuentes energéticas. Enumerar medidas que contribuyen al ahorro colectivo o individual de energía. Explicar por qué la energía no puede reutilizarse sin límites.

11. Describir los diferentes procesos de carga de la materia. Clasificar materiales como conductores o no. Realizar ejercicios utilizando la ley de Coulomb.

12. Indicar las diferentes magnitudes eléctricas y los componentes básicos de un circuito. Resolver ejercicios numéricos de circuitos sencillos mediante la aplicación de las leyes de Ohm y Joule. Analizar el recibo de la luz. Calcular el gasto que producen los aparatos electrodomésticos.

13. Diseñar y montar circuitos de corriente continua respetando las normas de seguridad en los que se puedan llevar a cabo mediciones de la intensidad de

73 corriente y de diferencia de potencial, indicando las cantidades de acuerdo con la precisión del aparato utilizado.

14. Describir fenómenos de imanación en la materia, así como las bases de funcionamiento de instrumentos electromagnéticos.

15. Realizar correctamente experiencias en el laboratorio propuestas a lo largo del curso.

16. Describir las interrelaciones existentes en la actualidad entre Sociedad, Ciencia y Tecnología.

Cuarto curso

Contenidos

I. Fuerzas y movimiento.

1. Iniciación al estudio del movimiento. Movimiento y sistema de referencia. Trayectoria y posición. Desplazamiento y espacio recorrido. Velocidad y aceleración. Estudio del movimiento uniforme de trayectoria rectilínea. Estudio del movimiento uniforme de trayectoria circular. Estudio del movimiento rectilíneo y uniformemente acelerado. Análisis de los movimientos cotidianos.

2. Las fuerzas y sus efectos. Interacciones entre los cuerpos: Fuerzas. Sus tipos. Carácter vectorial de las fuerzas. Fuerzas y deformaciones. Ley de Hooke. Medida de fuerzas. Composición y descomposición de fuerzas de la misma dirección y angulares. Equilibrio de fuerzas. Leyes de la Dinámica. Tratamiento cualitativo de la fuerza de rozamiento. De Aristóteles a Hawking: Una visión histórica de la astronomía. Fuerza gravitatoria. Peso de los cuerpos.

3. Fuerzas en fluidos. Concepto de presión. Unidades. Fuerzas en el interior de los fluidos. Presión hidrostática. Principio de Pascal. Aplicaciones. Principio de Arquímedes. Flotabilidad de los cuerpos. Presión atmosférica. Aplicaciones: Previsión del tiempo y determinación de la altitud.

II. Energía, trabajo y calor.

4. Trabajo, potencia y energía mecánica. Concepto de trabajo. Unidades. Trabajo mecánico. Aplicación a máquinas y herramientas. Concepto de Potencia. Unidades. Energía mecánica: Energías cinética y potencial gravitatoria. Principio de conservación de la energía.

5. Intercambios de energía. Calor y transferencia de energía. Equilibrio térmico. Equivalente mecánico del calor. Concepto de calor específico. Cantidad de calor transferido en intervalos térmicos. Cantidad de calor transferido en cambios de estado.

6. La energía de las ondas: Luz y sonido. Concepto de onda. Tipos y características de las ondas. Transferencia de energía sin transporte de masa. La luz y el sonido. Propiedades de su propagación. Espectro lumínico.

III. El átomo y los cambios químicos.

7. Las uniones entre átomos. Ordenación de los elementos químicos. El enlace químico sobre la base de la posición de los elementos en el Sistema Periódico. Compuestos con enlace iónico. Compuestos con enlace covalente. Compuestos con enlace metálico. Formulación química inorgánica según normas IUPAC.

8. Las reacciones químicas. Tipos de reacciones químicas. Relaciones estequiométricas y volumétricas en las reacciones químicas. Estudio cualitativo de dos procesos químicos: Ácido-base y óxido-reducción. Calor de reacción. Concepto de exotermia y endotermia. Velocidad de una reacción química. Factores que influyen.

9. La química de los compuestos del carbono. El carbono como componente esencial de los seres vivos. El carbono y la gran cantidad de compuestos orgánicos. Caracteristicas de los compuestos de carbono. Descripción de los compuestos orgánicos

más sencillos: Hidrocarburos. Alcoholes. Ácidos orgánicos. Polímeros sintéticos. Fabricación y reciclaje de materiales plásticos.

Criterios de evaluación

1. Aplicar correctamente las principales ecuaciones, explicando las diferencias fundamentales de los movimientos MRU, MRUA y MCU. Distinguir claramente entre las unidades de velocidad y aceleración, así como entre magnitudes lineales y angulares.

2. Identificar las fuerzas que actúan sobre un cuerpo, generen o no movimiento, así como sus características y explicar las leyes de la Dinámica a las que obedecen. Determinar la importancia de la fuerza de rozamiento en la vida real. Dibujar las fuerzas que actúan sobre un cuerpo en movimiento, justificando el origen de cada una, e indicando las posibles interacciones del cuerpo en relación con otros cuerpos.

3. Explicar el carácter universal de la fuerza de la gravitación. Saber calcular el peso de los objetos en función del entorno en que se hallen.

4. Explicar las diferentes situaciones de flotabilidad de los cuerpos situados en fluidos mediante el cálculo de las fuerzas que sobre ellos actúan.

5. Diferenciar entre trabajo y esfuerzo muscular. Explicar que el trabajo consiste en la transmisión de energía de un cuerpo a otro mediante una fuerza. Identificar la potencia con la rapidez con que se realiza un trabajo y explicar la importancia que esta magnitud tiene en la industria y la tecnología.

6. Relacionar la variación de energía mecánica que ha tenido lugar en un proceso con el trabajo que se ha realizado en dicho proceso. Aplicar de forma correcta el principio de conservación de la energía.

7. Identificar el calor como una energía en tránsito entre los cuerpos y describir casos reales en los que se pone de manifiesto. Aplicar el principio de conservación de la energía a transformaciones energéticas relacionadas con la vida real.

8. Describir el funcionamiento teórico a nivel cualitativo y sencillo de una máquina térmica y calcular su rendimiento. Identificar las transformaciones energéticas que se producen en aparatos de uso común (mecánicos, eléctricos y térmicos).

9. Explicar las características fundamentales de los movimientos ondulatorios. Identificar hechos reales en los que se ponga de manifiesto un movimiento ondulatorio. Relacionar la formación de una onda con la propagación de la perturbación que la origina. Distinguir las ondas longitudinales de las transversales. Realizar cálculos numéricos en los que interviene el período, la frecuencia y la longitud de ondas sonoras y electromagnéticas.

10. Comprender las características que deben tener los sonidos para que sean audibles. Describir las características de la emisión sonora.

11. Describir los principales fenómenos que suceden al propagarse la luz por los medios. Interpretar adecuadamente el espectro lumínico.

12. Utilizar la teoría atómica para explicar la formación de nuevas sustancias a partir de otras preexistentes. Escribir mediante fórmulas las ecuaciones que representan dichas transformaciones, observando en ellas el principio de conservación de la materia.

13. Diferenciar entre procesos físicos y procesos químicos. Escribir y ajustar correctamente las ecuaciones químicas correspondientes a enunciados y descripciones de procesos químicos sencillos, tratando correctamente las relaciones masa-masa, masa-volumen y volumen-volumen. Describir las reacciones químicas que intervienen en procesos energéticos fundamentales.

14. Identificar las reacciones ácido-base y redox como procesos químicos, analizando su incidencia en nuestro entorno.

15. Escribir fórmulas sencillas de los compuestos de carbono, distinguiendo entre compuestos saturados, insaturados, alcoholes y ácidos orgánicos.

Tercer curso

Contenidos

I. Rocas y minerales.

1. La materia mineral. Características de la materia mineral, materia cristalina y materia amorfa. Concepto de cristal. Cristalización. Los minerales. Propiedades físico-químicas y clasificación. Sus aplicaciones e interés económico.

2. Las rocas. Clasificación genética de las rocas. Crítica y evolución del concepto de ciclo litológico. Las rocas sedimentarias: Su clasificación. Estratigrafía. Concepto de estrato y su valor geológico. Las rocas metamórficas: Su clasificación y formas de emplazamiento. Las rocas magmáticas: Su clasificación y formas de emplazamiento. Aplicaciones de interés industrial y económico de los distintos tipos de rocas. Los yacimientos.

II. Anatomía y fisiología humana.

3. El hombre como animal pluricelular. La célula. Morfología. Tipos. Estructura. Propiedades de la membrana: Ejemplos. Tejidos, órganos, aparatos y sistemas. El concepto de organismo pluricelular. El concepto de salud y el de enfermedad. Principales agentes causantes de enfermedades infecciosas. La lucha contra dichas enfermedades: Medidas preventivas y sociales. Enfermedades no infecciosas. Causas, remedios y prevención. El trasplante de órganos. Implicaciones éticas y sociales.

4. Nutrición y salud. Concepto de nutrición. Composición de los alimentos. La fibra en los alimentos. Dietas saludables y equilibradas. Prevención de las enfermedades provocadas por la malnutrición. Trastornos de la alimentación: Obesidad, anorexia y bulimia. La conservación, manipulación y comercialización de los alimentos. Aditivos alimentarios. Las personas y el consumo de alimentos. Los alimentos transgénicos.

5. Aparatos que intervienen en la nutrición. El aparato digestivo: Estructura y función. Hábitos saludables y medidas de prevención. Enfermedades más frecuentes. El aparato respiratorio: Estructura y función. Hábitos saludables y medidas de prevención. Enfermedades más frecuentes. El aparato circulatorio: Estructura y función. Hábitos saludables y medidas de prevención. Enfermedades más frecuentes. El aparato excretor: Estructura y función. Hábitos saludables y medidas de prevención. Enfermedades más frecuentes.

6. Relación y coordinación. El sistema nervioso. Conceptos básicos. Procesos degenerativos del sistema nervioso: La enfermedad de Alzheimer. Los receptores sensitivos: Estructura y tipos. Los distintos niveles de integración nerviosa. Los efectores motores. El aparato locomotor: Músculos y huesos. Los actos involuntarios. Los actos voluntarios. Factores que repercuten en la salud mental en la sociedad actual. Las sustancias adictivas y sus repercusiones en el comportamiento y la salud. Medidas de prevención. El sistema endocrino. El control interno del organismo. Glándulas y principales hormonas. El equilibrio hormonal. Enfermedades más frecuentes. Medidas de prevención.

7. La reproducción humana. El aparato reproductor: Estructura y función. El ciclo menstrual. Relación con la fecundidad. Menarquia y climaterio. Fecundación, embarazo y parto. Métodos anticonceptivos. Nuevas técnicas de reproducción. La reproducción asistida. Valoración ética y social. Hábitos saludables de higiene sexual. Las enfermedades de transmisión sexual. Medidas de prevención.

1. Definir los conceptos de materia amorfa, materia cristalina, materia mineral y cristal.
2. Identificar los minerales más frecuentes.
3. Identificar las principales rocas sedimentarias, magmáticas y metamórficas, relacionando su origen con sus estructuras y texturas.
4. Definir el concepto de estrato y explicar su valor geológico.
5. Establecer las aplicaciones de interés industrial y económico de, al menos, cuatro rocas.
6. Describir la morfología celular y explicar el funcionamiento de los orgánulos más importantes.
7. Describir los órganos y aparatos humanos implicados en las funciones vitales, y establecer relaciones entre éstas y los hábitos de higiene y salud.
8. Explicar los procesos fundamentales de la digestión y asimilación de los alimentos y justificar, a partir de ellos, los hábitos alimenticios saludables y las medidas de prevención, independientes de prácticas consumistas inadecuadas.
9. Explicar la misión integradora del sistema nervioso ante diferentes estímulos, conocer su funcionamiento, enumerar algunos factores que lo alteran y reflexionar sobre la importancia de hábitos de vida saludable, valorando los diferentes métodos de prevención.
10. Explicar la importancia integradora del sistema endocrino, conociendo las causas de sus alteraciones más frecuentes, y valorar la importancia del equilibrio entre todos los órganos del cuerpo humano.
11. Localizar los principales huesos y músculos que integran el aparato locomotor.
12. Explicar un movimiento, identificando los órganos que intervienen y su función.
13. Describir los aspectos básicos del aparato reproductor y los métodos de control de la natalidad, así como los métodos de prevención de las enfermedades de transmisión sexual.
14. Estimar los períodos de fecundidad de la mujer de acuerdo con las fechas de la menstruación.
15. Elaborar correctamente informes sencillos de las actividades prácticas realizadas.

Cuarto curso

Contenidos

I. La dinámica de la Tierra.

1. El modelado del relieve terrestre. Concepto de relieve. Relieves sumergidos y relieves emergidos. La desigualdad energética terrestre y los agentes externos. Procesos externos: Meteorización, erosión, transporte y sedimentación. Factores externos del modelado del relieve: Litológicos, estructurales, dinámicos, climáticos y antrópicos. Las formas del relieve. Geomorfología. El modelado litoral. El modelado kárstico. Los sistemas morfoclimáticos. Clasificación. Los sistemas morfoclimáticos de zonas templadas y de zonas desérticas.
2. Tectónica de placas. Distribución geográfica de terremotos y volcanes. Wegener. Aciertos y objeciones a la teoría de la deriva continental. La expansión del fondo oceánico. Las placas litosféricas. Bordes de placa. Pruebas de la tectónica de placas.
3. Fenómenos geológicos asociados al movimiento de las placas. Los terremotos. El plano de Bennioff. La subducción. Las fosas submarinas. Vulcanismo terrestre. Las dorsales oceánicas, los arcos-islas, los puntos calientes y las cordilleras térmicas.

73 La deformación de las rocas. Las cordilleras mecánicas. Las estructuras tectónicas: Fracturas, fallas, pliegues, y mantos de corrimiento.

4. La historia de la Tierra y de la vida. Origen de la Tierra. El tiempo geológico: La escala del tiempo. Métodos de datación. Los fósiles como indicadores: Fósiles guía y fósiles característicos. Historia geológica de la Tierra: Las eras geológicas.

II. Genética y evolución.

5. Genética. Reproducción celular. Mitosis y meiosis. Reproducción y herencia. Mendel y las leyes de la herencia. Aproximación al concepto de gen. Mutaciones. Estudio de algunas enfermedades hereditarias. Aspectos preventivos: Diagnóstico prenatal. ADN. Ingeniería y manipulación genética: Aplicaciones más importantes. Código genético. Genoma. Biotecnología: Aplicaciones más importantes y ejemplos. Valoración ética y social.

6. Evolución. El origen de la vida. Principales teorías. La evolución: Darwin, Wallace y los neodarwinistas. Mecanismos y pruebas de la evolución. Mutaciones y evolución. Fósiles y evolución.

III. Ecología y medio ambiente.

7. Los seres vivos y el medio ambiente. El medio ambiente y sus tipos. Concepto de ecosistema. Conceptos de especie. Cómo se originan las especies. Poblaciones y comunidades. Las adaptaciones a los diferentes medios. Hábitat y nicho ecológico. Ecosistemas terrestres y acuáticos. Los principales biomas.

8. Dinámica de ecosistemas. El flujo de la energía en un ecosistema. El ciclo de la materia. Principales ciclos biogeoquímicos. Cambios naturales en los ecosistemas. Sucesión ecológica. Cambios producidos por el hombre. Ejemplos. Impactos ambientales. Su prevención. La polución y contaminación ambiental. Ejemplos. Efectos en las cadenas alimenticias. Destrucción de la capa de ozono. Lluvia ácida: Causas y efectos. Efecto invernadero: Causas y efectos. Residuos: Tipos. Protección ambiental: Formas y ejemplos.

Criterios de evaluación

1. Reconocer en la naturaleza, o mediante fotos y diapositivas, indicadores de procesos de erosión, transporte y sedimentación en el relieve, indicando el agente causante.
2. Explicar los principales procesos kársticos.
3. Interpretación de mapas topográficos, localizando en los mismos los aspectos más relevantes del relieve, y realizar perfiles topográficos sencillos.
4. Explicar las principales manifestaciones de la dinámica interna de la Tierra (seísmos, volcanes, cordilleras, pliegues y fallas) a la luz de la Tectónica Global.
5. Realizar mapas mundiales y zonales en los que se indique la situación de las placas litosféricas y los fenómenos más importantes asociados a su movimiento.
6. Indicar las diversas unidades temporales de la historia de la Tierra, y explicar la importancia de los fósiles como testimonios estratigráficos y paleobióticos.
7. Situar en orden cronológico la aparición de los diferentes grupos de vertebrados y el tiempo geológico en el que se producen.
8. Describir la reproducción celular, señalando las diferencias principales entre meiosis y mitosis, así como la finalidad de ambas.
9. Resolver problemas sencillos de transmisión de caracteres hereditarios, incluyendo los relacionados con enfermedades en el hombre, aplicando los conocimientos de las leyes de Mendel.
10. Exponer razonadamente algunos datos sobre los que se apoya la teoría de la evolución, así como las controversias científicas y religiosas que suscitó esta teoría.

11. Explicar las principales adaptaciones al medio de los organismos mediante la observación de fotos.

12. Realizar un esquema y explicar los ciclos del carbono, nitrógeno y fósforo.

13. Identificar en un ecosistema los factores desencadenantes de desequilibrios y establecer estrategias para restablecer el equilibrio del mismo.

14. Analizar algunas actuaciones humanas sobre diferentes ecosistemas y exponer las actuaciones individuales, colectivas y administrativas para evitar el deterioro del medio ambiente.

Ciencias Sociales, Geografía e Historia

Introducción

El conocimiento de las sociedades, tanto en lo que se refiere al pasado histórico como en lo que concierne a los territorios en que se asientan, ha constituido siempre, en el mundo occidental, una parte fundamental de la educación de los jóvenes. La Geografía y la Historia desempeñan una función vertebradora dentro del ámbito de las humanidades, al establecer las coordenadas de espacio y de tiempo en las que se sitúa cualquier realidad o proceso social.

La Historia debe proporcionar a los alumnos conocimientos y métodos para comprender la evolución de las sociedades a través del tiempo. La Geografía ha de hacerlo preferentemente en la dimensión espacial. Ambas cumplen la finalidad de formar a los alumnos, ofreciéndoles una visión global del mundo y un conjunto de valores imprescindibles para que adopten una actitud ética y comprometida, dentro de una sociedad plural y solidaria.

Teniendo a la vista estas consideraciones y dentro del marco de los objetivos generales propios de la Educación Secundaria Obligatoria, se han definido unos objetivos comunes a toda el área, que concretan en finalidades educativas las virtualidades formativas a las que se ha hecho referencia, cubriendo capacidades generales y también aprendizajes concretos, y garantizando la adquisición de una idea general adecuada del área. En Geografía estos objetivos pretenden asegurar en su concreción espacial una percepción y una sensibilidad de los aspectos ambientales y el conocimiento de las grandes unidades geográficas, preferentemente de Europa, Iberoamérica y de los aspectos comunes y la variedad de territorios y paisajes de España y de las Comunidades Autónomas. En Historia, se espera que los alumnos adquieran el concepto de evolución y memoria histórica, las nociones de cambio y permanencia, comprendan la interrelación de los factores multicausales que explican tales transformaciones, identifiquen y localicen en el tiempo y en el espacio los procesos y los acontecimientos relevantes, asegurando en todo caso la percepción de lo común y lo plural en la Historia de España con sus nacionalidades y regiones como parte de su patrimonio y su riqueza.

La Historia y la Geografía aportan la mayor parte de los contenidos, articulándose con ellos conceptos de otras ciencias próximas. En la presentación de los contenidos se ha pretendido una secuencia en bloques claramente delimitados, que permite conjugar diacronía, sincronía y escalas espaciales. En el desarrollo de los contenidos en el tiempo y en el espacio se han subrayado los aspectos más próximos, sin olvidar por ello perspectivas más amplias y realidades más remotas. En este sentido, se ha prestado un interés prioritario a los ámbitos de Europa, Iberoamérica, España y sus nacionalidades y regiones. La selección y la ordenación de los contenidos respetan el carácter específico de las dos disciplinas del área.

En cada uno de los cursos, los contenidos se agrupan en conjuntos temáticos, divididos a su vez en epígrafes que enuncian aspectos concretos del tema. En esta distribución de contenidos se han tenido en cuenta criterios fundamentalmente cronológicos en la Historia, y espaciales y escalares en la Geografía.

En el primer ciclo, se ha optado por introducir en cada curso contenidos de ambas materias. En primero, se incluye, en lo que se refiere a la Historia, la Prehistoria

73 y la Edad Antigua; en Geografía, el estudio de la Tierra y los medios naturales. En el segundo curso, la Edad Media y el análisis geográfico de las sociedades, respectivamente. En el segundo ciclo, que exige una mayor especialización, ha parecido conveniente separar los contenidos de ambas materias. De este modo, el tercer curso se dedica exclusivamente a contenidos geográficos. El cuarto curso aborda la evolución de las sociedades históricas desde la Edad Moderna al mundo actual. Los criterios de evaluación están relacionados de manera directa con los objetivos y los contenidos.

Todo el plan descrito debe respetar la edad mental y el desarrollo psicológico de los alumnos a los que se dirige, incrementándose progresivamente el nivel de conceptuación y de abstracción, sin olvidar nunca un objetivo prioritario: Iniciar a los alumnos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria en el estudio de la Geografía y de la Historia y, a la vez, establecer una base suficiente que les permita profundizar posteriormente en los temas tratados a través de otros cauces académicos o de carácter autodidáctico.

Si bien los métodos de enseñanza se inscriben dentro de la responsabilidad propia del profesor parece razonable, a la hora de expresar este diseño educativo, hacer ciertas referencias a determinadas preocupaciones didácticas.

Los profesores, al concretar las intenciones educativas que persiguen al enseñar la Geografía y al seleccionar los objetivos y los contenidos de la enseñanza, deben tener en cuenta las virtualidades educativas que la disciplina ha desarrollado a lo largo de su evolución, desde sus orígenes como ciencia en el siglo XIX hasta nuestros días.

Por ello, el profesor habituará a los alumnos a observar hechos geográficos simples, a reconocer sus elementos y a descubrir de forma elemental sus caracteres. Para lo cual utilizará sistemáticamente mapas, imágenes, textos y datos estadísticos. Es muy importante interesar a los alumnos en la distribución geográfica de dichos fenómenos a escala global, estatal y regional. Este enfoque localizador y descriptivo de los principales hechos físicos y humanos, estudiados en sí mismos y de uno en uno, es el propio de la enseñanza de la Geografía en el primer ciclo de la etapa.

En el segundo ciclo de la E.S.O. hay que pasar de la observación y descripción de hechos simples al análisis y explicación de fenómenos geográficos algo más complejos. La enseñanza de la Geografía en este ciclo debe orientarse al aprendizaje de las relaciones entre los distintos factores geográficos y de las formas de organización de los espacios resultantes. Para ello es necesario que los alumnos aprendan a conocer fenómenos distintos mediante la comparación de unos pocos mapas temáticos y el cruce de informaciones cualitativas y cuantitativas de diferente contenido. Una verdadera formación geográfica requiere provocar situaciones de comprensión de los hechos geográficos mediante el manejo de fuentes de información y, en la medida de lo posible, acercando a los alumnos a la realidad en salidas de campo.

Para que la enseñanza de la Geografía consiga el objetivo principal de capacitar a los alumnos a entender el espacio y aprender a desenvolverse en él conviene que hagan, en el segundo ciclo de la etapa, algún trabajo de campo sobre aspectos geográficos de su entorno.

Por lo que se refiere a la enseñanza de la Historia, a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria el profesor debe introducir de manera progresiva los métodos para la adquisición y uso de información básica, extraída de textos historiográficos e históricos, breves y sencillos, imágenes, mapas, estadísticas o noticias de prensa, teniendo siempre presente las características propias de cada edad.

En este sentido, el uso de las nuevas tecnologías proporciona al alumno una abundancia de datos que puede resultar excesiva si no se selecciona de acuerdo con unos criterios adecuados, y puede llegar a limitar su creatividad y su capacidad crítica. Por eso la guía del profesor resulta imprescindible para el óptimo aprovechamiento de estos medios. El empleo de un método apropiado, en el análisis de las fuentes obtenidas, permitirá al alumno la elaboración de unas conclusiones personales argumentadas y razonadas. Sobre ellas el profesor realizará la oportuna síntesis, teniendo en cuenta el rigor científico que exige la disciplina histórica.

Aunque la Historia se construye fundamentalmente sobre testimonios escritos, la importancia actual de los medios audiovisuales —en especial del cine y de la televisión— reclama su presencia en clase. El profesor puede contribuir a que el alumno perciba de manera consciente la información que recibe a través de imágenes y sonidos, capacitándolo para analizarla de una manera crítica. Un principio básico en la enseñanza de la Historia es la valoración cronológica de los hechos que se estudian. Los ejes cronológicos cobran aquí pleno sentido para percibir la dimensión de los grandes procesos, dentro de los cuales se subrayarían los hechos singulares más relevantes.

Ha de considerarse por último que la enseñanza de la Historia debe crear en el alumno una conciencia vinculada al pasado que le permita comprender el presente y lo prepare para su proyección hacia el futuro.

Objetivos

1. Conocer los procesos y mecanismos básicos que rigen los hechos sociales y utilizar este conocimiento para comprender el pasado y la organización de las sociedades.
2. Adquirir y emplear con precisión y rigor el vocabulario específico del área. Seleccionar información con los métodos y las técnicas propios de la Geografía y de la Historia, para explicar las causas y consecuencias de los problemas y para comprender el espacio geográfico y el pasado histórico.
3. Utilizar las imágenes y las representaciones cartográficas para identificar y localizar objetos y hechos geográficos y explicar su distribución a distintas escalas, con especial atención al territorio español. Utilizar, así mismo, otras fuentes geográficas de información: Textos escritos, series estadísticas, gráficos e imágenes, y elaborar croquis y gráficos sencillos.
4. Identificar los elementos del medio físico y describir y caracterizar los principales medios naturales y su distribución. Analizar la utilización de los recursos por los grupos sociales y valorar las consecuencias ambientales.
5. Saber qué es un espacio geográfico y conocer sus características. Describir e identificar los espacios rurales, industriales, de servicios y urbanos.
6. Conocer la diversidad geográfica del mundo, sus rasgos básicos físicos y humanos y distinguir las grandes áreas socioeconómicas, culturales y políticas. Comprender los caracteres físicos y humanos de España, y la diversidad de su geografía y sus culturas.
7. Identificar y localizar en el tiempo y en el espacio los procesos y los acontecimientos relevantes, con el fin de adquirir una perspectiva global de la evolución histórica de la Humanidad, dentro de un marco cronológico preciso y de un esquema de fechas clave, distinguiendo dentro de la evolución histórica las nociones de cambio y permanencia.
8. Comprender la interrelación de los factores multicausales que explican la evolución de las sociedades humanas, así como el papel desempeñado en dicho proceso por colectividades y grandes personalidades, evitando una visión reduccionista de la Historia.
9. Adquirir una memoria histórica que permita elaborar una interpretación personal del mundo, a través de unos conocimientos básicos tanto de Historia Universal, como de Historia de España, respetando y valorando los aspectos comunes y los de carácter diverso, con el fin de facilitar la comprensión de la posible pertenencia simultánea a más de una identidad colectiva.
10. Valorar y respetar el patrimonio natural, histórico, lingüístico, cultural y artístico, asumiendo las responsabilidades que supone su conservación y mejora.
11. Potenciar los valores de tolerancia y solidaridad, mediante el conocimiento de los hechos y sucesos de las distintas etapas históricas y de la diversidad geográfica, natural y cultural.

Contenidos

I. La Tierra y los medios naturales.

1. El Planeta Tierra. La Tierra, planeta del sistema solar. Los movimientos de la Tierra y sus consecuencias. Los viajes y las exploraciones. El reconocimiento del planeta. La representación de la Tierra. Cartografía básica, topográfica y temática. Lectura y comentario de mapas. Las nuevas cartografías. Teledetección y cartografía informatizada. Croquis y representaciones sintéticas. Otras representaciones gráficas.

2. Los elementos del medio natural. La composición de la Tierra. Las placas terrestres y su distribución. Continentes y océanos. El relieve terrestre. Las grandes unidades del relieve de los continentes y su distribución. El relieve de los fondos oceánicos. Lectura y comentario de mapas topográficos. La atmósfera y los fenómenos atmosféricos. Tiempo y clima. Los climas y su reparto geográfico: Las grandes zonas climáticas. Lectura e interpretación de mapas climáticos. Los seres vivos: La vegetación, el suelo y los animales. Lectura e interpretación de mapas de vegetación. Las aguas continentales y marinas. El estudio integral del medio natural.

3. Los medios naturales. Su distribución geográfica. Los medios polares, las tundras y el bosque boreal. Los desiertos cálidos, los bosques tropicales y las sabanas. Las grandes cordilleras. Los medios templado-húmedos y mediterráneos con especial referencia a Europa y a la península Ibérica.

4. Los riesgos naturales y las actividades humanas. Los riesgos climáticos: Sequías, lluvias torrenciales y ciclones tropicales. Los terremotos y las erupciones volcánicas. Riesgos de origen humano y tecnológicos.

5. Los medios naturales y la sociedad humana. Los medios naturales en relación con su utilización por los hombres: Medios adversos y medios favorables. La acción humana sobre el medio natural. Los medios naturales y la diversidad de las condiciones de vida sobre la tierra. Algunas consecuencias de la intervención humana sobre los medios naturales: Riesgos causados o favorecidos por la acción humana. Medidas preventivas, correctoras y reductoras de riesgos y catástrofes. Conservación y gestión sostenida de recursos.

II. Prehistoria e Historia Antigua.

6. El proceso de hominización. La Prehistoria. El proceso de hominización: Los nuevos hallazgos en la península Ibérica. Los primeros europeos. Paleolítico: Cazadores y recolectores. La revolución neolítica: Agricultores y ganaderos. La Edad de los Metales: Cobre, bronce y hierro. El arte prehistórico: Arte mobiliar y arte rupestre. La arquitectura megalítica.

7. Las primeras civilizaciones históricas. Egipto: El Nilo, una cultura milenaria. Organización económica, social y política: El Faraón. La escritura y la religión egipcias. La arquitectura: Templos y tumbas. Las civilizaciones de Mesopotamia. Aportaciones artísticas y culturales: La escritura cuneiforme. El Imperio Persa. Fenicios y hebreos.

8. Grecia: Fundamentos de la cultura europea. El marco geográfico: Un espacio fragmentado. Creta y el mundo Micénico. La polis: Un nuevo modelo de organización. La democracia griega: La Atenas de Pericles. Cultura: El pensamiento y las letras. El arte griego: Un nuevo ideal estético. El Imperio de Alejandro Magno y su fragmentación. El Helenismo: Nuevos ideales culturales y artísticos.

9. La civilización romana: La unidad del mundo mediterráneo. Los pueblos de la península Itálica: Los etruscos. La fundación de Roma. La República: El derecho y las instituciones. La conquista del Mediterráneo: Las Guerras Púnicas. El Imperio: Su organización política y administrativa. La presencia de los pueblos germanos: El ocaso del Imperio Romano de Occidente. El Cristianismo. La cultura y el arte: Las obras públicas.

10. La Hispania romana. Los pueblos prerromanos. Las colonizaciones de fenicios, griegos y cartagineses. La conquista de la Península por Roma: Etapas. El proceso

de la romanización: La cultura hispano-romana. Séneca. El reino visigodo: Organización política e instituciones. El arte y la cultura: San Isidoro de Sevilla. 73

Segundo curso

Contenidos

I. Las sociedades humanas.

1. La población mundial. El movimiento natural de la población. Natalidad, fecundidad y mortalidad. El crecimiento de la población mundial. Los regímenes demográficos. Desplazamientos y migraciones. Las grandes corrientes migratorias del mundo actual. Las estructuras demográficas. El problema del envejecimiento de las poblaciones. La distribución espacial de la población. Densidad y concentración. Las fuentes demográficas. Elaboración de tasas e índices. Confección y comentario de pirámides de población y otros gráficos. Lectura y comentario de mapas temáticos de población.

2. La actividad económica de las sociedades. El funcionamiento de la actividad económica. Producción, distribución, intercambio y consumo. Los sectores productivos y los agentes económicos. Los factores productivos. Recursos naturales, trabajo y capital. Los sindicatos de trabajadores y las organizaciones empresariales. Características de la actividad económica. La economía europea y la economía española. Lectura y comentario de gráficos y mapas económicos. Sociedades rurales, industriales y postindustriales. Economía y sociedad de la información.

3. La organización de las sociedades. La estructura de la sociedad. Estratificación social. La división técnica y social del trabajo. La dinámica de la sociedad. Los procesos de cambio y conflicto social. Principales características de la sociedad europea y de la sociedad española. La diversidad cultural de los grupos humanos. Áreas lingüísticas en el mundo. El mapa mundial de las religiones.

4. La organización política de las sociedades. El Estado como entidad política y geográfica. Caracteres geográficos del Estado. Organizaciones supraestatales y subestatales; regiones y municipios. Los regímenes políticos. Estados democráticos, dictaduras y otros Estados no democráticos. El mapa político de España. El mapa de la Unión Europea. El mapa político del mundo. La Organización de las Naciones Unidas.

II. Edad Media.

5. La ruptura de la unidad del Mediterráneo. El Imperio Bizantino: Organización política y aportaciones culturales y artísticas. Los pueblos eslavos. Mahoma y el nacimiento del Islam. Rasgos de la civilización islámica; su expansión territorial. El nacimiento de Europa. El Imperio de Carlomagno. El renacimiento carolingio.

6. La Europa feudal. El feudalismo: Las relaciones feudo-vasalláticas. La organización social: Señores, clérigos y campesinos. Expansión agraria y crecimiento demográfico. El resurgir del comercio y de las ciudades: Génesis de la burguesía. La organización gremial.

7. Europa del siglo XI al XV. La expansión europea (siglos XI al XIII): La época de las Cruzadas. La crisis de la Edad Media (siglos XIV y XV): Retroceso demográfico y económico; agitación social y conflictos políticos. La evolución del pensamiento: De los monasterios a las universidades. El arte románico y el arte gótico.

8. La península Ibérica en la Edad Media: Al-Ándalus. La conquista: Incorporación de la península Ibérica al Imperio Islámico. Evolución política. Emirato y Califato: El esplendor de Córdoba. Los Reinos de Taifas y los imperios norteafricanos: La Sevilla almohade y la Granada nazarí. Evolución económica y social. Cultura: Pensamiento, ciencias y letras. Arte: Mezquitas y palacios.

9. La península Ibérica en la Edad Media: Los reinos cristianos. Los primeros núcleos de resistencia. Reconquista y repoblación. Las instituciones políticas. Pro-

73 yección de la Corona de Aragón en el Mediterráneo. Las rutas atlánticas: Navegantes portugueses y castellanos. España, punto de encuentro de culturas: Cristianos, musulmanes y judíos.

Criterios de evaluación

1. Conocer el planeta Tierra: Forma, dimensiones y condiciones esenciales que hacen posible la vida.

2. Utilizar los distintos tipos de imágenes y otras representaciones del espacio terrestre. Localizar en mapas lugares y espacios concretos. Conocer la distribución de las placas continentales, océanos y estados. Orientarse y calcular distancias. Elaborar croquis y gráficos.

3. Identificar y localizar los rasgos físicos más destacados: Relieve, clima, aguas y elementos biogeográficos que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia a los de Europa y a los de España.

4. Distinguir los distintos tipos de medios según sus posibilidades de transformación por la acción humana.

5. Comprender el proceso de hominización y la evolución cultural de la humanidad hasta la aparición de la escritura, y analizar los cambios radicales que acompañan a la revolución neolítica.

6. Conocer los rasgos esenciales de las primeras civilizaciones históricas e identificar los aspectos originales de la civilización griega, así como sus aportaciones a la civilización occidental.

7. Caracterizar los rasgos de la civilización romana. Distinguir y situar en el tiempo y en el espacio las culturas que se desarrollaron en la península Ibérica durante la Antigüedad y valorar la trascendencia de la romanización y las pervivencias de su legado en nuestro país.

8. Formar un esquema de comprensión básica sobre el período visigodo como puente entre la Hispania romana y la Edad Media.

9. Conocer la distribución de la población en el mundo, diferenciando regiones y estados por la densidad de población, su dinámica y su estructura. Aplicar los conceptos de superpoblación, migración y envejecimiento a distintas escalas. Interpretar mapas temáticos sobre población. Interpretar y elaborar gráficos referentes a hechos demográficos.

10. Conocer y diferenciar a través del análisis de ejemplos concretos el funcionamiento de la actividad económica, sus mecanismos básicos y sus agentes. Caracterizar los principales sistemas económicos, con especial referencia a los aspectos geográficos de la actividad económica de España. Interpretar mapas temáticos sobre actividades económicas. Interpretar y elaborar gráficos económicos.

11. Identificar, analizar y valorar la división geográfica, técnica y social del trabajo y sus consecuencias socioeconómicas. Conocer la dinámica de la sociedad y la organización del mundo laboral, con especial referencia a Europa y a España.

12. Identificar y localizar los Estados del mundo. Interpretar mapas políticos. Conocer la organización político-administrativa del Estado español, el mapa político de España y de la Unión Europea.

13. Destacar la trascendencia de la ruptura de la unidad del mundo mediterráneo y la configuración de tres modelos distintos de civilización: Bizancio, Islam y la Cristiandad latina.

14. Identificar y describir los aspectos socioeconómicos, políticos e ideológicos de la Europa feudal y su evolución hasta la aparición del Estado moderno.

15. Distinguir y situar en el tiempo y en el espacio las diversas unidades políticas que se sucedieron o coexistieron en la península Ibérica durante la Edad Media, analizando sus aspectos comunes y sus peculiaridades.

16. Percibir la trascendencia de los aspectos culturales de la Edad Media, y su contribución a la riqueza de nuestro patrimonio histórico-artístico.

Contenidos

Los espacios geográficos.

1. Las actuaciones de la sociedad sobre los medios naturales. Espacios geográficos y actividades económicas. Las relaciones entre naturaleza y sociedad. Espacios geográficos, territorios y paisajes. El estudio geográfico de las actividades agrarias. Espacio agrario y espacio rural. Los principales espacios agrarios y su reparto geográfico. La pesca en el mundo. Mapas temáticos y otras representaciones de actividades agrarias. El estudio geográfico de la industria. Las fuentes de energía y las materias primas. Distribución geográfica de la producción y del consumo. La industria. Los espacios industriales. El mapa de la industria en el mundo. Mapas temáticos y otras representaciones de actividades industriales. El estudio geográfico de los servicios. El comercio y los espacios comerciales. El turismo y los grandes flujos turísticos. Los espacios turísticos. Las redes de transporte y comunicaciones. El papel del sistema de transportes y comunicaciones y de la distribución de los servicios colectivos en la articulación del territorio. Mapas temáticos y otras representaciones gráficas de las principales actividades terciarias. Los problemas derivados de la sobreexplotación del medio natural. Las consecuencias medioambientales de las actividades humanas. Las crisis medioambientales. Mapas temáticos y otras representaciones de cuestiones medioambientales.

2. La ciudad como espacio geográfico. El poblamiento humano. Poblamiento rural y poblamiento urbano. El proceso de urbanización de la población mundial. La ciudad. Las actividades urbanas. El espacio interior de las ciudades. La diversidad de las estructuras urbanas. La percepción y representación del espacio urbano. El crecimiento espacial de las ciudades. La ciudad dispersa, periurbanización, rururbanización, conurbaciones y megalópolis. Oportunidades, valores y problemas de las sociedades urbanas.

3. El territorio español. Los recursos físicos y humanos. La situación de España. Las grandes unidades del relieve de España peninsular e insular. La diversidad climática. Las aguas continentales. Las formaciones vegetales. Los paisajes naturales. Principales recursos naturales. Mapas y gráficos sobre los medios naturales de España. Los problemas medioambientales en España. La población española. Evolución y distribución. Movimiento natural. Movimientos migratorios. Estructura. El envejecimiento de la población española. Mapas temáticos y gráficos sobre la población española.

4. El territorio español. El poblamiento y las actividades económicas. Poblamiento rural y poblamiento urbano en España. El proceso de urbanización. Las ciudades españolas. La red urbana. Estudio geográfico de la actividad agraria. Distribución geográfica de los principales sistemas y paisajes agrarios. La minería y la producción de energía. Su localización. La industria y su localización. Principales áreas industriales. El desarrollo de los servicios. La red de transportes y comunicaciones. Los espacios turísticos. Estudio de una zona turística del litoral mediterráneo. Mapas temáticos y gráficos sobre actividades económicas.

5. La organización territorial del Estado y la articulación del territorio español. La diversidad geográfica de España. La organización político-administrativa del Estado en la Constitución de 1978: Comunidades Autónomas, provincias, municipios y otros entes territoriales. El mapa político de España. El papel de los recursos naturales y humanos en la articulación y ordenación del territorio español. Elemento de unión y contrastes entre las Comunidades Autónomas. Los desequilibrios territoriales. La diversidad geográfica de España: Estudio geográfico de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.

6. El territorio europeo. La Unión Europea. Europa. La estructura física. La formación histórica del territorio. La organización política. Estudio geográfico de la población. El territorio europeo. El sistema de ciudades y las actividades económicas. La articulación del territorio. La Unión Europea. Los procesos de integración eco-

73 nómica y política. Los desequilibrios interterritoriales. El papel económico de la Unión Europea en el mundo.

7. El espacio mundo. Un mundo progresivamente interrelacionado; efectos derivados del proceso de mundialización. La formación de un espacio geográfico mundial. Grandes áreas geográficas, redes de circulación y centros de dirección. La importancia de los intercambios en la economía mundial. Los problemas del mundo actual vistos desde una perspectiva geográfica. Las desigualdades en la distribución de los recursos naturales y los medios de producción con especial referencia a los medios tecnológicos. Los conflictos ambientales a escala planetaria. Los conflictos geopolíticos en el mundo actual. Las relaciones Norte-Sur. La diversidad geográfica del mundo. Estudios de grandes conjuntos regionales y de algunos Estados, con especial atención a Europa, Iberoamérica y el Magreb.

Criterios de evaluación

1. Obtener y utilizar informaciones relevantes sobre temas geográficos de fuentes variadas pero simples y progresivamente más complejas. Relacionar las informaciones, valorarlas y combinarlas para explicar hechos sociales. Adquirir autonomía para tomar notas, consultar fuentes escritas y acceder a bases de datos sencillas aprovechando las posibilidades de las tecnologías de la información.

2. Elaborar individualmente o en grupo trabajos sencillos y exposiciones orales sobre temas del área, utilizando el vocabulario pertinente y la corrección formal adecuada.

3. Manejar, interpretar y elaborar correctamente distintos tipos de mapas, croquis, gráficos y tablas estadísticas, utilizándolos como fuentes de información y medios de análisis y síntesis.

4. Explicar las interacciones que se producen entre las sociedades y los medios naturales en la génesis y organización de los diferentes espacios geográficos y territorios. Diferenciar sus distintos tipos, según el grado y la naturaleza de la intervención humana y valorar sus consecuencias ambientales.

5. Conocer los principales tipos de recursos naturales y su distribución en el mundo. Valorar su importancia social y comprender la necesidad de explorarlos racionalmente.

6. Percibir y describir los efectos medioambientales de las actividades humanas, particularmente en Europa y en España. Conocer los planteamientos en defensa del medio ambiente y manifestar interés y respeto por el medio.

7. Caracterizar las actividades rurales, las industriales y de producción de energía y las principales actividades de servicios. Tipos de espacios rurales y su distribución. Factores de localización industrial, la diversidad de espacios industriales y su distribución. Localizar los principales ejes de transportes y comunicaciones y los flujos de intercambio. Conocer los tipos de espacios comerciales y turísticos.

8. Diferenciar entre el poblamiento rural y el urbano y conocer la importancia relativa de cada uno de ellos en distintas áreas geográficas, con especial referencia a Europa y España. Conocer las características del espacio urbano y localizar las principales áreas urbanas del mundo.

9. Explicar la estructura formal y funcional de la ciudad. Conocer cómo las ciudades articulan el territorio. Valorar las ventajas y los problemas de la vida urbana.

10. Conocer los rasgos geográficos comunes y diversos que caracterizan España.

11. Identificar y explicar la organización político-administrativa del Estado español. Caracterizar y valorar la estructura autonómica del Estado y la diversidad de las Comunidades Autónomas. Analizar el grado de articulación interna y los desequilibrios territoriales en España.

12. Identificar y localizar las áreas geopolíticas, económicas y culturales del mundo. Analizar los caracteres geográficos de algunos Estados representativos.

13. Conocer los caracteres geográficos comunes de Europa y de la Unión Europea, así como su diversidad. Analizar los efectos de la integración de España en la Unión Europea. Explicar la situación de España en el sistema mundo. 73

14. Identificar y analizar geográficamente los principales problemas del mundo actual.

Cuarto curso

Contenidos

I. La Edad Moderna.

1. El nacimiento del Estado moderno. Cambios económicos y sociales en los inicios de la Edad Moderna. El capitalismo inicial. Las monarquías autoritarias en Europa occidental. Los Reyes Católicos: Los fundamentos del Estado moderno. La política exterior y las guerras de Italia. La expansión europea: La integración de las Islas Canarias y el Descubrimiento de América.

2. Renacimiento y Reforma. Humanismo y crisis religiosa. La Europa de Carlos V. La Monarquía Hispánica de Felipe II. Culturas precolombinas. La construcción de la América hispana. El arte del Renacimiento.

3. La Europa del Barroco. Transformaciones económicas: El mercantilismo. Transformaciones políticas. El absolutismo: La Francia de Luis XIV. La guerra de los 30 años y la Europa de Westfalia. El arte barroco. El Siglo de Oro español.

4. El Siglo de las Luces. La Ilustración. El pensamiento político. El despotismo ilustrado y el parlamentarismo inglés. El reformismo borbónico en España y América. Carlos III. El arte europeo en el siglo XVIII: El neoclasicismo.

II. Edad Contemporánea.

5. La crisis del Antiguo Régimen. El liberalismo. Principales etapas de la Revolución francesa. El Imperio napoleónico. El congreso de Viena y la Europa de la Restauración. Las revoluciones liberales: 1830 y 1848. La independencia de los EE.UU. y de la América española.

6. La Revolución industrial. La revolución industrial en Inglaterra: Su difusión. La segunda revolución industrial. Las transformaciones económicas y sociales: El auge de la burguesía. El movimiento obrero: Sindicalismo, anarquismo y socialismo.

7. España en el siglo XIX. La crisis del Antiguo régimen: Guerra y revolución. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812. La construcción del Estado liberal: El reinado de Isabel II. La revolución de 1868 y el Sexenio Democrático. El sistema de la Restauración y la crisis del fin de siglo. Arte y cultura del siglo XIX.

8. La época del imperialismo. Nacionalismo: Los procesos de unificación de Italia y Alemania. La expansión colonial y tensiones entre las grandes potencias. La Primera Guerra Mundial. La Paz de París y el nuevo mapa de Europa. La cultura europea en el siglo XIX: Del romanticismo al impresionismo.

9. El período de Entreguerras. La Revolución rusa. El nacimiento de la URSS. La crisis de 1929. La Gran Depresión. El ascenso de los totalitarismos y el camino hacia la guerra. Arte y cultura en el siglo XX. Las vanguardias.

10. España en el primer tercio del siglo XX. El reinado de Alfonso XIII: Trayectoria política. Etapas de la II República. La Guerra Civil y sus consecuencias. La Edad de plata de la cultura española.

III. El mundo actual.

11. La Segunda Guerra Mundial y sus consecuencias. Estallido y desarrollo del conflicto. El nuevo orden internacional. La ONU. La Guerra Fría. La descolonización de Asia y de África. La ciencia, la cultura y el arte en la segunda mitad del siglo XX.

12. El mundo occidental. La hegemonía de los EE.UU. y el nuevo orden económico mundial. El caso de Japón. La democracia y el Estado del bienestar. La construcción de la unidad europea.

73 13. El mundo comunista. La URSS y las «democracias populares». De la perestroika a la caída del muro de Berlín. Situación actual de la Europa del Este. China: Del maoísmo a la actualidad.

14. España durante el franquismo. El régimen político y las relaciones internacionales. Evolución económica: Autarquía, estabilización y planes de desarrollo. Las transformaciones sociales. La oposición política y sindical.

15. La España democrática. La transición. La Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Los gobiernos democráticos y la integración en Europa.

Criterios de evaluación

1. Analizar los cambios de mentalidades que caracterizan la Modernidad y, en concreto, describir los rasgos básicos del Renacimiento y la Reforma.

2. Distinguir los principales momentos en la formación y evolución del Estado moderno, y destacar los hechos más relevantes de la Monarquía hispánica.

3. Valorar la importancia de la ampliación del mundo conocido, subrayando el protagonismo de los pueblos ibéricos.

4. Enumerar las transformaciones del siglo XVIII, incidiendo en las propias del reformismo borbónico en España y América.

5. Distinguir los cambios políticos que conducen a la crisis del Antiguo Régimen y a las revoluciones liberales, así como su repercusión en España.

6. Comprender las transformaciones socioeconómicas que acompañan la Revolución industrial, así como los acontecimientos más relevantes que explican el protagonismo de Europa durante la época del Imperialismo, sus consecuencias y su declive.

7. Señalar las conexiones entre los conflictos de la primera mitad del siglo XX, relacionándolos con la historia de nuestro país.

8. Caracterizar los profundos cambios y los acontecimientos más relevantes posteriores a la II Guerra Mundial, y de manera específica los que afectan a España.

9. Subrayar la trascendencia de la construcción europea y la participación de España en este proceso.

10. Valorar los principios y las instituciones básicas de los sistemas democráticos y reconocerlos en la vigente Constitución española. Situar la Constitución de 1978 dentro del proceso de la transición democrática, destacando su proyección en la vida pública y en la articulación territorial del Estado.

Ética

Cuarto curso

Introducción

La educación tiene como uno de sus fines esenciales el pleno desarrollo de la personalidad humana de los alumnos, incluyendo de modo preeminente su formación moral, de tal manera que el proceso y la acción educativa les permita ir asumiendo de modo crítico, reflexivo y progresivo el ejercicio auténtico de la libertad, de sus derechos y de sus deberes individuales y sociales, en un clima de respeto y de tolerancia positiva hacia otras posturas morales, políticas y religiosas diferentes a las de su cultura original.

En esa misma línea se dice en el dictamen sobre la Enseñanza de las Humanidades en la Enseñanza Secundaria que la educación moral es inherente a todas las áreas de conocimiento y es una tarea encomendada a toda la comunidad educativa. Ahora bien, sin perjuicio de valorar positivamente que la acción de toda la comunidad educativa es también de carácter moral, se debe advertir que la reflexión ética, de carácter estrictamente filosófico, es indispensable en la educación moral transmitida a lo largo de toda la Enseñanza Secundaria.

Estos criterios morales necesitan de una fundamentación propia que surge de la racionalidad práctica y moral y que consistirá en establecer un orden internamente coherente de determinaciones que ayuden al alumnado a comprender la moralidad. La construcción de esta fundamentación nos lleva necesariamente a la afirmación de la persona como fin en sí misma, valor absoluto. El respeto incondicional a la persona humana como una exigencia objetiva será el que cuente con más sólido fundamento para excluir radicalmente de la práctica educativa cualquier actitud o procedimiento que no satisfaga esa exigencia de respeto incondicionado a la dignidad del educando, exigencia esta objetiva y anterior a cualquier procedimiento consensual y, a su vez, objeto de descubrimiento por medio de la racionalidad dialógica que propugna y utiliza la filosofía moral.

La formación en valores, fundamental en esta etapa educativa, culmina así con una reflexión formal de carácter filosófico que la afianza y justifica.

La Filosofía práctica, entendida en un sentido amplio, abarca un conjunto de temas de filosofía moral, de filosofía política y de filosofía del derecho, que exigen un nivel de conocimientos superior y que son propios de la reflexión racional y de una capacidad de argumentación crítica que no se produce en el nivel de la educación moral; por todo ello, la filosofía moral aporta específicamente una reflexión más profunda y más crítica sobre los fundamentos de la vida moral, de la acción política y de la ley jurídica, y todo ello permite ayudar de modo importante a los alumnos a la construcción de una conciencia moral y cívica acorde con las sociedades democráticas, plurales, complejas y cambiantes en las que vivimos.

Así pues, la Ética constituye una materia propia, autónoma, de carácter filosófico y está ubicada netamente fuera del ámbito del Área de las Ciencias Sociales, aunque en permanente contacto y diálogo con sus aportaciones conceptuales. En ningún caso, y bajo ningún concepto, se puede considerar que la enseñanza de la Ética es una alternativa a la religión o religiones confesionales. La Ética debe ser patrimonio común de todos los alumnos y contribuir a formar ciudadanos racionales, críticos, abiertos y tolerantes; es decir, que sepan fundamentar racionalmente sus convicciones morales y aprendan a tolerar a otros de modo positivo, es decir, a valorar y respetar las diferentes posiciones religiosas, morales o políticas por lo que tienen de enriquecimiento de la cultura humana y de aceptación de las limitaciones de la razón humana. Esa dimensión cívica de la enseñanza de la Ética es muy importante en el contexto del actual sistema educativo y de la sociedad en que vivimos.

Por lo tanto, la materia de Ética para los alumnos de 4.º de la ESO, refuerza de modo significativo el papel de la educación moral en toda la enseñanza secundaria y culmina con un nuevo nivel de profundización y de crítica racional el entramado de conceptos y hábitos de conducta que han ido construyendo los alumnos a lo largo de la educación obligatoria. La reflexión filosófica propia de la Ética se centra en la dialéctica conceptual de nociones contrapuestas como libertad-determinismo, derecho-deber, bien-mal, valores-desvalores, normatividad-anomia, autonomía-heteronomía, responsabilidad-irresponsabilidad, legalidad-ilegalidad, etc. Además, la filosofía moral ayuda de modo específico a situar los problemas ético-políticos y ético-jurídicos en un nivel de universalidad y de abstracción racional mucho mayor que las ciencias sociales que, normalmente, se limitan a la mera descripción y explicación de hechos y de conflictos. A todo ello se añade que la Ética suele presentar en forma de dilemas los problemas morales generados en el mundo actual, tratando de desarrollar en los alumnos la capacidad crítica y argumentativa de un modo eminente y evitando siempre cualquier forma de adoctrinamiento moral, político o religioso.

La dimensión filosófica de la Ética no debe ser entendida como un tratamiento historiográfico o sistemático de todas las teorías éticas que han ido surgiendo a lo largo de la historia de la cultura occidental; hay que señalar a este respecto que la práctica docente en este nivel de 4.º de la ESO demanda una fundamentación filosófica de la especificidad moral de los seres humanos y de algunos conceptos claves de la moralidad humana (libertad, autonomía, valor, norma, derecho, deber, etc.) y junto a ello una breve introducción a las principales teorías éticas del mundo

73 occidental. En ese sentido, la filosofía moral que se enseña en 4.º de la ESO tiene que ser una propedéutica filosófica de carácter ético que conecte con algunos temas de la Filosofía de 1.º de Bachillerato (la persona, la acción y la sociedad) y que sirva de iniciación al vocabulario filosófico, a los procedimientos argumentativos y a las teorías filosóficas de algunos autores importantes de la filosofía occidental que podrán ser estudiados con posterioridad.

Por último, la enseñanza de la Ética a los adolescentes cumple una función muy importante al proporcionarles las bases para la configuración de su propia identidad moral, ya que en esas edades los alumnos aprenden a reflexionar sobre criterios morales, sobre estilos de vida y a tomar decisiones sobre cuestiones fundamentales en esa etapa de su vida.

Desde el punto de vista metodológico, y dentro del mayor respeto a la libertad de cátedra, se proponen algunas orientaciones para la impartición de la materia.

1) El carácter novedoso de los primeros conceptos filosóficos con que se van a encontrar los alumnos, exige una exposición lo más clara y rigurosa posible por parte del profesorado, que deberá atender a su delimitación precisa. De este modo, en el desarrollo del curso, podrán evitarse los equívocos que suelen suscitarse por estrictas cuestiones terminológicas.

2) Resultan útiles los debates, siempre que se realicen dentro del más estricto respeto a las normas democráticas.

3) Los trabajos en equipo, con un adecuado reparto de tareas, y con una puesta en común final.

4) El análisis y comentario de textos éticos sencillos, literarios, de prensa, etc., relacionados con la temática del curso.

5) Son eficaces también, desde el punto de vista didáctico, los esquemas-resúmenes, que permiten captaciones globales, y los mapas conceptuales, que posibilitan apreciar las interrelaciones entre los conceptos más importantes de la materia.

Objetivos

1. Conocer y comprender los rasgos específicos que fundamentan la moralidad humana en su práctica individual y social, valorando el significado de la dignidad personal, de la libertad de la recta conciencia, del bien y la verdad, y de los principios que orientan el bien obrar.

2. Comprender la génesis de los valores y de las normas morales, asumiendo críticamente que constituyen una construcción histórica y válida para todos los seres humanos y su fundamentación objetiva y común a todos, presente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3. Valorar críticamente el pluralismo cultural y moral de las sociedades modernas, identificando las razones morales en que se apoyan los distintos planteamientos éticos que conviven en ellas. En concreto, se debe potenciar el estudio del espacio europeo como un espacio de valores morales muy importante en la construcción del futuro de la humanidad.

4. Identificar y analizar los principales conflictos morales del mundo actual en los que se manifiestan tesis antropológicas y éticas diferentes o contrapuestas, tales como el materialismo y espiritualismo, liberalismo y socialismo, individualismo y comunitarismo, universalismo y contextualismo.

5. Identificar y analizar los principales proyectos éticos contemporáneos, sobre todo los Derechos Humanos, tratando de comprender sus aportaciones originales y las tentativas de solución que proponen sobre los principales problemas morales de nuestra época.

6. Identificar y analizar las diferentes formas de organización política de las sociedades actuales, sobre todo el sistema democrático y el Estado social de derecho, fundamentado en el respeto a los Derechos Humanos y en la búsqueda incesante de la justicia.

7. Conocer y valorar las principales aportaciones teóricas de la historia de la ética y sobre todo las que más han contribuido al reconocimiento de los derechos y libertades individuales, sin olvidar las exigencias del deber moral en todas las culturas humanas.

8. Utilizar adecuadamente el método dialógico y el debate como instrumentos esenciales en el planteamiento de los conflictos y dilemas morales y como medio idóneo para estimular la capacidad argumentativa.

9. Participar de modo racional y constructivo en las actividades de clase, individualmente o en grupo, tratando de comprender las tesis y las actitudes éticas de los otros en un clima de diálogo y de tolerancia positiva.

10. Iniciar el descubrimiento los principios y valores morales, adquiriendo independencia de criterio y juicio crítico, adoptando progresivamente hábitos de conducta moral que planifican la propia vida y rechazando aquellos que la hacen decaer en su dignidad de ser humano, así como estimular una imagen positiva de sí mismos y una autoestima adecuada de sus capacidades y actitudes.

Contenidos

La distribución de los epígrafes temáticos y de las unidades didácticas está realizada en concordancia con los objetivos propuestos y articulada en torno a las exigencias éticas derivadas de un proyecto de ética cívica fundamental en nuestra época: Los Derechos Humanos. Abarca, ante todo, temas de filosofía moral y en menor medida de filosofía política y jurídica. Los contenidos de la Ética de 4.º de la ESO deberán atenerse a los siguientes bloques temáticos, teniendo en cuenta las disponibilidades horarias actuales de esta materia en 4º de la ESO.

1. Problemas morales de nuestro tiempo. En este bloque temático se enumeran, sin pretensiones de exhaustividad, una serie de problemas morales que se presentan, ejemplarmente, como los más conflictivos de nuestra época, y en los que aparecen involucrados factores sociales, políticos, económicos, científicos y tecnológicos.

Unidad 1. Problemas derivados de factores sociales, políticos y económicos. La marginación y la exclusión social.

Unidad 2. Problemas derivados de factores tecnológico-industriales. (Contaminación, degradación de las aguas fluviales y marítimas, desertización).

Unidad 3. Problemas derivados del mundo personal. (Planes e ideales de vida, responsabilidad, hábitos, valores y virtudes morales, sentido del deber, realización personal, inserción en el mundo del trabajo, relaciones personales.)

Unidad 4. Problemas derivados de los descubrimientos científicos en el campo de la biología (genoma humano, ingeniería genética, clonación, etc.).

2. La Democracia como ámbito de los proyectos éticos contemporáneos. En este campo temático hay que analizar el significado ético, jurídico y político de la democracia como espacio de la vida moral, que posibilita y enmarca la realización pública de proyectos éticos. Los Derechos Humanos se comprenden, tanto como la condición de la vida democrática, como el horizonte para la realización de estos proyectos éticos.

Unidad 5. Los Derechos Humanos.

Unidad 6. Democracia y ciudadanía. El valor del diálogo y de la participación. Libertad y responsabilidad. La justicia y la tolerancia en las sociedades democráticas.

Unidad 7. Teorías sobre la democracia.

Unidad 8. Protección del medio ambiente, solidaridad, voluntariado, otros proyectos éticos. La educación para la paz como base de la convivencia social.

3. La racionalidad y la estructura de la vida moral. En este campo temático se abordarán los conceptos fundamentales para el análisis de la vida moral, de tal

73 modo que sirvan como fundamento teórico de los problemas y proyectos que se han visto en los núcleos temáticos anteriores.

Unidad 9. Heteronomía y autonomía.
Unidad 10. Valores y normas morales.
Unidad 11. Virtudes privadas y públicas.
Unidad 12. La autoridad y su legitimación.

4. Teorías éticas. En este bloque temático se abordarán las grandes líneas de reflexión ética en la historia y en el tiempo presente. Las éticas de fines, o éticas teleológicas, y las éticas del deber, así como el modo en que definen éstas y otras teorías el fundamento de la vida moral, ocuparán este campo.

Unidad 13. Fundamentación de la vida moral.
Unidad 14. Éticas de fines.
Unidad 15. Éticas del deber.
Unidad 16. Apertura de la Ética a las religiones. La religión como proyecto ético de vida.

Criterios de evaluación

1. Conocer y expresar con claridad los rasgos propios de la moralidad humana y los conceptos básicos de la estructura moral de los seres humanos, tales como dignidad personal, valor, norma, deber y responsabilidad moral.
2. Comprender y expresar correctamente el significado histórico y plural de las normas y valores morales de los individuos y de las sociedades humanas sin derivar acríticamente en una indiferencia moral ni en un relativismo absoluto.
3. Conocer y apreciar las diferentes pautas culturales y morales que se dan en las sociedades modernas, como expresión de la riqueza cultural de la humanidad.
4. Identificar y expresar de modo fundamentado los principales conflictos morales del mundo actual en los que se presentan de modo claro posiciones éticas diferentes u opuestas.
5. Conocer y exponer de modo adecuado las principales aportaciones teóricas de los proyectos éticos de nuestra época, en particular de los Derechos Humanos.
6. Conocer y expresar de modo correcto y razonado la noción de sistema democrático y del Estado social de derecho como forma de organización política en España y en todo el mundo.
7. Conocer y expresar adecuadamente los principales núcleos conceptuales de algunos sistemas éticos occidentales que más han contribuido con sus aportaciones conceptuales y con su práctica social al reconocimiento de las libertades y los derechos de las personas en todo el mundo.
8. Utilizar el diálogo y la argumentación como medio adecuado para justificar las propias posiciones éticas y para refutar las ajenas. Se pretende evaluar el uso adecuado de la argumentación sobre dilemas y conflictos morales y el grado de conocimiento y respeto hacia a las posiciones divergentes de los interlocutores tanto en el aula como en el ámbito familiar y social.
9. Participar de modo democrático y cooperativo en todas las actividades programadas tanto en el aula como fuera de ella.
10. Iniciar la construcción de un código de conducta moral personal y autónomo. Se pretende evaluar si el alumnado es capaz de comenzar en esta etapa de desarrollo psicológico la creación de su propio itinerario de madurez moral, superando los niveles convencionales del desarrollo moral e iniciando el nivel de universalidad e imparcialidad éticas.

Introducción

En la sociedad actual se siente, cada vez más, la necesidad de incorporar a la cultura y a la educación aquellos conocimientos que, relacionados con el cuerpo y la actividad motriz, contribuyen al desarrollo personal y una mejora en la calidad de vida. Al hombre del siglo XXI le resulta imprescindible la ejercitación del cuerpo si no quiere ver atrofiadas prematuramente muchas de sus funciones y capacidades corporales. Es a través del cuerpo y el movimiento como la persona se relaciona con el entorno.

Por tanto, el desarrollo armónico e integral del ser humano conlleva ineludiblemente la inclusión en la formación de los jóvenes de aquellas enseñanzas que van a potenciar el desarrollo de sus capacidades y habilidades motrices, profundizando en el conocimiento de esta conducta como organización significante del comportamiento humano, y asumiendo actitudes, valores y normas con referencia al cuerpo y sus movimientos.

Por otra parte, la escasa actividad corporal desplegada en el actual sistema de vida (desplazamientos en vehículos, sustitución de los trabajos realizados directamente por el hombre por trabajos de máquinas apropiadas, viviendas con espacios muy reducidos, reducción progresiva del tiempo de trabajo, etc.) conduce a que cada vez se dé mayor importancia a las actividades físicas como medio de equilibrio psicofísico y de mantenimiento de ocupación del tiempo libre.

El cuerpo y el movimiento son los ejes básicos en los que se debe centrar la acción educativa del área. En este sentido se resalta la importancia del conocimiento corporal y del movimiento, no sólo por su valor funcional, sino también por el carácter integrador que tiene. Se trata, pues, de educación del cuerpo y el movimiento por el valor propio e intrínseco que tiene esta formación, y también de educación a través del cuerpo y el movimiento para conseguir otros objetivos igualmente importantes en el modo de vida actual (salud, ocio, reducción del estrés, etc.).

La concepción de Educación Física que se propone intenta aunar e integrar las distintas corrientes que actualmente coexisten. En este sentido, se admite la validez de las distintas funciones asignadas a la Educación Física por dichas corrientes: Función de conocimiento; anatómico funcional; estética y expresiva; comunicativa y de relación; higiénica; agonística; catártica y placentera y de comprensión; en definitiva, la Educación Física reconoce la multiplicidad de funciones, contribuyendo a través de ellas a la consecución de los objetivos generales de la educación obligatoria, por lo que debe recoger todo el conjunto de prácticas corporales y no aspectos parciales de las mismas.

Las líneas de actuación o las orientaciones hacia las que deben dirigirse las acciones educativas se concretan en:

Educación en el cuidado del cuerpo y de la salud.
Educación para la mejora corporal.
Educación para la mejora de la forma física.
Educación de la utilización constructiva del ocio mediante la práctica de actividades recreativas y deportivas individuales y colectivas.

El deporte, considerado como una parte específica de las conductas motrices, tiene el valor social de ser la forma más habitual de entender y practicar la actividad física en nuestro contexto social y cultural. En general, la valoración social de la práctica deportiva corresponde a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad, que no siempre son compatibles con las intenciones educativas del currículo escolar. El deporte en el área de Educación Física debe tener un carácter abierto, sin que la participación se supedite a las características de sexo, niveles de habilidad u otros criterios de discriminación, y no debe responder a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad. Lo que no quiere decir

73 que haya que desterrar la competición de las prácticas deportivas, pues ésta tiene un alto valor motivador para el alumno, siempre que se utilice con criterios estrictamente educativos y acompañada de prácticas que fomenten la colaboración. A lo largo de la etapa se debe promover y facilitar que el alumno domine un número variado de actividades corporales y deportivas.

Las actividades, en esta etapa, dejan de tener un sentido predominantemente lúdico y se va haciendo un tratamiento cada vez más específico en el desarrollo de los contenidos, tanto de condición física, con una clara orientación hacia la salud, como de las habilidades específicas, en donde se incluyen los juegos y deportes, las cualidades motrices, las actividades en el medio natural y las actividades de ritmo y expresión.

En la Educación Secundaria Obligatoria el área de Educación Física debe contribuir al logro de los objetivos generales de la etapa. Para ello, no es suficiente con desarrollar las capacidades instrumentales y habituarse a la práctica continuada de actividades físicas, sino que además hay que vincular esa práctica a una escala de valores, actitudes y normas, y al conocimiento de los efectos que ésta tiene sobre el desarrollo personal. El área debe contribuir también a la consolidación de hábitos, valores y actitudes que favorezcan la salud y un mejor nivel de calidad de vida.

La enseñanza en esta etapa debe tender a la consecución de una creciente autonomía por parte del alumno, que en la práctica se debe traducir en una disminución en la toma de decisiones por parte del profesor y un aumento de éstas por los alumnos. Este proceso se debe ir desarrollando de forma progresiva ya que precisa que el alumno se vaya adaptando a un determinado proceder didáctico en el que se suceden dos fases. Fase directiva, en la cual el profesor asume el rol de protagonista principal, es el encargado de plantear todas las cuestiones referidas al proceso de enseñanza-aprendizaje y procura presentar el conocimiento de forma que pueda ser captado por los alumnos y generar en éstos procesos reflexivos que les lleven a comprender e integrar en su estructura cognitiva los nuevos aprendizajes. El alumno, por su parte, realiza las propuestas planteadas y va adquiriendo un bagaje de conocimientos y experiencias amplio. Fase autónoma, en ella el alumno participa, de forma reflexiva y responsable en numerosos aspectos de la programación como selección de tareas y medios a utilizar, organización de actividades, etc. hasta llegar a planificar su propia actividad.

Objetivos

1. Conocer y valorar los efectos beneficiosos, riesgos y contraindicaciones que la práctica regular de la actividad física tiene para salud individual y colectiva.
2. Practicar de forma habitual y sistemática actividades físicas con el fin de mejorar las condiciones de salud y calidad de vida.
3. Valorar el estado de sus capacidades físicas y habilidades específicas y planificar actividades que le permitan satisfacer sus necesidades.
4. Realizar tareas dirigidas a la mejora de la condición física y las condiciones de salud y calidad de vida, haciendo un tratamiento discriminado de cada capacidad.
5. Incrementar sus posibilidades de rendimiento motor mediante el acondicionamiento y mejora de las capacidades físicas y el perfeccionamiento de sus funciones de ajuste, dominio y control corporal.
6. Conocer y practicar modalidades deportivas individuales, colectivas y de adversario, aplicando los fundamentos reglamentarios, técnicos y tácticos en situaciones de juego.
7. Participar, con independencia del nivel de habilidad alcanzado, en juegos y deportes (convencionales, recreativos y populares) colaborando en la organización de campeonatos, valorando los aspectos de relación que fomentan y mostrando actitudes de tolerancia y deportividad.
8. Diseñar y realizar actividades físico-deportivas en el medio natural que tengan bajo impacto ambiental, contribuyendo a su conservación y mejora.

9. Realizar actividades deportivas y recreativas con un nivel de autonomía aceptable en su ejecución.

10. Conocer y utilizar técnicas básicas de relajación como medio para reducir desequilibrios y aliviar tensiones producidas en la vida cotidiana y/o en la práctica físico-deportiva.

11. Valorar, diseñar y practicar actividades rítmicas con una base musical como medio de comunicación y expresión creativa.

Primer curso

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento. Concepto. Fases. Ejecución de ejercicios de aplicación al calentamiento general.

2. Condición Física. Concepto. Capacidades físicas relacionadas con la salud.

3. Acondicionamiento general de las capacidades físicas relacionadas con la salud. Práctica de carrera continua, juegos, ejercicios dinámicos de fuerza general y estiramientos.

4. Práctica de ejercicios de mantenimiento de las posiciones corporales en situaciones de sentado (estudio) y en el levantamiento y transporte de cargas pesadas (carteras y mochilas).

5. Fortalecimiento de la musculatura de sostén mediante la realización de ejercicios de movilidad articular, de fortalecimiento muscular y de relajación.

6. Relajación. Acciones a realizar tras el ejercicio: Estiramiento muscular y vibración muscular. Práctica de ejercicios de vibración muscular.

7. Valoración del calentamiento general para prevenir lesiones en cualquier actividad física.

II. Habilidades específicas.

1. Juegos y deportes. Cualidades motrices personales.

1. El movimiento coordinado: Equilibrio y agilidad.

2. Habilidades gimnásticas globales: Saltos, equilibrios, trepas, etc.

3. Desarrollo del equilibrio estático y dinámico.

4. Realización de actividades encaminadas al desarrollo de la coordinación dinámico-general y oculo-segmentaria.

5. Clasificación de los juegos deportivos: Convencionales, tradicionales y recreativos.

6. Práctica de juegos reglados y adaptados que faciliten el aprendizaje de los fundamentos técnicos/tácticos, las estrategias de ataque y defensa y las estrategias de cooperación/oposición aplicables a los deportes colectivos.

7. Realización de actividades cooperativas y competitivas encaminadas al aprendizaje de los fundamentos técnicos y tácticos de un deporte colectivo.

8. Participación de forma activa en los diferentes juegos y actividades deportivas.

9. Comprensión y aceptación de la propia habilidad como punto de partida hacia la superación personal.

10. Valoración de los efectos que para las condiciones de salud, calidad de vida y empleo del tiempo de ocio tiene la práctica habitual de actividades deportivo-recreativas.

2. En el medio natural.

1. Posibilidades que ofrece el medio natural para realizar actividades físico-deportivas: Tierra, aire y agua.

2. Adquisición de técnicas básicas manipuladoras: Cabuyería.

73 3. Identificación de señales de rastreo y realización de un recorrido por el centro y sus inmediaciones, previamente marcado.
4. Aceptación y respeto de las normas para la conservación y mejora del medio urbano y natural.
5. Normas de seguridad a tener en cuenta en la realización de actividades en el medio natural.

3. Ritmo y expresión.

1. Práctica de actividades expresivas encaminadas a conseguir la cohesión del grupo.
2. Experimentación de actividades tendentes a romper los bloqueos e inhibiciones personales.
3. El tempo y el ritmo.
4. Experimentación de actividades en las que se combinan distintos ritmos y se manejan diversos objetos.
5. Disposición favorable a la desinhibición.
6. Valoración del cuerpo como instrumento expresivo.

Segundo curso

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento general. Objetivos. Pautas para su elaboración. Recopilación y puesta en práctica de ejercicios aplicados al calentamiento general.
2. Capacidades físicas relacionadas con la salud: Resistencia aeróbica y flexibilidad. Concepto. Control de la intensidad del esfuerzo por la frecuencia cardiaca: Toma de pulsaciones y cálculo de la zona de actividad.
3. Acondicionamiento de la resistencia aeróbica: Carrera continua, entrenamiento total y juegos.
4. Acondicionamiento de la flexibilidad: Ejercicios estáticos y dinámicos.
5. Respiración. Concepto, objetivos y tipos.
6. Práctica de los diferentes tipos de respiración: Clavicular, torácica y abdominal.
7. Toma de conciencia de la propia condición física y predisposición a mejorarla con un trabajo adecuado.
8. Reconocimiento y valoración de la relación existente entre la adopción de una postura correcta en el trabajo diario de clase y en la realización de actividades físicas como medio preventivo.
9. Reconocimiento y valoración de la relación existente entre una buena condición física y la mejora en las condiciones de salud.

II. Habilidades específicas.

1. Juegos y deportes. Cualidades motrices personales.

1. Ejecución de distintas combinaciones de habilidades gimnásticas y acrobáticas.
2. Características básicas y comunes de las habilidades deportivas: Normas, reglas, aspectos técnicos y tácticos.
3. Realización de tareas dirigidas al aprendizaje de los fundamentos técnicos básicos, principios tácticos básicos y reglamentarios de un deporte colectivo.
4. Práctica de juegos y deportes populares y tradicionales de la propia comunidad.
5. Práctica de actividades deportivas, individuales y colectivas, de ocio y recreación.
6. Respeto y aceptación de las normas y reglamentos.
7. Apreciación del valor que tienen los juegos y deportes autóctonos como vínculo y parte del patrimonio cultural de la propia Comunidad.

8. Aceptación del nivel técnico-táctico de sí mismo y de los demás en la práctica de juegos y actividades deportivas, disposición favorable a la autosuperación y confianza en las propias posibilidades.

2. En el medio natural.

1. Adquisición y puesta en práctica de técnicas básicas para el montaje de tiendas de campaña.
2. Nociones sobre supervivencia y acampada: Normas de seguridad, elección del terreno y precauciones a tener en cuenta para montar tiendas.
3. El senderismo: ¿En qué consiste?; tipos de sendero, material y vestimenta necesaria. Realización de un recorrido de sendero.
4. Toma de conciencia de los usos y abusos de que está siendo objeto el medio urbano y natural.
5. Respeto del medio ambiente y valoración del mismo como lugar rico en recursos para la realización de actividades recreativas.

3. Ritmo y expresión.

1. Experimentación de actividades encaminadas al dominio, al control corporal y a la comunicación con los demás: Los gestos y las posturas.
2. Combinación de movimientos de distintos segmentos corporales con desplazamientos siguiendo una secuencia rítmica.
3. Ejecución de pasos sencillos de danzas colectivas.
4. Experimentación de danzas folclóricas propias de la Comunidad.
5. Aceptación de las diferencias individuales y respeto ante la ejecución de los demás.
6. Valorar las danzas folclóricas como parte del patrimonio cultural.
7. Disfrutar con la comunicación espontánea que puede producirse en las improvisaciones individuales y colectivas.

Criterios de evaluación

1. Confeccionar autónomamente un catálogo de ejercicios que se puedan utilizar para elaborar calentamientos generales.
2. Incrementar las capacidades físicas relacionadas con la salud, mejorando con respecto a su nivel de partida.
3. Emplear la respiración como técnica que favorece el autocontrol.
4. Utilizar las técnicas básicas de las actividades en el medio natural que se lleven a la práctica y adoptar una actitud crítica ante la falta de cuidado y conservación a la que dicho medio está sometido.
5. Emplear las habilidades específicas aprendidas en situaciones reales de práctica prestando atención a los elementos de percepción y ejecución.
6. Practicar, en situaciones reales de práctica, juegos y deportes, aplicando las reglas, la técnica, y elaborar estrategias de ataque y defensa.
7. Participar de forma activa en la realización de actividades físico-deportivas, respetando las reglas y normas establecidas y responsabilizándose de la adecuada utilización de los materiales e instalaciones.
8. Mostrar una actitud de tolerancia y deportividad, tanto cuando se adopta el papel de participante como el de espectador.
9. Practicar danzas sencillas en pequeños grupos, dándoles un matiz expresivo y adaptando la ejecución a la de los compañeros.
10. Manifestar, individual y colectivamente, estados de ánimo e ideas, empleando técnicas de dinámica de grupos y de expresión gestual.

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento general. Efectos. Elaboración y puesta en práctica de calentamientos generales.
2. Capacidades físicas relacionadas con la salud: Resistencia y flexibilidad. Clasificación y métodos de entrenamiento.
3. Aplicación de sistemas específicos de entrenamiento de la resistencia aeróbica: Carrera continua uniforme, entrenamiento total, carrera variable.
4. Aplicación del método estático y dinámico en el trabajo de flexibilidad.
5. Acondicionamiento general de la fuerza dinámica.
6. Efectos del trabajo de resistencia aeróbica y flexibilidad sobre el estado de salud: Efectos beneficiosos, riesgos y prevención.
7. Reconocimiento del efecto positivo que la práctica de actividad física produce en el organismo.
8. Valoración de los métodos de trabajo de las capacidades físicas de resistencia aeróbica y flexibilidad y elección para su trabajo personal de aquellos que más convenga a su edad y estado físico.

II. Habilidades específicas.

1. Habilidades deportivas.

1. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios de los deportes a practicar.
2. Realización de actividades cooperativas y competitivas dirigidas al aprendizaje de los fundamentos técnicos y tácticos de un deporte colectivo.
3. Práctica de actividades encaminadas al aprendizaje de un deporte individual o de adversario.
4. Elaboración y experimentación de juegos y propuestas de actividades aplicables a los deportes que se están practicando.
5. Práctica de juegos y deportes desde un punto de vista recreativo.
6. Tolerancia y deportividad por encima de la búsqueda desmedida de los resultados.
7. Participación en actividades grupales y/o individuales con independencia del nivel de destreza alcanzado, prestando una disposición favorable a la autoexigencia y superación.

2. En el medio natural.

1. Adquisición de técnicas básicas de orientación: Lectura de mapas, orientación de mapas y realización de recorridos de orientación.
2. Nociones básicas sobre orientación. Normas de seguridad a tener en cuenta para la realización de recorridos de orientación en el medio urbano y natural.
3. Aceptación de las normas de seguridad y protección en la realización de actividades de orientación.

3. Ritmo y expresión.

1. Práctica dirigida a la toma de conciencia de los distintos espacios utilizados en expresión corporal: Espacio interior, espacio físico, espacio parcial o propio y espacio social.
2. Realización de movimientos combinando las variables de espacio, tiempo e intensidad.
3. Práctica de movimientos globales y segmentarios con una base rítmica.
4. La relajación. Práctica del método de relajación de Jacobson.
5. Realización de actividades rítmicas, destacando su valor expresivo.
6. Mostrar actitudes de cooperación y ayuda.

1. Elaborar autónomamente calentamientos generales.
2. Incrementar las capacidades físicas de resistencia y flexibilidad respecto a sí mismo y al entorno de referencia.
3. Utilizar las modificaciones de la frecuencia cardíaca y respiratoria como indicadores de la intensidad del esfuerzo.
4. Analizar los efectos duraderos que son beneficiosos para la salud del trabajo de resistencia aeróbica y de flexibilidad.
5. Realizar actividades en el medio natural que tengan como finalidad aprender a desenvolverse en él, comprometiéndose a su cuidado y conservación.
6. Coordinar las acciones propias con las del equipo, participando en el deporte seleccionado de forma cooperativa.
7. Resolver problemas de decisión surgidos en la realización de actividades deportivas utilizando habilidades específicas y evaluando el ajuste de la ejecución al objeto previsto.
8. Practicar danzas colectivas, dándoles un matiz expresivo y adaptando su ejecución a la de los compañeros.

Cuarto curso

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento específico. Características. Pautas para su elaboración. Realización y puesta en práctica de calentamientos previo análisis de la actividad física que se realiza.
2. Capacidades físicas relacionadas con la salud: Fuerza y resistencia muscular. Concepto. Manifestaciones básicas. Tipos de ejercicios.
3. Acondicionamiento de la fuerza-resistencia mediante la práctica de ejercicios localizados y en parejas. Elaboración de un repertorio de ejercicios de fuerza.
4. La postura corporal en las actividades cotidianas. Análisis de los malos hábitos. ¿Cómo corregirlos?
5. Hábitos y prácticas que perjudican la salud (fumar, beber, sedentarismo, etc.).
6. Efectos del trabajo de fuerza sobre el estado de salud.
7. Elaboración y puesta en práctica de un plan de trabajo de la resistencia aeróbica y la flexibilidad.
8. Toma de conciencia de la importancia de evitar actitudes posturales inadecuadas.
9. Valoración de los efectos negativos que determinados hábitos (fumar, beber, sedentarismo, etc.) tienen sobre la condición física y sobre la salud y adopción de una actitud de rechazo ante éstos.
10. Compromiso en el empleo del calentamiento como medio de prevención de lesiones.

II. Habilidades específicas.

1. Habilidades deportivas.

1. Realización de actividades encaminadas al aprendizaje y perfeccionamiento del deporte colectivo.
2. Planificación de propuestas de actividades aplicables a los deportes que se están practicando, llevándolas a la práctica de manera autónoma.
3. Práctica de actividades deportivas individuales y colectivas de ocio y recreación.
4. Planificación de propuestas de actividades aplicables a los deportes que se están practicando, llevándolas a la práctica de la manera más autónoma posible.
5. Planificación y organización de campeonatos deportivos.

73 6. Cooperación y aceptación de las funciones atribuidas dentro de una labor de equipo.
7. Valoración de la función de integración social que tiene la práctica de actividades físicas de carácter deportivo-recreativo.

2. En el medio natural.

1. Aspectos generales a considerar en la organización de actividades en el medio natural: Elección del lugar; gestiones administrativas; temporización y duración de la actividad; gastos e ingresos; seguros y distribución de las actividades.
2. Perfeccionamiento y profundización de técnicas de orientación. Localización de controles siguiendo la simbología internacional
3. Relación entre la actividad física, la salud y el medio natural.
4. Toma de conciencia del impacto que tienen algunas actividades físico-deportivas en el medio natural.
5. Formación de grupos de práctica en función de los intereses.
6. Interés por conocer nuevas formas de ocupar el tiempo libre.

3. Ritmo y expresión.

1. Práctica de actividades rítmicas con una base musical.
2. Directrices a seguir para la elaboración de diseños coreográficos.
3. Creación de una composición coreográfica colectiva con apoyo de una estructura musical incluyendo los diferentes elementos: Espacio, tiempo e intensidad.
4. La relajación. Práctica del método de relajación de Schultz.
5. Participación y aportación al trabajo en grupos.

Criterios de evaluación

1. Realizar calentamientos generales y específicos adecuados a las actividades físicas que practica.
2. Incrementar las capacidades físicas de resistencia, flexibilidad y fuerza y resistencia muscular respecto a sí mismo y al entorno de referencia.
3. Realizar de manera autónoma un plan de trabajo encaminado a la mejora de la resistencia aeróbica y flexibilidad.
4. Analizar los efectos duraderos que son beneficiosos para la salud del trabajo de fuerza y resistencia muscular.
5. Comportarse respetuosamente con el medio natural y utilizar las técnicas adecuadas en el desarrollo de actividades físicas en la naturaleza.
6. Coordinar las acciones propias con las del equipo, participando en el deporte seleccionado de forma cooperativa.
7. Practicar, en situaciones reales, deportes colectivos y de ocio y recreación, aplicando las reglas, la técnica, y elaborar estrategias de ataque y defensa.
8. Participar de forma activa en la realización de actividades físico-deportivas.
9. Aceptar las diferencias de habilidad, sin que ello sea objeto de discriminación por razones de sexo, raza, capacidad física, etc.
10. Utilizar técnicas de relajación para recobrar el equilibrio psicofísico y como preparación para el desarrollo de otras actividades.
11. Realizar, mediante la aplicación de técnicas básicas, producciones artísticas sencillas, cooperando con los compañeros y dándoles un matiz expresivo.

Educación Plástica y Visual

Introducción

Entre las finalidades de la educación plástica y visual, está por una parte dotar al alumno de los métodos y habilidades necesarios para poder expresarse con lenguaje gráfico plástico y por otra poder juzgar y apreciar el hecho artístico.

La realidad cotidiana, tanto natural, como de imágenes y hechos plásticos en la que viven inmersos los alumnos y donde están los objetos de los distintos diseños y las imágenes transmitidas por los diversos medios, cine, TV, imagen digital, etc., deberá ser el punto de partida del área.

Ese mundo visual y táctil se manifiesta a través de un lenguaje: El lenguaje plástico, cuyo conocimiento constituye el fundamento del área.

Como cualquier lenguaje, el lenguaje plástico necesita de dos niveles de comunicación: Saber comprender-saber ver y saber expresarse-saber hacer.

El saber ver constituye un proceso físico-psíquico, donde la percepción inmediata debe ser, en primer lugar, la base para el inicio de un proceso de sensibilización y, posteriormente, de una comprensión más racional.

El saber hacer implica el saber ver y se manifiesta de dos modos: La expresión y la representación. Para ambos modos se precisa de una herramienta o instrumentación.

Se desarrollará la capacidad creadora en las experiencias de los trabajos de los alumnos. Para ello se protegerá la expresión individual, se estimulará la iniciativa y la espontaneidad. Esta es una enseñanza activa con respuestas inmediatas donde el alumno debe buscar soluciones en vez de expresar la respuesta del profesor. Para ello las propuestas generales deben de ser cortas, a fin de poder profundizar de forma individual en cada alumno según su personalidad.

En el primer ciclo, se iniciará el proceso de sensibilización al contenido plástico del entorno del alumno y el acercamiento al significado de los mensajes visuales se hará desde lo concreto, determinando los elementos constitutivos por medio de un reconocimiento y diferenciación de ellos, aumentando así las capacidades perceptivas.

Se tratará, al mismo tiempo, de que el alumno descubra las posibilidades expresivas de las formas reales y su interpretación, y así estimular su capacidad creativa.

También, en esta primera etapa, el alumno irá adquiriendo ciertas habilidades en el uso de los distintos medios expresivos o destrezas del lenguaje plástico.

En la segunda etapa, en el tercer curso de secundaria, el alumno profundizará en la percepción, analizando el entorno natural y cultural, sintetizando los elementos constitutivos en un proceso creativo personal.

La naturaleza del área permite establecer una serie de ideas centrales que proporcionen continuidad en el tratamiento de los contenidos a lo largo de toda la etapa, de forma que el alumno pueda relacionar y progresar, retomando cada nuevo proceso allí donde se quedó anteriormente, alcanzando mayores niveles de complejidad.

Por todo ello, los bloques de contenidos se mantienen en todos los cursos, y presentan una estructuración clara de la sintaxis de los lenguajes plásticos.

Asimismo, se presentan a lo largo de toda la etapa y desarrollan las capacidades y destrezas del área, que quedan definidas en los objetivos generales de área.

Los contenidos son fundamentalmente conceptuales. No obstante, al ser un área de procedimientos, el desarrollo y aprendizaje de estos conceptos se hará a través de la metodología adecuada. Debe iniciarse el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías que la actualidad ofrece.

Uno de los objetivos fundamentales del área será el fomentar el crecimiento de las cualidades del individuo. Estas potencialidades se deben desarrollar de forma suficientemente liberal para que la variedad de tipos sea infinita. De esta forma irá comprendiendo la necesidad del respeto a la obra ajena, aunque no coincida con sus gustos.

Se debe ayudar, estimular e intercambiar ideas en las aulas para lograr una creciente sensibilidad hacia el hecho artístico teniendo como referencia la obra de los grandes artistas.

1. Percibir e interpretar críticamente las imágenes y las formas de su entorno natural y cultural, siendo sensible a sus cualidades evocadoras, plásticas, estéticas y funcionales.

2. Apreciar el hecho artístico como fuente de goce estético y como parte integrante de un patrimonio cultural, contribuyendo activamente a su respeto, conservación, divulgación y mejora.

3. Desarrollar la creatividad y expresarla, preferentemente, con la subjetividad de su lenguaje personal o utilizando los códigos, terminologia y métodos del lenguaje visual y plástico, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación.

4. Interpretar las relaciones del lenguaje visual y plástico con otros lenguajes y buscar el modo personal y expresivo más adecuado para comunicar los hallazgos obtenidos.

5. Respetar, apreciar y aprender a interpretar otros modos de expresión visual y plástica distintos del propio y de los modos dominantes en el entorno, superando estereotipos y convencionalismos y elaborar juicios personales que le permitan actuar con iniciativa y adquirir criterios.

6. Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo, adoptando actitudes de flexibilidad, solidaridad, interés y tolerancia, superando inhibiciones y prejuicios y rechazando discriminaciones o características personales o sociales.

7. Valorar la importancia del lenguaje visual y plástico como medio de expresión y comunicación, por tanto, de vivencias, sentimientos e ideas, superar inhibiciones y apreciar su contribución al equilibrio y bienestar personal.

8. Apreciar las posibilidades expresivas que ofrece la investigación con diversas técnicas plásticas y visuales, valorando el esfuerzo de superación que supone el proceso creativo.

9. Planificar, individual y conjuntamente, las fases del proceso de realización de una obra, analizar sus componentes para adecuarlos a los objetivos que se pretenden conseguir, y revisar al acabar cada una de las fases.

Primer curso

Contenidos

1. Elementos configurativos de los lenguajes visuales. La línea como elemento configurador de formas. Recursos instrumentales. La textura: Identificación de la forma a través de la textura. Texturas naturales y artificiales. Recursos instrumentales: Objetos de la Naturaleza y del entorno. Collage. Materiales para pegar, unir y cortar. El color. Colores primarios y secundarios. El color como medio de expresión. Recursos instrumentales: Lápices de color y rotuladores.

2. Representación de formas planas. Lo bidimensional: Formas y figuras planas. Clasificación de las formas. Estructura de la forma. Direcciones: Vertical, horizontal, oblicua. Instrumentos para el Dibujo Técnico: Reglas, plantillas, transportadores de ángulos y compás. Concepto de medida. Transporte de medidas: Fundamento del uso del compás. La circunferencia. División de la circunferencia. Formas poligonales. Triángulos. Cuadriláteros.

3. Espacio y volumen. Concepto espacial. Relaciones cerca-lejos entre formas planas: Por cambio de tamaño, por superposición y por contraste.

4. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales. Acercamiento al léxico propio del área. Acercamiento experimental a distintos medios de expresión gráfico-plásticos: Lápices de grafito, de color, rotuladores.

Segundo curso

Contenidos

1. El lenguaje visual. Identificación de los distintos lenguajes visuales; canales de comunicación de masas: Prensa, TV; diseño gráfico; artes plásticas; nuevas tecnologías. Finalidades de los lenguajes visuales: Informativa, comunicativa, expresiva y estética. La percepción visual. Relación forma-entorno. Relaciones de formas entre sí.

2. Elementos configurativos de los lenguajes visuales. La línea como elemento configurador de formas. Recursos instrumentales: Lápices de grafito, carboncillo, lápices de color, tinta (rotulador y pincel). Texturas visuales y táctiles. Experimentación. Collage. Gofrados. El color. El círculo cromático. Gamas cromáticas. El color como representación y el color como sistema codificado. Recursos instrumentales: Témpera, cera, pastel, técnicas mixtas.

3. Representación de formas planas. Lo bidimensional: Representación de formas y figuras planas. Estructura de la forma. Direcciones. Relación entre direcciones: Paralelismo, ángulos, bisectriz, perpendicularidad, mediatriz. Concepto de medida. División de un segmento: Teorema de Tales. Equidistancias. Formas poligonales. Construcción de polígonos regulares inscritos. Igualdad y semejanza.

4. Espacio y volumen. Concepto de espacio: Percepción y representación. Perspectiva cónica. Punto de vista y puntos de fuga. Incidencia de la luz en la percepción. Valor expresivo y representativo de la luz en formas y ambientes.

5. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales. Conocimiento del léxico propio del área.

Utilización de distintos medios de expresión gráfico-plásticos: Lápices de grafito, de color, rotuladores, pasteles, tinta, ceras, témperas, collage. Acercamiento experimental a distintos tipos de soportes gráfico-plásticos: Papel, madera, cartón, etc.

Criterios de evaluación

1. Reconocer los distintos lenguajes visuales en las imágenes del entorno y clasificarlos según su finalidad.
2. Describir gráfica y plásticamente una forma dada identificando sus elementos constitutivos: Configuración estructural, texturas y color.
3. Diferenciar la variedad de texturas visuales y táctiles que se pueden producir mediante la manipulación de técnicas y materiales diversos.
4. Describir gráficamente formas identificando su orientación espacial y la relación entre sus direcciones.
5. Representar formas geométricas simples.
6. Representar con formas planas sensaciones espaciales, utilizando cambios de tamaño, superposición y contraste.
7. Representar un espacio del entorno, utilizando como recurso expresivo los contrastes lumínicos.
8. Conocer distintos medios de expresión gráfico-plásticos.
9. Valorar las cualidades estéticas de entornos, objetos e imágenes de la vida cotidiana.

Tercer curso

Contenidos

1. El lenguaje visual. La imagen como medio de expresión, comunicación y conocimiento. Lectura de imágenes. Estructura formal. Modos de expresión. Relaciones y diferencias entre forma y función. Imágenes estáticas: Arquitectura, escultura, pintura, diseño, fotografía, comic y prensa. Imágenes en movimiento: Cine, TV, vídeo e infor-

73 mática. Símbolos y signos en los lenguajes visuales. Anagramas, logotipos, marcas y pictogramas. Signos convencionales: Señales. Significantes y significados.

2. Elementos configurativos de los lenguajes visuales. La línea. La línea como elemento expresivo. La textura: Cualidades expresivas. Texturas orgánicas y geométricas. El color. El color como fenómeno físico y visual: Mezclas aditivas y sustractivas. Colores complementarios. Valor expresivo, representativo y codificado.

3. Análisis y representación de formas. Formas geométricas y formas orgánicas. Estructura de la forma. Formas poligonales. Formas curvas en la naturaleza y en el arte. Proporción. Repetición y ritmo: Concepto de módulo. Estructuras modulares. Redes poligonales: Formas modulares bidimensionales básicas.

4. La composición. Organización de la forma y su entorno en el plano.

5. Espacio y volumen. Representación objetiva de formas tridimensionales. Sistema diédrico: Vistas de sólidos sencillos. Perspectiva cónica. Fundamentos del sistema.

6. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales. Conocimiento y utilización de las técnicas gráfico-plásticas: Técnicas secas y húmedas. Lápiz de grafito, lápices de colores, pasteles, ceras, acuarelas y acrílicos. Identificación y utilización de distintos soportes, según las intenciones expresivas y descriptivas de la representación. Papeles, cartones, tablas y lienzos.

7. Apreciación del proceso de creación de las artes visuales. Diferenciación de los procesos expresivos de las técnicas gráfico-plásticas. Observación e identificación de distintas obras realizadas con diferentes técnicas de expresión por artistas de distintas épocas y estilos.

Criterios de evaluación

1. Analizar imágenes teniendo en cuenta elementos básicos constitutivos de la sintaxis visual.

2. Seleccionar los elementos configurativos de línea y textura adecuándolos a la descripción analítica de la forma.

3. Diferenciar y representar los matices de color en la naturaleza y en el entorno.

4. Representar geométricamente formas naturales y artificiales.

5. Diseñar composiciones modulares sobre redes poligonales.

6. Interpretar composiciones buscando distintas alternativas en la organización de las formas.

7. Describir una forma tridimensional simple mediante la representación de sus vistas fundamentales.

8. Representar la sensación espacial en un plano, utilizando como recurso gráfico la perspectiva cónica.

9. Reconocer distintos soportes y técnicas de expresión gráfico-plásticas.

10. Utilizar adecuadamente las técnicas gráficas según las intenciones comunicativas.

Cuarto curso

Contenidos

1. El lenguaje visual. Lectura de imágenes. La imagen representativa y simbólica: Función sociocultural de la imagen en la historia. Acercamiento a los media y nuevas tecnologías. Interacción entre los distintos lenguajes: Plástico, musical, verbal, gestual. El dibujo técnico en la comunicación visual: Ámbito de uso de los distintos sistemas.

2. Los elementos gráfico-plásticos como vehículo para el análisis y creación de imágenes. La línea. La línea elemento estructurador de la forma: Encaje. La línea como abstracción de la forma. Carácter expresivo del trazo y el grafismo en la utilización de la línea. La textura. Utilización de técnicas específicas (tramas, plantillas). Uso expresivo. Sensibilización de superficies. El color. Simbolismo y psicología del color. Aplicaciones del color según cada campo: Industrial, artístico, señales. Incidencia

del color en la composición: Relatividad y apreciaciones objetivas y subjetivas. El color como configurador de ambientes. Subjetividad del color.

3. Análisis y representación de formas. Estructura de la forma. Estructura de formas naturales complejas: Ramificación, traslación, expansión. Comparación de la forma. Concepto de canon, medida o módulo. Proporcionalidad y escalas. Estudio de proporciones en el arte. Posibilidades expresivas: Desproporciones y deformaciones. Representación de la forma. Representación icónica. Configuración abstracta. Representación técnica de formas planas, polígonos regulares y curvas.

4. La composición. Criterios de composición. Elementos a tener en cuenta: Plano básico, centro visual, leyes de composición. Estudios de la composición en obras de arte bidimensional y tridimensional y de diseño gráfico-publicitario.

5. Percepción y representación. El volumen. Volumen. Formas tridimensionales. Sistemas de representación. Sistema diédrico. Sistema axonométrico. Sistema cónico. Formas modulares tridimensionales.

6. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales. Materiales y técnicas gráfico-plásticos (bi y tridimensionales). Los pigmentos. Los aglutinantes. Los disolventes. La materia en la forma volumétrica. Acercamiento a los lenguajes de la reproducción múltiple: Grabado y estampación. Fotografía, vídeo e informática.

7. Proceso de creación. Fases de una obra. Boceto, guión, maqueta. Realización. Acabado. Fases de un proyecto técnico. Croquis. Proyecto. Presentación final.

Criterios de evaluación

1. Analizar los elementos representativos y simbólicos de una imagen.
2. Seleccionar el tipo de línea y textura, adecuándolas a la finalidad expresiva de la representación gráfica.
3. Cambiar el significado de una imagen por medio del color.
4. Analizar la estructura de formas de la naturaleza, determinando ejes, direcciones y proporciones.
5. Buscar distintas variables compositivas en un determinado campo visual, teniendo en cuenta los conceptos de encuadre y equilibrio entre todos los elementos constitutivos.
6. Describir gráfica o plásticamente objetos tridimensionales identificando sus elementos esenciales.
7. Describir, mediante los distintos sistemas de representación, formas tridimensionales elementales.
8. Realizar un proyecto, seleccionando entre los distintos lenguajes gráficos, plásticos y visuales, el más adecuado a las necesidades de expresión.
9. Saber manejar los distintos materiales e instrumentos adecuados a las diversas técnicas gráficas, plásticas y visuales.

Lengua Castellana y Literatura

Introducción

El lenguaje constituye una actividad humana compleja que asegura dos funciones básicas: La de comunicación y la de representación, mediante las cuales, a su vez, cabe regular la conducta propia y la ajena. Son funciones, por otra parte, que no se excluyen entre sí, sino que aparecen de forma interrelacionada en la actividad lingüística. La educación y el aprendizaje en esta área han de atender a esa múltiple funcionalidad de la lengua, en sus funciones tanto de comunicación y de representación, como de regulación del comportamiento ajeno y propio. Ha de incluir también una iniciación al texto literario como manifestación de la dimensión estética de la lengua.

Los seres humanos se comunican entre sí a través de diferentes medios y sistemas: Los gestos, la música, las representaciones plásticas, los símbolos numéricos y gráficos. El lenguaje verbal, medio universal de comunicación, permite recibir y transmitir

73 informaciones de diversa índole e influir sobre las otras personas con las que interactuamos, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad. La comunicación es, por consiguiente, una función esencial del lenguaje en el intercambio social.

El objetivo básico de la enseñanza de la Lengua y de la Literatura en la Educación Secundaria Obligatoria ha de ser que los alumnos progresen en el dominio del empleo del idioma con precisión y riqueza en los aspectos de su uso oral, escrito y, también, en la lectura. En el transcurso de la Educación Secundaria Obligatoria la didáctica estará dirigida a afianzar estas competencias, con especial hincapié en la expresión escrita, cuyo dominio todavía es limitado. Se trata en esta etapa de enriquecer el lenguaje, oral y escrito, en el doble proceso de comprensión y de expresión, y de avanzar en la educación literaria.

El alumno es el protagonista activo en el proceso de comunicación lingüística en su doble dimensión: De recepción y de creación. El desarrollo de su capacidad lingüística depende en gran medida del intercambio comunicativo con los compañeros y con el profesor en el marco escolar. En todas las áreas se aprende lengua al realizar los aprendizajes específicos. El dominio del discurso adecuado a las situaciones de aprendizaje es una responsabilidad de la escuela en las diferentes áreas, ya que desde todas ellas se ha de colaborar al desarrollo de la capacidad de utilizar el lenguaje como instrumento de representación y de conocimiento. En particular, todas las áreas lingüísticas que buscan el desarrollo y mejora de la capacidad de comprensión y expresión, deben participar de un marco de referencia común y de unos criterios didácticos coherentes y que respeten la especificidad de cada disciplina.

En esta etapa, como en la anterior, es necesario partir de los usos reales de la lengua que utilizan los alumnos. El entorno lingüístico en el que viven, junto con los factores culturales y socioeconómicos que lo determinan, trae consigo importantes diferencias en la competencia y usos lingüísticos de los jóvenes. Es preciso asumir ese, su bagaje lingüístico, y partir de él para sugerir y propiciar patrones lingüísticos que amplíen las posibilidades de comunicación. En este enriquecimiento el uso de la lengua por parte del profesor y el empleo de los textos utilizados han de desempeñar una función modélica para lograr una mejor competencia lingüística.

En todo caso, los alumnos han de ser capaces de apreciar las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre las distintas lenguas, como las que se encuentran diariamente en el uso cotidiano. También, y sobre todo, el alumno ha de valorar las restantes lenguas constitucionales. En este sentido, la educación ha de favorecer el conocimiento y la valoración positiva de la realidad plurilingüe y pluricultural de España.

El dominio de la lengua hablada es una condición previa para dominar la lengua escrita. Las deficiencias en la primera acaban reflejándose en la segunda. En cualquier caso, lenguaje oral y lenguaje escrito se apoyan mutuamente, lo que obliga a plantear su enseñanza y aprendizaje, como ya fue tradición occidental, en estrecha relación.

Como resultado de los aprendizajes de la etapa anterior, al comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria los alumnos han de dominar las relaciones entre sonidos, fonemas y grafías. Se trata de un conjunto de relaciones cuyo conocimiento debe consolidarse en esta etapa, en estrecha dependencia de la función comunicativa de la lengua y en relación con los dos ejes fundamentales de comprensión y de expresión. La enseñanza de la escritura ha de afirmar y desarrollar los elementos de selección, anticipación, planificación y estructuración de los mensajes, elementos que, presentes también en las creaciones orales, adquieren importancia considerable en las creaciones escritas, en las que es posible leer y releer innumerables veces, e igualmente es posible revisar un texto y modificarlo antes de darlo por terminado.

El dominio de la lengua escrita debe permitir a los alumnos descubrir las posibilidades que ofrece la lectura y la escritura, como fuentes de placer y de fantasía, de información y de saber. Los textos escritos, sobre todo los literarios, ofrecen especiales posibilidades de disfrute, tanto en su lectura y comprensión, como en su creación. Los alumnos han de ser capaces de hacer un uso personal tanto de

la palabra escrita, como de los usos orales, explorando sus propias posibilidades y tratando de expresarse con precisión y riqueza de recursos lingüísticos.

Aprender lengua supone el conocimiento de los principios gramaticales básicos entendidos como conocimientos sistemáticos de las clases de palabras, de las combinaciones posibles entre ellas y de las relaciones de estas expresiones con los significados. Existen, pues, en la enseñanza de la lengua en esta etapa unos conocimientos fundamentales: Relaciones entre sonidos y grafías, principios gramaticales básicos que rigen la norma panhispánica, y el análisis de los problemas léxicos más importantes. Éstos se aplican a la observación de las principales funciones lingüísticas y a los textos de naturaleza prototípica en un doble proceso de estudio y de creación. Acompañan a estos módulos unas técnicas de trabajo de carácter sumamente práctico, pues siempre hay que considerar que la lengua va a ser el instrumento primero en los trabajos de los alumnos durante toda su vida; a estas técnicas de trabajo se han aplicado los elementos que hoy las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance y que ya son vitales en la nueva sociedad. Los alumnos de esta etapa, como ciudadanos, tienen que conocer las relaciones que se establecen entre la lengua y la sociedad. El conocimiento riguroso de estas relaciones les va a permitir entender el mundo que los rodea, ya sea en el carácter plurilingüe de España, como en las dimensiones americanas de la lengua. Este mismo principio teórico se ha aplicado a la enseñanza de la Literatura, en la que se recomienda muy encarecidamente el uso de ejemplos en las distintas lenguas constitucionales y, también, en las principales lenguas extranjeras.

Respecto de la Literatura, la educación en esta etapa ha de desarrollar el conocimiento y el aprecio del hecho literario como hecho lingüístico, producto de un modo de comunicación específico, analizando y considerando los principales tipos de procedimientos literarios como expresión del mundo personal y como producto social y cultural que se enmarca en un contexto histórico.

La finalidad primordial que se persigue con la enseñanza de la Lengua Castellana y Literatura en la Enseñanza Secundaria Obligatoria consiste en que el alumno alcance un buen dominio de la lengua española, que le permita comunicarse con propiedad y riqueza en cualquier tipo de situación, integrarse y progresar socialmente, comprender la realidad y recrearla, así como adquirir y compartir otros saberes y experiencias.

Si el desarrollo de la vida diaria y cotidiana en cualquiera de sus dimensiones necesita de la lengua, también es verdad que la lengua es y ha sido depositaria y transmisora de la experiencia de varios siglos. Por ello, el conocimiento e interpretación de las obras producidas a lo largo del tiempo es importante y enriquecedor, como importante y enriquecedor es que el alumno conozca y valore la realidad plurilingüe de España y tenga presentes las variedades del español americano.

Las clases de lengua y de literatura en los dos ciclos de la ESO han de tener un carácter eminentemente práctico y gradual y deben basarse en el uso comunicativo y expresivo de la lengua. En ellas ha de fomentarse no sólo el trabajo individual sino también en equipo, y ha de buscarse, asimismo, la atención individualizada para adecuar el proceso de enseñanza al de aprendizaje.

La práctica docente debe concentrarse en actividades encaminadas a desarrollar y mejorar la capacidad de comprensión y de expresión del alumno en toda clase de situaciones. De ahí que la lectura, oral y silenciosa, la recepción de mensajes orales diversos y la creación de textos orales y escritos deban ocupar un puesto destacado. El tercer eje debe ser el análisis de textos, elegidos de acuerdo con la edad y los intereses de los alumnos. Se debe estimular el gusto por la lectura, en particular de obras literarias, y facilitar el acceso a los libros, ya sea con la creación de bibliotecas de aula, ya con la provisión de fondos en las de los centros o el acercamiento a las bibliotecas de barrio, y creando la necesidad de que los alumnos formen su biblioteca personal. En este sentido, en el primer ciclo, en el que conviene primar la lectura, hay que afianzar el dominio de sus mecanismos para que la comprensión del texto no se vea limitada. Se puede facilitar la lectura comprensiva por medio de una serie de preguntas, nunca muchas, orientadas hacia aspectos importantes

73 de la obra. En el segundo ciclo, la lectura sigue ocupando un lugar destacado. Se debe ahondar en la lectura comprensiva y, dado que se inicia el acercamiento a la literatura siguiendo un orden cronológico, debe intentarse que el alumno aprecie en qué medida se refleja en la obra la época en que fue creada. La lectura de obras completas y de fragmentos representativos, debidamente contextualizados y analizados, puede ser una vía de acceso a la literatura.

Debe fomentarse la creación de textos de todo tipo, jugando con las posibilidades que ofrece su recreación, por ejemplo, variando el enfoque o el modo de organizar los elementos que los configuran, cambiando el registro, variando estructuras sintácticas, sustituyendo unas por otras, etc.

Si bien en el primer ciclo se toman como punto de partida diversos tipos de textos (narrativos, dialogados, expositivos, etc.), en el segundo, además de aumentar el grado de complejidad de los textos citados anteriormente, se debe insistir en los de tipo expositivo y argumentativo, que exigen, por sus propias características, una mayor atención y orden, así como un lenguaje más abstracto y preciso.

A lo largo de toda la etapa ha de contarse con un tiempo dedicado en especial a que el alumno afiance y amplíe progresivamente su conocimiento de la variedad oral. De ahí la conveniencia, ya en el primer ciclo, de que los alumnos se acostumbren a resumir un texto oral o escrito, a exponer sus opiniones o un tema dado ante sus compañeros, y lo hagan con la corrección adecuada a su edad y nivel educativo.

En la actividad docente ha de insistirse en el empleo de la lengua escrita como técnica del trabajo intelectual, como medio de comunicación en la vida cotidiana y como camino de reflexión y de meditación de los conocimientos. También han de ocupar un tiempo suficiente las nuevas tecnologías, tanto por las posibilidades que ofrecen como auxiliares en la realización de las diferentes tareas escolares, cuanto en el propio quehacer cotidiano de los alumnos.

El análisis de textos también puede ser un buen instrumento de aprendizaje por cuanto facilita la interpretación de los textos, la reflexión sobre los mecanismos que rigen su composición y sobre los procedimientos utilizados. En consecuencia, puede convertirse en una ayuda eficaz a la hora de adquirir las técnicas y la soltura necesarias para la elaboración de textos.

El análisis ha de extenderse, asimismo, hacia los medios de comunicación: Conocer y estudiar los resortes y posibilidades (verbales y no verbales) que poseen y emplean son tareas que han de desarrollarse a lo largo de la etapa. Con ello se buscará fomentar el espíritu crítico y valorativo de los alumnos no sólo ante los contenidos, sino también ante la forma en que se expresan. En concreto, en el uso de la lengua hablada, los medios de comunicación ofrecen un campo idóneo para comprobar el empleo de la lengua y detectar muletillas y usos incorrectos.

El estudio de la lengua, en los planos del sistema y de la norma, tendría que entenderse en estrecha conexión e interdependencia con las orientaciones anteriores: Leyendo, hablando, escribiendo y escuchando es como se fijan y utilizan las estructuras gramaticales y textuales, como se enriquece y diversifica el vocabulario, como se afianza la pronunciación y la ortografía. A la vez, el conocimiento de la gramática, la reflexión y la práctica concreta sobre estos aspectos son procedimientos eficaces en el proceso de adquisición del dominio de la lengua. En este sentido es necesario que la transmisión de conocimientos sobre los diversos niveles de la lengua no se convierta, sin más, en el centro de la actividad docente; por el contrario, conviene que sea, además, un instrumento para conseguir un mejor dominio de la expresión y de la comprensión.

En este apartado la diferencia entre los ciclos ha de ser de grado y también de atención prioritaria a unos aspectos o a otros. En correspondencia con la práctica de la lectura y de la creación de textos, debe dirigirse preferentemente a la pronunciación y a la entonación; a la ortografía y al vocabulario, sin dejar tampoco de lado aspectos morfológicos, sintácticos y textuales, igualmente necesarios para lograr una comprensión y expresión correcta y variada.

La Literatura, otro de los bloques de contenido en que se organiza el programa, es un medio idóneo para conseguir, a través de la lectura de las grandes obras, la madurez intelectual y humana del alumno. La literatura no debe entenderse como una variedad más de discurso, en el que quedan recogidas y realzadas las posibilidades de la lengua, sino sobre todo como la depositaria de ese bagaje de experiencias, emociones, sentimientos y de creación de universos significativos que los escritores nos han legado en sus obras. Así pues, la lectura de las obras literarias es un buen medio para afianzar y enriquecer la lengua (en el plano de la comprensión y de la expresión), como también es una fuente inagotable de disfrute, de educación de la sensibilidad y de enriquecimiento intelectual y afectivo.

A lo largo de toda la etapa hay que buscar que el alumno se convierta en un lector cada vez más consciente de lo que lee. Por ello es importante que vaya adquiriendo el dominio de las diversas informaciones que están presentes en un texto literario siempre de acuerdo con su edad y nivel de conocimientos.

En el primer ciclo, el estudio de la literatura se enfoca hacia el conocimiento de los géneros, de los principales procedimientos métricos y de las figuras retóricas más importantes. La lectura de una serie de obras completas y de fragmentos representativos ha de ocupar ya un lugar destacado. En el segundo ciclo se inician, desde un planteamiento en que se aúnan el criterio cronológico y el de géneros, el acercamiento a los autores y obras más relevantes de la literatura española, enmarcados en su contexto histórico y cultural y en conexión con la literatura europea. El estudio ha de basarse, una vez más, en la lectura, análisis y comentario de obras completas y de fragmentos seleccionados de los diferentes períodos literarios. Entre los textos seleccionados se incluirán los de autores representativos de las literaturas catalana, gallega y vasca y de la literatura europea. Siempre que se considere necesario, la lectura puede ir orientada por una guía, que no contenga un número excesivo de cuestiones, en la que se aborden aspectos tales como el resumen, la estructura, los modos compositivos, la función de algún personaje, etc.

Objetivos

1. Utilizar la lengua para expresarse oralmente y por escrito de la forma más adecuada en cada situación de comunicación.
2. Reconocer y ser capaz de utilizar los diferentes tipos de textos y sus estructuras formales.
3. Desarrollar la lectura y la escritura como formas de adquisición de nuevos conocimientos, de reflexión, de autoaprendizaje y de enriquecimiento personal.
4. Conocer y usar las normas lingüísticas, con especial atención a las ortográficas, que se consideren vigentes en el momento actual.
5. Conocer los principios fundamentales de la gramática española, reconociendo las diferentes unidades de la lengua y sus combinaciones.
6. Conocer y valorar la realidad plurilingüe y pluricultural de España y considerar las diferentes situaciones que plantean las lenguas en contacto.
7. Conocer y comprender las principales formas de la tradición literaria occidental.
8. Reconocer los principales géneros de la tradición literaria.
9. Distinguir las principales épocas artísticas y literarias, sus rasgos característicos y los autores y obras más representativos de cada una de ellas.
10. Conocer las obras y fragmentos representativos de las literaturas de las lenguas constitucionales y de las obras fundamentales de la literatura occidental.
11. Aprender y utilizar técnicas sencillas de manejo de la información: Búsqueda, elaboración y presentación, con ayuda de los medios tradicionales y con la aplicación de las nuevas tecnologías.

Primer curso

Contenidos

I. Comunicación:

1. Elementos de la comunicación.
2. Tipologías textuales. Narración (elementos, el narrador, punto de vista narrativo, procedimientos lingüísticos más usuales en la narración). Descripción (tipos de descripción, procedimientos más usuales de la descripción). Diálogo (formas del diálogo en los diferentes géneros y en los medios de comunicación).

II. Lengua y sociedad:

1. La variación espacial. Dialectos y hablas. Principales fenómenos lingüísticos: Seseo, ceceo, yeísmo, voseo, etc.
2. Realidad plurilingüe de España. Mapa de las lenguas constitucionales.

III. Estudio de la lengua:

1. Fonética y Ortografía (I). Correspondencia entre sonidos y grafías. La sílaba. Nociones básicas de acentuación y puntuación.
2. Norma culta de la lengua española (I). Reconocimiento de las principales normas fonéticas. Lectura en alta voz (el enunciado). Cuestiones morfológicas: El artículo, el género y el número. Léxico (vulgarismos).
3. Gramática. Clases de palabras. El sustantivo y el adjetivo (características). El pronombre (clasificación). El determinante (clasificación). El verbo: La conjugación. El adverbio. La preposición. La conjunción. La interjección. Estructura de la oración simple. La concordancia.
4. Léxico (I). Estructura de la palabra.

IV. Técnicas de trabajo:

1. Iniciación al uso del diccionario, enciclopedias y otras obras de consulta.
2. Técnicas de trabajo (I). Análisis (lectura y anotaciones). Síntesis (esquemas, resúmenes).

V. Literatura:

1. Introducción a los géneros literarios a través de la lectura de fragmentos representativos. Análisis de sus rasgos más característicos.
2. El lenguaje literario. Recursos lingüísticos más importantes.

Segundo curso

Contenidos

I. Comunicación:

1. Funciones del lenguaje.
2. Tipologías textuales. Exposición (modalidades, procedimientos lingüísticos más usuales). Argumentación (modalidades, procedimientos lingüísticos más usuales).

II. Lengua y sociedad:

1. La variación social y estilística.
2. Realidad plurilingüe de España. Breve introducción a la historia de las lenguas constitucionales.

III. Estudio de la lengua:

1. Fonética y Ortografía (II). La sílaba. Principales esquemas silábicos del español. Diptongos, triptongos e hiatos. La sílaba en la escritura. Uso de la tilde en

combinaciones vocálicas (diptongos, triptongos, hiatos). Uso de los signos de exclamación e interrogación. Uso del guión, la raya, las comillas y el paréntesis.

2. Norma culta de la lengua española (II). Pronunciación de los grupos cultos. Lectura en alta voz (párrafos de distinta estructura). Pronombres. Léxico (dialectalismos).

3. Gramática. La oración simple. Sujeto y predicado. Tipos de complementos. Clases de oraciones. Modalidades oracionales: Atribución y predicación.

4. Léxico (II). Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

IV. Técnicas de trabajo:

1. Uso de diccionarios especializados (sinónimos, refranes, locuciones, dudas, etc.).

2. Técnicas de trabajo (II). Análisis. Síntesis.

V. Literatura:

1. Los géneros literarios: Rasgos característicos. La narrativa: Estructura. La épica, el cuento y la novela.

La lírica: El ritmo y la rima. Métrica. Versos y estrofas.

2. El teatro: Texto y representación. Aspectos generales de la tragedia y de la comedia. Lectura de fragmentos y de tres o cuatro obras completas, representativos de la narrativa, la lírica y el teatro, tanto de las lenguas constitucionales como de la literatura occidental.

Criterios de evaluación

1. Captar las ideas esenciales de textos orales de diferente tipo y distinto nivel de formalización, reproduciendo su contenido en textos escritos.

2. Elaborar el resumen de una exposición o argumentaciones orales sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.

3. Sintetizar oralmente el sentido global de textos expositivos y argumentativos de diferente tipo y distinto nivel de formalización, identificando sus intenciones, diferenciando las ideas principales y secundarias, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportando una opinión personal.

4. Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un tema con el fin de elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.

5. Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada, ajustándose a un plan o guión previo, adecuando el tema a la situación comunicativa y manteniendo la atención del receptor.

6. Crear textos escritos expositivos y argumentativos, adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando su estructura organizativa, con un vocabulario rico y variado y respetando los criterios de corrección.

7. Consultar, individualmente y en equipo, diccionarios especializados y otras obras de consulta.

8. Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad y reconocer sus elementos estructurales básicos y los grandes tipos de recursos lingüísticos empleados en él.

9. Averiguar las principales relaciones de significado entre elementos léxicos.

10. Reconocer las unidades sintácticas de la lengua, sus clases y relaciones, y ser capaz de utilizarlas en el uso oral y escrito del español.

11. Localizar las lenguas constitucionales y las grandes variedades dialectales de España, conociendo algunos rasgos de su historia.

12. Identificar algunos rasgos lingüísticos propios de distintos usos sociales de la lengua (en especial los de carácter social y estilístico) mediante la observación directa y la comprobación de producciones diversas.

73 13. Manejar los procesadores de textos y ser capaz de aplicarlos a trabajos sencillos de investigación, utilizando los medios informáticos complementarios (Internet, bases de datos, CD-ROM, procesadores de textos, etc.).

Tercer curso

Contenidos

I. Comunicación:

1. Los medios de comunicación escritos: La prensa.
2. Estructuras formales del texto. Estructuras narrativas (cuento, novela, noticia, reportaje). Estructuras descriptivas (descripción científica, literaria: El retrato, paisajes, objetos). Estructuras dialogadas. El diálogo en la narración y el teatro. El monólogo. La entrevista, la encuesta.

II. Lengua y sociedad:

1. Origen y evolución de la lengua española.
2. El bilingüismo. Características generales.

III. Estudio de la lengua:

1. Fonética y Ortografía (III). Problemas de acentuación (monosílabos, palabras compuestas, interrogativos y exclamativos).
2. Norma culta de la lengua española (III). El verbo. La preposición. Lectura en alta voz (diálogos). Léxico (neologismos).
3. Gramática. Categorías y funciones. La oración compuesta: Coordinación y subordinación (oraciones subordinadas substantivas, adjetivas y adverbiales). Elementos de relación.
4. Léxico (III). Procesos fundamentales de la formación de palabras: Derivación y composición. Significado y sentido. Campos semánticos y asociativos. Familias léxicas. El cambio semántico.

IV. Técnicas de trabajo.

1. Técnicas de búsqueda de información en soportes convencionales (fichas, bibliotecas, etc.).
2. Presentación de la información. Tratamiento informático de textos (I).

V. Literatura.

1. La literatura medieval. Características generales. Relación con las literaturas europeas. La lírica (tradicional y culta). La épica: El Poema del Mío Cid. La prosa: Alfonso X el Sabio, don Juan Manuel: El Conde Lucanor. El Mester de clerecía. Gonzalo de Berceo: Milagros de Nuestra Señora. El libro de Buen Amor. El romancero. La Celestina.
2. Los Siglos de Oro. Características generales. Relación con las literaturas europeas. La lírica: Garcilaso de la Vega, fray Luis de León, san Juan de la Cruz, Lope de Vega, Luis de Góngora, Francisco de Quevedo. La prosa: Formas de la ficción novelesca. El Lazarillo de Tormes y El Quijote. El teatro: Lope de Vega, Tirso de Molina y Calderón de la Barca. El teatro europeo: Shakespeare. Molière.
3. El Siglo XVIII. Características generales. Relación con las literaturas europeas. El teatro y la prosa.
4. Lectura de fragmentos y de tres o cuatro obras completas, representativos de la narrativa, la lírica y el teatro, tanto de las lenguas constitucionales como de la literatura occidental.

1. Captar las ideas esenciales de textos orales de diferente tipo y de distinto nivel de formalización, reproduciendo su contenido en textos escritos.
2. Elaborar el resumen de una exposición o debate oral sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.
3. Sintetizar oralmente el sentido global de textos escritos narrativos, descriptivos y dialogados de diferente tipo (incluyendo los propios de la prensa escrita) y distinto nivel de formalización, identificando sus intenciones, diferenciando las ideas principales y secundarias, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportando una opinión personal.
4. Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un tema con el fin de elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.
5. Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada, ajustándose a un plan o guión previo, adecuando el tema a la situación comunicativa y manteniendo la atención del receptor.
6. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos y dialogados), adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando su estructura organizativa, con un vocabulario rico y variado y respetando los criterios de corrección.
7. Consultar, individualmente y en equipo, diferentes obras de referencia en soportes tradicionales.
8. Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad y reconocer sus elementos estructurales básicos y los grandes tipos de recursos lingüísticos empleados en él.
9. Establecer relaciones entre movimientos fundamentales en la historia de la literatura hasta el siglo XVIII y los autores u obras más destacados de cada uno de ellos.
10. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados y ser capaz de utilizarlas en el uso oral y escrito del español.
11. Conocer el origen y evolución de la lengua española.
12. Identificar y localizar las lenguas constitucionales y conocer las características principales del bilingüismo.
13. Manejar los procesadores de textos y ser capaz de aplicarlos a trabajos sencillos de investigación, utilizando los medios informáticos complementarios (Internet, bases de datos, obras en CD-ROM, procesadores de textos, etc.).

Cuarto curso

Contenidos

I. Comunicación:

1. Los medios de comunicación audiovisuales. Radio y televisión.
2. Estructuras formales del texto. Estructuras expositivas (currículo, instancia, carta, correo electrónico). Estructuras argumentativas (reclamación, recurso).

II. Lengua y sociedad:

1. El español actual.
2. El español de América.

III. Estudio de la lengua:

1. Fonética y Ortografía (IV). Abreviaturas, acrónimos y siglas. Uso de correctores ortográficos en procesadores de textos.

73 2. Norma culta de la lengua española (IV). Principales problemas sintácticos. La concordancia y el orden. Lectura en alta voz (el verso). Léxico (préstamos).

3. Gramática. Texto y discurso. Coherencia y cohesión. Uso de los principales marcadores.

4. Léxico (IV). Formación del léxico de la lengua española: Voces patrimoniales, préstamos, neologismos.

IV. Técnicas de trabajo:

1. Técnicas de búsqueda de información en nuevos soportes (CD-ROM, Internet).
2. Presentación de la información. Tratamiento informático de textos (II).

V. Literatura:

1. La literatura del Siglo XIX: Romanticismo y Realismo. Características generales. Relación con las literaturas europeas. La literatura romántica. La lírica: José de Espronceda, Gustavo Adolfo Bécquer y Rosalía de Castro. El teatro: El Duque de Rivas y Zorrilla. La narrativa realista: Benito Pérez Galdós y Leopoldo Alas «Clarín».

2. La literatura del Siglo XX. Características generales. Relación con la literatura occidental. Rubén Darío. Modernismo y generación del 98. Unamuno, Antonio Machado, Juan Ramón Jiménez, Pío Baroja y Ramón del Valle Inclán. La generación del 27. La literatura contemporánea. Narrativa, teatro, lírica. Evolución. Tendencias. Autores más significativos. Aproximación a la literatura hispanoamericana.

3. Lectura de fragmentos y de tres o cuatro obras completas, representativos de la narrativa, la lírica y el teatro, tanto de las lenguas constitucionales como de la literatura occidental.

Criterios de evaluación

1. Captar las ideas esenciales de textos orales de diferente tipo y distinto nivel de formalización y reproducir su contenido en textos escritos.

2. Elaborar el resumen de una exposición o debate oral sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.

3. Sintetizar oralmente el sentido global de textos escritos, de diferente tipo y distinto nivel de formalización, identificar sus intenciones, diferenciar las ideas principales y secundarias, reconocer posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportar una opinión personal.

4. Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un tema con el fin elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.

5. Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada, ajustándose a un plan o guión previo, adecuando el tema a la situación comunicativa y manteniendo la atención del receptor.

6. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, expositivos, y argumentativos), adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando su estructura organizativa, con un vocabulario rico y variado y respetando los criterios de corrección.

7. Consultar, individualmente y en equipo, diversas fuentes de información, mediante el manejo de índices, fichas y diversos sistemas de clasificación, aplicando medios tradicionales y nuevas tecnologías.

8. Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad y reconocer sus elementos estructurales básicos y los grandes tipos de recursos lingüísticos empleados.

9. Establecer relaciones entre obras, autores y movimientos fundamentales en la historia de la Literatura y conocer algunas obras o fragmentos de las literaturas de las lenguas constitucionales y de la literatura occidental.

10. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados y ser capaz de utilizarlas en el uso oral y escrito del español.

11. Identificar y localizar las lenguas constitucionales y las grandes variedades dialectales de España.

12. Identificar algunos rasgos lingüísticos propios de distintos usos sociales de la lengua mediante la observación directa y la comprobación de producciones diversas.

13. Manejar principios fundamentales del funcionamiento de los procesadores de textos y ser capaz de aplicarlos a trabajos sencillos de investigación, utilizando los medios informáticos complementarios (Internet, bases de datos, discos del tipo CD-ROM, procesadores de textos, etc.).

Lenguas extranjeras

Introducción

El aumento de relaciones internacionales por razones educativas, laborales, profesionales, culturales, turísticas o de acceso a medios de comunicación, entre otros, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad creciente en la sociedad actual. Además, el desarrollo de nuevas tecnologías, convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo laboral y la comunicación en general.

El dominio de lenguas extranjeras implica la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias al mismo tiempo que fomenta las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo, desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas, y nos permite comprender mejor la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas hace necesario el conocimiento de lenguas extranjeras para facilitar la comunicación entre los miembros de esta amplia Comunidad.

En este contexto, se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: Una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

Todas estas razones llevan a considerar la necesidad de que el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria termine sus estudios con el conocimiento de, al menos, dos lenguas extranjeras.

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como de mecanismos que permitan continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

El Consejo de Europa también establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación.

Las tareas de comunicación configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un ámbito específico. Para su realización, se activa la competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La competencia comunicativa, que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: Competencia lingüística (elementos semánticos, morfo-sintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, etc.) y competencia

73 sociolingüística (convenciones sociales, intención comunicativa, registros, etc.). La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

El alumnado utilizará estrategias de comunicación de forma natural y sistemática con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las destrezas comunicativas. Las destrezas que se desarrollarán serán: Productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación.

La especificación de contenidos por cursos ha de ser interpretada como un continuo en el que las habilidades comunicativas, la reflexión sobre la lengua y los aspectos socioculturales se irán construyendo progresivamente y, por lo tanto, cualquier conocimiento tratado anteriormente volverá a aparecer en diferentes contextos. De igual modo, la correlación entre funciones del lenguaje y aspectos gramaticales será tratada de forma flexible, entendiendo que una misma función del lenguaje se puede realizar a través de distintos exponentes lingüísticos y viceversa.

Las orientaciones metodológicas serán coherentes con lo expuesto anteriormente y tendrán como objetivo fundamental contribuir a que los alumnos desarrollen la competencia comunicativa. Las tareas o actividades de aprendizaje constituirán el núcleo de la planificación didáctica y en ellas se integrarán los objetivos, contenidos y evaluación conformando unidades de programación. Entre otros criterios, en el diseño de las actividades y tareas se tendrán en cuenta las etapas a seguir en su desarrollo, los conocimientos de los alumnos, el tratamiento integrado de los componentes lingüísticos, destrezas y estrategias, los logros finales que se pretenden conseguir y las posibilidades de adaptación a la diversidad del aula.

Asimismo, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva global que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, etcétera.

De esta forma, la Educación Secundaria Obligatoria propiciará que los alumnos que hoy se están formando conozcan formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, mejoren su capacidad de empatía, diversifiquen sus canales de información y entablen relaciones caracterizadas por la tolerancia social y cultural en un mundo en que la comunicación internacional está cada vez más presente.

Objetivos

1. Desarrollar destrezas comunicativas, tanto receptivas como productivas, con el fin de realizar intercambios de información dentro y fuera del aula.
2. Leer diversos tipos de textos de forma comprensiva y sin ayuda de diccionario, con el fin de acceder a fuentes de información variadas y como medio para conocer culturas y formas de vida distintas a las propias.
3. Desarrollar la capacidad de comunicarse oralmente y por escrito de forma eficaz en situaciones habituales de comunicación a través de tareas específicas.
4. Transferir al conocimiento de la lengua extranjera las estrategias de comunicación adquiridas en la lengua materna o en el aprendizaje de otras lenguas, con el fin de realizar tareas interactivas en situaciones reales o simuladas.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua como elemento que facilita el aprendizaje en la realización de tareas y como instrumento para el desarrollo de la autonomía.
6. Utilizar estrategias de aprendizaje y recursos didácticos (diccionarios, libros de consulta, materiales multimedia, etc.) con el fin de buscar información y resolver situaciones de aprendizaje de forma autónoma.
7. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje y desarrollar interés por incorporar mejoras que lleven al éxito en la consecución de las tareas planteadas.
8. Acceder al conocimiento de la cultura que transmite la lengua extranjera, desarrollando respeto hacia ella y sus hablantes, para lograr un mejor entendimiento internacional.

9. Apreciar el valor de la lengua extranjera como medio de comunicación con personas que pertenecen a una cultura diferente y como elemento favorecedor de las relaciones sociales e interpersonales.

Primer curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Anticipación del contenido de lo que se va a escuchar o leer a partir de los datos conocidos y la información contextual proporcionada: Debates y discusiones iniciales, respuesta a preguntas, observación de ilustraciones y título, etc.
2. Activación de conocimientos previos y uso del contexto para interpretar información global y específica en textos orales y escritos: Mensaje principal, intención, título, etc.
3. Activación de conocimientos previos y uso del contexto para interpretar información específica en textos orales y escritos: Transferir informaciones de un formato a otro; completar formularios, listados, etiquetas, invitaciones, tablas, etc.
4. Identificación de distintos tipos de textos: Descriptivos, narrativos, conversacionales: Cartas, diarios, historias, etc.
5. Escucha y lectura atenta de textos para evaluar datos requeridos: Búsqueda de diferencias, identificación de informaciones falsas, etc.
6. Identificación de la información relevante para centrarse en el contenido que interese en función de la tarea, ignorando la información irrelevante.
7. Interacción con interlocutores de forma controlada, basándose en indicaciones proporcionadas sobre el lenguaje a utilizar y el mensaje a transmitir.
8. Participación interactiva en conversaciones en parejas y pequeños grupos, respetando los turnos de palabra y tomando iniciativa para proponer temas, hacer preguntas y responder de forma personalizada.
9. Adopción y representación de papeles en situaciones simuladas trabajadas previamente.
10. Desarrollo de habilidades comunicativas que permitan superar interrupciones en la comunicación.
11. Aceptación de los errores propios como algo natural y sobre los que reflexionar para avanzar en el proceso de aprendizaje.
12. Desarrollo de la expresión escrita, organizando las frases o párrafos proporcionados, desarrollándolos y añadiendo información de manera personalizada.
13. Uso integrado de destrezas para realizar actividades y tareas basadas en material auténtico: Cuestionarios, etc.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar, presentarse, recabar información personal. Conjugación del presente de indicativo de los verbos regulares e irregulares. Conjugación de los verbos en *–ieren*. Conjugación del presente de indicativo de los verbos auxiliares *sein, haben, werden*. Pronombres personales (1.ª y 2.ª persona *ich, du, Sie*). Pronombres interrogativos (*wer, was*). Adverbios interrogativos (*wo, wohin, woher, wie*). Adjetivos cardinales y ordinales. Oraciones interrogativas y afirmativas. Orden de los elementos en la oración.
2. Nombrar objetos y deletrear palabras. Describir personas y lugares. Género de los sustantivos; el artículo (*der, das, die*; *ein, eine*). Plural de los sustantivos. El alfabeto. Uso predicativo del adjetivo.

73 3. Afirmar y negar una información. Afirmación con *ja* y *doch*. Negación con *nein, kein* y *nicht*.

4. Expresar posesión. Expresar mandato y ruego. Conjugación del presente de indicativo del verbo haben. Conjugación de las formas familiares y de cortesía del modo imperativo. Pronombres posesivos. Caso acusativo.

B) Léxico:

Palabras internacionales, nombres de países y ciudades. Distribución del tiempo.
Familia. Vivienda. Escuela. Actividades escolares.
Tiempo libre y aficiones. Juegos y deportes.
Vestuario.
Colores.

C) Fonética:

Pronunciación de las vocales *ä, ö, ü, y.*
Pronunciación de las vocales largas y breves.
Pronunciación de los sonidos consonánticos diferentes de la lengua materna.
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Tomar contacto: Identificarse, saludar, despedirse. Saludos y despedidas. Presente de los verbos *s'appeler, être* y *avoir. Voilà.*

2. Comprender, pedir y dar información personal. Las nacionalidades; países de la Unión Europea y países francófonos. Adjetivos (masculino/femenino; diferencias gráficas y fonéticas). Presente del verbo *parler* (todas las personas).

3. Comprender, pedir y dar información sobre personas; comparar estas informaciones. Las profesiones (masculino/femenino; diferencias gráficas y fonéticas). Formación del plural (diferencias gráficas y fonéticas). Determinantes definidos e indefinidos. Presente del verbo *habiter.* Adverbios de lugar: *où, d'où.* Conectores: *et, mais.*

4. Identificar objetos y personas. Dar las gracias. Caracterizar objetos y personas. *Qu'est-ce que c'est?, qui est-ce?, c'est... Comment...?* La edad. Numerales (1-20).

5. Comprender, pedir y dar información sobre las características de personas, cosas. Adjetivos calificativos (femenino/masculino; diferencias gráficas y fonéticas). Los colores. La negación *ne ... pas. Il/Elle est/C'est; ils/ elles sont/cesont.*

6. Comprender, pedir y dar información sobre la posesión. *A qui est-ce? c'est à* + pronombres tónicos. Presente del verbo *avoir* (todas las personas). Determinantes posesivos (1.ª, 2.ª y 3.ª persona del singular).

7. Comprender, pedir y dar información sobre la localización de personas/cosas. Cantidades. *Il y a, est-ce qu'il y a, il n'y a pas de ...* Preposiciones y adverbios de lugar (elementales). Presente de los verbos *savoir, croire, regarder.* Numerales (20-50).

8. Comprender, pedir y dar información sobre el clima en diferentes países y ciudades. Presente de faire. Contestaciones: *Oui/si, pas du tout.* Preposiciones + países y ciudades (en *au, aux, à*). Expresiones sobre el tiempo: *Faire beau, mauvais, chaud,* etcétera.

9. Comprender, pedir y dar información sobre la localización de lugares/edificios de un pueblo/ciudad. Fórmulas de cortesía. *Où se trouve, pour aller...* Determinantes

contractos (*au/aux, du/des*). Presente de venir, *aller*. Adverbios y locuciones de lugar (elementales).

B) Léxico:

La fecha, días de la semana, meses, estaciones del año.
Léxico específico de las partes del cuerpo.
Léxico específico del aula/entorno escolar y familiar.
Léxico específico del clima.
Léxico específico de los edificios/lugares del pueblo y de la ciudad.

C) Fonética:

Sonidos más específicos de la lengua francesa insistiendo en las diferencias con la lengua materna: /i/, /y/, /ɛ/, /œ/, /β/ /χ/, / / /ʃ/, la e muda, vocales nasales.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar. Dar, pedir y comprender información personal. Fórmulas y saludos. Verbos be y have got. Pronombres personales, demostrativos e interrogativos. Artículos. Singular y plural del sustantivo. Orden de palabras: Adjetivo + sustantivo. Adjetivos en posición predicativa. Posesivos. Genitivo sajón. Preposiciones: *On, in, from, at*, etc. Números de teléfono. Numerales cardinales. Formación de palabras.
2. Dar, pedir y comprender instrucciones y direcciones. Imperativo. Fórmulas: *How can I get to the Post Office?*, etc. Números Ordinales.
3. Describir y comparar personas, lugares y cosas, pidiendo y dando información sobre las mismas. Presente simple. *There is/there are*. Adjetivos calificativos. Preposiciones de lugar: *Next to, behind, **opposite***, etc. Sustantivos contables e incontables.
4. Expresar hábitos, gustos, habilidades, conocimientos y estados físicos y anímicos. Presente simple con adverbios de frecuencia: *Usually, always, often*, etc. *Like/Love/Dislike/Don't like/Hate* + sustantivos. *Can*. Adverbios de modo. Conectores. Expresiones que denoten hora, día y fecha. Números ordinales.
5. Dar, pedir y comprender información sobre acciones en curso contrastando con las habituales. Presente continuo en contraste con el presente simple. Expresiones temporales: *Now, today, on Mondays*, etc. Indefinidos.
6. Describir y narrar hechos pasados. Pasado simple de *be*. *There was/were*. Pasado simple de verbos regulares e irregulares. Adverbios y frases adverbiales: *Yesterday, last week, last month*, etc.
7. Expresar planes e intenciones para el futuro. Presente continuo con valor de futuro. *Be going to* + verbo. Adverbios y frases adverbiales: *Tomorrow, next week*, etc.
8. Hacer sugerencias, aceptarlas y rechazarlas. *Let's... Why don't we...? Shall we* + infinitivo. Respuestas de aceptación o rechazo: *Great!, That's a good idea, Oh no!*
9. Expresar obligación. *Must/mustn't*.

B) Léxico:

1. Relacionado con los temas tratados: Familia, amigos, animales, alimentos, tiempo, ropa, lugares, vacaciones, etc.
2. Fórmulas y expresiones.

73 C) Fonética:

1. Pronunciación de la terminación /s/, /z/, /iz/ en el presente simple.
2. Pronunciación de la terminación -ing.
3. Pronunciación de la terminación /t/, /d/, /id/ en el pasado simple.
4. Pronunciación de la terminación en *must/mustn't.*
5. Pronunciación de las formas débiles: *Was/were/can/some*, etc.
6. Acentuación de palabras y frases.
7. Entonación de frases: Sugerencias y respuestas a las mismas; preguntas del tipo: *Wh—, yes/no*, etc.
8. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Preguntar cómo se dice, se pronuncia, se escribe algo en italiano. Deletrear. *Come si scrive, si pronuncia, si dice.....in italiano?*
2. Saludar y presentarse. Fórmulas. Interlocutores: *Tu/Lei.* (Informal/formal). Pronombres personales sujeto. Presente de indicativo del verbo *essere* (1.ª y 2.ª personas del singular).
3. Pedir y dar información de los demás y de nosotros mismos (origen y procedencia, edad, profesión, dirección, número de teléfono). Masculino/femenino de los adjetivos. Tratamiento formal e informal (*Mi puoi/può dare...?*). Presente de indicativo de verbos en *—are* (regulares e irregulares más frecuentes). Preposiciones a + nombre de ciudad/in + nombre de país). Presente de indicativo de *avere* y *fare* (sing.). Preposiciones *a/in* + calle, plaza, etc. Los números.
4. Hablar de acciones cotidianas (frecuencia y horarios). Presente de indicativo de los verbos regulares y de algunos irregulares más frecuentes (*andare, uscire, sapere, etc.). Artículos determinados. Adverbios de frecuencia y su colocación (mai, quasi mai, ogni tanto, spesso, sempre, di solito, generalmente,* etc.). Los días de la semana, los meses y las estaciones del año.
5. Preguntar y decir la hora. Fórmulas en estilo formal e informal.
6. Hablar del tiempo atmosférico. Fórmulas y expresiones (*fa freddo, fa caldo, c'è il sole, c'è vento,* etc.).
7. Expresar gustos y preferencias. Preposiciones articuladas. Verbo *piacere: Mi piace/piacciono.* Marcadores de intensidad: *Molto, per niente*, etc.
8. Expresar acuerdo y desacuerdo. *Anche/neanche. A me si/a me no. Io si/Io no. Invece.*
9. Situar algo en el espacio. Dar y pedir información sobre lugares. *Dov' è...?.* Artículos indeterminados. Adverbios y otros marcadores de lugar (*davanti a...; dietro a...; vicino a...; a destra di...; a sinistra di...*). *Senta, scusi/senti, scusa* (para dirigirse a alguien).
10. Indicar e identificar objetos en distintas situaciones. Concordancia sustantivo-adjetivo. Los demostrativos. Presente de indicativo de verbos en *-ire* del tipo *preferire.*
11. Hacer sugerencias y propuestas. Aceptarlas y rechazarlas. Pronombres personales complemento directo/indirecto. Expresiones *mi va/ti va di* + infinitivo. Presente de indicativo de los verbos *potere, dovere, volere, venire.*
12. Llamar por teléfono. Preguntar por alguien, identificarse. Fórmulas de saludo. Presente de indicativo de *stare* + gerundio.
13. Describir y narrar hechos pasados. El participio pasado (verbos regulares e irregulares más frecuentes). El *passato prossimo* con *avere* y *essere.* El *passato prossimo* de los verbos reflexivos. Concordancias sujeto-participio con el auxiliar *essere.* Algunos marcadores temporales (*prima, dopo, poi*, etc.).

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados (nombres de países y nacionalidades, profesiones, la familia, momentos del día, días de la semana, estaciones, clima, la ciudad, medios de transporte, trabajo, estudio, actividades cotidianas, aficiones, lugares, etc.).
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

El alfabeto.
Acentuación de palabras y frases: Acento tónico y gráfico.
Pronunciación de fonemas de la lengua italiana de especial dificultad.
Las consonantes dobles.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar, presentarse, contestar a saludos y presentaciones. Saludos y rutinas. Pronombres personales del sujeto. Formas verbales: *Chamo-me, chama-se, sou, é.* Verbos ser y estar: Presente de indicativo. Verbos ser y estar: + Adjetivos. El determinante: Artigo definido e indefinido. Preposiciones: durante, como, excepto, entre. Interjecciones: *Olá!, Viva!, Adeus! Oxalá! Ah!*

2. Dar, pedir y comprender informaciones personales. Dar énfasis. Cardinales (1 al 100). Verbo ter: Presente de indicativo. El pronombre interrogativo. El determinante demostrativo. La frase interrogativa. Frases enfáticas con: *...É que...* y *... que...*

3. Dar, pedir y comprender instrucciones y direcciones. Dirigirse a alguien de forma formal e informal. Pronombres personales reflejos: *Me, te, se, nos.* Verbos regulares de la primera conjugación (*-ar*): Presente de indicativo. Pronombres demostrativos. La oración compuesta. Conjunciones: *E, ou, porque, quando, pois.* Adverbios de lugar: *Aquí, aí, ali, lá, perto, longe.* Formas de tratamiento: *tu, você, a senhora, o senhor.*

4. Describir y comparar lugares, cosas, personas, etc. Adjetivos calificativos: Género, concordancia y colocación. Forma comparativa de los adjetivos. Acentuación gráfica. Verbo *haver* (forma no personal). Preposiciones y locuciones preposicionales: *Em, dentro de, em cima de, atrás de, debaixo de, em frente de, ao lado de, entre.* Formación del plural y del femenino de los nombres (reglas generales y excepciones).

5. Describir acciones en el presente. Contrastar acciones habituales con acciones en curso. El infinitivo. Perífrasis de: *Estar a* + infinitivo. Verbos de la segunda conjugación (-er): Presente de indicativo. *Estou a fazer y faço* (presente de indicativo). Días de la semana, meses y fecha. Adverbios de modo: *Assim, bem, como, mal, pior, melhor.* Preposiciones de tiempo: *A, de, em, para, por.* El pronombre posesivo.

6. Localizar acciones pasadas en el tiempo. Describir y narrar hechos pasados. Verbos regulares de la 3.ª conjugación (*-ir*): Presente de indicativo. Verbos en *-air.* Presente de indicativo. Pretérito perfecto simple de indicativo (verbos irregulares): *Eu fui, estive, tive.* Pretérito perfecto simple de indicativo (verbos regulares). Pronombre relativo. Adverbios y locuciones adverbiales: *Hoje, ontem, dantes, às vezes, de repente,* etc. Conjunciones de coordinación: *Mas, e, ou, até, a, também.*

7. Expresar deseos, intenciones y planes para el futuro. Ordinales (1.º al 20.º) Preposición: Contra. Futuro simple de indicativo. Pretérito imperfecto de indicativo (verbos regulares). Adverbios y locuciones adverbiales: *Amanhã, nunca, jamais, em breve, apenas.* Los tipos y formas de la oración. La entonación.

73 B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Nombres de países, nacionalidades, familia, casa, escuela, profesiones, división del tiempo, lugares, etc.

Expresiones.

C) Fonética:

El alfabeto.
Vocales y diptongos orales.
Vocales y diptongos nasales.
Consonantes y grupos consonánticos.
Acento tónico y gráfico.
La división silábica.
Entonación de frases.
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación e interpretación de rasgos socioculturales relacionados con los textos y situaciones de comunicación que se trabajen: Saludos, direcciones, números de teléfono, celebraciones, etc.
2. Comparación entre elementos sociales y culturales transmitidos por la lengua extranjera y los propios: Préstamos lingüísticos, contraste entre hábitos y costumbres, tradiciones culinarias, moda, etc.
3. Adecuación de usos socioculturales de la lengua extranjera cuando ésta es el medio de comunicación entre hablantes cuyas lenguas maternas son diferentes.
4. Diferenciación de usos formales e informales de la lengua extranjera: Saludos, cartas, etc.
5. Respeto hacia costumbres y tradiciones diferentes a las propias: Alimentación, rutinas diarias, horarios, etc.
6. Uso de fórmulas adecuadas en las relaciones sociales.
7. Apertura hacia otras formas de pensar, ver y organizar la realidad: Conocer aspectos culturales propios de los países donde se habla la lengua extranjera.
8. Valoración de nuestra propia cultura en contraste con la que transmite la lengua extranjera.

Segundo curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Anticipación sucesiva de ideas mientras se escucha o lee.
2. Escucha y lectura atenta de textos con el fin de captar el sentido global de los mismos y extraer informaciones detalladas requeridas.
3. Identificación de la estructura propia de distintos tipos de textos tanto orales como escritos: Cartas, narraciones, informes, diálogos, entrevistas, etc.
4. Localización de información relevante, bien sea global o detallada, para realizar la tarea planteada, diferenciándola de aquella que es irrelevante.
5. Interpretación del significado de elementos desconocidos a partir del contexto y los conocimientos previos.
6. Iniciativa para leer de forma autónoma distintos tipos de textos con fines de ocio o informativos: Lecturas graduadas, biografías sencillas, poemas breves, datos culturales, etc.
7. Interpretación y relato de historias tanto orales como escritas.
8. Interacción con interlocutores de forma controlada, semicontrolada o libre.
9. Negociación de significados y uso de recursos tanto lingüísticos como no lingüísticos que ayuden a lograr éxito en la comunicación.

10. Uso de modelos de textos tanto orales como escritos para producir textos personalizados: Invitaciones, entrevistas, etc.

11. Revisión de borradores en la producción escrita antes de editar el texto definitivo con el fin de mejorar el producto final.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Expresar el gusto o disgusto, estados de ánimo y sentimientos. Conjugación de los verbos *mögen* y ***finden***. Negación del adjetivo.

2. Descripción y calificación de objetos y personas. Uso predicativo del adjetivo. Introducción del uso atributivo del adjetivo. Comparación de igualdad (*wie, so....wie*). Gradación del adjetivo. Introducción de algunas formas irregulares (*besser, mehr*, etc.). Coordinación de oraciones. Orden de los elementos de la oración.

3. Expresar cantidades y establecer un orden. Expresar la fecha. Adjetivos numerales y ordinales. Lectura de los años. Unidades de medida.

4. Dar y pedir instrucciones. Disculparse, solicitar y ofrecer ayuda. Uso del imperativo de cortesía. Utilización de las formas de cortesía. Conjugación del presente de indicativo del verbo können y uso de la forma möchten. Uso modal de *können* y *möchten*.

5. Indicar direcciones. Describir la posición de los objetos en el espacio. Adverbios de lugar. Preposiciones locales. Verbos: *Stehen/stellen; sitzen/setzen; liegen/legen; hängen, stecken*.

6. Describir y narrar hechos pasados. Conjugación del pretérito perfecto de indicativo de los verbos regulares e irregulares.

B) Léxico:

Familiares cercanos.
Profesiones.
División del tiempo.
Alimentos y bebidas. Compras.
Medios de transporte.
Ciudad. Instituciones. Edificios.
Ocio y deporte.
Animales.

C) Fonética:

Pronunciación de las vocales largas y breves.
Pronunciación de los sonidos consonánticos diferentes de la lengua materna.
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Situar y describir un lugar; comprender, dar y pedir información sobre el entorno: Medios de transporte. Fórmulas de cortesía. Interrogativos (*Pourquoi?, oú?, Comment?*). Y pronombre adverbial. Verbos del primer grupo. El imperativo. Números ordinales. Vocabulario específico de medios de transporte.

73 2. Comprender, dar y pedir información sobre gustos, deseos, habilidades, conocimientos. Contestaciones parciales. Expresión de la comparación: *Plus, moins ..... que, aussi....que...* Expresión de la causa: *Pourquoi, parce que.*

3. La familia. Las relaciones. Describir física y anímicamente. Formas de la interrogación: Tono, inversión con *est-ce que.* Determinantes posesivos: Todas las personas. Adjetivos físicos/anímicos.

4. Comprender, preguntar y dar información sobre los hechos habituales de la vida cotidiana. Momentos del día. Expresión de la hora. La negación: *Ne ... pas, ne ... plus, ne ... jamais, ne.....rien.* Verbos reflexivos. Verbos del 2.º grupo: Presente e imperativo.

5. Comprender, pedir y dar información, consejos, órdenes sobre la salud, deseos. Expresión de la obligación: *Il faut* + infinitivo. Presente de *devoir, pouvoir, vouloir.* Adverbios de cantidad. Expresión del deseo: *Je voudrais, jaimerais.*

6. Contactar por teléfono. Aceptar o rechazar una invitación. Fórmulas de cortesía, toma de contacto y despedida. Fórmulas para rechazar una invitación.

7. Saber comprar, escoger y expresar una necesidad. Preguntar el precio, la calidad, la materia, la cantidad. Pronombre en. Determinantes partitivos. Su empleo en frases afirmativas y negativas.

8. Describir y narrar hechos pasados. *Passé composé* con *être* y *avoir.* La negación en los tiempos compuestos. Pronombres personales C.O.D. y C.O.I. Adverbios y locuciones adverbiales de tiempo.

9. Describir y narrar proyectos. Pronombres personales tónicos (revisión). Colocación de los pronombres personales C.O.D. y C.O.I. en presente, imperativo y *passé composé.*

B) Léxico:

Específico de la familia, comidas, viajes, ocio, proyectos y comercio.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Entonación (esquema interrogativo/enunciativo).
La *liaison.*
Revisión correspondencia grafía/fonética.
Ritmo.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar, presentar formal e informalmente, pedir y dar información personal. Verbo *be.* Presente simple. Adverbios de frecuencia: *Always, usually, never,* etc. Fórmulas: *Nice to meet you. Whats your address?,* etc.

2. Describir cosas, lugares y personas. Expresar obligaciones, consejos y rutinas asociadas con ellas. *Have got, there is/there are, must/mustn't, should/shouldn't.* Adjetivos en grado comparativo. Expresiones de cantidad: *Much/many,* etc. Preposiciones y frases preposicionales de lugar: *Under, between, on the left,* etc.

3. Expresar acontecimientos pasados. *There was/there were. Could.* Pasado simple. Pasado continuo. Acciones interrumpidas en el pasado: Pasado continuo + pasado simple.

4. Hablar sobre habilidades. Pedir y conceder permiso. *Can, could.*

5. Expresar gustos. Expresar y pedir opiniones. *Like/Love/Dislike/Don't like/Hate* + sustantivos/verbos en gerundio (*-ing*). *I think/I don't think.*

6. Expresar intenciones, decisiones y predicciones para el futuro. *Will* + infinitivo para expresar decisiones espontáneas y predicciones. *Be going to* + infinitivo para

expresar decisiones planificadas y predicciones. Presente continuo. Expresiones temporales: *This weekend, next year*, etc.

7. Expresar condiciones. Primer condicional: Oraciones condicionales con *will*.

B) Léxico:

1. Relacionado con los temas tratados: Profesiones, ocio (cine, música, deportes, actividades de tiempo libre, etc.), el cuerpo, ropa, asignaturas, lugares (el colegio, la casa, la ciudad, el campo, etc.), objetos de uso corriente, el tiempo, etc.
2. Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad, tanto vocálicos como consonánticos: *Schwa*, /i/ versus /i:/, etc.
2. Pronunciación de formas contractas: *Will* ('ll)/*will not (won't)/could not (couldn't)*.
3. Pronunciación de terminación de tiempos verbales: *-ed* en pasado simple.
4. Formas débiles: *Was/were/can*.
5. Acentuación de palabras y frases.
6. Entonación de frases simples y compuestas.
7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir y narrar hechos pasados. Imperfecto de indicativo de los verbos regulares e irregulares más frecuentes (*essere* y *fare*). El *passato prossimo* (repaso). Marcadores temporales más frecuentes.
2. Ofrecer y pedir algo a alguien. Aceptar y rechazar. Pronombres indirectos de 1.ª y 2.ª persona (singular/plural). *Si* impersonal.
3. Pedir y conceder permiso. Aceptar y rechazar. El imperativo afirmativo. Expresiones: *Senz'altro! Volentieri! Mi dispiace!*
4. Expresar gustos y preferencias. El superlativo absoluto (*-issimo*). Marcadores de intensidad. Verbo ***piacere*** (repaso).
5. Pedir algo en un restaurante. Fórmulas de cortesía. *Un altro; un altro po' di...; altri; altre.*
6. Situar algo en el espacio. Expresiones: *Sopra; in fondo a; di fronte a; sotto; dentro; di fianco a.* Preposiciones articuladas.
7. Describir objetos e indicar sus características. *Com'è? Come sono?* Expresiones *mi sembra/sembrano, lo trovo, la trovo*, etc. El relativo *che*. Los posesivos (cuadro completo).
8. Describir personas. Expresar nuestro punto de vista sobre las mismas. Comparar. Marcadores: *Abbastanza, molto, un po'..., troppo* (repaso). Expresiones con *sembrare* y *trovare*. Diminutivo de los adjetivos.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Alimentación, la casa, los objetos y su descripción, los vestidos, el cuerpo humano, precios, cantidad, compras, relaciones sociales, etc.

Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Las consonantes dobles.

73 Consonantes sordas/sonoras.
Pronunciación de las oclusivas sonoras.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar. Presentarse y presentar a alguien. Hacer pedidos, recomendaciones y dar consejos. Verbos *dar* y *querer*. Presente de indicativo. Pronombres indefinidos variables. Adverbios: *Ainda, já*. Proverbios.

2. Dar, pedir y confirmar opiniones. La expresión de los sentimientos y de las preferencias. Pretérito imperfecto de indicativo de verbos regulares e irregulares. Pronombres relativos invariables. Locuciones adverbiales: *de preferencia, de costume*. Pronombres personales complemento directo: *Lo(s), la(s), no(s), na(s)*.

3. Deducir, expresar agrado y desagrado. Hablar de acciones impersonales relacionadas con el pasado. Expresiones de tiempo con: *Desde* y *há*. Pronombres personales complemento directo: *Me, te, o, a, lhe*. Locuciones de coordinación: *Não só...mas também, quer....quer, nem...nem...* Pretérito perfecto simple: *Haver (forma impessoal)*.

4. Describir cosas, lugares y personas relacionados con situaciones cotidianas (profesiones, medios de transporte, etc.). Preposiciones (*a, para + verbos de movimento; de, em + meios de transporte*). Perífrasis de: *Haver de* + infinitivo. Locuciones con función. Preposiciones de movimiento: *A, de, em, para, por*.

5. Expresar acontecimientos pasados relacionados con el presente. La expresión de la necesidad y obligación. Pretérito perfecto compuesto de indicativo: *Ter (presente) + particípio passado, há* + expresiones de tiempo. Adverbios: *Actualmente, anteontem, ontem, apenas, infelizmente, principalmente*. Locuciones de coordinación: *Menos... do que, quer...quer, sempre que, tão... como*. Verbos irregulares: *Imperativo* afirmativo.

6. Expresar consecuencia y finalidad. Oraciones subordinadas con: *Porque, pois, que, como. Partícula apassivante: Se. Com* + pronombres personales complemento circunstancial: *Comigo, contigo, consigo, connosco, com ele(s), com ela(s)*. Locuciones preposicionales: *Por causa de, a pesar de*.

7. Expresar acontecimientos futuros, probabilidad y posibilidad. Presente de subjuntivo con expresiones personales. Futuro de indicativo de los verbos *poder, querer, fazer*. Pronombres personales complemento directo e indirecto: *Nós, vós, os, as, lhes*. Conjunciones de coordinación: *Logo, portanto, porém*.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Casa, personas, lugares, objetos, profesiones, medios de transporte, vestuario, etc.
Expresiones.

C) Fonética:

Acento tónico y gráfico.
Consonantes sordas/sonoras.
Pronunciación de la terminación de palabras en forma de tiempos verbales.
Entonación de frases.
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación e interpretación de elementos semióticos (gestuales, entonativos, proxémicos, etc.) usados por hablantes de la lengua extranjera: Grados de cortesía, de formalidad e informalidad, etc.

2. Comparación entre elementos culturales y sociales de la lengua extranjera transmitidos por hablantes de distintos países.
3. Desarrollo de habilidades interculturales en el uso de la lengua extranjera.
4. Identificación de aspectos socioculturales que se utilizarían con hablantes nativos de la lengua extranjera y con hablantes de otras procedencias.
5. Familiaridad con registros (formal, neutro e informal) y variedades de la lengua extranjera atendiendo a la edad, rango, etc.
6. Interés por conocer informaciones culturales diversas de tipo histórico, monumental, artístico, geográfico, literario, etc.
7. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera superando visiones estereotipadas.
8. Valoración de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional: Estudios, trabajo, ocio, etc.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Identificar la información global y específica en textos orales (conversaciones, exposiciones breves y diálogos) sobre temas que resulten familiares al alumno y en textos escritos originales, sencillos y de extensión limitada (descriptivos y narrativos), siendo capaz de predecir el significado de algunos elementos a través del contexto.
2. Participar en intercambios orales breves, relativos a situaciones conocidas, emplear un lenguaje sencillo e incorporar expresiones usuales en las relaciones sociales.
3. Leer individualmente, utilizando el diccionario con eficacia, textos con apoyo visual y libros sencillos para jóvenes, demostrando la comprensión a través de una tarea específica.
4. Redactar mensajes cortos y sencillos sobre temas cotidianos utilizando los conectores y el léxico apropiados, y que sean comprensibles para el lector. Se prestará atención a los pasos seguidos para mejorar la producción escrita.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Manifestar en la práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua extranjera (morfología, sintaxis y fonología), tanto a través de actividades contextualizadas sobre puntos concretos como por su correcta utilización en las tareas de expresión oral y escrita.
2. Inducir reglas de funcionamiento de la lengua extranjera a partir de la observación de regularidades y aplicar procesos de inducción y deducción de forma alternativa.
3. Establecer relaciones entre funciones del lenguaje, conceptos gramaticales y exponentes lingüísticos.
4. Usar términos lingüísticos básicos para referirse a elementos gramaticales tanto en los procesos de uso como de reflexión sobre ellos.

III. Aspectos socioculturales:

1. Reconocer elementos socioculturales que se presenten de forma explícita o implícita en los textos con los que se trabaja e identificar informaciones culturales de tipo geográfico, histórico, literario, etc.
2. Usar registros, variedades, fórmulas y estilos adecuados a la situación de comunicación, el interlocutor y la intencionalidad comunicativa.
3. Mostrar aprecio por visiones culturales distintas a la propia y actitudes de respeto hacia los valores y comportamientos de otros pueblos.
4. Utilizar el conocimiento de los aspectos socioculturales que transmite la lengua extranjera como contraste con los propios.

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Predicción y anticipación del contenido de textos orales y escritos a partir de la interpretación de elementos lingüísticos y no lingüísticos.
2. Comprensión de ideas principales y secundarias en textos orales y escritos en función de la tarea planteada de dificultad creciente.
3. Inferencia de significados de informaciones desconocidas mediante la interpretación de elementos contextuales y lingüísticos: Título, ilustraciones, formato, colocación, formación de palabras, etc.
4. Identificación de rasgos que diferencian el código oral y el escrito: Elementos de cohesión y coherencia, redundancia y repetición, etc.
5. Realización de tareas lectoras adecuadas al tipo de texto y la finalidad con que se lee: Búsqueda de informaciones globales y detalladas, transferencia de datos, etc.
6. Desarrollo de estrategias asociadas con la lectura intensiva y extensiva.
7. Transmisión de información esencial a otras personas sobre lo que se ha escuchado o leído: Tomar notas, estructurarlas, resumirlas, etc.
8. Planificación en la emisión de mensajes, considerando la intención comunicativa, el contexto y los interlocutores: Registro, efecto a conseguir, relación entre los hablantes.
9. Uso equilibrado de la corrección formal y la fluidez para transmitir mensajes y negociar significados atendiendo a las características elementales de los discursos orales y escritos: Pausas, ortografía, signos de puntuación, etc.
10. Producción de textos orales y escritos que contengan elementos de coordinación y subordinación.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Indicar gusto, disgusto, posesión, felicitar. Dar consejo. Caso dativo. Verbos con dativo. Adjetivos ordinales, años.
2. Describir cosas y personas. Indicar estados de ánimo y sensaciones. Uso atributivo del adjetivo. Pronombres relativos en nominativo. Pronombres indefinidos *(welcher, etc./was für)*. Formas impersonales (*es ist mir...; es freut mich...;* etc.).
3. Transmitir lo dicho por otra persona. Estilo indirecto (*dass-, ob-Sätze*). Orden de los elementos en la oración.
4. Expresar causas. Oraciones coordinadas con *denn*. Oraciones subordinadas con *weil*.
5. Expresar acontecimientos futuros. Conjugación del futuro de indicativo. Adverbios temporales. Preposiciones temporales.
6. Expresar deseo, obligación, voluntad, capacidad y permiso. Conjugación del presente de indicativo de los verbos modales. Adverbios modales.
7. Expresar acciones reflexivas. Pronombres reflexivos en acusativo.

B) Léxico:

Parentescos.
Ciudad, instituciones, edificios, medios de transporte.
Relaciones personales.
Trabajo y ocio, actividades.
Vestuario, compras.
Salud y enfermedad, partes del cuerpo.

C) Fonética:

Pronunciación de los sonidos del sistema vocálico.
Pronunciación de los grupos consonánticos diferentes de la lengua materna.
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir, identificar, comparar personajes; contradecir y demostrar interés. Repaso del presente de indicativo y del imperativo *(-er, -ir, -re, -oir). Passé composé.* Pronombres relativos *qui, que. Sans* + infinitivo. Concordancia de los adjetivos de colores.

2. Expresar emociones, protestar, negar, razonar. Escribir una carta. *Devoir* + infinitivo. *Il faut* + infinitivo. *Il est interdit de...; defense de...* Adverbios de modo.

3. Expresar la certeza, la precisión. *Devoir, pouvoir, vouloir.* Concordancia del pronombre personal *C.O.D.* con el participio pasado.

4. Describir hábitos pasados, expresar la anterioridad, reforzar la afirmación. Futuro simple. *Venir de* + infinitivo *(Passé récent, futur immédiat). Aller* + infinitivo.

5. Describir y comparar objetos. Rechazar cortésmente. Comparativo. Superlativo, relativo y absoluto. Pronombres posesivos. Pronombres demostrativos.

6. Amenazar, expresar sorpresa, expresar una opinión personal. Lugar de los pronombres personales en la oración. Pronombres relativos *qui, que, dont, où.*

B) Léxico:

Específico para describir el carácter y fisonomía de una persona.
Específico para describir las características de un objeto.
Fórmulas y expresiones relacionado con los temas tratados.

C) Fonética:

Liaison-enchaînement.
Insistencia: Acentos tónicos.
Entonación para la expresión de sentimientos.
Acentuación del discurso.
Las vocales *moyennes.*
Ritmo.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar, presentarse a sí mismo y a otros. Expresar hábitos, habilidades, descripciones físicas y de personalidad, lo que gusta y lo que no gusta. Fórmulas. Presente simple. Presente continuo. *Can. Love/like/dislike/hate* + verbo en gerundio *(-ing).* Adjetivo en posición atributiva y predicativa. Adjetivos en grado comparativo y superlativo.

2. Expresar cantidad. *Much/many/a lot of* + sustantivo. *Too* + adjetivo. *Not* + adjetivo + *enough.*

73 3. Narrar hechos del pasado y biografías. Pasado simple. Pasado continuo. *Could.* Expresiones temporales: *Ago/since/for/later/when/after/before/then*, etc. Marcadores del discurso: Conectores y otros recursos de cohesión. Ortografía y puntuación.

4. Preguntar y responder sobre hechos que han acabado o no han terminado todavía, sobre hechos recientes y experiencias. Presente perfecto + *ever/never/just.* Pasado simple.

5. Hacer sugerencias y responder a las mismas. *Let's... How/What about* + gerundio *(-ing)? Why don't we...? Shall we....?* Respuestas de aceptación, rechazo o sugerencia alternativas.

6. Dar consejo. *Should/shouldn't.*

7. Expresar planes, intenciones, predicciones, probabilidad, posibilidad y promesas. Presente continuo. *Will/will not. Be going to* + infinitivo. Oraciones condicionales de tipo I.

8. Expresar obligación y ausencia de la misma. *Have to/don't have to. Must/mustn't.* Should. Adverbios.

9. Dar y pedir información sobre productos que exigen un proceso de elaboración. Voz pasiva. Frases adverbiales.

B) Léxico:

1. Relacionado con los temas tratados: Relaciones personales y sociales, educación, ocio, alimentación, lugares, planes, biografías, etc.

2. Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad: vocálicos, consonánticos, diptongos, etc.

2. Pronunciación de formas contractas: *I've, I haven't, shouldn't,* etc.

3. Pronunciación de terminación en formas de tiempos verbales: */ed/* en pasado simple, participios de verbos regulares e irregulares, etc.

4. Pronunciación de formas débiles: *Than, as, was/ were,* etc.

5. Acentuación de palabras y frases.

6. Entonación de frases.

7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Contar hechos pasados. El imperfecto de indicativo. Contraste *passato prossimo/imperfetto. Cera/cerano.* Uso de *appena; già; non ancora, ancora, sempre.* Concordancia entre el participio pasado y el pronombre complemento directo. La partícula *Ci* con valor de lugar.

2. Expresar sensaciones y estados de ánimo. En el presente y en el pasado. Uso de los tiempos verbales. Verbos reflexivos.

3. Hablar de acciones futuras: Hacer planes, expresar deseos. Marcadores temporales con indicación de futuro *(prossimo, tra, fra).* Elementos para hablar del futuro: Presente de indicativo de *dovere y pensare* + *di* + infinitivo. Condicional simple del verbo *volere (vorrei).*

4. Expresar acuerdo y desacuerdo. Dar opiniones. *Credo di si/no. Bisogna/bisognerebbe* + infinitivo.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Etapas de la vida de una persona, alimentos, vacaciones, tiempo libre, relaciones personales y sociales, ocio, lugares, estados físicos y emotivos, etc.

C) Fonética:

Entonación de frases afirmativas, negativas e interrogativas.
Reconocimiento y contraste entre sonidos sordos y sonoros.
Repaso de grupos consonánticos de especial dificultad.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones del lenguaje y gramática:

1. Saludar. Presentarse a sí mismo y a otros. Descripción física y de personalidad. Demostrar acuerdo y desacuerdo. Saludos y rutinas. Formas de tratamiento. Adjetivos calificativos y sus formas. Determinantes posesivos. Contracciones (complemento directo + complemento indirecto): *Mo, ma, to, ta, lho, lha,* etc.

2. Hablar de acciones recientemente concluidas. Describir acciones en curso. Perífrasis de: *Acabar de* + infinitivo, *estar a* + infinitivo. Expresiones de tiempo: *Desde, há*. Colocación del determinante y del pronombre. Adverbios: *Entretanto, felizmente, oficialmente, primeiramente, ainda, agora.*

3. Narrar hechos del pasado. Hablar de acciones simultáneas en el pasado. Contrastar acciones habituales en el pasado. Pretérito imperfecto de indicativo: Verbos irregulares y verbos regulares en *-ar, -er, -ir. Costumar* (pretérito imperfecto) + infinitivo. Preposición: *Após, conforme, ante*. Ortografía y puntuación.

4. Hablar de acciones que vienen del pasado hasta el presente. Contrastar acciones habituales en el pasado y en el presente. Verbo *ter* (presente) + participio pasado. Pretérito imperfecto de indicativo de los verbos irregulares. Infinitivo: Forma personal. Adverbios: *Antigamente, dantes, concretamente, precisamente*. Locuciones preposicionales: *Apesar de, no caso de, a respeito de.*

5. Hacer afirmaciones y pedidos. Expresar deseos, sentimientos y opiniones. Enfatizar el objeto. Adverbios de afirmación: *Sim, certamente, decerto*. Participios irregulares. Voz pasiva: *Ser + particípio passado*. Preposiciones: *A, ante, conforme, consoante.*

6. Definir y describir cosas, personas y lugares. Pedir y dar información. Acentuación gráfica. Conjunciones de coordinación: *Mas, porém, todavía, contudo*. Verbos auxiliares: *Poder, dever*. Adjetivos calificativos: Forma comparativa.

7. Expresar proyectos y planes con intención de futuro. Expresar posibilidad y probabilidad. Verbo *ir* (presente) + infinitivo. Futuro imperfecto de indicativo: Verbos regulares. Verbos: *Estar, andar, ficar* + adjetivo. Adverbios: *Consequentemente, finalmente, provavelmente, principalmente, exclusivamente*. Pronombres relativos variables.

8. Expresar la obligación y las reglas. Pedir y dar permiso, consejos e instrucciones. Adverbios de negación: *Não, nunca, jamais*. Derivación por sufijación. Gerundio. Conjunciones y locuciones de coordinación: *E, nem, não só... como também, não obstante, por conseguinte.*

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Objetos, personas, lugares, relaciones personales y sociales, alimentación, ocio, etc.
Expresiones.

C) Fonética:

Ritmo.
Entonación (tipos y formas de la frase).
Contrastes de pronunciación relacionados con los tipos y las formas de la frase.
Acentuación de palabras.

73 Relación fonema/grafema de especial dificultad: (s)-ç; (s)-s; (z)-s; (ʃ)-s; (s)-ss; (ʃ)-x; (z)-x; (ks)-x.

III. Aspectos socioculturales:

1. Uso apropiado de fórmulas lingüísticas (cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.) asociadas a situaciones concretas de comunicación.
2. Identificación de las normas y comportamientos propios de pueblos y culturas que hablan la lengua extranjera: Estilos de vida, sentido del humor, etc.
3. Conocimiento y valoración de elementos de trasfondo cultural propios de los países donde se habla la lengua extranjera: Días festivos, festivales, etc.
4. Interés por propiciar encuentros e intercambios comunicativos reales con hablantes de la lengua extranjera: Mensajes por correo electrónico, invitaciones, cartas, conversaciones, etc.
5. Desarrollo de hábitos de comportamiento que ayuden a valorar la cultura propia a partir del contraste con otras: Costumbres, tradiciones, patrimonio histórico-artístico.
6. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera con independencia de su origen, raza o lengua materna, propiciando el acercamiento y eliminación de barreras en la comunicación: Eliminar prejuicios, estereotipos, etc.
7. Valoración de la importancia de la lengua extranjera como forma de acceder a la comunicación con otras personas que aprenden la misma lengua extranjera: Correspondencia escolar, intercambios, etc.
8. Reconocimiento de la presencia de la lengua extranjera en los nuevos sistemas de comunicación tecnológica y su utilidad para comunicar con personas de procedencias diversas: Comunicación a través de las nuevas tecnologías, elaboración de páginas web, búsquedas en internet, participación en grupos de noticias.
9. Reconocimiento de formas culturales compartidas por distintos pueblos y culturas a través de la lengua extranjera: Música, literatura, noticias, etc.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer la información global y específica, la idea principal y los detalles más relevantes en mensajes orales (emitidos en situaciones de comunicación cara a cara o por medios de comunicación mecánica) y en textos escritos auténticos, y ser capaces de realizar inferencias a partir del contexto.
2. Participar en conversaciones breves y utilizar las estrategias comunicativas más adecuadas para comprender y hacerse comprender y transmitir a otros la información que conoce.
3. Leer textos de forma extensiva con finalidades diversas y demostrar su comprensión a través de una tarea.
4. Redactar textos sencillos y utilizar la gramática y el léxico adecuados, así como los recursos de cohesión que los hagan comprensibles al lector.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Mostrar habilidades para poner en práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua extranjera (morfología, sintaxis y fonología), y valorar su importancia para tener éxito en la comunicación.
2. Observar regularidades en el sistema de la lengua extranjera, analizarlas y llegar a conclusiones que permitan formular reglas.
3. Reformular de forma progresiva aquellas normas o reglas que se identifiquen como erróneas.
4. Identificar y usar las distintas formas lingüísticas asociadas a la misma función del lenguaje.

III. Aspectos socioculturales:

1. Interpretar correctamente el uso de fórmulas, normas y comportamientos que se transmiten a través de los textos y tener interés por ampliar el conocimiento de datos culturales.
2. Valorar la cultura propia a partir del conocimiento de otras culturas y el contraste entre ellas.
3. Aproximar los mensajes que se desean transmitir a las características particulares del interlocutor, y respetar las diferencias de pronunciación, acento o grado de conocimiento de la lengua extranjera.
4. Apreciar el uso de la lengua extranjera como medio para establecer relaciones con personas de procedencias distintas, tomando iniciativa para comunicar y mostrando respeto hacia la diversidad cultural y social.

Cuarto curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Hacer hipótesis sobre el contenido global de textos orales y escritos apoyándose tanto en elementos textuales como contextuales y hacer intervenciones sucesivas a partir de lo que se ha escuchado o leído.
2. Comprender la intención del hablante al interpretar informaciones orales o escritas, así como los mensajes implícitos.
3. Inferencia de significados de informaciones desconocidas en textos mediante la interpretación de elementos lingüísticos: Estructura textual, formación de palabras, etimología, prefijos y sufijos, etc.
4. Uso de estrategias lectoras diferentes en función del tipo de texto y la finalidad con que se lee.
5. Uso de convenciones propias de la conversación natural en tareas de simulación: Turno de palabra, cambio de tema, etc.
6. Reflexión sobre las formas de mejorar las producciones propias, tanto orales como escritas.
7. Transferencia de informaciones de un código a otro: Visual a oral/escrito, simbólico a lingüístico, etc.
8. Valoración de la corrección formal en la producción de mensajes orales y escritos.
9. Producción de textos orales y escritos que contengan elementos para dar cohesión y coherencia: Entramado textual, secuenciación temporal, etc.
10. Estructuración y organización en párrafos de las ideas que se desean transmitir: Planificación y desarrollo de ideas, signos de puntuación, conectores.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Narrar un hecho ocurrido en el pasado vinculado con el presente o no. Conjugación del pretérito perfecto y del *Präteritum*. Verbos compuestos separables e inseparables. Adverbios temporales. Preposiciones temporales. Oraciones subordinadas temporales *(als, wenn)*. Orden de los elementos de la oración.
2. Expresar motivación o desmotivación, miedo, importancia, dificultad, etc. Uso de la construcción *zu + Infinitiv*. Verbos con complemento preposicional.
3. Expresar acciones impersonales. Pronombres es y *man*. Verbos impersonales.
4. Expresar irrealidad, deseo, hipótesis y solicitar algo con cortesía. Uso de *würde + Infinitiv*. Uso de las formas *wäre, hätte* y *wüsste*. Uso de las formas de

73 los verbos modales *müsste, sollte* y *könnte*. Oraciones condicionales irreales sin conjunción.

B) Léxico:

Compras.
División del tiempo.
Alimentos y bebidas.
Medios de transporte. Ciudad.
Ocio y deporte. Actividades. Vacaciones, viajes.
Animales y naturaleza.
Salud y enfermedad.

C) Fonética:

Pronunciación de los sonidos del sistema vocálico.
Pronunciación de los grupos consonánticos diferentes de la lengua materna.
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Dar órdenes con cortesía, expresar la opinión, aconsejar, hacer hipótesis. Expresión de la condición. *Si* + imperfecto. Pronombres demostrativos neutros. Expresiones con *avoir*.

2. Relatar acontecimientos pasados, cronología. Imperfecto. Valores del *passé composé* y del imperfecto. Repaso y profundización de los pronombres *en, y*. Utilización de *ce qui, celui qui, ce que, celui que*, etc.

3. Informarse, dar información, mostrar extrañeza. Repaso de las tres formas de frase interrogativa. La frase exclamativa. Adjetivos y pronombres indefinidos. Adjetivos y pronombres interrogativos. Adjetivos exclamativos.

4. Expresar la causa, la concesión. Argumentar, defender o atacar un punto de vista. Expresión de la causa *(pourquoi, parce que)*. Expresión de la concesión. La doble negación: *Ne.....ni.....ni*. Argumentación: Frases hechas y estereotipos.

5. Expresar opiniones, objetar; frases restrictivas. Expresión de la finalidad (*Afin de* + infinitivo; *pour* + infinitivo). *Y, en* como pronombres complemento suplementos.

6. Resumir un texto. Expresar sentimientos. Expresar la posesión. *Imparfait/passé composé. Pour, afin de* + infinitivo. *Avant de* + infinitivo.

B) Léxico:

Estereotipos conversacionales.
Homófonos lexicales.
Sinónimos/antónimos.

C) Fonética:

Oposición de sonidos consonánticos sordos y sonoros.
Acentuación.
Insistencia en las entonaciones ascendentes y descendentes.
El ritmo expresivo.

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir y comparar hábitos y estilos de vida. Expresar gustos y preferencias. Presente simple para acciones habituales. Presente continuo para acciones que están ocurriendo recientemente. *Used to* + infinitivo.
2. Expresar hechos pasados o vinculados con el presente. Acciones en pasado continuo interrumpidas por otras en pasado simple. Pretérito perfecto: *For, since, already, yet,* etc. Pasado simple. Preguntas sujeto y objeto: *Who/what..?* Marcadores del discurso.
3. Hacer predicciones y expresar intenciones. Expresar certeza y probabilidad. *Will. Be going to* + infinitivo. Presente continuo. Oraciones condicionales (tipo I). *May/might/can/can't/could,* etc.
4. Expresar preferencias y opiniones. Hacer invitaciones y responder a las mismas. Pronombres interrogativos. *I love/like/enjoy/don't like/hate* + gerundio (-ing). Conectores: *And, but, because, so, such, both,* etc. Adjetivos en grado comparativo y superlativo. Fórmulas para hacer una invitación y responder.
5. Expresar hipótesis y hacer recomendaciones. Oraciones condicionales (tipo II). *Should/Shouldn't.*
6. Transmitir las opiniones e ideas de otros. Estilo indirecto. Expresiones temporales.
7. Expresar procesos y cambios. Voz pasiva en presente y pasado.
8. Describir e identificar cosas, lugares y personas. Pronombres relativos: *Who/which/that/where.* Compuestos de *some/any.* Oraciones de relativo especificativas.

B) Léxico:

1. Relacionado con los temas tratados: Relaciones personales y sociales, medios de comunicación, ocio, sentimientos, lugares, medio ambiente, celebraciones, estudios, mundo laboral y académico, etc.
2. Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad: Vocálicos, consonánticos, diptongos.
2. Pronunciación de formas contractas: *Can't, couldn't, wont, wouldn't,* etc.
3. Pronunciación de terminación en formas de tiempos verbales: Gerundio (*-ing*), participio de verbos regulares e irregulares, etc.
4. Pronunciación de formas débiles: *The, than, as,* etc.
5. Acentuación de palabras y frases compuestas: Palabras con más de dos sílabas.
6. Entonación de frases: Entonación de preguntas usando distintos tiempos verbales, etc.
7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Expresar opiniones y puntos de vista. Acuerdo y desacuerdo. *Credo di* + infinitivo (repaso). ***Credo che*** + presente de subjuntivo. Presente de subjuntivo de *essere.*
2. Felicitar a alguien, dar el pésame y la enhorabuena, saber responder en esas situaciones. Fórmulas. *Che* + adjetivo/sustantivo en frases exclamativas.

73 3. Pedir noticias de alguien y reaccionar ante las mismas. Contraste *passato prossimo/imperfetto* (repaso). Adjetivos y sustantivos para reaccionar ante una noticia. Otras expresiones de respuesta.

4. Expresar opiniones sobre los demás. Presente de subjuntivo. *Mi piace/non mi piace, che* + subjuntivo. El comparativo. Período hipotético: *Se* + presente (+ presente en la subordinada). *Quando* + presente, presente.

5. Dar y recibir consejos. Elementos para dar consejos. El condicional simple: Verbos regulares e irregulares más frecuentes. Uso de *ci vuole/ci vogliono*. Expresión *se fossi in te* + condicional simple. El imperativo negativo.

6. Expresar hipótesis. Sueños y deseos. Uso del condicional en la frase principal. Imperfecto de subjuntivo: Introducción. *Se* + imperfecto de subjuntivo + condicional.

7. Preguntar el tiempo transcurrido o la duración de una acción. Expresiones: *Da quanto tempo...?, da molto che..?* Elementos para responder a estas preguntas: *Per la prima, seconda volta, di nuovo, ancora, un' altra volta mai, da sempre,* etcétera.

8. Expresar sensaciones y estados de ánimo. Algunas expresiones (repaso). *Mi preoccupa* + *che* + subjuntivo.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Relaciones personales y sociales, ocio, sentimientos, lugares, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Reconocimiento y contraste entre consonantes simples y dobles.
Fonemas de especial dificultad.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir y comparar hábitos y estilos de vida. Expresar deseos dependientes de una condición. Condicional presente de los verbos regulares. Conjunciones de subordinación: *Porque, porquanto, pois*. Derivación por prefijación: *Des-, in(im-), i(ir-)*. Pronombres demostrativos: *O mesmo, aquele, o outro*.

2. Narrar hechos del pasado. Hablar de acciones pasadas vinculadas con un pasado anterior. Participios regulares: Verbos en *-ar, -er, -ir. Pretérito mais-que-perfeito composto do indicativo: Ter (imperfeito) + particípio passado*. Estilo directo-estilo indirecto. Locuciones preposicionales: *Antes de, depois de, a fim de*.

3. Transmitir opiniones e ideas adoptando un estilo propio. Perífrasis de: *Ir* + gerundio. Derivación por sufijación: *-aria*. Adverbios: *Definitivamente, certamente, decerto*.

4. Describir e identificar cosas, lugares y personas. Confirmar preguntando. Hacer sugerencias. Definir colectivos. Futuro imperfecto de indicativo de los verbos irregulares. Frases interrogativas de confirmación. Conjunciones de coordinación: *Ou...ou, quer...quer, não só...mas também*. Adverbios: *Aquí, atrás, aí, longe*.

5. Expresar hipótesis y hacer recomendaciones. Expresar el aspecto durativo de una acción. Expresar el resultado de una acción. Pretérito perfecto compuesto de indicativo: *Ter (presente do indicativo) + particípio passado*. Voz pasiva: *Ser + particípio passado, estar + particípio passado*. Oraciones condicionales. Conjunciones y locuciones de coordinación: *Por conseguinte, logo, por tanto*.

6. Evaluar situaciones. Expresar certeza, incertidumbre, probabilidad e indignación. Infinitivo (forma no personal). Contracción de los pronombres personales complemento directo con complemento indirecto. Locuciones de subordinación: *Visto que, já que, logo que, uma vez que, ainda que, mesmo que.* Futuro imperfecto del indicativo en frases interrogativas.

7. Expresar preferencias y opiniones. Aceptar y rechazar opiniones. Considerar un hecho como posible. Futuro de subjuntivo. Preposiciones: *Conforme, consoante, perante.* Locuciones de subordinación: *Já que, para que, no caso que.* Pronombres relativos invariables.

8. Expresar procesos y cambios. Localizar acciones futuras en el tiempo. Dar sugerencias y hacer planes. Conjunciones y locuciones de coordinación: *Nem, pois, por tanto, por conseguinte, por consequência.* Pronombres relativos invariables. La colocación del pronombre posesivo.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Relaciones personales y sociales, sentimientos, tiempo, ocio, alimentación, vestuario, profesiones, viajes, etc.
Expresiones.

C) Fonética:

Acentuación de palabras.
Pronunciación de fonemas de la terminación de palabras en formas de tiempos verbales.
Entonación (tipos y formas de la frase).
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Adecuación de elementos semióticos, tales como patrones gestuales o proxémicos en función del interlocutor, respetando la propia idiosincrasia.
2. Uso de un registro adecuado en función de la situación de comunicación: Formal, neutro, informal, etc.
3. Interés por identificar perspectivas socioculturales en las noticias o temas de actualidad que transmiten los medios de comunicación.
4. Reconocimiento de aspectos socioculturales implícitos en los textos que se trabajan: Costumbres, tradiciones, celebraciones, etc.
5. Respeto a las diferencias de opinión sobre temas de interés y comprender las distintas perspectivas socioculturales.
6. Uso de la lengua extranjera con el fin de propiciar encuentros interculturales: Correspondencia, intercambios a través de nuevas tecnologías, etc.
7. Valoración de la función de la lengua extranjera en los nuevos medios de comunicación tecnológica como instrumento que favorece las relaciones internacionales: Internet, grupos de noticias, etc.
8. Profundización en el conocimiento de rasgos culturales y de comportamiento social que presentan distintos grupos de la misma comunidad lingüística: Similitudes y diferencias entre culturas propias de hablantes de la lengua extranjera.
9. Disposición favorable para entender y hacerse entender en la lengua extranjera, y respetar estilos formales e informales en función del interlocutor.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer la información global y la específica, ideas principales y secundarias en mensajes orales sobre temas familiares para el alumno o relacionados con aspectos cotidianos de la cultura y la sociedad de los países donde se habla la lengua extranjera

73 y en textos escritos auténticos de distintos tipos (descriptivos, narrativos, argumentativos, explicativos), distinguiendo entre hechos y opiniones e identificando los principales argumentos expuestos por el autor.

2. Participar en conversaciones y utilizar las estrategias adecuadas para iniciar, mantener y hacer progresar la comunicación, produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención de comunicación.

3. Leer de manera autónoma distintos tipos de materiales adecuándolos a diferentes intenciones (consulta, búsqueda de información, lectura detallada, placer, etc.).

4. Producir textos escritos atendiendo a diferentes intenciones comunicativas, y respetar los elementos que aseguran la cohesión y coherencia del texto de manera que éste sea fácilmente comprensible para el lector.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las ajenas.

2. Reflexionar sobre regularidades y excepciones propias del sistema lingüístico de la lengua extranjera.

3. Mostrar un grado suficiente de conceptuación en relación con funciones del lenguaje, elementos lingüísticos, formatos y características de textos, cohesión y coherencia en el discurso.

4. Incorporar conscientemente mecanismos de aprendizaje ya utilizados (hacer deducciones, inducciones, clasificar, establecer categorías, formar palabras) en situaciones nuevas de aprendizaje.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificar e interpretar las referencias culturales apoyándose en claves lingüísticas y no lingüísticas que ayuden a su comprensión.

2. Reconocer elementos socioculturales en las informaciones que se transmiten en los medios de comunicación sobre acontecimientos de actualidad.

3. Mostrar sentido crítico, reflexivo y respetuoso ante las diferencias de opinión que se basan en diferencias socioculturales.

4. Valorar positivamente el enriquecimiento que otras culturas aportan a la nuestra y viceversa, apreciando las ventajas que ofrecen los intercambios interculturales.

Matemáticas

Introducción

La finalidad fundamental de la enseñanza de las Matemáticas es el desarrollo de la facultad de razonamiento y de abstracción. La capacidad humana de razonar encuentra en ellas un aliado privilegiado para desarrollarse, y ese desarrollo debe constituir, por tanto, el principal objetivo pedagógico de esta ciencia.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las Matemáticas aparecen estrechamente vinculadas a los avances que la civilización ha ido alcanzando a lo largo de la Historia y contribuyen, hoy día, tanto al desarrollo como a la formalización de las Ciencias Experimentales y Sociales, a las que prestan un adecuado apoyo instrumental. Además, el lenguaje matemático, aplicado a los distintos fenómenos y aspectos de la realidad, es un instrumento eficaz que nos ayuda a comprender mejor la realidad que nos rodea y adaptarnos a un entorno cotidiano en continua evolución.

En consecuencia, el aprendizaje de las Matemáticas debe ocupar un lugar destacado en los planes de estudio de la Educación Secundaria Obligatoria ya que proporciona a los adolescentes la oportunidad de descubrir las posibilidades de su propio entendimiento y afianzar su personalidad, además de un fondo cultural necesario para manejarse en aspectos prácticos de la vida diaria, así como para acceder a otras ramas de la ciencia.

Con el fin de facilitar a los escolares una visión general de esta ciencia, la enseñanza de la matemática debe tratarse de forma cíclica, de manera que en cada curso a la vez que se introducen nuevos contenidos se revisen los de cursos anteriores, ampliando su campo de aplicación y enriqueciéndose con nuevas relaciones.

La metodología didáctica deberá adaptarse a cada grupo de alumnos y a las condiciones del centro escolar, para rentabilizar al máximo los recursos disponibles.

La introducción de los conceptos se debe hacer de forma intuitiva y buscar poco a poco el rigor matemático, adecuando siempre la metodología utilizada a la capacidad de formalización que a lo largo de la etapa irá desarrollando el alumno.

Al mismo tiempo se deberá procurar la adquisición de destrezas numéricas básicas y el desarrollo de competencias geométricas de carácter elemental, así como de estrategias personales que permitan al alumno enfrentarse ante variadas situaciones problemáticas relacionadas con la vida cotidiana.

Es importante habituar a los alumnos a expresarse oral, escrita y gráficamente en situaciones susceptibles de ser tratadas matemáticamente, mediante la adquisición y el manejo de un vocabulario específico de notaciones y términos matemáticos.

La resolución de problemas debe contemplarse como una práctica habitual integrada en todas y cada una de las facetas que conforman el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En los últimos años se ha producido un vertiginoso desarrollo tecnológico, cada vez las calculadoras y los ordenadores serán más sofisticados. El ciudadano del siglo XXI no puede ignorar el funcionamiento de estas herramientas con el fin de servirse de ellas, pero debe hacerlo siempre de forma racional; no puede, por ejemplo, quedar indefenso ante la necesidad de realizar un cálculo sencillo cuando no tiene a mano su calculadora. Por ello no es recomendable la utilización de calculadoras antes de que las destrezas del cálculo elemental hayan quedado bien afianzadas.

El trabajo en grupo, ante problemas que estimulen la curiosidad y la reflexión de los alumnos facilita el desarrollo de ciertos hábitos de trabajo que permite a los alumnos desarrollar estrategias para defender sus argumentos frente a los de sus compañeros, permitiéndoles comparar distintos criterios para poder seleccionar la respuesta más adecuada.

Por último se deberá seguir cuidadosamente el método de estudio de los alumnos, cuidando que éstos desarrollen el grado de confianza en sí mismos necesario para sumergirse en el estudio de esta disciplina.

El área de Matemáticas se configura en cuarto curso en dos opciones diferentes. El carácter orientador que ha de tener la educación secundaria obligatoria, principalmente en el segundo ciclo, supone la necesidad de facilitar que, en el último curso, los alumnos puedan percibir cómo son las Matemáticas que, en su caso, van a encontrarse posteriormente y en qué medida son útiles para enfrentarse a distintas situaciones y resolver problemas relativos tanto a la actividad cotidiana como a distintos ámbitos de conocimiento.

Muchos de los aprendizajes precisos, dentro y fuera de las propias Matemáticas, tanto en estudios de carácter más académico como en opciones de tipo profesional, requieren una preparación previa y en cierta medida diferente en cada caso.

Por otra parte, es al final de esta etapa donde se manifiesta especialmente la diferencia de intereses, ritmos de aprendizaje y hábitos de trabajo entre los alumnos. Todo ello aconseja el establecimiento en el último curso de la posibilidad de optar entre dos Matemáticas diferentes como mecanismo que permitan atender la diversidad de los alumnos.

Objetivos

1. Utilizar las formas de pensamiento lógico en los distintos ámbitos de la actividad humana.
2. Aplicar con soltura y adecuadamente las herramientas matemáticas adquiridas a situaciones de la vida diaria.

73 3. Utilizar correctamente el lenguaje matemático con el fin de comunicarse de manera clara, concisa, precisa y rigurosa.

4. Utilizar con soltura y sentido crítico los distintos recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos e Internet) de forma que supongan una ayuda en el aprendizaje y en las aplicaciones instrumentales de las Matemáticas.

5. Resolver problemas matemáticos utilizando diferentes estrategias, procedimientos y recursos, desde la intuición hasta los algoritmos.

6. Aplicar los conocimientos geométricos para comprender y analizar el mundo físico que nos rodea.

7. Utilizar los métodos y procedimientos estadísticos y probabilísticos para obtener conclusiones a partir de datos recogidos en el mundo de la información.

8. Integrar los conocimientos matemáticos en el conjunto de saberes que el alumno debe adquirir a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria.

9. Desarrollar técnicas y métodos relacionados con los hábitos de trabajo, la curiosidad y el interés para investigar y resolver problemas, la responsabilidad y colaboración en el trabajo en equipo con la flexibilidad suficiente para cambiar el propio punto de vista en la búsqueda de soluciones.

Primer curso

Contenidos

1. Aritmética y álgebra. Números naturales. El sistema de numeración decimal. Interpretación de códigos numéricos presentes en la vida cotidiana. Divisibilidad. Múltiplos y divisores. Criterios de divisibilidad. Números primos y números compuestos. Números fraccionarios y decimales. Orden en los números fraccionarios y decimales. Operaciones elementales. Aproximaciones y redondeos. Jerarquía de las operaciones. Uso del paréntesis. Números enteros. Representación gráfica. Operaciones elementales. Potencias de exponente natural. Raíces cuadradas exactas. Elaboración de estrategias de cálculo mental a partir de las propiedades de las operaciones numéricas. Las magnitudes y su medida. El sistema métrico decimal. Unidades de longitud, masa, capacidad, superficie y volumen. Transformación de unidades de una misma magnitud. Relación entre capacidad y volumen. Unidades monetarias, el euro. Conversiones monetarias y cambio de divisas. Medidas directas e indirectas. Instrumentos de medida. Precisión y estimación en las medidas. Magnitudes directamente proporcionales. Porcentajes. Aplicación a la resolución de problemas.

2. Geometría. Elementos básicos de la geometría del plano. Relaciones de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos. Mediatriz de un segmento. Bisectriz de un ángulo. Descripción, construcción, clasificación y propiedades características de las figuras planas elementales: Triángulos, cuadriláteros, polígonos regulares. Estudio del triángulo: Clasificación, rectas notables (construcción con regla y compás). Cálculo de áreas y perímetros de las figuras planas elementales. Cálculo de áreas por descomposición en figuras simples. Circunferencias y círculos. Relaciones entre ángulos y arcos de circunferencia. Posiciones relativas de rectas y circunferencias. Resolución de problemas geométricos que precisen de la representación, el reconocimiento y el cálculo de las medidas de las figuras planas.

3. Tablas y gráficas. El plano cartesiano. Ejes de coordenadas. Utilización de las coordenadas cartesianas para representar e identificar puntos. Construcción e interpretación de tablas de valores. Elaboración de gráficas a partir de tablas de valores. Interpretación y lectura de gráficas relacionadas con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

Contenidos

1. Aritmética y álgebra. Relación de divisibilidad. Descomposición de un número natural sencillo en factores primos y cálculo del M.C.D. y m.c.m. de dos números. Fracciones equivalentes. Cálculo de fracciones irreducibles. Reducción a común denominador. Operaciones elementales con fracciones, decimales y números enteros. Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis. Estimaciones, aproximaciones y redondeos. Raíces cuadradas aproximadas. Medida del tiempo y los ángulos. Expresiones complejas y decimales. Operaciones. Medidas directas e indirectas. Instrumentos de medida. Precisión y estimación en las medidas. Acotación e interpretación de errores. Razones y proporciones numéricas. Obtención de términos proporcionales. Magnitudes directa e inversamente proporcionales. Regla de tres simple directa. Porcentajes: Cálculo de aumentos y disminuciones porcentuales. Aplicación en la resolución de problemas. Construcción e interpretación de fórmulas y expresiones algebraicas. Operaciones elementales con expresiones algebraicas sencillas. Obtención de valores numéricos en una expresión algebraica. Concepto de ecuación. Ecuaciones de primer grado. Resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita y coeficientes enteros. Utilización de las ecuaciones de primer grado en la resolución de problemas.

2. Geometría. Elementos básicos de la geometría del espacio. Descripción, desarrollo y propiedades características de los cuerpos geométricos elementales: Cubo, ortoedro, prisma, cilindro, pirámide y cono. El teorema de Pitágoras. Justificación geométrica. Cálculo sistemático de los lados de un triángulo rectángulo. Cálculo de áreas y volúmenes. Resolución de problemas geométricos que precisen de la representación, el reconocimiento y el cálculo de las medidas de los cuerpos elementales o de configuraciones geométricas formadas por triángulos, paralelogramos u ortoedros. Semejanza: Figuras semejantes. Ampliación y reducción de figuras. Razón de semejanza. Construcción geométrica de figuras semejantes. Teorema de Tales y sus aplicaciones: División de un segmento en partes proporcionales. Triángulos semejantes. Razón de semejanza y razón de áreas. Interpretación de mapas y planos: Escalas.

3. Funciones y gráficas. Coordenadas cartesianas. Tablas de valores y gráficas cartesianas. Relaciones que vienen dadas por enunciados o por tablas de valores. Construcción e interpretación de tablas de valores. Elaboración de una gráfica a partir de una tabla de valores. Relaciones funcionales entre magnitudes directamente proporcionales. Interpretación y lectura de gráficas relacionadas con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística. Estadística unidimensional. Terminología básica. Carácter estadístico cualitativo y cuantitativo. Distribuciones discretas. Recuento de datos. Construcción e interpretación de tablas de frecuencias, diagramas de barras y de sectores. Cálculo e interpretación de la media aritmética y la moda de una distribución discreta con pocos datos. Uso racional de la calculadora básica en las operaciones estadísticas. Aplicaciones de la estadística en la vida cotidiana. Aplicaciones de la estadística en la ciencia.

Criterios de evaluación

1. Relacionar, representar y operar números naturales, fraccionarios y decimales y utilizarlos para resolver actividades relacionadas con la vida cotidiana.

2. Resolver problemas, eligiendo el tipo de cálculo adecuado (mental, manual) y dar significado a las operaciones, métodos y resultados obtenidos, de acuerdo con el enunciado.

3. Estimar y calcular el valor de expresiones numéricas sencillas de números enteros, decimales y fraccionarios basadas en las cuatro operaciones elementales, las potencias de exponente natural y las raíces cuadradas exactas, aplicando correctamente las reglas de prioridad y haciendo un uso adecuado de signos y paréntesis.

73 4. Utilizar los conceptos de precisión, aproximación y error en un contexto de resolución de problemas y elegir y valorar las aproximaciones adecuadas, junto con el tamaño de los errores cometidos, de acuerdo con el enunciado.

5. Simbolizar problemas sencillos, y resolverlos utilizando métodos numéricos, gráficos o ecuaciones sencillas de primer grado con una incógnita y comprobar la adecuación de la solución a la del problema.

6. Manejar las distintas unidades de medida, así como las relaciones que pueden establecerse entre ellas.

7. Estimar y efectuar medidas directas, en actividades relacionadas con la vida cotidiana, con un cierto grado de fiabilidad.

8. Emplear convenientemente el factor de conversión, regla de tres simple, directa e inversa y porcentajes para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana.

9. Reconocer, dibujar y describir las figuras y cuerpos elementales construyendo y conceptuando sus elementos característicos.

10. Aplicar las propiedades características de las figuras y cuerpos elementales en un contexto de resolución de problemas geométricos.

11. Utilizar el teorema de Pitágoras y las fórmulas adecuadas para obtener longitudes, áreas y volúmenes de las figuras planas y los cuerpos elementales, en un contexto de resolución de problemas geométricos.

12. Interpretar y utilizar las relaciones de proporcionalidad geométrica entre segmentos y figuras planas utilizando el teorema de Tales y los criterios de semejanza.

13. Interpretar las dimensiones reales de figuras representadas en mapas o planos, haciendo un uso adecuado de las escalas, numéricas o gráficas.

14. Representar puntos y gráficas cartesianas sencillas de relaciones funcionales, basadas en la proporcionalidad directa, que vengan dadas a través de una tabla de valores.

15. Intercambiar información entre tablas de valores y gráficas y obtener información práctica de gráficas cartesianas sencillas (de trazo continuo) en un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales y la vida cotidiana.

16. Obtener e interpretar tablas de frecuencias, el diagrama de barras y de sectores, así como la moda y la media aritmética de una distribución discreta sencilla, utilizando, si es preciso, una calculadora de operaciones básicas.

Tercer curso

Contenidos

1. Aritmética y álgebra. Números racionales. Comparación, ordenación y representación sobre la recta. Operaciones con números racionales. Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis. Potencias de exponente entero. Propiedades. Fracciones y decimales. Decimal periódico. Utilización racional de la calculadora en las operaciones con decimales. Aproximaciones y errores. Reconocimiento de números irracionales. Elaboración y utilización de estrategias para buscar regularidades numéricas en sucesiones de números enteros y fraccionarios. Iniciación a las progresiones aritméticas y geométricas. Magnitudes directa e inversamente proporcionales. Repartos proporcionales. Porcentajes encadenados. Interés simple. Aplicación a la resolución de problemas prácticos de la vida cotidiana. Polinomios. Operaciones elementales. Identidades notables. Resolución algebraica de ecuaciones de primer grado y de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas. Resolución algebraica de ecuaciones de segundo grado. Utilización de las ecuaciones de primer grado y de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas en la resolución de problemas relacionados con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información. Interpretación crítica de la solución.

2. Geometría. Revisión de la geometría del plano. Traslaciones, giros y simetrías en el plano. Prismas, pirámides, cilindros y conos: Descripción, propiedades elementales y cálculo de áreas y volúmenes. Poliedros regulares. La esfera y sus elementos carac-

terísticos. Superficie y volumen de una esfera. El globo terráqueo. Coordenadas terrestres. Determinación de la longitud y latitud de un lugar.

3. Funciones y gráficas. Relaciones funcionales. Distintas formas de expresar una función. Construcción e interpretación de tablas de valores a partir de enunciados, expresiones algebraicas o gráficas sencillas. Elaboración de gráficas continuas o discontinuas a partir de un enunciado, una tabla de valores o de una expresión algebraica sencilla. Estudio gráfico de una función: Crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos, simetrías, continuidad y periodicidad. Estudio gráfico y algebraico de las funciones constantes, lineales y afines. Interpretación y lectura de gráficas en problemas relacionados con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística y probabilidad. Estadística descriptiva unidimensional. Terminología básica. Construcción e interpretación de tablas de frecuencias, gráficos de barras y sectores y polígonos de frecuencias. Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión más usuales. Utilización de distintas fuentes documentales y recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos) para obtener información de tipo estadístico. Experimentos aleatorios. Suceso. Frecuencia y probabilidad de un suceso. Cálculo de probabilidades mediante la Ley de Laplace.

Criterios de evaluación

1. Identificar, relacionar y representar gráficamente los números racionales y utilizarlos en actividades relacionadas con su entorno cotidiano.

2. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números racionales basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente entero aplicando correctamente las reglas de prioridad y haciendo un uso adecuado de signos y paréntesis.

3. Utilizar convenientemente las aproximaciones decimales, las unidades de medida usuales y las relaciones de proporcionalidad numérica (factor de conversión, regla de tres simple, porcentajes, repartos proporcionales, intereses, etc.) para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana.

4. Elegir, a lo largo del proceso de resolución de un problema, la notación y las aproximaciones adecuadas y valorarlas, junto con el tamaño de los errores cometidos, de acuerdo con el enunciado.

5. Construir expresiones algebraicas y ecuaciones sencillas a partir de sucesiones numéricas, tablas o enunciados e interpretar las relaciones numéricas que se dan, implícitamente, en una fórmula conocida o en una ecuación.

6. Utilizar las técnicas y procedimientos básicos del cálculo algebraico para sumar, restar o multiplicar polinomios sencillos en una indeterminada.

7. Identificar y desarrollar las fórmulas notables y resolver problemas sencillos que se basen en la utilización de fórmulas conocidas o en el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado o de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas.

8. Reconocer y describir los elementos y propiedades características de las figuras planas, los cuerpos elementales y sus configuraciones geométricas.

9. Aplicar traslaciones, giros y simetrías a figuras planas sencillas y reconocer el tipo de movimiento que liga a dos figuras iguales del plano que ocupan posiciones diferentes y determinar los elementos invariantes, los centros y ejes de simetría.

10. Obtener las medidas de longitudes, áreas y volúmenes de los cuerpos elementales en un contexto de resolución de problemas geométricos utilizando el teorema de Pitágoras y las fórmulas usuales.

11. Identificar y utilizar los sistemas de coordenadas cartesianas y geográficas.

12. Reconocer las características básicas de las funciones constantes, lineales y afines en su forma gráfica o algebraica y representarlas gráficamente cuando vengan expresadas por un enunciado, una tabla o una expresión algebraica.

73 13. Determinar e interpretar intervalos de crecimiento, puntos extremos, continuidad, simetrías y la periodicidad que permiten evaluar el comportamiento de una gráfica sencilla (de trazo continuo o discontinuo), extraída de un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales o prácticos de la vida cotidiana.

14. Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos diagramas de barras o de sectores, así como los parámetros estadísticos más usuales (moda, mediana, media aritmética y desviación típica), correspondientes a distribuciones sencillas y utilizar, si es necesario, una calculadora científica.

15. Determinar e interpretar el espacio muestral y los sucesos asociados a un experimento aleatorio sencillo y asignar probabilidades en situaciones experimentales o equiprobables, utilizando adecuadamente la Ley de Laplace y los diagramas de árbol, o cualquier otra estrategia de conteo personal.

Cuarto curso A

Contenidos

1. Aritmética y álgebra. Operaciones con números enteros, fracciones y expresiones decimales: Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis. Aproximación decimal de una raíz cuadrada. El número irracional. Iniciación al número real. Clasificación de los distintos tipos de números según sus expresiones decimales. Representación de los números sobre la recta real. Notación científica. Operaciones en notación científica. Uso de calculadora. Operaciones con radicales sencillos. Correspondencia de radicales con potencias de exponente fraccionario. Revisión de la proporcionalidad numérica y aplicación a la resolución de problemas prácticos de la vida cotidiana. Suma, resta y multiplicación de polinomios. Descomposición factorial mediante identidades notables y extracción de factor común. Resolución algebraica de ecuaciones de primer y segundo grado. Resolución algebraica y gráfica de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas. Utilización de las ecuaciones y de los sistemas de ecuaciones en la resolución de problemas.

2. Geometría. Figuras semejantes. Razón de semejanza. Interpretación de mapas y planos. Escalas. Teorema de Tales. Razones trigonométricas. Resolución de triángulos rectángulos. Uso de la calculadora científica en los cálculos trigonométricos. Iniciación a la geometría analítica plana: Coordenadas de puntos y vectores, distancia entre dos puntos, módulo de un vector. Ecuación general y explícita de la recta.

3. Funciones y gráficas. Variables y funciones. Estudio gráfico de una función. Características globales de las gráficas: Crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos, simetrías, continuidad y periodicidad. Estudio de funciones polinómicas de primer y segundo grado. Representación gráfica de funciones exponenciales y de proporcionalidad inversa a partir de tablas de valores significativas. Interpretación y lectura de gráficas relacionadas con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística y probabilidad. Estadística descriptiva unidimensional. Variables discretas y continuas. Recuento y presentación de datos. Determinación de intervalos y marcas de clase. Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias, gráficos de barras y de sectores, histogramas y polígonos de frecuencia. Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión usuales: Media, moda, mediana, recorrido, varianza y desviación típica. Experimentos aleatorios y sucesos. Probabilidad simple y compuesta. Utilización de distintas técnicas combinatorias en la asignación de probabilidades simples y compuestas.

Criterios de evaluación

1. Identificar, relacionar y representar gráficamente los números reales y utilizarlos en actividades relacionadas con su entorno cotidiano, elegir las notaciones adecuadas, y dar significado a las operaciones y procedimientos numéricos involucrados

en la resolución de un problema, valorando los resultados obtenidos de acuerdo con el enunciado.

2. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números enteros y fraccionarios, basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente entero aplicando correctamente las reglas de prioridad y haciendo un uso adecuado de signos y paréntesis.

3. Calcular y simplificar expresiones numéricas racionales e irracionales y utilizar la calculadora científica en las operaciones con números reales, expresados en forma decimal o en notación científica, aplicando las reglas y las técnicas de aproximación adecuadas a cada caso.

4. Emplear el factor de conversión, la regla de tres, los porcentajes, tasas e intereses para resolver situaciones y problemas relacionados con su entorno cotidiano.

5. Utilizar las técnicas y procedimientos básicos del cálculo algebraico para simplificar expresiones algebraicas formadas por sumas, restas y multiplicaciones de polinomios con uno, dos o tres términos que incluyan, como máximo, dos operaciones encadenadas, para factorizar polinomios sencillos de segundo grado con coeficientes y raíces enteras.

6. Resolver problemas sencillos utilizando métodos numéricos o algebraicos, cuando se basen en la utilización de fórmulas conocidas o en el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado o de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas.

7. Utilizar convenientemente la relación de proporcionalidad geométrica para obtener figuras proporcionales a otras e interpretar las dimensiones reales de figuras representadas en mapas o planos, haciendo un uso adecuado de las escalas, numéricas o gráficas.

8. Utilizar las razones de la trigonometría elemental para resolver problemas trigonométricos de contexto real, con la ayuda de la calculadora científica.

9. Establecer correspondencias analíticas entre las coordenadas de puntos y vectores y utilizarlas para calcular la distancia entre dos puntos o el módulo de un vector y reconocer y obtener la ecuación general y explícita de la recta.

10. Reconocer y representar gráficas cartesianas de funciones lineales, cuadráticas, exponenciales y de proporcionalidad inversa que vengan dadas a través de una tabla de valores o de una expresión algebraica.

11. Determinar, a la vista de una gráfica cartesiana sencilla, aquellas características básicas que permitan su interpretación, como son los intervalos de crecimiento y decrecimiento, los puntos extremos, la continuidad y la periodicidad.

12. Interpretar y extraer información práctica de gráficas que se relacionen con situaciones problemáticas que involucren fenómenos sociales o prácticos de la vida cotidiana.

13. Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos, así como los parámetros estadísticos más usuales, correspondientes a distribuciones discretas y continuas, con la ayuda de la calculadora.

14. Determinar e interpretar el espacio muestral y los sucesos asociados a un experimento aleatorio sencillo.

15. Calcular la probabilidad de que se cumpla un suceso equiprobable utilizando técnicas elementales de conteo, utilización de diagramas de árbol, así como las técnicas de recuento combinatorias adecuadas y la Ley de Laplace.

Cuarto curso B

Contenidos

1. Aritmética y álgebra. Expresiones decimales exactas o ilimitadas periódicas y no periódicas. Números racionales e irracionales. El número real. Valor absoluto. Intervalos. Representación gráfica sobre la recta real. Notación científica. Operaciones en notación científica. Estimaciones, aproximaciones y acotación de errores en los

73 cálculos con decimales y notación científica. Uso de la calculadora. Potencias de exponente fraccionario y radicales. Relaciones y operaciones elementales. Polinomios con una indeterminada. Operaciones. Regla de Ruffini. Utilización de las identidades notables y la regla de Ruffini en la descomposición factorial de un polinomio. Raíces de un polinomio. Potencia de un binomio. Resolución algebraica de ecuaciones de primer y segundo grado con una incógnita. Ecuaciones bicuadradas. Resolución algebraica y gráfica de un sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas. Desigualdades e inecuación. Inecuaciones y sistemas de inecuaciones con una y dos incógnitas. Resolución gráfica. Utilización de las ecuaciones de primer y segundo grado y de los sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas en la resolución de problemas.

2. Geometría. Figuras semejantes. Razón de semejanza. Teorema de Tales. Razones trigonométricas de un ángulo agudo. Relaciones entre las razones trigonométricas. Resolución de triángulos rectángulos. Uso de la calculadora científica en los cálculos trigonométricos. Iniciación a la geometría analítica plana. Coordenadas de puntos y vectores. Relación entre las coordenadas de puntos y vectores. Distancia entre dos puntos y módulo de un vector. Cálculo de las coordenadas del punto medio de un segmento. Ecuación general y explícita de la recta. Incidencia y paralelismo entre rectas. Ecuación de la circunferencia.

3. Funciones y gráficas. Funciones. Expresión algebraica de una función. Variables. Dominio y recorrido de la función. Estudio gráfico de una función. Características globales de las gráficas: Crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos, simetrías, continuidad y periodicidad. Estudio de funciones polinómicas de primer y segundo grado. Representación gráfica de funciones exponenciales y de proporcionalidad inversa a partir de tablas de valores significativas y con la ayuda de la calculadora científica. Interpretación, lectura y representación de gráficas en un contexto de resolución de problemas relacionados con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística y probabilidad. Estadística descriptiva unidimensional. Variables discretas y continuas. Recuento y presentación de datos. Determinación de intervalos y marcas de clase. Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias, gráficos de barras y de sectores, histogramas y polígonos de frecuencia. Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión usuales: Media, moda, mediana, recorrido, varianza y desviación típica. Experimentos aleatorios. Espacio muestral asociado a un experimento aleatorio. Sucesos. Probabilidad de un suceso. Relación entre la frecuencia y la probabilidad. Propiedades de la probabilidad. Técnicas de recuento. Obtención de las fórmulas combinatorias (combinaciones, variaciones y permutaciones). Probabilidad de Laplace. Probabilidad compuesta.

Criterios de evaluación

1. Identificar, relacionar y representar gráficamente los números reales y utilizarlos en actividades relacionadas con su entorno cotidiano, elegir las notaciones adecuadas, y dar significado a las operaciones y procedimientos numéricos involucrados en la resolución de un problema, valorando los resultados obtenidos de acuerdo con el enunciado.

2. Reconocer las diferentes formas de expresar un intervalo y representar en la recta real.

3. Resolver expresiones numéricas combinadas utilizando las reglas y propiedades básicas de la potenciación y radicación para multiplicar, dividir, simplificar y relacionar potencias de exponente fraccionario y radicales.

4. Simplificar expresiones algebraicas formadas por sumas, restas multiplicaciones y potencias.

5. Dividir polinomios y utilizar la regla de Ruffini y las identidades notables en la factorización polinomios sencillos.

6. Resolver ecuaciones e inecuaciones e interpretar gráficamente los resultados.

7. Plantear y resolver problemas algebraicos que precisen de ecuaciones de primer grado, de segundo grado o de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas y comprobar la adecuación de sus soluciones a la del problema.

8. Utilizar las relaciones y las razones de la trigonometría elemental para resolver problemas trigonométricos de contexto real.

9. Establecer correspondencias analíticas entre las coordenadas de puntos y vectores y utilizarlas para calcular la distancia entre dos puntos o el módulo de un vector y reconocer y obtener la ecuación general y explícita de la recta y utilizarlas en el estudio analítico de las condiciones de incidencia y paralelismo. Ecuación de la circunferencia.

10. Determinar, a la vista de una gráfica cartesiana sencilla aquellas características básicas que permitan su interpretación, como son el dominio, recorrido, los intervalos de crecimiento y decrecimiento, los puntos extremos, la continuidad y la periodicidad.

11. Interpretar y extraer información práctica de gráficas que se relacionen con situaciones problemáticas que involucren fenómenos sociales o prácticos de la vida cotidiana.

12. Representar funciones polinómicas de primer o segundo grado, exponenciales, de proporcionalidad inversa sencillas que puedan venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas utilizando, si es preciso, la calculadora científica.

13. Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos, así como los parámetros estadísticos más usuales, correspondientes a distribuciones discretas y continuas, con la ayuda de la calculadora.

14. Determinar e interpretar el espacio muestral y los sucesos asociados a un experimento aleatorio sencillo y calcular la probabilidad de que se cumpla un suceso equiprobable utilizando técnicas elementales de conteo, utilización de diagramas de árbol, así como, las técnicas de recuento combinatorias adecuadas y la Ley de Laplace.

Música

Introducción

El área de Música en la Educación Secundaria Obligatoria se concibe como continuidad de la enseñanza musical en Primaria, y por ello debe profundizar en los conocimientos, capacidades y actitudes de esta primera etapa. En Secundaria la aproximación a lo musical debe ser, no obstante, más específica y analítica, de acuerdo con una evolución en las características del alumnado, que ha desarrollado una mayor capacidad de abstracción. Por ello, deberá contribuir a la formación integral del individuo a través del conocimiento del hecho musical como manifestación cultural e histórica y al afianzamiento de una postura abierta, reflexiva y crítica ante la creación y la difusión de la música en nuestra sociedad.

La música tiene, sin duda, una importantísima presencia en la vida cotidiana del adolescente y, en consecuencia, ha de tenerla en la educación. Por tanto, es necesario insistir en la trascendencia de la cultura musical en la formación del individuo. Su enseñanza contribuye a formar su sensibilidad artística y a comprender las manifestaciones culturales a lo largo de la historia.

La enseñanza de la música, además, contribuye al desarrollo integral de la persona facilitando el aprendizaje del resto de las materias. Está demostrado que la disciplina que supone el estudio de la música, desarrolla la capacidad de abstracción y de razonamiento lógico, entre otras muchas capacidades que favorecen el sentido crítico y la autonomía personal.

La doble misión de cualquier enseñanza, de formar personas para la vida y asentar los fundamentos técnicos y científicos del enriquecimiento cultural, deben estar presentes en el proceso de la enseñanza musical.

El estudio de esta área debe plantearse como una consolidación de la formación musical del alumno, al tratarse de la última etapa en la que esta materia es obligatoria. La enseñanza debe orientarse, así pues, hacia un afianzamiento de la percepción

73 y la sensibilidad musical del alumno, hacia un dominio de los fundamentos de la expresión musical y hacia un entendimiento de la música como un fenómeno imbricado en la historia y la sociedad.

La planificación del área debe ir encaminada al cumplimiento de los objetivos propuestos que inciden unas veces en lo que es el conocimiento y uso del lenguaje musical y otras en su evolución a lo largo de la historia con el estudio y análisis de las técnicas compositivas en las diferentes corrientes estéticas.

La educación musical pretende formar personas libres capaces de convivir en democracia, que respeten los derechos humanos, conozcan y protejan el patrimonio cultural y artístico, y que sean capaces de gozar estéticamente y, al mismo tiempo, fomentar valores tan necesarios en la actualidad como saber escuchar, dialogar, respetar, etcétera.

La enseñanza de la música se concreta fundamentalmente en dos aspectos: La adquisición y enriquecimiento de un vocabulario que permita la descripción de fenómenos musicales, y la comprensión del lenguaje musical como medio de expresión artística a la luz de su contexto histórico y social.

El desarrollo de las capacidades de percepción y expresión se adquiere a través de dos herramientas fundamentales:

1. La audición, como instrumento fundamental. Mediante la audición comprensiva se orienta al alumno hacia la identificación de los elementos integrantes del discurso musical y su función dentro de éste. La audición debe ser el punto de partida sobre el cual se inicie el análisis y la reflexión de los fenómenos musicales, para favorecer la capacidad de abstracción y reflexión.
2. Las expresiones instrumental, vocal y corporal, que colaboran en el desarrollo de capacidades motrices, de equilibrio y coordinación. Éstas deben utilizarse apropiadamente dentro de los diferentes niveles de la etapa, teniendo en cuenta las características del alumnado. No se trata de formar cantantes o instrumentistas sino que, a través de los procedimientos citados, se pretende alcanzar una mejor comprensión del hecho musical ampliando la capacidad receptiva y potenciando la creación de la futura audiencia, con capacidad crítica, que necesita la actual sociedad.

Los contenidos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria tienen como objetivo principal el conocimiento de los elementos básicos del lenguaje musical y el propósito de ampliar las posibilidades de expresión y comunicación de los alumnos. Estos contenidos pretenden afianzar los conceptos, procedimientos y actitudes necesarios para afrontar en los cursos posteriores un acercamiento a la música en la cultura y la sociedad del pasado y de nuestro tiempo. Como profundización de lo aprendido en primaria se trabajarán los conceptos básicos del lenguaje musical: El sonido, la melodía, el ritmo, la armonía, la textura, la forma, el timbre, etc. Además, en los dos primeros cursos, se añade un núcleo de contenidos para aproximarse a la música en la cultura y la sociedad. Las actitudes elementales para el estudio de la música —la escucha atenta, el silencio el respeto a los demás, la participación etc.—, forman parte ineludible de los objetivos, la metodología y la evaluación de esta área.

En el tercer curso —último en el que el área de música es obligatoria— los contenidos se enriquecen y articulan en torno a cinco núcleos que permiten afianzar y completar los objetivos marcados para la Educación Secundaria. Los cuatro primeros proponen la relación de la creación musical con la sociedad, en el marco de la cultura y el arte, a través de la historia, con la ayuda, entre otros, de los procedimientos básicos para el estudio de la música: La audición, el análisis musical y la interpretación. Los contenidos del último bloque se refieren a la música popular y los medios de comunicación en la sociedad actual, debido a la importancia que hoy en día tienen en la creación, difusión y consumo de la música.

En el cuarto curso, en el que la música es un área de obligada oferta del centro y opcional para el alumnado, los contenidos están organizados en cinco núcleos temáticos que intentan ser atractivos para los alumnos y que completan y amplían

los conocimientos adquiridos en tercero, con especial hincapié en las nuevas tecnologías, en la música española y en un acercamiento a la música de otras culturas.

La enseñanza de la música precisa potenciar la capacidad de los alumnos para escuchar, reconocer y retener las relaciones que configuran las estructuras musicales. Con este sistema, es absolutamente necesaria la participación del alumno al que se debe motivar con estímulos que la faciliten.

Para favorecer esta participación se debe mantener en el aula un clima de silencio y respeto.

La atención a la diversidad nos lleva a utilizar variedad de estrategias metodológicas que favorezcan la variedad de aprendizajes de los alumnos según sus capacidades e intereses, para ello el profesor podrá utilizar diversidad de materiales y posibilitar agrupamientos flexibles en el aula, ya sea para la realización de trabajos o análisis, como en la interpretación.

La enseñanza del lenguaje musical debe basarse en la vivencia que se experimenta al captar, reconocer e incluso interpretar los elementos melódicos, rítmicos, formales, etc.

Uno de los medios más inmediatos y esenciales de la expresión es el canto que ha sido y es un poderoso medio de comunicación cuyo contenido musical y semántico constituye un recurso didáctico para sentir y hacer sentir la música. Su utilización no sólo debe servir para expresarse y disfrutar, sino que debe utilizarse como herramienta que facilite el análisis y la comprensión de la música.

El uso de los instrumentos, ya sea individual o colectivamente ayuda a desarrollar capacidades psicomotrices. En todo caso, tanto la práctica vocal como la instrumental, sirven para fomentar la disciplina, el autocontrol, la relación con los compañeros, desarrollan la capacidad de atención y concentración, así como la sensibilidad musical a través de la educación de la voz y el oído.

El desarrollo de la creatividad se puede fomentar con la improvisación a través del canto, la danza o los instrumentos. Además, la educación de la voz y del oído se vale también de recursos metodológicos como la vocalización, la entonación, los dictados melódico-rítmicos, el movimiento, etc. Todas estas prácticas pueden ser previas al canto o a la interpretación instrumental y deben estar encaminadas a la preparación de las dificultades que van a surgir en el aprendizaje de la obra.

El proceso de la enseñanza musical puede ser lento, por eso es bueno utilizar la actividad musical que evite el tedio y el desánimo en los alumnos.

La interdisciplinariedad de la música implica establecer relaciones entre ésta y otras áreas. A través de este procedimiento el alumno podrá adquirir una formación que le permita valorar críticamente las distintas manifestaciones musicales que ofrece nuestra sociedad.

La audición, el canto, la danza, el comentario de partituras, de textos y de críticas periodísticas, la investigación de campo, la elaboración e interpretación de mapas conceptuales, la utilización de los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías en general, son esenciales para la actividad diaria del aula de música.

Estos procedimientos podrán completarse con todo tipo de actividades complementarias y extraescolares como la asistencia a conciertos y representaciones de teatro musical (ballets, óperas, zarzuelas, etc.). Asimismo, se podrá fomentar en los centros, fuera del horario escolar, la creación de coros, de grupos musicales y de bailes o danzas que favorezcan la convivencia y la disciplina de la participación en grupo.

Objetivos

1. Reconocer los elementos básicos del lenguaje musical que permitan su análisis e interpretación.
2. Distinguir visual y auditivamente los instrumentos musicales escolares, los de la orquesta y algunos de los más populares, así como las distintas voces.
3. Adquirir las capacidades necesarias para poder elaborar ideas musicales mediante el uso de la voz o los instrumentos, con el fin de enriquecer las posibilidades de expresión.

73 4. Desarrollar la capacidad de análisis de obras musicales como ejemplos de la creación artística; comprender su uso social y sus intenciones expresivas.

5. Aprender a utilizar las fuentes de información musical (partituras, textos, audiovisuales, etc.) para el conocimiento y apreciación de la música.

6. Adquirir el vocabulario que permita explicar de forma oral y escrita los procesos musicales y establecer valoraciones propias.

7. Fomentar la audición activa y consciente de obras musicales como fuente de enriquecimiento cultural, para favorecer la ampliación y diversificación de sus gustos musicales.

8. Participar en actividades musicales, tanto individualmente como en grupo, con actitud abierta, interesada y respetuosa, manteniendo en todo caso el silencio como condición necesaria para realizar la actividad musical, que desarrolla la actitud de saber escuchar y favorece el diálogo.

9. Conocer las distintas manifestaciones musicales a través de la historia y su significación en el ámbito artístico y sociocultural.

10. Iniciar la utilización de las nuevas tecnologías para la reproducción de la música y conocer su importancia en la creación de nuevas músicas.

Primer curso

Contenidos

1. El lenguaje de la música.

1.1 El sonido como materia prima de la música. Sonido, ruido y silencio: Definición y aplicación en la música. Parámetros del sonido: Altura, intensidad, timbre y duración: Conceptos básicos.

1.2 Representación gráfica de la música. El pentagrama. Las notas y su colocación en el pentagrama. La función de las claves musicales: Lectura en clave de sol. Las alteraciones del sonido: Sostenido, bemol y becuadro. Las figuras y su valor.

1.3 El ritmo en la música. El pulso y el ritmo. Concepto y práctica de ritmos binarios y ternarios. El compás: Compases elementales y aplicación. La velocidad en la música: «El tempo».

1.4 La melodía y la armonía. Concepto de melodía: Intervalos. definición y clasificación. Estructuras melódicas elementales. La escala musical. Escala mayor y menor. El acorde. Definición y construcción de los acordes elementales. Monodia y polifonía.

1.5 Procedimientos compositivos básicos y formas de organización musical. Elementos de la forma: Temas, motivos y frases. Principios básicos para la organización musical: Repetición, variación, ampliación y reducción. Estructuras binarias y ternarias.

1.6 Aproximación práctica al lenguaje musical a través de la lectura, escritura, audición, interpretación e improvisación.

2. La voz en la música. Descripción del aparato fonador. Cualidades y tipos de voz. Agrupaciones vocales. La canción: Ánalisis de sus elementos constitutivos (ritmo, melodía, armonía y forma) y aspectos interpretativos (afinación, fraseo, expresión, etc.). Práctica de repertorio vocal «a capella», con acompañamiento instrumental o con movimiento si procede.

3. Los instrumentos. Los instrumentos como medio de expresión musical: Clasificación. Los instrumentos de la orquesta, los instrumentos populares y los instrumentos escolares. Práctica de las habilidades técnicas en instrumentos escolares: Utilización de repertorio adecuado que complemente su aprendizaje.

4. La música en la cultura y la sociedad.

4.1 Géneros musicales en la cultura occidental. Música religiosa y profana. Música instrumental y vocal. La música y el teatro: Ópera, zarzuela y ballet.

4.2 La música popular: Definición, características y funcionalidad. Manifestaciones vocales e instrumentales. Organología de la música popular. Diferencia entre la música folklórica y la música popular en la actualidad.

4.3 La música popular en la sociedad actual. Definición, características y funcionalidad.

4.4 Aproximación a los géneros y obras musicales a través del análisis, la audición y la práctica instrumental y vocal.

Segundo curso

Contenidos

1. El lenguaje de la música.

1.1 El sonido como fenómeno físico. La producción, transmisión y percepción del sonido.

1.2 Representación gráfica de la música. El pentagrama y otras representaciones gráficas del sonido. Figuras y signos que representan y modifican el sonido: Alteraciones, matices, ligadura, puntillo, etc. Concepto y función de las claves musicales.

1.3 El ritmo. Definición de ritmo musical: Tipos de ritmo. Los compases. Compases simples y compuestos. Fórmulas rítmicas: Tresillos, síncopas, notas a contratiempo, etc. El tempo: Signos y expresiones que afectan a la velocidad de la música.

1.4 La melodía y la armonía. Los intervalos y su aplicación melódica y armónica. Elementos de construcción melódica y armónica: Motivos, temas, frases; construcción de acordes. Las escalas y su relación con la tonalidad y la modalidad. Construcción de escalas mayores y menores. La textura: Monodia y polifonía. Contrapunto, homofonía y melodía acompañada.

1.5 Procedimientos compositivos y formas de organización musical. Introducción a las formas musicales. Estructuras fijas y libres: Rondó, variación, sonata, etc.

1.6 Aproximación práctica al lenguaje musical a través de la lectura, escritura, audición, interpretación e improvisación.

2. La voz en la música. Formas más elementales de la música vocal: Estudio y análisis a través de la audición y la partitura. La música coral: Formaciones vocales. La voz y el canto en el teatro. Práctica de repertorio vocal «a capella», con acompañamiento instrumental o en su caso con movimiento.

3. Los instrumentos. Los instrumentos musicales: Familias, grupos y subgrupos. Morfología de los instrumentos y técnicas para la producción sonora (pizzicato, legato, etc.). Agrupaciones instrumentales: Música de cámara y sinfónica. Agrupaciones instrumentales populares. Práctica de las habilidades técnicas en instrumentos escolares: Utilización de repertorio adecuado que complemente su aprendizaje.

4. La música en la cultura y la sociedad. La música popular urbana. La música popular. La música y su implicación en otras manifestaciones artísticas. La música y la danza. La música y el teatro. La música y las artes plásticas: Conocimiento de las manifestaciones musicales en documentos, pintura, escultura, etc., a través de los medios audiovisuales. La música y el cine.

Criterios de evaluación

1. Reconocer los parámetros del sonido y los elementos básicos de la música, utilizando un lenguaje técnico apropiado.

2. Diferenciar las sonoridades de los instrumentos de la orquesta así como su forma, y los tipos de voces más comunes.

3. Distinguir los elementos que se utilizan en la representación gráfica de la música (colocación de las notas en el pentagrama; clave de sol y de fa en cuarta; duración de las figuras; signos que afectan a la intensidad y matices; indicaciones rítmicas y de tempo, etc.).

73 4. Reconocer y aplicar los ritmos y compases a través de la lectura o la audición de pequeñas obras o fragmentos musicales.

5. Apreciar y distinguir las escalas y esquemas melódicos básicos utilizados en la creación musical (escalas mayores y menores, etc.).

6. Improvisar e interpretar estructuras musicales elementales construidas sobre los modos y las escalas más sencillas y los ritmos más comunes, para desarrollar la creatividad.

7. Analizar y comprender el concepto de monodia y polifonía y reconocer, a través de la audición, estos tipos de textura y las formas más sencillas de construcción musical para desarrollar la capacidad de abstracción, de análisis y de síntesis.

8. Identificar alguna de las manifestaciones musicales estudiadas situándolas en su contexto histórico y social.

9. Relacionar la música con otras manifestaciones artísticas y culturales: Arquitectura, escultura, pintura, etc.

10. Respetar las creaciones y actuaciones musicales con actitud crítica y abierta manteniendo la disciplina necesaria para saber escuchar en silencio y saber dialogar.

Tercer curso

Contenidos

1. La expresión musical a través de la audición y la interpretación.

1.1 La percepción del sonido y la percepción musical: La audición como vehículo del conocimiento de la música. Análisis formal. Análisis técnico-musical. Análisis de contexto.

1.2 La interpretación. Práctica vocal e instrumental en el aula. El intérprete y la obra musical.

2. La música en la cultura y la sociedad.

2.1 El origen de la música occidental: Antecedentes. La música monódica: El canto gregoriano y los trovadores. Los orígenes de la polifonía.

2.2 La música en el Renacimiento. La polifonía del Renacimiento: Formas religiosas y profanas. La música instrumental del Renacimiento. Práctica vocal de obras polifónicas seleccionadas para el nivel del alumno.

2.3 La música en el Barroco. La música al servicio de la religión y de la monarquía. El teatro musical: Origen y desarrollo de la ópera. La música y la religión: Oratorio, cantata, pasión. Nuevas formas instrumentales: Suite, sonata y concerto.

2.4 Música y músicos del Clasicismo. Características formales de la música del Clasicismo. Las formas vocales. Las formas instrumentales: La sonata, el concierto y la sinfonía. Los músicos del Clasicismo.

2.5 El Romanticismo musical. Definición. El pensamiento romántico y su incidencia en la música. La música sinfónica: La sinfonía y el concierto. La música programática. El poema sinfónico. El teatro musical. El piano romántico. El *lied*. La música de cámara.

2.6 La música del siglo XX. Los antecedentes: El Impresionismo. Las vanguardias. Corrientes de la música contemporánea.

2.7 La danza como manifestación cultural. Evolución y contexto histórico y social. Tipos de danza: Popular, cortesana, clásica, contemporánea, etc. El estudio de la danza a través de los medios audiovisuales y si se estima oportuno, de la práctica en el aula.

3. La música popular y su difusión.

3.1 La música popular urbana. Manifestaciones. La música popular y la sociedad actual.

3.2 La difusión de la música a través de los medios de comunicación. Los medios de grabación del sonido. La música en la radio y la televisión. La música en el cine. Utilización de los medios audiovisuales en el aula. 73

Criterios de evaluación

1. Saber aplicar el lenguaje técnico musical necesario para realizar análisis de audiciones y partituras.
2. Diferenciar, a través de la audición, las sonoridades y las técnicas expresivas de los instrumentos de la orquesta y los diferentes registros y cualidades de las voces, así como las agrupaciones vocales e instrumentales más comunes.
3. Deducir, a partir del análisis de una partitura, los elementos que la configuran como medio de identificación y localización estilística.
4. Saber interpretar obras musicales en los instrumentos del aula o canciones a solo y a coro de dificultad adecuada a sus conocimientos y capacidades.
5. Distinguir, a través de la audición, las formaciones vocales e instrumentales más usuales.
6. Relacionar los diversos estilos musicales con su contexto histórico.
7. Establecer las diferencias y similitudes de los estilos musicales a través de la audición y el análisis.
8. Reconocer las distintas manifestaciones de la danza y su evolución en el tiempo.
9. Caracterizar la función de los medios de comunicación como elementos de difusión de la música.
10. Mantener en toda la actividad musical y de trabajo la disciplina y el silencio necesarios.

Cuarto curso

Contenidos

1. Música, imagen y tecnología.

1.1 La electrónica y la informática aplicadas a la música. Instrumentos electrónicos. Introducción a la Informática musical: Aplicaciones básicas en la creación y en la educación musical.
1.2 La música y el cine. Funcionalidad y significación. Los compositores cinematográficos. Evolución de la música cinematográfica: Del cine mudo al cine actual.
1.3 La música en radio y televisión. La música y la publicidad.

2. Música popular urbana. Definición y concepto: Diferencias entre la música popular urbana, la música folklórica y la música llamada culta. El origen de la música popular urbana: El salón, el teatro y las variedades. El jazz: Origen, evolución y difusión. La canción como medio de expresión de la música popular urbana: Tipología. La música popular juvenil: Aspectos estéticos y sociológicos. Movimientos de la música popular urbana actual.
3. La música española. La música en el medievo: Las cantigas y el canto religioso. Los polifonistas del Renacimiento; La música profana: Villancicos, canciones y romances. El Barroco: Teatro musical, música religiosa y civil. Música y sociedad en la España de los siglos XIX y XX.
4. La música popular en España. Las tradiciones musicales en España: Influencias y diversidad. El canto en la música popular española: Funcionalidad. El baile, la danza y su música. Los instrumentos tradicionales.
5. Músicas del mundo.

5.1 Folclore, etnomusicología y antropología de la música. La investigación de la música en otras culturas.

73 5.2 La música popular en Iberoamérica. La música indígena. La influencia de la música hispana. La canción, la danza y los instrumentos en Iberoamérica.

5.3 La música de otras culturas: África y Lejano Oriente. La música oriental: China, Japón, la India y otros lenguajes. La música en África. La música y el Islam. La música en el África negra.

Criterios de evaluación

1. Saber reconocer, leer, escribir y reproducir los elementos del lenguaje relacionados con la organización del discurso musical.
2. Distinguir las diversas funciones que cumple la música en nuestra sociedad, atendiendo a diversas variables: Intención de uso, estructura formal, medio de difusión utilizado.
3. Analizar los procesos de producción musical (partituras, grabaciones, etc.) valorando la intervención de los distintos profesionales.
4. Caracterizar la función de la música en los distintos medios de comunicación: Radio, televisión, cine y sus aplicaciones en la publicidad.
5. Saber analizar obras musicales atendiendo a sus características formales y rasgos estilísticos más significativos, y situarlas en su contexto cultural.
6. Utilizar la terminología adecuada en el análisis de obras y situaciones musicales, consultando las fuentes documentales necesarias.
7. Valorar el papel de las nuevas tecnologías en la creación y reproducción de la música.
8. Reconocer los testimonios más importantes del patrimonio musical español situándolas en su contexto.
9. Valorar el papel de las nuevas tecnologías en la creación y reproducción de la música.

Tecnología

Introducción

La tecnología se definiría, desde su raíz filológica, como un área de conocimiento fundamentada sobre los métodos y procedimientos empleados para la satisfacción de necesidades humanas, individuales y colectivas, empleando para ello los recursos de la sociedad en la que está inmersa.

La aceleración que se ha producido en el desarrollo tecnológico durante el siglo XX justifica la necesidad formativa en este campo. El ciudadano precisa los conocimientos necesarios para ser un agente activo en este proceso, ya sea como consumidor de los recursos que la tecnología pone en sus manos o como productor de innovaciones. Desde esta responsabilidad, este currículo pretende definir esos conocimientos y las líneas metodológicas que orientan su didáctica.

En concreto, el área de Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria trata de fomentar el aprendizaje de conocimientos y el desarrollo de destrezas que permitan, tanto la comprensión de los objetos técnicos, como su utilización. Pretende también que los alumnos usen las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramientas en este proceso, y no como fin en sí mismo. Asimismo se plantea el desarrollo de la capacitación necesaria para fomentar el espíritu innovador en la búsqueda de soluciones a problemas existentes. Por tanto, podemos entender que el área de Tecnología se articula en torno a un binomio conocimiento-acción, donde ambos deben tener un peso específico equivalente. Una continua manipulación de materiales sin los conocimientos técnicos necesarios nos puede conducir al mero activismo y, del mismo modo, un proceso de enseñanza-aprendizaje puramente académico, carente de experimentación, manipulación y construcción, puede derivar a un enciclopedismo tecnológico inútil.

Desde estos postulados, se plantea la necesidad de una actividad metodológica que se apoye en tres principios. Por un lado, la adquisición de los conocimientos técnicos y científicos necesarios para la comprensión y el desarrollo de la actividad tecnológica se hacen imprescindibles. En segundo lugar, estos conocimientos adquieren su lugar, si se aplican al análisis de los objetos tecnológicos existentes y a su posible manipulación y transformación, sin olvidar que este análisis se debe enmarcar trascendiendo al propio objeto e integrándolo en el ámbito social y cultural de la época en que se produce. En tercer lugar, la posibilidad de emular procesos de resolución de problemas a través de una metodología de proyectos se convierte en remate de este proceso de aprendizaje y adquiere su dimensión completa apoyado en las dos actividades precedentes. Además esta última actividad exige que los alumnos trabajen en grupo, desarrollando cualidades necesarias para la actividad laboral con una metodología moderna, más difíciles de alcanzar en otras áreas.

Para la acción metodológica descrita anteriormente, es el profesor el que desde la programación de aula deberá dar forma a los contenidos y objetivos propuestos en el currículo, dando soporte argumental a las acciones correspondientes de análisis y de formulación de proyectos.

Los contenidos se estructuran en torno a los principios científicos y técnicos necesarios para el quehacer tecnológico, y dentro de la enorme multiplicidad de técnicas y conocimientos que confluyen, se han articulado en los siguientes bloques, de manera que el alumno pueda establecer una visión comprensiva desde las tecnologías manuales hasta las nuevas tecnologías de la información y la comunicación:

1. Materiales de uso técnico.
2. Técnicas de expresión y comunicación gráfica.
3. Estructuras y mecanismos.
4. Energía y su transformación.
5. Electricidad y electrónica.
6. Instalaciones técnicas.
7. Tecnologías de la información.
8. Tecnologías de la comunicación.
9. Internet y comunidades virtuales.
10. Control y robótica.
11. Tecnología y sociedad.

El profesor en su programación de aula deberá fomentar la integración de los distintos bloques tecnológicos en las unidades didácticas que establezca, respetando en todo caso los contenidos fijados para cada curso, en función de los condicionantes didácticos particulares y de la propia lógica del proceso industrial y técnico.

Asimismo, resulta recomendable que el alumno realice una actividad de elaboración de proyectos con carácter globalizador de todos los bloques y contenidos tecnológicos como trabajo de final de curso.

Objetivos

1. Adquirir conocimientos y destrezas técnicas, y emplearlos junto con los adquiridos en otras áreas, para el análisis, intervención, diseño y elaboración de objetos y sistemas tecnológicos.
2. Analizar objetos y sistemas técnicos para comprender su funcionamiento, conocer sus elementos y las funciones que realizan; aprender la mejor forma de usarlos y controlarlos, entender las razones que condicionan su diseño y construcción y valorar las repercusiones que ha producido su existencia.
3. Abordar con autonomía y creatividad problemas tecnológicos sencillos trabajando de forma ordenada y metódica, seleccionando y elaborando la documentación pertinente, concibiendo, diseñando y construyendo objetos o sistemas que resuelvan el problema estudiado, evaluando su idoneidad.

73 4. Expresar y comunicar ideas y soluciones técnicas y explorar su viabilidad, empleando los recursos adecuados.

5. Desarrollar habilidades necesarias para manipular con precisión herramientas, objetos y sistemas tecnológicos, siguiendo un proceso ordenado y planificado, desarrollando hábitos que contribuyan activamente a la consecución de un entorno agradable y seguro.

6. Desarrollar actitudes de responsabilidad y colaboración en el trabajo en equipo, en la toma de decisiones y ejecución de las tareas, manteniendo una actitud de respeto abierta y flexible en la búsqueda de soluciones.

7. Asumir de forma activa el avance y la aparición de nuevas tecnologías, incorporándolas a su quehacer cotidiano.

8. Utilizar Internet para localizar información en diversos soportes contenida en diferentes fuentes (páginas Web, imágenes, sonidos, programas de libre uso).

9. Organizar y elaborar la información recogida en las diversas búsquedas y presentarla correctamente.

10. Intercambiar y comunicar ideas utilizando las posibilidades de Internet (e-mail, chat, videoconferencias, etc.).

11. Desarrollar interés y curiosidad hacia la actividad tecnológica, generando iniciativas de investigación sobre los problemas y necesidades y su solución con diferentes sistemas técnicos, así como de búsqueda y elaboración de nuevas realizaciones tecnológicas que lo aborden.

12. Analizar y valorar críticamente la influencia del desarrollo tecnológico sobre la sociedad y el medio ambiente y la interrelación entre ellos.

Primer curso

Contenidos

1. Materiales de uso técnico. Materiales de uso habitual: Clasificación general. Materiales naturales y transformados. La madera: Constitución. Propiedades y características. Maderas de uso habitual. Identificación de maderas naturales y transformadas. Derivados de la madera: Papel y cartón. Tableros artificiales. Aplicaciones más comunes de las maderas naturales y manufacturadas. Técnicas básicas e industriales para el trabajo con madera. Manejo de herramientas y uso seguro de las mismas. Elaboración de objetos sencillos empleando la madera y sus transformados como materia fundamental.

2. Técnicas de expresión y comunicación gráfica. Instrumentos de dibujo: De trazado y auxiliares. Uso de la regla, escuadra, cartabón, compás. Conocimiento y uso de dichos instrumentos de medida. Metrología. Soportes, formatos y normalización. Boceto y croquis como herramientas de trabajo y comunicación. Análisis de objetos mediante la descomposición en vistas. Introducción a la representación en perspectiva.

3. Estructuras y mecanismos. Tipos de estructuras resistentes: Masivas, entramadas, trianguladas. Colgadas. Estructuras de barras. Triangulación. Esfuerzos básicos. Elementos resistentes. Aplicaciones. Elementos estructurales básicos a través del análisis de una estructura convencional: Cimentación, soportes, vigas, forjados.

4. Electricidad y electrónica. Introducción a la corriente eléctrica, definición y magnitudes básicas: Voltaje, resistencia, intensidad. Ley de Ohm. Descripción de circuitos eléctricos simples: Funcionamiento y elementos. Introducción al circuito en serie y en paralelo. Efectos de la corriente eléctrica: Luz y calor. Análisis de objetos técnicos que apliquen estos efectos. Aplicación práctica de estos conceptos a la elaboración de proyectos sencillos.

5. Tecnologías de la información. El ordenador: Sus elementos, funcionamiento y manejo básico. Descripción básica de CPU y periféricos: Impresora, monitor, teclado, ratón. El ordenador como herramienta de expresión y comunicación de ideas: Procesadores de texto. Edición de archivos. Tablas y gráficos en un texto. Introducción

a otras aplicaciones ofimáticas. El ordenador como herramienta de búsqueda de información: Enciclopedias virtuales y otros soportes.

6. Internet y comunidades virtuales. Búsqueda de información a través de la red Internet.

7. Tecnología y sociedad. La tecnología como respuesta a las necesidades humanas: Fundamento del quehacer tecnológico. El proceso inventivo y de diseño: Identificación del problema o necesidad, exploración e investigación del entorno, búsqueda de información, resolución de problemas, planificación y organización de tareas, gestión y valoración de trabajos.

Segundo curso

Contenidos

1. Materiales de uso técnico. Materiales férricos: El hierro: Extracción, fundición y acero. Obtención. Propiedades características: Mecánicas, eléctricas, térmicas. Aplicaciones. Metales no férricos: Cobre, aluminio. Obtención y propiedades mecánicas, eléctricas, térmicas. Aplicaciones. Distinción de los diferentes tipos de metales y no metales. Técnicas básicas e industriales para el trabajo con metales. Tratamientos. Manejo de herramientas y uso seguro de las mismas.

2. Técnicas de expresión y comunicación gráfica. Sistemas de representación. Perspectivas: Caballera, isométrica. Proporcionalidad entre dibujo y realidad. Escalas. Acotación. Metrología e instrumentos de medida de precisión: Calibre, micrómetro. Conocimiento y uso de dichos instrumentos de medida.

3. Estructuras y mecanismos. Máquinas simples: Poleas, palancas. Descripción y funcionamiento de mecanismos de transmisión y transformación de movimientos: Poleas, engranajes, tornillo sin fin, piñón y cremallera, leva, rueda excéntrica, biela y manivela. Relación de transmisión. Aplicaciones. Análisis del funcionamiento de máquinas simples y aplicaciones en proyectos.

4. Electricidad y electrónica. Circuito eléctrico: Magnitudes eléctricas básicas. Simbología. Ley de Ohm. Circuito en serie, paralelo, mixto. Energía y potencia. Efectos de la corriente eléctrica: Electromagnetismo. Aplicaciones. Máquinas eléctricas básicas: Dinamo y motor de corriente continua. Generación de la corriente eléctrica. Alternador. Aplicaciones de los elementos eléctricos de forma práctica en algún proyecto sencillo.

5. Energía y su transformación. Fuentes de energía: Clasificación general. Energías renovables y no renovables. Energías no renovables. Combustibles fósiles: Petróleo y carbón. Transformación de energía térmica en mecánica: La máquina de vapor, el motor de combustión interna, la turbina y el reactor. Descripción y funcionamiento.

6. Tecnologías de la información. Componentes del ordenador: Elementos de entrada, salida y proceso. Periféricos habituales. Introducción a la comunicación entre periféricos y CPU. Herramientas básicas para el dibujo vectorial y el grafismo artístico. Aplicación genérica de algún programa de dibujo y diseño. Iniciación a la hoja de cálculo. Fórmulas. Elaboración de gráficas.

7. Internet y comunidades virtuales. El ordenador como medio de comunicación: Internet. Páginas web. Correo electrónico. Chats, foros. Empleo práctico de estas herramientas.

Criterios de evaluación

1. Conocer las propiedades básicas de la madera y los metales como materiales técnicos, sus variedades y transformados más empleados, identificarlos en las aplicaciones técnicas más usuales, y valorar las repercusiones medioambientales de su explotación.

2. Comprender y expresar en escala mediante vistas y perspectivas objetos sencillos con el objeto de comunicar un trabajo técnico.

73 3. Identificar, en sistemas sencillos, elementos resistentes y los esfuerzos a que están sometidos.

4. Conocer y aplicar el manejo de herramientas de conformación, unión y acabado de la madera y metales, manteniendo los criterios de seguridad adecuados.

5. Identificar en máquinas complejas los mecanismos simples de transformación y transmisión de movimientos que las componen, explicando su funcionamiento en el conjunto, y calcular la relación de transmisión en los casos en que proceda.

6. Reconocer los elementos fundamentales de un circuito eléctrico, y su función dentro de él.

7. Realizar montajes de circuitos eléctricos sencillos en corriente continua, empleando pilas, interruptores, resistencias, bombillas, motores, electroimanes y relés, como respuesta a un fin predeterminado.

8. Distinguir las partes de un motor de explosión y describir su funcionamiento.

9. Identificar los componentes fundamentales del ordenador y sus periféricos, explicando su misión en el conjunto.

10. Emplear el ordenador como herramienta de trabajo, con el objeto de procesar textos, localizar y manejar información de diversos soportes.

11. Realizar dibujos geométricos y artísticos utilizando algún programa de diseño gráfico sencillo.

12. Emplear hojas de cálculo introduciendo fórmulas y elaborando gráficas.

Tercer curso

Contenidos

1. Materiales de uso técnico. Introducción a los plásticos: Clasificación. Obtención. Propiedades características. Aplicaciones industriales y en viviendas. Técnicas básicas e industriales para el trabajo con plásticos. Herramientas y uso seguro de las mismas. Materiales de construcción: Pétreos, cerámicos. Propiedades características. Propiedades mecánicas de los materiales.

2. Electricidad y electrónica. Circuito eléctrico: Corriente alterna y corriente continua. Potencia y energía eléctrica. Montajes eléctricos sencillos: Circuitos mixtos. Inversor del sentido de giro. Conocer y aprender a manejar aparatos de medida básicos: Voltímetro, amperímetro, polímetro. Realización de medidas sencillas. Introducción a la electrónica básica: El transistor como interruptor. Descripción de componentes y montajes básicos. El circuito integrado. Aplicación de los elementos eléctricos y técnicas de medida en algún proyecto sencillo.

3. Energía y su transformación. Energía eléctrica: Generación, transporte y distribución. Centrales. Descripción y tipos de centrales hidroeléctricas, térmicas y nucleares. Tratamiento de los residuos. Energías renovables: Sistemas técnicos para el aprovechamiento de la energía eólica, solar, mareomotriz, diferencias térmicas, biomasa. Importancia del uso de energías alternativas.

4. Instalaciones técnicas. Instalaciones en la vivienda. Descripción de las instalaciones: Eléctricas, gas, calefacción, agua y saneamiento.

5. Tecnologías de la información. Arquitectura y funcionamiento del ordenador. Componentes internos: Descripción y funcionalidad. Transmisión de la información. Sistema operativo. Introducción al concepto de programación, lenguajes y desarrollo de aplicaciones. Introducción a los procesos de fabricación de productos asistida por ordenador. El ordenador como organización de la información: Gestor de bases de datos. Búsqueda de información, creación y actualización de una base de datos.

6. Tecnologías de la comunicación. Comunicación alámbrica e inalámbrica: Corriente eléctrica y ondas electromagnéticas. Transmisión de señal luminosa. Conductores de cobre y fibra de vidrio. Telefonía, radio y televisión. El espacio radioeléctrico.

7. Internet y comunidades virtuales. El ordenador como herramienta de comunicación: Comunidades y aulas virtuales. Chats y videoconferencia. Foros. Internet. Elaboración de páginas web. Correo electrónico. Creación de un foro tecnológico.

8. Control y robótica. Máquinas automáticas y robots: Automatismos. Arquitectura de un robot. Elementos mecánicos y eléctricos para que un robot se mueva. Introducción a los sistemas de control y potencia.

9. Tecnología y sociedad. Tecnología y medio ambiente: Impacto ambiental del desarrollo tecnológico. Contaminación. Agotamiento de los recursos energéticos y de las materias primas. Tecnologías correctoras. Desarrollo sostenible.

Criterios de evaluación

1. Conocer las propiedades básicas de los plásticos como materiales técnicos, identificarlos en objetos de uso habitual, y emplear sus técnicas básicas de conformación y unión de forma correcta y con seguridad.

2. Conocer las características y variedades habituales de los materiales empleados en la construcción, pétreos, sus aplicaciones técnicas y técnicas de conformación y uso.

3. Montar un circuito sencillo con componentes electrónicos, empleando al menos diodos, transistores y resistencias, a partir de un esquema predeterminado.

4. Conocer los distintos medios de producción de la energía eléctrica, su transformación y transporte, valorando el uso de energías alternativas.

5. Describir los elementos fundamentales que componen las distintas instalaciones de una vivienda y su funcionamiento básico.

6. Identificar los elementos que constituyen la arquitectura física del ordenador, y los procesos lógicos que explican su funcionamiento.

7. Emplear el ordenador como instrumento para buscar información en Internet y comunicarse por medio de correo electrónico, chat y videoconferencia.

8. Localizar información utilizando un gestor de bases de datos. Crear una base de datos, actualizar y modificar una base de datos ya creada.

9. Describir esquemáticamente los sistemas de telefonía alámbrica, radio y televisión, y los principios básicos de su funcionamiento.

10. Identificar automatismos en sistemas técnicos cotidianos describiendo la función que realizan.

11. Montar, utilizando sistemas mecánicos y eléctricos, un robot sencillo con capacidad de movimiento dirigido.

12. Reconocer el impacto que sobre el medio produce la actividad tecnológica, y comparar los beneficios de esta actividad frente a los costes medioambientales que supone, valorando especialmente la necesidad de ahorro energético y tratamiento de los residuos.

Cuarto curso

Contenidos

1. Técnicas de expresión y comunicación gráfica. Introducción al dibujo asistido por ordenador: Dibujo en dos dimensiones. Conocimiento de los sistemas CAD, CAM, CAE. Realización de dibujos sencillos.

2. Electricidad y electrónica. Descripción y análisis de sistemas electrónicos por bloques: Entrada, salida y proceso. Componentes electrónicos básicos: Condensador, transistor, resistencias, circuitos integrados simples. Dispositivos de entrada: Interruptores, resistencias que varían con la luz y la temperatura. Dispositivos de salida: Zumbador, relé, led, diodo. Dispositivos de proceso: Los integrados. Aplicaciones en montajes sencillos.

3. Tecnologías de la información. El ordenador como dispositivo de control: Señales analógicas y digitales. Comprensión de la lógica de funcionamiento interno. Transmisión de la información por medio de señal eléctrica. Adquisición de datos. Programas de control. Tratamiento de la información numérica a través de hojas de cálculo. Comunicación entre ordenadores: Redes informáticas.

73 4. Tecnologías de la comunicación. Comunicación inalámbrica: Señal moduladora y portadora. Comunicación vía satélite, telefonía móvil. Descripción y principios técnicos. Grandes redes de comunicación de datos. Perspectiva de desarrollo. Control y protección de datos.

5. Internet y comunidades virtuales. Internet. Descripción. Principios técnicos de su funcionamiento. Comunidades y aulas virtuales. Conexiones a Internet. Tipos: RDSI, ADSL, cable.

6. Control y robótica. Percepción del entorno: Sensores empleados habitualmente. Aplicaciones en la industria, medicina, etc. Lenguajes de control de robots: Programación. Realimentación del sistema. Introducción a los sistemas neumáticos e hidráulicos: Principios, elementos, aplicaciones básicas.

7. Tecnología y sociedad. Tecnología y su desarrollo histórico. Hitos fundamentales: Revolución neolítica, revolución industrial, aceleración tecnológica del siglo XX. Interrelación entre tecnología y cambios sociales y laborales. Evolución de los objetos técnicos con el desarrollo de los conocimientos científicos y tecnológicos, las estructuras socioeconómicas y la disponibilidad de distintas energías.

Criterios de evaluación

1. Emplear el ordenador como herramienta de diseño asistido, para representar gráficamente objetos sencillos.

2. Identificar los bloques de entrada, salida y proceso en un sistema electrónico real y su función.

3. Montar un sistema electrónico sencillo, empleando bloques de entrada, salida y proceso.

4. Manejar la hoja de cálculo para el tratamiento de la información numérica y analizar pautas de comportamiento.

5. Describir básicamente una red de ordenadores de área local y la red Internet, e instalar y configurar una conexión.

6. Describir un sistema de comunicaciones vía satélite y otro de telefonía móvil, describiendo los principios de funcionamiento.

7. Montar un robot que incorpore varios sensores para adquirir información en el entorno en el que actúa.

8. Desarrollar un programa que permita controlar un robot y su funcionamiento de forma autónoma en función de la realimentación que reciba.

9. Utilizar el ordenador como herramienta de adquisición e interpretación de datos y como realimentación de otros procesos con los datos obtenidos.

10. Reconocer los hitos fundamentales del desarrollo tecnológico y la evolución de algunos objetos técnicos, valorando su implicación en los cambios sociales y laborales.

11. Valorar las posibilidades de un desarrollo sostenible con las posibilidades medioambientales y la repercusión sobre la actividad tecnológica.

B) Materias optativas

Cultura Clásica

Introducción

Con esta materia se pretende dotar a todos los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria de un conocimiento suficiente sobre la contribución del mundo clásico a la civilización occidental en los ámbitos literario, artístico, filosófico, científico, lingüístico, etc., para que puedan comprender mejor su propio mundo, fortaleciendo de este modo su conciencia histórica y su capacidad crítica.

Además, se pretende que los alumnos que elijan en 4.º de ESO el itinerario conducente al Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales o al de Ciencias

de la Naturaleza y de la Salud, se inicien en los conocimientos de la lengua latina (en especial, de su léxico y de su tipología lingüística) con el fin de que puedan utilizar con rigor y precisión la suya propia.

La consecución de estos dos objetivos generales contribuirá indudablemente a una mejora sustancial de la formación básica cultural y lingüística de los alumnos, proporcionándoles unos cimientos más sólidos para afrontar el conocimiento de cualquier disciplina humanística, científica o técnica.

Para lograr tales objetivos se podrá recurrir tanto a imágenes como a textos antiguos traducidos, o textos modernos que hagan referencia a los contenidos, así como a fuentes de información asequibles al nivel del alumno: Diccionarios, enciclopedias, Internet, etc.

Se podrá profundizar en el estudio de un modelo específico grecorromano (una ciudad, un teatro, una institución, un poema, un discurso, etc.), comparándolo con el referente actual que le corresponda y poniendo de manifiesto sus semejanzas y diferencias. Asimismo, sería recomendable la lectura de una selección de obras clásicas estrechamente relacionadas con el mundo actual u obras de autores modernos que hagan referencia al mundo clásico —por ejemplo, una novela histórica.

Sería conveniente que las explicaciones incluyeran la terminología técnica en la lengua original, transliterando la griega cuando se considere necesario, para acostumbrar al alumno al conocimiento del vocabulario científico y técnico, y facilitar la comprensión del significado preciso de las palabras de origen grecolatino que utiliza, estableciendo siempre las relaciones oportunas entre el vocabulario antiguo y el suyo actual.

Para alcanzar los objetivos de cuarto curso parece conveniente, además, partir de los prefijos y sufijos grecolatinos más representativos, presentes en las lenguas de uso del alumno, para ejercitarlo en los mecanismos de composición y derivación de las lenguas clásicas, de la suya propia y de las que en su caso aprenda. Se podrán tomar como base del trabajo de clase palabras y familias léxicas estudiadas con anterioridad para acercarse al significado de locuciones latinas y latinismos incorporados a la lengua.

También se analizarán las funciones sintácticas de las palabras en la frase, en comparación con la lengua del alumno, a partir de la explicación y aprendizaje de los valores fundamentales de las desinencias casuales.

Sería oportuno realizar prácticas de lectura en voz alta de textos latinos y análisis morfológico y sintáctico de las palabras en la frase, en comparación con la lengua del alumno.

Tercer curso

Objetivos

1. Introducir al conocimiento del mundo clásico a partir de los referentes actuales.
2. Alcanzar una formación básica en el área lingüística que permita manejar la lengua culta, oral y escrita.
3. Utilizar con soltura la terminología científico-técnica de origen grecolatino.
4. Disponer de criterios de orientación para comprender fenómenos culturales (literarios, artísticos, políticos, filosóficos, científicos, etc.) de raíz grecolatina.
5. Desarrollar la capacidad de razonamiento y de crítica mediante el conocimiento de nuestra tradición cultural.
6. Valorar las aportaciones hechas por griegos y romanos a la civilización europea y universal.
7. Reconocer la riqueza cultural inherente a la diversidad lingüística, advirtiendo el origen común de la mayoría de las lenguas de España y de Europa.
8. Constatar el influjo de la tradición grecolatina en lenguas no derivadas del latín.
9. Familiarizar con las fuentes de las que se pueden extraer informaciones valiosas sobre nuestra tradición clásica.

Contenidos

1. Del mundo clásico al mundo actual. Panorama general. La transmisión de la cultura clásica hasta nuestros días. Pervivencia de elementos lingüísticos y de temas literarios grecolatinos en las lenguas y literaturas actuales. La huella clásica en la arquitectura y en el arte. Presencia de la civilización clásica en la organización social y política del mundo actual. Conceptos grecolatinos en la ciencia jurídica, la medicina y otras ciencias de hoy.

2. Grecia. La Grecia clásica en sus marcos histórico y geográfico. La sociedad griega: Vida cotidiana y formas de gobierno. La polis. La lengua griega. Los orígenes de la escritura. El alfabeto griego. Etapas históricas de la lengua griega. El nacimiento de la poesía en Grecia. La poesía épica. Homero. La poesía lírica. El teatro griego: Tragedia y comedia. La prosa griega. La historiografía. La oratoria. El Pensamiento griego. Dioses, héroes y mitos griegos. Los griegos y el arte.

3. Roma. Los orígenes de Roma: Del mito a la historia. Roma en sus marcos histórico y geográfico. El latín y las lenguas románicas. El teatro en Roma. La comedia romana. La prosa latina. La historiografía. La oratoria. Cicerón. La poesía en Roma. La epopeya romana. Virgilio. La sociedad romana de la República al Imperio: Vida cotidiana e instituciones. El derecho romano. El arte romano: Obras públicas y urbanismo. La religiosidad romana. La expansión del cristianismo. El ejército romano. La Hispania romana.

Criterios de evaluación

1. Distinguir el marco geográfico e histórico de Grecia y de Roma.
2. Comprender la existencia de diversos tipos de escritura y su función.
3. Constatar el origen grecolatino de palabras de uso común y del léxico científico-técnico de las lenguas modernas.
4. Identificar las lenguas románicas y su distribución geográfica.
5. Reconocer los hitos esenciales de la literatura grecolatina como base literaria de la cultura europea y occidental.
6. Relacionar manifestaciones artísticas de hoy con sus modelos clásicos.
7. Conocer los elementos esenciales del desarrollo de la vida cotidiana en Grecia y en Roma y de sus instituciones jurídicas y políticas, confrontándolos con los correspondientes actuales.
8. Localizar los principales monumentos clásicos de nuestro patrimonio.
9. Establecer semejanzas y diferencias entre mitos y héroes antiguos y actuales.

Cuarto curso

Objetivos

1. Reconocer la pervivencia de la cultura clásica en la literatura y en las artes plásticas y visuales.
2. Conocer el origen y evolución de las lenguas europeas actuales.
3. Constatar la vitalidad de las lenguas clásicas para crear nuevas terminologías.
4. Valorar la diversidad lingüística como una muestra de la riqueza cultural de los pueblos.
5. Advertir las semejanzas que entroncan las distintas lenguas que tienen un origen común y comparar los elementos y estructuras de las lenguas derivadas, lo que resultará especialmente enriquecedor en las comunidades bilingües.
6. Introducir en los procedimientos de formación del léxico latino (derivación y composición) para entender mejor los de las lenguas actuales, derivadas o no del latín.
7. Identificar la etimología y conocer el significado de las palabras de origen grecolatino de la lengua propia, tanto del léxico común como del vocabulario culto que forma gran parte de la terminología científica y técnica actual.

8. Comprender de manera correcta el significado de los latinismos y expresiones latinas que se han incorporado a la lengua hablada y a la científica, en especial a la del derecho. 73

9. Profundizar en el análisis de la lengua propia (castellano, catalán, gallego, vasco) a través de la comparación con el latín, modelo de lengua flexiva.

10. Comprender con mayor facilidad las estructuras de otras lenguas, con vistas a su aprendizaje.

Contenidos

1. Mundo clásico y mundo moderno. La lengua y la literatura clásicas como transmisores de cultura.

Presencia de lo clásico en las bellas artes. Pervivencia de los mitos clásicos en la literatura, en las artes plásticas y visuales y en la vida cotidiana.

2. El latín en la historia. Orígenes del latín. Latín clásico y latín vulgar. La formación de las lenguas romances. La formación de los dominios lingüísticos de la Península Ibérica. La influencia del latín en las lenguas modernas no derivadas de él.

3. Sistema del léxico. Principales procedimientos de formación del léxico grecolatino y su continuidad en las lenguas romances. Cultismos en la lengua científica: Helenismos y latinismos. Etimología del vocabulario científico y técnico de las ciencias, del derecho, de las humanidades y de la tecnología. Latinismos y locuciones latinas incorporadas a la lengua hablada y a la lengua técnica.

4. Sistema de la lengua. Elementos básicos de la lengua latina. El alfabeto latino y su origen. Evolución del valor fonético de sus grafemas. Introducción general a la morfología: Morfema y palabra. Gramática y léxico. Las clases de palabras. El latín como lengua flexiva en comparación con lenguas de otra tipología. Presentación de la flexión nominal y pronominal latina. Los casos y sus principales valores. Preposiciones. Presentación de la flexión verbal latina. La concordancia y el orden de palabras en latín: Comparación con los de nuestras lenguas. Estructuras oracionales básicas. Nexos más usuales.

Criterios de evaluación

1. Descubrir elementos clásicos en obras literarias, plásticas y visuales.

2. Reconocer por comparación elementos lingüísticos, de naturaleza léxica principalmente, indicadores del origen común de un gran número de lenguas, entre las que se encuentra la propia del alumno.

3. Explicar la evolución de palabras de la lengua latina hasta llegar a la forma que presentan en las lenguas objeto de comparación.

4. Formar familias de palabras aplicando los mecanismos de derivación y composición.

5. Descubrir la existencia de un vocabulario culto internacional de origen grecolatino.

6. Conocer la etimología de elementos léxicos propios de la lengua científica y técnica, deduciendo su significado.

7. Localizar expresiones y locuciones usuales de origen latino incorporadas a las lenguas conocidas por el alumno, explicando su significado.

8. Identificar elementos morfológicos y estructuras sintácticas elementales de la lengua latina.

9. Comparar elementos morfológicos del latín con los de la lengua propia.

Introducción

El aumento de relaciones internacionales por razones educativas, laborales, profesionales, culturales, turísticas o de acceso a medios de comunicación, entre otros, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad creciente en la sociedad actual. Además, el desarrollo de nuevas tecnologías, convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo laboral y la comunicación en general.

El dominio de lenguas extranjeras implica la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias, al mismo tiempo que fomenta las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo, desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas, y nos permite comprender mejor la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas hace necesario el conocimiento de lenguas extranjeras para facilitar la comunicación entre los miembros de esta amplia Comunidad.

En este contexto, se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: Una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

Todas estas razones llevan a considerar la necesidad de que el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria termine sus estudios con el conocimiento de, al menos, dos lenguas extranjeras.

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como de mecanismos que permitan continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

El Consejo de Europa también establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación.

Las tareas de comunicación configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un ámbito específico. Para su realización, se activa la competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La competencia comunicativa, que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: Competencia lingüística (elementos semánticos, morfo-sintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, etc.) y competencia sociolingüística (convenciones sociales, intención comunicativa, registros, etc.). La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

El alumnado utilizará estrategias de comunicación de forma natural y sistemática, con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las destrezas comunicativas. Las destrezas que se desarrollarán serán: Productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación.

La especificación de contenidos por cursos ha de ser interpretada como un continuo, en el que las habilidades comunicativas, la reflexión sobre la lengua y los aspectos socioculturales se irán construyendo progresivamente y, por lo tanto, cualquier conocimiento tratado anteriormente volverá a aparecer en diferentes contextos. De igual modo, la correlación entre funciones del lenguaje y aspectos gramaticales será tratada de forma flexible, entendiendo que una misma función del lenguaje se puede realizar a través de distintos exponentes lingüísticos y viceversa.

Las orientaciones metodológicas serán coherentes con lo expuesto anteriormente y tendrán como objetivo fundamental contribuir a que los alumnos desarrollen la competencia comunicativa. Las tareas o actividades de aprendizaje constituirán el núcleo de la planificación didáctica y en ellas se integrarán los objetivos, contenidos y evaluación conformando unidades de programación. Entre otros criterios, en el diseño de las actividades y tareas se tendrán en cuenta las etapas a seguir en su desarrollo, los conocimientos de los alumnos, el tratamiento integrado de los componentes lingüísticos, destrezas y estrategias, los logros finales que se pretenden conseguir y las posibilidades de adaptación a la diversidad del aula.

Los aprendizajes previos de los alumnos, tanto en su lengua materna como en la primera lengua, así como el desarrollo progresivo de procesos de autonomía, facilitarán que, aunque se trate de una segunda lengua extranjera, se puedan plantear tareas de aprendizaje con contenidos y objetivos equivalentes a los de la primera lengua extranjera.

Asimismo, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva global que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, etc.

De esta forma, la Educación Secundaria Obligatoria propiciará que los alumnos que hoy se están formando conozcan formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, mejoren su capacidad de empatía, diversifiquen sus canales de información y entablen relaciones caracterizadas por la tolerancia social y cultural en un mundo en que la comunicación internacional está cada vez más presente.

Objetivos

1. Desarrollar destrezas comunicativas, tanto receptivas como productivas, con el fin de realizar intercambios de información dentro y fuera del aula.
2. Leer diversos tipos de textos de forma comprensiva y sin ayuda de diccionario, con el fin de acceder a fuentes de información variadas y como medio para conocer culturas y formas de vida distintas a las propias.
3. Desarrollar la capacidad de comunicarse oralmente y por escrito de forma eficaz en situaciones habituales de comunicación a través de tareas específicas.
4. Transferir al conocimiento de la lengua extranjera las estrategias de comunicación adquiridas en la lengua materna o en el aprendizaje de otras lenguas, con el fin de realizar tareas interactivas en situaciones reales o simuladas.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua como elemento que facilita el aprendizaje en la realización de tareas y como instrumento para el desarrollo de la autonomía.
6. Utilizar estrategias de aprendizaje y recursos didácticos (diccionarios, libros de consulta, materiales multimedia, etc.), con el fin de buscar información y resolver situaciones de aprendizaje de forma autónoma.
7. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje y desarrollar interés por incorporar mejoras que lleven al éxito en la consecución de las tareas planteadas.
8. Acceder al conocimiento de la cultura que transmite la lengua extranjera, desarrollando respeto hacia ella y sus hablantes, para lograr un mejor entendimiento internacional.
9. Apreciar el valor de la lengua extranjera como medio de comunicación con personas que pertenecen a una cultura diferente y como elemento favorecedor de las relaciones sociales e interpersonales.

Primer curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Anticipación del contenido de lo que se va a escuchar o leer a partir de los datos conocidos y la información contextual proporcionada: Debates y discusiones iniciales, respuesta a preguntas, observación de ilustraciones y título, etc.
2. Activación de conocimientos previos y uso del contexto para interpretar información global y específica en textos orales y escritos: Mensaje principal, intención, título, etc.
3. Activación de conocimientos previos y uso del contexto para interpretar información específica en textos orales y escritos: Transferir informaciones de un formato a otro; completar formularios, listados, etiquetas, invitaciones, tablas, etc.
4. Identificación de distintos tipos de textos: Descriptivos, narrativos, conversacionales: Cartas, diarios, historias, etc.
5. Escucha y lectura atenta de textos para evaluar datos requeridos: Búsqueda de diferencias, identificación de informaciones falsas, etc.
6. Identificación de la información relevante para centrarse en el contenido que interese en función de la tarea, ignorando la información irrelevante.
7. Interacción con interlocutores de forma controlada, basándose en indicaciones proporcionadas sobre el lenguaje a utilizar y el mensaje a transmitir.
8. Participación interactiva en conversaciones en parejas y pequeños grupos, respetando los turnos de palabra y tomando iniciativa para proponer temas, hacer preguntas y responder de forma personalizada.
9. Adopción y representación de papeles en situaciones simuladas trabajadas previamente.
10. Desarrollo de habilidades comunicativas que permitan superar interrupciones en la comunicación.
11. Aceptación de los errores propios como algo natural y sobre los que reflexionar para avanzar en el proceso de aprendizaje.
12. Desarrollo de la expresión escrita, organizando las frases o párrafos proporcionados, desarrollándolos y añadiendo información de manera personalizada.
13. Uso integrado de destrezas para realizar actividades y tareas basadas en material auténtico: Cuestionarios, etc.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar, presentarse, recabar información personal.
2. Nombrar objetos y deletrear palabras.
3. Afirmar y negar una información.
4. Expresar posesión.

B) Léxico:

Palabras internacionales. Nombres de países y ciudades.
Ocio y aficiones.
Familia. Vivienda. Escuela.
Vestuario.

C) Fonética:

Pronunciación de las vocales ä, ö, ü, y.
Pronunciación de las vocales largas y breves.

Pronunciación de los sonidos consonánticos diferentes de la lengua materna. 73
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Tomar contacto: Identificarse, saludar, despedirse.
2. Comprender, pedir y dar información personal.
3. Comprender, pedir y dar información sobre personas; comparar estas informaciones.
4. Identificar objetos y personas. Dar las gracias.
5. Comprender, pedir y dar información sobre las características de personas y de cosas.
6. Comprender, pedir y dar información sobre la posesión.
7. Comprender, pedir y dar información sobre la localización de personas/cosas. Cantidades.
8. Comprender, pedir y dar información sobre el clima en diferentes países y ciudades.
9. Comprender, pedir y dar información sobre la localización de lugares/edificios de un pueblo/ciudad.

B) Léxico:

La fecha, días de la semana, meses, estaciones del año.
Léxico específico del aula, entorno escolar y familiar.
Léxico específico del clima.
Léxico específico de los edificios, lugares del pueblo y de la ciudad.

C) Fonética:

Sonidos más específicos de la lengua francesa, insistiendo en las diferencias con la lengua materna: /i/, /y/, /ɛ/, /œ/, /b/ /v/, ///, (ʃ), la e muda, vocales nasales.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar. Dar, pedir y comprender información personal.
2. Dar, pedir y comprender instrucciones y direcciones.
3. Describir y comparar personas, lugares y cosas, pidiendo y dando información sobre las mismas.
4. Expresar hábitos, gustos, habilidades, conocimientos y estados físicos y anímicos.
5. Dar, pedir y comprender información sobre acciones en curso, contrastando con las habituales.
6. Describir y narrar hechos pasados.
7. Expresar planes e intenciones para el futuro.
8. Hacer sugerencias, aceptarlas y rechazarlas.
9. Expresar obligación.

73

B) Léxico:

1. Relacionado con los temas tratados: Familia, amigos, animales, alimentos, tiempo, ropa, lugares, vacaciones, etc.
2. Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

1. Pronunciación de la terminación en el presente simple.
2. Pronunciación de la terminación *(-ing)*.
3. Pronunciación de la terminación en el pasado simple.
4. Pronunciación de la terminación en *must/ mustn't*.
5. Pronunciación de las formas débiles.
6. Acentuación de palabras y frases.
7. Entonación de frases: Sugerencias y respuestas a las mismas; preguntas del tipo: *Wh-, yes/no,* etc.
8. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Preguntar cómo se dice, se pronuncia, se escribe algo en italiano. Deletrear.
2. Saludar y presentarse.
3. Pedir, dar y comprender información personal.
4. Hablar de acciones cotidianas, frecuencia y horarios.
5. Preguntar y decir la hora.
6. Hablar del tiempo atmosférico.
7. Expresar gustos y preferencias.
8. Expresar acuerdo y desacuerdo.
9. Situar algo en el espacio. Dar y pedir información sobre lugares.
10. Indicar e identificar objetos en distintas situaciones.
11. Hacer sugerencias, aceptarlas y rechazarlas.
12. Llamar por teléfono. Preguntar por alguien, identificarse.
13. Describir y narrar hechos pasados.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados (familia, tiempo, trabajo, estudio, actividades cotidianas, aficiones, lugares, etc.).
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

El alfabeto.
Acentuación de palabras y frases: Acento tónico y gráfico.
Pronunciación de fonemas de la lengua italiana de especial dificultad.
Las consonantes dobles.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar, presentarse, contestar a saludos y presentaciones.
2. Dar, pedir y comprender informaciones personales. Dar énfasis.

3. Dar, pedir y comprender instrucciones y direcciones. Dirigirse a alguien de forma formal e informal.
4. Describir y comparar lugares, cosas, personas, etc.
5. Describir acciones en el presente. Contrastar acciones habituales con acciones en curso.
6. Localizar acciones pasadas en el tiempo. Describir y narrar hechos pasados.
7. Expresar deseos, intenciones y planes para el futuro.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Nombres de países, nacionalidades, familia, casa, escuela, profesiones, división del tiempo, lugares, etc.
Expresiones.

C) Fonética:

El alfabeto.
Vocales y diptongos orales.
Vocales y diptongos nasales.
Consonantes y grupos consonánticos.
Acento tónico y gráfico.
La división silábica.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación e interpretación de rasgos socioculturales relacionados con los textos y situaciones de comunicación que se trabajen: Saludos, direcciones, números de teléfono, celebraciones, etc.
2. Comparación entre elementos sociales y culturales transmitidos por la lengua extranjera y los propios: Préstamos lingüísticos, contraste entre hábitos y costumbres, tradiciones culinarias, moda, etc.
3. Adecuación de usos socioculturales de la lengua extranjera cuando ésta es el medio de comunicación entre hablantes cuyas lenguas maternas son diferentes.
4. Diferenciación de usos formales e informales de la lengua extranjera: saludos, cartas, etc.
5. Respeto hacia costumbres y tradiciones diferentes a las propias: Alimentación, rutinas diarias, horarios, etc.
6. Uso de fórmulas adecuadas en las relaciones sociales.
7. Apertura hacia otras formas de pensar, ver y organizar la realidad: Conocer aspectos culturales propios de los países donde se habla la lengua extranjera.
8. Valoración de nuestra propia cultura en contraste con la que transmite la lengua extranjera.

Segundo curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Anticipación sucesiva de ideas mientras se escucha o lee.
2. Escucha y lectura atenta de textos con el fin de captar su sentido global y extraer las informaciones detalladas requeridas.
3. Identificación de la estructura propia de distintos tipos de textos, tanto orales como escritos: Cartas, narraciones, informes, diálogos, entrevistas, etc.
4. Localización de información relevante, bien sea global o detallada, para realizar la tarea planteada, diferenciándola de aquella que es irrelevante.
5. Interpretación del significado de elementos desconocidos a partir del contexto y los conocimientos previos.

73 6. Iniciativa para leer de forma autónoma distintos tipos de textos con fines de ocio o informativos: Lecturas graduadas, biografías sencillas, poemas breves, datos culturales, etc.

7. Interpretación y relato de historias, tanto orales como escritas.

8. Interacción con interlocutores de forma controlada, semicontrolada o libre.

9. Negociación de significados y uso de recursos, tanto lingüísticos como no lingüísticos, que ayuden a lograr éxito en la comunicación.

10. Uso de modelos de textos, tanto orales como escritos, para producir textos personalizados: Invitaciones, entrevistas, etc.

11. Revisión de borradores en la producción escrita, antes de editar el texto definitivo, con el fin de mejorar el producto final.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Expresar el gusto o disgusto.
2. Descripción y calificación de objetos y personas.
3. Expresar cantidades y establecer un orden.
4. Dar y pedir instrucciones.
5. Indicar direcciones.
6. Describir y narrar hechos pasados.

B) Léxico:

División del tiempo.
Alimentos y bebidas.
Medios de transporte.
Ciudad.
Ocio y deporte.
Animales.

C) Fonética:

Pronunciación de las vocales largas y breves.
Pronunciación de los sonidos consonánticos diferentes de la lengua materna.
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Situar y describir un lugar; comprender, dar y pedir información sobre el entorno: Medios de transporte.

2. Comprender, dar y pedir información sobre gustos, deseos, habilidades, conocimientos.

3. La familia. Las relaciones. Describir física y anímicamente.

4. Comprender, preguntar y dar información sobre los hechos habituales de la vida cotidiana.

5. Comprender, pedir y dar información, consejos, órdenes sobre la salud, deseos.

6. Contactar por teléfono. Aceptar o rechazar una invitación.

7. Saber comprar, escoger y expresar una necesidad.

8. Describir y narrar hechos pasados.
9. Describir y narrar proyectos.

B) Léxico:

Específico de la familia, comidas, viajes, ocio, proyectos y comercio.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Entonación (esquema interrogativo/enunciativo).
La *liaison*.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar, presentar formal e informalmente, pedir y dar información personal.
2. Describir cosas, lugares y personas. Expresar obligaciones, consejos y rutinas asociadas con ellas.
3. Expresar acontecimientos pasados.
4. Hablar sobre habilidades. Pedir y conceder permiso.
5. Expresar gustos. Expresar y pedir opiniones.
6. Expresar intenciones, decisiones y predicciones para el futuro.
7. Expresar condiciones.

B) Léxico:

1. Relacionado con los temas tratados: Profesiones, ocio (cine, música, deportes, actividades de tiempo libre, etc.), el cuerpo, ropa, asignaturas, lugares (el colegio, la casa, la ciudad, el campo, etc.), objetos de uso corriente, el tiempo, etc.
2. Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad, tanto vocálicos como consonánticos.
2. Pronunciación de formas contractas.
3. Pronunciación de terminación de tiempos verbales: *-ed* en pasado simple.
4. Pronunciación de formas débiles.
5. Acentuación de palabras y frases.
6. Entonación de frases simples y compuestas.
7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir y narrar hechos pasados.
2. Ofrecer y pedir algo a alguien. Aceptar y rechazar.
3. Pedir y conceder permiso. Aceptar y rechazar.
4. Expresar gustos y preferencias.
5. Pedir algo en un restaurante.
6. Situar algo en el espacio.
7. Describir objetos e indicar sus características.
8. Describir personas. Expresar nuestro punto de vista sobre las mismas.

73 B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Profesiones, ocio, estudios, objetos, precios, cantidad, compras, relaciones sociales, gastronomía, lugares, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Las consonantes dobles.
Consonantes sordas/sonoras.
Pronunciación de las oclusivas sonoras.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar. Presentarse y presentar a alguien. Hacer pedidos, recomendaciones y dar consejos.
2. Dar, pedir y confirmar opiniones. La expresión de los sentimientos y de las preferencias.
3. Deducir, expresar agrado y desagrado. Hablar de acciones impersonales relacionadas con el pasado.
4. Describir cosas, lugares y personas relacionados con situaciones cotidianas (profesiones, medios de transporte, etc.).
5. Expresar acontecimientos pasados relacionados con el presente. La expresión de la necesidad y obligación.
6. Expresar consecuencia y finalidad.
7. Expresar acontecimientos futuros, probabilidad y posibilidad.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Casa, personas, lugares, objetos, profesiones, medios de transporte, vestuario, etc.
Expresiones.

C) Fonética:

Acento tónico y gráfico.
Consonantes sordas/sonoras.
Pronunciación de la terminación de palabras en forma de tiempos verbales.
Entonación de frases.
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación e interpretación de elementos semióticos (gestuales, entonativos, proxémicos, etc.) usados por hablantes de la lengua extranjera: Grados de cortesía, de formalidad e informalidad, etc.
2. Comparación entre elementos culturales y sociales de la lengua extranjera transmitidos por hablantes de distintos países.
3. Desarrollo de habilidades interculturales en el uso de la lengua extranjera.
4. Identificación de aspectos socioculturales que se utilizarían con hablantes nativos de la lengua extranjera y con hablantes de otras procedencias.
5. Familiaridad con registros (formal, neutro e informal) y variedades de la lengua extranjera, atendiendo a la edad, rango, etc.
6. Interés por conocer informaciones culturales diversas de tipo histórico, monumental, artístico, geográfico, literario, etc.

7. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera, superando visiones estereotipadas.
8. Valoración de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional: Estudios, trabajo, ocio, etc.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Identificar la información global y específica en textos orales (conversaciones, exposiciones breves y diálogos) sobre temas que resulten familiares al alumno y en textos escritos de carácter auténtico, sencillos y de extensión limitada (descriptivos y narrativos), siendo capaz de predecir el significado de algunos elementos a través del contexto.
2. Participar en intercambios orales breves, relativos a situaciones conocidas, emplear un lenguaje sencillo e incorporar expresiones usuales en las relaciones sociales.
3. Leer individualmente, utilizando el diccionario con eficacia, textos con apoyo visual y libros sencillos para jóvenes, demostrando la comprensión a través de una tarea específica.
4. Redactar mensajes cortos y sencillos sobre temas cotidianos, utilizando los conectores y el léxico apropiados, y que sean comprensibles para el lector. Se prestará atención a los pasos seguidos para mejorar la producción escrita.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Manifestar en la práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua extranjera (morfología, sintaxis y fonología), tanto a través de actividades contextualizadas sobre puntos concretos, como por su correcta utilización en las tareas de expresión oral y escrita.
2. Inducir reglas de funcionamiento de la lengua extranjera a partir de la observación de regularidades y aplicar procesos de inducción y deducción de forma alternativa.
3. Establecer relaciones entre funciones del lenguaje, conceptos gramaticales y exponentes lingüísticos.
4. Usar términos lingüísticos básicos para referirse a elementos gramaticales, tanto en los procesos de uso como de reflexión sobre ellos.

III. Aspectos socioculturales:

1. Reconocer elementos socioculturales que se presenten de forma explícita o implícita en los textos con los que se trabaja, e identificar informaciones culturales de tipo geográfico, histórico, literario, etc.
2. Usar registros, variedades, fórmulas y estilos adecuados a la situación de comunicación, al interlocutor y a la intención comunicativa.
3. Mostrar aprecio por visiones culturales distintas a la propia y hábitos de respeto hacia los valores y comportamientos de otros pueblos.
4. Utilizar el conocimiento de los aspectos socioculturales que transmite la lengua extranjera como contraste con los propios.

Tercer curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Predicción y anticipación del contenido de textos orales y escritos a partir de la interpretación de elementos lingüísticos y no lingüísticos.

73 2. Comprensión de ideas principales y secundarias en textos orales y escritos, en función de la tarea planteada de dificultad creciente.

3. Inferencia de significados de informaciones desconocidas mediante la interpretación de elementos contextuales y lingüísticos: Título, ilustraciones, formato, colocación, formación de palabras, etc.

4. Identificación de rasgos que diferencian el código oral y el escrito: Elementos de cohesión y coherencia, redundancia y repetición, etc.

5. Realización de tareas lectoras adecuadas al tipo de texto y a la finalidad con que se lee: Búsqueda de informaciones globales y detalladas, transferencia de datos.

6. Desarrollo de estrategias asociadas con la lectura intensiva y extensiva.

7. Transmisión de información esencial a otras personas sobre lo que se ha escuchado o leído: Tomar notas, estructurarlas, resumirlas.

8. Planificación en la emisión de mensajes, considerando la intención comunicativa, el contexto y los interlocutores: Registro, efecto a conseguir, relación entre los hablantes.

9. Uso equilibrado de la corrección formal y la fluidez para transmitir mensajes y negociar significados atendiendo a las características elementales de los discursos orales y escritos: Pausas, ortografía, signos de puntuación, etc.

10. Producción de textos orales y escritos que contengan elementos de coordinación y subordinación.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Indicar gusto, disgusto, posesión, felicitar.
2. Describir cosas y personas.
3. Transmitir lo dicho por otra persona.
4. Expresar causas.
5. Expresar acontecimientos futuros.
6. Expresar deseo, obligación, voluntad, capacidad y permiso.
7. Expresar estados de ánimo y acciones reflexivas.

B) Léxico:

Palabras internacionales. Nombres de países y ciudades.
Ocio y aficiones.
Familia. Vivienda. Escuela. Trabajo.
Vestuario.

C) Fonética:

Pronunciación de los sonidos del sistema vocálico.
Pronunciación de los grupos consonánticos diferentes de la lengua materna.
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir, identificar, comparar personajes; contradecir y demostrar interés.
2. Expresar emociones, protestar, negar, razonar. Escribir una carta.

3. Expresar la certeza, la precisión.
4. Describir hábitos pasados, expresar la anterioridad, reforzar la afirmación.
5. Describir y comparar objetos. Rechazar cortésmente.
6. Amenazar, expresar sorpresa, expresar una opinión personal.

B) Léxico:

Específico para describir el carácter y fisonomía de una persona.
Específico para describir las características de un objeto.
Fórmulas y expresiones relacionadas con los temas tratados.

C) Fonética:

Liaison-enchaînement.
Insistencia: Acentos tónicos.
Entonación para la expresión de sentimientos.
Acentuación del discurso.
Las vocales *moyennes.*

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar, presentarse a sí mismo y a otros. Expresar hábitos, habilidades, descripciones físicas y de personalidad, lo que gusta y lo que no gusta.
2. Expresar cantidad.
3. Narrar hechos del pasado y biografías.
4. Preguntar y responder sobre hechos que han acabado o no han terminado todavía, sobre hechos recientes y experiencias.
5. Hacer sugerencias y responder a las mismas.
6. Dar consejo.
7. Expresar planes, intenciones, predicciones, probabilidad, posibilidad y promesas.
8. Expresar obligación y ausencia de la misma.
9. Dar y pedir información sobre productos que exigen un proceso de elaboración.

B) Léxico:

1. Relacionado con los temas tratados: Relaciones personales y sociales, educación, ocio, alimentación, lugares, planes, biografías, etc.
2. Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad: Vocálicos, consonánticos, diptongos, etc.
2. Pronunciación de formas contractas.
3. Pronunciación de terminación en formas de tiempos verbales: */ed/* en pasado simple, participios de verbos regulares e irregulares, etc.
4. Pronunciación de formas débiles.
5. Acentuación de palabras y frases.
6. Entonación de frases.
7. Ritmo.

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Contar hechos pasados.
2. Expresar sensaciones y estados de ánimo.
3. Hablar de acciones futuras: Hacer planes, expresar deseos.
4. Expresar acuerdo y desacuerdo. Dar opiniones.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Relaciones personales y sociales, ocio, alimentación, lugares, estados físicos y emotivos, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Entonación de frases afirmativas, negativas e interrogativas.
Reconocimiento y contraste entre sonidos sordos y sonoros.
Repaso de grupos consonánticos de especial dificultad.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Saludar. Presentarse a sí mismo y a otros. Descripción física y de personalidad. Demostrar acuerdo y desacuerdo.
2. Hablar de acciones recientemente concluidas. Describir acciones en curso.
3. Narrar hechos del pasado. Hablar de acciones simultáneas en el pasado. Contrastar acciones habituales en el pasado.
4. Hablar de acciones que vienen del pasado hasta el presente. Contrastar acciones habituales en el pasado y en el presente.
5. Hacer afirmaciones y pedidos. Expresar deseos, sentimientos y opiniones. Enfatizar el objeto.
6. Definir y describir cosas, personas y lugares. Pedir y dar información.
7. Expresar proyectos y planes con intención de futuro. Expresar posibilidad y probabilidad.
8. Expresar la obligación y las reglas. Pedir y dar permiso, consejos e instrucciones.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: Objetos, personas, lugares, relaciones personales y sociales, alimentación, ocio, etc.
Expresiones.

C) Fonética:

Entonación (tipos y formas de la frase).
Contrastes de pronunciación relacionados con los tipos y las formas de la frase.
Acentuación de palabras.
Relación fonema/grafema de especial dificultad: (s)-ç; (s)-s; (z)-s; (ʃ)-s; (s)-ss; (ʃ)-x; (z)-x; (ks)-x.

III. Aspectos socioculturales:

1. Uso apropiado de fórmulas lingüísticas (cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.) asociadas a situaciones concretas de comunicación.

2. Identificación de las normas y comportamientos propios de pueblos y culturas que hablan la lengua extranjera: Estilos de vida, sentido del humor, etc.

3. Conocimiento y valoración de elementos de trasfondo cultural propios de los países donde se habla la lengua extranjera: Días festivos, festivales, etc.

4. Interés por propiciar encuentros e intercambios comunicativos reales con hablantes de la lengua extranjera: Mensajes por correo electrónico, invitaciones, cartas, conversaciones, etc.

5. Desarrollo de hábitos de comportamiento que ayuden a valorar la cultura propia a partir del contraste con otras: Costumbres, tradiciones, patrimonio histórico-artístico.

6. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera con independencia de su origen, raza o lengua materna, propiciando el acercamiento y eliminación de barreras en la comunicación: Eliminar prejuicios, estereotipos, etcétera.

7. Valoración de la importancia de la lengua extranjera como forma de acceder a la comunicación con otras personas que aprenden la misma lengua extranjera: Correspondencia escolar, intercambios, etc.

8. Reconocimiento de la presencia de la lengua extranjera en los nuevos sistemas de comunicación tecnológica y su utilidad para comunicar con personas de procedencias diversas: Comunicación a través de las nuevas tecnologías, elaboración de páginas web, búsquedas en Internet, participación en grupos de noticias.

9. Reconocimiento de formas culturales compartidas por distintos pueblos y culturas a través de la lengua extranjera: Música, literatura, noticias, etc.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer la información global y específica, la idea principal y los detalles más relevantes en mensajes orales (emitidos en situaciones de comunicación cara a cara o por medios de comunicación mecánica), y en textos escritos auténticos, y ser capaces de realizar inferencias a partir del contexto.

2. Participar en conversaciones breves y utilizar las estrategias comunicativas más adecuadas para comprender y hacerse comprender y transmitir a otros la información que conoce.

3. Leer textos de forma extensiva con finalidades diversas y demostrar su comprensión a través de una tarea.

4. Redactar textos sencillos y utilizar la gramática y el léxico adecuados, así como los recursos de cohesión que los hagan comprensibles al lector.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Mostrar habilidades para poner en práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua extranjera (morfología, sintaxis y fonología), y valorar su importancia para tener éxito en la comunicación.

2. Observar regularidades en el sistema de la lengua extranjera, analizarlas y llegar a conclusiones que permitan formular reglas.

3. Reformular de forma progresiva aquellas normas o reglas que se identifiquen como erróneas.

4. Identificar y usar las distintas formas lingüísticas asociadas a la misma función del lenguaje.

III. Aspectos socioculturales:

1. Interpretar correctamente el uso de fórmulas, normas y comportamientos que se transmiten a través de los textos y tener interés por ampliar el conocimiento de datos culturales.

2. Valorar la cultura propia a partir del conocimiento de otras culturas y el contraste entre ellas.

73 3. Aproximar los mensajes que se desean transmitir a las características particulares del interlocutor, y respetar las diferencias de pronunciación, acento o grado de conocimiento de la lengua extranjera.

4. Apreciar el uso de la lengua extranjera como medio para establecer relaciones con personas de procedencias distintas, tomando iniciativa para comunicar y mostrando respeto hacia la diversidad cultural y social.

Cuarto curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Hacer hipótesis sobre el contenido global de textos orales y escritos, apoyándose tanto en elementos textuales como contextuales, y hacer participaciones sucesivas de informaciones a partir de lo que se ha escuchado o leído.

2. Comprender la intención del hablante al interpretar informaciones orales o escritas, así como los mensajes implícitos.

3. Inferencia de significados de informaciones desconocidas en textos mediante la interpretación de elementos lingüísticos: Estructura textual, formación de palabras, etimología, prefijos y sufijos, etc.

4. Uso de estrategias lectoras diferentes en función del tipo de texto y la finalidad con que se lee.

5. Uso de convenciones propias de la conversación natural en tareas de simulación: Turno de palabra, cambio de tema, etc.

6. Reflexión sobre las formas de mejorar las producciones propias, tanto orales como escritas.

7. Transferencia de informaciones de un código a otro: Visual a oral/escrito, simbólico a lingüístico, etc.

8. Valoración de la corrección formal en la producción de mensajes orales y escritos.

9. Producción de textos orales y escritos que contengan elementos para dar cohesión y coherencia: Entramado textual, secuenciación temporal, etc.

10. Estructuración y organización en párrafos de las ideas que se desean transmitir: Planificación y desarrollo de ideas, signos de puntuación, conectores.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Narrar un hecho ocurrido en el pasado.
2. Expresar motivación o desmotivación, miedo, importancia, dificultad, etc.
3. Expresar acciones impersonales.
4. Expresar irrealidad, deseo, hipótesis y solicitar algo con cortesía.

B) Léxico:

Compras.
División del tiempo.
Alimentos y bebidas.
Medios de transporte. Ciudad.
Ocio y deporte. Vacaciones, viajes.
Animales y naturaleza.

C) Fonética:

Pronunciación de los sonidos del sistema vocálico.
Pronunciación de los grupos consonánticos diferentes de la lengua materna.

Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Dar órdenes con cortesía, expresar la opinión, aconsejar, hacer hipótesis.
2. Relatar acontecimientos pasados, cronología.
3. Informarse, dar información, mostrar extrañeza.
4. Expresar la causa, la concesión. Argumentar, defender o atacar un punto de vista.
5. Expresar opiniones, objetar; frases restrictivas.
6. Resumir un texto. Expresar sentimientos. Expresar la posesión.

B) Léxico:

Estereotipos conversacionales.
Homófonos lexicales.
Sinónimos/antónimos.

C) Fonética:

Oposición de sonidos consonánticos sordos y sonoros.
Insistencia en las entonaciones ascendentes y descendentes.
El ritmo expresivo.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir y comparar hábitos y estilos de vida. Expresar gustos y preferencias.
2. Expresar hechos pasados o vinculados con el presente.
3. Hacer predicciones y expresar intenciones. Expresar certeza y probabilidad.
4. Expresar preferencias y opiniones. Hacer invitaciones y responder a las mismas.
5. Expresar hipótesis y hacer recomendaciones.
6. Transmitir las opiniones e ideas de otros.
7. Expresar procesos y cambios.
8. Describir e identificar cosas, lugares y personas.

B) Léxico:

1. Relacionado con los temas tratados: Relaciones personales y sociales, medios de comunicación, ocio, sentimientos, lugares, medio ambiente, celebraciones, estudios, mundo laboral y académico, etc.
2. Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad: Vocálicos, consonánticos, diptongos.
2. Pronunciación de formas contractas.
3. Pronunciación de terminación en formas de tiempos verbales: Gerundio *(-ing)*, participio de verbos regulares e irregulares, etc.
4. Pronunciación de formas débiles.

5. Acentuación de palabras y frases compuestas: Palabras con más de dos sílabas.
6. Entonación de frases: Entonación de preguntas usando distintos tiempos verbales, etc.
7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática.

1. Expresar opiniones y puntos de vista. Acuerdo y desacuerdo.
2. Felicitar a alguien, dar el pésame y la enhorabuena, saber responder en esas situaciones.
3. Pedir noticias de alguien y reaccionar ante las mismas.
4. Expresar opiniones sobre los demás.
5. Dar y recibir consejos.
6. Expresar hipótesis. Sueños y deseos.
7. Preguntar el tiempo transcurrido o la duración de una acción.
8. Expresar sensaciones y estados de ánimo.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: relaciones personales y sociales, ocio, sentimientos, lugares, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Reconocimiento y contraste entre consonantes simples y dobles.
Fonemas de especial dificultad.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir y comparar hábitos y estilos de vida. Expresar deseos dependientes de una condición.
2. Narrar hechos del pasado. Hablar de acciones pasadas vinculadas con un pasado anterior.
3. Transmitir opiniones e ideas adoptando un estilo propio.
4. Describir e identificar cosas, lugares y personas. Confirmar preguntando. Hacer sugerencias. Definir colectivos.
5. Expresar hipótesis y hacer recomendaciones. Expresar el aspecto durativo de una acción. Expresar el resultado de una acción.
6. Evaluar situaciones. Expresar certeza, incertidumbre, probabilidad e indignación.
7. Expresar preferencias y opiniones. Aceptar y rechazar opiniones. Considerar un hecho como posible.
8. Expresar procesos y cambios. Localizar acciones futuras en el tiempo. Dar sugerencias y hacer planes.

B) Léxico:

Relacionado con los temas tratados: relaciones personales y sociales, sentimientos, tiempo, ocio, alimentación, vestuario, profesiones, viajes, etc.
Expresiones.

C) Fonética:

Acentuación de palabras.
Pronunciación de fonemas de la terminación de palabras en formas de tiempos verbales.
Entonación (tipos y formas de la frase).
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Adecuación de elementos semióticos, tales como patrones gestuales o proxémicos en función del interlocutor, respetando la propia idiosincrasia.
2. Uso de un registro adecuado en función de la situación de comunicación: formal, neutro, informal, etc.
3. Interés por identificar perspectivas socioculturales en las noticias o temas de actualidad que transmiten los medios de comunicación.
4. Reconocimiento de aspectos socioculturales implícitos en los textos que se trabajan: costumbres, tradiciones, celebraciones, etc.
5. Respeto a las diferencias de opinión sobre temas de interés y comprender las distintas perspectivas socioculturales.
6. Uso de la lengua extranjera con el fin de propiciar encuentros interculturales: correspondencia, intercambios a través de nuevas tecnologías, etc.
7. Valoración de la función de la lengua extranjera en los nuevos medios de comunicación tecnológica como instrumento que favorece las relaciones internacionales: Internet, grupos de noticias, etc.
8. Profundización en el conocimiento de rasgos culturales y de comportamiento social que presentan distintos grupos de la misma comunidad lingüística: similitudes y diferencias entre culturas propias de hablantes de la lengua extranjera.
9. Disposición favorable para entender y hacerse entender en la lengua extranjera, y respetar estilos formales e informales en función del interlocutor.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer la información global y la específica, ideas principales y secundarias en mensajes orales sobre temas familiares para el alumno o relacionados con aspectos cotidianos de la cultura y la sociedad de los países donde se habla la lengua extranjera y en textos escritos auténticos de distintos tipos (descriptivos, narrativos, argumentativos, explicativos), distinguiendo entre hechos y opiniones e identificando los principales argumentos expuestos por el autor.
2. Participar en conversaciones y utilizar las estrategias adecuadas para iniciar, mantener y hacer progresar la comunicación, produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención de comunicación.
3. Leer de manera autónoma distintos tipos de materiales, adecuándolos a diferentes intenciones (consulta, búsqueda de información, lectura detallada, placer, etc.).
4. Producir textos escritos, atendiendo a diferentes intenciones comunicativas, y respetar los elementos que aseguran la cohesión y coherencia del texto, de manera que éste sea fácilmente comprensible para el lector.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las ajenas.

73 2. Reflexionar sobre regularidades y excepciones propias del sistema lingüístico de la lengua extranjera.

3. Mostrar un grado suficiente de conceptuación en relación con funciones del lenguaje, elementos lingüísticos, formatos y características de textos, cohesión y coherencia en el discurso.

4. Incorporar conscientemente mecanismos de aprendizaje ya utilizados (hacer deducciones, inducciones, clasificar, establecer categorías, formar palabras) en situaciones nuevas de aprendizaje.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificar e interpretar las referencias culturales, apoyándose en claves lingüísticas y no lingüísticas que ayuden a su comprensión.

2. Reconocer elementos socioculturales en las informaciones que se transmiten en los medios de comunicación sobre acontecimientos de actualidad.

3. Mostrar sentido crítico, reflexivo y respetuoso ante las diferencias de opinión que se basan en diferencias socioculturales.

4. Valorar positivamente el enriquecimiento que otras culturas aportan a la nuestra y viceversa, apreciando las ventajas que ofrecen los intercambios interculturales.

Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato. («Boletín Oficial del Estado» 7-IX-2001.)

74 Los Reales Decretos 1700/1991, de 29 de noviembre, y 1178/1992, de 2 de octubre, han desarrollado, respectivamente, la estructura y las enseñanzas mínimas del Bachillerato cuyas características básicas fueron definidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, estableció a su vez el currículo del Bachillerato para los centros del ámbito territorial de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia. En este Real Decreto, al amparo del apartado 3 del artículo 4.º de la citada Ley Orgánica, se establecieron los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para las diferentes materias, así como los principios metodológicos básicos de sus enseñanzas.

Tras unos años de seguimiento y valoración del funcionamiento de las enseñanzas del Bachillerato en un número muy amplio de centros en que fueron implantadas anticipadamente en diversas Comunidades Autónomas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha observado que ciertos aspectos del currículo son susceptibles de mejoras y, por ello, ha estimado necesaria la aprobación del Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican parcialmente los dos primeros citados. Con él se han mejorado aspectos estructurales, vinculando las materias comunes a cada curso, haciendo una mayor concreción de los currículos de las diferentes materias y actualizando su dimensión científica y didáctica, y también introduciendo nuevas materias que dan mayor solidez a la formación común y a la específica de las diferentes modalidades del Bachillerato.

Se hace preciso, en consecuencia, adecuar también a las exigencias del nuevo Real Decreto de enseñanzas mínimas el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que el Ministerio de Educación y Ciencia estableció el currículo de esta etapa educativa para los centros comprendidos en su ámbito de gestión directa. En coherencia con el de enseñanzas mínimas, el presente Real Decreto incorpora las nuevas materias que se han introducido tanto en el grupo de materias comunes como en las diferentes modalidades y complementa los contenidos mínimos de todos los currículos en la

línea, marcada por el Real Decreto básico, de una mayor concreción y actualización en los planos científico y didáctico.

El presente Real Decreto contiene el currículo al que han de atenerse los centros que imparten el Bachillerato en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tanto en el territorio nacional como en los centros acogidos al Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que regula la acción educativa española en el exterior.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con el dictamen del Consejo Escolar del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato.*

El presente Real Decreto, de aplicación en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, modifica en los siguientes términos aquellos artículos y apartados del Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, que quedan afectados por el Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato:

1.

«Artículo 5.º, párrafo a): a) Dominar la Lengua Castellana.»

2.

«Artículo 6.º, apartados 2 y 3:

2. El currículo del Bachillerato en sus distintas materias será el que se incluye en el anexo de este Real Decreto.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá los horarios semanales para la impartición de las materias del Bachillerato.»

3.

«Artículo 7.º, apartado 2:

2. En el desarrollo del currículo será objeto de atención especial la formación en valores, tanto personales como sociales, que capaciten a los alumnos para la convivencia democrática y fomenten el respeto a los derechos humanos.»

4.

«Artículo 8.º:

Las materias comunes del Bachillerato serán las siguientes:

En primer curso:

Educación Física, Filosofía I, Lengua Castellana y Literatura I, Lengua Extranjera I y Religión o Sociedad, Cultura y Religión.

En lo referente a las enseñanzas de Religión y Sociedad, Cultura y Religión se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

74 En segundo curso:

Filosofía II, Historia, Lengua Castellana y Literatura II y Lengua Extranjera II.»

5.

«Artículo 9.º:

Las materias propias de la modalidad de Artes serán las siguientes:

En primer curso:

Dibujo Artístico I, Dibujo Técnico I y Volumen.

En segundo curso:

Dibujo Artístico II, Dibujo Técnico II, Fundamentos de Diseño, Historia del Arte, Imagen y Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.»

6.

«Artículo 10:

Las materias propias de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud serán las siguientes:

En primer curso:

Biología y Geología, Dibujo Técnico I, Física y Química y Matemáticas I.

En segundo curso:

Biología, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Dibujo Técnico II, Física, Matemáticas II y Química.»

7.

«Artículo 11:

Las materias propias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales serán las siguientes:

En primer curso:

Economía, Griego I, Historia del Mundo Contemporáneo, Latín I y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.

En segundo curso:

Economía y Organización de Empresas, Geografía, Griego II, Historia del Arte, Historia de la Música, Latín II y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.»

8.

«Artículo 12:

Las materias propias de la modalidad de Tecnología serán las siguientes:

En primer curso:

Dibujo Técnico I, Física y Química, Matemáticas I y Tecnología Industrial I.

En segundo curso:

Dibujo Técnico II, Electrotecnia, Física, Matemáticas II, Mecánica y Tecnología Industrial II.»

9.

«Artículo 15:

Los alumnos deberán cursar seis materias propias de la modalidad elegida, tres en cada curso. Todos los alumnos deberán cursar también dos materias optativas a lo largo de la etapa, una en el primer curso y otra en el segundo. Excepcionalmente, con carácter voluntario y siempre que la organización docente lo permita, podrán cursar una materia optativa más en cada curso.»

10.

«Artículo 17:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará la organización de las materias propias de las modalidades en diferentes opciones. Mediante una oferta adecuada de materias optativas, los centros facilitarán a los alumnos la configuración de itinerarios coherentes que les posibiliten su progresión.»

Disposición adicional primera. *Adaptación del currículo para los centros en el exterior.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá adaptar este currículo a las especiales necesidades de los centros en que se imparten enseñanzas de Bachillerato en el exterior al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

Disposición adicional segunda. *Adaptación para la educación a distancia y la educación de adultos.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adecuará la organización de esta etapa a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las normas de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final primera. *Aplicación del Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre.*

El presente Real Decreto se dicta en aplicación de lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte podrá dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

74 Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su aplicación se efectuará de la siguiente forma: a comienzos del curso 2002-2003 se implantarán las enseñanzas y horarios de las materias del primer curso, y en el 2003-2004, las enseñanzas y horarios de las del segundo.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de agosto de 2001.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

Currículo de las materias del Bachillerato

A) MATERIAS COMUNES

Educación Física.
Filosofía I y II.
Historia.
Lengua Castellana y Literatura I y II.
Lengua Extranjera I y II.

B) MATERIAS DE MODALIDAD

Modalidad de Artes

Dibujo Artístico I y II.
Dibujo Técnico I y II.
Fundamentos de Diseño.
Historia del Arte.
Imagen.
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.
Volumen.

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

Biología.
Biología y Geología.
Ciencias de la Tierra y Medioambientales.
Dibujo Técnico I y II.
Física.
Física y Química.
Matemáticas I y II.
Química.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Economía.
Economía y Organización de Empresas.
Geografía.
Griego I y II.
Historia del Arte.
Historia del Mundo Contemporáneo.
Historia de la Música.
Latín I y II.
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.

Dibujo Técnico I y II.
Electrotecnia.
Física.
Física y Química.
Matemáticas I y II.
Mecánica.
Tecnología Industrial I y II.

C) MATERIAS OPTATIVAS

Segunda Lengua Extranjera I y II.

A) MATERIAS COMUNES

EDUCACIÓN FÍSICA

Introducción

La Educación Física en esta etapa está orientada, fundamentalmente, a profundizar y perfeccionar el conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades motrices. No significa esto, que solamente haya que desarrollar contenidos ya trabajados en la etapa anterior, también se propone el aprendizaje de nuevos contenidos, que contribuyan a ampliar y mejorar las capacidades ya adquiridas.

En el contexto de la sociedad actual el proceso formativo que debe guiar la Educación Física se orienta en torno a dos ejes claros de actuación:

— La mejora de la salud, entendida ésta no sólo como ausencia de enfermedad, sino como responsabilidad individual y como construcción social. En esta concepción tiene cabida el desarrollo de componentes saludables de la condición física y la adopción de actitudes críticas ante las prácticas que inciden negativamente en la misma.

— La orientación instrumental del perfeccionamiento de habilidades específicas: Deportivas (convencionales, en el medio natural y recreativas) y de ritmo y expresión, para el disfrute activo del tiempo libre.

En esta etapa, y teniendo en cuenta las finalidades atribuidas al Bachillerato, este proceso debe contribuir también a consolidar la autonomía plena del alumnado para satisfacer sus propias necesidades motrices. Para conseguir lo anterior es necesario completar los conocimientos referidos al *saber* con los relativos al *saber hacer,* de forma que teoría y práctica constituyan la esencia de la educación física, propiciando en los alumnos la adquisición de los procedimientos que les son necesarios para planificar, organizar y dirigir sus propias actividades. Sin olvidar nunca su marcado carácter práctico.

Las actividades físicas adaptadas a los intereses y posibilidades del alumnado facilitan la consolidación de actitudes de interés, disfrute, respeto, solidaridad y cooperación.

La participación en actividades basadas en el ritmo y la expresión constituye una vía para potenciar las posibilidades de expresión y comunicación.

Todos estos aspectos configuran una visión de la Educación Física como una materia que favorece el desarrollo de las distintas finalidades atribuidas al Bachillerato.

Igualmente, en atención al carácter propedéutico del Bachillerato, esta materia tratará de presentar distintas posibilidades orientadoras en la dirección de futuros estudios, ya sea en carreras universitarias o en ciclos formativos.

Objetivos

1. Planificar actividades físicas y deportivas que le permitan satisfacer sus propias necesidades y le sirvan como recurso para ocupar su tiempo libre.
2. Evaluar el nivel de condición física y elaborar y poner en práctica un programa de actividad física y salud, incrementando las capacidades físicas implicadas.
3. Participar en actividades deportivas (convencionales y recreativas), cooperando con los compañeros y valorando los aspectos de relación que las mismas conllevan.
4. Diseñar y realizar actividades físico-deportivas en el medio natural que contribuyan a su conservación y mejora.
5. Utilizar y valorar técnicas de relajación como medio de conocimiento personal y como recurso para reducir desequilibrios y aliviar tensiones producidas en la vida diaria.
6. Adoptar una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos para la salud individual y colectiva.
7. Diseñar y practicar, en pequeños grupos, coreografías con una base musical como medio de comunicación y expresión creativa.

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. Realización de pruebas de evaluación de la condición física saludable.
2. Fundamentos biológicos de la conducta motriz. Factores que influyen en el desarrollo de las capacidades físicas relacionadas con la salud. Adaptaciones funcionales más importantes.
3. Beneficios y riesgos de la actividad física.
4. Práctica de sistemas y ejercicios para el desarrollo de las capacidades físicas: Sistemas de desarrollo de la resistencia, la fuerza y la flexibilidad.
5. Planificación del trabajo de las capacidades físicas relacionadas con la salud. Principios y factores a considerar.
6. Elaboración y puesta en práctica, de manera autónoma, de un programa personal de actividad física y salud, atendiendo a la frecuencia, intensidad, tiempo y tipo de actividad.
7. Hábitos sociales y sus efectos en la actividad física y salud. Análisis de la influencia de los hábitos sociales positivos: Alimentación adecuada, descanso y estilo de vida activo. Análisis e influencia de los hábitos sociales negativos: Sedentarismo, drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, etc.
8. Aceptación de la responsabilidad en el mantenimiento y/o mejora de la condición física.
9. Adquisición de hábitos perdurables de práctica de ejercicio físico planificado y sistemático.
10. Reflexión sobre la influencia que determinados hábitos sociales negativos ejercen sobre la salud y la función preventiva que desempeñan las actividades físicas.

II. Habilidades deportivas.

1. Perfeccionamiento de los fundamentos técnicos y principios tácticos de un deporte practicado en la etapa anterior.
2. Aprendizaje de las técnicas básicas y conocimiento de las reglas de juego de un deporte recreativo colectivo.
3. Práctica de técnicas específicas de actividades de pala y/o raqueta.
4. Perfeccionamiento y profundización de una actividad en el medio natural.
5. Planificación y organización de actividades en el medio natural.
6. Análisis de las salidas profesionales relacionadas con la actividad física.
7. El deporte como fenómeno cultural y social.
8. Valoración de la incidencia de la práctica habitual de un deporte en la salud.

9. Aceptación del «juego limpio» como expresión del respeto por los demás y por nosotros mismos.

10. Defensa del medio natural como lugar rico en recursos para la práctica de actividades físico-deportivas.

III. Ritmo y expresión.

1. El ritmo. Efectos sobre la actividad física.
2. Manifestaciones rítmicas. Origen y evolución histórica.
3. Práctica de movimientos danzados.
4. Exploración y utilización del espacio y el tiempo como elemento de expresión y comunicación: Direcciones, trayectorias, cadencia, intensidad, etc.
5. Realización de actividades físicas, utilizando la música como fondo y/o apoyo rítmico.
6. Experimentación de actividades físicas en las que se utilice la música como guía y como expresión.
7. Elaboración y representación de una composición individual o colectiva.
8. Reconocimiento del valor expresivo y comunicativo de las actividades practicadas.
9. Colaboración con el grupo de compañeros en la elaboración de la composición corporal, aportando cada uno propuestas en la medida de sus posibilidades.

Criterios de evaluación

1. Haber incrementado las capacidades físicas relacionadas con la salud, acercándose a los valores normales del entorno de referencia.
2. Realizar de manera autónoma un programa de actividad física y salud, utilizando las variables de frecuencia, intensidad, tiempo y tipo de actividad.
3. Diseñar y organizar actividades de carácter físico-recreativa para el empleo del tiempo libre, utilizando los recursos disponibles en el centro y en el entorno próximo.
4. Haber perfeccionado las habilidades específicas del deporte seleccionado y demostrar un dominio técnico y táctico en situaciones reales de práctica.
5. Elaborar composiciones corporales teniendo en cuenta los elementos técnicos de las manifestaciones de ritmo y expresión, cooperar con los compañeros y transmitir un mensaje a los demás.
6. Perfeccionar las técnicas específicas de las actividades en el medio natural y organizar actividades en él.
7. Utilizar de manera autónoma alguna de las técnicas de relajación aprendidas, tomando conciencia de los beneficios que reporta para la mejora de la salud.

Filosofía I y II

Filosofía I

Introducción

La Filosofía es un modo de saber racional peculiar, ya que no es una —puesto que existen muchos sistemas filosóficos—, ni tampoco es ciencia. Como «reflexión radical y crítica», la Filosofía a lo largo de su historia se ha ocupado de unos problemas específicos referidos a la totalidad de la experiencia humana.

En este curso se deben exponer a los alumnos todos los problemas radicales de la Filosofía, ya que es el procedimiento más apropiado para lograr que entiendan la Historia de la Filosofía, es decir, los distintos intentos de solución.

La Filosofía, como materia del Bachillerato, debe desempeñar las siguientes funciones:

a) Propiciar una actitud reflexiva y crítica, acostumbrando a los alumnos a no aceptar ninguna idea, hecho o valor, si no es a partir de un análisis riguroso.

74 *b)* Potenciar la capacidad de pensar de modo coherente, usando la razón como instrumento de persuasión y diálogo.

c) Aprender a pensar de modo autónomo, adoptando ante los problemas una actitud personal.

d) Integrar, en una visión de conjunto, la diversidad de conocimientos, creencias y valores.

e) Valorar la capacidad normativa de la Filosofía como instrumento de transformación y cambio.

Para cumplir estas funciones, un curso introductorio debe dotar a los alumnos de una estructura conceptual suficiente de carácter filosófico. Si han de adoptar una actitud crítica y reflexiva, se les debe dotar de criterios, habituándoles a exigir de las teorías o de los hechos —de modo especial los hechos sociales— un grado suficiente de evidencia o necesidad; si han de aprender a usar la razón, deberán conocer, al menos de modo práctico, las principales reglas de la lógica; si deben aprender a pensar de modo autónomo, aprendiendo filosofía a la vez que filosofan, se les debe exigir que traten de fundamentar lo que digan o escriban; y, si la filosofía debe servirles para alcanzar una concepción integrada de su mundo, debe proporcionarles una visión global del papel que desempeñan los distintos saberes y creencias, así como la organización sistemática del propio quehacer filosófico.

Todo ello exige, no un tratamiento parcial de problemas filosóficos y científicos, sino una consideración integral de todos los problemas estructurales de la Filosofía: Los que se refieren al conocimiento, a la realidad, al ser humano y al sentido de su acción, sobre todo en sociedad. Es decir, un curso introductorio, debe abordar todos los problemas filosóficos, porque sólo de este modo pueden hacerse cargo los alumnos de lo que ha significado y significa la Filosofía como saber acerca de la totalidad de la experiencia humana.

Al diseñar este curso, no se ha partido de una concepción determinada de la Filosofía, sino sólo de un elenco de problemas básicos. El profesorado puede adoptar la perspectiva que le parezca más oportuna, aunque debe mantenerla a lo largo del curso. Es evidente que la tarea de introducir a la Filosofía se puede realizar desde cualquier consideración sistemática; pero lo esencial para que cumpla su función integradora, en el período de formación de la persona, es que presente a los alumnos una visión coherente de la Filosofía, sin limitarse a reflexiones aisladas sobre cuestiones inconexas o puntuales, privilegiando en exceso partes de la materia en detrimento de otras igualmente relevantes.

Se trata, por consiguiente, de un currículo abierto, que permite al profesorado un amplio margen de acción, con el único condicionante de que se traten todas las cuestiones fundamentales que han sido abordadas en la historia del pensamiento.

Desde el punto de vista metodológico, y respetando siempre la libertad de cátedra, se proponen algunas orientaciones para impartir la materia.

1) Aunque los alumnos han podido adquirir algunos conceptos filosóficos básicos al estudiar las cuestiones de Ética, en este primer curso van a encontrarse con una problemática mucho más compleja, lo que implica también la necesidad de asimilar y construir conceptos de mayor dificultad. Al respecto es importante que el profesorado explique estos conceptos con rigor, ya que los alumnos pueden asimilarlos; pero es también importante que se les proporcionen aquellos datos que posibiliten, inductivamente, su construcción, de tal modo que alcancen un aprendizaje significativo.

2) Son útiles, igualmente, los esquemas-resumen, que permiten una visión global de la materia o de partes de ella, y que sirven como organizadores para su estudio analítico.

3) El uso de mapas conceptuales, de modo especial en la exégesis de textos, permite que capten interrelaciones, e incluso contradicciones entre conceptos, que a veces pasan desapercibidas en la lectura.

4) Puede utilizarse también el comentario de textos muy significativos, relacionados con el contenido de las distintas unidades. Es preferible, en este nivel, la selección de los denominados textos de tema frente a los textos de autor, que conviene dejar para la asignatura de Filosofía II.

5) Lecturas complementarias, ya sea de libros breves y asequibles, o de capítulos escogidos.

6) Los grupos de debate, centrados sobre cuestiones importantes de la materia, si son debidamente preparados y moderados, pueden ser otro medio didáctico útil.

7) No hay que olvidar, tampoco, la conveniencia de que los alumnos realicen un archivo terminológico-conceptual, en el que reflejen con sus propias palabras las diferenciaciones progresivas que se vayan alcanzando en cada uno de los conceptos estudiados.

Objetivos

1. Adoptar una actitud crítica ante las cuestiones teóricas y prácticas, exigiendo que estén siempre debidamente fundamentadas.
2. Argumentar de modo racional y coherente los propios puntos de vista, ya sea de forma oral o escrita.
3. Utilizar el diálogo para contrastar y debatir diferentes puntos de vista.
4. Comprender los principales problemas filosóficos que se han tratado a lo largo de la Historia.
5. Emplear con propiedad y rigor los principales términos y conceptos filosóficos.
6. Analizar textos filosóficos en su coherencia interna, identificando los problemas y valorando críticamente los supuestos y las soluciones que proponen.
7. Conocer y valorar la importancia de la acción humana, libre y responsable, desde un punto de vista ético, técnico y artístico.
8. Adoptar una actitud crítica ante todo intento de justificación de las desigualdades sociales y ante toda discriminación, ya sea por sexo, raza, creencias u otras características individuales y sociales.
9. Valorar la capacidad normativa y transformadora de la razón para construir una sociedad más justa, en la que exista una efectiva igualdad de oportunidades.
10. Valorar los intentos por construir una sociedad mundial basada en el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos, en la convivencia pacífica y en la defensa de la naturaleza.

Contenidos

Para que este primer curso introductorio, ya en el Bachillerato, cumpla el objetivo de plantear los problemas específicos de la Filosofía dentro de un cierto orden lógico, parece oportuno distribuirlos en seis núcleos temáticos, en cinco de los cuales se introducen cuatro subtemas o unidades.

1. El saber filosófico:

Se trata de proporcionar a los alumnos, a modo organizador, una visión de conjunto de lo que ha representado y representa el saber filosófico. Se debe presentar la especificidad de la perspectiva filosófica como actividad teórica diferente de las mitologías, de las religiones, de las ciencias y de la literatura. De igual modo, es preciso aclarar en qué sentido, desde sus orígenes, está estrechamente vinculada a su historia, totalmente necesaria para su comprensión.

Unidad 1. Especificidad del saber filosófico. Sentido y necesidad de la filosofía. La filosofía y su historia.

2. El conocimiento:

Si la filosofía es un peculiar modo de saber, parece consecuente comenzar analizando la problemática que suscita el conocimiento humano, tanto desde el punto

74 de vista psicológico como desde una consideración lógica gnoseológica. En este campo temático se deben presentar al alumnado los problemas filosóficos que se han ido generando históricamente en torno al conocimiento, como son el de la verdad, los posibles criterios de verdad y el alcance del conocimiento, tanto científico como filosófico. Asimismo, se debe hacer comprender a los alumnos la necesidad del rigor lógico, la coherencia del discurso y las reglas básicas de la argumentación.

Unidad 2. El conocimiento científico: Orígenes, método y límites.
Unidad 3. Lógica formal e informal: Falacias, paradojas y falsos argumentos.
Unidad 4. El problema de la verdad y de los criterios de verdad. Lenguaje y conocimiento filosófico.
Unidad 5. Los límites del conocimiento filosófico.

3. La realidad:

Este tercer campo temático debe dedicarse a los problemas filosóficos que plantea la realidad, es decir, todo el conjunto de objetividades no realizadas por el ser humano, y que constituyen el mundo físico o la naturaleza.

Acceder a esta realidad ha sido una aspiración constante de la filosofía, desde sus comienzos. Los problemas que plantea este entorno físico son, fundamentalmente, los cosmológicos y los metafísicos.

Las explicaciones científicas del mundo físico, así como los modelos teóricos sobre el universo, pueden ser un punto de partida, incluso muy útil para que los alumnos potencien su sentido crítico ante teorías divergentes sobre el espacio, el tiempo, la constitución del cosmos, etc.

Las cuestiones clásicas de la metafísica, desde el mundo clásico hasta nuestra época, permitirán al alumnado aproximarse a problemas que, independientemente de la actitud que se adopte ante ellos, constituyen un repertorio ineludible de temas tratados en el pensamiento occidental.

Unidad 6. El mundo físico y la ciencia. Las cosmovisiones científicas.
Unidad 7. Metafísicas espiritualistas y materialistas.
Unidad 8. Los grandes problemas de la metafísica occidental.

4. El ser humano:

Este núcleo temático, de acuerdo con el desarrollo lógico del currículo, sitúa al ser humano como una realidad intermedia entre lo natural y lo cultural. De ahí que pueda realizarse una consideración científica del hombre —biológica, psicológica y antropológica—, para culminar con una antropología filosófica, en la que se planteen temas como la relación entre mente y cuerpo, la persona humana, libertad y determinismos, etc.

Unidad 9. Filogénesis, antropogénesis y sociogénesis.
Unidad 10. Naturaleza y cultura. Relativismo y universalismo.
Unidad 11. El ser humano a la luz de la Psicología.
Unidad 12. La reflexión filosófica sobre el ser humano.

5. La acción humana:

En este núcleo temático se deben abordar todos los aspectos de la acción humana que estén vinculados con los valores y las normas que rigen a los individuos y a las sociedades humanas. Se debe tener en cuenta que algunos temas de ética han sido ya estudiados en el curso anterior. Por eso, en este apartado hay que analizar la fundamentación de las diversas teorías éticas. Será preciso abordar, también, los aspectos esenciales del trabajo humano relacionados con la transformación de la naturaleza y de la sociedad mediante la tecnología, así como los problemas estéticos de la creación artística.

Interesa subrayar la relación entre la razón teórica y la práctica, así como la capacidad normativa e innovadora que dimana de esta relación. 74

Unidad 13. La acción transformadora: Trabajo y tecnología.
Unidad 14. La creación artística y la reflexión sobre la obra de arte.
Unidad 15. Fundamentación de la ética. Autonomía y heteronomía moral.
Unidad 16. Principales teorías éticas.

6. La sociedad:

En este último núcleo temático deberán tratarse aquellos aspectos de la sociedad que no han sido estudiados en los contenidos sobre ética de 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria ni en los núcleos temáticos anteriores. En concreto, todo lo referido a la organización social, económica, política y jurídica, así como las teorías sobre el origen de la sociedad y el Estado, el poder y su legitimación.

También tienen relevancia las cuestiones relacionadas con el Derecho y la Justicia, decisivas en una sociedad democrática, y asimismo las que se refieren a la capacidad humana para transformar el mundo.

Unidad 17. Interacción, cultura y estructura social.
Unidad 18. Derecho y justicia. Orden económico y cambio social.
Unidad 19. Utopías y utopismos.
Unidad 20. Principales teorías sobre el origen de la sociedad y del Estado.

Criterios de evaluación

1. Reconocer problemas filosóficos y relacionarlos con los principales sistemas filosóficos que los han desarrollado.
2. Comentar textos filosóficos significativos, tanto desde un punto de vista comprensivo como crítico, identificando su contenido temático.
3. Realizar de forma individual y en grupo trabajos monográficos acerca de algún problema filosófico, utilizando información procedente de diversas fuentes.
4. Argumentar de forma oral y escrita, razonando los propios puntos de vista, sobre cuestiones de interés personal entre las que se abordan en los distintos núcleos temáticos.
5. Reconocer las características del conocimiento humano y justificar la necesidad de que, tanto las teorías como los hechos, tengan una fundamentación suficiente.
6. Reconocer los problemas que plantea la realidad y adoptar una actitud razonada y crítica ante las cuestiones de que se ocupan las cosmovisiones y la Metafísica.
7. Conocer y valorar las distintas interpretaciones, científicas y filosóficas, sobre la especificidad del ser humano.
8. Conocer y analizar la naturaleza de las acciones humanas, en tanto que libres, responsables, normativas y transformadoras.
9. Reconocer y explicar las características de la vida en sociedad, la organización social y las distintas formas de gobierno.
10. Conocer y justificar la necesidad de que la razón humana se utilice para construir una sociedad más justa, democrática y solidaria.

Filosofía II

Introducción

Con la Filosofía II (Historia de la Filosofía) culmina el ciclo de educación filosófica en el Bachillerato. Esta materia debe estar en una estrecha relación con la Filosofía de primer curso de Bachillerato, ya que supone una profundización conceptual y una visión histórica de los grandes problemas que se han analizado en este curso en torno al conocimiento, la realidad, el ser humano, la acción y la sociedad.

74 La función que debe desempeñar la Historia de la Filosofía en el currículo de Bachillerato es doble: Por una parte, debe proporcionar una información básica, que permita a los alumnos localizar filósofos y sistemas; y, por otro lado, debe atender a completar la formación filosófica, mediante el estudio y análisis de algunos de los filósofos más representativos de cada época.

La función informativa, sin embargo, no debe confundirse con una mera historiografía de todas las corrientes y tendencias filosóficas que ha habido en Occidente desde Grecia hasta nuestros días, ni menos aún como una simple doxografía, en la que aparezcan los distintos autores como creadores de opiniones filosóficas, sin mayor valor que el de la sucesión cronológica y la contraposición de pareceres. Conviene, no obstante, presentar al alumnado unas visiones de conjunto de cada época, y un esquema de las principales tendencias y filósofos que las han representado. Esta función informativa, que puede realizarse como contextualización de la función formativa, no debe exigir desarrollos historiográficos, exhaustivos; pero sin ella, como es obvio, resulta difícil ahondar en aquellos filósofos que permitan completar la formación filosófica del alumnado. También es necesario resaltar la función reconstructiva de esta materia, que destaca la relevancia de los problemas teóricos planteados y de las respuestas ofrecidas por los filósofos en el pasado para nuestra comprensión de esos mismos temas en el presente.

La Historia de la Filosofía que se imparte en segundo curso de Bachillerato no es ni puede ser tampoco una Historia de toda la cultura occidental en todas sus manifestaciones; pero se debe mantener un análisis contextual que permita captar el sentido diacrónico y dialógico de las ideas.

Por lo tanto, se han de evitar varios peligros en la articulación del currículo: El historicismo filosófico exhaustivo, el historicismo culturalista, que disuelve la tradición filosófica, la mera doxografía y la excesiva erudición hermenéutica en el comentario de los textos.

Sobre la base, pues, de una contextualización esquemática, puede abordarse el análisis de los problemas tratados en el curso anterior, explicados en el contexto de las corrientes y autores más importantes de la filosofía occidental, y todo ello mediante una no muy extensa antología de textos filosóficos significativos, llamados «canónicos», que presenten de forma coherente y relevante los problemas estudiados; no hay que olvidar que la Filosofía se muestra en sus textos originales, cuya lectura, comentario e interpretación resulta indispensable.

La Historia de la Filosofía se concibe como una materia común a todas las modalidades del Bachillerato, tanto más necesaria en las de carácter científico y tecnológico, cuyos alumnos, si no es por interés personal, no volverán a tener contacto con la Filosofía; se hace precisa, por tanto, una sistematización adecuada que ponga de manifiesto la relación que existe entre la ciencia y la filosofía, así como una atención especial a aquellos científicos que hayan tenido relevancia en la historia de las ideas.

Se debe completar este ciclo de educación filosófica conociendo la Historia de la Filosofía en sus grandes líneas de desarrollo, y habiendo profundizado en el análisis de los filósofos más relevantes, lo que constituye una base de formación humanística indispensable, sean cualesquiera las opciones futuras del alumnado.

Desde el punto de vista metodológico, y dentro del mayor respeto a la libertad de cátedra, se proponen algunas orientaciones para impartir la materia:

La didáctica de la Historia de la Filosofía debería tener presente una serie de fases metodológicas que pueden facilitar una transmisión adecuada de los distintos aspectos de la materia por parte del docente.

1) Conviene realizar una suficiente contextualización del pensamiento del autor. Para ello podemos comenzar por situarlo brevemente en sus coordenadas históricas mediante una panorámica general, apoyada en una tabla cronológica de la época. Enumerar las principales manifestaciones culturales (ciencia, arte, religión, etc.) y finalizar con una presentación de los autores considerados más relevantes.

2) Exponer las principales características conceptuales de la corriente filosófica que estemos estudiando.

3) Explicar de modo sistemático los núcleos temáticos del pensamiento del autor, así como su continuidad y articulación con otros niveles precedentes de la asignatura.

4) Es conveniente también una completa síntesis conceptual de los contenidos tratados en las fases anteriores (contextualización, caracterización, explicación), mediante un esquema-resumen final, unos mapas conceptuales por apartados temáticos y una tabla con los términos y expresiones propias de un determinado autor.

5) Como la filosofía se muestra en sus textos, es imprescindible la lectura, comprensión e interpretación de aquellos que consideremos más significativos en relación con los núcleos temáticos desarrollados. Una metodología dirigida del comentario de textos nos permitirá aproximarnos al cumplimiento de los tres objetivos citados. Propondremos, sobre la base de un texto altamente significativo del pensamiento de un autor, los siguientes tipos de cuestiones:

- Cuestiones contextuales (encuadre histórico-cultural del texto).
- Cuestiones terminológicas (conceptos, expresiones, enunciados).
- Cuestiones temáticas (referidas a la relación de inserción entre texto y tema).
- Cuestiones de interpretación (comprensión del sentido global del texto).
- Cuestiones de relación (comparación entre autores o escuelas sobre un tema o problema filosófico).
- Cuestiones de actualización (replanteamiento de un tema o problema filosófico desde su tratamiento, solución o disolución en la actualidad).

Un recorrido metodológico por etapas, como el propuesto, permitirá, finalmente, una formación provechosa y académicamente útil de la asignatura de Historia de la Filosofía. Esta formación debe concretarse en la adquisición por parte del alumno de destrezas que le permitan, en el más alto nivel de su competencia filosófica, buscar información de modo activo, seleccionar lecturas y obras de interés personal, ser capaz de tener preferencias subjetivas respecto a determinados pensadores y, en último término, tener una cierta visión sistemática de la Historia de la Filosofía.

6) En los núcleos temáticos 2, 3 y 4 se propone el estudio de unos filósofos especialmente representativos de cada época. Si bien el profesor puede elegir dos para el estudio pormenorizado, según se determinó en el Real Decreto 3474/2000, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato, conviene no obstante que dedique una atención suficiente a los que no haya elegido, por su relevancia en la historia del pensamiento filosófico.

En el estudio de la Historia de la Filosofía en el Bachillerato se pueden establecer tres niveles de progresiva profundización:

1.º La consideración esquemática de aquellas escuelas y filósofos que constituyen el contexto en el que se van a desarrollar los principales sistemas.

2.º El estudio más detenido de los filósofos que se proponen en cada uno de los núcleos temáticos.

3.º Por último, el análisis pormenorizado de dos de ellos, en conexión con el enfoque sistemático que se haya realizado en Filosofía I, atendiendo a sus textos y, si es posible, a alguna de sus obras más representativas. El profesorado debe tener presente que, con independencia de las horas lectivas, es necesario que los alumnos de Segundo de Bachillerato dediquen un tiempo suficiente al estudio.

Este enfoque permitirá que los alumnos alcancen un adecuado nivel de formación, tanto para su acceso a la Universidad como, según lo expuesto anteriormente, para situarse en el más alto nivel de su competencia filosófica.

Objetivos

1. Conocer y comprender los grandes períodos en que se divide la Historia de la Filosofía occidental, así como su relación con otras formas de expresión cultural.
2. Reconocer y comprender los problemas filosóficos analizados en el curso anterior, en tanto que cuestiones surgidas a lo largo de la Historia.
3. Comprender las distintas soluciones que se han propuesto a estos problemas filosóficos, situándolas en su contexto histórico y cultural, a fin de poder entender su vinculación con otras manifestaciones teóricas y prácticas de la circunstancia que las ha originado.
4. Consolidar la actitud crítica ante opiniones contrapuestas, sometiéndolas a una reflexión racional, y analizar los conceptos previos, prejuicios y posiciones ideológicas que puedan existir como condicionantes.
5. Conocer y valorar el esfuerzo de la razón humana en su intento incesante por plantear y resolver las grandes cuestiones filosóficas.
6. Comprender la Historia de la Filosofía como un avance en espiral, que ha retomado los problemas con un creciente nivel de radicalismo metodológico.
7. Valorar la capacidad de la reflexión filosófica a lo largo de la Historia para acercarse, de modo progresivo, a los problemas éticos, sociales y humanísticos.
8. Aprender a leer de modo comprensivo y crítico textos filosóficos de autores diversos y opuestos, compararlos entre sí y descubrir la importancia del diálogo racional como medio de aproximación a la verdad.
9. Valorar el debate de posiciones contrapuestas como medio de practicar el respeto a los demás y la tolerancia positiva contra cualquier forma de discriminación.
10. Aprender a exponer correctamente, de modo oral y escrito, el pensamiento filosófico de los autores estudiados, así como a elaborar los propios puntos de vista de modo coherente.

Contenidos

1. La Filosofía Griega:

Las principales cuestiones que cabe considerar son, por ejemplo, el tránsito del mito al logos entre los presocráticos; los primeros intentos metafísicos de Parménides y Heráclito; la significación de los filósofos pluralistas; Sócrates y los socráticos menores; el nacimiento de la «polis» y de la democracia en Atenas, y el proyecto ético del epicureísmo y el estoicismo, etc. En cualquier caso, se estudiarán Platón y Aristóteles de modo específico, ya que resultan imprescindibles para comprender la historia de la filosofía occidental.

Unidad 1. Platón.
Unidad 2. Aristóteles.

2. La Filosofía Medieval y Renacentista:

Debe contextualizarse la Filosofía medieval mediante los grandes problemas que se suscitan en torno a la necesidad de poner de acuerdo la fe, representada por las religiones monoteístas, y la razón, representada, sobre todo, por las filosofías de Platón y Aristóteles. El platonismo cristiano tiene su expresión más completa en el pensamiento de San Agustín de Hipona, en tanto que la síntesis entre cristianismo y filosofía aristotélica quedó modelada en el de Santo Tomás de Aquino. A partir del siglo XIV se inicia la crisis de la Escolástica medieval que es consecuencia, por un lado, de la filosofía de Guillermo de Ockham y, por otro, de los desarrollos científicos del siglo XIV (Oresme, Buridan, Sajonia).

El pensamiento renacentista supone la introducción de nuevos temas de reflexión: La interpretación matemática de la naturaleza, un nuevo concepto del hombre o la fundamentación moderna de la política. En este último caso, adquiere un relieve especial la figura y la obra de N. Maquiavelo.

Entre los autores que se citan a continuación, el profesorado elegirá dos para su estudio pormenorizado.

Unidad 3. San Agustín de Hipona.
Unidad 4. Averroes.
Unidad 5. Santo Tomás de Aquino.
Unidad 6. Guillermo de Ockham.
Unidad 7. Nicolás Maquiavelo.

3. La Filosofía Moderna:

El eje fundamental es el nuevo concepto de racionalidad que surge en los siglos XVI y XVII y se caracteriza por la secularización del pensamiento, el nacimiento de la ciencia moderna, la búsqueda de una nueva antropología basada en el sujeto consciente y una nueva forma de organizar el gobierno basada en la democracia.

En este contexto se deben considerar las grandes corrientes constituidas por el racionalismo y el empirismo, entre cuyos representantes se pueden mencionar a Descartes, Spinoza, Locke y Hume. A lo largo del siglo XVIII, o Siglo de las Luces, surgen diferentes formas de interpretar la Ilustración. En el campo de la filosofía política, adquiere especial relevancia la fundamentación que realiza Rousseau de la democracia. Por otro lado, aparece un nuevo racionalismo crítico con Kant, que realizará una síntesis acabada y completa de los supuestos gnoseológicos y éticos de las corrientes racionalista y empirista.

En este período histórico el profesorado seleccionará dos autores entre los propuestos.

Unidad 8. Descartes.
Unidad 9. Spinoza.
Unidad 10. Leibniz.
Unidad 11. Locke.
Unidad 12. Hume.
Unidad 13. Rousseau.
Unidad 14. Kant.

4. Filosofía Contemporánea:

Entre las corrientes filosóficas del siglo XIX se pueden estudiar el liberalismo utilitarista de J. S. Mill, el materialismo histórico-dialéctico del marxismo, el vitalismo de Nietzsche, que suponen una culminación de los problemas de la filosofía y, a la vez, constituyen un antecedente del pensamiento actual. Mientras que el liberalismo utilitarista propone una concepción individualista que legitima el sistema económico en el que aún estamos inmersos, el marxismo se centra sobre todo en el análisis de las contradicciones del sistema económico y político propios del capitalismo industrial. Desde otra perspectiva, el vitalismo de Nietzsche se ocupa del ocaso de la cultura occidental dominada por los valores racionalistas de los griegos y los valores morales del cristianismo.

La aparente dispersión de las corrientes filosóficas del siglo XX se puede articular desde la preocupación constante por el sentido del conocimiento y de la ciencia; por el análisis del lenguaje en todas sus formas naturales y artificiales –Wittgenstein, el Positivismo Lógico y la Filosofía Analítica–. También se produce una evidente preocupación por la existencia y esencia del ser humano, tanto en el plano ontológico como el axiológico –Heidegger, Max Scheler, Sartre, etc.–. Por su relevancia y presencia en la filosofía española, deberemos tener en cuenta la figura de José Ortega y Gasset.

De las unidades siguientes, el profesorado elegirá dos autores para su estudio específico.

Unidad 15. J. S. Mill.
Unidad 16. Marx.
Unidad 17. Nietzsche.

74 Unidad 18. Wittgenstein.
Unidad 19. Heidegger.
Unidad 20. Ortega.
Unidad 21. Habermas.

Criterios de evaluación

1. Conocer y manejar correctamente el vocabulario filosófico básico, adquirido a lo largo del ciclo completo de formación filosófica.
2. Relacionar los problemas filosóficos con las principales condiciones socio-culturales en las que aparecen y a las que han pretendido dar respuesta.
3. Situar correctamente a los principales filósofos estudiados en su contexto histórico-filosófico.
4. Exponer, de modo claro y ordenado, las grandes líneas problemáticas y sistemáticas de los filósofos que se han estudiado de modo analítico.
5. Analizar y comentar, con rigor metodológico, textos filosóficos de las obras analizadas en el curso.
6. Comparar y relacionar textos filosóficos de distintas épocas y autores, a fin de establecer entre ellos semejanzas y diferencias de planteamiento.
7. Mostrar la implicación de los sistemas filosóficos en el desarrollo histórico de las ideas y de los cambios sociales.
8. Exponer, oralmente y por escrito de modo crítico, el pensamiento de un filósofo o el contenido de una de las obras analizadas.
9. Elaborar, individualmente o en equipo, un resumen de la Historia de la Filosofía, exponiendo las relaciones, semejanzas y diferencias entre los distintos sistemas estudiados.
10. Elaborar, individualmente o en equipo, tablas sincrónicas en las que, cada uno de los filósofos estudiados, se contextualice con otros acontecimientos históricos (políticos, artísticos, literarios, científicos, etc.).

Historia

Introducción

El estudio de la Historia proporciona un conocimiento esencial del pasado que contribuye a la comprensión del presente. Asimismo, desarrolla una serie de capacidades y técnicas intelectuales propias del pensamiento abstracto y formal, tales como la observación, el análisis, la interpretación, la capacidad de comprensión y el sentido crítico. El carácter vertebrador de la Historia, dentro del conjunto de las ciencias sociales, la convierte en eje ordenador del pensamiento y en fundamento de comprensión para todas las disciplinas vinculadas a la actividad humana. Por eso, dentro del ámbito de nuestra civilización occidental, la enseñanza de la Historia ha ocupado siempre un lugar preferente en la educación de los jóvenes.

Estas ideas están presentes en la comunidad científica y educativa cuando reclama mayor presencia de la Historia en los planes de estudio, consciente del alto valor formativo de esta disciplina, y ante los profundos cambios, acelerados por las nuevas tecnologías, que parecen debilitar los valores del Humanismo. En este sentido, la Historia contribuye decisivamente a la formación de ciudadanos responsables, conscientes de sus derechos y de sus obligaciones.

El programa de Historia de segundo curso de Bachillerato se centra en España, que constituye su punto de referencia esencial, sin olvidar por ello su pluralidad interna ni su pertenencia a ámbitos históricos más amplios, como son el europeo y el iberoamericano.

En este sentido, la enseñanza de esta asignatura deberá contemplar tanto los aspectos compartidos como los diferenciales, dentro del análisis del proceso histórico. Concebida como materia común para todas las modalidades de este tramo educativo,

ofrece al ciudadano español que ingresa en la Universidad y llega a la vida adulta la posibilidad de conocer la historia de su país, tratada de manera continua y sistemática, atendiendo a los elementos comunes y a los diversos.

En el desarrollo de los contenidos se otorga una importancia primordial al conocimiento de la historia contemporánea. No obstante, y para proporcionar al alumno una noción de proceso histórico acorde con la madurez intelectual propia de esta edad, se ha considerado oportuno concretar los contenidos referidos a las etapas históricas anteriores. El conocimiento de estas raíces ayuda a comprender mejor la diversidad y pluralidad de la España actual.

De este modo, se dedica una primera unidad temática a la Hispania romana; las tres siguientes se refieren a la Edad Media; cuatro estudian la Edad Moderna, y las ocho restantes la Edad Contemporánea.

En esta etapa educativa resulta esencial el análisis de textos históricos e historiográficos, que aproxima las fuentes a los alumnos, y les introduce en el empleo de un instrumento básico de trabajo intelectual. El fundamento cronológico y las técnicas que determinan los diferentes periodos contribuirán a definir procesos de distinta duración, así como a organizar los datos adquiridos y a formular una explicación multicausal de dichos procesos. También cobra gran relevancia el empleo de tablas de datos estadísticos, gráficas y mapas temáticos e históricos. Los medios audiovisuales, y en particular los que proporcionan las nuevas tecnologías, cobran una importancia creciente para el trabajo en el aula.

A través del estudio de este curso de Historia, los alumnos deberán adquirir una serie de valores y hábitos de comportamiento relacionados con el análisis crítico de las fuentes, con el aprecio de la diversidad en la evolución histórica de España y con la huella de su pasado en el patrimonio común y en la sociedad actual. También contribuirá a fomentar una especial sensibilidad hacia los problemas del presente, que les anime a adoptar una actitud responsable y solidaria con la defensa de la libertad, los derechos humanos y los valores democráticos.

Objetivos

1. Identificar, analizar y explicar, situándolos en el tiempo y en el espacio, los hechos, personajes, problemas, etapas y procesos más significativos de la evolución histórica, común y diversa, de España y las nacionalidades y regiones que la integran.
2. Distinguir y valorar los rasgos permanentes de los procesos de transformación y cambio en los diferentes periodos, analizando, en procesos amplios, el nacimiento de los problemas, sus intentos de solución y su pervivencia en la realidad de hoy.
3. Adquirir una visión de la evolución histórica de España en su conjunto y en su pluralidad. Situar este proceso histórico en el contexto de Europa y del mundo.
4. Expresar de modo razonado los aspectos básicos de la evolución histórica de España.
5. Desarrollar una sensibilidad comprometida, responsable y activa, con la democracia y los derechos humanos.
6. Consolidar hábitos de tolerancia y solidaridad entre los diversos pueblos de España, respetando y valorando positivamente los aspectos comunes y las diferencias, teniendo en cuenta la posibilidad de pertenecer de manera simultánea a más de una identidad colectiva.

Contenidos

1. Las raíces. La Hispania romana:

El proceso de hominización en la península Ibérica: Nuevos hallazgos.
Pueblos prerromanos. Colonizaciones históricas: Fenicios, griegos y cartagineses.
Etapas de la conquista de la península por Roma.

74 El proceso de la romanización: El legado cultural. Las obras públicas.
La monarquía visigoda: Las instituciones.

2. La península Ibérica en la Edad Media: Al-Ándalus:

Evolución política: Conquista, Emirato y el Califato de Córdoba.
La crisis del siglo XI. Reinos de Taifas e imperios norteafricanos.
La organización económica y social.
El pensamiento y las letras.
Arte: La arquitectura musulmana en España. Palacios y mezquitas.

3. La península Ibérica en la Edad Media: Los reinos cristianos:

Los primeros núcleos de resistencia.
Principales etapas de la reconquista.
Modelos de repoblación y organización social.
Una cultura plural: Cristianos, musulmanes y judíos.
Manifestaciones artísticas.

4. La Baja Edad Media. La crisis de los siglos XIV y XV:

La organización política. Las instituciones.
Crisis demográfica, económica y política.
La expansión de la corona de Aragón en el Mediterráneo.
Las rutas atlánticas: Castellanos y portugueses. Las islas Canarias.

5. Los Reyes Católicos: La construcción del Estado moderno:

Unión dinástica: Integración de las coronas de Castilla y de Aragón.
La conquista del reino Nazarí y la incorporación del reino de Navarra.
La integración de las Canarias y la aproximación a Portugal.
La organización del Estado: Instituciones de gobierno.
La proyección exterior. Política italiana y norteafricana.
El Descubrimiento de América.

6. La España del siglo XVI:

El Imperio de Carlos V: Conflictos internos. Comunidades y Germanías.
La Monarquía hispánica de Felipe II. La unidad ibérica.
El modelo político de los Austrias.
El gobierno y la administración de América.
El Renacimiento en España.

7. La España del Barroco:

El sistema de Westfalia-Pirineos: Ocaso de la hegemonía de los Habsburgo.
Gobiernos de validos y conflictos internos.
La crisis de 1640.
Evolución económica y social en el siglo XVII.
Mentalidad, cultura y arte en el Siglo de Oro.

8. El siglo XVIII: Los primeros Borbones:

La guerra de Sucesión y el sistema de Utrecht.
Cambio dinástico: Las reformas internas.
La práctica del despotismo ilustrado: Carlos III.
Evolución de la política exterior en Europa.
La política borbónica en América.
La Ilustración en España.

9. La crisis del Antiguo Régimen:

La crisis de 1808: Guerra de independencia y revolución política.
Las cortes de Cádiz y la constitución de 1812.
Fernando VII: Absolutismo y liberalismo.
La emancipación de la América española.

10. La construcción del Estado liberal:

La oposición al sistema liberal: Las guerras carlistas. La cuestión foral.
Isabel II: La organización del régimen liberal.
Sexenio democrático (1868-1874): El reinado de Amadeo I y la Primera República.
Evolución económica y cambio social.
El arranque del movimiento obrero.

11. El régimen de la Restauración:

El sistema canovista: La constitución de 1876 y el turno de partidos.
La oposición al sistema. Regionalismo y nacionalismo.
La liquidación del Imperio colonial: Cuba.
El 98 y sus repercusiones.
Sociedad y mentalidad. La educación.

12. Alfonso XIII: La crisis de la Restauración:

Regeneracionismo y revisionismo político.
Las crisis de 1909 y 1917.
La guerra colonial en Marruecos: El desastre de Annual.
La dictadura de Primo de Rivera.
De la monarquía a la república.
Evolución económica. La sociedad.

13. La II República:

La Constitución de 1931. El bienio reformista. El bienio radical-cedista.
Las elecciones de 1936 y el Frente Popular.
La cultura española desde los inicios de la Edad de Plata hasta 1936.

14. La Guerra civil:

La sublevación militar. El desarrollo de la guerra. La dimensión internacional del conflicto.
La evolución política de las dos zonas.
Las consecuencias de la guerra.

15. España durante el franquismo:

Evolución política y coyuntura internacional.
Las transformaciones económicas: De la autarquía al desarrollismo.
Los cambios sociales.
La oposición al régimen.
Evolución de las mentalidades. La cultura.

16. La España democrática:

La transición política.
La Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías.
Los gobiernos democráticos y la integración en Europa.

Criterios de evaluación

1. Conocer y analizar los procesos y los hechos más relevantes de la historia de España, situándolos cronológicamente dentro de los distintos ritmos de cambio y de permanencia.
2. Obtener información relevante procedente de fuentes diversas y valorarla críticamente.
3. Caracterizar cada una de las grandes etapas de nuestro pasado, destacando sus aportaciones básicas y señalando sus aspectos comunes y diversos.
4. Comprender la evolución económica, social, política y cultural de España durante los siglos XIX y XX.
5. Analizar los diversos rasgos que conforman la España democrática, incidiendo en la trascendencia de la Constitución de 1978 y en la importancia de la construcción del Estado de las Autonomías.
6. Reconocer en la realidad de hoy las posibles pervivencias del pasado.
7. Relacionar los procesos y acontecimientos propios de la historia de España con los correspondientes a los ámbitos europeo, hispanoamericano e internacional.

Lengua Castellana y Literatura I y II

Introducción

El objetivo de esta materia es el conocimiento de los diferentes tipos de discursos y, en particular, el científico y el literario. Se propone consolidar y ampliar la competencia comunicativa del estudiante de Bachillerato, que es una condición imprescindible para el logro de los fines formativos y propedéuticos asignados a esta etapa.

La educación en la lengua, entendida como desarrollo de la competencia comunicativa del estudiante, es un continuo a lo largo de las diversas etapas educativas, por lo que no existe una frontera nítida en ella. El desarrollo de esta competencia, sin embargo, exige dar respuesta a nuevas necesidades en cada tramo de edad. Es conveniente que en el Bachillerato la reflexión lingüística y las actividades de análisis y creación de textos atiendan tanto a los discursos literarios y culturales, como a los de la ciencia y de la técnica.

Las necesidades que derivan del proceso de ampliación de conocimientos que el adolescente realiza en el entorno escolar obligan a estudiar detenidamente el discurso científico, de manera que la reflexión sobre este tipo de creaciones facilite el acceso al saber y a los procesos de aprendizaje en el marco de las instituciones académicas. Asimismo se atenderá a los usos formales de la lengua que aparecen en la comunicación interpersonal en la vida social y en las relaciones con las distintas instituciones. El discurso de los medios de comunicación adquiere importancia porque a través de este tipo de textos los ciudadanos amplían su conocimiento del mundo, al tiempo que reciben valoraciones y aportaciones ideológicas. Facilitar al adolescente la comprensión de este discurso y contribuir al desarrollo de actitudes críticas, contribuirá a que en la vida adulta pueda estar en contacto de manera autónoma con una importante fuente de conocimientos sobre el mundo que le rodea.

El objetivo de la enseñanza de la lengua en este nivel educativo no es únicamente el saber organizado propio de las ciencias del lenguaje, sino también el desarrollo armónico de las capacidades lingüísticas de los alumnos. Se propone, pues, un equilibrio entre la solidez de unos conocimientos y su constante aplicación al empleo del idioma. Aprender lengua supone el conocimiento de los principios gramaticales básicos entendidos como conocimientos sistemáticos de las clases de palabras, de las combinaciones posibles entre ellas y de las relaciones de estas expresiones con los significados. Existen unos conocimientos fundamentales: Principios que rigen las normas gráficas, gramaticales y léxicas en el uso culto panhispánico. El conocimiento de estos principios fundamentales, como continuación de la etapa anterior, se aplica a la observación de las principales funciones lingüísticas y a los textos de naturaleza científica y cultural

en un doble proceso de estudio y de creación. Acompañan estos módulos unas técnicas de trabajo de carácter sumamente práctico, pues siempre hay que considerar que la lengua va a ser el instrumento primero en los trabajos de los alumnos durante toda su vida; a estas técnicas de trabajo se han aplicado los elementos que hoy las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance y que ya son vitales en la nueva sociedad. Los alumnos de esta etapa, como ya se ha observado en la Educación Secundaria Obligatoria, como ciudadanos, tienen que conocer las relaciones que se establecen entre la lengua y la sociedad, puesto que el conocimiento riguroso de estas relaciones les va a permitir profundizar en la comprensión del carácter plurilingüe de España, del bilingüismo o de la situación actual de la lengua española. Este mismo principio teórico se ha aplicado a la enseñanza de la Literatura, en la que se recomienda muy encarecidamente el uso de ejemplos en las distintas lenguas constitucionales y, también, en las principales lenguas extranjeras. 74

El estudio de la Literatura también contribuye a la ampliación de la competencia comunicativa desde su indudable calidad lingüística. A través de la Literatura el alumno entra en relación con géneros, registros y estilos variados, producto de la ficción de otras situaciones comunicativas, lo que permite la reflexión sobre modelos textuales y estrategias comunicativas que han servido a los seres humanos para transmitir sus pensamientos y emociones en diferentes contextos sociales.

Además de cubrir estos objetivos lingüísticos, el conocimiento de la Literatura ayuda al cumplimiento de los restantes objetivos formativos de Bachillerato. La Literatura es la memoria universal de la humanidad, el archivo de sus emociones, ideas y fantasías, por lo que contribuye a la maduración intelectual y humana de los jóvenes. Es una edad decisiva para que los alumnos consoliden el hábito de la lectura, desarrollen el sentido crítico y puedan acceder, a través de los textos literarios, a la experiencia cultural de otras épocas y de otras formas de pensar. Con este fin se promoverá un permanente tránsito de la lectura a la reflexión y de la reflexión a la lectura.

La Literatura es un medio de conocimiento de distintos entornos y paisajes, de cambiantes entornos sociales e, incluso, de la condición humana. Un aprendizaje bien dirigido contribuye al autoconocimiento, a la comprensión del comportamiento humano y al enriquecimiento cultural en múltiples direcciones. Asimismo, este aprendizaje que parte de los contextos más inmediatos, la cultura de las distintas lenguas de España, se extiende hasta límites que sólo establece la propia curiosidad del alumno.

El estudio por tanto de la Lengua y de la Literatura en Bachillerato debe procurar, por una parte, dotar al alumnado de una mayor capacidad para conocer discursos, sobre todo los científicos y literarios, y para formalizar el suyo; por otra parte, debe elevar su nivel de conocimientos y su capacidad de reflexión, además de incrementar la experiencia lectora y la potencialidad creadora.

El proceso de enseñanza y aprendizaje en el Bachillerato, igual que en la Educación Secundaria Obligatoria, debe estar fundamentado en el uso de la lengua. Ahora bien, dado que los alumnos poseen ya un nivel de abstracción superior al que tenían en la etapa anterior, también debe estar encaminado a facilitar el dominio de determinados contenidos teóricos (los necesarios para un nivel que no es de especialización) y el manejo de la terminología apropiada, de manera que la reflexión y la explicación de los mecanismos que rigen la organización de un texto y los que explican el funcionamiento de la lengua puedan hacerse desde supuestos de mayor rigor que en la etapa anterior.

Al tener el Bachillerato un carácter propedéutico, el proceso de enseñanza-aprendizaje debe potenciar, además, el trabajo en grupo, el trabajo autónomo del alumno y las técnicas de trabajo que deberá utilizar en sus estudios posteriores. Todo ello dentro de los límites impuestos por el nivel de que se trata y por el hecho de que no todos los alumnos van a cursar estudios superiores.

Asimismo, se debe partir del supuesto de que el alumno al llegar al Bachillerato posee ya un bagaje de conocimientos y recursos para expresarse y para comprender discursos. Por ello, la actividad didáctica debe estar orientada a afianzar y a ampliar esos saberes, procurando que, al finalizar el Bachillerato, el alumno haya adquirido

74 un dominio de la lengua y de los mecanismos que rigen su uso suficiente para desenvolverse con facilidad y eficacia en todas las situaciones que se presenten en su vida.

De todo ello se desprende que debe ser práctica habitual de la clase de Lengua y Literatura el trabajo con textos, en unas ocasiones para analizarlos e interpretarlos, en otras para crearlos.

En el plano de la comprensión y el análisis se debe trabajar con todo tipo de textos, buscando la adecuación al nivel y a los intereses de los alumnos. En este ciclo, aunque se seguirán utilizando los textos narrativos, descriptivos y dialogados, se debe dar prioridad a los textos expositivos y argumentativos. Se deben analizar, resaltando las características más sobresalientes, textos científicos, periodísticos, técnicos, humanísticos y literarios.

Los ejercicios sobre estos textos deben ser de carácter diverso: Resumen del contenido; reelaboración oral o escrita; búsqueda de la organización interna del texto, marcando la idea clave y las ideas secundarias; análisis de los elementos que confieren cohesión al texto, etc. En el estudio de la gramática y del léxico se pueden proponer ejercicios que den cuenta de estructuras oracionales (o unidades de rango inferior) empleadas y del léxico usado, explicando, además, la adecuación entre los elementos lingüísticos y el tipo de discurso en que figuran.

En el plano de la creación, también se debe potenciar la escritura de todo tipo de textos, guardando en su elaboración las normas de coherencia interna de los discursos y la adecuación a la situación comunicativa y a la finalidad que se persigue. Como en el caso del análisis, se deben diversificar los ejercicios, cuidando que se apliquen las normas de corrección prosódica u ortográfica, gramatical y léxica. En los trabajos y en los textos escritos deben aplicarse siempre las convenciones gráficas usuales; en los ejercicios escritos, las reglas que rigen su emisión.

En la práctica docente no puede faltar el manejo de las fuentes de consulta e investigación, así como la aplicación de técnicas de trabajo que faciliten el proceso de aprendizaje y sirvan de ayuda para redactar o exponer oralmente todo tipo de textos, incluso los de cierta complejidad.

Objetivos

1. Utilizar la lengua para expresarse con corrección oralmente y por escrito de la forma más adecuada en cada situación comunicativa.
2. Distinguir los diferentes tipos de textos orales y escritos y sus distintas estructuras formales, así como textos escritos específicos (humanísticos, científicos, periodísticos, etc.).
3. Dominar la lectura y la escritura como formas de adquisición de nuevos conocimientos, de reflexión, de autoaprendizaje y de enriquecimiento personal.
4. Redactar diferentes tipos de textos (humanísticos, periodísticos, científicos, etc.) atendiendo a sus estructuras formales básicas, adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando la lengua con precisión y riqueza.
5. Conocer los principios fundamentales de la gramática española, reconociendo las distintas unidades de la lengua y sus posibles combinaciones.
6. Valorar la realidad plurilingüe y pluricultural de España, conociendo el origen y el desarrollo de las distintas lenguas constitucionales y de sus variedades; dedicando, además, una especial atención al español de América.
7. Conocer las características generales de los períodos más representativos de la Literatura Española, así como sus autores y obras más destacadas.
8. Leer y valorar obras literarias representativas de las lenguas constitucionales y de la tradición occidental.
9. Emplear técnicas de búsqueda, elaboración y presentación de la información utilizando medios tradicionales y nuevas tecnologías.

Contenidos

I. Comunicación:

1. La comunicación:

Elementos. Intención comunicativa. Funciones del lenguaje.

2. Las variedades de la lengua:

Espaciales, sociales, de estilo. Realidad plurilingüe de España.

3. El texto. Lengua oral y lengua escrita:

Géneros orales: Conferencia, debate, tertulia y conversación.

4. Géneros escritos:

Descripción, narración, exposición y argumentación.

II. Estudio de la lengua:

1. Principios básicos de las normas ortográficas.
2. La Gramática:

Las categorías gramaticales (I).
Oración y enunciado. Funciones sintácticas. Oraciones simples y compuestas.

3. Estructura del texto. Los marcadores (I).
4. El léxico:

Componentes básicos del léxico de la lengua española (I).
Estructura del léxico español.
Las locuciones.
El léxico y el diccionario. Características de las obras lexicográficas básicas. Principios generales del diccionario en soportes del tipo CD-Rom y en las páginas de Internet.

III. Técnicas de trabajo:

1. Técnicas de búsqueda de información:

Medios tradicionales y nuevas tecnologías (CD-Rom, bases de datos e Internet).

2. Técnicas auxiliares para la comprensión y creación de textos en la vida académica:

El tratamiento de la información.

IV. Literatura:

1. Características de la lengua literaria. Los géneros literarios.
2. Evolución histórica de las formas literarias:

Edad Media: Marco histórico y cultural.
Lírica tradicional y lírica culta: Lectura y análisis de poemas representativos. Estudio especial de Gonzalo de Berceo, del Arcipreste de Hita y de Jorge Manrique.
La épica medieval: Estudio y comentario de algunos fragmentos del *Poema del Mío Cid*.
Los orígenes de la prosa romance: Alfonso X el Sabio y don Juan Manuel. Formas de la prosa en el siglo XV.
El Romancero.

74 *La Celestina*. Lectura y análisis de algunas escenas.
Siglos XVI y XVII. Renacimiento y Barroco: Marco histórico y cultural.
Lírica: Temas y estructuras. Lectura y análisis de poemas representativos.
Modelos narrativos. Tipología de la novela. La novela picaresca. Miguel de Cervantes y la novela moderna. Lectura de textos. Análisis de capítulos representativos de *Don Quijote de la Mancha*, de las *Novelas ejemplares* y de *El Buscón*.
Otras formas de la prosa: Fray Luis de León, Santa Teresa de Jesús, Francisco de Quevedo y Baltasar Gracián.
El teatro: Lectura y comentario de algunas escenas de obras de Lope de Vega, de Tirso de Molina, de Juan Ruiz de Alarcón y de Calderón de la Barca.

3. Análisis y comentario de una obra de cada época y lectura de los fragmentos más representativos de algunas de las literaturas de las lenguas constitucionales y de las literaturas extranjeras.

Criterios de evaluación

1. Sintetizar oralmente y por escrito textos orales y escritos, señalando las ideas principales y las secundarias y la intención comunicativa, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades y aportando una opinión personal.
2. Consultar fuentes de diverso tipo e integrar su información en textos de síntesis que presenten los datos principales y los distintos puntos de vista, sus relaciones y la perspectiva propia.
3. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, expositivos y argumentativos) adecuados a la situación de comunicación, utilizando mecanismos que les den coherencia y cohesión y atendiendo a sus diferentes estructuras formales.
4. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.
5. Discernir los componentes básicos y la estructura del léxico español.
6. Distinguir las variedades de la lengua, así como las diferentes lenguas constitucionales de España y sus variedades, conociendo su origen y evolución.
7. Conocer e identificar las diferentes variedades del español (espaciales, sociales y de estilo) mediante la observación directa.
8. Identificar el género al que pertenece un texto literario y reconocer sus elementos estructurales básicos y sus recursos lingüísticos.
9. Valorar y conocer la evolución histórica de las formas literarias en la Edad Media y los siglos XVI y XVII, atendiendo al marco histórico y cultural y a su relación con los autores y obras más destacados.
10. Analizar y comentar obras completas de las diferentes épocas y de los autores más destacados de cada una de ellas.
11. Conocer y valorar las obras y los autores más representativos de la literatura de la Edad Media y de los siglos XV, XVI y XVII en las diversas lenguas constitucionales y en las grandes líneas de la literatura universal.
12. Manejar los recursos informáticos básicos (procesadores de textos, correctores ortográficos, bases de datos, Internet, multimedia, etc.) y aplicarlos a la búsqueda y elaboración de la información.

Lengua Castellana y Literatura II

Contenidos

I. Comunicación:

1. Lengua y sociedad:

Origen y desarrollo de la lengua española.
Las lenguas constitucionales. El bilingüismo.

Variedades del español. El español de América.
Características lingüísticas del español actual.

2. El texto:

Mecanismos de coherencia y cohesión.

3. Modelos textuales: Textos escritos específicos:

Textos científicos y técnicos.
Textos jurídicos y administrativos.
Textos humanísticos.
Textos periodísticos y publicitarios.
Textos literarios.

II. Estudio de la lengua:

1. Principios básicos de las normas lingüísticas.
2. La Gramática:

Las categorías gramaticales (II).
Tipos de oraciones. La oración compuesta: Coordinación, yuxtaposición y subordinación.

3. Estructura del texto:

Los marcadores y los conectores (II).

4. Componentes básicos del léxico de la lengua española (II):

La terminología.
Procedimientos lingüísticos para la creación de neologismos.

5. La lengua española en Internet. Recursos lingüísticos fundamentales:

RAE, Agencias de prensa, medios de comunicación digitales, colecciones de textos, etcétera.

III. Técnicas de trabajo:

1. Técnicas de análisis y comentario de textos:

Comentario lingüístico, histórico y literario.

2. Redacción de trabajos académicos que incorporen los elementos complementarios:

Fichas, índices, esquemas, repertorios y bibliografías.

IV. Literatura:

1. Innovación y modernidad en el siglo XVIII:

El ensayo: Análisis de textos de José Cadalso y de Gaspar Melchor de Jovellanos.
El teatro: Lectura y comentario de algunas escenas de una obra de Leandro Fernández de Moratín.

2. La literatura en el siglo XIX:

El Romanticismo: Marco histórico y cultural. Originalidad del Romanticismo.
La lírica: Análisis de poemas de José de Espronceda, Gustavo Adolfo Bécquer y de Rosalía de Castro.
La prosa: Lectura de un artículo de Mariano José de Larra.

74 El teatro romántico: Lectura y análisis de escenas de una obra del Duque de Rivas, de Antonio García Gutiérrez y de José Zorrilla.

El Realismo: Marco histórico y cultural. La innovación narrativa en la segunda mitad del siglo XIX: Juan Valera, Benito Pérez Galdós, Leopoldo Alas «Clarín» y Emilia Pardo Bazán.

3. La literatura en el siglo XX:

Características generales. Las vanguardias. Ramón Gómez de la Serna.

La renovación de la poesía: Análisis y comentario de poemas de Miguel de Unamuno, de Antonio Machado, de Juan Ramón Jiménez y de un poeta de la generación de 1927.

Tendencias de la lírica en la segunda mitad del siglo XX: Análisis y comentario de algunos de los poetas más significativos.

La narrativa en el siglo XX. Nuevos modelos narrativos: Análisis y comentario de algunos capítulos de obras de Miguel de Unamuno, de Pío Baroja y Ramón del Valle Inclán. Análisis y comentario de obras de algunos autores de la segunda mitad del siglo XX.

La novela y el cuento hispanoamericano: Análisis y comentario de algún cuento o de algunos capítulos de una obra de un autor hispanoamericano.

Evolución y transformación del teatro: Análisis y comentario de algunas escenas de una obra de Ramón del Valle Inclán y de Federico García Lorca; análisis y comentario de algunas escenas de una obra dramática de la segunda mitad del siglo XX.

El ensayo: Miguel de Unamuno. José Ortega y Gasset.

4. Análisis y comentario de una obra de cada época y lectura de los fragmentos más representativos de algunas de las literaturas de las lenguas constitucionales y de las literaturas extranjeras.

Criterios de evaluación

1. Sintetizar oralmente y por escrito textos de diferente tipo y distinto nivel de formalización, señalando las ideas principales y las secundarias y la intención comunicativa, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades y aportando una opinión personal.
2. Consultar fuentes de diverso tipo e integrar su información en textos de síntesis que presenten los datos principales y los distintos puntos de vista, sus relaciones y la perspectiva propia.
3. Interpretar y valorar textos escritos específicos (humanísticos, periodísticos, científicos, literarios, etc.), analizando su construcción interna y las relaciones del autor con el texto y con la obra.
4. Crear textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, utilizando mecanismos que les den coherencia y cohesión y atendiendo a sus diferentes estructuras formales.
5. Comprender el origen y desarrollo de la lengua española, en su historia y en el momento actual, valorando sus variedades.
6. Distinguir las diferentes lenguas constitucionales de España, conociendo su origen y evolución y valorando las situaciones de bilingüismo.
7. Conocer e identificar las diferentes variedades del español (espaciales, sociales y de estilo) mediante la observación directa.
8. Identificar el género al que pertenece un texto literario y reconocer sus elementos estructurales básicos y sus recursos lingüísticos.
9. Analizar la evolución histórica de las formas literarias desde el siglo XVIII hasta la actualidad, atendiendo al marco histórico y cultural y a su relación con los autores y obras más destacados.

10. Conocer y valorar las obras y los autores más representativos de la literatura de los siglos XVIII, XIX y XX en las diversas lenguas constitucionales y en las grandes líneas de la literatura universal.

11. Manejar los recursos informáticos básicos (procesadores de textos, correctores ortográficos, bases de datos, Internet, multimedia, etc.) y aplicarlos a la búsqueda y elaboración de la información.

12. Conocer y aplicar técnicas de análisis y comentario de textos, así como de elaboración de trabajos académicos.

Lenguas Extranjeras I y II

Introducción

El crecimiento de relaciones internacionales por razones educativas, laborales, profesionales, culturales, turísticas o de acceso a medios de comunicación, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad en aumento en la sociedad actual. Además, el desarrollo de las nuevas tecnologías convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo del empleo y la comunicación en general.

El dominio de lenguas extranjeras supone la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias. Asimismo, facilita las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo, desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas, y nos permite comprender la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas, demanda también el dominio de lenguas extranjeras que facilite la comunicación entre los miembros de esta amplia Comunidad.

En este contexto, se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: Una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

El alumnado que accede al Bachillerato lleva un bagaje de conocimiento de la lengua extranjera que le permite desenvolverse en situaciones habituales de comunicación. En esta etapa, es necesario desarrollar más su autonomía, ya que se habrán perfilado con mayor precisión las necesidades e intereses de futuro en cada alumno. Por lo tanto, el aprendizaje de la lengua extranjera en el Bachillerato supondrá, por una parte, la prolongación y consolidación de lo que ya se conoce y, por otra, un desarrollo de capacidades más especializadas en función de los intereses profesionales y académicos que guiarán el futuro laboral del alumno.

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Es precisamente en esta etapa posterior cuando se deben desarrollar aún más los mecanismos que permitan al alumnado continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

El Consejo de Europa también establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación.

Las tareas de comunicación configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un ámbito específico. Para su realización, se activa la competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas

74 en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La competencia comunicativa, que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: Competencia lingüística (elementos semánticos, morfosintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, etc.) y competencia sociolingüística (convenciones sociales, intencionalidad comunicativa, registros, etc.). La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

El alumnado utilizará estrategias de comunicación de forma natural y sistemática con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las destrezas comunicativas. Las destrezas que se desarrollarán serán: Productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación.

La especificación de contenidos por cursos ha de ser interpretada como un continuo en el que las habilidades comunicativas, la reflexión sobre la lengua y los aspectos socioculturales se irán construyendo progresivamente y por lo tanto cualquier conocimiento tratado anteriormente volverá a aparecer en diferentes contextos. De igual modo, la correlación entre las funciones del lenguaje y los aspectos gramaticales será tratada de forma flexible, entendiendo que una misma función del lenguaje se puede realizar a través de diferentes exponentes lingüísticos y viceversa.

El enfoque expuesto anteriormente conlleva una serie de implicaciones metodológicas que se concretan en la necesidad de seleccionar temas para el desarrollo de unidades de trabajo que resulten no sólo interesantes para los jóvenes de esta edad, sino para que contemplen sus necesidades futuras. Las tareas de aprendizaje se suscitarán a partir de los temas y, en torno a ellas, se plantearán los objetivos y se generarán los contenidos que actuarán como elementos que faciliten la consecución de los mismos. Considerando las tareas como núcleo del aprendizaje, la evaluación estará integrada en las mismas y atenderá no sólo a los logros conseguidos sino a la identificación de las dificultades que surjan.

Asimismo, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva amplia que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, etc. Especialmente, en esta etapa educativa, los idiomas se utilizarán para promover la formación intelectual y conocer informaciones específicas propias de otras áreas de conocimiento, que permitan al alumnado estar en contacto con los cambios permanentes en el saber científico, humanístico y tecnológico.

De esta forma, el Bachillerato propiciará que el avance en el conocimiento contribuya a ampliar el horizonte de cada alumno, a que profundice en el acercamiento a otras formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, a intercambiar opiniones sobre problemas que se comparten internacionalmente, a diversificar sus intereses profesionales y a consolidar valores sociales que favorezcan el encuentro en un mundo en que la comunicación internacional se hace cada vez más patente.

Objetivos

1. Comprender e interpretar críticamente los textos orales, escritos y visuales emitidos en situaciones de comunicación habitual y por los medios de comunicación.
2. Utilizar estrategias de comprensión que permitan inferir significados de léxico desconocido a través del contexto, su propio conocimiento del mundo y aspectos lingüísticos tales como formación de palabras, prefijos y sufijos, sinónimos y antónimos, etc.
3. Leer sin ayuda de diccionario textos de temática general o adecuados a sus intereses, comprender sus elementos esenciales y captar su función y organización discursiva.

4. Utilizar la lengua extranjera de forma oral y escrita, con el fin de comunicar con fluidez y corrección mediante el uso de estrategias adecuadas.

5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua extranjera en la comunicación, con el fin de mejorar las producciones propias y comprender las ajenas, en situaciones cada vez más variadas e imprevistas.

6. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje utilizando recursos propios basados en la observación, corrección y evaluación, con el fin de continuar con el estudio de la lengua extranjera en el futuro.

7. Conocer los aspectos fundamentales del medio sociocultural propio de la lengua estudiada para conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

8. Valorar la lengua extranjera como medio para acceder a otros conocimientos y culturas, y reconocer la importancia que tiene para una mejor comprensión de la lengua y cultura propias, y como medio de comunicación y entendimiento internacional en un mundo multicultural.

9. Valorar críticamente otros modos de organizar la experiencia y estructurar las relaciones personales comprendiendo el valor relativo de las convenciones y normas culturales.

Lenguas extranjeras I

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Obtención de información global y específica en textos orales y escritos e identificación de las ideas principales contenidas en los mismos con el fin de realizar las tareas requeridas: Transferencia de información, comprobación de datos previos, etcétera.

2. Predicción y deducción de información en diferentes tipos de textos y comprobación de las ideas anticipadas o suposiciones a través de la escucha o lectura posterior.

3. Escucha comprensiva de mensajes emitidos por hablantes con diferentes acentos.

4. Identificación de elementos de referencia y palabras de enlace en textos con el fin de interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.

5. Interacción oral con otras personas, planificando previamente el mensaje que se desea transmitir o la información que se desea requerir, cuidando tanto la coherencia como la corrección formal.

6. Descripciones y narraciones basadas en experiencias u opiniones personales.

7. Formulación de hipótesis sobre las expectativas, intereses o actitudes comunicativas que puedan tener los receptores de los textos.

8. Ordenación lógica de frases y párrafos con el fin de realizar un texto coherente, utilizando los elementos de enlace adecuados.

9. Redacción de distintos tipos de textos (narrativos, descriptivos, cartas), tanto formales como informales, respetando la estructura de los mismos.

10. Síntesis de ideas al escribir reseñas, resúmenes, informes breves, etc.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir cosas y personas, expresar juicios de valor sobre personas y cosas. Comparar y contrastar:

74 Adjetivo en posición predicativa y atributiva.
Declinación del adjetivo.
Coordinación de oraciones *(und, oder, aber, denn, sondern).*
Orden de los elementos en la oración.
Comparación del adjetivo *(wie; so ... wie).*
Oración de relativo.

2. Indicar dirección, invitar y rechazar una invitación. Organizar el discurso y asegurar la comprensión:

Preposiciones de dirección.
Pronombres personales *es* y *man.*
Conectores del discurso hablado y escrito.

3. Expresar un estado de ánimo, expresar la filiación, comparar:

Pronombre interrogativo *welch-.*
Grados del adjetivo. Formas regulares e irregulares.
Oraciones interrogativas positivas y negativas.
Uso atributivo de los grados del adjetivo.

4. Relatar hechos acaecidos en el pasado, disculparse, expresar modalidad:

Conjugación del pretérito perfecto.
Adjetivos indefinidos y posesivos.
Conjugación de los verbos modales.
Oraciones temporales *(als, wenn, bevor, bis, nachdem, während).*

5. Expresar datos acerca de uno mismo, expresar preferencias y gustos, invitar:

Declinación de los pronombres personales.
Uso de las preposiciones.

6. Expresar una necesidad, causa, pertenencia:

El caso genitivo.
Oraciones subordinadas causales.
Oraciones subordinadas completivas.
Orden de los elementos en la oración.

7. Describir, expresar una opinión y fundamentarla:

Declinación del adjetivo atributivo con y sin presentador.
Sistema pronominal.
Pronombres de relativo.

8. Expresar temporalidad, transmitir una información:

Verbos con complemento preposicional.
Adverbios pronominales.
Oraciones subordinadas concesivas.

B) Léxico-semántico:

Además del vocabulario previsto en la etapa anterior, el relacionado con los temas: Experiencias, noticias, lugares, amistad, correspondencia, mundo laboral, etc.
Expresiones.

C) Fonética:

Consolidación de la pronunciación.
Acentuación de palabras.

Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias:

El condicional.
Oraciones comparativas.
Expresar las acciones en curso: *être en train de.*
Pronombres relativos: Formas simples y compuestas.
Presentativos.

2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean:

Revisión de tiempos verbales simples y compuestos.
Adverbios. Locuciones. Conjunciones (las más usuales).
Empleo de *en* e *y* en expresiones corrientes.

3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos:

Las subordinadas temporales *(quand, lorsque, en + ... -ant).*
Empleo del *futur simple.*
Empleo del *passé composé* e imperfecto.
El presente de subjuntivo.

4. Expresar la obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad:

Devoir + infinitivo. *Il faut que* + subjuntivo.
*Il est indispensable/necessaire/interdit/*etc.
Empleo del imperativo/del infinitivo.

5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis:

Expresión de la condición.
Las relaciones lógicas.

6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido:

El estilo indirecto.
Oraciones declarativas. Órdenes/sugerencias.

7. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado:

Verbos modales: *devoir, pouvoir* + infinitivo (presente y pasado).
Expresión del tiempo.

8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa:

La expresión de la causa *(parce que-pourquoi).*
La expresión de la consecuencia *(bien que-malgré).*
La expresión de la finalidad *(pour que).*

9. Comentar lecturas de tipo literario, científico, tecnológico, filosófico, cultural.
10. Comentar emisiones de televisión, vídeo, etc. (películas, telediarios, documentales, etc.).

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Descripción, salud, carácter, gustos, intereses, proyectos, dudas, localización, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas vocálicos y consonánticos de especial dificultad.
Acentuación.
Ritmo y entonación.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias:

Presente simple/presente continuo.
Like/love/enjoy/don't like/hate/prefer... + gerundio *(-ing)* o *to* + infinitivo.
Want + sustantivo/pronombre + *to* + infinitivo.
Verbos no utilizados en forma continua: *believe, know, seem*, etc.
Adjetivos.
Phrasal verbs.
Frases preposicionales: Adjetivo + preposición *(good at/keen of/fond of)*.
Pronombres de relativo.
Oraciones de relativo no especificativas.

2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean:

Pasado simple y pasado continuo.
Pretérito perfecto + *just/yet/already*.
Pretérito pluscuamperfecto.
Voz pasiva.
Would/used to + infinitivo.
Could/was able to...
Liked/loved/enjoyed/didn't like/hated + gerundio *(-ing)*.
Usos de gerundio después de preposiciones y como sujeto.
Adverbios de modo e intensidad.

3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos:

Presente continuo.
Will.
Be going to + infinitivo.
When/as soon as/before/after... + presente simple.
When/as soon as/before/after ... + pretérito perfecto.
Futuro continuo.
Futuro perfecto.

4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad, posibilidad, pedir y dar permiso o consejo:

Must/mustn't.
Should/ought to.
Need/needn't.
Have to/don't have to.
Can/be able to/could.
Can/could/may.

5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis:

Oraciones condicionales tipo I, II y III.

6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido:

Estilo indirecto: Preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
Verbos introductorios: *Ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell,* etc.

7. Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas:

Must, can't... + infinitivo.
Must, may, might, could, should have + participio.

8. Expresar consecuencia, resultado y causa:

Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: *because, since, so as, as a result, consequently,* etc.
Have/get + *something* + participio.

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Experiencias personales, relaciones familiares y de amistad, aspecto físico y personalidad, noticias, ocio (deportes, vacaciones, viajes) salud, alimentación, intereses, lugares, nuevas tecnologías, la ciencia y el arte, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas vocálicos, consonánticos y diptongos de especial dificultad: Fonemas mudos, semivocales, semiconsonantes, etc.
Pronunciación de formas débiles: *Was/were/been,* etcétera.
Pronunciación de formas contractas: *mustn't/can't/'ll,* etc.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Expresar hipótesis y suposiciones:

Credere, pensare... + *di* + infinitivo; *credere, pensare...* + *che* + infinitivo.
Futuro para expresar la probabilidad. *Probabilmente, forse* + futuro.
Uso del condicional simple para expresar deseos *(vorrei, mi piacerebbe* + infinitivo).
Uso del imperfecto de subjuntivo en frases condicionales (verbos regulares e irregulares más frecuentes).

2. Reaccionar ante una información:

Mi sorprende + *che* + subjuntivo.
Mi sembra strano, incredibile + *che* + subjuntivo.

74 3. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellas y en las cosas que nos rodean:

Marcadores temporales para indicar comienzo y final de una acción, fechas, etcétera.
Los ordinales.

4. Hablar de acciones futuras (proyectos, hipótesis, deseos):

Presente de indicativo.
Dovere + infinitivo. *Dovere* + *di* + infinitivo.
El futuro de indicativo en frases con un grado de incertidumbre.
Uso de *vorrei, mi piacerebbe* + *che* + imperfecto de subjuntivo.
Uso de *vorrei, mi piacerebbe* + infinitivo, para expresar deseos.
Uso de *sperare* + *di* + infinitivo.
Uso de *sperare* + *che* + presente subjuntivo o futuro.
Condicional simple.
Marcadores *(forse, probabilmente,* etc.).

5. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos:

Uso del futuro de indicativo.

6. Comparar, contrastar, diferenciar, expresar preferencias:

Comparativos basados en la cantidad *(il piú/il meno; quello piú,* etc.)
Expresiones. *Di più, di meno; in più, in meno; il doppio, il triplo,* etc.
Migliore/meglio.
Peggiore/peggio.

7. Describir lugares y ubicar geográficamente:

Hacer descripciones basadas en experiencias personales.
Marcadores para situar geográficamente.

8. Expresar acuerdo y desacuerdo, reaccionar ante una información:

Uso del indicativo y del subjuntivo.
Credere, pensare + *che* + imperfecto de subjuntivo.

9. Solicitar una información por escrito:

Redacción de cartas formales e informales con distintos fines.
Fórmulas.

B) Léxico-semántico:

Actividades comunes, anuncios, horóscopo, supersticiones, compras, viajes, gastronomía, cartas.

C) Fonética:

Repaso de sonidos.
Entonación de frases.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática.

1. Caracterizar personas, física y psicológicamente. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar gustos y preferencias:

Presente de subjuntivo con frases dubitativas y exclamativas.
Adjetivos calificativos: Comparativo.
Adverbios: *Físicamente, inesperadamente, inicialmente, pouco, menos, demasiado.*

2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Reforzar una idea con relación al pasado. Hablar de acciones pasadas inconcretas:

Pretérito mais-que-perfeito simples de indicativo.
Adverbios: *Sobretudo, anteriormente, acaso, porventura.*
Verbo: *Dar* + preposiciones.

3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Hablar de acciones concluidas en relación con otras. Hablar de acciones repetitivas:

Gerundio compuesto.
Perífrasis de: *Vir a* + infinitivo.
Locuciones adverbiales: *De longe.*
Pretérito perfecto compuesto del subjuntivo.

4. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado. Expresar duda, deseo, orden y sentimiento:

Presente de subjuntivo con verbos de deseo, orden, duda y sentimiento.
Verbo: *Passar* + preposiciones.
Locuciones conjuncionales: *Assim que, uma vez que.*
Condicional presente (verbos regulares e irregulares).

5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Expresar deseo, intención y finalidad:

Adverbios: *Porventura, acaso.*
Exclamativas de deseo: Pretérito imperfecto de subjuntivo vs. presente de subjuntivo.
Locuciones adverbiales: *De certo, por acaso.*
Pretérito imperfecto de indicativo.

6. Expresar eventualidad en el futuro. Hablar de acciones futuras anteriores a otras también futuras:

Presente de subjuntivo: Verbos regulares en *-ar, -er, -ir.*
Futuro perfecto de indicativo.
Locuciones de subordinación: *Assim que, uma vez que.*
Futuro del subjuntivo con oraciones relativas.

7. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa. Hablar de acciones concluidas en relación con otras:

Locuciones adverbiales: *de certeza, em alternativa.*
Adverbios: *Pessoalmente, prioritariamente, publicamente.*
Pares idiomáticos: *A olhos vistos, de cor e salteado.*
Infinitivo compuesto (forma personal).
Locuciones de subordinación: *Visto que, já que, pois que, uma vez que.*

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Personas, lugares, tiempo, relaciones personales y sociales, profesiones, alimentación, vestuario, intereses, ocio, viajes, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Acentuación tónica y gráfica.
Relación fonema/grafema: Casos de especial dificultad.

74 Entonación (tipos y formas de la frase).
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Valoración positiva del uso de la lengua extranjera como medio para eliminar barreras de entendimiento y comunicación entre pueblos.
2. Contraste entre aspectos culturales de la vida cotidiana que transmite la lengua extranjera y los propios: Costumbres familiares, deportes, sistema educativo, etc.
3. Adecuación de los mensajes a las características del interlocutor.
4. Identificación de costumbres y rasgos de la vida cotidiana propios de otros países y culturas donde se habla la lengua extranjera: Horarios, festividades, etc.
5. Uso de fórmulas lingüísticas adecuadas a las situaciones comunicativas: Saludos y despedidas, peticiones con cortesía, etc.
6. Identificación de rasgos socioculturales transmitidos por distintas variedades de la lengua extranjera.
7. Reconocimiento de la presencia e importancia de la lengua extranjera en las nuevas tecnologías de la información y comunicación: Paginas web, grupos de noticias, etc.
8. Interés por conocer informaciones culturales de los países donde se habla la lengua extranjera: Mitos, leyendas, producciones literarias, etc.
9. Interés por establecer relaciones sociales con hablantes de lenguas extranjeras: Correspondencia, turismo, estudios, etc.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer información global y específica en los mensajes orales emitidos por los compañeros, el profesor, o por los medios de comunicación, reconocer las estrategias comunicativas utilizadas por los interlocutores y en textos escritos auténticos que versen sobre temas de interés general y utilizar destrezas y estrategias relacionadas con distintos tipos y finalidades de lecturas.
2. Participar en conversaciones o debates preparados de antemano, utilizar las estrategias adecuadas para asegurar la comunicación con el interlocutor y producir mensajes coherentes y con la corrección formal necesaria para hacer posible dicha comunicación.
3. Entender la información esencial en textos diversos sobre temas de actualidad, la realidad sociocultural de los países donde se habla la lengua extranjera o que tengan interés informativo, anticipando y deduciendo datos a partir del contexto.
4. Redactar textos diversos con la corrección sintáctica necesaria para su comprensión y utilizar los distintos elementos que aseguren la cohesión y la coherencia del texto.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua, mediante la inducción o deducción de las reglas correspondientes, y utilizar elementos lingüísticos de referencia (gramaticales, léxicos, ortográficos, fonéticos y textuales) que faciliten la sistematización del aprendizaje.
2. Transferir el conocimiento de las reglas de funcionamiento de la lengua extranjera a situaciones nuevas.
3. Usar de forma autónoma recursos, fuentes de información y materiales de referencia para contrastar conclusiones, sistematizar y consolidar conocimientos.
4. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje de forma que se produzcan reformulaciones de reglas, se expresen definiciones sobre lo aprendido y se avance en los nuevos aprendizajes.

III. Aspectos socioculturales:

1. Interpretar rasgos que definen la cultura o culturas de los países donde se habla la lengua extranjera y mostrar conocimientos de datos de tipo geográfico, histórico, artístico, literario, etc., e incorporar dicho conocimiento en la comunicación en situaciones contextualizadas.
2. Mostrar acercamiento a la diversidad social y cultural que se transmite cuando se comunica en lengua extranjera y buscar similitudes y diferencias.
3. Desarrollar el interés por valorar positivamente el uso de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional y para el entendimiento de los pueblos y considerar su presencia en el uso de nuevas tecnologías.
4. Profundizar en el conocimiento de la cultura propia a partir de las informaciones socioculturales que transmite la lengua extranjera.

Lenguas extranjeras II

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Predicción e inferencia de informaciones en distintos tipos de textos y comprobación de las ideas anticipadas o suposiciones hechas mediante la escucha o lectura posterior.
2. Obtención de información global y específica en textos orales y escritos, identificando las ideas principales contenidas en los mismos y familiarizándose con distintos acentos con el fin de realizar las tareas requeridas.
3. Identificación de palabras de enlace y elementos de referencia en textos para interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.
4. Lectura autónoma de textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con los intereses profesionales, presentes o futuros, de los alumnos.
5. Comparación y contraste entre informaciones sobre un mismo tema publicados o emitidos en diversos medios de comunicación.
6. Participación activa en discusiones o debates sobre diversos temas, usando argumentación y contraargumentación, tanto oralmente como por escrito con el fin de resolver problemas o tomar decisiones en grupo sobre un tema específico.
7. Narraciones orales y escritas de acontecimientos o experiencias personales y redacción de distintos tipos de textos atendiendo a las características que los definen.
8. Construcción de textos coherentes atendiendo a la corrección en el uso de elementos lingüísticos, estructuración de frases y párrafos y relevancia del contenido e ideas expuestas en relación con un tema determinado.
9. Planificación de los mensajes que se desean transmitir teniendo en cuenta a los interlocutores, la intención comunicativa y los esquemas textuales adecuados.
10. Participación en la elaboración de proyectos, tales como la elaboración de un periódico, un folleto, una encuesta, un sondeo, etc., integrando las destrezas de forma apropiada.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Comprender narraciones escritas de acontecimientos pasados:

El *Präteritum* de los verbos regulares.
El *Präteritum* de los verbos irregulares.
Correspondencia temporal de los verbos.

74 2. Relatar hechos acaecidos en el pasado y en el presente. Informar sobre lo dicho por otro:

El pretérito perfecto de los verbos regulares e irregulares.
El pluscuamperfecto.
Oraciones subordinadas temporales.
Conjugación completa del sistema verbal en voz activa.
Estilo indirecto *(K I)*.

3. Expresar relaciones de finalidad y de restricción entre varias acciones:

Oraciones finales *(damit, um ... zu* + infinitivo).
Oraciones concesivas.

4. Expresar relaciones espaciales, temporales, causales, finales, restrictivas entre objetos o personas:

Preposiciones de dativo.
Preposiciones de genitivo.
Verbos con complemento preposicional.
Oraciones interrogativas indirectas.

5. Ordenar acontecimientos cronológicamente, destacar informaciones, matizar, expresar hechos con coherencia:

Orden de los elementos en la oración.
Organización del discurso.

6. Expresar la posesión, ampliar información sobre objetos y personas:

Declinación del pronombre relativo en genitivo.
Declinación del pronombre posesivo en genitivo.
Pasiva de estado.

7. Describir objetos y personas mediante atributos que expresan temporalidad:

El *Partizip I.*
El *Partizip II.*

8. Expresar condición, irrealidad. Solicitar y preguntar con cortesía. Expresar opiniones, hacer propuestas:

La perífrasis verbal con *würde* ... infinitivo.
Formas de *Konjunktiv II* de los verbos modales y auxiliares.
Oraciones subordinadas condicionales con y sin nexo.

9. Expresar y comprender procesos de elaboración. Expresar acciones de modo impersonal:

Conjugación de la voz pasiva en presente de indicativo, *Präteritum* y pretérito perfecto.
El complemento agente.
Construcciones impersonales con *man* y en voz pasiva.

10. Expresar deseo, ganas, posibilidad, la conveniencia o inconveniencia de hacer algo. Hacer predicciones:

Construcciones de infinitivo con *zu*.
Los infinitivos activo, pasivo y perfecto.
Conjugación del futuro.

B) Léxico-semántico:

Consolidación y ampliación del vocabulario de los temas tratados en los cursos anteriores.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Perfeccionamiento de la pronunciación.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir, advertir, argumentar:

Oraciones explicativas y especificativas.
Expresiones para expresar la opinión, el asesoramiento, etc.

2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos:

Frases hechas.
Locuciones interrogativas. Estereotipos.

3. Narrar acontecimientos, películas, biografías. Planificar el relato, respetando las técnicas de expresión:

Empleo del imperfecto/*passé composé*/futuro.
El *passé simple.*
Saber estructurar un relato simple.

4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento:

Revisión de las oraciones condicionales.
Empleo del presente de subjuntivo.

5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria:

Colocación de adverbio y adjetivos.
Adjetivos compuestos.
Explicar rasgos de carácter y comportamiento.
Participio de presente y participio pasado.
Expresiones idiomáticas.

6. Mostrar acuerdo/desacuerdo. Dar explicaciones:

Conectores: *Par conséquent, pour cette raison, donc, le pourquoi,* etc.
Expresiones idiomáticas.

7. Expresar sentimientos y hablar de las relaciones personales:

Être + adjetivos.
La expresión de la comparación (con sustantivos y adjetivos).
La expresión de la consecuencia.

74 Verbos pronominales + adjetivos.
Verbos para expresar el desarrollo de las relaciones personales.

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Descripción, salud, carácter, gustos, intereses, proyectos, dudas, localización, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Aproximación rítmica: Entonación y expresión.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir:

Oraciones de relativo especificativas y explicativas.
Oraciones subordinadas consecutivas introducidas *por so/such ... that.*
Should/had better,
Nexos: *Although, even if, in spite of,* etc.

2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos:

Estilo indirecto: Preguntas, afirmaciones, órdenes, sugerencias.
Estilo indirecto con los siguientes verbos introductorios: *Accept, advise, agree, apologise, ask, beg, declare, explain, insist, invite, offer,* etc.
Prefijos y sufijos para la formación de palabras.

3. Narrar una biografía y planificar un relato:

Subordinadas de finalidad introducidas por *so (that), (in order) to, in order not to, so as to, so as not to.*
Adjetivo + *enough/too* + adjetivo.
Uso del infinitivo después de ciertos verbos *(hope, begin, remember,* etc.) y adjetivos *(easy to understand, pleased to see you).*
Phrasal verbs.
Verbos preposicionales.

4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento:

Oraciones condicionales tipo I, II, III.
Futuro con *will.*
Oraciones condicionales con *unless/as long as/providing that,* etc.
Wish + pasado simple (*I wish you were...)* o pretérito pluscuamperfecto *(I wish I hadn't...).*
Wish + would (I wish you would...).

5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria:

Orden de adjetivos y adjetivos compuestos.
Phrasal verbs para explicar rasgos de carácter o modos de comportamiento.
Participios de presente y de pasado.
Expresiones idiomáticas.

6. Mostrar acuerdo y desacuerdo y dar explicaciones:

Conectores: *For this reason, in addition, moreover, on the other hand, because, whereas, for example, consequently*, etc.
Verbos *(regret/remember...)* + gerundio *(-ing)/to* + infinitivo.
Formación de palabras por composición y derivación.

7. Analizar cambios en diferentes lugares, cosas y en la sociedad. Hacer suposiciones o referencias a acciones pasadas:

Voz pasiva.
Pretérito perfecto continuo.
Pretérito pluscuamperfecto continuo.
Need/needn't + infinitivo.
Could/may/might/must/should/ought to have + participio.

8. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales:

Be + adjetivo.
Comparaciones: *As if, as...as, as though.*
Verbo + adjetivo: *Look angry/smell nice...*, etc.
Phrasal verbs utilizados en el desarrollo de las relaciones personales.

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Experiencias, trabajo, estudios, medio ambiente, relaciones personales, noticias, ocio, intereses, lugares, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas vocálicos, consonánticos, diptongos y triptongos de especial dificultad: Fonemas mudos, semivocales, semiconsonantes, etc.
Pronunciación de formas débiles: *Was/were/been,* etcétera.
Pronunciación de formas contractas: *Mustn't/ can't/'ll,* etc.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Repaso de algunas funciones:

Expresar opiniones, hipótesis, acuerdo y desacuerdo.
Describir personas, objetos, lugares.
Contar hechos pasados.

2. Mostrar acuerdo y desacuerdo, protestar:

Expresar nuestro punto de vista (indicativo y subjuntivo).
Registro formal e informal.

3. Solicitar y dar información por escrito:

Cartas comerciales con distintos fines.
Fórmulas.

74 4. Relatar lo que una persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido:

El estilo indirecto (tiempos verbales, pronombres, marcadores temporales y espaciales, etc.).
Verbos *domandare, chiedere* + *se* + verbo conjugado.
Verbos *domandare, chiedere* + *se* + subjuntivo/indicativo.
Verbos *domandare, chiedere* + *di* + infinitivo.

5. Interpretar y resumir cosas dichas por otras personas:

Elementos que se repiten/se anulan en el paso del estilo directo al indirecto.
Tiempos verbales (transformación).
Marcadores.

6. La forma pasiva:

Uso de la forma pasiva.
Verbos usados *(essere, venire).* Tiempos simples y compuestos.
Diferencias entre registros formales e informales, entre lengua oral y escrita.
Elementos para presentar informaciones sobre las que no estamos seguros o han sido pronunciadas por otras personas.

7. El *passato remoto:*

Uso del tiempo verbal en la lengua hablada y escrita.
Verbos regulares e irregulares más frecuentes.
Otras cartas de registro formal.

B) Léxico-semántico:

Lugares, hoteles, carreteras, transportes, ofertas de trabajo, lenguaje burocrático (bancos, oficinas de correos, etc.).

C) Fonética:

Consonantes dobles.
Énfasis.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Caracterizar, detallada, física y psicológicamente personas reales o imaginarias. Hablar de cualidades y defectos:

Comparaciones.
Perífrasis de: *Ir (p.p.s.)* + infinitivo.
Adjetivos calificativos: Comparativo y superlativo.
Verbo *ver* y sus derivados: *Prever, antever, entrever, rever.*

2. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir. Sugerir y expresar deseos:

Presente de subjuntivo con: *Quem quer que, onde quer que, o que quer que, quer ... quer.*
Frases enfáticas: Verbo *ser.*
Pronombres y oraciones del relativo.
Imperativo (verbos regulares e irregulares).

3. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos. Descifrar anuncios:

Concesivas con repetición del verbo: Presente de subjuntivo + partícula de ligación + futuro de subjuntivo.
Verbo *ter* y sus derivados: *Obter, conter, deter, manter.*
Estilo indirecto-estilo directo.
Derivación por sufijación y prefijación.
Interrogativas indirectas.

4. Narrar una biografía y planificar un relato:

Verbo *ficar* + preposiciones.
Conjunciones y locuciones de subordinación: *Que, para que, a fim de que, assim como ... assim.*
Numerales ordinales.

5. Mostrar acuerdo, desacuerdo y dar explicaciones. Emitir juicios de valor:

Oraciones con: *Quanto mais, quanto menos, quanto pior* + presente de indicativo/futuro de subjuntivo ... *mais, menos, pior* + presente o futuro de indicativo.
Adverbios: *Rapidamente, principalmente.*
Locuciones preposicionales: *De acordo com, ao longo de.*
Adverbios de negación: *Nem, nunca, jamais.*

6. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Protestar y expresar sentimiento de pesar y arrepentimiento:

Presente de subjuntivo con: *Por mais que, por muito que, por pouco que.*
Pretérito imperfecto de subjuntivo con oraciones condicionales.
Expresiones idiomáticas: *Dar o braço a torcar, não ter papas na língua.*
Condicional pretérito.

7. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales. Reforzar una idea:

Pronombres personales complemento (énfasis).
Pretérito imperfecto de subjuntivo con: *Quem me dera que, oxalá, como se.*
Conjugación pronominal con futuro imperfecto de indicativo y condicional presente.

8. Analizar cambios en diferentes lugares y cosas en la sociedad. Expresar eventualidad en el futuro:

Presente de subjuntivo con expresiones no personales, conjunciones y locuciones.
Futuro de subjuntivo con conjunciones y locuciones.
Adverbios: *Acolá, algures.*
Se + futuro del subjuntivo.

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Lugares, personas, alimentación, vestuario, tiempo, noticias, nuevas tecnologías, ocio, viajes, transportes, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Entonación y ritmo.
Pronunciación.
Énfasis.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación de los rasgos dialectales más significativos de la lengua extranjera.
2. Valoración positiva de patrones culturales distintos a los propios.
3. Reconocimiento de diferencias culturales y de comportamientos sociales entre grupos de hablantes de la misma comunidad lingüística.
4. Reflexión sobre similitudes y diferencias entre culturas.
5. Valoración de la lengua extranjera como medio para acceder a otras culturas y como instrumento de comunicación internacional.
6. Reflexión sobre otros modos de organizar las experiencias, con el fin de desarrollar actitudes de comprensión hacia otras convenciones culturales.
7. Uso de registros adecuados según el contexto comunicativo, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
8. Reconocimiento de la importancia de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida profesional.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer informaciones globales y específicas previamente requeridas, de textos orales con apoyo visual, emitidos por los medios de comunicación sobre cuestiones generales de actualidad, aspectos de las culturas asociadas con la lengua extranjera y temas generales relacionados con sus estudios e intereses y de textos escritos variados, utilizando las estrategias más adecuadas para inferir significados de datos desconocidos, y demostrar la comprensión con una tarea específica.
2. Participar con fluidez en conversaciones improvisadas y en narraciones, exposiciones, argumentaciones y debates preparados previamente sobre temas de interés para el alumno, relacionados con otras áreas del currículo o con aspectos sociales y culturales de los países en que se habla la lengua extranjera y utilizar las estrategias de comunicación y el tipo de discurso adecuado a la situación.
3. Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con sus estudios e intereses presentes o futuros.
4. Redactar, con ayuda del material de consulta pertinente, textos que demanden una planificación y una elaboración reflexiva de contenidos y cuidar la corrección lingüística, la cohesión y la coherencia.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Utilizar reflexivamente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos y aplicar con rigor los mecanismos de autocorrección que refuercen la autonomía en el aprendizaje.
2. Utilizar de manera espontánea las estrategias de aprendizaje adquiridas y consultar materiales de referencia tales como diccionarios de varios tipos, gramáticas, grabaciones y otras fuentes, para resolver nuevos problemas planteados en la comunicación o profundizar en el aprendizaje del sistema lingüístico y de datos socioculturales.
3. Analizar y reflexionar sobre los distintos componentes de la competencia comunicativa como elementos que ayudan a lograr éxito en la comunicación.
4. Valorar la efectividad de las reglas que se conocen como resultado de procesos inductivo-deductivos y mostrar disponibilidad para modificarlas si es necesario.

III. Aspectos socioculturales:

1. Analizar, a través de documentos auténticos, las manifestaciones culturales y aspectos sociolingüísticos transmitidos a través de la lengua extranjera, desde una perspectiva enriquecida por las diferentes lenguas y culturas que conoce el alumno.

2. Identificar elementos cinéticos, gestuales, patrones de comportamiento, etc., que difieren entre los grupos de una misma comunidad lingüística y entre miembros de culturas diferentes.

3. Usar registros adecuados y considerar el contexto en que se produce la comunicación.

4. Comprender datos e informaciones que favorezcan el desarrollo profesional, que sean propias de la civilización de países donde se habla la lengua extranjera y en el ámbito de la comunicación internacional.

B) MATERIAS DE MODALIDAD

Modalidad de Artes

Dibujo Artístico I y II

Introducción

La presencia de las asignaturas Dibujo Artístico I y II en la modalidad de Artes del Bachillerato se comprende como respuesta a la necesidad de comunicación con nuestros semejantes a través de un lenguaje universal que permita transmitir ideas, descripciones y sentimientos: El lenguaje del dibujo.

El valor formativo de la materia reside en el desarrollo de la capacidad para comprender las formas del entorno y su expresión mediante este lenguaje. Al desarrollo y potenciación de la capacidad observadora se unirá el paulatino dominio de los procedimientos, instrumentos y técnicas que permitan la expresión del pensamiento de forma visual (gráfico-plástica).

Muy importante será concienciar a los alumnos del poder de comunicación del lenguaje del dibujo, un lenguaje que carece de barreras idiomáticas y que posee una inmediatez única para la captación del mensaje. Es a la vez universal e individual. Con el auge de las nuevas tecnologías es necesario dotar al individuo del conocimiento de un lenguaje propio que le permita utilizarlas sin el riesgo de perder su individualidad.

La enseñanza de la asignatura Dibujo Artístico entendemos que ha de estar basada en un método individualizado, creativo y activo.

La enseñanza individualizada constituye una concepción pedagógica centrada en cada individuo dentro de la sociedad. Todo individuo posee características distintivas y cualidades que configuran su peculiaridad, y sigue una línea evolutiva personal.

Las consideraciones relacionadas con la enseñanza individualizada pueden concretarse para la materia de Dibujo Artístico del Bachillerato en un criterio general, a partir del cual se dote a los alumnos de los conceptos y técnicas de trabajo mediante los métodos propios de la asignatura de dibujo: Explicaciones teóricas, proyecciones audiovisuales, presentación directa de obras, objetos o materiales, visitas a exposiciones, museos, etc.

Es necesario establecer previamente un nivel teórico y práctico mínimo asequible al conjunto de los alumnos, que habrá que establecer tras una oportuna evaluación inicial que verifique el estado de desarrollo tanto del grupo como del individuo.

La enseñanza de esta materia debe seguir un método creativo, basado en el interés por parte del alumno, que debe sentir la necesidad de satisfacer sus impulsos estéticos y de conocimiento. El método creativo ha de estar a su vez basado en el principio de actividad. Para estimular la actividad conviene: Establecer un fin valioso y asequible para el alumno, la determinación de las actividades precisas para conseguirlo, la realización individual del trabajo en sí y la crítica constructiva que incite a nuevas actividades.

Con la secuenciación de los contenidos de la asignatura se pretende un sistema de aprendizaje continuo, en el que todo conocimiento nuevo tenga una aplicación inmediata y se comprenda como parte de un proceso.

Los grupos de contenidos comienzan con una introducción a la terminología y materiales que será preciso conocer para su desarrollo. Se comienza explicando

74 la línea como elemento configurador-estructural de la forma plana, posteriormente se aplicará a volúmenes.

Las formas aisladas se asocian y se organizan en composiciones.

El contenido 3 de Dibujo Artístico I: El claroscuro, se aplicaría a ejercicios desarrollados en el contenido 2: Las formas asociadas y la composición.

Podrían emplearse dos enfoques. Enfoque 1: Desarrollar el contenido número 2 sin uso del claroscuro, para incidir más en la importancia de la línea en la configuración del volumen, intentando evitar con el uso del claroscuro distraer la atención sobre las estructuras vistas y ocultas. Enfoque 2: Desarrollar los contenidos 2 y 3 simultáneamente.

El contenido 4: El color, debe aplicarse a formas similares a las estudiadas hasta el momento, que permitan comprender la teoría del color mediante aplicaciones prácticas.

En general, el desarrollo de los contenidos de la asignatura Dibujo Artístico I obliga a una aproximación a los mismos de forma objetiva, intentando evitar, hasta la comprensión total de los contenidos, intenciones expresivas de carácter subjetivo reservadas para Dibujo Artístico II donde se interpretan las formas desde distintas intenciones comunicativas, se completa el conocimiento de la relación entre las formas y se cultiva el correcto uso de los instrumentos y materiales comenzado en Dibujo Artístico I.

Dibujo Artístico I

Objetivos

1. Conocer y distinguir los elementos básicos de configuración de la forma, empleándolos correctamente en la representación analítica de objetos del entorno.
2. Entender la forma de los objetos a representar como consecuencia de su estructura y saberla representar gráficamente.
3. Comprender los distintos datos visuales de las formas como partes relacionadas de un conjunto, prestando especial interés a la relación de proporción entre ellos.
4. Comprender la distinta importancia de los datos visuales que forman el conjunto de las formas, representándolos prioritariamente según su importancia en el conjunto e ignorando detalles superfluos.
5. Conocer la terminología básica de la materia, así como los materiales y procedimientos adecuados al fin pretendido. Adquirir el dominio de las técnicas al servicio de las ideas y proceder de una manera racional y ordenada en el trabajo.
6. Conocer las bases teóricas sobre el color que permitan su aplicación plástica de una manera razonada y directa.

Contenidos

1. La forma:

Introducción a la terminología, materiales y procedimientos propios del contenido.

Elementos básicos en la configuración de la forma. La línea como elemento configurador de formas planas de estructura geométrica sencilla. La línea como elemento configurador de formas volumétricas de estructura sencilla. Partes vistas y partes ocultas.

Transformaciones de la forma tridimensional. Secciones y cortes.

Proporción entre las partes de una misma forma tridimensional.

2. Las formas asociadas. La composición:

Proporción entre distintas formas en el plano. Significantes espaciales: Superposición, relatividad de tamaño.

La perspectiva. Aplicación de la perspectiva cónica al Dibujo Artístico.

Organizaciones compositivas en el plano y en el espacio. Simetrías-analogía y contrastes-tensiones y ritmos.

3. El claroscuro:

Introducción a la terminología, materiales y procedimientos básicos propios del contenido.
La mancha como elemento configurador de la forma.
Importancia del claroscuro para la expresión del volumen.

4. El color:

Introducción a la terminología básica.
Síntesis aditiva y síntesis sustractiva. Color luz-color pigmento.
Modificación del color. Conceptos de saturacióntono-valor.
Colores complementarios.
Relaciones armónicas e interacción del color. Aplicaciones.
Introducción a los materiales y procedimientos básicos. Técnicas secas y húmedas.

Criterios de evaluación

1. Utilizar con propiedad la terminología específica correspondiente a los distintos contenidos de la materia, así como conocer y utilizar correctamente los procedimientos y materiales empleados.
2. Describir gráficamente objetos del entorno, distinguiendo en ellos elementos básicos de la configuración de su forma (líneas y planos, tanto vistos como ocultos).
3. Representar con intención descriptiva formas tridimensionales sobre el plano, con atención a la proporción y a las deformaciones perspectivas.
4. Representar gráficamente objetos de marcado carácter volumétrico por medio de línea y mancha, sabiendo traducir el volumen mediante planos de grises.
5. Demostrar el conocimiento de los fundamentos físicos del color y su terminología básica.
6. Realizar representaciones plásticas a través de procedimientos y técnicas cromáticas de formas artificiales sencillas, atendiendo a la modificación del color producida por la incidencia de la luz dirigida con ese fin.

Dibujo Artístico II

Objetivos

1. Saber interpretar una forma desde diversas intenciones comunicativas con técnicas distintas y realizar además modificaciones creativas que propicien la creación de formas nuevas.
2. Comprender y valorar la importancia del estudio al natural de formas orgánicas.
3. Comprender las variables en la composición, experimentando con las relaciones entre los elementos gráfico-plásticos de ésta.
4. Desarrollar la memoria visual y la retentiva, mediante ejercicios que potencien los mecanismos perceptivos y expresivos al servicio de la representación de formas e imágenes procedentes del exterior o del interior de sí mismos.
5. Conocer, apreciar y adecuar las posibilidades expresivas de las distintas técnicas y materiales, aplicándolas de una manera ordenada.
6. Desarrollar la sensibilidad artística. Concienciarse del equilibrio emoción-razón necesario en el aprendizaje del Dibujo Artístico.
7. Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos como instrumentos de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las ajenas.

Contenidos

1. Análisis y modificación de la forma:

Estudio de la forma. Apunte-esquema-boceto. Imagen y función.
Formas tridimensionales compuestas. Articulaciones.
Transformaciones formales. Secciones oblicuas y combinadas.
Representación analítica. Forma informativa.
Representación sintética. Forma esquemática.

2. Análisis de formas naturales:

Geometría y naturaleza.
Estudio descriptivo. Representación gráfico-plástica. Definición lineal y volumétrica.
Formas naturales y objetuales: Afinidades.
Modificación comunicativa.

3. Aproximación subjetiva a las formas:

Psicología de la forma y la composición. Distintas organizaciones espaciales de las formas. Interacción de las formas tridimensionales en el espacio.
Equilibrios y tensiones.
Variaciones de la apariencia formal respecto al punto de vista perceptivo.
Valor expresivo de la luz y el color. Transformaciones aparenciales.
Estudio de la composición en obras de arte de la pintura.

4. Forma real. Memoria visual:

Trabajos de retentiva.
Interpretaciones expresivas.

5. Análisis de la figura humana:

Anatomía.
Relaciones de proporcionalidad.
Estudio del movimiento en la figura humana.
Apuntes del natural.

6. Análisis espaciales:

Antropometría.
Espacios interiores.
Espacios exteriores. Espacios urbanos y naturales.
Apuntes del natural.

Criterios de evaluación

1. Utilizar correctamente la terminología específica, materiales y procedimientos correspondientes a los distintos contenidos de la materia.
2. Saber interpretar una misma forma u objeto en diversos niveles icónicos (apunte-esquema-boceto) en función de distintas intenciones comunicativas.
3. Realizar dibujos de formas naturales con carácter descriptivo y modificarlas posteriormente con intenciones comunicativas diversas.
4. Representar gráficamente diferentes apariencias de un mismo objeto ocasionadas por su distinta orientación respecto al punto de vista perceptivo.
5. Representar gráficamente un conjunto de volúmenes geométricos y naturales y describir la disposición de los elementos entre sí, atendiendo a las proporciones y a las deformaciones perspectivas.

6. Describir gráficamente lo esencial de formas observadas brevemente con anterioridad mediante definiciones lineales claras y explicativas.

7. Realizar estudios gráficos de figura humana atendiendo principalmente a la relación de proporciones y a la expresividad del movimiento.

8. Representar gráficamente, en bocetos o estudios, aspectos del entorno del aula, edificio del centro, entorno urbano y exteriores naturales, a fin de conseguir expresar términos espaciales y efectos perspectivos de profundidad, así como valoración de proporciones y contrastes lumínicos.

Dibujo Técnico I y II

Introducción

El Dibujo Técnico surge en la cultura universal como un medio de expresión y comunicación, indispensable tanto para el desarrollo de procesos de investigación sobre las formas, como para la comprensión gráfica de bocetos y proyectos tecnológicos y artísticos, cuyo último fin sea la creación de productos que puedan tener un valor utilitario, artístico, o ambos a la vez. La función esencial de estos proyectos consiste en ayudar a formalizar o visualizar lo que se está diseñando o creando y contribuye a proporcionar, desde una primera concreción de posibles soluciones, hasta la última fase del desarrollo donde se presentan los resultados en dibujos definitivamente acabados.

Es necesario el conocimiento de un conjunto de convencionalismos que están recogidos en las normas para el Dibujo Técnico, que se establecen en un ámbito nacional e internacional.

La asignatura favorece la capacidad de abstracción para la comprensión de numerosos trazados y convencionalismos, lo que la convierte en una valiosa ayuda formativa de carácter general.

El aprendizaje es un proceso eminentemente práctico, para lo cual se procurará diseñar las actividades desde la teoría con el fin de que sean desarrolladas por el alumno de forma práctica.

Es necesario que el alumno comprenda, no sólo los principios geométricos fundamentales, sino también la necesidad de aplicarlos en todos aquellos campos técnico-profesionales en los que en la práctica son utilizados.

Se podría concretar que serían tres las fases de adquisición de los conocimientos de esta materia: Una primera de aprehensión de la teoría, una segunda de realización práctica de la teoría y una tercera de aplicación al mundo profesional.

En la primera se pretende desarrollar la capacidad de comprensión, en la segunda el desarrollo de las habilidades de realización y de razonamiento y en la tercera la capacidad de realizar los problemas planteados así como la búsqueda de soluciones acertadas.

Se aborda el Dibujo Técnico en dos cursos, de manera que se adquiera una visión general y completa desde el primero, profundizando y aplicando los conceptos en soluciones técnicas más usuales en el segundo.

Los contenidos se desarrollan de forma paralela en los dos cursos, pero en sus epígrafes se aprecia el nivel de profundización y se determinan, con mayor o menor concreción, las aplicaciones y ejercicios.

En resumen, cada curso, al enunciar sus contenidos, tiene por objeto consolidar los conocimientos anteriores, aumentar el nivel de profundización y buscar aplicaciones técnico-prácticas.

Objetivos

1. Desarrollar las capacidades que permitan expresar con precisión y objetividad las soluciones gráficas.

2. Apreciar la universalidad del Dibujo Técnico en la transmisión y comprensión de las informaciones.

3. Conocer y comprender los fundamentos del Dibujo Técnico para aplicarlos a la lectura e interpretación de los diseños, planos y productos artísticos y a la representación de formas, ateniéndose a las diversas normas, y para elaborar soluciones razonadas ante problemas geométricos en el campo de la técnica y del arte, tanto en el plano, como en el espacio.

4. Valorar tanto la normalización como el convencionalismo idóneo para simplificar, no sólo en la producción, sino también la comunicación, dándole a ésta un carácter universal.

5. Comprender y representar formas, ateniéndose a las normas UNE e ISO.

6. Fomentar el método y el razonamiento en el dibujo, como medio de transmisión de las ideas científico-técnicas.

7. Utilizar con destreza los instrumentos específicos del Dibujo Técnico y valorar el correcto acabado del dibujo, así como las mejoras que puedan introducir las diversas técnicas gráficas en la representación.

8. Potenciar el trazado de croquis y perspectivas a mano alzada, para alcanzar la destreza y rapidez imprescindibles en la expresión gráfica.

9. Relacionar el espacio con el plano, comprendiendo la necesidad de interpretar el volumen en el plano, mediante los sistemas de representación.

Dibujo Técnico I

Contenidos

1. Trazados fundamentales en el plano:

Paralelas. Perpendiculares. Mediatrices. Ángulos. Bisectrices.
Operaciones con ángulos y segmentos. Ángulos en la circunferencia.

2. Proporcionalidad y semejanza, escalas:

Proporcionalidad directa. Proporcionalidad inversa.

3. Polígonos:

Triángulos. Cuadriláteros. Métodos generales de construcción de polígonos.

4. Transformaciones geométricas:

Traslación. Giro. Simetría.

5. Tangencias:

Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces.

6. Curvas técnicas. Definiciones y trazado, como aplicación de tangencias:

Óvalo. Ovoide. Espiral. Voluta.

7. Curvas cónicas. Definición y trazado:

Elipse. Hipérbola. Parábola.

8. Sistemas de representación:

Fundamentos de los sistemas de representación. Características fundamentales. Utilización óptima de cada uno de ellos. Sistema diédrico. Representación del punto, recta y plano; sus relaciones y transformaciones más usuales. Paralelismo, perpendicularidad, ángulos y verdaderas magnitudes. Sistemas axonométricos: Isometría y perspectiva caballera. Representación de punto, recta y plano. Representación de sólidos. Trazado de perspectivas isométricas partiendo de vistas y viceversa.

9. Normalización y croquización:

Normas fundamentales UNE, ISO. Formatos. Líneas. Rotulación. Escalas normalizadas. La croquización. El boceto y su gestación creativa. Acotación. Sistemas de distribución de cotas.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos, valorando el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Utilizar escalas para la interpretación de planos y elaboración de dibujos.
3. Diseñar objetos de uso común y no excesivamente complejos, en los que intervengan problemas de tangencia.
4. Representar gráficamente una perspectiva cónica a partir de su definición y el trazado de sus elementos fundamentales.
5. Utilizar el sistema diédrico para representar figuras planas y volúmenes sencillos.
6. Realizar la perspectiva de objetos simples definidos por sus vistas fundamentales y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutados a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción sencillos y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, acotación y simplificaciones indicadas en éstas.
9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Dibujo Técnico II

Contenidos

1. Trazados en el plano:

Arco capaz. Cuadrilátero inscribible.

2. Proporcionalidad y semejanza:

Teoremas del cateto y de la altura. Figuras semejantes. Figuras planas equivalentes.

3. Potencia:

Eje y centro radical. Sección áurea. Rectificación de la circunferencia.

4. Polígonos:

Rectas y puntos notables en el triángulo. Análisis y construcción de polígonos regulares. Construcción de polígonos regulares de n lados conociendo el lado. Conociendo el radio de la circunferencia circunscrita.

5. Transformaciones geométricas:

Proyectividad y homografía. Homología y afinidad. Inversión.
Teorema de las tres homologías. Rectas límite de una homología.

6. Tangencias:

Tangencias, como aplicación de los conceptos de potencia e inversión. Problemas de Apolonio.

7. Curvas técnicas:

Curvas cíclicas. Cicloide. Epicicloide. Hipocicloide. Envolvente de la circunferencia. Curvas de transición. Lemniscata de Bernouilli.

8. Curvas cónicas. Tangencias e intersecciones con una recta:

Elipse. Hipérbola. Parábola. Tangencias e intersecciones con una recta.

9. Sistemas de representación:

Fundamentos de proyección. Distintos sistemas de representación.

10. Vistas:

Vistas, según la norma UNE 1032.

11. Sistema diédrico:

Métodos: Abatimiento, giro y cambio de plano. Paralelismo y perpendicularidad. Intersecciones y distancias. Verdaderas magnitudes de distancias, ángulos y superficies. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Representación de los poliedros regulares. Intersección con rectas y planos. Secciones y desarrollos.

12. Sistema axonométrico ortogonal:

Escalas axonométricas. Verdaderas magnitudes de segmentos y ángulos. Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones. Relación del sistema axonométrico con el diédrico. Trazado de perspectivas partiendo de las vistas fundamentales y viceversa.

13. Sistema axonométrico oblicuo:

Fundamentos del sistema. Coeficiente de reducción. Verdaderas magnitudes de segmentos y ángulos.

Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones.

Trazado de perspectiva caballera partiendo de las vistas fundamentales y viceversa.

14. Sistema cónico de perspectiva lineal:

Fundamento y elementos del sistema. Perspectiva central y oblicua. Métodos de representación: a) Trazas y puntos de fuga; b) Puntos métricos y de fuga. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Intersección con recta y plano. Trazado de perspectivas de exteriores.

15. Normalización:

Dibujo industrial. Acotación, aplicaciones. Dibujo de arquitectura y construcción. Acotación, aplicaciones.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos y valorar el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Ejecutar dibujos técnicos a distinta escala, utilizando la escala gráfica establecida previamente y las escalas normalizadas.
3. Aplicar el concepto de tangencia a la solución de problemas técnicos y al correcto acabado del dibujo en la resolución de enlaces y puntos de contacto.
4. Aplicar las curvas cónicas a la resolución de problemas técnicos en los que intervenga su definición, las tangencias, o las intersecciones con una recta. Trazar curvas técnicas a partir de su definición.

5. Utilizar el sistema diédrico para la representación de formas poliédricas o de revolución. Hallar la verdadera forma y magnitud y obtener sus desarrollos y secciones.

6. Realizar la perspectiva de un objeto definido por sus vistas o secciones y viceversa.

7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutadas a mano alzada.

8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, cortes, secciones, acotación y simplificación, indicadas en las mismas.

9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Fundamentos de Diseño

Introducción

En una sociedad tan compleja como la nuestra, el mundo del diseño, en todos sus aspectos, tanto el diseño gráfico, como el tridimensional o el de interiores son de una importancia vital.

Tenemos que crear ciudadanos que sepan expresarse y comunicarse en una sociedad competitiva, a la vez que libre y creativa.

Para ello, partiendo del conocimiento y desarrollo del Diseño desde sus comienzos, en nuestra era industrial, y unidos al cumplimiento de los dos conceptos básicos de todo diseño, funcionalidad y estética, esta asignatura deberá dotar al alumno de los fundamentos básicos y necesarios con los que puedan acceder a profesiones totalmente actuales y de amplio desarrollo de futuro.

Es una asignatura fundamentalmente práctica y experimental. Sin pretender formar especialistas en la materia, sí busca proporcionar al alumno unos conocimientos fundamentales y generales en el ámbito del Diseño, haciendo referencia a dos conjuntos básicos: Diseño en el plano, llamándolo gráfico, y Diseño en el espacio, integrando en este término el Diseño de objetos y el Diseño de interiores.

Hay que comprender los principios de la percepción y las leyes básicas de psicología de la forma, para poder aplicarlas en los campos de los tres diseños.

Se deberá potenciar la creatividad a través de planteamientos de búsqueda de soluciones a los diseños. Se iniciará la aplicación de los conocimientos en el uso de los medios informáticos relacionados con el diseño asistido por ordenador.

Objetivos

1. Fomentar en el alumno la capacidad de investigación e imaginación suficientes para desarrollar la creación de formas nuevas, funcionales y bellas que puedan conectar con una sociedad a la que deberá aportar con sus ideas la renovación necesaria para la comunicación intercultural.

2. Desarrollar la capacidad de percepción en el alumno tanto en el campo de la publicidad como en cualquier objeto tridimensional que deba cumplir una función.

3. Dominar los elementos básicos del diseño gráfico, tanto plásticos: Composición, color, técnica y expresión, como los semióticos: Simbología del signo, claridad en los mensajes, psicología del espectador.

4. Adquirir un amplio conocimiento de los sistemas de representación, tanto del sistema diédrico, como de los diferentes tipos de perspectiva para poder representar en un plano diseños tridimensionales.

5. Dominar las técnicas de expresión necesarias para el desarrollo de los diferentes fines.

6. Fomentar y desarrollar la visión espacial del alumno.

74 7. Analizar, interpretar y modificar los diferentes tipos de diseño presentes en el entorno del alumno.

8. Ser capaces de crear espacios habitables, transformarlos y diseñarlos en un plano.

Contenidos

1. La percepción:

Psicología de la forma.

2. Diseño gráfico:

Elementos básicos de la forma: Punto, línea y plano. Investigación sobre dichas formas. Contraste visual para su mejor percepción.

Estudios geométricos para su posterior aplicación: Tangencias, enlaces, óvalos, elipses, etc. Tipografía.

Estudios del color, tanto desde un punto de vista plástico como psicológico. Simbología del color.

Teoría de la imagen publicitaria.

La señalética, la semiología, la psicología: Conocimientos necesarios de los mismos para que el alumno sea capaz de elaborar mensajes claros con gran contenido en su intención.

El diseño publicitario.

3. Diseño tridimensional:

Estudio de los sistemas de representación: Sistema diédrico, axonometrías. Aplicaciones a la representación de objetos.

Acotación. Escalas. Secciones.

Estudio de los principales hitos de la historia del Diseño.

Nociones de antropometría, ergonomía, biónica.

Aplicación del color y las texturas para conseguir los efectos expresivos adecuados. Aspectos fundamentales y formales en el diseño de productos.

El diseño industrial.

4. Diseño de interiores:

Perspectiva cónica. Aplicaciones a espacios interiores y exteriores.

Distribución de espacios, itinerarios y recorridos.

Estudio del color, de la luz, ambientación. El diseño del espacio habitable.

Criterios de evaluación

1. Reconocer las formas básicas: Punto, línea y plano, así como sus múltiples posibilidades de composición, ritmo, color, etc.

2. Realizar trazados geométricos en proyectos sobre logotipos de imagen de empresa, iconos, etc., y aplicar en ellos sus conocimientos y capacidad de resolución en una imagen creativa.

3. Valorar en los diseños gráficos en general la calidad de la tipografía, color, texturas, así como el contenido de los mensajes.

4. Aplicar, con sentido crítico, los conocimientos de composición, comunicación y expresión en carteles, carátulas de CD, portadas y diseño de libros, folletos y publicidad en general.

5. Demostrar el dominio de la visión espacial por medio de la representación de objetos tridimensionales, dibujados en los diferentes tipos de perspectiva, así como los conocimientos específicos de dichos sistemas de representación.

6. Aplicar los estudios del claroscuro y las texturas al diseño de objetos.

7. Demostrar el conocimiento de la perspectiva cónica en el diseño de interiores. 74
8. Distribuir y transformar espacios habitables y circuitos de tránsito en el diseño de interiores.
9. Conjugar en un proyecto final el estudio lumínico, las texturas y la ambientación, así como estudiar los materiales necesarios acordes con las necesidades del proyecto.

Historia del Arte

Introducción

La Historia del Arte es una disciplina autónoma con sus propios objetivos y métodos. El objeto de estudio de esta materia es la obra de arte como producto resultante de la inteligencia, creatividad y actuación humana en diálogo permanente con el tiempo y el espacio, que se expresa con sus propios códigos y enriquece la visión global de la realidad y sus múltiples formas de hacerse manifiesta. Al mismo tiempo, por la complejidad de factores que confluyen en la creación artística, se relaciona profundamente con otras áreas de conocimiento y campos de actividad.

Se trata de una materia necesaria en la educación artística tanto de carácter general, que implica a todos los ciudadanos, como para los que optan por una formación artística específica, lo que ha hecho de ella una disciplina de gran tradición educativa por sus cualidades formativas y puesto que el arte constituye una realidad cada vez más presente en la conciencia colectiva de la sociedad contemporánea, tanto por sí misma como por la difusión que ha alcanzado a través de los medios de comunicación social.

El estudio de la Historia del Arte ha de aportar al alumno los conocimientos necesarios para el análisis, interpretación y valoración de las obras de arte a través del lenguaje de las formas y del pensamiento visual, teniendo en cuenta que en la sociedad actual, altamente tecnificada, el ámbito de las artes plásticas tradicionales se ha visto enriquecido con la aportación de otras manifestaciones procedentes de los medios de comunicación visual, de modo que el universo de la imagen forma parte de nuestra realidad cotidiana.

Igualmente, la obra de arte, junto a otras fuentes de conocimiento histórico, constituye, en sí misma, un valioso documento y un testimonio indispensable y singular para conocer el devenir de las sociedades. Por ello, resulta imprescindible el estudio de la obra de arte en su contexto socio-cultural como punto de partida para el análisis de los diferentes factores y circunstancias implicadas en el proceso de creación de la obra artística, y enseñar a apreciar el arte en el contexto de la cultura visual de cada momento histórico, incidiendo a la vez en el hecho de que las obras artísticas tienen otra dimensión al perdurar a través del tiempo como objetos susceptibles de usos y funciones sociales diferentes en cada época.

Por otro lado, la importancia del patrimonio artístico, los desafíos que plantea su conservación, junto con el potencial de recursos que contiene para el desarrollo inmediato y futuro de la sociedad, constituye otro motivo fundamental que demanda una adecuada formación que promueva su conocimiento, disfrute y conservación, como legado que ha de transmitirse a las generaciones del futuro.

La práctica docente pone de manifiesto la dificultad de abarcar la amplitud y complejidad de los contenidos de la materia. Por ello, se hace necesaria una selección equilibrada de estos contenidos que permita una aproximación general al desarrollo del arte de Occidente, con especial atención al arte contemporáneo, expresión de la época más inmediata en la que estamos inmersos. Esta selección responde a un criterio que trata de sintetizar la claridad expositiva y la lógica interna de la materia mediante una visión global.

La formulación de los contenidos para este curso de Bachillerato debe entenderse en un sentido amplio e integrador. No obstante, la propuesta introductoria recoge

74 los elementos necesarios para el análisis, interpretación y valoración de la obra de arte.

La enseñanza de la Historia del Arte a través de sus manifestaciones concretas ha de tener en cuenta, al menos, un doble referente: Uno de carácter histórico y cultural y otro de carácter técnico y metodológico, estrechamente relacionados entre sí.

El primero de ellos, conocido en parte por los alumnos, alude al conocimiento del contexto espacio-temporal en el que surgen y se desarrollan las obras y corrientes artísticas, entendido en sentido más o menos amplio según los casos, y de las claves históricas y culturales propiamente dichas que lo definen. Este ejercicio de perspectiva histórica permite situar las creaciones artísticas en un momento o etapa y en un área y lugar determinados, contemplar su evolución en el tiempo y descubrir el juego de relaciones e interacciones que se establece entre el arte y sus circunstancias políticas y sociales, económicas y técnicas, de pensamiento y creencia, que configuran el marco general de la vida y la expresión de las mentalidades en un entramado vital que la propia obra de arte manifiesta en distintas direcciones.

Por otro lado, la complejidad de factores que intervienen en la creación de la obra de arte, la especificidad de cada uno de los lenguajes artísticos en el campo de las artes visuales y la condición abierta del signo artístico, que permite múltiples miradas y diversidad de lecturas, ponen de manifiesto la necesidad de utilizar, con criterio integrador y complementario, distintas metodologías de análisis e interpretación de la obra de arte, entre las que, teniendo en cuenta el carácter inicial de la materia y sin ánimo excluyente, pueden señalarse la formal, la sociológica y la iconológica.

Como punto de partida es necesario potenciar en los alumnos la capacidad de observación y percepción de la obra de arte, un proceso activo orientado a la educación de la mirada. Al mismo tiempo conviene motivar un adecuado nivel de información y documentación sobre las obras analizadas como base de su conocimiento, integrando fuentes escritas y gráficas.

La lectura formal de la obra de arte, que se orienta a ver, reconocer y valorar la materialidad de las formas artísticas como un lenguaje específico, a descubrir sus procesos y técnicas de creación, la función o funciones para las que fueron creadas así como su significado plástico y estético, evitando los excesos de clasificación, a lo que ayuda el uso, igualmente equilibrado, de otras perspectivas. La sociológica trata de poner en evidencia la relación entre el artista, su obra y el contexto o medio social que la motiva (clientes y sistemas de patronazgo, intermediarios, demanda y consumo de arte, corrientes artísticas y grupos sociales, etc.). La perspectiva iconológica, partiendo del análisis iconográfico, indaga en el significado o significados simbólicos de la obra de arte, como expresión de los valores y mentalidades.

Observación y percepción, análisis e interpretación, deben encontrar su proyección explícita en la expresión y comunicación de la experiencia del arte a través de un discurso que integre, junto con la claridad del método expositivo, el adecuado uso de la terminología específica y la creatividad personal del alumno.

Objetivos

1. Comprender y valorar los cambios en la concepción del arte y la evolución de sus funciones sociales a lo largo de la historia.
2. Entender las obras de arte en su totalidad, como exponentes de la creatividad humana, susceptibles de ser disfrutadas por sí mismas y valoradas como documento testimonial de una época y cultura.
3. Utilizar diferentes metodologías para el estudio de la obra de arte, que motiven su conocimiento racional y desarrollen la sensibilidad y la creatividad.
4. Realizar actividades de documentación e indagación, a partir de diversas fuentes, sobre determinados aspectos de la Historia del Arte.
5. Reconocer y diferenciar las manifestaciones artísticas más destacadas de los principales estilos del arte occidental, situándolas en el tiempo y en el espacio y valorando su pervivencia en etapas posteriores.

6. Conocer el lenguaje artístico de cada una de las artes visuales y adquirir una terminología específica, utilizándola con precisión y rigor.

7. Conocer, disfrutar y valorar el patrimonio artístico y contribuir a su conservación como fuente de riqueza y legado que debe transmitirse a las generaciones futuras.

8. Valorar la ciudad, en su dimensión espacial y temporal, como objeto de la Historia del Arte y marco privilegiado de sus manifestaciones y proyectar esta conciencia hacia su evolución futura.

9. Contribuir a la formación del gusto personal, a la capacidad de disfrutar el arte y a desarrollar el sentido crítico, aprendiendo a expresar sentimientos propios ante las creaciones artísticas.

Contenidos

1. Aproximación a la Historia del Arte y a los lenguajes artísticos:

El arte como expresión humana en el tiempo y en el espacio: Arte e Historia del Arte.

El lenguaje de las artes visuales y su terminología.

Percepción y análisis de la obra de arte. Diversidad metodológica.

Pervivencia y conservación del patrimonio artístico: Conocer para valorar y conservar.

La apreciación del arte como elemento activo de la cultura.

La historia del arte como historia de la ciudad.

2. Los inicios del arte:

El legado de la prehistoria.

Arte mobiliar. Arte rupestre. La pintura. La arquitectura megalítica.

Aportaciones artísticas de las primeras civilizaciones urbanas. Egipto y Mesopotamia. Sistemas constructivos y tipologías arquitectónicas.

Caracterización de las artes figurativas.

3. El arte clásico: Grecia:

Los precedentes de la cultura griega: Arte cretomicénico.

El sentido urbano de la arquitectura griega.

Los órdenes. Tipologías: El templo y el teatro. La Acrópolis de Atenas.

La evolución de la escultura griega.

Presencia del arte griego en la península Ibérica.

4. El arte clásico: Roma:

Los precedentes.

La arquitectura: Caracteres generales. La ciudad romana. Principales tipologías constructivas.

La escultura: El retrato. El relieve histórico.

El arte en la Hispania romana.

5. Arte paleocristiano y bizantino:

Aportaciones del primer arte cristiano: La basílica. La nueva iconografía.

Arte bizantino. Concepto y etapas. La época de Justiniano. Santa Sofía de Constantinopla y San Vital de Rávena.

La proyección de la cultura bizantina en Occidente.

6. El arte prerrománico:

El contexto europeo. Época visigoda. Arte asturiano.

Arte mozárabe o de repoblación.

74

7. Arte islámico:

Orígenes y características del arte islámico. La ciudad islámica.
La mezquita y el palacio en el arte hispano-musulmán.

8. El arte románico como primera definición de Occidente:

La arquitectura como integradora de las artes románicas: El sistema constructivo. El monasterio y la iglesia de peregrinación.
Las artes figurativas. La portada románica. La pintura mural.
El arte románico en el Camino de Santiago.

9. El arte gótico como expresión de la cultura urbana:

El sistema constructivo. La catedral. Lonjas y ayuntamientos.
Concepciones espaciales en la arquitectura gótica española. El gótico atlántico. El gótico mediterráneo.
La humanización de las artes figurativas: La portada gótica.
La evolución de la pintura: Giotto y el Trecento italiano. Los primitivos flamencos.

10. El arte del Renacimiento:

El proceso de renovación de las artes.
La formulación del nuevo lenguaje: Arte italiano del Quattrocento.
El marco urbano y las tipologías arquitectónicas.
La arquitectura. Brunelleschi y Alberti.
La renovación de la escultura. Donatello.
El nuevo sistema de representación en la pintura. Masaccio y Fra Angelico. Piero de la Francesca y Botticelli.

11. El arte italiano del Cinquecento:

Clasicismo y Manierismo en el arte italiano del Cinquecento.
De Bramante a Palladio: El templo, el palacio y la villa.
La escultura: De Miguel Ángel a Gianbologna.
El debate pictórico: Escuela romana y escuela veneciana. Tiziano, Tintoretto y Veronés.

12. La difusión del Renacimiento. El Renacimiento en España:

El Renacimiento en España.
Arquitectura: Los inicios. Clasicismo y Manierismo.
Escultura: El mármol y el bronce. La madera policromada.
Pintura. El Greco.

13. El arte barroco:

El barroco como arte de la persuasión.
Urbanismo y arquitectura: El simbolismo de la Roma Barroca. Bernini y Borromini.
El palacio barroco como escenario de poder. El modelo de Versalles.
Arquitectura en España: De la plaza mayor al palacio borbónico.
La escultura barroca: Italia. Bernini.
La imaginería española.

14. La pintura barroca en Europa:

El lenguaje de la pintura barroca.
La pintura italiana: Caravaggio y el naturalismo. Clasicismo y barroco decorativo.
La pintura flamenca y holandesa. Rubens y Rembrandt.
La pintura francesa: Poussin y Claudio de Lorena.

La pintura española. La corriente naturalista: Ribera y Zurbarán. El pleno barroco: Murillo.
Velázquez.

15. Las artes europeas a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX:

El Neoclasicismo.
Urbanismo y arquitectura.
Escultura. Canova.
Pintura. David.
Goya.
El Romanticismo.
La pintura romántica: Delacroix.
La arquitectura historicista.

16. Hacia la arquitectura moderna: Urbanismo y arquitectura en la segunda mitad del siglo XIX:

Las grandes transformaciones urbanas. La reforma de París y el Ensanche de Barcelona.
El eclecticismo.
La arquitectura de los nuevos materiales.
Los ingenieros-arquitectos.
La Escuela de Chicago.
El Modernismo. Gaudí.

17. El camino de la modernidad: Las artes figurativas en la segunda mitad del siglo XIX:

La pintura realista. Courbet.
La pintura impresionista. El neoimpresionismo.
Los pintores postimpresionistas como fundamento de las vanguardias.
La escultura. Rodin.

18. Las vanguardias históricas: Las artes plásticas en la primera mitad del siglo XX:

Fauvismo y expresionismo.
Cubismo y futurismo.
Los inicios de la abstracción.
Dadá y surrealismo. Miró y Dalí.
Picasso.
El protagonismo de la escultura española.

19. Arquitectura y urbanismo en el siglo XX:

El movimiento moderno.
El funcionalismo. La Bauhaus. Le Corbusier.
El organicismo. Wright.
La arquitectura postmoderna, tecnología y de construcción. Últimas tendencias.

20. De la abstracción a las últimas tendencias: Las artes plásticas en la segunda mitad del siglo XX:

El expresionismo abstracto y el informalismo.
De la abstracción postpictórica al «minimal art».
La nueva figuración. El «pop art». El hiperrealismo.
Últimas tendencias.

74 21. El arte y la cultura visual de masas:

Arte y sociedad de consumo.
La fotografía. El cine: Origen y evolución.
El cartel y el diseño gráfico. El cómic.
Las nuevas tecnologías.

Criterios de evaluación

1. Analizar y comparar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones en distintos momentos históricos y en diversas culturas.
2. Relacionar las manifestaciones artísticas con su contexto histórico y cultural, valorando la diversidad de corrientes y modelos estéticos que pueden desarrollarse en una misma época.
3. Analizar, situar en el tiempo y en el espacio e interpretar, a partir de diversas metodologías, obras de arte representativas en la evolución de la cultura occidental.
4. Utilizar, con precisión y rigor, la terminología específica de las artes visuales.
5. Conocer los principales códigos iconográficos de la cultura visual de Occidente.
6. Conocer y valorar obras de arte significativas de nuestro patrimonio cultural en su contexto original, en museos y exposiciones, con especial atención al entorno del alumno.
7. Realizar actividades de documentación e indagación a partir de fuentes de información diversas (textos, imágenes, plantas, alzados, planos, etc.), sobre determinados aspectos de la creación artística.
8. Utilizar un método de comentario que integre la valoración objetiva de la obra de arte y la creatividad personal del alumno, y expresarlo con la debida claridad y corrección formal.
9. Comprender y explicar la presencia del arte en la vida cotidiana y en los medios de comunicación social.

IMAGEN

Introducción

La materia de Imagen tiene especial interés en el currículo de Artes, puesto que es una asignatura interdisciplinar, en la que los alumnos deberán utilizar muchas de las capacidades adquiridas en el estudio de otras disciplinas. De ahí que su valor formativo resida, no sólo en que potencia de modo especial la creatividad, sino en el hecho de que, para cursarla con provecho, haya que poseer conocimientos de Dibujo Artístico y Técnico, y resulte muy conveniente tener un dominio razonable de las Técnicas de expresión gráfico-plástica, de la Teoría del Diseño y de Volumen.

Además, en Imagen, los alumnos van a adquirir una serie de conocimientos nuevos, como son los de fotografía, cine, vídeo, técnicas informáticas específicas aplicadas al dibujo, etc., lo que hace que esta materia sea especialmente atractiva.

Pero este atractivo lleva aparejada una considerable dificultad, puesto que es una materia extensa y compleja, que por su propia naturaleza abarca muy distintos campos, por lo que necesariamente se impone una presentación sintética que resalte los aspectos considerados básicos.

La propuesta curricular que se presenta busca un enfoque práctico y teórico a la vez. Se han reducido los fundamentos conceptuales a los imprescindibles, para poder trabajar con actividades concretas y prácticas.

Dado que, en el Bachillerato, se debe proporcionar a los alumnos una base conceptual suficiente, pero sin olvidar, en ningún momento, que esta primera aproximación al complejo mundo de la imagen debe aportar una información suficiente sobre cada uno de los núcleos temáticos que se desarrollan.

El enfoque práctico pretende que los alumnos conozcan y analicen la imagen, aplicando con rigor conocimientos y técnicas que ya han adquirido, lo que tiene la ventaja de resultar especialmente motivador. Por otra parte, se debe fomentar

que los alumnos se expresen, a través de distintas realizaciones creativas sencillas, mediante la imagen (ya sea con fotografías, comics, vídeos, etc.).

Se proponen algunas orientaciones metodológicas para ayudar a impartir esta materia:

1. Puede resultar útil realizar una planificación interdisciplinar, de tal modo que permita al alumnado una adecuada transferencia de aprendizajes a las exigencias expresivas de la imagen.
2. Esta materia permite armonizar los principios de la enseñanza individualizada, mediante la realización de actividades creativas de carácter personal, y a la vez fomentar el trabajo en equipo, a través de la colaboración coordinada, por ejemplo, en ejercicios de realización cinematográfica o de vídeo (animación o imagen real).
3. Utilizar proyecciones (diapositivas, vídeos) de obras clásicas, cuyo análisis posibilite aplicaciones posteriores a los contenidos y desarrollos propios de la materia.
4. Analizar comics, ilustraciones, fotografías, cortos, spots, videoclips, etc., haciendo especial hincapié en el lenguaje, estilo y en las técnicas empleadas para su realización.
5. Prácticas de comics, «story board», aplicando los conceptos adquiridos durante el curso.
6. Dirigir la elaboración, por parte del alumnado, de un archivo personal de documentación, gráfica y teórica, sobre los distintos núcleos temáticos de la materia.

Objetivos

1. Conocer los principios generales que informan el mundo de la imagen como medio cognoscitivo y expresivo, así como su evolución.
2. Entender la interrelación que existe entre la imagen y las distintas técnicas expresivas.
3. Valorar la importancia de dominar el dibujo, la teoría del color y su capacidad expresiva, así como las diversas técnicas de expresión gráfico-plástica.
4. Conocer los principios en los que se basa la fotografía y las principales técnicas de realización y revelado.
5. Elaborar comics utilizando diversas técnicas (pluma, pincel, aguada, etc.).
6. Entender los principios en los que se basa el cine como medio expresivo, así como su terminología fundamental, su evolución y distintos estilos.
7. Conocer las distintas posibilidades que ofrece la informática para generar imágenes estáticas y en movimiento.
8. Conocer y practicar las técnicas básicas de la animación (dibujos animados en 2D y 3D, plastilina, recortables, etc.).
9. Analizar y crear mensajes publicitarios con diversas técnicas y estilos.
10. Conocer las técnicas de la ilustración y crear ilustraciones para diversos textos (literarios, científicos, etc.).

Contenidos

1. Teoría general de la imagen:

Naturaleza y concepto de la imagen. Principales etapas en la evolución de la imagen. La imagen y el conocimiento. La imagen creativa como medio expresivo.

2. Imagen fija:

Los problemas para la captación y reproducción de imágenes. Principales líneas investigadoras. Los inicios de la fotografía: Niepce, Daguerre y Nadar.

La imagen secuenciada. La cronofotografía de Janssen.

Evolución posterior de la fotografía. Panorama actual.

74 El cómic. Origen y evolución. Diversas técnicas y estilos. El «story board». Imágenes generadas por ordenador.

3. Imagen en movimiento:

Los avances técnicos: Emile Reynaud y Thomas Alva Edison.
Las primeras proyecciones: Lumière, Edison y Skladanoswky.
El cine como espectáculo: George Méliés.
El lenguaje del cine: Tiempo y espacio, dinámica de la imagen fílmica, el trucaje, escalas y planos, la iluminación.
La incorporación del sonido y el color. Evolución de la imagen fílmica.
El cine de animación: Orígenes y desarrollo. Las leyes de la animación.
Los dibujos animados: Diversas tipologías y situación actual.
La imagen televisiva.
Concepto de audiovisual. El vídeo, características técnicas y posibilidades expresivas.
La última aportación disponible: El DVD («Digital Video Disk»).

4. Imágenes integradas:

Multimedia y concepto de audiovisual.
La publicidad gráfica. El lenguaje de la publicidad. El spot publicitario y el videoclip.
Las nuevas tecnologías multimedia: La imagen electrónica.
El vídeo arte.
La imagen sintetizada por ordenador.
El cartel: Origen y evolución. Tendencias actuales.
La ilustración: Diversidad y posibilidades.

Criterios de evaluación

1. Exponer los conceptos fundamentales y las principales teorías sobre la imagen.
2. Elegir la técnica y el estilo gráfico para expresar, mediante imágenes, un mensaje.
3. Utilizar la fotografía como medio expresivo, tanto en blanco y negro como en color.
4. Diseñar y realizar secuenciaciones de una historia, tanto como base para una realización cinematográfica («story»), como en su estricto valor narrativo (cómic, fotonovela).
5. Distinguir los distintos enfoques y planificaciones que se utilizan en el lenguaje cinematográfico.
6. Exponer las leyes de la animación y ponerlas en práctica mediante la planificación y diseño de dibujos animados en 2D.
7. Exponer los principios básicos de la publicidad y crear mensajes publicitarios.
8. Diseñar y realizar carteles.
9. Ilustrar distintos textos utilizando técnicas y estilos gráficos diversos.
10. Planificar diseños multimedia.

Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica

Introducción

Con la materia Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica se pretende desarrollar en el alumno un lenguaje propio de expresión y comunicación visual. Su sentido reside en cómo manejar formas, colores, texturas y materias para expresar algo estéticamente.

El alumnado debe alcanzar unas capacidades y destrezas a través de una formación en medios y técnicas artísticas de dibujo, pintura, grabado y estampación, estimulándole para la comprensión y disfrute de la obra de arte.

Las Técnicas de Expresión facilitarán e impulsarán el deseo de comunicación por medio de las imágenes, proponiendo los medios y técnicas tradicionales y los actuales que permitan fomentar la creatividad.

La expresión del pensamiento gráfico-plástico es necesariamente visual e implica una relación emisorreceptor con un fin puramente estético, de aplicación o utilidad práctica o de ambos a la vez. Para expresar satisfactoriamente este pensamiento debemos utilizar unos recursos, unas técnicas de expresión, que serán las intermediarias en el proceso formativo, no debiendo ser utilizadas sólo como técnicas expresivas independientes sino como medios al servicio de una formación global de la persona.

Los contenidos de la materia se estructuran sobre tres ejes fundamentales: Las técnicas de dibujo, de pintura y de grabado y estampación. Los contenidos «El lenguaje gráfico-plástico» e «Incidencias de las técnicas en el proceso artístico-cultural» podrán desarrollarse conjuntamente, o en torno a los primeros.

Los tres ejes temáticos se interrelacionarán para llegar a ser eficaces como lenguajes formadores. Además, debe iniciarse en cada uno de ellos el conocimiento de las nuevas tecnologías que en la actualidad se ofrecen.

En las técnicas de Grabado y Estampación no se pretende una especialización excesiva. Se deberá incidir en los elementos formadores de estas técnicas, reforzándose y completándose con los ejes de Dibujo y Pintura.

Objetivos

1. Continuar el proceso de sensibilización del alumno hacia el entorno natural y cultural, así como con el desarrollo de la capacidad creativa.
2. Conocer los materiales y las técnicas de expresión gráfico-plásticas, analizando sus fundamentos y el comportamiento de los materiales en sus respectivos soportes.
3. Conocer y diferenciar los recursos expresivos y comunicativos que proporcionan las distintas técnicas.
4. Utilizar adecuadamente los materiales y las técnicas durante el proceso de elaboración de una obra, experimentando diferentes posibilidades y combinaciones.
5. Apreciar, en la observación de las obras de arte, la influencia de las técnicas y modos de expresión empleados, relacionándolos con su entorno cultural.
6. Desarrollar, mediante la selección y combinación de técnicas y procedimientos, la capacidad creativa y de comunicación.
7. Sensibilizar ante el hecho estético en la cultura, apreciando y respetando tanto el valor de las técnicas tradicionales como el de las actuales.

Contenidos

1. Técnicas de dibujo:

Técnicas secas: Grafitos, carboncillos, pasteles, lápices compuestos, de colores y grasos. Características, soportes y utilización.

Diferentes aplicaciones de las técnicas secas en la elaboración de bocetos, apuntes y dibujos.

Análisis de obras realizadas con técnicas secas por artistas de diferentes épocas y estilos.

Técnicas húmedas y mixtas. La tinta. Características.

Instrumentos: Rotuladores, estilógrafos, plumas y pinceles.

Soportes y utilización.

Análisis de obras realizadas con técnicas húmedas y mixtas por artistas de diferentes épocas y estilos.

2. Técnicas de pintura:

Soportes, función. De madera, de tejido, otros. Pigmentos, orígenes. Tipos, características.

74 Aglutinantes, función. Tipos: Ceras, gomas, huevo, caseína, aceites, acrílicos. Disolventes, función. Tipos: Aceites etéreos, grasos, trementinas, polimerizados.

Técnicas al agua. Acuarela, témpera y temples. Características, soportes, instrumentos y utilización. Aerografía. Análisis de obras realizadas con estas técnicas por artistas de diferentes épocas y estilos.

Técnicas sólidas, oleosas y mixtas. Pastel, encaustos, óleos y acrílicos. Características, utilización, instrumentos y soportes. Análisis de obras realizadas con estas técnicas por artistas de diferentes épocas y estilos.

Técnicas mixtas. Experimentación y comportamiento. Análisis de obras realizadas con estas técnicas por artistas de diferentes épocas y estilos.

3. Técnicas de grabado y estampación:

Concepto de reproducción múltiple y los medios en los que se sustenta. Monotipia. Formación de matrices por superposición. El gofrado.

Litografía. Piedra-metal: Directa e indirecta. Análisis de estampaciones realizadas con estas técnicas de expresión.

Serigrafía. Plantillas. Estarcidos. Serigrafía directa. Análisis de estampaciones realizadas con estas técnicas de expresión.

Xilografía. Maderas: A fibra y contra fibra. Linóleo, cartulina estucada, plásticos. Análisis de grabados realizados con estas técnicas de expresión.

Calcografía. Técnica directa: Punta seca. Técnica química. Aguafuerte. Aguatinta. Barniz blando. Análisis de grabados realizados con estas técnicas de expresión.

Nuevas calcografías y estampaciones. Fotograbado, collagraph, adhesivos, recortables y montajes. Análisis de grabados realizados con estas técnicas de expresión.

4. El lenguaje grafico-plástico. Aplicaciones:

Forma. Tipos y estructura de las formas. Valores de la línea y de la mancha. Color. Síntesis aditiva y sustractiva. Relaciones, contraste y clasificación del color. Psicología del color.

Textura. La textura como factor comunicador. Clasificaciones y aplicaciones.

Composición. Ritmos y modos compositivos.

5. Incidencia de las técnicas en el proceso artístico-cultural:

Técnicas y estilos. Las técnicas de expresión en la Historia del Arte y la Cultura.

Nuevos materiales y técnicas de la expresión artística. Posibilidades plásticas de la electrografía, fotografía, vídeo, cine, televisión e informática.

Criterios de evaluación

1. Utilizar las técnicas y materiales más comunes de la comunicación artística, atendiendo a su comportamiento.
2. Seleccionar y aplicar una técnica específica para la resolución de un tema concreto.
3. Experimentar con diferentes materiales y técnicas en la ejecución de un dibujo, pintura o grabado.
4. Planificar el proceso de realización de un dibujo, pintura o grabado, definiendo los materiales, los procedimientos y sus fases.
5. Establecer la relación entre diferentes modos de emplear las técnicas con épocas, culturas y estilos.
6. Identificar y comparar las técnicas, y reconocer tanto las tradicionales como las innovadoras, en tanto que vías expresivas del arte y la cultura.

Introducción

Dentro del Bachillerato de Artes, la asignatura de Volumen debe suponer la iniciación en el estudio de todas aquellas manifestaciones de carácter tridimensional, garantizando una coherencia e interrelación pedagógica en los conocimientos y metodologías de las demás asignaturas.

En conexión con el anterior ciclo formativo, esta asignatura plantea un segundo nivel de profundización en el aprendizaje de los lenguajes plásticos.

Asimismo, y en consonancia con la singularidad de toda actividad artística, se pretende desarrollar la actitud espacio-temporal de modo que se revele su particularidad como individuo y su relación con el entorno físico y social.

Las aportaciones que esta materia en particular y la enseñanza artística en general, hacen al conjunto del proceso educativo entre otras, serían las siguientes:

1. Estimula y complementa el desarrollo de la personalidad en sus diferentes niveles. Se ejercitan los mecanismos de percepción, se desarrolla el pensamiento visual y con ello se enriquece el lenguaje icónico, es decir, el alumno toma conciencia del proceso perceptivo y se capacita para mantener una comunicación ágil con el medio, más aún hoy en día ya que, como se puede apreciar, el mundo de la imagen ha adquirido tal preponderancia que precisa del individuo una constante actualización del lenguaje de la forma para la correcta comprensión del medio cultural en que se mueve.
2. Desarrolla la capacidad creadora y el pensamiento divergente mediante el cual el ser humano es capaz de aportar soluciones diferentes, nuevas y originales. La actividad artística juega un papel primordial en el desarrollo de la producción mental de tipo divergente de singular importancia en la formación armónica del individuo, al potenciar la capacidad para producir respuestas múltiples ante un mismo estímulo, fomentando así posturas activas ante la sociedad y la naturaleza y promoviendo a su vez actitudes receptivas respecto a la información que le llega del entorno, es decir, desarrollando también la sensibilidad.
3. Fomenta una actitud estética hacia el medio en el que se desenvuelve la persona, considerando como actitud estética aquella interacción entre individuo y objeto que provoca una experiencia de belleza estimulante en el individuo.

Centrando estas aportaciones en el campo que atañe a la asignatura de Volumen, podemos decir que:

1. Estimula y ejercita los mecanismos de percepción espacial o del fenómeno tridimensional, enriqueciendo el lenguaje icónico de carácter volumétrico, agilizando su manejo y, en último extremo, facilitando la comunicación del individuo con su entorno espacial y formal.
2. Desarrolla la capacidad creadora en el área tridimensional al estimular la producción divergente de figuras volumétricas.
3. Asimismo desarrolla la sensibilidad hacia todas aquellas manifestaciones, artísticas o no, del lenguaje tridimensional.

En definitiva, en esta asignatura debe ser prioritario el desarrollo de la capacidad perceptiva de las formas volumétricas y como medio para la interpretación plástica de la realidad, estimulando en el estudiante una visión de la actividad artística mediante la cual establece un diálogo enriquecedor con el entorno físico y con el resto de la sociedad, no sólo durante el período de formación académica, sino también a lo largo de toda su vida.

Deberá procurarse, asimismo, dotar al alumno de un nivel técnico que le facilite el análisis de la forma tridimensional y sus aplicaciones más significativas en el campo científico, industrial y artístico.

La enseñanza de la plástica en general, y en particular la de la asignatura Volumen, ha de estar basada en un método individualizado, creativo y activo.

74 El método individualizado pretende aprovechar los aspectos positivos de la enseñanza individual y de la colectiva y neutralizar sus deficiencias basándose en una estimulación común, como se haría si estuviéramos aplicando una enseñanza colectiva, y en una atención al proceso personal de desarrollo como en la enseñanza individual.

Por tanto, el presente método exige que se atienda, no sólo al resultado, sino también al proceso mismo de aprendizaje. Por otra parte la enseñanza de esta asignatura, como es lógico, debe seguir un método creativo, que no se base en presiones externas al alumno, que sólo produzcan resultados temporales y precisan de una continua renovación. El método creativo se basa en conseguir que el alumno sienta la necesidad de satisfacer sus impulsos cognoscitivos y estéticos.

El método activo defiende el concepto de «homo faber», hombre productor, transformador de la realidad, frente a la visión del hombre como conocedor de las cosas, como «sapiens». El aprendizaje creativo y activo se basa en el interés que suscita el hacer algo, producción que a su vez satisface a las ya mencionadas necesidades cognoscitivas y estéticas del individuo.

Objetivos

1. Conocer y comprender el lenguaje tridimensional, asimilando los procedimientos artísticos básicos aplicados a la creación de obras y objetos de carácter volumétrico.
2. Emplear de modo eficaz los mecanismos de percepción en relación con las manifestaciones tridimensionales, ya sean éstas producto del medio natural o de la actividad humana, artística o industrial.
3. Armonizar las experiencias cognoscitivas y sensoriales que conforman la capacidad para emitir valoraciones constructivas y la capacidad de autocrítica, a fin de desarrollar el sentido estético.
4. Aplicar con lógica la visión analítica y sintética al enfrentarse con el estudio de objetos y obras de arte de carácter tridimensional.
5. Mantener una postura activa de exploración del entorno a la búsqueda de todas aquellas manifestaciones susceptibles de ser tratadas o entendidas como mensajes de carácter tridimensional dentro del sistema icónico de su medio cultural. Esta búsqueda debe estar presidida por un marcado carácter reflexivo, alejado de prejuicios e ideas preconcebidas.
6. Desarrollar una actitud reflexiva y creativa en relación con las cuestiones formales y conceptuales de la cultura visual de la sociedad de la que forma parte. La sociedad precisa de individuos equilibrados, pero este equilibrio no debe significar una pérdida de la individualidad. El hombre como un ser capaz de introducir cambios en su propia existencia, que implican razonamiento y libertad para elegir, ha desarrollado su identidad como individuo de una manera muy superior al resto de los seres vivos.

Contenidos

1. Génesis del volumen a partir de una estructura bidimensional:

Quedan encuadrados aquí temas que acerquen al alumno a la realidad tridimensional, tomando como punto de origen una superficie bidimensional que sirva de apoyo al estudio individualizado de los conceptos y mecanismos más primarios y elementales que se aplican en la elaboración de formas tridimensionales. Con ello se estimulará el desarrollo de una actitud de exploración del entorno cotidiano, actitud presidida por un espíritu reflexivo y creativo.

2. El volumen exento. Aproximación a la racionalización de la forma tridimensional:

La temática agrupada bajo este núcleo tiene como fin específico el aislamiento de la forma volumétrica y su análisis basado en la perspectiva formal (racionalización de las coordenadas espaciales, modulación del espacio, las formas abiertas y las formas cerradas, la forma hueca, etc.) y en la perspectiva constructiva en la que se capacitará al alumno para aportar soluciones técnicas y materiales a los distintos problemas formales que se le planteen.

3. Valoración expresiva y creativa de la forma tridimensional:

La aproximación desde la creatividad a la forma tridimensional podrá efectuarse desde distintos puntos de vista, pero siempre procurando que el alumno perciba los problemas conceptuales y técnicos dentro de un marco histórico y cultural amplio.

Los aspectos técnicos y conceptuales han de entenderse como manifestaciones de una misma realidad. La trama temática que enlace técnica, concepto y expresión deberá estar estrechamente relacionada con el entorno espacio-temporal y los intereses del alumno.

4. Principios de diseño y proyectación de elementos tridimensionales. Estructuras morfológicas; la forma y la función:

Este núcleo de contenidos está orientado hacia el estudio de los objetos del mundo cotidiano que nos rodea, apreciándolos como organizaciones de carácter tridimensional. Aquí los problemas formales y técnicos estarán íntimamente ligados a un nuevo concepto: La función. Relacionar técnica, forma y función será el objetivo específico de las propuestas de trabajo.

Criterios de evaluación

1. Saber utilizar los medios (modelado y vaciado) y los materiales (arcilla, escayola, porexpan, etc.) básicos en la elaboración de composiciones tridimensionales elementales, estableciendo una relación lógica entre la forma y los medios expresivos por una parte y las técnicas y los materiales por otra.
2. Analizar desde el punto de vista formal y funcional objetos presentes en la vida cotidiana, identificando los aspectos más notables de su configuración tridimensional y la relación que se establece entre su forma y su función.
3. Valorar y utilizar de forma creativa y acorde con las intenciones plásticas las posibilidades expresivas de las texturas, acabados y tratamientos cromáticos en la elaboración de composiciones tridimensionales simples.
4. Representar tridimensionalmente objetos del entorno cotidiano aplicando una visión sintética que evidencie su estructura formal básica.
5. Buscar y elaborar alternativas a la configuración tridimensional de un objeto o pieza de carácter escultórico, descomponiéndolo en unidades elementales y reorganizando dichas unidades hasta conseguir composiciones plásticamente expresivas, equilibradas y originales.
6. Saber valorar las diferencias existentes entre las configuraciones tridimensionales de carácter figurativo y las de carácter abstracto.
7. Diseñar y construir módulos tridimensionales que permitan estructurar de forma lógica, racional y variable el espacio volumétrico, tomando dichos módulos como unidades elementales de ritmo y organización.
8. Crear configuraciones tridimensionales dotadas de significado en las que se establezca una relación lógica y exenta de contradicciones entre la imagen y su contenido.

Biología

Introducción

El conocimiento de la naturaleza de la vida ha progresado en las últimas décadas de forma muy acelerada y en la Biología actual las fronteras de la investigación se han ido ampliando notablemente. Del conocimiento de los seres vivos completos (cómo viven, dónde se encuentran, cómo se reproducen), se ha pasado a la comprensión de los niveles celulares y moleculares, intentando interpretar las características de los fenómenos vitales en términos de las sustancias que los componen. De ahí el desarrollo de las nuevas ramas: Biología y Fisiología celular, Bioquímica, Genética molecular, etc., que utilizan, a su vez, nuevas técnicas de investigación microscópicas, ultramicroscópicas, físicas y químicas.

En el Bachillerato, los contenidos de Biología se centrarán especialmente en el nivel celular, buscando la explicación científica de los fenómenos biológicos, en términos más bioquímicos o biofísicos, pero sin perder de vista el aspecto globalizador acerca de los sistemas vivos, constituidos por partes interrelacionadas y con numerosas características globales en su funcionamiento. Es la combinación de estos dos puntos de vista, analítico y global, la que permitirá encontrar las razones de los distintos fenómenos estudiados y su significado biológico. Estos contenidos se estructurarán en grandes apartados: Biología y Fisiología celular, Genética molecular, Microbiología, Inmunología y sus aplicaciones.

El papel educativo de la Biología en el Bachillerato presenta tres aspectos diferentes. Por una parte, consiste en ampliar y profundizar los conocimientos sobre los mecanismos básicos que rigen el mundo vivo, para lo cual se deben poseer conocimientos de estructura y funcionamiento celular, subcelular y molecular. Por otra parte, se trata de promover una actitud investigadora basada en el análisis y la práctica de las técnicas y procedimientos que han permitido avanzar en estos campos científicos, considerando las diferentes teorías y modelos presentes en su desarrollo. Y finalmente, se pretende fomentar la valoración de las implicaciones sociales, personales, éticas y económicas, que los nuevos descubrimientos en la Biología presuponen, especialmente en cuanto a sus aplicaciones prácticas y a sus relaciones con la tecnología y la sociedad.

Esta asignatura refleja todos los contenidos que hacen de la ciencia una actividad sometida a continua revisión, con grandes posibilidades de aplicación y en directa relación con la vida cotidiana. Todo ello debe contribuir a formar ciudadanos informados y, por ello, críticos, con capacidad de valorar las diferentes informaciones y tomar posturas y decisiones al respecto. En el Bachillerato, la Biología acentúa su carácter orientador y preparatorio para estudios posteriores.

En este marco, la Biología es uno de los pilares de la revolución científica y tecnológica del momento actual. Por ello, y refiriéndonos a la metodología, no hay que olvidar, en la medida de lo posible, todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas que la ciencia está abordando, así como la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio.

En la elaboración de la programación didáctica, los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los contenidos, aconsejándose incluir entre ellas la lectura de libros de divulgación y artículos científicos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores a los que se quiera dar prioridad.

1. Comprender los principales conceptos de la Biología y su articulación en leyes, teoría y modelos, valorando el papel que éstos desempeñan en su desarrollo.
2. Resolver problemas que se les plantean en la vida cotidiana, seleccionando y aplicando los conocimientos biológicos relevantes.
3. Utilizar con autonomía las estrategias características de la investigación científica (plantear problemas, formular y contrastar hipótesis, planificar diseños experimentales, etc.), y los procedimientos propios de la Biología, para realizar pequeñas investigaciones y, en general, explorar situaciones y fenómenos desconocidos para ellos.
4. Comprender la naturaleza de la Biología, así como sus complejas interacciones con la tecnología y la sociedad, valorando la necesidad de trabajar para lograr una mejora de las condiciones de vida actuales.
5. Valorar la información proveniente de diferentes fuentes para formarse una opinión propia, que permita a los estudiantes expresarse críticamente sobre problemas actuales relacionados con la Biología.
6. Comprender que el desarrollo de la Biología supone un proceso cambiante y dinámico, mostrando una actitud flexible y abierta frente a opiniones diversas.
7. Interpretar globalmente la célula como la unidad estructural y funcional de los seres vivos, así como la complejidad de las funciones celulares.
8. Comprender las leyes y mecanismos inherentes a la herencia.
9. Valorar la importancia de los microorganismos, su papel en los procesos industriales y sus efectos patógenos sobre los seres vivos.
10. Conocer los procesos desencadenantes de las enfermedades más frecuentes y que producen mayores tasas de mortalidad en la sociedad actual, así como valorar la prevención como pauta de conducta eficaz ante la propagación de la enfermedad.
11. Conocer los descubrimientos más recientes sobre el genoma humano, así como sobre ingeniería genética y biotecnología, valorando sus implicaciones éticas y sociales para los seres humanos.
12. Desarrollar valores y actitudes positivas ante la ciencia y la tecnología, mediante el conocimiento y análisis de su contribución al bienestar humano.

Contenidos

1. La célula y la base físico-química de la vida:

La célula: Unidad de estructura y función. Teoría celular. Diferentes métodos de estudio de la célula. Modelos teóricos y avances en el estudio de la célula. Modelos de organización en procariotas y eucariotas, mostrando la relación entre estructura y función. Comparación entre células animales y vegetales. Componentes moleculares de la célula: Tipos, estructura, propiedades y papel que desempeñan. Exploración experimental y algunas características que permitan su identificación.

2. Fisiología celular:

Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular. Fases de la división celular. La mitosis. Estudio de la meiosis. Papel de las membranas en los intercambios celulares: Permeabilidad selectiva. Introducción al metabolismo: Catabolismo y anabolismo. Finalidades de ambos. Comprensión de los aspectos fundamentales, energéticos y de regulación que presentan las reacciones metabólicas. Papel del ATP y de las enzimas. La respiración celular, su significado biológico; diferencias entre las vías aerobia y anaerobia. La fermentación. Orgánulos celulares implicados en el proceso. La fotosíntesis como proceso de aprovechamiento energético y de síntesis de macromoléculas. Estructuras celulares en las que se produce el proceso.

3. La base de la herencia. Aspectos químicos y genética molecular:

Leyes naturales que explican la transmisión de los caracteres hereditarios. Aportaciones de Mendel al estudio de la herencia. Teoría cromosómica de la herencia. Estudio del ADN como portador de la información genética: Reconstrucción histórica de la búsqueda de evidencias de su papel y su interpretación. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación. Alteraciones en la información genética: Consecuencias e implicaciones en la adaptación y evolución de las especies. Selección natural. Características e importancia del código genético. Importancia de la genética en medicina y en la mejora de recursos. La investigación actual sobre el genoma humano. Repercusiones sociales y valoraciones éticas de la manipulación genética.

4. Microbiología y biotecnología:

Los microorganismos: Un grupo taxonómicamente heterogéneo. Sus formas de vida. Presencia de los microorganismos en los procesos industriales. Su utilización y manipulación en distintos ámbitos, importancia social y económica. Productos elaborados por medio de biotecnología. Aplicaciones más frecuentes. La Biorremediación y sus aplicaciones medioambientales: Fitorremediación, biodegradación y eliminación de elementos pesados.

5. Inmunología:

Concepto de inmunidad. La defensa del organismo frente a los cuerpos extraños. Concepto de antígeno. Tipos de inmunidad: Celular y humoral. Clases de células implicadas (macrófagos, linfocitos B y T). Estructura y función de los anticuerpos. Disfunciones y deficiencias del sistema inmunitario. Enfermedades más frecuentes y medidas de prevención. La importancia de los sueros y las vacunas. El trasplante de órganos. Problemas de rechazo. Reflexión ética sobre la donación de órganos.

Criterios de evaluación

1. Interpretar la estructura interna de una célula eucariótica animal y una vegetal, y de una célula procariótica –tanto al microscopio óptico como al electrónico–, pudiendo identificar y representar sus orgánulos y describir la función que desempeñan.
2. Relacionar las macromoléculas con su función biológica en la célula, reconociendo sus unidades constituyentes.
3. Enumerar las razones por las cuales el agua y las sales minerales son fundamentales en los procesos celulares, indicando algunos ejemplos de las repercusiones de su ausencia.
4. Representar esquemáticamente y analizar el ciclo celular y las modalidades de división del núcleo y el citoplasma, relacionando la meiosis con la variabilidad genética de las especies.
5. Explicar el significado biológico de la respiración celular, indicando las diferencias entre la vía aerobia y la anaerobia respecto a la rentabilidad energética, los productos finales originados y el interés industrial de estos últimos.
6. Diferenciar en la fotosíntesis las fases lumínica y oscura, identificando las estructuras celulares en las que se lleva a cabo, los substratos necesarios, los productos finales y el balance energético obtenido, valorando su importancia en el mantenimiento de la vida.
7. Aplicar los mecanismos de transmisión de los caracteres hereditarios, según las hipótesis mendeliana y la teoría cromosómica de la herencia, a la interpretación y resolución de problemas relacionados con ésta.
8. Explicar el papel del DNA como portador de la información genética y la naturaleza del código genético, relacionando las mutaciones con alteraciones de la información y estudiando su repercusión en la variabilidad de los seres vivos y en la salud de las personas.

9. Analizar algunas aplicaciones y limitaciones de la manipulación genética en vegetales, animales y en el ser humano, y sus implicaciones éticas, valorando el interés de la investigación del genoma humano en la prevención de enfermedades hereditarias y entendiendo que el trabajo científico está, como cualquier actividad, sometido a presiones sociales y económicas.

10. Determinar las características que definen a los microorganismos, destacando el papel de algunos de ellos en los ciclos biogeoquímicos, en las industrias alimentarias, en la industria farmacéutica y en la mejora del medio ambiente, y analizar el poder patógeno que pueden tener en los seres vivos.

11. Analizar los mecanismos de defensa que desarrollan los seres vivos ante la presencia de un antígeno, deduciendo a partir de estos conocimientos cómo se puede incidir para reforzar y estimular las defensas naturales.

12. Analizar el carácter abierto de la Biología a través del estudio de algunas interpretaciones, hipótesis y predicciones científicas sobre conceptos básicos de esta ciencia, valorando los cambios producidos a lo largo del tiempo y la influencia del contexto histórico.

Biología y Geología

Introducción

La Biología y la Geología del primer curso de Bachillerato de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, al igual que ocurre en la etapa anterior, se imparten conjuntamente en una sola asignatura al tratarse de disciplinas que comparten algunas características comunes, como son sus fuentes primarias de conocimiento, los métodos de análisis e investigación (proceso científico, métodos experimentales, apoyo en los conceptos y técnicas de la física y química), y su relación con estudios superiores. No obstante, en el desarrollo del programa conviene destacar la especificidad de cada una de las disciplinas, especialmente en lo que se refiere a la formulación de modelos.

En ambas disciplinas se unen conocimientos básicos, que se han adquirido por métodos científicos y nuevos conocimientos, fruto de aplicaciones técnicas de investigación mucho más avanzadas, que forman parte de la nueva visión del mundo y de la vida que caracteriza el momento actual.

El papel formativo de la asignatura radica en la ampliación y profundización de los conocimientos biológicos y geológicos de la etapa anterior, lo que permite conocer y analizar niveles más complejos de organización de los seres vivos y comprender mejor la Tierra como un planeta activo. La Biología y Geología también ayudan a reflexionar sobre las relaciones de la ciencia y la tecnología con la sociedad y a valorar, desde un punto de vista individual y colectivo, las implicaciones éticas de la investigación. Asimismo, proporciona la base necesaria para el estudio de otras materias de la modalidad, optativas o propias, como la Biología, las Ciencias de la Tierra y Medioambientales y la Geología.

El desarrollo del programa requiere conocimientos físico-químicos, lo que hace necesaria la coordinación entre los profesores de ambas materias.

El currículo establecido se presta a numerosos trabajos prácticos, tanto elementales, como los que se basan en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. La utilización del ordenador como herramienta de laboratorio y de los medios audiovisuales modernos al servicio de la observación permiten investigaciones de fenómenos naturales, la realización de simulaciones, el tratamiento de resultados científicos y de imágenes numéricas en las actividades experimentales de los alumnos.

En la elaboración de la programación didáctica los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los conceptos, aconsejándose incluir entre las mismas, al igual que en la educación secundaria obligatoria, la lectura de libros divulgativos y de artículos científicos. Los criterios de evaluación recogerán

74 estos aspectos, así como los correspondientes a los valores a los que se quiera dar prioridad.

Los contenidos de Geología se estructuran en dos núcleos. El primero de ellos está dedicado al estudio de los sistemas terrestres internos, resaltando los métodos de estudio y algunas consecuencias de sus interacciones. En el segundo núcleo se analizan los procesos de cristalización y los distintos mecanismos de formación de rocas y yacimientos minerales, relacionándolos con la dinámica general del planeta.

Los contenidos de Biología se refieren, en un primer núcleo, al estudio de los criterios que se utilizan para la clasificación de los seres vivos y cómo éstos se estructuran en diferentes niveles de organización. El segundo núcleo se centra en el estudio anatómico y fisiológico de los dos grandes reinos, el de las plantas y el de los animales. Es, por tanto, una biología de los organismos sin profundizar específicamente en explicaciones físico-químicas de los procesos vitales o en los aspectos celular, subcelular y molecular, que se dejan para el curso siguiente.

Objetivos

1. Desarrollar actitudes y hábitos de trabajo asociados al método científico, tales como: Búsqueda exhaustiva de información, capacidad crítica, cuestionamiento de lo obvio, apertura a nuevas ideas y necesidad de verificación de los hechos.
2. Comprender los conceptos, leyes, teorías y modelos más importantes y generales de la Biología y la Geología, que les permitan tener una visión global y una formación científica básica para desarrollar estudios posteriores y aplicarlos a situaciones reales y cotidianas.
3. Analizar hipótesis y teorías contrapuestas que permitan desarrollar el pensamiento crítico y valorar sus aportaciones al desarrollo de la Biología y la Geología.
4. Desarrollar hábitos de observación y descripción esenciales para el trabajo del naturalista.
5. Interpretar globalmente los fenómenos de la geodinámica interna a la luz de la tectónica de placas.
6. Comprender el funcionamiento de los seres vivos como diferentes estrategias adaptativas al medio ambiente.

Contenidos

1. La investigación científica de nuestro planeta:

Del catastrofismo a la Geología moderna. Principios básicos. Los métodos de la ciencia en la investigación geológica. Métodos tradicionales: Reconocimientos «in situ», la recolección de muestras y sus precauciones y análisis físicos y químicos. Las nuevas tecnologías en la investigación del entorno: Los SIG (GPS y teledetección).

2. Estructura interna de la Tierra:

Métodos de estudio del interior de la Tierra (gravimétrico, geomagnético, sísmico) e interpretación de los datos. La estructura y la naturaleza físico-química de la Tierra. Litosfera, astenosfera y capa «D». La máquina térmica del interior terrestre. Conducción y convección del calor interno. Plumas térmicas y puntos calientes. El movimiento de las placas litosféricas.

3. Cristalización y ambientes petrogenéticos:

Solidificación, cristalización y recristalización. Cristalogénesis: Nucleación y crecimiento de los cristales. Aplicaciones de los cristales. Los ambientes petrogenéticos y sus características físico-químicas.

4. Los procesos petrogenéticos:

Procesos de formación y evolución de los magmas. Yacimientos minerales asociados. Tipos de magmas y tectónica global. Las rocas magmáticas. Los factores del metamorfismo. Reacciones metamórficas. Yacimientos minerales asociados. Tipos de metamorfismo. Las rocas metamórficas. Ambientes y procesos sedimentarios. La estratificación y su valor geológico. Las rocas sedimentarias. La petrología aplicada a los materiales de construcción. La alteración de las rocas superficiales: Meteorización, complejos de intemperismo y formación de suelos.

5. Clasificación de los organismos:

Taxonomía. Criterios de clasificación. Características de los cinco reinos. Principales phyla. Su clasificación. Especies más representativas de la península Ibérica y de las islas. Endemismos.

6. Formas de organización de los seres vivos:

Seres unicelulares (procariotas y eucariotas) y pluricelulares (vegetales y animales). Diferenciación celular. Histología y organografía vegetal. Conceptos fundamentales. Histología y organografía animal. Conceptos fundamentales.

7. El reino Plantas:

El proceso de nutrición en plantas: Captación de nutrientes, intercambio de gases, fotosíntesis, transporte y excreción. La relación: Los tropismos y las nastias. Principales hormonas vegetales. La reproducción en plantas. Reproducción alternante (asexual y sexual). Esporofito y gametofito.

8. El reino Animales:

El proceso de nutrición en invertebrados y vertebrados: Captación de nutrientes, digestión, intercambio de gases, transporte y excreción. Los sistemas de coordinación en invertebrados y vertebrados: El sistema nervioso. El sistema endocrino. La reproducción en invertebrados y vertebrados. Reproducción asexual y sexual. La clonación y sus aplicaciones terapéuticas. Valoración ética y social.

Criterios de evaluación

1. Conocer y aplicar algunas de la técnicas de trabajo utilizadas en la investigación de diversos aspectos (Geología, Botánica, Ecología, etc.) de nuestro planeta.
2. Aplicar las estrategias propias del trabajo científico a la resolución de problemas relativos a la estructura y composición de la Tierra (análisis de sismogramas, análisis de mapas de flujo geotérmico, utilización de datos de los meteoritos).
3. Establecer las características de las diferentes capas que constituyen la estructura terrestre.
4. Relacionar los procesos petrogenéticos con la teoría de la tectónica de placas.
5. Explicar los procesos de formación de las rocas magmáticas, metamórficas y sedimentarias.
6. Conocer los principales yacimientos minerales asociados, así como la importancia económica de éstos.
7. Explicar e identificar las características de los principales tejidos animales y vegetales.
8. Identificar los seres vivos y asociarlos a los principales grupos taxonómicos en los que se integran.
9. Explicar los mecanismos básicos que inciden en el proceso de la nutrición vegetal y animal, relacionando los procesos con la presencia de determinadas estructuras que los hacen posibles.

74 10. Explicar el mantenimiento de las constantes vitales de los organismos a partir de la comprensión del proceso de coordinación neuro-endocrina, indicando algunas aplicaciones derivadas del conocimiento de las hormonas.

11. Indicar las ventajas que aporta la reproducción sexual sobre la asexual, determinando algunas aplicaciones prácticas que se derivan del conocimiento del proceso.

12. Contrastar diferentes fuentes de información y elaborar informes relacionados con problemas biológicos y geológicos relevantes en la sociedad.

Ciencias de la Tierra y Medioambientales

Introducción

El ámbito propio de estudio de las Ciencias de la Tierra y Medioambientales se configura en torno a los dos grandes aspectos señalados en su título: El estudio de los sistemas terrestres y el de sus interacciones con el sistema humano, que dan lugar al medio ambiente. Se trata, pues, de una ciencia que pretende ser de síntesis y de aplicación de otras varias, entre las que figuran destacadamente, en tanto que ciencias de la naturaleza, la Geología, la Biología, la Química y especialmente la Ecología, junto a otras como la Geografía, la Historia, o la Filosofía, aunque de las procedentes del campo de las ciencias sociales y humanidades, la más destacada es, sin duda, la Economía.

Las Ciencias de la Tierra y Medioambientales se constituyen en un instrumento apto para comprender de un modo global y sistémico, la realidad que nos rodea y las relaciones interdisciplinares, y un medio para aumentar la capacidad de percepción y valoración del entorno y de los problemas relacionados con su explotación por el ser humano.

Los contenidos de esta materia en el Bachillerato se apoyan en los conocimientos adquiridos, sobre todo de Geología, en cursos anteriores y se concretan en tres núcleos. En el primero, se presenta el concepto de medio ambiente bajo el enfoque de la teoría de sistemas y se resaltan las relaciones existentes entre el sistema humano y los sistemas terrestres, introduciendo para ello los conceptos de recursos, residuos, riesgos e impactos. Así como las técnicas de investigación medioambiental, basadas en la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En el segundo, se presentan los distintos sistemas terrestres y sus interfases, así como las modificaciones que en ellos se producen a causa de los riesgos naturales, la explotación de recursos y la absorción de residuos. Por último, en el tercer bloque, de enfoque político, social y económico, se define el concepto de crisis ambiental y las distintas respuestas que el sistema humano elabora para revertir o atenuar dicha situación. Todo ello da lugar a una asignatura claramente interdisciplinar y sistémica.

La asignatura de Ciencias de la Tierra y Medioambientales trata, pues, de las cuestiones medioambientales planteadas a nivel mundial, regional y local, si bien dichas cuestiones, en su mayoría afectan a la totalidad del globo por los efectos transfrontera, se nutre de las aportaciones científicas y tiene en cuenta las directrices internacionales y la legislación de nuestro país.

Esta disciplina tiene un papel formativo en el Bachillerato en tanto que promueve una reflexión científica sobre los problemas medioambientales y consecuentemente, eleva el nivel de educación ambiental y genera actitudes responsables para poder mitigar mejor los riesgos y aprovechar más eficazmente los recursos.

Por último, la aportación fundamental de esta asignatura es que permite al alumnado adquirir una nueva estructura conceptual de la problemática ambiental al integrar las aportaciones parciales de diferentes disciplinas y de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, aportando una base importante para estudios superiores de tipo social, científico o técnico.

Se debe fomentar en el alumno su capacidad de interrelacionar hechos, procesos y variables, no sólo dentro de un mismo sistema sino entre sistemas diferentes, haciendo

hincapié en las conexiones sistema-entorno. Por tanto, esta idea es la que debe prevalecer a la hora de abordar los aspectos metodológicos de la enseñanza de esta asignatura. La secuencia de contenidos se ajusta a esta idea, no obstante no es la única posible. Desligar los contenidos referentes a recursos, residuos e impactos del estudio de los sistemas terrestres podría ser otra alternativa, siempre y cuando no se pierda la idea de interrelación que se da entre ellos.

En el currículo establecido es esencial la realización de trabajos prácticos, tanto clásicos como los que se basan en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. La utilización del ordenador como herramienta de laboratorio y de los medios audiovisuales modernos al servicio de la observación permiten investigaciones de fenómenos naturales, la realización de simulaciones, el tratamiento de resultados científicos y de imágenes numéricas en las actividades experimentales de los alumnos.

En la elaboración de la programación didáctica los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los conceptos, aconsejándose incluir entre las mismas, al igual que en la educación secundaria obligatoria, la lectura de libros divulgativos y de artículos científicos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores que se quieran fomentar.

Objetivos

1. Comprender el funcionamiento de los sistemas terrestres, las interacciones que se dan entre ellos y sus repercusiones sobre el sistema humano.
2. Conocer las medidas preventivas y correctoras que se deben adoptar para contrarrestar las repercusiones negativas que sobre el sistema humano provocan las manifestaciones energéticas del planeta.
3. Conocer las posibilidades de renovación de los recursos naturales y adaptar su uso y límite de explotación a dichas posibilidades.
4. Evaluar los beneficios económicos obtenidos de la utilización de recursos naturales, teniendo en cuenta sus características, así como los impactos provocados por su explotación.
5. Investigar los problemas ambientales desde una perspectiva totalizadora, que integre a todos los puntos de vista, recogiendo datos, elaborando conclusiones y proponiendo alternativas.
6. Tomar conciencia de que la naturaleza tiene recursos no renovables y que para asegurar la supervivencia no hay que dominarla sino utilizar racionalmente los recursos, respetando sus leyes.
7. Saber utilizar ciertas técnicas de tipo químico, biológico, geológico, estadístico, económico y de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para abordar problemas ambientales.
8. Mostrar actitudes para proteger el medio ambiente, valorando las medidas adecuadas y apoyando las propuestas que ayuden a mejorarlo.

Contenidos

I. Introducción a las Ciencias Ambientales:

1. Concepto de medio ambiente y teoría de sistemas:

La interdisciplinariedad en las Ciencias Ambientales. Composición, estructura y límites de sistemas. Complejidad y entropía. Modelos estáticos. Los cambios en los sistemas. Modelos dinámicos. El medio ambiente como interacción de sistemas.

2. La humanidad y el medio ambiente:

Cambios ambientales en la historia de la Tierra. Evolución de la influencia humana en los cambios ambientales. Funciones económicas de los sistemas naturales. Yaci-

mientos, reservas y recursos: Tipos de recursos: Renovables y no renovables. Residuos y contaminación. Tipos de residuos: Materiales, radiaciones y ondas. Riesgos naturales y riesgos de origen humano. Los impactos ambientales. Tipos de impactos.

3. Las nuevas tecnologías en la investigación del medio ambiente:

Sistemas de información geográfica (SIG). GPS. Fundamentos, tipos y aplicaciones. Teledetección: Fotografías aéreas, satélites meteorológicos y de información medioambiental. Radiometría. Programas informáticos de simulación medioambiental. Programas telemáticos de cooperación internacional en la investigación ambiental.

II. Los sistemas terrestres y sus implicaciones medioambientales:

4. Los sistemas internos de la Tierra:

Origen de la energía interna e interacción energética entre las capas interiores terrestres. Procesos petrogenéticos derivados y formación de yacimientos ígneos y metamórficos. Recursos minerales asociados. Impacto medioambiental de las explotaciones mineras. Recursos energéticos asociados. El uranio y la energía nuclear de fisión: Características, riesgos e impactos. Liberación lenta de la energía interna terrestre. Gradiente y flujo térmico. La energía geotérmica como recurso. Liberación paroxísmica de la energía. Riesgos asociados: Erupciones volcánicas y terremotos.

5. Los sistemas fluidos externos:

Función reguladora y protectora de la atmósfera. Efecto invernadero. Contaminación atmosférica. Detección, prevención y corrección. La hidrosfera: Los recipientes hídricos. Recursos hídricos. Usos, explotación e impactos. Detención, análisis, prevención y corrección de la contaminación hídrica. Los isótopos del hidrógeno y la energía nuclear de fusión: Viabilidad y posibles impactos.

6. La dinámica de los sistemas fluidos externos:

El origen de la energía externa. La energía solar como recurso. El balance hídrico y el ciclo del agua. Clima y tiempo atmosférico. El cambio climático. Riesgos asociados: Inundaciones, huracanes y aludes. Recursos energéticos asociados a la dinámica externa: Energías hidráulica, eólica y maremotriz. Procesos petrogenéticos y formación de yacimientos sedimentarios. Recursos minerales y energéticos: Los combustibles fósiles.

7. La ecosfera:

Ecosfera, biosfera y ecosistema. Los biomas. Componentes bióticos y abióticos de los ecosistemas. Interrelaciones entre los componentes de un ecosistema.

Los ciclos biogeoquímicos. El ecosistema en el tiempo: Sucesión, autorregulación y regresión. Biomasa y producción biológica. Recursos derivados: Bosques, pastizales y recursos ganaderos. Recursos pesqueros. La biomasa como recurso energético. Diversidad. Pérdida de diversidad. Recursos medicinales y farmacéuticos. Los ecosistemas como recursos: Servicios que prestan y su falta de reconocimiento. Ecosistemas urbanos. Residuos sólidos urbanos e industriales. Contaminación acústica. El reciclado. La basura como recurso energético.

8. Las interfases entre los sistemas terrestres:

El suelo. Composición, estructura y textura. Tipos de suelo. Los procesos edafológicos: Yacimientos y recursos asociados. El aluminio: Explotación e impacto. Contaminación, erosión y degradación de suelos. Desertización. El suelo y la agricultura. Los recursos alimenticios agrícolas. Las zonas litorales. Riesgos costeros. Arrecifes y manglares: Su explotación abusiva. Demografía y contaminación.

III. Medio ambiente y sociedad:

9. La crisis ambiental:

Demografía, superpoblación y crecimiento económico. La crisis ambiental y sus repercusiones.

10. La respuesta del sistema humano:

Modelo conservacionista y desarrollo sostenible. Ordenación del territorio. Mapas de riesgos. Medio ambiente y disfrute estético: El paisaje como recurso. Evaluación de impacto ambiental. Salud ambiental y calidad de vida. Educación y conciencia ambiental. Legislación medioambiental.

Criterios de evaluación

1. Aplicar la Teoría de Sistemas al estudio de la complejidad y del carácter interdisciplinar de las Ciencias Ambientales, llegar a definir el concepto de medio ambiente bajo un enfoque sistémico y realizar modelos sencillos que reflejen la estructura de un sistema natural o su variación en el tiempo.
2. Ubicar correctamente en la escala del tiempo geológico los cambios medioambientales de origen natural acaecidos a lo largo de la historia del planeta, y compararlos con los que tienen su origen en las actuaciones humanas.
3. Analizar las interacciones mutuas entre el sistema económico humano y los sistemas naturales terrestres, utilizar los conceptos de recursos, residuos, riesgos e impactos y clasificar cada uno de ellos según diferentes criterios.
4. Relacionar las interacciones energéticas entre las distintas capas del interior terrestre con los procesos de formación de recursos y con los riesgos e impactos que dichos procesos ocasionan en el sistema humano.
5. Explicar las interrelaciones entre los sistemas fluidos externos de la Tierra, origen, estructura e influencia sobre los demás sistemas, especialmente el humano.
6. Indicar algunas variables que inciden en la capacidad de la atmósfera para difundir contaminantes, razonando en consecuencia, cuáles son las condiciones meteorológicas que provocan mayor peligro de contaminación.
7. Utilizar técnicas químicas y biológicas para detectar el grado de contaminación en muestras de agua y valorar el nivel de adecuación para el desarrollo de la vida y el consumo humano.
8. Indicar las repercusiones de la progresiva pérdida de biodiversidad, enumerando algunas alternativas para frenar esa tendencia.
9. Explicar en una cadena trófica cómo se produce el flujo de energía y el rendimiento energético en cada nivel y deducir las consecuencias prácticas que deben tenerse en cuenta para el aprovechamiento de algunos recursos.
10. Determinar los beneficios que se obtienen de la explotación de recursos energéticos, minerales, hídricos, forestales, etc., considerando los perjuicios de su agotamiento y los del impacto ambiental producido por dicha explotación.
11. Investigar las fuentes de energía que se utilizan actualmente en España y el resto de Europa, evaluando su futuro y el de otras alternativas energéticas.
12. Planificar una investigación para evaluar los riesgos más frecuentes que puede sufrir una zona geográfica de nuestro país, teniendo en cuenta sus características climáticas, litológicas, estructurales y las debidas al impacto humano, realizando un informe en el que se indiquen algunas medidas de mitigar riesgos.
13. Enumerar las razones por las cuales existen en España zonas sometidas a una progresiva desertización, proponiendo algunas medidas razonadas para paliar sus efectos.
14. Evaluar el impacto ambiental de un proyecto donde se definan algunas acciones que puedan causar efectos negativos en el medio ambiente.
15. Diferenciar ante un problema ambiental los argumentos del modelo «conservacionista» y los del «desarrollo sostenible».

74 16. Proponer hábitos de comportamiento encaminados a aprovechar mejor los recursos, a disminuir los impactos, a mitigar los riesgos y a conseguir un medio ambiente más saludable.

17. Utilizar modernas técnicas de investigación (GPS, fotografías de satélites, radiometrías, etc.) basadas en nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en pequeñas investigaciones medioambientales.

Dibujo Técnico I y II

Introducción

El Dibujo Técnico surge en la cultura universal como un medio de expresión y comunicación, indispensable tanto para el desarrollo de procesos de investigación sobre las formas, como para la comprensión gráfica de bocetos y proyectos tecnológicos y artísticos, cuyo último fin sea la creación de productos que puedan tener un valor utilitario, artístico, o ambos a la vez. La función esencial de estos proyectos consiste en ayudar a formalizar o visualizar lo que se está diseñando o creando y contribuye a proporcionar, desde una primera concreción de posibles soluciones, hasta la última fase del desarrollo donde se presentan los resultados en dibujos definitivamente acabados.

Es necesario el conocimiento de un conjunto de convencionalismos que están recogidos en las normas para el Dibujo Técnico, que se establecen en un ámbito nacional e internacional.

La asignatura favorece la capacidad de abstracción para la comprensión de numerosos trazados y convencionalismos, lo que la convierte en una valiosa ayuda formativa de carácter general.

El aprendizaje es un proceso eminentemente práctico, para lo cual se procurará diseñar las actividades desde la teoría con el fin de que sean desarrolladas por el alumno de forma práctica.

Es necesario que el alumno comprenda, no sólo los principios geométricos fundamentales, sino también la necesidad de aplicarlos en todos aquellos campos técnico-profesionales en los que en la práctica son utilizados.

Se podría concretar que serían tres las fases de adquisición de los conocimientos de esta materia: Una primera de aprehensión de la teoría, una segunda de realización práctica de la teoría y una tercera de aplicación al mundo profesional.

En la primera se pretende desarrollar la capacidad de comprensión, en la segunda el desarrollo de las habilidades de realización y de razonamiento y en la tercera la capacidad de realizar los problemas planteados así como la búsqueda de soluciones acertadas.

Se aborda el Dibujo Técnico en dos cursos, de manera que se adquiera una visión general y completa desde el primero, profundizando y aplicando los conceptos en soluciones técnicas más usuales en el segundo.

Los contenidos se desarrollan de forma paralela en los dos cursos, pero en sus epígrafes se aprecia el nivel de profundización y se determinan, con mayor o menor concreción, las aplicaciones y ejercicios.

En resumen, cada curso, al enunciar sus contenidos, tiene por objeto consolidar los conocimientos anteriores, aumentar el nivel de profundización y buscar aplicaciones técnico-prácticas.

Objetivos

1. Desarrollar las capacidades que permitan expresar con precisión y objetividad las soluciones gráficas.
2. Apreciar la universalidad del Dibujo Técnico en la transmisión y comprensión de las informaciones.

3. Conocer y comprender los fundamentos del Dibujo Técnico para aplicarlos a la lectura e interpretación de los diseños, planos y productos artísticos y a la representación de formas, ateniéndose a las diversas normas, y para elaborar soluciones razonadas ante problemas geométricos en el campo de la técnica y del arte, tanto en el plano, como en el espacio.

4. Valorar tanto la normalización como el convencionalismo idóneo para simplificar, no sólo en la producción, sino también la comunicación, dándole a ésta un carácter universal.

5. Comprender y representar formas, ateniéndose a las normas UNE e ISO.

6. Fomentar el método y el razonamiento en el dibujo, como medio de transmisión de las ideas científico-técnicas.

7. Utilizar con destreza los instrumentos específicos del Dibujo Técnico y valorar el correcto acabado del dibujo, así como las mejoras que puedan introducir las diversas técnicas gráficas en la representación.

8. Potenciar el trazado de croquis y perspectivas a mano alzada, para alcanzar la destreza y rapidez imprescindibles en la expresión gráfica.

9. Relacionar el espacio con el plano, comprendiendo la necesidad de interpretar el volumen en el plano, mediante los sistemas de representación.

Dibujo Técnico I

Contenidos

1. Trazados fundamentales en el plano:

Paralelas. Perpendiculares. Mediatrices. Ángulos. Bisectrices.
Operaciones con ángulos y segmentos. Ángulos en la circunferencia.

2. Proporcionalidad y semejanza, escalas:

Proporcionalidad directa. Proporcionalidad inversa.

3. Polígonos:

Triángulos. Cuadriláteros. Métodos generales de construcción de polígonos.

4. Transformaciones geométricas:

Traslación. Giro. Simetría.

5. Tangencias.

Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces.

6. Curvas técnicas. Definiciones y trazado, como aplicación de tangencias:

Óvalo. Ovoide. Espiral. Voluta.

7. Curvas cónicas. Definición y trazado:

Elipse. Hipérbola. Parábola.

8. Sistemas de representación:

Fundamentos de los sistemas de representación. Características fundamentales. Utilización óptima de cada uno de ellos. Sistema diédrico. Representación del punto, recta y plano; sus relaciones y transformaciones más usuales. Paralelismo, perpendicularidad, ángulos y verdaderas magnitudes. Sistemas axonométricos: Isometría y perspectiva caballera. Representación de punto, recta y plano. Representación de sólidos. Trazado de perspectivas isométricas partiendo de vistas y viceversa.

74 9. Normalización y croquización:

Normas fundamentales UNE, ISO. Formatos. Líneas. Rotulación. Escalas normalizadas. La croquización. El boceto y su gestación creativa. Acotación. Sistemas de distribución de cotas.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos, valorando el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Utilizar escalas para la interpretación de planos y elaboración de dibujos.
3. Diseñar objetos de uso común y no excesivamente complejos, en los que intervengan problemas de tangencia.
4. Representar gráficamente una perspectiva cónica a partir de su definición y el trazado de sus elementos fundamentales.
5. Utilizar el sistema diédrico para representar figuras planas y volúmenes sencillos.
6. Realizar la perspectiva de objetos simples definidos por sus vistas fundamentales y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutados a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción sencillos y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, acotación y simplificaciones indicadas en éstas.
9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Dibujo Técnico II

Contenidos

1. Trazados en el plano:

Arco capaz. Cuadrilátero inscribible.

2. Proporcionalidad y semejanza:

Teoremas del cateto y de la altura. Figuras semejantes. Figuras planas equivalentes.

3. Potencia:

Eje y centro radical. Sección áurea. Rectificación de la circunferencia.

4. Polígonos:

Rectas y puntos notables en el triángulo. Análisis y construcción de polígonos regulares. Construcción de polígonos regulares de n lados conociendo el lado. Conociendo el radio de la circunferencia circunscrita.

5. Transformaciones geométricas:

Proyectividad y homografía. Homología y afinidad. Inversión.
Teorema de las tres homologías. Rectas límite de una homología.

6. Tangencias:

Tangencias, como aplicación de los conceptos de potencia e inversión. Problemas de Apolonio.

7. Curvas técnicas:

Curvas cíclicas. Cicloide. Epicicloide. Hipocicloide. Envolvente de la circunferencia. Curvas de transición. Lemniscata de Bernouilli.

8. Curvas cónicas. Tangencias e intersecciones con una recta:

Elipse. Hipérbola. Parábola. Tangencias e intersecciones con una recta.

9. Sistemas de representación:

Fundamentos de proyección. Distintos sistemas de representación.

10. Vistas:

Vistas, según la norma UNE 1032.

11. Sistema diédrico:

Métodos: Abatimiento, giro y cambio de plano. Paralelismo y perpendicularidad. Intersecciones y distancias. Verdaderas magnitudes de distancias, ángulos y superficies. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Representación de los poliedros regulares. Intersección con rectas y planos. Secciones y desarrollos.

12. Sistema axonométrico ortogonal:

Escalas axonométricas. Verdaderas magnitudes de segmentos y ángulos. Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones. Relación del sistema axonométrico con el diédrico. Trazado de perspectivas partiendo de las vistas fundamentales y viceversa.

13. Sistema axonométrico oblicuo:

Fundamentos del sistema. Coeficiente de reducción. Verdaderas magnitudes de segmentos y ángulos.

Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones.

Trazado de perspectiva caballera partiendo de las vistas fundamentales y viceversa.

14. Sistema cónico de perspectiva lineal:

Fundamento y elementos del sistema. Perspectiva central y oblicua. Métodos de representación: a) Trazas y puntos de fuga; b) Puntos métricos y de fuga. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Intersección con recta y plano. Trazado de perspectivas de exteriores.

15. Normalización:

Dibujo industrial. Acotación, aplicaciones. Dibujo de arquitectura y construcción. Acotación, aplicaciones.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos y valorar el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Ejecutar dibujos técnicos a distinta escala, utilizando la escala gráfica establecida previamente y las escalas normalizadas.
3. Aplicar el concepto de tangencia a la solución de problemas técnicos y al correcto acabado del dibujo en la resolución de enlaces y puntos de contacto.
4. Aplicar las curvas cónicas a la resolución de problemas técnicos en los que intervenga su definición, las tangencias, o las intersecciones con una recta. Trazar curvas técnicas a partir de su definición.

74 5. Utilizar el sistema diédrico para la representación de formas poliédricas o de revolución. Hallar la verdadera forma y magnitud y obtener sus desarrollos y secciones.

6. Realizar la perspectiva de un objeto definido por sus vistas o secciones y viceversa.

7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutadas a mano alzada.

8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, cortes, secciones, acotación y simplificación, indicadas en las mismas.

9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Física

Introducción

La Física es una ciencia de gran importancia que se encuentra presente en una gran parte de los ámbitos de nuestra sociedad, con múltiples aplicaciones en otras áreas científicas como las telecomunicaciones, instrumentación médica, biofísica y nuevas tecnologías entre otras.

La Física en el Bachillerato puede estructurarse en tres grandes bloques: Mecánica, electromagnetismo y física moderna. La mecánica, a su vez, se va a dividir en interacción gravitatoria, mecánica ondulatoria y óptica, con el objetivo de completar la imagen mecánica del comportamiento de la materia y demostrar también la integración de los fenómenos luminosos en el electromagnetismo, que lo convierte, junto con la mecánica, en el pilar fundamental de la física clásica. Con el fin de explicar de forma satisfactoria aquellos aspectos que la física clásica no puede solucionar, se introduce un tercer bloque que es el de física moderna.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

Las implicaciones de la Física con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

En la realización de la programación didáctica corresponde a los profesores de la materia establecer los principios metodológicos. Al respecto, parece conveniente hacer algunas precisiones que deben ser entendidas como orientaciones metodológicas.

Nos ceñiremos a aquellos aspectos que tengan especial relevancia en el contexto de la Física y cuyo conocimiento, tanto en sus elementos teóricos, como en los metodológicos y de investigación, capacitarán a los alumnos para comprender la naturaleza y poder intervenir adecuadamente sobre ella.

En este sentido, si partimos en el currículo de una concepción de la ciencia como una actividad en permanente construcción y revisión, es imprescindible un planteamiento que realce el papel activo del proceso de adquisición de los conocimientos, lo que cambia el papel clásico del Profesor y del alumno, ya que el primero no es estrictamente un mero transmisor de conocimientos elaborados, sino un agente que plantea interrogantes y sugiere actividades, mientras que el segundo no es un receptor pasivo de información, sino un constructor de conocimientos en un marco interactivo.

Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, y los profesores, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, deberán reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

La metodología deberá, por tanto, basarse en un correcto desarrollo de los contenidos, lo que precisa generar escenarios atractivos y motivadores que sitúen al

alumno en cada uno de ellos. También requiere incluir diferentes situaciones específicas de especial trascendencia científica, así como conocer el perfil científico de los principales investigadores que propiciaron la evolución y desarrollo de la Física.

Todo lo anterior debiera completarse con lecturas divulgativas que animaran a los alumnos a participar en los debates que sobre temas científicos se pudieran organizar en clase.

La realización de experiencias de laboratorio pondrá al alumno frente al desarrollo real del método científico, le proporcionará métodos de trabajo en equipo, le ayudará a interesarse por la problemática del quehacer científico, pues confrontará así lo comentado en el resto de las clases con la naturaleza física de la ciencia.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ponen al servicio de alumnos y profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio.

En la elaboración de la programación didáctica los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los conceptos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores a los que se quiera dar prioridad.

Objetivos

1. Comprender los principales conceptos de la Física y su articulación en leyes, teorías y modelos, valorando el papel que desempeñan en el desarrollo de la sociedad.
2. Resolver problemas que se planteen en la vida cotidiana, seleccionando y aplicando los conocimientos apropiados.
3. Comprender la naturaleza de la Física y sus limitaciones así como sus complejas interacciones con la tecnología y la sociedad, valorando la necesidad de preservar el medio ambiente y de trabajar para lograr una mejora en las condiciones de vida actuales.
4. Desarrollar en los alumnos las habilidades de pensamiento prácticas y manipuladoras propias del método científico, de modo que les capaciten para llevar a cabo un trabajo investigador.
5. Evaluar la información proveniente de otras áreas del saber para formarse una opinión propia, que permita al alumno expresarse con criterio en aquellos aspectos relacionados con la Física.
6. Comprender que la Física constituye, en sí misma, una materia que sufre continuos avances y modificaciones; es, por tanto, su aprendizaje un proceso dinámico que requiere una actitud abierta y flexible frente a diversas opiniones.
7. Valorar las aportaciones de la Física a la tecnología y la sociedad.

Contenidos

1. Vibraciones y ondas:

Movimiento vibratorio armónico simple: Elongación, velocidad, aceleración. Dinámica del movimiento armónico simple. Energía de un oscilador armónico. Movimiento ondulatorio. Tipos de ondas. Magnitudes características de las ondas. Ecuación de las ondas armónicas unidimensionales. Principio de Huygens: Reflexión, refracción, difracción, polarización e interferencias. Ondas sonoras. Contaminación acústica. Efecto Doppler en la propagación del sonido.

2. Interacción gravitatoria:

Teoría de la gravitación universal. Fuerzas centrales. Momento de una fuerza respecto de un punto. Momento angular. Leyes de Kepler. Fuerzas conservativas.

74 Energía potencial gravitatoria. Campo gravitatorio terrestre. Intensidad de campo y potencial gravitatorio. Aplicación a satélites y cohetes.

3. Interacción electromagnética:

Campo creado por un elemento puntual: Interacción eléctrica. Estudio del campo eléctrico: Magnitudes que lo caracterizan E y V, relación entre ellas. Teorema de Gauss. Campo eléctrico creado por un elemento continuo: Esfera, hilo y placa. Magnetismo e imanes. Campos magnéticos creados por cargas en movimiento. Ley de Ampere. Fuerzas sobre cargas móviles situadas en campos magnéticos. Fuerza de Lorentz: Aplicaciones. Fuerzas magnéticas sobre corrientes eléctricas. Interacciones magnéticas entre corrientes paralelas. Inducción electromagnética. Experiencias de Faraday y Henry. Leyes de Faraday y de Lenz. Producción de corrientes alternas. Autoinducción. Transformadores. Impacto medioambiental de la energía eléctrica.

4. Óptica:

Naturaleza de las ondas electromagnéticas. Espectro electromagnético. Naturaleza de la luz. Propagación de la luz: Reflexión y refracción. Prisma óptico. Dispersión lumínica. Efecto Doppler en la propagación de la luz. Óptica geométrica. Dioptrio esférico y dioptrio plano. Espejos y lentes delgadas. Principales aplicaciones médicas y tecnológicas.

5. Introducción a la Física moderna:

Principios fundamentales de la relatividad especial. Consecuencias: Dilatación del tiempo, contracción de la longitud, variación de la masa con la velocidad y equivalencia entre masa y energía. Insuficiencia de la física clásica. Hipótesis de Planck. Cuantización de la energía. Efecto fotoeléctrico. Dualidad onda corpúsculo y principio de incertidumbre. Física nuclear: Composición y estabilidad de los núcleos. Radiactividad. Reacciones nucleares. Fisión y fusión nuclear. Usos de la energía nuclear. Partículas elementales.

Criterios de evaluación

1. Utilizar correctamente las unidades, así como los procedimientos apropiados para la resolución de problemas.
2. Conocer la ecuación matemática de una onda unidimensional. Deducir, a partir de la ecuación de una onda, las magnitudes que intervienen: Amplitud, longitud de onda, período, etc. Aplicarla a la resolución de casos prácticos.
3. Utilizar las ecuaciones del movimiento ondulatorio para resolver problemas sencillos. Reconocer la importancia de los fenómenos ondulatorios en la civilización actual y su aplicación en diversos ámbitos de la actividad humana.
4. Aplicar las leyes de Kepler para calcular diversos parámetros relacionados con el movimiento de los planetas.
5. Utilizar la ley de la gravitación universal para determinar la masa de algunos cuerpos celestes. Calcular la energía que debe poseer un satélite en una determinada órbita, así como la velocidad con la que debió ser lanzado para alcanzarla.
6. Calcular los campos creados por cargas y corrientes y las fuerzas que actúan sobre las mismas en el seno de campos uniformes, justificando el fundamento de algunas aplicaciones: Electroimanes, motores, tubos de televisión e instrumentos de medida.
7. Explicar el fenómeno de inducción, utilizar la ley de Lenz y aplicar la ley de Faraday, indicando de qué factores depende la corriente que aparece en un circuito.
8. Explicar las propiedades de la luz utilizando los diversos modelos e interpretar correctamente los fenómenos relacionados con la interacción de la luz y la materia.
9. Valorar la importancia que la luz tiene en nuestra vida cotidiana, tanto tecnológicamente (instrumentos ópticos, comunicaciones por láser, control de motores) como en química (fotoquímica) y medicina (corrección de defectos oculares).

10. Explicar correctamente, mediante el efecto Doppler, las variaciones que el movimiento de la fuente provoca sobre las ondas sonoras y lumínicas.

11. Justificar algunos fenómenos ópticos sencillos de formación de imágenes a través de lentes y espejos: Telescopios, microscopios, etc.

12. Explicar los principales conceptos de la física moderna y su discrepancia con el tratamiento que a ciertos fenómenos daba la física clásica.

13. Aplicar los conceptos de fisión y fusión nuclear para calcular la energía asociada a estos procesos, así como la pérdida de masa que en ellos se genera.

Física y Química

Introducción

La asignatura de Física y Química debe proporcionar a los alumnos una visión global del mundo que los rodea desde una perspectiva científica, además de proporcionarles las herramientas necesarias para, si lo desean, seguir profundizando en estas disciplinas en cursos posteriores.

Se ha preparado un currículo compensado de ambas materias para que se pueda impartir cada una de ellas en un cuatrimestre. La elección de comenzar por la Química o la Física queda a juicio del Profesor en función de los conocimientos matemáticos que el alumno posea.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

La Física se ha estructurado en dos bloques, uno de fuerzas y movimientos y otro de energía, tanto mecánica como eléctrica. Se ha introducido un tema inicial para que el alumno adquiera los conocimientos necesarios y destrezas en la realización de una medida y en el cálculo de su error.

La Química se ha programado en este curso en dos grandes bloques, uno que estudia la materia y sus transformaciones mediante procesos químicos, y otro, que les permite adquirir las nociones básicas en la química del carbono, materia que adquiere especial importancia por su relación con otras disciplinas, objeto de estudio también en Bachillerato.

Las implicaciones de la Física y la Química con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

En la realización de la programación didáctica los principios metodológicos van a ser responsabilidad de los docentes, aunque parece conveniente recordar y hacer algunas precisiones que deben ser entendidas como orientaciones metodológicas.

Nos ceñiremos a aquellos aspectos que tengan especial relevancia en el contexto de la Física y de la Química y cuyo conocimiento, tanto en sus elementos teóricos, como en los metodológicos y de investigación, capacitarán a los alumnos para comprender los fenómenos naturales y poder intervenir adecuadamente sobre ellos.

En este sentido, si partimos en el currículo de una concepción de la ciencia como una actividad en permanente construcción y revisión, es imprescindible un planteamiento que realce el papel activo del proceso de adquisición del conocimiento, lo que cambia el papel clásico del Profesor y del alumno, ya que el primero no es estrictamente un mero transmisor de conocimientos elaborados, sino un agente que plantea interrogantes y sugiere actividades, mientras que el segundo no es un receptor pasivo de información, sino un constructor de conocimientos en un marco interactivo.

Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, y los Profesores, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, deberán reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

La metodología deberá, por tanto, basarse en un correcto desarrollo de los contenidos, lo que precisa generar escenarios atractivos y motivadores que sitúen al

74 alumno en cada uno de ellos. También requiere incluir diferentes situaciones específicas de especial trascendencia científica, así como conocer la historia y el perfil científico de los principales investigadores que propiciaron la evolución y desarrollo de la Física y de la Química.

Todo lo anterior debiera complementarse con lecturas divulgativas que animaran a los alumnos a participar en debates que sobre temas científicos se pudieran organizar en clase.

La realización de experiencias de laboratorio pondrá al alumno frente al desarrollo real del método científico, le proporcionará métodos de trabajo en equipo, y le ayudará a enfrentarse con la problemática del quehacer científico.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ponen al servicio de alumnos y Profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o en el laboratorio.

En la elaboración de la programación didáctica los Profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los contenidos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores que se quieran priorizar.

Objetivos

1. Comprender los conceptos, leyes, teorías y modelos más importantes y generales de la Física y de la Química, que les permitan tener una visión global y una formación científica básica para desarrollar posteriormente estudios más específicos.
2. Aplicar los conceptos, leyes, teorías y modelos aprendidos a situaciones de la vida cotidiana.
3. Analizar, comparando, hipótesis y teorías contrapuestas, a fin de desarrollar un pensamiento crítico, así como valorar sus aportaciones al desarrollo de estas ciencias.
4. Utilizar destrezas investigadoras, tanto documentales como experimentales, con cierta autonomía, reconociendo el carácter de la ciencia como proceso cambiante y dinámico.
5. Resolver supuestos físicos y químicos, tanto teóricos como prácticos, mediante el empleo de los conocimientos adquiridos.
6. Reconocer las aportaciones culturales que tienen la Física y la Química en la formación integral del individuo, así como las implicaciones que tienen las mismas, tanto en el desarrollo de la tecnología, como en sus aplicaciones para el beneficio de la sociedad.
7. Comprender la terminología científica para poder emplearla de manera habitual al expresarse en el ámbito científico, así como para explicar dicha terminología mediante el lenguaje cotidiano.

Contenidos

1. La medida:

Magnitudes: Tipos y su medida. Unidades. Factores de conversión. Representaciones gráficas. Instrumentos de medida: Sensibilidad y precisión. Errores en la medida.

2. Estudio de movimientos:

Elementos que integran un movimiento. Sistemas de referencia. Tratamiento vectorial de movimientos. Movimientos con trayectoria rectilínea. Movimiento circular uniforme. Composición de movimientos. Aplicación a casos particulares: Horizontal y parabólico.

3. Dinámica:

De Aristóteles a Galileo: Una visión histórica. La fuerza como interacción: Sus características. Momento lineal e impulso mecánico. Principio de conservación. Leyes de Newton para la dinámica. Interacción gravitatoria: Ley de Newton. Fuerzas de fricción en superficies horizontales e inclinadas. Fuerzas elásticas. Dinámica del movimiento circular.

4. Energía:

Trabajo mecánico y energía. Potencia. Energía debida al movimiento. Teorema de las fuerzas vivas. Energía debida a la posición en el campo gravitatorio. Energía potencial elástica. Conservación de la energía mecánica. Sistemas y variables termodinámicas. Transferencias de energía. Calor y trabajo termodinámico. Principios cero y primero de la termodinámica.

5. Electricidad:

Interacción electrostática. Campo y potencial eléctricos. Diferencia de potencial entre dos puntos de un campo eléctrico. Corriente eléctrica: Ley de Ohm. Aparatos de medida. Generadores de corriente. Aplicación al estudio de circuitos. Energía eléctrica. Aplicaciones de la corriente eléctrica.

6. Naturaleza de la materia:

Leyes ponderales. Teoría de Dalton. Ley de los volúmenes de combinación. Hipótesis de Avogadro. Número de Avogadro. Leyes de los gases. Ecuación de Clapeyron. Ley de Dalton para las presiones parciales.

7. Estructura de la materia:

Modelos atómicos de Thompson y Rutherford. Características de los átomos. Interacción de la radiación electromagnética con la materia: Espectros atómicos. Niveles energéticos y distribución electrónica. Ordenación periódica de los elementos: Su relación con los electrones externos. Estabilidad energética y enlace químico. Regla del octeto. Estructuras de Lewis.

8. Cambios materiales en los procesos químicos:

Fórmulas empíricas y moleculares. Composición centesimal. Relaciones estequiométricas de masa y/o volumen en las reacciones químicas utilizando factores de conversión. Rendimiento. Procesos con reactivo limitante. Cálculos en sistemas en los que intervienen disoluciones. Tipos de reacciones químicas. Estudio de un caso habitual: Reacciones de combustión.

9. Química del carbono:

Características de los compuestos del carbono. Grupos funcionales. Nomenclatura y formulación IUPAC para estos compuestos. Isomería.

Criterios de evaluación

1. Aplicar las estrategias propias de la metodología científica a la resolución de problemas relativos a los movimientos generales estudiados, utilizando el tratamiento vectorial, analizando los resultados obtenidos e interpretando los posibles diagramas. Resolver ejercicios y problemas sobre movimientos específicos, tales como lanzamiento de proyectiles, encuentros de móviles, caída de graves, etc. empleando adecuadamente las unidades y magnitudes apropiadas.
2. Comprender que el movimiento de un cuerpo depende de las interacciones con otros cuerpos.

3. Identificar las fuerzas reales que actúan sobre ellos, describiendo los principios de la dinámica en función del momento lineal. Representar mediante diagramas las fuerzas que actúan sobre los cuerpos, reconociendo y calculando dichas fuerzas cuando hay rozamiento, cuando la trayectoria es circular, e incluso cuando existan planos inclinados.

4. Aplicar la ley de la gravitación universal para la atracción de masas, especialmente en el caso particular del peso de los cuerpos.

5. Explicar la relación entre trabajo y energía, aplicando los conceptos al caso práctico de cuerpos en movimiento y/o bajo la acción del campo gravitatorio terrestre.

6. Describir cómo se realizan las transferencias energéticas en relación con las magnitudes implicadas.

7. Conocer los fenómenos eléctricos de interacción, así como sus principales consecuencias. Conocer los elementos de un circuito y los aparatos de medida más corrientes. Resolver, tanto teórica como experimentalmente, diferentes tipos de circuitos corrientes que se puedan plantear.

8. Emplear correctamente las leyes ponderales y volumétricas para resolver ejercicios sencillos, así como aplicar las leyes de los gases para describir su evolución en los procesos.

9. Justificar las sucesivas elaboraciones de modelos atómicos, valorando el carácter abierto de la ciencia. Describir las ondas electromagnéticas y su interacción con la materia, deduciendo de ello una serie de consecuencias. Describir la estructura de los átomos e isótopos, así como relacionar sus propiedades con sus electrones más externos. Escribir correctamente estructuras de Lewis de moléculas sencillas.

10. Resolver ejercicios y problemas relacionados con las reacciones químicas de las sustancias, utilizando la información que se obtiene de las ecuaciones químicas.

11. Escribir y nombrar correctamente sustancias químicas inorgánicas y orgánicas. Describir los principales tipos de compuestos del carbono, así como las situaciones de isomería que pudieran presentarse.

12. Realizar correctamente en el laboratorio experiencias de las propuestas a lo largo del curso.

13. Describir las interrelaciones existentes en la actualidad entre sociedad, ciencia y tecnología dentro de los conocimientos abarcados en este curso.

Matemáticas I y II

Introducción

Las Matemáticas del Bachillerato en sus modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Tecnología, van dirigidas a aquellos alumnos que ya poseen una suficiente formación matemática, lo que les permite profundizar en las cuestiones algebraicas, iniciarse en el estudio de la geometría analítica del plano y del espacio, en el análisis funcional y en el estudio de las estrategias del cálculo de probabilidades y de la estadística.

Los contenidos contemplados por el currículo de esta asignatura buscan proporcionar a los alumnos, que ya han cursado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, una formación matemática más amplia, antes de iniciar estudios profesionales de grado superior o de incorporarse al mundo laboral.

Al mismo tiempo, suponen la base necesaria para continuar, tras finalizar el Bachillerato, estudios universitarios en todas las modalidades científicas o tecnológicas.

Los nuevos contenidos mínimos de la Educación Secundaria Obligatoria pretenden conseguir que los alumnos, que cursen estas matemáticas, lo hagan desde unos niveles previos de competencia que les permitan asumir, con el suficiente formalismo, determinados contenidos conceptuales que caracterizan la estructura intrínseca de las matemáticas. Por consiguiente, el tratamiento didáctico debe equilibrar la importancia otorgada a los conceptos y a los procedimientos, que serán tratados con el rigor

formal necesario, aunque de forma escalonada a lo largo de los dos cursos de Bachillerato.

Por tanto, en las matemáticas de estas modalidades, y sobre todo en las de segundo curso, se debe buscar que el alumno alcance un grado de madurez que le permita el manejo del lenguaje formal y la comprensión de los métodos deductivos propios de las matemáticas.

Las matemáticas en este Bachillerato son la herramienta imprescindible para el estudio, la comprensión y la profundización en todas las disciplinas científicas; se deberá, por tanto, tener siempre presente la intensa relación que mantiene con ellas y, por otra parte, se deberá evitar la separación entre la mera adquisición de destreza en el cálculo y la resolución de problemas relativos a fenómenos físicos y naturales.

Como en la etapa anterior, la resolución de problemas debe contemplarse como una práctica constante que acompañará al proceso de enseñanza de las matemáticas, independientemente de cuál sea la etapa o el nivel en que se circunscriban.

Una de las características más significativas de nuestro tiempo es el pujante desarrollo tecnológico que se refleja, fundamentalmente, en el uso generalizado de las nuevas tecnologías. No es aventurado vaticinar que, de seguir el ritmo actual, el acceso a la información, por parte de cualquier ciudadano y en cualquier lugar del mundo, quedará supeditado a su capacidad para manejar de forma inteligente y razonada aquellos recursos tecnológicos, sobre todo los de tipo informático. En consecuencia, es necesario incorporar, en el currículo de matemáticas, el uso de todos aquellos recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos, Internet...) que resulten adecuados para el desarrollo de determinados procedimientos rutinarios, en la interpretación y análisis de situaciones diversas relacionadas con los números, el álgebra lineal, el análisis funcional o la estadística, así como en la resolución práctica de numerosas situaciones problemáticas relacionadas con la naturaleza, la tecnología o, simplemente, con la vida cotidiana.

Con la práctica disciplinada y constante se deberá procurar la formación matemática necesaria, para que el joven estudiante pueda hacer frente a situaciones problemáticas nuevas y desconocidas.

Por último, se deberá seguir cuidadosamente el proceso de aprendizaje de los alumnos, cuidando que éstos desarrollen el grado de confianza en sí mismos necesario para sumergirse en el estudio de esta disciplina.

Objetivos

1. Comprender los conceptos, procedimientos y estrategias matemáticas que les permitan desarrollar estudios posteriores más específicos de ciencias o técnicas y adquirir una formación científica general.
2. Aplicar sus conocimientos matemáticos a situaciones diversas, utilizándolas en la interpretación de las ciencias y en las actividades cotidianas.
3. Analizar y valorar la información proveniente de diferentes fuentes, utilizando herramientas matemáticas para formarse una opinión que les permita expresarse críticamente sobre problemas actuales.
4. Utilizar las estrategias características de la investigación científica y los métodos propios de las matemáticas (plantear problemas, formular y contrastar hipótesis, planificar, manipular y experimentar) para realizar investigaciones y explorar situaciones y fenómenos nuevos.
5. Expresarse oral, escrita y gráficamente en situaciones susceptibles de ser tratadas matemáticamente, mediante la adquisición y el manejo de un vocabulario específico de notaciones y términos matemáticos.
6. Mostrar actitudes propias de la actividad matemática como la visión crítica, la necesidad de verificación, la valoración de la precisión, el gusto por el rigor o la necesidad de contrastar apreciaciones intuitivas.

74 7. Utilizar el discurso racional para plantear acertadamente los problemas, justificar procedimientos, adquirir cierto rigor en el pensamiento científico, encadenar coherentemente los argumentos y detectar incorrecciones lógicas.

8. Servirse de los medios tecnológicos que se encuentran a su disposición, haciendo un uso racional de ellos y descubriendo las enormes posibilidades que nos ofrecen.

9. Aprovechar los cauces de información facilitados por las nuevas tecnologías, seleccionando aquello que pueda ser más útil para resolver los problemas planteados.

10. Desarrollar métodos que contribuyan a adquirir hábitos de trabajo, curiosidad, creatividad, interés y confianza en sí mismos para investigar y resolver situaciones problemáticas nuevas y desconocidas.

Matemáticas I

Contenidos

1. Aritmética y álgebra:

Números racionales e irracionales. Números reales. La recta real. Valor absoluto. Distancias. Intervalos y entornos.

Números complejos. Operaciones elementales

Logaritmos. Propiedades elementales. Utilización de la calculadora científica.

Sucesiones numéricas. El número e. Logaritmos decimales y neperianos.

Descomposición factorial de un polinomio. Simplificación y operaciones con fracciones algebraicas.

Resolución e interpretación geométrica de ecuaciones e inecuaciones de primer y segundo grados.

Resolución de ecuaciones exponenciales y logarítmicas sencillas.

Sistemas de ecuaciones lineales con más de dos incógnitas. Aplicación del método de Gauss para su resolución.

2. Geometría:

Ampliación del concepto de ángulo. El radián. Medida de un ángulo en radianes.

Razones trigonométricas de un ángulo cualquiera. Identidades trigonométricas.

Teorema del seno y del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos.

Razones trigonométricas de la suma o diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad.

Ecuaciones trigonométricas.

Vectores en el plano. Operaciones: Suma, resta y producto por un escalar.

Producto escalar de dos vectores. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores y distancia entre dos puntos.

Ecuaciones de la recta. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas.

Lugares geométricos del plano. Mediatriz de un segmento. Bisectriz de un ángulo. Cónicas. Ecuación de la circunferencia, elipse, hipérbola y parábola.

3. Funciones y gráficas:

Funciones reales de variable real. Dominio, recorrido, gráfica y operaciones con funciones. Función inversa.

Clasificación y características básicas de las funciones elementales.

Concepto intuitivo de límite de una función en un punto. Límites laterales. Límites en el infinito. Cálculo de límites. Asíntotas verticales y horizontales de una función.

Continuidad de una función. Estudio de discontinuidades.

Derivada de una función en un punto. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada.

Iniciación al cálculo de derivadas.

Signo de la derivada: Crecimiento y decrecimiento.

Puntos críticos o singulares de una función. Máximos y mínimos.

Representación gráfica de funciones elementales a partir del análisis de sus características globales y locales.

4. Estadística y probabilidad:

Estadística descriptiva bidimensional. Interpretación de relaciones entre variables estadísticas. Representación gráfica: Nube de puntos.

Parámetros estadísticos bidimensionales: Medias y desviaciones típicas marginales, covarianza. Coeficiente de correlación lineal. Regresión lineal.

Distribución de frecuencias y distribución de probabilidad. Variable aleatoria. Variable aleatoria discreta. Función de probabilidad. Media y varianza de una función de probabilidad discreta. Distribución binomial.

Variable aleatoria continua. Función de densidad. Función de distribución, Media y varianza. La distribución normal.

Utilización de distintos métodos e instrumentos en los cálculos estadísticos. Manejo de tablas.

Criterios de evaluación

1. Utilizar las estrategias del cálculo con números reales para resolver problemas. Interpretar los valores obtenidos. Resolver cálculos en los que intervengan potencias, raíces, exponenciales y logaritmos.

2. Representar sobre la recta diferentes intervalos. Expresar e interpretar valores absolutos, desigualdades y distancias en la recta real.

3. Interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica, trigonométrica y polar.

4. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, de las soluciones obtenidas.

5. Aplicar, en situaciones reales, los conocimientos geométricos sobre el triángulo, haciendo uso de las razones trigonométricas y sus propiedades.

6. Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar, para resolver problemas de incidencia y cálculo de distancias.

7. Obtener e interpretar la mediatriz de un segmento, la bisectriz de un ángulo y las ecuaciones canónicas de las cónicas, conceptuadas como lugares geométricos.

8. Manejar el cálculo elemental de derivadas como herramienta para determinar el crecimiento, el decrecimiento y los puntos críticos de funciones elementales sencillas que describan una situación real.

9. Identificar las funciones elementales (polinómicas de primer o segundo grado, racionales sencillas, exponenciales, logarítmicas y trigonométricas) con su gráfica, ayudándose de una tabla de valores y del estudio de sus propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, intervalos de crecimiento, puntos críticos, extremos, asíntotas).

10. Utilizar los recursos estadísticos para analizar el comportamiento de dos variables y el grado de correlación entre ellas. Obtener la recta de regresión para poder hacer predicciones estadísticas.

11. Asignar a los resultados de un experimento los posibles valores de la variable aleatoria que se quiera estudiar, identificando ésta como discreta o continua. Determinar la función de probabilidad de dicha variable.

12. Estudiar situaciones reales en las que se precise el estudio y análisis de una variable aleatoria discreta. Utilizar las propiedades de la distribución binomial, cuando sea posible asociarla al fenómeno aleatorio objeto de estudio y calcular las probabilidades de uno o varios sucesos.

74 13. Estudiar situaciones reales en las que se precise el estudio y análisis de una variable aleatoria continua. Utilizar las propiedades de la distribución normal cuando sea posible asociarla al fenómeno aleatorio objeto de estudio y calcular las probabilidades de uno o varios sucesos.

Matemáticas II

Contenidos

1. Análisis:

Límite de una sucesión. Límite de una función. Cálculo de límites.

Continuidad y derivabilidad de una función. Propiedades elementales.

Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Optimización.

Primitiva de una función. Propiedades elementales. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas, por cambio de variable o por otros métodos sencillos.

Integrales definidas. Teorema fundamental del cálculo integral. Regla de Barrow. Cálculo de áreas de regiones planas.

Utilización de los distintos recursos tecnológicos (calculadoras científicas y gráficas, programas informáticos, etc.) como apoyo en el análisis gráfico y algebraico de las propiedades, globales y puntuales, de las funciones y en los procedimientos de integración.

2. Álgebra:

Matrices de números reales. Operaciones con matrices.

Rango de una matriz: Obtención por el método de Gauss. Matriz inversa.

Sistemas de ecuaciones lineales. Representación matricial de un sistema.

Discusión y resolución de un sistema lineal por el método de Gauss.

Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Propiedades elementales de los determinantes.

Utilización de los determinantes en la discusión y resolución de sistemas de ecuaciones lineales.

Aplicación de los sistemas de ecuaciones a la resolución de problemas.

Utilización de los distintos recursos tecnológicos (calculadoras científicas y gráficas, programas informáticos, etc.) como apoyo en los procedimientos que involucran el manejo de matrices, determinantes y sistemas de ecuaciones lineales.

3. Geometría:

Vectores en el espacio tridimensional. Productos escalar, vectorial y mixto.

Obtención e interpretación de las ecuaciones de rectas y planos a partir de sistemas de referencia ortonormales.

Resolución de problemas de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos.

Resolución de problemas métricos relacionados con el cálculo de ángulos, distancias, áreas y volúmenes.

Introducción al conocimiento de algunas curvas y superficies comunes. Ecuación canónica de la superficie esférica.

Criterios de evaluación

1. Utilizar los conceptos básicos y la terminología adecuada del análisis. Desarrollar las destrezas más usuales para el cálculo de límites y derivadas e integrales y dar significado a las operaciones y procedimientos numéricos involucrados en la resolución de un problema, valorando los resultados obtenidos de acuerdo con el enunciado.

2. Extraer información práctica y esbozar las gráficas de funciones polinómicas, racionales, exponenciales, logarítmicas y trigonométricas sencillas, ayudándose del estudio de sus propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, intervalos de crecimiento, puntos críticos, extremos, asíntotas), que ayude a analizar el fenómeno del que se derive.

3. Aplicar las condiciones de continuidad y derivabilidad en funciones definidas a trozos. Aplicar las propiedades de las funciones estudiadas para analizar, interpretar y resolver problemas relacionados con fenómenos naturales, económicos o sociales.

4. Utilizar el cálculo de derivadas como herramienta para resolver problemas de optimización extraídos de situaciones reales de carácter geométrico, físico o tecnológico.

5. Calcular áreas de regiones limitadas por rectas y curvas sencillas, fácilmente representables por los alumnos.

6. Utilizar el método de Gauss para obtener matrices inversas de órdenes dos o tres y para discutir y resolver un sistema de ecuaciones lineales con dos o tres incógnitas.

7. Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica útil para expresar y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos, el análisis y resolución de sistemas de ecuaciones lineales, y con la geometría analítica, contextualizando la solución.

8. Transcribir al lenguaje algebraico y resolver problemas basados en situaciones próximas al entorno del alumno o relacionadas con las demás materias del ámbito científico-tecnológico, cuyo tratamiento matemático exija la utilización de técnicas algebraicas básicas, interpretando las soluciones de acuerdo con el enunciado.

9. Utilizar el lenguaje vectorial y las técnicas apropiadas en cada caso, como instrumento para la interpretación de fenómenos diversos derivados de la geometría, la física y demás ciencias del ámbito científico-tecnológico, e interpretar las soluciones de acuerdo con los enunciados.

10. Identificar, calcular e interpretar las distintas ecuaciones de la recta y el plano en el espacio para resolver problemas de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos y utilizarlas, junto con los distintos productos entre vectores, para calcular ángulos, distancias, áreas y volúmenes.

11. Reconocer las ecuaciones de curvas y superficies en el espacio. Identificar la ecuación canónica de la superficie esférica.

Química

Introducción

La Química es una ciencia de importancia capital, presente en todos los ámbitos de nuestra sociedad, con múltiples aplicaciones en otras áreas científicas, como medicina, tecnología de materiales, industria farmacéutica, industria alimentaria, construcción y medio ambiente, entre otras.

Se ha distribuido la Química en cuatro grandes bloques: Estructura de la materia, energía y dinámica de los procesos químicos, reacciones de transferencia y reactividad inorgánica y orgánica.

Cada bloque da respuesta a diferentes aspectos de esta ciencia: El bloque de estructura de la materia permite explicar la constitución de los elementos, así como su clasificación y unión; el bloque energético y dinámico explica los intercambios de calor y/o trabajo con el entorno, la posibilidad de que tengan lugar, así como la velocidad con que éstos se producen; el bloque de reacciones de transferencia intenta exponer cómo se realizan dos de los importantes procesos químicos presentes en innumerables aspectos de la vida cotidiana, y el último bloque describe cómo reaccionan habitualmente algunas sustancias orgánicas e inorgánicas de sumo interés.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

74 Las implicaciones de la Química con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

En la realización de la programación didáctica, los principios metodológicos van a ser responsabilidad de los docentes, aunque parece conveniente recordar y hacer algunas precisiones que deben ser entendidas como orientaciones metodológicas.

Nos ceñiremos a aquellos aspectos que tengan especial relevancia en el contexto de la Química y cuyo conocimiento, tanto en sus elementos teóricos, como en los metodológicos y de investigación, capacitarán a los alumnos para comprender los fenómenos naturales y poder intervenir adecuadamente sobre ella.

En este sentido, si partimos en el currículo de una concepción de la ciencia como una actividad en permanente construcción y revisión, es imprescindible un planteamiento que realce el papel activo del proceso de adquisición del conocimiento, lo que cambia el papel clásico del Profesor y del alumno, ya que el primero no es estrictamente un mero transmisor de conocimientos elaborados, sino un agente que plantea interrogantes y sugiere actividades, mientras que el segundo no es un receptor pasivo de información, sino un constructor de conocimientos en un marco interactivo.

Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, y los Profesores, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, deberán reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

La metodología deberá, por tanto, basarse en un correcto desarrollo de los contenidos, lo que precisa generar escenarios atractivos y motivadores que sitúen al alumno en cada uno de ellos. También requiere incluir diferentes situaciones específicas de especial trascendencia científica, así como conocer la historia y el perfil científico de los principales investigadores que propiciaron la evolución y desarrollo de la Química.

Todo lo anterior debiera complementarse con lecturas divulgativas que animaran a los alumnos a participar en debates que sobre temas científicos se pudieran organizar en clase.

La realización de experiencias de laboratorio pondrá al alumno frente al desarrollo real del método científico, le proporcionará métodos de trabajo en equipo, y le ayudará a enfrentarse con la problemática del quehacer científico.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ponen al servicio de alumnos y Profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio.

En la elaboración de la programación didáctica, los Profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los conceptos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores a los que se quiera dar prioridad.

Objetivos

1. Aplicar con criterio y rigor las etapas características del método científico.
2. Desarrollar con suficiencia las estrategias y particularidades de la Química para realizar pequeñas investigaciones.
3. Comprender y aplicar correctamente los principales conceptos de la Química, así como sus leyes, teorías y modelos.
4. Resolver los problemas que se plantean en la vida cotidiana aplicando los conocimientos que la Química nos proporciona.
5. Comprender la naturaleza de la Química, entendiendo perfectamente que esta materia tiene sus limitaciones y, por tanto, no es una ciencia exacta como la física y las matemáticas.

6. Relacionar los contenidos de la Química con otras áreas científicas como son: La Biología, la Geología, las Ciencias de la Tierra y medio ambiente, etc.
7. Comprender las interacciones de la Química con la tecnología y la sociedad, concienciando al alumno sobre las limitaciones y el buen uso que debe hacerse de esta área del conocimiento para la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
8. Evaluar la información proveniente de otras áreas del saber para formarse una opinión propia, que permita al alumno expresarse con criterio en aquellos aspectos relacionados con la Química.
9. Comprender que la Química constituye, en sí misma, una materia que sufre continuos avances y modificaciones, y que, por tanto, su aprendizaje es un proceso dinámico que requiere una actitud abierta y flexible frente a diversas opiniones.
10. Valorar las aportaciones de la Química a la tecnología y a la sociedad.

Contenidos

1. Estructura de la materia:

Orígenes de la teoría cuántica. Hipótesis de Planck. Efecto fotoeléctrico. Espectros atómicos. Modelo atómico de Bohr y sus limitaciones. Introducción a la mecánica cuántica moderna. Hipótesis de De Broglie. Principio de Heisenberg. Orbitales atómicos. Números cuánticos. Configuraciones electrónicas: Principio de Pauli y regla de Hund. Clasificación periódica de los elementos. Introducción histórica. Tabla periódica de Mendeleiev. Predicciones y defectos. Ley de Moseley. Sistema periódico actual. Variación periódica de las propiedades de los elementos.

2. El enlace químico:

Concepto de enlace en relación con la estabilidad energética de los átomos enlazados. Enlace iónico. Concepto de energía de red. Ciclo de Born-Haber. Propiedades de las sustancias iónicas. Enlace covalente. Estructuras de Lewis. Resonancia. Parámetros moleculares. Polaridad de enlaces y moléculas. Teoría del enlace de valencia. Hibridación de orbitales atómicos (sp, sp^2,sp^3). Propiedades de las sustancias covalentes. Fuerzas intermoleculares. Enlace metálico. Teorías que explican el enlace metálico.

3. Termoquímica:

Sistemas termodinámicos. Variables termodinámicas. Primer principio de la termodinámica. Transferencias de calor a volumen o presión constante. Concepto de entalpía. Cálculo de entalpías de reacción a partir de las entalpías de formación. Diagramas entálpicos. Ley de Hess. Entalpías de enlace. Segundo principio de la termodinámica. Concepto de entropía. Energía libre y espontaneidad de las reacciones químicas.

4. Cinética química:

Aspecto dinámico de las reacciones químicas. Concepto de velocidad de reacción. Ecuaciones cinéticas. Orden de reacción. Mecanismo de reacción y molecularidad. Teorías de las reacciones químicas. Factores de los que depende la velocidad de una reacción. Utilización de catalizadores en procesos industriales.

5. El equilibrio químico:

Concepto de equilibrio químico. Cociente de reacción y constante de equilibrio. Características del equilibrio. Formas de expresar la constante equilibrio: K_c y K_p. Relaciones entre las constantes de equilibrio. Grado de disociación. Factores que modifican el estado de equilibrio: Principio de Le Chatelier. Importancia en procesos

74 industriales. Equilibrios heterogéneos sólido-líquido. Relación entre solubilidad y producto de solubilidad.

6. Reacciones de transferencia de protones:

Concepto de ácido base según las teorías de Arrhenius, Brönsted-Lowry. Concepto de pares ácido-base conjugados. Fortaleza relativa de los ácidos y grado de ionización. Equilibrio iónico del agua. Concepto de pH. Reacciones de neutralización. Punto de equivalencia. Indicadores ácido-base. Volumetrías de neutralización ácido-base. Estudio cualitativo de la hidrólisis.

7. Reacciones de transferencia de electrones:

Concepto de oxidación y reducción. Sustancias oxidantes y reductoras. Número de oxidación. Ajuste de reacciones red-ox por el método del ion-electrón. Estequiometría de las reacciones red-ox. Estudio de la célula galvánica. Tipos de electrodos. Potencial de electrodo. Escala normal de potenciales. Potencial de una pila. Espontaneidad de los procesos red-ox. Estudio de la cuba electrolítica. Leyes de Faraday. Principales aplicaciones industriales.

8. Química descriptiva:

Estudio de los siguientes grupos: Alcalinos, alcalinotérreos, térreos, carbonoideos, nitrogenoideos, anfígenos, halógenos. Estudio de los principales compuestos de hidrógeno, oxígeno, nitrógeno y azufre: Hidruros, óxidos y ácidos.

9. Química del carbono:

Reactividad de los compuestos orgánicos. Desplazamientos electrónicos: Efectos inductivo y mesómero. Rupturas de enlaces e intermedios de reacción. Reactivos nucleófilos y electrófilos. Estudio de los principales tipos de reacciones orgánicas: Sustitución, adición, eliminación y red-ox. Las principales aplicaciones de la química del carbono en la industria química. Polímeros de origen artificial: Clasificación, propiedades y mecanismos de polimerización. Algunos ejemplos significativos: Polietileno, PVC, poliestireno, caucho, poliamidas y poliésteres.

Criterios de evaluación

1. Describir los modelos atómicos discutiendo sus limitaciones y valorar la importancia de la teoría mecanocuántica para el conocimiento del átomo. Explicar los conceptos básicos de la mecánica cuántica: Dualidad onda corpúsculo e incertidumbre.
2. Conocer los parámetros básicos del sistema periódico actual, definir las propiedades periódicas estudiadas y describir sus relaciones al comparar varios elementos.
3. Construir ciclos energéticos del tipo Born-Haber para calcular la energía de red. Discutir de forma cualitativa la variación de energía de red en diferentes compuestos.
4. Describir las características básicas del enlace covalente. Escribir estructuras de Lewis.
5. Explicar el concepto de hibridación y aplicarlo a casos sencillos.
6. Explicar las fuerzas intermoleculares y comentar cómo afectan a las propiedades de determinados compuestos en casos concretos.
7. Definir y aplicar correctamente el primer principio de la termodinámica a un proceso químico. Diferenciar correctamente un proceso exotérmico de otro endotérmico utilizando diagramas entálpicos.
8. Aplicar el concepto de entalpías de formación al cálculo de entalpía de reacción mediante la correcta utilización de tablas.
9. Predecir la espontaneidad de un proceso químico a partir de los conceptos entálpicos y entrópicos.

10. Conocer y aplicar correctamente el concepto de velocidad de reacción.
11. Conocer y diferenciar las teorías que explican la génesis de las reacciones químicas: Teoría de colisiones y teoría del estado de transición.
12. Conocer los factores que modifican la velocidad de una reacción, haciendo especial énfasis en los catalizadores y su aplicación a usos industriales.
13. Aplicar correctamente la ley de acción de masas a equilibrios sencillos. Conocer las características más importantes del equilibrio. Relacionar correctamente el grado de disociación con las constantes de equilibrio K_c y K_p.
14. Aplicar correctamente a equilibrios heterogéneos sencillos de tipo sólido-líquido la ley de acción de masas, relacionando la solubilidad con la constante de dicho equilibrio.
15. Conocer y aplicar correctamente conceptos como: Ácido y base según las teorías estudiadas, fuerza de ácidos, pares conjugados, hidrólisis de una sal, volumetrías de neutralización.
16. Identificar reacciones de oxidación-reducción que se producen en nuestro entorno. Ajustar por el método del ión-electrón reacciones red-ox.
17. Distinguir entre pila galvánica y cuba electrolítica. Utilizar correctamente las tablas de potenciales de reducción para calcular el potencial de una pila y aplicar correctamente las leyes de Faraday. Explicar las principales aplicaciones de estos procesos en la industria.
18. Relacionar el tipo de hibridación con el tipo de enlace en los compuestos del carbono. Formular correctamente los diferentes compuestos orgánicos. Relacionar las rupturas de enlaces con las reacciones orgánicas.
19. Describir el mecanismo de polimerización y las propiedades de algunos de los principales polímeros de interés industrial.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Economía

Introducción

El hombre, tanto individual como colectivamente, se ve constantemente abocado a establecer prioridades entre sus necesidades y a decidir cuáles de ellas, y en qué medida, va a satisfacer con los recursos limitados de los que dispone. La ciencia económica pone a su disposición una amplia gama de instrumentos y soluciones, que persiguen la asignación eficiente de esos recursos escasos.

A lo largo de la Historia se han ido configurando distintos sistemas económicos, que, desde una determinada interpretación de la realidad, los conocimientos científicos y la tecnología disponibles y, sobre todo, desde unos determinados valores, han dado respuesta a los problemas básicos de la economía: Qué, cómo y para quién producir. La coexistencia y diálogo —enfrentamiento en muchas ocasiones— entre estos sistemas, han abierto nuevas perspectivas, que han permitido reformular los problemas y alumbrar soluciones novedosas.

A medida que la Humanidad conquista metas más ambiciosas en su lucha por la dignidad del hombre, éste va tomando conciencia más clara de las consecuencias de sus decisiones económicas y adopta actitudes más exigentes respecto a los centros de decisión económica, en relación con problemas que afectan al bienestar social y a su calidad de vida, como son, por citar tan sólo algunos, el paro, los derechos de los trabajadores, la defensa de los consumidores y de la competencia frente a ciertas prácticas empresariales o la conservación del medio ambiente.

La conciencia de los países desarrollados se ha visto convulsionada por problemas que, como la inmigración ilegal, el tráfico y explotación de personas, el racismo y la xenofobia, hunden sus raíces en el profundo abismo que separa el Norte del Sur. Se levantan voces cada vez más potentes frente a conceptos y recetas económicas ortodoxas excesivamente rígidos y reclaman, más allá incluso de la solidaridad, solu-

ciones a los problemas —deuda exterior, transferencia de tecnología, globalización de la economía, etc.— que impiden a esos pueblos salir del subdesarrollo y la miseria.

De ahí la necesaria referencia a sólidos valores éticos en el diseño de las políticas económicas y en la toma de decisiones.

La Economía se incluye dentro de las Ciencias Sociales. Su adecuada comprensión lleva a relacionarla con disciplinas como la Historia, la Geografía, la Psicología o la Filosofía, en particular con la Ética.

La Economía suministra un potente aparato conceptual, que permite analizar y comprender las claves de la realidad actual. Los problemas económicos se presentarán relacionándolos con el contexto sociocultural en el que se encuentre el alumno.

Los distintos medios de comunicación, no sólo la prensa especializada, recogen a diario numerosas noticias de carácter económico. Ello permite seleccionar las noticias, datos e indicadores publicados relevantes para el tema que se trate en ese momento y adoptar una metodología activa en la clase.

Es necesario que el estudiante alcance el conocimiento del significado preciso de los conceptos económicos y un dominio suficiente en su utilización para, con ellos, interpretar adecuadamente datos, plantear y analizar los problemas económicos y sus soluciones. En esta tarea se utilizará la formalización mediante el lenguaje matemático —dentro del nivel alcanzado por el alumno en esta disciplina— y el análisis gráfico.

La utilización de algún paquete informático, en particular de la hoja de cálculo, y el acceso, a través de Internet, a bases de datos relevantes, son instrumentos que hoy no pueden ser ignorados.

Finalmente, se propondrá la realización de alguna investigación sencilla en el entorno del alumno, que haga de la Economía algo cercano y útil.

Objetivos

1. Identificar el ciclo de la actividad económica. Distinguir los diferentes sistemas económicos y formar un juicio personal acerca de las bondades y defectos de cada uno de ellos.
2. Manifestar interés y curiosidad por conocer los grandes problemas económicos actuales y analizarlos con sentido crítico y solidario. Analizar las alternativas de política económica para afrontar los problemas estructurales de la economía.
3. Relacionar hechos económicos significativos con el contexto social, político y cultural en que ocurren. Trasladar esta reflexión a sus situaciones cotidianas.
4. Conocer el funcionamiento del mercado, así como sus límites y fallos, formulando un juicio crítico del sistema. Estudiar cómo repercute la actividad económica en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas.
5. Analizar cómo se distribuye la renta en los distintos sistemas económicos y el sentido de las políticas redistributivas.
6. Conocer y comprender los rasgos característicos de la situación y perspectiva de la economía española, analizando su posición en el contexto económico internacional.
7. Estudiar las causas que llevaron a la creación de la Unión Europea y sus perspectivas de futuro.
8. Formular juicios y criterios personales acerca de problemas económicos de actualidad. Comunicar sus opiniones a otros, argumentar con precisión y rigor y aceptar la discrepancia y los puntos de vista distintos como vía de entendimiento y enriquecimiento personal.
9. Interpretar los mensajes, datos e informaciones que aparecen en los diversos medios de comunicación sobre desajustes económicos de la actualidad y analizar las medidas correctoras de política económica que se proponen.

1. La actividad económica y sistemas económicos:

El contenido económico de las relaciones sociales. El análisis económico: La Economía como ciencia; sus relaciones con otras ciencias. Los factores productivos. Los agentes económicos. El conflicto entre recursos escasos y necesidades ilimitadas; bienes económicos y servicios. La asignación de los recursos escasos; el coste de oportunidad. Los sistemas económicos y la solución de los problemas económicos básicos. Rasgos diferenciales de los principales sistemas económicos.

2. Producción e interdependencia económica:

El proceso de producción: Sus elementos. Producción, tecnología, especialización y división del trabajo. La empresa como instrumento de coordinación de la producción. El ciclo de actividad de la empresa. La función de producción; la ley de los rendimientos decrecientes. La productividad. Los costes de producción. Los sectores económicos, su clasificación e interdependencia. La población y la actividad económica.

3. Intercambio y mercado:

El mercado como instrumento de asignación de recursos. La oferta. La demanda. Elasticidad de la oferta y la demanda. El equilibrio del mercado: El precio de equilibrio del mercado. Tipos de mercado y su funcionamiento: La competencia perfecta, el monopolio, la competencia monopolística y el oligopolio. Los fallos del mercado.

4. El excedente y su distribución:

La distribución del excedente en los distintos sistemas económicos. La retribución de los factores productivos en una economía de mercado.

5. Magnitudes nacionales e indicadores de una economía:

El Producto Nacional y las principales magnitudes relacionadas. Riqueza nacional, renta nacional y renta personal. El flujo circular de la renta. Renta, consumo, ahorro e inversión. Distribución de la renta. Demanda agregada; oferta agregada; el equilibrio macroeconómico. Los ciclos económicos. El análisis de la coyuntura económica: Cálculo e interpretación de indicadores económicos básicos.

6. La toma de decisiones y la intervención del Estado en la economía:

Las funciones del sector público en la economía. La política económica: Objetivos e instrumentos de la intervención del Estado.

La política fiscal. El presupuesto del sector público. El déficit público y su financiación.

7. Aspectos financieros de la economía:

El dinero: Funciones y clases. Proceso de creación del dinero. El valor del dinero y la inflación; teorías explicativas. Los efectos de la inflación sobre la economía. El sistema financiero. El Banco de España. El BCE. La política monetaria en la zona euro.

8. Economía internacional:

Comercio internacional. Globalización; mercados de bienes y financiero. Áreas de integración económicas regionales. La Unión Europea. La balanza de pagos. El mercado de divisas. Los sistemas de tipos de cambio. El euro.

1. Identificar los problemas económicos básicos de una sociedad y razonar la forma de resolverlos en los principales sistemas económicos, así como sus ventajas e inconvenientes.

2. Señalar las relaciones existentes entre división técnica del trabajo, productividad e interdependencia económica. Analizar el funcionamiento de los distintos instrumentos de coordinación de la producción, así como sus desajustes. Comprobar la adquisición de un conocimiento global sobre la estructura productiva en nuestro país.

3. Interpretar las variaciones en precios de bienes y servicios en función de distintas variables y analizar las desviaciones que se producen en la práctica entre este conocimiento teórico y el mercado real.

4. Explicar la generación de los excedentes económicos, su distribución y la incidencia de las políticas redistributivas.

5. Diferenciar entre las principales magnitudes macroeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas, valorando los inconvenientes que presentan como indicadores de la calidad de vida.

6. Explicar e ilustrar con ejemplos significativos las finalidades y funciones del Estado en los sistemas de economía de mercado e identificar los principales instrumentos que utiliza, valorando las ventajas e inconvenientes de su papel creciente en la actividad económica.

7. Explicar las causas e importancia de la existencia del comercio internacional, identificando las formas que pueden adoptar las relaciones económicas entre países. Analizar las consecuencias del intercambio desigual entre países desarrollados y subdesarrollados.

8. Describir el proceso de creación del dinero, los cambios en su valor y la forma en que éstos se miden, e identificar las distintas teorías explicativas sobre las causas de la inflación y sus efectos sobre el conjunto de la economía.

9. Distinguir entre datos, opiniones, predicciones. Reconocer distintas interpretaciones y señalar las posibles circunstancias y causas que las explican, a partir de informaciones procedentes de los medios de comunicación social que traten, desde puntos de vista dispares, una cuestión de actualidad referida a la política económica del país o Comunidad Autónoma.

Economía y Organización de Empresas

Introducción

La empresa no es una entidad aislada. Bien al contrario, desarrolla su actividad en un entorno concreto y, al hacerlo, establece con él una constante interacción, de la que ambos saldrán modificados, y asume, por ello mismo, una clara responsabilidad social.

La empresa, unidad económica de producción de bienes y servicios, es un elemento fundamental de la estructura socioeconómica. Con su actividad asigna, como alternativa al mercado, de forma eficiente, los recursos escasos, crea riqueza y empleo, satisface, con los bienes y servicios que produce, las necesidades materiales, al tiempo que, gracias a la innovación tecnológica a la que se ve forzada para hacer frente a sus competidores y sobrevivir en el mercado, impulsa el progreso económico y contribuye a la cohesión y a la transformación de la sociedad en la que está inmersa.

Su actividad tiene otras muchas consecuencias que afectan al bienestar social y a la calidad de vida de las personas, en ocasiones de forma negativa. La sociedad ha ido adquiriendo conciencia de ellas y manifestando, de forma cada vez más clara, su rechazo ante conductas empresariales poco o nada respetuosas con los derechos de las personas (falta de seguridad en el trabajo, políticas de empleo que expulsan del mercado a personas maduras, propaganda engañosa, prácticas contrarias a la

libre competencia, insuficiente información en el etiquetado, contratos de adhesión abusivos, por citar algunas) o con la naturaleza (entre otras, la modificación del equilibrio ecológico, la contaminación y destrucción del medio ambiente, la sobreexplotación y mala gestión de los recursos naturales).

Cada día se plantea con más fuerza la necesidad de fundamentar las decisiones empresariales en sólidos valores morales —la ética de los negocios—. Por su parte, para dar respuesta a los problemas planteados, el Estado ha regulado un buen número de ámbitos de la actividad de las empresas en defensa de los derechos, el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Esta materia aborda el estudio de la empresa y las funciones que desarrolla desde la perspectiva del propio funcionamiento de la empresa en la definición e implementación de estrategias, la planificación, toma de decisiones, control de su actividad y la introducción de aquellas medidas correctoras que le permitan dar una respuesta ágil y adecuada a los constantes cambios que se producen en su entorno. Todo ello a partir del conocimiento y análisis tanto de su propia realidad interna, como del entorno, general y específico, en el que desarrolla su actividad.

En el aula se presentarán los distintos temas y problemas, relacionándolos con el contexto socioeconómico en los que tienen lugar.

Los distintos medios de comunicación reflejan a diario numerosas noticias referidas al mundo empresarial. Ello permite seleccionar aquellas relacionadas con los temas desarrollados para su estudio y discusión en clase, dando pie a una metodología eminentemente activa. Para ello, es necesario que los alumnos tengan un conocimiento y dominio suficiente del uso de los conceptos y técnicas de análisis fundamentales, incluido, en aquellos casos en que sea necesario, el análisis matemático, dentro del nivel alcanzado en esa disciplina.

Instrumentos hoy imprescindibles son la utilización de algún paquete informático, en especial hojas de cálculo, y el acceso, a través de Internet, a bases de datos relevantes para las materias objeto de estudio.

Se propondrá, finalmente, la realización de alguna investigación sencilla en el entorno del alumno, que permita comprobar la correcta aplicación de las materias tratadas a la realidad circundante.

Objetivos

1. Analizar las características más relevantes de distintos tipos de empresa, identificando sus funciones e interrelaciones y su organización.
2. Conocer los elementos más importantes de los diferentes sectores de actividad y explicar, a partir de ellas, las principales estrategias que las empresas pueden adoptar.
3. Estudiar las políticas de marketing de diferentes empresas en función de los mercados a los que dirigen sus productos.
4. Valorar la importancia que, para las empresas y la sociedad, tienen la investigación, las innovaciones tecnológicas y las perspectivas de futuro que abre la implantación generalizada de las tecnologías de la información.
5. Identificar las consecuencias, para las empresas y la sociedad, de la globalización de la economía y las posibles líneas de conducta a adoptar frente a este fenómeno.
6. Establecer, a grandes rasgos, los datos más relevantes de la información contenida en las cuentas anuales de una empresa e interpretar la información transmitida. Interpretar la información suministrada por las principales relaciones económico-financieras sobre la situación de la empresa.
7. Analizar las consecuencias que, para el medio ambiente, la sociedad y las personas, tienen las actividades de distintos tipos de empresa y las conductas y decisiones de las mismas. Valorar la incidencia de las medidas reguladoras introducidas en la legislación.
8. Comprender de forma clara y coherente y, en su caso, valorar críticamente, informaciones sobre hechos relevantes en el ámbito empresarial.

1. La empresa:

Concepto de empresa. Clasificación. Teorías sobre la empresa. La empresa como sistema. Empresa y empresario. Funciones y objetivos de la empresa; la creación de valor como objetivo empresarial. La empresa y su entorno: Responsabilidad social de la empresa; la ética de los negocios. El sector: Concepto y clasificación.

2. La función de planificación y estrategia:

Funciones básicas del proceso de dirección; los niveles directivos. Modelos de gestión y liderazgo. Concepto de estrategia: Sus elementos y niveles. El entorno: Entorno general y entorno específico. Análisis del sector. Las fuerzas competitivas básicas. Las estrategias competitivas genéricas. Análisis interno de la empresa: La cadena de valor. La función de planificación. La toma de decisiones en la empresa. La función de control.

3. La función productiva:

Producción. Clasificación de las actividades productivas. Asignación de los recursos productivos. Costes; clasificación; cálculo de los costes en la empresa. Equilibrio de la empresa en el caso general. Umbral de rentabilidad de la empresa o punto muerto. Matriz tecnológica; formas de adquisición de tecnología; I+D. Productividad de los factores y rentabilidad. Los inventarios, su coste y evolución temporal; el modelo de Wilson. Programación, evaluación y control de proyectos; modelo PERT. La calidad.

4. La función comercial de la empresa:

Concepto y clases de mercado. La empresa ante el mercado. La segmentación del mercado. Las cuatro variables de marketing.

5. La función financiera:

Estructura económica de la empresa; activo fijo y activo circulante. Recursos financieros de la empresa; recursos propios y recursos ajenos. El fondo de maniobra. Los ciclos de actividad de la empresa; el período medio de maduración. Concepto de «cash-flow». Autofinanciación. Fuentes de financiación externa de la empresa. Apalancamiento. Valoración y selección de proyectos de inversión; métodos de valoración y selección. Tasa interna de retorno.

6. Organización de la empresa:

Concepto de organización; principales escuelas. Organización y jerarquía. Gestión de los recursos humanos; organización formal y organización informal; programación y comunicación; canales de comunicación. División del trabajo. Coordinación y tecnología. Motivación de los trabajadores. Gestión del conocimiento. Diseño de la estructura de la organización: Agrupación de unidades.

7. Desarrollo de la empresa:

Formas de desarrollo: Expansión y diversificación. El crecimiento de la empresa; crecimiento interno y crecimiento externo. Estrategias de fusión y adquisición. Cooperación entre empresas. La internacionalización. La competencia global. La empresa multinacional.

8. La nueva economía:

Tecnologías de la información. Comercio electrónico.

9. Obligación de información de la empresa:

Obligaciones contables de la empresa. La imagen fiel. Las cuentas anuales. El Balance. La Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Análisis de la información contable. Los equilibrios financieros. Principales ratios económico-financieros.

Criterios de evaluación

1. Conocer las distintas funciones de la empresa y sus interrelaciones, valorando su aportación según el tipo de empresa.
2. Identificar las principales características del sector en el que la empresa desarrolla su actividad y explicar, a partir de ellas, las distintas estrategias y decisiones adoptadas por las empresas.
3. Analizar las principales características del mercado y explicar, a partir de ellas, las posibles políticas de marketing a adoptar.
4. Explicar la organización adoptada por la empresa y sus posibles modificaciones en función del entorno en el que desarrolla su actividad y de las innovaciones tecnológicas.
5. Diferenciar las posibles fuentes de financiación en un supuesto sencillo y razonar la elección más adecuada.
6. Valorar distintos proyectos de inversión sencillos y justificar razonadamente la selección de la alternativa más ventajosa.
7. Identificar los datos más relevantes del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de una empresa, explicar su significado, el equilibrio o desequilibrio financiero, calcular los principales ratios económico-financieros. Diagnosticar su situación a partir de la información obtenida.
8. Analizar un hecho o una información del ámbito empresarial, aplicando los conocimientos adquiridos.

Geografía

Introducción

La Geografía estudia la organización del espacio terrestre, entendido como el conjunto dinámico de relaciones entre el territorio y la sociedad que actúa en él. Por tanto, el espacio es hoy para la Geografía una realidad relativa, dinámica y heterogénea que resulta de los procesos protagonizados por la estructura social, sin olvidar que esos procesos pueden estar condicionados, a su vez, por el propio espacio preexistente. Así pues, la Geografía se preocupa de la localización y de la distribución de los fenómenos espaciales, de la asociación y de la interacción entre ellos, y realiza análisis y síntesis de las diversas estructuras y organizaciones espaciales, estudiando los procesos que las han ocasionado.

La aportación específica de la Geografía al proceso educativo consiste en enseñar a comprender la organización espacial y su pluralidad, a percibir y estudiar los problemas desde un punto de vista territorial y a relacionar el medio y la sociedad que lo ocupa; ayuda a conocer la situación objetiva de los recursos naturales para utilizarlos con inteligencia y responsabilidad; la Geografía proporciona también ciertas habilidades y destrezas, entre las que destaca la capacidad para actuar en el espacio, pero sin desatender otras muchas posibles que constituyen lo que se ha dado en denominar conciencia territorial.

La selección de objetivos y contenidos de la materia de Geografía en Bachillerato se ha hecho atendiendo, fundamentalmente, a dos criterios. El primero de ellos es el estudio de la realidad geográfica de España, de sus características comunes y

74 de su diversidad, de su medio natural y de la plasmación de las actividades humanas en el espacio, atendiendo también a la dimensión europea de España y a su posición en el sistema mundo. En segundo lugar, se ha tenido en cuenta el desarrollo del pensamiento lógico-formal de los alumnos de Bachillerato y sus posibilidades de abstracción, conceptuación y generalización para profundizar en el conocimiento geográfico y para relacionar e integrar conocimientos en un campo concreto, así como la disposición para participar activamente en su entorno social y territorial.

Objetivos

1. Identificar y comprender los elementos básicos de la organización territorial, utilizando conceptos, métodos y técnicas de trabajo específicamente aplicables a la Geografía para explicar el espacio como una realidad dinámica, diversa y compleja, en la que intervienen múltiples factores.
2. Comprender y explicar la realidad geográfica de España como un territorio dinámico, que es el resultado de la interacción de procesos sociales, económicos, tecnológicos y culturales, que han actuado en un marco natural e histórico.
3. Conocer y comprender la diversidad y pluralidad del espacio geográfico español, caracterizado por la complejidad y los grandes contrastes, derivados de los distintos factores naturales, históricos y de organización territorial, que han ido modelando la sociedad, la cultura y el espacio geográfico de forma interdependiente.
4. Explicar la posición de España en un mundo cada vez más interrelacionado, en el que coexisten, a la vez, procesos de uniformización de la economía y de desigualdad socioeconómica, de homogeneización cultural y de creciente valoración de las singularidades, prestando una atención especial a la Unión Europea, sus características geográficas y las consecuencias de la integración española.
5. Valorar la función del medio natural, de los recursos naturales y de las actividades productivas en la configuración del espacio geográfico español, reconocer su relación mutua con la sociedad y percibir la condición del hombre como el agente de actuación más poderoso y rápido sobre el medio.
6. Comprender la población como el recurso esencial, cuyas características cuantitativas y cualitativas intervienen de forma eminente en la configuración y el dinamismo de los procesos que definen el territorio.
7. Comprender la interdependencia de todos los territorios que integran España, así como la Unión Europea y otros ámbitos geográficos mundiales, para desarrollar actitudes de conocimiento, respeto, aprecio y cooperación hacia los espacios próximos y lejanos al hábitat del alumno y prestar especial atención a la comprensión de los diferentes niveles de desarrollo.
8. Adquirir conciencia espacial para participar de forma activa y responsable en las decisiones que afecten a la ordenación del territorio y valorar la necesidad de potenciar el equilibrio natural y la equidad social.

Contenidos

1. Introducción al conocimiento geográfico:

Objetivos, evolución y tendencias actuales de la Geografía. Los conceptos geográficos fundamentales. El espacio geográfico: Noción y características del espacio geográfico. Los elementos e instrumentos de información y representación geográfica; evolución de los conocimientos geográficos, escuelas y tendencias.

2. España en el sistema mundo:

Mundialización y diversidad en el mundo actual: Procesos de mundialización y desigualdades territoriales. Las áreas geoeconómicas y su clasificación.

Principales rasgos geográficos de España: Situación geográfica; contrastes y diversidad internos; posición relativa en el mundo y en las áreas socioeconómicas y geopolíticas. 74

3. España en Europa:

Unidad y diversidad de Europa: Aspectos naturales o físicos, históricos o culturales, sociales y económicos en la actualidad. El camino hacia la integración europea: De las Comunidades Europeas a la Unión Europea; estructura territorial e institucional de la Unión Europea; perspectivas y retos de futuro. Naturaleza y medio ambiente en Europa: Los contrastes físicos: Relieve, clima biogeografía e hidrografía; situación del medio ambiente y políticas comunitarias con incidencia ambiental. Territorio y sociedad en la Unión Europea: Rasgos socioeconómicos generales de la Unión Europea y de los Estados miembros; disparidades regionales; políticas regionales y cohesión territorial. La posición de España en la Unión Europea: Factores explicativos de la integración de España; consecuencias iniciales tras la integración; situación actual y perspectivas.

4. Naturaleza y medio ambiente en España:

Características generales del medio natural: Diversidad geológica, morfológica, climática, biogeográfica e hídrica. La variedad de los grandes conjuntos naturales españoles: Identificación de sus elementos geomorfológicos, estructurales, climáticos y biogeográficos. Naturaleza y recursos en España: Materias primas, fuentes y recursos energéticos. Naturaleza y medio ambiente español: Situación, condicionantes y problemas; la protección de los espacios naturales. El agua: Cuencas y vertientes hidrográficas; regímenes fluviales; regulación y distribución de los recursos hidráulicos.

5. El espacio geográfico y las actividades económicas:

La acción de los factores socioeconómicos en el territorio español: Evolución histórica, panorama actual y perspectivas. La pluralidad de los espacios rurales: Transformación y diversificación de las actividades rurales y su plasmación en tipologías espaciales diversas; las dinámicas recientes del mundo rural. Los espacios de la actividad pesquera. La reconversión de la actividad pesquera. Los espacios industriales: Evolución histórica y características hasta la segunda mitad del siglo XX; crisis del modelo de desarrollo concentrado y reestructuración industrial; tendencias territoriales actuales de la industria española. Los espacios de servicios: Proceso de terciarización de la economía española; la heterogeneidad de los servicios y su desigual impacto territorial; las redes de comunicaciones y los transportes. Los espacios turísticos: Factores explicativos del desarrollo turístico español; tipología de regiones turísticas; impacto espacial del turismo.

6. La población y el sistema urbano en España:

La población española: Evolución de la población y de su distribución espacial; dinámica demográfica natural; movimientos migratorios exteriores, interiores y el fenómeno de la inmigración actual; estructura demográfica actual. El proceso de urbanización en España: Complejidad del fenómeno urbano; evolución histórica de la urbanización; características del sistema urbano español; el declive del mundo rural. Morfología y estructura de las ciudades españolas: La huella de la historia en la ciudad preindustrial e industrial; las recientes transformaciones urbanas en los aspectos morfológico-sociales y económicos.

7. La organización y la ordenación territorial de España:

La organización territorial de España en la Constitución de 1978. El Estado de las autonomías: Origen, proceso y mapa autonómico. Caracteres geográficos básicos de cada una de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta

74 y Melilla. Estructuras y sistemas de cohesión territorial. Los desequilibrios territoriales: Elementos de unión y contraste entre las Comunidades Autónomas; disparidades demográficas; desigualdades socioeconómicas; estrategias y políticas territoriales en España, y políticas regionales de la Unión Europea.

Criterios de evaluación

1. Obtener, utilizar y clasificar informaciones de contenido geográfico procedente de fuentes variadas: Cartográficas, estadísticas, textos e imágenes diversos para localizar e interpretar los fenómenos espaciales y sus interrelaciones. Elaborar, asimismo, mapas, gráficos e informes, y emplear un vocabulario específico y unos procedimientos correctos para explicar hechos y procesos geográficos. Preparar y realizar trabajos de campo y excursiones geográficas.

2. Identificar las características del sistema mundo y los rasgos esenciales de Europa y de la Unión Europea para comprender los factores que explican la situación de España en un área geoeconómica determinada y sus consecuencias espaciales.

3. Conocer los rasgos generales del medio natural europeo y español y la diversidad de conjuntos naturales, identificar sus elementos, su dinámica y sus interacciones y atender, especialmente, la incidencia de la acción humana en el medio ambiente y en el territorio.

4. Analizar el estado del medio ambiente y de los recursos naturales en España, relacionándolo con la organización social y el nivel de desarrollo económico para comprender y valorar el uso racional de los recursos y el respeto al medio ambiente.

5. Clasificar, describir y analizar las características de los espacios productivos españoles: Rurales, industriales, de producción energética y de servicios, así como conocer su dinámica reciente para identificar y explicar, según proceda en cada caso, los factores de localización, la distribución territorial, las tipologías espaciales resultantes y las tendencias actuales de las actividades productivas en su relación con el espacio geográfico.

6. Identificar e interpretar la evolución, la dinámica natural y migratoria, la estructura y la distribución espacial de la población española, identificando sus características demográficas actuales, sus diferencias territoriales y las perspectivas de futuro.

7. Interpretar el proceso de urbanización español para explicar la configuración del sistema urbano actual y la transformación del medio rural, así como la dinámica de la estructura interna de las ciudades y su estado actual.

8. Describir la organización territorial española en Comunidades Autónomas e identificar sus rasgos geográficos más característicos, para comprender y valorar la pluralidad histórica, cultural, socioeconómica y espacial de España.

9. Identificar las principales estructuras y sistemas territoriales que contribuyen a cohesionar España y los contrastes territoriales, tanto entre Comunidades Autónomas como internos en algunas de ellas, para analizar los desequilibrios territoriales existentes en España. Conocer las políticas territoriales desarrolladas y las políticas europeas de convergencia económica y de desarrollo regional.

GRIEGO I Y II

Introducción

Esta materia se concibe en los dos cursos de Bachillerato como una introducción general a la lengua griega antigua, más concretamente al ático clásico de los siglos V-IV a. C., a través de textos originales –aunque durante el primer curso requerirán retoques que los hagan accesibles–. La lengua será el vehículo privilegiado de acceso a los contenidos culturales, literarios, religiosos, históricos, etc., por lo que en su aprendizaje se considerará prioritaria no sólo la morfología, sino la formación y derivación de palabras, la sintaxis y el léxico. No se trata sólo de que el alumno aprenda griego, sino que sea así más consciente de las raíces históricas de su propia lengua

y cultura. Tales objetivos se entienden referidos a los dos cursos: El primero deberá ser introductorio; el segundo, de profundización y ampliación.

Parece conveniente que el aprendizaje se haga desde el primer momento sobre textos griegos de complejidad progresiva, organizados por unidades temáticas, de modo que se presten al comentario no sólo lingüístico, sino también histórico-cultural. Tales textos han de permitir el aprendizaje simultáneo de la flexión, la sintaxis, la formación de palabras y el vocabulario.

Se desaconseja el uso del diccionario durante el primer curso, para que el alumno se habitúe al análisis gramatical previo y por medio de la comparación con helenismos de su lengua, consolide un vocabulario griego de uso frecuente.

El Profesor señalará lecturas de obras literarias griegas traducidas para comentar en clase.

En segundo curso parece aconsejable que la selección de textos se centre sobre todo en prosa ática y en koiné, sin descartar textos poéticos sencillos. Pueden encontrarse textos adecuados en obras de Jenofonte, en diálogos platónicos de primera época, en oradores áticos, sobre todo Lisias, en Luciano y en el Nuevo Testamento. Para autores formalmente más complejos, se recurrirá a traducciones.

Se relacionarán los contenidos lingüísticos y los culturales: La necesaria reflexión gramatical debe partir de la observación de los propios textos. Se atenderá especialmente a los aspectos literarios.

El Profesor iniciará al alumnado en las técnicas de uso del diccionario griego.

Los alumnos podrán realizarán individualmente o por grupos algún pequeño trabajo basado en fuentes y actividades complementarias fuera del aula (museos, monumentos, representaciones teatrales, etc.).

Objetivos

1. Conocer y utilizar los fundamentos morfológicos, sintácticos y léxicos de la lengua griega e iniciarse en la interpretación y traducción de textos de complejidad progresiva.
2. Dominar mejor el léxico científico y técnico de las lenguas de uso a partir del conocimiento del vocabulario griego.
3. Adiestrarse en técnicas sencillas de análisis filológico mediante la reflexión sobre las unidades lingüísticas y las estructuras gramaticales de las distintas lenguas, así como en el manejo y comentario de textos griegos diversos.
4. Introducirse en un conocimiento general de los distintos géneros literarios.
5. Aproximarse al mundo histórico, cultural, religioso, político, filosófico, científico, etc., de la antigüedad griega, a través de su lengua y de sus manifestaciones artísticas.
6. Reconocer y valorar los factores culturales heredados de los griegos que se han convertido en patrimonio universal.

Griego I

Contenidos

1. La lengua griega:

Del indoeuropeo al griego moderno: Historia sucinta de la lengua griega. Los dialectos antiguos. El jónicoático. Dialectos literarios (dicción épica, géneros líricos). La koiné. El griego moderno.

El alfabeto griego en la historia de la escritura. Pronunciación convencional y escritura. Normas de transcripción al latín y al español: Vocabulario común y nombres propios.

Flexión nominal, pronominal y verbal. Forma y función. La concordancia. Sintaxis. Proposición y oración. Nexos y partículas.

2. Los textos griegos y su interpretación:

Introducción a las técnicas de traducción y al comentario de textos.
Análisis morfosintáctico y comparación de estructuras entre el griego y el español.
Lectura comprensiva de textos traducidos con comentario del contenido.

3. El léxico griego:

Morfema y palabra. Las clases de palabras. Significado léxico y gramatical.
Prefijos y sufijos. Procedimientos de derivación y composición de palabras: Nombres, adjetivos, verbos, adverbios.
Aprendizaje de vocabulario griego. Palabras griegas en el vocabulario común de las lenguas modernas.
Cultismos de origen griego en las lenguas modernas. El vocabulario científico y técnico.

4. Grecia y su legado:

La transmisión de los textos griegos.
Sinopsis de geografía e historia de Grecia antigua. Las colonias griegas en España.
La ciudad griega. La ley. La justicia. Las formas de gobierno: Monarquía, oligarquía y democracia. Comparación de instituciones griegas antiguas con sus correspondientes actuales.
El mundo de las creencias: La mitología, la religión, el culto, las fiestas, los juegos.
La vida cotidiana. La familia. La educación. La mujer.
Breve presentación de los géneros literarios en Grecia: Épica, lírica, drama, prosa literaria.

Criterios de evaluación

1. Dominar la lectura y escritura del griego y la transcripción de términos griegos.
2. Reconocer helenismos remontándolos a los términos griegos originales.
3. Analizar las distintas formas gramaticales y su función en la frase. Se considerarán objetivos mínimos la morfología nominal y pronominal básica, así como la oposición presente/aoristo en el campo verbal; en el campo sintáctico, el dominio de la sintaxis básica de la frase y la oración: Casos, concordancia, oraciones simples y compuestas por coordinación y subordinación elemental.
4. Distinguir unidades de especial interés en la derivación y composición de palabras: Prefijos, sufijos, lexemas, etc.
5. Relacionar distintas palabras de la misma familia etimológica o semántica.
6. Traducir textos griegos sencillos.
7. Realizar la retroversión de frases sencillas.
8. Leer y comentar textos literarios griegos traducidos.
9. Realizar trabajos utilizando materiales diversos: Bibliográficos, audiovisuales, informáticos, etc.

Griego II

Contenidos

1. Lengua griega:

Repaso de la flexión nominal. Formas menos usuales e irregulares.
Repaso de la flexión verbal. Los temas de presente, de aoristo, de futuro y de perfecto. Los verbos atemáticos.
Profundización en sintaxis: Sintaxis de los casos y las preposiciones.
Los usos modales. La coordinación y la subordinación.

2. Los textos griegos y su interpretación:

Profundización en las técnicas y la práctica de la traducción y el comentario. Uso del diccionario.
Comentario de textos griegos originales, preferentemente en ático y en koiné. Lectura de obras o fragmentos de textos griegos traducidos.

3. El léxico griego:

Insistencia en el aprendizaje del vocabulario.

4. La literatura griega:

Profundización en los géneros literarios griegos a través de textos originales y traducidos: Épica, lírica, drama, oratoria, historiografía, filosofía.
Influencia de la literatura griega en las literaturas occidentales. Valor del mito en la literatura griega.

Criterios de evaluación

1. Identificar y analizar, en textos originales griegos, los elementos morfosintácticos imprescindibles para su interpretación.
2. Traducir y comentar textos griegos con ayuda del diccionario, comprendiendo su sentido general.
3. Identificar en textos griegos términos que sean origen de helenismos modernos.
4. Realizar comentarios sobre algún aspecto literario o histórico-cultural de un texto griego, original o traducido.
5. Elaborar trabajos sencillos sobre aspectos integrados en los contenidos del curso, manejando fuentes de diversa índole (bibliográficas, audiovisuales, informáticas, arqueológicas, etc.), insistiendo en el interés del mundo clásico para la mejor comprensión del presente.

Historia del Arte

Introducción

La Historia del Arte es una disciplina autónoma con sus propios objetivos y métodos. El objeto de estudio de esta materia es la obra de arte como producto resultante de la inteligencia, creatividad y actuación humana en diálogo permanente con el tiempo y el espacio, que se expresa con sus propios códigos y enriquece la visión global de la realidad y sus múltiples formas de hacerse manifiesta. Al mismo tiempo, por la complejidad de factores que confluyen en la creación artística, se relaciona profundamente con otras áreas de conocimiento y campos de actividad.

Se trata de una materia necesaria en la educación artística, tanto de carácter general, que implica a todos los ciudadanos, como para los que optan por una formación artística específica, lo que ha hecho de ella una disciplina de gran tradición educativa por sus cualidades formativas y puesto que el arte constituye una realidad cada vez más presente en la conciencia colectiva de la sociedad contemporánea, tanto por sí misma como por la difusión que ha alcanzado a través de los medios de comunicación social.

El estudio de la Historia del Arte ha de aportar al alumno los conocimientos necesarios para el análisis, interpretación y valoración de las obras de arte a través del lenguaje de las formas y del pensamiento visual, teniendo en cuenta que en la sociedad actual, altamente tecnificada, el ámbito de las artes plásticas tradicionales se ha visto enriquecido con la aportación de otras manifestaciones procedentes de los medios de comunicación visual, de modo que el universo de la imagen forma parte de nuestra realidad cotidiana.

74 Igualmente, la obra de arte, junto a otras fuentes de conocimiento histórico, constituye, en sí misma, un valioso documento y un testimonio indispensable y singular para conocer el devenir de las sociedades. Por ello, resulta imprescindible el estudio de la obra de arte en su contexto sociocultural como punto de partida para el análisis de los diferentes factores y circunstancias implicadas en el proceso de creación de la obra artística, y enseñar a apreciar el arte en el contexto de la cultura visual de cada momento histórico, incidiendo a la vez en el hecho de que las obras artísticas tienen otra dimensión, al perdurar a través del tiempo como objetos susceptibles de usos y funciones sociales diferentes en cada época.

Por otro lado, la importancia del patrimonio artístico, los desafíos que plantea su conservación, junto con el potencial de recursos que contiene para el desarrollo inmediato y futuro de la sociedad, constituye otro motivo fundamental, que demanda una adecuada formación que promueva su conocimiento, disfrute y conservación, como legado que ha de transmitirse a las generaciones del futuro.

La práctica docente pone de manifiesto la dificultad de abarcar la amplitud y complejidad de los contenidos de la materia. Por ello, se hace necesaria una selección equilibrada de estos contenidos que permita una aproximación general al desarrollo del arte de Occidente, con especial atención al arte contemporáneo, expresión de la época más inmediata en la que estamos inmersos. Esta selección responde a un criterio que trata de sintetizar la claridad expositiva y la lógica interna de la materia mediante una visión global.

La formulación de los contenidos para este curso de Bachillerato debe entenderse en un sentido amplio e integrador. No obstante, la propuesta introductoria recoge los elementos necesarios para el análisis, interpretación y valoración de la obra de arte.

La enseñanza de la Historia del Arte a través de sus manifestaciones concretas ha de tener en cuenta, al menos, un doble referente: Uno de carácter histórico y cultural y otro de carácter técnico y metodológico, estrechamente relacionados entre sí.

El primero de ellos, conocido en parte por los alumnos, alude al conocimiento del contexto espacio-temporal en el que surgen y se desarrollan las obras y corrientes artísticas, entendido en sentido más o menos amplio, según los casos, y de las claves históricas y culturales propiamente dichas que lo definen. Este ejercicio de perspectiva histórica permite situar las creaciones artísticas en un momento o etapa y en un área y lugar determinados, contemplar su evolución en el tiempo y descubrir el juego de relaciones e interacciones que se establece entre el arte y sus circunstancias políticas y sociales, económicas y técnicas, de pensamiento y creencia, que configuran el marco general de la vida y la expresión de las mentalidades en un entramado vital que la propia obra de arte manifiesta en distintas direcciones.

Por otro lado, la complejidad de factores que intervienen en la creación de la obra de arte, la especificidad de cada uno de los lenguajes artísticos en el campo de las artes visuales y la condición abierta del signo artístico, que permite múltiples miradas y diversidad de lecturas, ponen de manifiesto la necesidad de utilizar, con criterio integrador y complementario, distintas metodologías de análisis e interpretación de la obra de arte, entre las que, teniendo en cuenta el carácter inicial de la materia y sin ánimo excluyente, pueden señalarse la formal, la sociológica y la iconológica.

Como punto de partida, es necesario potenciar en los alumnos la capacidad de observación y percepción de la obra de arte, un proceso activo orientado a la educación de la mirada. Al mismo tiempo, conviene motivar un adecuado nivel de información y documentación sobre las obras analizadas como base de su conocimiento, integrando fuentes escritas y gráficas.

La lectura formal de la obra de arte, que se orienta a ver, reconocer y valorar la materialidad de las formas artísticas como un lenguaje específico, a descubrir sus procesos y técnicas de creación, la función o funciones para las que fueron creadas, así como su significado plástico y estético, evitando los excesos de clasificación, a lo que ayuda el uso, igualmente equilibrado, de otras perspectivas. La sociológica

trata de poner en evidencia la relación entre el artista, su obra y el contexto o medio social que la motiva (clientes y sistemas de patronazgo, intermediarios, demanda y consumo de arte, corrientes artísticas y grupos sociales, etc.). La perspectiva iconológica, partiendo del análisis iconográfico, indaga en el significado o significados simbólicos de la obra de arte, como expresión de los valores y mentalidades.

Observación y percepción, análisis e interpretación, deben encontrar su proyección explícita en la expresión y comunicación de la experiencia del arte a través de un discurso que integre, junto con la claridad del método expositivo, el adecuado uso de la terminología específica y la creatividad personal del alumno.

Objetivos

1. Comprender y valorar los cambios en la concepción del arte y la evolución de sus funciones sociales a lo largo de la historia.
2. Entender las obras de arte en su totalidad, como exponentes de la creatividad humana, susceptibles de ser disfrutadas por sí mismas y valoradas como documento testimonial de una época y cultura.
3. Utilizar diferentes metodologías para el estudio de la obra de arte, que motiven su conocimiento racional y desarrollen la sensibilidad y la creatividad.
4. Realizar actividades de documentación e indagación, a partir de diversas fuentes, sobre determinados aspectos de la Historia del Arte.
5. Reconocer y diferenciar las manifestaciones artísticas más destacadas de los principales estilos del arte occidental, situándolas en el tiempo y en el espacio y valorando su pervivencia en etapas posteriores.
6. Conocer el lenguaje artístico de cada una de las artes visuales y adquirir una terminología específica, utilizándola con precisión y rigor.
7. Conocer, disfrutar y valorar el patrimonio artístico y contribuir a su conservación como fuente de riqueza y legado que debe transmitirse a las generaciones futuras.
8. Valorar la ciudad, en su dimensión espacial y temporal, como objeto de la Historia del Arte y marco privilegiado de sus manifestaciones y proyectar esta conciencia hacia su evolución futura.
9. Contribuir a la formación del gusto personal, a la capacidad de disfrutar el arte y a desarrollar el sentido crítico, aprendiendo a expresar sentimientos propios ante las creaciones artísticas.

Contenidos

1. Aproximación a la Historia del Arte y a los lenguajes artísticos:

El arte como expresión humana en el tiempo y en el espacio: Arte e Historia del Arte.

El lenguaje de las artes visuales y su terminología.

Percepción y análisis de la obra de arte. Diversidad metodológica.

Pervivencia y conservación del patrimonio artístico: Conocer para valorar y conservar.

La apreciación del arte como elemento activo de la cultura.

La historia del arte como historia de la ciudad.

2. Los inicios del arte:

El legado de la prehistoria.

Arte mobiliar. Arte rupestre. La pintura. La arquitectura megalítica.

Aportaciones artísticas de las primeras civilizaciones urbanas. Egipto y Mesopotamia. Sistemas constructivos y tipologías arquitectónicas.

Caracterización de las artes figurativas.

3. El arte clásico: Grecia:

Los precedentes de la cultura griega: Arte cretomicénico.
El sentido urbano de la arquitectura griega.
Los órdenes. Tipologías: El templo y el teatro. La Acrópolis de Atenas.
La evolución de la escultura griega.
Presencia del arte griego en la península Ibérica.

4. El arte clásico: Roma:

Los precedentes.
La arquitectura: Caracteres generales. La ciudad romana. Principales tipologías constructivas.
La escultura: El retrato. El relieve histórico.
El arte en la Hispania romana.

5. Arte paleocristiano y bizantino:

Aportaciones del primer arte cristiano: La basílica. La nueva iconografía.
Arte bizantino. Concepto y etapas. La época de Justiniano. Santa Sofía de Constantinopla y San Vital de Rávena.
La proyección de la cultura bizantina en Occidente.

6. El arte prerrománico:

El contexto europeo. Época visigoda. Arte asturiano.
Arte mozárabe o de repoblación.

7. Arte islámico:

Orígenes y características del arte islámico. La ciudad islámica.
La mezquita y el palacio en el arte hispano-musulmán.

8. El arte románico como primera definición de Occidente:

La arquitectura como integradora de las artes románicas: El sistema constructivo. El monasterio y la iglesia de peregrinación.
Las artes figurativas. La portada románica. La pintura mural.
El arte románico en el Camino de Santiago.

9. El arte gótico como expresión de la cultura urbana:

El sistema constructivo. La catedral. Lonjas y ayuntamientos.
Concepciones espaciales en la arquitectura gótica española. El gótico atlántico. El gótico mediterráneo.
La humanización de las artes figurativas: La portada gótica.
La evolución de la pintura: Giotto y el Trecento italiano. Los primitivos flamencos.

10. El arte del Renacimiento:

El proceso de renovación de las artes.
La formulación del nuevo lenguaje: Arte italiano del Quattrocento.
El marco urbano y las tipologías arquitectónicas.
La arquitectura. Brunelleschi y Alberti.
La renovación de la escultura. Donatello.
El nuevo sistema de representación en la pintura. Masaccio y Fra Angelico. Piero de la Francesca y Botticelli.

11. El arte italiano del Cinquecento:

Clasicismo y Manierismo en el arte italiano del Cinquecento.
De Bramante a Palladio: El templo, el palacio y la villa.

La escultura: De Miguel Ángel a Gianbologna.
El debate pictórico: Escuela romana y escuela veneciana. Tiziano, Tintoretto y Veronés.

12. La difusión del Renacimiento. El Renacimiento en España:

El Renacimiento en España.
Arquitectura: Los inicios. Clasicismo y Manierismo.
Escultura: El mármol y el bronce. La madera policromada.
Pintura. El Greco.

13. El arte barroco:

El barroco como arte de la persuasión.
Urbanismo y arquitectura: El simbolismo de la Roma Barroca. Bernini y Borromini.
El palacio barroco como escenario de poder. El modelo de Versalles.
Arquitectura en España: De la plaza mayor al palacio borbónico.
La escultura barroca: Italia. Bernini.
La imaginería española.

14. La pintura barroca en Europa:

El lenguaje de la pintura barroca.
La pintura italiana: Caravaggio y el naturalismo. Clasicismo y barroco decorativo.
La pintura flamenca y holandesa. Rubens y Rembrandt.
La pintura francesa: Poussin y Claudio de Lorena.
La pintura española. La corriente naturalista: Ribera y Zurbarán. El pleno barroco: Murillo.
Velázquez.

15. Las artes europeas a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX:

El Neoclasicismo.
Urbanismo y arquitectura.
Escultura. Canova.
Pintura. David.
Goya.
El Romanticismo.
La pintura romántica: Delacroix.
La arquitectura historicista.

16. Hacia la arquitectura moderna: urbanismo y arquitectura en la segunda mitad del siglo XIX:

Las grandes transformaciones urbanas. La reforma de París y el Ensanche de Barcelona.
El eclecticismo.
La arquitectura de los nuevos materiales.
Los ingenieros-arquitectos.
La Escuela de Chicago.
El Modernismo. Gaudí.

17. El camino de la modernidad: Las artes figurativas en la segunda mitad del siglo XIX:

La pintura realista. Courbet.
La pintura impresionista. El neoimpresionismo.
Los pintores postimpresionistas como fundamento de las vanguardias.
La escultura. Rodin.

74 18. Las vanguardias históricas: Las artes plásticas en la primera mitad del siglo XX:

Fauvismo y expresionismo.
Cubismo y futurismo.
Los inicios de la abstracción.
Dadá y Surrealismo. Miró y Dalí.
Picasso.
El protagonismo de la escultura española.

19. Arquitectura y urbanismo en el siglo XX:

El movimiento moderno.
El funcionalismo. La Bauhaus. Le Corbusier.
El organicismo. Wright.
La arquitectura postmoderna, tecnología y de construcción. Últimas tendencias.

20. De la abstracción a las últimas tendencias: Las artes plásticas en la segunda mitad del siglo XX:

El expresionismo abstracto y el informalismo.
De la abstracción postpictórica al «minimal art».
La nueva figuración. El «pop art». El hiperrealismo.
Últimas tendencias.

21. El arte y la cultura visual de masas:

Arte y sociedad de consumo.
La fotografía. El cine: Origen y evolución.
El cartel y el diseño gráfico. El cómic.
Las nuevas tecnologías.

Criterios de evaluación

1. Analizar y comparar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones en distintos momentos históricos y en diversas culturas.
2. Relacionar las manifestaciones artísticas con su contexto histórico y cultural, valorando la diversidad de corrientes y modelos estéticos que pueden desarrollarse en una misma época.
3. Analizar, situar en el tiempo y en el espacio e interpretar, a partir de diversas metodologías, obras de arte representativas en la evolución de la cultura occidental.
4. Utilizar, con precisión y rigor, la terminología específica de las artes visuales.
5. Conocer los principales códigos iconográficos de la cultura visual de Occidente.
6. Conocer y valorar obras de arte significativas de nuestro patrimonio cultural en su contexto original, en museos y exposiciones, con especial atención al entorno del alumno.
7. Realizar actividades de documentación e indagación a partir de fuentes de información diversas (textos, imágenes, plantas, alzados, planos, etc.), sobre determinados aspectos de la creación artística.
8. Utilizar un método de comentario que integre la valoración objetiva de la obra de arte y la creatividad personal del alumno, y expresarlo con la debida claridad y corrección formal.
9. Comprender y explicar la presencia del arte en la vida cotidiana y en los medios de comunicación social.

Introducción

La realidad compleja del mundo actual, sometida a cambios profundos, a los que las nuevas tecnologías y los progresos científicos imprimen un ritmo acelerado, exige que los jóvenes tomen conciencia de su propia dimensión humana y se sientan capaces de contribuir de manera activa y responsable en la construcción del futuro.

En la formación de los alumnos de Bachillerato debe prestarse, pues, una atención prioritaria al conocimiento de los procesos que han modelado la realidad inmediata de la que forman parte.

Dentro de esta perspectiva, la Historia del Mundo Contemporáneo debe aportar claves suficientes para la comprensión de las transformaciones que se han producido en los dos últimos siglos. También ha de contribuir a la adquisición de los valores propios del humanismo, que constituyen la raíz y el fundamento de la civilización occidental. Además debe proporcionar una visión más amplia, a escala mundial, que permita a los alumnos acercarse de manera respetuosa a ámbitos culturales distintos del suyo propio, de acuerdo con el concepto de una civilización común, y a la vez plural, de la que participa hoy toda la Humanidad.

Se trata de formar ciudadanos responsables, conscientes de sus derechos y de sus obligaciones para con la sociedad a la que se incorporan de manera activa, dentro del marco de referencia de un mundo cada vez más integrado, en el que los acontecimientos rompen en muchas ocasiones las antiguas barreras. En este sentido, un rasgo esencial de la Historia del Mundo Contemporáneo es la atención a procesos que se desarrollan a escala planetaria.

Los alumnos, a través del estudio de la Historia contemporánea, deben adquirir también una sensibilidad especial ante los retos del presente, y desarrollar una postura crítica y responsable respecto a los problemas de hoy, solidaria en la defensa de la libertad, los derechos humanos, los valores democráticos y la construcción de la paz.

Esta Historia se presenta en dieciséis unidades temáticas, que comprenden la Historia universal, desde la crisis del Antiguo Régimen hasta el momento actual, prestando atención a los aspectos económicos, sociales y políticos, así como a los referidos a los modos de pensar.

Estas unidades giran en torno a tres grandes ejes temáticos: las transformaciones de base producidas a lo largo del siglo XIX, las tensiones y conflictos de la primera mitad del siglo XX y la configuración del mundo actual desde 1945.

De todo lo anterior se deducen unas consideraciones didácticas, inherentes a la propia esencia de la materia. El uso de fuentes escritas —entre las que destacan la prensa, las memorias y la propia narrativa literaria— se puede combinar con el de otras propias de la época contemporánea, como la fotografía, los documentales o el cine. El empleo del texto histórico o historiográfico cobra aquí su más pleno sentido. Siguen teniendo aplicación los medios audiovisuales. El uso de las nuevas tecnologías adquiere en este contexto una doble utilidad. Por un lado, contiene una indudable virtualidad formativa; por otro, proporciona al alumno un «ejemplo vivo» del impacto de los progresos científico-técnicos sobre la vida cotidiana. Por supuesto, el uso de repertorios estadísticos, de mapas históricos y de imágenes, ayudará al alumno a obtener una visión más completa del conjunto.

Objetivos

1. Conocer y analizar los hechos más significativos de la historia del mundo contemporáneo, situándolos en el tiempo y en el espacio, y destacando su incidencia sobre el presente.
2. Explicar e interrelacionar los cambios socioeconómicos, políticos y de mentalidad colectiva característicos de los dos últimos siglos.

74 3. Manejar de manera adecuada la terminología aceptada por la historiografía, aplicándola a la Historia contemporánea.

4. Analizar las situaciones y problemas del presente, con una visión que trascienda los particularismos, y que conduzca a una percepción global y coherente del mundo.

5. Fomentar la sensibilidad ante los problemas sociales actuales, potenciando una postura crítica y un sentido responsable y solidario en la defensa de los derechos humanos, los valores democráticos y el camino hacia la paz.

6. Comprender la Historia como una ciencia abierta a la información y a los cambios que brindan las nuevas tecnologías.

Contenidos

I. Transformaciones de base en el siglo XIX:

1. El Antiguo Régimen:

Economía agraria y capitalismo comercial.
La sociedad estamental y el ascenso de la burguesía.
Monarquía absoluta y parlamentarismo.
La Ilustración. Pensamiento político y económico.

2. La Revolución industrial:

Innovaciones técnicas y progreso científico.
La revolución agraria y la revolución de los transportes. El tránsito al régimen demográfico moderno.
La revolución industrial, la fábrica y la nueva organización del trabajo y su difusión: el modelo inglés.

3. Liberalismo, nacionalismo y romanticismo:

La independencia de las colonias americanas. El nacimiento de los EE.UU.
La Revolución francesa: etapas. El Imperio napoleónico.
El sistema de la Restauración: el Congreso de Viena. Las revoluciones liberales: 1830 y 1848.
El nacionalismo. Las unificaciones de Italia y de Alemania.
La Europa romántica.

4. Cambios y movimientos sociales:

Los problemas sociales de la industrialización.
La nueva sociedad de clases. El origen del movimiento obrero.
Sindicalismo, socialismo y anarquismo.
La Primera y Segunda Internacional.

5. Las grandes potencias europeas:

La Inglaterra victoriana.
La Francia de la III República y el II Imperio. La Alemania bismarckiana.
El Imperio Austro-Húngaro y el Imperio Ruso.
Las relaciones internacionales en el último tercio del siglo XIX.

6. La dominación europea del mundo:

La segunda revolución industrial y el gran capitalismo.
Las formas de presencia europea: emigración, expediciones y colonialismo.
La expansión colonial de las potencias industriales. El reparto de África.
Las grandes potencias extraeuropeas: EE.UU. y Japón.

II. Tensiones y conflictos en la primera mitad del siglo XX:

7. La I Guerra Mundial y la organización de la paz:

El camino hacia la guerra. La política de alianzas.
El estallido y el desarrollo del conflicto.
La Paz de París. El nuevo mapa de Europa. Las consecuencias de la Guerra.
La Sociedad de Naciones y las relaciones internacionales en el período de Entreguerras.

8. La Revolución rusa:

Antecedentes. La revolución de 1905.
El desarrollo de las revoluciones de 1917. Las repercusiones internacionales de la Revolución rusa.
La construcción de la URSS.

9. La economía en el período de Entreguerras:

Los años 20. La crisis de 1929.
La Gran Depresión de los años 30 y sus consecuencias.
Las respuestas a la crisis. El «New Deal».

10. Las democracias y el ascenso de los totalitarismos:

Avance y crisis de la democracia. La República de Weimar.
Los totalitarismos: el fascismo y el nacional-socialismo.
Los virajes hacia la guerra.

11. La II Guerra Mundial y sus consecuencias:

Estallido y desarrollo y generalización del conflicto.
El diseño del nuevo orden mundial. La ONU.

III. El mundo actual:

12. La Guerra Fría y la política de bloques:

La formación de los dos bloques. El movimiento de los no-alineados. La Guerra Fría.
Conflictos, crisis y coexistencia.
La carrera de armamentos.

13. La Descolonización:

La rebelión de Asia.
La independencia de África.
Movimientos revolucionarios en América Latina.
La cuestión del Próximo Oriente. La creación del Estado de Israel. El mundo islámico.

14. El mundo comunista:

La URSS. Del estancamiento a la Perestroika.
Las «democracias populares» hasta la caída del «muro de Berlín».
Situación actual de la Europa del Este.
China: del maoísmo a la actualidad.

15. El mundo capitalista:

Las democracias occidentales y el Estado del bienestar.
Los EE.UU. y el nuevo orden mundial.
Japón y las nuevas potencias industriales del Sudeste asiático.

74 La construcción de Europa. La Unión Europea.
Iberoamérica en el siglo XX.
Relaciones Norte-Sur.

16. Entre dos milenios:

Evolución de las mentalidades a lo largo del siglo XX.
Hacia una civilización única.
La explosión demográfica. Los problemas del crecimiento. El envejecimiento de la población europea.
Impacto científico y tecnológico.
Democracia y derechos humanos.
Los nuevos caminos de la ciencia.

Criterios de evaluación

1. Conocer y analizar los procesos y los hechos más relevantes de la historia del mundo contemporáneo, situándolos cronológicamente en relación con los distintos ritmos de cambio y de permanencia.
2. Obtener información relevante procedente de fuentes diversas y valorarla críticamente.
3. Analizar los principales acontecimientos e ideas políticas y económicas que cuestionaron los principios del Antiguo Régimen y propiciaron las revoluciones liberales y el nacionalismo.
4. Comprender y explicar los motivos y acontecimientos que conducen a la Revolución Industrial con sus repercusiones sociales y políticas, prestando especial atención al movimiento obrero y a la expansión imperialista.
5. Distinguir las interrelaciones existentes entre los conflictos y las crisis de la primera mitad del siglo XX, y su repercusión en el ámbito ideológico.
6. Caracterizar y explicar las transformaciones más significativas que se han producido en todo el mundo desde el fin de la II Guerra Mundial.
7. Analizar y valorar el impacto de la explosión demográfica, de los cambios tecnológicos y sociales y de los nuevos caminos de la ciencia en el presente y sus repercusiones en el nuevo milenio.
8. Reconocer los logros alcanzados por la democracia en la conquista de la libertad y el respeto a los derechos humanos.

Historia de la Música

Introducción

La enseñanza de la materia de Música en Bachillerato pretende formar al alumno a través del análisis, la comprensión y la valoración de las manifestaciones musicales que se han producido en el pasado y en el presente y crear una actitud crítica y abierta ante la creación, difusión y consumo de la música en la sociedad actual.

Esta enseñanza debe contribuir a la formación del alumno y permitir abordar otras materias en las que se afronte el análisis de la historia, las manifestaciones culturales o la evolución de la sensibilidad artística. Asimismo la música en este curso debe preparar, además, a los alumnos para estudios superiores relacionados tanto con esta disciplina como con el resto de las humanidades o del mundo de la cultura en general. Otro objetivo de esta materia es desarrollar la personalidad del alumno y sus capacidades, favoreciendo a la vez la sensibilidad musical y el placer estético desde los conocimientos que se adquieren.

Los contenidos seleccionados para Bachillerato recogen aspectos históricos, sociológicos y estéticos del lenguaje, de la expresión y la audición, y tienen como objetivo principal la profundización en el conocimiento de la historia de la música desde

distintas perspectivas: artística, científica, técnica y social, que orienten al alumno hacia campos específicos afines o complementarios a las materias que están cursando. Estos bloques de contenidos propuestos para Bachillerato exigen una mutua relación. Pueden secuenciarse independientemente o intercalándose unos en otros. Todos ellos se pueden estructurar de forma cronológica o bien abordando los temas en profundidad a partir de los conceptos básicos.

Al tratarse de una materia directamente relacionada con el mundo de la cultura en general, debe concebirse como una parte de ella y utilizar la interdisciplinariedad, en la medida de lo posible, para comprenderla mejor. No debe concebirse este aprendizaje al margen de la historia, de la literatura, del pensamiento filosófico y del arte en general, porque la historia de la música ha sido fruto del acontecer diario de la vida del hombre y agente con todo ello de la historia de la humanidad.

La enseñanza de la Historia de la Música en Bachillerato, al igual que en la Educación Secundaria Obligatoria, debe partir de dos pilares metodológicos fundamentales: la expresión y la audición musical. Procedimientos como el canto, la danza, el comentario de partituras y de textos, la elaboración de mapas conceptuales, la utilización de medios audiovisuales y de las nuevas tecnologías, etc., se emplearán según la necesidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta manera se podrán comprender, analizar, asimilar y relacionar los contenidos propuestos. Si se adquiere una sólida formación musical a través de esta metodología, se podrá introducir al alumno en el campo de la crítica y la valoración de las distintas manifestaciones musicales que ofrece nuestra sociedad.

Objetivos

1. Reflexionar acerca de las múltiples manifestaciones musicales que se producen en la sociedad y valorar sus aportaciones.
2. Analizar las obras musicales atendiendo a aspectos formales y estilísticos mediante la audición y la investigación y analizar la música como fenómeno social.
3. Percibir la música como una manifestación artística inmersa en la historia, considerando la influencia de factores de tipo cultural, económico y político en el proceso creativo.
4. Comprender el proceso de creación y difusión de las obras musicales a través de los diversos medios y cauces de comunicación.
5. Utilizar los medios audiovisuales de forma creativa, valorando sus posibilidades expresivas, y su papel como fuente de información y conocimiento y comprender de forma elemental las redes de comunicación y su función en la música.
6. Adquirir un léxico que permita expresar de forma oral y escrita los procesos musicales y su relación con el entorno cultural.
7. Utilizar la audición y expresión musical como medios de conocimiento, enriquecimiento y desarrollo de la sensibilidad y creatividad.
8. Conocer y utilizar críticamente los principales recursos musicales del entorno como medio para el estudio y el ocio.
9. Elaborar juicios y criterios personales sobre las obras analizadas para poder hablar de música con objetividad.
10. Analizar y criticar los usos sociales de la música y la evolución del papel social de los músicos.

Contenidos

1. La música instrumental:

Evolución, espacios y funcionalidad de la música instrumental. Las agrupaciones instrumentales y su evolución. Estudio organológico y análisis sociológico. Formas instrumentales desde el Renacimiento hasta el siglo XX. Estudio de la evolución de las formas a través del análisis de partituras y audiciones.

Función social del músico y su evolución.

74 2. Música vocal:

El Canto en la Edad Media: el Canto Gregoriano, nacimiento de la polifonía y la canción trovadoresca.

La polifonía renacentista. El desarrollo del canto coral: el contrapunto y la homofonía. Análisis y audición.

La música al servicio de la religión: la reforma y la contrarreforma. Las formas vocales del barroco: el texto y la música.

La música vocal en el Romanticismo: la canción y el lied, música y poesía. La música coral.

Los nuevos conceptos de la vocalidad: impresionismo, expresionismo, nacionalismo y vanguardias.

3. La música teatral:

El público y el espectáculo: espacios donde se representa, sociología. La ópera como fenómeno social. Antecedentes: los orígenes del drama musical. Ópera seria y ópera bufa. Ópera del romanticismo y ópera del siglo XX.

Música teatral en España y sus géneros: zarzuela, tonadilla escénica y ópera.

La comedia musical: del «music hall» al musical americano.

La danza y el ballet: origen, evolución y tipología.

4. La música en la sociedad contemporánea:

Origen de la música contemporánea. La renovación de los géneros musicales en el siglo XX: tipología. Las vanguardias históricas y los lenguajes actuales.

El sonido grabado y su incidencia en la música: del fonógrafo al sonido digital.

La música y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

5. La interpretación musical:

La dirección orquestal: escuelas y grandes directores.

Aportación de las figuras más relevantes de la música vocal.

Solistas instrumentales y su significación en la difusión de la música.

Criterios de evaluación

1. Distinguir las diferentes posibilidades de expresión vocal y reconocer el papel musical que desempeñan.
2. Establecer las características de la música vocal y su evolución y diferenciar las formas vocales más importantes.
3. Diferenciar las características de la ópera, la zarzuela y el ballet, y reconocer su función social.
4. Definir con léxico apropiado las características más relevantes de las diferentes obras y formas musicales a través de la audición y el análisis de sus partituras.
5. Reconocer e investigar la evolución de los instrumentos y sus agrupaciones y diferenciar las formas instrumentales más representativas.
6. Analizar y comprender la función social de la música a lo largo de la historia, distinguiendo sus aportaciones.
7. Identificar las nuevas corrientes compositivas y valorar las nuevas tecnologías en la creación y reproducción de la música.
8. Saber valorar la significación del intérprete en la recreación y difusión musical.

Latín I y II

Introducción

La presencia del Latín en el Bachillerato aporta a la formación de los alumnos el conocimiento de las bases lingüísticas, históricas y culturales de la civilización

occidental. De ahí su gran interés para los alumnos que hayan optado por una primera especialización de sus estudios en los campos de las humanidades o de las ciencias sociales. Junto al Griego, cuya cultura Roma asimiló y transmitió a toda Europa, el Latín constituye un apoyo insustituible al aprendizaje de las lenguas habladas en España.

La coincidencia del estudio de las dos lenguas clásicas en el Bachillerato invita a trabajar al unísono y a realizar una actividad interdisciplinar que evite duplicidades innecesarias en el desarrollo de ambas materias.

El estudio de la lengua latina en sus aspectos morfológico, sintáctico y léxico no sólo tiene un alto valor en sí, por tratarse de una lengua de estructura y contenido muy ricos, sino que ofrece posibilidades formativas muy prácticas, al sentar una sólida base científica para el aprendizaje de las lenguas de uso cotidiano de los alumnos.

La lectura comprensiva de textos latinos originales, sencillos o convenientemente adaptados al principio y más complejos después, así como la retroversión de textos de las lenguas utilizadas por los alumnos, comportan la fijación de las estructuras básicas y un ejercicio de análisis y síntesis especialmente beneficioso. Con ellos el profesor tiene un excelente instrumento para poner a los alumnos en contacto con las más notables muestras de la civilización romana en sus aspectos más diversos. La comparación sistemática de hechos del mundo romano con los del mundo actual resulta muy útil para la eficacia de la tarea educativa.

La materia se desarrolla en dos cursos: Latín I y Latín II. En el primero se hace un acercamiento elemental a la gramática, los textos y la civilización de los romanos. Se utilizarán textos originales o elaborados, preferentemente en prosa, para leer, analizar, traducir o comentar.

La necesaria reflexión gramatical debe partir del análisis de los propios textos. Se compararán sistemáticamente el latín y las lenguas de uso del alumnado. Los comentarios versarán fundamentalmente sobre aspectos históricos, institucionales y de la vida cotidiana. Podrán utilizarse otras fuentes y actividades complementarias fuera del aula (museos, yacimientos arqueológicos, representaciones teatrales, conferencias, monumentos, inscripciones, monedas, novelas históricas) para la elaboración de trabajos de carácter elemental.

No parece recomendable el empleo de diccionario latino en este primer nivel.

El segundo curso sirve de ampliación y profundización con especial insistencia en la literatura. En este nivel los textos deben ser de mayor complejidad y pueden ser en prosa o en verso (Salustio, Cicerón, Virgilio, Catulo, Ovidio, Marcial, etc.). Se recurrirá a buenas traducciones para autores de mayor dificultad formal.

Se hace imprescindible insistir en la relación entre contenidos lingüísticos y culturales.

Se relacionarán la civilización romana, especialmente su literatura, y su presencia en el mundo actual.

Se podrá recurrir a otras fuentes y realizar actividades complementarias fuera del aula para que el alumno elabore trabajos temáticos.

El profesor iniciará al alumnado en las técnicas de uso del diccionario latino.

Objetivos

1. Conocer y utilizar los fundamentos morfológicos, sintácticos y léxicos de la lengua latina, iniciándose en la interpretación y traducción de textos de complejidad progresiva.
2. Reflexionar sobre los elementos sustanciales que conforman las lenguas y relacionar componentes significativos de la latina (flexión nominal, pronominal y verbal) con las modernas derivadas del latín o influidas por él.
3. Analizar textos latinos diversos, originales o traducidos, mediante una lectura comprensiva y distinguir sus características esenciales y el género literario al que pertenecen.

74 4. Ordenar los conceptos lingüísticos propios y establecer relaciones entre ámbitos lingüísticos diversos.

5. Reconocer algunos elementos de la herencia latina que permanecen en el mundo actual como clave para interpretarlos.

6. Relacionar datos dispersos de la civilización romana en fuentes de información variadas, analizándolos críticamente.

7. Identificar y valorar las principales aportaciones de la cultura romana y de su lengua como instrumento transmisor.

8. Valorar las contribuciones del mundo clásico como elemento integrador de diferentes corrientes de pensamiento y actitudes (éticas y estéticas) que conforman el ámbito cultural europeo.

Latín I

Contenidos

1. La lengua latina:

Del indoeuropeo a las lenguas romances. Historia sucinta de la lengua latina: latín arcaico, clásico y vulgar.

La escritura en Roma. Abecedario, pronunciación y acentuación.

Flexión nominal, pronominal y verbal.

Sintaxis de los casos. La concordancia. El orden de palabras. Uso de las preposiciones más frecuentes.

Sintaxis de las oraciones: simples y compuestas. Coordinación, subordinación, yuxtaposición. Conjunciones subordinantes más frecuentes.

2. Los textos latinos y su interpretación:

Iniciación en las técnicas de traducción y en el comentario de textos.

Análisis morfosintáctico. Comparación de estructuras entre el latín y el español.

Lectura comprensiva de obras y fragmentos traducidos.

3. El léxico latino y su evolución:

Aprendizaje de vocabulario latino: fundamentalmente léxico transparente y principales prefijos y sufijos.

Nociones básicas de evolución fonética, morfológica y semántica del latín a las lenguas hispánicas. Palabras patrimoniales y cultismos.

Expresiones latinas incorporadas al lenguaje habitual.

4. Roma y su legado:

Sinopsis histórica del mundo romano de los siglos VIII a. C. al VI d. C. Monarquía, República e Imperio.

Organización política y social de Roma. Magistraturas y clases sociales. La religión. El ejército.

Aspectos más relevantes de la vida cotidiana en Roma. La educación, la familia, los espectáculos.

El Derecho romano y su pervivencia en los ordenamientos jurídicos posteriores.

Criterios de evaluación

1. Identificar en textos latinos sencillos, originales o elaborados, los elementos básicos de la morfología regular y de la sintaxis de la frase, apreciando discrepancias y coincidencias con otras lenguas conocidas.

2. Resumir oralmente o por escrito el contenido de textos latinos, preferentemente narrativos, y delimitar sus partes.

3. Pasar a la lengua materna con la mayor fidelidad posible textos breves latinos, facilitados o elaborados, preferentemente narrativos.

4. Producir textos breves escritos en latín mediante retroversión, utilizando las estructuras propias de la lengua latina.

5. Reconocer en el léxico de las lenguas habladas en España palabras de origen latino y analizar su evolución fonética, morfológica y semántica.

6. Identificar los aspectos más importantes de la historia del pueblo romano y de su presencia en nuestro país y reconocer las huellas de la cultura romana en diversos aspectos de la civilización actual.

7. Realizar, con ayuda del profesor, algún trabajo temático elemental sobre la huella de la Romanización en el entorno próximo al alumno, recurriendo a la indagación directa (restos arqueológicos, textos antiguos, etc.) y a la consulta de información complementaria y comunicar de forma coherente y organizada los resultados del estudio.

Latín II

Contenidos

1. La lengua latina:

Repaso de la flexión nominal y pronominal. Formas menos usuales e irregulares.

Repaso de la flexión verbal regular. Verbos irregulares y defectivos. Formas nominales del verbo.

Profundización en el estudio de la sintaxis casual.

La oración compuesta. La subordinación: sustantiva, adjetiva y adverbial; conjunciones. Construcciones de participio y de infinitivo.

2. Los textos latinos y su interpretación:

Profundización en las técnicas y la práctica de la traducción y del comentario de textos.

Estudio sintáctico comparativo entre un texto originario y su traducción.

Uso del diccionario latino.

Comentario de textos.

Características formales de los diferentes géneros literarios: épica, lírica, teatro, oratoria e historiografía.

3. El léxico latino y su evolución:

Formación de palabras latinas. Composición y derivación.

Características diferenciales del latín frente al castellano y otras lenguas romances.

Aprendizaje de vocabulario específico de origen grecolatino usual en las disciplinas que se estudian en el Bachillerato.

Expresiones latinas incorporadas al lenguaje culto.

4. Roma y su legado:

Transmisión de la literatura clásica.

Los géneros literarios latinos y su influencia en las manifestaciones posteriores: teatro, historiografía, oratoria, épica, poesía lírica y elegíaca, epigrama, etc.

El legado de Roma en Hispania. La romanización: vestigios en yacimientos arqueológicos y museos.

Criterios de evaluación

1. Identificar y analizar en textos originales los elementos de la morfología regular e irregular y de la sintaxis de la oración simple y compuesta y comentar sus discrepancias y coincidencias con otras lenguas conocidas.

74 2. Resumir, oralmente o por escrito, textos latinos originales de distintos géneros literarios, elaborar esquemas básicos de su contenido y diferenciar las ideas principales de las secundarias.

3. Traducir de modo coherente textos latinos de cierta complejidad, pertenecientes a diversos géneros literarios.

4. Comparar el léxico latino con el de las otras lenguas que conozca el alumno y deducir las reglas básicas de derivación y composición.

5. Relacionar elementos constitutivos (fonéticos, morfológicos, sintácticos y léxicos) del latín y de otras lenguas conocidas por el alumno.

6. Comentar e identificar rasgos literarios esenciales de textos traducidos correspondientes a diversos géneros y reconocer sus estructuras básicas diferenciadoras.

7. Realizar trabajos sencillos sobre temas monográficos y manejar fuentes de diversa índole: restos arqueológicos, inscripciones, índices, léxicos, artículos específicos, etcétera.

Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II

Introducción

Las Matemáticas del Bachillerato deben, por un lado, proporcionar al alumno la madurez intelectual y el conjunto de conocimientos y herramientas necesarios que le permita, al finalizar su Enseñanza Secundaria, moverse con seguridad y responsabilidad en la sociedad, por otra parte, deben garantizar una preparación adecuada para acceder a estudios posteriores de formación profesional superior o universitarios.

Con estas Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales se pretende facilitar al alumno los conocimientos matemáticos que precisa el estudio de la economía, la psicología, la sociología y todas aquellas otras ciencias llamadas sociales. Se buscará, por tanto, la aplicación de las destrezas matemáticas aprendidas a la resolución de problemas de carácter socioeconómico.

Por otra parte, determinadas características como el rigor formal, la abstracción o los procesos deductivos que estructuran y definen el método matemático, no pueden estar ausentes de las matemáticas de Bachillerato, cualquiera que sea su nivel y modalidad. En este caso, los atributos anteriormente señalados deberán aplicarse con la suficiente prevención y de forma escalonada a lo largo de los dos cursos de la etapa, respetando, en cualquier caso, las características metodológicas asignadas a cada uno de ellos.

En las Matemáticas de esta modalidad, y sobre todo en las de segundo curso, se debe buscar que el alumno desarrolle un grado de madurez que le permita comprender los problemas que se le presentan, elegir un modelo matemático que se ajuste a él e interpretar adecuadamente las soluciones obtenidas dentro del contexto planteado por el problema.

Una de las características más significativas de nuestro tiempo es el pujante desarrollo tecnológico que se refleja, fundamentalmente, en el uso generalizado de las nuevas tecnologías. No es aventurado vaticinar que, de seguir el ritmo actual, el acceso a la información, por parte de cualquier ciudadano y en cualquier lugar del mundo, quedará supeditado a su capacidad para manejar de forma inteligente y razonada aquellos recursos tecnológicos, sobre todo los de tipo informático, que la facilitan. En consecuencia, es necesario incorporar, en el currículo de matemáticas, el uso de todos aquellos recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos, Internet, etc.) que resulten adecuados para el desarrollo de determinados procedimientos rutinarios, en la interpretación y análisis de situaciones diversas relacionadas con los números, el álgebra lineal, el análisis funcional o la estadística, así como en la resolución práctica de numerosas situaciones problemáticas, relacionadas con la economía, la sociología, la tecnología o, simplemente, con la vida cotidiana.

Parece innecesario resaltar que los procesos que se involucran en la resolución de un problema matemático ayudan, de modo muy importante, a desarrollar la capa-

cidad de razonar de los alumnos, a la vez que les proveen de actitudes y hábitos propios del quehacer matemático. Por consiguiente, la resolución de problemas constituye uno de los objetivos principales de las Matemáticas, independientemente de la etapa o el nivel que se les asigne, y debe tratarse de forma transversal a lo largo del currículo.

Con la práctica disciplinada y constante se deberá procurar la formación matemática necesaria para que pueda el joven estudiante hacer frente a situaciones problemáticas nuevas y desconocidas.

Por último, se deberá seguir cuidadosamente el proceso de aprendizaje de los alumnos, cuidando que éstos desarrollen el grado de confianza en sí mismos necesario para sumergirse en el estudio de esta disciplina.

Objetivos

1. Aplicar sus conocimientos matemáticos a situaciones diversas que puedan presentarse en fenómenos y procesos propios de las ciencias sociales.
2. Utilizar y contrastar diversas estrategias para la resolución de problemas.
3. Adaptar los conocimientos matemáticos adquiridos a la situación problemática planteada, con el fin de encontrar la solución buscada.
4. Mostrar actitudes propias de la actividad matemática como la visión crítica, la necesidad de verificación, la valoración de la precisión, el gusto por el rigor o la necesidad de contrastar apreciaciones intuitivas.
5. Utilizar el discurso racional para plantear acertadamente los problemas, justificar procedimientos, adquirir cierto rigor en el pensamiento científico, encadenar coherentemente los argumentos y detectar incorrecciones lógicas.
6. Expresarse oral, escrita y gráficamente en situaciones susceptibles de ser tratadas matemáticamente, mediante la adquisición y el manejo de un vocabulario específico de notaciones y términos matemáticos.
7. Establecer relaciones entre las matemáticas y el medio social, cultural y económico, reconociendo su valor como parte de nuestra cultura.
8. Servirse de los medios tecnológicos que se encuentran a su disposición, haciendo un uso racional de ellos y descubriendo las enormes posibilidades que nos ofrecen.
9. Aprovechar los cauces de información facilitados por las nuevas tecnologías, seleccionando aquello que pueda ser más útil para resolver los problemas planteados.
10. Desarrollar hábitos de trabajo, así como curiosidad, creatividad, interés y confianza en sí mismos, para investigar y resolver situaciones problemáticas nuevas y desconocidas.

Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I

Contenidos

1. Aritmética y álgebra:

Números racionales e irracionales. El número e. La recta real. Valor absoluto. Intervalos.

Potencias de exponente racional y radicales. Operaciones.

Logaritmos decimales y neperianos. Propiedades elementales.

Problemas financieros. Interés simple y compuesto.

Polinomios. Operaciones elementales. Regla de Ruffini. Factorización de polinomios sencillos.

Resolución algebraica de ecuaciones de primer y segundo grado con una incógnita.

Interpretación y resolución gráfica y algebraica de sistemas lineales de ecuaciones con dos incógnitas.

Inecuaciones con una o dos incógnitas. Interpretación y resolución gráfica. Sistemas de inecuaciones.

2. Funciones y gráficas:

Funciones reales de variable real. Terminología básica. Utilización de tablas y gráficas funcionales para la interpretación de fenómenos sociales.

Obtención de valores desconocidos en funciones dadas por su tabla: La interpolación lineal. Problemas de aplicación.

Estudio gráfico y analítico de las funciones polinómicas de primer y segundo grado y de las funciones de proporcionalidad inversa.

Identificación e interpretación de funciones exponenciales, logarítmicas y periódicas sencillas con la ayuda de la calculadora y/o programas informáticos. Aplicación en la resolución de problemas relacionados con las ciencias sociales: Financieros, de población, etc.

Idea intuitiva de límite funcional. Límites laterales. Aplicación al estudio de discontinuidades.

Determinación de límites sencillos. Aplicación al estudio de asíntotas.

Tasa de variación media. Derivada de una función en un punto y función derivada. Iniciación al cálculo de derivadas.

Interpretación del signo de la derivada en el estudio del crecimiento y decrecimiento de una función polinómica o racional y localización de sus puntos críticos.

3. Estadística y probabilidad:

Estadística descriptiva bidimensional. Relaciones entre dos variables estadísticas. Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias de doble entrada. Representación gráfica: Nube de puntos.

Parámetros estadísticos bidimensionales: Medias y desviaciones típicas marginales, covarianza. Coeficiente de correlación lineal.

Regresión lineal. Rectas de regresión. Predicciones estadísticas.

Distribución de frecuencias y distribución de probabilidad. Variable aleatoria. Variable aleatoria discreta. Función de probabilidad. Media y varianza de una función de probabilidad discreta. Distribución binomial.

Variable aleatoria continua. Función de densidad. Función de distribución. Media y varianza. La distribución normal.

La normal como aproximación de la binomial.

Utilización de distintos métodos e instrumentos en los cálculos estadísticos. Manejo de tablas.

Criterios de evaluación

1. Utilizar los números racionales e irracionales, sus notaciones, operaciones y procedimientos asociados, para presentar e intercambiar información y resolver problemas y situaciones extraídos de la realidad social y de la vida cotidiana.
2. Representar sobre la recta diferentes intervalos. Expresar e interpretar valores absolutos y desigualdades en la recta real.
3. Utilizar convenientemente los porcentajes y las fórmulas del interés simple y compuesto para resolver problemas financieros (aumentos y disminuciones porcentuales, cálculo de intereses bancarios, T.A.E., etc.).
4. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, de las soluciones obtenidas.
5. Reconocer las familias de funciones más frecuentes en los fenómenos económicos y sociales, relacionando sus gráficas con fenómenos que se ajusten a ellas, e interpretar, cuantitativa y cualitativamente, las situaciones presentadas mediante relaciones funcionales expresadas en forma de tablas numéricas, gráficas o expresiones algebraicas.
6. Utilizar las tablas y gráficas como instrumento para el estudio de situaciones empíricas relacionadas con fenómenos sociales y analizar funciones que no se ajusten

a ninguna fórmula algebraica y que propicien la utilización de métodos numéricos para la obtención de valores no conocidos.

7. Elaborar e interpretar informes sobre situaciones reales, susceptibles de ser presentadas en forma de gráficas o a través de expresiones polinómicas o racionales sencillas, que exijan tener en cuenta intervalos de crecimiento y decrecimiento, continuidad, máximos y mínimos y tendencias de evolución de una situación.

8. Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional y obtener las rectas de regresión para poder hacer predicciones estadísticas en un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos económicos y sociales.

9. Asignar a los resultados de un experimento los posibles valores de la variable aleatoria que se quiera estudiar, identificando ésta como discreta o continua. Determinar la función de probabilidad de dicha variable.

10. Estudiar situaciones reales en las que se precise el estudio y análisis de una variable aleatoria discreta. Utilizar las propiedades de la distribución binomial cuando sea posible asociarla al fenómeno aleatorio objeto de estudio, calculando las probabilidades de uno o varios sucesos.

11. Estudiar situaciones reales en las que se precise el estudio y análisis de una variable aleatoria continua. Utilizar las propiedades de la distribución normal cuando sea posible asociarla al fenómeno aleatorio objeto de estudio, calculando mediante el uso de tablas, las probabilidades de uno o varios sucesos.

12. Elegir y aplicar convenientemente el modelo de distribución que permita resolver un problema estadístico planteado. Reconocer y estudiar los casos en los que una distribución binomial sea susceptible de ser tratada como distribución normal, calculando mediante el uso de tablas, las probabilidades de uno o varios sucesos.

Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II

Contenidos

1. Álgebra:

La matriz como expresión de tablas de datos y grafos. Terminología y clasificación. Matriz traspuesta. Suma y producto de matrices.

Matrices cuadradas. Matriz inversa. Obtención de matrices inversas sencillas por el método de Gauss.

Resolución de ecuaciones y sistemas de ecuaciones matriciales sencillos.

Determinantes de orden dos y tres.

Sistemas de ecuaciones lineales. Sistemas equivalentes. Expresión matricial de un sistema.

Utilización del método Gauss en la discusión y resolución de un sistema de ecuaciones lineales con dos o tres incógnitas.

Resolución de problemas con enunciados relativos a las Ciencias Sociales y a la Economía que pueden resolverse mediante el planteamiento de sistemas de ecuaciones lineales de dos o tres incógnitas.

Interpretación y resolución gráfica de inecuaciones y sistemas de inecuaciones lineales con dos incógnitas.

Iniciación a la programación lineal bidimensional. Región factible. Solución óptima.

Aplicación de la programación lineal bidimensional a la resolución de problemas de contexto real. Interpretación de la solución obtenida.

Utilización de distintos recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos, etc.) como apoyo en los procedimientos que involucran el manejo de matrices, sistemas de ecuaciones e inecuaciones lineales.

2. Análisis:

Límite y continuidad de una función en un punto. Estudio de la continuidad en funciones dadas a trozos. Determinación de asíntotas en funciones racionales.

74 Derivada de una función en un punto. Interpretación geométrica. Recta tangente a una curva en un punto. Función derivada.

Problemas de aplicación de la derivada en las Ciencias Sociales y en la Economía: Tasa de variación de la población, ritmo de crecimiento, coste y beneficios marginales, etcétera.

Cálculo de derivadas en las familias de funciones conocidas.

Aplicación de las derivadas al estudio de las propiedades locales de las funciones elementales y a la resolución de problemas de optimización relacionados con las Ciencias Sociales y la Economía.

Estudio y representación gráfica de una función polinómica, racional, exponencial y logarítmica sencillas a partir de sus propiedades.

Integrales indefinidas. Propiedades elementales. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas o reducibles a inmediatas.

Integral definida. Regla de Barrow. Aplicación de la integral definida en el cálculo de áreas planas.

Utilización de distintos recursos tecnológicos (calculadoras científicas y gráficas, programas informáticos) como apoyo en el análisis de las propiedades de funciones pertenecientes a las familias más conocidas y a los procedimientos de integración.

3. Estadística y probabilidad:

Experimentos aleatorios. Sucesos. Operaciones con sucesos.

Probabilidad. Asignación de probabilidades mediante frecuencias o por aplicación de la Ley de Laplace.

Probabilidad condicionada. Probabilidad total. Teorema de Bayes.

Muestreo. Técnicas de muestreo. Parámetros de una población y estadísticos muestrales. Distribución muestral de las medias. Teorema central del límite.

Estimación por intervalos de confianza. Nivel de confianza. Error de estimación y tamaño de la muestra.

Criterios de evaluación

1. Organizar la información en situaciones reales y codificarla a través de matrices, realizar operaciones con éstas, como sumas y productos, y saber interpretar las matrices obtenidas en el tratamiento de las situaciones estudiadas.
2. Utilizar el método de Gauss para obtener matrices inversas de órdenes dos o tres y para discutir y resolver un sistema de ecuaciones lineales con dos o tres incógnitas.
3. Transcribir un problema expresado en lenguaje usual al lenguaje algebraico, resolverlo, utilizando técnicas algebraicas determinadas: Matrices, resolución de sistemas de ecuaciones lineales y programación lineal bidimensional, e interpretar las soluciones.
4. Utilizar los conceptos básicos y la terminología adecuada del análisis. Desarrollar los métodos más usuales para el cálculo de límites y derivadas e integrales.
5. Esbozar las gráficas de funciones polinómicas, racionales, exponenciales y logarítmicas sencillas, ayudándose del estudio de sus propiedades globales y locales.
6. Aplicar las propiedades globales y locales de las funciones, el cálculo de derivadas y el cálculo integral para analizar, interpretar y resolver problemas relacionados con fenómenos naturales, económicos o sociales.
7. Utilizar el concepto y cálculo de derivadas, como herramienta para resolver problemas de optimización extraídos de situaciones reales de carácter económico y sociológico.
8. Determinar los sucesos asociados a un experimento aleatorio, simple o compuesto, y asignar probabilidades, utilizando la Ley de Laplace, las fórmulas de la probabilidad compuesta, de la probabilidad total y el Teorema de Bayes, así como técnicas elementales de conteo, utilización de diagramas de árbol y tablas de contingencia.

9. Planificar y realizar estudios concretos de una población, a partir de una muestra bien seleccionada. Establecer intervalos de confianza para la media de la población a partir de los parámetros de la muestra elegida. Determinar errores y tamaños muestrales.

10. Analizar de forma crítica informes estadísticos en los medios de comunicación y otros ámbitos, y detectar posibles errores y manipulaciones en la presentación de determinados datos.

Modalidad de Tecnología

Dibujo Técnico I y II

Introducción

El Dibujo Técnico surge en la cultura universal como un medio de expresión y comunicación, indispensable tanto para el desarrollo de procesos de investigación sobre las formas, como para la comprensión gráfica de bocetos y proyectos tecnológicos y artísticos, cuyo último fin sea la creación de productos que puedan tener un valor utilitario, artístico, o ambos a la vez. La función esencial de estos proyectos consiste en ayudar a formalizar o visualizar lo que se está diseñando o creando y contribuye a proporcionar, desde una primera concreción de posibles soluciones, hasta la última fase del desarrollo donde se presentan los resultados en dibujos definitivamente acabados.

Es necesario el conocimiento de un conjunto de convencionalismos que están recogidos en las normas para el Dibujo Técnico, que se establecen en un ámbito nacional e internacional.

La asignatura favorece la capacidad de abstracción para la comprensión de numerosos trazados y convencionalismos, lo que la convierte en una valiosa ayuda formativa de carácter general.

El aprendizaje es un proceso eminentemente práctico, para lo cual se procurará diseñar las actividades desde la teoría con el fin de que sean desarrolladas por el alumno de forma práctica.

Es necesario que el alumno comprenda, no sólo los principios geométricos fundamentales, sino también la necesidad de aplicarlos en todos aquellos campos técnico-profesionales en los que en la práctica son utilizados.

Se podría concretar que serían tres las fases de adquisición de los conocimientos de esta materia: Una primera de aprehensión de la teoría, una segunda de realización práctica de la teoría y una tercera de aplicación al mundo profesional.

En la primera se pretende desarrollar la capacidad de comprensión, en la segunda el desarrollo de las habilidades de realización y de razonamiento y en la tercera la capacidad de realizar los problemas planteados así como la búsqueda de soluciones acertadas.

Se aborda el Dibujo Técnico en dos cursos, de manera que se adquiera una visión general y completa desde el primero, profundizando y aplicando los conceptos en soluciones técnicas más usuales en el segundo.

Los contenidos se desarrollan de forma paralela en los dos cursos, pero en sus epígrafes se aprecia el nivel de profundización y se determinan, con mayor o menor concreción, las aplicaciones y ejercicios.

En resumen, cada curso, al enunciar sus contenidos, tiene por objeto consolidar los conocimientos anteriores, aumentar el nivel de profundización y buscar aplicaciones técnico-prácticas.

Objetivos

1. Desarrollar las capacidades que permitan expresar con precisión y objetividad las soluciones gráficas.
2. Apreciar la universalidad del Dibujo Técnico en la transmisión y comprensión de las informaciones.
3. Conocer y comprender los fundamentos del Dibujo Técnico para aplicarlos a la lectura e interpretación de los diseños, planos y productos artísticos y a la representación de formas, ateniéndose a las diversas normas, y para elaborar soluciones razonadas ante problemas geométricos en el campo de la técnica y del arte, tanto en el plano, como en el espacio.
4. Valorar tanto la normalización como el convencionalismo idóneo para simplificar, no sólo en la producción, sino también la comunicación, dándole a ésta un carácter universal.
5. Comprender y representar formas, ateniéndose a las normas UNE e ISO.
6. Fomentar el método y el razonamiento en el dibujo, como medio de transmisión de las ideas científico-técnicas.
7. Utilizar con destreza los instrumentos específicos del Dibujo Técnico y valorar el correcto acabado del dibujo, así como las mejoras que puedan introducir las diversas técnicas gráficas en la representación.
8. Potenciar el trazado de croquis y perspectivas a mano alzada, para alcanzar la destreza y rapidez imprescindibles en la expresión gráfica.
9. Relacionar el espacio con el plano, comprendiendo la necesidad de interpretar el volumen en el plano, mediante los sistemas de representación.

Dibujo Técnico I

Contenidos

1. Trazados fundamentales en el plano:

Paralelas. Perpendiculares. Mediatrices. Ángulos. Bisectrices.
Operaciones con ángulos y segmentos. Ángulos en la circunferencia.

2. Proporcionalidad y semejanza, escalas:

Proporcionalidad directa. Proporcionalidad inversa.

3. Polígonos:

Triángulos. Cuadriláteros. Métodos generales de construcción de polígonos.

4. Transformaciones geométricas:

Traslación. Giro. Simetría.

5. Tangencias:

Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces.

6. Curvas técnicas. Definiciones y trazado, como aplicación de tangencias:

Óvalo. Ovoide. Espiral. Voluta.

7. Curvas cónicas. Definición y trazado:

Elipse. Hipérbola. Parábola.

8. Sistemas de representación:

Fundamentos de los sistemas de representación. Características fundamentales. Utilización óptima de cada uno de ellos. Sistema diédrico. Representación del punto,

recta y plano; sus relaciones y transformaciones más usuales. Paralelismo, perpendicularidad, ángulos y verdaderas magnitudes. Sistemas axonométricos: Isometría y perspectiva caballera. Representación de punto, recta y plano. Representación de sólidos. Trazado de perspectivas isométricas partiendo de vistas y viceversa.

9. Normalización y croquización:

Normas fundamentales UNE, ISO. Formatos. Líneas. Rotulación. Escalas normalizadas. La croquización. El boceto y su gestación creativa. Acotación. Sistemas de distribución de cotas.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos, valorando el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Utilizar escalas para la interpretación de planos y elaboración de dibujos.
3. Diseñar objetos de uso común y no excesivamente complejos, en los que intervengan problemas de tangencia.
4. Representar gráficamente una perspectiva cónica a partir de su definición y el trazado de sus elementos fundamentales.
5. Utilizar el sistema diédrico para representar figuras planas y volúmenes sencillos.
6. Realizar la perspectiva de objetos simples definidos por sus vistas fundamentales y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutados a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción sencillos y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, acotación y simplificaciones indicadas en éstas.
9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Dibujo Técnico II

Contenidos

1. Trazados en el plano:

Arco capaz. Cuadrilátero inscribible.

2. Proporcionalidad y semejanza:

Teoremas del cateto y de la altura. Figuras semejantes. Figuras planas equivalentes.

3. Potencia:

Eje y centro radical. Sección áurea. Rectificación de la circunferencia.

4. Polígonos:

Rectas y puntos notables en el triángulo. Análisis y construcción de polígonos regulares. Construcción de polígonos regulares de n lados conociendo el lado. Conociendo el radio de la circunferencia circunscrita.

5. Transformaciones geométricas:

Proyectividad y homografía. Homología y afinidad. Inversión.
Teorema de las tres homologías. Rectas límite de una homología.

6. Tangencias:

Tangencias, como aplicación de los conceptos de potencia e inversión. Problemas de Apolonio.

7. Curvas técnicas:

Curvas cíclicas. Cicloide. Epicicloide. Hipocicloide. Envolvente de la circunferencia. Curvas de transición. Lemniscata de Bernouilli.

8. Curvas cónicas. Tangencias e intersecciones con una recta:

Elipse. Hipérbola. Parábola. Tangencias e intersecciones con una recta.

9. Sistemas de representación:

Fundamentos de proyección. Distintos sistemas de representación.

10. Vistas:

Vistas, según la norma UNE 1032.

11. Sistema diédrico:

Métodos: Abatimiento, giro y cambio de plano. Paralelismo y perpendicularidad. Intersecciones y distancias. Verdaderas magnitudes de distancias, ángulos y superficies. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Representación de los poliedros regulares. Intersección con rectas y planos. Secciones y desarrollos.

12. Sistema axonométrico ortogonal:

Escalas axonométricas. Verdaderas magnitudes de segmentos y ángulos. Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones. Relación del sistema axonométrico con el diédrico. Trazado de perspectivas partiendo de las vistas fundamentales y viceversa.

13. Sistema axonométrico oblicuo:

Fundamentos del sistema. Coeficiente de reducción. Verdaderas magnitudes de segmentos y ángulos.

Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones.

Trazado de perspectiva caballera partiendo de las vistas fundamentales y viceversa.

14. Sistema cónico de perspectiva lineal:

Fundamento y elementos del sistema. Perspectiva central y oblicua. Métodos de representación: a) Trazas y puntos de fuga; b) Puntos métricos y de fuga. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Intersección con recta y plano. Trazado de perspectivas de exteriores.

15. Normalización:

Dibujo industrial. Acotación, aplicaciones. Dibujo de arquitectura y construcción. Acotación, aplicaciones.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos y valorar el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Ejecutar dibujos técnicos a distinta escala, utilizando la escala gráfica establecida previamente y las escalas normalizadas.

3. Aplicar el concepto de tangencia a la solución de problemas técnicos y al correcto acabado del dibujo en la resolución de enlaces y puntos de contacto.

4. Aplicar las curvas cónicas a la resolución de problemas técnicos en los que intervenga su definición, las tangencias, o las intersecciones con una recta. Trazar curvas técnicas a partir de su definición.

5. Utilizar el sistema diédrico para la representación de formas poliédricas o de revolución. Hallar la verdadera forma y magnitud y obtener sus desarrollos y secciones.

6. Realizar la perspectiva de un objeto definido por sus vistas o secciones y viceversa.

7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutadas a mano alzada.

8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, cortes, secciones, acotación y simplificación, indicadas en las mismas.

9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Electrotecnia

Introducción

La Electrotecnia estudia las aplicaciones técnicas de la electricidad con fines industriales, científicos, etc., así como las leyes de los fenómenos eléctricos.

La finalidad de la Electrotecnia es la de proporcionar conocimientos relevantes que propicien un desarrollo posterior, abriéndole al alumno un gran abanico de posibilidades en múltiples opciones de formación electrotécnica más especializada, lo que confiere a esta materia un elevado valor propedéutico. En este sentido, cumple el doble propósito de servir como formación de base, tanto para aquellos alumnos que decidan orientar su vida profesional por el camino de los ciclos formativos, como para los que elijan la vía universitaria encaminada a determinadas ingenierías. Se le proporciona así una formación científica que justifique los fenómenos eléctricos y, además, a una formación orientada a técnicas y procedimientos.

El carácter de ciencia aplicada le confiere un valor formativo relevante, al integrar y poner en función conocimientos procedentes de disciplinas científicas de naturaleza más abstracta y especulativa.

Ejerce un papel de catalizador del tono científico y técnico que le es propio, profundizando y sistematizando aprendizajes afines procedentes de etapas educativas anteriores.

El campo disciplinar abarca el estudio de los fenómenos eléctricos y electro-magnéticos, desde el punto de vista de su utilidad práctica, las técnicas de diseño y construcción de dispositivos eléctricos característicos, ya sean circuitos, máquinas o sistemas complejos, y las técnicas de cálculo y medida de magnitudes en ellos.

Esta materia se configura a partir de tres grandes campos del conocimiento y la experiencia:

1. Los conceptos y leyes científicas que explican los fenómenos físicos que tienen lugar en los dispositivos eléctricos.
2. Los elementos con los que se componen circuitos y aparatos eléctricos y su disposición y conexiones características.
3. Las técnicas de análisis, cálculo y predicción del comportamiento de circuitos y dispositivos eléctricos.

En el estudio de la Electrotecnia debe darse más importancia a la comprensión de los fenómenos físicos, leyes, etc., que al modelo matemático que se utilice para su deducción, que más bien habría de servir de complemento a la explicación del

74 fenómeno físico o ley. Por otra parte, no es conveniente que los diferentes contenidos se expliquen por separado; debería hacerse de forma integral. En consecuencia, sería deseable tratar esta disciplina inmersa en las realizaciones prácticas y próxima al ejercicio de una profesión.

En los procesos de enseñanza y aprendizaje han de combinarse las exposiciones teóricas con las aplicaciones prácticas y las experiencias en el laboratorio. Algunos ejemplos prácticos a realizar en el laboratorio serían:

— Técnicas de medida directa de magnitudes en circuitos eléctricos y su verificación mediante el cálculo correspondiente.
— Experimentos de características funcionales de elementos o circuitos eléctricos, realizados en montajes de ejecución rápida o en aplicaciones informáticas.
— Conceptos y principios electromagnéticos en montajes experimentales.

Para el mejor aprovechamiento de los alumnos, parece aconsejable que éstos posean cierta destreza en el cálculo de números complejos, cálculo vectorial y trigonometría, así como los principios físicos necesarios para la comprensión de los fundamentos de electrotecnia.

Objetivos

1. Explicar el comportamiento de los dispositivos eléctricos sencillos y señalar los principios y leyes físicas que los fundamentan.
2. Seleccionar y conectar correctamente distintos componentes para formar un circuito que responda a una finalidad predeterminada.
3. Calcular el valor de las principales magnitudes de un circuito eléctrico compuesto por elementos discretos en régimen permanente.
4. Analizar e interpretar esquemas y planos de instalaciones y equipos eléctricos característicos e identificar la función de un elemento o grupo funcional de elementos en el conjunto.
5. Seleccionar e interpretar información adecuada para plantear y valorar soluciones, en el ámbito de la electrotecnia, a problemas técnicos comunes.
6. Elegir y conectar el aparato adecuado para medir una magnitud eléctrica, estimar anticipadamente su orden de magnitud y valorar el grado de precisión que exige el caso.
7. Expresar las soluciones a un problema con un nivel de precisión coherente con el de las diversas magnitudes que intervienen en él.

Contenidos

1. Conceptos y fenómenos eléctricos:

Magnitudes y unidades eléctricas. Diferencia de potencial. Fuerza electromotriz. Intensidad y densidad de corriente. Resistencia. Aislantes. Rigidez dieléctrica. Conductancia. Condensador. Carga y descarga. Capacidad de un condensador. Potencia, trabajo y energía.

Efecto térmico de la corriente eléctrica. Ley de Joule.

2. Conceptos y fenómenos electromagnéticos:

Imanes. Intensidad del campo magnético. Inducción y flujo magnético. Densidad de flujo. Momento magnético. Campos y fuerzas magnéticas creados por corrientes eléctricas. Fuerzas electromagnética y electrodinámica. Fuerza sobre una corriente en un campo magnético.

Propiedades magnéticas de la materia. Permeabilidad. Magnetización. Ciclo de histéresis. Circuito magnético. Fuerza magnetomotriz. Saturación. Reluctancia. Ley de Ohm de los circuitos magnéticos.

Inducción electromagnética. Leyes. Inductancia. Autoinducción. Influencia de una autoinducción en un circuito eléctrico. 74

3. Circuitos eléctricos:

Circuito eléctrico de c.c. Resistencias y condensadores. Características. Identificación. Pilas y acumuladores. Análisis de circuitos de c.c. Leyes y procedimientos. Acoplamientos de receptores. Divisor de tensión e intensidad.

Características de la c.a. Magnitudes senoidales. Efectos de la resistencia, autoinducción y capacidad en la c.a. Reactancia. Impedancia. Variación de la impedancia con la frecuencia. Representación gráfica.

Análisis de circuitos de corriente alterna monofásicos. Leyes y procedimientos. Circuitos simples. Factor de potencia. Acoplamientos. Resonancia en serie y en paralelo.

Potencia en c.a. monofásica: instantánea, activa, reactiva y aparente. Corrección del factor potencia. Representación gráfica.

Sistemas polifásicos. Generación. Acoplamiento. Tipos. Potencias. Mejora del factor de potencia.

Semiconductores. Códigos. Identificación. Diodos, transistores, tiristores. Valores característicos y su comprobación. Amplificadores operacionales. Características. Operadores lógicos. Tipos. Circuitos electrónicos básicos. Rectificadores. Amplificadores. Multivibradores. Fuentes de alimentación. Circuitos básicos de control de potencia y de tiempo.

4. Circuitos prácticos y de aplicación:

Circuitos de alumbrado. Circuitos de calefacción. Elementos y materiales. Consumo, rendimiento, aplicaciones.

5. Máquinas eléctricas:

Transformadores. Funcionamiento en vacío y en carga. Tensión y corriente de cortocircuito. Constitución. Pérdidas. Rendimiento.

Generadores de corriente continua. Funcionamiento. Inducido. Excitación. Conmutación. Reacción del inducido. Tipos de excitación.

Alternadores. Constitución. Tipos. Funcionamiento.

Motores de corriente continua. Constitución y principio de funcionamiento. Par electromagnético. Conexionado. Arranque e inversión. Variación de velocidad. Ensayos básicos. Curvas características.

Motores de corriente alterna. Motores trifásicos. Motores monofásicos. Constitución y principio de funcionamiento. Comportamiento en servicio. Tipos. Conexionado. Arranque e inversión del sentido de giro. Ensayos básicos.

6. Medidas electrotécnicas:

Medidas en circuitos de c.c. Medida de magnitudes de c.c. Errores. Instrumentos. Procedimiento de medida.

Medidas en circuitos de c.a. Medida de magnitudes en c.a. monofásica y trifásica. Instrumentos. Procedimiento de medida.

Medidas en circuitos electrónicos. Medida de las magnitudes básicas. Instrumentos. Procedimiento de medida.

Criterios de evaluación

1. Explicar cualitativamente el funcionamiento de circuitos simples destinados a producir luz, energía motriz o calor, y señalar las relaciones e interacciones entre los fenómenos que tienen lugar.

2. Seleccionar elementos o componentes de valor adecuado y conectarlos correctamente para formar un circuito, característico y sencillo.

3. Explicar cualitativamente los fenómenos derivados de una alteración en un elemento de un circuito eléctrico sencillo y describir las variaciones que se espera que tomen los valores de tensión y corriente.

4. Calcular y representar vectorialmente las magnitudes básicas de un circuito mixto simple, compuesto por cargas resistivas y reactivas y alimentado por un generador senoidal monofásico.

5. Analizar planos de circuitos, instalaciones y equipos eléctricos de uso común, e identificar la función de un elemento discreto o de un bloque funcional en el conjunto.

6. Representar gráficamente en un esquema de conexiones o en un diagrama de bloques funcionales la composición y el funcionamiento de una instalación o equipo eléctrico sencillo y de uso común.

7. Interpretar las especificaciones técnicas de un elemento o dispositivo eléctrico y determinar de ellas las magnitudes principales de su comportamiento en condiciones nominales.

8. Medir las magnitudes básicas de un circuito eléctrico y seleccionar el aparato de medida adecuado, conectándolo correctamente y eligiendo la escala óptima.

9. Interpretar las medidas efectuadas sobre circuitos eléctricos o sobre sus componentes para verificar su correcto funcionamiento, localizar averías e identificar sus posibles causas.

Física

Introducción

La Física es una ciencia de gran importancia que se encuentra presente en una gran parte de los ámbitos de nuestra sociedad, con múltiples aplicaciones en otras áreas científicas como las telecomunicaciones, instrumentación médica, biofísica y nuevas tecnologías entre otras.

La Física en el Bachillerato puede estructurarse en tres grandes bloques: mecánica, electromagnetismo y física moderna. La mecánica, a su vez, se va a dividir en interacción gravitatoria, mecánica ondulatoria y óptica, con el objetivo de completar la imagen mecánica del comportamiento de la materia y demostrar también la integración de los fenómenos luminosos en el electromagnetismo, que lo convierte, junto con la mecánica, en el pilar fundamental de la física clásica. Con el fin de explicar de forma satisfactoria aquellos aspectos que la física clásica no puede solucionar, se introduce un tercer bloque que es el de física moderna.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

Las implicaciones de la Física con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

En la realización de la programación didáctica corresponde a los profesores de la materia establecer los principios metodológicos. Al respecto, parece conveniente hacer algunas precisiones que deben ser entendidas como orientaciones metodológicas.

Nos ceñiremos a aquellos aspectos que tengan especial relevancia en el contexto de la Física y cuyo conocimiento, tanto en sus elementos teóricos, como en los metodológicos y de investigación, capacitarán a los alumnos para comprender la naturaleza y poder intervenir adecuadamente sobre ella.

En este sentido, si partimos en el currículo de una concepción de la ciencia como una actividad en permanente construcción y revisión, es imprescindible un planteamiento que realce el papel activo del proceso de adquisición de los conocimientos, lo que cambia el papel clásico del profesor y del alumno, ya que el primero no es estrictamente un mero transmisor de conocimientos elaborados, sino un agente que plantea interrogantes y sugiere actividades, mientras que el segundo no es un

receptor pasivo de información, sino un constructor de conocimientos en un marco interactivo.

Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, y los profesores, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, deberán reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

La metodología deberá, por tanto, basarse en un correcto desarrollo de los contenidos, lo que precisa generar escenarios atractivos y motivadores que sitúen al alumno en cada uno de ellos. También requiere incluir diferentes situaciones específicas de especial trascendencia científica, así como conocer el perfil científico de los principales investigadores que propiciaron la evolución y desarrollo de la Física.

Todo lo anterior debiera completarse con lecturas divulgativas que animaran a los alumnos a participar en los debates que sobre temas científicos se pudieran organizar en clase.

La realización de experiencias de laboratorio pondrá al alumno frente al desarrollo real del método científico, le proporcionará métodos de trabajo en equipo, le ayudará a interesarse por la problemática del quehacer científico, pues confrontará así lo comentado en el resto de las clases con la naturaleza física de la ciencia.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ponen al servicio de alumnos y profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio.

En la elaboración de la programación didáctica los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los conceptos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores a los que se quiera dar prioridad.

Objetivos

1. Comprender los principales conceptos de la Física y su articulación en leyes, teorías y modelos, valorando el papel que desempeñan en el desarrollo de la sociedad.
2. Resolver problemas que se planteen en la vida cotidiana, seleccionando y aplicando los conocimientos apropiados.
3. Comprender la naturaleza de la Física y sus limitaciones, así como sus complejas interacciones con la tecnología y la sociedad, valorando la necesidad de preservar el medio ambiente y de trabajar para lograr una mejora en las condiciones de vida actuales.
4. Desarrollar en los alumnos las habilidades de pensamiento prácticas y manipuladoras propias del método científico, de modo que les capaciten para llevar a cabo un trabajo investigador.
5. Evaluar la información proveniente de otras áreas del saber para formarse una opinión propia, que permita al alumno expresarse con criterio en aquellos aspectos relacionados con la Física.
6. Comprender que la Física constituye, en sí misma, una materia que sufre continuos avances y modificaciones; es, por tanto, su aprendizaje un proceso dinámico que requiere una actitud abierta y flexible frente a diversas opiniones.
7. Valorar las aportaciones de la Física a la tecnología y la sociedad.

Contenidos

1. Vibraciones y ondas:

Movimiento vibratorio armónico simple: elongación, velocidad, aceleración. Dinámica del movimiento armónico simple. Energía de un oscilador armónico. Movimiento

74 ondulatorio. Tipos de ondas. Magnitudes características de las ondas. Ecuación de las ondas armónicas unidimensionales. Principio de Huygens: reflexión, refracción, difracción, polarización e interferencias. Ondas sonoras. Contaminación acústica. Efecto Doppler en la propagación del sonido.

2. Interacción gravitatoria:

Teoría de la gravitación universal. Fuerzas centrales. Momento de una fuerza respecto de un punto. Momento angular. Leyes de Kepler. Fuerzas conservativas. Energía potencial gravitatoria. Campo gravitatorio terrestre. Intensidad de campo y potencial gravitatorio. Aplicación a satélites y cohetes.

3. Interacción electromagnética:

Campo creado por un elemento puntual: interacción eléctrica. Estudio del campo eléctrico: magnitudes que lo caracterizan E y V, relación entre ellas. Teorema de Gauss. Campo eléctrico creado por un elemento continuo: esfera, hilo y placa. Magnetismo e imanes. Campos magnéticos creados por cargas en movimiento. Ley de Ampere. Fuerzas sobre cargas móviles situadas en campos magnéticos. Fuerza de Lorentz: aplicaciones. Fuerzas magnéticas sobre corrientes eléctricas. Interacciones magnéticas entre corrientes paralelas. Inducción electromagnética. Experiencias de Faraday y Henry. Leyes de Faraday y de Lenz. Producción de corrientes alternas. Autoinducción. Transformadores. Impacto medioambiental de la energía eléctrica.

4. Óptica:

Naturaleza de las ondas electromagnéticas. Espectro electromagnético. Naturaleza de la luz. Propagación de la luz: reflexión y refracción. Prisma óptico. Dispersión lumínica. Efecto Doppler en la propagación de la luz. Óptica geométrica. Dioptrio esférico y dioptrio plano. Espejos y lentes delgadas. Principales aplicaciones médicas y tecnológicas.

5. Introducción a la Física moderna:

Principios fundamentales de la relatividad especial. Consecuencias: dilatación del tiempo, contracción de la longitud, variación de la masa con la velocidad y equivalencia entre masa y energía. Insuficiencia de la Física clásica. Hipótesis de Planck. Cuantización de la energía. Efecto fotoeléctrico. Dualidad onda corpúsculo y principio de incertidumbre. Física nuclear: composición y estabilidad de los núcleos. Radiactividad. Reacciones nucleares. Fisión y fusión nuclear. Usos de la energía nuclear. Partículas elementales.

Criterios de evaluación

1. Utilizar correctamente las unidades, así como los procedimientos apropiados para la resolución de problemas.
2. Conocer la ecuación matemática de una onda unidimensional. Deducir, a partir de la ecuación de una onda, las magnitudes que intervienen: amplitud, longitud de onda, período, etc. Aplicarla a la resolución de casos prácticos.
3. Utilizar las ecuaciones del movimiento ondulatorio para resolver problemas sencillos. Reconocer la importancia de los fenómenos ondulatorios en la civilización actual y su aplicación en diversos ámbitos de la actividad humana.
4. Aplicar las leyes de Kepler para calcular diversos parámetros relacionados con el movimiento de los planetas.
5. Utilizar la ley de la gravitación universal para determinar la masa de algunos cuerpos celestes. Calcular la energía que debe poseer un satélite en una determinada órbita, así como la velocidad con la que debió ser lanzado para alcanzarla.
6. Calcular los campos creados por cargas y corrientes y las fuerzas que actúan sobre las mismas en el seno de campos uniformes, justificando el fundamento de

algunas aplicaciones: electroimanes, motores, tubos de televisión e instrumentos de medida.

7. Explicar el fenómeno de inducción, utilizar la ley de Lenz y aplicar la ley de Faraday, indicando de qué factores depende la corriente que aparece en un circuito.

8. Explicar las propiedades de la luz utilizando los diversos modelos e interpretar correctamente los fenómenos relacionados con la interacción de la luz y la materia.

9. Valorar la importancia que la luz tiene en nuestra vida cotidiana, tanto tecnológicamente (instrumentos ópticos, comunicaciones por láser, control de motores) como en química (fotoquímica) y medicina (corrección de defectos oculares).

10. Explicar correctamente, mediante el efecto Doppler, las variaciones que el movimiento de la fuente provoca sobre las ondas sonoras y lumínicas.

11. Justificar algunos fenómenos ópticos sencillos de formación de imágenes a través de lentes y espejos: telescopios, microscopios, etc.

12. Explicar los principales conceptos de la física moderna y su discrepancia con el tratamiento que a ciertos fenómenos daba la física clásica.

13. Aplicar los conceptos de fisión y fusión nuclear para calcular la energía asociada a estos procesos, así como la pérdida de masa que en ellos se genera.

Física y Química

Introducción

La asignatura de Física y Química debe proporcionar a los alumnos una visión global del mundo que los rodea desde una perspectiva científica, además de proporcionarles las herramientas necesarias para, si lo desean, seguir profundizando en estas disciplinas en cursos posteriores.

Se ha preparado un currículo compensado de ambas materias para que se pueda impartir cada una de ellas en un cuatrimestre. La elección de comenzar por la Química o la Física queda a juicio del profesor en función de los conocimientos matemáticos que el alumno posea.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

La Física se ha estructurado en dos bloques, uno de fuerzas y movimientos y otro de energía, tanto mecánica como eléctrica. Se ha introducido un tema inicial para que el alumno adquiera los conocimientos necesarios y destrezas en la realización de una medida y en el cálculo de su error.

La Química se ha programado en este curso en dos grandes bloques, uno que estudia la materia y sus transformaciones mediante procesos químicos, y otro que les permite adquirir las nociones básicas en la química del carbono, materia que adquiere especial importancia por su relación con otras disciplinas, objeto de estudio también en Bachillerato.

Las implicaciones de la Física y la Química con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

En la realización de la programación didáctica los principios metodológicos van a ser responsabilidad de los docentes, aunque parece conveniente recordar y hacer algunas precisiones que deben ser entendidas como orientaciones metodológicas.

Nos ceñiremos a aquellos aspectos que tengan especial relevancia en el contexto de la Física y de la Química y cuyo conocimiento, tanto en sus elementos teóricos, como en los metodológicos y de investigación, capacitarán a los alumnos para comprender los fenómenos naturales y poder intervenir adecuadamente sobre ellos.

En este sentido, si partimos en el currículo de una concepción de la ciencia como una actividad en permanente construcción y revisión, es imprescindible un planteamiento que realce el papel activo del proceso de adquisición del conocimiento, lo que cambia el papel clásico del profesor y del alumno, ya que el primero no es estrictamente un mero transmisor de conocimientos elaborados, sino un agente

que plantea interrogantes y sugiere actividades, mientras que el segundo no es un receptor pasivo de información sino un constructor de conocimientos en un marco interactivo.

Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, y los profesores, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, deberán reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

La metodología deberá, por tanto, basarse en un correcto desarrollo de los contenidos, lo que precisa generar escenarios atractivos y motivadores que sitúen al alumno en cada uno de ellos. También requiere incluir diferentes situaciones específicas de especial trascendencia científica, así como conocer la historia y el perfil científico de los principales investigadores que propiciaron la evolución y desarrollo de la Física y de la Química.

Todo lo anterior debiera complementarse con lecturas divulgativas que animaran a los alumnos a participar en debates que sobre temas científicos se pudieran organizar en clase.

La realización de experiencias de laboratorio pondrá al alumno frente al desarrollo real del método científico, le proporcionará métodos de trabajo en equipo, y le ayudará a enfrentarse con la problemática del quehacer científico.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ponen al servicio de alumnos y profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio.

En la elaboración de la programación didáctica los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los contenidos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores que se quieran priorizar.

Objetivos

1. Comprender los conceptos, leyes, teorías y modelos más importantes y generales de la Física y de la Química, que les permitan tener una visión global y una formación científica básica para desarrollar posteriormente estudios más específicos.
2. Aplicar los conceptos, leyes, teorías y modelos aprendidos a situaciones de la vida cotidiana.
3. Analizar, comparando, hipótesis y teorías contrapuestas, a fin de desarrollar un pensamiento crítico, así como valorar sus aportaciones al desarrollo de estas ciencias.
4. Utilizar destrezas investigadoras, tanto documentales como experimentales, con cierta autonomía, reconociendo el carácter de la ciencia como proceso cambiante y dinámico.
5. Resolver supuestos físicos y químicos, tanto teóricos como prácticos, mediante el empleo de los conocimientos adquiridos.
6. Reconocer las aportaciones culturales que tienen la Física y la Química en la formación integral del individuo, así como las implicaciones que tienen las mismas, tanto en el desarrollo de la tecnología, como en sus aplicaciones para el beneficio de la sociedad.
7. Comprender la terminología científica para poder emplearla de manera habitual al expresarse en el ámbito científico, así como para explicar dicha terminología mediante el lenguaje cotidiano.

1. La medida:

Magnitudes: tipos y su medida. Unidades. Factores de conversión. Representaciones gráficas. Instrumentos de medida: sensibilidad y precisión. Errores en la medida.

2. Estudio de movimientos:

Elementos que integran un movimiento. Sistemas de referencia. Tratamiento vectorial de movimientos. Movimientos con trayectoria rectilínea. Movimiento circular uniforme. Composición de movimientos. Aplicación a casos particulares: horizontal y parabólico.

3. Dinámica:

De Aristóteles a Galileo: una visión histórica. La fuerza como interacción: sus características. Momento lineal e impulso mecánico. Principio de conservación. Leyes de Newton para la dinámica. Interacción gravitatoria: ley de Newton. Fuerzas de fricción en superficies horizontales e inclinadas. Fuerzas elásticas. Dinámica del movimiento circular.

4. Energía:

Trabajo mecánico y energía. Potencia. Energía debida al movimiento. Teorema de las fuerzas vivas. Energía debida a la posición en el campo gravitatorio. Energía potencial elástica. Conservación de la energía mecánica. Sistemas y variables termodinámicas. Transferencias de energía. Calor y trabajo termodinámico. Principios cero y primero de la Termodinámica.

5. Electricidad:

Interacción electrostática. Campo y potencial eléctricos. Diferencia de potencial entre dos puntos de un campo eléctrico. Corriente eléctrica: ley de Ohm. Aparatos de medida. Generadores de corriente. Aplicación al estudio de circuitos. Energía eléctrica. Aplicaciones de la corriente eléctrica.

6. Naturaleza de la materia:

Leyes ponderales. Teoría de Dalton. Ley de los volúmenes de combinación. Hipótesis de Avogadro. Número de Avogadro. Leyes de los gases. Ecuación de Clapeyron. Ley de Dalton para las presiones parciales.

7. Estructura de la materia:

Modelos atómicos de Thompson y Rutherford. Características de los átomos. Interacción de la radiación electromagnética con la materia: espectros atómicos. Niveles energéticos y distribución electrónica. Ordenación periódica de los elementos: su relación con los electrones externos. Estabilidad energética y enlace químico. Regla del octeto. Estructuras de Lewis.

8. Cambios materiales en los procesos químicos:

Fórmulas empíricas y moleculares. Composición centesimal. Relaciones estequiométricas de masa y/o volumen en las reacciones químicas utilizando factores de conversión. Rendimiento. Procesos con reactivo limitante. Cálculos en sistemas en los que intervienen disoluciones. Tipos de reacciones químicas. Estudio de un caso habitual: reacciones de combustión.

9. Química del carbono:

Características de los compuestos del carbono. Grupos funcionales. Nomenclatura y formulación IUPAC para estos compuestos. Isomería.

Criterios de evaluación

1. Aplicar las estrategias propias de la metodología científica a la resolución de problemas relativos a los movimientos generales estudiados, utilizando el tratamiento vectorial, analizando los resultados obtenidos e interpretando los posibles diagramas. Resolver ejercicios y problemas sobre movimientos específicos, tales como lanzamiento de proyectiles, encuentros de móviles, caída de graves, etc., empleando adecuadamente las unidades y magnitudes apropiadas.

2. Comprender que el movimiento de un cuerpo depende de las interacciones con otros cuerpos.

3. Identificar las fuerzas reales que actúan sobre ellos, describiendo los principios de la dinámica en función del momento lineal. Representar mediante diagramas las fuerzas que actúan sobre los cuerpos, reconociendo y calculando dichas fuerzas cuando hay rozamiento, cuando la trayectoria es circular e incluso cuando existan planos inclinados.

4. Aplicar la ley de la gravitación universal para la atracción de masas, especialmente en el caso particular del peso de los cuerpos.

5. Explicar la relación entre trabajo y energía, aplicando los conceptos al caso práctico de cuerpos en movimiento y/o bajo la acción del campo gravitatorio terrestre.

6. Describir cómo se realizan las transferencias energéticas en relación con las magnitudes implicadas.

7. Conocer los fenómenos eléctricos de interacción, así como sus principales consecuencias. Conocer los elementos de un circuito y los aparatos de medida más corrientes. Resolver, tanto teórica como experimentalmente, diferentes tipos de circuitos corrientes que se puedan plantear.

8. Emplear correctamente las leyes ponderales y volumétricas para resolver ejercicios sencillos, así como aplicar las leyes de los gases para describir su evolución en los procesos.

9. Justificar las sucesivas elaboraciones de modelos atómicos, valorando el carácter abierto de la ciencia. Describir las ondas electromagnéticas y su interacción con la materia, deduciendo de ello una serie de consecuencias. Describir la estructura de los átomos e isótopos, así como relacionar sus propiedades con sus electrones más externos. Escribir correctamente estructuras de Lewis de moléculas sencillas.

10. Resolver ejercicios y problemas relacionados con las reacciones químicas de las sustancias, utilizando la información que se obtiene de las ecuaciones químicas.

11. Escribir y nombrar correctamente sustancias químicas inorgánicas y orgánicas. Describir los principales tipos de compuestos del carbono, así como las situaciones de isomería que pudieran presentarse.

12. Realizar correctamente en el laboratorio experiencias de las propuestas a lo largo del curso.

13. Describir las interrelaciones existentes en la actualidad entre sociedad, ciencia y tecnología dentro de los conocimientos abarcados en este curso.

Matemáticas I y II

Introducción

Las Matemáticas del Bachillerato en sus modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Tecnología van dirigidas a aquellos alumnos que ya poseen una suficiente formación matemática, lo que les permite profundizar en las cuestiones algebraicas, iniciarse en el estudio de la geometría analítica del plano y del espacio, en el análisis funcional y en el estudio de las estrategias del cálculo de probabilidades y de la estadística.

Los contenidos contemplados por el currículo de esta asignatura buscan proporcionar a los alumnos, que ya han cursado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, una formación matemática más amplia, antes de iniciar estudios profesionales de grado superior o de incorporarse al mundo laboral.

Al mismo tiempo, suponen la base necesaria para continuar, tras finalizar el Bachillerato, estudios universitarios en todas las modalidades científicas o tecnológicas.

Los nuevos contenidos mínimos de la Educación Secundaria Obligatoria pretenden conseguir que los alumnos, que cursen estas Matemáticas, lo hagan desde unos niveles previos de competencia que les permitan asumir, con el suficiente formalismo, determinados contenidos conceptuales que caracterizan la estructura intrínseca de las matemáticas. Por consiguiente, el tratamiento didáctico debe equilibrar la importancia otorgada a los conceptos y a los procedimientos, que serán tratados con el rigor formal necesario, aunque de forma escalonada a lo largo de los dos cursos de Bachillerato.

Por tanto, en las matemáticas de estas modalidades, y sobre todo en las de segundo curso, se debe buscar que el alumno alcance un grado de madurez que le permita el manejo del lenguaje formal y la comprensión de los métodos deductivos propios de las matemáticas.

Las matemáticas en este Bachillerato son la herramienta imprescindible para el estudio, la comprensión y la profundización en todas las disciplinas científicas; se deberá, por tanto, tener siempre presente la intensa relación que mantiene con ellas y, por otra parte, se deberá evitar la separación entre la mera adquisición de destreza en el cálculo y la resolución de problemas relativos a fenómenos físicos y naturales.

Como en la etapa anterior, la resolución de problemas debe contemplarse como una práctica constante que acompañará al proceso de enseñanza de las matemáticas, independientemente de cuál sea la etapa o el nivel en que se circunscriban.

Una de las características más significativas de nuestro tiempo es el pujante desarrollo tecnológico que se refleja, fundamentalmente, en el uso generalizado de las nuevas tecnologías. No es aventurado vaticinar que, de seguir el ritmo actual, el acceso a la información, por parte de cualquier ciudadano y en cualquier lugar del mundo, quedará supeditado a su capacidad para manejar de forma inteligente y razonada aquellos recursos tecnológicos, sobre todo los de tipo informático. En consecuencia, es necesario incorporar, en el currículo de matemáticas, el uso de todos aquellos recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos, Internet...) que resulten adecuados para el desarrollo de determinados procedimientos rutinarios, en la interpretación y análisis de situaciones diversas relacionadas con los números, el álgebra lineal, el análisis funcional o la estadística, así como en la resolución práctica de numerosas situaciones problemáticas relacionadas con la naturaleza, la tecnología o, simplemente, con la vida cotidiana.

Con la práctica disciplinada y constante se deberá procurar la formación matemática necesaria, para que el joven estudiante pueda hacer frente a situaciones problemáticas nuevas y desconocidas.

Por último, se deberá seguir cuidadosamente el proceso de aprendizaje de los alumnos, cuidando que éstos desarrollen el grado de confianza en sí mismos necesario para sumergirse en el estudio de esta disciplina.

Objetivos

1. Comprender los conceptos, procedimientos y estrategias matemáticas que les permitan desarrollar estudios posteriores más específicos de ciencias o técnicas y adquirir una formación científica general.
2. Aplicar sus conocimientos matemáticos a situaciones diversas, utilizándolas en la interpretación de las ciencias y en las actividades cotidianas.
3. Analizar y valorar la información proveniente de diferentes fuentes, utilizando herramientas matemáticas para formarse una opinión que les permita expresarse críticamente sobre problemas actuales.
4. Utilizar las estrategias características de la investigación científica y los métodos propios de las matemáticas (plantear problemas, formular y contrastar hipótesis, pla-

74 nificar, manipular y experimentar) para realizar investigaciones y explorar situaciones y fenómenos nuevos.

5. Expresarse oral, escrita y gráficamente en situaciones susceptibles de ser tratadas matemáticamente, mediante la adquisición y el manejo de un vocabulario específico de notaciones y términos matemáticos.

6. Mostrar actitudes propias de la actividad matemática como la visión crítica, la necesidad de verificación, la valoración de la precisión, el gusto por el rigor o la necesidad de contrastar apreciaciones intuitivas.

7. Utilizar el discurso racional para plantear acertadamente los problemas, justificar procedimientos, adquirir cierto rigor en el pensamiento científico, encadenar coherentemente los argumentos y detectar incorrecciones lógicas.

8. Servirse de los medios tecnológicos que se encuentran a su disposición, haciendo un uso racional de ellos y descubriendo las enormes posibilidades que nos ofrecen.

9. Aprovechar los cauces de información facilitados por las nuevas tecnologías, seleccionando aquello que pueda ser más útil para resolver los problemas planteados.

10. Desarrollar métodos que contribuyan a adquirir hábitos de trabajo, curiosidad, creatividad, interés y confianza en sí mismos para investigar y resolver situaciones problemáticas nuevas y desconocidas.

Matemáticas I

Contenidos

1. Aritmética y álgebra:

Números racionales e irracionales. Números reales. La recta real. Valor absoluto. Distancias. Intervalos y entornos.

Números complejos. Operaciones elementales.

Logaritmos. Propiedades elementales. Utilización de la calculadora científica.

Sucesiones numéricas. El número e. Logaritmos decimales y neperianos.

Descomposición factorial de un polinomio. Simplificación y operaciones con fracciones algebraicas.

Resolución e interpretación geométrica de ecuaciones e inecuaciones de primer y segundo grado.

Resolución de ecuaciones exponenciales y logarítmicas sencillas.

Sistemas de ecuaciones lineales con más de dos incógnitas. Aplicación del método de Gauss para su resolución.

2. Geometría:

Ampliación del concepto de ángulo. El radián. Medida de un ángulo en radianes.

Razones trigonométricas de un ángulo cualquiera. Identidades trigonométricas.

Teorema del seno y del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos.

Razones trigonométricas de la suma o diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad.

Ecuaciones trigonométricas.

Vectores en el plano. Operaciones: Suma, resta y producto por un escalar.

Producto escalar de dos vectores. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores y distancia entre dos puntos.

Ecuaciones de la recta. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas.

Lugares geométricos del plano. Mediatriz de un segmento. Bisectriz de un ángulo. Cónicas. Ecuación de la circunferencia, elipse, hipérbola y parábola.

3. Funciones y gráficas:

Funciones reales de variable real. Dominio, recorrido, gráfica y operaciones con funciones. Función inversa.

Clasificación y características básicas de las funciones elementales.

Concepto intuitivo de límite de una función en un punto. Límites laterales. Límites en el infinito. Cálculo de límites. Asíntotas verticales y horizontales de una función.

Continuidad de una función. Estudio de discontinuidades.

Derivada de una función en un punto. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada.

Iniciación al cálculo de derivadas.

Signo de la derivada: Crecimiento y decrecimiento.

Puntos críticos o singulares de una función. Máximos y mínimos.

Representación gráfica de funciones elementales a partir del análisis de sus características globales y locales.

4. Estadística y probabilidad:

Estadística descriptiva bidimensional. Interpretación de relaciones entre variables estadísticas. Representación gráfica: Nube de puntos.

Parámetros estadísticos bidimensionales: Medias y desviaciones típicas marginales, covarianza. Coeficiente de correlación lineal. Regresión lineal.

Distribución de frecuencias y distribución de probabilidad. Variable aleatoria.

Variable aleatoria discreta. Función de probabilidad. Media y varianza de una función de probabilidad discreta. Distribución binomial.

Variable aleatoria continua. Función de densidad. Función de distribución. Media y varianza. La distribución normal.

Utilización de distintos métodos e instrumentos en los cálculos estadísticos. Manejo de tablas.

Criterios de evaluación

1. Utilizar las estrategias del cálculo con números reales para resolver problemas. Interpretar los valores obtenidos. Resolver cálculos en los que intervengan potencias, raíces, exponenciales y logaritmos.
2. Representar sobre la recta diferentes intervalos. Expresar e interpretar valores absolutos, desigualdades y distancias en la recta real.
3. Interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica, trigonométrica y polar.
4. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, de las soluciones obtenidas.
5. Aplicar, en situaciones reales, los conocimientos geométricos sobre el triángulo, haciendo uso de las razones trigonométricas y sus propiedades.
6. Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar, para resolver problemas de incidencia y cálculo de distancias.
7. Obtener e interpretar la mediatriz de un segmento, la bisectriz de un ángulo y las ecuaciones canónicas de las cónicas, conceptuadas como lugares geométricos.
8. Manejar el cálculo elemental de derivadas como herramienta para determinar el crecimiento, el decrecimiento y los puntos críticos de funciones elementales sencillas que describan una situación real.
9. Identificar las funciones elementales (polinómicas de primer o segundo grado, racionales sencillas, exponenciales, logarítmicas y trigonométricas) con su gráfica, ayudándose de una tabla de valores y del estudio de sus propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, intervalos de crecimiento, puntos críticos, extremos, asíntotas).
10. Utilizar los recursos estadísticos para analizar el comportamiento de dos variables y el grado de correlación entre ellas. Obtener la recta de regresión para poder hacer predicciones estadísticas.

11. Asignar a los resultados de un experimento los posibles valores de la variable aleatoria que se quiera estudiar, identificando ésta como discreta o continua. Determinar la función de probabilidad de dicha variable.

12. Estudiar situaciones reales en las que se precise el estudio y análisis de una variable aleatoria discreta. Utilizar las propiedades de la distribución binomial, cuando sea posible asociarla al fenómeno aleatorio objeto de estudio y calcular las probabilidades de uno o varios sucesos.

13. Estudiar situaciones reales en las que se precise el estudio y análisis de una variable aleatoria continua. Utilizar las propiedades de la distribución normal cuando sea posible asociarla al fenómeno aleatorio objeto de estudio y calcular las probabilidades de uno o varios sucesos.

Matemáticas II

Contenidos

1. Análisis:

Límite de una sucesión. Límite de una función. Cálculo de límites.

Continuidad y derivabilidad de una función. Propiedades elementales.

Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Optimización.

Primitiva de una función. Propiedades elementales. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas, por cambio de variable o por otros métodos sencillos.

Integrales definidas. Teorema fundamental del cálculo integral. Regla de Barrow. Cálculo de áreas de regiones planas.

Utilización de los distintos recursos tecnológicos (calculadoras científicas y gráficas, programas informáticos, etc.) como apoyo en el análisis gráfico y algebraico de las propiedades, globales y puntuales, de las funciones y en los procedimientos de integración.

2. Álgebra:

Matrices de números reales. Operaciones con matrices.

Rango de una matriz: Obtención por el método de Gauss. Matriz inversa.

Sistemas de ecuaciones lineales. Representación matricial de un sistema.

Discusión y resolución de un sistema lineal por el método de Gauss.

Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Propiedades elementales de los determinantes.

Utilización de los determinantes en la discusión y resolución de sistemas de ecuaciones lineales.

Aplicación de los sistemas de ecuaciones a la resolución de problemas.

Utilización de los distintos recursos tecnológicos (calculadoras científicas y gráficas, programas informáticos, etc.) como apoyo en los procedimientos que involucran el manejo de matrices, determinantes y sistemas de ecuaciones lineales.

3. Geometría:

Vectores en el espacio tridimensional. Productos escalar, vectorial y mixto.

Obtención e interpretación de las ecuaciones de rectas y planos a partir de sistemas de referencia ortonormales.

Resolución de problemas de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos.

Resolución de problemas métricos relacionados con el cálculo de ángulos, distancias, áreas y volúmenes.

Introducción al conocimiento de algunas curvas y superficies comunes. Ecuación canónica de la superficie esférica.

1. Utilizar los conceptos básicos y la terminología adecuada del análisis. Desarrollar las destrezas más usuales para el cálculo de límites y derivadas e integrales y dar significado a las operaciones y procedimientos numéricos involucrados en la resolución de un problema, valorando los resultados obtenidos de acuerdo con el enunciado.

2. Extraer información práctica y esbozar las gráficas de funciones polinómicas, racionales, exponenciales, logarítmicas y trigonométricas sencillas, ayudándose del estudio de sus propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, intervalos de crecimiento, puntos críticos, extremos, asíntotas), que ayude a analizar el fenómeno del que se derive.

3. Aplicar las condiciones de continuidad y derivabilidad en funciones definidas a trozos. Aplicar las propiedades de las funciones estudiadas para analizar, interpretar y resolver problemas relacionados con fenómenos naturales, económicos o sociales.

4. Utilizar el cálculo de derivadas como herramienta para resolver problemas de optimización extraídos de situaciones reales de carácter geométrico, físico o tecnológico.

5. Calcular áreas de regiones limitadas por rectas y curvas sencillas, fácilmente representables por los alumnos.

6. Utilizar el método de Gauss para obtener matrices inversas de órdenes dos o tres y para discutir y resolver un sistema de ecuaciones lineales con dos o tres incógnitas.

7. Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica útil para expresar y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos, el análisis y resolución de sistemas de ecuaciones lineales, y con la geometría analítica, contextualizando la solución.

8. Transcribir al lenguaje algebraico y resolver problemas basados en situaciones próximas al entorno del alumno o relacionadas con las demás materias del ámbito científico-tecnológico, cuyo tratamiento matemático exija la utilización de técnicas algebraicas básicas, interpretando las soluciones de acuerdo con el enunciado.

9. Utilizar el lenguaje vectorial y las técnicas apropiadas en cada caso, como instrumento para la interpretación de fenómenos diversos derivados de la geometría, la física y demás ciencias del ámbito científico tecnológico, e interpretar las soluciones de acuerdo con los enunciados.

10. Identificar, calcular e interpretar las distintas ecuaciones de la recta y el plano en el espacio para resolver problemas de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos y utilizarlas, junto con los distintos productos entre vectores, para calcular ángulos, distancias, áreas y volúmenes.

11. Reconocer las ecuaciones de curvas y superficies en el espacio. Identificar la ecuación canónica de la superficie esférica.

Mecánica

Introducción

La Mecánica teórica es la ciencia que estudia las leyes generales del movimiento de los cuerpos materiales en relación con las fuerzas que lo producen, estableciendo procedimientos y métodos generales de análisis y de resolución de problemas relacionados con esos movimientos.

Sin embargo, la Mecánica, como asignatura del Bachillerato, tiene un enfoque de ciencia aplicada, estando más cercana a la tecnología que a las ciencias físicas. Del amplio campo de cuerpos materiales sobre los que están aplicadas fuerzas y movimientos, esta disciplina se centra en el estudio de los elementos mecánicos más significativos de estructuras y máquinas. En cuanto a su finalidad, se trataría de enseñar a los alumnos los conocimientos que les permitan acometer el análisis

74 mecánico de los elementos de máquinas y estructuras, ya sea para modificarlos y que respondan a nuevos planteamientos, ya sea para justificar su construcción.

Su valor formativo estriba:

— En la mejora del razonamiento lógico ya que la cercanía y simplicidad de los elementos mecánicos hacen que su coherencia interna y el rigor lógico de su funcionamiento sea fácilmente asimilado.

— En la transferencia de conocimientos a situaciones reales, pues la fácil aplicación de leyes generales en el estudio y análisis de elementos concretos refuerza esa capacidad.

— En el análisis crítico, puesto que el análisis metódico estático, cinemático y dinámico de los elementos mecánicos desarrolla tal competencia.

— En la precisión del lenguaje en cuanto que el aumento del vocabulario específico y el rigor conceptual de sus términos enriquece la expresión y comprensión oral y escrita.

— En la comprensión del mundo que les rodea, porque el estudio de los elementos mecánicos es el de la historia de la Mecánica y, en parte, el de la historia de la ciencia.

Los contenidos de esta materia se organizan en seis bloques. Un primer bloque sistematiza y esquematiza el estudio de las Uniones y Acciones Mecánicas en máquinas y estructuras. De Estática se estudia únicamente el equilibrio de los elementos de estructuras y máquinas, aislados del conjunto y situados en el plano; no obstante, el tratamiento genérico del equilibrio permite un acercamiento previo al tema con mayor rigor formal. La Cinemática se centra en el estudio de la traslación y rotación de los elementos de máquinas y mecanismos. En una introducción al movimiento plano se presenta el método del centro instantáneo de rotación para determinar velocidades en elementos y el de la composición de movimientos para mecanismos articulados sencillos. En la Dinámica se desarrolla fundamentalmente la rotación de sólidos alrededor de ejes de simetría fijos. Un interés particular tienen el principio de la conservación de la energía mecánica para la determinación de las acciones sobre máquinas y mecanismos y la aproximación al estudio de las vibraciones en las máquinas. La Resistencia de Materiales permite un acercamiento al estudio de la resistencia del sólido elástico. Se completaría la asignatura con una introducción a la Mecánica de Fluidos.

La relación de contenidos tiene una presentación clásica y responde, en cierto modo, a la lógica de la disciplina; será el profesor, no obstante, quien determine su secuencia cada curso, en la programación de aula, a la vista de los ciclos formativos impartidos en el centro y de los conocimientos previos de los alumnos.

El acercamiento a las leyes de la mecánica, es decir, al estudio de la relación entre las fuerzas y los movimientos que obran sobre los cuerpos, debe hacerse desde el análisis de los elementos reales de las estructuras y de las máquinas. No parece, por tanto, aconsejable que se aborden estos contenidos con un planteamiento de mecánica teórica o mecánica racional; el enfoque de la disciplina debe ser el de mecánica aplicada. Por ello, la metodología aconsejable consistiría en el estudio de las fuerzas y movimientos en los elementos mecánicos, fundamentándolo en las leyes de la Mecánica y justificando después, en la medida de lo posible, el por qué de su construcción. El estudio mecánico —estático, cinemático, dinámico y resistente— de los elementos que conforman las máquinas y las estructuras es el que ha de guiar continuamente los procesos de enseñanza y de aprendizaje en el aula.

Objetivos

1. Construir modelos del comportamiento de elementos, estructuras o sistemas mecánicos reales sometidos a distintas exigencias, mostrando en el esquema lo fundamental y omitiendo lo accesorio.
2. Identificar en los sólidos rígidos y en los sistemas mecánicos más complejos las acciones que en ellos concurren y su interrelación.

3. Analizar y resolver problemas mediante la aplicación, en ejemplos reales, de las leyes de la Mecánica y de otras fórmulas derivadas de la experiencia, teniendo en cuenta los límites impuestos por esa misma realidad.

4. Relacionar formas, dimensiones, materiales y, en general, el diseño de los objetos y sistemas técnicos, con las solicitaciones mecánicas a que están sometidos, justificando su construcción.

5. Utilizar apropiadamente, en la comunicación y el intercambio de ideas y opiniones, los conceptos y el vocabulario específico en relación con la Mecánica.

6. Manejar correctamente las unidades de medida de las diferentes magnitudes.

7. Desarrollar, a través del razonamiento con las leyes de la Mecánica, una «intuición mecánica» básica.

Contenidos

1. Uniones y Acciones Mecánicas:

Introducción al estudio de vectores. Geometría de masas, centro de masas, centro de gravedad, momento de inercia de una sección respecto a un eje, radio de inercia.

Uniones mecánicas. Tipos, características, grados de libertad, articulaciones, empotramientos, deslizaderas, rótulas, apoyos, uniones helicoidales. Estudio y modelización de uniones mecánicas en mecanismos y sistemas materiales reales.

Acciones sobre un sistema material. Fuerzas interiores y exteriores. Fuerzas a distancia y fuerzas de contacto: Puntuales, distribuidas, de presión de líquidos, de rozamiento. Momento de una fuerza. Par de fuerzas. Estudio y modelización de acciones en mecanismos y sistemas materiales reales.

Transmisión de fuerzas y momentos mediante uniones mecánicas perfectas. Uniones mecánicas reales, rozamiento.

2. Estática:

Equilibrio de un sistema de puntos materiales: Condiciones universales de equilibrio.

Equilibrio de un sólido rígido, libre o con uniones fijas, sometido a un sistema de fuerzas coplanarias. Discusión del rozamiento en el equilibrio de sistemas simples.

Estudio estático de mecanismos planos con elementos articulados y deslizaderas. Cuadrilátero articulado, biela-manivela. Estudio estático de elementos articulados de bastidores y máquinas. Estudio estático de máquinas simples, poleas fijas y móviles, tornos y cabrestantes.

Estructuras con elementos articulados; determinación de tensiones.

3. Cinemática:

Cinemática del punto. Posición, velocidad y aceleración del punto en el plano. Movimientos lineal y circular. Expresiones intrínsecas y cartesianas.

Cinemática del sólido. Movimiento de traslación. Traslación rectilínea uniforme y uniformemente acelerada. Patines o deslizaderas, paralelogramo articulado. Movimiento de rotación alrededor de un eje fijo. Rotación uniforme y uniformemente acelerada. Expresiones intrínsecas y angulares. Ruedas, engranajes, volantes. Movimiento helicoidal uniforme. Husillos.

Movimiento plano. Centro instantáneo de rotación, determinación de velocidades.

Composición de movimientos, velocidades absoluta, relativa y de arrastre.

Aproximación al movimiento vibratorio simple.

4. Dinámica:

Dinámica del punto. Principio fundamental de la dinámica en el movimiento lineal y circular, en el plano, de un punto material; ecuaciones del movimiento.

74 Dinámica del sólido. Traslación en el plano. Principio fundamental. Ecuaciones del movimiento. Trabajo, energía y potencia. Cantidad de movimiento: Su conservación en un sistema aislado.

Dinámica del sólido. Rotación alrededor de un eje de simetría fijo. Principio fundamental. Ecuaciones del movimiento. Momento de inercia. Trabajo, energía y potencia. Momento cinético: Su conservación en un sistema aislado. Efectos del movimiento giroscópico en ruedas, rotores y volantes.

Análisis dinámico de máquinas y mecanismos. Determinación de las acciones sobre máquinas y mecanismos, teorema de la energía cinética y principio de conservación de la energía mecánica. Equilibrado de masas giratorias e introducción al equilibrado de masas alternativas. Rozamiento por deslizamiento y rodadura. Rendimiento en máquinas y mecanismos.

El sólido elástico sometido a vibración. Resonancia. Fatiga. Amortiguadores. Velocidades críticas en árboles.

5. Resistencia de Materiales:

Elasticidad y plasticidad de los materiales, ley de Hooke. Acciones entre dos secciones contiguas de material, esfuerzos. Esfuerzo de trabajo, coeficiente de seguridad.

Tracción, compresión, cortadura. Flexión: Fuerza cortante y momento flector; esfuerzos. Vigas simplemente apoyadas y en voladizo sometidas a cargas puntuales y uniformemente distribuidas. Torsión en árboles circulares macizos y huecos. Pandeo, carga crítica, esfuerzos en puntales y en elementos esbeltos de máquinas y estructuras.

Esfuerzos térmicos. Concentración de esfuerzos, efecto entalla. Fatiga.

6. Introducción a la Mecánica de Fluidos:

Hidrostática, teorema de Pascal. Cinemática de fluidos perfectos incompresibles, teorema de Bernouilli. Fluidos reales, pérdida de carga. Movimiento de fluidos alrededor de un perfil, sustentación y resistencia.

Criterios de evaluación

1. Identificar uniones mecánicas en sistemas materiales reales y expresar sus características y las fuerzas y momentos que transmiten.
2. Identificar las acciones que ocurren sobre los sistemas materiales reales, expresándolas como fuerzas o momentos e indicando su valor, dirección y sentido.
3. Aislar un elemento de un mecanismo, bastidor o máquina, con representación en el plano, identificar las fuerzas y momentos a él aplicados, plantear el equilibrio y calcular los valores desconocidos.
4. Plantear el equilibrio y calcular el valor de las tensiones en elementos articulados de estructuras planas o de estructuras espaciales sencillas (reducibles fácilmente a planos).
5. Identificar movimientos lineales y circulares en sistemas materiales reales y calcular, en puntos significativos de su funcionamiento, posiciones, velocidades y aceleraciones.
6. Identificar y calcular, en el sistema de referencia seleccionado, las velocidades absoluta, relativa y de arrastre en el movimiento plano de un sistema articulado sencillo.
7. Aplicar el principio fundamental de la dinámica a máquinas que giran, discutir el valor del momento de inercia en el funcionamiento del conjunto y relacionar las magnitudes de potencia, par y régimen de giro.
8. Aplicar el principio de conservación de la energía mecánica a máquinas y mecanismos y, en general, a sistemas mecánicos reales sencillos, discutir la influencia del rozamiento y determinar valores de rendimientos.
9. Relacionar el diseño de los diferentes elementos que componen una estructura o conjunto mecánico con su resistencia a diferentes solicitaciones (tracción, com-

presión, cortadura, flexión, torsión y pandeo) y emplear en el razonamiento los conceptos y el vocabulario apropiados.

10. Relacionar, entre sí, cargas, esfuerzos y coeficiente de seguridad en elementos simplificados de estructuras o sistemas mecánicos reales sometidos a tracción, compresión y cortadura.

11. Justificar la construcción de estructuras reales desde el punto de vista de sus solicitaciones aerodinámicas.

12. Calcular los valores de las magnitudes puestas en juego en la circulación de fluidos perfectos incompresibles.

Tecnología Industrial I y II

Introducción

La Tecnología constituye un campo de actividad fruto de la influencia y fecundación mutua entre la ciencia y la técnica. Desde un punto de vista epistemológico, las diversas técnicas (saber hacer) son conjuntos de acciones sistemáticas e intencionalmente orientadas a la transformación material de las cosas con un fin práctico inmediato, en tanto que por ciencia se entiende el conjunto de acciones dirigidas al conocimiento de la naturaleza de las cosas. La Tecnología (saber cómo y por qué se hace) constituye el resultado de una intersección entre la actividad investigadora, que proporciona conocimientos aplicables y criterios para mejorar los resultados de la intervención sobre un medio material, y la técnica, que aporta experiencia operativa acumulada y conocimientos empíricos procedentes de la tradición y del trabajo.

La industria de producción de bienes es un ámbito privilegiado de la actividad tecnológica. Las diversas actividades y productos industriales, desde el transporte a la producción y aprovechamiento de la energía, desde las comunicaciones y el tratamiento de la información a las obras públicas, poseen características peculiares, fruto de lo específico de los materiales y componentes con los que operan, de los procedimientos utilizados, de sus productos y sus aplicaciones. Pero a pesar de su gran variedad, poseen rasgos comunes. Comparten, en gran medida, las fuentes de conocimiento científico, utilizan procedimientos y criterios de actuación semejantes, aplican elementos funcionales comunes a las actividades y productos más diversos. Ello permite acotar los componentes disciplinares de una materia del Bachillerato, la Tecnología, de raíz y finalidad netamente industriales: El modo operatorio, de planificación y desarrollo de productos, que es común a todos los procesos tecnológicos; el conocimiento de los medios, los materiales, las herramientas y procedimientos técnicos propios de la industria y un conjunto extenso de elementos funcionales, de ingenios simples, con los que se componen conjuntos complejos regidos por leyes físicas conocidas, ya sean mecanismos, circuitos o sistemas compuestos.

Estos componentes configuran, en Tecnología I, una materia que extiende y sistematiza los elementos de cultura técnica adquiridos en la etapa anterior. Se amplían y ordenan los conocimientos sobre materiales y sus aplicaciones, las técnicas productivas, los elementos de máquinas y sistemas; se inicia el estudio de los sistemas automáticos y se profundiza en los aspectos sociales y medioambientales de la actividad técnica. Tecnología II posee un carácter más ingenieril, precursor de opciones formativas para la actividad profesional en la industria, que denota una preferencia por las aplicaciones prácticas. El papel central de la materia lo asume el estudio teórico y práctico de los circuitos y sistemas automáticos, complementado con un conocimiento de materiales y máquinas marcadamente práctico.

El proceso de diseño y desarrollo de productos técnicos se aborda prolongando los contenidos similares de la etapa anterior, desde la perspectiva económica y social que le confiere el mercado, su referencia obligada. El conocimiento de los materiales, de los modos de operar y de las herramientas para cada operación se enfoca ahora de un modo sistemático, mostrando relaciones comunes entre ellos, con independencia del producto o de la técnica en la que se aplican. Además, se tratan con mayor

rigor científico que en la etapa precedente, para argumentar sus propiedades características, su configuración y las razones que aconsejan actuar de un modo determinado. En cuanto a los elementos que componen máquinas y sistemas complejos, reciben un tratamiento sistemático, clasificándolos por su función, con independencia de la máquina en la que han de operar y haciendo abstracción de la naturaleza del fluido que transportan. En Tecnología II se dedica un especial interés a la composición de sistemas automáticos.

El valor formativo de esta asignatura en el Bachillerato deriva tanto de su papel en la trayectoria formativa del alumno, cuanto de su estructura y composición internas. La Tecnología constituye la prolongación del área homónima de la etapa Secundaria Obligatoria, profundizando en ella desde una perspectiva disciplinar. A la vez, proporciona conocimientos básicos para emprender el estudio de técnicas específicas y desarrollos tecnológicos en campos especializados de la actividad industrial. Vertebra una de las modalidades del Bachillerato, proporcionando un espacio de aplicaciones concretas para otras disciplinas, especialmente para las de carácter científico. Finalmente, y de acuerdo con la función formativa del Bachillerato, conserva en sus objetivos y contenidos una preocupación patente por la formación de ciudadanos autónomos y con independencia de criterio, capaces de participar activa y críticamente en la vida colectiva.

En el estudio de la Tecnología Industrial debe darse más importancia a la comprensión de los fenómenos físicos y leyes que al modelo matemático que se utilice para su deducción, que más bien debe servir como complemento a la explicación del fenómeno físico o ley. Aunque el método de enseñanza de esta materia tiene un marcado carácter expositivo deben realizarse aplicaciones prácticas y experiencias que complementen los conceptos estudiados. Por otra parte, los diferentes contenidos no deben explicarse por separado, sino de forma integral; en consecuencia, debe tratarse como una disciplina inmersa en las realizaciones prácticas y próxima al ejercicio de una profesión.

Objetivos

1. Adquirir los conocimientos necesarios y emplear éstos y los adquiridos en otras áreas para la comprensión y análisis de máquinas y sistemas técnicos.
2. Comprender el papel de la energía en los procesos tecnológicos, sus distintas transformaciones y aplicaciones y adoptar actitudes de ahorro y valoración de la eficiencia energética.
3. Comprender y explicar cómo se organizan y desarrollan procesos tecnológicos concretos, identificar y describir las técnicas y los factores económicos y sociales que concurren en cada caso.
4. Analizar de forma sistemática aparatos y productos de la actividad técnica para explicar su funcionamiento, utilización y forma de control y evaluar su calidad.
5. Valorar críticamente y aplicar los conocimientos adquiridos, las repercusiones de la actividad tecnológica en la vida cotidiana y la calidad de vida, manifestando y argumentando sus ideas y opiniones.
6. Expresar con precisión sus ideas y opiniones sobre procesos o productos tecnológicos concretos y utilizar vocabulario, símbolos y formas de expresión apropiadas.
7. Participar en la planificación y desarrollo de proyectos técnicos en equipo, aportando ideas y opiniones, responsabilizándose de tareas y cumpliendo sus compromisos.
8. Actuar con autonomía y confianza al inspeccionar, manipular e intervenir en máquinas, sistemas y procesos técnicos para comprender su funcionamiento.

Contenidos

1. El proceso y los productos de la tecnología:

Proceso cíclico de diseño y mejora de productos. Normalización de productos. Distribución y comercialización de productos. El mercado y sus leyes básicas. Consumidores y usuarios. Control de calidad. Planificación y desarrollo de un proyecto de diseño y comercialización de un producto.

2. Materiales:

Estado natural, obtención y transformación. Materiales compuestos. Propiedades físicas, químicas, mecánicas, térmicas y eléctricas más relevantes. Aplicaciones características. Selección de materiales para una aplicación determinada. Presentación comercial.

Impacto ambiental producido por la obtención, transformación y desecho de los materiales.

3. Elementos de máquinas y sistemas:

Máquinas y sistemas mecánicos. Elemento motriz. Transmisión y transformación de movimientos. Soporte y unión de elementos mecánicos. Acumulación y disipación de energía mecánica.

Montaje y experimentación de mecanismos característicos.

Elementos de un circuito genérico: Generadores, conductores, dispositivos de regulación y control, receptores de consumo y utilización. Transformación y acumulación de energía.

Representación esquematizada de circuitos. Simbología eléctrica, neumática y oleohidráulica. Interpretación de planos y esquemas.

Montaje y experimentación de algunos circuitos eléctricos, neumáticos y oleohidráulicos característicos.

4. Procedimientos de fabricación:

Clasificación de las técnicas de fabricación.

Máquinas y herramientas apropiadas para cada procedimiento.

Criterios de uso y mantenimiento de herramientas.

Normas de salud y seguridad en los centros de trabajo. Seguridad activa y pasiva. Planificación de la seguridad.

Impacto ambiental de los procedimientos de fabricación. Criterios de reducción.

5. Recursos energéticos:

Obtención, transformación y transporte de las principales fuentes primarias de energía.

Montaje y experimentación de instalaciones de transformación de energía.

Consumo energético. Técnicas y criterios de ahorro energético.

Importancia del uso de energías alternativas. Tratamiento de residuos.

Criterios de evaluación

1. Calcular, a partir de información adecuada, el coste energético del funcionamiento ordinario del centro docente o de su vivienda y sugerir posibles alternativas de ahorro.
2. Describir los materiales más habituales en su uso técnico e identificar sus propiedades y aplicaciones más características.
3. Describir el probable proceso de fabricación de un producto y valorar las razones económicas y las repercusiones ambientales de su producción, uso y desecho.

4. Identificar los elementos funcionales que componen un producto técnico de uso conocido y señalar el papel que desempeña cada uno de ellos en el funcionamiento del conjunto.

5. Identificar los mecanismos más característicos, explicar su funcionamiento y abordar un proceso de montaje ordenado de los mismos.

6. Evaluar las repercusiones que sobre la calidad de vida tiene la producción y utilización de un producto o servicio técnico cotidiano y sugerir posibles alternativas de mejora, tanto técnicas como de otro orden.

7. Emplear un vocabulario adecuado para describir los útiles y técnicas empleadas en un proceso de producción o la composición de un artefacto o instalación técnica común.

8. Montar un circuito eléctrico o neumático a partir del plano o esquema de una aplicación característica.

9. Aportar y argumentar ideas y opiniones propias al equipo de trabajo, valorando y adoptando, en su caso, ideas ajenas.

Tecnología Industrial II

Contenidos

1. Materiales:

Estructura interna y propiedades de los materiales. Esfuerzos mecánicos. Técnicas de modificación de las propiedades. Oxidación y corrosión. Técnicas de protección. Tratamientos superficiales.

Procedimientos de ensayo y medida de propiedades.

Procedimientos de reciclaje de materiales. Importancia social y económica de la reutilización de materiales.

Normas de precaución y seguridad en el manejo de materiales.

2. Principios de máquinas:

Motores térmicos: Motores alternativos y rotativos. Descripción y principio de funcionamiento. Aplicaciones.

Motores eléctricos. Tipos. Principios generales de funcionamiento. Aplicaciones.

Circuito frigorífico y bomba de calor. Elementos. Principios de funcionamiento. Aplicaciones.

Energía útil. Potencia de una máquina. Par motor en el eje. Pérdidas de energía en las máquinas. Rendimiento.

3. Sistemas automáticos:

Elementos que componen un sistema de control: Transductores, captadores y actuadores.

Estructura de un sistema automático. Entrada, proceso, salida. Sistemas de lazo abierto. Sistemas realimentados de control. Comparadores. Respuesta dinámica. Estabilidad. Acciones básicas de control. Montaje y experimentación de circuitos de control sencillos.

4. Circuitos neumáticos y oleohidráulicos:

Técnicas de producción, conducción y depuración de fluidos. Caudal. Pérdida de carga.

Elementos de accionamiento, regulación y control. Simbología.

Circuitos característicos de aplicación. Interpretación de esquemas. Automatización de circuitos. Montaje e instalación de circuitos sencillos.

5. Control y programación de sistemas automáticos:

Control analógico de sistemas. Circuitos digitales. Álgebra de Boole. Puertas lógicas. Procedimientos de simplificación de circuitos lógicos. Aplicación al control del funcionamiento de un dispositivo.

Circuitos secuenciales. Elementos. Diagrama de fases. Aplicación al control de un dispositivo de secuencia fija.

El ordenador como dispositivo de control. Ejemplo de simulación por ordenador.

Control programado. Programación rígida y flexible. El microprocesador. El microcontrolador. El autómata programable. Aplicación al control programado de un mecanismo. Estudio de un sistema de potencia por bloques.

Criterios de evaluación

1. Describir la relación entre propiedades y estructura interna de los materiales técnicos de uso habitual.
2. Seleccionar materiales para una aplicación práctica determinada, considerando, junto a sus propiedades intrínsecas, factores técnicos, económicos y medioambientales.
3. Diseñar un procedimiento de prueba y medida de las características de una máquina o instalación, en condiciones nominales y de uso normal.
4. Identificar las partes de un motor térmico y describir su principio de funcionamiento.
5. Analizar la composición de una máquina o sistema automático de uso común e identificar los elementos de mando, control y potencia.
6. Identificar los elementos que constituyen un sistema automático y explicar la función que corresponde a cada uno de ellos.
7. Aplicar los recursos gráficos y verbales apropiados a la descripción de la composición y funcionamiento de una máquina, circuito o sistema tecnológico concreto.
8. Montar y comprobar un circuito de control de un sistema automático a partir del plano o esquema de una aplicación característica.

C) MATERIAS OPTATIVAS

Segunda Lengua Extranjera I y II

Introducción

El crecimiento de las relaciones internacionales por motivos educativos, laborales, profesionales, culturales, turísticos o de acceso a medios de comunicación, entre otros, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad en aumento en la sociedad actual. Además, el desarrollo de nuevas tecnologías, convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo del empleo y la comunicación en general.

El dominio de lenguas extranjeras supone la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias. Asimismo, facilita las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo, desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas, y nos permite comprender la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas demanda también el dominio de lenguas extranjeras que facilite la comunicación entre los miembros de esta amplia Comunidad.

En este contexto, se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: Una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

74 El alumnado que accede al Bachillerato lleva un bagaje de conocimiento de la lengua extranjera que le permite desenvolverse en situaciones habituales de comunicación. En esta etapa, es necesario desarrollar más su autonomía, ya que se habrán perfilado con mayor precisión las necesidades e intereses de futuro en cada alumno. Por lo tanto, el aprendizaje de la lengua extranjera en el Bachillerato supondrá, por una parte, la prolongación y consolidación de lo que ya se conoce y, por otra, un desarrollo de capacidades más especializadas en función de los intereses profesionales y académicos que guiarán el futuro laboral del alumno.

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Es precisamente en esta etapa posterior cuando se deben desarrollar aún más los mecanismos que permitan al alumnado continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el currículum para la etapa de Bachillerato contempla que los alumnos, por una parte, continúen desarrollando su competencia comunicativa en la lengua extranjera en la que se han iniciado a lo largo de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y, por otra parte, que adquieran un nivel adecuado de competencia comunicativa en una segunda lengua extranjera, que se ha podido iniciar ya en la etapa anterior.

El Consejo de Europa también establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación.

Las tareas de comunicación configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un ámbito específico. Para su realización, se activa la competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La competencia comunicativa, que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: Competencia lingüística (elementos semánticos, morfosintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, etc.) y competencia sociolingüística (convenciones sociales, intencionalidad comunicativa, registros, etc.). La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

El alumnado utilizará estrategias de comunicación de forma natural y sistemática, con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las destrezas comunicativas. Las destrezas que se desarrollarán serán: Productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación.

La especificación de contenidos por cursos ha de ser interpretada como un continuo, en el que las habilidades comunicativas, la reflexión sobre la lengua y los aspectos socioculturales se irán construyendo progresivamente y, por lo tanto, cualquier conocimiento tratado anteriormente volverá a aparecer en diferentes contextos. De igual modo, la correlación entre funciones del lenguaje y aspectos gramaticales será tratada de forma flexible, entendiendo que una misma función del lenguaje se puede realizar a través de distintos exponentes lingüísticos y viceversa.

El enfoque expuesto anteriormente conlleva una serie de implicaciones metodológicas, que se concretan en la necesidad de seleccionar temas para el desarrollo de unidades de trabajo que resulten no sólo interesantes para los jóvenes de esta

edad, sino que contemplen sus necesidades futuras. Las tareas de aprendizaje se suscitarán a partir de los temas, teniendo en cuenta los conocimientos previos de los alumnos y, en torno a ellas, se plantearán los objetivos y se generarán los contenidos que actuarán como elementos que faciliten la consecución de los mismos. Considerando las tareas como núcleo del aprendizaje, la evaluación estará integrada en las mismas y atenderá no sólo a los logros conseguidos, sino a la identificación de las dificultades que surjan.

Tanto los aprendizajes previos de los alumnos como el desarrollo de los procesos de autonomía facilitarán que, aunque se trate de una segunda lengua extranjera, se puedan plantear tareas de aprendizaje con contenidos y objetivos equivalentes a los de la primera lengua extranjera. De igual forma, la autonomía en el aprendizaje contribuirá a lograr que éste sea más personalizado y se suscite interés por otras lenguas extranjeras.

Asimismo, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva global que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, etc. Especialmente, en esta etapa educativa, los idiomas se utilizarán para promover la formación intelectual y conocer informaciones específicas propias de otras áreas de conocimiento, que permitan al alumnado estar en contacto con los cambios permanentes en el saber científico, humanístico y tecnológico.

De esta forma, el Bachillerato propiciará que el avance en el conocimiento contribuya a ampliar el horizonte de cada alumno, a que profundice en el acercamiento a otras formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, a intercambiar opiniones sobre problemas que se comparten internacionalmente, a diversificar sus intereses profesionales y a consolidar valores sociales que favorezcan el encuentro en un mundo en que la comunicación internacional se hace cada vez más patente.

Objetivos

1. Comprender e interpretar críticamente los textos orales, escritos y visuales emitidos en situaciones de comunicación habitual y por los medios de comunicación.
2. Utilizar estrategias de comprensión que permitan inferir significados de léxico desconocido a través del contexto, su propio conocimiento del mundo y aspectos lingüísticos, tales como formación de palabras, prefijos y sufijos, sinónimos y antónimos, etc.
3. Leer sin ayuda de diccionario textos de temática general o adecuados a sus intereses, comprender sus elementos esenciales y captar su función y organización discursiva.
4. Utilizar la lengua extranjera de forma oral y escrita, con el fin de comunicar con fluidez y corrección mediante el uso de estrategias adecuadas.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua extranjera en la comunicación, con el fin de mejorar las producciones propias y comprender las ajenas, en situaciones cada vez más variadas e imprevistas.
6. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje, utilizando recursos autónomos basados en la observación, corrección y evaluación, con el fin de continuar con el estudio de la lengua extranjera en el futuro.
7. Conocer los aspectos fundamentales del medio sociocultural propio de la lengua estudiada, para conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.
8. Valorar la lengua extranjera como medio para acceder a otros conocimientos y culturas, y reconocer la importancia que tiene para una mejor comprensión de la lengua y cultura propias, y como medio de comunicación y entendimiento internacional en un mundo multicultural.
9. Valorar críticamente otros modos de organizar la experiencia y estructurar las relaciones personales, comprendiendo el valor relativo de las convenciones y normas culturales.

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Obtención de información global y específica en textos orales y escritos e identificación de las ideas principales contenidas en los mismos, con el fin de realizar las tareas requeridas: Transferencia de información, comprobación de datos previos, etc.
2. Predicción y deducción de información en diferentes tipos de textos y comprobación de las ideas anticipadas o suposiciones a través de la escucha o lectura posterior.
3. Escucha comprensiva de mensajes emitidos por hablantes con diferentes acentos.
4. Identificación de elementos de referencia y palabras de enlace en textos, con el fin de interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.
5. Interacción oral con otras personas, planificando previamente el mensaje que se desea transmitir o la información que se desea requerir, cuidando tanto la coherencia como la corrección formal.
6. Descripciones y narraciones basadas en experiencias u opiniones personales.
7. Formulación de hipótesis sobre las expectativas, intereses o actitudes comunicativas que puedan tener los receptores de los textos.
8. Ordenación lógica de frases y párrafos, con el fin de realizar un texto coherente, utilizando los elementos de enlace adecuados.
9. Redacción de distintos tipos de textos (narrativos, descriptivos, cartas), tanto formales como informales, respetando la estructura de los mismos.
10. Síntesis de ideas al escribir reseñas, resúmenes, informes breves, etc.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir cosas y personas, expresar juicios de valor sobre personas y cosas.
2. Indicar dirección, invitar y rechazar una invitación.
3. Expresar un estado de ánimo, expresar la filiación, comparar.
4. Relatar hechos acaecidos en el pasado, disculparse, expresar modalidad.
5. Expresar datos acerca de uno mismo, expresar preferencias y gustos, invitar.
6. Expresar una necesidad, causa, pertenencia.
7. Describir, expresar una opinión y fundamentarla.
8. Expresar temporalidad, transmitir una información.

B) Léxico-semántico:

Además del vocabulario previsto en la etapa anterior, el relacionado con los temas: Experiencias, noticias, lugares, etc.
Expresiones.

C) Fonética:

Consolidación de la pronunciación.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
4. Expresar la obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad.
5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
7. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado.
8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
9. Comentar lecturas de tipo literario, científico, tecnológico, filosófico, cultural.
10. Comentar emisiones de televisión, vídeo, etc. (películas, telediarios, documentales, etc.).

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Descripción, salud, carácter, gustos, intereses, proyectos, dudas, localización, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas vocálicos y consonánticos de especial dificultad. Ritmo y entonación.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad, posibilidad, pedir y dar permiso o consejo.
5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
7. Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.
8. Expresar consecuencia, resultado y causa.

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Experiencias personales, relaciones familiares y de amistad, aspecto físico y personalidad, noticias, ocio (deportes, vacaciones, viajes) salud, alimentación, intereses, lugares, nuevas tecnologías, la ciencia y el arte, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas vocálicos, consonánticos y diptongos de especial dificultad: Fonemas mudos, semivocales, semiconsonantes, etc.
Pronunciación de formas débiles.
Pronunciación de formas contractas.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Expresar hipótesis y suposiciones.
2. Reaccionar ante una información.
3. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellas y en las cosas que nos rodean.
4. Hablar de acciones futuras (proyectos, hipótesis, deseos).
5. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
6. Comparar, contrastar, diferenciar, expresar preferencias.
7. Describir lugares y ubicar geográficamente.
8. Expresar acuerdo y desacuerdo, reaccionar ante una información.
9. Solicitar una información por escrito.

B) Léxico-semántico:

Actividades comunes, anuncios, horóscopo, supersticiones, compras, viajes, gastronomía, cartas.

C) Fonética:

Repaso de sonidos.
Entonación de frases.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Caracterizar personas, física y psicológicamente. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar gustos y preferencias.
2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Reforzar una idea con relación al pasado. Hablar de acciones pasadas no concretizadas.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Hablar de acciones concluidas en relación con otras. Hablar de acciones repetitivas.
4. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado. Expresar duda, deseo, orden y sentimiento.
5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Expresar deseo, intención y finalidad.
6. Expresar eventualidad en el futuro. Hablar de acciones futuras anteriores a otras también futuras.
7. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa. Hablar de acciones concluidas en relación con otras.

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Personas, lugares, tiempo, relaciones personales y sociales, profesiones, alimentación, vestuario, intereses, ocio, viajes, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Acentuación tónica y gráfica.
Relación fonema/grafema: Casos de especial dificultad.
Entonación (tipos y formas de la frase).
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Valoración positiva del uso de la lengua extranjera como medio para eliminar barreras de entendimiento y comunicación entre pueblos.
2. Contraste entre aspectos culturales de la vida cotidiana que transmite la lengua extranjera y los propios: Costumbres familiares, deportes, sistema educativo, etc.
3. Adecuación de los mensajes a las características del interlocutor.
4. Identificación de costumbres y rasgos de la vida cotidiana propios de otros países y culturas donde se habla la lengua extranjera: Horarios, festividades, etc.
5. Uso de fórmulas lingüísticas adecuadas a las situaciones comunicativas: Saludos y despedidas, peticiones con cortesía, etc.
6. Identificación de rasgos socioculturales transmitidos por distintas variedades de la lengua extranjera.
7. Reconocimiento de la presencia e importancia de la lengua extranjera en las nuevas tecnologías de la información y comunicación: Paginas web, grupos de noticias, etc.
8. Interés por conocer informaciones culturales de los países donde se habla la lengua extranjera: Mitos, leyendas, producciones literarias, etc.
9. Interés por establecer relaciones sociales con hablantes de lenguas extranjeras: Correspondencia, turismo, estudios, etc.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer información global y específica en los mensajes orales emitidos por los compañeros, el Profesor o por los medios de comunicación, reconocer las estrategias comunicativas utilizadas por los interlocutores y en textos escritos auténticos que versen sobre temas de interés general y utilizar destrezas y estrategias relacionadas con distintos tipos y finalidades de lecturas.
2. Participar en conversaciones o debates preparados de antemano, utilizar las estrategias adecuadas para asegurar la comunicación con el interlocutor y producir mensajes coherentes y con la corrección formal necesaria para hacer posible dicha comunicación.
3. Entender la información esencial en textos diversos sobre temas de actualidad, la realidad sociocultural de los países donde se habla la lengua extranjera o que tengan interés informativo, anticipando y deduciendo datos a partir del contexto.
4. Redactar textos diversos con la corrección sintáctica necesaria para su comprensión y utilizar los distintos elementos que aseguren la cohesión y la coherencia del texto.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua, mediante la inducción o deducción de las reglas correspondientes, y utilizar elementos lingüísticos de refe-

74 rencia (gramaticales, léxicos, ortográficos, fonéticos y textuales) que faciliten la sistematización del aprendizaje.

2. Transferir el conocimiento de las reglas de funcionamiento de la lengua extranjera a situaciones nuevas.

3. Usar de forma autónoma recursos, fuentes de información y materiales de referencia para contrastar conclusiones, sistematizar y consolidar conocimientos.

4. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje, de forma que se produzcan reformulaciones de reglas, se expresen definiciones sobre lo aprendido y se avance en los nuevos aprendizajes.

III. Aspectos socioculturales:

1. Interpretar rasgos que definen la cultura o culturas de los países donde se habla la lengua extranjera y mostrar conocimientos de datos de tipo geográfico, histórico, artístico, literario, etc., e incorporar dicho conocimiento en la comunicación en situaciones contextualizadas.

2. Mostrar acercamiento a la diversidad social y cultural que se transmite cuando se comunica en lengua extranjera y buscar similitudes y diferencias.

3. Desarrollar el interés por valorar positivamente el uso de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional y para el entendimiento de los pueblos y considerar su presencia en el uso de nuevas tecnologías.

4. Profundizar en el conocimiento de la cultura propia a partir de las informaciones socioculturales que transmite la lengua extranjera.

Segunda Lengua Extranjera II

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Predicción e inferencia de informaciones en distintos tipos de textos y comprobación de las ideas anticipadas o suposiciones hechas mediante la escucha o lectura posterior.

2. Obtención de información global y específica en textos orales y escritos, identificando las ideas principales contenidas en los mismos y familiarizándose con distintos acentos, con el fin de realizar las tareas requeridas.

3. Identificación de palabras de enlace y elementos de referencia en textos para interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.

4. Lectura autónoma de textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con los intereses profesionales, presentes o futuros, de los alumnos.

5. Comparación y contraste entre informaciones sobre un mismo tema publicados o emitidos en diversos medios de comunicación.

6. Participación activa en discusiones o debates sobre diversos temas, usando argumentación y contra argumentación, tanto oralmente como por escrito, con el fin de resolver problemas de forma cooperativa o tomar decisiones en grupo sobre un tema específico.

7. Narraciones orales y escritas de acontecimientos o experiencias personales y redacción de distintos tipos de textos, atendiendo a las características que los definen.

8. Construcción de textos coherentes, atendiendo a la corrección en el uso de elementos lingüísticos, estructuración de frases y párrafos y relevancia del contenido e ideas expuestas en relación con un tema determinado.

9. Planificación de los mensajes que se desean transmitir, teniendo en cuenta a los interlocutores, la intención comunicativa y los esquemas textuales adecuados.

10. Participación en la elaboración de proyectos, tales como la elaboración de un periódico, un folleto, una encuesta, un sondeo, etc., integrando las destrezas de forma apropiada.

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Comprender narraciones escritas de acontecimientos pasados.
2. Relatar hechos acaecidos en el pasado y en el presente.
3. Expresar relaciones de finalidad y de restricción entre varias acciones.
4. Expresar relaciones espaciales, temporales, causales, finales, restrictivas entre objetos o personas.
5. Ordenar acontecimientos cronológicamente, destacar informaciones, matizar, expresar hechos con coherencia.
6. Expresar la posesión, ampliar información sobre objetos y personas.
7. Describir objetos y personas mediante atributos que expresan temporalidad.
8. Expresar condición, irrealidad, solicitar y preguntar con cortesía.
9. Expresar y comprender procesos de elaboración. Expresar acciones de modo impersonal.
10. Expresar deseo, ganas, posibilidad, la conveniencia o inconveniencia de hacer algo.

B) Léxico-semántico:

Consolidación y ampliación del vocabulario de los temas tratados en los cursos anteriores.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Perfeccionamiento de la pronunciación.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir, advertir, argumentar.
2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos.
3. Saber narrar acontecimientos, películas, biografías. Planificar el relato, respetando las técnicas de expresión.
4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento.
5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria.
6. Mostrar acuerdo/desacuerdo. Dar explicaciones.
7. Expresar sentimientos y hablar de las relaciones personales.

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Descripción, salud, carácter, gustos, intereses, proyectos, dudas, localización, etc.
Formulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Aproximación rítmica: Entonación y expresión.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir.
2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos.
3. Narrar una biografía y planificar un relato.
4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento.
5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria.
6. Mostrar acuerdo y desacuerdo y dar explicaciones.
7. Analizar cambios en diferentes lugares, cosas y en la sociedad. Hacer suposiciones o referencias a acciones pasadas
8. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales.

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Experiencias, trabajo, estudios, medio ambiente, relaciones personales, noticias, ocio, intereses, lugares, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Pronunciación de fonemas vocálicos, consonánticos, diptongos y triptongos de especial dificultad: Fonemas mudos, semivocales, semiconsonantes, etc.
Pronunciación de formas débiles.
Pronunciación de formas contractas.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Repaso de algunas funciones.
2. Mostrar acuerdo y desacuerdo, protestar.
3. Solicitar y dar información por escrito.
4. Relatar lo que una persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
5. Interpretar y resumir cosas dichas por otras personas.
6. La forma pasiva.
7. El «passato» remoto.

B) Léxico-semántico:

Lugares, hoteles, carreteras, transportes, ofertas de trabajo, lenguaje burocrático (bancos, oficinas de Correos, etc.).

C) Fonética:

Consonantes dobles.
Énfasis.

II. Reflexión sobre la lengua:

A) Funciones de lenguaje y gramática:

1. Caracterizar, detallada, física y psicológicamente, personas reales o imaginarias. Hablar de cualidades y defectos.
2. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir. Sugerir y expresar deseos.
3. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos. Descifrar anuncios.
4. Narrar una biografía y planificar un relato.
5. Mostrar acuerdo, desacuerdo y dar explicaciones. Emitir juicios de valor.
6. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Protestar y expresar sentimiento de pesar y arrepentimiento.
7. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales. Reforzar una idea.
8. Analizar cambios en diferentes lugares y cosas en la sociedad. Expresar eventualidad en el futuro.

B) Léxico-semántico:

Relacionado con los temas tratados: Lugares, personas, alimentación, vestuario, tiempo, noticias, nuevas tecnologías, ocio, viajes, transportes, etc.
Fórmulas y expresiones.

C) Fonética:

Entonación y ritmo.
Pronunciación.
Énfasis.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación de los rasgos dialectales más significativos de la lengua extranjera.
2. Valoración positiva de patrones culturales distintos a los propios.
3. Reconocimiento de diferencias culturales y de comportamientos sociales entre grupos de hablantes de la misma comunidad lingüística.
4. Reflexión sobre similitudes y diferencias entre culturas.
5. Valoración de la lengua extranjera como medio para acceder a otras culturas y como instrumento de comunicación internacional.
6. Reflexión sobre otros modos de organizar las experiencias, con el fin de desarrollar actitudes de comprensión hacia otras convenciones culturales.
7. Uso de registros adecuados según el contexto comunicativo, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
8. Reconocimiento de la importancia de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida profesional.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer informaciones globales y específicas previamente requeridas, de textos orales con apoyo visual, emitidos por los medios de comunicación, sobre cuestiones generales de actualidad, aspectos de las culturas asociadas con la lengua extranjera y temas generales relacionados con sus estudios e intereses y de textos escritos variados, utilizando las estrategias más adecuadas para inferir significados de datos desconocidos, y demostrar la comprensión con una tarea específica.

74 2. Participar con fluidez en conversaciones improvisadas y en narraciones, exposiciones, argumentaciones y debates preparados previamente sobre temas de interés para el alumno, relacionados con otras áreas del currículo o con aspectos sociales y culturales de los países en que se habla la lengua extranjera, y utilizar las estrategias de comunicación y el tipo de discurso adecuado a la situación.

3. Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con sus estudios e intereses, presentes o futuros.

4. Redactar, con ayuda del material de consulta pertinente, textos que demanden una planificación y una elaboración reflexiva de contenidos y cuidar la corrección lingüística, la cohesión y la coherencia.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Utilizar reflexivamente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos y aplicar con rigor los mecanismos de autocorrección que refuercen la autonomía en el aprendizaje.

2. Utilizar de manera espontánea las estrategias de aprendizaje adquiridas y consultar materiales de referencia, tales como diccionarios de varios tipos, gramáticas, grabaciones y otras fuentes, para resolver nuevos problemas planteados en la comunicación o profundizar en el aprendizaje del sistema lingüístico y de datos socioculturales.

3. Analizar y reflexionar sobre los distintos componentes de la competencia comunicativa como elementos que ayudan a lograr éxito en la comunicación.

4. Valorar la efectividad de las reglas que se conocen como resultado de procesos inductivo-deductivos y mostrar disponibilidad para modificarlas, si es necesario.

III. Aspectos socioculturales:

1. Analizar, a través de documentos auténticos, las manifestaciones culturales y aspectos sociolingüísticos transmitidos a través de la lengua extranjera, desde una perspectiva enriquecida por las diferentes lenguas y culturas que conoce el alumno.

2. Identificar elementos cinéticos, gestuales, patrones de comportamiento, etc., que difieren entre los grupos de una misma comunidad lingüística y entre miembros de culturas diferentes.

3. Usar registros adecuados y considerar el contexto en que se produce la comunicación.

4. Comprender datos e informaciones que favorezcan el desarrollo profesional, que sean propias de la civilización de países donde se habla la lengua extranjera y en el ámbito de la comunicación internacional.

Orden de 19 de septiembre de 2001 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Geólogo. («Boletín Oficial del Estado» 26-IX-2001.)

75 El Real Decreto 666/1999, de 23 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Geólogo y las directrices generales propias de sus planes de estudios, dispone, en su directriz cuarta, que en aplicación de lo previsto en los artículos 5 y 8.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de

los títulos universitarios de carácter oficial, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, completado por los Reales Decretos 2347/1996, de 8 de noviembre; 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, se concretarán, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, que, en su caso, deben cursarse para acceder a estas enseñanzas. 75

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Geólogo, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Podrán acceder al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Geólogo, cursando, de no haberlo hecho con anterioridad, los complementos de formación que, en cada caso, se determinan:

a) Quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cursando, de no haberlo hecho antes, 18 créditos en Complementos de Geología, de los que, al menos, 6 créditos serán en Cartografía Geológica y 4 créditos en Estratigrafía y Paleontología y, además, 6 créditos en Mecánica de los Medios Continuos y 6 créditos en Química.

b) Quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título de Ingeniero de Minas, cursando, de no haberlo hecho antes, 12 créditos en Complementos de Geología, de los que, al menos, 6 créditos serán en Cartografía Geológica y, además, 6 créditos en Mecánica de los Medios Continuos y 6 créditos en Hidráulica.

c) Quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Geología, cursando, de no haberlo hecho antes, 6 créditos en Complementos de Matemáticas, 6 créditos en Complementos de Física, 6 créditos en Ciencia y Tecnología de Materiales, 6 créditos en Expresión Gráfica y Topografía, 6 créditos en Teoría de las Estructuras, 6 créditos en Hidráulica y 6 créditos en Mecánica de los Medios Continuos.

d) Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles, cursando, de no haberlo hecho antes, 21 créditos en Complementos de Geología, de los que, al menos, 6 créditos serán en Cartografía Geológica y 6 créditos en Estratigrafía y Paleontología y, además, 6 créditos en Mecánica de los Medios Continuos y 6 créditos en Fundamentos Químicos de la Ingeniería.

e) Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, cursando, de no haberlo hecho antes, 21 créditos en Complementos de Geología, de los que, al menos, 6 créditos serán en Cartografía Geológica y 6 créditos en Estratigrafía y Paleontología y, además, 6 créditos en Mecánica de los Medios Continuos, 6 créditos en Fundamentos Químicos de la Ingeniería, 6 créditos en Ciencia y Tecnología de los Materiales y 6 créditos en Hidráulica.

f) Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Hidrología, cursando, de no haberlo hecho antes, 18 créditos en Complementos de Geología, de los que, al menos, 6 créditos serán en Cartografía Geológica y 6 créditos en Estratigrafía y Paleontología y, además, 6 créditos en Mecánica de los Medios Continuos y 6 créditos en Fundamentos Químicos de la Ingeniería.

g) Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras, cursando, de no haberlo hecho antes, 9 créditos en Complementos de Geología, de los que, al menos, 6 créditos serán en

75 Cartografía Geológica y, además, 6 créditos en Mecánica de los Medios Continuos, 6 créditos en Ciencia y Tecnología de los Materiales y 6 créditos en Hidráulica.

h) Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas, cursando, de no haberlo hecho antes, 15 créditos en Complementos de Geología, de los que, al menos, serán 6 créditos en Cartografía Geológica y 4 créditos en Dinámica Global, Geología Estructural y Geomorfología y, además, 6 créditos en Mecánica de los Medios Continuos, 6 créditos en Ciencia y Tecnología de los Materiales y 6 créditos en Hidráulica.

i) Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidades en Mineralurgia y Metalurgia e Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras, cursando, de no haberlo hecho antes, 21 créditos en Complementos de Geología, de los que, al menos, 6 créditos serán en Cartografía Geológica y 4 créditos en Dinámica Global, Geología Estructural y Geomorfología y, además, 6 créditos en Mecánica de los Medios Continuos y 6 créditos en Hidráulica.

j) Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, cursando, de no haberlo hecho antes, 21 créditos en Complementos de Geología, de los que, al menos, 6 créditos serán en Cartografía Geológica y 4 créditos en Dinámica Global, Geología Estructural y Geomorfología y, además, 6 créditos en Mecánica de los Medios Continuos, 6 créditos en Ciencia y Tecnología de los Materiales y 6 créditos en Hidráulica.

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

Orden de 21 de septiembre de 2001 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 27-IX-2001.)

76 La disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, preceptúa que, para una mejor coordinación del denominado distrito abierto, en cuya virtud dichos estudiantes podrán solicitar plaza en la Universidad de su elección, para cursar primeros ciclos de estudios universitarios, con independencia de la Universidad en la que hayan superado la correspondiente prueba de acceso, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá el procedimiento, plazos, porcentajes de implantación gradual en tres cursos y demás previsiones que, con carácter general, resulten de aplicación en las solicitudes y adjudicación de plazas del mencionado distrito abierto.

A la vista de la disposición citada y de la propuesta formulada por el Consejo de Universidades, resulta procedente establecer las normas indispensables que garanticen el derecho de admisión de los estudiantes, para lo que se fija una fecha límite

para el período de preinscripción; el derecho de opción entre los estudios ofertados, para lo que, asimismo, se fija una fecha límite máxima para la publicación de las listas de admitidos y otra mínima para la realización de la matrícula; así como el derecho a una información adecuada y suficiente. 76

Estas normas, junto al necesario adelantamiento de las correspondientes convocatorias de becas y ayudas al estudio y la potenciación de las mismas que, paralelamente, se deben producir, se consideran básicas para garantizar el derecho de todos los estudiantes a cursar estudios en la Universidad de su elección, y para que el proceso de adjudicación de plazas del distrito abierto pueda llevarse a cabo de una manera efectiva y coordinada.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el Consejo de Universidades se ha limitado a proponer, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, el porcentaje mínimo de implantación del distrito abierto para el curso 2002-2003, que, en ningún caso, podrá ser inferior al 50 por 100 de las plazas ofertadas, en todas y cada una de las enseñanzas, deben ser las Comunidades Autónomas las que, previo informe de las Universidades de su territorio, determinen los porcentajes concretos de plazas a ofrecer en dicho curso.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades y previo informe del Ministerio de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—1. Los procedimientos para la solicitud y adjudicación de plazas del distrito abierto, para cursar primeros ciclos de estudios universitarios que conduzcan a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, serán fijados por las distintas Comunidades Autónomas, previo informe de las Universidades de su territorio.

Los estudiantes presentarán sus solicitudes de ingreso en la Universidad o Universidades donde deseen realizar sus estudios, teniendo en cuenta los procedimientos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, así como el número máximo de opciones de enseñanzas a solicitar de acuerdo con las mismas normas.

2. Para garantizar los derechos de los estudiantes a la preinscripción en la opción de admisión y en la matriculación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previo informe del Consejo de Universidades, establecerá anualmente las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación.

Dichas fechas, para el curso 2002-2003, serán:

Período para la preinscripción: Deberá estar abierto, como mínimo, hasta el 5 de julio de 2002, inclusive.

Fecha para la publicación de la lista de admitidos: Antes del 23 de julio de 2002.

Período de matriculación: Deberá estar abierto a partir del 23 de julio de 2002.

3. Las Comunidades Autónomas ajustarán los calendarios de las pruebas de acceso a estudios universitarios para hacer posible el cumplimiento de las fechas anteriormente citadas.

4. Las Universidades podrán establecer plazos para que, a partir de la comunicación al estudiante de su admisión, éste efectúe compromiso en firme de formalizar la matrícula, renuncia a la plaza o realización de la matrícula, al objeto de facilitar el proceso de adjudicación de plazas.

5. Los procedimientos para la adjudicación de plazas serán los que tengan establecidos las Comunidades Autónomas, previo informe de las Universidades de su territorio siendo, en todo caso, los derechos de los estudiantes procedentes de otras Comunidades Autónomas los mismos que los de los estudiantes de la Comunidad Autónoma de que se trate.

6. Durante el período de implantación gradual del distrito abierto la convocatoria de plazas del mismo afectará, en todo caso, a la convocatoria ordinaria del año en curso, pudiendo las Comunidades Autónomas que lo deseen, previo informe de las Universidades de su competencia, hacerlo extensivo a la convocatoria extraordinaria.

76 Segundo.—El número de plazas a ofertar anualmente, durante el período de implantación gradual del distrito abierto, que comprenderá a todas y cada una de las enseñanzas que se impartan en las distintas Universidades, será el que se determine por las Comunidades Autónomas, previo informe de las Universidades de su territorio, teniendo en cuenta que, para el curso académico 2002-2003, no podrá ser inferior al 50 por 100 de las mencionadas plazas, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

La ordenación y adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con las prioridades y los criterios de valoración establecidos con carácter general.

Tercero.—El Consejo de Universidades adoptará, en el ámbito de sus competencias, las medidas precisas para asegurar la información, seguimiento, coordinación y apoyo a la gestión del proceso de implantación y desarrollo del distrito abierto.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Universidades.

Resolución de 30 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección de Educacion.

77 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios de gestión la mejora de la calidad del sistema educativo.

Uno de los factores que favorece la calidad y la mejora de la enseñanza es la inspección educativa, tal como recoge en su Título IV la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Esta misma valoración de la función inspectora, como factor de calidad, es reconocida por los organismos internacionales dedicados a la investigación en materia educativa. Consecuentemente con esta apreciación, la citada Ley encomienda a las Administraciones educativas el ejercicio de la función inspectora, para garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora del sistema educativo.

Posteriormente, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en su Título IV referido a la inspección de educación, establece que las «Administraciones educativas, en el ejercicio de sus competencias de supervisión del sistema educativo, ejercerán la inspección sobre todos los centros, seivicios, programas y actividades que lo integran, tanto públicos como privados, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad de la enseñanza».

Se desarrollan y precisan, además, en esta Ley las funciones de la inspección educativa. A este respecto destacan entre ellas, junto a la de control y supervisión del funcionamiento de los centros, las siguientes: Colaboración en la mejora de la práctica docente, en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica; participación en la evaluación del sistema educativo; información sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las Administraciones educativas competentes, así como sobre cualquier otro aspecto relacionado con la enseñanza.

Por otra parte los Reales Decretos 691/2000, de 12 de mayo, y 1331/2000, de 7 de julio, establecen la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Este último atribuye a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, entre otras funciones, «las acciones relativas a la ordenación, evaluación e innovación de las enseñanzas de régimen general y especial, así como el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en materia de educación, la realización de programas de cualificación profesional y de innovación educativa y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación», así como el «impulso y la coordinación de las relaciones con las Comunidades Autónomas en materia educativa». 77

Habida cuenta de que la función inspectora constituye una de las obligaciones de los poderes públicos en materia de educación, por ser uno de los factores que garantiza el derecho de todos a una educación de calidad, en el ámbito de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se confiere a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa «el ejercicio de la función inspectora educativa atribuida al Departamento» —artículo 4.1.c del Real Decreto 1331/2000— que ha de ser desempeñada por los inspectores técnicos centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por los inspectores provinciales de las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, quienes han de realizar, en los respectivos centros, programas y servicios educativos del ámbito de gestión del Departamento, las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones que el artículo 36 de la Ley Orgánica 9/1995 asigna a la Inspección de Educación, así como aquellas otras que los órganos directivos del Departamento les encomienden, de acuerdo con las directrices que se establezcan.

Con objeto de articular las actuaciones y responsabilidades de la Inspección de Educación es necesario establecer un Plan en el que se delimiten los campos de trabajo y se concreten las actuaciones que se deben realizar durante el curso escolar 2001-2002, dentro de las competencias del Departamento, con especial referencia a la aplicación de los Reales Decretos de nuevos currículos, de sus normas de desarrollo y de las disposiciones que puedan derivarse de la entrada en vigor de los proyectos normativos que el Departamento está abordando, dentro del actual marco de configuración de un sistema educativo fuertemente descentralizado que exige nuevos impulsos e iniciativas de cooperación entre las diferentes Administraciones educativas del Estado, así como en el ámbito de la cooperación internacional.

En el Plan de Actuación de la Inspección de Educación del Departamento se recogen las diferentes actuaciones estructuradas en los siguientes ámbitos:

1. Acción educativa en el exterior.
2. Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa.
3. Centros españoles en el exterior de titularidad privada.
4. Programas y Servicios educativos.
5. Mejora de la calidad de la enseñanza.
6. Evaluación del sistema educativo.
7. Estudios sobre programas y actividades de carácter educativo y sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza.
8. Coordinación de las actuaciones de inspección en las Unidades periféricas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
9. Cooperación con las Inspecciones educativas de las Comunidades Autónomas.
10. Cooperación Internacional.
11. Otras actuaciones.

Para la realización de las actividades, que habrán de llevar a cabo los Inspectores técnicos centrales, derivadas de cada una de las actuaciones en estos ámbitos, se elaborará el correspondiente Plan de trabajo, programando las tareas, de acuerdo con las Instrucciones que al respecto determine el Subdirector general adjunto para

77 la Inspección de Educación, de la Subdirección General de Acción Educativa, a quien corresponde la dirección inmediata de la Inspección de Educación.

Por todo ello, esta Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, ha resuelto aprobar, para el curso académico 2001-2002, el Plan de Actuación de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se inserta a continuación, como anexo.

Madrid, 30 de septiembre de 2001.—El Director general, *José Luis Mira Lema.*

Ilma. Sra. Subdirectora general de Acción Educativa e Ilmo. Sr. Subdirector general adjunto. Departamento.

ANEXO

Plan de Actuación de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2001-2002

En este Plan se contemplan las actuaciones relativas a los siguientes ámbitos de actuación:

1. Acción educativa en el exterior. Asesoramiento, control y evaluación de los centros, programas y servicios educativos en el exterior.

1.1 Inspección de los centros de titularidad del Estado español, de titularidad mixta y de Convenio con instituciones.

1.2 Inspección de las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.

1.3 Inspección de las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados.

1.4 Inspección de las actuaciones realizadas por los Asesores Técnicos Docentes destinados en el exterior.

1.5 Inspección de las Escuelas Europeas, a través de la participación en los Consejos de Inspección y colaboración con el Consejo Superior de dichas Escuelas.

Estas actuaciones se realizarán mediante las preceptivas y periódicas visitas de inspección, el estudio y análisis de los documentos institucionales de los centros programas y servicios educativos y cuanta documentación se genere en los mismos. Las actuaciones citadas concluirán con la emisión de los correspondientes informes.

En la inspección de cada uno de los centros de titularidad del Estado español se supervisará el desarrollo de las enseñanzas impartidas —Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional—, prestando atención prioritaria a las siguientes actividades:

Seguimiento de la aplicación de la Orden de 23 de julio de 2001 que aprueba los nuevos horarios de la Educación Secundaria Obligatoria, considerando las características singulares de cada uno de los centros, según el país en el que está ubicado.

Seguimiento de las actuaciones que deben realizar los centros educativos para adaptar los proyectos curriculares de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato a lo dispuesto en los nuevos Reales Decretos de currículo y en sus normas de desarrollo.

Supervisión de la correcta aplicación de las normas y de los criterios establecidos para la evaluación, promoción y titulación del alumnado en las diversas etapas del sistema educativo, el análisis de los resultados de evaluación del alumnado así como la cumplimentación de los documentos correspondientes.

2. Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa. Asesoramiento, control y evaluación de los centros acogidos al Convenio.

2.1 Inspección de estos centros a través de las preceptivas y periódicas visitas de inspección, del estudio y análisis de los documentos institucionales de los centros, programas y servicios educativos y de cuanta documentación se genere en los mismos. Las actuaciones citadas concluirán con la emisión de los correspondientes informes.

2.2 Actuaciones encomendadas a la Inspección de Educación del Departamento en las Órdenes de 29 de junio de 1994 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil, de los colegios de Educación Primaria y de los institutos de Educación Secundaria.

En la inspección de cada uno de los centros acogidos al Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa se supervisará el desarrollo de las enseñanzas impartidas —Educación Infantil, Primaria y Secundaria—, así como de cuantos programas educativos tengan autorizados, prestando especial atención a las actividades que a continuación se detallan:

Seguimiento de la implantación, durante el presente año académico, del segundo curso de Bachillerato.

Seguimiento de la aplicación de la Orden de 23 de julio de 2001 que aprueba los nuevos horarios de la Educación Secundaria Obligatoria.

Seguimiento de las actuaciones que deben realizar los centros educativos para adaptar los proyectos curriculares de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato a lo dispuesto en los nuevos Reales Decretos de currículo y en sus normas de desarrollo.

Supervisión de la aplicación y desarrollo de los programas de diversificación curricular.

Supervisión de la correcta aplicación de las normas y de los criterios establecidos para la evaluación, promoción y titulación del alumnado en las diversas etapas del sistema educativo, el análisis de los resultados de evaluación del alumnado así como la cumplimentación de los documentos correspondientes.

3. Centros españoles en el exterior de titularidad privada. Asesoramiento, control y evaluación de los centros españoles en el exterior de titularidad privada.

3.1 Inspección de estos centros, dedicando especial atención al cumplimiento de los requisitos mínimos que la normativa determina (referidos a currículo, titulación del profesorado, instalaciones) y a la coordinación, en su caso, con los centros públicos a los que estén adscritos.

4. Programas y Servicios Educativos. Control y, en su caso, evaluación del funcionamiento y resultados de diferentes programas y servicios dependientes del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.1 Seguimiento y control de las acciones que se desarrollen en instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, en el marco de las diferentes convocatorias realizadas por el Departamento.

4.2 Supervisión de las enseñanzas cursadas por la modalidad de educación a distancia: Procesos educativos; documentación académica; objetivos propuestos para los alumnos que cursen enseñanzas por esta modalidad; evaluación de resultados académicos.

4.3 Otras actuaciones encomendadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. Mejora de la calidad de la enseñanza. Colaboración en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.

5.1 Participación en grupos de trabajo, constituidos en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la mejora de la calidad de la enseñanza.

5.2 Colaboración con el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación en estudios sobre diagnóstico del sistema educativo.

5.3 Colaboración con el Centro de Investigación y Documentación Educativa en iniciativas de renovación pedagógica.

5.4 Colaboración con el Instituto Superior de Formación del Profesorado y con la Subdirección General de Cooperación Internacional en la organización y desarro-

llo de cursos de formación y perfeccionamiento de profesores e inspectores, tanto en el ámbito nacional como internacional.

5.5 Participación en el impulso de los procesos de reforma educativa promovidos por el Departamento.

5.6 Colaboración con los centros directivos del Departamento en otros procesos dirigidos a la mejora de la calidad de la enseñanza.

6. Evaluación del sistema educativo. Participación en la evaluación del sistema educativo, especialmente en lo que corresponde a los centros escolares, al ejercicio de la dirección y a la función docente.

6.1 Elaboración y aplicación de planes de evaluación de centros, programas y servicios educativos, del ámbito de gestión del Departamento.

6.2 Valoración de la función pública docente: a) Profesores destinados en los centros y programas educativos en el exterior; b) Profesores destinados en los centros acogidos al Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa.

6.3 Valoración de la función directiva. Acreditación para el ejercicio de la dirección en centros docentes públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

6.4 Colaboración con el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación en la evaluación del sistema educativo.

6.5 Colaboración con el Consejo Escolar del Estado en la elaboración del informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo.

7. Estudios sobre centros y programas y actividades de carácter educativo y sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza. Realización de estudios e informes como consecuencia del ejercicio de la función inspectora o a requerimiento de la autoridad competente.

7.1 Estudio sobre resultados escolares de los centros de educación en el exterior.

7.2 Estudios especificos sobre los centros de educación en el exterior, Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados y Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.

7.3 Elaboración de informes técnicos sobre titulaciones de profesorado para impartir docencia en áreas y materias de las diferentes etapas del sistema educativo.

7.4 Colaboración con el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

7.5 Otros estudios demandados por los centros directivos del Departamento.

8. Coordinación de las actuaciones de inspección de las Unidades periféricas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

8.1 Asesoramiento, apoyo técnico y visitas de coordinación a las Inspecciones Provinciales de Educación de Ceuta y Melilla.

8.2 Las inspecciones educativas de las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla deberán elaborar un Plan de Actividades para el curso 2001-2002, que sera remitido a la Inspección de Educación del Departamento antes del 15 de noviembre.

Este Plan se elaborará a partir de las directrices que la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Departamento dicte al efecto, que tendrá en cuenta las caracteristicas educativas propias de cada Ciudad autónoma. En todo caso, el Plan constará de:

Composición de la plantilla de Inspección.
Distribución de centros y programas por inspector.
Actuaciones habituales.
Actuaciones especificas.
Temporalización de las actuaciones
Evaluación de la actuación de la Inspección.

9. Cooperación con las Inspecciones educativas de las Comunidades Autónomas.

9.1 Participación en reuniones de coordinación de los responsables de las Inspecciones de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas.

9.2 Participación en grupos de trabajo específicos que se constituyan para la realización de diversas actuaciones referidas al ejercicio de la función inspectora:

Formación y perfeccionamiento de inspectores.
Evaluación de la función inspectora.
Otras que se determinen.

10. Cooperación Internacional. Participación y colaboración en distintos programas relacionados con este ámbito.

10.1 Organización y desarrollo de los cursos de formación para supervisores iberoamericanos contemplados dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, así como con el Reino de Marruecos.

10.2 Participación en programas de formación para docentes de diferentes países.

10.3 Participación en la organización y desarrollo de las pruebas de la Opción Internacional del Bachillerato —OIB— de las Secciones españolas en Liceos franceses y en las del BAC europeo de las Escuelas Europeas.

10.4 Participación en la elaboración y, en su caso, en la celebración de las pruebas, para alumnos que cumplan los requisitos académicos, de reválida o maturitá, en las Secciones españolas de Liceos internacionales italianos, y de conjunto en los centros del Programa de Estudios Internacionales del Condado de Dade (Florida-Estados Unidos), así como en los exámenes de los Institutos Bilingües de los países de Europa Central y Oriental.

10.5 Participación en comisiones encargadas del estudio y planificación de diferentes programas de cooperación internacional.

10.6 Participación en congresos y en reuniones nacionales e internacionales sobre inspección educativa.

10.7 Participación en las reuniones, congresos o jornadas que se determinen por la autoridad competente.

11. Otras actuaciones.

11.1 Participación en la coordinación, organización y desarrollo de las pruebas específicas para los Premios Nacionales y Extraordinarios de las diferentes etapas del sistema educativo.

11.2 Participación en tribunales y comisiones de selección de personal docente en el exterior, de concursos de traslados, de acceso a la función pública docente etcétera.

11.3 Participación en comisiones para la valoración de trabajos presentados en los concursos nacionales de premios y convocatorias de ayudas y subvenciones para alumnos, profesores y centros, organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Así como en aquellas otras que la autoridad competente determine.

11.4 Participación en reuniones y grupos de trabajo que organice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, donde se aborde el estudio de diversos aspectos del sistema educativo. Entre otros, los referidos a:

a) La función inspectora educativa.

b) El titulo profesional de especialización didáctica para el ejercicio de la docencia.

c) La ordenación e implantación de la Formación Profesional Específica.

d) La adecuación de diversos aspectos de los servicios educativos para la escolarización de inmigrantes.

e) Los Programas de Garantía Social.

f) La acreditación de la función directiva.

g) La orientación educativa y psicopedagógica. Información y orientación profesional.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Real Decreto 745/2001, de 29 de junio, de adecuación del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, por el que se crea el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, a la nueva estructura ministerial. («Boletín Oficial del Estado» 3-VII-2001.)

78 La representación estatal en el Pleno del Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, creado por Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, se ha visto afectada por la nueva estructura ministerial establecida por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, dictado al amparo de la habilitación concedida al Presidente del Gobierno en el artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

También ha incidido en dicha representación la designación por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, de un Ministro Portavoz del Gobierno como Ministro sin cartera.

La creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, al que le corresponde el ejercicio, entre otras, de las competencias hasta entonces atribuidas a la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento, y la supresión de la Secretaría de Estado de la Comunicación, de la que dependía la Secretaría General de Información del Ministerio de la Presidencia, cuyas funciones han sido asumidas por el Ministro Portavoz del Gobierno, hacen necesario adecuar la redacción del artículo 4.3.a) del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, por el que se crea el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de la Presidencia, de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo.*

Se modifican los artículos 1.2.b), 2 y 4.3.a) y las disposiciones finales primera y segunda del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, por el que se crea el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, cuyo texto quedará redactado de la forma siguiente:

«Artículo 1.2.b):

b) Elevar al Gobierno y a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados, dentro de los plazos legalmente previstos, el informe preceptivo establecido en la disposición transitoria única de la Ley 21/1997, y efectuar las recomendaciones a que se refiere la misma disposición.»

«Artículo 2. *Adscripción orgánica.* 78

El Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas queda adscrito sin perjuicio de su autonomía funcional, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.»

«Artículo 4.3.a):

a) En representación de las autoridades gubernativas de ámbito estatal:

La Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia.
El Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
El Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
El Director de la Oficina General de Información del Ministro Portavoz del Gobierno.
El Director del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.
El Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios del Consejo Superior de Deportes.
El Director general para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
El Secretario general técnico del Ministerio de la Presidencia.
El Secretario general técnico del Ministerio de Ciencia y Tecnología.»

«Disposición final primera.

Los Ministerios de la Presidencia, de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología prestarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el apoyo administrativo necesario para el funcionamiento del Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas.

En todo caso, la organización y funcionamiento del Consejo no supondrá aumento del gasto público.»

«Disposición final segunda.

Se autoriza a los Ministros de la Presidencia, de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de este Real Decreto.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, *Juan José Lucas Giménez.*

Real Decreto 784/2001, de 6 de julio, por el que se modifican los anexos del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, modificado por Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, para incorporar al ordenamiento jurídico español la Directiva 2000/5/CE de la Comisión, de 25 de febrero de 2000, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales. («Boletín Oficial del Estado» 18-VII-2001.)

La Directiva 92/51/CEE, del Consejo, de 18 de junio, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales que completa la Directiva 89/48/CEE, fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante 79

79 el Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, y prevé en su artículo 15 el procedimiento de modificación de los anexos C y D a petición de cualquier Estado miembro.

De acuerdo con dicho procedimiento, la Comisión Europea promulgó las Directivas 95/43/CE, de 20 de julio, y 97/38/CE, de 20 de junio, las cuales fueron transpuestas al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, que a su vez actualizó los anexos del citado Real Decreto 1396/1995.

Posteriormente se ha publicado la Directiva 2000/5/CE de la Comisión, de 25 de febrero, por la que se modifican los anexos C y D de la Directiva 92/51/CEE, en virtud del procedimiento antes mencionado y a propuesta fundada de los gobiernos del Reino Unido y la República de Austria.

Dado que los anexos que se modifican por la Directiva 2000/5/CE de la Comisión están recogidos íntegramente en los anexos del Real Decreto 1396/1995, resulta necesario reflejar toda modificación que se haga en los mismos, que actualmente se encuentran agrupados en el anexo B del Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, que modificó el anterior.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación, Cultura y Deporte, Trabajo y Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, Medio Ambiente y Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación de los anexos del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, modificado por Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio.*

Para llevar a cabo la transposición de la Directiva 2000/5/CEE de la Comisión, de 25 de febrero de 2000, por el presente Real Decreto se modifican los anexos II y III del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, por el que se regula un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de los demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y se complementa lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. Dichos anexos son los que están recogidos en el anexo B del Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio.

1. El anexo II del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, en su redacción dada por el Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, quedará modificado como sigue:

a) En el apartado 1, «Ámbito paramédico y de pedagogía social», tras el párrafo d), «En los Países Bajos, las formaciones de Asistente en medicina veterinaria ("Dierenartassistent")», se añadirá el siguiente párrafo:

> *«e)* En Austria, las formaciones básicas especializadas en Enfermería pediátrica y en Enfermería psiquiátrica.»

b) En el párrafo primero del apartado 5, «Formaciones en el Reino Unido reconocidas como "National Vocational Qualifications" o como "Scottish Vocational Qualifications"», se introducen las siguientes modificaciones:

Se suprimen los ciclos de formación siguientes: Trabajador social autorizado («Approved social worker-Mental Health») y Agente de marcas («Trade mark agent»).

Se añade como último título el ciclo de formación de Especialista en gestión de residuos («Certified technically competent person in waste management»).

Se suprime el enunciado «o aprobadas o reconocidas como equivalentes por el "National Council form Vocational Qualifications"».

2. El anexo III del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, en su redacción dada por el Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, quedará modificado como sigue: 79

En el primer apartado («En el Reino Unido») se suprime el enunciado «por el "National Council for Vocational Qualifications"».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de julio de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, *Juan José Lucas Giménez.*

Real Decreto 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el Sector de la Arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. («Boletín Oficial del Estado» 8-VIII-2001.)

El Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva del Consejo 85/384/CEE, modificada por las Directivas 85/614/CEE, de 20 de diciembre, y 86/17/CEE, de 27 de enero, que regula el reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura, y que incluye medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de la libre prestación de servicios, conforme a lo establecido en el acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas. 80

Por Real Decreto 314/1996, de 23 de febrero, se modificó el antes citado Real Decreto a efectos de adaptación a la Directiva del Consejo 90/658/CEE, de 4 de diciembre, relativa al reconocimiento de títulos otorgados por la antigüa República Democrática Alemana, así como a exigencias derivadas del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios, y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Resulta ahora necesario, en relación con lo dispuesto en el artículo 228 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y de la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 23 de noviembre de 2000, acomodar totalmente el Real Decreto 1081/1989 a las exigencias derivadas del ordenamiento jurídico comunitario.

En su virtud, previo informe del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, a propuesta de los Ministros de Fomento y de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto.*

El artículo 10 del Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, por el que se regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos en el sector de la Arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea,

80 así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios, queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 10.

En virtud de su colegiación, los titulados a los que se refiere el presente Real Decreto disfrutarán de los mismos derechos y asumirán idénticas obligaciones que los arquitectos colegiados españoles. En particular, en lo que se refiere a los procedimientos disciplinarios y a las sanciones correspondientes, les son de aplicación los Estatutos de los Colegios de Arquitectos y las normas deontológicas de actuación profesional emanadas del Consejo Superior de los mismos.»

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, *Juan José Lucas Giménez.*

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Real Decreto 906/2001, de 27 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias). («Boletín Oficial del Estado» 10-VIII-2001.)

81

El artículo 149.1.30.ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 32.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrolle, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el citado artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Además, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su disposición adicional décima.3 la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Finalmente, el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, ha hecho efectiva la mencionada integración, estableciéndose en el mismo que, mediante Acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias referido a los medios que en el mismo se determinan.

Finalmente, el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

81 De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, 1358/1983, de 20 de abril, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 10 de julio de 2001, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se amplían los medios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 10 de julio de 2001, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto, en los términos allí especificados.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias el personal y los créditos presupuestarios correspondientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta y que se incluye como anexo al presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere el presente Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo, hasta la fecha de entrada en vigor del mismo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio del Interior, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

Don Juan Palacios Benavente y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 10 de julio de 2001, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.**

El artículo 149.1.30.ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 32.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrolle, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el citado artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Además, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su disposición adicional décima.3 la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Finalmente, el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, ha hecho efectiva la mencionada integración, estableciéndose en el mismo que, mediante Acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

Sobre las bases de estas previsiones normativas, procede completar el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado en su momento, referido a los medios que a continuación se determinan.

B) **Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Canarias.**

La Comunidad pasa a ejercer, en los términos establecidos en el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, las funciones correspondientes al personal que figura en la relación adjunta número 1.

C) **Medios personales que se traspasan.**

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 1, con indicación exclusivamente del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de registro y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Por el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se notificará al interesado el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2000.

D) **Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los servicios y medios traspasados se eleva a 35.645.698 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 2001, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios y medios traspasados se detallan en la relación adjunta número 2.

3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2, será financiado de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste efectivo se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste, que serán susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Hacienda.

E) **Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

F) **Fecha de efectividad del traspaso.**

La ampliación de medios, objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2001.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2001.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, *Juan Palacios Benavente y José Javier Torres Lana.*

RELACIÓN NÚMERO 1

Personal funcionario a transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias (pesetas 2001)

1. Retribuciones:

Provincia	Puestro de trabajo y Cuerpo	Número de Registro Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas
Las Palmas ..	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	2976423768A0597	2.165.786	1.859.592	4.025.378
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	5237760613A0597	2.024.302	1.786.356	3.810.658
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	1018135635A0597	2.165.786	1.786.356	3.952.142
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	2831714168A0597	2.165.786	1.786.356	3.952.142
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	4440399824A0597	1.953.560	1.786.356	3.739.916
Tenerife	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	5030124624A0597	2.307.270	1.851.600	4.158.870
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	1005478824A0597	2.165.786	1.786.356	3.952.142
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	0975455602A0597	2.165.786	1.786.356	3.952.142
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	0928159368A0597	2.165.786	1.786.356	3.952.142
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	7621327702A0597	2.236.528	1.786.356	4.022.884
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	2910834835A0597	1.953.560	1.786.356	3.739.916
Las Palmas ..	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	1799609702A0597	2.236.528	2.281.260	4.517.788
Tenerife	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP.	0899272502A0597	2.204.302	2.137.800	4.162.102
Total			27.730.766	24.207.456	51.938.222

2. Acción social: 136.578 pesetas.

La Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias, mediante certificación, podrá subsanar, en cualquier momento, los errores materiales u observaciones que hayan de incluirse en esta relación de personal.

RELACIÓN NÚMERO 2

Detalle aplicaciones. Canarias 2001

Capítulo I. Gastos de personal.

Servicio: 16.201.
Programa: 222F.
Desglose conceptos:

	Pesetas
120.01	25.396.280
120.05	2.334.486
121.00	11.134.572
121.01	8.842.068
121.02	4.222.824
122.02	7.992
162.04	136.578
Total	52.074.800

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Ley 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y Documentos. («Boletín Oficial del Estado» 28-VIII-2001.)

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y Documentos. **82**

PREÁMBULO

En el año 1985 el Parlamento de Cataluña aprobó la Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos, que desarrollaba las competencias que en materia de patrimonio documental y de archivos reconoce el artículo 9.5 y 6 del Estatuto de Autonomía a la Generalidad de Cataluña. Dicha Ley se proponía conservar, inventariar y difundir el patrimonio documental de Cataluña y hacer compatible, en lo referente a la documentación privada, el derecho de propiedad reconocido por la Constitución con las exigencias del interés general.

Cuando fue aprobada la Ley de Archivos, la situación de los archivos y del patrimonio documental catalán ponía de manifiesto unos déficit crónicos derivados de la actuación insuficiente del Estado en esta materia y de la inexistencia, durante muchos años, de unas instituciones de gobierno catalanas y, por lo tanto, de una política propia en este ámbito.

Es un hecho reconocido fuera de Cataluña que ésta cuenta hoy en día con un buen desarrollo normativo en esta materia y que se ha dotado de un sistema genuino e innovador. En el transcurso de los quince años de vigencia de la Ley 6/1985, de Archivos, el país ha evolucionado institucionalmente y se ha dotado de nuevos organismos y de infraestructuras culturales. En estos años casi se ha multiplicado por diez el número de archivos existentes en Cataluña, fundamentalmente a través de la actuación de la Generalidad y la Administración Local. La Generalidad ha creado los archivos centrales de sus departamentos y organismos, ha recibido el traspaso de los archivos provinciales y ha desplegado por el territorio la Red de Archivos Históricos Comarcales. Al mismo tiempo, las Administraciones Locales han hecho un importante esfuerzo de creación de archivos en los correspondientes ámbitos territoriales y competenciales. El Archivo Nacional de Cataluña, creado en el año 1980, ha pasado a ser la infraestructura archivística principal del país. Aún queda pendiente, sin embargo, la adaptación al marco estatutario del régimen jurídico del denominado Archivo de la Corona de Aragón, que contiene los fondos más importantes para la historia de la Cataluña medieval y moderna. Igualmente, queda todavía pendiente el retorno a Cataluña de fondos documentales extraídos y expoliados después de la guerra de 1936-1939, al amparo de la legislación o la actuación de gobiernos no democráticos y de las instituciones que de ellos dependían.

82 Otros factores importantes en la transformación del panorama archivístico catalán de los últimos años ha sido la progresiva implantación de una política catalana de patrimonio cultural, la renovación radical de la archivística catalana y la configuración de una Administración Pública transparente y democrática al servicio de los ciudadanos. En este período las Administraciones Públicas han adquirido conciencia plena de la importancia de la gestión documental y de la correcta organización de los archivos como elementos clave de la gestión administrativa, de los servicios que prestan a los ciudadanos y de la conservación y la utilización social del patrimonio documental. Las Administraciones han asumido la existencia de los archivos como un órgano más de su organización y como un resorte básico de los diversos servicios culturales que ofrecen a los ciudadanos. Tampoco puede obviarse, en este mismo período, el desarrollo constante y progresivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que han tenido y seguirán teniendo su influencia en la gestión documental y los archivos.

Las necesidades de la Administración y las demandas provenientes de la sociedad, del mundo de la investigación y de los mismos profesionales de los archivos exigen la aprobación de un nuevo texto legal que, reconociendo las aportaciones principales de la Ley precedente, la enriquezca y cree un marco jurídico adecuado a la realidad actual. Esta necesidad se ha manifestado de forma especial a partir de la promulgación de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, concebida como marco de referencia de las distintas normas sectoriales de ordenación de cada ámbito específico de la cultura catalana. En este sentido, los archivos no son solamente una de las fuentes primarias y primordiales de información para preservar la memoria histórica de Cataluña, sino que son también la base que debe hacer posible un sistema de gestión de los documentos y de la información de las Administraciones Públicas, sistema que debe servir también como modelo para las instituciones y las empresas privadas. Es preciso tener presente que los documentos que hoy se crean son la información del mañana; por lo tanto, el archivo debe incidir en todos los ámbitos de los procesos que conciernen a los documentos, desde que se han concebido hasta que se eliminan o se decide conservarlos permanentemente.

La presente Ley se propone asegurar que la documentación de Cataluña cumpla las funciones y los objetivos que interesan a la sociedad. Considera los documentos como fuente de información. Muchos de ellos integran, o pasarán a integrar, el patrimonio documental catalán y constituyen, o constituirán, la memoria de la nación. La Ley entiende también que muchos documentos acreditan derechos y deberes de los ciudadanos, de las entidades y de las Administraciones Públicas y que, en este sentido, tienen un papel relevante en sus relaciones. Reconoce que el acceso a los documentos públicos es un derecho que tiene cualquier persona, independientemente de la nacionalidad, de la condición o de la función que tenga, derecho que solamente puede denegarse en aplicación de las limitaciones establecidas legalmente.

Asimismo, la Ley considera que para las Administraciones Públicas la gestión correcta de los documentos es esencial por cuanto se refiere a la seguridad jurídica y a la actuación eficaz y transparente y con apertura a la participación ciudadana.

Los preceptos de la presente Ley relativos al patrimonio documental deben enmarcarse en la regulación general establecida por la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán. Igualmente, la regulación del derecho de acceso a los documentos se inscribe en el marco general que sobre esta materia establece la Ley del Estado 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los ejes principales de la presente Ley son los siguientes:

a) La contribución al establecimiento del régimen jurídico aplicable a los documentos públicos y a los documentos privados.

b) El reconocimiento de las actuaciones de las Administraciones Catalanas en materia de archivos. Respetando la competencia superior que corresponde a la Admi-

nistración de la Generalidad, constituye un objetivo fundamental de este nuevo texto legal la incorporación de las distintas Administraciones Públicas para que colaboren en las tareas de protección y difusión del patrimonio documental y se responsabilicen de las mismas. 82

c) La regulación de los archivos existentes en Cataluña, especialmente de los archivos de las Administraciones Públicas.

d) El establecimiento de una normativa básica común a todos los archivos del país.

e) La regulación del derecho de acceso a los documentos integrantes del patrimonio documental catalán.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente Ley es impulsar la gestión y garantizar la preservación de la documentación de Cataluña, tanto pública como privada, de acuerdo con sus valores, para ponerla al servicio de los intereses generales; establecer los derechos y deberes de los que son titulares de los mismos, así como de los ciudadanos en relación a dicha documentación, y regular el Sistema de Archivos de Cataluña.

Artículo 2. *Conceptos.*

A efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Documento: Los bienes definidos por el artículo 19.1 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán.

b) Fondo documental: El conjunto orgánico de documentos reunidos en un proceso natural que han sido generados o recibidos por una persona física o jurídica, pública o privada, a lo largo de su existencia y en el ejercicio de las actividades y las funciones que le son propias.

c) Colección documental: El conjunto no orgánico de documentos que se reúnen y se ordenan en función de criterios subjetivos o de conservación.

d) Archivo: El organismo o la institución desde donde se realizan específicamente funciones de organización, de tutela, de gestión, de descripción, de conservación y de difusión de documentos y fondos documentales. También se entiende por archivo el fondo o el conjunto de fondo documentales.

e) Sistema de gestión documental: El conjunto de operaciones y de técnicas, integradas en la gestión administrativa general, basadas en el análisis de la producción, la tramitación y los valores de los documentos, que se destinan a la planificación, el control, el uso, la conservación y la eliminación o la transferencia de los documentos a un archivo, con el objetivo de racionalizar y unificar su tratamiento y conseguir una gestión eficaz y rentable de los mismos.

f) Documentación de Cataluña: Los documentos producidos o recibidos en Cataluña por cualquier persona o entidad, pública o privada.

g) Patrimonio documental: El conjunto integrado por los documentos citados por el artículo 19.2, 3 y 4 de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán. Lo son también los documentos de las instituciones catalanas medievales y del antiguo régimen vinculadas a la Corona y los de las administraciones de carácter señorial y jurisdiccional, singularmente los documentos incluidos en los fondos que por los procesos de desamortización son de propiedad pública.

h) Documentación en fase activa: La documentación administrativa que una unidad tramita o utiliza habitualmente en sus actividades.

i) Documentación en fase semiactiva: La documentación administrativa que, una vez concluida la tramitación ordinaria, no es utilizada de forma habitual por la unidad que la ha producido en su actividad.

j) Documentación inactiva o histórica: La documentación administrativa que, una vez concluida la vigencia administrativa inmediata, posee valores primordialmente de carácter cultural o informativo.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. Forman el ámbito de aplicación de la presente Ley todos los documentos de titularidad pública de Cataluña, los documentos privados que integran o pueden integrar el patrimonio documental catalán, los archivos situados en el ámbito territorial de Cataluña y los órganos administrativos que les prestan apoyo.

2. Los archivos de titularidad estatal, incluidos los integrados en el Sistema de Archivos de Cataluña, se rigen por la legislación estatal.

Artículo 4. *Coordinación y colaboración.*

1. Todas las Administraciones Públicas están obligadas a colaborar en la consecución de los objetivos de la presente Ley.

Los archivos que integran el Sistema de Archivos de Cataluña han de programar sus actuaciones considerando que pertenecen al mismo.

2. El Departamento de Cultura ha de impulsar la coordinación de los archivos integrantes del Sistema de Archivos de Cataluña, mediante todos los recursos que estén a su alcance, y ha de velar por la aplicación de un único sistema de gestión documental en cada una de las Administraciones e instituciones públicas de Cataluña.

3. En la medida de sus posibilidades, los archivos deben facilitarse recíprocamente el uso de medios técnicos, de recursos y de información para conseguir el mayor grado de eficacia y la optimización de los recursos públicos. El Departamento de Cultura ha de velar para que se cumpla esta disposición.

Artículo 5. *Promoción del uso de las tecnologías.*

Las Administraciones Públicas han de promover de forma activa el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para garantizar que el tratamiento de la documentación, en todos sus aspectos de gestión documental, preservación y difusión de los documentos, cumpla la finalidad de ponerlos al alcance de los usuarios.

TÍTULO II

Los documentos

CAPÍTULO I

Los documentos públicos

Artículo 6. *Enumeración de los documentos públicos.*

1. A efectos de la presente Ley, son documentos públicos los que producen o reciben en el ejercicio de sus funciones:

a) El Presidente, el Gobierno y la Administración de la Generalidad.

b) El Parlamento de Cataluña, el Síndic de Greuges, la Sindicatura de Cuentas y el Consejo Consultivo y todas las demás instituciones de la Generalidad no dependientes de su Administración. **82**

c) Las Administraciones Locales.

d) Los órganos con sede en Cataluña de la Administración General y de los poderes del Estado.

e) Los órganos con sede en Cataluña de la Unión Europea y de instituciones públicas internacionales.

f) Las Entidades de Derecho Público o Privado vinculadas a cualquiera de las administraciones públicas o que dependen de ellas.

g) Las empresas y las instituciones privadas concesionarias de servicios públicos, en lo que se refiere a estas concesiones.

h) Los fedatarios y los registros públicos.

i) Las corporaciones privadas de Derecho Público.

j) Las personas y las entidades privadas que ejercen funciones públicas, en lo que se refiere a estas funciones.

k) Cualquier entidad pública o entidad dependiente de una entidad pública no incluida en las letras precedentes.

2. Se consideran incluidos en la enumeración del apartado 1 los documentos producidos o recibidos por las personas físicas que ocupan cargos políticos en instituciones públicas, siempre que estos documentos tengan relación con las funciones administrativas o políticas propias del cargo.

Artículo 7. *Responsabilidades de los titulares de documentos públicos.*

1. Todas las Administraciones y las entidades titulares de documentos públicos han de disponer de un único sistema de gestión documental que comprenda la producción, la tramitación, el control, la evaluación y la conservación de los documentos y el acceso a los mismos y garantice su correcto tratamiento durante su utilización administrativa en las fases activa y semiactiva.

2. Con independencia de las técnicas o los soportes utilizados, todos los documentos públicos han de tener garantizadas la autenticidad y la integridad de los contenidos, así como la conservación y, si es procedente, la confidencialidad.

3. Una vez concluida la fase activa, los documentos públicos deben transferirse al correspondiente archivo. Si se decide su conservación permanente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9, los documentos deben reunirse en el archivo histórico pertinente.

4. Las Administraciones y las entidades titulares de documentos públicos, y específicamente los órganos responsables de custodiarlos, deben hacer posible el acceso a los mismos y entregar una copia o un certificado de los mismos a las personas que en cada caso tengan derecho a ello. En cualquier caso, es preciso garantizar el derecho a la intimidad personal y la reserva de los datos protegidos por la Ley.

5. Las Administraciones y las entidades titulares de documentos públicos han de destinar los recursos necesarios para conseguir el tratamiento de sus documentos en el grado que la Ley exige y que los derechos de los ciudadanos justifican.

6. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por los apartados 1, 2 y 3, el Departamento de Cultura puede acordar el ingreso temporal de los documentos en otro archivo público, a cargo de la Administración o la entidad infractora.

Artículo 8. *Gestión de los documentos públicos.*

La organización, la evaluación y la conservación de los documentos públicos y el acceso a los mismos son responsabilidad directa de los respectivos titulares. En caso de que las administraciones o las entidades titulares de documentos públicos contraten tareas relativas a estas funciones con empresas privadas deben reservarse la definición del sistema de gestión documental y la dirección y la supervisión de la actividad contratada.

Artículo 9. *Evaluación de los documentos públicos.*

Una vez concluidas las fases activa y semiactiva, debe aplicarse a todos los documentos públicos la normativa de evaluación, en base a la cual se determina su conservación, en razón del valor cultural, informativo o jurídico, o bien su eliminación. Ningún documento público puede ser eliminado si no se siguen la normativa y el procedimiento establecidos reglamentariamente.

Artículo 10. *Traspaso de funciones entre Administraciones y cargos públicos.*

1. En caso de supresión o traspaso de un Ente u Organismo Público, sus documentos deben incorporarse al archivo de la Administración Pública que asuma sus funciones. Si no hay ninguna Administración que las asuma, los documentos deben incorporarse a un archivo de la Administración Pública de la que dependía el Organismo suprimido o traspasado. Si no se da ninguna de estas circunstancias, los documentos deben pasar al archivo que determine el Departamento de Cultura.
2. El traspaso parcial de funciones de un Ente u Organismo Público a otro conlleva también el traspaso de los correspondientes documentos que tengan vigencia administrativa. El traspaso de documentos debe formalizarse mediante un acta.
3. Los documentos producidos o recibidos por los cargos políticos que, al cesar en sus funciones, no se hallen en el correspondiente archivo deben entregarse a quien les suceda en el cargo o deben ingresarse en el archivo de la Administración o Ente pertinente.

Artículo 11. *Privatización de Entidades Públicas.*

Cuando un Organismo Público o un Ente que dependa del mismo pase a ser de naturaleza privada o pierda la dependencia pública, la documentación anterior al cambio de naturaleza o de dependencia mantiene la titularidad pública. Dicha documentación, si es de conservación permanente, debe transferirse al archivo de la Administración Pública de la que dependía el Organismo o el Ente, o bien al que determine el Departamento de Cultura. Excepcionalmente, la Administración titular, si se garantizan las disposiciones de los artículos 7 y 8, puede acordar que la documentación siga siendo custodiada por el Organismo o Ente que haya sido objeto de privatización.

Artículo 12. *Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.*

1. Los documentos públicos no pueden ser alienados ni embargados, y los derechos de quienes son titulares de los mismos no prescriben.
2. Cuando los titulares de documentos públicos tengan conocimiento de la existencia de documentos propios en posesión de terceros deben tomar las medidas legales pertinentes para recuperarlos.

CAPÍTULO II

Los documentos privados

Artículo 13. *Responsabilidades de los titulares de documentos privados integrantes del patrimonio documental.*

Los titulares de documentos privados que formen parte del patrimonio documental tienen, además de las establecidas por la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán, las siguientes obligaciones:

a) Tenerlos ordenados e inventariados. Debe entregarse una copia del inventario al Departamento de Cultura.

b) Conservarlos íntegramente y no desmembrar los fondos sin autorización previa del Departamento de Cultura.

c) Permitir el acceso a los mismos a las personas que acrediten documentalmente la condición de investigadoras. Para dar cumplimiento a esta obligación, el titular del documento tiene derecho a depositarlo temporalmente y sin coste en un archivo público del Sistema de Archivos de Cataluña.

d) Comunicar previamente al Departamento de Cultura cualquier cambio en la titularidad o en la posesión de los documentos.

e) No eliminarlos sin autorización previa de la Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental, excepto en los supuestos en los que por reglamento se establezca otro procedimiento.

Artículo 14. *Depósito de documentos privados en archivos públicos.*

1. Los propietarios de documentos privados pueden depositarlos en un archivo público. Si en el acuerdo de depósito no consta nada en contra, el archivo queda autorizado a:

a) Tratar archivísticamente los documentos, siguiendo los procesos y las técnicas habituales del centro.

b) Facilitar la difusión de los documentos con finalidades culturales.

c) Facilitar el acceso a los documentos en las condiciones generales aplicables a la documentación pública.

2. Las Administraciones Públicas pueden establecer sistemas de compensación por el tratamiento archivístico y el depósito de fondos documentales privados, en especial si el titular del fondo rescinde el depósito.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 13, el Departamento de Cultura puede acordar el ingreso temporal de documentos privados en un archivo público, a fin de garantizar la preservación de sus valores y asegurar el cumplimiento de su función social. En estos casos el archivo puede realizar, sin necesidad de autorización del titular del fondo, las actuaciones establecidas por el apartado 1.

Artículo 15. *Archivos de entidades.*

1. El Departamento de Cultura ha de prestar apoyo técnico a la gestión documental de las entidades sin ánimo de lucro que dispongan de un patrimonio documental de especial relieve.

2. Los preceptos de la presente Ley que regulan los archivos y los documentos privados son aplicables a los archivos y los documentos de la Iglesia Católica. En cualquier caso, en relación a dichos archivos y documentos, debe respetarse lo que establecen los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede. Antes de adoptar cualquier resolución que afecte a los archivos de la Iglesia Católica, la Administración

82 de la Generalidad ha de informar a la Comisión Mixta a la que se refiere el artículo 4.2 de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán.

TÍTULO III

El Sistema de Archivos de Cataluña

CAPÍTULO I

La estructura del Sistema de Archivos de Cataluña y sus órganos de dirección y de asesoramiento

Artículo 16. *Definición y estructura.*

1. El Sistema de Archivos de Cataluña es el conjunto de órganos de la Administración y de archivos que, con normas y procedimientos, garantizan, de acuerdo con sus valores, la gestión, la conservación, la protección y la difusión correctas de la documentación de Cataluña, y el acceso a la misma.

2. Forman parte del Sistema de Archivos de Cataluña:

a) Los archivos a los que se refiere el artículo 20.

b) El órgano del Departamento de Cultura que tenga asignadas las funciones a las que se refiere el artículo 17.

c) El Consejo Nacional de Archivos.

d) La Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental.

Artículo 17. *Funciones del Departamento de Cultura.*

1. En relación al Sistema de Archivos de Cataluña, el Departamento de Cultura ejerce las siguientes competencias:

a) Coordinar el Sistema de Archivos de Cataluña y elaborar su normativa.

b) Impulsar y coordinar la Red de Archivos Comarcales.

c) Dirigir funcionalmente los Archivos Centrales administrativos de la Generalidad e impulsar y coordinar sus actuaciones.

d) Impulsar la acción del Consejo Nacional de Archivos y de la Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental.

e) Establecer programas de actuación archivística.

f) Inspeccionar el cumplimiento de la normativa sobre los archivos.

2. En ejercicio de la competencia de inspección de archivos, corresponden al Departamento de Cultura las siguientes funciones:

a) La inspección técnica de los archivos dependientes de la Generalidad.

b) La inspección técnica de los archivos situados en Cataluña dependientes de cualquier otra Administración, Institución o Entidad Pública, excluidos los archivos de titularidad estatal cuya gestión se reserve al Estado.

c) La inspección técnica de los archivos privados que reúnen bienes integrantes del patrimonio documental.

d) La inspección, en el ámbito del patrimonio documental, regulada por el artículo 70 de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán, sea cual sea el titular de los documentos.

e) Cualquier otra que se le atribuya por reglamento.

3. El Departamento de Cultura ha de promover:

a) La formación permanente de los profesionales de los archivos del Sistema de Archivos de Cataluña y la información y la documentación especializadas sobre el sector.

b) El estudio y el establecimiento de normas que garanticen el tratamiento y la conservación de los documentos que sólo pueden leerse mediante un hardware, a fin de prever la recuperación de la información que contienen y evitar que la evolución de la tecnología los convierta en inaccesibles.

4. El Departamento de Cultura promueve políticas de preservación destinadas a los archivos integrados en el Sistema de Archivos de Cataluña y les presta, en las condiciones que se establezcan, servicios de restauración y reprografía.

Artículo 18. *El Consejo Nacional de Archivos.*

1. El Consejo Nacional de Archivos es el órgano consultivo de la Administración de la Generalidad en materia de archivos. Su composición debe establecerse por reglamento, que debe disponer que, entre sus miembros, los haya representativos de los profesionales de los archivos, de la Administración de la Generalidad, de las Administraciones Locales, del ámbito de la investigación y de las entidades sociales y culturales del país.

2. Son funciones del Consejo Nacional de Archivos:

a) Proponer actuaciones e iniciativas en materia de archivos.

b) Emitir informe sobre los proyectos de disposiciones generales en materia de archivos.

c) Emitir informe sobre las normas técnicas básicas a las que deben adecuarse los sistemas de gestión documental de los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de Cataluña.

d) Emitir informe previo a la incorporación de un archivo al Sistema de Archivos de Cataluña.

e) Emitir informe previo a la inclusión de un documento en el patrimonio documental de Cataluña en aplicación del artículo 19.2.e) de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán.

f) Emitir informe previo a la aprobación del Mapa de Archivos de Cataluña y de sus variaciones.

g) Emitir informe sobre los programas globales de actuación archivística.

h) Emitir informe sobre la memoria anual que ha de elaborar el órgano que tiene asignadas las funciones del Departamento de Cultura en relación al Sistema de Archivos de Cataluña.

i) Realizar el seguimiento de la elaboración del Inventario del Patrimonio Documental de Cataluña, de acuerdo con lo que establece el Artículo 60 de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán.

j) Emitir informe sobre cualquier asunto relacionado con archivos que el Director o Directora general competente en esta materia le someta a su consideración.

Artículo 19. *La Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental.*

1. La Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental es un órgano colegiado de carácter técnico, adscrito a la Dirección General competente en materia de archivos. Su composición debe establecerse por reglamento, que debe disponer que, entre sus miembros, los haya designados por las entidades representativas de los profesionales de los archivos y de las Administraciones Locales.

2. La Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental ejerce las siguientes funciones:

a) En cuanto al acceso a la documentación:

Primera.–Promover el ejercicio del derecho de acceso a los documentos de las personas y las Entidades Públicas y privadas.

82 Segunda.—Emitir informe sobre las reclamaciones de las personas y de las Entidades Públicas y privadas que consideren vulnerado su derecho de acceso a los documentos.

Tercera.—Emitir informe sobre las derogaciones singulares de la normativa sobre acceso a los documentos, en los términos establecidos por el artículo 34.3.

Cuarta.—Las que establece el artículo 34.4 en relación al acceso a los documentos públicos.

b) En cuanto a la evaluación y la selección de la documentación:

Primera.—Elaborar las tablas de evaluación documental, elevarlas a la aprobación del Consejero o Consejera de Cultura y controlar su correcta aplicación.

Segunda.—Resolver las solicitudes de evaluación de documentos públicos.

Tercera.—Evaluar los documentos privados integrantes del patrimonio documental que no hayan sido declarados de interés nacional ni hayan sido incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Catalán, y autorizar su eliminación, si procede.

CAPÍTULO II

Los archivos

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20. *Archivos que integran el Sistema de Archivos de Cataluña.*

1. El Sistema de Archivos de Cataluña está integrado por los siguientes archivos:

a) El Archivo de la Corona de Aragón.
b) Los archivos de la Generalidad.
c) Los archivos de las Diputaciones Provinciales y los de los municipios de más de diez mil habitantes.
d) Los archivos de las universidades.
e) El Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona.
f) Los archivos históricos provinciales.
g) Los archivos diocesanos y capitulares de la Iglesia católica.
h) Los que sean integrados al mismo de acuerdo con lo que establece el apartado 2.

2. Por resolución del Consejero o Consejera de Cultura, una vez comprobado que cumplen los requisitos establecidos por el artículo 21.1 y previo informe del Consejo Nacional de Archivos, pueden integrarse al Sistema de Archivos de Cataluña:

a) Los archivos de municipios de menos de diez mil habitantes y los de otras Entidades Públicas o de entidades dependientes de las Administraciones Públicas no establecidos por el apartado 1.
b) Los archivos de entidades o personas privadas que no sean los establecidos por el apartado 1.
c) Cualquier otro archivo con responsabilidad sobre los documentos a los que se refiere el artículo 6.1.

3. Las Administraciones competentes han de fomentar de forma preferente la incorporación al Sistema de Archivos de Cataluña de los archivos de los municipios de entre cinco mil y diez mil habitantes.

Artículo 21. *Requisitos y efectos de la pertenencia al Sistema de Archivos de Cataluña.*

1. Los archivos del Sistema de Archivos de Cataluña han de cumplir los requisitos técnicos que se establezcan por reglamento, en especial los siguientes:

a) Aplicar el sistema de gestión de la documentación que corresponda a los fondos que reúnen, de acuerdo con las normas técnicas básicas fijadas por la Administración de la Generalidad.

b) Disponer del personal suficiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.

c) Disponer de las instalaciones necesarias para garantizar la preservación de los fondos documentales y tener unas instalaciones y un horario de apertura al público que permitan el acceso a los mismos. El horario de servicio al público debe ser de un mínimo de diez horas semanales.

2. Los archivos integrados en el Sistema de Archivos de Cataluña han de poder:

a) Acceder, en las condiciones que se establezcan, a los servicios a los que se refiere el artículo 17.4.

b) Acceder a los programas anuales o plurianuales de apoyo técnico y económico y a las medidas de fomento que establezca la Administración de la Generalidad.

3. Únicamente los archivos integrados en el Sistema de Archivos de Cataluña pueden recibir en depósito documentos de Administraciones o Entidades Públicas distintas de la titular del archivo.

Artículo 22. *El personal.*

1. Los archivos integrados en el Sistema de Archivos de Cataluña deben disponer de personal técnico y cualificado en número suficiente para cubrir las necesidades del archivo y para alcanzar los objetivos de la presente Ley. Han de regularse por reglamento las titulaciones y la formación que debe tener el personal técnico de los archivos y las condiciones que este personal ha de cumplir. En cualquier caso, la dirección de los archivos ha de ser ejercida por personas con titulación universitaria superior.

2. Las personas al servicio de la Administración Pública adscritas a archivos integrantes del Sistema de Archivos de Cataluña están obligadas a mantener la confidencialidad de los datos excluidos de consulta pública de los cuales tengan conocimiento en razón de sus cometidos.

Artículo 23. *Coordinación en la custodia de documentos.*

1. Los acuerdos entre dos Administraciones o Entidades Públicas por los que se establezca el depósito de la documentación de una de ellas en un archivo de la otra han de notificarse al Departamento de Cultura.

2. Los archivos públicos integrados en el Sistema de Archivos de Cataluña han de colaborar en la salvaguardia del patrimonio documental privado. En el ingreso de documentos privados en archivos públicos ha de procurarse respetar el ámbito territorial de cada archivo.

Artículo 24. *Inventario y Registro de Archivos.*

1. El Inventario regulado por el artículo 60 de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán, ha de incluir el censo de los archivos que conservan bienes integrantes del patrimonio documental.

2. El Registro de Archivos, adscrito al Departamento de Cultura, es el repertorio de los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de Cataluña.

3. La inclusión de un archivo en el Sistema de Archivos de Cataluña implica necesariamente la inscripción de oficio en el Registro de Archivos.

Artículo 25. *El Mapa de Archivos de Cataluña.*

1. El Mapa de Archivos de Cataluña es el instrumento de planificación y de gestión del Departamento de Cultura para el cumplimiento de las funciones que la presente Ley le asigna en relación al Sistema de Archivos de Cataluña. Tiene por objeto establecer las prioridades para la consecución de los objetivos de la presente Ley en todo el territorio.

2. Corresponde al Gobierno aprobar el Mapa de Archivos de Cataluña y sus modificaciones, previo informe del Consejo Nacional de Archivos y previa consulta a las Entidades representativas de las Administraciones Locales y a las demás Entidades o Instituciones interesadas.

Sección 2.ª Los Archivos de la Generalidad

Artículo 26. *Enumeración.*

Constituyen los archivos de la Generalidad:

a) El Archivo Nacional de Cataluña.

b) El Archivo del Parlamento de Cataluña, el Archivo del Síndic de Greuges, el Archivo de la Sindicatura de Cuentas, el Archivo del Consejo Consultivo y los archivos de las demás instituciones de la Generalidad no dependientes de su Administración.

c) Los Archivos Centrales Administrativos de los Departamentos de la Generalidad, de las Delegaciones Territoriales del Gobierno, de las empresas, entidades y entes dependientes de la Generalidad y de las Entidades de Derecho Público vinculadas a la Generalidad.

d) La Red de Archivos Comarcales.

e) Todos los archivos que puedan crearse o puedan incorporarse a los mismos en aplicación de la presente Ley.

Artículo 27. *El Archivo Nacional de Cataluña.*

1. El Archivo Nacional de Cataluña tiene las siguientes funciones:

a) Recibir la documentación en fase semiactiva de uso infrecuente y de conservación permanente, así como la documentación histórica de los órganos centrales de la Administración de la Generalidad y de las entidades y las empresas que dependen de ella, preservarla y tenerla a disposición de la Administración y de los ciudadanos.

b) Ingresar, conservar y difundir los fondos y los documentos privados que por su valor testimonial y referencial conciernan a Cataluña y sean de especial relevancia.

2. El Archivo Nacional de Cataluña promueve las actividades de difusión del patrimonio documental que custodia y puede establecer los acuerdos que sean precisos con otras instituciones para fomentar su tratamiento técnico y difusión.

Artículo 28. *Los archivos centrales administrativos.*

1. Los archivos centrales administrativos definen, implantan y mantienen, en el ámbito del Organismo o Ente respectivo, el sistema de gestión de la documentación administrativa en fase activa y semiactiva, de acuerdo con la normativa técnica y

las directrices del Departamento de Cultura y con las instrucciones del Secretario o Secretaria general o del correspondiente órgano directivo.

2. Los archivos centrales administrativos conservan la documentación en fase semiactiva que utiliza más frecuentemente el correspondiente Organismo o Ente.

Artículo 29. *La Red de Archivos Comarcales.*

1. La Red de Archivos Comarcales se organiza como un conjunto de archivos de ámbito comarcal que actúan de forma coordinada para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley en todo el territorio y posibilitar la aplicación de los principios de proveniencia y territorialidad en el tratamiento de los documentos y en el acceso a los mismos.

2. La dirección, el impulso y la coordinación de la Red de Archivos Comarcales son competencia del Departamento de Cultura, el cual, con este objeto, puede elaborar programas comunes a los archivos de la Red, establecer directrices sobre su ejecución y controlar su aplicación.

3. El Departamento de Cultura ha de prestar apoyo técnico y organizativo a los archivos que conforman la Red de Archivos Comarcales para que puedan cumplir sus funciones.

Artículo 30. *Funciones de los archivos comarcales.*

1. En los respectivos ámbitos territoriales, corresponde a los archivos comarcales:

a) Colaborar con todas las Administraciones Públicas para conseguir los objetivos de la presente Ley.

b) Coordinar y dirigir los programas específicos sobre el patrimonio documental de la comarca y elaborar el Inventario del Patrimonio Documental, de acuerdo con lo que establece el artículo 60 de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán.

c) Ofrecer servicios especializados complementarios y de apoyo a los demás archivos de la comarca, en especial servicios de asistencia a los archivos municipales de los municipios de hasta diez mil habitantes.

d) Ingresar, custodiar y difundir la documentación que establece la presente Ley.

e) Velar por el cumplimiento de la normativa de archivos.

f) Fomentar la organización de actividades de divulgación del patrimonio documental y promover la investigación sobre el mismo.

2. A los archivos comarcales, sin perjuicio de que el Organismo originario conserve en cualquier caso su titularidad, les corresponde recibir la siguiente documentación:

a) La documentación en fase semiactiva e inactiva de los órganos o las entidades dependientes de la Administración de la Generalidad de ámbito local o comarcal.

b) La documentación en fase semiactiva e inactiva del Consejo Comarcal.

c) La documentación en fase semiactiva e inactiva del Ayuntamiento del municipio en el que el archivo comarcal tiene su sede, cuando se haya acordado la gestión conjunta del centro entre el Consejo Comarcal y el Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33.

d) La documentación histórica de los municipios de hasta diez mil habitantes de su ámbito territorial, previo acuerdo del Ayuntamiento y exceptuando aquellos que tengan un archivo propio integrado en el Sistema de Archivos de Cataluña.

e) Los protocolos notariales de más de cien años, de acuerdo con la normativa que les sea aplicable.

f) La documentación de la Administración de Justicia, de los registros públicos y de los servicios del Estado correspondientes a la comarca, en los términos que se acuerden.

82 3. Los archivos comarcales pueden recibir también, de acuerdo con el titular del fondo y en las condiciones que se establezcan, la siguiente documentación:

a) La documentación en fase semiactiva de los Ayuntamientos de municipios de hasta diez mil habitantes.

b) La documentación semiactiva e inactiva de los demás Entes y Organismos públicos de su territorio.

c) La documentación de otras personas físicas o jurídicas de interés histórico o cultural del respectivo ámbito territorial.

d) Cualquier otra documentación no reseñada en los apartados anteriores que el Departamento de Cultura o el Consejo Comarcal consideren pertinente destinarles.

Sección 3.ª Los Archivos de las Administraciones Locales

Artículo 31. *Entidades obligadas a tener archivo.*

1. Los Ayuntamientos de los municipios de más de diez mil habitantes y las Diputaciones Provinciales han de tener un archivo propio que cumpla las condiciones a las que se refiere el artículo 21.1. Los Consejos Comarcales también han de tener un archivo propio, integrado en el archivo comarcal.

2. Todos los Ayuntamientos y las demás Administraciones Locales pueden crear y gestionar su propio archivo, e integrarlo, si cumple los requisitos fijados por la presente Ley, en el Sistema de Archivos de Cataluña.

3. Los municipios de hasta diez mil habitantes que no tengan un archivo propio integrado en el Sistema de Archivos de Cataluña no están exentos de las obligaciones que establece el artículo 7. Si acuerdan el depósito de la documentación en el archivo comarcal, éste asume dichas obligaciones en relación a la documentación depositada.

4. Corresponde a los Consejos Comarcales, a las Diputaciones Provinciales y a cualquier Ente de carácter regional que pueda existir en el futuro prestar asistencia a los municipios y cooperar con ellos para que los archivos municipales cumplan los requerimientos exigidos para la integración en el Sistema de Archivos de Cataluña.

Artículo 32. *Los archivos municipales.*

1. Los archivos municipales definen, implantan y mantienen el sistema de gestión de la documentación administrativa en fase activa y semiactiva, y gestionan y conservan la documentación en fase semiactiva y la documentación histórica.

Realizan estas funciones en relación a la documentación de la respectiva Administración, de sus Organismos Autónomos y de sus empresas públicas, de los consorcios en los que tengan participación mayoritaria y de las fundaciones y otras entidades financiadas mayoritariamente por el Ayuntamiento en cuestión.

2. Los archivos municipales tienen las siguientes responsabilidades en cuanto al patrimonio documental de sus respectivos ámbitos territoriales:

a) Velar por su conservación.

b) Colaborar con el archivo comarcal en la elaboración del Inventario del Patrimonio Documental.

c) Potenciar la organización de actividades de divulgación y de fomento de la investigación.

3. Los archivos municipales pueden acoger, si el Ayuntamiento lo acuerda con el titular respectivo, documentación de interés histórico o cultural de otras personas físicas o jurídicas relacionadas con el municipio.

Artículo 33. *Gestión de los archivos comarcales.*

1. La gestión de los archivos comarcales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 29, corresponde a los Consejos Comarcales, que pueden, junto al municipio cabecera de comarca, acordar la gestión conjunta del centro mediante la suscripción del correspondiente convenio. En tal caso, el archivo realiza las funciones de archivo comarcal y de archivo municipal, y el Ayuntamiento debe hacerse cargo de los gastos derivados de la conservación y la gestión de los fondos municipales.

2. En las comarcas en las que razones demográficas o de servicio lo justifiquen, pueden crearse otras sedes del archivo comarcal. Si estas sedes se ubican en un municipio diferente del cabecera de comarca, también pueden establecerse convenios para gestionarlas con los correspondientes Ayuntamientos.

TÍTULO IV

El acceso a los documentos

Artículo 34. *Acceso a los documentos públicos.*

1. De forma general, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos que forman parte de procedimientos administrativos concluidos.

2. El acceso a los documentos públicos sólo puede ser denegado en aplicación de las limitaciones legalmente establecidas. Las denegaciones del derecho de acceso a los documentos públicos deben realizarse por resolución motivada. El hecho de que un documento no esté en un archivo no lo excluye de consulta pública.

3. Excepcionalmente, previo informe de la Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental, la Administración de la Generalidad, las Administraciones Locales o las demás Entidades Públicas pueden, respecto a sus documentos:

a) Permitir el acceso a documentos excluidos de consulta pública, en casos de peticiones de acceso por intereses legítimos o científicos, preservando las situaciones protegidas por la Ley y garantizando la intimidad de las personas.

b) Denegar el acceso a documentos no excluidos de consulta pública que no hayan sido calificados expresamente como accesibles por la normativa, siempre que se considere que, de acuerdo con la Ley, perjudican intereses generales o de las personas.

4. La Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental ha de establecer criterios sobre la aplicación de la normativa que rige el acceso a los documentos públicos. Al resolver las solicitudes de evaluación de documentos públicos, la Comisión debe hacer constar el régimen aplicable al acceso a los documentos que hayan de conservarse.

5. Las limitaciones a la consulta de documentos custodiados en los centros integrantes del Sistema de Archivos de Cataluña deben hacerse públicas para que los usuarios tengan conocimiento de las mismas.

Artículo 35. *Ejercicio del derecho de acceso a documentos públicos.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de acceso a documentos públicos es de dos meses. Si, pasado este plazo, no se ha dictado resolución, se entiende que la solicitud ha sido desestimada, sin perjuicio de que la persona solicitante pueda reclamar a la Administración que cumpla su obligación de resolverla.

2. La Administración ha de permitir el acceso parcial a los documentos que contengan datos que, de acuerdo con la Ley, deban mantenerse reservados, siempre que sea posible someter los documentos a procesos técnicos que garanticen plenamente

82 la imposibilidad de acceso a los datos reservados y de reconstrucción de estos datos a partir de la información facilitada.

3. El acceso a los documentos ha de facilitarse en el soporte material disponible que la persona solicitante haya elegido.

En caso de que el ejercicio del derecho de acceso pueda perjudicar la correcta conservación de un documento, debe facilitarse a la persona solicitante la consulta de una reproducción.

4. Las Administraciones Públicas y los archivos integrantes del Sistema de Archivos de Cataluña han de dotarse de los recursos y los medios técnicos necesarios para facilitar a los ciudadanos el ejercicio del derecho de acceso a los documentos.

Artículo 36. *Vigencia de las exclusiones de consulta.*

1. De forma general, las exclusiones establecidas legalmente en cuanto a la consulta de documentos públicos quedan sin efecto a los treinta años de la producción del documento, salvo que la legislación específica disponga otra cosa. Si se trata de documentos que contienen datos personales que puedan afectar a la seguridad, el honor, la intimidad o la imagen de las personas, como norma general, y salvo que la legislación específica disponga otra cosa, pueden ser objeto de consulta pública con el consentimiento de los afectados o cuando hayan transcurrido veinticinco años desde su muerte o, si no se conoce la fecha de ésta, cincuenta años desde la producción del documento.

2. Pueden establecerse por reglamento, respecto a clases determinadas de documentos, plazos de vigencia diferentes de los previstos por el apartado 1.

Artículo 37. *Acceso a los documentos privados.*

Los investigadores pueden acceder a los documentos privados integrantes del patrimonio documental en los términos establecidos por el artículo 13.c), respetando los límites generales al derecho de acceso establecidos legalmente.

TÍTULO V

Infracciones y sanciones administrativas

Artículo 38. *Infracciones administrativas.*

1. Son infracción administrativa las vulneraciones de las prescripciones de la presente Ley, de acuerdo con lo que establecen los apartados 2, 3, 4 y 5.

2. Son infracciones leves:

a) La obstrucción al ejercicio de las funciones de la inspección de archivos, ya sea por la negativa de acceso a los archivos o documentos, ya sea por la obstaculización de las funciones inspectoras.

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por el artículo 13.a) y c).

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 13.b), cuando el valor del bien que ha sido objeto del incumplimiento no supere los 20.000 euros.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 8, siempre que no se ponga en peligro inmediato la integridad de los documentos o no se imposibilite su recuperación.

b) El incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 13.b), cuando el valor del bien supere los 20.000 euros.

c) La destrucción de documentación que contravenga al artículo 9 o al artículo 13.e), cuando el valor del bien no supere los 60.000 euros. 82

d) La difusión no autorizada de documentos sometidos a un período de exclusión de consulta.

e) La comisión reiterada de una misma infracción leve.

4. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 8, cuando se ponga en peligro inmediato la integridad de los documentos o se imposibilite su recuperación.

b) La destrucción de documentación que contravenga al artículo 9 o al artículo 13.e), cuando el valor del bien supere los 60.000 euros.

c) La comisión reiterada de una misma infracción grave.

5. La fijación de los valores de los documentos a efectos de lo que establece el presente artículo corresponde a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Cultural de Cataluña.

Artículo 39. *Sanciones.*

1. Las infracciones leves se sancionan según una escala que comprende desde la advertencia hasta la multa de 3.000 euros; las graves, con una multa de 3.000,01 a 60.000 euros, y las muy graves, con una multa de 60.000,01 a 300.000 euros.

2. Las cuantías establecidas por el apartado 1 han de incrementarse, si procede, hasta cubrir el beneficio obtenido como consecuencia de la infracción.

Artículo 40. *Órganos competentes.*

1. Corresponde al Director o Directora general competente en materia de archivos la incoación de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas por la presente Ley.

2. Corresponde al Director o Directora general competente en materia de archivos la imposición de sanciones de hasta 3.000 euros; al Consejero o Consejera de Cultura, la imposición de sanciones desde 3.000,01 hasta 60.000 euros, y al Gobierno de la Generalidad, la imposición de sanciones de más de 60.000 euros.

Artículo 41. *Prescripción.*

Las infracciones leves prescriben al año de haberse cometido, las graves prescriben a los cinco años y las muy graves prescriben a los siete años.

Disposición adicional primera.

De acuerdo con la Administración del Estado y sin perjuicio de lo que establece el artículo 3.2, los archivos históricos provinciales pueden cumplir, además de las que les corresponden de acuerdo con la legislación estatal, las siguientes funciones:

a) Custodiar la documentación en fase semiactiva de conservación permanente y la documentación inactiva de las Delegaciones Territoriales de la Administración de la Generalidad.

b) Las propias de archivo comarcal en la comarca donde tienen la sede.

82 Disposición adicional segunda.

1. Se modifica el artículo 19.2.e) de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, que queda redactado de la siguiente forma:

«*e)* Los documentos no comprendidos en los apartados anteriores que se integren al mismo por resolución del Consejero o Consejera de Cultura, previo informe del Consejo Nacional de Archivos, dados sus valores históricos o culturales.»

2. Se modifica el artículo 71.5.c) de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán, que queda redactado de la siguiente forma:

«*c)* Las actuaciones y las intervenciones sobre bienes muebles de interés nacional o bienes muebles catalogados no aprobadas por el Departamento de Cultura.»

3. Se modifica el artículo 75.1 de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Corresponde a los Ayuntamientos la competencia para sancionar las infracciones a que se refiere el artículo 71.2.b) y c), 71.3.c) y 71.4.b), en cuanto a los bienes culturales de interés local, excepto en los municipios de menos de cinco mil habitantes, en los que esta competencia corresponde a los Consejos Comarcales.»

4. Se modifica la disposición adicional sexta de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán, que queda redactada de la siguiente forma:

«Se aplica a los archivos y los documentos privados incluidos en alguno de los supuestos del artículo 19 de la presente Ley, además del régimen que ésta establece, lo que dispone el capítulo 2 del título II de la Ley de Archivos y Documentos.»

Disposición adicional tercera.

Se mantienen vigentes los reglamentos dictados por la Administración de la Generalidad en las materias reguladas por la presente Ley, en cuanto no se opongan a ella.

Disposición adicional cuarta.

La Generalidad ha de transferir a los Consejos Comarcales los medios y los recursos para la gestión de los archivos comarcales en términos equivalentes a las transferencias que, en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, ya se efectúan en virtud de las delegaciones de competencias sobre archivos acordadas en ejecución del Decreto 208/1989, de 1 de agosto, de delegación de competencias en materia de cultura a las comarcas.

Disposición adicional quinta.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno ha de remitir al Parlamento un proyecto de ley que regule las tasas por la utilización por terceros de documentos de titularidad de la Generalidad. En el mismo plazo de un año, las Administraciones Locales han de regular las tasas por la utilización por terceros de documentos de su documentación.

Disposición adicional sexta.

Los archivos a los que se refiere el artículo 20.1 deben inscribirse de oficio en el Registro de Archivos en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición adicional séptima.

Los archivos comarcales pueden adecuarse a la realidad de las distintas formas de organización territorial que puedan existir en el futuro, y en cualquier caso la Generalidad mantiene la titularidad de la Red de Archivos Comarcales.

Disposición transitoria primera.

Los archivos municipales de municipios de más de diez mil habitantes han de adaptarse progresivamente, en un plazo de cinco años, a los requerimientos establecidos por la presente Ley para formar parte del Sistema de Archivos de Cataluña.

Durante el citado período transitorio, los Ayuntamientos pueden acordar con el archivo comarcal el depósito de su documentación en fase semiactiva e histórica en las condiciones que se establezcan.

Disposición transitoria segunda.

La equivalencia en pesetas de las cantidades en euros a la que se refieren los artículos 38, 39 y 40 se obtiene aplicando la siguiente relación:

1 euro = 166,386 pesetas.

Disposición transitoria tercera.

Mientras no exista archivo comarcal en una comarca, el Departamento de Cultura puede asignar responsabilidades sobre la correspondiente documentación a otro archivo de la Generalidad o del Sistema de Archivos de Cataluña, previo acuerdo del titular de la documentación.

Disposición derogatoria única.

Se deroga la Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos, modificada por la Ley 8/1989, de 5 de junio.

Disposición final única.

Se autoriza al Gobierno para que actualice por vía reglamentaria los valores establecidos por el artículo 38 y las cuantías de las multas establecidas por el artículo 39, de conformidad con la variación del índice de precios al consumo.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 13 de julio de 2001.—El Presidente, *Jordi Pujol.*

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.437, de 24 de julio de 2001)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Ley 7/2001, de 2 de julio, de control en materia de creación y reconocimiento de universidades, centros universitarios y autorización de estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia. («Boletín Oficial del Estado» 1-VIII-2001.)

83 La Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de autonomía, tiene competencia plena para la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluyendo, por tanto, los estudios universitarios. Esta competencia se desarrolla en los términos previstos en el Real Decreto 1754/1987, de 18 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios en materia de universidades. Por su parte, la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, establece en su artículo 9.2º que la autorización de estudios y la creación y supresión de centros universitarios es una competencia propia de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejo social de la respectiva universidad y previo informe del Consejo de Universidades.

Posteriormente, la Ley 11/1989, de 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia, establece, en su artículo 11, que la coordinación y la planificación del sistema universitario de Galicia corresponden a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, que contará a estos efectos con el Consejo Universitario de Galicia como órgano de asesoramiento y consulta, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1987, de 27 de mayo, del Consejo Social de la Universidad y del Consejo Universitario de Galicia.

El Ministerio de Educación y Ciencia, en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, estableció las condiciones para crear y reconocer centros universitarios, públicos y privados, que impartan estudios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o conducentes a títulos conformes a sistemas vigentes en el extranjero, ya sean éstos homologados, no homologados u homologables con los del sistema educativo español.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Galicia reguló las directrices propias encaminadas a mantener las propias competencias, publicando el Decreto 259/1994, de 29 de julio, por el que se establece el procedimiento para creación y reconocimiento de universidades, centros universitarios y autorizaciones de estudios en Galicia.

En función de esta disposición, cualquier entidad que pretenda la creación, el reconocimiento o la adscripción de un centro universitario, o la implantación de estudios de este nivel en la Comunidad Autónoma de Galicia, necesita de la previa autorización de la Comunidad Autónoma, previo informe consultivo del Consejo Universitario de Galicia.

Los esfuerzos para conseguir una enseñanza universitaria de calidad que se hacen desde la administración, las universidades y las entidades promotoras autorizadas deben obtener la correspondiente rentabilidad, por lo que se hace necesario promulgar una ley que vele por la calidad del sistema universitario y que ampare, simultáneamente,

los derechos de los alumnos y los intereses de los empresarios y profesionales del sector y que sea, a la vez, un instrumento útil para evitar las actividades no autorizadas.

La problemática que surge con las instituciones que están actuando al margen de la ley viene determinada por la ausencia, tanto a nivel estatal como autonómico, de una legislación sancionadora con que hacer frente a la impartición de estudios universitarios sin contar con la preceptiva autorización, normativa que debe recoger la correspondiente sanción administrativa, de forma que pudiera abrirse el correspondiente expediente sancionador y se requiriera a estas instituciones para cesar en su actividad.

Por otra parte, el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, establece que la potestad sancionadora de las administraciones públicas que reconoce la Constitución se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma con rango de ley. La regulación por ley formal de la materia sancionadora de enseñanza de nivel universitario en la Comunidad Autónoma de Galicia hace efectivo el principio de tipicidad y legalidad de infracciones administrativas, regulando las infracciones y sus correspondientes sanciones.

El sentido finalista que toda norma sancionadora de carácter administrativo ha de procurar es un criterio sostenido de forma reiterada y constante en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Coherente con ello, la presente ley tiene como finalidad conseguir una adecuada protección de la calidad en el sistema universitario de Galicia. Con esta nueva ley se garantiza la eficacia en el procedimiento, a la vez que se regula un proceso ágil y no dilatorio, que respeta los principios que el Tribunal Constitucional consagra y que deben estar presentes en este tipo de normas sancionadoras, como son la audiencia del interesado, la propuesta de pruebas o la presunción de inocencia. El carácter pragmático que se pretende con este nuevo texto se refleja al tener en cuenta los criterios que modulan y gradúan las sanciones.

Esta norma respeta, en fin, los principios de legalidad, tipicidad, *non bis in idem*, proporcionalidad, libre acceso a la tutela judicial y a las garantías procedimentales y los principios definidores y limitadores de la potestad sancionadora de los poderes públicos, a la vez que no supone ninguna invasión de las competencias de otras áreas de la administración.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia y yo, de conformidad con el artículo 13.2.º del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, promulgo en nombre del Rey, la Ley de control en materia de creación y reconocimiento de universidades, centros universitarios y autorización de estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la ley.*

1. La presente ley tiene por objeto tipificar las infracciones y sanciones en materia de creación y reconocimiento de universidades, centros universitarios y autorización de estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia, así como establecer el procedimiento sancionador aplicable.

2. Las infracciones cometidas en este ámbito serán sancionadas en la vía administrativa de acuerdo con las normas del procedimiento sancionador, con sujeción a la presente ley y a las normas reglamentarias que la desarrollen.

83 3. Cuando los hechos cometidos o la omisión de actos debidos puedan ser constitutivos de ilícito penal, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria los pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, absteniéndose de resolver en tanto las mismas no dicten sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles que correspondan.

Artículo 2. *Sujetos responsables administrativamente.*

1. Serán sujetos responsables administrativamente de las infracciones en materia de creación y reconocimiento de universidades, centros universitarios y autorización de estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia las personas físicas y jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la presente ley.

2. Cuando el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico así como de las tipificadas como infracciones en la presente ley sea atribuible a varias personas físicas o jurídicas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

3. Los titulares de empresas o entidades promotoras serán responsables administrativamente de las infracciones cometidas por cualquier persona afecta a las mismas, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse en derecho sobre las personas que hayan cometido la infracción para el resarcimiento que corresponda.

4. Quienes ejerzan en la entidad cargos de administración o dirección serán responsables de las infracciones cuando las mismas sean imputables a su conducta dolosa o negligente.

CAPÍTULO II

Inspección de estudios universitarios

Artículo 3. *Inspección de estudios universitarios.*

1. La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria ejercerá la inspección de las universidades, centros universitarios, centros adscritos y centros extranjeros que desarrollen su actividad en el ámbito territorial propio de competencia de la Administración gallega.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, dentro del cuerpo superior de la Administración de la Xunta, grupo A, se crea la escala de inspección de estudios universitarios.

3. La escala de inspección de estudios universitarios dependerá funcionalmente de la consellería correspondiente.

4. Las funciones de la escala de inspección serán ejercidas por los inspectores de estudios universitarios.

5. Para el acceso a dicha escala será imprescindible estar en posesión de cualquiera de las titulaciones requeridas para el ingreso en el cuerpo superior de la Administración de la Xunta de Galicia.

6. Los inspectores tienen el carácter de agentes de la autoridad y gozarán como tal de la protección y facultades que a estos efectos les concede la legislación vigente. En el ejercicio de su actividad, estarán dotados de la correspondiente acreditación, que exhibirán en el ejercicio de sus funciones.

7. Los actos o hechos constatados en la inspección se reflejarán en una acta normalizada en el modo que se determine reglamentariamente. Las actas de inspección que levanten tendrán presunción de veracidad, sin perjuicio de prueba en contrario de las admitidas en derecho.

8. Las funciones de la escala de inspección de estudios universitarios serán las siguientes:

a) La comprobación y el control del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente en materia de estudios universitarios.

b) La emisión de los informes técnicos que le solicite la Administración universitaria autonómica.

c) El asesoramiento a la Dirección General de Universidades en las materias relacionadas con el ámbito de la presente ley.

d) Cualesquiera otras funciones que se establezcan por vía reglamentaria.

9. Se desarrollará por decreto la organización y funcionamiento de la escala de inspección de estudios universitarios.

Artículo 4. *Obligaciones de los administrados.*

1. Las universidades, los representantes o titulares de las empresas o entidades promotoras o, en su defecto, sus empleados debidamente autorizados están obligados a facilitar a los funcionarios de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria el acceso a las dependencias e instalaciones de la entidad para el examen de documentos, libros y registros que estén relacionados con su actividad.

2. Si no estuviese presente el titular o representante autorizado, dejarán a la persona que esté presente requerimiento, advirtiendo que en el plazo de veinticuatro horas se procederá a realizar la inspección, que habrá de ser facilitada por cualquier persona relacionada con la entidad presente en ese momento.

3. Están también obligados a facilitar la obtención de copias o reproducciones de la documentación a que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

4. Si a requerimiento de la administración se aporta algún documento, éste irá firmado por una persona con facultad de representar a la empresa o entidad promotora.

5. Los estudiantes que se matriculen en estudios autorizados en la Comunidad Autónoma pero no homologados en España firmarán una declaración explícita de conocimiento de esa condición.

CAPÍTULO III

De la tipificación y calificación de las infracciones

Artículo 5. *Infracciones.*

1. Son infracciones en materia de estudios universitarios las acciones y omisiones tipificadas en la presente ley.

2. Las infracciones administrativas a la normativa en materia de estudios universitarios en la Comunidad Autónoma de Galicia se califican como muy graves, graves y leves, en función de la naturaleza de la contravención, de su trascendencia y repercusión y, en su caso, de la reincidencia en las mismas conductas sancionables.

3. La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, cuando compruebe, en el ejercicio de sus funciones, la existencia de posibles infracciones administrativas

83 en materias competencia de otros órganos administrativos, les dará cuenta de las mismas, a los efectos pertinentes. Igualmente, las posibles infracciones en materia de creación y reconocimiento de universidades, centros universitarios y autorización de estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia detectadas por otros órganos de la Xunta de Galicia, actuando en el ámbito de sus competencias, serán comunicadas a la Dirección General de Universidades, la cual actuará en el ámbito de sus competencias.

4. Se desarrollarán por decreto las infracciones contempladas en la presente ley.

Artículo 6. *Infracciones muy graves.*

Tendrán la consideración de infracciones de carácter muy grave:

a) La impartición, sin la preceptiva autorización, de estudios universitarios en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) La puesta en funcionamiento o el cese de las actividades de un centro o universidad sin haber obtenido previamente la autorización administrativa pertinente.

c) La publicidad engañosa respecto a la existencia de autorización para la impartición de estudios universitarios o a las condiciones de la misma.

d) El incumplimiento por parte de las universidades, posteriormente al inicio de sus actividades, de la normativa aplicable.

e) El incumplimiento por parte de los centros extranjeros autorizados de las condiciones generales aplicables.

f) La falta de veracidad en la memoria justificativa de los anexos del Decreto 259/1994 que hubiese sido determinante en la concesión de la autorización.

g) El incumplimiento de los índices de calidad establecidos en el anexo IV del Decreto 259/1994 en lo referente al personal docente y a los espacios docentes e investigadores.

h) Acoger en las instalaciones autorizadas para enseñanzas de distinto nivel estudios de nivel universitario.

i) Sin perjuicio de las actuaciones que la universidad pública o privada pueda llevar a cabo frente a la entidad que actúa en su nombre sin autorización, dicha actuación podrá ser sancionada por la Administración educativa si resulta incardinada en alguna de las demás conductas tipificadas al no contar con la autorización correspondiente.

j) El impedimento, la obstrucción o la dificultad planteada para el ejercicio de las funciones de inspección y seguimiento por los servicios de inspección de estudios universitarios de la Xunta de Galicia de la actividad de los centros.

k) La reincidencia en las infracciones graves.

l) Las acciones y omisiones contempladas en el apartado siguiente, siempre que el incumplimiento o los perjuicios fuesen muy graves.

Artículo 7. *Infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones de carácter grave:

a) La extralimitación de la autorización concedida.

b) El incumplimiento de los índices de calidad establecidos en el anexo IV del Decreto 259/1994 en lo referente al personal de administración y servicios y a los espacios y servicios comunes.

c) La inexistencia de los servicios comunes exigidos en el anexo IV del Decreto 259/1994.

d) La utilización por personas físicas o jurídicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, de denominaciones cuyo significado pueda inducir a confusión con los centros y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

e) La omisión, en la publicidad y en las certificaciones que expida la entidad promotora respecto a estudios no homologados, aunque autorizados y cursados en Galicia, de la indicación de si tienen o no el carácter y la validez oficial que reconoce la Ley orgánica de reforma universitaria.

f) La reincidencia en las infracciones leves.

g) Las acciones y omisiones contempladas en el apartado siguiente, siempre que el incumplimiento o los perjuicios fuesen graves.

Artículo 8. *Infracciones leves.*

Tendrán la consideración de infracciones de carácter leve:

a) La impartición de estudios universitarios sin la autorización que para la puesta en funcionamiento debe expedir la administración, una vez que consten en el expediente todos los informes favorables y estando pendiente de publicación la norma que lo autorice.

b) Cualesquiera otras infracciones en materia de estudios universitarios que no tengan la consideración de graves o muy graves.

CAPÍTULO IV

Las sanciones

Artículo 9. *Determinación de las sanciones.*

Las infracciones a que se refiere la presente ley darán lugar a la imposición de las sanciones contempladas en este capítulo.

Artículo 10. *Sanciones.*

1. Las infracciones establecidas en los artículos anteriores serán sancionadas:

a) Las infracciones muy graves, con multa de 25 a 75 millones de pesetas.

b) Las infracciones graves, con multa de 5 a 25 millones de pesetas.

c) Las infracciones leves, con apercibimiento por escrito o multa de hasta 5 millones de pesetas.

2. En cualquier caso, las infracciones graves y muy graves podrán llevar aparejadas como accesorias las siguientes sanciones:

a) El cierre total o parcial de las instalaciones.

b) La revocación de la autorización y/o la suspensión de la actividad cuando la infracción suponga un notorio perjuicio para el sistema universitario de Galicia o daños irreparables a los alumnos.

c) La inhabilitación total o parcial para el desarrollo de funciones y actividades similares.

3. En caso de infracciones graves y muy graves, independientemente de las sanciones impuestas, el órgano sancionador podrá proponer a la autoridad correspondiente:

a) La inhabilitación de la empresa sancionada para contratar con la Xunta de Galicia.

b) La supresión, cancelación o suspensión total o parcial de las ayudas oficiales, tales como créditos, subvenciones u otras que tuviese reconocidas o que solicitase la empresa sancionada.

4. En su caso, cuando estén en tramitación de la preceptiva normativa, no se considerará sanción el cierre de las instalaciones o la suspensión de la actividad.

Artículo 11. *Graduación de la sanción.*

1. En la graduación de la sanción se tendrán en cuenta, entre otros, los perjuicios ocasionados a los alumnos, la naturaleza de la infracción y de la disposición infringida, el beneficio ilícito obtenido, la trascendencia social de la infracción, la negligencia, la existencia de intencionalidad, el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la administración, la reincidencia y las repercusiones negativas que tuviese para el sistema universitario de Galicia.

2. En ningún caso podrá obtenerse un beneficio derivado de las infracciones contempladas en la presente ley, siendo la sanción, en todo caso, equivalente al menos al beneficio obtenido, con una cuantía máxima no superior a lo dispuesto en el artículo 10.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador regulado en la presente ley serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por el mismo, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Dicha indemnización se determinará por el órgano competente para la imposición de la sanción, debiendo en este caso comunicárselo al infractor para su satisfacción en el plazo de tres meses. En caso de no realizar el pago, quedará expedita la vía judicial.

4. Se tendrá en cuenta, como atenuante para la fijación de la sanción, que antes de la resolución definitiva del expediente incoado se subsanen satisfactoriamente las actuaciones que han dado lugar al comienzo del mismo.

Artículo 12. *Reincidencia.*

1. A los efectos de la presente ley, se entiende por reincidencia la comisión de una infracción de idéntica naturaleza, tipificación o calificación a la que motivó la sanción anterior en un plazo de cinco años en caso de las muy graves, de tres años en caso de las graves y de un año en caso de las leves, a contar a partir de la notificación de la misma. En tal supuesto se requerirá que la primera resolución sancionadora hubiese adquirido firmeza en vía administrativa.

2. En los supuestos de reincidencia, podrá elevarse la cuantía de la sanción que resulte hasta el doble de la que corresponda.

Artículo 13. *Publicidad de las sanciones.*

Las sanciones por cuantía igual o superior a los cinco millones de pesetas, así como aquellas que supongan la clausura de las instalaciones, la revocación de la autorización, cualquier tipo de inhabilitación, la supresión, cancelación o suspensión de ayudas oficiales o la suspensión de la actividad, habrán de ser publicadas en el Diario Oficial de Galicia.

Artículo 14. *Prescripción de las infracciones.*

1. Las infracciones a que se refiere la presente ley prescribirán: las leves, al año; las graves, a los tres años, y las muy graves, a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la administración tenga conocimiento de las mismas. Este plazo se interrumpirá mediante el inicio, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

De la misma forma, se reanudará si el expediente sancionador permaneciese paralizado más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 15. *Prescripción de las sanciones.*

1. Las sanciones que contempla esta ley prescribirán: las impuestas por infracción leve, al año; las impuestas por infracción grave, a los tres años, y las impuestas por infracción muy grave, a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Este plazo se interrumpirá mediante el inicio, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a reanudarse si permaneciese paralizado más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 16. *Concurrencia de infracciones y sanciones.*

1. Si en un mismo expediente sancionador concurriesen infracciones de la misma naturaleza, cada una de las mismas podrá ser objeto de la correspondiente sanción.

2. No podrán sancionarse los hechos que hubiesen sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 17. *Recursos.*

Contra las resoluciones y demás actos adoptados al amparo de la presente ley podrán interponerse los recursos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO V

Del procedimiento sancionador

Artículo 18. *Procedimiento sancionador.*

1. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se incoará mediante:

a) Denuncia.
b) Iniciativa del director general de Universidades o de los servicios de inspección.
c) Orden superior.
d) Petición razonada de otros órganos.

2. Previamente a la incoación del expediente, cualquiera de los órganos competentes en la iniciación o resolución de los procedimientos podrá ordenar que se efectúen diligencias preliminares o trámites de información reservada para investigar los hechos.

3. En caso de apreciarse una situación de riesgo inminente o perjuicio grave para los usuarios, podrán adoptarse medidas provisionalísimas consistentes en el cierre del centro donde se imparte la docencia o en la suspensión de la actividad ejercida, sin perjuicio de las acciones legales de que puedan ser responsables las personas físicas o jurídicas titulares de las mismas.

Una vez tomada una medida provisionalísima por parte de la Administración universitaria, deberá procederse en un plazo de un mes a la iniciación de un procedimiento sancionador. Una vez iniciado el procedimiento, el director general de Universidades procederá a la confirmación, modificación o levantamiento de estas medidas, sin perjuicio de que puedan ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

4. Iniciado, en su caso, el oportuno expediente, el director general de Universidades deberá nombrar a un instructor y secretario, a quien se dará traslado inmediato del expediente.

5. El instructor notificará al interesado la apertura del procedimiento sancionador, acompañando copia del expediente con el nombramiento de instructor y secretario.

6. El instructor ordenará y efectuará las pruebas y actuaciones que sean necesarias para aclarar totalmente los hechos y determinar posibles responsabilidades administrativas. La fase probatoria será oral o escrita, según determine el instructor, para la mejor y más ágil resolución del expediente.

a) En caso de vista oral, en la misma notificación se comunicará a los interesados la fecha de su celebración, que será dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación.

b) En caso de procedimiento escrito, en la misma notificación se dará al interesado un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas.

7. El interesado, en el procedimiento, podrá proponer la prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho. En todo caso, la administración apreciará la prueba realizada en el expediente sancionador y valorará el resultado de la misma en su conjunto.

8. A la vista de lo actuado, el instructor formulará el oportuno pliego de cargos, que será notificado al inculpado para que, en el término de diez días desde su recepción, formule las alegaciones que estime pertinentes.

Transcurrido ese plazo, haya o no alegaciones, el instructor remitirá la propuesta de resolución definitiva a quien competa la sanción en función de su cuantía para que resuelva de forma inmediata.

9. Si presumiese que los hechos investigados pudieran constituir delito, se dará cuenta a la autoridad judicial, suspendiendo las actuaciones hasta que exista resolución judicial, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

Artículo 19. *Órganos competentes para la imposición de las sanciones.*

1. La competencia para la clausura de las instalaciones y la revocación de la autorización corresponde al Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta del conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria.

2. La competencia para suspender la actividad corresponde al conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria, a propuesta del director general de Universidades.

3. La competencia para la imposición de la sanción en caso de una infracción muy grave corresponde al conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria.

4. La competencia para la imposición de la sanción en caso de una infracción leve o grave corresponde al director general de Universidades.

Artículo 20. *Multas coercitivas.*

1. La ejecución de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores podrá realizarse mediante la aplicación de las medidas de ejecución subsidiaria establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo.

2. Los órganos competentes para la imposición de las sanciones establecidas en la presente ley podrán imponer multas coercitivas, de un 10% más sobre la cuantía de la sanción, por cada día que pase sin atender a la comunicación cuando la misma se refiere al cese de la actividad infractora.

3. Las multas coercitivas serán independientes de las sanciones que puedan imponerse como consecuencia de un expediente sancionador y compatibles con las mismas.

Artículo 21. *Caducidad del procedimiento.*

El procedimiento sancionador caducará a los tres meses de su paralización, entendiéndose que así ocurre cuando no se hubiese llevado a cabo en este plazo ninguna notificación de actuación o diligencia, sin perjuicio de que el instructor del expediente pueda acordar un plazo mayor, mediante resolución debidamente motivada y notificada al interesado, cuando la naturaleza o circunstancias de la actuación o diligencia en curso lo justifique.

Disposiciones finales.

Primera.—Se faculta al Consello de la Xunta de Galicia para que mediante decreto actualice las cuantías de las sanciones contempladas en la presente ley. La elevación porcentual nunca podrá superar la experimentada por el índice general de precios al consumo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segunda.—Se faculta al Consello de la Xunta de Galicia para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente ley.

Tercera.—La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 2 de julio de 2001.—El Presidente, *Manuel Fraga Iribarne.*

(Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» número 136, de 13 de julio de 2001)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Ley 2/2001, de 12 de junio, de modificación de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares. («Boletín Oficial del Estado» 5-VII-2001.)

84 Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, desarrolla los principios constitucionales en materia de enseñanzas no universitarias. El artículo 27.5 de la Constitución establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados. El artículo 34 de la citada Ley Orgánica 8/1985 dispone la necesaria existencia de un Consejo Escolar en cada una de las Comunidades Autónomas como órgano que garantice la adecuada participación de los sectores implicados a efectos de la programación de la enseñanza. La creación, composición y funciones de dicho órgano quedan reservados, según se indica en el referido artículo 34, a una Ley territorial de ámbito autonómico. En cumplimiento de ese mandato legal y una vez la Comunidad Autónoma Canaria dispuso de competencias exclusivas en materia de educación, se promulgó la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, que, en su Capítulo II, regula el Consejo Escolar de Canarias como órgano consultivo que canaliza la participación de los sectores interesados en la programación educativa y asesora al Gobierno en la elaboración de leyes y reglamentos que hayan de instrumentar normativamente la política en el área de las enseñanzas no universitarias.

El largo periodo de vigencia de la Ley 4/1987, la importante producción normativa dictada durante el mismo que incluye cuerpos normativos tan relevantes e innovadores como las Leyes Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes y los profundos cambios sociales gestados durante ese tiempo en la participación en el ámbito educativo, hacen precisa una adecuación de la composición del Consejo Escolar de Canarias y una mejora en los procedimientos de designación de sus miembros, en especial, de los representantes de algunos sectores no bien definidos o singularizados en la Ley que se modifica. En esta línea, la presente Ley modificativa incluye nuevos sectores de participación en el Consejo como son los Cabildos Insulares, Cámaras de Comercio y personalidades de reconocido prestigio en el mundo educativo. El acceso de nuevos sectores se materializa sin afectar a lo que en el preámbulo de la Ley 4/1987 se denominó «la representación adecuadamente ponderada de los sectores implicados en la enseñanza».

En paralelo, la modificación alcanza a algunos aspectos del funcionamiento básico del Consejo que son susceptibles de mejora tales como la profesionalización del cargo de Secretario y la suplencia de los miembros del Consejo.

En otro orden, la modificación afecta al procedimiento de designación del presidente del Consejo Escolar en el que se ha fraguado un mecanismo que permite mantener el equilibrio entre la independencia del nombrado y el ascendente sobre el mismo del órgano que lo designa. Se mantiene la elección directa por el Consejo Escolar tal y como este órgano ha propugnado en el dictamen emitido sobre el proyecto de modificación, si bien mediante mayoría cualificada de dos tercios para obtener el máximo consenso sobre la figura del Presidente. Se determina además un mecanismo subsidiario de designación a emplear en los casos en que dicha mayoría no pueda ser obtenida. 84

Asimismo, se establece una limitación a dos en los mandatos como presidente del Consejo de una persona como una previsión que en sí misma facilitará la dinámica del órgano.

Por último, se residencia en los Consejos Escolares Municipales nuevas funciones tanto en el aspecto consultivo como en el de propia iniciativa y propuesta de dicho órgano a fin de fomentar la participación en la resolución de cuestiones relativas a la calidad de la enseñanza, al absentismo escolar, la convivencia en los centros y su seguridad exterior.

En suma, las modificaciones contenidas en esta Ley pretenden en consonancia con lo expresado, garantizar la más amplia y eficiente participación de la comunidad educativa y el resto de los sectores interesados en la enseñanza en la programación de la política educativa en Canarias, adecuando la estructura del Consejo Escolar de Canarias para acomodar su intervención a lo que la realidad social y educativa le exige en la actualidad.

Artículo único.

Es objeto de la presente Ley la modificación parcial de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, en los términos contenidos en los apartados siguientes:

Uno.—Queda modificado el artículo 5 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 5.

El Consejo Escolar de Canarias está integrado por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Secretario y los Vocales.»

Dos.—Queda modificado el artículo 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 6.

1. Serán vocales del Consejo Escolar de Canarias:

a) Seis profesores propuestos por las centrales o asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten la condición de mayor representatividad en el sector docente, tanto público como privado.

b) Seis padres de alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres de alumnos en proporción a su representatividad.

c) Seis alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de alumnos en proporción a su representatividad.

d) Dos representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes, nombrados a propuesta de las centrales y asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan el carácter de más representativos en el sector.

e) Tres titulares de centros privados y concertados propuestos por las organizaciones empresariales de la enseñanza en proporción a su representatividad.

f) Dos representantes de la Administración educativa designados por el Consejero competente en materia de Educación.

g) Un representante de cada una de las universidades canarias nombrados a propuesta de las Juntas de Gobierno respectivas.

h) Siete representantes de los municipios a propuesta de la federación o asociación de municipios más representativa.

i) Dos profesores representantes de los movimientos de renovación pedagógica y sociedad de profesores de ámbito no universitario nombrados por el Consejero competente en materia de Educación a propuesta de los mismos, o en su defecto en razón al número de asociados y la actividad desarrollada.

j) Dos representantes propuestos por las distintas centrales sindicales en proporción a su representatividad.

k) Dos representantes propuestos por las distintas organizaciones patronales en proporción a su representatividad.

l) Un representante de cada Cabildo Insular.

m) Un representante de la Consejería competente en materia de Asuntos Sociales a propuesta de su titular.

n) Un representante propuesto por cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

ñ) Tres personas de reconocido prestigio en el ámbito de la educación, designadas por el Consejero competente en materia de Educación.

2. El ámbito territorial de referencia para las diversas organizaciones, entidades y asociaciones mencionadas en el apartado anterior como proponentes en función de su representatividad, será el de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Al nombramiento de los vocales titulares habrá de unirse el nombramiento de suplentes, designados con el mismo procedimiento indicado en el apartado 1 de este artículo, que actuarán en sustitución de los vocales titulares en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.»

Tres.—Queda modificado el artículo 8 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 8.

1. El Presidente del Consejo Escolar de Canarias será nombrado por el Presidente del Gobierno a propuesta del propio Consejo Escolar que lo designará, entre sus miembros, por mayoría de dos tercios.

2. En caso de no lograrse la mayoría de dos tercios tras dos votaciones sucesivas, se procederá a la designación por mayoría de tres quintos de los miembros del Consejo. Si tras dos votaciones sucesivas, no se llegara a dicha mayoría, la propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo correspondería al Consejero competente en materia de Educación, quien lo designará entre los vocales del Consejo.

3. Tras ser nombrado, el Presidente del Consejo Escolar será reemplazado como vocal en el grupo de representación del que procediera.

4. No podrá desempeñarse el cargo de Presidente del Consejo Escolar de Canarias más de dos mandatos sucesivos de cuatro años.

5. El Presidente del Consejo Escolar cesará en su cargo por alguna de las causas siguientes:

a) Terminación de su mandato.

b) Renuncia.

c) Haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

d) Incapacidad por resolución judicial o fallecimiento.

e) Revocación de su designación por acuerdo del Consejo Escolar de Canarias adoptado por mayoría de dos tercios.»

Cuatro.—Queda modificado el artículo 10 que pasará a tener la siguiente redacción: **84**

«Artículo 10.

Los Vicepresidentes primero y segundo serán nombrados por el Consejero competente en materia de Educación, a propuesta del Consejo Escolar de Canarias.»

Cinco.—Queda modificado el artículo 11 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 11.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, según su orden, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y además realizarán las funciones que éste les delegue.»

Seis.—Queda modificado el artículo 12 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 12.

El cargo de Secretario corresponderá a un funcionario de carrera, nombrado para tal función por el Consejero competente en materia de Educación, a propuesta del Presidente del Consejo Escolar de Canarias.»

Siete.—Queda modificado el artículo 17 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 17.

1. Los miembros del Consejo Escolar de Canarias perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

a) Terminación de su mandato.
b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.
c) Cuando se trate de representantes de la Administración educativa por cese dispuesto por el Consejero competente en materia de Educación.
d) Renuncia.
e) Haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
f) Incapacitación o fallecimiento.
g) Por acuerdo de la organización que efectuó la propuesta.
h) Por inasistencias reiteradas e injustificadas a las reuniones de los órganos del Consejo con la frecuencia y condiciones que se determinarán reglamentariamente.

2. En el caso en que algún miembro del Consejo pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido por el procedimiento establecido para su nombramiento. El nuevo miembro será nombrado por el tiempo que reste para la conclusión del mandato de quien produjo la vacante.»

Ocho.—Queda suprimido en el artículo 20 el contenido de la letra e) de su apartado 1, pasando el contenido de las letras f) y g) a distinguirse con las letras e) y f) respectivamente.

Nueve.—Queda modificado el artículo 22 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 22.

1. La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente, los dos Vicepresidentes, el Secretario y un número de miembros no superior a un tercio de los que componen el Consejo, elegidos por el Pleno, asegurándose la representación proporcional de todos los sectores.

2. No obstante lo anterior, los dos representantes de la Administración educativa a que se refiere el artículo 6.f) podrán integrarse en la Comisión

Permanente contando con un voto único en la adopción de decisiones en dicho órgano.»

Diez.—Queda modificado el artículo 23 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 23.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

a) Designar las ponencias que hayan de redactar los informes que serán sometidos a su deliberación, a la del Pleno o a la de las Comisiones específicas.

b) Distribuir el trabajo entre las diferentes Comisiones específicas.

c) Ser consultada, con carácter preceptivo, sobre las disposiciones generales encaminadas a adecuar la enseñanza a la realidad canaria, según los criterios establecidos por el Pleno.

d) Informar sobre cualquier cuestión que considere procedente someter a su consideración el Consejero competente en materia de Educación.

e) Cuantas otras funciones le sean asignadas reglamentariamente.»

Once.—Queda modificado el artículo 25 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 25.

1. Los informes del Consejo Escolar de Canarias se emitirán en el plazo máximo de un mes, salvo que por disposición legal expresa se estableciera plazo distinto.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejero competente en materia de Educación podrá solicitar que el informe se realice en trámite de urgencia, en cuyo caso el plazo de emisión del informe no podrá superar los quince días.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias prestará, a través de la Consejería competente en materia de Educación, colaboración al Consejo Escolar de Canarias facilitando la información y documentación precisas para el cumplimiento de sus fines.»

Doce.—Queda modificado el artículo 26 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 26.

El Consejo Escolar de Canarias tiene su sede en la ciudad de La Laguna.»

Trece.—Queda modificado el artículo 29 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 29.

1. El Consejo Escolar Municipal será consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

a) Disposiciones y actuaciones municipales que afecten a la educación.

b) Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza.

c) Medidas para el control y la reducción del absentismo escolar.

d) Cualquier otra cuestión que el Alcalde, como Presidente de la Corporación, o el Pleno le someta a consulta.

2. El Consejo Escolar Municipal podrá, a iniciativa propia, elevar informes y propuestas a la Administración competente sobre:

a) Participación de los servicios sociales municipales y policía local en el control del absentismo escolar.

b) Colaboración y auxilio a las Comisiones de Convivencia de los centros de enseñanzas primaria y secundaria.

c) Participación en las actividades extraescolares y complementarias y en la programación de tarde de los centros en coordinación con el Cabildo Insular respectivo y la Consejería competente en materia de Educación. 84

d) Definición de planes de seguridad en el exterior de los centros de Primaria y Secundaria con la participación de la policía local y el voluntariado y la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

e) Cualquier otra actuación encuadrada en el ámbito de aplicación de la presente Ley que propicie la mejora de la calidad de la enseñanza.

3. El Consejo Escolar Municipal coordinará sus iniciativas y propuestas con los Consejos Escolares de los centros radicados en el término municipal.»

Disposición adicional primera.

Quedan modificados los artículos 14, 20 y 21 en los que las referencias al consejero de Educación y la Consejería de Educación pasarán a ser al Consejero competente en materia de Educación y la Consejería competente en materia de Educación, respectivamente.

Disposición adicional segunda.

El régimen de reserva y publicidad de las deliberaciones y acuerdos del Consejo Escolar de Canarias se establecerá en su reglamento de organización y funcionamiento.

Disposición final primera.

En el plazo de dos meses contando a partir de la entrada en vigor de la presente Ley habrá de completarse la constitución del Consejo Escolar de Canarias y nombrar su Presidente y demás órganos con arreglo a las normas de la misma.

Disposición final segunda.

Se autoriza al Gobierno de Canarias para que dicte cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo reglamentario de las previsiones contenidas en la presente Ley.

Disposición final tercera.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de junio de 2001.—El Presidente, *Román Rodríguez Rodríguez.*

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 75, de 18 de junio de 2001)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura. («Boletín Oficial del Estado» 25-VII-2001.)

85

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La educación es un derecho fundamental de todos los hombres y mujeres, cualquiera que sea su condición, y un factor básico para conseguir el progreso de la sociedad y la mejora de la calidad de vida de las personas. Los cambios tan profundos y constantes que se han producido durante las últimas décadas en nuestro país han repercutido en la concepción misma de la educación. La complejidad de la sociedad actual como consecuencia de una rápida evolución, las continuas transformaciones del mercado de trabajo, el desarrollo acelerado de las nuevas tecnologías de la información, la creciente influencia de los medios de comunicación en el proceso de socialización, el aumento de la diversidad como manifestación de la interculturalidad, la concepción del Estado de las Autonomías, etc., dificultan la integración en el ámbito de la participación sociocultural y en el mercado de trabajo, y, por consiguiente, crean en las comunidades humanas una imperiosa necesidad para acomodarse a las nuevas realidades, exigiendo una permanente actualización de los saberes y la adaptación o creación de nuevas profesiones.

En este sentido, no se puede negar, pues, la estrecha relación existente entre los aspectos educativos y la totalidad de componentes sociales, de donde se desprende la necesidad de hacer intervenir y participar en la planificación y gestión educativa a todos los sectores relacionados con la misma, tales como las familias, el profesorado, el alumnado, las organizaciones empresariales y sindicales, personalidades de reconocido prestigio, instituciones locales, representantes municipales y de centros escolares de titularidad privada, etc. La participación democrática de la comunidad escolar en la planificación y organización de los procesos de enseñanza en todos sus niveles, ha propiciado en el ámbito nacional, y lo mismo sucederá en nuestra comunidad, un mayor acercamiento entre las instituciones educativas y la sociedad en la que están inmersas. Por tanto, las opiniones y sugerencias de los diferentes sectores han de tenerse en consideración por la Administración Educativa, que debe confiar en la autonomía de estos órganos y valorar sus aportaciones en forma de propuestas o contrapropuestas emanadas del consenso del mayor número posible de participantes, con la finalidad de que las actuaciones legales resulten consecuentes respecto a la demanda comunitaria.

Todas estas circunstancias conducen a la puesta en funcionamiento de un sistema educativo más integrador, flexible y abierto, capaz de asimilar, sistematizar y mostrar la realidad que nos rodea. En este sentido, los postulados de la LOGSE se basan, justamente, en la elaboración de un currículo tan elástico que, a través de la autonomía curricular y de gestión otorgada a los centros y al profesorado, permita la realización de un proyecto adaptado a las necesidades del entorno y a las características de su propio alumnado. Desde la planificación general de la enseñanza hasta su desarrollo en los centros educativos entendidos como una comunidad vital, cuyo fin esencial consiste en proporcionar el marco específico para la educación sistemática, se deben proporcionar las óptimas condiciones para la continua interacción social.

II

En este contexto, la educación constituye un derecho básico de todos los españoles y, por tanto, corresponde a los poderes públicos la competencia que garantice las acciones necesarias para proporcionar los medios y facilitar su realización, dentro del respeto a la personalidad individual y a las costumbres y tradiciones propias. El artículo 27 de la Constitución manifiesta explícitamente el derecho a la educación y consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía de este derecho fundamental, mediante la programación general de la enseñanza y con la participación efectiva de todos los sectores implicados en el proceso educativo. Hacer «efectiva» la participación no significa que los informes o dictámenes emitidos por el órgano consultivo tengan carácter vinculante para la Administración, pero es preciso, a fin de potenciar la efectividad de la participación, establecer las materias que preceptivamente requieren informe del Consejo, así como la obligación de motivar la decisión final adoptada, especialmente si es desfavorable al juicio emitido en el informe.

En consecuencia, del texto legal se desprende la voluntad del legislador para potenciar la participación ciudadana, reconocida como un valor constitucional que ha de estar presente en todas aquellas actuaciones que afecten a los legítimos derechos e intereses de la sociedad.

Con el fin de desarrollar estos principios constitucionales, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, vino a reconocer este derecho a todos los españoles y a las personas residentes en España, en igualdad de condiciones y sin que razones socioculturales, geográficas o económicas supusieran limitación alguna para su desarrollo, tanto en la educación básica como en niveles superiores, que les permita el desarrollo de su personalidad y la realización de una actividad útil a la propia sociedad. Se establece, pues, el principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, principio que la autonomía de las instituciones para la programación general de la enseñanza y de los centros escolares para su desarrollo deben mantener y potenciar de una forma equilibrada, mostrando una especial sensibilidad hacia aquellos centros o zonas más desfavorecidos que aún no han alcanzado los niveles de calidad exigibles.

Esta Ley, tras reconocer los distintos tipos de centros públicos y concertados y regular su funcionamiento y órganos de gobierno, establece en el título II las condiciones de participación en la programación general de enseñanza, indicando que, en el ámbito nacional, el Consejo Escolar del Estado es el órgano para la participación de los diferentes sectores afectados en esta programación, y de asesoramiento respecto a los proyectos de ley propuestos o dictados por el Gobierno.

En el artículo 32 se regulan de forma explícita las funciones que corresponden al Consejo Escolar del Estado, que por analogía se hacen extensible a los Consejos Escolares Autonómicos. Si bien se destaca la función de participación de todos los sectores afectados, se considera también la importancia de la función consultiva con respecto a la programación general de la enseñanza, las normas del artículo 27 de la Constitución, los proyectos de reglamentos en materia de enseñanza, disposiciones sobre igualdad de derechos y oportunidades en este ámbito, etc. Asimismo, se dota al Consejo de la capacidad para emitir informes o propuestas sobre cualquier cuestión

85 que se le demande o por iniciativa propia, con lo que se le reconoce la función informadora o de asesoramiento.

Finalmente, en el artículo 34 se regula la existencia de Consejos Escolares en cada Comunidad Autónoma, cuya composición y funciones deben ser objeto de regulación por una ley de la Asamblea de la correspondiente Comunidad, garantizando, en todo caso, la adecuada participación de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza. Asimismo, se contempla la posibilidad de establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al indicado anteriormente, dictando las disposiciones necesarias para su organización y funcionamiento.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.n reconoce a los Ayuntamientos que, entre las acciones que justifican su capacidad de actuación, se cuenta la de «participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en los órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria». Y en esta misma Ley se reconoce a otros órganos administrativos las competencias relacionadas con la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y, en su caso, supracomarcal.

En la normativa autonómica, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su el artículo 12 que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía».

Por su parte, por Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre, se traspasan por el Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que ha introducido cambios muy innovadores en la estructura del sistema educativo y respecto a la autonomía curricular y de gestión de los centros escolares, con el fin de hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de la enseñanza, establece que la participación de todos los sectores implicados en los procesos de enseñanza/aprendizaje es esencial para el adecuado funcionamiento de este sistema educativo, y así se recoge en el propio preámbulo cuando destaca que para conseguir los objetivos marcados es necesaria «la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, singularmente de los padres, profesores y alumnos».

Para hacer efectiva esta participación es preciso adecuar los procedimientos y la organización a la nueva realidad educativa, poniendo en funcionamiento los cauces participativos, dotando de suficiente autonomía y, por tanto, de capacidad decisoria y corresponsabilidad, a los órganos competentes en todos los niveles de programación y desarrollo de la enseñanza, propiciando un progreso educativo equilibrado que ofrezca igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos, así como un sistema de evaluación e información que, como factor de la calidad y mejora de la enseñanza, permita la adecuación constante del sistema a las demandas sociales y a las necesidades educativas.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes viene a matizar y a impulsar la concepción participativa regulada en las leyes mencionadas anteriormente, garantizando el derecho a la educación para todas las personas, sin discriminaciones, y consolidando la autonomía de los centros docentes mediante una organización capaz de asegurar la consecución de los objetivos de la Ley y la mejora de la calidad de la enseñanza.

Para profundizar en los aspectos relacionados con la participación en la LODE, esta Ley considera que es necesario adecuar la nueva realidad educativa a la política

participativa y a la organización y funcionamiento de los centros educativos en relación con el ámbito local y territorial. Así, en el artículo 3.1 dice que «Las Administraciones locales podrán colaborar con los centros educativos para promocionar las actividades extraescolares y complementarias y promover la relación entre la programación de los centros y el entorno socioeconómico donde éstos desarrollan su labor». Pero probablemente lo más interesante es la propuesta que figura en el artículo 4: «Las Administraciones educativas podrán crear Consejos Escolares delimitando su ámbito territorial concreto, así como su composición, organización y funcionamiento». Por consiguiente, para garantizar la participación en todos los ámbitos geográficos, además de los Consejos de carácter regional o municipal, es preciso considerar el ámbito distrital, considerando verdaderos distritos educativos, dotados de infraestructura propia, que comprenderán todos los elementos o factores implicados en el proceso educativo: Centros escolares, Enseñanzas de Régimen Especial, como las Escuelas Oficiales de Idioma, y una estructura de apoyos externos a través de los Centros de Profesores y Recursos, Equipos Psicopedagógicos, Equipos Específicos, etc.

III

En consecuencia, la presente Ley tiene por objeto, por tanto, desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho reconocido a la participación en la programación general de la enseñanza.

Partiendo de la idea de que la participación es tanto más efectiva cuanto más propias y cercanas se sientan las necesidades que hay que satisfacer, la Ley configura tres niveles de representatividad.

En un primer nivel se sitúa el Consejo Escolar de Extremadura, máximo organismo de representación y de participación de los sectores afectados, foro de reflexión y aportación de ideas, y órgano consultivo en materia de enseñanzas relativas a todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario, dentro del ámbito territorial de Extremadura.

En un segundo nivel podrán establecerse Consejos Escolares de Distrito, como instrumentos de participación y de coordinación entre entidades locales, para conformar y hacer confluir esfuerzos para la solución de problemas comunes, que podrán constituirse ajustándose a los criterios y normas reguladoras de la estructura territorial del servicio educativo en nuestra región.

Y en un tercer nivel se encuentran los Consejos Escolares Municipales, piezas básicas y fundamentales para una eficaz instrumentación de la participación de la comunidad escolar en el ámbito de la realidad más próxima a los ciudadanos.

Por consiguiente, la participación de todos los sectores afectados en la programación general de las enseñanzas en todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones que la desarrollen.

CAPÍTULO I

De los consejos escolares

Artículo 1.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura garantizará a todos los sectores afectados, dentro del ámbito de sus competencias, el ejercicio efectivo a la participación en la programación general de la enseñanza, con el fin de conseguir la respuesta más adecuada a las necesidades ciudadanas.

2. La presente Ley será de aplicación a todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario.

Artículo 2.

Son objetivos de la programación general de la enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Conseguir el acceso de todos los extremeños y extremeñas a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social.

b) Promover cuantas acciones sean precisas en orden a facilitar la igualdad de oportunidades educativas de los ciudadanos, grupos o territorios.

c) Impulsar el fomento de la conciencia de identidad extremeña, mediante la investigación, difusión y conocimiento de los valores propios del pueblo extremeño.

d) Potenciar todos los factores sociales y educativos cuyas mejoras repercuten en la consecución de una enseñanza de mayor calidad.

Artículo 3.

Son órganos de participación, asesoramiento y consulta en la programación de las enseñanzas, en los términos y alcance que la presente Ley y los reglamentos de desarrollo establezcan, los siguientes:

a) El Consejo Escolar de Extremadura.
b) Los Consejos Escolares de Distrito.
c) Los Consejos Escolares Municipales.

CAPÍTULO II

Del Consejo Escolar de Extremadura

SECCIÓN 1.ª CARÁCTER Y COMPOSICIÓN

Artículo 4.

1. El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de asesoramiento y consulta respecto a los Anteproyectos de Ley y Disposiciones de carácter general que hayan de ser propuestos o dictados por la Junta de Extremadura y la Consejería competente en educación, y específicos en esta materia, salvo la educación universitaria.

2. El Consejo Escolar de Extremadura goza de absoluta independencia de criterio para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

Artículo 5.

El Consejo Escolar de Extremadura estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario general.

SECCIÓN 2.ª DEL PRESIDENTE

Artículo 6.

El Presidente del Consejo Escolar de Extremadura será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, de entre los miembros del propio Consejo, y tomará posesión ante dicho titular.

Artículo 7.

Corresponden al Presidente del Consejo Escolar de Extremadura las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad y funcionamiento.
b) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión permanente, ordinarias o extraordinarias, y fijar el orden del día.
c) Presidir las sesiones, suspenderlas por causas justificadas, dirigir las deliberaciones, dirimir las votaciones en caso de empate.
d) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo y autorizar los mismos con su firma.
e) Dar posesión de sus cargos al Vicepresidente, Secretario general y Consejeros.
f) Resolver, previa audiencia de los interesados, las cuestiones que se susciten por razones de representatividad de los Consejeros.
g) Ejercer la jefatura superior del personal y de los servicios del Consejo.
h) Mantener las relaciones administrativas necesarias con la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.
i) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Consejo.
j) Promover e impulsar las relaciones del Consejo con otras instituciones.
k) Cualquier otra que legal o reglamentariamente le corresponda o no esté atribuida a otro órgano.

Sección 3.ª Del Vicepresidente

Artículo 8.

El Vicepresidente del Consejo Escolar de Extremadura será elegido por el propio Consejo de entre sus miembros, a propuesta del Presidente y por mayoría simple de votos. Su nombramiento se realizará por orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

Artículo 9.

Son funciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
b) Aquellas que el Presidente del Consejo le delegue.

Sección 4.ª De los Consejeros y del Pleno

Artículo 10.

1. Los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura serán nombrados por el Titular de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.
2. El mandato de los Consejeros será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos hasta un total de ocho años en representación del mismo sector.
3. Los Consejeros de cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 12.1 se renovarán o ratificarán, por mitades, cada dos años. El procedimiento de renovación será establecido en el Reglamento de régimen interior del Consejo Escolar de Extremadura.
4. Si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

85 Artículo 11.

Los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

a) Terminación de su mandato.
b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.
c) Revocación del mandato de quien hizo la propuesta.
d) Renuncia.
e) Inhabilitación para el ejercicio de cargo público.
f) Incapacidad o fallecimiento.
g) Cambio de representatividad de algún sector.

Artículo 12.

1. El Consejo Escolar de Extremadura funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Ponencias.
2. El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura estará integrado por los siguientes Consejeros:

a) Diez Profesores o profesoras de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario, propuestos por los sindicatos o asociaciones profesionales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativos en el sector y en proporción a la misma. De ellos, ocho en representación de la enseñanza pública y dos en representación de la enseñanza privada. Se procurará que los profesores provengan de los distintos niveles educativos.
b) Ocho padres o madres de alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados. De ellos, seis en representación de la enseñanza pública y dos en representación de la enseñanza privada.
c) Cuatro alumnos o alumnas, propuestos por las confederaciones, federaciones o asociaciones del alumnado de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados. De ellos tres en representación de la enseñanza pública y uno en representación de la enseñanza privada.
d) Dos representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes, propuestos por las centrales y asociaciones sindicales, en proporción a su representatividad.
e) Siete representantes de la Administración Educativa, propuestos por el Consejero/a de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.
f) Tres titulares de centros privados, propuestos por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad.
g) Un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura, propuestos por su Asamblea.
h) Un representante de la Universidad de Extremadura, propuestos por su Junta de Gobierno.
i) Seis representantes de los municipios extremeños, propuestos por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.
j) Tres personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o la cultura en Extremadura, propuestos por el Consejero/a de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.
k) Tres personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o la cultura en Extremadura, propuestos por los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura y elegidos por mayoría de dos tercios.
l) Cuatro representantes propuestos por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial de Extremadura.

ll) Dos representantes propuestos por la organización empresarial que, de acuerdo con la legislación vigente, tenga la consideración de más representativas en el ámbito territorial de Extremadura.

m) Un representante de los movimientos de renovación pedagógica, o asociaciones y fundaciones de ámbito regional que operen en esta materia, y ostente mayor representatividad.

3. Formará también parte del Pleno la persona que ostente la Secretaría General, con voz pero sin voto.

Artículo 13.

El Consejo Escolar de Extremadura en pleno será consultado con carácter preceptivo en los siguientes asuntos:

a) Programación general anual de las enseñanzas en todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, elaborada por la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

b) Los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales que hayan de ser dictados o propuestos por la Junta de Extremadura y la Consejería competente en materia de educación, y en específicos de esta materia, salvo la enseñanza universitaria.

c) Criterios generales para la financiación de los centros públicos y para la concertación de los privados dentro del marco competencial general de la Comunidad Autónoma.

d) Planes de carácter regional de renovación e innovación educativas.

e) Los programas e iniciativas dirigidos a fomentar la conciencia de la identidad regional y los valores culturales de Extremadura en el ámbito educativo, salvo el universitario.

f) En las propuestas para la firma de convenios y acuerdos con otras administraciones, siempre que éstos afecten al conjunto de los procesos educativos en la región.

Artículo 14.

Corresponden al Pleno del Consejo Escolar de Extremadura las siguientes funciones:

a) Emitir anualmente un informe sobre la situación y estado del sistema educativo en Extremadura, en que el que se recoja, además, una Memoria de sus actividades. Dicho informe y Memoria serán enviados a la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia y a la Asamblea de Extremadura y hechos públicos.

b) Emitir dictámenes o informes sobre los asuntos relacionados en el artículo 13 y aquellos otros que por su trascendencia le sean sometidos a su consideración por el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

c) Formular propuestas y sugerencias a la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, sobre asuntos relativos a las enseñanzas de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario.

d) Proponer al Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia el nombramiento del Vicepresidente.

e) Elaborar o reformar, en su caso, el Reglamento de régimen interior y proponer su aprobación al Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

f) Solicitar, a través de la Consejería competente en materia de educación cuanta información en materia educativa, salvo la universitaria, estimen necesaria para el desarrollo de sus funciones.

g) Aquellas otras que legal o reglamentariamente le correspondan.

85 Artículo 15.

El Consejo Escolar de Extremadura se reunirá, como mínimo, tres veces durante el curso escolar, en sesión ordinaria, y siempre que lo convoque el Presidente para informar los asuntos de carácter preceptivo o los que le someta el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, así como cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros, en sesión extraordinaria.

Sección 5.ª De la Comisión permanente

Artículo 16.

La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, que tendrá voz pero no voto, y los siguientes Consejeros:

a) Dos en representación del profesorado, elegidos por y entre los Consejeros de este sector.
b) Uno en representación de los padres y madres de alumnos, elegidos por y entre los Consejeros de este sector.
c) Uno en representación del alumnado, elegido por y entre los Consejeros de este sector.
d) Uno en representación del personal de administración y servicios, elegidos por y entre los Consejeros de este sector.
e) Dos en representación de la Administración Educativa, propuestos por el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.
f) Uno en representación de los municipios, elegido por y entre los Consejeros de este sector.
g) Uno en representación de los titulares de los empresarios, elegido por y entre los Consejeros de este sector.
h) Uno en representación de las centrales sindicales, elegido por y entre los Consejeros de este sector.

Artículo 17.

La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Designar los componentes de las ponencias que hayan de redactar los informes que serán sometidos a su deliberación o a la del Pleno.
b) Informar sobre cualquier asunto que considere procedente someter a su consideración el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.
c) Cuantas otras le sean asignadas legal o reglamentariamente.

Sección 6.ª De las ponencias

Artículo 18.

Las ponencias tendrán por cometido el estudio de los temas que le sean encomendados por el Pleno o la Comisión Permanente. Su número, composición y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Artículo 19.

El Secretario general del Consejo Escolar de Extremadura será nombrada por el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, de entre quienes ostenten la condición de funcionarios, oído el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura.

Artículo 20.

Son funciones del Secretario general:

a) Preparar y cursar las citaciones y el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
c) Levantar acta de las sesiones.
d) Autentificar con su firma los acuerdos del Consejo.
e) Custodiar las actas y las resoluciones de los diferentes órganos del Consejo.
f) Recabar y prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.
g) Cualquier otra que le sea normativamente atribuida.

Artículo 21.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario general será sustituido por la persona del Consejo que el Presidente designe.

CAPÍTULO III

De los Consejos Escolares de distrito y municipales

SECCIÓN 1.ª CONSEJOS ESCOLARES DE DISTRITO

Artículo 22.

El Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia podrá disponer la constitución de Consejos Escolares de Distrito, como órgano de participación y coordinación de varios municipios, ajustándose a los criterios y normas reguladoras de la territorialización del servicio educativo. En todo caso deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados.

En el caso de los Centros Rurales Agrupados (CRAs), podrá constituirse un Consejo Escolar del ámbito del CRA, con representación de las distintas entidades locales, cuya organización y funcionamiento se regularán reglamentariamente.

Artículo 23.

Reglamentariamente establecerá la Junta de Extremadura el número de miembros, competencias, estructura y funcionamiento de los Consejos Escolares de Distrito.

Artículo 24.

En todos los Municipios de Extremadura en cuyo término existan, al menos dos centros educativos, se constituirá un Consejo Escolar Municipal, que deberá ser aprobado por el Pleno municipal, como órgano de participación de los sectores afectados en la gestión educativa y como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración. En todo caso deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados.

Artículo 25.

Reglamentariamente establecerá la Junta de Extremadura el número de miembros, competencias, estructura y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

Artículo 26.

El Consejo Escolar Municipal será consultado preceptivamente en las siguientes materias:

a) Disposiciones municipales que afecten a la educación.
b) Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza.
c) Cualquier otra cuestión educativa que el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento le sometan a su consulta.

Artículo 27.

El Consejo Escolar Municipal podrá, a iniciativa propia, elevar informes a la Administración competente sobre las cuestiones relativas al ámbito de aplicación de la presente Ley.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Junta de Extremadura para que en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley regule la composición, organización y funciones de los Consejos Escolares de Distrito y Municipales.

Disposición adicional segunda.

Antes de la constitución del Consejo Escolar de Extremadura, corresponde al Titular de la Consejería competente en materia de educación resolver, previa audiencia de los interesados, las cuestiones que se susciten por razón de la representatividad de los Consejos.

Disposición transitoria primera.

El Consejo Escolar de Extremadura se constituirá en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición transitoria segunda.

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las instituciones, entidades y organizaciones a que se refiere el artículo 12, procederán

a la designación de sus representantes, remitiendo la correspondiente propuesta a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. 85

Disposición transitoria tercera.

La sesión constitutiva del Consejo Escolar de Extremadura será convocada por el Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia y quedará válidamente constituido cuando se hayan integrado en él por lo menos dos tercios de sus representantes.

Disposición transitoria cuarta.

Los Consejos Escolares Municipales deberán constituirse en el plazo de seis meses, desde la aprobación de su reglamentación por la Junta de Extremadura, y en el plazo de dos meses en el caso de un nuevo centro educativo, desde su creación jurídica.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Junta de Extremadura para que dicte cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de las previsiones contenidas en la presente Ley, así como para dotar al Consejo Escolar de Extremadura de los recursos necesarios para su normal funcionamiento.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 14 de junio de 2001.—El Presidente, *Juan Carlos Rodríguez Ibarra.*

(Publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» número 76, de 3 de julio de 2001)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ley 7/2001, de 3 de julio, de Reconocimiento de la Universidad Privada «Francisco de Vitoria. («Boletín Oficial del Estado» 27-VII-2001.)

86 EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

La Constitución Española reconoce la libertad de enseñanza, así como la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

Según establecen los artículos 53.1 y 81.1 de la Constitución, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, regula en su Título VIII el ejercicio de aquellas libertades en lo que se refiere a la creación de Universidades y centros docentes de enseñanza superior de titularidad privada.

A su vez, mediante el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, ampliado por el Real Decreto 485/1995, de 7 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios, han quedado establecidos con carácter general los requisitos mínimos indispensables para ello, como dispone el artículo 58 de la citada Ley Orgánica 11/1983, que contempla el caso del reconocimiento de una Universidad privada mediante Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio haya de establecerse.

La presente Ley tiene por objeto el reconocimiento de la Universidad «Francisco de Vitoria» como Universidad privada, pero no se trata de un proyecto ex novo, sino que este reconocimiento se produce a partir de la transformación del actual Centro de Enseñanza Superior «Francisco de Vitoria» adscrito a la Universidad Complutense de Madrid por Real Decreto 1730/1994, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Para llegar a constituir la Universidad «Francisco de Vitoria», al amparo de tales previsiones, la entidad promotora de la misma, Fundación para la Investigación y Desarrollo de Estudios (FIDES), ha cumplido los requisitos precisos, constituidos fundamentalmente por el Título citado de la Ley Orgánica 11/1983 y determinados preceptos del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, ampliado por el Real Decreto 485/1995, que regulan el reconocimiento de Universidades privadas.

Dicho cumplimiento se ha estimado suficiente a los efectos de que se dicte la presente Ley de reconocimiento de la Universidad.

En particular, se ha comprobado que la entidad promotora garantiza el número mínimo de titulaciones a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y que, igualmente, se asume el cumplimiento, en el momento correspondiente, de cuantas otras obligaciones exija el ordenamiento jurídico aplicable a las Universidades privadas, aportándose a tales efectos la documentación pertinente. Esta Ley, por tanto, habilita a la Universidad «Francisco de Vitoria», una vez reconocida, para desarrollar la actividad que haga posible, en su momento, el otorgamiento por

parte de la Administración educativa competente de la autorización para el inicio de sus actividades. 86

No obstante, en la estimación positiva sobre el reconocimiento de la referida Universidad no se ha valorado únicamente el cumplimiento de la normativa vigente, sino especialmente la incidencia de la nueva Universidad en el sistema de enseñanza universitaria madrileña, apreciando que supone, por una parte, la continuidad del proyecto docente que el actual Centro adscrito viene llevando a cabo y cuyo desarrollo exige un marco legal e institucional más amplio y por otra, que permitirá asimismo el desarrollo de los objetivos y programas de investigación propuestos.

La oferta académica de la Universidad «Francisco de Vitoria» comprende las seis titulaciones que imparte como Centro adscrito, a las que se unen otras cuatro, cuya elección responde a los criterios de programación a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, introduciendo en algunos casos áreas científicas de importante potencial investigador.

La Comunidad de Madrid es competente en materia universitaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 942/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Universidades.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, la Asamblea de Madrid aprueba la presente Ley.

Artículo 1. *Reconocimiento de la Universidad.*

1. Se reconoce la Universidad «Francisco de Vitoria», de Madrid, como Universidad privada.

2. La Universidad «Francisco de Vitoria» se establecerá en la Comunidad de Madrid en el término municipal de Pozuelo de Alarcón y se regirá por los preceptos correspondientes de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y normas dictadas en su desarrollo, así como por la presente Ley y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

3. Dichas normas de organización y funcionamiento, en aplicación del artículo 20.1.c) de la Constitución y el artículo 2.1 de la Ley Orgánica antes citada, reconocerán explícitamente que la actividad de la Universidad se fundamenta en la libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Artículo 2. *Estructura.*

1. La Universidad «Francisco de Vitoria», constará inicialmente de los centros que se relacionan en el Anexo. Dichos centros se encargarán de la gestión administrativa y de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, que igualmente se indican en el anexo.

2. Para el reconocimiento de nuevos centros en la Universidad «Francisco de Vitoria», y la implantación en ella de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como para la homologación de éstos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y cuantas otras normas se dicten en su desarrollo.

Artículo 3. *Autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad.*

1. El Consejo de Gobierno, a solicitud de la Universidad «Francisco de Vitoria», mediante Decreto y a propuesta de la Consejería de Educación, otorgará la autorización

86 para la puesta en funcionamiento de la Universidad, previa comprobación de que se han cumplido los compromisos adquiridos por la entidad titular y han sido homologados los títulos oficiales, que se expedirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

2. En la autorización de impartición de enseñanzas se determinará la oferta de las mismas, vista la propuesta efectuada por la Universidad en la correspondiente memoria, y la programación de enseñanzas de la Comunidad de Madrid efectuada en desarrollo del artículo 4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril.

Artículo 4. *Requisitos de acceso.*

1. Para el acceso a los centros de la Universidad «Francisco de Vitoria», será necesario que los estudiantes cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente para acceder a la enseñanza universitaria.

2. La Universidad regulará libremente el régimen de acceso y permanencia del alumnado en sus centros. No obstante, deberá atribuir una valoración preferente a los resultados académicos entre los distintos méritos que aleguen los solicitantes.

3. La Universidad cuidará de que en el derecho de acceso y permanencia no exista regulación o situación práctica de hecho que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 5. *Plazo de funcionamiento de la Universidad y sus centros.*

1. La Universidad «Francisco de Vitoria», y cada uno de sus centros deberán mantenerse en funcionamiento, al menos, durante el período de tiempo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella.

2. En todo caso, y en ausencia de compromiso específico previsto en las normas de organización y funcionamiento de la Universidad o en otras normas aplicables, se considerará que el tiempo mínimo a que se hace referencia en el apartado anterior es el que resulte de la aplicación de las normas de extinción de los planes de estudio modificados, a que se refiere el artículo 11.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, o norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 6. *Inspección.*

1. A los efectos previstos en el artículo 27.8 de la Constitución, la Consejería de Educación inspeccionará el cumplimiento, por parte de la Universidad «Francisco de Vitoria», de las normas que le sean de aplicación y de las obligaciones que tenga asumidas.

2. La Universidad colaborará con los órganos competentes de dicha Consejería en la tarea de inspección, facilitando la documentación y el acceso a sus instalaciones que, a ese exclusivo efecto, le sean requeridos.

3. La Universidad comunicará a la Consejería de Educación, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, cuantas variaciones puedan producirse en sus normas de organización y funcionamiento, en su situación patrimonial y en su regulación específica de concesión de becas y ayudas a la investigación y al estudio.

4. Si, con posterioridad al inicio de sus actividades, la Consejería de Educación apreciara que la Universidad incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, y en especial por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento, requerirá a la misma la regularización en plazo de su situación. Transcurrido el mismo sin que la Universidad atienda el requerimiento, y previa audiencia de la misma y del Consejo de Universidades, el Consejo de Gobierno informará de ello a la Asamblea de Madrid a efectos de su posible revocación.

Artículo 7. *Memoria de las actividades.*

1. La Universidad «Francisco de Vitoria», elaborará anualmente una memoria comprensiva de las actividades docentes e investigadoras que en ella se realicen.
2. La Universidad pondrá dicha memoria a disposición de la Asamblea de Madrid, de la Consejería de Educación y del Consejo de Universidades.

Disposición adicional primera. *Caducidad del reconocimiento legal.*

El reconocimiento de la Universidad caducará en el caso de que, transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la presente Ley, no se hubiera solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas que se hace referencia en el artículo 3.

Igualmente, caducará si se hubiese denegado la autorización por ausencia de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, una vez haya llegado a ser firme la denegación.

Disposición adicional segunda. *Transmisión o cesión de titularidad.*

En la realización de actos y negocios jurídicos que impliquen la transmisión o cesión total o parcial, a título oneroso gratuito, inter vivos o mortis causa, de la titularidad de la Universidad que se reconoce en la presente Ley, se estará a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, ampliado por el Real Decreto 485/1995, de 7 de abril.

Disposición adicional tercera. *Autorización de impartición de enseñanzas.*

En el momento de la autorización de puesta en funcionamiento de la Universidad «Francisco de Vitoria», la Consejería de Educación, previa solicitud de aquélla, podrá autorizar que las enseñanzas se implanten curso a curso, o por ciclos, o por el conjunto de los cursos que integran el plan de estudios.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Consejero de Educación para dictar las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

ANEXO

Centro y enseñanzas iniciales de la Universidad «Francisco de Vitoria»

Facultad de Ciencias de la Comunicación

Licenciado en Comunicación Audiovisual.
Licenciado en Periodismo.
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Economía.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Diplomado en Turismo.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Licenciado en Derecho.

Facultad de Ciencias Biosanitarias

Licenciado en Bioquímica.

Facultad de Ingeniería, Informática y de las Telecomunicaciones

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 3 de julio de 2001.—El Presidente, *Alberto Ruiz-Gallardón.*

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 163, de 11 de julio de 2001)

OCTUBRE - DICIEMBRE

JEFATURA DEL ESTADO

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
(«Boletín Oficial del Estado» 24-XII-2001.)

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

87

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El sistema universitario español ha experimentado profundos cambios en los últimos veinticinco años; cambios impulsados por la aceptación por parte de nuestras Universidades de los retos planteados por la generación y transmisión de los conocimientos científicos y tecnológicos. Nuestra sociedad confía hoy más que nunca en sus Universidades para afrontar nuevos retos, los derivados de la sociedad del conocimiento en los albores del presente siglo.

Durante las últimas dos décadas, la vieja institución universitaria se ha transformado radicalmente. La Constitución consagró la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos. Durante este período, las Universidades se triplicaron, creándose centros universitarios en casi todas las poblaciones de más de cincuenta mil habitantes, en los que hoy se estudian más de ciento treinta titulaciones diferentes. También culminó hace apenas unos años el proceso de descentralización universitaria, transfiriéndose a las Administraciones educativas autonómicas las competencias en materia de enseñanza superior. No de menor magnitud ha sido la transformación tan positiva en el ámbito de la investigación científica y técnica universitaria, cuyos principales destinatarios son los propios estudiantes de nuestras universidades, que no sólo reciben en éstas una formación profesional adecuada, sino que pueden beneficiarse del espíritu crítico y la extensión de la cultura, funciones ineludibles de la institución universitaria.

Este esfuerzo compartido por Universidades, Administraciones educativas y la propia sociedad ha sido extraordinario, y es por ello por lo que ahora, conscientes del camino recorrido, también lo somos de que es necesaria una nueva ordenación de la actividad universitaria. Ésta, de forma coherente y global, debe sistematizar y actualizar los múltiples aspectos académicos, de docencia, de investigación y de gestión, que permitan a las Universidades abordar, en el marco de la sociedad de la información y el conocimiento, los retos derivados de la innovación en las formas de generación y transmisión del conocimiento.

87 Si reconocemos que las Universidades ocupan un papel central en el desarrollo cultural, económico y social de un país, será necesario reforzar su capacidad de liderazgo y dotar a sus estructuras de la mayor flexibilidad para afrontar estrategias diferenciadas en el marco de un escenario vertebrado. Esta capacidad les permitirá desarrollar a cada una de ellas planes específicos acordes con sus características propias, con la composición de su profesorado, su oferta de estudios y con sus procesos de gestión e innovación. Sólo así podrán responder al dinamismo de una sociedad avanzada como la española. Y sólo así, la sociedad podrá exigir de sus Universidades la más valiosa de las herencias para su futuro: una docencia de calidad, una investigación de excelencia.

Desde esta perspectiva, se diseña la moderna arquitectura normativa que reclama el sistema universitario español para mejorar su calidad docente, investigadora y de gestión; fomentar la movilidad de estudiantes y profesores; profundizar en la creación y transmisión del conocimiento como eje de la actividad académica; responder a los retos derivados tanto de la enseñanza superior no presencial a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación como de la formación a lo largo de la vida, e integrarse competitivamente junto a los mejores centros de enseñanza superior en el nuevo espacio universitario europeo que se está comenzado a configurar.

Todos somos conscientes de que los cambios sociales operados en nuestra sociedad están estrechamente relacionados con los que tienen lugar en otros ámbitos de actividad. Así, la modernización del sistema económico impone exigencias cada vez más imperativas a los sectores que impulsan esa continua puesta al día; y no podemos olvidar que la Universidad ocupa un lugar de privilegio en ese proceso de continua renovación, concretamente en los sectores vinculados al desarrollo cultural, científico y técnico. Es por esto por lo que nuestras Universidades necesitan incrementar de manera urgente su eficacia, eficiencia y responsabilidad, principios todos ellos centrales de la propia autonomía universitaria.

También la formación y el conocimiento son factores clave en este escenario, caracterizado por vertiginosas transformaciones en los ámbitos sociales y económicos. La nueva sociedad demanda profesionales con el elevado nivel cultural, científico y técnico que sólo la enseñanza universitaria es capaz de proporcionar. La sociedad exige, además, una formación permanente a lo largo de la vida, no sólo en el orden macroeconómico y estructural sino también como modo de autorrealización personal. Una sociedad que persigue conseguir el acceso masivo a la información necesita personas capaces de convertirla en conocimiento mediante su ordenación, elaboración e interpretación.

Estos nuevos escenarios y desafíos requieren nuevas formas de abordarlos y el sistema universitario español está en su mejor momento histórico para responder a un reto de enorme trascendencia: articular la sociedad del conocimiento en nuestro país; con esta Ley se pretende dotar al sistema universitario de un marco normativo que estimule el dinamismo de la comunidad universitaria, y se pretende alcanzar una Universidad moderna que mejore su calidad, que sirva para generar bienestar y que, en función de unos mayores niveles de excelencia, influya positivamente en todos los ámbitos de la sociedad.

Esta Ley nace con el propósito de impulsar la acción de la Administración General del Estado en la vertebración y cohesión del sistema universitario, de profundizar las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de enseñanza superior, de incrementar el grado de autonomía de las Universidades, y de establecer los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad.

Es una Ley de la sociedad para la Universidad, en la que ambas dispondrán de los mecanismos adecuados para intensificar su necesaria y fructífera colaboración. Constituye así el marco adecuado para vincular la autonomía universitaria con la rendición de cuentas a la sociedad que la impulsa y la financia. Y es el escenario normativo idóneo para que la Universidad responda a la sociedad, potenciando la

formación e investigación de excelencia, tan necesarias en un espacio universitario español y europeo que confía en su capital humano como motor de su desarrollo cultural, político, económico y social.

La Ley articula los distintos niveles competenciales, los de las Universidades, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado. Diseña un mayor autogobierno de las Universidades y supone un incremento del compromiso de las Comunidades Autónomas, lo que implica para las primeras una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y nuevas atribuciones de coordinación y gestión para las segundas. Esto implica dotar de nuevas competencias a las Universidades y a las Comunidades Autónomas respecto a la anterior legislación, con el objetivo de plasmar en el texto de forma inequívoca la confianza de la sociedad en sus Universidades y la responsabilidad de éstas ante sus respectivas Administraciones educativas.

Así, las Universidades tendrán, además de las competencias actuales, otras relacionadas con la contratación de profesorado, el reingreso en el servicio activo de sus profesores, la creación de centros y estructuras de enseñanza a distancia, el establecimiento de los procedimientos para la admisión de sus estudiantes, la constitución de fundaciones y otras figuras jurídicas para el desarrollo de sus fines y la colaboración con otras entidades para la movilidad de su personal.

Y a las competencias de las Comunidades Autónomas se añaden, entre otras, la regulación del régimen jurídico y retributivo del profesorado contratado, la capacidad para establecer retribuciones adicionales para el profesorado, la aprobación de programas de financiación plurianual conducentes a contratos programa y la evaluación de la calidad de las Universidades de su ámbito de responsabilidad.

La sociedad española necesita que su sistema universitario se encuentre en las mejores condiciones posibles de cara a su integración en el espacio europeo común de enseñanza superior y, como principio fundamental, que los profesores mejor cualificados formen a los estudiantes que asumirán en un futuro inmediato las cada vez más complejas responsabilidades profesionales y sociales.

De ahí que sea objetivo irrenunciable de la Ley la mejora de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes. Se profundiza, por tanto, en la cultura de la evaluación mediante la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y se establecen nuevos mecanismos para el fomento de la excelencia: mejorar la calidad de la docencia y la investigación, a través de un nuevo sistema objetivo y transparente, que garantice el mérito y la capacidad en la selección y el acceso del profesorado, y mejorar, asimismo, la calidad de la gestión, mediante procedimientos que permitirán resolver con agilidad y eficacia las cuestiones de coordinación y administración de la Universidad.

Mejorar la calidad en todas las áreas de la actividad universitaria es básico para formar a los profesionales que la sociedad necesita, desarrollar la investigación, conservar y transmitir la cultura, enriqueciéndola con la aportación creadora de cada generación y, finalmente, constituir una instancia crítica y científica, basada en el mérito y el rigor, que sea un referente para la sociedad española. Así, la Ley crea las condiciones apropiadas para que los agentes de la actividad universitaria, los genuinos protagonistas de la mejora y el cambio, estudiantes, profesores y personal de administración y servicios, impulsen y desarrollen aquellas dinámicas de progreso que promuevan un sistema universitario mejor coordinado, más competitivo y de mayor calidad.

Otro de los objetivos esenciales de la Ley es impulsar la movilidad, tanto de estudiantes como de profesores e investigadores, dentro del sistema español pero también del europeo e internacional. La movilidad supone una mayor riqueza y la apertura a una formación de mejor calidad, por lo que todos los actores implicados en la actividad universitaria deben contribuir a facilitar la mayor movilidad posible y que ésta beneficie al mayor número de ciudadanos.

87 Las políticas de movilidad son determinantes para que los estudiantes puedan escoger libremente los centros y titulaciones más adecuados a sus intereses personales y profesionales, elección real que tienen reconocida como un derecho y está a su alcance a través del distrito universitario abierto; como son fundamentales también para el profesorado de las Universidades, ya que introducen elementos de competencia con positivos efectos en la mejora de la calidad global del sistema universitario.

II

Después de definir en el Título preliminar las funciones de la Universidad y las dimensiones de la autonomía universitaria, se establecen las condiciones y requisitos para la creación, reconocimiento, funcionamiento y régimen jurídico de las Universidades, con algunas precisiones según sean éstas de naturaleza pública o privada.

Por lo que se refiere a las Universidades privadas, la Ley regula de manera detallada, respetando el principio de libertad de creación de centros constitucionalmente reconocido, los principales aspectos sobre los requisitos para el establecimiento y funcionamiento de sus centros, la evaluación de su calidad, y la expedición y homologación de los títulos a que conducen los estudios que imparten. La Ley pretende, de esta manera, introducir para las Universidades privadas exigencias ya requeridas a las Universidades públicas, teniendo en cuenta que ambas persiguen unos mismos objetivos y se implican en la mejora de la calidad del sistema en su conjunto.

III

La Ley establece una nítida distinción entre las funciones de gobierno, representación, control y asesoramiento, correspondiendo cada una de éstas a un órgano distinto en la estructura de la Universidad. Igualmente, se refuerzan los procesos ejecutivos de toma de decisiones por parte del Rector y del Consejo de Gobierno, y se establecen esquemas de coparticipación y corresponsabilidad entre sociedad y Universidad; para ello, respetando la autonomía de las Universidades, se completan las competencias del Consejo Social para que pueda asumir la supervisión de todas las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.

Se crea, como máximo órgano de gobierno universitario, el Consejo de Gobierno que, presidido por el Rector, establecerá las líneas estratégicas y programáticas en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos. En este diseño, el Rector, que ejercerá la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, será elegido directamente por la comunidad universitaria mediante sufragio universal, libre y secreto. Otras novedades del marco normativo son la creación del Consejo de Dirección, que asistirá al Rector en su actividad al frente de la Universidad, y de la Junta Consultiva, formada por miembros del mayor prestigio dentro de la comunidad universitaria.

El Consejo Social se configura como el órgano de relación de la Universidad con la sociedad. A este órgano le corresponde la supervisión de la actividad económica de la Universidad y el rendimiento de los servicios, así como la aprobación de los presupuestos. Su regulación corresponde a la Ley de las Comunidades Autónomas. Estará constituido por personalidades de la vida cultural, profesional, económica y social que no podrán ser de la propia comunidad académica, a excepción del Rector, Secretario general y Gerente.

IV

El Consejo de Coordinación Universitaria será el máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario, y se configura como foro de encuentro y debate entre las tres Administraciones que convergen en el sistema universitario:

Estatal, Autonómica y Universitaria. La existencia de un número creciente de Universidades privadas recomienda su participación en este foro, si bien con ciertas restricciones cuando se traten cuestiones que sólo afecten a las Universidades públicas.

V

Una de las principales innovaciones de la Ley viene dada por la introducción en el sistema universitario de mecanismos externos de evaluación de su calidad, conforme a criterios objetivos y procedimientos transparentes. Para ello se crea la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación que, de manera independiente, desarrollará la actividad evaluadora propia de sistemas universitarios avanzados y tan necesaria para medir el rendimiento del servicio público de la enseñanza superior y reforzar su calidad, transparencia, cooperación y competitividad. La Agencia evaluará tanto las enseñanzas como la actividad investigadora, docente y de gestión, así como los servicios y programas de las Universidades; su trabajo proporcionará una información adecuada para la toma de decisiones, tanto a los estudiantes a la hora de elegir titulaciones o centros como a los profesores y a las Administraciones públicas al elaborar las políticas educativas que les corresponden. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación promoverá y garantizará la calidad de las Universidades, objetivo esencial de la política universitaria.

VI

Las enseñanzas y títulos se regulan mediante el establecimiento de garantías en cuanto a la calidad de los títulos oficiales y los planes de estudio, con distintos niveles de control de su adecuación a la legalidad vigente y a parámetros mínimos de calidad. A partir de la entrada en vigor de la Ley, los planes de estudio serán evaluados tras un período inicial de implantación.

VII

El auge de la sociedad de la información, el fenómeno de la globalización y los procesos derivados de la investigación científica y el desarrollo tecnológico están transformando los modos de organizar el aprendizaje y de generar y transmitir el conocimiento. En este contexto, la Universidad debe liderar este proceso de cambio y, en consecuencia, reforzar su actividad investigadora para configurar un modelo que tenga como eje el conocimiento. La Ley otorga, mediante un título propio, carta de naturaleza a la actividad investigadora en la Universidad. Lo anteriormente expuesto está en consonancia con el manifiesto compromiso de los poderes públicos de promover y estimular, en beneficio del interés general, la investigación básica y aplicada en las Universidades como función esencial de las mismas, para que las innovaciones científicas y técnicas se transfieran con la mayor rapidez y eficacia posibles al conjunto de la sociedad y continúen siendo su principal motor de desarrollo.

Se establecen en la Ley los ámbitos de investigación, la importancia de la formación de investigadores y su movilidad, y se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad. La Ley realza la importancia presente, y sobre todo futura, que la investigación tiene como factor diferenciador y de calidad en el desarrollo competitivo de la Universidad; y reconoce, al mismo tiempo, el positivo impacto de la actividad científica en la sociedad, en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y en la creación de riqueza.

VIII

Los estudiantes, protagonistas activos de la actividad universitaria, forman parte esencial de esta norma, que establece sus derechos básicos, sin perjuicio de lo que posteriormente fijen los estatutos de cada Universidad. En otro orden de cosas, para propiciar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso a los estudios universitarios, reguladas en esta norma, se prevé una política activa y diversificada de becas y ayudas al estudio, en consonancia con la implantación del distrito universitario abierto.

IX

Sobre el profesorado, piedra angular de la Universidad, la Ley adopta medidas consideradas unánimemente prioritarias para la comunidad universitaria, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del profesorado funcionario y contratado. Se articulan distintos mecanismos que garanticen una enseñanza de calidad en el marco de la enseñanza superior.

Así, la Ley establece un sistema de selección más abierto, competitivo y transparente, que mejorará la calidad a través de un proceso de habilitación que otorga prioridad a los méritos docentes e investigadores de los candidatos, garantiza la objetividad en las pruebas de selección del profesorado y respeta la autonomía de las Universidades al establecer éstas los procedimientos de acceso a los cuerpos docentes, según su programación y necesidades, de los profesores que hayan sido habilitados.

Se diseña, también, el desarrollo de una carrera académica equilibrada y coherente, mediante la creación de nuevas figuras contractuales y la introducción de incentivos, según parámetros de calidad, por parte de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades.

La Ley fomenta el principio básico de la movilidad, así como las medidas que contiene tanto para el profesorado funcionario como para el profesorado contratado.

Se da la máxima flexibilidad para que las Universidades puedan desarrollar su política de profesorado y planificar adecuadamente sus necesidades docentes e investigadoras; en este sentido, se posibilita la contratación de hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento del total el porcentaje de profesores contratados, cuya regulación y régimen jurídico serán competencia de las Comunidades Autónomas, correspondiéndose así los instrumentos financieros de los que son responsables con los normativos que ahora asumen.

Y, por último, se crean nuevas figuras, como la del profesor ayudante doctor y la del profesor contratado doctor, y se introducen criterios de calidad para la contratación estable de este profesorado por parte de las Universidades, dotando al procedimiento de selección de un alto nivel de transparencia y rigor mediante el requisito de la evaluación externa de la actividad previa de los candidatos.

X

La Ley reconoce expresamente la autonomía económica y financiera de las Universidades, aspecto fundamental de la autonomía universitaria. Cada Universidad, en función de sus características diferenciadas, establecerá su régimen económico atendiendo a los principios que se establecen en la Ley. Se introducen mecanismos de flexibilidad facilitando que, de acuerdo con la normativa autonómica correspondiente, puedan crearse fundaciones o entidades jurídicas que permitan perseguir los objetivos propios de la Universidad con mayor agilidad.

Asimismo, el Estado ejercerá su responsabilidad de vertebración del sistema universitario mediante la financiación de programas orientados a dar cumplimiento a los objetivos previstos en la Ley, como los de mejorar la calidad del sistema universitario, fomentar la movilidad y promover la integración de las Universidades en el espacio europeo de enseñanza superior.

Con objeto de adaptarse al espacio europeo de enseñanza superior a que se ha hecho referencia, la Ley contempla una serie de medidas para posibilitar las modificaciones que hayan de realizarse en las estructuras de los estudios en función de las líneas generales que emanen de este espacio. Asimismo, se recogen previsiones sobre el acceso de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea al desarrollo de la función docente e investigadora en las Universidades españolas, como personal funcionario o como contratado, de modo que se facilita la movilidad del profesorado.

En definitiva, esta Ley es el resultado de un trabajo constructivo en un proyecto común que expresa el compromiso de la sociedad con el sistema universitario español. Pretende ser el marco innovador, abierto y flexible que proporcione a las Universidades las soluciones normativas más adecuadas y que responda, teniendo en cuenta sus distintas características, a sus necesidades presentes y futuras, siempre con el objetivo y horizonte de la mejora de la calidad y la excelencia, del desarrollo de la actividad universitaria como factor dinamizador de la sociedad a la que sirve y de la generación de confianza de los ciudadanos en las instituciones de enseñanza superior.

TÍTULO PRELIMINAR

De las funciones y autonomía de las Universidades

Artículo 1. *Funciones de la Universidad.*

1. La Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

2. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.

d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Artículo 2. *Autonomía universitaria.*

1. Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas.

Las Universidades privadas tendrán personalidad jurídica propia, adoptando alguna de las formas admitidas en Derecho.

Su objeto social exclusivo será la educación superior mediante la realización de las funciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1.

2. En los términos de la presente Ley, la autonomía de las Universidades comprende:

a) La elaboración de sus Estatutos y, en el caso de las Universidades privadas, de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las demás normas de régimen interno.

b) La elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación.

c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.

d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.

f) La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.

g) La expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

h) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

i) El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.

j) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

k) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado 2 del artículo 1.

3. La actividad de la Universidad, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

4. La autonomía universitaria exige y hace posible que docentes, investigadores y estudiantes cumplan con sus respectivas responsabilidades, en orden a la satisfacción de las necesidades educativas, científicas y profesionales de la sociedad, así como que las Universidades rindan cuentas del uso de sus medios y recursos a la sociedad.

5. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria, corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia.

TÍTULO I

De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades

Artículo 3. *Naturaleza.*

1. Son Universidades públicas las instituciones creadas por los órganos legislativos a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 y que realicen todas las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1.

2. Son Universidades privadas las instituciones no comprendidas en el apartado anterior, reconocidas como tales en los términos de esta Ley y que realicen todas las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1.

Artículo 4. *Creación y reconocimiento.*

1. La creación de Universidades públicas y el reconocimiento de las Universidades privadas se llevará a cabo:

a) Por Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse.

b) Por Ley de las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse.

2. Para la creación de Universidades públicas será preceptivo el informe previo del Consejo de Coordinación Universitaria, en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria.

3. Para garantizar la calidad de la docencia e investigación y, en general, del conjunto del sistema universitario, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, determinará, con carácter general, los requisitos básicos para la creación y reconocimiento de Universidades. Los mencionados requisitos contemplarán los medios y recursos adecuados para el cumplimiento por las Universidades de las funciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 1.

Las Universidades podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en modalidad presencial y no presencial; en este último caso, de manera exclusiva o parcial. En el supuesto de la enseñanza no presencial, y en el marco de lo establecido en el párrafo anterior, se adecuarán las previsiones de la presente Ley a las especificidades de esta modalidad de enseñanza.

4. El comienzo de las actividades de las Universidades será autorizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior y de lo previsto en la Ley de creación.

Las Universidades deberán mantener en funcionamiento sus centros y enseñanzas durante el plazo mínimo que resulte de la aplicación de las normas generales que se dicten en desarrollo de los artículos 34 y 35.

5. Para el reconocimiento de las Universidades privadas, que tendrá carácter constitutivo, será preceptivo el informe del Consejo de Coordinación Universitaria en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria. Lo dispuesto en los apartados 3 y 4 anteriores será de aplicación análogamente a las Universidades privadas.

Artículo 5. *Creación de Universidades privadas y centros universitarios privados.*

1. En virtud de lo establecido en el apartado 6 del artículo 27 de la Constitución, las personas físicas o jurídicas podrán crear Universidades privadas o centros universitarios privados, dentro del respeto a los principios constitucionales y con sometimiento a lo dispuesto en esta Ley y en las normas que, en su desarrollo, dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. No podrán crear dichas Universidades o centros universitarios quienes presten servicios en una Administración educativa; tengan antecedentes penales por delitos dolosos o hayan sido sancionados administrativamente con carácter firme por infracción grave en materia educativa o profesional.

Se entenderán incursas en esta prohibición las personas jurídicas cuyos administradores, representantes o cargos rectores, vigente su representación o designación, o cuyos fundadores, promotores o titulares de un 20 por ciento o más de su capital, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo precedente.

3. La realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad privada, o que impliquen la transmisión o cesión, intervivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta que las personas físicas o jurídicas ostenten sobre las Universidades privadas o centros universitarios privados adscritos a Universidades públicas, deberá ser previamente comunicada a la Comunidad Autónoma. Ésta, en el plazo que determine con carácter general, podrá denegar su conformidad.

La denegación deberá fundarse en el incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores de este artículo o en la insuficiencia de garantías para el cumplimiento de los compromisos adquiridos al solicitarse el reconocimiento de la Universidad, o en el convenio de adscripción del centro privado a una Universidad pública.

En los supuestos de cambio de titularidad, el nuevo titular quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del titular anterior.

87 La infracción de lo previsto en los párrafos anteriores supondrá una modificación de las condiciones esenciales del reconocimiento o de la aprobación de la adscripción. Los mismos efectos producirá la transmisión, disposición o gravamen de los títulos representativos del capital social de las entidades privadas promotoras de las Universidades privadas o centros universitarios adscritos a Universidades públicas, así como la emisión de obligaciones o títulos similares por las mismas, realizadas sin la autorización a que se refieren los párrafos anteriores, con los requisitos allí establecidos.

4. Los centros universitarios privados deberán estar integrados en una Universidad privada, como centros propios de la misma, o adscritos a una pública.

Artículo 6. *Régimen jurídico.*

1. Las Universidades se regirán por la presente Ley y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

2. Las Universidades públicas se regirán, además, por la Ley de su creación y por sus Estatutos, que serán elaborados por aquéllas y, previo su control de legalidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Si existieran reparos de legalidad, las Universidades deberán subsanarlos, de acuerdo con el procedimiento previsto en sus Estatutos, y someterlos de nuevo a la aprobación por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En defecto de plazo distinto establecido por la Comunidad Autónoma, el proyecto de Estatutos se entenderá aprobado si transcurridos tres meses desde la fecha de su presentación al citado Consejo de Gobierno no hubiera recaído resolución expresa.

Una vez aprobados, los Estatutos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Asimismo, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las Universidades públicas se organizarán de forma que, en los términos de la presente Ley, en sus órganos de gobierno y de representación quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

4. En las Universidades públicas, las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las Universidades privadas se regirán por las normas a que se refiere el apartado 1 anterior, por la Ley de su reconocimiento y por sus propias normas de organización y funcionamiento. Éstas incluirán las previsiones derivadas de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2, y el carácter propio de la Universidad, si procede. A las Universidades privadas también les serán de aplicación las normas correspondientes a la clase de personalidad jurídica adoptada.

Las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas serán elaboradas y aprobadas por ellas mismas, con sujeción, en todo caso, a los principios constitucionales y con garantía efectiva del principio de libertad académica manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. El régimen de su aprobación será el previsto en el apartado 2 anterior.

Las Universidades privadas se organizarán de forma que quede asegurada, mediante la participación adecuada de la comunidad universitaria, la vigencia efectiva en las mismas de los principios y libertades a que hace referencia el párrafo anterior.

TÍTULO II

De la estructura de las Universidades

CAPÍTULO I

De las Universidades públicas

Artículo 7. *Centros y estructuras.*

1. Las Universidades públicas estarán integradas por Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos otros centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial.

2. Las Universidades podrán crear otros centros o estructuras, cuyas actividades de desarrollo de sus fines institucionales no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

Artículo 8. *Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas.*

1. Las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

2. La creación, modificación y supresión de los centros a que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

De lo señalado en el párrafo anterior será informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

Artículo 9. *Departamentos.*

1. Los Departamentos son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los Estatutos.

2. La creación, modificación y supresión de Departamentos corresponde a la Universidad conforme a sus Estatutos, y de acuerdo con las normas básicas que apruebe el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

Artículo 10. *Institutos Universitarios de Investigación.*

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los Estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

87 Los Institutos Universitarios de Investigación se regirán por la presente Ley, por los Estatutos, por el convenio de creación o de adscripción, en su caso, y por sus propias normas.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser constituidos por una o más Universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación, de conformidad con los Estatutos.

3. Para la creación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8.

4. Mediante convenio, podrán adscribirse a Universidades públicas, como Institutos Universitarios de Investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado. La aprobación de la adscripción o, en su caso, desadscripción se hará por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo y, en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

De lo señalado en el párrafo anterior será informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

Artículo 11. *Centros de enseñanza universitaria adscritos a Universidades públicas.*

1. La adscripción mediante convenio a una Universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. El centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

De lo señalado en el párrafo anterior será informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

2. Los centros adscritos a una Universidad pública se regirán por lo dispuesto en esta Ley, por las normas dictadas por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

3. El comienzo de las actividades de los centros adscritos será autorizado por la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II

De las Universidades privadas

Artículo 12. *Estructura y centros.*

1. La estructura de las Universidades privadas se ajustará a lo establecido en el capítulo I de este Título, entendiendo referidas a las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas las menciones que en los mismos se efectúan a los Estatutos de las Universidades públicas.

2. El reconocimiento de la creación, modificación y supresión en las Universidades privadas de los centros a que se refiere el apartado 1 del artículo 8, así como de la implantación y supresión en las mismas de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se efectuará a propuesta de la Universidad, en los términos previstos en el capítulo I de este Título.

Del Gobierno y representación de las Universidades

CAPÍTULO I

De las Universidades públicas

Artículo 13. *Órganos de gobierno y representación de las Universidades públicas.*

Los Estatutos de las Universidades públicas establecerán, como mínimo, los siguientes órganos:

a) Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Junta Consultiva, Juntas de Facultad, de Escuela Técnica o Politécnica Superior y de Escuela Universitaria o Escuela Universitaria Politécnica, y Consejos de Departamento.

b) Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario general, Gerente, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, de Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación.

La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela, y en los Consejos de Departamento, se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. Los Estatutos establecerán las normas electorales aplicables.

Artículo 14. *Consejo Social.*

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad.

2. Corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios; promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria, a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Asimismo, le corresponde la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno. Además, con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los artículos 81 y 84, le corresponde aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender y sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica.

3. La Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el Rector, el Secretario general y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma.

4. El Consejo Social, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, dispondrá de una organización de apoyo y de recursos suficientes.

Artículo 15. *Consejo de Gobierno.*

1. El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices

87 y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos, y ejerce las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos.

2. El Consejo de Gobierno estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario general y el Gerente, y un máximo de cincuenta miembros de la propia comunidad universitaria. De éstos, el 30 por ciento será designado por el Rector; el 40 por ciento elegido por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo, y el 30 por ciento restante elegido o designado de entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, según establezcan los Estatutos. Además, serán miembros del Consejo de Gobierno, tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.

Artículo 16. *Claustro Universitario.*

1. El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Estará formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario general y el Gerente, y un máximo de trescientos miembros. Le corresponde la elaboración de los Estatutos y las demás funciones que le atribuye la presente Ley.

2. El Claustro, con carácter extraordinario, podrá convocar elecciones a Rector a iniciativa de un tercio de sus miembros y con la aprobación de dos tercios. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y el cese del Rector que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector. El procedimiento será establecido por los Estatutos.

Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

3. Los Estatutos regularán la composición y duración del mandato del Claustro, en el que estarán representados los distintos sectores de la comunidad universitaria. Al menos, el cincuenta y uno por ciento de sus miembros serán funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.

4. Las elecciones de representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno se llevarán a cabo por y entre los propios miembros de cada uno de los sectores elegibles.

Artículo 17. *Junta Consultiva.*

1. La Junta Consultiva es el órgano ordinario de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia académica, y está facultada para formular propuestas a los mismos.

2. La Junta Consultiva, presidida por el Rector, estará constituida por el Secretario general y un máximo de cuarenta miembros designados por el Consejo de Gobierno entre profesores e investigadores de reconocido prestigio, con méritos docentes e investigadores acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la normativa vigente. Los Estatutos regularán su funcionamiento.

Artículo 18. *Junta de Facultad o Escuela.*

La Junta de Facultad o Escuela, presidida por el Decano o Director, es el órgano de gobierno de ésta. La composición y el procedimiento de elección de sus miembros serán determinados por los Estatutos. Al menos, el cincuenta y uno por ciento de sus miembros serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 19. *Consejo de Departamento.*

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es el órgano de gobierno del mismo. Estará integrado por los doctores miembros del Departamento, así como por una representación del resto de personal docente e investigador no doctor en la forma que determinen los Estatutos. En todo caso, los Estatutos garantizarán la presencia de una representación de los estudiantes y del personal de administración y servicios.

Artículo 20. *Rector.*

1. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

2. El Rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal libre y secreto, entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en ésta. Será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Los Estatutos regularán el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de su sustitución en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. El voto para la elección del Rector será ponderado, por sectores de la comunidad universitaria: profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, resto del personal docente e investigador, estudiantes, y personal de administración y servicios. En todo caso, el voto conjunto de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios tendrá el valor de, al menos, el cincuenta y uno por ciento del total del voto a candidaturas válidamente emitido por la comunidad universitaria.

En cada proceso electoral, la comisión electoral o el órgano que estatutariamente se establezca, determinará, tras el escrutinio de los votos, los coeficientes de ponderación que corresponderá aplicar al voto a candidaturas válidamente emitido en cada sector, al efecto de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes que se hayan fijado en esos mismos Estatutos, respetando siempre el mínimo establecido en el párrafo anterior.

Será proclamado Rector, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones contempladas en este apartado y concretadas por los Estatutos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a esas mismas ponderaciones.

En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta.

4. El Rector, para el desarrollo de las competencias que le atribuye el apartado 1 de este artículo, será asistido por un Consejo de Dirección en el que estarán presentes los Vicerrectores, el Secretario general y el Gerente.

Artículo 21. *Vicerrectores.*

El Rector podrá nombrar Vicerrectores entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad.

87 Artículo 22. *Secretario general.*

El Secretario general, que será nombrado por el Rector entre funcionarios públicos del grupo A que presten servicios en la Universidad, lo será también del Consejo de Gobierno y de la Junta Consultiva.

Artículo 23. *Gerente.*

Al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad. Será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social. El Gerente no podrá ejercer funciones docentes.

Artículo 24. *Decanos de Facultad y Directores de Escuela.*

Los Decanos de Facultad y Directores de Escuela ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos. Serán elegidos, en los términos establecidos por los Estatutos, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al respectivo centro.

En su defecto, en las Escuelas Universitarias y en las Escuelas Universitarias Politécnicas, el Director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores.

Artículo 25. *Directores de Departamento.*

Los Directores de Departamento ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. Serán elegidos por el Consejo de Departamentos en los términos establecidos por los Estatutos, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo.

En su defecto, en los Departamentos constituidos sobre las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59, podrán ser Directores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores.

Artículo 26. *Directores de Institutos Universitarios de Investigación.*

Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación ostentan la representación de éstos y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos. Serán designados entre doctores, en la forma que establezcan los Estatutos.

En los Institutos Universitarios de Investigación adscritos a Universidades públicas se estará a lo dispuesto en el convenio de adscripción.

CAPÍTULO II

De las Universidades privadas

Artículo 27. *Órganos de gobierno y representación de las Universidades privadas.*

1. Las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas establecerán sus órganos de gobierno y representación, así como los procedimientos para su designación y remoción.

2. Los órganos unipersonales de gobierno de las Universidades privadas tendrán idéntica denominación a la establecida para los de las Universidades públicas y sus titulares deberán estar en posesión del título de Doctor cuando así se exija para los mismos órganos de aquéllas.

TÍTULO IV

Del Consejo de Coordinación Universitaria

Artículo 28. *Naturaleza y funciones.*

El Consejo de Coordinación Universitaria es el máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario. Le corresponden las funciones de consulta sobre política universitaria, y las de coordinación, programación, informe, asesoramiento y propuesta en las materias relativas al sistema universitario, así como las que determinen la Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 29. *Composición.*

El Consejo de Coordinación Universitaria, cuya presidencia ostentará el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, estará compuesto por los siguientes vocales:

a) Los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

b) Los Rectores de las Universidades.

c) Veintiún miembros, nombrados por un período de cuatro años, entre personalidades de la vida académica, científica, cultural, profesional, económica y social, y designados siete por el Congreso de los Diputados, siete por el Senado y siete por el Gobierno. Entre los vocales de designación del Gobierno podrán figurar también miembros de la Administración General del Estado.

Artículo 30. *Organización.*

1. El Consejo de Coordinación Universitaria funcionará en Pleno y en Comisiones.

2. El Pleno, presidido por el Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria o miembro del mismo en quien delegue, tendrá las siguientes funciones: elaborar el Reglamento del Consejo y elevarlo al Ministro de Educación, Cultura y Deporte para su aprobación por el Gobierno; proponer, en su caso, las modificaciones a dicho Reglamento; elaborar la memoria anual del Consejo, y aquellas otras que se determinen en su Reglamento.

3. Las Comisiones, presididas por el Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria o persona en quien delegue, serán:

a) La Comisión de Coordinación, que estará compuesta por los vocales mencionados en la letra a) del artículo anterior y por aquellos otros vocales mencionados en la letra c) del mismo artículo que el Presidente designe. A esta Comisión, que dará cuenta periódicamente al Pleno de sus acuerdos y decisiones, le corresponden las funciones que se determinen en el citado Reglamento y, en todo caso, las que la presente Ley atribuye al Consejo de Coordinación Universitaria en relación con las competencias reservadas al Estado y a las Comunidades Autónomas.

b) La Comisión Académica, que estará compuesta por los vocales mencionados en la letra b) del artículo anterior y por aquellos otros vocales mencionados en la letra c) que el Presidente designe. A esta Comisión, que dará cuenta periódicamente al Pleno de sus acuerdos y decisiones, le corresponden las funciones que se determinen en el citado Reglamento y, en todo caso, las que la presente Ley atribuye al Consejo de Coordinación Universitaria en relación con las facultades de las Universidades en uso de su autonomía.

c) La Comisión Mixta, que estará compuesta por miembros de los tres grupos a que se refiere el artículo anterior en igual proporción, elegidos por ellos, y en el número que determine el Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria. A esta Comisión le corresponde la función de elevar a las otras dos Comisiones

87 propuesta de resolución o informe sobre aquellas materias en las que deban pronunciarse estas últimas. En caso de desacuerdo entre las mismas el pronunciamiento del Consejo de Coordinación Universitaria será el de la Comisión Mixta.

4. El Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria determinará, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, el número, composición, forma de designación de los miembros y funciones de las Subcomisiones que hayan de constituirse.

5. Tanto las Comisiones como las Subcomisiones podrán contar, para el desarrollo de su trabajo, con la colaboración de expertos en las materias que les son propias. La vinculación de estos expertos con el Consejo de Coordinación Universitaria podrá tener un carácter permanente o temporal. El Reglamento regulará las relaciones de esos expertos con el Consejo de Coordinación Universitaria.

6. En los asuntos que afecten en exclusiva al sistema universitario público, en el Consejo de Coordinación Universitaria y sus órganos, no tendrán derecho a voto los Rectores de las Universidades privadas y de la Iglesia Católica.

7. La Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, bajo la dirección de un Secretario General, nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, ejercerá las funciones que le atribuya el Reglamento.

TÍTULO V

De la evaluación y acreditación

Artículo 31. *Garantía de la calidad.*

1. La promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria y tiene como objetivos:

a) La medición del rendimiento del servicio público de la educación superior universitaria y la rendición de cuentas a la sociedad.

b) La transparencia, la comparación, la cooperación y la competitividad de las Universidades en el ámbito nacional e internacional.

c) La mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades.

d) La información a las Administraciones públicas para la toma de decisiones en el ámbito de sus competencias.

e) La información a la sociedad para fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes y profesores.

2. Los objetivos señalados en el apartado anterior se cumplirán mediante la evaluación, certificación y acreditación de:

a) Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a los efectos de su homologación por el Gobierno en los términos previstos en el artículo 35, así como de los títulos de Doctor de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.

b) Las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios de las Universidades y centros de educación superior.

c) Las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario.

d) Las actividades, programas, servicios y gestión de los centros e instituciones de educación superior.

e) Otras actividades y programas que puedan realizarse como consecuencia del fomento de la calidad de la docencia y de la investigación por parte de las Administraciones públicas.

3. Las funciones de evaluación, y las conducentes a la certificación y acreditación a que se refiere el apartado anterior, corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las que desarrollen otras agencias de evaluación del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Artículo 32. *Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.*

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, el Gobierno autorizará la constitución de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

TÍTULO VI

De las enseñanzas y títulos

Artículo 33. *De la función docente.*

1. Las enseñanzas para el ejercicio de profesiones que requieren conocimientos científicos, técnicos o artísticos, y la transmisión de la cultura son misiones esenciales de la Universidad.

2. La docencia es un derecho y un deber de los profesores de las Universidades que ejercerán con libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en sus Universidades.

3. La actividad y la dedicación docente, así como la formación del personal docente de las Universidades, serán criterios relevantes, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional.

Artículo 34. *Establecimiento de títulos universitarios y de las directrices generales de sus planes de estudios.*

1. Los títulos universitarios que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación, serán establecidos por el Gobierno, bien por su propia iniciativa, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, o a propuesta de este Consejo.

2. Los títulos a que hace referencia el apartado anterior, que se integrarán en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales que apruebe el Gobierno, serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la Universidad en la que se hubieren obtenido.

3. Las Universidades podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida. Estos diplomas y títulos carecerán de los efectos que las disposiciones legales otorguen a los mencionados en el apartado 1.

Artículo 35. *Homologación de planes de estudios y de títulos.*

1. Con sujeción a las directrices generales establecidas, las Universidades elaborarán y aprobarán los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, correspondientes a enseñanzas que hayan sido implantadas por las Comunidades Autónomas.

2. Con carácter previo a su remisión al Consejo de Coordinación Universitaria, las Universidades deberán poner los planes de estudios en conocimiento de la Comunidad Autónoma correspondiente, a los efectos de la obtención del informe favorable

87 relativo a la valoración económica del plan de estudios y a su adecuación a los requisitos a que se refiere el apartado 3 del artículo 4.

3. Las Universidades, obtenido el informe de la Comunidad Autónoma, remitirán los planes de estudios al Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de verificación de su ajuste a las directrices generales a que se refiere el apartado 1 y de la consecuente homologación de los mismos por dicho Consejo. Transcurridos seis meses desde la recepción por el Consejo de Coordinación Universitaria de los mencionados planes de estudios, y no habiéndose producido resolución al respecto, se entenderán homologados.

4. El Gobierno, acreditada la homologación del plan de estudios y el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 2, homologará los correspondientes títulos, a los efectos de que la Comunidad Autónoma pueda autorizar la impartición de las enseñanzas y la Universidad proceder, en su momento, a la expedición de los títulos. Para homologar los títulos cuyas enseñanzas sean impartidas por centros universitarios privados será necesario que éstos estén integrados como centros propios en una Universidad privada o adscritos a una Universidad pública.

5. A los efectos de este artículo, transcurrido el período de implantación de un plan de estudios, las Universidades deberán someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las enseñanzas. La Agencia dará cuenta de dicha evaluación al Consejo de Coordinación Universitaria y a la correspondiente Comunidad Autónoma, así como al Gobierno que, en su caso, adoptará las medidas que procedan de acuerdo con las previsiones del apartado siguiente.

6. El Gobierno establecerá el procedimiento y los criterios para la suspensión o revocación de la homologación del título que, en su caso, pueda proceder por el incumplimiento de los requisitos o de las directrices generales a las que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2, así como las consecuencias de la suspensión o revocación.

Artículo 36. *Convalidación o adaptación de estudios, equivalencia de títulos y homologación de títulos extranjeros.*

1. El Consejo de Coordinación Universitaria regulará los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros, a efectos de continuación de dichos estudios.

2. El Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará:

a) Las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a aquellos a que se refiere el artículo 34.

b) Las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior.

Artículo 37. *Estructura de las enseñanzas.*

Los estudios universitarios se estructurarán, como máximo, en tres ciclos. La superación de los estudios dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, y según la modalidad de enseñanza cíclica de que se trate, a la obtención de los títulos de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero y Doctor, y los que sustituyan a éstos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88.

Artículo 38. *Doctorado.*

Los estudios de doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad

la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico, se organizarán y realizarán en la forma que determinen los Estatutos, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria. En todo caso, estos criterios incluirán el seguimiento y superación de materias de estudio y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación.

TÍTULO VII

De la investigación en la Universidad

Artículo 39. *La investigación, función de la Universidad.*

1. La investigación, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de las Universidades.
2. Se reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario.
3. La Universidad asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.

Artículo 40. *La investigación, derecho y deber del profesorado universitario.*

1. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de las Universidades, de acuerdo con los fines generales de la Universidad, y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
2. La investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las Universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
3. La actividad y dedicación investigadora y la contribución al desarrollo científico, tecnológico o artístico del personal docente e investigador de las Universidades será criterio relevante, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional.
4. Las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, con el fin de mejorar su formación y actividad investigadora, a través de la concesión de los oportunos permisos y licencias, en el marco de la legislación estatal y autonómica aplicable y de acuerdo con las previsiones estatutarias consignadas al efecto.

Artículo 41. *Fomento de la investigación, del desarrollo científico y de la innovación tecnológica en la Universidad.*

1. La Universidad desarrollará una investigación de excelencia con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de las empresas.
2. El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades y con la finalidad, entre otros objetivos, de asegurar:

a) El fomento de la calidad y competitividad internacional de la investigación desarrollada por las Universidades españolas.
b) El desarrollo de la investigación inter y multidisciplinar.

87 *c)* La incorporación de científicos y grupos de científicos de especial relevancia dentro de las iniciativas de investigación por las Universidades.

d) La movilidad de investigadores y grupos de investigación para la formación de equipos y centros de excelencia.

e) La incorporación a las Universidades de personal técnico de apoyo a la investigación, atendiendo a las características de los distintos campos científicos.

f) La coordinación de la investigación entre diversas Universidades y centros de investigación, así como la creación de centros o estructuras mixtas entre las Universidades y otros Organismos públicos y privados de investigación, y, en su caso, empresas.

g) La vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas. Dicha vinculación podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las Universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83.

h) La generación de sistemas innovadores en la organización y gestión por las Universidades del fomento de su actividad investigadora, de la canalización de las iniciativas investigadoras de su profesorado, de la transferencia de los resultados de la investigación y de la captación de recursos para el desarrollo de ésta.

TÍTULO VIII

De los estudiantes

Artículo 42. *Acceso a la Universidad.*

1. El estudio en la Universidad es un derecho de todos los españoles en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Para el acceso a la Universidad será necesario estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

3. Las Universidades, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria y teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas disponibles, establecerán los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en centros de las mismas, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Consejo de Coordinación Universitaria velará para que las Universidades programen sus procedimientos de admisión de manera que los estudiantes puedan concurrir a Universidades diferentes.

Artículo 43. *Oferta de plazas en las Universidades públicas.*

1. Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

La oferta de plazas se comunicará al Consejo de Coordinación Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los poderes públicos desarrollarán, en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria, una política de inversiones tendente a adecuar la capacidad de los centros a la demanda social, teniendo en cuenta el gasto público disponible, la previsión de las necesidades de la sociedad y la compensación de los desequilibrios territoriales.

Artículo 44. *Límites máximos de admisión de estudiantes.*

El Gobierno, por motivos de interés general o para poder cumplir exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, de acuerdo con

las Comunidades Autónomas y previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, podrá establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate. Dichos límites afectarán al conjunto de las Universidades públicas y privadas.

Artículo 45. *Becas y ayudas al estudio.*

1. Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, el Estado, con cargo a sus presupuestos generales, establecerá un sistema general de becas y ayudas al estudio destinado a remover los obstáculos de orden socioeconómico que, en cualquier parte del territorio, impidan o dificulten el acceso o la continuidad de los estudios superiores a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos con aprovechamiento.

A estos efectos, el Gobierno determinará reglamentariamente y con carácter básico las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio, las condiciones académicas y económicas que hayan de reunir los candidatos, así como los supuestos de incompatibilidad, revocación y reintegro y cuantos requisitos sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores se tendrá en cuenta la singularidad de los territorios insulares y la distancia al territorio peninsular para favorecer la movilidad y las condiciones de igualdad en el ejercicio de la educación de los estudiantes de dichos territorios.

2. El desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia y en colaboración con las Universidades.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para asegurar que los resultados de la aplicación del sistema general de becas y ayudas al estudio se producen sin menoscabo de la garantía de igualdad en la obtención de éstas en todo el territorio nacional, se establecerán los oportunos mecanismos de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3. Sobre la base de los principios de equidad y solidaridad, las Administraciones públicas y las Universidades cooperarán para articular sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos y para el mejor logro de los objetivos señalados en los apartados anteriores.

4. Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y, en el caso de las Universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

Artículo 46. *Derechos y deberes de los estudiantes.*

1. El estudio es un derecho y un deber de los estudiantes universitarios.

2. Los Estatutos y normas de organización y funcionamiento desarrollarán los derechos y los deberes de los estudiantes, así como los mecanismos para su garantía.

En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a:

a) El estudio en la Universidad de su elección, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

b) La igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.

c) La orientación e información por la Universidad sobre las actividades de la misma que les afecten.

d) La publicidad de las normas de las Universidades que deben regular la verificación de los conocimientos de los estudiantes.

e) El asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores en el modo en que se determine.

f) Su representación en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, en los términos establecidos en esta Ley y en los respectivos Estatutos o normas de organización y funcionamiento.

g) La libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario.

h) La garantía de sus derechos, mediante procedimientos adecuados y, en su caso, la actuación del Defensor Universitario.

3. Las Universidades establecerán los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes. En las Universidades públicas, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

4. Los estudiantes gozarán de la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

TÍTULO IX

Del profesorado

CAPÍTULO I

De las Universidades públicas

Artículo 47. *Personal docente e investigador.*

El personal docente e investigador de las Universidades públicas estará compuesto de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.

SECCIÓN 1.ª DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

Artículo 48. *Normas generales.*

1. En los términos de la presente Ley y en el marco de sus competencias, las Comunidades Autónomas establecerán el régimen del personal docente e investigador contratado de las Universidades. Éstas, podrán contratar, en régimen laboral, personal docente e investigador entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado y profesor visitante.

El número total del personal docente e investigador contratado no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad.

2. La contratación de personal docente e investigador se hará mediante concursos públicos, a los que se les dará la necesaria publicidad y cuya convocatoria será comunicada con suficiente antelación al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63.

3. Las Universidades podrán contratar para obra o servicio determinado a personal docente, personal investigador, personal técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

Artículo 49. *Ayudantes.*

Los ayudantes serán contratados entre quienes hayan superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 y con la finalidad principal de completar su formación investigadora. La contratación será con dedicación a tiempo completo, por una duración no superior a cuatro años improrrogables. Los ayudantes también podrán colaborar en tareas docentes en los términos que establezcan los Estatutos.

Artículo 50. *Profesores ayudantes doctores.*

Los profesores ayudantes doctores serán contratados entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de que se trate, y acrediten haber realizado durante ese período tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la misma. Desarrollarán tareas docentes y de investigación, con dedicación a tiempo completo, por un máximo de cuatro años improrrogables.

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Artículo 51. *Profesores colaboradores.*

Los profesores colaboradores serán contratados por las Universidades para impartir enseñanzas sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. En todo caso, deberán contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Artículo 52. *Profesores contratados doctores.*

Los profesores contratados doctores lo serán para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre Doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral, y que reciban la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Artículo 53. *Profesores asociados.*

Los profesores asociados serán contratados, con carácter temporal, y con dedicación a tiempo parcial, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad.

Artículo 54. *Profesores eméritos y visitantes.*

1. Las Universidades públicas podrán contratar con carácter temporal, en régimen laboral y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, profesores eméritos entre

87 funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

2. Los profesores visitantes serán contratados, temporalmente, entre profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.

Artículo 55. *Retribuciones del personal docente e investigador contratado.*

1. Las Comunidades Autónomas regularán el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas.

2. Las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Gobierno podrá establecer programas de incentivo docente e investigador que comprendan al personal docente e investigador contratado.

4. Los complementos retributivos derivados del desarrollo de los dos apartados anteriores, se asignarán previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Sección 2.ª Del profesorado de los cuerpos docentes universitarios

Artículo 56. *Cuerpos docentes universitarios.*

1. El profesorado universitario funcionario pertenecerá a los siguientes cuerpos docentes:

a) Catedráticos de Universidad.
b) Profesores Titulares de Universidad.
c) Catedráticos de Escuelas Universitarias.
d) Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Los Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad tendrán plena capacidad docente e investigadora. Los Catedráticos y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias tendrán plena capacidad docente y, cuando se hallen en posesión del título de Doctor, también plena capacidad investigadora.

2. El profesorado universitario funcionario se regirá por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y por los Estatutos.

Respecto a los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que presten sus servicios en la Universidad, corresponderá al Rector adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y régimen disciplinario, a excepción de la de separación del servicio, que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios.

Artículo 57. *Habilitación nacional.*

1. El procedimiento de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios seguirá el sistema de habilitación nacional previa. Ésta vendrá definida por la categoría

del cuerpo y el área de conocimiento. El Gobierno regulará el sistema de habilitación, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

La habilitación faculta para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios. Una vez que el candidato habilitado haya sido seleccionado por una Universidad pública en el correspondiente concurso de acceso, le haya sido conferido el oportuno nombramiento y haya tomado posesión de la plaza, adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

2. La convocatoria de pruebas de habilitación será efectuada por el Consejo de Coordinación Universitaria y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las pruebas de habilitación serán públicas y cada una de ellas eliminatoria.

4. Las pruebas de habilitación serán juzgadas por Comisiones compuestas por siete profesores del área de conocimiento correspondiente o, en su caso, afines, todos ellos pertenecientes al cuerpo de funcionarios docentes universitarios de cuya habilitación se trate, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías. En el caso de que los miembros de las citadas Comisiones sean Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuelas Universitarias o Profesores Titulares de Universidad deberán poseer, al menos, el reconocimiento de un período de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, o norma que lo sustituya, y de dos de los mencionados períodos si se trata de Catedráticos de Universidad.

Los miembros de las Comisiones de habilitación serán elegidos por sorteo público realizado por el Consejo de Coordinación Universitaria y según el procedimiento que reglamentariamente establezca el Gobierno. Actuará de Presidente el Catedrático de Universidad más antiguo o, en su caso, el Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias más antiguo. Las pruebas se celebrarán en la Universidad de adscripción del Presidente.

En las citadas Comisiones de habilitación, uno de sus miembros podrá ser funcionario científico e investigador perteneciente a las Escalas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con la disposición adicional vigésima sexta.

5. Las Comisiones, finalizadas las pruebas, elevarán propuestas vinculantes al Consejo de Coordinación Universitaria, que procederá a la habilitación de los candidatos.

Artículo 58. *Habilitación de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

1. A fin de obtener la habilitación para el cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o, excepcionalmente, en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y superar las pruebas correspondientes.

2. La habilitación constará de dos pruebas. La primera consistirá en la presentación y discusión con la Comisión de los méritos e historial académico, docente e investigador del candidato, así como de su proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o especialidades del área de conocimiento de que se trate. La segunda consistirá en la exposición y debate con la Comisión de un tema del programa presentado por el candidato y elegido por éste, de entre tres sacados a sorteo.

3. Únicamente podrán convocarse pruebas de habilitación y concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias para aquellas áreas de conocimiento que, a estos efectos, establezca el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

87 Artículo 59. *Habilitación de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias.*

1. A fin de obtener la habilitación para los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Escuelas Universitarias, será necesario estar en posesión del título de Doctor y superar las pruebas correspondientes.

2. La habilitación constará de tres pruebas. La primera consistirá en la presentación y discusión con la Comisión de los méritos e historial académico, docente e investigador del candidato, así como de su proyecto docente e investigador, que incluirá el programa de una de las materias o especialidades del área de conocimiento de que se trate. La segunda consistirá en la exposición y debate con la Comisión de un tema del programa presentado por el candidato y elegido por éste, de entre tres sacados a sorteo. La tercera prueba consistirá en la exposición y debate con la Comisión de un trabajo original de investigación.

Para poder formar parte de las Comisiones de habilitación, los Catedráticos de Escuelas Universitarias deberán estar en posesión del título de Doctor.

3. Únicamente podrán convocarse pruebas de habilitación y concursos de acceso al cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias para aquellas áreas de conocimiento que, a estos efectos, establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

Artículo 60. *Habilitación de Catedráticos de Universidad.*

1. A fin de obtener la habilitación para el cuerpo de Catedráticos de Universidad, será necesario tener la condición de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias con tres años de antigüedad y titulación de Doctor. El Consejo de Coordinación Universitaria eximirá de estos requisitos a quienes acrediten tener la condición de Doctor con, al menos, ocho años de antigüedad, y obtengan informe positivo de su actividad docente e investigadora por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Además habrán de superarse las pruebas correspondientes.

2. La habilitación constará de dos pruebas. La primera consistirá en la presentación y discusión con la Comisión de los méritos e historial académico, docente e investigador del candidato. La segunda, en la presentación ante la Comisión y debate con ésta de un trabajo original de investigación.

Artículo 61. *Personal de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias.*

El personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se regirá por lo establecido en este artículo y los demás de esta Ley que le sean de aplicación. Dicha plaza se considerará, a todos los efectos, como un solo puesto de trabajo.

En atención a las peculiaridades de estas plazas se regirán, también, en lo que les sea de aplicación, por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y demás legislación sanitaria, así como por las normas que el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo y, en su caso, de Defensa, establezca en relación con estos funcionarios. En particular, en estas normas se determinará el ejercicio de las competencias sobre situaciones administrativas, se concretará el régimen disciplinario de este personal y se establecerá, a propuesta del Ministro de Hacienda, a iniciativa conjunta de los Ministros indicados en el inciso anterior, el sistema de retribuciones aplicable al mencionado personal.

Artículo 62. *Procedimiento para la habilitación.*

1. Las Universidades públicas, en el modo que establezcan sus Estatutos y en atención a las necesidades docentes e investigadoras, acordarán las plazas que serán provistas mediante concurso de acceso entre habilitados, a cuyo efecto lo comunicarán a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en la forma y plazos que establezca el Gobierno.

2. La Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria señalará el número de habilitaciones que serán objeto de convocatoria en cada área de conocimiento, en función del número de plazas comunicadas a la citada Secretaría General, a fin de garantizar la posibilidad de selección de las Universidades entre habilitados.

3. Las Comisiones de habilitación no podrán proponer a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria la habilitación de un número mayor de candidatos al número de habilitaciones señalado en el apartado 2, pero sí un número inferior al mismo, incluso la no habilitación de candidato alguno.

Artículo 63. *Convocatoria de concursos.*

1. Las Universidades públicas convocarán el correspondiente concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes, siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto y que hayan sido comunicadas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo anterior, en los plazos que reglamentariamente se establezcan.

En el plazo máximo de dos años desde la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, y una vez celebradas las correspondientes pruebas de habilitación, la plaza deberá proveerse, en todo caso, siempre que haya concursantes a la misma.

2. Los concursos de acceso serán convocados por la Universidad y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma. Serán resueltos, en cada Universidad, por una Comisión constituida a tal efecto, de acuerdo con el procedimiento previsto en sus Estatutos.

A los efectos de obtener plaza en una Universidad, podrán participar en los concursos, junto a los habilitados para el cuerpo de que se trate, los funcionarios de dicho cuerpo, y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías, sea cual fuere su situación administrativa.

Artículo 64. *Garantías de las pruebas.*

1. En las pruebas de habilitación y en los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos.

2. Los Estatutos regularán los procedimientos para la designación de los miembros de las Comisiones de los concursos de acceso. Se basarán en criterios objetivos y generales y garantizarán, en todo caso, la plena competencia docente e investigadora de dichos miembros.

Los miembros de las Comisiones a que se refiere el párrafo anterior, que pertenezcan a alguno de los cuerpos docentes previstos en el apartado 1 del artículo 56, deberán contar con el reconocimiento de los períodos de actividad investigadora mínimos que, para cada uno de los mencionados cuerpos, se establecen en el apartado 4 del artículo 57.

3. En los concursos de acceso, las Universidades harán pública la composición de las Comisiones, así como los criterios para la adjudicación de las plazas.

87 Artículo 65. *Nombramientos.*

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Los nombramientos, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas a concurso, serán efectuados por el Rector, inscritos en el correspondiente Registro de Personal, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma, y comunicados al Consejo de Coordinación Universitaria.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere el artículo 63 deberá desempeñarse al menos durante dos años antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener plaza en otra Universidad.

Artículo 66. *Comisiones de reclamaciones.*

1. Contra las propuestas de las Comisiones de habilitación los candidatos podrán presentar reclamación ante el Consejo de Coordinación Universitaria.

Admitida la reclamación, ésta será valorada por una Comisión formada por siete Catedráticos de Universidad, de diversas áreas de conocimiento, con amplia experiencia docente e investigadora, designados por el Consejo de Coordinación Universitaria. Esta Comisión, que será presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo, examinará el expediente relativo a la prueba de habilitación para velar por las garantías que establece el apartado 1 del artículo 64, y ratificará o no la propuesta reclamada, en un plazo máximo de tres meses.

2. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector. Admitida la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución por éste.

Esta reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete Catedráticos de Universidad de diversas áreas de conocimiento, con amplia experiencia docente e investigadora, designados en la forma que establezcan los Estatutos.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías que establece el apartado 1 del artículo 64, y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses.

3. Las resoluciones del Consejo de Coordinación Universitaria y del Rector a que se refieren los apartados anteriores de este artículo agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 67. *Reingreso de excedentes al servicio activo.*

El reingreso al servicio activo de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios en situación de excedencia voluntaria se efectuará obteniendo plaza en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios que cualquier Universidad convoque, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 63.

El reingreso podrá efectuarse, asimismo, en la Universidad a la que perteneciera el centro universitario de procedencia con anterioridad a la excedencia, solicitando del Rector la adscripción provisional a una plaza de la misma, con la obligación de participar en cuantos concursos de acceso se convoquen por dicha Universidad para cubrir plazas en su cuerpo y área de conocimiento, perdiendo la adscripción provisional caso de no hacerlo. La adscripción provisional se hará en la forma y con los efectos que, respetando los principios reconocidos por la legislación general de funcionarios en el caso del reingreso al servicio activo, determinen los Estatutos. No obstante, el reingreso será automático y definitivo, a solicitud del interesado dirigida a la Universidad de origen, siempre que hubieren transcurrido, al menos, dos años en situación de excedencia, y que no excedieren de cinco, y si existe plaza vacante del mismo cuerpo y área de conocimiento.

Artículo 68. *Régimen de dedicación.*

1. El profesorado de las Universidades públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial. La dedicación será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83, de acuerdo con las normas básicas que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

2. La dedicación a tiempo completo del profesorado universitario será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno que, en ningún caso, podrán ejercerse simultáneamente.

Artículo 69. *Retribuciones del personal docente e investigador funcionario.*

1. El Gobierno determinará el régimen retributivo del personal docente e investigador universitario perteneciente a los cuerpos de funcionarios. Este régimen, que tendrá carácter uniforme en todas las Universidades, será el establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado, específicamente, a las características de dicho personal. A estos efectos, el Gobierno establecerá los intervalos de niveles o categorías dentro de cada nivel correspondientes a cada cuerpo docente, los requisitos de promoción de uno a otro, así como sus consecuencias retributivas.

2. El Gobierno podrá establecer retribuciones adicionales a las anteriores y ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

3. Las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

4. Los complementos retributivos derivados del desarrollo de los dos apartados anteriores se asignarán previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Artículo 70. *Relaciones de puestos de trabajo del profesorado.*

1. Cada Universidad pública establecerá anualmente, en el estado de gastos de su presupuesto la relación de puestos de trabajo de su profesorado, en la que se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado.

2. Las relaciones de puestos de trabajo de la Universidad deberán adaptarse, en todo caso, a lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48.

3. Las Universidades podrán modificar la relación de puestos de trabajo de su profesorado por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes, en la forma que indiquen sus Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.

Artículo 71. *Áreas de conocimiento.*

1. Las denominaciones de las plazas de la relación de puestos de trabajo de profesores funcionarios de cuerpos docentes universitarios corresponderán a las de las áreas de conocimiento existentes. A tales efectos, se entenderá por área de conocimiento aquellos campos del saber caracterizados por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, una común tradición histórica y la existencia de comunidades de profesores e investigadores, nacionales o internacionales.

2. El Gobierno establecerá y, en su caso, revisará el catálogo de áreas de conocimiento, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

CAPÍTULO II

De las Universidades privadas

Artículo 72. *Personal docente e investigador.*

1. El personal docente e investigador de las Universidades privadas deberá estar en posesión de la titulación académica que se establezca en la normativa prevista en el apartado 3 del artículo 4.

2. Con independencia de las condiciones generales que se establezcan de conformidad con el apartado 3 del artículo 4, al menos el veinticinco por ciento del total de su profesorado deberá estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la evaluación positiva de su actividad docente e investigadora por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

TÍTULO X

Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas

Artículo 73. *El personal de administración y servicios.*

1. El personal de administración y servicios de las Universidades estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias Universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

2. Corresponde al personal de administración y servicios de las Universidades públicas el apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, el ejercicio de la gestión y administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informática, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, así como cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se determine necesario para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

3. El personal funcionario de administración y servicios se regirá por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios, y por las disposiciones de desarrollo de ésta que elaboren las Comunidades Autónomas, y por los Estatutos de su Universidad.

El personal laboral de administración y servicios, además de las previsiones de esta Ley y sus normas de desarrollo y de los Estatutos de su Universidad, se regirá por la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables.

Artículo 74. *Retribuciones.*

1. El personal de administración y servicios de las Universidades será retribuido con cargo a los presupuestos de las mismas.

2. Las Universidades establecerán el régimen retributivo del personal funcionario, dentro de los límites máximos que determine la Comunidad Autónoma y en el marco de las bases que dicte el Estado.

Artículo 75. *Selección.*

1. Las Universidades podrán crear escalas de personal propio de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la función pública.

2. La selección del personal de administración y servicios se realizará mediante la superación de las pruebas selectivas de acceso, del modo que establezcan las leyes y los Estatutos que le son de aplicación y atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Se garantizará, en todo caso, la publicidad de las correspondientes convocatorias mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma.

3. Los principios establecidos en el apartado 2 se observarán también para la selección del personal contratado.

Artículo 76. *Provisión de las plazas.*

1. La provisión de puestos de personal de administración y servicios de las Universidades se realizará por el sistema de concursos, a los que podrán concurrir tanto el personal propio de las mismas como el personal de otras Universidades. El personal perteneciente a cuerpos y escalas de las Administraciones públicas podrá concurrir en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

2. Sólo podrán cubrirse por el sistema de libre designación aquellos puestos que se determinen por las Universidades atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y de conformidad con la normativa general de la función pública.

3. Los Estatutos establecerán las normas para asegurar la provisión de las vacantes que se produzcan y el perfeccionamiento y promoción profesional del personal, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

4. Las Universidades promoverán las condiciones para que el personal de administración y servicios pueda desempeñar sus funciones en Universidades distintas de la de origen. A tal fin, podrán formalizarse convenios entre las Universidades o con otras Administraciones públicas que garanticen el derecho a la movilidad de su respectivo personal bajo el principio de reciprocidad.

Artículo 77. *Situaciones.*

Corresponde al Rector de la Universidad adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y régimen disciplinario para los funcionarios de administración y servicios que desempeñen funciones en las mismas, con excepción de la separación del servicio, que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios.

Igualmente, corresponde al Rector la aplicación del régimen disciplinario en el caso del personal laboral.

Artículo 78. *Representación y participación.*

Se garantizará la participación del personal de administración y servicios en los órganos de gobierno y representación de las Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en los Estatutos.

TÍTULO XI

Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas

Artículo 79. *Autonomía económica y financiera.*

1. Las Universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley. A tal efecto, deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

87 2. En el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se regirán por lo previsto en este Título y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

Artículo 80. *Patrimonio de la Universidad.*

1. Constituye el patrimonio de cada Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones. Los bienes afectos al cumplimiento de sus fines y los actos que para el desarrollo inmediato de tales fines realicen, así como sus rendimientos, disfrutarán de exención tributaria, siempre que los tributos y exenciones recaigan directamente sobre las Universidades en concepto legal de contribuyentes, a no ser que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria.

2. Las Universidades asumen la titularidad de los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus funciones, así como los que, en el futuro, se destinen a estos mismos fines por el Estado o por las Comunidades Autónomas. Se exceptúan, en todo caso, los bienes que integren el Patrimonio Histórico Español. Cuando los bienes a los que se refiere el primer inciso de este apartado dejen de ser necesarios para la prestación del servicio universitario, o se empleen en funciones distintas de las propias de la Universidad, la Administración de origen podrá reclamar su reversión, o bien, si ello no fuere posible, el reembolso de su valor al momento en que procedía la reversión.

Las Administraciones públicas podrán adscribir bienes de su titularidad a las Universidades públicas para su utilización en las funciones propias de las mismas.

3. La administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los patrimoniales se ajustará a las normas generales que rijan en esta materia. Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre Patrimonio Histórico Español, los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor serán acordados por la Universidad, con la aprobación del Consejo Social, de conformidad con las normas que, a este respecto, determine la Comunidad Autónoma.

4. En cuanto a los beneficios fiscales de las Universidades públicas, se estará a lo dispuesto para las entidades sin finalidad lucrativa en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Las actividades de mecenazgo en favor de las Universidades públicas gozarán de los beneficios que establece la mencionada Ley.

Artículo 81. *Programación y presupuesto.*

1. En el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

2. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

3. El presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos:

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas, anualmente, por las Comunidades Autónomas.

b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

c) Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atendrán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.

d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.

e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrollen según lo previsto en esta Ley y en sus propios Estatutos.

f) Todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83.

g) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso.

h) El producto de las operaciones de crédito que concierten, debiendo ser compensado para la consecución del necesario equilibrio presupuestario de la Comunidad Autónoma, la cual, en todo caso, deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento.

4. La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia.

Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma.

5. Las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Universidades enviarán al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la liquidación del presupuesto y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma o, en su defecto, en la legislación general. Recibidas las cuentas en la Comunidad Autónoma, se remitirán al órgano de fiscalización de cuentas de la misma o, en su defecto, al Tribunal de Cuentas.

Artículo 82. *Desarrollo y ejecución de los presupuestos.*

Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales.

Será legislación supletoria en esta materia la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.

Artículo 83. *Colaboración con otras entidades o personas físicas.*

1. Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

2. Los Estatutos, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de

 los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

Artículo 84. *Creación de fundaciones u otras personas jurídicas.*

Para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.

La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a las entidades que prevé el párrafo anterior, con cargo a los presupuestos de la Universidad, quedarán sometidas a las normas que, a tal fin, establezca la Comunidad Autónoma.

Las entidades en las que las Universidades tengan participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades.

TÍTULO XII

De los centros en el extranjero o que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros

Artículo 85. *Centros en el extranjero.*

1. Los centros dependientes de Universidades españolas sitos en el extranjero, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tendrán una estructura y un régimen singularizados a fin de acomodarlos a las exigencias del entorno, de acuerdo con lo que determine el Gobierno, y con lo que, en su caso, dispongan los convenios internacionales.

En todo caso, su creación y supresión será acordada por el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de Educación, Cultura y Deporte y de Asuntos Exteriores, a propuesta de Consejo Social de la Universidad, y previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, aprobada por la Comunidad Autónoma competente, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación para poder impartir en el extranjero enseñanzas de modalidad presencial, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Artículo 86. *Centros que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.*

1. El Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas.

El establecimiento en España de centros que, bajo cualquier modalidad, impartan las enseñanzas a que se refiere el párrafo anterior, requerirá la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se pretenda el establecimiento, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

2. En los términos que establezca la normativa a que se refiere el apartado anterior, los centros regulados en este artículo estarán sometidos, en todo caso, a la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine. En este segundo supuesto, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación recibirá, en todo caso, copia del mencionado informe.

3. Los títulos y enseñanzas de educación superior correspondientes a estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España sólo podrán ser sometidos al trámite de homologación o convalidación si los centros donde se realizaron los citados estudios se hubieran establecido de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, y las enseñanzas sancionadas por el título extranjero cuya homologación se pretende estuvieran efectivamente implantadas en la Universidad o centro extranjero que hubiera expedido el título. Reglamentariamente, y a los efectos de dicha homologación, el Gobierno regulará las condiciones de acceso a los estudios en dichos centros.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo establecido en los tratados o convenios internacionales suscritos por España o, en su caso, de la aplicación del principio de reciprocidad.

5. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento por parte de los centros que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros, de lo establecido en el presente artículo, así como por que los estudiantes que se matriculen en ellos dispongan de una correcta información sobre las enseñanzas y los títulos a los que pueden acceder.

TÍTULO XIII

Espacio europeo de enseñanza superior

Artículo 87. *De la integración en el espacio europeo de enseñanza superior.*

En el ámbito de sus respectivas competencias el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades adoptarán las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior.

Artículo 88. *De las enseñanzas y títulos.*

1. A fin de promover la más amplia movilidad de estudiantes y titulados españoles en el espacio europeo de enseñanza superior, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, adoptará las medidas que aseguren que los títulos oficiales expedidos por las Universidades españolas se acompañen de aquellos elementos de información que garanticen la transparencia acerca del nivel y contenidos de las enseñanzas certificadas por dicho título.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 37, y con el fin de cumplir las líneas generales que emanen del espacio europeo de enseñanza superior, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, establecerá, reformará o adaptará las modalidades cíclicas de cada enseñanza y los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondiente a las mismas.

Cuando estos títulos sustituyan a los indicados en el citado artículo 37, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, determinará las condiciones para la homologación de éstos a los nuevos títulos, así como para la convalidación o adaptación de las enseñanzas que los mismos refrenden.

3. Asimismo, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, establecerá las normas necesarias para que la unidad de medida del haber académico, correspondiente a la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sea el crédito europeo o cualquier otra unidad que se adopte en el espacio europeo de enseñanza superior, y para que las Universidades acompañen a los títulos oficiales que expidan, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Ley, el suplemento europeo al título.

4. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior a través

 de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

Artículo 89. *Del profesorado.*

1. El profesorado de las Universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición equivalente a las de Catedrático o Profesor Titular de Universidad o de Catedrático o Profesor Titular de Escuelas Universitarias será considerado habilitado a los efectos previstos en esta Ley, según el procedimiento y condiciones que se establezcan reglamentariamente por el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

2. El profesorado al que se refiere el apartado 1 podrá formar parte de las Comisiones a que se refiere el artículo 57 de la presente Ley y, si las Universidades así lo establecen en sus Estatutos, de las Comisiones encargadas de resolver los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

3. A los efectos de la concurrencia a las pruebas de habilitación y concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y a las convocatorias de contratos de profesorado que prevé esta Ley, los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea gozarán de idéntico tratamiento, y con los mismos efectos, al de los nacionales españoles.

Lo establecido en el párrafo anterior será de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

4. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los profesores en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea.

Disposición adicional primera. *De las Universidades creadas o reconocidas por Ley de las Cortes Generales.*

Las Cortes Generales y el Gobierno ejercerán las competencias que la presente Ley atribuye, respectivamente, a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en cuanto se refiere a las Universidades creadas o reconocidas por Ley de las Cortes Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, y en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, a la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Disposición adicional segunda. *De la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

1. La Universidad Nacional de Educación a Distancia impartirá enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio nacional.

2. En atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en esta Ley, una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrá en cuenta, en todo caso, el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores.

3. Dicha regulación, de acuerdo con las previsiones del artículo 7, contemplará la creación de un Centro Superior para la Enseñanza Virtual específicamente dedicado a esta modalidad de enseñanza en los distintos ciclos de los estudios universitarios. Dada la modalidad especial de la enseñanza y la orientación finalista de este centro, tanto su organización, régimen de su personal y procedimientos de gestión, así como

su financiación, serán objeto de previsiones particulares respecto del régimen general de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Disposición adicional tercera. *De la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

1. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, tiene por misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización. A tal fin, organizará y desarrollará, conforme a lo establecido en la presente Ley, enseñanzas de tercer ciclo que acreditará con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado que la misma expida.

2. En atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo mantendrá su carácter de Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

3. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones docentes, investigadoras y culturales, en el marco de su específico régimen legal.

4. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se regirá por la normativa propia de los Organismos autónomos a que se refiere el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por las disposiciones de esta Ley que le resulten aplicables y por el correspondiente Estatuto.

Disposición adicional cuarta. *De las Universidades de la Iglesia Católica.*

1. La aplicación de esta Ley a las Universidades y otros centros de la Iglesia Católica se ajustará a lo dispuesto en los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede.

2. Las Universidades establecidas o que se establezcan en España por la Iglesia Católica con posterioridad al Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, quedarán sometidas a lo previsto por esta Ley para las Universidades privadas, a excepción de la necesidad de Ley de reconocimiento.

En los mismos términos, los centros universitarios de ciencias no eclesiásticas no integrados como centros propios en una Universidad de la Iglesia Católica, y que ésta establezca en España, se sujetarán, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a lo previsto por esta Ley para los centros adscritos a una Universidad pública.

Disposición adicional quinta. *De los colegios mayores y residencias universitarias.*

1. Los colegios mayores son centros universitarios que, integrados en la Universidad, proporcionan residencia a los estudiantes y promueven la formación cultural y científica de los residentes, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

2. El funcionamiento de los colegios mayores se regulará por los Estatutos de cada Universidad y los propios de cada colegio mayor y gozarán de los beneficios y exenciones fiscales de la Universidad a la que estén adscritos.

87 3. Las Universidades podrán crear o adscribir residencias universitarias de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

Disposición adicional sexta. *De otros centros docentes de educación superior.*

Los centros docentes de educación superior que, por la naturaleza de las enseñanzas que impartan o los títulos o diplomas que estén autorizados a expedir, no se integren o no proceda su integración o adscripción a una Universidad, conforme a los términos de la presente Ley, se regirán por las disposiciones específicas que les sean aplicables.

Disposición adicional séptima. *Del régimen de conciertos entre Universidades e instituciones sanitarias.*

Corresponde al Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, establecer las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias y establecimientos sanitarios, en las que se deba impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de Medicina, Farmacia y Enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieran.

En dichas bases generales, se preverá la participación de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas en los conciertos singulares que, conforme a aquéllas, se suscriban entre Universidades e instituciones sanitarias.

Disposición adicional octava. *Del modelo de financiación de las Universidades públicas.*

A efectos de lo previsto en el artículo 79, el Consejo de Coordinación Universitaria elaborará un modelo de costes de referencia de las Universidades públicas que, atendiendo a las necesidades mínimas de éstas, y con carácter meramente indicativo, contemple criterios y variables que puedan servir de estándar para la elaboración de modelos de financiación por los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias y dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria, y a las Universidades para el desarrollo de sus políticas de financiación.

Disposición adicional novena. *De los cambios sobrevenidos en las Universidades privadas y centros de educación superior adscritos a Universidades públicas.*

1. El reconocimiento de las Universidades privadas caducará en el caso de que, transcurrido el plazo fijado por la Ley de reconocimiento, no se hubiera solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas o ésta fuera denegada por falta de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. A solicitud de una Universidad privada, el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme al procedimiento que ésta establezca, podrá dejar sin efecto el reconocimiento de los centros o enseñanzas existentes en dicha Universidad. Ésta garantizará que los estudiantes que cursen las correspondientes enseñanzas puedan finalizarlas conforme a las reglas generales para la extinción de los planes de estudios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación, asimismo, en el caso de supresión de centros adscritos a Universidades públicas.

3. Si con posterioridad al inicio de sus actividades la Comunidad Autónoma apreciara que una Universidad privada o un centro universitario adscrito a una Universidad pública incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico o los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento, o se separa de las funciones institucionales de la Universidad contemplados en el artículo 1, requerirá de la Universidad la regularización en plazo de la situación. Transcurrido éste sin que tal regularización se hubiera producido, previa audiencia de la Universidad privada o del centro universitario adscrito, la Comunidad Autónoma podrá revocar el reco-

nocimiento de los centros o enseñanzas afectados o lo comunicará a la Asamblea Legislativa, a efectos de la posible revocación del reconocimiento de la Universidad privada.

Disposición adicional décima. *De la movilidad temporal del personal de las Universidades.*

1. Los poderes públicos promoverán mecanismos de movilidad entre las Universidades y otros centros de investigación, con sus correspondientes programas de financiación. Asimismo, promoverán medidas de fomento y colaboración entre las Universidades, centros de enseñanzas no universitarias, Administraciones públicas, empresas y otras entidades, públicas o privadas, para favorecer la movilidad temporal entre su personal y el que presta sus servicios en estas entidades.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la singularidad de las Universidades de los territorios insulares y la distancia al territorio peninsular. El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades establecerán, coordinadamente, una línea de fomento para la movilidad de los ayudantes.

Disposición adicional undécima. *De los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea.*

1. Los contratos de profesorado que prevé esta Ley no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

2. Para los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea la participación en las pruebas de habilitación que prevé esta Ley no estará sujeta a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

Los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria podrán tomar parte en los concursos de acceso y, en su caso, acceder a la función pública docente universitaria, cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios en la Universidad española.

Disposición adicional duodécima. *De los profesores asociados conforme al artículo 105 de la Ley General de Sanidad.*

Los profesores asociados cuya plaza y nombramiento traigan causa del apartado 2 del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se regirán por las normas propias de los profesores asociados de la Universidad, con las peculiaridades que reglamentariamente se establezcan en cuanto a la duración de sus contratos.

El número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48.

Disposición adicional decimotercera. *De la contratación de personal investigador, científico o técnico conforme a la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.*

Las posibilidades de contratación de personal previstas en esta Ley para las Universidades públicas se entienden sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en la redacción dada por la disposición adicional séptima de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

87 Disposición adicional decimocuarta. *Del Defensor Universitario.*

Para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

Corresponderá a los Estatutos establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

Disposición adicional decimoquinta. *Del acceso a los distintos ciclos de los estudios universitarios.*

En las directrices generales de los planes de estudios a que se refiere el apartado 1 del artículo 34, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, establecerá las condiciones para el paso de un ciclo a otro de aquéllos en que se estructuran los estudios universitarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y el apartado 2 del artículo 88, así como para el acceso a los distintos ciclos desde enseñanzas o titulaciones universitarias o no universitarias que hayan sido declaradas equivalentes a las universitarias a todos los efectos.

Disposición adicional decimosexta. *De los títulos de especialista para profesionales sanitarios.*

Los títulos de especialista para profesionales sanitarios serán expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y se regularán por su normativa específica.

Corresponde al Gobierno, a propuesta de los Ministros de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo, y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Unión Europea que resulten aplicables, la creación, cambio de denominación o supresión de especialidades y la determinación de las condiciones para su obtención, expedición y homologación.

La disposición adicional decimonovena de esta Ley resultará aplicable a la denominación de dichos títulos de especialista.

Disposición adicional decimoséptima. *De las actividades deportivas de las Universidades.*

El Gobierno, a propuesta del Consejo de Coordinación Universitaria, dictará las disposiciones necesarias para coordinar las actividades deportivas de las Universidades con el fin de asegurar su proyección nacional e internacional y articular fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas.

Disposición adicional decimoctava. *De las exenciones tributarias.*

Las exenciones tributarias a las que se refiere la presente Ley, en cuanto afecten a las Universidades situadas en Comunidades Autónomas que gocen de un régimen tributario foral, se adecuarán a lo que se establece en la Ley Orgánica aplicable a esa Comunidad.

Disposición adicional decimonovena. *De las denominaciones.*

Sólo podrá utilizarse la denominación de Universidad, o las propias de los centros, enseñanzas, títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y órganos unipersonales de gobierno a que se refiere esta Ley, cuando hayan sido autorizadas o reconocidas de acuerdo con lo dispuesto en la misma. No podrán utilizarse aquellas otras denominaciones que, por su significado, puedan inducir a confusión con aquéllas.

Disposición adicional vigésima. *Del Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas.*

1. En el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte existirá con carácter meramente informativo un Registro Nacional de Universidades y centros y estructuras universitarios que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de estas mismas enseñanzas. Este Registro, que tendrá carácter público, se denominará Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas. La inscripción en el mismo será requisito necesario para la inclusión de los correspondientes títulos que expidan las Universidades en el Registro Nacional de Títulos Universitarios Oficiales.

2. Las Comunidades Autónomas o los registros públicos dependientes de las mismas tendrán que dar traslado al Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas, mencionado en el apartado anterior, de los datos a que se refiere el mismo.

3. Las Comunidades Autónomas o los registros públicos dependientes de las mismas tendrán que dar traslado al Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas, de la inscripción de las Universidades privadas. En dicho Registro habrá de quedar constancia de la persona o personas, físicas o jurídicas, promotoras o que, en su caso, ostenten algún tipo de titularidad sobre la Universidad privada en cuanto persona jurídica, de los cambios que se efectúen en relación con las mismas, así como de las alteraciones que puedan producirse en la naturaleza y estructura de la Universidad privada en cuanto persona jurídica. Se presumirá el carácter de promotor o titular de quien figure como tal en el mencionado Registro.

Disposición adicional vigésima primera. *De la excepción de clasificación como contratistas a las Universidades.*

En los supuestos del artículo 83 no será exigible la clasificación como contratistas a las Universidades para ser adjudicatarias de contratos con las Administraciones públicas.

Disposición adicional vigésima segunda. *Del régimen de Seguridad Social de profesores asociados, visitantes y eméritos.*

1. En la aplicación del régimen de Seguridad Social a los profesores asociados y a los profesores visitantes, se procederá como sigue:

a) Los que sean funcionarios públicos sujetos al régimen de clases pasivas del Estado continuarán con su respectivo régimen, sin que proceda su alta en el régimen general de la Seguridad Social, por su condición de profesor asociado o visitante.

b) Los que estén sujetos al Régimen general de la Seguridad Social o a algún Régimen especial distinto al señalado en el apartado a) serán alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

c) Los que no se hallen sujetos a ningún régimen de previsión obligatoria serán alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

87 2. Los profesores eméritos no serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

Disposición adicional vigésima tercera. *De la alta inspección del Estado.*

Corresponde al Estado la alta inspección y demás facultades que, conforme al artículo 149.1.30ª de la Constitución, le competen para garantizar el cumplimiento de sus atribuciones en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de las competencias propias de las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional vigésima cuarta. *De la integración de estudiantes con discapacidad en las Universidades.*

Las Universidades en el desarrollo de la presente Ley tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en lo referente a la integración de estudiantes con discapacidades en la enseñanza universitaria, así como en los procesos de selección de personal al que se refiere la presente Ley.

Disposición adicional vigésima quinta. *Del acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años y de los titulados de Formación Profesional.*

1. El Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 42.
2. Para el acceso directo a la Universidad de los titulados de Formación Profesional se estará a lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición adicional vigésima sexta. *De la participación del personal de las Escalas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en las Comisiones de habilitación.*

El Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará las condiciones en que el personal funcionario científico e investigador perteneciente a las Escalas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá formar parte de las Comisiones de habilitación para participar en los concursos de acceso a plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

Disposición adicional vigésima séptima. *De la incorporación de profesores de otros niveles educativos a la Universidad.*

El Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las Universidades a fin de facilitar la incorporación a los Departamentos universitarios de los profesores de los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición transitoria primera. *De la constitución del Consejo de Coordinación Universitaria.*

El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, adoptará en un plazo no superior a tres meses de la entrada en vigor de esta Ley las medidas necesarias para la constitución del Consejo de Coordinación Universitaria.

Las competencias atribuidas por esta Ley al Consejo de Coordinación Universitaria serán ejercidas por el actual Consejo de Universidades en tanto no se constituya

aquél. Una vez constituido, el Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo máximo de seis meses, elaborará su Reglamento. Hasta la aprobación de este Reglamento se regirá por el actual del Consejo de Universidades en lo que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley. 87

Disposición transitoria segunda. *Del Claustro Universitario, del Rector y de la aprobación de los Estatutos de las Universidades públicas.*

1. En el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, cada Universidad procederá a la constitución del Claustro Universitario conforme a lo dispuesto en esta Ley para la elaboración de sus Estatutos.

La Junta de Gobierno regulará la composición de dicho Claustro y la normativa para su elección. En el citado Claustro, que tendrá un máximo de trescientos miembros, estarán representados los distintos sectores de la comunidad universitaria, siendo como mínimo el cincuenta y uno por ciento de sus miembros funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.

Elegido el Claustro Universitario, a que se refiere el párrafo primero, se constituirá un Consejo de Gobierno provisional de acuerdo con las previsiones de la presente Ley.

El Claustro Universitario elegido elaborará los Estatutos, de acuerdo con el procedimiento y con el régimen de mayorías que el mismo establezca, en el plazo máximo de nueve meses a partir de su constitución. Transcurrido este plazo sin que la Universidad hubiere presentado los Estatutos para su control de legalidad, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma acordará unos Estatutos en el plazo máximo de tres meses.

Los Claustros de las Universidades que tuvieran que renovarse en el período comprendido entre la entrada en vigor de la presente Ley y la constitución del Claustro Universitario podrán permanecer hasta dicha constitución.

2. Los Rectores que deban ser renovados, por finalización del mandato o por vacante, en el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Ley y la aprobación de los Estatutos, lo serán de conformidad con las previsiones del artículo 20, si bien el procedimiento, cuya regulación se atribuye en dicho artículo a los Estatutos, será establecido por la Junta de Gobierno o, en su caso, por el Consejo de Gobierno. En todo caso, el voto conjunto de los profesores funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios tendrá el valor de, al menos, el cincuenta y uno por ciento del total del voto a candidaturas válidamente emitido por la comunidad universitaria.

3. Los Estatutos establecerán las disposiciones que regulen la continuidad, en su caso, del Claustro elegido conforme a lo establecido en el apartado 1, hasta su elección de acuerdo con lo dispuesto en los propios Estatutos. Asimismo, los indicados Estatutos dispondrán la continuidad, en su caso, de los respectivos Rectores hasta la finalización de su mandato conforme a los actuales Estatutos, o la elección de nuevo Rector.

4. Hasta la publicación de los Estatutos a que se refiere el apartado 1, la Junta de Gobierno o, en su caso, el Consejo de Gobierno de la Universidad adoptará las normas oportunas para la aplicación de lo establecido en la presente Ley en todo aquello en que los actuales Estatutos se opongan a la misma.

Disposición transitoria tercera. *De la adaptación de las Universidades privadas a la presente Ley.*

Las Universidades privadas actualmente existentes deberán adaptarse a las previsiones de esta Ley en el plazo de quince meses desde su entrada en vigor.

87 No obstante, el porcentaje a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 habrá de alcanzarse en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Disposición transitoria cuarta. *De los actuales ayudantes.*

Quienes a la entrada en vigor de la presente Ley se hallen contratados en Universidades públicas como ayudantes, podrán permanecer en su misma situación hasta la extinción del contrato y de su eventual renovación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable. A partir de ese momento, podrán vincularse a una Universidad pública en alguna de las categorías de personal contratado previstas en la presente Ley y conforme a lo establecido en ella, con exclusión de la de ayudante. No obstante, en el caso de los ayudantes que estén en posesión del título de Doctor para ser contratados como profesor ayudante doctor no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 50 sobre la desvinculación de la Universidad contratante durante dos años.

Disposición transitoria quinta. *De los actuales profesores asociados.*

1. Quienes a la entrada en vigor de la presente Ley se hallen contratados en Universidades públicas como profesores asociados podrán permanecer en su misma situación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, hasta la finalización de sus actuales contratos. No obstante, dichos contratos podrán serles renovados conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, sin que su permanencia en esta situación pueda prolongarse por más de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

A partir de ese momento sólo podrán ser contratados en los términos previstos en la presente Ley. No obstante, en el caso de los profesores asociados que estén en posesión del título de Doctor, para ser contratados como profesor ayudante doctor no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 50 sobre la desvinculación de la Universidad contratante durante dos años.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los actuales profesores asociados cuya plaza y nombramiento traiga causa del apartado 2 del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que se regirán por lo establecido en la disposición adicional duodécima.

Disposición transitoria sexta. *De los Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas.*

Los funcionarios del cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas declarado a extinguir por la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, no integrados dentro del cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, permanecerán en el cuerpo de origen, sin perjuicio de su derecho a integrarse en el mencionado cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en sus propias plazas y realizando las mismas funciones que vienen desarrollando, siempre que en el plazo de cinco años desde el 1 de enero de 2000, fecha de la entrada en vigor de la citada Ley 55/1999, reúnan las condiciones de titulación exigidas para acceder a él.

Disposición transitoria séptima. *De los Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica.*

Los funcionarios del cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica, declarado a extinguir por el apartado 9 de la disposición adicional deci-

moquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, no integrados dentro del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en virtud de lo establecido en la citada Ley, quedan integrados en sus propias plazas, en el mencionado cuerpo, siempre que estén en posesión del título de Doctor, o cuando lo obtengan en el plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Disposición transitoria octava. *De la aplicación de las normas establecidas para la habilitación y para los concursos de acceso para proveer plazas de los cuerpos de funcionarios docentes.*

1. Las normas establecidas en la sección segunda del capítulo I del Título IX para la habilitación y para el acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios deberán cumplirse en todas las convocatorias que se publiquen a partir de la fecha de publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Hasta tanto se produzca la aprobación de los Estatutos, a que se refiere el apartado 1 de la disposición transitoria segunda, las actuales Juntas de Gobierno de las Universidades adoptarán las medidas necesarias para hacer posible la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior.

2. Los concursos cuyas convocatorias hayan sido publicadas con anterioridad a la publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado» se realizarán con arreglo a las normas contenidas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en cuanto mantengan la vigencia, la Ley 8/1983, de 29 de junio, sobre medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades, el Decreto 2551/1972, de 21 de julio, sobre Colegios Universitarios, y el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, por el que se regulan las Escuelas Universitarias, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Asimismo, queda derogada la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 23 de julio.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, en tanto se aprueban los nuevos Estatutos conformados a esta Ley, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, continuará en vigor en cuanto se refiere a órganos de gobierno y representación de las Universidades.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Ley se dicta al amparo de la competencia que corresponde al Estado conforme al artículo 149.1.1, 15ª, 18ª y 30ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.*

El artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, queda redactado como sigue:

«Artículo 105.

1. En el marco de la planificación asistencial y docente de las Administraciones públicas, el régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias

87 podrá establecer la vinculación de determinadas plazas asistenciales de la institución sanitaria con plazas docentes de los cuerpos de profesores de Universidad.

Las plazas así vinculadas se proveerán por concurso entre quienes hayan sido seleccionados en los concursos de acceso a los correspondientes cuerpos de funcionarios docentes universitarios, conforme a las normas que les son propias.

Quienes participen en las pruebas de habilitación, previas a los mencionados concursos, además de reunir los requisitos exigidos en las indicadas normas, acreditarán estar en posesión del título de médico especialista o de farmacéutico especialista que proceda y cumplir las exigencias que, en cuanto a su cualificación asistencial, se determinen reglamentariamente. En la primera de dichas pruebas, las Comisiones deberán valorar los méritos e historial académico e investigador y los propios de la labor asistencial de los candidatos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En las Comisiones que resuelvan los mencionados concursos de acceso, dos de sus miembros serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente.

2. Los conciertos podrán establecer, asimismo, un número de plazas de profesores asociados que deberá cubrirse por personal asistencial que esté prestando servicios en la institución sanitaria concertada. Este número no será tenido en cuenta a efectos del porcentaje de contratados que rige para las Universidades públicas. Estos profesores asociados se regirán por las normas propias de los profesores asociados de la Universidad, con las peculiaridades que reglamentariamente se establezcan en cuanto al régimen temporal de sus contratos. Los Estatutos de la Universidad deberán recoger fórmulas específicas para regular la participación de estos profesores en los órganos de gobierno de la Universidad.

3. Los conciertos establecerán, asimismo, el número de plazas de ayudante y profesor ayudante doctor, en las relaciones de puestos de trabajo de las Universidades públicas, que deberán cubrirse mediante concursos públicos entre profesionales sanitarios que hubieran obtenido el título de especialista en los tres años anteriores a la convocatoria del concurso.»

Disposición final tercera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición final cuarta. *Carácter de Ley Orgánica de la presente Ley.*

La presente Ley tiene el carácter de Ley Orgánica, a excepción de los siguientes preceptos: apartado 1 del artículo 3, los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 4, los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 6, todos ellos del Título I; los artículos 7, 8, 9 y 10 del capítulo I del Título II; el capítulo I del Título III; los Títulos IV y V; el artículo 36 del Título VI, el artículo 41 del Título VII, el apartado 4 del artículo 46 del Título VIII; el capítulo I del Título IX; el Título X; el Título XI; el Título XII (salvo el apartado 2 del artículo 85); el artículo 89 del Título XIII, las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, cuarta (salvo el apartado 2), quinta, sexta, séptima, octava, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta, decimosexta, decimoséptima, decimoctava, decimonovena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima sexta y vigésima séptima; las disposiciones transitorias primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava; y las disposiciones finales primera, segunda, tercera y quinta.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.* **87**

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo los apartados 2 y 3 del artículo 42, que entrarán en vigor en el momento en que la Ley 30/1974, de 24 de julio, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias, con valor reglamentario en virtud del apartado 4 de la disposición final cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, sea expresamente derogada. Entre tanto, se mantendrá vigente el actual sistema de acceso a los estudios universitarios.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Madrid, 21 de diciembre de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, *José María Aznar López.*

Real Decreto-Ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible. («Boletín Oficial del Estado» 31-XII-2001.)

En el Acuerdo para la Mejora y el Desarrollo del Sistema de Protección Social, suscrito el 9 de abril de 2001 por el Gobierno, la Confederación de Comisiones Obreras, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, se incluyeron un conjunto de medidas en relación con la flexibilidad de la edad de jubilación, a fin de dotar a la misma de los caracteres de gradualidad y progresividad. **88**

Con dicha finalidad, se estimó conveniente proceder a la modificación de la regulación de la pensión de jubilación, en el sentido de que la misma no viniera a impedir una presencia social activa de los ciudadanos, teniendo en cuenta, a su vez, que esta permanencia repercute en la propia autoestima del trabajador, tiene efectos positivos sobre el sistema de pensiones y, de modo más general, presenta indudables ventajas para el conjunto de la sociedad que, de esta forma, puede aprovechar la experiencia y los conocimientos de los trabajadores de más edad.

Consecuentemente, con el objetivo de lograr una mayor permanencia en la actividad, el Gobierno quedó comprometido por dicho Acuerdo a introducir las modificaciones legales necesarias que posibilitaran la adopción de las siguientes medidas.

En primer término, la reforma de la regulación de la jubilación parcial, de manera que se posibilite la compatibilidad entre el percibo de una pensión de jubilación y el desarrollo de actividades laborales desde el momento en el que se comience a percibir una pensión de dicha naturaleza a cargo del sistema de la Seguridad Social.

En segundo lugar, la exoneración del pago de cotizaciones sociales, por contingencias comunes, salvo en lo que se refiere a la incapacidad temporal, correspondientes a los trabajadores de sesenta y cinco o más años, que acrediten 35 años efectivos de cotización y que decidan voluntariamente la continuación o la reiniciación de su actividad laboral.

Como derivación de ambas medidas, se acordó también la necesidad de introducir otras modificaciones que contemplen: la posibilidad de acceder a las pensiones de incapacidad permanente, aunque el trabajador tenga sesenta y cinco o más años y reúna las condiciones de acceso a la pensión de jubilación, cuando la causa originaria de la incapacidad derive de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional; la no extinción del subsidio por desempleo para mayores de 52 años por el mero hecho de que el beneficiario alcance la edad a la que pueda tener derecho a una

88 pensión de jubilación en su modalidad contributiva; y el establecimiento, a efectos de cálculo de la cuantía de las prestaciones, de determinados límites al eventual crecimiento de la base de cotización a partir del cumplimiento de los 65 años de edad.

Y en tercer y último lugar, la introducción de previsiones que posibiliten que el porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de jubilación pueda superar el 100 por 100, respecto de aquellos trabajadores que permanezcan en activo más allá de los sesenta y cinco años de edad y acrediten un mínimo de treinta y cinco años de cotización.

Junto al señalado objetivo de propiciar una permanencia en la actividad del trabajador, también se contiene en el citado Acuerdo el propósito de reformular las condiciones de acceso a la jubilación anticipada, de manera que, por un lado, se mantenga en su regulación actual el acceso, por aplicación de derecho transitorio, a la jubilación a partir de los 60 años y, por otro, puedan acceder a la jubilación anticipada, a partir de los 61 años, los trabajadores afiliados a la Seguridad Social con posterioridad a 1 de enero de 1967, siempre que reúnan determinados requisitos, tales como un período mínimo de cotización de 30 años, involuntariedad en el cese, inscripción como desempleado por un plazo de al menos seis meses e inclusión en el campo de aplicación de determinados regímenes del sistema de la Seguridad Social. En uno y otro de los dos supuestos enunciados, se ha de proceder a la equiparación de los coeficientes reductores aplicables por razón del anticipo de la edad de jubilación.

Asimismo, en el supuesto de extinción de contratos de trabajo derivados de un expediente de regulación de empleo, promovido por empresas que no se encuentren incursas en un procedimiento concursal, se acordó que aquél deberá llevar aparejada la obligación de abonar las cuotas destinadas a financiar un convenio especial con la Tesorería General y hasta la edad de sesenta y cinco años, y cuyo coste deberá ser soportado por empresarios y trabajadores.

Finalmente, como una manifestación más del fomento del empleo y para incentivar el no acceso a la jubilación en edades anticipadas, fue asumido también en el propio Acuerdo el establecimiento de un nuevo régimen de bonificaciones o reducciones graduales, que pueden llegar a alcanzar hasta el cien por cien, de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

En su virtud, con el objetivo de poner en práctica los compromisos asumidos por el Gobierno en el citado Acuerdo y con la finalidad de permitir la inmediata efectividad del conjunto de medidas necesarias a dicho fin, con respecto a alguna de las cuales el propio Acuerdo comprometía como fecha de efectos la de 1 de enero de 2002, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Jubilación flexible.*

Se añade un párrafo segundo en el apartado 1 del artículo 165 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los siguientes términos:

«No obstante lo anterior, las personas que accedan a la jubilación podrán compatibilizar el percibo de la pensión con un trabajo a tiempo parcial en los términos que reglamentariamente se establezcan. Durante dicha situación, se minorará el percibo de la pensión en proporción inversa a la reducción aplicable a la jornada de trabajo del pensionista en relación a la de un trabajador a tiempo completo comparable.»

Artículo 2. *Jubilación parcial.*

Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 166 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, con la siguiente redacción:

«4. El régimen jurídico de la jubilación parcial a que se refieren los apartados anteriores será el que reglamentariamente se establezca.»

Artículo 3. *Extensión de la jubilación anticipada a trabajadores que no tuvieran la condición de mutualista laboral el 1 de enero de 1967.*

Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 161 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los términos que se indican, pasando los actuales apartados 3, 4 y 5 a constituir los apartados 4, 5 y 6.

«3. Podrán acceder a la jubilación anticipada, a partir de los 61 años, los trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritos en las oficinas de empleo, como demandantes de empleo, durante un plazo de, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la jubilación.

b) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 30 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias.

c) Que el cese en el trabajo, como consecuencia de la extinción del contrato de trabajo, no se haya producido por causa imputable a la libre voluntad del trabajador. A tales efectos, se entenderá por libre voluntad del trabajador, la inequívoca manifestación de voluntad de quién, pudiendo continuar su relación laboral y no existiendo razón objetiva que la impida, decide poner fin a la misma.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir los 65 años, de los siguientes coeficientes:

Con 30 años de cotización acreditados: 8 %.
Entre 31 y 34 años de cotización acreditados: 7'5 %.
Entre 35 y 37 años de cotización acreditados: 7 %.
Entre 38 y 39 años de cotización acreditados: 6'5 %.
Con 40 o más años de cotización acreditados: 6 %.»

Artículo 4. *Reducción de los coeficientes reductores en supuestos de jubilación anticipada.*

1. Se modifica el párrafo segundo de la norma segunda del apartado primero de la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

«En los supuestos de trabajadores que, cumpliendo los requisitos señalados en el apartado anterior, y acreditando más de 30 años de cotización, soliciten la jubilación anticipada derivada del cese en el trabajo como consecuencia de la extinción del contrato de trabajo en virtud de causa no imputable a la libre voluntad del trabajador, el porcentaje de reducción de la cuantía de la pensión a que se refiere el párrafo anterior será, en función de los años de cotización acreditados, el siguiente:

Entre 31 y 34 años acreditados de cotización: 7'5 %.
Entre 35 y 37 años acreditados de cotización: 7%.
Entre 38 y 39 años acreditados de cotización: 6'5 %.
Con 40 y más años acreditados de cotización: 6 %.

A estos efectos, se entenderá por libre voluntad del trabajador, la inequívoca manifestación de voluntad de quien pudiendo continuar su relación laboral y no existiendo razón objetiva que la impida, decida poner fin a la misma».

2. En los supuestos de acceso a la jubilación anticipada en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, en los términos previstos en la disposición transitoria tercera del Reglamento General de dicho Régimen Especial, aprobado por Decreto 1867/1970, cuando se acrediten 38 o más años de cotización, serán de aplicación los coeficientes reductores de la pensión de jubilación, contenidos en la norma segunda del apartado primero de la disposición transitoria tercera de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el presente Real Decreto-ley.

Artículo 5. *Subsidio por desempleo para trabajadores mayores de 52 años.*

Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 216 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los siguientes términos.

«3. En el supuesto previsto en el apartado 1.3 del artículo anterior, el subsidio se extenderá, como máximo, hasta que el trabajador alcance la edad ordinaria que se exija en cada caso para causar derecho a la pensión de jubilación».

Artículo 6. *Obligatoriedad de financiar convenio especial en determinados expedientes de regulación de empleo.*

Se adiciona un nuevo apartado 15 al artículo 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con la siguiente redacción:

«15. Cuando se trate de expedientes de regulación de empleo de empresas no incursas en procedimiento concursal que incluyan trabajadores con 55 o más años de edad que no tuvieren la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967, existirá la obligación de abonar las cuotas destinadas a la financiación de un convenio especial respecto de los trabajadores anteriormente señalados en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social.»

Artículo 7. *Régimen jurídico del convenio especial a suscribir en determinados expedientes de regulación de empleo.*

Se añade una nueva disposición adicional, la trigésima primera, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, con el siguiente texto:

«Disposición adicional trigésima primera. Régimen jurídico del convenio especial a suscribir en determinados expedientes de regulación de empleo.

1. En el convenio especial a que se refiere el apartado 15 del artículo 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las cotizaciones abarcarán el periodo comprendido entre la fecha en que se produzca el cese en el trabajo o, en su caso, en que se cese la obligación de cotizar por extinción de la prestación por desempleo contributivo, y la fecha en la que el trabajador cumpla los 65 años, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

2. A tal efecto, las cuotas se determinarán aplicando al promedio de las bases de cotización del trabajador en los últimos seis meses de ocupación cotizada el tipo de cotización previsto en la normativa reguladora del convenio especial. De la cantidad resultante se deducirá la cotización, a cargo del Instituto Nacional de Empleo, correspondiente al periodo en el que el trabajador pueda tener derecho a la percepción del subsidio de desempleo, calculando la misma en función de la base y tipo aplicable en la fecha de suscripción del convenio especial.

Hasta la fecha de cumplimiento por parte del trabajador de la edad de 61 años, las cotizaciones serán a cargo del empresario y se ingresarán en la Tesorería General de la Seguridad Social, bien de una sola vez, dentro del mes siguiente al de la notificación por parte del citado Servicio común de la cantidad a ingresar, bien de manera fraccionada garantizando el importe pendiente mediante aval solidario o a través de la sustitución del empresario en el cumplimiento de la obligación por parte de una entidad financiera o aseguradora, previo consentimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos que establezca el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

A partir del cumplimiento por parte del trabajador de la edad de 61 años, las aportaciones al convenio especial serán obligatorias y a cargo exclusivo del mismo, debiendo ser ingresadas, en los términos previstos en la normativa reguladora del convenio especial, hasta el cumplimiento de la edad de 65 años o hasta la fecha en que, en su caso, acceda a la pensión de jubilación anticipada.

3. En los supuestos de fallecimiento del trabajador, de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente o de realización de actividades en virtud de las cuales se efectúen cotizaciones al sistema de Seguridad Social, se reintegrarán al empresario, previa regularización anual y en los términos que reglamentariamente se establezcan, las cuotas que, en su caso, se hubieren ingresado por el convenio especial correspondientes al periodo posterior a la fecha en que tuviere lugar el fallecimiento o el reconocimiento de la pensión, así como las coincidentes por la realización de las actividades antes citadas hasta la cuantía de las cuotas correspondientes a éstas últimas.

4. En lo no previsto en las normas precedentes, este convenio especial se regirá por lo dispuesto en las normas reglamentarias sobre el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social».

Artículo 8. *Posibilidad de acceso a la pensión de incapacidad permanente derivada de contingencias profesionales cumplidos 65 años de edad.*

Se modifica el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 138 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

«No se reconocerá el derecho a las prestaciones de incapacidad permanente, derivada de contingencias comunes, cuando el beneficiario, en la fecha del hecho causante, tenga la edad prevista en el apartado 1.a) del artículo 161 de esta Ley y reúna los requisitos para acceder a la pensión de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.»

Artículo 9. *Cuantía de la pensión de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes respecto de quienes no reúnan los requisitos para acceder a la pensión de jubilación.*

Se incluye un nuevo apartado 5 en el artículo 139 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994,

88 de 20 de junio, en los términos que se indican, pasando el actual apartado 5 a constituir el apartado 6.

«5. En los casos en que el trabajador, con 65 o más años, acceda a la pensión de incapacidad permanente, derivada de contingencias comunes, por no serle de aplicación lo establecido en el párrafo segundo, apartado 1, del artículo 138, la cuantía de la pensión de incapacidad permanente será equivalente al resultado de aplicar a la correspondiente base reguladora el porcentaje que corresponda al período mínimo de cotización que esté establecido, en cada momento, para el acceso a la pensión de jubilación.»

Artículo 10. *Cuantía de la pensión para trabajadores de 65 o más años.*

Se modifica el artículo 163 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los siguientes términos:

«Artículo 163. *Cuantía de la pensión.*

1. La cuantía de la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, se determinará aplicando a la base reguladora, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, los porcentajes siguientes:

Por los primeros quince años cotizados: el 50 por 100.

Por cada año adicional de cotización, comprendido entre el decimosexto y el vigésimo quinto, ambos incluidos: el 3 por 100.

Por cada año adicional de cotización, a partir del vigésimo sexto: el 2 por 100, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100 por 100, salvo en el supuesto a que se refiere el apartado siguiente.

2. Cuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a los 65 años, el porcentaje aplicable a la respectiva base reguladora será el resultante de sumar al 100 por 100, un 2 por 100 adicional por cada año completo que, en la fecha del hecho causante de la pensión, se haya cotizado desde el cumplimiento de los 65 años, siempre que en dicho momento el interesado tuviera acreditados 35 años de cotización. En otro caso, el porcentaje adicional indicado se aplicará, cumplidos los 65 años, desde la fecha en que se haya acreditado dicho período de cotización.»

Artículo 11. *Exoneración de cuotas de Seguridad Social respecto de los trabajadores por cuenta ajena con 65 o más años.*

1. Se añade un nuevo artículo 112 bis en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los siguientes términos:

«Artículo 112. Bis. *Cotización con 65 o más años.*

1. Los empresarios y trabajadores quedarán exentos de cotizar a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, respecto de aquellos trabajadores por cuenta ajena o asimilados con contratos de trabajo de carácter indefinido, en los que concurran las circunstancias de tener cumplidos 65 o más años de edad y acreditar 35 o más años de cotización efectiva a la Seguridad Social, sin que se computen a estos efectos las partes proporcionales de pagas extraordinarias.

2. Si al cumplir 65 años de edad el trabajador no tuviere cotizados 35 años, la exención a que se refiere el apartado anterior será aplicable a partir de la fecha en que se acrediten los 35 años de cotización efectiva.

3. Las exenciones establecidas en este artículo no serán aplicables a las aportaciones relativas a trabajadores y asimilados que presten sus servicios en las Administraciones públicas o en los Organismos públicos regulados en el Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.»

2. Se modifica el título y se adiciona un apartado 3 a la disposición adicional vigésima primera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los términos siguientes:

«Disposición adicional vigésima primera. Cotización y recaudación de las aportaciones al Fondo de Garantía Salarial y para formación profesional. Exención en las aportaciones de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social.

3. La exoneración de la cotización prevista en el artículo 112.bis de la presente Ley, comprenderá también las aportaciones por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional».

Artículo 12. *Cálculo de la base reguladora en supuestos de exoneración de cuotas de Seguridad Social para los trabajadores con 65 o más años.*

Se añade un nuevo apartado 6 en el artículo 162 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los siguientes términos:

«6. Por los períodos de actividad en los que no se hayan efectuado cotizaciones por contingencias comunes, en los términos previstos en el artículo 112.bis, a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones excluidas de cotización, las bases de cotización correspondientes a las mensualidades de cada ejercicio económico, exentas de cotización, no podrán ser superiores al resultado de incrementar el promedio de las bases de cotización del año natural inmediatamente anterior en el porcentaje de variación media conocida del IPC en el último año indicado.»

Artículo 13. *Exoneración de cuotas de Seguridad Social respecto de los trabajadores por cuenta propia con 65 o más años.*

Se añade una nueva disposición adicional, la trigésima segunda, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, con el siguiente texto:

«Disposición adicional trigésima segunda. Exoneración de cuotas respecto de los trabajadores por cuenta propia con 65 o más años.

1. Los trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos quedarán exentos de cotizar a la Seguridad Social, salvo por incapacidad temporal, en el supuesto de tener cumplidos 65 o más años de edad y acreditar 35 o más años de cotización efectiva a la Seguridad Social, sin que se computen a estos efectos las partes proporcionales de pagas extraordinarias. Si al cumplir 65 años de edad el trabajador no reuniera los requisitos exigidos, la citada exención será aplicable a partir de la fecha en que se acrediten los mismos.

2. Por los períodos de actividad en los que el trabajador no haya efectuado cotizaciones, en los términos previstos en el apartado anterior, a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones excluidas de cotización, las bases de cotización correspondientes a las mensualidades de cada ejercicio económico, exentas de cotización, serán equivalentes al resultado de incrementar

el promedio de las bases de cotización del año natural inmediatamente anterior en el porcentaje de variación media conocida del IPC en el último año indicado.»

Artículo 14. *Bonificación de cuotas de Seguridad Social para los trabajadores con 60 o más años.*

Se añade un nuevo apartado tres a la disposición adicional cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en los siguientes términos:

«Tres. 1. Los contratos de trabajo de carácter indefinido, suscritos con trabajadores de 60 o más años de edad y con una antigüedad en la empresa de 5 o más años, darán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas a partir del 1 de enero del año 2002, incrementándose dicha bonificación en un 10 por 100 en cada ejercicio hasta alcanzar un máximo del 100 por 100.

2. Si al cumplir 60 años de edad el trabajador no tuviere una antigüedad en la empresa de 5 años, la bonificación a que se refiere el apartado anterior será aplicable a partir de la fecha en que se alcance la citada antigüedad.

3. Las bonificaciones en las cotizaciones previstas en los apartados anteriores serán compatibles con las bonificaciones establecidas con carácter general en los Programas de Fomento del Empleo y serán a cargo del Instituto Nacional de Empleo, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el 100 por 100, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4. Las bonificaciones establecidas en este apartado no serán aplicables a las aportaciones empresariales relativas a trabajadores y asimilados que presten sus servicios en las Administraciones públicas o en los Organismos públicos regulados en el Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.»

Disposición transitoria única. *Expedientes de regulación de empleo iniciados antes de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.*

Lo previsto en el artículo 6 del presente Real Decreto ley sólo será de aplicación en relación con los expedientes de regulación de empleo cuyo procedimiento se inicie a partir del 1 de enero de 2002.

Disposición final primera. *Aplicación a Regímenes Especiales.*

1. Se incluye un nuevo apartado 3 en la disposición adicional octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, con la siguiente redacción:

«3. Lo previsto en el apartado 3 del artículo 161 será de aplicación a los trabajadores por cuenta ajena incluidos en los Regímenes Especiales de la Minería del Carbón y de Trabajadores del Mar.»

2. El actual apartado 3 de la disposición adicional octava de la Ley General de la Seguridad Social pasa a constituir el apartado 4 con la siguiente redacción:

«4. Lo previsto en los artículos 112 bis, 134, 135, 162.6 y 166 será aplicable, en su caso, a los trabajadores por cuenta ajena de los Regímenes Especiales. Asimismo, lo dispuesto en los artículos 134, 135 y 166 resultará

de aplicación a los trabajadores por cuenta propia incluidos en los Regímenes Especiales de Trabajadores del Mar, Agrario y de Trabajadores Autónomos, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.» 88

3. Queda derogado el actual apartado 4 de la disposición adicional octava de la Ley General de la Seguridad Social.

Disposición final segunda. *Disposiciones de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

Dado en Madridd a 27 de diciembre de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, *José María Aznar López.*

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de Notas de fechas 18 y 20 de diciembre de 2000, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Panamá por el que se enmienda el Convenio de Cooperación Cultural entre España y Panamá de 2 de mayo de 1979 y se deroga el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios de 15 de marzo de 1926. («Boletín Oficial del Estado» 25-X-2001.)

89 La Embajada de España en Panamá saluda atentamente al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y tiene el honor de referirse a la reunión entre delegaciones de España y de Panamá, celebrada en Panamá los días 20 y 21 de enero de 2000, concerniente a la enmienda del Convenio de Cooperación Cultural entre ambos países, suscrito en Madrid el 2 de mayo de 1979, y a la derogación del Convenio sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios, suscrito en Panamá el 15 de marzo de 1926.

Sobre el particular, la Embajada de España tiene el honor de proponer la inclusión de un nuevo artículo 17 bis en el Convenio de Cooperación Cultural de 2 de mayo de 1979, como sigue:

«Artículo 17 bis.

Las Partes Contratantes acuerdan el mutuo reconocimiento, de conformidad con su propia legislación, de los certificados de estudios y títulos oficiales que acrediten la finalización de la enseñanza secundaria o media, obtenidos por nacionales de cualquiera de los dos países.

Los títulos oficiales de educación superior obtenidos en una Parte por nacionales de cualquiera de las Partes serán reconocidos por las autoridades competentes de la otra, de acuerdo con su propia legislación, siempre que dichos títulos guarden equivalencia en cuanto al nivel académico, duración de los estudios y materias establecidas como obligatorias en los planes de enseñanza vigentes en la Parte que otorga el reconocimiento.

El reconocimiento producirá los efectos académicos y profesionales que cada Parte Contratante confiera a sus propios títulos oficiales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos no académicos exigidos por las legislaciones internas para el ejercicio legal de las profesiones.»

Adicionalmente, la Embajada de España tiene el honor de proponer la derogación del Convenio sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios de 15 de marzo de 1926.

En caso de que la propuesta anterior sea aceptable para el Gobierno de la República de Panamá, la Embajada de España tiene el honor de proponer que la presente Nota, y la respuesta del honorable Ministerio de Relaciones Exteriores en tal sentido constituyan un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha

de la última nota, mediante las cuales ambas Partes Contratantes se comuniquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos legales internos.

La Embajada de España en Panamá aprovecha la oportunidad para reiterar al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Panamá, 18 de diciembre de 2000.

Al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores. Ciudad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda atentamente a la honorable Embajada de España y tiene el honor de avisar recibo de su atenta Nota número 267, fechada el 18 de diciembre de 2000, que dice lo siguiente:

«La Embajada de España en Panamá saluda atentamente al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y tiene el honor de referirse a la reunión entre delegaciones de España y de Panamá, celebrada en Panmá los días 20 y 21 de enero de 2000, concerniente a la enmienda de Convenio de Cooperación Cultural entre ambos países, suscrito en Madrid el 2 de mayo de 1979, y a la derogación del Convenio sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios, suscrito en Panamá el 15 de marzo de 1926.

Sobre el particular, la Embajada de España tiene el honor de proponer la inclusión de un nuevo artículo artículo 17 bis en el Convenio de Cooperación Cultural de 2 de mayo de 1979, como sigue:

"Artículo 17 bis.

Las Partes Contratantes acuerdan el mutuo reconocimiento, de conformidad con su propia legislación, de los certificados de estudios y títulos oficiales que acrediten la finalización de la enseñanza secundaria o media, obtenidos por nacionales de cualquiera de los dos países.

Los títulos oficiales de educación superior obtenidos en una Parte por nacionales de cualquiera de las Partes serán reconocidos por las autoridades competentes de la otra, de acuerdo con su propia legislación, siempre que dichos títulos guarden equivalencia en cuanto al nivel académico, duración de los estudios y materias establecidas como obligatorias en los planes de enseñanza vigentes en la Parte que otorga el reconocimiento.

El reconocimiento producirá los efectos académicos y profesionales que cada Parte Contratante confiera a sus propios títulos oficiales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos no académicos exigidos por las legislaciones internas para el ejercicio legal de las profesiones."

Adicionalmente, la Embajada de España tiene el honor de proponer la derogación del Convenio sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios de 15 de marzo de 1926.

En caso de que la propuesta anterior sea aceptable para el Gobierno de la República de Panamá, la Embajada de España tiene el honor de proponer que la presente nota, y la respuesta del honorable Ministerio de Relaciones Exteriores en tal sentido constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la última nota, mediante las cuales ambas Partes Contratantes se comuniquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos legales internos.

La Embajada de España en Panamá aprovecha la oportunidad para reiterar al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.»

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de confirmar a la honorable Embajada de España que la propuesta anterior es aceptable

89 al Gobierno de la República de Panamá y que la Nota de la honorable Embajada de España y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la honorable Embajada de España las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Panamá, 20 de diciembre de 2000.

A la honorable Embajada de España. Ciudad.

El presente Canje de Notas, según se establece en sus textos, entró en vigor el 28 de septiembre de 2001, fecha de la última Nota intercambiada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los respectivos requisitos legales internos.

En consecuencia, a partir de dicha fecha queda derogado el Convenio entre España y Panamá sobre reconocimiento mutuo de títulos académicos y de incorporación de estudios, de 15 de marzo de 1926, y enmendado en los términos contemplados en este Canje de Notas, el Convenio de Cooperación Cultural, entre los Gobiernos de España y de la República de Panamá de 2 de mayo de 1979.

Madrid, 9 de octubre de 2001.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

Acuerdo de coproducción y de intercambio cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 27 de abril de 1998. («Boletín Oficial del Estado» 10-XI-2001.)

90 El Reino de España y el Reino de Marruecos,

Conscientes de la contribución que las coproducciones pueden aportar al desarrollo de las industrias cinematográficas, así como al crecimiento de los intercambios económicos y culturales entre los dos países,

Resueltos a estimular el desarrollo de la cooperación cinematográfica entre España y Marruecos,

Han convenido lo siguiente:

Artículo I

A los fines del presente Acuerdo, el término película comprende las obras cinematográficas de cualquier duración y sobre cualquier soporte, incluidas las de ficción, de animación y los documentales, conforme a las disposiciones relativas a la industria cinematográfica existentes en cada uno de los dos países, cuya primera proyección tenga lugar en salas de exhibición de los dos países.

Artículo II

Las películas realizadas en coproducción, al amparo del presente Acuerdo, gozarán de pleno derecho de las ventajas que resulten de las disposiciones relativas a la industria cinematográfica que estén en vigor o que pudieran ser promulgadas en cada país.

No obstante, las autoridades competentes podrán limitar las ayudas establecidas en las disposiciones vigentes o futuras del país que las conceda, en el caso de las coproducciones financieras.

Dicha limitación deberá ser comunicada al coproductor interesado en el momento de ser aprobado el proyecto de coproducción.

Estas ventajas serán otorgadas solamente al productor del país que las conceda.

Artículo III

La realización de películas en coproducción entre los dos países debe recibir aprobación, después de recíproca consulta, de las autoridades competentes.

Por parte del Reino de España: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y las Administraciones propias de las Comunidades Autónomas respecto a los coproductores establecidos en las mismas.

Por parte del Reino de Marruecos: El Director general del Centro Cinematográfico Marroquí.

Artículo IV

Para gozar de los beneficios que la coproducción otorgue, las películas deberán ser realizadas por productores que dispongan de una buena organización tanto técnica como financiera y una experiencia profesional reconocida por las autoridades competentes mencionadas en el artículo 3.

Artículo V

Las solicitudes de admisión a los beneficios de la coproducción presentadas por los productores de cada uno de los dos países deberán redactarse para su aprobación a tenor de las reglas de procedimiento previstas en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

Esta aprobación es irrevocable salvo en el caso de que no se respeten los compromisos iniciales en materia artística, económica y técnica.

Artículo VI

La proporción de las aportaciones respectivas de los coproductores de los dos países puede variar del diez al noventa por ciento por película (10 por 100 al 90 por 100).

La aportación del coproductor minoritario debe incluir obligatoriamente una participación técnica y artística efectiva. En principio, la aportación del coproductor minoritario en personal creador, en técnicos y en actores debe ser proporcional a su inversión. Excepcionalmente, pueden admitirse derogaciones acordadas por las autoridades competentes de los dos países.

Se entiende por personal creativo a las personas que tengan la cualidad de autor (autores, guionistas y/o adaptadores, directores, compositores), así como el montador jefe, el director de fotografía, el director artístico y el jefe de sonido. La aportación de cada uno de estos elementos creativos será considerada individualmente.

En principio, la aportación de cada país incluirá, por lo menos, un elemento considerado como creativo, un actor en el papel principal, un actor en papel secundario y un técnico cualificado.

Artículo VII

Las películas deben ser realizadas por directores españoles o marroquíes, o residentes en España o en Marruecos, o procedentes de un país de la Unión Europea, con la participación de técnicos e intérpretes de nacionalidad española o marroquí, o residentes en España o en Marruecos, o pertenecientes a un país de la Unión Europea.

La participación de otros intérpretes y de técnicos que los mencionados en el párrafo precedente puede ser admitida, teniendo en cuenta las exigencias de la película y después del acuerdo entre las autoridades competentes de los dos países. Esta facultad se aplica también a los directores.

90 En el caso de rodajes realizados en todo o en parte en países terceros, tendrán preferencia los cuadros de producción de los dos países parte en el presente Acuerdo.

Artículo VIII

En el caso de países terceros participantes en la coproducción no vinculados por acuerdos de coproducción, su participación no podrá exceder del treinta por ciento (30 por 100) del coste total de la película. Dicha participación deberá ser aprobada por las autoridades competentes.

Las condiciones de admisión de estas obras cinematográficas deberán examinarse caso por caso.

Artículo IX

Debe observarse un equilibrio tanto en lo que concierne a la participación del personal creativo, de técnicos y de actores, como en lo que respecta a los medios financieros y técnicos de los dos países (estudios y laboratorios).

La Comisión Mixta prevista en el artículo 18 del presente Acuerdo examinará si este equilibrio ha sido respetado, y, en caso contrario, adoptará las medidas que juzgue necesarias para restablecerlo.

Artículo X

Los trabajos de rodaje en estudios, de sonorización y de laboratorio deben ser realizados respetando las disposiciones siguientes:

Los rodajes en estudios deben tener lugar preferentemente en el país del coproductor mayoritario.

Cada productor es, en cualquier caso, copropietario del negativo original (imagen y sonido), cualquiera que sea el lugar donde se encuentre depositado.

Cada coproductor tiene derecho, en cualquier caso, a un internegativo en su propia versión. Si uno de los coproductores renuncia a este derecho, el negativo será depositado en lugar elegido de común acuerdo por los coproductores.

En principio, el revelado del negativo será efectuado en el estudio y el laboratorio del país mayoritario, así como la tirada de las copias destinadas a la exhibición en ese país; las copias destinadas a la exhibición en el país minoritario serán efectuadas en un laboratorio de ese país.

Artículo XI

En el marco de la legislación y de la reglamentación vigentes, cada una de las dos Partes contratantes facilitará la entrada y la estancia en su territorio del personal técnico y artístico de la otra Parte.

Igualmente, permitirán la importación temporal y la reexportación del material necesario para la producción de las películas realizadas en el marco del presente Acuerdo.

Artículo XII

Las cláusulas contractuales que prevean el reparto entre los coproductores de los ingresos o de los mercados, se someterán a la aprobación de las autoridades competentes de los dos países. Este reparto debe, en principio, ser hecho proporcionalmente a las aportaciones respectivas de los coproductores.

Artículo XIII

En el caso de que una película realizada en coproducción sea exportada hacia un país en el cual las importaciones de obras cinematográficas estén contingentadas:

a) La película se imputará, en principio, al contingente del país cuya participación sea mayoritaria.

b) En el caso de películas que comporten una participación igual entre los dos países, la obra cinematográfica se imputará al contingente del país que tenga las mejores posibilidades de exportación.

c) En caso de dificultades, la película se imputará al contingente del país del cual el director sea originario.

d) Si uno de los países coproductores dispone de la libre entrada de sus películas en el país importador, las realizadas en coproducción, como las películas nacionales, se beneficiarán de pleno derecho de esta posibilidad.

Artículo XIV

Las películas realizadas en coproducción deben ser presentadas con la mención «Coproducción HispanoMarroquí» o «Coproducción Marroquí-Española».

Tal identificación aparecerá en los créditos, en toda la publicidad y propaganda comercial, en el material de promoción y en cualquier lugar en que se exhiba dicha coproducción.

Artículo XV

Mientras los coproductores no decidan otra cosa, las obras cinematográficas realizadas en coproducción serán presentadas en los festivales internacionales por el país cuya participación sea mayoritaria. En el caso de participaciones iguales, dichas películas serán presentadas por el país del cual el realizador sea originario.

Artículo XVI

Por excepción a las disposiciones precedentes del presente Acuerdo, pueden ser admitidas anualmente al beneficio de la coproducción bipartita seis películas realizadas en cada uno de los dos países, que reúnan las condiciones siguientes:

1. Tener una calidad técnica y un valor artístico reconocidos. Estas características deberán ser constatadas por las autoridades competentes.
2. Ser de un coste igual o superior a 100.000.000 de pesetas, o su equivalente en dirhams.
3. Admitir una participación minoritaria que podrá ser limitada al ámbito financiero, conforme al contrato de coproducción, sin que sea inferior al 10 por 100 (diez por ciento) ni superior al 25 por 100 (veinticinco por ciento). Excepcionalmente, las autoridades competentes podrán aprobar porcentajes de participación financiera superiores a la señalada.
4. Reunir las condiciones fijadas para la concesión de nacionalidad por la legislación vigente del país mayoritario.
5. Incluir en el contrato de coproducción disposiciones relativas al reparto de los ingresos.

El beneficio de la coproducción bipartita sólo se concederá a cada una de estas obras después de autorización, dada caso por caso, por las autoridades españolas y marroquíes competentes.

En estos casos, el beneficio de la coproducción bipartita sólo será hecho efectivo en el país del cual es originario el coproductor minoritario cuando una nueva película de participación mayoritaria de ese país haya sido admitida por las autoridades espa-

90 ñolas y marroquíes competentes al beneficio de la coproducción en los términos del presente Acuerdo.

Las películas que se beneficien de las disposiciones del presente artículo deberán ser alternativamente mayoritaria española y mayoritaria marroquí.

Las aportaciones financieras efectuadas por una y otra parte deberán estar, en el conjunto de esas películas, globalmente equilibradas.

Si, en el transcurso de dos años determinados, el número de películas que respondan a las condiciones arriba reseñadas es alcanzado, una Comisión Mixta se reunirá al efecto de examinar si el equilibrio financiero ha sido realizado y determinar si otras obras cinematográficas pueden ser admitidas al beneficio de la coproducción.

Artículo XVII

La importación, distribución y exhibición de las películas marroquíes en España y de las españolas en Marruecos no serán sometidas a ninguna restricción, salvo las establecidas en la legislación y la reglamentación en vigor en cada uno de los dos países.

Asimismo, las partes contratantes reafirman su voluntad de favorecer y desarrollar por todos los medios la difusión en cada país de las películas del otro país.

Artículo XVIII

Las autoridades competentes de los dos países examinarán en caso de necesidad las condiciones de aplicación del presente Acuerdo con el fin de resolver las dificultades surgidas de la puesta en práctica de sus disposiciones. Asimismo, estudiarán las modificaciones necesarias con objeto de desarrollar la cooperación cinematográfica en el interés común de los dos países.

Se reunirán en el marco de una Comisión Mixta que tendrá lugar, en principio, una vez cada dos años, alternativamente, en cada país. No obstante, podrá ser convocada en sesión extraordinaria a petición de una de las dos autoridades competentes, especialmente en caso de modificaciones importantes legislativas o de la reglamentación aplicable a la industria cinematográfica o en caso de que el Acuerdo encuentre en su aplicación dificultades de una particular gravedad.

En concreto, examinarán si el equilibrio en número y en porcentaje de las coproducciones ha sido respetado.

Artículo XIX

Los compromisos suscritos por el Reino de España en el presente Acuerdo respetarán las competencias de la Unión Europea y las disposiciones emanadas de sus instituciones.

Artículo XX

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando las Partes contratantes se comuniquen respectivamente el cumplimiento de los trámites internos para la celebración de los Tratados internacionales.

El presente Acuerdo tendrá vigencia durante un período de cuatro años y se renovará por tácita reconducción por períodos sucesivos de idéntica duración, salvo manifestación en contra de cualquiera de las Partes, notificada por vía diplomática a la otra Parte al menos tres meses antes de la fecha de la renovación.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación a la otra Parte por escrito y por vía diplomática de su intención de denunciarlo. La denuncia surtirá efectos transcurridos tres meses a partir de la fecha de la notificación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las coproducciones que durante su vigencia hayan sido aprobadas.

En fe de lo cual, los firmantes, debidamente autorizados a este fin por sus Gobiernos, firman el presente Acuerdo en Rabat el 27 de abril de 1998, en dos ejemplares originales, en español y árabe, siendo los dos textos igualmente auténticos.

Por el Reino de España, a. r.,
Esperanza Aguirre Gil de Biedma,
Ministra de Educación y Cultura

Por el Reino de Marruecos,
Mohamed Larbi Messari,
Ministro de la Comunicación

ANEXO

Reglas de procedimiento

La solicitud para la aprobación de proyectos de coproducción en los términos de este Acuerdo deberá hacerse simultáneamente ante ambas Partes, por lo menos sesenta (60) días antes del inicio del rodaje. El país del que sea nacional el coproductor minoritario comunicará su propuesta al otro dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir de la recepción de aquélla.

Como complemento de las solicitudes, para beneficiarse de los términos de este Acuerdo, se acompañará lo siguiente:

I. Guión final.

II. Prueba documental de que se han adquirido legalmente los derechos de autor de la coproducción a realizar.

III. Copia del contrato de coproducción.

El contrato deberá contener los requisitos siguientes:

1. Título de la coproducción.
2. Identificación de los productores contratantes.
3. Nombre y apellido del autor del guión o del adaptador, si ha sido extraído de una fuente literaria.
4. Nombre y apellido del director (se permite una cláusula de sustitución para prevenir su reemplazamiento, si fuera necesario).
5. Presupuesto, reflejando necesariamente el porcentaje de participación de cada productor, que deberá corresponderse con la valoración financiera de sus aportaciones técnico-artísticas.
6. Plan financiero.
7. Cláusula que establezca el reparto de ingresos, mercados o una combinación de éstos.
8. Cláusula que detalle las participaciones respectivas de los coproductores en gastos excesivos o menores, cuyas participaciones, en principio, serán proporcionales a sus respectivas contribuciones.
9. Cláusula que describa las medidas que deberán tomarse si:

A) Después de una consideración completa del caso, las autoridades competentes de cualquiera de los países rechaza la concesión de los beneficios solicitados.

B) Cualquiera de las partes incumple sus compromisos.

10. El período de inicio del rodaje.
11. Cláusula que prevea el reparto de la propiedad de los derechos de autor sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores.

IV. Contrato de distribución, una vez firmado éste.

V. Lista del personal creativo y técnico que indique sus nacionalidades y categoría de su trabajo; en el caso de los artistas, su nacionalidad y los papeles que van a interpretar, indicando categoría y duración de los mismos.

90 VI. Programación de la producción, con indicación expresa de la duración aproximada del rodaje, lugares donde se efectuará el mismo y plan de trabajo.

VII. Presupuesto detallado que identifique los gastos incurridos por cada país.

VIII. Sinopsis.

Las autoridades competentes de los dos países podrán solicitar otros documentos o la información adicional que consideren necesaria.

En principio, antes del comienzo del rodaje de la película deberá someterse a las autoridades competentes el guión definitivo (incluyendo los diálogos).

Se podrán hacer enmiendas al contrato original cuando éstas sean necesarias e, inclusive, el reemplazo de un coproductor, pero éstas deberán ser sometidas a la aprobación de las autoridades competentes de ambos países antes de concluida la producción. Sólo se permitirá el reemplazo de un coproductor en casos excepcionales y a satisfacción de las autoridades competentes de ambos países.

Las autoridades competentes se mantendrán informadas entre sí sobre sus decisiones.

El presente Acuerdo entró en vigor el 2 de octubre de 2001, fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los respectivos trámites internos, según se establece en su artículo 20.

Madrid, 26 de octubre de 2001.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

Emiendas a la Carta de la Universidad para la Paz, anexo del Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, adoptadas el 20 de abril de 2001.
(«Boletín Oficial del Estado» 31-XII-2001.)

91 CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ

Enmiendas a la Carta de la Universidad para la Paz, anexo del Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz

Propuestas al Consejo de la Universidad para la Paz por el Rector de la Universidad en su 12.º período de sesiones, celebrado los días 7 y 8 de noviembre de 2000, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Convenio y con el párrafo 1.b) del artículo 19 de la Carta de la Universidad, y aprobadas por el procedimiento escrito el 20 de abril de 2001, con arreglo al párrafo 2 del artículo 19 de la Carta.

Entrada en vigor: 20 de abril de 2001.

Artículo 5.

Suprímanse los apartados c), d) y e).

Artículo 6.

Apartado a) del párrafo 1:

Suprímase el inciso ii).

Renumérese el inciso iii), que pasa a ser inciso ii), y modifíquese de manera que diga lo siguiente:

«ii) Dos representantes designados por el Secretario general de las Naciones Unidas y por el Director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;».

Añádase un nuevo inciso iii), que diga lo siguiente:

«iii) El Rector de la Universidad de las Naciones Unidas;».

Añádase un nuevo inciso v), que diga lo siguiente:

«v) El Canciller de la Universidad para la Paz;».

Apartado b) del párrafo 1:

Suprímase la parte introductoria y el inciso ii); el inciso i) pasa a ser apartado b), sustituyéndose el punto y coma al final del inciso por un punto y aparte; insértese el siguiente texto en el nuevo apartado, después de las palabras «campo académico»:

«u otras personalidades eminentes en el ámbito de la paz y la seguridad.»

Párrafo 2:

Después de las palabras «campo académico», añádase lo siguiente:

«u otras personalidades eminentes en el ámbito de la paz y de la seguridad,».

Insértese la segunda frase siguiente:

«El mandato de estas personas será de cuatro años y podrá ser renovado.»

Suprímase el párrafo 3, renumérese el párrafo 4 que pasa a ser párrafo 3 y modifíquese de manera que diga lo siguiente:

«3. El Consejo podrá tomar disposiciones para proveer a la representación y participación adecuadas del alumnado y de los antiguos alumnos.»

Nuevo artículo 7.

Insértese el nuevo artículo 7 siguiente:

«Artículo 7. *Presidente Honorario de la Universidad para la Paz.*

El Secretario general de las Naciones Unidas será Presidente Honorario de la Universidad para la Paz.»

Artículo 7.

Renumérese el artículo 7, que pasa a ser artículo 8.

Insértese el nuevo apartado e) siguiente:

«e) Elegir al Canciller de la Universidad por un período de dos años, que podrá prorrogarse. El Canciller deberá ser una personalidad internacional descollante de reconocido prestigio en el ámbito de la paz, y ejercer de alto representante y defensor de los intereses de la Universidad.»

Los apartados e) a j), pasan a ser f) a k).

Modifíquese el apartado i) [antes apartado h)], de manera que diga lo siguiente:

«i) Crear las otras sedes, órganos y dependencias que sean menester para la consecución de los propósitos de la Universidad, en el marco de la presente Carta, y adoptar los acuerdos relativos a la sede que se consideren necesarios a este respecto;».

En el apartado j) [antes apartado i)], la referencia al «artículo 19» debe ser al «artículo 17».

91 Artículo 8.

Renumérese el artículo 8, que pasa a ser artículo 9.
Modifíquese este artículo de manera que diga lo siguiente:

«El Consejo celebrará una reunión como mínimo, y dos reuniones como máximo, al año, salvo que sea claramente necesario celebrar otras reuniones y se disponga de fondos para ello. El Presidente del Consejo convocará los períodos de sesiones de éste a iniciativa propia o a petición de por lo menos tres miembros del Consejo, o del Rector.»

Artículo 9.

Renumérese el artículo 9, que pasa a ser artículo 10.

Artículo 10.

Renumérese al artículo 10, que pasa a ser artículo 11.
Añádase una tercera frase que diga lo siguiente:

«El Rector podrá delegar a otros funcionarios de la Universidad las funciones académicas y administrativas de ésta, incluidas las facultades de representación legal y el poder notarial a que hace referencia el párrafo 1.e) del artículo 12, previa aprobación del Consejo.»

Artículo 11.

Renumérese el artículo 11, que pasa a ser artículo 12.
Numérese el texto como párrafo 1.
Suprímase el apartado e).
Los apartados f) y g) pasan a ser e) y f).
En el apartado e) [antes apartado f)], después de «representante legal» añádase lo siguiente:

«y ejercerá el poder notarial en nombre.»

Modifíquese el apartado f) [antes apartado g)], de manera que diga lo siguiente:

«*f)* Nombrará, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el Consejo, a los Vicerrectores, Decanos y otros funcionarios de la Universidad que sean necesarios para la buena marcha de ésta.»

Añádase un nuevo párrafo 2 que diga lo siguiente:

«2. El Rector presentará informes al Consejo en los períodos de sesiones de éste. Cuando el Consejo no esté reunido en período de sesiones, el Rector le presentará informes por mediación del Presidente del Consejo.»

Artículos 12 a 14.

Suprímanse los artículos 12, 13 y 14.

Artículo 15.

Renumérese el artículo 15, que pasa a ser artículo 13.

Renumérense los artículos 16 a 19, que pasan a ser artículos 14 a 17.

ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ

Carta de la Universidad para la Paz (enmendada el 20 de abril de 2001)

Artículo 1. *Establecimiento.*

La Universidad para la Paz (llamada en adelante «la Universidad») será una institución internacional de enseñanza superior para la paz, establecida según lo dispuesto en el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, del cual la presente Carta es parte integrante, y a la luz de los principios generales contenidos en el apéndice del presente documento.

Artículo 2. *Objetivos y propósitos.*

Se establece la Universidad con el decidido propósito de brindar a la humanidad una institución internacional de enseñanza superior para la paz y con el objetivo de promover el espíritu de comprensión, tolerancia y coexistencia pacífica entre los seres humanos, estimular la cooperación entre los pueblos y ayudar a superar los obstáculos y conjurar las amenazas a la paz y el progreso mundiales, de conformidad con las nobles aspiraciones proclamadas en la Carta de las Naciones Unidas. Con tal fin, la Universidad contribuirá a la ingente tarea universal de educar para la paz por medio de la enseñanza, la investigación, los estudios postuniversitarios y la divulgación de conocimientos fundamentales para el desarrollo integral del ser humano y de las sociedades mediante el estudio interdisciplinario de todas las cuestiones vinculadas con la paz.

Artículo 3. *Personalidad jurídica.*

La Universidad tendrá la personalidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos. Gozará de autonomía y libertad académica en su funcionamiento, conforme a su propósito profundamente humanista, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 4. *Relaciones con gobiernos, organizaciones e instituciones.*

1. La Universidad podrá asociarse o suscribir convenios con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otras instituciones y organizaciones en la esfera de la educación.

2. En particular, la Universidad procurará establecer una estrecha relación con la Universidad de las Naciones Unidas. El tipo de asociación que vincularía a la Universidad con la Universidad de las Naciones Unidas deberá ser determinado de común acuerdo por ambas instituciones.

3. La Universidad mantendrá vínculos estrechos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura dadas sus funciones especiales en la esfera de la educación.

91 Artículo 5. *Organización.*

La estructura orgánica de la Universidad estará constituida por:

a) El Consejo de la Universidad para la Paz, que será el órgano rector de la Universidad;

b) El Rector de la Universidad para la Paz, que será el principal funcionario administrativo de la Universidad.

Artículo 6. *Composición del Consejo.*

1. El Consejo de la Universidad para la Paz será la máxima autoridad de la Universidad. Estará integrado por:

a) Los siguientes miembros natos:

i) El Rector;

ii) Dos representantes designados por el Secretario general de las Naciones Unidas y por el Director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

iii) El Rector de la Universidad de las Naciones Unidas;

iv) Dos representantes designados por el Gobierno del país huésped;

v) El Canciller de la Universidad para la Paz;

b) Diez representantes de la comunidad académica u otras personalidades eminentes en el ámbito de la paz y la seguridad, nombrados por el Secretario general de las Naciones Unidas en consulta con el Director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

2. Para el nombramiento de los representantes de la comunidad académica, que serán personalidades destacadas en el campo académico u otras personalidades eminentes en el ámbito de la paz y la seguridad, deberá tenerse en cuenta una amplia distribución académica, geográfica y cultural. El mandato de estas personas será de cuatro años y podrá ser renovado.

3. El Consejo podrá tomar disposiciones para proveer a la representación y participación adecuadas del alumnado y de los antiguos alumnos.

Artículo 7. *Presidente honorario de la Universidad para la Paz.*

El Secretario general de las Naciones Unidas será Presidente honorario de la Universidad para la Paz.

Artículo 8. *Funciones y facultades del Consejo.*

El Consejo tendrá las siguientes facultades:

a) Formular las políticas generales que regirán las actividades y el funcionamiento de la Universidad;

b) Aprobar, revisar o derogar los reglamentos y normas que sean necesarios para la aplicación de la presente Carta y la buena marcha de la Universidad;

c) Aprobar su propio Reglamento;

d) Elegir al Presidente y al Vicepresidente del Consejo por períodos de dos años, que podrán prorrogarse;

e) Elegir al Canciller de la Universidad por un período de dos años, que podrá prorrogarse. El Canciller deberá ser una personalidad internacional descollante de reconocido prestigio en el ámbito de la paz, y ejercer de alto representante y defensor de los intereses de la Universidad;

f) Elegir al Rector por un período de cinco años, que podrá prorrogarse;

g) Aprobar, a propuesta del Rector, el programa y presupuesto anuales de la Universidad y prestar asistencia para su ejecución;

h) Examinar los informes anuales y otros informes del Rector sobre las actividades de la Universidad;

i) Crear las otras sedes, órganos y dependencias que sean menester para la consecución de los propósitos de la Universidad, en el marco de la presente Carta, y adoptar los acuerdos relativos a la sede que se consideren necesarios a este respecto;

j) Enmendar la presente Carta de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17 *infra* y con sujeción a las disposiciones del Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz;

k) Ejercer todas las demás facultades que le hayan sido conferidas en virtud de la presente Carta.

Artículo 9. *Períodos de sesiones del Consejo.*

El Consejo celebrará una reunión como mínimo, y dos reuniones como máximo, al año, salvo que sea claramente necesario celebrar otras reuniones y se disponga de fondos para ello. El Presidente del Consejo convocará los períodos de sesiones de éste a iniciativa propia o a petición de por lo menos tres miembros del Consejo, o del Rector.

Artículo 10. *Mayoría necesaria para la adopción de decisiones.*

Salvo en el caso de las enmiendas a la presente Carta, en el que se aplicarán otras disposiciones, el Consejo adoptará sus decisiones por mayoría de miembros presentes y votantes.

Artículo 11. *El Rector.*

El Rector de la Universidad para la Paz será el principal funcionario académico y administrativo de la Universidad. Como tal, asumirá la responsabilidad general de la organización, la dirección y la administración de la Universidad de conformidad con la política general formulada por el Consejo. El Rector podrá delegar a otros funcionarios de la Universidad las funciones académicas y administrativas de ésta, incluidas las facultades de representación legal y el poder notarial a que hace referencia el párrafo 1.e) del artículo 12, previa aprobación del Consejo.

Artículo 12. *Funciones y facultades del Rector.*

1. Entre otras cosas, el Rector:

a) Aplicará las políticas establecidas por el Consejo;

b) Administrará la Universidad;

c) Preparará el programa, los planes de trabajo y el proyecto de presupuesto anual de la Universidad para someterlos a la aprobación del Consejo;

d) Ejecutará los programas de trabajo y efectuará los gastos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo;

e) Actuará como representante legal y ejercerá el poder notarial en nombre de la Universidad;

f) Nombrará, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el Consejo, a los Vicerrectores, Decanos y otros funcionarios de la Universidad que sean necesarios para la buena marcha de ésta.

El Rector tendrá las demás funciones y facultades que se prescriban en virtud de las disposiciones de la presente Carta o que se le confíen de conformidad con las decisiones, normas y reglamentos aprobados por el Consejo.

91 2. El Rector presentará informes al Consejo en los períodos de sesiones de éste. Cuando el Consejo no esté reunido en período de sesiones, el Rector le presentará informes por mediación del Presidente del Consejo.

Artículo 13. *Personal docente y administrativo.*

1. Todos los miembros del personal docente serán nombrados sobre la base de su destacado historial académico y de su dedicación al propósito y los objetivos de la Universidad, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de establecer una representación adecuada desde el punto de vista de la geografía, los sistemas sociales, las tradiciones culturales, la edad y el sexo. En el desempeño de sus funciones, el personal docente deberá dar muestras del más alto grado de eficiencia, competencia e integridad.

2. El personal docente de la Universidad se compondrá del Rector, el personal académico, los profesores visitantes, los becarios, los consultores académicos y los investigadores en la Universidad y en los demás centros o programas que determine el Consejo fuera de la sede de la Universidad.

3. El Rector nombrará al personal administrativo y demás personal en las condiciones que establezca el Consejo para esos nombramientos y de conformidad con la presente Carta. En dichos nombramientos se tendrán debidamente en cuenta los propósitos y objetivos de la Universidad.

4. El Rector tendrá facultad discrecional para nombrar a personal docente y administrativo supernumerario con carácter especial de conformidad con la presente Carta.

Artículo 14. *Estudiantes.*

Los estudiantes ingresarán en la Universidad de conformidad con los requisitos que establezca el Consejo. A ese respecto, el Consejo tendrá en cuenta la necesidad de asegurar una representación mundial, prestando especial atención a la participación de las minorías. Se procurará establecer una paridad entre los estudiantes de uno y otro sexo en la Universidad.

Artículo 15. *Programas y títulos que concederá la Universidad.*

1. La irenología, que comprenderá el estudio de la paz, la educación para la paz y los derechos humanos, constituirá el tema principal de la Universidad. Los estudios que se cursen en la Universidad girarán en torno a la cuestión de la paz internacional. Para obtener cualquiera de los títulos que conceda la Universidad será preciso cursar un programa completo de estudios en el que la irenología será una materia obligatoria.

2. En particular, la Universidad concederá títulos de Licenciado y de Doctor en las condiciones que establezca el Consejo.

Artículo 16. *Patrimonio, financiación y utilización de recursos financieros.*

1. El patrimonio de la Universidad estará integrado por los terrenos que done el Gobierno de Costa Rica para la sede de la Universidad, las instalaciones situadas en dichos terrenos y las dotaciones que se le asignen.

2. La Universidad obtendrá sus ingresos de contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las fundaciones y otras fuentes no gubernamentales, así como de los derechos de matrícula y otros derechos conexos.

3. La Universidad podrá decidir libremente la utilización de los recursos financieros de que disponga para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el Reglamento financiero que formule y apruebe el Consejo.

Artículo 17. *Enmiendas.*

1. Las enmiendas a la presente Carta que sean compatibles con los objetivos y propósitos fundamentales de la Universidad y con el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz podrán ser propuestas al Consejo por:

a) Un Estado parte en el Convenio;
b) El Rector;
c) Cualquier otro miembro del Consejo.

2. Para la aprobación de enmiendas se requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo.

3. Cualquier enmienda a la Carta que apruebe el Consejo se notificará sin demora a los Estados partes en el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz.

Apéndice de la Carta

Principios generales formulados por la Comisión de la Universidad para la Paz, establecida por la Asamblea general de conformidad con su Resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979

1. La persistencia de la guerra en la historia de la humanidad y las amenazas crecientes contra la paz en los últimos decenios ponen en peligro la existencia misma de la especie humana y obligan a concebir la paz no ya como un concepto negativo, como finalización de un conflicto, o como simple compromiso diplomático, sino como algo que debe conquistarse y asegurarse mediante el recurso más valioso y eficaz que posee la humanidad: la educación.

2. La paz es la obligación primaria e irrenunciable de cada nación y el objetivo fundamental de las Naciones Unidas, la razón de ser de su existencia. No se ha utilizado, sin embargo, para la consecución de ese bien supremo de la humanidad su instrumento más idóneo: la educación.

3. Muchas naciones y organizaciones internacionales se han empeñado en lograr la paz por medio del desarme. Es preciso proseguir en esa vía; mas los hechos demuestran que no deben forjarse al respecto muchas ilusiones mientras la idea de paz no se haya posesionado de las conciencias humanas desde una edad temprana. Es preciso romper el círculo vicioso de un esfuerzo por la paz sin fundamento educativo.

4. Esta es la tarea ingente que se les presenta a todas las naciones y a la humanidad entera en vísperas del inicio del siglo XXI. Se ha de tomar la decisión de salvar a la especie humana, amenazada por la guerra, mediante la educación para la paz. Si la educación ha sido el vehículo de la ciencia y la tecnología, ha de serlo con mayor razón para lograr éste que es el primer derecho del ser humano.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Real Decreto 1036/2001, de 21 de septiembre, por el que se crea la Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario del Nacimiento de Luis Cernuda. («Boletín Oficial del Estado» 4-X-2001.)

92 En el año 2002 se cumplirá el centenario del nacimiento del poeta sevillano Luis Cernuda, una de las voces más relevantes de las letras españolas del siglo XX. Su obra poética, regida por la emoción, la belleza y la inteligencia, ha influido notablemente en las generaciones posteriores, y su prosa figura entre las más lúcidas de su época.

Por todo lo expuesto, resulta conveniente la creación de una Comisión Nacional que sirva para impulsar y canalizar los distintos actos y celebraciones a que dé lugar esta importantísima efeméride.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación.*

Bajo la presidencia de honor de Sus Majestades los Reyes, se crea la Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario de Luis Cernuda. Esta Comisión, adscrita al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, impulsará y coordinará las actividades que lleven a cabo las Administraciones públicas y las entidades públicas, privadas y particulares que participen en la celebración.

Artículo 2. *Composición.*

La Comisión Nacional se estructurará en los siguientes órganos:

1. El Presidente.
2. El Presidente ejecutivo.
3. El Pleno.
4. La Comisión Ejecutiva.

Artículo 3. *El Presidente.*

El Presidente de la Comisión Nacional será el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 4. *El Presidente Ejecutivo.*

El Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional será designado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la cultura.

Artículo 5. *El pleno.*

El Pleno estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidencia de Honor: Sus Majestades los Reyes.
b) Presidente: el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.
c) Vicepresidente: el Secretario de Estado de Cultura.
d) El Presidente Ejecutivo.
e) El Subsecretario del Ministerio de Hacienda.
f) El Director del Instituto Cervantes.
g) El Director general de Relaciones Culturales y Científicas.
h) El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.
i) El Director general de la Biblioteca Nacional.
j) El Director de la Residencia de Estudiantes.
k) El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará como Secretario con voz y voto.
l) El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.
m) El Presidente de la Diputación de Sevilla.
n) El Alcalde de Sevilla.
ñ) El Alcalde de Madrid.
o) El Rector de la Universidad de Sevilla.
p) El Rector de la Universidad Complutense de Madrid.
q) El Presidente del Colegio de México.
r) El Embajador de México en España.
s) El Presidente de la Fundación El Monte.

Hasta diez expertos en la obra de Luis Cernuda y personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la cultura designados por el Presidente de la Comisión Nacional.

Artículo 6. *La Comisión Ejecutiva.*

La Comisión Ejecutiva estará presidida por el Presidente Ejecutivo, que designará a los miembros de la misma, hasta un máximo de siete, entre expertos en la obra de Luis Cernuda y personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la cultura.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva no tendrán necesariamente que pertenecer al Pleno.

El Secretario de la Comisión Ejecutiva que actuará con voz y voto será designado por el Presidente Ejecutivo de entre los miembros que integran dicha Comisión.

Artículo 7. *Competencias del Presidente de la Comisión Nacional Conmemorativa.*

Son competencias del Presidente de la Comisión Nacional Conmemorativa:

1. Ostentar la representación de la Comisión Nacional.
2. Convocar el Pleno y fijar el orden del día.
3. Nombrar al Presidente Ejecutivo.
4. Designar hasta diez miembros del Pleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del presente Real Decreto.

Artículo 8. *Competencias del Presidente Ejecutivo.*

Corresponde al Presidente Ejecutivo:

1. Designar, a propuesta del Pleno, a los miembros de la Comisión Ejecutiva, hasta un máximo de siete.
2. Convocar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y fijar el orden del día de las mismas.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno.
5. Cualquier otra función que le delegue el Pleno.

Artículo 9. *Competencias del Pleno.*

1. Aprobar el programa de actividades de la Comisión Nacional.
2. Supervisar la ejecución del programa de actividades.
3. Recabar la colaboración de Departamentos ministeriales y de organismos y entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y proyectos.
4. Coordinar, apoyar y alentar las actividades de otros organismos y entidades públicas y privadas y particulares que considere dignas y adecuadas para la conmemoración del centenario.
5. Proponer al Presidente Ejecutivo la designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva, así como elaborar las normas de funcionamiento interno de la citada Comisión.

Artículo 10. *Competencias de la Comisión Ejecutiva.*

Será competencias de la Comisión Ejecutiva impulsar los programas de actividades aprobados por el Pleno, así como cualquier otro cometido que le encomiende este órgano, para lo cual se reunirá con periodicidad mensual.

Artículo 11. *Medios personales y materiales.*

1. Todos los cargos de la Comisión Nacional tendrán carácter honorífico, no percibiendo retribución alguna por el ejercicio de sus funciones salvo, en su caso, las compensaciones que les correspondan en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá proveer, en el marco de sus competencias, los medios personales y materiales que estime necesarios para el funcionamiento de la Comisión Nacional Conmemorativa.
3. El funcionamiento de la Comisión Nacional no supondrá incremento del gasto público.

Artículo 12. *Funcionamiento de la Comisión Nacional Conmemorativa.*

Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Real Decreto, el funcionamiento de la Comisión Nacional se ajustará a lo establecido en el capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. *Extinción.* 92

La Comisión Nacional dejará de desempeñar sus funciones y se considerará extinguida una vez cumplidos los objetivos y celebrados los actos que determinan su creación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Real Decreto 1037/2001, de 21 de septiembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad Europea de Madrid y se modifican los Reales Decretos 1558/1998, de 17 de julio, y 1328/1999, de 31 de julio, de homologación de otros títulos de la misma. («Boletín Oficial del Estado» 4-X-2001.)

La Universidad Europea de Madrid, reconocida como Universidad privada por Ley 24/1995, de 17 de julio, ha aprobado los planes de estudios que conducen a la obtención de los títulos de Licenciado en Bellas Artes, de la Escuela Superior de Arquitectura; Licenciado en Ciencias del Trabajo, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Escuela Superior de Ingeniería Industrial; Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Superior de Informática; Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos, de la Escuela Superior de Telecomunicaciones, y Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decretos 33/2001, de 1 de marzo, y 231/2000, de 19 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Madrid. 93

Visto que los citados planes de estudios se ajustan a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; Reales Decretos 1432/1990, de 26 de octubre; 1592/1999, de 15 de octubre; 1403/1992, de 20 de noviembre; 1461/1990, de 26 de octubre; 1451/1991, de 30 de agosto, y 1420/1990, de 26 de octubre, por los que se establecen los títulos universitarios oficiales de Licenciado en Bellas Artes; Licenciado en Ciencias del Trabajo; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial; Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas; Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos, y Diplomado en Terapia Ocupacional, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los mismos y demás normas dictadas en su desarrollo.

Por otra parte, al haberse sustituido las denominaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de la Universidad Europea de Madrid, por las de Facultad de Economía y Administración de Empresas y Escuela Superior de Ingeniería Industrial, respectivamente, en virtud de sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, procede la modificación de los Reales Decretos 1558/1998, de 17 de julio, que homologa el título de Diplomado en Turismo, y 1328/1999, de 31 de

93 julio, que homologa diversos títulos, ambos referentes a la Universidad Europea de Madrid. En este último, procede, además, la rectificación de un error material detectado en su texto, que vincula el título de Diplomado en Enfermería a la Facultad de Ciencias, en lugar de a la Facultad de Ciencias de la Salud.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo primero.

1. Se homologan los títulos de Licenciado en Bellas Artes, de la Escuela Superior de Arquitectura; Licenciado en Ciencias del Trabajo, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Escuela Superior de Ingeniería Industrial; Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Superior de Informática; Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos, de la Escuela Superior de Telecomunicaciones, y Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Europea de Madrid, conforme a los planes de estudios que se contienen en el anexo.

2. A los títulos a que se refiere el apartado anterior, les será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, homologación y expedición de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo segundo.

Los títulos a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Rector de la Universidad Europea de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa los títulos.

Disposición adicional primera.

1. En el título y en el preámbulo del Real Decreto 1558/1998, de 17 de julio, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Europea de Madrid, con sede en Madrid, reconocida como Universidad privada, donde dice: «Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales», debe decir: «Facultad de Economía y Administración de Empresas».

2. El apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto citado en el apartado anterior, queda redactado en los siguientes términos:

> «1. Se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Facultad de Economía y Administración de Empresas de la Universidad Europea de Madrid, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo.»

Disposición adicional segunda.

1. En el párrafo primero del preámbulo del Real Decreto 1328/1999, de 31 de julio, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad Europea de Madrid, donde dice: «... de Diplomado en Enfermería y de Diplomado en Óptica y Optometría, ambos de la Facultad de Ciencias...», debe decir: «... de Diplomado

en Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, y de Diplomado en Óptica y Optometría, de la Facultad de Ciencias...». **93**

2. El apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto 1328/1999, a que se refiere el apartado anterior, queda redactado en los siguientes términos:

«1. Se homologan los títulos de Ingeniero en Organización Industrial, de la Escuela Superior de Ingeniería Industrial, de Diplomado en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud y de Diplomado en Óptica y Optometría de la Facultad de Ciencias, de la Universidad Europea de Madrid, reconocida como Universidad privada, conforme a los planes de estudios que se contienen en el anexo.»

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Resolución de 2 de octubre de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que modifica la Resolución de 24 de mayo de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte. («Boletín Oficial del Estado» 17-X-2001.)

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 22 de junio, el texto de la Resolución de 24 de mayo de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de metodos no reglamentarios de dopaje en el deporte, ha surgido la necesidad de proceder a modificar parcialmente la misma como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de septiembre de 2001 de la nueva lista conjuntamente adoptada por el Comité Olímpico Internacional y la Agencia Mundial Antidopaje el 1 de junio de 2001, lista que a su vez incluía modificaciones con respecto a la anterior de 1 de abril de 2001. **94**

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes, previa consulta al Pleno de la Comisión Nacional Antidopaje, ha resuelto proceder a efectuar las siguientes modificaciones a la lista determinada por la Resolución de 24 de mayo de 2001, del Consejo Superior de Deportes, con el fin de adecuarla a la lista incluida desde el 1 de septiembre de 2001 como anexo A en el Código Antidopaje del Movimiento Olímpico:

1. En la «Sección I.1.1 Estimulantes (tipo A)», incluir el Formoterol entre las sustancias con la llamada (7).
2. En la «Sección II.1.2.2 Beta2-Agonistas», incluir el Formoterol entre las sustancias con la llamada (2).
3. Incluir «Bupropión» entre las sustancias de la «Sección II.1.1 Estimulantes tipo B».

94 4. Añadir «Inhibidores de la aromatasa», con la llamada (2), al apartado e) de la «Sección II.2.3 Hormonas Peptídicas, sustancias miméticas y análogos».

Madrid, 2 de octubre de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

Real Decreto 1065/2001, de 28 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aprobados por Real Decreto 490/1979, de 19 de enero. («Boletín Oficial del Estado» 18-X-2001.)

95 Los primeros Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales fueron aprobados por Real Orden de 23 de diciembre de 1847. En ellos se fijaba en 36 el número de sus Académicos. Posteriormente, el Real Decreto 490/1979, de 19 de enero, aprobó unos Estatutos en los que el número de Académicos numerarios ascendía a 42 y se incluían 60 Académicos correspondientes nacionales y un número no determinado de correspondientes extranjeros y de supernumerarios.

El aumento de la actividad de la Real Academia, junto con el desarrollo de las distintas ramas de las ciencias que constituyen el objeto de su actividad, hacen preciso incrementar el número de sus miembros para poder atender adecuadamente a su labor.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Alcance de la modificación.*

Se modifica el artículo 6.º de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aprobados por Real Decreto 490/1979, de 19 de enero, quedando redactado en los términos que se indican en el anexo de esta disposición.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

«Artículo 6.º

La Academia está integrada por 54 Académicos numerarios, 90 correspondientes nacionales, Académicos supernumerarios en número no determinado, y los Académicos correspondientes extranjeros que crea conveniente nombrar.»

Para cumplimentar el documento «Diferencias de redondeo de existencias en caja en pesetas» se tendrán en cuentas las siguientes notas aclaratorias:

1. Oficina contable: Se indicará el código y la denominación correspondientes a la oficina contable del centro gestor afectado por la operación.
2. Signo: Se señalará la casilla que corresponda. Serán diferencias positivas las que incrementen el saldo del ordinal de tesorería. Serán diferencias negativas las que disminuyan dicho saldo.
3. Ejercicio: Se indicará el ejercicio en el que se deba contabilizar la operación.
4. Ordinal de tesorería: Código asignado en el subsistema de tesorería del Sistema de Información Contable a la caja de efectivo que se ajusta.
5. Se consignarán las fechas inicial y final del período al que se refiere el ajuste.
6. Importe (en letra): Se consignará en letra el importe del ajuste.
7. Importe: Se indicará en cifras la misma cantidad a que se refiere la nota anterior.
8. Texto libre: Espacio destinado a indicar, en su caso, las notas aclaratorias de la operación que se registra.
9. En este espacio se consignará la fecha de expedición del documento y la firma del Jefe de Contabilidad.
10. En este espacio se extenderá la diligencia de toma de razón que acredite el registro de la operación.

Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre, por el que se homologa el título de Diplomado en Podología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 30-X-2001.)

La Universidad «Alfonso X el Sabio», de Madrid, reconocida como Universidad privada por Ley 9/1993, de 19 de abril, ha aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Diplomado en Podología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 216/2000, de 21 de septiembre, de la Comunidad de Madrid. 96

Visto que el citado plan de estudios se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, y el Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Podología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Diplomado en Podología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», de Madrid, reconocida como Universidad privada, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo.

96 2. Al título a que se refiere el apartado anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, homologación y expedición de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad «Alfonso X el Sabio», de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 octubre de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se desarrolla el artículo cuarto del Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades, referente a la coordinación y gestión del mismo. («Boletín Oficial del Estado» 31-X-2001.)

97 El Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades dispone que la Secretaría General del Consejo de Universidades será la responsable de coordinar e impulsar la gestión del Plan, para lo cual contará con la asistencia de una Comisión de Coordinación Técnica del Plan y de una Oficina de Gestión.

Según el mismo Real Decreto, la Comisión de Coordinación Técnica del Plan estará formada por el Secretario general del Consejo de Universidades que la presidirá, el Director general de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que actuará como Vicepresidente, el Vicesecretario de Estudios del Consejo de Universidades que actuará de Secretario, un representante de cada una de las entidades autonómicas gestoras del Plan y los expertos en calidad, en número no inferior a siete ni superior a quince, que se designen por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Pleno del Consejo de Universidades.

Igualmente se establece que para atender al Secretario general en las tareas derivadas de la coordinación y gestión del Plan se creará una Oficina de Gestión dotada de personal cualificado para las tareas de la evaluación, de la que también formarán parte los expertos en calidad nombrados por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Pleno del Consejo de Universidades, y el Vicesecretario de Estudios del Consejo de Universidades. Esta Oficina de Gestión tendrá la naturaleza

prevista en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. 97

En su virtud, y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—1. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades se crea en la Secretaría General del Consejo de Universidades una Oficina de Gestión para atender al Secretario general en las tareas derivadas de la coordinación y gestión del citado Plan.

2. Se integrarán en esta Oficina los expertos en calidad nombrados, como miembros de la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Pleno del Consejo de Universidades y el Vicesecretario de Estudios del citado Consejo, de acuerdo con las previsiones del artículo 4.4 del Real Decreto 408/2001, de 20 de abril.

3. La Oficina de Gestión tendrá la naturaleza prevista en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Como miembros de la Oficina de Gestión, los expertos en calidad podrán ser designados responsables de un área de actividad definida dentro de las tareas de evaluación, observando la limitación contenida en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril. Mediante convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Universidades donde estos expertos ejercen su labor profesional, podrán acordarse las condiciones para su participación en el desempeño de esta responsabilidad.

Tercero.—La creación de la Oficina de Gestión en ningún caso podrá ocasionar incremento de gasto público.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Universidades.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se establecen los elementos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 1-XI-2001.)

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 4, apartado 2, que el Gobierno fijará, en relación con los objetivos expresados en términos de capacidades, contenidos y criterios de evaluación del currículo, los aspectos básicos de éste que constituirán las enseñanzas mínimas. 98

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 49 de dicha Ley Orgánica, han sido establecidos diferentes estudios superiores de Artes Plásticas y de Diseño conducentes a la obtención de títulos equivalentes, a todos los efectos, al título de Diplomado Universitario. Así, mediante el Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, fueron establecidas las enseñanzas mínimas de los estudios superiores de Conservación

98 y Restauración de Bienes Culturales. El artículo 17 de dicho Real Decreto dispone que, el Ministro de Educación y Ciencia, previa consulta a las Comunidades Autónomas, determinará los documentos acreditativos de las convocatorias realizadas y de las calificaciones obtenidas en estos estudios. Posteriormente, al amparo del artículo 49.3 de la precitada Ley Orgánica, el Real Decreto 2398/1998, de 6 de noviembre, ha establecido los estudios superiores de Cerámica, pertenecientes a las enseñanzas de Artes Plásticas, el título correspondiente, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo. El artículo 16.3 de este Real Decreto confiere al Ministro de Educación y Cultura, previo informe de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, el establecimiento de los elementos básicos del proceso de evaluación de las enseñanzas que se regulan en el mismo, así como los requisitos formales derivados de dicho proceso que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos. Este mismo precepto ha sido dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios. Asimismo, el artículo 16.4 del Real Decreto 1090/2000, de 9 de junio, por el que se establecen los estudios superiores del Vidrio, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo, confiere al Ministro de Educación, Cultura y Deporte la misma competencia para la determinación de dichos aspectos básicos relacionados con la evaluación y la movilidad de los alumnos que cursen estas enseñanzas.

Por todo ello, resulta ahora conveniente proceder a dicha determinación, dotando al tiempo de una norma común de evaluación a las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño de carácter superior ya establecidas y para aquellas otras que resulten del desarrollo del artículo 49 de la Ley Orgánica 1/1990, regulando así los aspectos básicos del proceso de evaluación y movilidad de los alumnos que las cursen.

En consecuencia, previo informe de las Comunidades Autónomas y previo informe del Consejo Escolar del Estado, he tenido a bien disponer:

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Primero. *Competencia estatal y objeto de la Orden.*

1. La presente Orden, que se dicta en uso de la competencia estatal para la ordenación general del sistema educativo y para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera, apartado 2.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, es de aplicación en todo el territorio nacional.

2. Es objeto de la presente Orden establecer los elementos básicos del proceso de evaluación correspondientes a las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño a las que se refiere el artículo 49 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados de dicho proceso que son necesarios para garantizar la movilidad de los alumnos que las cursen.

Segundo. *Documentos de evaluación.*

1. Se consideran documentos del proceso de evaluación de las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño el expediente académico personal, las actas de evaluación, la certificación académica oficial y el informe de evaluación individualizado.

2. Los documentos básicos que garantizan la movilidad de los alumnos entre los centros que imparten estas enseñanzas son la certificación académica oficial y el informe de evaluación individualizado.

Tercero. *Requisitos comunes de todos los documentos de evaluación.*

Todos los documentos para el registro de la evaluación citarán en lugar preferente:

a) El Real Decreto que estableció el correspondiente título y sus enseñanzas mínimas.

b) La norma administrativa que estableció el correspondiente currículo.

c) La norma administrativa de autorización al centro para impartir los correspondientes estudios.

Cuarto. *Custodia y archivo de los documentos de evaluación.*

La custodia y archivo de los documentos de evaluación corresponde a los centros y se realizará en la forma que determinen las Administraciones Educativas competentes.

CAPÍTULO II

Características de la evaluación

Quinto. *El modelo de evaluación.*

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua, diferenciada por asignaturas, considerando los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada una de ellas, los objetivos y criterios de evaluación establecidos con carácter general para cada título, así como el carácter presencial de estas enseñanzas.

2. En cada curso académico se realizarán, al menos, dos convocatorias por cada asignatura de las que integren el respectivo currículo. Dichas convocatorias tendrán carácter final considerándose extraordinaria la segunda.

3. El número máximo de convocatorias para superar cada asignatura será de cuatro. Las Administraciones Educativas podrán autorizar, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una nueva convocatoria.

4. Las Administraciones Educativas podrán establecer requisitos previos para la promoción del curso. En todo caso, el número de créditos correspondientes a asignaturas no superadas del curso precedente no podrá exceder del 25 por 100 del total de créditos asignados al curso de que se trate en el correspondiente currículo.

Sexto. *Evaluación del Proyecto Final de Carrera.*

1. La evaluación del Proyecto Final de Carrera será única y tendrá un carácter integrador.

2. La evaluación del Proyecto Final de Carrera tomará como referente los objetivos y criterios de evaluación que establezcan los correspondientes currículos.

3. El alumno dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del Proyecto Final de Carrera. Las Administraciones Educativas podrán autorizar, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una nueva convocatoria.

4. Para la evaluación del Proyecto Final de Carrera las Administraciones Educativas designarán al Tribunal correspondiente. Dicho Tribunal estará compuesto, al menos, por un Presidente y cuatro Vocales. Entre estos últimos podrán ser designados, asimismo, personalidades de reconocido prestigio en el sector relativo al proyecto desarrollado por el alumno.

Séptimo. *Calificaciones.*

1. Los resultados de la evaluación de las asignaturas se expresarán en términos de calificaciones utilizando para ello la escala numérica de 1 a 10, sin decimales. Se consideran positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

98 2. El resultado de la evaluación del Proyecto Final de Carrera se expresará en términos de calificaciones utilizando para ello la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales. Se consideran positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

Octavo. *Permanencia del alumno en el centro.*

1. La permanencia del alumno en el centro educativo para cursar los estudios correspondientes a una especialidad no podrá exceder de cinco años académicos. A estos efectos no se contabilizará el período empleado para la realización, cuando así proceda, del Proyecto Final de Carrera.

2. A fin de no agotar las convocatorias, el alumno podrá solicitar la anulación de matrícula en los términos y condiciones que las Administraciones Educativas competentes determinen.

Noveno. *Superación de las enseñanzas.*

La superación de las enseñanzas, y la obtención del correspondiente título, requerirá la obtención de calificación positiva en la totalidad de las asignaturas que integran el currículo, así como en el Proyecto Final de Carrera.

CAPÍTULO III

Cumplimentación de los documentos de evaluación

Décimo. *La certificación académica oficial.*

1. Cuando un alumno desee trasladarse a otro centro para continuar sus estudios, el centro de procedencia remitirá al de destino una certificación académica oficial cuyo modelo básico se ajustará al descrito en el anexo a la presente Orden.

2. Los centros establecerán un Registro de certificaciones expedidas y asignará a cada una de ellas un número que deberá consignarse en cada una de las páginas que la compongan.

3. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico personal, al que se trasladarán los datos que figuren en la certificación.

Undécimo. *El informe de evaluación individualizado.*

1. Cuando un alumno se traslade de centro sin haber concluido el curso académico, la certificación académica oficial se acompañará de un informe de evaluación individualizado que contendrá toda aquella información que se considere necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

2. Las Administraciones Educativas establecerán el procedimiento para la elaboración de los citados informes y designarán a los responsables de su cumplimentación. Estos informes incluirán, al menos, los siguientes elementos:

a) Apreciación sobre el grado de consecución de los objetivos de las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño que se cursen.

b) Apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos de cada asignatura, indicando el grado de asistencia a las clases y actividades programadas.

c) Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje y, en su caso, las calificaciones finales de las asignaturas que hayan sido impartidas y evaluadas.

3. El centro docente receptor incorporará dicho informe al expediente personal del alumno y lo pondrá a disposición del profesorado responsable de la impartición de las enseñanzas correspondientes.

Duodécimo. *El expediente académico personal.*

Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá de manera sintética en el expediente académico del alumno, junto con los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, los datos referidos al acceso, el número y fecha de matrícula y los resultados de las evaluaciones.

Decimotercero. *Las actas de evaluación.*

Al término de cada sesión de evaluación que las Administraciones Educativas dispongan y, en todo caso, en la evaluación correspondiente a cada una de las convocatorias a que se refiere el apartado quinto.2 de la presente Orden, el equipo educativo reflejará los resultados de la evaluación en la correspondiente acta, en la que constarán los datos de identificación del centro, las asignaturas del correspondiente curso, así como el nombre y apellidos de los alumnos. El acta será firmada por todos los integrantes de dicho equipo, con el visto bueno del Director del Centro.

Decimocuarto. *Firmas de los documentos de evaluación.*

Todos los documentos de evaluación llevarán la firma de las personas que corresponda en cada caso, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de las mismas se hará constar el nombre y apellidos del firmante.

Decimoquinto. *Expedición de los documentos en las correspondientes lenguas oficiales.*

En las Comunidades Autónomas cuyas lenguas tengan estatutariamente atribuido carácter oficial, los documentos básicos de la evaluación establecidos en la presente Orden podrán ser redactados en la correspondiente lengua, debiendo ser expedidos, en todo caso, en forma bilingüe cuando lo pidan los alumnos y debiendo figurar siempre el texto en castellano cuando hayan de surtir efectos fuera del ámbito de la Comunidad.

Decimosexto. *Instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.*

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte y, en su caso, los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, podrán dictar cuantas normas reglamentarias de carácter general, así como instrucciones concretas sean precisas para la correcta aplicación de la presente Orden.

Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 2001.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

ANEXO

Datos que han de consignarse en las certificaciones académicas

a) Datos de carácter general:

1. Emblema, escudo o logotipo de la Comunidad Autónoma.
2. Emblema, escudo o logotipo del centro educativo.

98 3. Número de Registro.
4. Número de hoja.
5. Nombre y apellidos del Secretario/Administrador del Centro.
6. Nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte y lugar de nacimiento del alumno.
7. Norma por la que se ha establecido el título a que conducen los estudios que cursa el alumno.
8. Norma por la que se ha establecido el currículo de los estudios que ha cursado el alumno.
9. Norma por la que se ha autorizado al centro para impartir las enseñanzas que ha cursado el alumno.
10. Firma del funcionario que cumplimenta la certificación, firma del Secretario o Administrador y visto bueno del Director del Centro. Nombre y apellidos de los firmantes.
11. Sello del centro.

b) Datos relativos al acceso a los estudios:

12. Modalidad del Bachillerato cursada o, en su caso, opciones del COU.
13. Indicación, en su caso, del título de Técnico superior que el alumno acredita poseer y si éste exime de la prueba de acceso.
14. Fecha de realización de la prueba de acceso y calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que conste dicha prueba.
15. Indicación, en su caso, de otros estudios que el alumno acredite haber cursado.
16. En caso de acceder sin reunir los requisitos académicos establecidos, fecha de realización de la prueba regulada para este supuesto, así como calificaciones obtenidas.

c) Datos relativos a las calificaciones obtenidas en las asignaturas que integran el correspondiente currículo:

17. Curso académico.
18. Calificaciones de cada asignatura, con indicación de la materia a la que corresponde, convocatoria y curso al que pertenece cada una de ellas.
19. Calificación del proyecto final de carrera, curso académico en que se realiza y convocatoria.

d) Datos relativos a la matrícula:

20. Relación de asignaturas en que se encuentra matriculado e indicación del curso académico.
21. En su caso, indicación de que se acompaña informe de evaluación individualizado.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de los Países Bajos con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 1-XI-2001.)

99 La Orden de 11 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 16), reguló la convalidación de estudios del sistema educativo neerlandés con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria de la anterior ordenación del sistema educativo.

La progresiva implantación de las enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hizo patente la conveniencia de iniciar un proceso de actualización de los diferentes regímenes de equivalencia de los títulos y estudios extranjeros no universitarios fijados en diversas Órdenes dictadas con anterioridad.

Surge así la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Dicha Orden procede ya en su anexo I a establecer, con referencia al actual sistema educativo, las nuevas tablas de equivalencia correspondientes a los sistemas educativos de un gran número de países, en tanto que su anexo II viene a recoger la lista de aquéllos, entre los que se encuentran los Países Bajos, cuyas equivalencias respecto de los estudios españoles se regulan por disposiciones específicas que, de acuerdo con lo dispuesto en su transitoria primera, seguirán rigiendo con referencia a los estudios no universitarios correspondientes a la anterior ordenación.

Por ello, procede ahora regular las equivalencias de los títulos y estudios no universitarios seguidos conforme al sistema educativo de los Países Bajos con los españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la autorización conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación no Universitaria, dispongo:

Único.—La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas obtenidos conforme al sistema educativo de los Países Bajos por los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato se regirá por la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema educativo neerlandés	Sistema educativo español
3.º VWO (1), o 4.º HAVO (2), o 4.ªMAVO (3) y diploma MAVO.	Tercero de Educación Secundaria Obligatoria.
4.º VWO, o 5.ª HAVO y diploma HAVO.	Cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
5.º VWO.	Primero de Bachillerato.
6.º VWO y diploma VWO.	Segundo de Bachillerato y homologación al título de Bachiller.

(1) Voorbereidend Wetenschappelijk Onderwijs (Enseñanza Cientifica Preparatoria).
(2) Hoger Algemeen Voortgezet Onderwijs (Enseñanza Secundaria General Superior).
(3) Middelbaar Algemeen Voortgezet Onderwijs (Enseñanza Secundaria General Media).

99 Disposición adicional única.

Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que la aplicación de la presente Orden requiera.

Disposición final primera.

En lo no regulado expresamente por esta Orden, se aplicarán los criterios establecidos en la Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico. Departamento.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Bélgica con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 1-XI-2001.)

100 La Orden de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 6), reguló la convalidación de estudios del sistema educativo belga con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria de la anterior ordenación del sistema educativo.

La progresiva implantación de las enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hizo patente la conveniencia de iniciar un proceso de actualización de los diferentes regímenes de equivalencia de los títulos y estudios extranjeros no universitarios fijados en diversas Órdenes dictadas con anterioridad.

Surge así la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Dicha Orden procede ya en su anexo I a establecer, con referencia al actual sistema educativo, las nuevas tablas de equivalencia correspondientes a los sistemas educativos de un gran número de países, en tanto que su anexo II viene a recoger la lista de aquéllos, entre los que se encuentra Bélgica, cuyas equivalencias respecto de los estudios españoles se regulan por disposiciones específicas que, de acuerdo con lo dispuesto en su transitoria primera, seguirán rigiendo con referencia a los estudios no universitarios correspondientes a la anterior ordenación.

Por ello, procede ahora regular las equivalencias de los títulos y estudios no universitarios seguidos conforme al sistema educativo de Bélgica con los españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, recogiendo, al mismo tiempo, las modificaciones producidas en el sistema educativo belga.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la autorización conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación no Universitaria, dispongo:

Primero.—La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas obtenidos conforme al sistema educativo de Bélgica por los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato se regirá por la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema educativo belga	Sistema educativo español
Tercero de Enseñanza Secundaria.	Tercero de Educación Secundaria Obligatoria.
Cuarto de Enseñanza Secundaria y Certificado de Enseñanza Secundaria de Segundo Grado.	Cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y título de Graduado en Educación Secundaria.
Quinto de Enseñanza Secundaria (enseñanza general o técnica o artística).	Primero de Bachillerato.
Sexto de Enseñanza Secundaria (enseñanza general o técnica o artística) y Certificado de Enseñanza Secundaria Superior.	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Segundo.—Para la aplicación de la tabla que figura en el apartado anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los cursos del sistema educativo belga se refieren, tanto a los cursos de enseñanza secundaria tipo «I» o «Enseñanza tradicional», como a los de la enseñanza secundaria de tipo «II» o «enseñanza renovada».

b) La tabla no es aplicable para la convalidación u homologación de la Enseñanza Secundaria Profesional del sistema educativo belga por los cursos 1.º y 2.º de Bachillerato y homologación al título de Bachiller del sistema educativo español.

c) El Certificado de Enseñanza Secundaria Superior que se indica en la tabla, se refiere al Certificat de l'Enseignement Secondaire Supérieur de la Comunidad Francófona, al Abschlusszeugnis der Oberstufe des Sekundärunterrichts de la Comunidad Germanófona y al Diploma van Secundair Onderwijs de la Comunidad Flamenca.

Disposición adicional única.

Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que la aplicación de la presente Orden requiera.

100 Disposición final primera.

En lo no regulado expresamente por esta Orden, se aplicarán los criterios establecidos en la Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Alemania con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 1-XI-2001.)

101 La Orden de 26 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y la Resolución de la Secretaria General Técnica de 28 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1992), regularon la convalidación de estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria de la anterior ordenación del sistema educativo.

La progresiva implantación de las enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hizo patente la conveniencia de iniciar un proceso de actualización de los diferentes regímenes de equivalencia de los títulos y estudios extranjeros no universitarios fijados en diversas Órdenes dictadas con anterioridad.

Surge así la Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Dicha Orden procede ya en su anexo I a establecer, con referencia al actual sistema educativo, las nuevas tablas de equivalencia correspondientes a los sistemas educativos de un gran número de países, en tanto que su anexo II viene a recoger la lista de aquéllos, entre los que se encuentra Alemania, cuyas equivalencias respecto de los estudios españoles se regulan por disposiciones específicas que, de acuerdo con lo dispuesto en su transitoria primera, seguirán rigiendo con referencia a los estudios no universitarios correspondientes a la anterior ordenación.

Por ello, procede ahora regular las equivalencias de los títulos y estudios no universitarios seguidos conforme al sistema educativo de Alemania con los españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la autorización conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación no Universitaria, dispongo:

Único.—La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas obtenidos conforme al sistema educativo de Alemania por los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato se regirá por la siguiente tabla de equivalencias.

Sistema educativo alemán	Sistema educativo español
Novena clase de Hauptschule y Hauptschulabschluss, o novena clase de Realschule, o novena clase de Gesamtschule (Rama Gymnasium), o novena clase de Gymnasium.	Tercero de Educación Secundaria Obligatoria.
Décima clase de Hauptschule/ Realschule y Realschulabschluss, o décima clase de Gesamtschule (Rama Gymnasium), o décima clase de Gymnasium.	Cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Undécima y/o duodécima clase de Gesamtschule (Rama Gymnasium), o undécima y/o duodécima clase de Gymnasium.	Primero de Bachillerato.
Duodécima y/o decimotercera clase de Gesamtschule (Rama Gymnasium) y Abitur, o duodécima y/o decimotercera clase de Gymnasium y Abitur.	Segundo de Bachillerato y homologación al título de Bachiller

Disposición adicional única.

Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que la aplicación de la presente Orden requiera.

Disposición final primera.

En lo no regulado expresamente por esta Orden, se aplicarán los criterios establecidos en la Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

101 Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 2001.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico del Departamento.

Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas. («Boletín Oficial del Estado» 21-XI-2001.)

102 El artículo 35.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional, así como las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Una vez que por Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se han fijado las directrices generales para el establecimiento de los títulos de formación profesional y sus correspondientes enseñanzas mínimas, procede que el Gobierno, asimismo previa consulta a las Comunidades Autónomas, según prevén las normas antes citadas, establezca cada uno de los títulos de formación profesional, fije sus respectivas enseñanzas mínimas y determine los diversos aspectos de la ordenación académica relativos a las enseñanzas profesionales que, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas competentes en el establecimiento del currículo de estas enseñanzas, garanticen una formación básica común a todos los alumnos.

A estos efectos habrán de determinarse en cada caso la duración y el nivel del ciclo formativo correspondiente; las convalidaciones de estas enseñanzas; los accesos a otros estudios y los requisitos mínimos de los centros que las impartan.

También habrán de determinarse las especialidades del profesorado que deberá impartir dichas enseñanzas y, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, las equivalencias de titulaciones a efectos de docencia según lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo. A este respecto debe indicarse que la atribución docente de las especialidades definidas en el presente Real Decreto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

De igual forma, se ha llevado a cabo la adaptación de la presente norma, tanto en su parte dispositiva como en su anexo, a la regulación contenida en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se completa la ordenación de la formación profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Por otro lado, y en cumplimiento del artículo 7 del citado Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se incluye en el presente Real Decreto, en términos de perfil profesional, la expresión de la competencia profesional característica del título.

Así mismo, se han tenido en cuenta las funciones que debe realizar, en materia de prevención de riesgos laborales, este tipo de profesional, según lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

de Prevención de Riesgos Laborales, en cuyo artículo 5.2 se estipula la colaboración permanente entre los diferentes Ministerios para promover la mejora de la educación en materia preventiva en los diversos niveles de enseñanza.

El presente Real Decreto establece y regula en los aspectos y elementos básicos antes indicados el título de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, consultadas las Comunidades Autónomas, con los informes del Consejo General de Formación Profesional, del Consejo Escolar del Estado, del Consejo de Universidades, del Ministerio de Administraciones Públicas y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Establecimiento del título.*

Se establece el título de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas que se contienen en el anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2. *Elementos de ordenación.*

1. La duración y el nivel del ciclo formativo son los que se establecen en el apartado 1 del anexo.

2. Para acceder a los estudios profesionales regulados en este Real Decreto los alumnos deberán estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las acreditaciones académicas que se indican en la disposición adicional primera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, para el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior.

3. En relación con los artículos 4 y 5 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, los criterios de prioridad para la admisión de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos, en el ciclo formativo correspondiente al presente título, son los indicados en el apartado 4 del anexo al presente Real Decreto.

4. Las especialidades exigidas al profesorado que imparta docencia en los módulos profesionales que componen este título son las que se expresan en el apartado 5 del anexo del presente Real Decreto y se corresponden con las determinadas en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre. Las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia son las que aparecen recogidas en el anexo VI del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

5. Los requisitos mínimos de espacios formativos e instalaciones para impartir formación profesional específica aparecen regulados en el capítulo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. De conformidad con el artículo 19 del citado Real Decreto, el ciclo formativo de formación profesional correspondiente al presente título requiere para la impartición de las enseñanzas ahora definidas los espacios mínimos que se incluyen en el apartado 6 del anexo del presente Real Decreto.

6. Los módulos profesionales susceptibles de convalidación con estudios de Formación Profesional Ocupacional o correspondencia con la práctica laboral son los que se especifican, respectivamente, en los apartados 7.1 y 7.2 del anexo del presente Real Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, a propuesta de los Ministros de Educación, Cultura y Deporte y de Trabajo y Asuntos Sociales, podrán incluirse, en su caso, otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la formación profesional ocupacional y la práctica laboral.

102 Serán efectivamente convalidables, los módulos profesionales que se determinen por acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, si dichos módulos profesionales cumplen las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

7. Los estudios universitarios a los que da acceso el presente título son los indicados en el apartado 7.3 del anexo del presente Real Decreto, conforme a lo dispuesto en la disposición final primera, punto 3, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por la que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte queda autorizado para ampliar y adaptar lo establecido con respecto al acceso a estudios universitarios de los Técnicos superiores, previo informe del Consejo de Universidades.

Disposición adicional primera. *Ámbito profesional.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, los elementos que se enuncian bajo el epígrafe «Referencia del sistema productivo» en el apartado 2 del anexo del presente Real Decreto no constituyen una regulación del ejercicio de profesión titulada alguna y, en todo caso, se entenderán en el contexto del presente Real Decreto con respeto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas.

Disposición adicional segunda. *Elementos de ordenación.*

1. El ciclo formativo cuyas enseñanzas mínimas se establecen en el presente Real Decreto se integra en la familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción.

2. Con la aprobación del presente Real Decreto, los anexos I y II del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, se amplían de la siguiente forma:

«ANEXO I

Familia profesional	Ciclos formativos
Mantenimiento y Servicios a la Producción.	Prevención de Riesgos Profesionales.»

«ANEXO II

Profesores de enseñanza secundaria

Especialidad profesorado	Módulos profesionales	Ciclo formativo
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.	Prevención de Riesgos Profesionales.
Análisis y Química Industrial. Procesos, Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos.	Riesgos físicos ambientales. Riesgos químicos y biológicos ambientales.	Prevención de Riesgos Profesionales.

Especialidad profesorado	Módulos profesionales	Ciclo formativo
Formación y Orientación Laboral.	Gestión de prevención. Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo. Relaciones en el entorno de trabajo. Formación y orientación laboral.	Prevención de Riesgos Profesionales.»

3. Con la aprobación del presente Real Decreto, los anexos I, V y X del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, se amplían en la siguiente forma:

«ANEXO I

Criterios de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos

Familia profesional	Ciclos formativos de grado superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de Bachillerato	Materias de Bachillerato
Mantenimiento y Servicios a la Producción.	Prevención de Riesgos Profesionales.	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Humanidades y Ciencias Sociales. Tecnología.	Biología. Tecnología Industrial I.»

«ANEXO V

Requisitos mínimos de espacios formativos

Familia profesional	Ciclo formativo	Espacio formativo	Superficie m^2 30 alumnos	Superficie m^2 20 alumnos
Mantenimiento y Servicios a la Producción.	Prevención de Riesgos Profesionales.	Taller de seguridad.	120	90
		Taller de procesos.	240	210
		Laboratorio de análisis.	90	60
		Aula polivalente.	60	40»

«ANEXO X

Acceso a estudios universitarios desde los ciclos formativos de grado superior

Familia profesional Título de Técnico Superior	Acceso directo a estudios universitarios
Mantenimiento y Servicios a la Producción	
Prevención de Riesgos Profesionales.	Ingeniero Técnico Industrial en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Minas. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto, que tiene carácter básico, se dicta en uso de las competencias atribuidas al Estado en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, así como en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación; y en virtud de la habilitación que confiere al Gobierno el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

Corresponde a las Administraciones educativas competentes dictar cuantas disposiciones sean precisas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de octubre de 2001.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

ANEXO

1. **Identificación**

1.1 Denominación: Prevención de Riesgos Profesionales.
1.2 Nivel: Formación Profesional de grado superior.
1.3 Duración del ciclo formativo: 2.000 horas (a efectos de equivalencia estas horas se considerarán como si se organizaran en cinco trimestres de formación en centro educativo, como máximo, más la formación en centro de trabajo correspondiente).

2. Referencia del sistema productivo

2.1 Perfil profesional.

2.1.1 Competencia general.

Los requerimientos generales de cualificación profesional del sistema productivo para este técnico son:

Participar en la prevención, protección colectiva y protección personal mediante el establecimiento o adaptación de medidas de control y correctoras para evitar o disminuir los riesgos hasta niveles aceptables con el fin de conseguir la mejora de la seguridad y la salud en el medio profesional, de acuerdo a las normas establecidas.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Arquitectos, Ingenieros, Licenciados y/o Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos o Diplomados.

2.1.2 Capacidades profesionales.

Poseer una visión global e integrada del proceso de producción que le permita colaborar con otros departamentos internos y externos en la planificación de las actividades que puedan comportar daños para los trabajadores, las instalaciones o el entorno, con objeto de su prevención.

Colaborar con los servicios y entidades con competencias en prevención de riesgos laborales y especialmente con aquellos que, en su caso, formen parte del sistema de prevención en la empresa.

Promover, con carácter general, la prevención en la empresa:

Detectar y analizar, a su nivel, los riesgos propios de cada actividad en el proceso productivo y los específicos de los equipos, sustancias y preparados que manipulen así como de las reacciones que se producen.

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y ambientales, supervisando la adecuación de los equipos y medios de prevención a los riesgos asociados a las máquinas, instalaciones, procesos, sustancias y preparados.

Establecer medidas preventivas y protectoras participando en la elaboración del programa preventivo y del plan de emergencia interior y exterior, organizando los medios humanos y materiales en la forma más adecuada para controlar las situaciones de riesgo, así como colaborar en las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.

Requerimientos de autonomía en las situaciones de trabajo

A este técnico, en el marco de las funciones y objetivos asignados por técnicos de nivel superior al suyo, se le requerirán en los campos ocupacionales concernidos, por lo general, las capacidades de autonomía en:

Controlar el uso de los equipos de protección individual prescritos en la operación.

Realizar las evaluaciones de riesgos, así como la evaluación de la eficacia de los sistemas de prevención, salvo las específicamente reservadas al nivel superior.

Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir a un nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.

Supervisar la correcta utilización de los equipos de protección individual y de los equipos y medios de prevención colectiva.

Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo asignadas.

Realizar actividades de información y formación básica de trabajadores en prevención de riesgos.

Verificar el cumplimiento de los programas preventivos y efectuar las actividades de control y reducción de riesgos que tenga asignadas.

102 El Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales puede formar parte de un servicio de prevención ajeno a la empresa, de un servicio mancomunado, o de un servicio de prevención propio e independiente del proceso productivo, que asesorará y/o controlará las actuaciones que originen riesgos.

Asimismo, el Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales puede desempeñar sus funciones como trabajador designado por el empresario para ocuparse de actividades de protección y prevención de riesgos profesionales de la empresa y/o establecimiento.

Se relaciona con el resto de los departamentos para coordinar los medios y analizar actuaciones en posibles situaciones de emergencia.

Se relaciona con todo el personal y a todos los niveles para informar, así como formar a nivel básico a los trabajadores en la prevención de riesgos.

Se relaciona con organismos públicos o privados competentes en materia de prevención.

Puede ser asistido en asignar la localización y distribución de los equipos y medios de detección y protección de riesgos.

Debe ser asistido en:

Modificar el sistema de trabajo o procedimientos de operación para evitar acciones peligrosas.

Hacer modificaciones en las áreas de trabajo, especialmente las de riesgo, para corregir condiciones o situaciones peligrosas. Elaboración de los planes de emergencia. Adquisición de equipos y medios de prevención.

Fijar la política y objetivos de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Relaciones externas con otras empresas y organismos públicos en materia de prevención de riesgos.

Realizar evaluaciones de riesgos que exijan el establecimiento de estrategias de medición para garantizar la representatividad de lo que se valora o cuando se exija una interpretación no mecánica de los criterios de evaluación, pudiendo formular ante los mismos las sugerencias pertinentes.

2.1.3 Unidades de competencia.

1. Gestionar la prevención de riesgos en el proceso de producción de bienes y servicios.
2. Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
3. Evaluar y controlar los riesgos derivados del ambiente de trabajo.
4. Evaluar y controlar los riesgos derivados de la organización y de la carga de trabajo.
5. Actuar en situaciones de emergencia.

2.1.4 Realizaciones y dominios profesionales.

Unidad de competencia 1: gestionar la prevención de riesgos en el proceso de producción de bienes y servicios

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
1.1 Colaborar en la implantación y desarrollo de la política de seguridad y salud marcada por la dirección.	Se han explicado los peligros involucrados en la realización de un trabajo cuando se han establecido los procedimientos a seguir con vistas a la ejecución de un trabajo. Se ha participado en el diseño de campañas informativas sobre prevención de riesgos laborales. Se ha asesorado a los otros departamentos cuando así ha sido requerido. Se ha participado en la evaluación del sistema de prevención existente y en la elaboración del programa preventivo.
1.2 Conocer e impulsar el cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales participando en la elaboración y actualización de normas internas, colaborando en su difusión y aplicación.	Se han adquirido conocimientos sobre cuáles son las fuentes de legislación, se ha adquirido un conocimiento extenso de la normativa básica aplicable a la actividad (instalaciones, equipos, máquinas, productos, sustancias, etcétera). Se ha informado a los superiores de las nuevas normas que se han producido y se les han puesto de manifiesto las diferencias que pudieran tener con la situación existente en la empresa. Se han propuesto las medidas necesarias a aplicar para dar cumplimiento a la nueva normativa. Se ha participado con otros departamentos y/u órganos de la administración o empresas especializadas en el desarrollo de nuevas normativas internas. Se ha colaborado en el establecimiento de los criterios de referencia internos.
1.3 Participar en las revisiones de las condiciones de trabajo y, en su caso, en la revisión de nuevos proyectos o de modificaciones sustanciales de los lugares de trabajo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.	Se han revisado y, si es necesario, se han propuesto las medidas que permiten la mejora, de: La totalidad de los equipos e instalaciones para comprobar su nivel de seguridad, El uso seguro de productos químicos en la actividad, La utilización de métodos de trabajo seguros, El acondicionamiento de los lugares de trabajo. Se ha vigilado el correcto funcionamiento de los equipos y dispositivos de detección de factores de riesgo (detección de gases, humos, incendios). Se han realizado revisiones periódicas de los puestos de trabajo para verificar y controlar comportamientos seguros de las personas expuestas a riesgos.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	Se ha establecido un procedimiento para la atención de los aspectos de prevención de riesgos laborales en el desarrollo de nuevos proyectos o modificaciones sustanciales.
1.4 Recoger datos referentes a accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.	Se ha establecido una metodología para la recogida de información relativa a accidentes, incidentes y enfermedades profesionales. Se han cumplimentado los registros existentes para la obtención de información sobre accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
1.5 Colaborar con los servicios y entidades con competencias en prevención de riesgos.	Se ha colaborado con los órganos de la administración y con empresas e instituciones competentes en materia de prevención de riesgos. Se ha informado a los representantes de los trabajadores con competencias en materia de prevención de riesgos laborales.
1.6 Informar y formar, a nivel básico, a los trabajadores en la prevención de riesgos laborales y para el ambiente, mediante entrenamientos y campañas informativas promoviendo comportamientos seguros.	Se han determinado las necesidades de formación del personal sobre riesgos y su prevención. Se ha participado en el diseño de acciones formativas en prevención, con colaboración o no de órganos de la administración o empresas especializadas. Se han desarrollado acciones formativas básicas y entrenamientos en prevención de riesgos laborales y para el ambiente. Se han realizado campañas de promoción de la prevención de riesgos utilizando medios audiovisuales, tablones de anuncios, carteles, demostraciones prácticas, etc. Se ha establecido un mecanismo para la atención de sugerencias. Se han atendido las sugerencias que fomentan la prevención de riesgos. Éstas han recibido un reconocimiento especial y se ha hecho un seguimiento de las mismas.
1.7 Gestionar el aprovisionamiento y conservación de equipos de protección individual para asegurar que se dispone de ellos en el momento y lugar adecuados.	Se ha informado a sus superiores de los posibles equipos a utilizar, de acuerdo con las normas vigentes. Se ha informado a sus superiores de los equipos existentes en el mercado y sus características. Se ha establecido un sistema de almacén, con definición de mínimos y procedimientos de reposición que garantice la disponibilidad necesaria. Se ha establecido un sistema de control de los diferentes equipos en el almacén que garantice el buen estado de los equipos en el momento de su uso. Se ha establecido un registro actualizado de los datos de los controles y fichas del estado de los equipos.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
1.8 Informar y formar, a nivel básico, sobre la utilización de equipos de protección individual.	Los trabajadores que han de utilizar los diversos equipos de protección individual han sido (in)formados sobre: Necesidad de utilización de los equipos adecuados en los diferentes trabajos. Capacidad de protección de los equipos. Formas correctas de uso y mantenimiento.

Medios de actuación: equipos de protección individual. Dispositivos de detección. Medios de protección para extinción de incendios. Simuladores y equipos de entrenamiento. Medios audiovisuales y paneles de información. Archivos. Esquemas y pictogramas de señalización. Megafonías y líneas telefónicas.

Información utilizada: normativas de seguridad, higiene o ambiente de ámbito comunitario, nacional, autonómico o local. Reglamentaciones vigentes en materia de prevención de riesgos. Normas derivadas de los Convenios Colectivos. Publicaciones de organismos e instituciones en materia de prevención de riesgos. Manuales de uso de equipos de utilización industrial (recipientes a presión, tanques de almacenamiento). Fichas de instrucciones y/o de seguridad de empresas suministradoras. Reuniones de programación con otros departamentos.

Documentación manejada en la empresa: manual del proceso, instrucciones, partes de accidente, estadísticas de siniestralidad, listas de chequeos, informes.

Información emitida: cursos de formación, sesiones de entrenamiento, notas informativas, películas sobre seguridad, campañas de prevención de riesgos. Plan de emergencia interior, manual de seguridad, etc.

Personal y/u organizaciones destinatarias: personal de producción y/o control. Departamento de mantenimiento. Responsables de la empresa. Empresas como clientes. Subcontratas. Departamentos de ingeniería e investigación y desarrollo. Servicios de prevención propios o ajenos en empresas de carácter público o privado.

Unidad de competencia 2: evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
2.1 Colaborar en la aplicación de técnicas de análisis de riesgos.	Los accidentes o incidentes se han analizado con los testigos presenciales y los expertos técnicos, y se ha realizado informe sobre: Los hechos ocurridos. Los equipos y su estado, y las personas y sus conductas involucrados en el accidente o incidente. Las posibles causas del mismo. Las acciones necesarias para evitar su repetición. Se ha participado en las inspecciones periódicas de riesgos laborales.
2.2 Identificar los peligros presentes en los procesos de producción (bienes/servicios).	Se ha verificado la idoneidad de las características de los locales e instalaciones, máquinas y equipos de trabajo en relación con la normativa vigente y con las normas internas. Se han cumplimentado las fichas y/o registros de máquinas y equipos que así lo requieren. Se ha verificado la idoneidad de los métodos y procedimientos de trabajo en relación con la normativa vigente y con las normas internas. Se ha comunicado el incumplimiento de las normas internas o las anomalías detectadas a sus superiores y/o a los responsables de las empresas como clientes. Se ha realizado un inventario de los peligros detectados.
2.3 Realizar, a su nivel, estimaciones cualitativas y cuantitativas de riesgos.	Se han medido los diferentes riesgos siguiendo los métodos de estimación establecidos. Se han utilizado, en su caso, los equipos requeridos para la medición del parámetro.
2.4 Valorar los riesgos utilizando las normativas vigentes y los criterios de referencia internos establecidos.	Se han comparado los resultados obtenidos en la estimación con los valores dados por la normativa vigente y con los criterios de referencia internos. Se han ponderado los riesgos en función de la gravedad de sus consecuencias.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
2.5 Proponer medidas preventivas frente a los riesgos detectados.	Se han priorizado las actuaciones preventivas en función de la ponderación de los riesgos. Se han aplicado las normas de general cumplimiento en las medidas preventivas propuestas. Se han aplicado los principios generales, en cuanto a prevención, protección colectiva y protección personal en las actuaciones propuestas.
2.6 Colaborar en la implantación de medidas preventivas.	Se han realizado las acciones preventivas propuestas en el ámbito de su competencia o ha requerido de especialistas o de organismos y/o entidades especializados. Se ha participado en el desarrollo y adopción de medidas preventivas cuando se ha requerido de especialistas o de organismos y/o entidades especializados.
2.7 Vigilar la eficacia de las medidas preventivas implantadas.	Se ha verificado la eficacia de las medidas preventivas implantadas. Se ha comprobado si existen modificaciones en los locales, equipos, instalaciones, máquinas, útiles, sustancias y preparados, etc., que puedan afectar a la eficacia de las medidas preventivas implantadas. Se ha comprobado si existen modificaciones en los métodos de trabajo que puedan afectar a la eficacia de las medidas preventivas implantadas. Las instrucciones de los puestos de trabajo se han revisado para incluir las modificaciones y las exigencias de las normas.
2.8 Participar en la propuesta de modificaciones en las acciones preventivas.	Se ha informado sobre las desviaciones detectadas respecto a la normativa y/o a consecuencia de las medidas implantadas. Se ha participado en la propuesta de modificaciones sobre locales, equipos, instalaciones, máquinas, útiles, sustancias y preparados, etc., para asegurar la prevención de riesgos laborales. Se ha participado en la propuesta de modificaciones sobre métodos de trabajo para asegurar la prevención de riesgos laborales.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
2.9 Colaborar en el seguimiento y control de actividades peligrosas.	En los casos de trabajos en altura, trabajos en recintos confinados, trabajos de mantenimiento (consignación de equipos e instalaciones), trasvase de líquidos inflamables, soldadura en presencia de productos inflamables, etc., se ha informado a los trabajadores de las normas internas que deben adoptar para la realización de su trabajo. Se ha verificado que los trabajos se realizan de acuerdo con los procedimientos establecidos. Se ha verificado la existencia de los medios auxiliares necesarios de acuerdo con sus características específicas para la ejecución de su trabajo.
2.10 Supervisar el mantenimiento de los sistemas de prevención y alarma y realizar la señalización de seguridad.	Se ha establecido un plan de control y mantenimiento preventivo de los sistemas de prevención. Se ha establecido un plan de control y mantenimiento preventivo de los sistemas redundantes de alarmas. Quedan registrados y actualizados los resultados de los controles y las fichas de control de los elementos del sistema. Quedan en buen estado de uso los equipos integrantes de los sistemas de prevención y alarma. Se han revisado los sistemas de extinción de incendios de acuerdo con la normativa aplicable al sector. Se han señalizado en las instalaciones los equipos de lucha contra incendios.
2.11 Asegurar el correcto etiquetado, envasado y almacenamiento de los preparados y/o sustancia con la señalización de riesgos y precauciones de uso.	Se ha verificado que las sustancias y preparados que entran al centro de trabajo disponen de un correcto etiquetado, envasado y fichas de seguridad. Se han dado instrucciones para que el etiquetado de todas las sustancias y preparados cumplan los requisitos de símbolos y códigos, según la normativa vigente. Se ha indicado cuáles han de ser los requerimientos de etiquetado de las sustancias y preparados que se utilizan en la actividad que supongan un riesgo de incendio y/o explosión. Se ha controlado la seguridad de preparados y/o sustancias en el almacenamiento, en el proceso y en las condiciones de los equipos que los procesan.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
2.12 Controlar la utilización de los equipos de protección individual que afectan a la seguridad.	Se ha comprobado que la utilización del equipo de protección individual se realiza de acuerdo a las normas establecidas y se ha señalizado la obligatoriedad de su uso en la zona. Se ha dictaminado que los equipos de protección individual que se utilizan en un trabajo determinado son los idóneos para tal trabajo realizado en la actividad. Se ha informado a sus superiores, a los que realizan el trabajo y a los responsables del área donde se realiza, de las anomalías en el uso de los equipos de protección individual.
2.13 Llevar estadísticas de accidentes e incidentes e informar de las mismas.	Periódicamente son calculados los índices estadísticos y realizadas las gráficas de siniestralidad. Se han registrado y actualizado los datos sobre todos los accidentes e incidentes habidos.

Medios de protección y de control: medios frente al riesgo: Debido a instalación eléctrica (aislantes, banquetas, pértigas, medidores de tensión, diferenciales y magnetotérmicos); debido a equipos en movimiento-atrapamiento, proyección (resguardos, enclavamientos); debido a equipos a presión, explosiones, quemaduras (aislamientos); debido a trabajos de mantenimiento por soldadura (pantalla, válvulas antirretroceso); debido a movimientos de materiales (carretillas, elevadores).

Equipos de protección individual (casco, gafas, guantes, calzado de seguridad, cinturones, etc.).

Medios de control: redes fijas, manómetros, válvulas de seguridad, equipos de medida de voltajes, intensidades, tomas de tierra, etc.

Medios de señalización: símbolos, señales, diamante de peligro, código de colores, balizas, luces, alarmas acústicas, barandas de protección.

Productos finales: informes con estudio estadístico de accidentes e incidentes. Mapa de riesgos elaborado. Medidas de seguridad establecidas.

Procesos, métodos y procedimientos: proceso productivo. Técnicas de elaboración de mapas de riesgo. Técnicas de inspección. Técnicas de investigación de incidentes y accidentes. Métodos de evaluación de riesgos.

Información: diagrama del proceso productivo. Manual de instrucciones de equipos, manual de chequeo, registros de revisiones. Reglamentos relacionados con locales, equipos e instalaciones, y de almacenamiento de productos químicos. Normativa sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Normas internas de seguridad. Lista de riesgos y su frecuencia. Mapa de riesgos. Partes de accidentes, medidas de índices de frecuencia y gravedad de accidentes e incidentes. Evaluación de riesgos.

Personal y/u organizaciones destinatarias: personal de producción y control. Personal de mantenimiento. Departamento de ingeniería e investigación y desarrollo.

Unidad de competencia 3: evaluar y controlar los riesgos derivados del ambiente de trabajo

REALIZACIONES		CRITERIOS DE REALIZACIÓN
3.1	Identificar los peligros debidos a los agentes químicos, físicos y biológicos presentes en la actividad.	Se han identificado en los diversos procesos de producción los agentes físicos y químicos presentes en el proceso productivo. Se han revisado los locales, las instalaciones, los materiales y los métodos de trabajo, identificando las situaciones de peligro de exposición de los trabajadores a agentes biológicos. Se ha verificado la idoneidad de los métodos y procedimientos de trabajo en relación con las normativas vigentes y con las normas internas. Se ha comunicado el incumplimiento de las normas internas o las anomalías detectadas en los procedimientos, a sus superiores y/o a los responsables de las empresas como clientes. Se ha recabado información no confidencial al servicio médico de empresa, sobre la aparición de alteraciones de la salud relacionadas con la exposición a agentes físicos, químicos o biológicos. Se han analizado los datos o informaciones recogidos para establecer la relación causa y el efecto.
3.2	Tomar muestras, realizar pruebas cualitativas y cuantitativas in situ y, en su caso, solicitar los análisis necesarios para la estimación de riesgos.	Se han tomado muestras de contaminantes químicos ambientales con la técnica e instrumental adecuados al tipo de contaminante y al tipo de prueba. Se han solicitado análisis más precisos para determinar los niveles de contaminantes químicos y físicos cuando lo requieren los resultados. Se han medido los niveles de los distintos agentes físicos presentes en la actividad (ruido, vibraciones, calor, radiaciones, etc.) con el equipo adecuado. Se han solicitado, en su caso, las pruebas de identificación de agentes biológicos para una adecuada evaluación del riesgo por exposición a agentes biológicos. Los equipos de identificación y/o medida se han puesto en marcha y calibrado según instrucciones. Los equipos medidores y reactivos se han dejado en condiciones de uso y se conoce su fiabilidad y exactitud. Se ha realizado y/o controlado el mantenimiento de los equipos de medida.

REALIZACIONES		CRITERIOS DE REALIZACIÓN
3.3	Valorar los riesgos de exposición a los agentes químicos, físicos y biológicos utilizando las normativas vigentes y los criterios de valoración establecidos.	Se han comparado los resultados obtenidos en la estimación del riesgo de exposición a los diferentes agentes químicos y físicos con los valores dados por la normativa vigente y con los criterios de valoración establecidos. Se han ponderado los riesgos en función de la gravedad de sus consecuencias para la salud de las personas expuestas. Se han valorado las medidas obtenidas por los sistemas de detección ambiental de agentes químicos y su adecuación a la normativa aplicable. Se ha participado en la evaluación del riesgo de exposición a agentes biológicos.
3.4	Proponer medidas preventivas frente a los riesgos detectados.	Se han priorizado las actuaciones preventivas en función de la ponderación de los riesgos. Se han aplicado las normas de general cumplimiento en las medidas preventivas propuestas. Se han aplicado los principios generales, en cuanto a prevención, protección colectiva y protección personal en las actuaciones propuestas sobre medidas de control de los riesgos ambientales. Se han propuesto modificaciones en los métodos y procedimientos de trabajo eliminando y/o reduciendo los riesgos higiénicos.
3.5	Aplicar las medidas preventivas propuestas o, en su caso, colaborar en su implantación.	Se han realizado las acciones preventivas propuestas en aquellos casos que no requieran de especialistas o de organismos y/o entidades especializados. Se han incluido las modificaciones y las exigencias de las normas en las instrucciones de los puestos de trabajo. Se ha participado en el desarrollo y adopción de medidas preventivas cuando se ha requerido de especialistas o de organismos y/o entidades especializados. Se ha asesorado al personal sobre las normas y procedimientos que debe cumplir durante su trabajo.
3.6	Vigilar la eficacia de las medidas preventivas implantadas.	Se ha establecido un programa de control periódico para comprobar la presencia y los niveles de los agentes contaminantes presentes en la actividad. Se han revisado periódicamente los métodos y condiciones de trabajo seguros de los trabajadores expuestos a agentes biológicos. Se ha comprobado periódicamente si existen modificaciones en cuanto a las sustancias y preparados, métodos y procedimientos de trabajo, que puedan afectar a la eficacia de las medidas preventivas implantadas.

REALIZACIONES		CRITERIOS DE REALIZACIÓN
3.7	Participar en la propuesta de modificaciones en las acciones preventivas para mejorar su eficacia.	Se ha informado a quien corresponde sobre las desviaciones detectadas respecto a la normativa a consecuencia de las medidas implantadas. Se ha participado en la propuesta de modificaciones de las medidas preventivas adoptadas (sobre la utilización de sustancias y preparados y sobre métodos y procedimientos de trabajo peligrosos) para corregir las desviaciones detectadas de riesgos de exposición a los agentes contaminantes.
3.8	Asegurar el correcto etiquetado, envasado y almacenamiento de los productos químicos.	Se ha indicado cuáles han de ser los requerimientos de etiquetado de las sustancias y preparados utilizadas en la actividad que suponen un riesgo de inhalación y/o contacto. Se ha verificado que las sustancias y preparados que entran al centro de trabajo presentan un correcto etiquetado y envasado, así como que disponen de fichas de seguridad de acuerdo a las normas ambientales. Se ha controlado que la manipulación del preparado y/o sustancia en el proceso no produce riesgo ambiental para el trabajador o el entorno. Se han dado instrucciones para que el almacenamiento y el etiquetado de todas las sustancias y preparados se realicen según la normativa ambiental vigente.
3.9	Controlar la utilización de los equipos de protección individual frente al riesgo ambiental.	Se ha dictaminado que los equipos de protección individual que se utilizan son los idóneos para proteger del riesgo de exposición a los agentes contaminantes de la actividad. Se ha comprobado que la utilización de los equipos de protección individual se realiza de acuerdo a las normas establecidas y se han conservado de forma que mantengan sus características técnicas. Se ha informado a sus superiores, a los que realizan el trabajo y a los responsables del área donde se realiza el trabajo con riesgo de exposición, de las anomalías en el uso de los equipos de protección individual.
3.10	Llevar registros de las evaluaciones y controles ambientales de contaminantes.	Se ha cumplimentado el registro de las evaluaciones ambientales de los contaminantes según la normativa vigente. Se han elaborado registros para recoger las acciones preventivas de evaluación y control de los riesgos de exposición a agentes contaminantes presentes en la actividad.

Medios de actuación y control: equipos y métodos necesarios para hacer estimaciones de riesgo (tubos colorimétricos, bomba de muestreo, sonómetros, dosímetros, detectores de gases, termómetros, manómetros, equipos de medición directa, equipos portátiles de análisis, etc.).

Medios de protección: extracción localizada (ventiladores); elementos de captación (filtros); resguardos. Dispositivos de detección. Equipos de protección individual (máscaras, protectores auditivos, guantes, etc.).

Procesos, métodos y procedimientos: proceso productivo. Técnicas de muestreo, ensayo directo y análisis de contaminantes ambientales.

Información: diagrama del proceso productivo y del sistema de control. Manual de instrucciones de equipos de toma de muestras y de ensayo o análisis. Reglamentos relacionados con locales, equipos e instalaciones, y almacenamiento de productos químicos. Normativa sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Normas internas de seguridad. Lista de riesgos ambientales y su frecuencia. Normativa general y específica sobre contaminantes, su prevención y protección.

Personal y/u organizaciones destinatarias: personal de producción y control de calidad; mantenimiento; ingeniería e investigación y desarrollo.

Unidad de competencia 4: evaluar y controlar los riesgos derivados de la organización y de la carga de trabajo

REALIZACIONES		CRITERIOS DE REALIZACIÓN
4.1	Detectar la necesidad de hacer una evaluación de riesgos derivados de la organización y de la carga de trabajo.	Se han constatado indicadores relacionados con la carga y la organización del trabajo, que pueden requerir la conveniencia de llevar a cabo una evaluación de los riesgos, como son: Detección de una serie de anomalías: un cúmulo de quejas, absentismo elevado, baja productividad, etc. Promulgación de normas legales que regulen aspectos relativos a la carga y la organización de trabajo. Introducción de innovación tecnológica u organizativa en el lugar de trabajo que modifique significativamente la situación. Los resultados de una evaluación de riesgos previa que así lo aconseje para determinadas actividades, grupos de trabajo o riesgos específicos.
4.2	Identificar los peligros presentes en la actividad derivados de la organización y de la carga de trabajo.	Se ha recogido la información relevante para identificar los riesgos: características de la empresa, de la plantilla, de la jornada de trabajo, de los puestos; así como diferentes indicadores que afectan al personal (absentismo, siniestralidad, enfermedades, quejas, etc.), o a la producción o al servicio (índices de producción, calidad, etc.). Se han observado y registrado posibles tensiones y «desviaciones» entre los procedimientos de trabajo reales y los procedimientos normalizados mientras éste se está realizando. Se han registrado aquellas actividades que presentan especiales condiciones desde el punto de vista de la carga y de la organización del trabajo. Se ha comprobado la idoneidad de los métodos y procedimientos de trabajo en relación con las normas existentes. Se ha tenido en cuenta la opinión de todos los grupos sociales implicados: dirección, servicios de prevención, departamento de personal, mandos directos, trabajadores, etc.
4.3	Realizar, a su nivel, estimaciones de riesgos cualitativos y cuantitativos.	Se ha colaborado en la delimitación de los riesgos estimables, la población trabajadora afectada y la metodología aplicable. Se han aplicado las técnicas adecuadas con los instrumentos precisos para medir los riesgos definidos. En caso necesario, se ha solicitado la colaboración de especialistas o de organismos y/o entidades especializados.

REALIZACIONES		CRITERIOS DE REALIZACIÓN
		Se ha elaborado un informe de los resultados obtenidos tras la aplicación de las técnicas de análisis.
4.4	Valorar los riesgos utilizando las normativas vigentes y los criterios de referencia internos establecidos.	Se han comparado los resultados obtenidos en la estimación con los valores establecidos por la normativa vigente y con los criterios de referencia internos. Se han ponderado los riesgos detectados en función de la gravedad de los posibles daños y del número de trabajadores afectados.
4.5	Proponer medidas dirigidas a eliminar o reducir los riesgos detectados o sus consecuencias.	Se han propuesto medidas dirigidas a eliminar o reducir los riesgos detectados o sus consecuencias en orden de prioridad de las acciones preventivas. Se ha asesorado al empresario, a los trabajadores y a sus representantes con competencias en prevención de riesgos sobre las medidas preventivas a adoptar, cuando así se ha requerido.
4.6	Colaborar en la implantación de un programa de medidas preventivas, así como en el seguimiento y control de la eficacia de prevención de las mismas.	Se ha colaborado en la elaboración de un programa de medidas preventivas y, en caso necesario, se ha solicitado la intervención de especialistas o de organismos y/o entidades especializados. Se han implantado las medidas preventivas del programa en colaboración con los trabajadores afectados. Se ha colaborado en el diseño, preparación y puesta en marcha de un programa formativo para evitar estos riesgos. Se ha consultado y se ha facilitado la participación de los trabajadores y/o sus representantes en el seguimiento y control del programa. Se ha comprobado la eficacia de las medidas adoptadas siguiendo las pautas establecidas en el programa de seguimiento y control. Se ha comprobado que las medidas preventivas implantadas no han originado la aparición de nuevos riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores.
4.7	Colaborar en el seguimiento y control de los riesgos de los trabajadores a turnos y trabajadores nocturnos.	Se ha informado a los trabajadores afectados sobre los riesgos a que se hallan expuestos y las medidas a adoptar para evitarlos y se ha recogido la opinión de los mismos acerca de la manera más adecuada de organizar el trabajo a turnos y/o nocturno. Se ha informado de la aparición de síntomas o indicadores de alteraciones de la salud relacionadas con el trabajo a turnos y/o nocturno.

REALIZACIONES		CRITERIOS DE REALIZACIÓN
4.8	Colaborar en el seguimiento y control del trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.	Se ha informado a los trabajadores afectados sobre los riesgos a que se hayan expuestos y las medidas a adoptar para evitarlos. Se ha verificado que los puestos de trabajo con pantallas de visualización cumplen los requisitos establecidos y que la actividad del trabajador se organiza de acuerdo a las pausas o cambios de actividad previstos. Se ha informado de la aparición de síntomas o indicadores de alteraciones de la salud relacionadas con el trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
4.9	Colaborar en el seguimiento y control de las tareas que implican riesgos derivados de la carga física de trabajo.	Se ha informado a los trabajadores afectados sobre los riesgos a que se hallan expuestos y las medidas a adoptar para evitarlos cuando las tareas implican el mantenimiento prolongado de posturas, la adopción de posturas forzadas, la manipulación de cargas, la realización de movimientos repetitivos, la realización de una fuerza importante, etc. Se ha verificado que las tareas se realizan de acuerdo con los procedimientos establecidos. Se ha informado de la aparición de síntomas o indicadores de alteraciones de la salud relacionadas con la carga física.
4.10	Colaborar en la prevención y control del riesgo de estrés.	Se ha informado a los trabajadores afectados sobre las posibles causas y consecuencias del estrés y las formas de afrontarlo. Se ha informado de la aparición de síntomas o indicadores de estrés.

Procesos, métodos y procedimientos: técnicas de evaluación: Cuantitativas (encuesta, escalas, etc.), cualitativas (entrevista, observación, grupos de discusión, etc.), métodos globales de análisis de las condiciones de trabajo. Técnicas de medición: de las condiciones ambientales (termohigrométricas, de la iluminación, del ruido, de las vibraciones, de la calidad del aire interior, etc.); de las dimensiones del puesto; de los datos antropométricos; de la carga física. Registros en vídeo. Técnicas de actuación: Formación, comunicación y dinámica de grupos.

Información utilizada: normativa general y específica, así como documentación, sobre prevención de riesgos laborales. Informes internos de la empresa (del servicio médico, del servicio de prevención, del departamento de personal, etc.). Estadísticas de absentismo, siniestralidad, enfermedades, producción, etc. Información directa de los trabajadores y mandos.

Productos finales: informes, estadísticas, charlas, instrucciones escritas sobre métodos de trabajo, campañas divulgativas, cursos, etc.

Personal y/u organizaciones destinatarias: responsables, mandos y trabajadores de la empresa. Empresas como clientes. Subcontratas. Departamentos de: Ingeniería, Investigación y Desarrollo, Medicina, Personal, etc.

Unidad de competencia 5: actuar en situaciones de emergencia

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
5.1 Colaborar en la elaboración del plan de emergencia interno y, cuando la actividad así lo exija, colaborar con la autoridad local competente en la elaboración del plan de emergencia externo.	Se ha establecido el plan de emergencia interior de acuerdo con los riesgos existentes y la organización de la empresa así como con la normativa general, en colaboración con sus superiores. Se ha facilitado a las autoridades toda la información necesaria para establecer los planes de emergencia exterior. Se ha participado en la elaboración del estudio de seguridad y del plan de emergencia interior ante posibles accidentes. Se han realizado periódicamente simulacros de emergencia, precedidos de alarma y se ha formado al personal en los mismos.
5.2 Planificar y dirigir las operaciones de emergencia en situaciones de lucha contra los incendios.	Los materiales, combustibles e inflamables, han sido almacenados y manipulados teniendo en cuenta los riesgos de incendio que su naturaleza conlleva y las medidas de seguridad establecidas. Las principales fuentes de ignición causantes de los incendios en instalaciones y servicios han sido controladas. El sistema de detección de incendios ha sido conectado y se ha comprobado su correcto funcionamiento. El sistema monitorizado de detección y extinción automático de incendios por aspersión de agua ha sido conectado y se ha comprobado su correcto funcionamiento. Las instalaciones fijas y equipos portátiles de extinción han sido revisados, asegurando la correcta disposición para su uso inmediato. La señalización y organización para la lucha contra los incendios ha sido realizada correctamente y se ha adiestrado al personal para afrontar cualquier contingencia. La extinción simulada de pequeños incendios ha sido realizada eficazmente, utilizando los extintores portátiles adecuados. La extinción simulada de incendios extensos producidos por agentes combustibles o inflamables se ha realizado eficazmente, utilizando aspersores, dispositivos móviles para lanzar espuma o productos químicos en polvo.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	La extinción simulada de incendios en espacios cerrados y llenos de humo se ha realizado eficazmente, utilizando agua nebulizada o cualquier agente extintor apropiado con ayuda de un equipo de respiración. En un espacio cerrado y lleno de humo utilizando un equipo de respiración ha sido realizada eficazmente la operación de salvamento.
5.3 Actuar en condiciones de emergencia, según el plan preestablecido, para las diferentes situaciones.	En todo momento se ha actuado con criterios adecuados a la situación: Conato de emergencia. Emergencia parcial. Emergencia total. Evacuación. Durante la emergencia se han evitado situaciones de nerviosismo o desorden que pudieran agravar la situación.
5.4 Mantener las condiciones humanas y técnicas de aplicación en primeros auxilios.	El botiquín de primeros auxilios ha sido revisado, puesto al día y alistado para su uso inmediato, identificándose los medicamentos y el material de cura, manteniéndose debidamente surtido y todos los materiales que lo componen han estado en condiciones de uso al inicio de la emergencia. Se han mantenido en perfectas condiciones todos los medios de información, comunicación y transporte, necesarios para actuar en casos de emergencia. Se ha colaborado en la formación en primeros auxilios a personas que deben actuar en situación de riesgo.
5.5 Actuar en primeros auxilios aplicando la técnica adecuada.	Se han establecido las medidas que se han de adoptar para realizar los primeros auxilios reduciendo los riesgos existentes. Se han analizado los daños que presenta el accidentado y se ha determinado cuáles son las medidas de primeros auxilios oportunas. El accidentado inconsciente ha sido colocado en posición correcta y se ha aplicado la reanimación cardiorrespiratoria en caso de necesidad. La hemorragia interna o externa del accidentado ha sido tratada aplicando las medidas sanitarias establecidas.

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
	Las quemaduras causadas por corriente eléctrica, efecto del calor o frío han sido reconocidas y se han aplicado las medidas indicadas según los casos. Se ha realizado la inmovilización completa del accidentado para su traslado en caso de sospecha de posibles lesiones de la columna vertebral. Las fracturas, luxaciones y lesiones musculares han sido reconocidas aplicándose las medidas de inmovilización necesarias. Se han aplicado atenciones sanitarias en los casos de intoxicación, hipotermia, deshidratación o asfixia. El asesoramiento médico ha sido obtenido utilizando los métodos y procedimientos establecidos.

Medios de actuación: medios de seguridad en el trabajo: equipos de protección individual en ataque en la emergencia. Armario o botiquín de primeros auxilios (con vendas, gasas, torniquetes, disoluciones ácidas o básicas, pomadas antiquemaduras, etc.). Dispositivos portátiles para aportar oxígeno. Lavaojos, duchas.

Medios de detección y extinción de incendios: equipo automático de detección de incendios y extinción con rociadores de agua. Equipo automático de detección de incendios: sistema monitorizado de detección, alarmas, detectores de humo, detector de llama. Instalaciones fijas de extinción de incendios con gases inertes: sistemas de extinción con CO_2. Sistema de extinción con halón. Sistema de cierre automático de puertas. Bomba contra incendios de emergencia. Red de colectores de agua, bocas contra incendios. Instalaciones fijas de extinción: espuma mecánica, polvo químico. Equipos portátiles de extinción: extintores portátiles de polvo, espuma química, espuma mecánica, gas inerte; mangueras, lanzas, conexiones, hachas. Equipos de respiración: autónomos, manuales.

Práctica de primeros auxilios.

Información: reglamentación laboral española. Guía de actuación en primeros auxilios. Plan de emergencia interno. Materiales inflamables y combustibles, clasificación de los incendios, química del fuego. Libro Registro de Inspecciones. Registro médico.

Procesos, métodos y procedimientos: manual de procedimientos para caso de emergencia y simulacros. Métodos de control y extinción de incendios, procedimiento de carga y revisión de extintores portátiles. Organización de la lucha contra incendios. Comunicaciones en el lugar del siniestro. Asesoramiento médico. Técnicas de asistencia sanitaria de urgencia a enfermos y accidentados: técnicas de inmovilización y transporte, reanimación cardiorrespiratoria, técnicas de contención de hemorragias, técnicas de tratamiento de heridas, quemaduras, congelaciones e intoxicaciones. Técnicas de administración de medicación, técnicas de exploración, técnicas de toma de constantes vitales. Medidas higiénicas generales y específicas.

Productos finales: medidas de seguridad establecidas. Respuesta en primeros auxilios y en condiciones de emergencia.

Personal y/u organizaciones destinatarias: personal de producción y control. Departamento de mantenimiento, ingeniería y servicio médico.

2.2 Evolución de la competencia profesional.

2.2.1 Cambios en los factores tecnológicos, organizativos y económicos.

El ámbito de intervención de este perfil profesional abarcará una amplia diversidad de actividades y empresas por tener un carácter transectorial a diversos sectores de producción de bienes o servicios. Cualquier cambio, ya se trate de la introducción de nuevas tecnologías, de nuevas formas de organización del trabajo, o de replanteamientos en los modelos de relaciones laborales, en cualquiera de los sectores puede suponer la aparición de riesgos nuevos, o la variación en la exposición de los trabajadores a riesgos ya conocidos. Es decir, producen, casi siempre, alteraciones de las condiciones de trabajo, que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores y, en algunos casos, del entorno.

Las posibles modificaciones en los sectores productivos deben ir acompañadas de la formación adecuada de los trabajadores que pueden estar afectados por dichos riesgos. La modificación equilibrada de estos aspectos y la formación asociada, representan una garantía de eficacia desde el punto de vista productivo.

La introducción de los sistemas de calidad en las empresas puede tener un efecto acelerador de los cambios tecnológicos y organizativos, y ello determina la necesidad de una actualización permanente de este profesional en todo lo que se refiere al desarrollo y consecuencias de la implantación de estos sistemas (calidad total, círculos de calidad, etc.).

La introducción de nuevas tecnologías basadas en el tratamiento de la información y las comunicaciones demandan una mayor atención al diseño de los puestos de trabajo (trabajo con pantallas de visualización de datos, etc.). La aparición de nuevas empresas en el sector servicios (ocio, consultorías, servicios especializados, etc.) y la coyuntura socio-económica vienen propiciando nuevas formas de organización del trabajo y de las relaciones laborales (teletrabajo, trabajo a tiempo parcial, trabajo a tiempo compartido, etc.) con efectos difícilmente predecibles en este momento sobre la salud de los trabajadores.

El progreso técnico y científico determinará cambios en aspectos directamente relacionados con la prevención (productos y máquinas intrínsecamente seguros, nuevos dispositivos de seguridad, materias primas inocuas que sustituyen a las nocivas, etc.), permitiendo la eliminación, o al menos un mayor control, de riesgos de difícil prevención. También determinará la mejora de los equipos (de detección, medición, etc.) y de los métodos y técnicas a aplicar por este profesional en el desempeño de su trabajo.

Los cambios en la legislación suelen ser consecuencia de cambios en la realidad de diversa naturaleza (sociales, políticos, económicos, tecnológicos,...) y, dado que la legislación española sobre prevención de riesgos debe realizar la transposición de directivas de la Unión Europea, es razonable pensar que los cambios legales en España serán consecuencia de cambios que se produzcan en el ámbito europeo. Es evidente que en esta figura profesional tienen un peso importante las disposiciones legales, así la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece la obligatoriedad de implantación de los servicios de prevención, los cuales estudiarán y valorarán las condiciones de trabajo. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, desarrolla las funciones de estos servicios, las responsabilidades de las empresas e, incluso, las medidas de control por parte de la Administración, con consecuencias directas en la competencia profesional de esta figura. Esto implica la necesidad de personal técnico especializado en estos temas.

2.2.2 Cambios en las actividades profesionales.

Habrá una mayor actividad en el terreno de la promoción de la salud en el lugar de trabajo porque la calidad de vida va adquiriendo un alto valor social y está íntimamente relacionada con las condiciones de trabajo de las personas. Por tanto, los criterios de salud no serán considerados como algo aparte, o simplemente añadidos a los criterios tecnológicos o económicos, sino que formarán parte inseparable de cualquier actividad profesional.

Aumentarán las actividades profesionales dedicadas a la realización de estudios de las condiciones de trabajo y epidemiológicos, sobre las repercusiones que las actividades profesionales tienen sobre la calidad de vida de las personas.

Adquirirán una gran importancia las actividades relacionadas con la gestión y cumplimiento de la normativa española y europea en materia de prevención de riesgos.

2.2.3 Cambios en la formación.

Se requerirá la actualización de conocimientos de legislación relativa a la prevención de riesgos.

Se requerirá la actualización de conocimientos de procesos productivos y de los medios tecnológicos específicos de la prevención de riesgos.

Se requerirá una capacidad en la organización y coordinación de grupos y colectivos, así como en técnicas de formación e información, para motivar actitudes positivas en el marco de la prevención de riesgos.

Se necesitarán mayores destrezas en el tratamiento de la información que permitan la cuantificación y valoración de los datos estadísticos relevantes en materia de prevención.

2.3 Posición en el proceso productivo.

2.3.1 Entorno profesional y de trabajo.

Este técnico ejercerá su actividad en cualquier sector de actividad económica, en general en el área de prevención de riesgos ligado directamente al proceso de producción, tanto en grandes como en medianas o pequeñas empresas de carácter público o privado. También puede ubicarse en pequeñas o medianas empresas de servicio externas a la industria.

Entre los sectores en los que puede desarrollar su actividad, se encuentran los clasificados como actividades de especial peligrosidad:

Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.

Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos y, en particular, a agentes mutagénicos o tóxicos para la reproducción.

Actividades industriales en las que intervienen productos químicos de alto riesgo que pueden producir accidentes mayores.

Trabajos con exposición a agentes biológicos.

Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.

Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.

Actividades en inmersión bajo el agua.

Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierra y túneles con riesgos de caída o sepultamiento.

Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval.

Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos, o utilización significativa de los mismos.

Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.

Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.

2.3.2 Entorno funcional y tecnológico.

El Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales se ubica fundamentalmente en las funciones/subfunciones de seguridad y/u organización, prevención, higiene industrial y análisis y control de riesgos.

Las técnicas y conocimientos tecnológicos abarcan el campo de la prevención en la actividad profesional, con unos aspectos comunes y otros que pueden diferenciarse según el tipo de sector al que aplica el trabajo:

Estadística: descriptiva, analítica, epidemiológica, aplicada al control de accidentes y enfermedades profesionales y su prevención.

Normativa y legislación de la prevención de riesgos en cuanto a:

Seguridad en el trabajo (protección de maquinaria; almacenamiento de materiales; prevención del riesgo químico, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos; prevención del riesgo de incendio y explosión; señalización de seguridad).

Protección individual.

Contaminantes: químicos, físicos y biológicos.

Técnicas de: análisis de contaminantes químicos, medida de contaminantes físicos, reconocimiento de contaminantes biológicos.

Técnicas de actuación en primeros auxilios y en condiciones de emergencia.

Condiciones de trabajo y análisis de necesidades de formación en prevención de riesgos.

Ocupaciones, puestos de trabajo tipo más relevantes:

A título de ejemplo y con fines de orientación profesional, se enumeran a continuación un conjunto de ocupaciones o puestos de trabajo que podrían ser desempeñados adquiriendo la competencia profesional definida en el perfil del título:

102 Prevencionista.
Coordinador de prevención.
Técnico de prevención.
Técnico de seguridad e higiene.

3. **Enseñanzas mínimas**

3.1 Objetivos generales del ciclo formativo.

Analizar la legislación y normativa vigente en materia de prevención de riesgos que afecta a todos los sectores de actividad públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, identificando y seleccionando la específica para los procesos de producción de bienes y servicios.

Valorar la importancia de los procedimientos de prevención y protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Analizar y, en su caso, controlar, riesgos derivados de las instalaciones, máquinas, equipos, sustancias y preparados de los procesos de producción de bienes y servicios para la eliminación o reducción de los riesgos para la población.

Intervenir en situaciones de emergencia y prestar los primeros auxilios.

Interpretar, analizar y valorar riesgos de los procesos de producción de bienes y servicios seleccionando procedimientos técnicos, registrando datos en sus soportes adecuados y procesando los resultados de forma que permitan la aplicación de medidas de control.

Utilizar con autonomía las estrategias características del método científico y los procedimientos técnicos propios de la prevención de riesgos, para tomar decisiones frente a problemas concretos o supuestos prácticos, en función de datos o informaciones conocidos, valorando los resultados previsibles que de su actuación pudieran derivarse.

Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la producción de bienes y servicios, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, adquiriendo la capacidad de seguir y mejorar los procedimientos establecidos y de actuar proponiendo soluciones a las anomalías que pueden presentarse en los mismos.

Analizar, adaptar y, en su caso, seleccionar la documentación técnica imprescindible en la formación y adiestramiento de trabajadores en materia de prevención.

Seleccionar y valorar las diversas fuentes de información relacionadas con su profesión, que le permitan el desarrollo de su capacidad de autoaprendizaje y posibiliten la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos, organizativos y económicos de los diferentes sectores en los que puede desarrollar su actividad profesional.

3.2 Módulos profesionales asociados a una unidad de competencia.

Módulo profesional 1: gestión de la prevención

Asociado a la unidad de competencia 1: gestionar la prevención de riesgos en el proceso de producción de bienes y servicios.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1.1 Distinguir los elementos básicos del ámbito de la prevención de riesgos.	Diferenciar el significado de la prevención y de la protección en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Distinguir, en razón de su causa, los términos de accidente e incidente. Establecer las diferencias entre accidente y enfermedad profesional. Reconocer situaciones de peligro y riesgo. Precisar el concepto de salud desde los puntos de vista médico y prevencionista.
1.2 Analizar la estructura organizativa y funcional de la empresa identificando los departamentos internos y los representantes de los trabajadores, así como los organismos públicos y entidades, con competencias en prevención de riesgos.	Explicar, mediante diagramas y organigramas, las áreas funcionales de una empresa tipo que tienen relación con la prevención de riesgos. Explicar mediante diagramas las relaciones funcionales externas del área de prevención de riesgos. Describir el flujo de información interna y externa relativa a la seguridad de los procesos y, en general, la prevención de riesgos en cuanto a: Organismos públicos y entidades con competencias en prevención de riesgos y sus funciones. Departamentos internos de la empresa y representantes de los trabajadores con competencias en prevención de riesgos laborales y sus funciones.
1.3 Analizar y desarrollar los procesos básicos de producción de bienes y servicios, relacionando sus fases, operaciones y las materias que intervienen, y desarrollando la información que posibilite la prevención de riesgos en proceso.	Diferenciar los tipos de proceso continuo y discontinuo identificando sus características desde la perspectiva de la prevención de riesgos. Explicar los principales sistemas, equipos y dispositivos utilizados en los procesos productivos relacionados con la seguridad y el ambiente. A partir de un diagrama de un proceso tipo de producción de bienes o servicios: Identificar las sustancias o preparados puestos en juego. Determinar los parámetros de cada etapa (estado de la materia, temperaturas, presiones, concentraciones,...) en función de los posibles riesgos.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	A partir de una descripción detallada de un proceso tipo y de las normas y legislación en materia de prevención: Establecer un esquema de proceso en el que aparezcan los sistemas (redes contraincendios, de alarma,...), los equipos (fijos, móviles,...) y los dispositivos de control y de seguridad. Elaborar para una fase dada, los procedimientos normalizados de prevención, desglosados y secuenciados en instrucciones de trabajo, que incluyan al menos especificaciones de: Sustancias y preparados. Equipos, útiles y dispositivos que intervienen en su realización. Plan de toma de muestras y tipo de ensayos requeridos. Normas de seguridad aplicables. Hoja de instrucciones o ficha de trabajo. Dibujar un esquema de una posible distribución en planta de los sistemas de prevención en el proceso justificando la distribución adoptada.
1.4 Relacionar los factores de riesgo de las condiciones de trabajo y las técnicas preventivas para su mejora, en función de las posibles agresiones para la seguridad y la salud, presentes en el ámbito laboral.	Identificar los factores de riesgo derivados de las condiciones de trabajo. Reconocer las técnicas preventivas para la mejora de las condiciones de trabajo. Asociar los factores de riesgo con las técnicas preventivas de actuación. Identificar los daños para la seguridad y la salud en el ámbito laboral y del entorno. Establecer las relaciones de los daños con los factores de riesgo debidos a condiciones de trabajo deficientes.
1.5 Interpretar el marco legal vigente en prevención de riesgos.	Utilizar las fuentes básicas de información en materia legislativa nacional e internacional sobre prevención de riesgos. Elaborar informes sobre las nuevas normas y/o reglamentos y sobre las modificaciones de las existentes. Transformar la legislación vigente en instrucciones o procedimientos que pudieran ser aplicados como normas internas en una empresa. Informar sobre las responsabilidades legales derivadas del incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo y en materia de prevención.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1.6 Aplicar las actuaciones y documentación que se requieren en la metodología para la recogida de datos referentes a la evaluación de riesgos, así como a los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.	A partir de un proceso de producción tipo, con unos riesgos determinados y de un supuesto plan de seguridad: Describir el procedimiento de recogida de datos más idónea respecto al tipo de accidente, incidente o enfermedad profesional. Definir los documentos necesarios para su registro y comunicación. Aplicar programas informáticos para el tratamiento de los registros de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales. Desarrollar modelos de documentación para los registros necesarios en la evaluación de riesgos. Cumplimentar los partes de accidentes y demás registros oficiales. Realizar cálculos estadísticos sencillos sobre datos de accidentes e incidentes y cumplimentar los registros-tipo de empresa relacionados con accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
1.7 Valorar el significado y utilización de las auditorías de seguridad y ambientales en el contexto de la actividad industrial.	A partir de un supuesto proceso de producción industrial con gran potencial de riesgos: Especificar los puntos necesarios y suficientes de comprobación aplicables en una auditoría interna. Expresar en las unidades y forma adecuada un posible resultado de las evaluaciones de riesgos y del impacto ambiental realizadas. Elaborar un informe de un hipotético resultado de la auditoría, utilizando medios informáticos. Identificar las medidas correctoras que pueden resolver los problemas planteados por el resultado de la auditoría.

102 Contenidos básicos (170 horas).

Fundamentos de prevención de riesgos:

El trabajo y la salud.

Los riesgos profesionales y su prevención. Factores de riesgo y técnicas preventivas.

Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otros riesgos para la salud de los trabajadores.

Las condiciones de trabajo: condiciones de seguridad; el medio ambiente de trabajo; la organización y carga de trabajo.

Estructura organizativa de la prevención de riesgos:

Áreas funcionales de la empresa relacionadas con la prevención. Organigramas.

Los organismos públicos y entidades relacionadas con la prevención de riesgos.

La organización de la prevención dentro de la empresa. Estudio y descripción de los puestos de trabajo implicados en la prevención.

Organización de los procesos productivos y su relación con la prevención de riesgos:

Tipos de procesos y su esquematización. Análisis de diagramas de procesos, simbología.

Interpretación de técnicas de prevención de riesgos y su protección aplicables a diferentes procesos: fases, operaciones básicas y auxiliares de los procesos tipo.

Documentación de los procesos relacionada con la prevención: manuales y fichas de seguridad. Métodos e instrucciones de trabajo; protocolos de producción; procedimientos normalizados de operación.

Disposición de instalaciones y equipos de prevención y protección.

Principios de gestión de la prevención:

Planificación, programación, organización y medidas de actuación para la prevención.

Control de la prevención. Auditorías.

Metodología para la recogida de datos referentes a: evaluación de riesgos, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales. La mejora de métodos.

Costes de accidentes de trabajo: para el accidentado, para la empresa y para la sociedad.

Elaboración de documentos de recogida de datos y de instrucciones para la prevención.

Tratamiento de datos, por métodos estadísticos y por aplicaciones informáticas, para obtención de resultados en la valoración de riesgos.

Fuentes normativas en materia de prevención de riesgos:

Directivas Comunitarias y su trasposición a la legislación española.

Disposiciones de ámbito estatal, autonómico o local.

Convenios de la OIT.

Clasificación de normas por sector de actividad y tipo de riesgo.

La prevención de riesgos en los convenios colectivos.

La prevención de riesgos en las normas internas de las empresas.

Módulo profesional 2: riesgos derivados de las condiciones de seguridad

Asociado a la unidad de competencia 2: evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
2.1 Aplicar las diferentes técnicas de análisis de riesgos.	Identificar los posibles peligros en los locales de trabajo, equipos, instalaciones, máquinas, útiles, sustancias, preparados y métodos de trabajo mediante la aplicación de técnicas analíticas de riesgos. Clasificar los peligros de acuerdo a la normativa legal y a los aspectos técnicos, y ordenar los riesgos de mayor a menor peligrosidad. Inferir las posibles causas de accidentes e incidentes ocasionados en el ámbito laboral siguiendo la metodología establecida para la investigación de accidentes. Aplicar métodos cualitativos, de análisis documental, estadístico y directo, para valorar los peligros de las condiciones de seguridad en una actividad. Aplicar métodos probabilísticos para realizar un análisis cuantitativo estimando los riesgos debidos a las condiciones de seguridad.
2.2 Elaborar propuestas de planes de seguridad como consecuencia de las inspecciones de seguridad.	Citar los principios generales de la prevención en la priorización de acciones preventivas. En un supuesto práctico de inspección de seguridad, determinar la información y recursos necesarios en: La planificación de la inspección. La ejecución de la inspección. La explotación de los resultados. Interpretar resultados de la comparación de los análisis de riesgos con los valores dados por la normativa vigente y/o con criterios de referencia establecidos. Indicar la señalización adecuada respecto a los diferentes riesgos derivados de las condiciones de seguridad. En un supuesto práctico de plan de seguridad, proponer un plan de acción frente a los riesgos detectados que contemple: Establecer las condiciones seguras de métodos y equipos de trabajo. Seleccionar las medidas preventivas de eliminación o reducción de los riesgos evitando generar otros riesgos. Proponer los equipos de protección colectiva y personal frente a riesgos que no pueden ser eliminados.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Valorar posibles situaciones de riesgo resultantes de cambios en los procesos de trabajo, instalaciones, máquinas, equipos, sustancias, preparados, etc.
2.3 Analizar los sistemas de aprovisionamiento, conservación y utilización de equipos de protección individual (EPI).	Clasificarlos con relación a los peligros de los que protegen. Describir sus características y las limitaciones en su uso. Resumir sus normas de mantenimiento. Planificar su almacenamiento, conservación y reposición. Analizar sus normas de certificación y uso. Identificar los usos incorrectos.
2.4 Relacionar el riesgo químico con su prevención.	Analizar la legislación vigente en la manipulación de productos químicos y el riesgo químico en la actividad. Relacionar las frases de riesgo (frases R) y consejos de prudencia (frases S), y los pictogramas con los peligros de las condiciones de seguridad. Indicar las condiciones de almacenamiento de sustancias y preparados peligrosos.
2.5 Desarrollar procedimientos de trabajo adecuados a situaciones de especial peligrosidad.	Clasificar las diferentes actividades de especial peligrosidad relacionándolas con los sectores productivos. Elaborar procedimientos de actuación segura en: Trabajos en altura. Trabajos en recintos confinados. Trasvase de líquidos inflamables. Soldadura en presencia de productos inflamables. Enunciar los criterios que permitan verificar que las operaciones se realizan conforme a procedimientos seguros.
2.6 Analizar y realizar el proceso de mantenimiento de los equipos de protección y de los sistemas de detección y extinción de incendios.	Indicar los pasos a seguir en el mantenimiento de los sistemas de prevención y alarma siguiendo la normativa aplicable. Cumplimentar fichas y/o registros relativos al mantenimiento de los sistemas de protección y lucha contra incendios siguiendo la normativa aplicable. Describir los equipos para producir redes de agua:

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Bomba contra incendios. Redes de distribución. Bocas contra incendios. Mangueras contra incendios. Describir el funcionamiento y enumerar los elementos de un sistema automático de rociadores, detección de incendios y alarma. Describir el funcionamiento y el mantenimiento de una estación fija, que usa como elemento extintor: Gas CO_2. Gas halón: Almacenamiento centralizado y modular. Espuma física y química. Polvo seco, polivalente y especial. Realizar la revisión y verificar el estado de carga de extintores portátiles de polvo seco, gas inerte y espumas.
2.7 Realizar registros de las operaciones de mantenimiento de máquinas y equipos.	Valorar la incidencia del riesgo eléctrico en las operaciones de mantenimiento. Seleccionar los datos relevantes para cumplimentar fichas y/o registros relativos al mantenimiento de máquinas y equipos según normativa.

102 Contenidos básicos (155 horas).

Condiciones de seguridad:

La seguridad en el trabajo.
Las técnicas de seguridad.

Análisis de riesgos. Técnicas aplicables:

Métodos cualitativos y semicuantitativos de análisis de riesgos debidos a las condiciones de seguridad.
Inspecciones de seguridad: objetivo, metodología, etapas.
La notificación y el registro de incidentes y accidentes. Normativa.
Diagramas de estudio a corto y largo plazo por métodos estadísticos. Índices estadísticos.
La investigación de accidentes. Metodología.

El lugar y la superficie de trabajo:

La seguridad en el proyecto.
Condiciones generales de los locales.
Distribución de maquinaria y equipos.
Factores de mejora de la seguridad.
El orden y la limpieza.
Almacenamiento seguro de materiales.
Peligros, medidas preventivas y protectoras, y normativa

Señalización de seguridad:

Normativa de señalización en centros y locales de trabajo.
Las señales de seguridad.
Los procedimientos seguros de trabajo y las normas de seguridad.

La protección individual:

Equipos de protección individual. Homologación y certificación.
Clasificación de la protección individual frente a los distintos riesgos.

Protección de maquinaria, equipos y herramientas manuales:

Peligros, prevención intrínseca y protección.
Selección de medidas de seguridad.
Calderas y recipientes a presión.
Equipos neumo-hidráulicos.
Equipos de elevación y transporte. Manipulación mecánica de cargas. Aparatos móviles.

Prevención del riesgo químico:

Identificación y envasado de sustancias y preparados peligrosos. Normativa.
Almacenamiento de sustancias y preparados en función de sus características y propiedades. Normativa.
Intervención en instalaciones peligrosas.

Prevención del riesgo eléctrico:

Peligros, medidas preventivas y efectos del contacto con la corriente eléctrica. Normativa.
Protección contra contactos, directos e indirectos, con la corriente eléctrica.

Prevención del riesgo de incendio y explosión:

Peligros, medidas preventivas y protectoras.
Sistemas de protección y alarma.

Mantenimiento de los equipos de lucha contra incendios. Normativa. **102**

Trabajos de especial peligrosidad, peligros inherentes, medidas preventivas y de protección:

Trabajos en altura.
Trabajos en recintos confinados.
Trasvase de líquidos inflamables.
Soldadura en presencia de productos inflamables.
Establecimiento de procedimientos y métodos de trabajo.

Módulo profesional 3: riesgos físicos ambientales

Asociado a la unidad de competencia 3: evaluar y controlar los riesgos derivados del ambiente de trabajo.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
3.1 Analizar la contaminación del ambiente por agentes físicos, presentes en la actividad profesional, aplicando criterios de calidad en fuente emisora y normativa legal.	Identificar, describir y clasificar, según el tipo de energía, las distintas fuentes de emisión en el medio ambiente que tengan incidencia sobre la salud. Identificar las situaciones de riesgo de exposición a los agentes físicos. Enumerar los niveles máximos de exposición a los distintos agentes físicos. En casos prácticos con emisión de ruidos, vibraciones y radiaciones: Detectar los agentes físicos en los locales de trabajo, equipos, instalaciones, máquinas, útiles y métodos de trabajo. Realizar medidas de distintas fuentes emisoras de ruidos, vibraciones y radiaciones expresando el resultado correctamente y manejando con destreza los equipos e instrumentos.
3.2 Aplicar técnicas de medida de contaminantes, para dimensionar los riesgos de exposición.	Describir los parámetros a medir en relación con los agentes físicos. Enumerar los equipos e instrumentos a utilizar en la medición y registro de ruidos, vibraciones, ambiente térmico y radiaciones. En un supuesto práctico de medida in situ de agentes físicos: Calibrar y poner a punto los equipos medidores. Medir niveles de ruido con sonómetros y registros en continuo. Manejar equipos de medida y registro de radiaciones.
3.3 Evaluar el riesgo de exposición a los agentes físicos con los criterios de referencia establecidos.	Calcular el riesgo de exposición a los contaminantes físicos utilizando los métodos cuantitativos establecidos. Seleccionar los criterios de referencia establecidos en función del riesgo. Comparar los resultados obtenidos en la medida realizada con los valores dados por la normativa vigente y con los criterios de referencia establecidos. En un caso práctico de valoración de efectos sobre la salud asociados a la contaminación por ruidos, vibraciones y radiaciones: Relacionar la contaminación ambiental con la exposición humana (ruta, magnitud, duración y frecuencia) a los agentes físicos. Elaborar el informe correspondiente a partir de los datos obtenidos in situ que razone el efecto sobre la salud y describa las medidas correctoras necesarias.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
3.4 Proponer medidas preventivas y protectoras frente a los riesgos por agentes físicos detectados.	A partir de los principios generales de la prevención en la priorización de acciones preventivas seleccionar las medidas de eliminación o reducción de los riesgos. Prever las nuevas situaciones de riesgo que pueden resultar de cambios en los procesos de trabajo, instalaciones y máquinas. Representar la señalización normalizada con respecto a los riesgos por agentes físicos. Resumir los aspectos básicos de la normativa aplicable en la utilización de equipos de protección individual para agentes físicos y su señalización.

102 Contenidos básicos (130 horas).

El medio ambiente físico de trabajo como factor de riesgo:

Agentes físicos. Tipos de energía.
Fuentes de emisión.
Epidemiología de las enfermedades profesionales y enfermedades del trabajo asociadas a riesgos físicos.
Metodología de actuación de la higiene industrial.

Ruido:

Mecanismo de la audición. Cualidades del sonido.
Ruido continuo y de impacto. Parámetros que los caracterizan. Técnicas y equipos de medición.
Efectos del ruido.
Riesgo de exposición. Criterios de valoración.
Normativa. Evaluación de la exposición. Ordenanzas municipales sobre ruido.
Medidas preventivas de eliminación y reducción del ruido.
Protección colectiva y protección individual acústica.

Vibraciones:

Parámetros que las caracterizan. Clasificación por frecuencias.
Efectos sobre el organismo. Técnicas y equipos de medición.
Riesgo de exposición. Criterios de valoración. Normativa. Evaluación de la exposición.
Medidas preventivas de eliminación y reducción de la aceleración o transmisión de las vibraciones.
Protección individual frente a vibraciones.

Ambiente térmico:

El ambiente térmico y el organismo humano. Intercambio térmico entre el hombre y el medio ambiente.
Índices de agresividad ambiental por el calor. Técnicas y equipos de medición del calor.
Riesgo de exposición. Golpe de calor. Criterios de valoración. Normativa. Evaluación de la exposición al calor.
Medidas preventivas del estrés térmico.
Exposición al frío.
Protección individual.

Radiaciones:

Radiaciones no ionizantes: ultravioleta, infrarroja, microondas, radiofrecuencias, láser y campos electromagnéticos. Efectos sobre la salud.
Radiaciones ionizantes. Interacción con el organismo. Efectos biológicos. Parámetros característicos y dosis. Límites máximos permisibles.
Riesgo de exposición. Técnicas y equipos de medición de radiaciones. Criterios de valoración.
Normativa y reglamento de protección sanitaria frente a radiaciones ionizantes. Evaluación de la exposición a radiaciones.
Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos debidos a radiaciones.
Protección colectiva y protección individual.

Módulo profesional 4: riesgos químicos y biológicos ambientales

Asociado a la unidad de competencia 3: evaluar y controlar los riesgos derivados del ambiente de trabajo.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
4.1 Analizar los tipos de agentes químicos y biológicos que pueden originar riesgos profesionales.	Clasificar los contaminantes químicos por su naturaleza, composición y efectos sobre el organismo. Clasificar las actividades profesionales de acuerdo a la intencionalidad en la manipulación de agentes biológicos. En un supuesto proceso productivo de bienes o servicios: Detectar los agentes químicos peligrosos en los locales de trabajo, instalaciones, sustancias, preparados y métodos de trabajo. Detectar las circunstancias y/o condiciones favorables a la presencia de agentes biológicos en la actividad. Identificar las situaciones de riesgo y causas de exposición a los agentes químicos y biológicos.
4.2 Aplicar técnicas de muestreo y dispositivos de detección y medida, así como análisis in situ precisos, para la obtención de datos de la contaminación química y biológica.	Explicar las técnicas de toma de muestras (partículas, gases, vapores y microorganismos) según la normativa establecida, relacionando la metodología idónea a la característica del contaminante y del ambiente. Identificar y describir el material y reactivos necesarios para la toma de muestras y recogida de datos. Enumerar los métodos de conservación, transporte y etiquetado de los distintos tipos de muestras. En casos prácticos de toma de muestras: Manejar muestreadores: calibrar, verificar y sustituir elementos. Preparar los reactivos y soportes utilizables en la toma de muestras. Preparar medios de cultivo utilizados en la toma de muestras de microorganismos de contaminación ambiental. Cumplimentar volantes de remisión y entrega de las muestras al laboratorio.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	A partir de un supuesto proceso productivo y de unos hipotéticos lugares de trabajo: Identificar los potenciales contaminantes químicos y/o biológicos producidos. Identificar los criterios de valoración o valores de referencia aplicables según la normativa. Identificar la metodología de muestreo y análisis aplicable. Describir otros métodos de valoración aplicables al supuesto caso práctico. Realizar mediciones o, en su caso, observaciones de los contaminantes del ambiente, utilizando el instrumento idóneo y calibrando los equipos utilizados.
4.3 Evaluar el riesgo de exposición a agentes químicos y biológicos.	Utilizar los procedimientos de cálculo de la exposición, identificando los factores y variables que intervienen. Seleccionar los criterios de referencia establecidos en función del riesgo químico o biológico. Comparar los resultados obtenidos en la estimación realizada con los valores dados por la normativa vigente y con los criterios de referencia establecidos para determinar la existencia de riesgos. En un supuesto práctico de valoración de los efectos sobre la salud asociados a los contaminantes químicos y biológicos: Explicar las enfermedades asociadas a los contaminantes presentes. Relacionar la contaminación ambiental con la exposición humana según la vía de entrada, concentración y duración. Elaborar el informe correspondiente a partir de los datos obtenidos in situ y en el laboratorio que razone el efecto sobre la salud y describa las medidas correctoras necesarias.
4.4 Proponer medidas de prevención y protección frente a los riesgos químicos y biológicos.	Citar los principios generales de la prevención en la priorización de acciones preventivas. Seleccionar las medidas preventivas de eliminación o reducción de los riesgos evitando generar otros riesgos. Argumentar la elección de las medidas preventivas y protectoras frente a los riesgos en cuanto a sustitución del agente contaminante, actuación sobre el foco de contaminación, sobre el medio de propagación y las medidas de protección individual. Prever nuevas situaciones de riesgo resultantes de modificaciones propuestas en los procesos de trabajo, instalaciones, equipos, sustancias o preparados.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
4.5 Aplicar la legislación vigente y/o normativas internas en la manipulación de productos químicos y en la utilización de equipos de protección individual.	Resumir los aspectos básicos de la normativa ambiental aplicable en el etiquetado y envasado de sustancias y preparados. Diferenciar entre frases de riesgo (frases R) y consejos de prudencia (frases S) y relacionarlos con los pictogramas con el peligro. Indicar las condiciones de almacenamiento de sustancias y preparados peligrosos. Relacionar los riesgos con el uso de los equipos de protección individual y su alteración por agentes químicos o biológicos. Indicar la señalización adecuada de los equipos de protección individual aplicables para determinados agentes químicos o biológicos.

102 Contenidos básicos (130 horas).

Riesgos de exposición a contaminantes químicos y biológicos en el ambiente de trabajo:

Epidemiología de las enfermedades profesionales y enfermedades del trabajo asociadas a riesgos por agentes químicos y biológicos.

Metodología de actuación de la higiene industrial.

Agentes químicos:

Clasificación de los contaminantes químicos del ambiente de trabajo. Posibles orígenes.

Toxicología básica. Efectos de los contaminantes.

Dispositivos de detección y medida. Medición de los contaminantes químicos: toma de muestras (sistemas activos y pasivos) y técnicas analíticas.

Riesgo de exposición. Métodos de evaluación del riesgo: criterios de valoración ambientales e indicadores biológicos de exposición. Valores límite de exposición.

Normativa.

Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos debidos a los agentes químicos.

Protección colectiva y protección individual.

Envasado y etiquetado de sustancias químicas y preparados peligrosos. Normativa.

Almacenamiento y manipulación de sustancias y preparados peligrosos. Normativa.

Legislación sobre contaminación atmosférica.

Trabajos de especial peligrosidad:

Soldaduras en presencia de líquidos inflamables, trasvase de líquidos inflamables, trabajos en espacios confinados. Peligros inherentes.

Medidas preventivas y de protección. Establecimiento de métodos y procedimientos de trabajo. Normativas.

Agentes biológicos:

Contaminantes biológicos. Clasificación.

Metodología de muestreos. Técnicas de análisis.

Peligros. Riesgo de exposición.

Criterios de evaluación. Normativa y actuaciones preventivas. Valores límites de exposición.

Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos debidos a los agentes biológicos.

Protección colectiva y protección individual.

Módulo profesional 5: prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo

Asociado a la unidad de competencia 4: evaluar y controlar los riesgos derivados de la organización y de la carga de trabajo.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
5.1 Analizar los peligros derivados de la organización del trabajo y aplicar técnicas para la evaluación de sus riesgos.	Definir los factores de riesgo relacionados con la organización de trabajo que inciden en la salud del trabajador. Utilizar las fuentes de información necesarias para evaluar los riesgos de un puesto de trabajo-tipo relacionados con la organización del trabajo. Enumerar indicadores significativos de la existencia de riesgos relacionados con la organización del trabajo. Relacionar los riesgos de la organización del trabajo con los efectos sobre la salud. Aplicar técnicas de evaluación, objetivas y subjetivas, para determinar riesgos derivados de la organización del trabajo. Argumentar la importancia de la participación de los grupos sociales implicados en el proceso de evaluación de riesgos derivados de la organización del trabajo.
5.2 Analizar y aplicar técnicas de medida del microclima de trabajo.	Explicar los indicadores de calidad del aire y describir los parámetros a analizar y/o medir en relación con su calidad. Enumerar los equipos e instrumentos utilizables en la medición y registro de los indicadores de calidad del aire. En un supuesto práctico de análisis in situ del microclima de trabajo: Interpretar los criterios de valoración. Calibrar y poner a punto los equipos medidores de los indicadores. Medir niveles de ruido con sonómetros y registros en continuo. Manejar equipos de medida y registro de iluminación, temperatura, humedad, ventilación y velocidad del aire.
5.3 Analizar los peligros derivados de la carga de trabajo y aplicar técnicas para la evaluación de sus riesgos.	Relacionar los factores asociados a las condiciones de trabajo que influyen en la fatiga física. Calcular el gasto metabólico para distintos tipos de actividades. Describir las alteraciones de la salud relacionadas con la carga física y mental para determinadas profesiones. Aplicar técnicas de evaluación de los riesgos derivados de la carga de trabajo física y mental y analizar los datos resultantes de la aplicación de estas técnicas.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Describir las condiciones de aplicación y contraindicaciones de las técnicas de análisis y evaluación de los riesgos derivados de la carga del trabajo.
5.4 Valorar los resultados obtenidos del análisis de la organización y la carga de trabajo.	Utilizar los criterios de referencia establecidos y/o los valores dados por la normativa vigente para evaluar los resultados sobre riesgos obtenidos en la aplicación de técnicas analíticas. Ponderar los riesgos evaluados en función de la gravedad de sus consecuencias para la salud.
5.5 Proponer medidas destinadas a eliminar o reducir los riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo.	Citar los principios generales de la prevención en la priorización de acciones preventivas. Seleccionar las medidas preventivas de eliminación o reducción de los riesgos evitando generar otros riesgos. Argumentar la elección de las medidas preventivas frente a los riesgos a prevenir.

Contenidos básicos (150 horas).

La organización del trabajo. Factores de naturaleza psicosocial:

Factores de la estructura de la organización. Características del puesto, individuales y de la empresa.

Organización del tiempo de trabajo. Trabajo a turnos y trabajo nocturno.

Metodología y técnicas de evaluación de los factores psicosociales y sus consecuencias.

Intervención psicosocial: cambios en la organización del trabajo, cambios en el estilo de dirección y cambios en los individuos.

Normativa.

La organización del trabajo, concepción del puesto de trabajo:

Ergonomía y sus temas de estudio.

El diseño del centro de trabajo. Configuración del espacio, mobiliario, mandos y controles.

La selección y el diseño de las máquinas y las herramientas. La posición de trabajo en las máquinas.

Puestos de trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Exigencias y características visuales y sonoras de la actividad.

La calidad del aire en los espacios interiores. Contaminantes del microclima de trabajo. Temperatura, ventilación y humedad. Dispositivos de medida. Valores límite de exposición.

Normativa.

Carga de trabajo:

El trabajo físico y su problemática: los esfuerzos, las posturas y los movimientos repetitivos. Parámetros para la valoración y prevención de la carga física.

Factores que determinan la carga mental. Valoración de la carga mental. Prevención de la fatiga mental. Normativa.

El estrés:

Características y consecuencias fisiológicas, psíquicas, sociales y laborales del estrés.

Medidas preventivas. Evaluación e intervención.

Módulo profesional 6: emergencias

Asociado a la unidad de competencia número 5: actuar en situaciones de emergencia.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
6.1 Elaborar un plan de emergencia tipo.	Determinar las circunstancias que conducen a la realización de un plan de emergencia. Discernir el tipo de plan de emergencia que debe ser desarrollado según los tipos de actividad y su potencial de riesgo. Dado un supuesto práctico, desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta la normativa relativa al plan de emergencia contra incendios y de evacuación de edificios. Elaborar los documentos del plan en cuanto a: Evaluación del riesgo. Medios de protección. Plan de emergencia: Clasificación, acciones y equipos. Implantación.
6.2 Proponer procedimientos y medidas para actuar en condiciones de emergencia.	Describir las situaciones peligrosas con sus factores determinantes que requieran un procedimiento en condiciones de emergencia. Desarrollar secuencialmente las acciones a realizar en conato de emergencia, emergencia parcial y emergencia general. En un plano de edificio en el que esté representado gráficamente el plan de emergencia, diferenciar: Las instalaciones de detección, alarma, extinción y alumbrados especiales. Medios humanos disponibles a actuar en las medidas de autoprotección. Localización de medios de protección y vías de evacuación. Las condiciones de evacuación del edificio con los valores establecidos en la normativa aplicable. Proponer los medios de actuación, vías de evacuación y medios de lucha con relación a las diferentes zonas de riesgo en una situación de emergencia dada.
6.3 Analizar y realizar la extinción de incendios en situaciones simuladas, relacionando el equipo que hay que emplear con el lugar y el tipo de combustión.	Describir los tipos de incendios según: Naturaleza del combustible. Lugar donde se produce. Espacio físico que ocupa. Relacionar los medios de lucha contra incendios con las características de los combustibles

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Explicar el funcionamiento de un sistema fijo de detección y alarma contra incendios. Explicar los efectos de los agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos sobre los diferentes tipos de incendios. En un simulacro de incendio: Seleccionar el equipo de protección individual adecuado al tipo de fuego. Seleccionar y emplear los medios portátiles y fijos con agentes sólidos, líquidos y gaseosos. Efectuar la extinción utilizando el método y técnica del equipo.
6.4 Actuar en primeros auxilios, de acuerdo a las observaciones visuales y síntomas de enfermos y accidentados.	Elegir los medios necesarios de que deben ser dotados los botiquines para actuaciones frente a emergencias. Seleccionar la forma de proteger al accidentado, socorrista y posibles testigos. Relacionar la emergencia con los medios auxiliares que deben ser alertados (hospitales, servicio de bomberos, protección civil, policía municipal, etc.) y con los canales de comunicación necesarios para contactar con los servicios internos y externos. Reconocer los signos vitales y síntomas en supuestos heridos y lesionados. Indicar los pasos a seguir en el tratamiento de las personas accidentadas (posicionamiento de enfermos, inmovilización, etc.). Enumerar las precauciones y medidas que hay que tomar en caso de hemorragias, quemaduras, fracturas, luxaciones y lesiones musculares. En ejercicios prácticos de simulación: Aplicar medidas de reanimación, cohibición de hemorragias, inmovilizaciones y vendajes. Realizar curas y transporte de heridos. Tomar datos y establecer la consulta médica.

102 Contenidos básicos (90 horas).

Planes de emergencia y evacuación:

Situaciones que requieren planes de emergencia.
Emisiones, fugas, vertidos, incendios y explosiones.
Sectores productivos con gran incidencia de situaciones de emergencia.
Consecuencias de accidentes graves y su propagación.
Planes de emergencia interior.
Planes de emergencia exterior. Sectores a los que son aplicables.
Gestión de planes de emergencia Grupos de intervención.
Formación. Información. Simulacros.
Legislación vigente para el control de las emergencias.
Actuación ante situaciones de emergencia: frente a incendios, frente a explosiones y frente a intoxicaciones.

Lucha contra incendios:

Cadena del incendio.

Reacción al fuego de los materiales de construcción.

Técnicas de extinción según el tipo de fuego.

Agentes extintores.

Instalaciones y equipos de extinción de incendios.

Inspecciones y organización de la lucha contra incendios.

Primeros auxilios:

Activación del sistema de emergencia en primeros auxilios: proteger, avisar y socorrer.

Bases anatomo-fisiológicas y procedimientos de diagnóstico.

Consulta con servicios médicos.
Técnicas de socorrismo en:

Quemaduras de origen físico y químico.
Hemorragias, fracturas y heridas.
Intoxicaciones.

3.3 Módulos profesionales transversales.

Mantenimiento de botiquines de primeros auxilios.
Principios de administración de medicamentos.
Rescate y transporte de heridos y enfermos graves.
Técnicas de reanimación cardio-pulmonar.

Módulo profesional 7: relaciones en el entorno de trabajo

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
7.1 Utilizar eficazmente las técnicas de comunicación en su medio laboral para recibir y emitir instrucciones e información, intercambiar ideas u opiniones, asignar tareas y coordinar proyectos.	Identificar el tipo de comunicación utilizado en un mensaje y las distintas estrategias utilizadas para conseguir una buena comunicación. Clasificar y caracterizar las distintas etapas de un proceso comunicativo. Distinguir una buena comunicación que contenga un mensaje nítido de otra con caminos divergentes que desfiguren o enturbien el objetivo principal de la transmisión. Deducir las alteraciones producidas en la comunicación de un mensaje en el que existe disparidad entre lo emitido y lo percibido. Analizar y valorar las interferencias que dificultan la comprensión de un mensaje.
7.2 Afrontar los conflictos que se originen en el entorno de su trabajo, mediante la negociación y la consecución de la participación de todos los miembros del grupo en la detección del origen del problema, evitando juicios de valor y resolviendo el conflicto, centrándose en aquellos aspectos que se puedan modificar.	Definir el concepto y los elementos de la negociación. Identificar los tipos y la eficacia de los comportamientos posibles en una situación de negociación. Identificar estrategias de negociación relacionándolas con las situaciones más habituales de aparición de conflictos en la empresa. Identificar el método para preparar una negociación teniendo en cuenta las fases de recogida de información, evaluación de la relación de fuerzas y previsión de posibles acuerdos.
7.3 Tomar decisiones, contemplando las circunstancias que obligan a tomar esa decisión y teniendo en cuenta las opiniones de los demás respecto a las vías de solución posibles.	Identificar y clasificar los posibles tipos de decisiones que se pueden utilizar ante una situación concreta. Analizar las circunstancias en las que es necesario tomar una decisión y elegir la más adecuada. Aplicar el método de búsqueda de una solución o respuesta. Respetar y tener en cuenta las opiniones de los demás, aunque sean contrarias a las propias.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
7.4 Ejercer el liderazgo de una manera efectiva en el marco de sus competencias profesionales adoptando el estilo más apropiado en cada situación.	Identificar los estilos de mando y los comportamientos que caracterizan cada uno de ellos. Relacionar los estilos de liderazgo con diferentes situaciones ante las que puede encontrarse el líder. Estimar el papel, competencias y limitaciones del mando intermedio en la organización.
7.5 Conducir, moderar y/o participar en reuniones, colaborando activamente o consiguiendo la colaboración de los participantes.	Enumerar las ventajas de los equipos de trabajo frente al trabajo individual. Describir la función y el método de la planificación de reuniones, definiendo, a través de casos simulados, objetivos, documentación, orden del día, asistentes y convocatoria de una reunión. Definir los diferentes tipos y funciones de las reuniones. Describir los diferentes tipos y funciones de las reuniones. Identificar la tipología de participantes. Describir las etapas del desarrollo de una reunión. Enumerar los objetivos más relevantes que se persiguen en las reuniones de grupo. Identificar las diferentes técnicas de dinamización y funcionamiento de grupos. Descubrir las características de las técnicas más relevantes.
7.6 Impulsar el proceso de motivación en su entorno laboral, facilitando la mejora en el ambiente de trabajo y el compromiso de las personas con los objetivos de la empresa.	Definir la motivación en el entorno laboral. Explicar las grandes teorías de la motivación. Identificar las técnicas de motivación aplicables en el entorno laboral. En casos simulados, seleccionar y aplicar técnicas de motivación adecuadas a cada situación.

Contenidos básicos (30 horas).

La comunicación en la empresa:

Producción de documentos en los cuales se contengan las tareas asignadas a los miembros de un equipo.
Comunicación oral de instrucciones para la consecución de unos objetivos.
Tipos de comunicación.
Etapas de un proceso de comunicación.
Redes de comunicación, canales y medios.
Dificultades/barreras en la comunicación.
Recursos para manipular los datos de la percepción.
La comunicación generadora de comportamientos.
El control de la información. La información como función de dirección.

Negociación:

Concepto y elementos.
Estrategias de negociación.
Estilos de influencia.

Solución de problemas y toma de decisiones:

Resolución de situaciones conflictivas originadas como consecuencia de las relaciones en el entorno de trabajo.
Proceso para la resolución de problemas.
Factores que influyen en una decisión.
Métodos más usuales para la toma de decisiones en grupo.
Fases en la toma de decisiones.

Estilos de mando:

Dirección y/o liderazgo.
Estilos de dirección.
Teorías, enfoques del liderazgo.

Conducción/dirección de equipos de trabajo:

Aplicación de las técnicas de dinamización y dirección de grupos.
Etapas de una reunión.
Tipos de reuniones.
Técnicas de dinámica y dirección de grupos.
Tipología de los participantes.

La motivación en el entorno laboral:

Definición de la motivación.
Principales teorías de motivación.
Diagnóstico de factores motivacionales.

3.4 Módulo profesional de formación en centros de trabajo.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Participar en la implantación y desarrollo de la política de prevención de riesgos en la empresa.	Realizar el proyecto del programa preventivo: explicación de los peligros involucrados en la realización del trabajo, medidas preventivas y medidas de protección, en función de los riesgos de la actividad. Analizar la información y medios disponibles para el desarrollo del programa preventivo, con objeto de aportar mejoras al mismo, u optimizar el nuevo programa que se debe implantar. Realizar los controles adecuados que aseguren la correcta realización del programa preventivo implantado en la empresa. Realizar la evaluación del programa preventivo, determinando las modificaciones que deben introducirse en función de la eficacia de las medidas implantadas.
Realizar actividades destinadas a impulsar y promocionar el cumplimiento de la normativa general y específica de prevención de riesgos laborales.	Seleccionar la normativa de aplicación a la empresa en función de su actividad. Cumplir y hacer cumplir en todo momento las normas de seguridad personales y colectivas en el desarrollo de las distintas actividades. Seleccionar los elementos necesarios para la información y difusión de las nuevas normas. Realizar las modificaciones de las normativas internas para adecuarlas a la nueva normativa.
Realizar actividades de información, formación y motivación destinadas a los trabajadores de la empresa.	Realizar campañas informativas sobre los riesgos presentes en la actividad, las medidas de protección colectiva y los equipos de protección individual. Definir las necesidades de formación del personal sobre los riesgos presentes en la actividad, para conseguir la mejora de las condiciones de trabajo en la empresa. Participar en el desarrollo de acciones formativas. Establecer un sistema para recoger las opiniones de los trabajadores con respecto a sus condiciones de trabajo. Recoger las sugerencias sobre mejora de las condiciones de trabajo propuestas por los trabajadores, para su inclusión en el programa preventivo.
Aplicar las medidas de identificación y control de los riesgos específicos y generales que afecten a los procesos productivos.	Identificar las situaciones de riesgo más habituales, mediante la inspección de los locales, máquinas, equipos, sustancias y preparados utilizados y métodos de trabajo. Analizar las situaciones observadas, mediante la utilización de los registros de datos, el tratamiento estadístico de resultados y la justificación de los mismos, elaborando un informe de las actividades desarrolladas destinado al responsable de prevención de riesgos de la empresa.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Informar del correcto etiquetado y manipulación de los agentes químicos contaminantes. Controlar los habitáculos destinados al almacenamiento de productos contaminantes. Proponer actuaciones preventivas y/o de protección correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan eliminar o disminuir sus consecuencias. Informar de los medios de protección colectiva que hay instalados y su correcta utilización. Realizar la selección de los equipos de protección individual adecuados a cada riesgo, generando y/o actualizando el fichero de equipos, manejando cualquier tipo de soporte de información. Realizar el inventario del almacén de equipos de protección individual, teniendo en cuenta las distintas variables (usuario, caducidad, mantenimiento, reposición...), aconsejando la realización de pedidos en el momento adecuado. Informar a los trabajadores de los equipos de protección individual adecuados a cada riesgo, la forma de utilizarlos y mantenerlos.
Comportarse en todo momento de forma responsable en la empresa, colaborando con los servicios de prevención y entidades con competencias en prevención de riesgos.	En todo momento mostrar una actitud de respeto a los procedimientos y normas de la empresa. Analizar las repercusiones de su actividad en el programa preventivo de la empresa. Coordinar su actividad con el personal de los servicios de prevención y los delegados de prevención, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista. Incorporarse puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos permitidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados. Cumplir con los requerimientos y normas de la empresa, demostrando un buen hacer profesional, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y finalizando su trabajo en un tiempo razonable. Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones que recibe y responsabilizarse del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

Duración del módulo profesional: 210 horas.

3.5 Módulo profesional de formación y orientación laboral.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
8.1 Determinar actuaciones preventivas y/o de protección minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.	Identificar las situaciones de riesgo más habituales en su ámbito de trabajo, asociando las técnicas generales de actuación en función de las mismas. Clasificar los daños a la salud y al medio ambiente en función de las consecuencias y de los factores de riesgo más habituales que los generan. Proponer actuaciones preventivas y/o de protección correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.
8.2 Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.	Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones. Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes en el supuesto anterior. Realizar la ejecución de técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado,...), aplicando los protocolos establecidos.
8.3 Diferenciar las modalidades de contratación y aplicar procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.	Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente. En una situación dada, elegir y utilizar adecuadamente las principales técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional. Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios y localizar los recursos precisos, para constituirse en trabajador por cuenta propia.
8.4 Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.	Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador. Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole. Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
8.5 Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.	Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los Trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo,...) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben. Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una «Liquidación de haberes». Describir el proceso de negociación. Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas,...) objeto de negociación. Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación. Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
8.6 Interpretar los datos de la estructura socioeconómica española, identificando las diferentes variables implicadas y las consecuencias de sus posibles variaciones.	A partir de informaciones económicas de carácter general: Identificar las principales magnitudes macroeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
8.7 Analizar la organización y la situación económica de una empresa del sector, interpretando los parámetros económicos que la determinan.	Explicar las áreas funcionales de una empresa tipo del sector, indicando las relaciones existentes entre ellas. A partir de la memoria económica de una empresa: Identificar e interpretar las variables económicas más relevantes que intervienen en la misma. Calcular e interpretar las ratios básicas (autonomía financiera, solvencia, garantía y financiación del inmovilizado,...) que determinan la situación financiera de la empresa. Indicar las posibles líneas de financiación de la empresa.

102 Contenidos básicos (35 horas).

Salud laboral:

Condiciones de trabajo y seguridad.
Factores de riesgo: medidas de prevención y protección.
Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección.
Primeros auxilios.

Legislación y relaciones laborales:

Derecho laboral: nacional y comunitario.
Seguridad Social y otras prestaciones.
Negociación colectiva.

Orientación e inserción socio-laboral:

El proceso de búsqueda de empleo.
Iniciativas para el trabajo por cuenta propia.
Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.
Itinerarios formativos/profesionalizadores.
Hábitos sociales no discriminatorios.

Principios de economía:

Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
Relaciones socioeconómicas internacionales.

Economía y organización de la empresa:

La empresa: áreas funcionales y organigramas.
Funcionamiento económico de la empresa.

4. **Criterios de admisión de alumnos para cursar el ciclo formativo correspondiente a este título en centros sostenidos con fondos públicos**

4.1 Modalidades de Bachillerato:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Humanidades y Ciencias Sociales.
Tecnología.

4.2 Materias de Bachillerato:

Biología.
Tecnología Industrial I.

5. **Profesorado**

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de prevención de riesgos profesionales:

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Gestión de la prevención.	Formación y Orientación Laboral.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
2. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.	Organización y proyectos de fabricación mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
3. Riesgos físicos ambientales.	Análisis y Química Industrial. Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
4. Riesgos químicos y biológicos ambientales.	Análisis y Química Industrial. Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
5. Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo.	Formación y Orientación Laboral.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Emergencias.	(1)	(1)
7. Relaciones en el entorno de trabajo.	Formación y Orientación Laboral.	Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. Formación y Orientación Laboral.	Formación y Orientación Laboral.	Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Para la impartición de este módulo profesional es necesario un Profesor especialista de los previstos en el artículo 33.2 de la LOGSE.

102 6. **Requisitos mínimos de espacios e instalaciones para impartir estas enseñanzas**

Espacio formativo	Superficie m^2 30 alumnos	Superficie m^2 20 alumnos
Taller de seguridad	120	90
Taller de procesos	240	210
Laboratorio de análisis	90	60
Aula polivalente	60	40

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

7. **Convalidaciones, correspondencias y acceso a estudios universitarios**

7.1 Módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional:

Gestión de la Prevención.
Emergencias.

7.2 Módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral:

Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
Riesgos fisicos ambientales.
Emergencias.
Formación y orientación laboral.
Formación en centros de trabajo.

7.3 Acceso a estudios universitarios:

Ingeniero Técnico Industrial en todas sus especialidades.
Ingeniero Técnico de Minas.
Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Real Decreto 1225/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Turismo de A Coruña, adscrita a la Universidad de A Coruña. («Boletín Oficial del Estado» 30-XI-2001.)

103 Aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Turismo de A Coruña, adscrita a la Universidad de A Coruña, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 346/1998, de 20 de noviembre, de la Junta de Galicia, y dado que el mismo se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente, y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, en relación con el 4, del artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, y el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Turismo y las directrices generales propias del plan de estudios conducente a la obtención de aquél y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2001, 103

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Turismo de A Coruña, adscrita a la Universidad de A Coruña, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo.*
2. Al título a que se refiere el apartado anterior, le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 a 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.
3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad de A Coruña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2001.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 2001 donde aparecen publicados.)

Real Decreto 1226/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 30-XI-2001.)

La Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid, reconocida como Universidad privada por Ley 8/1993, de 19 de abril, ha aprobado los planes de estudios que conducen a la obtención de los títulos de Licenciado en Documentación, de la Facultad de Humanidades; de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración; de Licenciado en Ciencias Ambientales y de Diplomado en Podología, ambos de la Facultad de Ciencias Experimentales y Técnicas. Dichas enseñanzas han sido autorizadas por Decretos de la Comunidad de Madrid, 55/2001, de 3 de mayo, en el primer caso, y 232/2000, de 19 de octubre, en los restantes, 104

104 Visto que los citados planes de estudios se ajustan a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; Reales Decretos 912/1992, de 17 de julio; 1592/1999, de 15 de octubre; 2083/1994, de 20 de octubre, y 649/1988, de 24 de junio, por los que se establecen los títulos universitarios oficiales de Licenciado en Documentación, de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de Licenciado en Ciencias Ambientales y de Diplomado en Podología y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquéllos y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologan los títulos de Licenciado en Documentación, de la Facultad de Humanidades; de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración; de Licenciado en Ciencias Ambientales y de Diplomado en Podología, ambos de la Facultad de Ciencias Experimentales y Técnicas, de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid, conforme a los planes de estudios que se contienen en el anexo.*

2. A los títulos a que se refiere el apartado anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudio serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

Los títulos a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Rector de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 2001 donde aparecen publicados.)

Real Decreto 1313/2001, de 30 de noviembre, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, de la Universidad «Mondragón Unibersitatea». («Boletín Oficial del Estado» 21-XII-2001.)

105

La Universidad «Mondragón Unibersitatea», reconocida como Universidad privada por Ley 4/1997, de 30 de mayo, del Parlamento Vasco, ha aprobado los planes de estudios que conducen a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, de la Escuela Politécnica Superior, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Orden de 28 de junio de 2001, del Gobierno vasco.

Visto que los citados planes de estudios se ajustan a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, y los Reales Decretos 1455/1991, de 30 de agosto, y 1454/1991, de 30 de agosto, por los que se establecen los títulos universitarios oficiales de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, e Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de los mismos y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologan los títulos de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, de la Escuela Politécnica Superior, de la Universidad «Mondragón Unibersitatea», reconocida como Universidad privada, conforme a los planes de estudios que se contienen en el anexo.*

2. A los títulos a que se refiere el apartado anterior les será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudio serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

Los títulos a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Rector de la Universidad «Mondragón Universitatea», de acuerdo con lo establecido en el artículo

105 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 2001.—JUAN CARLOS R.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

(No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 2001, donde aparecen publicados.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Real Decreto 1124/2001, de 19 de octubre, por el que se incorporan las prestaciones por desempleo a la acción protectora prevista en el Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero. («Boletín Oficial del Estado» 30-X-2001.)

106

El Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero, sin perjuicio de los Tratados internacionales concluidos por España, e incluye al colectivo en la acción protectora de ese Régimen, excluyendo, en su artículo 2, expresamente a las prestaciones por desempleo.

De acuerdo con lo anterior, el personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero e incluido en el Régimen General de la Seguridad Social no tiene derecho a las prestaciones por desempleo.

Tras aquella norma, se incluye por Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril, en el ámbito de la protección por desempleo al personal contratado en régimen de Derecho administrativo en el ámbito de las Administraciones públicas y ese personal figura entre las personas protegidas por desempleo en el artículo 205 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, sin limitaciones por razón de su contratación administrativa en España o en el extranjero.

Sin embargo, la exclusión de las prestaciones del artículo 2 del Real Decreto 2234/1981 se ha venido manteniendo, por tanto, para los españoles contratados en régimen laboral al servicio de la Administración española en el extranjero. Esa exclusión, que en su momento pudo tener sentido, dado el ámbito más restringido de los colectivos protegidos por desempleo y la menor movilidad de los trabajadores que tendían a mantener su residencia en el extranjero, origina en la actualidad situaciones de desprotección de los trabajadores que, en un marco de movilidad geográfica más flexible, desean retornar a España tras su contratación y tampoco parece adecuado mantener diferencias en la protección por desempleo derivadas del régimen de Derecho administrativo o laboral al que quede sometida la contratación del personal por las Administraciones públicas.

Por tanto, procede la inclusión del colectivo de referencia en la protección por desempleo, modificando, a esos efectos, la redacción del artículo 2 del Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Ampliación de la protección.*

El artículo 2 del Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero, queda modificado en los términos siguientes:

«Artículo 2. Acción protectora.

La acción protectora, afiliación y cotización por lo que respecta al personal al que se refiere el presente Real Decreto, afiliado a la Seguridad Social española, será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, incluida la protección por desempleo.»

Disposición transitoria única. *Aplicación de la protección por desempleo.*

La protección por desempleo a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, se aplicará a las situaciones legales de desempleo que se produzcan a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, siempre que el desempleado traslade la residencia a España y se cumplan el resto de los requisitos exigidos legalmente. No obstante, las cotizaciones efectuadas por la contingencia de desempleo con anterioridad a esa fecha se computarán a efectos de reconocimiento, duración y cuantía de las prestaciones o subsidios por desempleo.

Disposición final primera. *Normas de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de octubre de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, *Juan Carlos Aparicio Pérez.*

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
(«Boletín Oficial del Estado» 3-X-2001.)

107

El Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, define, en su artículo 16, el contenido de la asistencia sanitaria que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado facilitará a los mutualistas y a sus beneficiarios, incluyendo en el apartado c) del citado artículo, las denominadas prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria, señalando, que para su definición, extensión y contenido se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Dado el sistema tradicionalmente seguido por MUFACE en la dispensación de la asistencia sanitaria, que se viene efectuando a través de conciertos con Instituciones públicas y privadas, algunas de estas prestaciones complementarias se encuentran incluidas dentro del contenido de los propios conciertos.

En otros casos, determinadas prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria han sido reguladas por normas específicas, como es el caso de los tratamientos dietoterápicos complejos y las dietas enterales para patologías especiales, cuya aplicación, en MUFACE, se efectúa de acuerdo con las previsiones contenidas en la Orden de 15 de julio de 1998 del Ministerio de las Administraciones Públicas, o del establecimiento de determinadas ayudas económicas recogidas en la Orden de 3 de julio de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Al tratarse de normas diferenciadas que regulan aspectos parciales de las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria, resulta oportuno recoger en una única disposición el contenido completo de tales prestaciones, aun cuando en la misma, y cuando así sea aconsejable, se efectúe una remisión a otras normas o instrumentos que continúan vigentes.

Por otra parte, con esta norma integradora se consigue el adecuado paralelismo y homogeneidad entre estas prestaciones y las establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social, siguiendo con ello las recomendaciones señaladas en el citado artículo 16.c) del texto refundido indicado anteriormente.

En esta línea, la enumeración de las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria con vigencia en MUFACE, sigue las pautas del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud y en la Orden de 18 de enero de 1996 del Ministerio de Sanidad y Consumo, reguladora de la prestación ortoprotésica.

De acuerdo con lo anterior, tras efectuar una enumeración de las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria que se facilitarán a las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, para aquéllas, cuyas características y requisitos de dispensación han sido ya objeto de regulación, la presente Orden se limita a reseñar la normativa aplicable, cuando la misma se mantiene en vigor, mientras que para

107 las prestaciones restantes, además de incluir su definición, se fijan las cuantías de cada una de ellas de modo que, en unos casos, sus importes garantizan el acceso a la prestación y, en otros, representan una ayuda económica baremada.

En su virtud, y previo informe del Consejo General de MUFACE, dispongo:

Primero. *Prestaciones complementarias.*—Las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado a que se refiere el artículo 16.c) del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado que vienen a suponer un elemento adicional y necesario para la consecución de una asistencia sanitaria adecuada, son las siguientes:

a) Transporte sanitario.
b) Oxigenoterapia a domicilio.
c) Tratamientos dietoterápicos complejos y dietas enterales.
d) Prestaciones ortoprotésicas.
e) Otras prestaciones sanitarias.

Segundo. *Transporte sanitario y oxigenoterapia a domicilio.*—La dispensación de las prestaciones de transporte sanitario y oxigenoterapia a domicilio, se facilitarán de acuerdo con las previsiones contenidas en los conciertos en los que MUFACE haya concertado la prestación de asistencia sanitaria.

Tercero. *Tratamientos dietoterápicos.*—Los tratamientos dietoterápicos complejos que se llevan a cabo con alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales para pacientes que padezcan determinados trastornos metabólicos congénitos, así como, los tratamientos de nutrición enteral aplicados en ciertas patologías, se dispensarán de conformidad con su normativa específica recogida en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 15 de julio de 1998 o en la normativa que la sustituya o modifique.

Cuarto. *Prestaciones ortoprotésicas.*—1. Dentro de las prestaciones ortoprotésicas se incluyen las siguientes:

a) Prótesis quirúrgicas fijas.—Se entiende por prótesis quirúrgicas fijas aquellos productos sanitarios que precisan de una implantación interna en el paciente, a través de un determinado acto médico o quirúrgico y serán facilitadas a su cargo por las entidades con las que MUFACE concierta la prestación de asistencia sanitaria, con la excepción de los implantes osteintegrados para prótesis dentarias, que serán objeto de ayuda económica baremada por MUFACE, en los términos recogidos en el anexo II.

b) Prótesis externas.—Son prótesis externas aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan de implantación quirúrgica en el paciente.

c) Vehículos para inválidos.—Se consideran vehículos para inválidos, a los efectos de estas prestaciones, las sillas de ruedas, entendiéndose por tales los vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido, total o parcialmente, la capacidad de deambulación y que sean adecuados a su grado de invalidez.

d) Ortesis.—Se entiende por ortesis aquellos productos sanitarios de uso externo no implantables que, adaptados individualmente al paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.

e) Prótesis especiales.—Se consideran prótesis especiales, a efectos de la prestación ortoprotésica, aquéllas que no correspondiendo por sus características a ninguno de los apartados anteriores se encuentran incluidas en el catálogo que figura como anexo I.

2. El contenido de las prestaciones ortoprotésicas es el que figura para cada una de ellas en el catálogo que se incluye como anexo I. En el mismo figuran su denominación, su encuadramiento en los diferentes grupos y subgrupos a efectos

de clasificación, el código identificativo, el importe máximo con el que se financiará su adquisición, que garantiza el acceso a la prestación, así como los plazos para su renovación, las exclusiones y limitaciones en razón de la edad de los pacientes y, en general, los requisitos para su concesión.

3. Quedan excluidos de las prestaciones ortoprotésicas, los artículos que incorporan control por microprocesador, los efectos y accesorios, los artículos ortopédicos destinados a uso deportivo y los productos publicitarios.

Quinto. *Otras prestaciones sanitarias.*—Las prestaciones complementarias denominadas «otras prestaciones sanitarias» serán las que se relacionen en cada momento en los anexos II, III y IV, que darán lugar a las ayudas económicas por los importes y las condiciones establecidas en éstos.

Sexto. *Beneficiarios.*—Como parte del contenido de la asistencia sanitaria podrán ser beneficiarios de todas las prestaciones reguladas en esta Orden los titulares y demás beneficiarios de dicha asistencia.

No obstante, en el caso de las prestaciones recogidas en los anexos I y IV de esta Orden , los titulares adscritos al INSS y sus respectivos beneficiarios, podrán ser perceptores de las mismas siempre y cuando habiendo utilizado los servicios sanitarios que le corresponden las hayan solicitado y no las hayan obtenido de la Entidad Gestora de la Seguridad Social o Servicio Público de Salud competente o les hayan sido concedidas por la misma en una cuantía inferior a la establecida para la misma prestación en el respectivo anexo. En estos casos, el titular podrá solicitar a MUFACE la totalidad de la ayuda o la diferencia entre la ayuda concedida por la Entidad Gestora o Servicio Público y la financiación por MUFACE, siempre y cuando no supere el precio de la adquisición.

Séptimo. *Prescripción y dispensación.*—1. Las prescripciones de todos los productos incluidos en los anexos, deberán ser siempre llevadas a cabo por un Médico Especialista en la materia correspondiente a la patología que justifique su prescripción concertado con la Entidad Médica a la que se encuentre adscrito el titular, salvo para las prestaciones de los anexos II y III, así como para aquellos que hayan sido prescritos y adquiridos en el exterior.

2. Los productos sanitarios incluidos como prestación ortoprotésica, para poder ser suministrados y utilizados, deberán cumplir los requisitos complementarios exigidos en la legislación vigente que les resulte de aplicación.

3. Los establecimientos dispensadores de prótesis externas y ortesis deberán reunir los requisitos que en cada momento establezca la Administración Sanitaria Pública competente, a fin de que se salvaguarde una correcta elaboración y adecuación de la prestación prescrita al paciente.

4. Para los productos incluidos en las letras b), c) d) y e) del dispositivo cuarto de la presente Orden, son de aplicación los siguientes aspectos:

A) La entrega de estos productos irá acompañada del certificado de garantía y hoja informativa, con las recomendaciones precisas para la mejor conservación del mismo en condiciones de utilización normal y las advertencias para evitar su mal uso, de acuerdo con lo que establezca en cada caso la Administración Sanitaria Pública competente.

B) Cuando se trate de productos que requieran una adaptación específica al paciente:

a) Deberán ser a cargo del establecimiento cuantas rectificaciones imputables a la elaboración y adaptación sean precisas.

b) En la elaboración de los productos, el establecimiento deberá ajustarse siempre a las indicaciones consignadas por el especialista prescriptor.

c) Una vez obtenida la prestación por el usuario, el especialista prescriptor deberá comprobar que el artículo se ajusta rigurosamente a sus indicaciones y se adapta perfectamente al paciente.

Octavo. *Cuantía de la prestación.*—Si el importe de adquisición, según factura, de cualquiera de los productos que figuran en los diferentes anexos incluidos en

 la presente Orden, fuera inferior a las cuantías que en los mismos figuran, el importe de la prestación será igual a la cantidad realmente abonada por el titular.

Noveno. *Reparaciones.*—Quedan incluidas dentro de las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria, las reparaciones de los productos de los anexos I y IV, con las limitaciones que, sobre las cuantías a abonar, los plazos y su cómputo, se recogen en los mismos. En ningún caso se admitirán reparaciones de productos en período de garantía.

Décimo. *Renovaciones.*—Las renovaciones de los productos financiados por prestaciones reconocidas anteriormente se sujetarán a las normas sobre limitaciones temporales y cómputo de plazos recogidas en sus respectivos anexos.

Undécimo. *Actualizaciones de los anexos.*—La actualización, modificación y supresión, en su caso, de los anexos I a IV se efectuará por Resolución de la Dirección General de MUFACE.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de prestaciones complementarias con productos facturados en fecha anterior a la entrada en vigor de esta Orden seguirán rigiéndose hasta la prescripción del derecho por la normativa anterior a la misma.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el apartado primero de la Orden Ministerial de 3 de julio de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas que revisa las cuantías de determinadas prestaciones económicas.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el 1 de diciembre de 2001.

Madrid, 18 de septiembre de 2001.—El Ministro de Administración Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

ANEXO I

Catálogo General de Material Ortoprotésico

Normas de carácter general

Renovación: Existen dos tipos de renovación:

A) Renovación ordinaria. Deberá transcurrir el tiempo indicado en el Catálogo General de Material Ortoprotésico para cada artículo. Para realizar el cómputo de los plazos se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

B) Renovación extraordinaria. Para este tipo de renovación no existe limitación temporal. El motivo de esta renovación podrá ser la variación de la talla u otra condición esencial de la prótesis, siendo imprescindible la presentación de un informe de facultativo que justifique la necesidad de esta variación. Para realizar el cómputo del plazo en la renovación ordinaria posterior se tendrá en cuenta la fecha de la factura presentada para la renovación por variación.

Reparación:

En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50 por 100 de la ayuda establecida para su adquisición.

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0618			Prótesis de miembro superior:			
0618	03		Prótesis parciales de mano, incluyendo las prótesis de dedos:			
0618	03		Prótesis estética no funcional	85.000	510,86	24
0618	03	01	Prótesis funcional	95.000	570,96	24
			Prótesis de desarticulación de la muñeca:			
0618	06	00	Prótesis estética no funcional con encaje infra o supracondilar.	150.000	901,52	24
0618	06	01	Prótesis funcional con encaje infra o supracondilar	180.000	1.081,82	24
0618	06	02	Cambio de encaje	100.000	601,01	24
0618	06	03	Prótesis mioeléctrica	225.000	1.352,28	24
0618	09		Prótesis de antebrazo (por debajo del codo):			
0618	09	00	Prótesis estética no funcional	150.000	901,52	24
0618	09	01	Prótesis mecánica	165.000	991,67	24
0618	09	02	Prótesis funcional	225.000	1.352,28	24
0618	09	03	Cambio de encaje	175.000	1.051,77	24
0618	09	04	Recambio de correaje	33.000	198,33	12
0618	09	05	Prótesis mioeléctrica	250.000	1.502,53	24
0618	12		Prótesis para desarticulación de codo:			
0618	12	00	Prótesis estética no funcional	210.000	1.262,13	24
0618	12	01	Prótesis con encaje laminado, resina acrílica, correaje, barras, etcétera.	205.000	1.232,07	24
0618	12	02	Prótesis con doble encaje laminado, resina acrílica, correaje, barras, etc.	250.000	1.502,53	24
0618	12	03	Cambio de encaje	100.000	601,01	24
0618	12	04	Recambio de correaje	33.000	198,33	12
0618	12	05	Prótesis mioeléctrica	350.000	2.103,54	36

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0618	15		Prótesis de brazo (por encima del codo):			
0618	15	00	Prótesis estética no funcional	210.000	1.262,13	24
0618	15	01	Prótesis estética funcional con doble encaje laminado en resina acrílica, sistema modular con funda estética y correaje de suspensión.	268.000	1.610,71	24
0618	15	02	Prótesis funcional con doble encaje laminado en resina acrílica y correaje	205.000	1.232,07	24
0618	15	03	Cambio de encaje	150.000	901,52	24
0618	15	04	Recambio de correaje	33.000	198,33	12
0618	15	05	Recambio de funda estética	35.000	210,35	12
0618	15	06	Prótesis mioeléctrica	317.000	1.905,21	36
0618	18		Prótesis para desarticulación de hombro:			
0618	18	00	Prótesis estética no funcional	240.000	1.442,43	24
0618	18	01	Prótesis estética funcional con doble encaje laminado en resina acrílica, sistema modular con funda estética, media y correaje de suspensión	280.000	1.682,83	24
0618	18	02	Prótesis funcional con articulación pasiva y correaje de suspensión	218.000	1.310,21	24
0618	18	03	Cambio de encaje	150.000	901,52	24
0618	18	04	Recambio de correaje	33.000	198,33	12
0618	18	05	Recambio de funda estética	35.000	210,35	12
0618	18	06	Prótesis mioeléctrica	300.000	1.803,04	24
0618	21		Prótesis para amputados en el cuarto superior (interescapulotorácica):			
0618	21	00	Prótesis estética no funcional	225.000	1.352,28	24
0618	21	01	Prótesis estética funcional con doble encaje laminado en resina acrílica, sistema modular con funda estética, media y correaje de suspensión	320.000	1.923,24	24
0618	21	02	Prótesis funcional con doble encaje laminado en resina acrílica, sistema de suspensión y reconstrucción de morfología del hombro	245.000	1.472,48	24

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0618	21	03	Cambio de encaje	150.000	901,52	24
0618	21	04	Prótesis mioeléctrica	325.000	1.953,29	24
0618	24		Prótesis de mano:			
0618	24	00	Mano funcional de un tiro (dorsal o palmar). Mano activa de abertura bidigital	65.000	390,66	24
0618	24	01	Mano funcional de dos tiros (dorsal o palmar). Mano activa de abertura bidigital	115.000	691,16	24
0618	24	02	Mano funcional de pinza tridigital	70.000	420,71	24
0618	24	03	Manopla/guante estético	25.000	150,25	12
0618	24	04	Mano eléctrica	500.000	3.005,06	36
0618	27		Pinzas y útiles funcionales:			
0618	27	00	Pinza gancho estándar adulto	100.000	601,01	24
0618	27	01	Pinza gancho niño	60.000	360,61	12
0618	27	02	Pinza gancho de acero, de trabajo	150.000	901,52	24
0618	27	03	Pinza eléctrica	600.000	3.606,07	36
0618	30		Articulaciones de muñeca:			
0618	30	00	Muñeca redonda	13.000	78,13	12
0618	30	01	Muñeca oval	35.000	210,35	12
0618	30	02	Muñeca con flexión palmar	38.000	228,38	12
0618	30	03	Muñeca con función continua	15.000	90,15	12
0618	30	04	Muñeca mecánica con doce posiciones	66.000	396,67	12
0618	30	05	Muñeca bayoneta y fijación múltiple, cambio o similar	80.000	480,81	12
0618	30	06	Muñeca de desarticulación	30.000	180,30	12
0618	30	07	Muñeca esférica	35.000	210,35	12
0618	30	08	Muñeca para mano estética	6.000	36,06	12
0618	30	09	Muñeca con semiesfera	31.000	186,31	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0618	30	10	Muñeca para pronosupinación pasiva de desarticulación de muñeca	68.000	408,69	12
0618	30	11	Muñeca para pronosupinación activa	67.000	402,68	12
0618	30	12	Muñeca para pronosupinación pasiva	43.000	258,44	12
0618	30	13	Muñeca para pronosupinación eléctrica (incluido el coste de accionamiento elegido)	250.000	1.502,53	36
0618	33		Articulaciones de codo:			
0618	33	00	Codo Blaser, Hosmes, USMC o similar	130.000	781,32	24
0618	33	01	Codo con bloqueo rotación pasiva	50.000	300,51	24
0618	33	02	Codo libre rotación pasiva	47.000	282,48	24
0618	33	03	Dispositivo elevación de antebrazo protésico	30.000	180,30	12
0618	33	04	Codo para prótesis de desarticulación de codo	100.000	601,01	24
0618	33	05	Codo con bloqueo y dispositivo de elevación de antebrazo protésico	144.000	865,46	24
0618	33	06	Barras flexibles para articulación de codo	9.000	54,09	12
0618	33	07	Barras policéntricas, de acero inoxidable	23.000	138,23	12
0618	33	08	Barras con bloqueo	70.000	420,71	24
0618	33	09	Barras con bloqueo automático	43.000	258,44	24
0618	33	10	Barras con bloqueo y elevación asistida	144.000	865,46	24
0618	33	11	Codo eléctrico	900.000	5.409,11	36
0618	36		Articulaciones de hombro:			
0618	36	00	Hombro pasivo de flexo-extensión multiposicional	30.000	180,30	12
0618	33	01	Hombro pasivo de flexo-extensión y abducción/adducción	50.000	300,51	12
0624			Prótesis de miembro inferior:			
0624	03		Prótesis parcial de pie, incluyendo prótesis de dedos:			
0624	03	00	Prótesis completa para amputación de dedo/s	25.000	150,25	12
0624	03	01	Prótesis completa para amputación transmetatarsiana (de Lisfranc)	65.000	390,66	12
0624	03	02	Prótesis completa para amputación parcial de pie (de Chopart)	132.000	793,34	24

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0624	06		Prótesis de desarticulación de tobillo:			
0624	06	00	Prótesis completa de desarticulación de tobillo (Syme o Pirogoff). Incluido pie especial	190.000	1.141,92	24
0624	09		Prótesis transtibial (debajo de la rodilla):			
0624	09	00	Prótesis completa para amputación tibial con estructura laminada en resina acrílica	250.000	1.502,53	24
0624	09	01	Prótesis completa para amputación tibial con estructura modular normal o de titanio, funda estética y media	280.000	1.682,83	24
0624	09	02	Prótesis completa para amputación tibial con cierre lanzadera, encaje de silicona sistema iceross o similar, pie dinámico y funda estética	350.000	2.103,54	12
0624	09	03	Cambio de encaje para prótesis de amputación tibial	150.000	901,522	12
0624	09	04	Adaptación de funda estética a prótesis tibial modular	45.000	270,46	24
0624	12		Prótesis de desarticulación de rodilla:			
0624	12	00	Prótesis para desarticulación de rodilla, pantorrilla y encaje laminado en resina acrílica, más pie y articulación de rodilla	250.000	1.502,53	24
0624	12	01	Prótesis para desarticulación de rodilla, estructura modular normal o de titanio, funda estética y media, más pie y articulación de rodilla	300.000	1.803,04	24
0624	12	02	Cambio de encaje para prótesis de desarticulación de rodilla	150.000	901,52	12
0624	12	03	Adaptación de funda estética a prótesis modular	60.000	360,61	12
0624	15		Prótesis transfemoral (encima de la rodilla):			
0624	15	00	Prótesis completa para amputacion femoral, estructura laminada, sistema de suspensión a elección, más pie y rodilla	350.000	2.103,54	24
0624	15	01	Prótesis completa para amputación femoral, estructura modular normal o de titanio, funda estética y media, sistema de suspensión a elección, más pie y rodilla	400.000	2.404,05	24

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Período renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0624	15	02	Cambio de encaje para prótesis de amputación femoral	200.000	1.202,02	12
0624	15	03	Adaptación de funda estética a prótesis modular	60.000	360,61	12
0624	18		Prótesis desarticulación de cadera:			
0624	18	00	Prótesis completa para desarticulación de cadera/hemipelvectomía, estructura y cesta pélvica laminada en resina acrílica, con o sin funda estética y media	450.000	2.704,55	24
0624	18	01	Prótesis completa para desarticulación de cadera/hemipelvectomía, estructura modular normal o de titanio, con cesta pélvica laminada en resina acrílica, funda estética y media	500.000	3.005,06	24
0624	18	02	Cambio de cesta pélvica para prótesis de desarticulación de cadera/hemipelvectomía	200.000	1.202,02	12
0624	18	03	Adaptación de funda estética a prótesis de desarticulación de cadera/hemipelvectomía	60.000	360,61	12
0624	27		Pie protésico:			
0624	27	00	Recambio de pie dinámico, articulado, especial para Syme, Sach, etc.	50.000	300,51	24
0624	27	01	Recambio de pie Haberman, Flexfoot, almacenador de energía	200.000	1.202,02	36
0624	33		Articulaciones de rodilla:			
0624	33	00	Articulaciones de rodilla mecánicas:			
0624	33	001	Barras laterales de rodilla	45.000	270,46	12
0624	33	002	Rodilla modular normal o titanio para desarticulación de rodilla.	250.000	1.502,53	24
0624	33	003	Rodilla hidráulica para desarticulación de rodilla	350.000	2.103,54	36
0624	33		Articulaciones de rodilla:			
0624	33	01	Rodillas para prótesis femorales:			
0624	33	011	De estructura laminada	75.000	450,76	24

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0624	33	012	De estructura modular normal	80.000	480,81	24
0624	33	013	De estructura modular titanio	130.000	781,32	24
0624	33	014	De estructura modular niños	150.000	901,52	12
0624	33	015	De estructura modular hidráulica	300.000	1.803,04	24
0624	36		Articulaciones de cadera:			
0624	36	00	Para prótesis laminada en resina acrílica	40.000	240,40	24
0624	36	01	Para prótesis modular normal o de titanio	95.000	570,96	24
0624	36	02	Para prótesis modular normal, de niño	150.000	901,52	12
0624	39		Encajes tibiales:			
0624	39	00	Encaje interior tibial blando	80.000	480,81	12
0624	39	01	Corselete femoral con o sin apoyo isquiático	80.000	480,81	12
0624	42		Encajes femorales:			
0624	42	00	Cuadrangular o similar	150.000	901,52	12
0624	42	01	De madera, escayola, polipropileno, etc.	90.000	540,91	12
0624	42	02	De Cat-Cam	235.000	1.412,38	12
0624	42	03	Forrado interior de encaje femoral en cuero o termoplástico blando	60.000	360,61	12
0624	42	04	Forrado interior de encaje femoral en silicona o procontact	150.000	901,52	12
0624	45		Otros accesorios:			
0624	45	00	Válvula de succión	15.000	90,15	12
0624	45	01	Cinturón pélvico	50.000	300,51	12
0624	45	02	Bandolera por encima de hombro	8.000	48,08	12
0624	45	03	Arnés con tirantes, cinturón y anclaje a prótesis	35.000	210,35	12
0624	45	04	Cinturón de noepreno con tejido elástico	28.000	168,28	12
0624	45	05	Cinturón silesiano	20.000	120,20	12
0624	45	06	Dispositivo de amortiguación de fuerzas de rotación para prótesis modular	75.000	450,76	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0624	48		Prótesis temporales para movilización precoz de los amputados de miembros inferiores:			
0624	48	00	Prótesis para amputación de Syme provisional inmediata	100.000	601,01	Único
0624	48	01	Prótesis para amputación tibial provisional	130.000	781,32	Único
0624	48	02	Prótesis para desarticulación de rodilla provisional inmediata	130.000	781,32	Único
0624	48	03	Prótesis para amputación femoral provisional inmediata	135.000	811,37	Único
0624	48	04	Prótesis para desarticulación de cadera provisional inmediata	170.000	1.021,72	Único
0690			Ortoprótesis para agenesias:			
0690	00		Ortoprótesis para agenesias:			
0690	00	00	Ortoprótesis para agenesias o malformaciones congénitas	s/presupuesto	s/presupuesto	12
1221			Sillas de ruedas:			
1221	00		Sillas de ruedas manuales:			
1221	00	00	Autopropulsable (la propulsión la realiza el propio individuo que impulsa la silla a través de dos aros situados en las ruedas traseras:			
1221	00	001	Rígida (de chasis no plegable)	60.000	360,61	24
1221	00	002	Plegable	75.000	450,76	24
1221	00	003	Silla ligera de aluminio y/o fibra de carbono y/o titanio	200.000	1.202,02	24
1221	00	01	No autopropulsable (el impulso lo realiza un asistente):			
1221	00	011	Rígida (de chasis no plegable)	60.000	360,61	24
1221	00	012	Plegable	75.000	450,76	24
1221	00	013	Silla ligera de aluminio y/o fibra de carbono y/o titanio	200.000	1.202,02	24

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
1221	00	02	No autopropulsable para alteraciones funcionales infantiles:			
1221	00	021	Plegable en forma de «paraguas» o tipo nido (pequeña, mediana y grande)	150.000	901,52	18
1221	00	022	Rígida o plegable previa separación del bloque asiento-respaldo	300.000	1.803,04	18
1221	27		Sillas de ruedas eléctricas:			
1221	27	00	Sillas de ruedas con motor eléctrico y dirección eléctrica (pequeña, mediana y grande)	600.000	3.606,07	36
1224			Accesorios para sillas de ruedas-adaptaciones:			
1224	00		Ruedas delanteras o pequeñas (unidad)	5.000	30,05	12
1224	01		Ruedas traseras grandes (unidad)	15.000	90,15	12
1224	02		Frenos (unidad)	3.000	18,03	12
1224	03		Asiento evacuatorio c/cuña	15.000	90,15	12
1224	04		Asiento especial para afectados de parálisis cerebral infantil y otros	200.000	1.202,02	12
1224	05		Apoyos posturales (cinturón pélvico, pectoral, abdominal, anclajes, chaleco, cinchas, tacos y cuñas, etc.) (unidad)	20.000	120,20	12
1224	06		Reposabrazos (unidad)	20.000	120,20	12
1224	07		Reposacabezas (unidad)	30.000	180,30	12
1224	08		Reposapiés (par)	22.000	132,22	12
1224	09		Respaldo:			
1224	09	00	Respaldo estándar (flexible o rígido)	15.000	90,15	12
1224	09	01	Respaldo modular o a medida	60.000	360,61	12
1224	09	02	Respaldo posicionamiento tipo Jay o similar	200.000	1.202,02	12
1224	10		Bandeja/mesa desmontable especial	30.000	180,30	12
1224	11		Baterías y cargadores para sillas de ruedas eléctricas (par)	50.000	300,51	12
1224	12		Doble aro para afectados de hemiplejía (unidad)	35.000	210,35	12
0603			Órtesis de columna vertebral:			

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Período renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0603	06		Órtesis lumbo-sacras:			
0603	06	00	Órtesis lumbo-sacra semirrígida:			
0603	06	001	Estándar	22.000	132,22	24
0603	06	002	A medida	35.000	210,35	24
0603	06	01	Órtesis lumbo-sacra rígida:			
0603	06	011	En termoplástico (a medida o estándar)	80.000	480,81	24
0603	06	012	Tipo Knight	40.000	240,40	24
0603	06	013	Tipo Williams	60.000	360,61	24
0603	09		Órtesis dorso-lumbo sacras (dorso-lumbares) :			
0603	09	00	Órtesis dorso-lumbares semirrígida:			
0603	09	001	Estándar	25.000	150,25	12
0603	09	002	A medida (tipo Taylor o similar)	40.000	240,40	12
0603	09	003	Para Pectus Carinatum o tórax en quilla	37.000	222,37	12
0603	09	01	Órtesis dorso-lumbares rígidas:			
0603	09	011	Para inmovilización	100.000	601,01	12
0603	09	012	Para cifolordosis (tipo Bostón, Michel Alegre, Nuremberg o similar)	135.000	811,37	12
0603	09	013	Para escoliosis:			
0603	09	0131	Corsé de Stagnara, Lyones o Berkoisse	145.000	871,47	12
0603	09	0132	Corsé de Michel, Málaga, Narros, L.S.O.	140.000	841,42	12
0603	09	0133	Corsé de Cheneau	135.000	811,37	12
0603	09	0134	Corsé de Bostón	130.000	781,32	12
0603	09	0135	Órtesis de uso nocturno (tipo Charleston o similar)	105.000	631,06	12
0603	09	0136	Órtesis para tratamiento de la escoliosis del lactante (tipo Kallabis o similar)	50.000	300,51	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0603	09	02	Órtesis de hiperextensión:			
0603	09	021	Estándar o a medida (tipo Jewett)	40.000	240,40	12
0603	09	03	Lechos posturales:			
0603	09	031	Para escoliosis del lactante (tipo Dennis-Brown)	68.000	408,69	12
0603	09	032	En termoplástico (a medida o estándar)	68.000	408,69	12
0603	09	04	Placa descifosante	33.000	198,33	12
0603	12		Órtesis cervicales:			
0603	12	00	Órtesis cervical (tipo Philadelphia)	15.000	90,15	12
0603	12	01	Collarines:			
0603	12	011	Collarín blando	3.000	18,03	12
0603	12	012	Collarín semirrígido	10.000	60,10	12
0603	15		Órtesis cérvico-torácicas:			
0603	15	00	Órtesis cérvico-torácica corta:			
0603	15	001	Órtesis cervical tipo Somi	25.000	150,25	12
0603	15	01	Órtesis cérvico-torácica larga:			
0603	15	011	Minerva larga sobre molde de escayola	70.000	420,71	12
0603	15	012	Minerva larga prefabricada	65.000	390,66	12
0603	15	02	Chaleco para halo	40.000	240,40	12
0603	18		Órtesis cérvico-dorso-lumbo-sacras:			
0603	18	00	Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en cuero	110.000	661,11	12
0603	18	01	Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en termoplástico	100.000	601,01	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación
				Pesetas	Euros	En meses
0603	18	02	Supraestructura de corsé de Milwaukee adaptada a corsé	30.000	180,30	12
0603	18	03	Sistema de tracción vertebral nocturna y autoelongación de cottrell	60.000	360,61	12
0603	18	04	Recambios:			
0603	18	0401	Cambio cesta pélvica en cuero	70.000	420,71	12
0603	18	0402	Cambio cesta pélvica en termoplástico	55.000	330,56	12
0603	18	0403	Tirante	1.000	6,01	6
0603	18	0404	Muletilla	5.000	30,05	6
0603	18	0405	Hombrera	5.000	30,05	6
0603	18	0406	Cambio de placa	5.000	30,05	6
0603	18	0407	Cambio de apoyo	5.000	30,05	6
0603	18	0408	Anillo cervical completo	19.000	114,19	6
0603	18	0409	Prolongación glótica de plástico para corsé de Milwaukee	3.000	18,03	6
0603	18	0410	Almahodilla occipitales para corsé de Milwaukee	9.000	54,09	6
0603	18	0411	Guarnecido de barras posteriores y anteriores para corsé de Milwaukee	25.000	150,25	6
0603	18	0412	Collarete cervical de Milwaukee para adaptar a yeso	36.000	216,36	6
0606			Órtesis de miembro superior:			
0606	03		Órtesis de dedo:			
0606	03	00	Férula activa de dedos:			
0606	03	001	Férula activa para mantener en extensión o flexión una o varias articulaciones de un dedo	10.000	60,10	12
0606	03	002	Férula activa para la extensión o flexión de las interfalángicas de varios dedos	17.000	102,17	12
0606	03	003	Férula activa para mantener el dedo pulgar en oposición o abducción	20.000	120,20	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0606	03	01	Férula pasiva de dedos:			
0606	03	011	Férula pasiva para mantener las articulaciones de uno o varios dedos en una posición determinada	13.000	78,13	12
0606	03	012	Férula pasiva tipo dedal para mantener la falange distal de un dedo en extensión	6.000	36,06	12
0606	03	013	Férula pasiva para mantener el dedo pulgar en oposición o abducción	15.000	90,15	12
0606	06		Órtesis de mano:			
0606	06	00	Férula activa de mano:			
0606	06	001	Férula activa para la extensión o flexión de las articulaciones metacarpofalángicas	20.000	120,20	12
0606	06	002	Férula activa para la extensión o flexión de las articulaciones metacarpofalángicas con aditamento de pulgar o dedos	27.000	162,27	12
0606	06	01	Férula pasiva de mano:			
0606	06	011	Férula pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada	20.000	120,20	12
0606	06	012	Férula pasiva para mantener la mano en una posición determinada	27.000	162,27	12
0606	12		Órtesis de muñeca y mano:			
0606	12	00	Férula de muñeca:			
0606	12	001	Elaborada o modular	20.000	120,20	12
0606	12	002	A medida o con molde	40.000	240,40	12
0606	12	01	Férula de muñeca y mano:			
0606	12	011	Elaborada o modular	25.000	150,25	12
0606	12	012	A medida o con molde	45.000	270,46	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0606	13		Órtesis de muñeca, mano y dedos:			
0606	13	00	Férula de mano activa:			
0606	13	001	Órtesis estabilizadora de muñeca en una posición determinada con mecanismo para flexión metacarpofalángica y extensión de interfalángicas. Semielaborada	28.000	168,28	12
0606	13	002	Órtesis estabilizadora de muñeca en una posición determinada con mecanismo para flexión metacarpofalángica y extensión de interfalángicas. Modular o a medida	55.000	330,56	12
0606	13	01	Férula de muñeca y mano:			
0606	13	011	Órtesis dinámica para dorsiflexión de muñeca y flexión o extensión de metacarpofalángicas. A medida	35.000	210,35	12
0606	13	012	Órtesis dinámica para dorsiflexión de muñeca con flexión metacarpofalángicas y extensión interfalángica. Semielaborada	25.000	150,25	12
0606	13	013	Órtesis dinámica para dorsiflexión de muñeca con flexión metacarpofalángicas y extensión interfalángica. Modular o a medida	65.000	390,66	12
0606	13	02	Férula de muñeca y mano con aditamento de pulgar:			
0606	13	021	Órtesis dinámica para dorsiflexión de muñeca y extención metacarpofalángica, con o sin dispositivo dinámico para el dedo pulgar	65.000	390,66	12
0606	13	022	Órtesis dinámica para flexión metacarpofalángicas, flexión de interfalángicas y abducción del pulgar. Semielaborada	28.000	168,28	12
0606	13	023	Órtesis dinámica para flexión metacapofalángicas, flexión de interfalángicas y abducción del pulgar. Modular o a medida	65.000	390,66	12
0606	13	024	Órtesis dinámica para flexión dorsal gradual de muñeca, con articulación dentada o similar, aditamientos para la flexión/extensión de las articulaciones metacarpofalángicas, con/sin abductor del pulgar	90.000	540,91	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0606	13	03	Férula activa de pinza trigital (Órtesis múltiple articulada de antebrazo hasta dedos, para efectuar pinza trigital aprovechando la dorsiflexión de la muñeca)	120.000	721,21	12
0606	15		Órtesis de codo:			
0606	15	00	Órtesis activa para la flexión o extensión del codo mediante articulación y sistema dinámico a elección	40.000	240,40	12
0606	15	01	Órtesis activa para la flexión o extensión progesiva del codo mediante articulación y sistema de control a elección	65.000	390,66	12
0606	15	02	Férula pasiva de codo para mantener la articulación del codo en una posición determinada	35.000	210,35	12
0606	24		Órtesis de codo y hombro:			
0606	24	00	Férula activa para tratamiento de fracturas de húmero, con articulación de codo a elección	35.000	210,35	12
0606	24	01	Órtesis pasiva para inmovilización ósea	35.000	210,35	12
0606	24	02	Órtesis pasiva, con articulación de codo para inmovilización ósea	45.000	270,46	12
0606	27		Órtesis de hombro, codo y muñeca:			
0606	27	00	Férula activa multiarticulada para control de las articulaciones de hombro, codo y muñeca	90.000	540,91	12
0606	27	01	Órtesis pasiva para mantener las articulaciones escapulo-humeral, codo y muñeca en una posición determinada	30.000	180,30	12
0606	27	02	Órtesis pasiva para parálisis del plexo branquial obstétrica/infantil/adulto	30.000	180,30	12
0606	27	03	Férula aeroplano para mantener la articulación del hombro, codo y mano en una posición determinada, con posibilidad de modificar las posiciones mediante múltiples articulaciones	90.000	540,91	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0606	36		Articulaciones de codo:			
0606	36	00	Articulaciones de codo	15.000	90,15	12
0612			Órtesis de miembro inferior:			
0612	06		Órtesis de pie y tobillo (tibiales):			
0612	06	00	Órtesis de pie:			
0612	06	0001	Férula posterior bibalva para mantener el pie en una posición determinada, desde los dedos hasta el tercio proximal de tibia	38.000	228,38	12
0612	06	0002	Férula de Dennis Brown. Férula combinada para el tratamiento de pies y cadera. Realiza la rotación y abducción de los miembros inferiores, compuesta de botines o calzado unidos mediante barra regulable y articulada. Para menos de un año	20.000	120,20	12
0612	06	0003	Férula de Saint-Germain. Órtesis pasiva para la corrección de la supinación del pie compuesta de plantilla y varilla lateral maleable	15.000	90,15	12
0612	06	0004	Botín de Bebax. Botín multiarticulado para las deformidades congénitas del pie (metatarsovaroadductus, pie supinado, pie cavo congénito, etc.)	15.000	90,15	6
0612	06	0005	Órtesis tibial dinámica anti-equina, a medida, con elementos de anclaje (rancho de los amigos, calcetín antiequino, «con tirantes», etc...)	35.000	210,35	12
0612	06	0006	Órtesis tibial dinámica antiequina, semielaborada, con elemenos de anclaje (rancho de los amigos, codevilla...)	25.000	150,25	12
0612	06	0007	Botín de cuero moldeado con articulación de tobillo	35.000	210,35	12
0612	06	0008	Órtesis correctora para pie adductus con articulación intermedia graduable y antepie moldeado	20.000	120,20	12
0612	06	0009	Órtesis correctora para pie adductus con articulación intermedia graduable y antepie moldeado con fijación de muslo	50.000	300,51	12
0612	06	0010	Órtesis correctora para pie adductus articulada en medio pie	17.000	102,17	12
0612	06	0011	Férula de Larsen para pie zambo	50.000	300,51	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0612	06	0012	Férula de Copenhague multiarticulada para pie zambo	55.000	330,56	12
0612	06	01	Órtesis de tobillo:			
0612	06	011	Órtesis pasiva de tobillo para inmovilización de la articulación tibio-tarsiana	17.000	102,17	12
0612	06	012	Órtesis funcional P.T.B. con articulación de tobillo a elección	45.000	270,46	12
0612	06	013	Órtesis Cam-Walker para tratamiento de fracturas de tobillo	50.000	300,51	12
0612	06	014	Muelle/resorte antiequino (Allgoeber) para órtesis P.T.B.	9.000	54,09	6
0612	06	02	Órtesis de pierna:			
0612	06	021	Órtesis desrotadora de tibia pasiva	18.000	108,18	12
0612	06	022	Órtesis monotutor tibial, más elementos de anclaje con articulación de tobillo a elección	25.000	150,25	12
0612	06	023	Órtesis bitutor tibial, más elemenos de anclaje con/sin articulación de tobillo	30.000	180,30	12
0612	06	024	Férula para corrección de tibias varas con barra interna y apoyo condilar unida a botín	45.000	270,46	12
0612	06	025	Órtesis tibial de descarga para fractura de calcáneo tipo P.T.B. Cierre posterior anclado a zapato por medio de estribo en acero	70.000	420,71	12
0612	09		Órtesis de rodilla:			
0612	09	00	Férula correctora de deformidad de la rodilla, unilateral (valgo, varo, genurecurvatum...)	35.000	210,35	12
0612	09	01	Férula correctora de deformidades de rodilla, bilateral (valgo, varo, genurecurvatum...)	50.000	300,51	12
0612	09	02	Órtesis en tejido elástico, termoplástico o similar, con barras o flejes laterales y cierre anterior	15.000	90,15	12
0612	09	03	Órtesis para el control de la inestabilidad medio lateral y/o antero-posterior con control de la flexo-extensión	85.000	510,86	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0612	09	04	Órtesis postquirúrgica con barras o flejes laterales y control de flexo-extensión	35.000	210,35	12
0612	09	05	Órtesis para la flexión o extensión de rodilla con barra lateral o medial sujeta a muslo y pierna y un dispositivo de tracción dinámica. Articulación de rodilla libre	50.000	300,51	12
0612	12		Órtesis de rodilla, tobillo y pie (femorales):			
0612	12	00	Órtesis bitutor femoral metálica con articulaciones necesarias a elección	115.000	691,16	12
0612	12	01	Órtesis bitutor femoral metálica con botín de cuero y cazoleta metálica, con elementos de anclaje y/o articulaciones necesarias a elección	165.000	991,67	12
0612	12	02	Órtesis Q.T.B. en termoplástico (órtesis de muslo)	75.000	450,76	12
0612	12	03	Férula en Cola de Sirena (corrección de tibia varo o genuvalgo)	40.000	240,40	12
0612	12	04	Férula/polaina de pie a muslo en termoplástico o similar	50.000	300,51	12
0612	12	05	Férula femoral, con o sin articulación de tobillo y articulación de rodilla, con dispositivo de tracción dinámica	50.000	300,51	12
0612	12	06	Férula/muslera conformada en termosplático	30.000	180,30	12
0612	12	07	Férula genu-valgo o varo. Férula correctora con barra externa o interna unida a bota/botín, aro de muslo y galápago elástico para corrección dinámica	40.000	240,40	12
0612	12	08	Férula de genu-valgo en «A»	20.000	120,20	12
0612	12	09	Férula de genu-valgo con dispositivo distractor	55.000	330,56	12
0612	12	10	Férula de genu-valgo o varo con semibotines regulables en rotación y abducción	45.000	270,46	12
0612	15		Órtesis de cadera, incluyendo órtesis de abducción:			
0612	15	00	Férula para luxación congénita de cadera para mantener la cadera en abducción y rotación externa (tipo Frejka, Mignon, Von Rosen, Aberdeen, Correctio, Ponsetti...)	15.000	90,15	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0612	15	01	Férula para luxación congénita de cadera para mantener la cadera en abducción y rotación externa (tipo Paulier, González Ferre, Hoffman...)	30.000	180,30	12
0612	15	02	Órtesis para Phertes Bilateral (tipo Toronto o similar)	130.000	781,32	12
0612	15	03	Órtesis de Atlanta (Bilateral) para mantener la cadera en abducción	60.000	360,61	12
0612	15	04	Férula en Mc Kibbin o similar para mantener la cadera en abducción y rotación interna	60.000	360,61	12
0612	15	05	Calzón para inmovilización de cadera en termoplástico con cesta pélvica y prolongación hasta tercio inferior de muslo	70.000	420,71	12
0612	18		Órtesis de cadera, rodilla, tobillo y pie:			
0612	18	00	Órtesis Bitutor femoral con apoyo isquiático metálico	80.000	480,81	12
0612	18	01	Órtesis Bitutor femoral con apoyo isquiático cuadrangular	100.000	601,01	12
0612	18	02	Órtesis femoral de abducción en acero de Tchadjian (unilateral)	130.000	781,32	12
0612	18	03	Órtesis de Thomas. Ortesis para la descarga de cadera con apoyo isquiático	80.000	480,81	12
0612	18	04	Órtesis de Twister para adaptar a órtesis tibial o a calzado	35.000	210,35	12
0612	18	05	Dispositivo estabilizador y reciprocador adaptado a órtesis de marcha bilateral (Walkabout)	500.000	3.005,06	12
0612	18	06	Cinturón pélvico	10.000	60,10	6
0612	18	07	Tirantes glúteos (par)	7.000	42,07	6
0612	21		Articulaciones de tobillo:			
0612	21	00	Normal (niño o adulto) con control de movimiento mediante topes	17.000	102,17	6
0612	21	01	De Klenzak. Control antiequino	20.000	120,20	12
0612	21	02	Desmontables	15.000	90,15	12
0612	21	03	Telescópica para parapléjicos	30.000	180,30	12
0612	21	04	Estribo de descarga y alza contralateral	15.000	90,15	12

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0612	24		Articulaciones de rodilla:			
0612	24	00	De eje simple con/sin control gradual de flexoextensión	20.000	120,20	12
0612	24	01	De eje desplazado con/sin impulsor externo	25.000	150,25	12
0612	24	02	De cierre de anillas, suizo, suizo oculto... etc.	35.000	210,35	12
0612	24	03	Articulación de rodilla para braces conformados	35.000	210,35	12
0612	27		Articulaciones de cadera:			
0612	27	00	Articulación de cadera libre, en acero	7.000	42,07	12
0612	27	01	Articulación de cadera libre, en acero, con movimiento de abducción	25.000	150,25	12
0612	27	02	Articulación de cadera libre de polipropileno	20.000	120,20	12
0612	27	03	Articulación de cadera con cierre de anilas	15.000	90,15	12
0612	27	04	Articulación de cadera con cierre de anillas y movimiento de abducción	25.000	150,25	12
0612	27	05	Articulación de cadera con cierre suizo	30.000	180,30	12
0612	27	06	Articulación de cadera policéntrica con cierre desmontable	60.000	360,61	12
0633			Calzados ortopédicos:			
0633	90		Calzados ortopédicos para grandes deformidades:			
0633	90	00	Calzados ortopédicos para grandes deformidades (par). (Piés zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convención o de plastozote)	60.000	360,61	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
	90	01	Calzado ortopédico de plastozote o similar (par). (Para piés artríticos, diabéticos, neuropáticos, postquirúrgicos y deformidades menores).	18.000	108,18	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0633	90	02	Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a órtesis de marcha (bitutor...) (par)	20.000	120,20	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
0633	90	03	Calzado postcirugía de antepié(unidad)	15.000	90,15	6
			Prótesis especiales			
0630			Prótesis especiales distintas de las de miembros:			
0630			Prótesis distintas de las de miembros:			
0630	18		Prótesis de mama:			
0630	18	00	Prótesis de mama exógena (externa) de silicona	25.000	150,25	12
0630	30		Prótesis de restauración de cara (para traumatismo, enfermedad o marlformación congénita):			
0630	30	00	Prótesis de restauración de cara, incluyendo la de nariz y/o pabellones auditivos y/o globos oculares	s/presupuesto	s/presupuesto	36 < 14 años, 6 meses
0630	33		Prótesis palatina (para malformaciones congénitas, traumatismos y procesos oncológicos del paladar):			
0630	33	00	Prótesis palatinas	70.000	420,71	36 < 14 años, 6 meses

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
1203			Prótesis especiales (ayudas de marcha):			
1203			Ayudas de marcha manipuladas por un brazo:			
1203	06		Muletas de codo con apoyo de antebrazo:			
1203	06	00	Bastón (muleta) graduable con apoyo de antebrazo con/sin abrazadera basculante (unidad)	4.000	24,04	12
1203	09		Muletas de codo con soporte en antebrazo:			
1203	09	00	Bastón (muleta) con soporte en antebrazo (unidad)	6.000	36,06	12
1203	90		Ayudas de marcha con tres o más patas:			
1203	90	00	Bastón con tres o más patas (unidad)	8.000	48,08	12
1206			Ayudas de marcha manipuladas por los dos brazos:			
1206	00		Andadores:			
1206	00	00	Andador con/sin ruedas, fijo o regulable a diferentes alturas.	16.000	96,16	12
0306			Prótesis especiales (ayudas tratamiento afecciones circulatorias):			
0306			Ayudas para el tratamiento de afecciones circulatorias:			
0306	03		Prendas de comprensión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo (para quemados, linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y grandes queloides):			
0306	03	00	Prendas de compresión para cabeza:			
0306	03	001	Soporte de cuello	22.000	132,22	6
0306	03	002	Soporte para el mentón	22.000	132,22	6
0306	03	003	Soporte de cuello y mentón	30.000	180,30	6
0306	03	004	Máscara con rostro abierto	30.000	180,30	6

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Período renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0306	03	005	Máscara con banda labial	30.000	180,30	6
0306	03	006	Máscara con banda labial, nariz y boca	35.000	210,35	6
0306	03	007	Máscara de termoplástico	40.000	240,40	6
0306	03	01	Prendas de compresión para tronco:			
0306	03	011	Tronco entero sin mangas	65.000	390,66	6
0306	03	012	Tronco entero con mangas cortas	80.000	480,81	6
0306	03	013	Tronco entero con mangas largas	100.000	601,01	6
0306	03	014	Camiseta de cuello alto sin mangas	35.000	210,35	6
0306	03	015	Camiseta de cuello alto con mangas cortas	55.000	330,56	6
0306	03	016	Camiseta con mangas largas	55.000	330,56	6
0306	03	02	Prendas de compresión para miembro superior (unidad):			
0306	03	021	Manga	22.000	132,22	6
0306	03	022	Manga con guantelete	25.000	150,25	6
0306	03	023	Manga abarcando el hombro	30.000	180,30	6
0306	03	024	Manga abarcando el hombro con guantelete	35.000	210,35	6
0306	03	025	Guante con protección de puntas	30.000	180,30	6
0306	03	026	Guante sin protección de puntas	22.000	132,22	6
0306	03	027	Guante hasta el codo	30.000	180,30	6
0306	03	03	Prendas de compresión para miembro inferior (unidad):			
0306	03	031	Media hasta la rodilla	20.000	120,20	6
0306	03	032	Media entera (hasta el muslo)	25.000	150,25	6
0306	03	033	Media/panty de una pierna (leotardo)	40.000	240,40	6
0306	03	034	Media/panty de dos piernas (leotardo)	55.000	330,56	6
0306	03	035	Calzón de pernera corta	32.000	192,32	6
0306	03	036	Pantalón	35.000	210,35	6
0306	03	037	Tobillera	13.000	78,13	6

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
0333			Prótesis especiales ayudas para la prevención de presiones dolorosas (material antiescaras):			
0333			Ayudas para la prevención de los daños por presión (ayudas antidecúbitos):			
0333	03		Cojines para prevenir los daños por presión:			
0333	03	00	Cojines antiescaras de silicona o de flotación líquida:			
0333	03	001	De silicona liquida	20.000	120,20	24
0333	03	002	De silicona sólida	42.000	252,43	24
0333	03	01	De flotación por aire o de fluido	65.000	390,66	24
0348			Prótesis especiales (equipamiento aprendizaje):			
0348			Equipamiento para el aprendizaje del movimiento, la fuerza y el equilibrio (sólo para pacientes con lesiones medulares, parálisis cerebrar, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neurodegenerativas):			
0348	06		Aparatos de bipedestación:			
0348	06	00	Parapodium/posicionadores		Según presupuesto	24
0348	21		Planos inclinados:			
0348	21	00	Plano inclinado		Según presupuesto	24

Grupo	Subgrupo	Producto	Descripción	Financiación MUFACE		Periodo renovación — En meses
				Pesetas	Euros	
2145			Ayudas para la audición (para pacientes hipoacúsicos, de cero a dieciséis años de edad, afectados de hipoacusia biltateral neurosensiorial, transmisiva o mixta, permanentemente, no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 db en el mejor de los oídos, valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 hz):			
2145	00	00	Audífonos	120.000	721,21	24
2145	01	00	Moldes adaptadores para audífonos	4.000	24,04	12

ANEXO II

Dentarias

	Pesetas	Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	45.000	270,46
Dentadura superior o inferior	22.500	135,23
Pieza, cada una	5.000	30,05
Empaste, cada uno	2.500	15,03
Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura)	10.000	60,10
Tratamiento de ortodoncia	45.000	270,46
Endodoncia	5.000	30,05

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 5.000 pesetas por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste u obturación.

Las prestaciones odontológicas incluidas en los conciertos entre MUFACE y las Entidades Prestadoras de Asistencia Sanitaria no podrán dar lugar a las ayudas establecidas en el presente anexo.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los dieciocho años, de una sola vez y para un único tratamiento.

ANEXO III

Oculares

	Pesetas	Euros
Gafas (de lejos o cerca)	5.500	33,06
Gafas bifocales/progresivas	10.000	60,10
Gafas telelupa	25.000	150,25
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	2.000	12,02
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	4.000	24,04
Sustitución de cristal telelupa	6.000	36,06
Lentilla	5.000	30,05
Lentillas desechables	10.000	60,10
Lente terapéutica, cada una	10.000	60,10
Prisma	5.000	30,05

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural. Esta limitación no regirá para las telelupa y los prismas.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 10.000 pesetas por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Para realizar el cómputo de las prestaciones concedidas, se tendrá en cuenta la fecha de la factura. **107**

ANEXO IV

Otras

	Pesetas	Euros
Audífono	60.000	360,61
Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina	300.000	1.803,04
Laringófono	150.000	901,52
Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor)	20.000	120,20

El período mínimo de renovación ordinaria de estas prestaciones será de veinticuatro meses, desde la fecha de factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación, acreditada por informe del Facultativo correspondiente.

En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50 por 100 de la ayuda establecida para su adquisición.

La ayuda para audífono, prevista en este anexo, será incompatible con la prestación de audífono prevista en el Catálogo de Material Ortoprotésico (Código 21 45 00 00).

Orden de 3 de octubre de 2001 por la que se regula la Comisión Permanente de Selección. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-2001.)

La Orden de 13 de noviembre de 1997 por la que se regula la Comisión Permanente de Selección de Personal («Boletín Oficial del Estado» del día 18), establecía las competencias de dicha Comisión y las características de su estructura y funcionamiento. **108**

Mediante Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del día 20), se adscribe a la Dirección General de la Función Pública la Comisión Permanente de Selección de Personal, estableciéndose que el titular de la Subdirección General de Planificación y Selección de Recursos Humanos de dicha Dirección General desempeñará la presidencia de la Comisión Permanente de Selección. Simultáneamente queda suprimida la Escuela de Selección y Formación Administrativa del Instituto Nacional de Administración Pública.

Al objeto de acomodar al nuevo ámbito de competencias la estructura de la Comisión Permanente de Selección, previo informe de la Comisión Superior de Personal, dispongo:

Primero.—1. La Comisión Permanente de Selección es el órgano encargado de la realización de los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado, de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, General Administrativo de la Administración del Estado, Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado y General Auxiliar de la Administración del Estado.

2. Igualmente, se le podrá encomendar, previo acuerdo con el correspondiente Departamento u Organismo, la selección del personal de otros Cuerpos o Escalas cuyas funciones guarden relación con los antes indicados.

Segundo.—1. La Comisión Permanente de Selección está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales y un Secretario.

108 2. Corresponde al Subdirector general de Planificación y Selección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de la Función Pública, la Presidencia de la Comisión Permanente de Selección, de conformidad con el Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas.

El Presidente cesará en sus funciones al hacerlo en el puesto de trabajo que determinó su nombramiento.

3. Corresponde al Secretario de Estado para la Administración Pública el nombramiento de los restantes miembros de la Comisión Permanente de Selección, a propuesta del Director general de la Función Pública, de acuerdo con el principio de especialidad y entre personas con experiencia práctica en las materias que componen los programas de los procesos selectivos a que se refiere el punto primero.

Deberán ser funcionarios de carrera con nivel de titulación igual o superior al del Cuerpo o Escala en cuya selección vayan a intervenir. Su nombramiento y cese serán discrecionales.

4. El Secretario, que actuará con voz y voto, será nombrado entre funcionarios de la Subdirección General de Planificación y Selección de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública, con arreglo a lo dispuesto en el punto 3 anterior. Dicha Subdirección constituye el órgano de apoyo a la Comisión Permanente de Selección en la organización y ejecución de los procesos selectivos encomendado a la misma.

Tercero.–Son competencias de la Comisión Permanente:

a) Analizar, debatir y proponer, en su caso, a la Secretaría de Estado para la Administración Pública cuantas medidas puedan resultar convenientes para la mejora de los procesos selectivos y velar por la adecuación de los mismos a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar.

b) Informar a la Dirección General de la Función Pública de las pruebas selectivas que le sean encomendadas, elaborar la memoria final de su realización y evaluar los resultados.

c) Fijar los criterios de actuación que deben regir el proceso selectivo, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

d) Realizar el proceso selectivo que se establezca en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento.

e) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas.

f) Proponer al Secretario de Estado para la Administración Pública las actuaciones que, a su juicio, fuesen pertinentes para un mejor desarrollo de las pruebas selectivas.

g) Cuantas otras competencias se le asignen en materia de selección de personal por los órganos superiores de la función pública o resulten necesarios para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Cuarto.–Son competencia del Presidente de la Comisión:

a) Convocar y fijar el orden del día para cada unas de las sesiones.

b) Presidir las mismas.

c) Representar a la Comisión.

d) Convocar a aquellos Vocales que estime oportuno para resolver las cuestiones que les encomiende.

Quinto.–En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente de la Comisión Permanente de Selección, le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente.

Sexto.–1. Cuando el elevado número de aspirantes aconseje la realización de los procesos selectivos en distintas ciudades, la Comisión Permanente propondrá al Secretario de Estado para la Administración Pública la constitución de las Unidades que deberán colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución, material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios de cada prueba selectiva. Este personal estará adscrito a la Comisión Per-

manente y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que le curse dicha Comisión.

2. Dichas Unidades estarán formadas por un Presidente y hasta cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Todos ellos serán nombrados por el Secretario de Estado para la Administración Pública, a propuesta de la Comisión Permanente de Selección.

3. A propuesta del Presidente de la Unidad, la Comisión Permanente de Selección podrá nombrar, cuando el número de aspirantes así lo aconseje y para cada convocatoria, personal de apoyo a la Unidad con competencias de apoyo y auxilio a la organización de las pruebas.

Séptimo.—1. Para aquellos ejercicios en los que las respectivas convocatorias exijan su inmediata corrección, podrán nombrarse Comisiones Delegadas de la Permanente, que estarán compuestas por tres miembros, siendo necesario para su constitución y actuación la asistencia de todos ellos.

2. Las competencias de estas Comisiones Delegadas serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios a que hace referencia el apartado anterior, en los términos de la resolución por la que se designen las mismas. Sus componentes serán designados por el Presidente de la Comisión Permanente entre los miembros de la misma y el personal colaborador a que se refiere el artículo anterior.

3. La Comisión Permanente de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Octavo.—Los miembros de la Comisión Permanente, colaboradores o asesores que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, o que estuvieren incursos en alguno de los supuestos de abstención establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados.

En ningún caso, los Vocales de la Comisión Permanente ni los colaboradores o asesores pertenecerán mayoritariamente al mismo Cuerpo de cuya selección se trata.

Noveno.—Sin perjuicio de las peculiaridades previstas por esta Orden, el funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 13 de noviembre de 1997 del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a las pruebas selectivas convocadas a partir de dicha fecha.

Madrid, 3 de octubre de 2001.—El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

Corrección de errores de la Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. («Boletín Oficial del Estado» 21-XI-2001.)

108 Advertidos errores y erratas en el texto mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre de 2000, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 36550, segunda columna, apartado primero, donde dice: «... de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado que...», debe decir: «... de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado que...».

En la página 36551, segunda columna, apartado séptimo, número 1, donde dice: «... salvo para las prestaciones de los anexos II y III...», debe decir: «... salvo para las prestaciones del anexo II...».

En la página 36552, anexo I, cuadro, fila tercera, donde dice: «0618 03 Prótesis estética no funcional...», debe decir: «0618 03 00 Prótesis estética no funcional...».

En la página 36552, anexo I, cuadro, fila quinta, donde dice: «Prótesis de desarticulación de la muñeca...», debe decir: «0618 06 Prótesis de desarticulación de la muñeca...».

En la página 36554, anexo I, cuadro, fila vigésima octava, donde dice: «901,522 euros», debe decir: «901,52 euros».

En la página 36555, anexo I, cuadro, fila trigésima novena, donde dice: «noepreno...», debe decir: «neopreno...».

En la página 36556, anexo I, cuadro, filas vigésima quinta a trigésimo cuarta, donde dice: «1224, 1224 00, 1224 01, 1224 02, 1224 03, 1224 04, 1224 05, 1224 06, 1224 07, 1224 08», debe decir, respectivamente: «1224 00, 1224 00 00, 1224 00 01, 1224 00 02, 1224 00 03, 1224 00 04, 1224 00 05, 1224 00 06, 1224 00 07, 1224 00 08».

En la página 36557, anexo I, cuadro, fila trigésima tercera, donde dice: «Colarines...», debe decir: «Collarines...».

En la página 36559, anexo I, cuadro, fila sexta, donde dice: «extención...», debe decir: «extensión...».

En la página 36559, anexo I, cuadro, fila décima, donde dice: «trigital...», debe decir: «tridigital...».

En la página 36559, anexo I, cuadro, fila vigésima segunda, donde dice: «branquial...», debe decir: «braquial...».

En la página 36559, anexo I, cuadro, fila vigésima novena, donde dice: «bibalva...», debe decir: «bivalva...».

En la página 36562, anexo I, cuadro, fila octava, donde dice: «marlformación...», debe decir: «malformación...».

En la página 36562, anexo I, cuadro, fila decimocuarta, donde dice: «1203 06 Muletas...», debe decir: «1203 06 Bastones...».

En la página 36562, anexo I, cuadro, fila decimosexta, donde dice: «1203 09 Muletas...», debe decir: «1203 09 Bastones...».

En la página 36562, anexo I, cuadro, fila decimoctava, donde dice: «1203 90 Ayudas de marcha con tres o más patas...», debe decir: «1203 16 Bastones con tres o más patas...».

En la página 36562, anexo I, cuadro, fila vigésima quinta, donde dice: «comprensión...», debe decir: «compresión...».

En la página 36563, anexo I, cuadro, fila trigésima segunda, donde dice: «cerebrar...», debe decir: «cerebral...».

En la página 36563, anexo I, cuadro, fila antepenúltima, donde dice: «bilateral neurosensiorial, transmisiva o mixta, permanentemente...», debe decir: «bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente...».

Real Decreto 1270/2001, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión). («Boletín Oficial del Estado» 5-XII-2001.)

110

El artículo 149.1.30.ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 9/1994, de 24 de marzo, y 3/1999, de 8 de enero, establece en su artículo 15.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Finalmente, el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, esta Comisión adoptó en su reunión del día 29 de octubre de 2001 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 29 de octubre de 2001, por el que se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado, traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal

 y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte produzca, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo, hasta la fecha de la entrada en vigor del mismo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 2001.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

ANEXO

Don Juan Palacios Benavente y don Bartolomé Mora Martí, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 29 de octubre de 2001, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Normas en las que se ampara la ampliación.**

El artículo 149.1.30.ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 9/1994, de 24 de marzo, y 3/1999, de 8 de enero, establece en su artículo 15.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 194.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. **110**

Sobre las bases de estas previsiones normativas, procede completar el traspaso aprobado en su momento, ampliando los puestos de trabajo que fueron objeto de traspaso en materia de enseñanza no universitaria.

B) **Medios objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears los puestos de trabajo correspondientes al personal que, en régimen de contratación laboral, imparte las enseñanzas de religión en centros públicos de educación infantil y primaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Al personal que ocupe dichos puestos le será de aplicación el régimen retributivo que, por asimilación al profesorado interino dependiente de la Administración del Estado, establece el artículo 93 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales administrativas y del orden social.

C) **Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

El coste efectivo en pesetas de 2001 al que se refiere la presente ampliación, y que figura en la relación número 1, se corresponde con 2.642 horas lectivas semanales. Este coste cubre el 87,06 por cien del total de las retribuciones que corresponden al personal interino, en los términos recogidos en el artículo 93 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales administrativas y del orden social.

Dicho coste efectivo, actualizado de conformidad con las previsiones de la Ley 50/1998, de Medidas fiscales administrativas y del orden social, y de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, será el que se compute en la revisión del porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado cuando concluya el período de equiparación retributiva a que se refiere el artículo 93 de la citada Ley 50/1998.

Transitoriamente, hasta el momento en que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación en los ingresos del Estado, el coste de la presente ampliación de medios se financiará mediante la transferencia desde los Presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los diferentes componentes del coste efectivo, actualizados conforme a las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002 y la citada Ley 50/1998.

D) **Documentación y expedientes de los medios que se amplían.**

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.° del Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

E) **Fecha de efectividad de la ampliación de medios.**

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2002.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Palma de Mallorca, a 29 de octubre de 2001.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, *Juan Palacios Benavente* y *Bartolomé Mora Martí.*

110 RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste efectivo de la ampliación de medios a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Aplicación presupuestaria	Importe 2001 — Pesetas
18.04.422A.131	307.529.764
18.04.422A.160.00	100.777.504
Total	408.307.268

Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2002, a efectos de cómputos de plazos. («Boletín Oficial del Estado» 18-XII-2001.)

111 El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración General del Estado fijará, con sujeción al calendario laboral oficial, en su ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos.

Este calendario se publicará antes del comienzo de cada año en el «Boletín Oficial del Estado» y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 2 del Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2002, para la Administración General del Estado y sus Organismos públicos, a efectos de cómputos de plazos.

Segundo.—Son días inhábiles:

a) En todo el territorio nacional: Los domingos y fiestas nacionales no sustituibles, o sobre las que la totalidad de las Comunidades Autónomas no ha ejercido la facultad de sustitución.

b) En el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas: las fiestas autonómicas correspondientes y fiestas nacionales sobre las que las Comunidades Autónomas han ejercido la facultad de sustitución.

c) En los ámbitos territoriales de las entidades que integran la Administración Local: Los días que establezcan las respectivas Comunidades Autónomas en sus correspondientes calendarios de días inhábiles.

Los días inhábiles a que se refiere el punto a) y b) de este apartado se recogen, especificado por meses y por Comunidades Autónomas, en el anexo adjunto. 111

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de la Administración General del Estado.

Madrid, 29 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, *Ignacio González González.*

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2002 - Calendario de días inhábiles - (Anexo)

enero 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	■1	2	3	4	5	■6
□7	8	9	10	11	12	■13
14	15	16	17	18	19	■20
21	22	23	24	25	26	■27
28	29	30	31			

febrero 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	■3
4	5	6	7	8	9	■10
11	12	13	14	15	16	■17
18	19	20	21	22	23	■24
25	26	27	□28			

marzo 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				□1	2	■3
4	5	6	7	8	9	■10
11	12	13	14	15	16	■17
18	□19	20	21	22	23	■24
25	26	27	□28	■29	30	■31

abril 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
□1	2	3	4	5	6	■7
8	9	10	11	12	13	■14
15	16	17	18	19	20	■21
22	□23	24	25	26	27	■28
29	30					

mayo 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	■1	□2	3	4	■5	
6	7	8	9	10	11	■12
13	14	15	16	□17	18	■19
20	21	22	23	24	25	■26
27	28	29	□30	□31		

junio 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	■2
3	4	5	6	7	8	■9
□10	11	12	13	14	15	■16
17	18	19	20	21	22	■23
□24	25	26	27	28	29	■30

julio 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	■7
8	9	10	11	12	13	■14
15	16	17	18	19	20	■21
22	23	24	□25	26	27	■28
29	30	31				

agosto 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	■4
5	6	7	8	9	10	■11
12	13	14	■15	16	17	■18
19	20	21	22	23	24	■25
26	27	28	29	30	31	

septiembre 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						■1
□2	3	4	5	6	7	■8
□9	10	□11	12	13	14	■15
16	17	18	19	20	21	■22
23	24	25	26	27	28	■29
30						

octubre 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	■6
7	8	□9	10	11	■12	■13
14	15	16	17	18	19	■20
21	22	23	24	25	26	■27
28	29	30	31			

noviembre 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				■1	2	■3
4	5	6	7	8	9	■10
11	12	13	14	15	16	■17
18	19	20	21	22	23	■24
25	26	27	28	29	30	

diciembre 2002

Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						■1
2	3	4	5	■6	7	■8
□9	10	11	12	13	14	■15
16	17	18	19	20	21	■22
23	24	■25	□26	27	28	■29
30	31					

■ Días inhábiles en todo el territorio nacional

□ Días inhábiles sólo en el territorio de las CC.AA. que se especifican a continuación:

ENERO	*-día 7:* Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Madrid, Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.
FEBRERO	*-día 28:* Andalucía.
MARZO	*-día 1:* I. Balears. *-día 19:* Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y Ciudad Autónoma de Melilla. *-día 28:* Andalucía, Aragón, Asturias, I. Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja y Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.
ABRIL	*-día 1:* Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra, País Vasco y La Rioja. *-día 23:* Aragón y Castilla y León.
MAYO	*-día 2:* Madrid. *-día 17:* Galicia. *-día 30:* Canarias. *-día 31:* Castilla-La Mancha
JUNIO	*-día 10:* Región de Murcia y La Rioja. *-día, 24:* Cataluña.
JULIO	*-día 25:* Aragón, I. Balears, Canarias, Cantabria, Galicia, Navarra, País Vasco y La Rioja.
SEPTIEMBRE	*-día 2:* Ciudad Autónoma de Ceuta. *-día 9:* Asturias y Extremadura. *-día 11:* Cataluña.
OCTUBRE	*-día 9:* Comunidad Valenciana.
DICIEMBRE	*-día 9:* Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Región de Murcia, Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla. *-día 26:* I. Balears y Cataluña.

Real Decreto 1319/2001, de 30 de noviembre, sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria. («Boletín Oficial del Estado» 21-XII-2001.)

112

La Constitución, en el artículo 149.1.30.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo, y 3/1997, de 3 de julio, establece en su artículo 37.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su disposición adicional décima.3 la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Por el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, se ha hecho efectiva la mencionada integración, estableciéndose que, mediante Acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

En consecuencia con lo expuesto, procede efectuar una ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria.

Finalmente, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 19 de noviembre de 2001, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se amplian

112 los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 19 de noviembre de 2001, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los medios personales y los créditos presupuestarios correspondientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta y, que se incluyen como anexo al presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere el presente Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio del Interior los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 2001.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administraciones Públicas, *Jesús Posada Moreno.*

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Luis Miguel Maza Alcázar, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 19 de noviembre de 2001, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de profesores de Educación General

Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en ampliación del Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.**

La Constitución, en el artículo 149.1.30.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo, y 3/1997, de 3 de julio, establece en su artículo 37.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Órgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su disposición adicional décima.3 la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Por el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, por el que se integran en el Cuerpo de Maestros a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y se disponen normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios, se ha hecho efectiva la mencionada integración, estableciéndose en el mismo que, mediante Acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, establecen las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha referido a los medios que a continuación se determinan.

B) **Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pasa a ejercer, en los términos establecidos en el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, las funciones correspondientes al personal que figura en la relación adjunta número 1.

12 C) **Medios personales que se traspasan.**

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 1, con indicación exclusivamente del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de registro, y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Por el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2001.

D) **Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación.**

1. La financiación, en pesetas de 2001, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios y medios traspasados se detalla en la relación adjunta número 2.

2. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2, será financiado de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste efectivo se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste, que serán susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Hacienda.

E) **Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto las correspondientes actas de entrega y recepción, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

F) **Fecha de efectividad del traspaso.**

La ampliación de medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2002.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 19 de noviembre de 2001.–Los Secretarios de la Comisión Mixta, *Pilar Andrés Vitoria* y *Luis Miguel Maza Alcázar.*

RELACIÓN NÚMERO 1

Castilla-La Mancha

1. *Retribuciones*

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Apellidos, nombre y Número de Registro de Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complement. — Pesetas	Total — Pesetas
Albacete.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	1841617957A0597	2.307.270	1.425.960	3.733.230
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	456078446A0597	2.236.528	1.425.960	3.662.488
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	456596924A0597	2.236.528	1.425.960	3.662.488
Ciudad Real.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	562566313A0597	2.378.012	1.424.004	3.802.016
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	622633424A0597	2.236.528	1.424.004	3.660.532
Cuenca.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	455366435A0597	2.307.270	1.414.104	3.721.374
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	455984757A0597	2.236.528	1.414.104	3.650.632
Ciudad Real.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	782676046A0597	2.236.528	1.552.140	3.788.668
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	785147746A0597	2.236.528	1.552.140	3.788.668
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	138778135A0597	2.165.786	1.548.240	3.714.026
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	2595973802A0597	2.236.528	1.548.240	3.784.768
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	513943835A0597	2.236.528	1.548.240	3.784.768
Toledo.	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	95958213A0597	2.660.980	1.501.104	4.162.084
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	781645057A0597	2.307.270	1.501.104	3.808.374
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	414332213A0597	2.236.528	1.501.104	3.737.632
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	1018644057A0597	2.165.786	1.427.388	3.593.174
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	974857213A0597	2.165.786	1.427.388	3.593.174
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	1194636213A0597	2.165.786	1.427.388	3.593.174
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	1310045102A0597	2.165.786	1.492.632	3.658.418
	Profesor de EGB, Profesor de EGB de II. PP. ..	342149502A0597	2.165.786	1.420.332	3.586.118
	Total		45.084.270	29.401.536	74.485.806

RELACIÓN NÚMERO 2

Valoración del coste efectivo del traspaso (Pesetas 2001)

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

Servicio 16.201

Programa 222F

Desglose conceptos	Pesetas
120.01	39.071.200
120.05	6.013.070
121.00	16.994.604
121.01	12.312.240
122.02	94.692
162.04	210.120
Total	74.695.926

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Corrección de errores de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación. («Boletín Oficial del Estado» 15-XI-2001.)

113

Advertidos errores en el texto de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 22 de junio, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 22279, en el artículo 3, párrafo 4, donde dice: «El régimen de adopción de acuerdos y funcionamiento del Consejo de Administración...», debe decir: «El régimen de adopción de acuerdos y funcionamiento del Consejo de Dirección...».

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.407, de 12 de junio de 2001.)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Ley 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria.
(«Boletín Oficial del Estado» 22-X-2001.)

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

114 Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria.

PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 46, determina que es tarea de los poderes públicos garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad. Dentro del patrimonio histórico, es de primordial importancia el patrimonio bibliográfico y documental, como medio para el mantenimiento de la identidad histórica y del propio idioma, entendido éste como vehículo básico de comunicación y de convivencia social.

La consecución de estos objetivos en el ámbito geográfico de Cantabria le corresponde a la Comunidad Autónoma, como se desprende del contenido de los párrafos 16 y 18 del artículo 24 y del párrafo 5 del artículo 26 del Estatuto de Autonomía para Cantabria en el que se confiere a ésta la competencia exclusiva en materias de cultura y bibliotecas, por un lado, y la función ejecutiva de gestión de bibliotecas de titularidad estatal que el Estado no se reserve, por otro.

En desarrollo de esta previsión constitucional y estatutaria se aprobó la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, que dedica el Capítulo IV del Título IV al patrimonio bibliográfico definiéndolo y estableciendo mecanismos de protección. El artículo 113 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria crea el Sistema de Bibliotecas fijando la obligación de regularlo mediante una ley específica. El presente texto legal pretende dar respuesta a dicho mandato regulando el sistema de bibliotecas a que se refiere la citada Ley bajo la denominación de Sistema de Lectura Pública de Cantabria, ya que la pretensión del sistema no debe ser simplemente la de crear una infraestructura bibliotecaria en la Comunidad Autónoma sino que el fomento de la lectura y su acercamiento a todos los sectores de la sociedad cántabra y a todos los rincones de su geografía se conviertan en un objetivo clave para los poderes públicos.

Son dos las ideas básicas en torno a las cuales se construye el Sistema de Lectura Pública de Cantabria: en primer lugar, se pretende crear un sistema basado en el principio de coordinación y dotado de la flexibilidad necesaria para atender las demandas diversas que plantea nuestra sociedad. Ejemplos de ello son las bibliotecas itinerantes, el préstamo interbibliotecario o la constitución de fondos de contenido

local. En segundo lugar, se potencia el principio de colaboración entre Administraciones, Instituciones y titulares privados como método de desarrollo del sistema que gana su fuerza de la integración de las diferentes ofertas bibliotecarias que unos y otros pueden aportar.

La Ley se estructura en torno a cinco títulos que contienen treinta y un artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I establece las disposiciones generales de la Ley, a saber, objeto, ámbito de aplicación, definición y clases de bibliotecas y establece el principio de colaboración como elemento esencial del sistema.

El Título II regula el Sistema de Lectura Pública definiéndolo, estableciendo los servicios básicos y mínimos que deben ofrecer las bibliotecas y la oferta bibliotecaria que deben efectuar las diferentes Administraciones. Se determinan las funciones de la Biblioteca Central de Cantabria, como cabecera del sistema, y diversas cuestiones relativas a la gestión de los fondos bibliográficos, cualquiera que sea su soporte material, incluyendo el acceso libre y gratuito a los mismos.

Los Títulos III, IV y V regulan, respectivamente, la Comisión de Bibliotecas de Cantabria como órgano consultivo del Gobierno en la materia, los medios personales y financieros necesarios para el cumplimiento de la Ley y el régimen sancionador de las infracciones a sus mandatos.

Las disposiciones adicionales prevén la puesta en marcha de un programa de animación a la lectura que haga especial incidencia en los sectores jóvenes de la población, la formación del personal de biblioteca y la necesaria conexión con el Gobierno de la Nación en una cuestión de interés común como es la cultura.

Así pues, en virtud de las competencias citadas en el Estatuto de Autonomía y teniendo en cuenta la importancia de las bibliotecas, públicas y privadas, en el acceso a la información y como instrumentos de conservación y difusión del patrimonio bibliográfico, se promulga la presente Ley que ha de ser norma básica para estimular y dirigir la acción de los poderes públicos.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la Ley.*

El objeto de la presente Ley es el establecimiento de las bases y estructuras fundamentales necesarias para la planificación, creación, organización, funcionamiento y coordinación del Sistema de Lectura Pública de Cantabria, a la vez que se garantizan los servicios que faciliten el funcionamiento de las bibliotecas y el derecho de los ciudadanos a la lectura y al acceso a la información en el marco actual de la sociedad de la información y las nuevas tecnologías.

Artículo 2. *Concepto de biblioteca.*

1. Se entiende por biblioteca, a los efectos de esta Ley, cualquier conjunto organizado de libros, publicaciones periódicas, grabados, mapas, grabaciones sonoras, documentación gráfica y otros materiales bibliográficos, manuscritos, impresos o reproducidos en cualquier soporte, reunidos y organizados para facilitar su conservación y acceso público para la información, la investigación, la educación o el ocio, sin discriminación de ningún tipo, mediante los medios técnicos y personales adecuados.

2. Las bibliotecas, a los efectos de esta Ley, podrán ser públicas, de interés público o privadas:

a) Biblioteca pública: es la creada y sostenida por organismos públicos, con la finalidad de prestar un servicio público.

b) Biblioteca de interés público: es la que, siendo creada por personas físicas o jurídicas de carácter privado, presta un servicio público.

c) Biblioteca privada: es aquella cuyos propietarios, personas físicas o jurídicas, pertenecen al ámbito privado y están destinadas para el uso de sus propietarios.

Artículo 3. *Concepto de colección.*

Se entiende por colección, a los efectos de esta Ley, cualquier fondo de interés especial que no tenga el tratamiento biblioteconómico que establece la normativa vigente para las bibliotecas.

Artículo 4. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de la Ley incluye:

a) Todas las bibliotecas públicas y las de interés público a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 2.

b) Las bibliotecas privadas y las colecciones, públicas o privadas, que tengan un fondo formalmente declarado como perteneciente al Patrimonio Cultural de Cantabria, conforme a la Ley que lo regula.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá establecer convenios con la Administración del Estado para asumir la gestión de la Biblioteca Pública del Estado en Santander. La presente Ley le será plenamente aplicable como Biblioteca Central de Cantabria y en los términos que fije el convenio de gestión como Biblioteca Pública del Estado.

Artículo 5. *Acceso a la información bibliográfica.*

La Consejería competente en materia de Cultura garantizará el acceso a la información bibliográfica de las Bibliotecas integrantes del Sistema de Lectura Pública de Cantabria mediante la creación de un catálogo colectivo. Por su parte, las bibliotecas incluidas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria se ajustarán a las disposiciones reglamentarias que se dicten y adoptarán las medidas técnicas necesarias para hacer posible el intercambio de la información.

Artículo 6. *Principio de colaboración.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria colaborará con las Administraciones Locales, así como con instituciones bibliotecarias del Estado y de otras Comunidades Autónomas en orden al fomento y mejora de la infraestructura bibliotecaria autonómica y de sus fondos.

TÍTULO II

El Sistema de Lectura Pública de Cantabria

CAPÍTULO I

El Sistema de Lectura Pública

Artículo 7. *Composición.*

El Sistema de Lectura Pública de Cantabria es el conjunto organizado de los servicios bibliotecarios existentes en Cantabria, tanto los de titularidad autonómica como aquellos que, perteneciendo a cualquier titular o ámbito de gestión, hayan

suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria un convenio de integración. La finalidad del Sistema de Lectura Pública de Cantabria es asegurar el servicio de biblioteca y de acceso a la información a todos los ciudadanos de Cantabria, a través de la cooperación y la coordinación de actuaciones. Integran el Sistema de Lectura Pública de Cantabria:

a) La Biblioteca Central de Cantabria. El correspondiente convenio de gestión determinará el alcance de su integración en el Sistema, derivada de su función de Biblioteca Pública del Estado en Santander.

b) Las Bibliotecas públicas municipales y comarcales que se integren mediante los correspondientes convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Las Bibliotecas de cualquier otra titularidad, pública o privada, que se integren mediante los correspondientes convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Las bibliotecas que cree la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y aquellas bibliotecas auxiliares de centros de titularidad autonómica o de titularidad estatal cuya gestión se haya transferido al Gobierno de Cantabria.

e) Las bibliotecas de los centros públicos escolares y universitarios.

f) Los servicios bibliotecarios, fijos o móviles, dependientes de las bibliotecas citadas.

Artículo 8. *Organización del Sistema de Lectura Pública de Cantabria.*

Las bibliotecas que formen parte del Sistema deberán integrarse en el mismo, de acuerdo con la planificación general que se desarrolle, formando parte de los sistemas bibliotecarios municipales o comarcales ya existentes o que en el futuro se creen.

Artículo 9. *Competencias administrativas.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de Cultura, ejercerá las siguientes competencias en relación con las bibliotecas y colecciones integradas en el Sistema de Lectura Pública:

a) Diseñar y planificar la política bibliotecaria y sus prioridades.

b) Gestionar el Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

c) Coordinar el funcionamiento de las bibliotecas integradas en el sistema para que puedan cumplir los fines que tienen encomendados.

d) Inspeccionar la organización y servicios de las bibliotecas y colecciones para comprobar el respeto a la legislación vigente.

e) Colaborar con otras Administraciones e Instituciones en los términos establecidos en el artículo 6 mediante la celebración de convenios.

f) Organizar, actualizar y gestionar el Registro de bibliotecas y colecciones de Cantabria.

Artículo 10. *Registro de las bibliotecas integrantes del Sistema de Lectura Pública de Cantabria.*

La Consejería competente en materia de Cultura llevará un registro actualizado de las bibliotecas que formen parte del Sistema de Lectura Pública de Cantabria y lo difundirá como servicio público a los ciudadanos.

Artículo 11. *Integración de una biblioteca en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria.*

La integración de cualquier biblioteca en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria se efectuará mediante convenio entre el titular de la biblioteca y la Consejería competente en materia de Cultura que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria». Dicho convenio recogerá la regulación de los aspectos relativos al horario de apertura, servicios que presta la biblioteca, financiación e instalaciones y cuantos otros sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 12. *Efectos y obligaciones de la pertenencia al Sistema de Lectura Pública de Cantabria.*

1. Todas las bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria ajustarán su funcionamiento a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Gobierno de Cantabria.
2. La integración de una biblioteca en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria da derecho a acceder a los servicios de apoyo a la lectura pública.
3. Las bibliotecas integradas en el Sistema están obligadas a participar en los programas cooperativos comunes, así como a recoger y enviar los datos bibliográficos y estadísticos que se les soliciten.

Artículo 13. *Fondos locales.*

Las bibliotecas públicas del Sistema fomentarán:

1. La formación de una sección local, cuyo fin será la conservación y difusión de los fondos especializados en el estudio e información sobre temas de interés local.
2. La creación de una sección infantil-juvenil, con servicios y medios adecuados a las necesidades de los usuarios en razón de su edad.

Artículo 14. *Inspección del Sistema de Lectura Pública de Cantabria.*

1. Todos los centros integrados en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria tienen el deber de facilitar a la Consejería competente en materia de Cultura la información que se les solicite para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente. Igualmente, deberán permitir el acceso a las instalaciones de los funcionarios designados por la Consejería competente en materia de Cultura, facilitando la actuación de los mismos.
2. Si de la inspección de una biblioteca integrada en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria se desprende el incumplimiento de la normativa legal o reglamentaria existente, el titular de la biblioteca adoptará las medidas correctoras que establezca la Consejería competente en materia de Cultura. En caso contrario, el titular de la misma perderá el derecho de acceso a los mecanismos de apoyo a la lectura pública.

Artículo 15. *Mapa de la Lectura Pública de Cantabria.*

La Consejería competente en materia de Cultura elaborará y actualizará el Mapa de la Lectura Pública de Cantabria, recogiendo las necesidades de lectura pública y estableciendo los diferentes tipos de servicios bibliotecarios correspondientes a cada núcleo de población. El Mapa se aprobará por el Gobierno de Cantabria, una vez oídas la Comisión de Bibliotecas de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria.

CAPÍTULO II

La Biblioteca Central de Cantabria

Artículo 16. *Definición y funciones.*

La Biblioteca Central de Cantabria es la cabecera del Sistema de Lectura Pública de Cantabria y, como tal, tiene las siguientes funciones:

a) Reunir, conservar y difundir una colección lo más amplia posible de todo tipo de materiales bibliográficos e informativos producidos en Cantabria, que traten sobre cualquier aspecto de Cantabria o que hayan sido realizados por autores cántabros o con relación directa con Cantabria.

b) Formar colecciones de material de difícil adquisición por parte de las restantes bibliotecas de la Comunidad Autónoma, facilitando el préstamo interbibliotecario de los mismos.

c) Fomentar, reunir, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico de Cantabria.

d) Elaborar y difundir la información bibliográfica pertinente que facilite las tareas de selección y catalogación a las bibliotecas pertenecientes al Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

e) Elaborar, mantener y difundir los catálogos colectivos relativos a los fondos de las bibliotecas integrantes del Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

f) Asesorar técnicamente a las bibliotecas integradas en el sistema.

g) Cuantas otras se le encomienden para el mejor funcionamiento del Sistema de Lectura Pública.

Artículo 17. *Estructura.*

La Biblioteca Central de Cantabria se estructurará en las secciones y departamentos que sean necesarios. El Gobierno de Cantabria consignará en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para dotar a la Biblioteca Central de Cantabria de los medios materiales suficientes y del personal especializado preciso, para llevar a cabo las funciones descritas en el artículo anterior.

CAPÍTULO III

Los servicios de lectura pública

Artículo 18. *Definición de servicios de bibliotecas.*

1. Se consideran servicios básicos de la biblioteca pública, tanto para la población adulta, como para los niños y jóvenes:

a) La consulta de publicaciones monográficas y seriadas en sala.
b) La copia de documentos de acuerdo con las normas legales establecidas.
c) La información y referencia.
d) El préstamo individual de libros.
e) El préstamo interbibliotecario.
f) El acceso a la información mediante las nuevas tecnologías, como garantía del acceso de los ciudadanos a la «sociedad de la información».

2. Se consideran servicios mínimos:

a) La consulta de las principales obras de referencia.
b) El préstamo individual de libros.

3. Las bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública ofrecerán los servicios básicos de forma libre y gratuita. No obstante, en los servicios de préstamo

interbibliotecario, reprografía y la utilización de servicios informáticos, podrá exigirse a los usuarios el pago del coste de los mismos.

4. La prestación de los servicios básicos se adaptará, en su caso, a las peculiaridades de las bibliotecas escolares, universitarias, especializadas y de interés público.

Artículo 19. *Distribución de los servicios bibliotecarios.*

1. En los municipios cuyo volumen de población o la dispersión geográfica de la misma lo aconsejen las Administraciones autonómica y municipal impulsarán la creación de sistemas municipales de bibliotecas.

2. En los municipios de más de cinco mil habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, existirá una biblioteca pública capaz de procurar a los ciudadanos los servicios básicos definidos en el apartado 1 del artículo 18 de la presente Ley.

3. Las localidades de más de mil quinientos habitantes deberán contar con una biblioteca pública con fondos locales y personal cualificado suficientes para proporcionar a los ciudadanos, al menos, los servicios mínimos que se detallan en el apartado 2 del artículo 18 de la presente Ley. A estos efectos, y mediante los correspondientes convenios, podrán prestarse estos servicios a través de las bibliotecas escolares.

4. El Gobierno de Cantabria, por sí mismo, o en colaboración con otras Administraciones, garantizará el acceso de los habitantes de los municipios y localidades no mencionados en los apartados precedentes, a los servicios bibliotecarios mínimos por el medio que se considere más oportuno.

5. El Gobierno de Cantabria promoverá la cooperación entre las bibliotecas públicas municipales y la creación de redes bibliotecarias comarcales.

Artículo 20. *Acceso a los fondos.*

1. La prestación de los servicios bibliotecarios en los centros pertenecientes al Sistema de Bibliotecas de Cantabria se realizará sin discriminación alguna hacia ningún ciudadano por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social, de acuerdo con la Constitución.

2. Donde sea necesario, se adoptarán las medidas precisas para que sean tenidos en cuenta los derechos de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas.

3. No obstante, por razones de seguridad y de conservación, se podrá restringir el acceso a los manuscritos, incunables y aquellos otros fondos que se determine, sin perjuicio de facilitar a los investigadores su consulta y estudio.

Artículo 21. *Extensión bibliotecaria.*

El Gobierno de Cantabria promoverá, a través de los centros bibliotecarios integrados en el Sistema, programas de extensión bibliotecaria, tales como los dirigidos a escuelas, centros penitenciarios, centros sanitarios o empresas, y procurará la coordinación entre los servicios bibliotecarios y cualesquiera otros servicios culturales que pudieran existir en su entorno.

Artículo 22. *Convenios y préstamo interbibliotecario.*

Las bibliotecas pertenecientes al Sistema de Lectura Pública de Cantabria podrán establecer convenios de colaboración o realizar actividades de préstamo interbibliotecario al margen de la Biblioteca Central de Cantabria, siempre que estas colaboraciones y actividades se realicen dentro de la norma bibliotecaria y de las determinaciones técnicas que se establezcan.

Artículo 23. *Protección de los fondos.*

A los fondos pertenecientes a bibliotecas y colecciones integrantes del Sistema de Lectura Pública de Cantabria les serán de aplicación las normas que, en materia de protección del patrimonio bibliográfico, establece la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

TÍTULO III

La Comisión de Bibliotecas de Cantabria

Artículo 24. *Definición.*

La Comisión de Bibliotecas de Cantabria es el órgano asesor y consultivo del Gobierno de Cantabria en las materias objeto de la presente Ley. Su organización, composición y régimen de funcionamiento se establecerán mediante un reglamento que posibilitará la participación de todos los sectores implicados en el hecho bibliotecario.

Artículo 25. *Funciones.*

Son funciones de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria:

a) Informar sobre los proyectos de disposiciones generales en materia de bibliotecas y servicios bibliotecarios.

b) Informar sobre la declaración de los fondos bibliográficos de interés general.

c) Sugerir iniciativas para la mejora del funcionamiento, la organización y la coordinación del Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

TÍTULO IV

De los medios personales y financieros

CAPÍTULO I

Medios personales

Artículo 26. *Dotación y cualificación del personal.*

1. Las bibliotecas y servicios bibliotecarios que formen parte del Sistema de Lectura Pública de Cantabria deberán contar con el personal suficiente en número, cualificación y nivel profesional adecuados a cada caso.

2. Los procesos de selección se realizarán de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable en cada caso y las directrices técnicas que establezca la Consejería competente en materia de Cultura. En el caso de las bibliotecas de titularidad pública, en la composición de los tribunales correspondientes deberá figurar, al menos, un representante de la profesión bibliotecaria, de categoría igual o superior a la plaza ofertada.

3. La Consejería competente en materia de Cultura asegurará la formación permanente del personal de las bibliotecas pertenecientes al Sistema de Lectura Pública de Cantabria, usando a tal fin todos aquellos medios que sean adecuados y suficientes.

CAPÍTULO II

Medios financieros

Artículo 27. *Obligaciones de los titulares.*

Los titulares, cuyas bibliotecas se adhieran al Sistema de Lectura Pública de Cantabria, se comprometerán, a través del convenio de integración, a consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias para el sostenimiento de las bibliotecas y de los servicios bibliotecarios de que se disponga.

Artículo 28. *Obligaciones del Gobierno de Cantabria.*

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de Cultura, consignará en sus partidas presupuestarias las cantidades necesarias para:

a) Mantener la dotación económica adecuada para la Biblioteca Central de Cantabria a fin de que desarrolle las funciones encomendadas en la presente Ley.

b) Mantener y potenciar la creación y mejora de bibliotecas y servicios bibliotecarios allí donde no existan o resulten insuficientes.

c) Fomentar el establecimiento, mantenimiento y buen funcionamiento de sistemas y redes de bibliotecas, facilitando el incremento equitativo de fondos bibliográficos e introduciendo las nuevas tecnologías en la gestión de los mismos.

Artículo 29. *Otras aportaciones económicas.*

Los titulares de las Bibliotecas podrán recibir para su financiación aportaciones procedentes de subvenciones, legados, herencias, donativos o de cualquier otro medio a título gratuito.

TÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 30. *Infracciones.*

1. Además de las previstas con carácter general en la Ley del Patrimonio Histórico Español y en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, constituyen infracciones administrativas específicas en materia de bibliotecas y colecciones las acciones u omisiones que vulneren los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley.

2. Concretamente, se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento del deber de garantizar la seguridad y conservación de sus fondos.

b) La discriminación en el acceso a los servicios bibliotecarios.

3. El resto de infracciones tendrán la consideración de leves salvo que merezcan otra calificación conforme a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español o en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Artículo 31. *Sanciones y régimen aplicable.*

Las sanciones aplicables a las infracciones contempladas en la presente Ley, así como el régimen de responsabilidad, la competencia, el procedimiento y efectos de su imposición y la prescripción de infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Disposición adicional primera. *Animación a la lectura.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria planificará y ejecutará un programa de animación a la lectura dirigido, principalmente, a los jóvenes.

Disposición adicional segunda. *Personal de bibliotecas.*

La Consejería competente en materia de Cultura cuidará de que el actual personal de las bibliotecas públicas de Cantabria cumpla los objetivos establecidos en el artículo 26 de la presente Ley.

Disposición adicional tercera. *Convenios o acuerdos con el Ministerio de Educación y Cultura.*

La Consejería competente en materia de Cultura establecerá con el Ministerio de Educación y Cultura todos aquellos convenios o acuerdos necesarios que permitan la mejora o ampliación de las bibliotecas y de los servicios bibliotecarios. Especial atención se prestará al patrimonio bibliográfico y a la introducción de las nuevas tecnologías.

Disposición transitoria única. *Adaptación de bibliotecas.*

Las bibliotecas existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria dispondrán de un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para adaptarse a lo dispuesto en la misma.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. *Autorización de desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Cantabria para dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio del Gobierno de Cantabria, veinticinco de septiembre de dos mil uno.

JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ SIESO,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Cantabria» número 192, de 3 de octubre de 2001)

Ley 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria.
(«Boletín Oficial del Estado» 18-XII-2001.)

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

115 Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente Ley de Cantabria 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria.

PREÁMBULO

El artículo 44.1 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 148.1.15.ªdel propio texto constitucional prevé que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia, entre otras, de museos.

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha ejercido esta opción asumiendo con carácter exclusivo las competencias sobre museos y sobre cultura tal como señala el artículo 24 del Estatuto de Autonomía, en sus números 16 y 18, así como la función ejecutiva en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado según establece el apartado 5 del artículo 26 del Estatuto de Autonomía.

La Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en el Título IV relativo a los Regímenes específicos dedica el Capítulo V (artículos 114 a 121) a los museos. Esta norma no agota la necesidad de ordenación de la materia lo que justifica la oportunidad de regular, con rango legal como hacen la generalidad de las Comunidades Autónomas, los diferentes aspectos de los museos y colecciones con el fin de diseñar el marco de actuación de quienes pretenden ofrecer a los ciudadanos este servicio cultural.

La elaboración de una Ley específica sobre museos facilita abordar los diversos aspectos del tema con mayor detalle que el permitido en una Ley, como la de Patrimonio Cultural, que se elaboró para regular muy diversas cuestiones.

Así pues, la presente Ley pretende establecer la ordenación de los museos de Cantabria de acuerdo a diversos objetivos:

a) Fomentar la creación de museos y la exposición pública de colecciones con el fin de acrecentar el acervo cultural de Cantabria.

b) Facilitar la creación de museos y la exposición pública de colecciones tanto por entidades públicas como por personas o entidades privadas mediante el establecimiento de diferentes opciones en el diseño de los centros.

c) Promover mecanismos de cooperación interadministrativa.

d) Fijar directrices de protección de los bienes que integran los museos y colecciones con el fin de salvaguardar el Patrimonio Cultural de Cantabria.

e) Aunar todos los museos y colecciones que reúnan los requisitos precisos en un único Sistema de Museos de manera que se pueda presentar a los ciudadanos una oferta integrada en la materia.

f) Establecer mecanismos de control que garanticen la prestación del servicio en condiciones adecuadas de calidad.

Para conseguir estos objetivos la Ley se estructura en cinco capítulos que suman treinta y dos artículos, a los que hay que añadir dos disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dos finales.

El Capítulo I fija las disposiciones generales relativas a museos y colecciones definiéndolos, estableciendo sus funciones y determinando los requisitos para su creación o autorización según cual sea su titularidad. Se prevé, asimismo, la declaración de interés autonómico para aquellos cuyas características sean especialmente significativas para Cantabria.

El Capítulo II crea el Sistema de Museos de Cantabria, lo define, determina su composición y detalla las competencias de la Administración autonómica y las

Entidades locales en relación con los museos y colecciones, estableciendo una previsión de futuro respecto a las comarcas que pudieran llegar a constituirse.

Se establecen también en este Capítulo los efectos de la integración de un centro en el Sistema de Museos y las obligaciones que comporta y se impone a la Administración la obligación de disponer la puesta en marcha de un Registro de Museos y Colecciones.

El Capítulo III se refiere a los aspectos esenciales de la gestión de los museos y colecciones desde una doble perspectiva: la protección del patrimonio cultural y el servicio a los ciudadanos. Regula los deberes de los museos y colecciones, el personal, el régimen de visitas y su financiación.

El Capítulo IV está destinado a la ordenación de los fondos de los museos y colecciones regulando su naturaleza jurídica, su control mediante su oportuno registro así como los movimientos de los fondos con el fin de asegurar el interés público de protección del patrimonio cultural mediante la adopción de previsiones que eviten la pérdida, destrucción o deterioro de los bienes de los museos y colecciones.

El Capítulo V comprende el régimen sancionador que se remite genéricamente al establecido en la Ley de Patrimonio Cultural añadiendo algunas infracciones propias de la materia objeto de la Ley que no aparecen recogidas en la Ley 11/1998.

El Capítulo VI regula, remitiéndose a su posterior desarrollo reglamentario, la Comisión de Museos de Cantabria, como órgano consultivo del Gobierno en la materia objeto de la Ley.

La Ley contiene dos disposiciones adicionales muy importantes: la primera encomendando al Gobierno la promoción de actuaciones dirigidas al retorno de bienes pertenecientes a nuestro patrimonio cultural que estén fuera de Cantabria, y la segunda remitiendo a los convenios vigentes la aplicación de la Ley en lo relativo a los bienes de las confesiones religiosas.

La disposición transitoria fija un período prudente para que los museos y colecciones existentes se adapten a los requisitos exigidos por la Ley.

La disposición derogatoria dispone la derogación del Capítulo de la Ley de Patrimonio Cultural referido a los museos. Esta opción responde al objetivo de facilitar la tarea de consultar la legislación aplicable, no sólo a los operadores jurídicos, sino al conjunto de la sociedad sin tener que efectuar interpretaciones relativas a la vigencia de unos u otros preceptos. Se trata de una cuestión formal, ya que la presente Ley recoge todos los aspectos sustanciales, en varios casos literalmente, contenidos en el Capítulo que se deroga.

Por último, la Ley contiene dos disposiciones finales que prevén su posible desarrollo reglamentario y su entrada en vigor.

Con esta Ley se pretende ir desarrollando un cuerpo normativo que complemente la Ley de Patrimonio Cultural y coloque a nuestra Comunidad Autónoma en una situación óptima en cuanto a ordenación de las diferentes manifestaciones culturales y la protección del patrimonio cultural que tenemos obligación de legar a las futuras generaciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ley es de aplicación a los museos y colecciones que se encuentren ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto a los que sean competencia del Estado.

Artículo 2. *Museos y colecciones.*

1. Son museos, a efectos de la presente Ley, las instituciones de carácter permanente, al servicio de la sociedad, que adquieren, conservan, investigan, comunican, difunden y exhiben, para fines de estudio, educación y contemplación, objetos, con-

115 juntos y colecciones de valor arqueológico, histórico, artístico, etnográfico, natural, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural.

No se consideran museos las bibliotecas, archivos, filmotecas e instalaciones culturales similares.

2. Son colecciones los conjuntos de bienes culturales, con una ligazón de contenido, técnica o época, conservados por una persona física o jurídica que no reúnen todos los requisitos que la Ley establece para los museos.

3. La posesión de bienes culturales que no formen parte de museos o colecciones reconocidos de acuerdo con lo previsto en esta Ley, se regirá por la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y, en lo no previsto por ésta, por la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Artículo 3. *Funciones de los museos.*

1. Son funciones de los museos:

a) La conservación, registro, inventario, catalogación, restauración, difusión y exhibición ordenada de las colecciones, así como la adquisición o acrecentamiento de las mismas.

b) La investigación en el ámbito de su contenido.

c) La organización de exposiciones, permanentes o temporales, científicas o divulgativas, de acuerdo con la naturaleza del museo.

d) La elaboración y publicación de catálogos y monografías de sus fondos.

e) La realización y desarrollo de actividades didácticas destinadas a los ciudadanos.

f) Cualquier otra función que se les encomiende por disposición legal o reglamentaria.

2. Los museos podrán desarrollar otras actividades complementarias de carácter cultural o social cuando cuenten con las instalaciones adecuadas y no se perjudique el normal desarrollo de las funciones que les corresponden según esta Ley.

Artículo 4. *Museos de la Comunidad Autónoma.*

1. La creación de museos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus organismos públicos se acordará mediante decreto del Gobierno de Cantabria, previo informe favorable y a propuesta de la Consejería competente en materia de cultura.

2. En el decreto de creación de cada museo se definirán sus objetivos y los criterios de selección de los fondos y colecciones, se relacionarán los fondos iniciales y se establecerá su organización básica y los servicios con que debe contar.

3. Cuando la Comunidad Autónoma de Cantabria asuma la titularidad de museos ya existentes se regularán, mediante decreto del Gobierno, sus objetivos y su organización y servicios básicos.

4. La creación o asunción de colecciones por la Comunidad Autónoma de Cantabria se efectuará mediante Orden de la Consejería competente en materia de cultura cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 5. *Museos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

1. La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá establecer convenios con la Administración del Estado para asumir la gestión de museos o colecciones de titularidad del Estado o de sus organismos públicos.

2. La gestión de dichos museos se adecuará a lo dispuesto en el convenio correspondiente y, en su defecto, en esta Ley, sin perjuicio del régimen de protección establecido, para los bienes integrantes del patrimonio cultural de Cantabria en la

Artículo 6. *Otros museos de titularidad pública.*

1. La Comunidad Autónoma de Cantabria fomentará la creación de museos comarcales y municipales y la exposición pública de colecciones del mismo ámbito que ofrezcan, por sus planteamientos y contenido temático, una visión representativa y rigurosa de la historia, costumbres, tradiciones, características humanas y culturales y de la riqueza patrimonial de las distintas comarcas o municipios de la Comunidad Autónoma, y contribuirá a su mantenimiento mediante ayudas y asistencia técnica, en los términos que se establezcan.

2. La creación de museos y colecciones comarcales y municipales requerirá la aprobación del Gobierno, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, y se sujetará al procedimiento y requisitos establecidos en el artículo siguiente.

3. La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá establecer convenios con las Administraciones comarcales o municipales para asumir o encomendar la gestión de museos o colecciones de las que sean titulares.

Artículo 7. *Creación y autorización de museos y colecciones.*

1. Los organismos públicos y las personas físicas o jurídicas que estén interesados en la creación de un museo o expongan públicamente una colección solicitarán, con carácter previo, autorización a la Consejería competente en materia de cultura. El procedimiento se tramitará en el plazo de seis meses y se otorgará cuando las instalaciones, dotaciones y el proyecto de creación, mantenimiento, gestión y conservación cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente, entendiéndose concedida por el transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa.

2. Los requisitos mínimos para la concesión de la autorización para la creación de un museo son los siguientes:

a) Inmueble adecuado destinado a la sede del museo con carácter permanente.
b) Colección suficiente y adecuada al ámbito y objetivos del museo.
c) Fondos accesibles para la investigación, consulta, enseñanza, divulgación y disfrute público.
d) Exposición ordenada de las colecciones.
e) Inventario de sus fondos.
f) Horario estable de visita pública.
g) Dirección, conservación y mantenimiento a cargo de personal cualificado.
h) Presupuesto fijo y suficiente que garantice su funcionamiento.
i) Normas de organización y gobierno.

3. Los requisitos mínimos para la concesión de la autorización para la exposición pública de una colección son los siguientes:

a) Exposición permanente, coherente y ordenada.
b) Inventario de sus fondos.
c) Apertura al público con carácter fijo y horario estable de visita.
d) Inmueble adecuado.
e) Garantías de conservación de la colección.
f) Aquellos otros que determine la legislación vigente.

4. El incumplimiento sobrevenido de los requisitos que dieron lugar a la autorización podrá suponer, previa la instrucción del oportuno expediente contradictorio, la revocación de la autorización concedida.

5. Los titulares de museos y colecciones, así como sus representantes, encargados o empleados, están obligados a facilitar a los órganos del Gobierno de Cantabria que tengan asignadas las tareas de inspección el acceso y examen de las dependencias

115 e instalaciones de dichos centros, así como de los documentos, libros y registros referentes a sus fondos con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente.

6. La obtención de la autorización constituye requisito indispensable para la utilización de los términos «museo» o «colección» en la denominación de los centros a que se refiere la presente Ley.

Artículo 8. *Museos y colecciones de interés autonómico.*

1. Mediante acuerdo del Gobierno de Cantabria, a propuesta de la Consejería competente en materia de cultura, previo informe de la Comisión de Museos de Cantabria, se podrán declarar de interés autonómico museos o colecciones cuando el conjunto de los bienes que reúnan o las características de sus colecciones tengan una especial significación para el patrimonio cultural de Cantabria.

2. La Comunidad Autónoma apoyará a los museos o colecciones declarados de interés autonómico mediante ayudas económicas para gastos de funcionamiento, asesoramiento técnico, colaboración en la documentación y difusión del patrimonio museístico o en la restauración de fondos y cualesquiera otras medidas que puedan establecerse dirigidas al fomento de estos museos y colecciones.

Artículo 9. *Principio de colaboración.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria colaborará con las Administraciones locales, así como con instituciones museísticas de otras Comunidades Autónomas, museos nacionales o extranjeros y asociaciones culturales en orden al fomento y mejora de la infraestructura museística autonómica y de sus fondos.

CAPÍTULO II

Sistema de Museos de Cantabria

Artículo 10. *Concepto.*

El Sistema de Museos de Cantabria es el conjunto organizado de museos, colecciones museográficas, organismos y servicios que se configura como instrumento para la promoción, investigación, protección y difusión del patrimonio museográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. *Composición.*

1. Componen el Sistema de Museos de Cantabria:

a) Los museos y colecciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Los museos y colecciones en cuya titularidad o en cuya gestión participe la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Los museos y colecciones que sean declarados de interés autonómico y se incorporen al Sistema de Museos mediante el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma.

d) Los museos de titularidad pública que se incorporen al Sistema de Museos mediante el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma.

e) La Comisión de Museos de Cantabria.

f) Los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma encargados de la gestión en materia de museos.

2. Los museos de titularidad estatal que gestione la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán integrarse en el Sistema de Museos en los términos establecidos por el convenio de gestión correspondiente.

Artículo 12. *Funciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria respecto a los museos y colecciones integrados en el Sistema de Museos.*

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de cultura, ejercerá las siguientes funciones en relación con los museos y colecciones integrados en el Sistema de Museos:

a) Diseñar y planificar la política museística y sus prioridades.

b) Gestionar el Sistema de Museos y colecciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Coordinar el funcionamiento de los museos integrados en el Sistema de Museos para que puedan cumplir los fines que tienen encomendados.

d) Inspeccionar la organización y servicios de los museos y colecciones para comprobar el respeto a la legislación vigente.

e) Colaborar con otras Administraciones y museos en los términos establecidos en el artículo 9 mediante la celebración de convenios.

f) Organizar, actualizar y gestionar el Registro de Museos de Cantabria.

g) Elaborar, publicar y mantener actualizado el mapa museístico de Cantabria en el que se incluirán los museos y colecciones autorizados.

h) Elaborar y mantener actualizado el Inventario General de Fondos de Museos y Colecciones. Este Inventario será objeto de divulgación por los medios que permitan su mayor difusión.

i) Dictar las normas técnicas de registro, documentación, exposición, difusión y protección del patrimonio museístico.

j) Fomentar la implicación de los museos en la vida cultural de su ámbito territorial, potenciando la colaboración con instituciones docentes y de investigación o con fundaciones y entidades cuyos objetivos y actividades guarden relación con las propias de los museos.

k) Fomentar la formación continua del personal de los museos.

l) Destinar recursos económicos a la adquisición de objetos y materiales con destino a los museos y colecciones.

m) Asesorar y prestar asistencia técnica a los museos y colecciones integrados para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 13. *Funciones de las entidades locales de Cantabria respecto a los museos y colecciones.*

1. Las Comarcas ejercerán las siguientes funciones respecto a los museos y colecciones de su ámbito:

a) Organizar y gestionar aquellos cuya gestión se les encomiende o sean creados por su propia iniciativa.

b) Colaborar con los museos y colecciones de ámbito comarcal de los que no sean titulares.

c) Fomentar, apoyar y colaborar con los museos municipales existentes en su territorio.

d) Fomentar los museos y colecciones de titularidad privada de su territorio y colaborar con ellos si procede.

2. Los Ayuntamientos ejercerán las siguientes funciones respecto a los museos y colecciones de su ámbito:

a) Organizar y gestionar aquellos cuya gestión se les encomiende o sean creados por su propia iniciativa.

b) Colaborar en los museos y colecciones de ámbito municipal de los que no sean titulares.

c) Fomentar los museos y colecciones de titularidad privada de su territorio y colaborar con ellos si procede.

d) Informar en los procesos de creación o autorización de museos o colecciones radicados en su término municipal.

115 *e)* Participar en los órganos colegiados de gobierno, si los hubiere, de los museos o colecciones de titularidad pública autonómica o comarcal ubicados en su término municipal.

Artículo 14. *Efectos y obligaciones de la integración en el Sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

1. La incorporación de museos y colecciones al Sistema de Museos de Cantabria comportará las siguientes obligaciones:

a) Disponer de instalaciones adecuadas a la importancia del centro y de sus fondos y de personal con la especialización necesaria para el cumplimiento de los fines del centro.

b) Establecer los sistemas de seguridad necesarios, según los criterios técnicos que se establezcan, para la adecuada conservación de instalaciones y fondos.

c) Elaborar y mantener actualizado el inventario de los fondos del centro y adecuarlo a las normas técnicas que se dicten al respecto.

d) Elaborar materiales divulgativos y didácticos.

e) Mantener sus fondos mientras permanezcan incorporados al Sistema de Museos de Cantabria. No podrán enajenarse fondos sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cultura.

f) Coordinar la política de adquisición de fondos con la de los restantes museos y colecciones del sistema.

g) Facilitar el acceso a sus fondos de los investigadores acreditados por la Consejería competente en materia de cultura.

h) Comunicar a la Consejería competente en materia de cultura el establecimiento de cualquier tipo de derechos económicos que, en ningún caso, podrán resultar discriminatorios.

i) Hacer constar en lugar visible su pertenencia al Sistema de Museos de Cantabria.

2. Los museos y colecciones incorporados al Sistema de Museos de Cantabria gozarán de preferencia para la obtención de la asistencia técnica y de las ayudas que la Comunidad Autónoma de Cantabria destine al fomento de la actividad museística.

3. Podrán recibir, asimismo, en depósito, conforme a su capacidad de custodia, bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, afines a sus contenidos, cuando lo acuerde la Consejería competente en materia de cultura mediante la correspondiente resolución administrativa o en ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural.

Artículo 15. *Registro de museos y colecciones.*

1. En la Consejería competente en materia de cultura existirá un Registro de Museos y Colecciones de Cantabria en el que figurarán los datos relativos a la titularidad, órganos rectores, domicilio, características básicas del inmueble, personal, ámbito de actuación, especialidad, fondos que custodie, normas de funcionamiento y medios de que dispone.

2. Se inscribirán los museos y colecciones que sean autorizados conforme a lo dispuesto en la presente Ley y dicha inscripción será requisito para recibir ayudas procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma o con cargo a sus presupuestos.

3. La inscripción de un museo o colección en el Registro se hará por resolución del Consejero competente en materia de cultura y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, podrán concederse, excepcionalmente, ayudas a museos o colecciones no inscritas cuando tengan por finalidad la obtención de las condiciones necesarias para su autorización como museo o colección de acuerdo con esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.

5. La Consejería competente en materia de cultura establecerá la organización y sistema de funcionamiento del Registro de Museos y Colecciones, así como el ejercicio de los derechos de acceso y consulta por los ciudadanos de los datos registrados, respetando las disposiciones legales vigentes en materia de acceso a archivos y de protección de los derechos al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

CAPÍTULO III

Gestión de los museos y colecciones

Artículo 16. *Deberes generales de los museos y colecciones.*

Son deberes de los museos y colecciones los siguientes:

a) Mantener, al menos, las condiciones iniciales que dieron lugar a la autorización.

b) Mantener actualizado el inventario de sus fondos.

c) Informar al público y a la Consejería competente en materia de cultura del horario de apertura del centro y de sus variaciones. En todo caso, el horario deberá figurar en lugar visible a la entrada del mismo.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de cultura, con carácter previo, las variaciones que se produzcan en sus fondos por depósitos, nuevas adquisiciones, salidas temporales o por cualquier otro motivo.

e) Facilitar el acceso a sus fondos de los investigadores debidamente acreditados.

f) Permitir la inspección de sus instalaciones, documentación y funcionamiento por parte de la Administración.

g) Elaborar y remitir a la Consejería competente en materia de cultura datos estadísticos e informativos sobre su actividad, número de visitantes y prestación de servicios.

h) Garantizar la seguridad y conservación de sus fondos.

Artículo 17. *Personal y dirección.*

1. Todos los museos y colecciones integrados en el Sistema de Museos de Cantabria deben contar con personal especializado en número suficiente para el cumplimiento de los fines del centro.

2. En los museos del Sistema de Museos de Cantabria existirá un director, con la titulación adecuada al contenido y características del museo, que ejercerá las siguientes funciones, sin perjuicio de las facultades y competencias de los órganos colegiados que existan o puedan crearse:

a) Organizar y gestionar la prestación del servicio.

b) Dirigir y coordinar los trabajos de tratamiento administrativo y técnico de los fondos.

c) Garantizar la seguridad de los fondos.

d) Elaborar el plan anual de actividades.

e) Potenciar la difusión de sus contenidos y actividades.

f) Aquellas que se le encomienden para la mejor consecución de los fines del centro.

3. Los directores y administradores de los museos y colecciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán nombrados, entre funcionarios que reúnan los requisitos de desempeño del puesto establecidos en la relación de puestos de trabajo, por el Consejero competente en materia de cultura mediante el procedimiento de libre designación.

4. Los museos y colecciones podrán regirse por órganos colegiados de dirección y administración cuando así lo decida su titular.

115 Los titulares de los museos y colecciones integrados en el Sistema de Museos de Cantabria podrán promover fundaciones o asociaciones de amigos de los museos.

5. El personal de los museos de titularidad pública integrados en el Sistema de Museos de Cantabria, así como los miembros de los órganos colegiados de dirección y administración, si los hubiera, no podrán realizar, por sí mismos o por terceros, actividades comerciales relativas a los bienes culturales de naturaleza mueble afines al contenido de su museo o colección.

Artículo 18. *Régimen de visitas.*

1. El horario de los museos y colecciones deberá ser adecuado a la demanda social. Para los museos que se incorporen al Sistema de Museos de Cantabria el horario se determinará en el convenio de integración.

2. Los museos y colecciones establecerán condiciones de acceso adecuadas para la seguridad y conservación de sus fondos e instalaciones para facilitar su exhibición y contemplación y para el desarrollo del resto de funciones propias del centro. No podrán establecerse condiciones que directa o indirectamente resulten discriminatorias y se procurará adaptar las instalaciones, dentro del respeto al valor de los edificios, para facilitar el acceso de personas con minusvalías físicas, conforme a la legislación aplicable en Cantabria.

3. Los derechos económicos de acceso al museo o colección deberán ser autorizados por la Consejería competente en materia de cultura para aquellos integrados en el Sistema de Museos de Cantabria.

4. Se fijará un precio por la entrada a los museos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los recursos que se obtengan se destinarán a la mejora del Sistema de Museos de Cantabria.

5. Para facilitar la visita, cada museo o colección dispondrá de una guía gratuita o de precio asequible, nunca superior al precio de entrada.

Artículo 19. *Financiación.*

1. Los titulares de los museos y colecciones serán responsables del sostenimiento de la actividad ordinaria de los mismos.

2. Las entidades públicas titulares o gestoras de museos deberán consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para su funcionamiento.

3. Las Administraciones públicas competentes en cada caso, incluirán en su presupuesto anual los créditos adecuados para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley en relación con los museos y colecciones autorizados.

4. Tendrán preferencia para la obtención de ayudas de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos y colecciones integrados en el Sistema de Museos de Cantabria y los declarados de interés autonómico, así como aquellos otros de titularidad pública que pretendan integrarse.

CAPÍTULO IV

Fondos museográficos

Artículo 20. *Naturaleza jurídica.*

1. Los bienes muebles que formen parte de museos o colecciones integrados en el Sistema de Museos de Cantabria o declarados de interés autonómico forman parte del Patrimonio Cultural de Cantabria y les será aplicable el régimen de protección establecido en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria para los bienes declarados de interés cultural o de interés local.

2. Los bienes muebles no incluidos en el apartado anterior se sujetarán al régimen de protección que les sea aplicable en función de sus propias circunstancias, sin

perjuicio del deber general de conservación que corresponde a los titulares del museo o colección al que pertenezcan o en el que estén depositados. 115

Artículo 21. *Libro de registro e inventario de fondos.*

1. Los museos y colecciones autorizados deberán llevar libros de registro en los que se anotarán los ingresos y salidas de fondos por orden cronológico, separando los referentes a la colección estable del centro, en el que se inscribirán la totalidad de los fondos que la integran, de los relativos a depósitos, en el que se inscribirán los fondos de cualquier titularidad que se ingresen por este sistema.

2. Asimismo, los museos y colecciones autorizados deberán elaborar el inventario de sus fondos y mantenerlo permanentemente actualizado. En el primer trimestre de cada año, los museos y colecciones autorizados, comunicarán a la Consejería competente en materia de cultura el inventario de sus fondos actualizado a treinta y uno de diciembre del año anterior. Esta comunicación deberá hacerse en soporte informático o mediante medios telemáticos.

3. Los ciudadanos tendrán derecho de acceso y consulta del contenido de los libros y del inventario en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 22. *Salida de fondos.*

1. Cualquier traslado o salida de fondos de los museos o colecciones integrados en el Sistema de Museos de Cantabria deberá ser autorizado previamente por la Consejería competente en materia de cultura.

2. Para el resto de museos y colecciones autorizados, así como para los fondos de titularidad del Estado que se encuentren en museos integrados en el Sistema, será suficiente la notificación del traslado o salida.

Artículo 23. *Depósitos.*

1. Los museos del Sistema de Museos de Cantabria y los declarados de interés autonómico podrán recibir la cesión en depósito de bienes, afines a su contenido, pertenecientes al Patrimonio Cultural de Cantabria.

2. Los museos receptores serán seleccionados por la Consejería competente en materia de cultura, según criterios de proximidad territorial o de especialidades temáticas y considerando la adecuada conservación de los materiales y su mejor función científica y cultural.

3. El depósito en museos de titularidad de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante resolución de la Consejería competente en materia de cultura que especificará el plazo máximo del depósito, la descripción del bien depositado, el lugar de exhibición y las prescripciones técnicas necesarias para su conservación.

4. El depósito en el resto de museos a que se refiere el apartado 1 se efectuará mediante contrato o convenio de naturaleza administrativa con el contenido señalado en el apartado anterior.

5. Los materiales arqueológicos y paleontológicos procedentes de hallazgos casuales y de excavaciones o prospecciones arqueológicas que se depositen en los museos del Sistema de Museos de Cantabria lo serán en régimen de depósito provisional, conservando la Consejeria competente en materia de cultura, como bienes de dominio público, la potestad de trasladarlos para su depósito definitivo al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria o a aquel en el que éste se integre.

6. Son obligaciones del depositario:

a) Cumplir las prescripciones de la resolución, contrato o convenio mediante el que se constituya el depósito.

b) Hacerse cargo de los gastos de conservación y exhibición del bien.

c) No someter el bien a tratamiento alguno sin autorización del propietario.

d) Restituir el objeto del depósito cuando le sea solicitado.

115 Artículo 24. *Depósito forzoso.*

1. Cuando las deficiencias de instalación, el incumplimiento de la normativa vigente por parte del titular o excepcionales razones de urgencia pongan en peligro la conservación, seguridad o accesibilidad de los fondos existentes en un museo o colección integrado en el Sistema de Museos de Cantabria, la Consejería competente en materia de cultura, previa audiencia del titular del museo o colección, podrá disponer el depósito de dichos fondos en otro u otros museos hasta que desaparezcan las causas que motivaron la decisión.

2. En caso de cierre, disolución o clausura de un museo o colección integrado en el Sistema de Museos de Cantabria, la Consejería competente en materia de cultura dispondrá, previa audiencia a su titular, que sus fondos sean depositados en otro u otros museos cuya naturaleza sea acorde con los bienes expuestos o custodiados, teniendo en cuenta la proximidad geográfica, y reintegrándose al centro de origen en caso de reapertura del mismo.

Artículo 25. *Derechos de tanteo y retracto.*

1. La realización de cualquier enajenación de inmuebles destinados a museo o de fondos museológicos por parte de los titulares de un museo o colección autorizado requerirá comunicación fehaciente a la Consejería competente en materia de cultura del propósito de enajenación, así como de la identidad del adquirente y del precio y demás condiciones de la venta.

Cuando, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la enajenación requiera autorización administrativa previa, la solicitud de autorización incluirá los datos señalados en el apartado anterior.

2. La Consejería competente en materia de cultura podrá ejercer, en el plazo de dos meses desde la recepción de la comunicación, el derecho de tanteo obligándose al pago del precio y cumplimiento de las restantes condiciones de venta que se le hubieren comunicado.

3. Cuando el propósito de enajenación no se hubiere comunicado o la comunicación no recogiera los datos exigidos en la presente Ley, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la enajenación.

4. En los supuestos de contratos de permuta, aportación a sociedades, adjudicación en pago o cualesquiera otros distintos del de compraventa, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá ejercer el derecho de adquisición preferente en la forma prevista para el tanteo.

5. El Ayuntamiento en que se encuentre radicado el museo o colección podrá ejercer subsidiariamente los derechos establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 26. *Expropiación.*

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, respecto a los inmuebles y fondos museográficos pertenecientes a museos y colecciones integrados en el Sistema de Museos de Cantabria o declarados de interés autonómico.

Artículo 27. *Reproducción.*

1. La reproducción, por cualquier procedimiento, de objetos pertenecientes a museos o colecciones integrados en el Sistema de Museos de Cantabria se basará en los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural, salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de los autores, preservar la debida conservación de la obra y no interferir en la actividad normal del museo o colección.

2. La autorización para realizar copias o reproducciones corresponde en cada caso al titular del museo o colección. En el convenio que pueda celebrarse para la gestión de un museo o colección por entidad distinta del titular se preverá el sistema de autorización de copias y reproducciones de objetos del museo o colección.

3. En las copias y reproducciones de los fondos custodiados en un museo, o pertenecientes a una colección integrados en el Sistema de Museos de Cantabria, figurará esta condición, así como su procedencia.

Artículo 28. *Restauración.*

1. Sin perjuicio de lo que establezca la legislación estatal sobre patrimonio histórico, las restauraciones de fondos pertenecientes a los museos y colecciones autorizados deberán comunicarse previamente, junto con los datos técnicos correspondientes, a la Consejería competente en materia de cultura.

2. En el caso de los museos integrados en el Sistema de Museos de Cantabria no podrá iniciarse la restauración sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cultura, que se entenderá concedida transcurrido un mes desde la solicitud sin que se haya producido respuesta.

3. La Consejería competente en materia de cultura podrá ordenar la suspensión cautelar de cualquier restauración si estima que el sistema, el método o los medios técnicos empleados son inadecuados o pueden dañar la integridad del bien a restaurar.

4. La restauración de fondos pertenecientes a museos integrados en el Sistema de Museos de Cantabria o declarados de interés autonómico se realizará necesariamente por personal que disponga de la cualificación técnica adecuada a la actuación a desarrollar.

Artículo 29. *Autorización de pago de deudas.*

1. Podrá autorizarse el pago de deudas con la Administración de la Comunidad Autónoma, que no tengan carácter tributario, mediante la entrega de bienes culturales susceptibles de ser incorporados en los museos o colecciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El procedimiento para la autorización y formalización administrativa de estos pagos se establecerá reglamentariamente y se requerirá, en todo caso, informe favorable de los servicios de Intervención de la Administración autonómica e informe de la Comisión de Museos de Cantabria.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 30. *Infracciones.*

1. Además de las previstas con carácter general en la Ley del Patrimonio Histórico Español y en la Ley del Patrimonio Cultural de Cantabria, constituyen infracciones administrativas específicas en materia de museos y colecciones las acciones u omisiones que vulneren los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley.

2. Concretamente, se consideran infracciones graves:

a) Las salidas de fondos sin autorización cuando sea preceptiva.

b) La restauración de bienes sin autorización cuando sea preceptiva.

c) La reproducción no autorizada de fondos de museos y colecciones de titularidad de la Comunidad Autónoma.

d) El incumplimiento del deber de garantizar la seguridad y conservación de sus fondos.

3. El resto de infracciones tendrán la consideración de leves salvo que merezcan otra calificación conforme a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español o en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Artículo 31. *Sanciones y régimen aplicable.*

Las sanciones aplicables a las infracciones contempladas en la presente Ley, así como el régimen de responsabilidad, la competencia, el procedimiento y efectos

115 de su imposición y la prescripción de infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

CAPÍTULO VI

La Comisión de Museos de Cantabria

Artículo 32. *La Comisión de Museos de Cantabria.*

Se crea la Comisión de Museos de Cantabria como órgano consultivo del Gobierno de Cantabria en los asuntos relacionados con el ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en la presente Ley. Mediante decreto del Gobierno de Cantabria se regularán sus funciones y su composición que garantizará la participación de todos los sectores implicados en el Sistema de Museos de Cantabria.

Disposición adicional primera. *Recuperación de bienes.*

El Gobierno de Cantabria promoverá las acciones precisas para el regreso a Cantabria de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se hallen fuera de su territorio.

Disposición adicional segunda. *Fondos y colecciones religiosas.*

1. Para la aplicación de esta Ley a los museos y colecciones de la Iglesia Católica o de otras confesiones religiosas se estará a lo dispuesto en los convenios celebrados o que se celebren entre el Estado español y las mismas.
2. Se acordará con los representantes de las distintas confesiones lo que afecte al uso religioso de los fondos pertenecientes a los museos y colecciones.

Disposición transitoria única. *Adecuación de museos y colecciones.*

Los museos y colecciones existentes a la entrada en vigor de la presente Ley dispondrán de un plazo de dos años para adecuarse a lo dispuesto en la misma. Transcurrido dicho plazo podrá, en su caso, iniciarse expediente de revocación de la autorización por incumplimiento de las condiciones legalmente exigidas.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuesto en la presente Ley y, particularmente, el Capítulo V del Título IV de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Disposición final primera. *Autorización de desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio del Gobierno de Cantabria, 19 de noviembre de 2001.

JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ SIESO,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 230, de 28 de noviembre de 2001)

INDICE

ÍNDICE CRONOLÓGICO

ABRIL 1998

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
27	A.I.	Acuerdo de Coproducción y de Intercambio Cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 27 de abril de 1998 («BOE» 10-XI-2001)	90	1100

NOVIEMBRE 1992

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
5	I.R.	Instrumento de ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992 («BOE» 15-IX-2001).	63	637

FEBRERO 2000

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
11	A.I.	Acuerdo de relaciones cinematográficas entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania, hecho en Berlín el 11 de febrero de 2000 («BOE» 10-I-2001) . . .	2	2

ABRIL 2000

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
11	C.C.	Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Eslovaca, hecho en Bratislava el 11 de abril de 2000 («BOE» 9-II-2001)	3	5

JULIO 2000

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
12	L.	Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia («BOE» 9-I-2001).....	34	370

DICIEMBRE 2000

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
13	L.	Ley 11/2000, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 9/1998, de 14 de diciembre, de Consejos Escolares de las Illes Balears («BOE» 17-I-2001)	36	466
13	O.	Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del titulo de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia «Salus Infirmorum» de Majadahonda (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001)	6	22
13	O.	Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención del titulo de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermeria «Salus Infirmorum» de Salamanca y de Madrid, de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001)	7	32
18 y 20	A.I.	Canje de Notas de fechas 18 y 20 de diciembre de 2000, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Panamá por el que se enmienda el Convenio de Cooperación Cultural entre España y Panamá de 2 de mayo de 1979 y se deroga el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios de 15 de marzo de 1926 («BOE» 25-X-2001)	89	1098

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
22	R.D.	Real Decreto 3450/2000, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero («BOE» 11-I-2001).	25	325
22	D.	Decreto 230/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna («BOE» 21-III-2001)	35	407
26	R.	Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaria de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del componente excepcional del complemento de productividad («BOE» 30-XII-2000)	5	28
27	O.	Orden de 27 de diciembre de 2000 por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de nacionales de Estados miembros que exijan una formación superior mínima de tres años, en lo que afecta a la profesión de Agente de la Propiedad Industrial («BOE» 19-1-2001)	31	356
28	O.	Orden de 28 de diciembre de 2000 por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2001/2002 («BOE» 5-I-2001)	8	33
29	L.	Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de Creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales («BOE» 2-II-2001).	32	363
29.	L.	Ley 23/2000, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 15/1998, de 28 de diciembre, del Consejo Interuniversitario de Cataluña («BOE» 7-II-2001).....	33	368

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
29	R.D.	Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 16-I-2001). . .	10	48
29	R.D.	Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato, y el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato («BOE» 16-I-2001).	11	45

ENERO 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
2	O.	Orden de 2 de enero de 2001 por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 6-I-2001).	9	46
2	R.	Resolución de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2001 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio («BOE» 3-I-2001).	4	8
12	R.D.	Real Decreto 8/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de buceo profesional («BOE» 2-II-2001)	27	334
12	R.D.	Real Decreto 9/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de Profesores de educación general básica de instituciones penitenciarias a la Comunidad de Castilla y León, en ampliación del Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 2-II-2001)	28	337

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
26	R.D.	Real Decreto 61/2001, de 26 de enero, por el que se autorizan, dependiendo de la Universidad de Granada, las enseñanzas de Diplomado en Ciencias Empresariales, en la Ciudad de Ceuta, y de Diplomado en Gestión y Administración Pública, en la Ciudad de Melilla («BOE» 6-II-2001)	12	271
26	R.D.	Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, por el que se establece el título de Técnico superior en Audioprótesis y las correspondientes enseñanzas mínimas («BOE» 15-II-2001)	13	272

FEBRERO 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
9	R.D.	Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de Ordenación de Publicaciones Oficiales («BOE» 10-II-2001)	26	328
9	R.D.	Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001 («BOE» 10-II-2001)	29 y 30	344 y 355
23	R.D.	Real Decreto 168/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela Superior de Estudios Empresariales (ESEE), del Instituto Social Empresarial (ISE), adscrita a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche (Alicante) («BOE» 9-III-2001)	14	311
23	R.D.	Real Decreto 169/2001, de 23 de febrero, por el que se homologan diversos títulos del Centro Mediterráneo de Estudios Universitarios de Ciencia y Tecnología (MUST), adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia («BOE» 9-III-2001)	15	313
23	R.D.	Real Decreto 170/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Terapia Ocupacional de la Escuela Universitaria «La Salle», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid («BOE» 9-III-2001)	16	314

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
23	R.D.	Real Decreto 171/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de la Escuela Universitaria de Gestión y Administración Pública de Manresa, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 9-III-2001).	17	315
23	R.D.	Real Decreto 172/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo del Centro Florida Universitaria, de Catarroja, adscrito a la Universidad de Valencia («BOE» 9-III-2001)	18	316
23	R.D.	Real Decreto 173/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, adscrita a la Universidad de Zaragoza («BOE» 9-III-2001)	19	317
27	R.D.	Real Decreto 209/2001, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 558/2000, de 27 de abril, sobre las Vicepresidencias del Gobierno («BOE» 28-II-2001).....	1	1
27	R.D.	Orden de 27 de febrero de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 9-III-2001)	20	319

MARZO 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
2	R.D.	Real Decreto 217/2001, de 2 de marzo, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Traducción e Interpretación y de Diplomado en Turismo del Centro Universitario Estema, adscrito a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche («BOE» 17-III-2001)	21	319
2	R.D.	Real Decreto 218/2001, de 2 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona («BOE» 17-III-2001)	22	320
8	O.	Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 30-III-2001).	24	323
8	O.	Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 18-IV-2001)	42	484
19	O.	Orden de 19 de marzo de 2001 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1992 por la que se establecen las titulaciones y estudios previos del primer		

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
		ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Lingüística («BOE» 27-III-2001)	23	322
20	O.	Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Suiza con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001)	37	473
20	O.	Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001)	38	475

ABRIL 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
4	R.D.	Real Decreto 350/2001, de 4 de abril, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional («BOE» 5-IV-2001)	54	613
4	R.D.	Real Decreto 349/2001, de 4 de abril, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Superior de Personal («BOE» 1-7-IV-2001)	55	614
4	R.D.	Real Decreto 365/2001, de 4 de abril, por el que se crea, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), una Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, se suprime la Escuela Universitaria de Informática y se autoriza el segundo ciclo de las enseñanzas de Ingeniero en Informática («BOE» 17-IV-2001).....	41	482
6	R.D.	Real Decreto 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos («BOE» 27-IV-2001)	44	489
6	R.D.	Real Decreto 370/2001, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Óptica de Anteojería y las correspondientes enseñanzas mínimas («BOE» 8-V-2001).....	45	504

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
9	O.	Orden de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el régimen general o en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social («BOE» 24-IV-2001)	51	594
20	C.I.	Enmiendas a la Carta de la Universidad para la Paz, anexo del Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, adoptadas el 20 de abril de 2001 («BOE» 31-XII-2001)	91	1100
20	R.D.	Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de Calidad de las Universidades («BOE» 21-IV-2001).....	43	486
20	R.D.	Real Decreto 411/2001, de 20 de abril, por el que se excluye la profesión de enfermero generalista con especialidad, de los anexos del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de títulos de enseñanza superior expedidos en Estados de la Unión Europea y otros Estados Partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que exijan una formación superior mínima de tres años («BOE» 21-IV-2001)	52	599
27	R.D.	Real Decreto 440/2001, de 27 de abril, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Camilo José Cela», de Madrid («BOE» 23-V-2001)	47	570
27	R.D.	Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores («BOE» 2-V-2001)	53	600

MAYO 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
11	R.D.	Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 25-V-2001).	56	616
14	O.	Orden de 14 de mayo de 2001 por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios («BOE» 22-V-2001)	46	569
14	O.	Orden de 14 de mayo de 2001 por la que se dispone la publicación de los Estatutos Provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos («BOE» 24-V-2001).....	48	571
24	R.	Resolución de 24 de mayo de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte («BOE» 22-VI-2001).....	49	581
25	R.D.	Real Decreto 557/2001, de 25 de mayo, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Cardenal		

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
		Herrera-CEU», con sede en Valencia («BOE» 14-VI-2001)	40	480
29	A.	Acuerdo de 29 de mayo de 2001, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 («BOE» 7-VI-2001).	61	635
31	L.	Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación («BOE» 22-VI-2001)	60 y 113	630 y 1249

JUNIO 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
4	R.	Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional («BOE» 12-VI-2001).	39	478
8	R.D.	Real Decreto 615/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza (profesorado de religión) («BOE» 25-VI-2001). . .	57	621
8	R.D.	Real Decreto 16/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, en materia de cultura (fondos cinematográficos) («BOE» 25-VII-2001)	58	623
8	R.D.	Real Decreto 617/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio («BOE» 25-VI-2001)	59	627
12	L.	Ley 2/2001, de 12 de junio, de modificación de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares («BOE» 5-VII-2001).	84	1018

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
13	O.	Orden de 13 de junio de 2001 por la que se determina la composición de la Junta Superior de Museos («BOE» 26-VI-2001)	50	592
14	L.	Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura («BOE» 25-VII-2001)....	85	1024
25	R.	Resolución de 25 de junio de 2001, de la Secretaría General, del Consejo de Universidades, por la que se hacen correcciones al Acuerdo de 29 de mayo de 2001, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 («BOE» 30-VI-2001)	62	635
29	R.D.	Real Decreto 744/2001, de 29 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril («BOE» 12-VII-2001)...	65	671
29	R.D.	Real Decreto 745/2001, de 29 de junio, de adecuación del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, por el que se crea el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, a la nueva estructura ministerial («BOE» 3-VII-2001).....	78	978

JULIO 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
2	L.	Ley 7/2001, de 2 de julio, de Control en Materia de Creación y Reconocimiento de Universidades, Centros Universitarios y Autorización de Estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia («BOE» 1-VIII-2001).	83	1008
3	L.	Ley 7/2001, de 3 de julio, de Reconocimiento de la Universidad Privada «Francisco de Vitoria» («BOE» 27-VII-2001).	86	1036
3	O.	Orden de 3 de julio de 2001 por la que se amplía la Orden de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 11-VII-2001)	64	670
6	R.D.	Real Decreto 784/2001, de 6 de julio, por el que se modifican los anexos del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, modificado por Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, para incorporar al ordenamiento jurídico español la Directiva 2000/5/CE de la Comisión, de 25 de febrero de 2000, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales («BOE» 18-VII-2001).	79	979
13	L.	Ley 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y Documentos («BOE» 28-VIII-2001) . . .	82	989

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
20	R.D.	Real Decreto 861/2001, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 6-VIII-2001)	67	675
20	R.D.	Real Decreto 862/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Internacional de Cataluña («BOE» 7-VIII-2001)	68	676
20	R.D.	Real Decreto 863/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidad en Educación Física, de la Facultad de Educación de la Universidad de Vic («BOE» 7-VIII-2001)	69	677
23	O.	Orden de 23 de julio de 2001 por la que se modifica parcialmente la Orden de 28 de febrero de 1996, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria y se aprueban los nuevos horarios de estas enseñanzas («BOE» 31-VII-2001)	66	673
27	R.D.	Real Decreto 900/2001, de 27 de julio, por el que se declara la equivalencia del título privado de Doctor Ingeniero Químico del Instituto Químico de Sarriá al título universitario oficial de Doctor («BOE» 10-VIII-2001)	70	679
27	R.D.	Real Decreto 901/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Ingeniero Industrial del Instituto Químico de Sarriá, de la Universidad «Ramón Llull» («BOE» l0-VIII-2001)	71	680
27	R.D.	Real Decreto 902/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Licenciado en Psicología, de la Universidad «Oberta», de Cataluña («BOE» 10-VIII-2001)	72	681

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
27	R.D.	Real Decreto 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el sector de la arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios («BOE» 8-VIII-2001)	80	981
27	R.D.	Real Decreto 906/2001, de 27 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 10-VIII-2001)	81	983

AGOSTO 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
3	R.D	Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 7-IX-2001)	73	682
3	R.D.	Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato («BOE» 7-IX-2001)	74	802

SEPTIEMBRE 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
18	O.	Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 3-X-2001)	107 y 109	1203 y 1236
19	O.	Orden de 19 de septiembre de 2001 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Geólogo («BOE» 26-IX-2001)	75	968
21	R.D.	Real Decreto 1036/2001, de 21 de septiembre, por el que se crea la Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario del Nacimiento de Luis Cernuda («BOE» 4-X-2001)	92	1114
21	R.D.	Real Decreto 1037/2001, de 21 de septiembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad Europea de Madrid y se modifican los Reales Decretos 1558/1998, de 17 de julio, y 1328/1999, de 31 de julio, de homologación de otros títulos de la misma («BOE» 4-X-2001)	93	1117
21	O.	Orden de 21 de sepdembre de 2001 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los pro-		

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
		cedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad («BOE» 27-IX-2001)	76	970
25	L.	Ley 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria («BOE» 22-X-2001).....	114	1250
28	R.D.	Real Decreto 1065/2001, de 28 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aprobados por Real Decreto 490/1979, de 19 de enero («BOE» 18-X-2001).....	95	1120
30	R.	Resolución de 30 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección de Educacion.....	77	972

OCTUBRE 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
2	R.	Resolución de 2 de octubre de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que modifica la Resolución de 24 de mayo de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte («BOE» 17-X-2001).....	94	1119
3	O.	Orden de 3 de octubre de 2001 por la que se regula la Comisión Permanente de Selección («BOE» 11-X-2001)	108	1233
12	R.D.	Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre, por el que se homologa el título de Diplomado en Podología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», de Madrid («BOE» 30-X-2001).....	96	1121
19	R.D.	Real Decreto 1124/2001, de 19 de octubre, por el que se incorporan las prestaciones por desempleo a la acción protectora prevista en el Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero («BOE» 30-X-2001).....	106	1201
25	O.	Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se desarrolla el artículo cuarto del Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la		

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
		Calidad de las Universidades, referente a la coordinación y gestión del mismo («BOE» 31-X-2001)	97	1122
25	O.	Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se establecen los elementos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001)	98	1123
25	O.	Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de los Países Bajos con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001)	99	1128
25	O.	Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Bélgica con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001)	100	1130
25	O.	Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Alemania con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001)	101	1132
26	R.D.	Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas («BOE» 21-XI-2001)	102	1134

NOVIEMBRE 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
8	R.D.	Real Decreto 1225/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Turismo de A Coruña, adscrita a la Universidad de A Coruña («BOE» 30-XI-2001).....	103	1196
8	R.D.	Real Decreto 1226/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid («BOE» 30-XI-2001)	104	1197
19	L.	Ley 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria («BOE» 18-XII-2001).....	115	1260
29	R.D.	Real Decreto 1270/2000, de 29 de noviembre. sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión) («BOE» 5-XII-2001)	110	1237
29	R.	Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2002, a efectos de cómputos de plazos («BOE» 18-XII-2001).....	111	1240

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
30	R.D.	Real Decreto 1313/2001, de 30 de noviembre, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, de la Universidad «Mondragón Unibersitatea» («BOE» 21-XII-2001).	105	1199
30	R.D.	Real Decreto 1319/2001, de 30 de noviembre, sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 21-XII-2001)	112	1243

DICIEMBRE 2001

DÍA	DISPOSICIÓN		REF.	PÁGINA
21	L.O.	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («BOE» 24-XII-2001).	87	1041
27	R.D.	Real Decreto-ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible («BOE» 31-XII-2001) . .	88	1089

ÍNDICE ANALÍTICO

A

ACCESO

Orden de 14 de mayo de 2001 por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios («BOE» 22-V-2001). Ref. 46/2001.

Orden de 3 de juilo de 2001 por la que se amplía la Orden de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 11-VII-2001). Ref. 64/2001.

Orden de 19 de septiembre de 2001 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Geólogo («BOE» 26-IX-2001). Ref. 75/2001.

Orden de 21 de septiembre de 2001 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad («BOE» 27-IX-2001). Ref. 76/2001.

ACCIÓN PROTECTORA

Real Decreto 1124/2001, de 19 de octubre, por el que se incorporan las prestaciones por desempleo a la acción protectora prevista en el Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero («BOE» 30-X-2001). Ref. 106/2001.

ACUERDO DE COPRODUCCIÓN E INTERCAMBIO CINEMATOGRÁFICO

Acuerdo de Coproducción y de Intercambio Cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 27 de abril de 1998 («BOE» 10-XI-2001). Ref. 90/2001.

ACUERDO DE RELACIONES CINEMATOGRÁFICAS

Acuerdo de relaciones cinematográficas entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania, hecho en Berlín el 11 de febrero de 2000 («BOE» 10-I-2001). Ref. 2/2001.

ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Canje de Notas de fechas 18 y 20 de diciembre de 2000, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Panamá por el que se enmienda el Convenio de Cooperación Cultural entre España y Panamá de 2 de mayo de 1979 y se deroga el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios de 15 de marzo de 1926 («BOE» 25-X-2001). Ref. 89/2001.

ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Real Decreto 411/2001, de 20 de abril, por el que se excluye la profesión de enfermero generalista con especialidad, de los anexos del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de títulos de enseñanza superior expedidos en Estados de la Unión Europea y otros Estados Partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que exijan una formación superior mínima de tres años («BOE» 21-IV-2001). Ref. 52/2001.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Real Decreto 8/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de buceo profesional («BOE» 2-II-2001). Ref. 27/2001.

Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 25-V-2001). Ref. 56/2001.

Real Decreto 615/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza (profesorado de religión) («BOE» 25-VI-2001). Ref. 57/2001.

Real Decreto 617/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio («BOE» 25-VI-2001). Ref. 59/2001.

Real Decreto 906/2001, de 27 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 81/2001.

Real Decreto 1270/2000, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión) («BOE» 5-XII-2001). Ref. 110/2001.

ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTRANJERO

Real Decreto 1124/2001, de 19 de octubre, por el que se incorporan las prestaciones por desempleo a la acción protectora prevista en el Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero («BOE» 30-X-2001). Ref. 106/2001.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Resolución de 29 de noviembre de 2001. de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2002, a efectos de cómputos de plazos («BOE» 18-XII-2001). Ref. 111/2001.

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación («BOE» 22-VI-2001). Ref. 60/2001.

Corrección de errores de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación («BOE» 15-XI-2001). Ref. 113/2001.

AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Orden de 27 de diciembre de 2000 por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de nacionales de Estados miembros que exijan una formación superior mínima de tres años, en lo que afecta a la profesión de Agente de la Propiedad Industrial («BOE» 19-I-2001). Ref. 31/2001.

ALEMANIA

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Alemania con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 101/2001.

ALUMNOS

Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional («BOE» 12-VI-2001). Ref. 39/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se establecen los elementos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 98/2001.

AMPLIACIÓN DE LOS MEDIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS

Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 25-V-2001). Ref. 56/2001.

Real Decreto 615/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza (profesorado de religión) («BOE» 25-VI-2001). Ref. 57/2001.

Real Decreto 616/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero. en materia de cultura (fondos cinematográficos) («BOE» 25-VII-2001). Ref. 58/2001.

Real Decreto 617/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio («BOE» 25-VI-2001). Ref. 59/2001.

Real Decreto 906/2001, de 27 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 81/2001.

Real Decreto 1270/2000, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión) («BOE» 5-XII-2001). Ref. 110/2001.

ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

Ley 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y Documentos («BOE» 28-VII-2001). Ref. 82/2001.

ARQUITECTURA

Real Decreto 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el sector de la arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios («BOE» 8-VIII-2001). Ref. 80/2001.

ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se establecen los elementos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 98/2001.

ASISTENCIA SANITARIA

Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 3-X-2001). Ref. 107/2001.

Corrección de errores de la Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 21-XI-2001). Ref. 109/2001.

B

BACHILLERATO

Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato, y el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato («BOE» 16-I-2001). Ref. 11/2001.

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Suiza con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establecidos por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 37/2001.

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 38/2001.

Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato («BOE» 7-IX-2001). Ref. 74/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de los Países Bajos con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 99/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Bélgica con los correspondientes españoles de Educa-

ción Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 100/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Alemania con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 101/2001.

BÉLGICA

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Bélgica con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 100/2001.

BERLÍN

Acuerdo de relaciones cinematográficas entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania, hecho en Berlín el 11 de febrero de 2000 («BOE» 10-I-2001). Ref. 2/2001.

BIBLIOTECA NACIONAL

Real Decreto 350/2001, de 4 de abril, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional («BOE» 5-IV-2001). Ref. 54/2001.

BIBLIOTECAS DE CANTABRIA

Ley 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria («BOE» 22-X-2001). Ref. 114/2001.

BRATISLAVA

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Eslovaca, hecho en Bratislava el 11 de abril de 2000 («BOE» 9-11-2001). Ref. 3/2001.

BUCEO PROFESIONAL

Real Decreto 8/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de buceo profesional («BOE» 2-II-2001). Ref. 27/2001.

C

CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES

Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2002, a efectos de cómputos de plazos («BOE» 18-XII-2001). Ref. 111/2001.

CANTABRIA

Ley 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria («BOE» 22-X-2001). Ref. 114/2001.

Ley 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria («BOE» 18-XII-2001). Ref. 115/2001.

CARTA DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ

Enmiendas a la Carta de la Universidad para la Paz, anexo del Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, adoptadas el 20 de abril de 2001 («BOE» 31-XII-2001). Ref. 91/2001.

CARTA EUROPEA DE LAS LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS

Instrumento de ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992 («BOE» 15-IX-2001). Ref. 63/2001.

CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE LUIS CERNUDA

Real Decreto 1036/2001, de 21 de septiembre, por el que se crea la Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario del Nacimiento de Luis Cernuda («BOE» 4-X-2001). Ref. 92/2001.

CENTRO FLORIDA UNIVERSITARIA DE CATARROJA

Real Decreto 172/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo del Centro Florida Universitaria, de Catarroja, adscrito a la Universidad de Valencia («BOE» 9-III-2001). Ref. 18/2001.

CENTRO MEDITERRÁNEO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MUST)

Real Decreto 169/2001, de 23 de febrero, por el que se homologan diversos títulos del Centro Mediterráneo de Estudios Universitarios de Ciencia y Tecnología (MUST), adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia («BOE» 9-III-2001). Ref. 15/2001.

CENTRO UNIVERSITARIO ESTEMA

Real Decreto 217/2001, de 2 de marzo, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Traducción e Interpretación y de Diplomado en Turismo del Centro Universitario Estema, adscrito a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche («BOE» 17-III-2001). Ref. 21/2001.

CENTROS UNIVERSITARIOS

Orden de 21 de septiembre de 2001 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad («BOE» 27-IX-2001). Ref. 76/2001.

CERTIFICADOS

Real Decreto 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el sector de la arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios («BOE» 8-VIII-2001). Ref. 80/2001.

CIENTÍFICOS TITULARES DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del componente excepcional del complemento de productividad («BOE» 30-XII-2000). Ref. 5/2001.

CIUDAD DE CEUTA

Real Decreto 61/2001, de 26 de enero, por el que se autorizan, dependiendo de la Universidad de Granada, las enseñanzas de Diplomado en Ciencias Empresariales, en la Ciudad de Ceuta, y de Diplomado en Gestión y Administración Pública, en la Ciudad de Melilla («BOE» 6-II-2001). Ref. 12/2001.

CIUDAD DE MELILLA

Real Decreto 61/2001, de 26 de enero, por el que se autorizan, dependiendo de la Universidad de Granada, las enseñanzas de Diplomado en Ciencias Empresariales, en la Ciudad de Ceuta, y de Diplomado en Gestión y Administración Pública, en la Ciudad de Melilla («BOE» 6-II-2001). Ref. 12/2001.

COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS

Real Decreto 744/2001, de 29 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril («BOE» 12-VII-2001). Ref. 65/2001.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE LUIS CERNUDA

Real Decreto 1036/2001, de 21 de septiembre, por el que se crea la Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario del Nacimiento de Luis Cernuda («BOE» 4-X-2001). Ref. 92/2001.

COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN

Orden de 3 de octubre de 2001 por la que se regula la Comisión Permanente de Selección («BOE» 11-X-2001). Ref. 108/2001.

COMISIÓN SUPERIOR DE PERSONAL

Real Decreto 349/2001, de 4 de abril, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Superior de Personal («BOE» 17-IV-2001). Ref. 55/2001.

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

Orden de 19 de marzo de 2001 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1992 por la que se establecen las titulaciones y estudios previos del primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Lingüística («BOE» 27-III-2001). Ref. 23/2001.

Orden de 3 de julio de 2001 por la que se amplía la Orden de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 11-VII-2001). Ref. 64/2001.

Orden de 19 de septiembre de 2001 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Geólogo («BOE» 26-IX-2001). Ref. 75/2001.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los miembros de las Escalas

de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del componente excepcional del complemento de productividad («BOE» 30-XII-2000). Ref. 5/2001.

CÓMPUTO DE PLAZOS

Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2002, a efectos de cómputos de plazos («BOE» 18-XII-2001). Ref. 111/2001.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Decreto 230/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna («BOE» 21-III-2001). Ref. 35/2001.

Real Decreto 906/2001, de 27 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 81/2001.

Ley 2/2001, de 12 de junio, de modificación de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares («BOE» 5-VII-2001). Ref. 84/2001.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Real Decreto 1319/2001, de 30 de noviembre, sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 21-XII-2001). Ref. 112/2001.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Real Decreto 8/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de buceo profesional («BOE» 2-II-2001). Ref. 27/2001.

Real Decreto 9/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de Profesores de Educación General Básica de instituciones penitenciarias a la Comunidad de Castilla y León, en ampliación del Real Decreto 1340/1999. de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 2-II-2001). Ref. 28/2001.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de Creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales («BOE» 2-II-2001). Ref. 32/2001.

Ley 23/2000, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 15/1998, de 28 de diciembre, del Consejo Interuniversitario de Cataluña («BOE» 7-II-2001). Ref. 33/2001.

Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación («BOE» 22-VI-2001). Ref. 60/2001.

Ley 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y Documentos («BOE» 28-VIII-2001). Ref. 82/2001.

Corrección de errores de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación («BOE» 15-XI-2001). Ref. 113/2001.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura («BOE» 25-VII-2001). Ref. 85/2001.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Ley 7/2001, de 2 de julio, de Control en Materia de Creación y Reconocimiento de Universidades, Centros Universitarios y Autorización de Estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia («BOE» 1-VIII-2001). Ref. 83/2001.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Ley 11/2000, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 9/1998, de 14 de diciembre, de Consejos Escolares de las Illes Balears («BOE» 17-I-2001). Ref. 36/2001.

Real Decreto 1270/2000, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión) («BOE» 5-XII-2001). Ref. 110/2001.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ley 7/2001, de 3 de julio, de Reconocimiento de la Universidad Privada «Francisco de Vitoria» («BOE» 27-VII-2001). Ref. 86/2001.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia («BOE» 9-I-2001). Ref. 34/2001.

Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 25-V-2001). Ref. 56/2001.

CONCIERTOS EDUCATIVOS

Orden de 28 de diciembre de 2000 por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2001/2002 («BOE» 5-I-2001). Ref. 9/2001.

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE BIÓLOGOS

Orden de 14 de mayo de 2001 por la que se dispone la publicación de los Estatutos Provisionales del Consejo General de Colegios Oficiale de Biólogos («BOE» 24-V-2001). Ref. 48/2001.

CONSEJO PARA LAS EMISIONES Y RETRANSMISIONES DEPORTIVAS

Real Decreto 745/2001, de 29 de junio, de adecuación del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, por el que se crea el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, a la nueva estructura ministerial («BOE» 3-VII-2001). Ref. 78/2001.

CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE CATALUÑA

Ley 23/2000, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 15/1998, de 28 de diciembre, del Consejo Interuniversitario de Cataluña («BOE» 7-II-2001). Ref. 33/2001.

CONSEJOS ESCOLARES

Ley 11/2000, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 9/1998, de 14 de diciembre, de Consejos Escolares de las Illes Balears («BOE» 17-I-2001). Ref. 36/2001.

Ley 2/2001, de 12 de junio, de modificación de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares («BOE» 5-VII-2001). Ref. 84/2001.

Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura («BOE» 25-VII-2001). Ref. 85/2001.

CONVALIDACIONES

Orden de 2 de enero de 2001 por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 6-I-2001). Ref. 9/2001.

CONVENIO «ANDRÉS BELLO»

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 38/2001.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL

Canje de Notas de fechas 18 y 20 de diciembre de 2000, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Panamá por el que se

enmienda el Convenio de Cooperación Cultural entre España y Panamá de 2 de mayo de 1979 y se deroga el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios de 15 de marzo de 1926 («BOE» 25-X-2001). Ref. 89/2001.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Eslovaca, hecho en Bratislava el 11 de abril de 2000 («BOE» 9-11-2001). Ref. 3/2001.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE VALIDEZ DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Canje de Notas de fechas 18 y 20 de diciembre de 2000, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Panamá por el que se enmienda el Convenio de Cooperación Cultural entre España y Panamá de 2 de mayo de 1979 y se deroga el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios de 15 de marzo de 1926 («BOE» 25-X-2001). Ref. 89/2001.

COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Eslovaca, hecho en Bratislava el 11 de abril de 2000 («BOE» 9-11-2001). Ref. 3/2001.

COPRODUCCIÓN E INTERCAMBIO CINEMATOGRÁFICO

Acuerdo de Coproducción y de Intercambio Cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 27 de abril de 1998 («BOE» 10-XI-2001). Ref. 90/2001.

CULTURA

Real Decreto 616/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, en materia de cultura (fondos cinematográficos) («BOE» 25-VII-2001). Ref. 58/2001.

Real Decreto 617/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura por el Real Decreto 896/1995, de 2 de iunio («BOE» 25-VI-2001). Ref. 59/2001.

CURRÍCULO

Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995,

de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 7-IX-2001). Ref. 73/2001.

Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato («BOE» 7-IX-2001). Ref. 74/2001.

CURSO ACADÉMICO 2001/2002

Orden de 28 de diciembre de 2000 por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2001/2002 («BOE» 5-I-2001). Ref. 8/2001.

Acuerdo de 29 de mayo de 2001, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 («BOE» 7-VI-2001). Ref. 61/2001.

Resolución de 25 de junio de 2001, de la Secretaría General, del Consejo de Universidades, por la que se hacen correcciones al Acuerdo de 29 de mayo de 2001, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 («BOE» 30-VI-2001). Ref. 62/2001.

D

DERECHO DE ESTABLECIMIENTO

Real Decreto 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el sector de la arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios («BOE» 8-VIII-2001). Ref. 80/2001.

DESEMPLEO

Real Decreto 1124/2001, de 19 de octubre, por el que se incorporan las prestaciones por desempleo a la acción protectora prevista en el Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero («BOE» 30-X-2001). Ref. 106/2001.

DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

Real Decreto 61/2001, de 26 de enero, por el que se autorizan, dependiendo de la Univetsidad de Granada, las enseñanzas de Diplomado en Ciencias Empresariales, en la Ciudad de Ceuta, y de Diplomado en Gestión y Administración Pública, en la Ciudad de Melilla («BOE» 6-II-2001). Ref. 12/2001.

DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Real Decreto 61/2001, de 26 de enero, por el que se autorizan, dependiendo de la Univetsidad de Granada, las enseñanzas de Diplomado en Ciencias Empresariales, en la Ciudad de Ceuta, y de Diplomado en Gestión y Administración Pública, en la Ciudad de Melilla («BOE» 6-II-2001). Ref. 12/2001.

DIPLOMAS

Real Decreto 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el sector de la arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios («BOE» 8-VIII-2001). Ref. 80/2001.

DIRECTIVA 2000/5/CE RELATIVA A UN SEGUNDO SISTEMA GENERAL DE RECONOCIMIENTO DE FORMACIONES PROFESIONALES

Real Decreto 784/2001, de 6 de julio, por el que se modifican los anexos del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, modificado por Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, para incorporar al ordenamiento juridico español la Directiva 2000/5/CE de la Comisión, de 25 de febrero de 2000, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales («BOE» 18-VII-2001). Ref. 79/2001.

DOPAJE EN EL DEPORTE

Resolución de 24 de mayo de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte («BOE» 22-VI-2001). Ref. 49/2001.

Resolución de 2 de octubre de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que modifica la Resolución de 24 de mayo de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte («BOE» 17-X-2001). Ref. 94/2001.

E

EDUCACIÓN INFANTIL

Real Decreto 862/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Internacional de Cataluña («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 68/2001.

EDUCACIÓN FÍSICA

Real Decreto 863/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidad en Educación Física, de la Facultad de Educación de la Universidad de Vic («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 69/2001.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Real Decreto 862/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Internacional de Cataluña («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 68/2001.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Orden de 2 de enero de 2001 por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 6-I-2001). Ref. 9/2001.

Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 16-I-2001). Ref. 10/2001.

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Suiza con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 37/2001.

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 38/2001.

Orden de 23 de julio de 2001 por la que se modifica parcialmente la Orden de 28 de febrero de 1996, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria y se aprueban los nuevos horarios de estas enseñanzas («BOE» 31-VII-2001). Ref. 66/2001.

Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaría Obligatoria («BOE» 7-IX-2001). Ref. 73/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de los Países Bajos con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 99/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Alemania con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 101/2001.

ELECTRÓNICA INDUSTRIAL

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 18-IV-2001). Ref. 42/2001.

EMISIONES Y RETRANSMISIONES DEPORTIVAS

Real Decreto 745/2001, de 29 de junio, de adecuación del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, por el que se crea el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, a la nueva estructura ministerial («BOE» 3-VII-2001). Ref. 78/2001.

ENFERMERO GENERALISTA CON ESPECIALIDAD

Real Decreto 411/2001, de 20 de abril, por el que se excluye la profesión de enfermero generalista con especialidad, de los anexos del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de títulos de enseñanza superior expedidos en Estados de la Unión Europea y otros Estados Partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que exijan una formación superior mínima de tres años («BOE» 21-IV-2001). Ref. 52/2001.

ENSEÑANZA

Real Decreto 615/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza (profesorado de religión) («BOE» 25-VI-2001). Ref. 57/2001.

ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

Real Decreto 9/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de Profesores de Educación General Básica de instituciones penitenciarias a la Comunidad de Castilla y León, en ampliación del Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 2-II-2001). Ref. 28/2001.

Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 25-V-2001). Ref. 56/2001.

Real Decreto 906/2001, de 27 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 81/2001.

Real Decreto 1270/2000, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comu-

nidad Autónoma de las Illes Balears por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión) («BOE» 5-XIII-2001). Ref. 110/2001.

Real Decreto 1319/2001, de 30 de noviembre, sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de instituciones penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 21-XII-2001). Ref. 112/2001.

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE MÚSICA Y DE DANZA

Orden de 2 de enero de 2001 por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 6-I-2001). Ref. 9/2001.

ENSEÑANZAS MÍNIMAS

Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, por el que se establece el título de Técnico superior en Audioprótesis y las correspondientes enseñanzas mínimas («BOE» 15-II-2001). Ref. 13/2001.

Real Decreto 370/2001, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Óptica de Anteojería y las correspondientes enseñanzas mínimas («BOE» 8-V-2001). Ref. 45/2001.

Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas («BOE» 21-XI-2001). Ref. 102/2001.

ENSEÑANZAS MÍNIMAS DE BACHILLERATO

Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato, y el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato («BOE» 16-I-2001). Ref. 11/2001.

ENSEÑANZAS MÍNIMAS DE LA ESO

Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoría («BOE» 16-I-2001). Ref. 10/2001.

ENSEÑANZAS SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DE DISEÑO

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se establecen los elementos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 98/2001.

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional («BOE» 12-VI-2001). Ref. 39/2001.

EQUIVALENCIAS

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Suiza con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establecidos por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 37/2001.

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 38/2001.

Real Decreto 900/2001, de 27 de julio, por el que se declara la equivalencia del título privado de Doctor Ingeniero Químico del Instituto Químico de Sarriá al título universitarío oficial de Doctor («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 70/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de los Países Bajos con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 99/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Bélgica con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 100/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Alemania con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 101/2001.

ESCALA DE PROFESORES DE INVESTIGACIÓN

Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del componente excepcional del complemento de productividad («BOE» 30-XII-2000). Ref. 5/2001.

ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES (ESEE)

Real Decreto 168/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela Superior de Estudios Empresariales (ESEE), del Instituto Social Empresarial (ISE), adscrita a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche (Alicante) («BOE» 9-III-2001). Ref. 14/2001.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA

Real Decreto 218/2001, de 2 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona («BOE» 17-III-2001). Ref. 22/2001.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

Real Decreto 365/2001, de 4 de abril, por el que se crea, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), una Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, se suprime la Escuela Universitaria de Informática y se autoriza el segundo ciclo de las enseñanzas de Ingeniero en Informática («BOE» 17-IV-2001). Ref. 41/2001.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA «SALUS INFIRMORUM» DE MADRID

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermería «Salus Infirmorum» de Salamanca y de Madrid, de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001). Ref. 7/2001.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA «SALUS INFIRMORUM» DE SALAMANCA

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermería «Salus Infirmorum» de Salamanca y de Madrid, de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001). Ref. 7/2001.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA «SALUS INFIRMORUM» DE MAJADAHONDA

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia «Salus Infirmorum» de Majadahonda (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001). Ref. 6/2001.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MANRESA

Real Decreto 171/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de la Escuela Universitaria de Gestión y Administración Pública de Manresa, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 9-III-2001). Ref. 17/2001.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA

Real Decreto 365/2001, de 4 de abril, por el que se crea, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), una Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, se suprime la Escuela Universitaria de Informática y se autoriza el segundo ciclo de las enseñanzas de Ingeniero en Informática («BOE» 17-IV-2001). Ref. 41/2001.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE A CORUÑA

Real Decreto 1225/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Turismo de A Coruña, adscrita a la Universidad de A Coruña («BOE» 30-XI-2001). Ref. 103/2001.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE ZARAGOZA

Real Decreto 173/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, adscrita a la Universidad de Zaragoza («BOE» 9-III-2001). Ref. 19/2001.

ESCUELA UNIVERSITARIA «LA SALLE»

Real Decreto 170/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Terapia Ocupacional de la Escuela Universitaria «La Salle», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid («BOE» 9-III-2001). Ref. 16/2001.

ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

Real Decreto 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el sector de la arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios («BOE» 8-VIII-2001). Ref. 80/2001.

ESTADOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Real Decreto 411/2001, de 20 de abril, por el que se excluye la profesión de enfermero generalista con especialidad, de los anexos del Real Decre-

to 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de títulos de enseñanza superior expedidos en Estados de la Unión Europea y otros Estados Partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que exijan una formación superior mínima de tres años («BOE» 21-IV-2001). Ref. 52/2001.

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS

Real Decreto 744/2001, de 29 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril («BOE» 12-VII-2001). Ref. 65/2001.

ESTATUTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL

Real Decreto 350/2001, de 4 de abril, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional («BOE» 5-IV-2001). Ref. 54/2001.

ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Real Decreto 1065/2001, de 28 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aprobados por Real Decreto 490/1979, de 19 de enero («BOE» 18-X-2001). Ref. 95/2001.

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Decreto 230/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna («BOE» 21-III-2001). Ref. 35/2001.

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES

Orden de 14 de mayo de 2001 por la que se dispone la publicación de los Estatutos Provisionales del Consejo General de Colegios Oficiale de Biólogos («BOE» 24-V-2001). Ref. 48/2001.

ESTUDIANTES

Orden de 21 de septiembre de 2001 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad («BOE» 27-IX-2001). Ref. 76/2001.N

ESTUDIOS BÁSICOS Y MEDIOS

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Con-

venio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 38/2001.

ESTUDIOS DE ALEMANIA

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Alemania con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 101/2001.

ESTUDIOS DE BÉLGICA

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Bélgica con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 100/2001.

ESTUDIOS DE SUIZA

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Suiza con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establecidos por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 37/2001.

ESTUDIOS DE LOS PAÍSES BAJOS

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de los Países Bajos con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 99/2001.

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del componente excepcional del complemento de productividad («BOE» 30-XII-2000). Ref. 5/2001.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional («BOE» 12-VI-2001). Ref. 39/2001.

F

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre, por el que se homologa el título de Diplomado en Podología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», de Madrid («BOE» 30-X-2001). Ref. 96/2001.

FACULTAD DE CIENCIAS DEL SEGURO, JURÍDICAS Y DE LA EMPRESA (MADRID)

Orden de 27 de febrero de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 9-III-2001). Ref. 20/2001.

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Real Decreto 863/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidad en Educación Física, de la Facultad de Educación de la Universidad de Vic («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 69/2001.

FACULTAD DE HUMANIDADES

Real Decreto 862/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Internacional de Cataluña («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 68/2001.

FACULTAD DE INGENIERÍA

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 30-III-2001). Ref. 24/2001.

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial. especialidad en Electrónica Industrial, de la Facultad de Ingenieríaa, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 18-IV-2001). Ref. 42/2001.

FONDOS CINEMATOGRÁFICOS

Real Decreto 616/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero. en materia de cultura (fondos cinematográficos) («BOE» 25-VII-2001). Ref. 58/2001.

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional («BOE» 12-VI-2001). Ref. 39/2001.

FUNCIONARIOS

Resolución de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2001 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio («BOE» 3-I-2001). Ref. 4/2001.

Real Decreto 3450/2000, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero («BOE» 11-I-2001). 25/2001.

G

GENERALIDAD DE CATALUÑA

Real Decreto 615/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza (profesorado de religión) («BOE» 25-VI-2001). Ref. 57/2001.

Real Decreto 616/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero. en materia de cultura (fondos cinematográficos) («BOE» 25-VII-2001). Ref. 58/2001.

Real Decreto 617/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio («BOE» 25-VI-2001). Ref. 59/2001.

H

HOMOLOGACIÓN

Real Decreto 168/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela Superior de Estudios Empresariales (ESEE), del Instituto Social Empresarial (ISE), adscrita a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche (Alicante) («BOE» 9-III-2001). Ref. 14/2001.

Real Decreto 169/2001, de 23 de febrero, por el que se homologan diversos títulos del Centro Mediterráneo de Estudios Universitarios de Ciencia y Tecnología (MUST), adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia («BOE» 9-III-2001). Ref. 15/2001.

Real Decreto 170/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Terapia Ocupacional de la Escuela Universitaria «La Salle», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid («BOE» 9-III-2001). Ref. 16/2001.

Real Decreto 171/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de la Escuela Universitaria de Gestión y Administración Pública de Manresa, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 9-III-2001). Ref. 17/2001.

Real Decreto 172/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo del Centro Florida Universitaria, de Catarroja, adscrito a la Universidad de Valencia («BOE» 9-III-2001). Ref. 18/2001.

Real Decreto 173/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, adscrita a la Universidad de Zaragoza («BOE» 9-III-2001). Ref. 19/2001.

Real Decreto 217/2001, de 2 de marzo, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Traducción e Interpretación y de Diplomado en Turismo del Centro Universitario Estema, adscrito a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche («BOE» 17-III-2001). Ref. 21/2001.

Real Decreto 218/2001, de 2 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona («BOE» 17-III-2001). Ref. 22/2001.

Real Decreto 557/2001, de 25 de mayo, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Cardenal Herrera»-CEU, con sede en Valencia («BOE» 14-VI-2001). Ref. 40/2001.

Real Decreto 440/2001, de 27 de abril, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Camilo José Cela», de Madrid («BOE» 23-V-2001). Ref. 47/2001.

Real Decreto 862/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Internacional de Cataluña («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 68/2001.

Real Decreto 863/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidad en Educación Física, de la Facultad de Educación de la Universidad de Vic («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 69/2001.

Real Decreto 901/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Ingeniero Industrial, del Instituto Químico de Sarriá, de la Universidad «Ramón Llull» («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 71/2001.

Real Decreto 902/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Licenciado en Psicología, de la Universidad «Oberta», de Cataluña («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 72/2001.

Real Decreto 1037/2001, de 21 de septiembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad Europea de Madrid y se modifican los Reales Decretos 1558/1998, de 17 de julio, y 1328/1999, de 31 de julio, de homologación de otros títulos de la misma («BOE» 4-X-2001). Ref. 93/2001.

Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre, por el que se homologa el título de Diplomado en Podología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», de Madrid («BOE» 30-X-2001). Ref. 96/2001.

Real Decreto 1225/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Turismo de A Coruña, adscrita a la Universidad de A Coruña («BOE» 30-XI-2001). Ref. 103/2001.

Real Decreto 1226/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid («BOE» 30-XI-2001). Ref. 104/2001.

Real Decreto 1313/2001, de 30 de noviembre, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, de la Universidad «Mondragón Unibersitatea» («BOE» 21-XII-2001). Ref. 105/2001.

HORARIO

Orden de 23 de julio de 2001 por la que se modifica parcialmente la Orden de 28 de febrero de 1996, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria y se aprueban los nuevos horarios de estas enseñanzas («BOE» 31-VII-2001). Ref. 66/2001.

I

INGENIERO EN INFORMÁTICA

Real Decreto 365/2001, de 4 de abril, por el que se crea, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), una Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, se suprime la Escuela Universitaria de Informática y se autoriza el segundo ciclo de las enseñanzas de Ingeniero en Informática («BOE» 17-IV-2001). Ref. 41/2001.

INGRESO

Orden de 21 de septiembre de 2001 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad («BOE» 27-IX-2001). Ref. 76/2001.

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección de Educacion. Ref. 77/2001.

INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Real Decreto 9/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de Profesores de Educación General Básica de instituciones penitenciarias a la Comunidad de Castilla y León, en ampliación del Real Decreto 1340/1999. de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 2-II-2001). Ref. 28/2001.

Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 25-V-2001). Ref. 56/2001.

Real Decreto 906/2001, de 27 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 81/2001.

Real Decreto 1319/2001, de 30 de noviembre, sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 21 -XII-2001). Ref. 112/2001.

INSTITUTO CATALÁN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de Creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales («BOE» 2-II-2001). Ref. 32/2001.

INSTITUTO QUÍMICO DE SARRIÁ

Real Decreto 900/2001, de 27 de julio, por el que se declara la equivalencia del título privado de Doctor Ingeniero Químico del Instituto Químico de Sarriá al título universitarío oficial de Doctor («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 70/2001.

Real Decreto 901/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Ingeniero Industrial, del Instituto Químico de Sarriá, de la Universidad «Ramón Llull» («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 71/2001.

INSTITUTO SOCIAL EMPRESARIAL (ISE)

Real Decreto 168/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela Superior de Estudios Empresariales (ESEE), del Instituto Social Empresarial (ISE), adscrita a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche (Alicante) («BOE» 9-III-2001). Ref. 14/2001.

INVESTIGADORES CIENTÍFICOS

Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del componente excepcional del complemento de productividad («BOE» 30-XII-2000). Ref. 5/2001.

J

JEFATURA DEL ESTADO

Instrumento de ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992 («BOE» 15-IX-2001). Ref. 63/2001.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («BOE» 24-XII-2001). Ref. 87/2001.

Real Decreto-ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible («BOE» 31-XII-2001). Ref. 88/2001.

JUBILACIÓN

Real Decreto-ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible («BOE» 31-XII-2001). Ref. 88/2001.

JUNTA SUPERIOR DE MUSEOS

Orden de 13 de junio de 2001 por la que se determina la composición de la Junta Superior de Museos («BOE» 26-VI-2001). Ref. 50/2001.

L

LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS

Instrumento de ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992 («BOE» 15-IX-2001). Ref. 63/2001.

LEY DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

Ley 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y Documentos («BOE» 28-VII-2001). Ref. 82/2001.

LEY DE BIBLIOTECAS DE CANTABRIA

Ley 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria («BOE» 22-X-2001). Ref. 114/2001.

LEY DE CONTROL EN MATERIA DE CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UNIVERSIDADES, CENTROS UNIVERSITARIOS Y AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS

Ley 7/2001, de 2 de julio, de Control en Materia de Creación y Reconocimiento de Universidades, Centros Universitarios y Autorización de Estudios en la Comunidad Autónoma de Galicia («BOE» 1-VIII-2001). Ref. 83/2001.

LEY DE CONSEJOS ESCOLARES DE LAS ILLES BALEARS

Ley 11/2000, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 9/1998, de 14 de diciembre, de Consejos Escolares de las Illes Balears («BOE» 17-I-2001). Ref. 36/2001.

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación («BOE» 22-VI-2001). Ref. 60/2001.

Corrección de errores de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de Creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación («BOE» 15-XI-2001). Ref. 113/2001.

LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO CATALÁN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES

Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de Creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales («BOE» 2-II-2001). Ref. 32/2001.

LEY DE MUSEOS DE CANTABRIA

Ley 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria («BOE» 18-XII-2001). Ref. 115/2001.

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2001

Resolución de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2001 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio («BOE» 3-I-2001). Ref. 4/2001.

LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA «FRANCISCO DE VITORIA»

Ley 7/2001, de 3 de julio, de Reconocimiento de la Universidad Privada «Francisco de Vitoria» («BOE» 27-VII-2001). Ref. 86/2001.

LEY DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE CATALUÑA

Ley 23/2000, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 15/1998, de 28 de diciembre, del Consejo Interuniversitario de Cataluña («BOE» 7-II-2001). Ref. 33/2001.

LEY DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia («BOE» 9-I-2001). Ref. 34/2001.

LEY DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Ley 2/2001, de 12 de junio, de modificación de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares («BOE» 5-VII-2001). Ref. 84/2001.

LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Suiza con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establecidos por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 37/2001.

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 38/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se establecen los elementos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 98/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de los Países Bajos con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 99/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Bélgica con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgá-

nica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 100/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Alemania con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 101/2001.

LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («BOE» 24-XII-2001). Ref. 87/2001.

LEY POR LA QUE SE REGULAN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE EXTREMADURA

Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura («BOE» 25-VII-2001). Ref. 85/2001.

LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Real Decreto 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el sector de la arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios («BOE» 8-VIII-2001). Ref. 80/2001.

LUIS CERNUDA

Real Decreto 1036/2001, de 21 de septiembre, por el que se crea la Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario del Nacimiento de Luis Cernuda («BOE» 4-X-2001). Ref. 92/2001.

M

MADRID

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia «Salus Infirmorum» de Majadahonda (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001). Ref. 6/2001.

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermería «Salus Infirmorum» de Salamanca

y de Madrid, de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001). Ref. 7/2001.

Orden de 27 de febrero de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 9-III-2001). Ref. 20/2001.

MEDIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS

Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 25-V-2001). Ref. 56/2001.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Real Decreto 8/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de buceo profesional («BOE» 2-II-2001). Ref. 27/2001.

Real Decreto 9/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de Profesores de Educación General Básica de instituciones penitenciarias a la Comunidad de Castilla y León, en ampliación del Real Decreto 1340/1999. de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 2-II-2001). Ref. 28/2001.

Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001 («BOE» 10-II-2001). Ref. 29/2001.

Corrección de errores del Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001 («BOE» 7-III-2001). Ref. 30/2001.

Real Decreto 350/2001, de 4 de abril, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional («BOE» 5-IV-2001). Ref. 54/2001.

Real Decreto 349/2001, de 4 de abril, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Superior de Personal («BOE» 17-IV-2001). Ref. 55/2001.

Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 25-V-2001). Ref. 56/2001.

Real Decreto 615/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza (profesorado de religión) («BOE» 25-VI-2001). Ref. 57/2001.

Real Decreto 616/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero. en materia de cultura (fondos cinematográficos) («BOE» 25-VII-2001). Ref. 58/2001.

Real Decreto 617/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados por la Administración del Estado a la Generalidad de

Cataluña en materia de cultura por el Real Decreto 896/1995, de 2 de junio («BOE» 25-VI-2001). Ref. 59/2001.

Real Decreto 906/2001, de 27 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 81/2001.

Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 3-X-2001). Ref. 107/2001.

Orden de 3 de octubre de 2001 por la que se regula la Comisión Permanente de Selección («BOE» 11-X-2001). Ref. 108/2001.

Corrección de errores de la Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 21-XI-2001). Ref. 109/2001.

Real Decreto 1270/2000, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión) («BOE» 5-XII-2001). Ref. 110/2001.

Resolución de 29 de noviembre de 2001. de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2002, a efectos de cómputos de plazos («BOE» 18-XII-2001). Ref. 111/2001.

Real Decreto 1319/2001, de 30 de noviembre, sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 21 -XII-2001). Ref. 112/2001.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo de relaciones cinematográficas entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania, hecho en Berlín el 11 de febrero de 2000 («BOE» 10-I-2001). Ref. 2/2001.

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Eslovaca, hecho en Bratislava el 11 de abril de 2000 («BOE» 9-11-2001). Ref. 3/2001.

Canje de Notas de fechas 18 y 20 de diciembre de 2000, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Panamá por el que se enmienda el Convenio de Cooperación Cultural entre España y Panamá de 2 de mayo de 1979 y se deroga el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios de 15 de marzo de 1926 («BOE» 25-X-2001). Ref. 89/2001.

Acuerdo de Coproducción y de Intercambio Cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 27 de abril de 1998 («BOE» 10-XI-2001). Ref. 90/2001.

Enmiendas a la Carta de la Universidad para la Paz, anexo del Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, adoptadas el 20 de abril de 2001 («BOE» 31-XII-2001). Ref. 91/2001.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Orden de 27 de diciembre de 2000 por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de nacionales de Estados miembros que exijan una formación superior mínima de tres años, en lo que afecta a la profesión de Agente de la Propiedad Industrial («BOE» 19-I-2001). Ref. 31/2001.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2001 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio («BOE» 3-I-2001). Ref. 4/2001.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Real Decreto 3450/2000, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero («BOE» 11-I-2001). Ref. 25/2001.

Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de Ordenación de Publicaciones Oficiales («BOE» 10-II-2001). Ref. 26/2001.

Real Decreto 411/2001, de 20 de abril, por el que se excluye la profesión de enfermero generalista con especialidad, de los anexos del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de títulos de enseñanza superior expedidos en Estados de la Unión Europea y otros Estados Partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que exijan una formación superior mínima de tres años («BOE» 21-IV-2001). Ref. 52/2001.

Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores («BOE» 2-V-2001). Ref. 53/2001.

Real Decreto 745/2001, de 29 de junio, de adecuación del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, por el que se crea el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, a la nueva estructura ministerial («BOE» 3-VII-2001). Ref. 78/2001.

Real Decreto 784/2001, de 6 de julio, por el que se modifican los anexos del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, modificado por Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, para incorporar al ordenamiento juridico español la Directiva 2000/5/CE de la Comisión, de 25 de febrero de 2000, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales («BOE» 18-VII-2001). Ref. 79/2001.

Real Decreto 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el sector de la arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios («BOE» 8-VIII-2001). Ref. 80/2001.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el régimen general o en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social («BOE» 24-IV-2001). Ref. 51/2001.

Real Decreto 1124/2001, de 19 de octubre, por el que se incorporan las prestaciones por desempleo a la acción protectora prevista en el Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero («BOE» 30-X-2001). Ref. 106/2001.

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE)

Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 3-X-2001). Ref. 107/2001.

Corrección de errores de la Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 21-XI-2001). Ref. 109/2001.

MUSEOS DE CANTABRIA

Ley 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria («BOE» 18-XII-2001). Ref. 115/2001.

N

NÓMINAS

Resolución de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2001 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio («BOE» 3-I-2001). Ref. 4/2001.

NOTA MEDIA

Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional («BOE» 12-VI-2001). Ref. 39/2001.

O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001 («BOE» 10-II-2001). Ref. 29/2001.

Corrección de errores del Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001 («BOE» 7-III-2001). Ref. 30/2001.

ORDENACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES

Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de Ordenación de Publicaciones Oficiales («BOE» 10-II-2001). Ref. 26/2001.

P

PAÍSES BAJOS

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de los Países Bajos con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 99/2001.

PAÍSES SIGNATARIOS DEL CONVENIO «ANDRÉS BELLO»

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 38/2001.

PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Orden de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el régimen general o en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social («BOE» 24-IV-2001). Ref. 51/2001.

PERSONAL DOCENTE DE INSTITUTOS PENITENCIARIOS

Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 25-V-2001). Ref. 56/2001.

Real Decreto 906/2001, de 27 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias) («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 81/2001.

PERSONAL ESPAÑOL CONTRATADO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTRANJERO

Real Decreto 1124/2001, de 19 de octubre, por el que se incorporan las prestaciones por desempleo a la acción protectora prevista en el Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero («BOE» 30-X-2001). Ref. 106/2001.

PLAN DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección de Educacion. Ref. 77/2001.

II PLAN DE CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES

Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de Calidad de las Universidades («BOE» 21-IV-2001). Ref. 43/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se desarrolla el artículo cuarto del Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades, referente a la coordinación y gestión del mismo («BOE» 31-X-2001). Ref. 97/2001.

PLANES DE ESTUDIOS

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia «Salus Infirmorum» de Majadahonda (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001).

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermería «Salus Infirmorum» de Salamanca y de Madrid, de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001).

Orden de 27 de febrero de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 9-III-2001).

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 30-III-2001).

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial. especialidad en Electrónica Industrial, de la Facultad de Ingenieríaa, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 18-IV-2001).

Real Decreto 371/200]. de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos («BOE» 27-IV-2001).

Real Decreto 861/2001, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 6-VIII-2001).

Resolución de 16 de enero de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Arquitecto Técnico («BOE» 26-I-2001).

Resolución de 29 de enero de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química («BOE» 10-II-2001).

Resolución de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Barcelona, de corrección de errores en la de 5 de octubre de 2000, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería (Centros adscritos). («BOE» 26-XII-2000).

Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, que rectifica la de 14 de septiembre de 1998, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Logopedia («BOE» 27-III-2001).

Resolución de 6 de febrero de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del Plan de Estudios de Maestro, Especialidad Educación Infantil (E. U. La Salle, centro adscrito) («BOE» 1-III-2001).

Resolución de 6 de febrero de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del Plan de Estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial (E. U. La Salle, centro adscrito) («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Ingeniero Químico de esta Universidad («BOE» 2-I-2001).

Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la adaptación de los estudios conducentes al Diploma superior en Criminología, impartidos en el Instituto de Criminología de esta Universidad. por los estudios de la enseñanza propia de pregrado conducentes al título de graduado en Criminología y Política Criminal, para las personas que reúnan los requisitos legales de acceso a la Universidad («BOE» 22-I-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, por la que se corrigen errores producidos en la de 14 de septiembre de 2000, relativa a la publicación del plan de estudios conjunto de Ingeniero Geólogo, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña y en la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona («BOE» 27-I-2001).

Corrección de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Antropología Social y Cultural («BOE» 24-II-2001).

Corrección de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Antropología Social y Cultural («BOE» 24-II-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Gestión y Administración Publica. («BOE» 17-I-2001).

Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Periodismo («BOE» 27-XII-2000).

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales, consistente en ampliar la lista de optativas («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 27 de octubre de 1998, consistente en la ampliación de la relación de materias optativas («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Ambientales, consistente en la ampliación de la relación de materias optativas («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, consistente en ampliar tres asignaturas a la lista de optativas («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero de Montes, homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 27 de octubre de 1998, consistente en la ampliación de la relación de materias optativas («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 27 de octubre de 1998, consistente en la ampliación de la relación de materias optativas («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al titulo de Licenciado en Economía, consistente en añadir tres asignaturas a la lista de optativas («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales, homologado por Acuerdo de la Comisión Académica

del Consejo de Universidades de fecha 27 de octubre de 1998, consistente en la ampliación de la relación de materias optativas («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 27 de octubre de 1998, consistente en la ampliación de la relación de materias optativas («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Agrónomo, homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 27 de octubre de 1998, consistente en la ampliación de la relación de materias optativas («BOE» 1-II-2001.)

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Derecho a las disposiciones vigentes («BOE» 8-II-2001.)

Resolución de 26 de febrero de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, que impartirá sus enseñanzas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales («BOE» 21-III-2001).

Resolución de 26 de febrero de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, que impartirá sus enseñanzas en el Centro de Enseñanza Superior «Francisco de Vitoria» («BOE» 21-III-2001).

Resolución de 26 de febrero de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, que impartirá sus enseñanzas en el Centro de Enseñanza Superior de Estudios Financieros CUNEF («BOE» 21-III-2001).

Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la de 11 de enero de 1999, por la que se publicó el plan de estudios conducente a la obtención del titulo de Diplomado de Ciencias Empresariales en el Centro Universitario de Plasencia («BOE» 27-XII-2000).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 1998, por la que se publicó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Arquitecto Técnico en la Escuela Politécnica («BOE» 17-I-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 1998, por la que se publicó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero en Informática en la Escuela Politécnica («BOE» 17-I-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 1998, por la que se publicó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen, en la Escuela Politécnica («BOE» 20-I-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 1998, por la que se publicó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas en la Escuela Politécnica («BOE» 20-I-2001).

Resolución de 15 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en

Bioquímica que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 7-II-2001).

Resolución de 15 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Bioquímica que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 7-II-2001).

Resolución de 15 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 7-II-2001).

Resolución de 25 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Pedagogía que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad («BOE» 10-II-2001).

Resolución de 25 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Primaria que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad («BOE» 14-II-2001).

Resolución de 25 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Física que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad («BOE» 14-II-2001).

Resolución de 25 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Lengua Extranjera que se imparte en Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad («BOE» 14-II-2001).

Resolución de 25 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Psicopedagogía que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad («BOE» 14-II-2001).

Resolución de 25 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Diplomado en Fisioterapia que se imparte en la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de esta Universidad («BOE» 14-II-2001).

Resolución de 25 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Musical que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad («BOE» 14-II-2001).

Resolución de 30 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Especial que se imparte en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «La Inmaculada» Ave María, adscrita a esta Universidad («BOE» 20-II-2001).

Resolución de 30 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Audición y Lenguaje que se imparte en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «La Inmaculada» Ave María, adscrita a esta Universidad («BOE» 20-II-2001).

Resolución de 30 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Primaria que se imparte en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «La Inmaculada» Ave María, adscrita a esta Universidad («BOE» 20-II-2001).

Resolución de 30 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Musical que se imparte en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «La Inmaculada» Ave María, adscrita a esta Universidad («BOE» 21-II-2001).

Resolución de 30 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Infantil que se imparte en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «La Inmaculada» Ave María, adscrita a esta Universidad («BOE» 21-II-2001).

Resolución de 30 de enero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Física que se imparte en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «La Inmaculada» Ave María, adscrita a esta Universidad («BOE» 21-II-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 2-III-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Filología Francesa que se impartirá en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Filología Hebrea que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Historia que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Filosofía que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales, que se impartirá en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Geografía que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Filología Árabe que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Licenciado en Historia y Ciencia de la Música que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Filología Románica que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública que se impartirá en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Relaciones Laborales de Melilla, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 22 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Licenciado en Filología Hispánica que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 13-III-2001).

Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Física que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta («BOE» 31-III-2001).

Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Primaria que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta («BOE» 31-III-2001).

Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Musical que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta («BOE» 31-III-2001).

Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del Plan de Estudios de Maestro-Educación Infantil, que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta («BOE» 31-III-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 20 de mayo de 1999, por la que se publica corrección de errores advertida en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial que se imparte en la Escuela Politécnica Superior, dependiente de esta Universidad («BOE» 27-I-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 4 de junio de 1999, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del titulo oficial de Ingeniero Químico, que se imparte en la Escuela Politécnica Superior, dependiente de esta Universidad («BOE» 27-I-2001).

Resolución de 31 de enero de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 27 de julio de 2000, por la que se hizo público el Plan de Estudios de Diplomado en Turismo que se imparte en la Facultad de Ciencias Empresariales, dependiente de esta Universidad («BOE» 5-III-2001).

Resolución de 31 de enero de 2001, de la Universidad de Huelva (rectificado), por la que se corrigen errores en la de 27 de julio de 2000, por la que se hizo público el Plan de Estudios de Diplomado en Turismo que se imparte en la Facultad de Ciencias Empresariales, dependiente de esta Universidad («BOE» 7-III-2001).

Resolución de 25 de enero de 2001, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Química («BOE» 15-II-2001).

Resolución de 7 de febrero de 2001, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Enfermería («BOE» 5-III-2001).

Resolución de 31 de enero de 2001, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 7 de febrero de 2001, de la Universidad de las Illes Balears (rectificada), por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Enfermería («BOE» 7-III-2001).

Resolución de 29 de noviembre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se corrige la de 30 de octubre de 2000, por la que se publicaba el Plan de Estudios de Licenciado en Química («BOE» 28-XII-2000).

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación («BOE» 7-II-2001).

Resolución de 16 de enero de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica nuevamente la adaptación a la normativa vigente del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación en Sistemas Electrónicos que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de esta Universidad, con el fin de subsanar los errores de su primera publicación, de fecha 14 de noviembre de 2000 («BOE» 7-II-2001).

Resolución de 11 de enero de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la homologación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Mar que se imparte en la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad («BOE» 19-II-2001).

Resolución de 11 de enero de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la homologación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Audición y Lenguaje, que se imparte en el Centro Superior de Formación del Profesorado («BOE» 19-II-2001).

Resolución de 15 de noviembre de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios homologado por acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 28 de septiembre de 1993 a las disposiciones vigentes, del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Especial («BOE» 20-XII-2000).

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la adaptación a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical («BOE» 11-I-2001).

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Universidad de Lleida, por la que se hace pública la adaptación a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Primaria («BOE» 11-I-2001).

Resolución de 19 de febrero de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se corrige la de 15 de noviembre de 2000, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales («BOE» 8-III-2001).

Resolución de 19 de febrero de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se corrige la de 15 de noviembre de 2000, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Primaria, a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Primaria («BOE» 8-III-2001).

Resolución de 19 de febrero de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se corrige la de 15 de noviembre de 2000, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física, a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física («BOE» 12-III-2001).

Resolución de 19 de febrero de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se corrige la de 15 de noviembre de 2000, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial, a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial («BOE» 12-III-2001).

Resolución de 19 de febrero de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se corrige la de 15 de noviembre de 2000, por la que se publica la adaptación del

plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical («BOE» 12-III-2001).

Resolución de 19 de febrero de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se corrige la de 15 de noviembre de 2000, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil, a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil («BOE» 12-III-2001).

Resolución de 9 de febrero de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se rectifica la de 16 de julio de 1999 que ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social («BOE» 7-III-2001).

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 18 de enero de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Química («BOE» 14-II-2001).

Resolución de 29 de enero de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del plan de estudios de «Diplomado en Enfermería» («BOE» 17-II-2001).

Resolución de 14 de febrero de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la corrección de erratas en el plan de estudios de Licenciado en Filología Clásica («BOE» 8-III-2001).

Resolución de 14 de febrero de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Pedagogía («BOE» 13-III-2001).

Resolución de 14 de febrero de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Física («BOE» 13-III-2001).

Resolución de 14 de febrero de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública («BOE» 13-III-2001).

Resolución de 22 de febrero de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social («BOE» 23-III-2001).

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se subsanan errores en la Resolución de 22 de septiembre de 2000 por la que se ordenaba la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Medicina («BOE» 28-XII-2000).

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia («BOE» 28-XII-2000).

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Universidad del País Vasco, de corrección de errores de la de 18 de abril de 2000, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la titulación de Diplomado en Enfermería, que se imparte en la Escuela Universitaria de Enfermería de Donostia-San Sebastián («BOE» 26-I-2001).

Resolución de 23 de enero de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Geología, a impartir en la Facultad de Ciencias («BOE» 15-II-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en las de 18 de septiembre de 2000, relativas a la publicación de los planes de estudios de Ingeniero en Organización Industrial, Ingeniero Químico e Ingeniero de Materiales, que se imparten en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona («BOE» 24-I-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña por la que se corrigen errores en la de 18 de septiembre de 2000, relativas a la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque, que se imparte en la Facultad de Náutica de Barcelona («BOE» 24-I-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en la de 18 de septiembre de 2000, relativas a la publicación del plan de estudios de Diplomado en Navegación Marítima, que se imparte en la Facultad de Náutica de Barcelona («BOE» 24-I-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en la de 18 de septiembre de 2000, relativa a la publicación del plan de estudios de Diplomado en Máquinas Navales, que se imparte en la Facultad de Náutica de Barcelona («BOE» 24-I-2001).

Resolución de 22 de diciembre 2000, por la que se corrigen errores producidos en la de 14 de septiembre de 2000, relativa a la publicación del plan de estudios conjunto de Ingeniero Geólogo, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña y en la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona («BOE» 27-I-2001).

Resolución de 22 de enero de 2001, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores y omisiones de la Resolución de 10 de mayo de 2000, para la publicación del plan de estudios de Ingeniero Aeronáutico («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica de esta Universidad («BOE» 30-III-2001).

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Infantil, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna por adaptación a las disposiciones vigentes («BOE» 27-XII-2000).

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Primaria, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna por adaptación a las disposiciones vigentes («BOE» 27-XII-2000).

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Musical, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna por adaptación a las disposiciones vigentes («BOE» 27-XII-2000).

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Especial, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna por adaptación a las disposiciones vigentes («BOE» 27-XII-2000).

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna por adaptación a las disposiciones vigentes («BOE» 27-XII-2000).

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios con-

ducente al título de Diplomado en Logopedia, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna por adaptación a las disposiciones vigentes («BOE» 27-XII-2000).

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Audición y Lenguaje, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna por adaptación a las disposiciones vigentes («BOE» 28-XII-2000).

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Física, que se imparte en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación Blanquerna por adaptación a las disposiciones vigentes («BOE» 28-XII-2000).

Resolución de 15 de enero de 2001, de la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona, por la que se rectifica la de fecha 13 de octubre de 1997 por la que se establecía el plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Primaria, de esta Universidad («BOE» 17-II-2001).

Resolución de 15 de enero de 2001, de la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona, por la que se rectifica la de 9 de enero de 1997 por la que se establecía el plan de estudios de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera, de esta Universidad («BOE» 22-II-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona, por la que se establece el plan de estudios de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología, de Tarragona («BOE» 23-II-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de Reus («BOE» 23-II-2001).

Resolución de 24 de enero de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad («BOE» 13-II-2001).

Resolución de 24 de enero de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad («BOE» 13-II-2001).

Resolución de 7 de diciembre de 2000 de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Primaria (Campus de Lugo), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 4-I-2001).

Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Historia, por adaptación a la normativa vigente («BOE» 4-I-2001).

Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Humanidades (Campus de Lugo), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 9-I-2001).

Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Infantil (Campus de Lugo), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 9-I-2001).

Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios condu-

cente al título de Maestro, especialidad de Educación Física (Campus de Lugo), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 9-I-2001).

Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Hispánica (Campus de Lugo), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 9-I-2001).

Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, (Campus de Lugo), por adaptación a la normativa vigente («BOE» 9-I-2001).

Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Historia del Arte, por adaptación a la normativa vigente («BOE» 10-I-2001).

Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Geografía, por adaptación a la normativa vigente («BOE» 10-I-2001).

Resolución de 1 de marzo de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Matemáticas, por adaptación a la normativa vigente («BOE» 16-III-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica el plan de estudios conducente al título propio de Graduado Superior en Ingeniería Ambiental («BOE» 17-I-2001).

Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica el plan de estudios conducente al título propio de Graduado Superior en Gerontología («BOE» 17-I-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en la publicación de 14 de septiembre de 2000, en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Bioquímica («BOE» 8-II-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en la publicación de la de 18 de octubre de 2000, en la que se ordenaba publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Hispánica («BOE» 8-II-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en la publicación de la de 18 de octubre de 2000, en la que se ordenaba publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Italiana («BOE» 18-II-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en la publicación de la de 21 de septiembre de 2000, en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica Edetania, de Godella («BOE» 8-II-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en,la publicación de la de 21 de septiembre de 2000, en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje («BOE» 8-II-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en: la publicación de la de 18 de octubre de 2000, en

la que se ordenaba publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Catalana («BOE» 8-II-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en la publicación de la de 24 de julio de 2000, en la que se ordenaba la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Maestro-Especialidad Educación Especial, Maestro-Especialidad Lengua Extranjera y Maestro-Especialidad Educación Física («BOE» 8-II-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en la publicación de 24 de julio de 2000, en la que se ordenaba la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Maestro-Especialidad Educación Especial, Maestro-Especialidad Lengua Extranjera y Maestro-Especialidad Educación Física, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica Edetania, de Godella, centro adscrito a esta Universidad («BOE» 8-II-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en la publicación de la de 26 de noviembre de 1999, en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas («BOE» 8-II-2001).

Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en la de 18 de octubre de 2000, en la que se ordenaba publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Catalana («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 16 de enero de 2001, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 1998 en la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada («BOE» 1-II-2001).

Resolución de 9 de marzo de 2001, de la Universidad de Valladolid, que rectifica la de 12 de junio de 1998, en la que se establecía el plan de estudios de Licenciado en Filosofía («BOE» 29-III-2001).

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Universidad de Vic, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de los planes de estudio conducentes al título oficial de Maestro, en las especialidades de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Lengua Extranjera que se imparten en la Facultad de Educación de esta Universidad («BOE» 11-I-2001).

Resolución de 24 de enero de 2001, de la Universidad de Vic, de corrección de errores de la de 19 de diciembre de 2000, por la que se ordenaba la publicación de las modificaciones de los planes de estudio conducentes al título oficial de Maestro, en las especialidades de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Lengua Extranjera que se imparten en la Facultad de Educación de esta Universidad («BOE» 17-II-2001).

Resolución de 3 de enero de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se corrigen errores de las páginas 2, 5, 6, 7, 8 y 9 del anexo 3 del plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Mar (Resolución de 21 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), así como las páginas 3 del anexo 2-C y 2, 4 y 5 del anexo 3 del plan de estudios de Ingeniero técnico Forestal, especialidad de Industrias Forestales (Resolución de 27 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), de la Universidad de Vigo («BOE» 24-I-2001).

Corrección de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte («BOE» 11-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», por la que se ordena publicar la ampliación de las materias optativas que integran el plan de estudios conducente al título oficial de Arquitecto («BOE» 9-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», por la que se ordena publicar la ampliación de las materias optativas que integran el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales («BOE» 9-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», por la que se ordena publicar la ampliación de las materias optativas que integran el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación («BOE» 9-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», por la que se ordena publicar la ampliación de las materias optativas que integran el plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos («BOE» 9-IV-2001).

Resolución de 17 de abril de 2001, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», por la que se ordena publicar la ampliación de las materias optativas que integran el plan de estudios conducente al título oficial de Arquitecto técnico («BOE» 9-V-2001).

Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de ingeniero Químico («BOE» 13-IV-2001).

Resolución de 8 de junio de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Gestión y Administración Publica («BOE» 23-VI-2001).

Resolución de 8 de junio de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Relaciones Laborales («BOE» 26-VI-2001).

Resolución de 1 de junio de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título propio de Graduado Superior en Estudios Internacionales e Interculturales (2.º ciclo), a impartir en la Facultad de Traducción e Interpretación («BOE» 26-VI-2001).

Resolución de 1 de junio de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título propio de Graduado en Multimedia a impartir en la Escuela Universitaria de Informática «Tomás Cerdá» (centro adscrito) («BOE» 26-VI-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Portuguesa («BOE» 19-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001. de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Italiana («BOE» 19-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Inglesa («BOE» 19-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Hispánica («BOE» 19-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Hebrea («BOE» 19-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Gallega («BOE» 19-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Francesa («BOE» 19-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Eslava («BOE» 20-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Clásica («BOE» 20-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Alemana («BOE» 20-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Románica («BOE» 20-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Catalana («BOE» 20-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Filología Árabe («BOE» 20-IV-2001).

Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Diplomado en Relaciones Laborales de esta Universidad («BOE» 25-IV-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Diplomado en Gestión y Administración Pública de esta Universidad («BOE» 25-IV-2001).

Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero de Organización Industrial («BOE» 10-IV-2001).

Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Diplomado en Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Jerez de la Frontera, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-IV-2001).

Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque («BOE» 21-IV-2001).

Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Universidad de Cantabria. por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Psicopedagogía («BOE» 21-IV-2001).

Resolución de 24 de abril de 2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen los errores producidos en la de 19 de septiembre de 2000, por la que se hacia público el plan de estudios de la titulación de Licenciado en Bellas Artes de la Facultad de Bellas Artes del Campus de Cuenca («BOE» 16-V-2001).

Resolución de 26 de febrero de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila, por la que se subsanan los errores de la de 12 de diciembre de 2000, por la que se publicaba la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias («BOE» 13-IV-2001).

Resolución de 26 de febrero de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila, por la que se subsanan los errores en la publicación de

12 de diciembre de 2000, para la publicación de la adaptación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Derecho («BOE» 13-IV-2001).

Resolución de 26 de febrero de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila, por la que se subsanan los errores de la de 12 de diciembre de 2000, por la que se publicaba la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero de Montes («BOE» 13-IV-2001).

Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Derecho («BOE» 23-V-2001).

Resolución de 23 de abril de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 25 de octubre de 2000, correspondiente a la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Pedagogía («BOE» 17-V-2001).

Resolución de 4 de mayo de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 12 de noviembre de 1999, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Químico («BOE» 26-V-2001).

Resolución de 22 de mayo de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 20 de enero de 2000, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología («BOE» 16-VI-2001).

Resolución de 8 de mayo de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se rectifica la de 28 de noviembre de 1995, que publicaba el plan de estudios del título de Licenciado en Medicina («BOE» 30-V-2001).

Resolución de 1 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Traducción e Interpretación, que se imparte en la Facultad de Traducción e Interpretación («BOE» 2-IV-2001).

Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Maestro-Audición y Lenguaje, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación («BOE» 2-IV-2001).

Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Maestro-Educación Especial, que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta («BOE» 2-IV-2001).

Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Maestro-Lengua Extranjera, que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta («BOE» 2-IV-2001).

Resolución de 16 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Maestro-Lengua Extranjera, que se imparte en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «La Inmaculada Ave María», adscrita a esta Universidad («BOE» 10-IV-2001).

Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad («BOE» 12-IV-2001).

Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía, que se impartirá en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta («BOE» 17-IV-2001).

Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Maestro-Audición y Lenguaje, que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta («BOE» 17-IV-2001).

Resolución de 3 de abril de 2001, de la Universidad de Granada, que corrige la de 13 de febrero de 2001, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, que se impartirá en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta, dependiente de esta Universidad («BOE» 26-IV-2001).

Resolución de 3 de abril de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 13 de febrero de 2001, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Diplomado en Gestión y Administración Publica, que se impartirá en la Escuela Universitaria de Ciencias Sociales de Melilla, dependiente de esta Universidad («BOE» 26-IV-2001).

Resolución de 20 de abril de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adecuación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. de esta Universidad («BOE» 18-V-2001).

Resolución de 26 de abril de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se publica adición al plan de estudios de Diplomado en Turismo, que se imparte en la Facultad de Ciencias Empresariales dependiente de esta Universidad («BOE» 23-V-2001).

Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la Resolución de 12 de abril de 1999, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero técnico Industrial, especialidad en Química Industrial, a impartir en la Escuela Politécnica Superior dependiente de esta Universidad («BOE» 23-VI-2001).

Resolución de 17 de mayo de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se publican los planes de estudio para la obtención de diversos títulos («BOE» 6-VI-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Trabajo («BOE» 10-IV-2001).

Resolución de 18 de mayo de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Traducción e Interpretación («BOE» 9-VI-2001).

Resolución de 5 de abril de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera («BOE» 9-V-2001).

Resolución de 5 de abril de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Maestro, especialidad de Educación Especial («BOE» 9-V-2001).

Resolución de 5 de abril de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Maestro, especialidad de Audición y Lenguaje («BOE» 9-V-2001).

Resolución de 5 de abril de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Maestro, especialidad de Educación Física («BOE» 9-V-2001).

Resolución de 5 de abril de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Maestro, especialidad de Educación Musical («BOE» 9-V-2001).

Resolución de 5 de abril de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Maestro, especialidad de Educación Infantil («BOE» 9-V-2001).

Resolución de 5 de abril de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Maestro, especialidad de Educación Primaria («BOE» 9-V-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Veterinaria («BOE» 17-IV-2001).

Resolución de 9 de mayo de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan cíe estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 7-VI-2001).

Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero en Informática por esta Universidad («BOE» 10-IV-2001).

Resolución de 25 de abril de 2001, de la Universidad Oberta de Cataluña, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Humanidades («BOE» 16-V-2001).

Resolución de 25 de abril de 2001, de la Universidad Oberta de Cataluña, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Catalana («BOE» 16-V-2001).

Resolución de 14 de marzo de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se subsanan errores en la de 16 de octubre de 2000, por la que se publicaba en plan de estudios de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales («BOE» 5-IV-2001).

Resolución de 11 de junio de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se subsanan errores en la Resolución de 8 de agosto de 2000, por la que se publicaba el plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Trabajo («BOE» 25-VI-2001).

Resolución de 4 de abril de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios modificado conducente a la titulación de Ingeniero en Informática, a impartir en la Facultad de Informática, de esta Universidad («BOE» 25-IV-2001).

Resolución de 20 de abril de 2001, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la publicación de los planes de estudios para la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico Industrial (especialidad en Electricidad), Ingeniero Técnico Industrial (especialidad en Electrónica Industrial), Ingeniero Técnico Industrial (especialidad en Mecánica) e Ingeniero Técnico Industrial (especialidad en Química Industrial) («BOE» 24-V-2001).

Resolución de 26 de febrero de 2001, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado/a en Economía («BOE» 10-IV-2001).

Resolución de 26 de febrero de 2001, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 10-IV-2001).

Resolución de 6 de junio de 2001, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Trabajo Social que se imparte en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de esta Universidad por adaptación a la normativa vigente («BOE» 22-VI-2001).

Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas de la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 18-IV-2001).

Resolución de 6 de abril de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estu-

dios conducente a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, correspondiente a la Escuela Universitaria «Francisco Maldonado», de Osuna, centro adscrito a esta Universidad («BOE» 4-V-2001).

Resolución de 10 de abril de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de los planes de estudios de Licenciado en Física, Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias de Orense y de los planes de estudios de Maestros, especialidades de Educación Musical, Física y Primaria de la Escuela de Profesorado de EGB de Pontevedra y Lengua Extranjera, Educación Especial y Educación Primaria de la Escuela de Profesorado de EGB de Orense («BOE» 3-V-2001).

Resolución de 4 de junio de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Economía y Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales del Campus de Vigo («BOE» 23-VI-2001).

Resolución de 3 de abril de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, a impartir en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca de esta Universidad («BOE» 24-IV-2001).

Resolución de 17 de julio de 2001, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, a impartir en la Facultad de Humanidades de esta Universidad («BOE» 12-IX-2001).

Resolución de 12 de junio de 2001, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Derecho, a impartir en el Centro de Enseñanza Superior «Luis Vives-CEU» por esta Universidad («BOE» 6-VII-2001).

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero en Informática («BOE» 23-VII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, a impartir en el Centro de Enseñanza Superior «Luis Vives-CEU» («BOE» 15-VIII-2001).

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Químico («BOE» 13-VII-2001).

Resolución de 6 de julio de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad Sonido e Imagen («BOE» 25-VII-2001).

Resolución de 18 de julio de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Óptica y Optometría («BOE» 14-VIII-2001).

Resolución de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Economía («BOE» 14-VIII-2001).

Resolución de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 14-VIII-2001).

Resolución de 5 de septiembre de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero en Informática («BOE» 25-IX-2001).

Resolución de 5 de septiembre de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 25-IX-2001).

Resolución de 5 de septiembre de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas («BOE» 25-IX-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Diplomado en Estadística («BOE» 11-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas («BOE» 11-VIII-2001).

Resolución de 14 de junio de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética («BOE» 18-VII-2001).

Resolución de 14 de junio de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Maestro, especialidad Audición y Lenguaje («BOE» 18-VII-2001).

Resolución de 14 de junio de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Maestro, especialidad Educación y Especial («BOE» 18-VII-2001).

Resolución de 13 de julio de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales («BOE» 9-VIII-2001).

Resolución de 4 de julio de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado («BOE» 10-VIII-2001).

Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Diplomado en Podología de esta Universidad («BOE» 30-VIII-2001).

Resolución de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de junio de 2000, por el que se establecen los planes de estudios conducentes a los títulos oficiales de Diplomado en Educación Social, y Maestro en las especialidades de Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Musical, Educación Especial y Educación Infantil («BOE» 15-VIII-2001).

Resolución de 22 de agosto de 2001, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Junta de Gobierno de esta Universidad, de fecha 20 de febrero de 2001, por el que se establece el plan de estudios conducente al título oficiales de Licenciado en Humanidades («BOE» 10-IX-2001).

Resolución de 6 de junio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de esta Universidad («BOE» 5-VII-2001).

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad («BOE» 27-VII-2001).

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril,

y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad («BOE» 27-VII-2001).

Resolución de 13 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998. de 30 de abril, a impartir en la Facultad de Ciencias de la Educación («BOE» 17-VIII-2001).

Resolución de 13 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Facultad de Ciencias de la Educación («BOE» 17-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Infantil de la Facultad de Ciencias de la Educación («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje de la Facultad de Ciencias de la Educación («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera de la Facultad de Ciencias de la Educación («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Especial de la Facultad de Ciencias de la Educación («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación («BOE» 25-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación («BOE» 25-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Jerez de la Frontera, adscrita a esta Universidad («BOE» 25-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio «Virgen de Europa», adscrita a esta Universidad («BOE» 27-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Especial a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio «Virgen de Europa», adscrita a esta Universidad («BOE» 27-VIII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Musical a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril,

y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio «Virgen de Europa», adscrita a esta Universidad («BOE» 27-VIII-2001).

Resolución de 20 de agosto de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Primaria a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio «Virgen de Europa», adscrita a esta Universidad («BOE» 4-IX-2001).

Resolución de 20 de agosto de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Física a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio «Virgen de Europa», adscrita a esta Universidad («BOE» 10-IX-2001).

Resolución de 20 de agosto de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio «Virgen de Europa», adscrita a esta Universidad («BOE» 10-IX-2001).

Resolución de 20 de agosto de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Educación Infantil a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, a impartir en la Escuela Universitaria de Magisterio «Virgen de Europa», adscrita a esta Universidad («BOE» 10-IX-2001).

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación de esta Universidad («BOE» 20-VII-2001).

Resolución de 24 de julio de 2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las diferentes modificaciones de los planes de estudio del título de Licenciado en Humanidades de las Facultades de Humanidades de Albacete; de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca, y de Humanidades de Toledo («BOE» 4-VIII-2001).

Resolución de 24 de julio de 2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo («BOE» 15-VIII-2001).

Resolución de 24 de julio de 2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Escuela Politécnica de Albacete («BOE» 15-VIII-2001).

Resolución de 24 de julio de 2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las modificaciones efectuadas en el plan de estudios de la titulación de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas, de la Escuela Politécnica de Almadén («BOE» 17-VIII-2001).

Resolución de 24 de julio de 2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las modificaciones efectuadas en el plan de estudios de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de la Escuela Superior de Informática del campus de Ciudad Real («BOE» 17-VIII-2001).

Resolución de 24 de julio de 2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las modificaciones efectuadas en el plan de estudios de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas de la Escuela Superior de Informática del campus de Ciudad Real («BOE» 17-VIII-2001).

Resolución de 24 de julio de 2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las modificaciones efectuadas en el plan de estudios

de la titulación de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras, de la Escuela Politécnica de Almadén («BOE» 17-VIII-2001).

Resolución de 24 de julio de 2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en las Resoluciones de 19 de septiembre de 2000 de esta misma Universidad por las que se hacían públicos los planes de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de las Facultades de Económicas y Empresariales de Albacete; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real; de Ciencias Sociales de Cuenca, y de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo («BOE» 17-VIII-2001).

Resolución de 24 de julio de 2001, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 1 de noviembre de 1998, por la que se hacía público el plan de estudios de la titulación de Ingeniero en Informática de la Escuela Superior de Informática del campus de Ciudad Real («BOE» 22-VIII-2001).

Resolución de 3 de julio de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Derecho, homologado por Acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 17 de octubre de 2000, consistente en anular la asignatura obligatoria «Derecho Natural» («BOE» 28-VII-2001).

Resolución de 18 de junio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 17-VII-2001).

Resolución de 18 de junio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética («BOE» 17-VII-2001).

Resolución de 10 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Antropología Social y Cultural a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 6-VIII-2001).

Resolución de 10 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 6-VIII-2001).

Resolución de 10 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 8-VIII-2001).

Resolución de 10 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 8-VIII-2001).

Resolución de 10 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 8-VIII-2001).

Resolución de 10 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 8-VIII-2001).

Resolución de 10 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 10-VIII-2001).

Resolución de 17 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Estadística («BOE» 11-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica («BOE» 11-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Clásica («BOE» 13-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Francesa («BOE» 13-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Alemana («BOE» 13-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Eslava («BOE» 13-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Árabe («BOE» 14-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Lingüística («BOE» 14-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Italiana («BOE» 18-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada («BOE» 18-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa («BOE» 18-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Románica («BOE» 22-VIII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Hebrea («BOE» 22-VIII-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 25 de septiembre de 2000, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia («BOE» 27-IX-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 25 de septiembre de 2000, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Geografía («BOE» 27-IX-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 4 de septiembre de 2000, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia del Arte («BOE» 27-IX-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 4 de septiembre de 2000, correspondiente al plan de

estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música («BOE» 27-IX-2001).

Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Audición y Lenguaje, que se imparte en la Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrado Corazón», centro adscrito de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 5-VII-2001).

Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física, que se imparte en la Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrado Corazón», centro adscrito de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 5-VII-2001).

Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, que se imparte en la Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrado Corazón», centro adscrito de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 5-VII-2001).

Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil, que se imparte en la Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrado Corazón», centro adscrito de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 5-VII-2001).

Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, que se imparte en la Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrado Corazón», centro adscrito de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 5-VII-2001).

Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Primaria, que se imparte en la Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrado Corazón», centro adscrito de esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 5-VII-2001).

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Veterinaria («BOE» 18-VIII-2001).

Resolución de 20 de junio de 2001, conjunta de las Universidades de Córdoba y Granada, por la que se hace pública la adaptación a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, del plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, que se impartirá conjuntamente por ambas Universidades («BOE» 22-VIII-2001).

Corrección de erratas de la Resolución de 8 de mayo de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se rectifica la de 28 de noviembre de 1995, que publicaba el plan de estudios del título de Licenciado en Medicina («BOE» 15-IX-2001).

Resolución de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática, en el Centro Universitario de Mérida («BOE» 27-VII-2001).

Resolución de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 1999, por la que se publicó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Podología, en el Centro Universitario de Plasencia («BOE» 14-VIII-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención

del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, en el Centro Universitario de Plasencia («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Economía, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Documentación, en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación del plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 26-IX-2001).

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación del plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas («BOE» 27-IX-2001).

Resolución de 20 de junio de 2001, conjunta de las Universidades de Córdoba y Granada, por la que se hace publica la adaptación a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, del plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, que se impartirá conjuntamente por ambas Universidades («BOE» 22-VIII-2001).

Resolución de 12 de junio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica el plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social, que se imparte en la Escuela Universitaria de Trabajo Social dependiente de esta Universidad («BOE» 5-VII-2001).

Resolución de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales, que se viene impartiendo en la Escuela Politécnica Superior dependiente de esta Universidad («BOE» 12-VII-2001).

Resolución de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa, que se viene impartiendo en la Facultad de Humanidades dependiente de esta Universidad («BOE» 12-VII-2001).

Resolución de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería, que se viene impartiendo en la Escuela Politécnica Superior dependiente de esta Universidad («BOE» 12-VII-2001).

Resolución de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Humanidades, que se viene impartiendo en la Facultad de Humanidades dependiente de esta Universidad («BOE» 12-VII-2001).

Resolución de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica el plan de estudios de Diplomado en Enfermería, que se viene impartiendo en la Escuela Universitaria de Enfermería dependiente de esta Universidad («BOE» 12-VII-2001).

Resolución de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica el plan de estudios de Maestro, especialidad en Educación Física, que se viene impartiendo en la Facultad de Ciencias de la Educación dependiente de esta Universidad («BOE» 12-VII-2001).

Resolución de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, que se viene impartiendo en la Escuela Politécnica Superior dependiente de esta Universidad («BOE» 12-VII-2001).

Resolución de 27 de julio de 2001, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Química («BOE» 27-VIII-2001).

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero Técnico Naval en Estructuras Marinas, que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad («BOE» 25-VII-2001).

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero Técnico Naval en Estructuras Marinas, que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad («BOE» 25-VII-2001).

Resolución de 3 de julio cíe 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad («BOE» 28-VII-2001).

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de Ingeniero de Organización Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad («BOE» 25-VIII-2001).

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad («BOE» 27-VIII-2001).

Resolución de 25 de julio de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de Ingeniero Químico que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad («BOE» 27-VIII-2001).

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Licenciado en Historia que se imparte en la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad («BOE» 28-VIII-2001).

Resolución de 27 de julio de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace: pública la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad («BOE» 30-VIII-2001).

Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial en Química Industrial que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad («BOE» 31-VIII-2001).

Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad («BOE» 3-IX-2001).

Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Arquitecto que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad («BOE» 3-IX-2001).

Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la adaptación a la normativa vigente del plan

de estudios de Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad («BOE» 3-IX-2001).

Resolución de 14 de agosto de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Publicas en Construcciones Civiles que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad («BOE» 4-IX-2001).

Resolución de 27 de agosto de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la adaptación a la normativa vigente del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad («BOE» 13-IX-2001).

Resolución de 8 de junio de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 4-VII-2001).

Resolución de 20 de julio de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Industrial (segundo ciclo) («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 11 de septiembre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias («BOE» 27-IX-2001).

Resolución de 11 de septiembre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales («BOE» 28-IX-2001).

Resolución de 11 de septiembre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias («BOE» 28-IX-2001).

Resolución de 11 de septiembre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería («BOE» 28-IX-2001).

Resolución de 11 de septiembre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales («BOE» 28-IX-2001).

Resolución de 7 de junio de 2001, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 6-VII-2001).

Resolución de 7 de junio de 2001, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras («BOE» 6-III-2001).

Resolución de 7 de junio de 2001, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Diplomado en Gestión y Administración Pública («BOE» 6-VII-2001).

Resolución de 7 de junio de 2001, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Licenciado en Economía («BOE» 6-VII-2001).

Resolución de 26 de junio de 2001, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 18-VII-2001).

Resolución de 26 de junio de 2001, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas («BOE» 18-VII-2001).

Resolución de 26 de junio de 2001, de la Universidad de Málaga, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero en Informática («BOE» 18-VII-2001).

Resolución de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se corrige error en la de 18 de enero de 2001 por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Química («BOE» 18-VIII-2001).

Resolución de 17 de julio de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre de 2000 por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Historia («BOE» 18-VIII-2001).

Resolución de 17 de julio de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se corrige error en el plan de estudios de Licenciado en Matemáticas («BOE» 21-VIII-2001).

Resolución de 23 de julio de 2001, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Filosofía («BOE» 22-VIII-2001).

Resolución de 23 de julio de 2001, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Industrial («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 18 de julio de 2001, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Psicopedagogía («BOE» 16-VIII-2001).

Resolución de 18 de julio de 2001, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Humanidades («BOE» 16-VIII-2001).

Resolución de 18 de julio de 2001, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Documentación («BOE» 16-VIII-2001).

Resolución de 18 de julio de 2001, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Catalana («BOE» 17-VIII-2001).

Resolución de 18 de julio de 2001, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de una modificación al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho («BOE» 1 7-VIII-2001).

Resolución de 25 de junio de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Química («BOE» 23-VII-2001).

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Geología («BOE» 23-VII-2001).

Resolución de 27 de julio de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Odontología (2.° C) («BOE» 4-IX-2001).

Resolución de 27 de julio de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Industrial a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 6-IX-2001).

Resolución de 27 de julio de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería, de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cabueñes (adscrita) a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 10-IX-2001).

Corrección de erratas de la Resolución de 27 de julio de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero Industrial a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 12-IX-2001).

Resolución de 13 de julio de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación («BOE» 9-VIII-2001).

Resolución de 13 de julio de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero de Materiales, de sólo segundo ciclo, a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación («BOE» 9-VIII-2001).

Resolución de 13 de julio de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación («BOE» 9-VIII-2001).

Resolución de 13 de julio de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao («BOE» 9-VIII-2001).

Resolución de 13 de julio de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica en Topografía de Vitoria-Gasteiz («BOE» 9-VIII-2001).

Resolución de 27 de julio de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales, que se impartirá en la Facultad de Farmacia y un grupo de docencia de 2.° ciclo, en la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 13-IX-2001).

Resolución de 14 de agosto de 2001, de la Universidad del País Vasco. por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico en Topografía, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica en Topografía de Vitoria-Gasteiz de esta Universidad («BOE» 13-IX-2001).

Resolución de 31 de agosto de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Máquinas Navales (de sólo 2.° ciclo), a impartir en la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de esta Universidad («BOE» 13-IX-2001).

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Universidad Politécnica de Cartagena, que rectifica las de 4 de julio de 2000 por las que se ordenaba la publicación de diversos planes de estudio («BOE» 18-IX-2001).

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 18-IX-2001).

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de la adaptación a las disposiciones vigentes del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales («BOE» 24-IX-2001).

Resolución de 27 de julio de 2001, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo («BOE» 29-VIII-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones «La Salle» de esta Universidad, consistente en ampliar la lista de asignaturas optativas («BOE» 12-IX-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero en Informática que se imparte en la Escuela Técnica Superior de ingeniería Electrónica e Informática «La Salle» de esta Universidad, consistente en ampliar la lista de asignaturas optativas («BOE» 12-IX-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática «La Salle» de esta Universidad, consistente en ampliar la lista de asignaturas optativas («BOE» 12-IX-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones «La Salle» de esta Universidad, consistente en ampliar la lista de asignaturas optativas («BOE» 14-IX-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática «La Salle» de esta Universidad, consistente en ampliar la lista de asignaturas optativas («BOE» 14-IX-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática «La Salle» de esta Universidad, consistente en ampliar la lista de asignaturas optativas («BOE» 14-IX-2001).

Resolución de 29 de agosto de 2001, de la Universidad «Ramón Llull», por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero en Electrónica que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática «La Salle» de esta Universidad, consistente en ampliar la lista de asignaturas optativas («BOE» 14-IX-2001).

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero de Materiales (2.° ciclo) a impartir en la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología («BOE» 25-VII-2001).

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Textil, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar de esta Universidad («BOE» 17-VII-2001).

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad

en Mecánica, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar de esta Universidad («BOE» 17-VII-2001).

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar de esta Universidad («BOE» 17-VII-2001).

Resolución de 25 de julio de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 25 de julio de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar de esta Universidad («BOE» 13-IX-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, que se imparte en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Farmacia, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales, que se imparte en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Economía, que se imparte en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Humanidades, que se imparte en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo, que se imparte en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual (segundo ciclo), que se imparte en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Química, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Fisioterapia, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud («BOE» 23-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Derecho, que se imparte en la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Óptica y Optometría, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud («BOE» 25-VIII-2001).

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad «San Pablo»-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, que se imparte en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación de esta Universidad («BOE» 1 8-IX-2001).

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Psicopedagogía por adaptación a la normativa vigente («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Pedagogía por adaptación a la normativa vigente («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Física por adaptación a la normativa vigente («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Educación Social por adaptación a la normativa vigente («BOE» 24-VIII-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de las Resoluciones de 6 de noviembre de 2000, por las que se publican los planes de estudios de Maestro, especialidades de Educación Infantil, Educación Musical, Lengua Extranjera y Educación Primaria (campus de Santiago) («BOE» 25-VIII-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de las Resoluciones de 6 de noviembre de 2000, por las que se publican los planes de estudios de Licenciado en Filología Alemana, Clásica, Francesa, Gallega, Hispánica (campus de Santiago), Inglesa y Portuguesa («BOE» 30-VIII-2001).

Corrección de erratas de la Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de las Resoluciones de 6 de noviembre de 2000, por las que se publican los planes de estudios de Licenciado en Filología Alemana, Clásica, Francesa, Gallega, Hispánica (campus de Santiago), Inglesa y Portuguesa («BOE» 13-IX-2001).

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Psicología («BOE» 8-VIII-2001).

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Economía («BOE» 8-VIII-2001).

Resolución de 4 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, e Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial («BOE» 10-VIII-2001).

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 10-VIII-2001).

Resolución de 4 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química («BOE» 14-VIII-2001).

Resolución de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Medicina («BOE» 25-VIII-2001).

Resolución de 25 de junio de 2001, de la Universidad de Valencia, por la que se subsanan errores en la publicación de algunas Resoluciones en las que se ordenaba la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Licenciado en Bioquímica, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Licenciado en Psicología y Licenciado en Geografía («BOE» 20-VII-2001).

Resolución de 19 de junio de 2001, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Ingeniero Químico («BOE» 6-VII-2001).

Resolución de 19 de junio de 2001, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial («BOE» 6-VII-2001).

Resolución de 12 de julio de 2001, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 1999, en la que se establece el plan de estudios de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial («BOE» 28-VII-2001).

Resolución de 5 de junio de 2001, de la Universidad de Vic, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Turismo, que se imparte en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de esta Universidad («BOE» 4-VII-2001).

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Universidad de Vic, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Enfermería, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de esta Universidad («BOE» 18-VII-2001).

Resolución de 6 de junio de 2001, de la Universidad de Vic, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Psicopedagogía, que se imparte en la Facultad de Educación («BOE» 10-VIII-2001).

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Vic, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, que se imparte en la Facultad de Ciencias Humanas, Traducción y Documentación («BOE» 10-VIII-2001).

Resolución de 17 de julio de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Vigo («BOE» 9-VIII-2001).

Resolución de 19 de julio de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los

títulos de Licenciado en Filología Inglesa, Licenciado en Filología Hispánica, Licenciado en Filología Gallega y Licenciado en Traducción e Interpretación, de la Facultad de Filología y Traducción del campus de Vigo («BOE» 18-VIII-2001).

Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química («BOE» 25-VIII-2001).

Resolución de 26 de julio de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias del Mar y Licenciado en Biología, impartidos en la Facultad de Ciencias de Vigo, y Diplomado en Enfermería, impartido en las Escuelas de Enfermería de Pontevedra, Ourense, Meixoeiro-Vigo y Povisa-Vigo («BOE» 28-VIII-2001).

Resolución de 25 de julio de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Matemáticas, a impartir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza («BOE» 20-VIII-2001).

Resolución de 30 de agosto de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 20 de agosto de 2001, en la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Matemáticas, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 13-IX-2001).

Resolución de 11 de julio de 2001, de las Universidades de Alcalá y Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte («BOE» 9-X-2001).

Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Economía, a impartir en el Centro de Enseñanza Superior «Luis Vives-CEU» («BOE» 10-X-2001).

Resolución de 1 de octubre de 2001, de la Universidad de Alicante, por la que se rectifica la de 18 de abril de 2000, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Francesa («BOE» 19-X-2001).

Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Óptica y Optometría («BOE» 24-X-2001).

Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo («BOE» 12-XI-2001).

Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Relaciones Laborales de la Escuela Universitaria Adscrita de Relaciones Laborales de Elda («BOE» 12-XI-2001).

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Catalana («BOE» 20-XII-2001).

Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Universidad de Almería, que rectifica la de 24 de julio de 2000, que publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad («BOE» 26-XI-2001).

Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Antonio de Nebrija, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios

conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Antonio de Nebrija, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Turismo («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Antonio de Nebrija, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Antonio de Nebrija, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Antonio de Nebrija, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Antonio de Nebrija, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Antonio de Nebrija, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Industrial («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero en Informática («BOE» 20-XI-2001).

Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Ciencias del Trabajo («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Diplomado en Logopedia («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación, por adaptación a la normativa vigente, del plan de estudios de Licenciado en Geografía («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero en Materiales («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 27-XI-2001).

Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero en Informática de Sistemas («BOE» 27-XI-2001).

Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se corrigen errores en la de 29 de octubre, por la que se

publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero en Informática («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 11 de julio de 2001, de las Universidades de Alcalá y Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte («BOE» 9-X-2001).

Resolución de 7 de noviembre de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Licenciado en Física («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Licenciado en Geografía («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música (segundo ciclo) («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Filología Árabe («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Bellas Artes de esta Universidad («BOE» 16-X-2001).

Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Diplomado en Trabajo Social de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a esta Universidad («BOE» 16-X-2001).

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Universidad de Barcelona, de corrección de errores de la de 28 de marzo de 2001, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Diplomado en Gestión y Administración Publica («BOE» 28-XII-2001).

Resolución de 30 de octubre de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título oficial homologado de Diplomado en Ciencias del Trabajo de esta Universidad («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad («BOE» 19-XII-2001).

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Licenciado en Medicina de esta Universidad («BOE» 19-XII-2001).

Resolución de 1 de noviembre de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrige error en la de 16 de julio de 2001, relativa a la publicación del plan de estudios de Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad («BOE» 1-XII-2001).

Resolución de 1 de noviembre de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrige error en la de 16 de julio de 2001, relativa a la publicación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad («BOE» 1-XII-2001).

Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Derecho, a impartir en la Facultad de Derecho de esta Universidad («BOE» 19-XII-2001).

Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Máquinas Navales de esta Universidad («BOE» 20-XII-2001).

Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Navegación Marítima de esta Universidad («BOE» 20-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Ambientales («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Agrónomo («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Economía («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero de Montes («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 5 de junio de 2000, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas («BOE» 24-XII-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Trabajo («BOE» 1-XII-2001).

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 20 de julio de 2001, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Francesa («BOE» 20-XII-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 20 de julio de 2001, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Hispánica («BOE» 20-XII-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 20 de julio de 2001, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Árabe («BOE» 20-XII-2001).

Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 20 de julio de 2001, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Inglesa («BOE» 20-XII-2001).

Resolución de 4 de diciembre de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la de 10 de julio de 2001, correspondiente al plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Psicopedagogía («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores en el texto de la de 16 de julio de 2001, que publicaba la modificación del plan de estudios del título de Licenciado en Veterinaria («BOE» 5-XI-2001).

Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, del plan de estudios de Diplomado en Enfermería, que se impartirá en la Escuela Universitaria de Enfermería de esta Universidad («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Economía («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Publicidad y Relaciones Publicas («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Periodismo («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Diplomado en Turismo («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Derecho («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Comunicación Audiovisual («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de la titulación de Arquitecto («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Traducción e Interpretación («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Ingeniero en Informática («BOE» 8-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación («BOE» 8-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Ingeniero Industrial («BOE» 8-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte («BOE» 8-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Ingeniero en Organización Industrial («BOE» 8-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Odontología («BOE» 8-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 8-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales («BOE» 8-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia («BOE» 9-XI-2001).

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se acuerda la publicación de adaptación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 9-XI-2001).

Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Diplomado en Enfermería, en el centro adscrito «Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud», de Badajoz («BOE» 17-X-2001).

Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, en la Facultad de Medicina («BOE» 24-XI-2001).

Resolución de 4 de diciembre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Veterinaria, impartido en la Facultad de Veterinaria («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 4 de diciembre de 2001, de la Universidad de Extremadura, que rectifica la de 17 de noviembre de 1998, por la que se publicó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho, en la Facultad de Derecho («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 4 de diciembre de 2001, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la de 30 de julio de 2001, por la que se modificó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Economía, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Filología Románica («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos («BOE» 27-XII-2001).

Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Licenciado en Documentación, que se imparte en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de esta Universidad («BOE» 17-X-2001).

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 15 de enero de 2001, por la que se ordenaba la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Ciencias Ambientales, que se imparte en la Facultad de Ciencias, dependiente de esta Universidad («BOE» 14-XI-2001).

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 8 de marzo de 2001, por la que se ordenaba la publicación del plan de estudios del título de Maestro-Educación Infantil, que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta, dependiente de esta Universidad («BOE» 14-XI-2001).

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 8 de marzo de 2001, por la que se ordenaba la publicación del plan de estudios del título de Maestro-Educación Musical, que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta, dependiente de esta Universidad («BOE» 14-XI-2001).

Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Universidad de Granada, que rectifica la de 12 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Maestro-Especialidad de Educación Especial, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación, dependiente de esta Universidad («BOE» 14-XI-2001).

Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 12 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título, de Maestro, especialidad de Educación Infantil, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación, dependiente de esta Universidad («BOE» 14-XI-2001).

Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Diplomado en Bibioteconomía y Documentación, que se imparte en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de esta Universidad («BOE» 15-XI-2001).

Resolución de 13 de noviembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía, que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, dependiente de esta Universidad («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 13 de noviembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se ordena la publicación de la adaptación del plan de estudios de Maestro-

Especialidad de Audición y Lenguaje, que se imparte en la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, dependiente de esta Universidad («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Medicina, que se impartirá en la Facultad de Medicina, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-XII-2001).

Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se rectifica la de 21 de julio de 1998, que publica el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación, dependiente de esta Universidad («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Matemáticas («BOE» 16-X-2001).

Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Diplomado en Fisioterapia («BOE» 16-X-2001).

Resolución de 22 de octubre de 2001, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Inglesa («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Hispánica («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Enfermería («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la titulación de Licenciado en Psicopedagogía de esta Universidad («BOE» 28-XI-2001).

Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo de esta Universidad («BOE» 28-XI-2001).

Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas de esta Universidad («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la titulación de Ingeniero en Informática de esta Universidad («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de esta Universidad («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Químico («BOE» 28-XI-2001).

Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico de Obras Publicas, especialidad en Hidrología («BOE» 28-XI-2001).

Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia del Arte («BOE» 19-XII-2001).

Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia («BOE» 19-XII-2001).

Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Geografía («BOE» 19-XII-2001).

Resolución de 12 de septiembre de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrige error en la de 16 de agosto de 2000, relativa a la publicación del plan de estudios de Licenciado en Geografía, que se imparte en la Facultad de Geografía e Historia («BOE» 11-X-2001).

Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial que afecta a la estructura del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, que se imparte en el Centro de Ciencias de la Salud, dependiente de esta Universidad («BOE» 1-XII-2001).

Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial que afecta al anexo 3 del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Inglesa, que se imparte en la Facultad de Filología, dependiente de esta Universidad («BOE» 1-XII-2001).

Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial que afecta al anexo 2-C del plan de estudios conducente a la obtención del título de Maestro-Especialidad de Educación Especial, que se imparte en la Facultad de Formación del Profesorado, dependiente de esta Universidad («BOE» 1-XII-2001).

Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial que afecta al anexo 2-C del plan de estudios conducente a la obtención del título de Maestro-Especialidad de Educación Primaria, que se imparte en la Facultad de Formación del Profesorado, dependiente de esta Universidad («BOE» 1-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canana, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Publicas en Hidrología, que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 14 de noviembre de 2001, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Publicas en Transportes y Servicios Urbanos, que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Filología Hispánica («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Historia del Arte («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Filología Inglesa («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Historia («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Lingüística («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Geografía («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias («BOE» 15-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales («BOE» 15-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales («BOE» 15-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 15-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Montes (segundo ciclo) («BOE» 15-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas («BOE» 15-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Agrónomo (segundo ciclo) («BOE» 20-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias («BOE» 20-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería («BOE» 20-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 20-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales («BOE» 20-XI-2001).

Corrección de erratas de la Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas («BOE» 20-XII-2001).

Corrección de erratas de la Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Lleida, por la que se publica la adaptación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 20-XII-2001).

Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomado en Terapia Ocupacional («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche, por la que se ordena la publicación de la ampliación en la oferta de asignaturas optativas en las titulaciones para el curso académico 2001-2002 («BOE» 28-XII-2001).

Resolución de 17 de octubre de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Odontología («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 17 de octubre de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Medicina («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se pública la modificación en el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas («BOE» 14-XII-2001).

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se modifica la de 14 de febrero de 2000, que ordenaba la publicación del plan de estudios de Licenciado en Psicología por esta Universidad («BOE» 3-XII-2001).

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores en la de 21 de marzo de 2001, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero en Informática por esta Universidad («BOE» 3-XII-2001).

Resolución de 1 de octubre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Geografía a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 19-X-2001).

Resolución de 1 de octubre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 19-X-2001).

Resolución de 1 de octubre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 19-X-2001).

Corrección de erratas de la Resolución de 27 de julio de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería, de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cabueñes (adscrita). a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 2 de noviembre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores en la publicación del plan de estudios de Ingeniero Industrial («BOE» 22-XI-2001).

Resolución de 2 de noviembre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se modifica el plan de estudios de Diplomado en Turismo (1998), de la Escuela Universitaria de Turismo de Asturias (adscrita) («BOE» 1-XII-2001).

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música (segundo ciclo) («BOE» 3-XII-2001).

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social de Gijón (adscrita) a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social de Oviedo (adscrita) a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 31 de agosto de 2001, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo (de sólo segundo ciclo), a impartir en la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales, de esta Universidad («BOE» 20-X-2001).

Resolución de 30 de octubre de 2001, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación (segundo ciclo), a impartir en la Escuela Politécnica Superior de Castelldefels («BOE» 27-XI-2001).

Resolución de 30 de octubre de 2001, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales, a impartir en la Escuela Universitaria de Negocios de Caixa-Terrassa, centro adscrito a esta Universidad, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 10 de abril («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 30 de octubre de 2001, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero de Organización Industrial, impartido en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Terrassa («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 30 de octubre de 2001, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Terrassa («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero en Informática, de la Facultad de Informática de esta Universidad («BOE» 17-X-2001).

Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Universitaria de Informática de esta Universidad («BOE» 17-X-2001).

Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de la Escuela Universitaria de Informática de esta Universidad («BOE» 17-X-2001).

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Universidad «Pompeu Fabra» por la que se publican los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática, e Ingeniero de Telecomunicación (segundo ciclo) («BOE» 15-XI-2001).

Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Universidad «Pompeu Fabra», la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Turismo («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Ingeniero en Informática (segundo ciclo) («BOE» 7-XI-2001).

Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión («BOE» 12-XI-2001).

Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se acuerda la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación-Especialidad en Sonido e Imagen («BOE» 12-XI-2001).

Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se corrigen errores a la publicación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero de Materiales (segundo ciclo) («BOE» 25-X-2001).

Resolución de 30 de octubre de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se corrigen errores en la de 4 de septiembre de 2001, que publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 17-XI-2001).

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Farmacia, de la Facultad de Farmacia de esta Universidad («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Geología, de la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero en Geodesia y Cartografía, de la Escuela Politécnica Superior de Ávila de esta Universidad («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Medicina, de la Facultad de Medicina de esta Universidad («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía, de la Escuela Politécnica Superior de Ávila de esta Universidad («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Químico. de la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Psicología, de la Facultad de Psicología de esta Universidad («BOE» 28-XII-2001).

Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, que rectifica la de 7 de diciembre de 2000, por la que se publicaba el plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte («BOE» 12-X-2001).

Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publicaba el plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica (Campus de Lugo) («BOE» 12-X-2001).

Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Psicología por adaptación a la normativa vigente («BOE» 12-X-2001).

Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de la de 26 de julio de 2001, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Psicopedagogía («BOE» 19-XII-2001).

Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de la de 20 de septiembre de 2001, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Psicología («BOE» 19-XII-2001).

Resolución de 15 de octubre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige la de 4 de julio de 2001, referente al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química («BOE» 10-XI-2001).

Resolución de 9 de noviembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige la de 9 de octubre de 2001, referente al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Podología («BOE» 3-XII-2001).

Resolución de 9 de noviembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige la de 17 de noviembre de 2001, referente al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Enfermería («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se modifica la de 9 de julio de 2001, referente al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Economía («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se modifica la de 9 de julio de 2001, referente al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se modifica la de 9 de julio de 2001, referente al plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Turismo («BOE» 29-XII-2001).

Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Universidad de Valencia (Estudio General), por la que se ordena publicar el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias del Trabajo («BOE» 15-XI-2001).

Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Universidad de Valencia (Estudio General), por la que se ordena publicar el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Derecho («BOE» 20-XI-2001).

Resolución de 9 de noviembre de 2001, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Ambientales («BOE» 5-XII-2001).

Resolución de 1 de octubre de 2001, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la Resolución de 16 de septiembre de 1996, en la que se establece el plan de estudios de Ingeniero Industrial («BOE» 13-X-2001).

Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Trabajo («BOE» 10-XI-2001).

Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Universidad de Vic, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, que se imparte en la Escuela Politécnica Superior de esta Universidad («BOE» 10-XI-2001).

Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se rectifican los planes de estudio de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Licenciado en Biología de esta Universidad («BOE» 12-X-2001).

Resolución de 2 de octubre de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se corrigen errores en la del 17 y 19 de julio de 2001, que ordenaba la publicación de los planes de estudio de Licenciado en Filología Hispánica, Licenciado en Filología Inglesa, Licenciado en Filología Gallega e Ingeniero Industrial, de la Universidad de Vigo («BOE» 19-X-2001).

Resolución de 2 de octubre de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se corrige error en la de 2 de agosto de 2001, que ordenaba la publicación del plan de estudios de Licenciado en Química («BOE» 20-X-2001).

Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se corrigen errores en la de 19 de julio de 2001, que publicaba el plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica, de la Facultad de Filología y Traducción de esta Universidad («BOE» 24-XI-2001).

Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se corrigen errores en la de 26 de septiembre de 2001, que ordenaba la publicación de las rectificaciones del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Biología («BOE» 26-XI-2001).

Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se corrigen errores en la de 26 de julio de 2001, en la que se ordenaba la publicación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Biología («BOE» 26-XI-2001).

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de los planes de estudio conducentes a los títulos de Diplomado en Ciencias Empresariales y Maestro-Especialidad en Educación Infantil y especialidad en Educación Primaria, de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB (centro adscrito) de Vigo («BOE» 4-XII-2001).

Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 30 de agosto de 2001, por la que se corrigen errores en la de 20 de agosto, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Matemáticas, a impartir en la Facultad de Ciencias («BOE» 4-X-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Agrónomo, a impartir en la Escuela Politécnica Superior de Huesca de esta Universidad («BOE» 24-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Psicopedagogía, a impartir en la Facultad de Educación de esta Universidad («BOE» 24-XI-2001).

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, a impartir en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca de esta Universidad («BOE» 24-XI-2001).

Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de esta Universidad («BOE» 28-XI-2001).

PRECIOS

Acuerdo de 29 de mayo de 2001, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 («BOE» 7-VI-2001). Ref. 61/2001.

Resolución de 25 de junio de 2001, de la Secretaría General, del Consejo de Universidades, por la que se hacen correcciones al Acuerdo de 29 de mayo de 2001, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 («BOE» 30-VI-2001). Ref. 62/2001.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 209/2001, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 558/2000, de 27 de abril, sobre las Vicepresidencias del Gobierno («BOE» 28-II-2001). Ref. 1/2001.

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 3-X-2001). Ref. 107/2001.

Corrección de errores de la Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 21-XI-2001). Ref. 109/2001.

PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Real Decreto 1124/2001, de 19 de octubre, por el que se incorporan las prestaciones por desempleo a la acción protectora prevista en el Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero («BOE» 30-X-2001). Ref. 106/2001.

PRIMER CICLO

Orden de 19 de marzo de 2001 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1992 por la que se establecen las titulaciones y estudios previos del primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Lingüística («BOE» 27-III-2001). Ref. 23/2001.

Orden de 3 de julio de 2001 por la que se amplía la Orden de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 11-VII-2001). Ref. 64/2001.

Orden de 19 de septiembre de 2001 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Geólogo («BOE» 26-IX-2001). Ref. 75/2001.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Orden de 21 de septiembre de 2001 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad («BOE» 27-IX-2001). Ref. 76/2001.

PROFESORADO DE ESO EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Real Decreto 9/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de Profesores de Educación General Básica de instituciones penitenciarias a la Comunidad de Castilla y León, en ampliación del Real Decreto 1340/1999. de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 2-II-2001). Ref. 28/2001.

Real Decreto 1319/2001, de 30 de noviembre, sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 21-XII-2001). Ref. 112/2001.

PROFESORADO DE RELIGIÓN

Real Decreto 615/2001, de 8 de junio, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza (profesorado de religión) («BOE» 25-VI-2001). Ref. 57/2001.

Real Decreto 1270/2000, de 29 de noviembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión) («BOE» 5-XII-2001). Ref. 110/2001.

PUBLICACIONES OFICIALES

Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de Ordenación de Publicaciones Oficiales («BOE» 10-II-2001). Ref. 26/2001.

R

RABAT

Acuerdo de Coproducción y de Intercambio Cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 27 de abril de 1998 («BOE» 10-XI-2001). Ref. 90/2001.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Real Decreto 1065/2001, de 28 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aprobados por Real Decreto 490/1979, de 19 de enero («BOE» 18-X-2001). Ref. 95/2001.

RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Suiza con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 37/2001.

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Con-

venio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 38/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de los Países Bajos con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 99/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Bélgica con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 100/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Alemania con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1993, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 1-XI-2001). Ref. 101/2001.

RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el régimen general o en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social («BOE» 24-IV-2001). Ref. 51/2001.

RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el régimen general o en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social («BOE» 24-IV-2001). Ref. 51/2001.

Real Decreto 1124/2001, de 19 de octubre, por el que se incorporan las prestaciones por desempleo a la acción protectora prevista en el Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero («BOE» 30-X-2001). Ref. 106/2001.

REINO DE ESPAÑA

Acuerdo de relaciones cinematográficas entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania, hecho en Berlín el 11 de febrero de 2000 («BOE» 10-I-2001). Ref. 2/2001.

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Eslovaca, hecho en Bratislava el 11 de abril de 2000 («BOE» 9-11-2001). Ref. 3/2001.

Canje de Notas de fechas 18 y 20 de diciembre de 2000, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Panamá por el que se enmienda el Convenio de Cooperación Cultural entre España y Panamá de 2 de

mayo de 1979 y se deroga el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios de 15 de marzo de 1926 («BOE» 25-X-2001). Ref. 89/2001.

Acuerdo de Coproducción y de Intercambio Cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 27 de abril de 1998 («BOE» 10-XI-2001). Ref. 90/2001.

REINO DE MARRUECOS

Acuerdo de Coproducción y de Intercambio Cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 27 de abril de 1998 («BOE» 10-XI-2001). Ref. 90/2001.

RELACIONES CINEMATOGRÁFICAS

Acuerdo de relaciones cinematográficas entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania, hecho en Berlín el 11 de febrero de 2000 («BOE» 10-I-2001). Ref. 2/2001.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Canje de Notas de fechas 18 y 20 de diciembre de 2000, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Panamá por el que se enmienda el Convenio de Cooperación Cultural entre España y Panamá de 2 de mayo de 1979 y se deroga el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios de 15 de marzo de 1926 («BOE» 25-X-2001). Ref. 89/2001.

REPÚBLICA ESLOVACA

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Eslovaca, hecho en Bratislava el 11 de abril de 2000 («BOE» 9-11-2001). Ref. 3/2001.

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Acuerdo de relaciones cinematográficas entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania, hecho en Berlín el 11 de febrero de 2000 («BOE» 10-I-2001). Ref. 2/2001.

RETRIBUCIONES

Resolución de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2001 las cuantías de las retribuciones del per-

sonal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio («BOE» 3-I-2001). Ref. 4/2001.

Real Decreto 3450/2000, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero («BOE» 11-I-2001). Ref. 25/2001.

S

SALAMANCA

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermería «Salus Infirmorum» de Salamanca y de Madrid, de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001). Ref. 7/2001.

SEGUNDO CICLO

Orden de 19 de marzo de 2001 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1992 por la que se establecen las titulaciones y estudios previos del primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Lingüística («BOE» 27-III-2001). Ref. 23/2001.

Real Decreto 365/2001, de 4 de abril, por el que se crea, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), una Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, se suprime la Escuela Universitaria de Informática y se autoriza el segundo ciclo de las enseñanzas de Ingeniero en Informática («BOE» 17-IV-2001). Ref. 41/2001.

Orden de 19 de septiembre de 2001 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Geólogo («BOE» 26-IX-2001). Ref. 75/2001.

SEGUNDO SISTEMA GENERAL DE RECONOCIMIENTO DE FORMACIONES PROFESIONALES

Real Decreto 784/2001, de 6 de julio, por el que se modifican los anexos del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, modificado por Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, para incorporar al ordenamiento juridico español la Directiva 2000/5/CE de la Comisión, de 25 de febrero de 2000, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales («BOE» 18-VII-2001). Ref. 79/2001.

SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General

del Estado en situación de alta en el régimen general o en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social («BOE» 24-IV-2001). Ref. 51/2001.

SISTEMA DE JUBILACIÓN GRADUAL Y FLEXIBLE

Real Decreto-ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible («BOE» 31-XII-2001). Ref. 88/2001.

SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

Real Decreto 1313/2001, de 30 de noviembre, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, de la Universidad «Mondragón Unibersitatea» («BOE» 21-XII-2001). Ref. 105/2001.

SUIZA

Orden de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios de Suiza con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establecidos por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 10-IV-2001). Ref. 37/2001.

SUSTANCIAS Y GRUPOS FARMACOLÓGICOS PROHIBIDOS

Resolución de 24 de mayo de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte («BOE» 22-VI-2001). Ref. 49/2001.

Resolución de 2 de octubre de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que modifica la Resolución de 24 de mayo de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte («BOE» 17-X-2001). Ref. 94/2001.

T

TELEMÁTICA

Real Decreto 1313/2001, de 30 de noviembre, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, de la Universidad «Mondragón Unibersitatea» («BOE» 21-XII-2001). Ref. 105/2001.

TITULACIONES

Orden de 19 de marzo de 2001 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1992 por la que se establecen las titulaciones y estudios previos del primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Lingüística («BOE» 27-III-2001). Ref. 23/2001.

Orden de 3 de julio de 2001 por la que se amplía la Orden de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 11-VII-2001). Ref. 64/2001.

Orden de 19 de septiembre de 2001 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Geólogo («BOE» 26-IX-2001). Ref. 75/2001.

TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Técnico Superior en Audioprótesis

Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audioprótesis y las correspondientes enseñanzas mínimas («BOE» 15-II-2001). Ref. 13/2001.

Técnico Superior en Óptica de Anteojería

Real Decreto 370/2001, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Óptica de Anteojería y las correspondientes enseñanzas mínimas («BOE» 8-V-2001). Ref. 45/2001.

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas («BOE» 21-XI-2001). Ref. 105/2001.

TÍTULO PRIVADO

Real Decreto 900/2001, de 27 de julio, por el que se declara la equivalencia del título privado de Doctor Ingeniero Químico del Instituto Químico de Sarriá al título universitario oficial de Doctor («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 70/2001.

TÍTULO UNIVERSITARIO

Diplomado en Enfermería

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de

las Escuelas Universitarias de Enfermería «Salus Infirmorum» de Salamanca y de Madrid, de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001). Ref. 7/2001.

Diplomado en Fisioterapia

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia «Salus Infirmorum» de Majadahonda (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001). Ref. 6/2001.

Diplomado en Gestión y Administración Pública

Real Decreto 171/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de la Escuela Universitaria de Gestión y Administración Pública de Manresa, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 9-III-2001). 17/2001.

Diplomado en Podología

Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre, por el que se homologa el título de Diplomado en Podología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», de Madrid («BOE» 30-X-2001). Ref. 96/2001.

Diplomado en Terapia Ocupacional

Real Decreto 170/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Terapia Ocupacional de la Escuela Universitaria «La Salle», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid («BOE» 9-III-2001). Ref. 16/2001.

Diplomado en Turismo

Real Decreto 172/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo del Centro Florida Universitaria, de Catarroja, adscrito a la Universidad de Valencia («BOE» 9-III-2001). Ref. 18/2001.

Real Decreto 173/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, adscrita a la Universidad de Zaragoza («BOE» 9-III-2001). Ref. 19/2001.

Real Decreto 217/2001, de 2 de marzo, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Traducción e Interpretación y de Diplomado en Turismo del Centro Universitario Estema, adscrito a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche («BOE» 17-III-2001). Ref. 21/2001.

Real Decreto 1225/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Turismo de A Coruña, adscrita a la Universidad de A Coruña («BOE» 30-XI-2001). Ref. 103/2001.

Doctor Ingeniero Químico

Real Decreto 900/2001, de 27 de julio, por el que se declara la equivalencia del título privado de Doctor Ingeniero Químico del Instituto Químico de Sarriá al título universitario oficial de Doctor («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 70/2001.

Ingeniero Geólogo

Orden de 19 de septiembre de 2001 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Geólogo («BOE» 26-IX-2001). Ref. 75/2001.

Ingeniero Industrial

Real Decreto 901/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Ingeniero Industrial, del Instituto Químico de Sarriá, de la Universidad «Ramón Llull» («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 71/2001.

Ingeniero de Telecomunicación

Real Decreto 218/2001, de 2 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona («BOE» 17-III-2001). Ref. 22/2001.

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 30-III-2001). Ref. 24/2001.

Ingeniero Técnico Industrial

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial. especialidad en Electrónica Industrial, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 18-IV-2001). Ref. 42/2001.

Ingeniero Técnico de Telecomunicación

Real Decreto 1313/2001, de 30 de noviembre, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, de la Universidad «Mondragón Unibersitatea» («BOE» 21-XII-2001). Ref. 105/2001.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Real Decreto 168/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela Superior de Estudios Empresariales (ESEE), del Instituto Social Empresarial (ISE), adscrita a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche (Alicante) («BOE» 9-III-2001). Ref. 14/2001.

Orden de 27 de febrero de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 9-III-2001). Ref. 20/2001.

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

Orden de 3 de julio de 2001 por la que se amplía la Orden de 11 de septiembre de 1991, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 11-VII-2001). Ref. 64/2001.

Licenciado en Derecho

Real Decreto 861/2001, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 6-VIII-2001). Ref. 67/2001.

Licenciado en Lingüística

Orden de 19 de marzo de 2001 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1992 por la que se establecen las titulaciones y estudios previos del primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Lingüística («BOE» 27-III-2001). Ref. 23/2001.

Licenciado en Psicología

Real Decreto 902/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Licenciado en Psicología, de la Universidad «Oberta», de Cataluña («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 72/2001.

Licenciado en Traducción e Interpretación

Real Decreto 217/2001, de 2 de marzo, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Traducción e Interpretación y de Diplomado en Turismo del Centro Universitario Estema, adscrito a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche («BOE» 17-III-2001). Ref. 21/2001.

Maestro

Real Decreto 862/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Internacional de Cataluña («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 68/2001.

Real Decreto 863/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidad en Educación Física, de la Facultad de Educación de la Universidad de Vic («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 69/2001.

TÍTULOS

Real Decreto 169/2001, de 23 de febrero, por el que se homologan diversos títulos del Centro Mediterráneo de Estudios Universitarios de Ciencia y Tecnología (MUST), adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia («BOE» 9-III-2001). Ref. 15/2001.

Real Decreto 557/2001, de 25 de mayo, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Cardenal Herrera-CEU», con sede en Valencia («BOE» 14-VI-2001). Ref. 40/2001.

Real Decreto 440/2001, de 27 de abril, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Camilo José Cela», de Madrid («BOE» 23-V-2001). Ref. 47/2001.

Real Decreto 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el sector de la arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios («BOE» 8-VIII-2001). Ref. 80/2001.

Real Decreto 1037/2001, de 21 de septiembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad Europea de Madrid y se modifican los Reales Decretos 1558/1998, de 17 de julio, y 1328/1999, de 31 de julio, de homologación de otros títulos de la misma («BOE» 4-X-2001). Ref. 93/2001.

Real Decreto 1226/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid («BOE» 30-XI-2001). Ref. 104/2001.

Real Decreto 1313/2001, de 30 de noviembre, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, de la Universidad «Mondragón Unibersitatea» («BOE» 21-XII-2001). Ref. 105/2001.

TÍTULOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR

Orden de 27 de diciembre de 2000 por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de nacionales de Estados miembros que exijan una formación superior mínima de tres años, en lo que afecta a la profesión de Agente de la Propiedad Industrial («BOE» 19-I-2001). Ref. 31/2001.

Real Decreto 411/2001, de 20 de abril, por el que se excluye la profesión de enfermero generalista con especialidad, de los anexos del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de títulos de enseñanza superior expedidos en Estados de la Unión Europea y otros Estados Partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que exijan una formación superior mínima de tres años («BOE» 21-IV-2001). Ref. 52/2001.

TÍTULOS OFICIALES

Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional («BOE» 12-VI-2001). Ref. 39/2001.

TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

Real Decreto 371/200]. de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos («BOE» 27-IV-2001). Ref. 44/2001.

Acuerdo de 29 de mayo de 2001, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 («BOE» 7-VI-2001). Ref. 61/2001.

Resolución de 25 de junio de 2001, de la Secretaría General, del Consejo de Universidades, por la que se hacen correcciones al Acuerdo de 29 de mayo de 2001, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 («BOE» 30-VI-2001). Ref. 62/2001.

Real Decreto 900/2001, de 27 de julio, por el que se declara la equivalencia del título privado de Doctor Ingeniero Químico del Instituto Químico de Sarriá al título universitario oficial de Doctor («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 70/2001.

TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores («BOE» 2-V-2001). Ref. 53/2001.

TRASPASO DE FUNCIONES Y DE SERVICIOS

Real Decreto 8/2001, de 12 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de buceo profesional («BOE» 2-II-2001). Ref. 27/2001.

TRASPASO DE PROFESORES DE EGB DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Real Decreto 1319/2001, de 30 de noviembre, sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria («BOE» 21 -XII-2001). Ref. 112/2001.

U

UNIVERSIDAD

Orden de 21 de septiembre de 2001 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad («BOE» 27-IX-2001). Ref. 76/2001.

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Real Decreto 1225/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Turismo de A Coruña, adscrita a la Universidad de A Coruña («BOE» 30-XI-2001). Ref. 103/2001.

UNIVERSIDAD «ALFONSO X EL SABIO» DE MADRID

Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre, por el que se homologa el título de Diplomado en Podología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», de Madrid («BOE» 30-X-2001). Ref. 96/2001.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Real Decreto 171/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Gestión y Administración Pública de la Escuela Universitaria de Gestión y Administración Pública de Manresa, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 9-III-2001). 17/2001.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Real Decreto 170/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Terapia Ocupacional de la Escuela Universitaria «La Salle», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid («BOE» 9-III-2001). Ref. 16/2001.

UNIVERSIDAD «CAMILO JOSÉ CELA» DE MADRID

Real Decreto 440/2001, de 27 de abril, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Camilo José Cela», de Madrid («BOE» 23-V-2001). Ref. 47/2001.

UNIVERSIDAD «CARDENAL HERRERA-CEU»

Real Decreto 557/2001, de 25 de mayo, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Cardenal Herrera-CEU», con sede en Valencia («BOE» 14-VI-2001). Ref. 40/2001.

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

Real Decreto 1037/2001, de 21 de septiembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad Europea de Madrid y se modifican los Reales Decretos 1558/1998, de 17 de julio, y 1328/1999, de 31 de julio, de homologación de otros títulos de la misma («BOE» 4-X-2001). Ref. 93/2001.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Real Decreto 61/2001, de 26 de enero, por el que se autorizan, dependiendo de la Universidad de Granada, las enseñanzas de Diplomado en Ciencias Empresariales, en la Ciudad de Ceuta, y de Diplomado en Gestión y Administración Pública, en la Ciudad de Melilla («BOE» 6-II-2001). Ref. 12/2001.

UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA DE DEUSTO

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 30-III-2001). Ref. 24/2001.

Orden de 8 de marzo de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial. especialidad en Electrónica Industrial, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de la Iglesia de Deusto («BOE» 18-IV-2001). Ref. 42/2001.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CATALUÑA

Real Decreto 862/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad Internacional de Cataluña («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 68/2001.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Decreto 230/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna («BOE» 21-III-2001). Ref. 35/2001.

UNIVERSIDAD «MIGUEL HERNÁNDEZ» DE ELCHE

Real Decreto 168/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela Superior de Estudios Empresariales (ESEE), del Instituto Social Empresarial (ISE), adscrita a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche (Alicante) («BOE» 9-III-2001). Ref. 14/2001.

Real Decreto 217/2001, de 2 de marzo, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Traducción e Interpretación y de Diplomado en Turismo del Centro Universitario Estema, adscrito a la Universidad «Miguel Hernández» de Elche («BOE» 17-III-2001). Ref. 21/2001.

UNIVERSIDAD «MONDRAGÓN UNIBERSITATEA»

Real Decreto 1313/2001, de 30 de noviembre, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, y de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática, de la Universidad «Mondragón Unibersitatea» («BOE» 21-XII-2001). Ref. 105/2001.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

Real Decreto 365/2001, de 4 de abril, por el que se crea, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), una Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, se suprime la Escuela Universitaria de Informática y se autoriza el segundo ciclo de las enseñanzas de Ingeniero en Informática («BOE» 17-IV-2001). Ref. 41/2001.

UNIVERSIDAD «OBERTA» DE CATALUÑA

Real Decreto 902/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Licenciado en Psicología, de la Universidad «Oberta», de Cataluña («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 72/2001.

UNIVERSIDAD PARA LA PAZ

Enmiendas a la Carta de la Universidad para la Paz, anexo del Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, adoptadas el 20 de abril de 2001 («BOE» 31-XII-2001). Ref. 91/2001.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Real Decreto 169/2001, de 23 de febrero, por el que se homologan diversos títulos del Centro Mediterráneo de Estudios Universitarios de Ciencia y Tecnología (MUST), adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia («BOE» 9-III-2001). Ref. 15/2001.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia «Salus Infirmorum» de Majadahonda (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001). Ref. 6/2001.

Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se modifican los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de las Escuelas Universitarias de Enfermería «Salus Infirmorum» de Salamanca y de Madrid, de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 5-I-2001). Ref. 7/2001.

Orden de 27 de febrero de 2001 por la que se modifica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa (Madrid), de la Universidad Pontificia de Salamanca («BOE» 9-III-2001). Ref. 20/2001.

UNIVERSIDAD PRIVADA «FRANCISCO DE VITORIA»

Ley 7/2001, de 3 de julio, de Reconocimiento de la Universidad Privada «Francisco de Vitoria» («BOE» 27-VII-2001). Ref. 86/2001.

UNIVERSIDAD «RAMÓN LLULL» DE BARCELONA

Real Decreto 218/2001, de 2 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática de la Universidad «Ramón Llull», de Barcelona («BOE» 17-III-2001). Ref. 22/2001.

Real Decreto 901/2001, de 27 de julio, por el que se homologa el título de Ingeniero Industrial, del Instituto Químico de Sarriá, de la Universidad «Ramón Llull» («BOE» 10-VIII-2001). Ref. 71/2001.

UNIVERSIDAD «SAN PABLO»-CEU DE MADRID

Real Decreto 1226/2001, de 8 de noviembre, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «San Pablo»-CEU de Madrid («BOE» 30-XI-2001). Ref. 104/2001.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Real Decreto 172/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo del Centro Florida Universitaria, de Catarroja, adscrito a la Universidad de Valencia («BOE» 9-III-2001). Ref. 18/2001.

UNIVERSIDAD DE VIC

Real Decreto 863/2001, de 20 de julio, por el que se homologa el título de Maestro, especialidad en Educación Física, de la Facultad de Educación de la Universidad de Vic («BOE» 7-VIII-2001). Ref. 69/2001.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Real Decreto 173/2001, de 23 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, adscrita a la Universidad de Zaragoza («BOE» 9-III-2001). Ref. 19/2001.

UNIVERSIDADES

Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de Calidad de las Universidades («BOE» 21-IV-2001). Ref. 43/2001.

Acuerdo de 29 de mayo de 2001, del Consejo de Universidades, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 («BOE» 7-VI-2001). Ref. 61/2001.

Resolución de 25 de junio de 2001, de la Secretaría General, del Consejo de Universidades, por la que se hacen correcciones al Acuerdo de 29 de mayo de 2001, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2001-2002 («BOE» 30-VI-2001). Ref. 62/2001.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («BOE» 24-XII-2001). Ref. 87/2001.

Orden de 25 de octubre de 2001 por la que se desarrolla el artículo cuarto del Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades, referente a la coordinación y gestión del mismo («BOE» 31-X-2001). Ref. 97/2001.

V

VALENCIA

Real Decreto 557/2001, de 25 de mayo, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad «Cardenal Herrera-CEU», con sede en Valencia («BOE» 14-VI-2001). Ref. 40/2001.

VICEPRESIDENCIAS DEL GOBIERNO

Real Decreto 209/2001, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 558/2000, de 27 de abril, sobre las Vicepresidencias del Gobierno («BOE» 28-11-2001). Ref. 1/2001.